



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

INFORME ANUAL DE GOBIERNO 2022 - VIGENCIA 2021

JUNIO 2022

- Avances en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional sobre población víctima de desplazamiento forzado



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	15
I. COMPONENTES POLÍTICA PÚBLICA GENERAL	18
2.COMONENTES TRANSVERSALES.....	19
2.1 Presupuesto	19
2.1.1 Balance Presupuestal de la Política Pública	19
2.1.2. Conclusiones.....	31
2.2 Sistemas de Información	32
2.2.1 Introducción.....	32
2.2.2 Articulación Interinstitucional e Intercambio de Información	32
2.3 Nación - Territorio.....	43
2.3.1 Introducción.....	43
2.3.2 Balance de Política Pública	44
2.3.3 Avance en la Superación de Falencias de Política pública	68
2.3.4 Conclusiones frente a la Garantía en el goce efectivo del derecho	75
3.DERECHOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO	76
3.1 Derecho a la Subsistencia Mínima	76
3.1.1 Introducción.....	76
3.1.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos –IGED	76
3.1.3 Balance de política pública	91
3.1.4 Transversalización de los enfoques diferenciales.....	105
3.1.5 Avance en la superación de falencias de política pública	107
3.1.6 Conclusiones frente a la garantía al derecho a la subsistencia mínima.....	112
3.1.7 Solicitud	113
3.2 Derecho al Retorno y la Reubicación	113
3.2.1 Introducción.....	113
3.2.2 Medición de indicadores de goce efectivo de derechos	114
3.2.3 Balance de política pública.....	123
3.2.4 Transversalización de los enfoques diferenciales	138
3.2.5 Avance en la superación de falencias de política pública.....	144
3.2.6 Conclusiones frente a la garantía del derecho al retorno o la reubicación	154
3.2.7 Solicitud.....	155



3.3 Derecho a la Restitución de Tierras y Protección de Predios 155

 3.3.1 Introducción..... 156

 3.3.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos 157

 3.3.3 Balance de política pública..... 184

 3.3.4 Transversalización de los enfoques diferenciales 204

 3.3.5 Avance en la superación de falencias de Política Pública..... 219

 3.3.6 Solicitudes a la Corte Constitucional en ruta individual 230

DERECHOS QUE LA POBLACIÓN VÍCTIMA COMPARTE CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA..... 232

4.1 Derecho a la Educación..... 235

 4.1.1 Introducción..... 235

 4.1.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos 237

 4.1.3 Balance de Política Pública 248

 4.1.4 Transversalización de los Enfoques Diferenciales 315

 4.1.5 Avance en la Superación de Falencias de Política pública 317

 4.1.6 Conclusiones frente a la Garantía en el Goce Efectivo del Derecho..... 320

4.2 Derecho a la Vivienda..... 322

 4.2.1 Introducción..... 322

 4.2.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos 325

 4.2.3 Balance de Política Pública 335

 4.2.4 Transversalización de los Enfoques Diferenciales 340

 4.2.5 Avance en la Superación de Falencias de Política pública 358

 4.2.6 Conclusiones frente a la Garantía en el Goce Efectivo del Derecho..... 362

4.3 Derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personal 364

 4.3.1 Introducción..... 364

 4.3.2 Medición de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos -IGED-..... 365

 4.3.3 Balance de Política Pública 377

 4.3.4 Avance en la superación de falencias de política pública..... 474

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA GRAVE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS 474

5. 1 Derecho a la Indemnización 475

 5.1.1 Introducción..... 475

 5.1.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos 476

 5.1.3 Balance de Política Pública 484



5.1.4	Transversalización del enfoque diferencial y de género.....	487
5.1.5	Avance en la superación de falencias de política pública.....	494
5.1.6	Conclusiones frente a la garantía en el Goce Efectivo del Derecho.....	496
5.1.7	Solicitud.....	499
5.2	Derecho a la verdad	499
5.2.1	Introducción.....	499
5.2.2	Balance de Política Pública.....	500
5.2.3	Transversalización del enfoque diferencial y de género.....	526
5.2.4	Conclusiones frente a la Garantía en la Goce Efectivo del Derecho a la Verdad.....	535
5.3	Derecho a la Justicia	535
5.3.1	Introducción.....	535
5.3.2	Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos.....	536
5.3.3	Balance de Política Pública.....	544
5.3.4	Conclusiones frente a la Garantía en el Goce Efectivo del Derecho a la Justicia	602
5.3.5	Solicitud.....	604
5.4	Derecho a la Rehabilitación.....	605
5.4.2	Medición del Indicador de Goce Efectivo de Derecho.....	605
5.4.3	Balance de Política Pública.....	607
5.4.4	Transversalización del Enfoque Diferencial.....	619
5.4.5	Conclusiones frente a la garantía en el Goce Efectivo del Derecho.....	633
II.	COMPONENTE ETNICO: ACCIONES GUBERNAMENTALES ADELANTADAS PARA AVANZAR EN EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL RESPECTO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES.....	635
1.	Indicadores del Goce Efectivo de Derechos – Batería Étnica.....	636
1.1	Medición de Indicadores:.....	637
I)	Derecho a la Identidad Cultural.....	637
II)	Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio.....	641
III)	Derecho al Territorio.....	654
2.	Balance de Política Pública.....	680
I)	Derecho a la Identidad Cultural.....	681
II)	Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio.....	693
II)	Derecho al Territorio.....	703
3.	Avance en la superación de falencias de política pública.....	715
4.	Transversalización de los enfoques diferenciales.....	722



III.	SEGUIMIENTO AL AUTO 811 DE 2021	725
I)	Ayuda Humanitaria	726
1.	Orden primera	726
2.	Orden Octava	731
3.	Orden Décima	736
4.	Orden Décimo Primera	737
II)	Canales de atención no presencial.....	739
5.	Orden Decimo Segunda	739
	CONCLUSIONES	752



Índice de tablas

Tabla 1. Gasto total de la Política de víctimas de desplazamiento por fuente de financiación 2012-2021 sin recursos transitorios para transferencias monetarias * Miles de millones de pesos de 2022.....	23
Tabla 2. Presupuesto de Víctimas de desplazamiento por derechos 2020-2021 con recursos transitorios de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de 2020 y 2021.....	25
Tabla 3. Ejecución de Víctimas de desplazamiento por derechos 2021 con recursos transitorios de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de 2021	26
Tabla 4. Tabla 4. Ejecución de Víctimas de desplazamiento por sector y tipo de gasto vigencia 2021 con recursos transitorios de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de 2020 y 2021 (Obligaciones/Apropiación Definitiva, pesos corrientes).....	28
Tabla 5. Eliminación por medidas y derechos (cifras en billones de pesos de 2021).....	30
Tabla 6. Acuerdos de intercambio de información suscritos.....	33
Tabla 7. Marcos políticos legales, documentos técnicos firmados en la vigencia 2021.....	33
Tabla 8. Consolidado de fuentes de Información Recibidas en 2021	34
Tabla 9. Planes operativos de Sistemas de Información	39
Tabla 10. Socialización de decreto 1033 de 2021	51
Tabla 11. Nivel de contribución	57
Tabla 12. Diligenciamiento político. certificación étnica.....	59
Tabla 13. Datos acumulados de la población víctima del conflicto armado.....	67
Tabla 14. Entidades territoriales intervenidas. vigencia 2021.....	74
Tabla 15. Formalización con departamentos y municipios 2021	91
Tabla 16. Reuniones de seguimiento con gobernaciones 2021	92
Tabla 17. AHI - ruta directa individual 2021.....	93
Tabla 18. Entrega de AHI. Mecanismo dinero 2021	96
Tabla 19. Entrega de AHI. Mecanismo especie periódico. 2021	97
Tabla 20. Entrega de AHI. Mecanismo especie por evento. 2021	98
Tabla 21. Departamentos con eventos masivos identificados en 2021	99
Tabla 22. Municipios con eventos masivos identificados en 2021.....	100
Tabla 23. Solicitudes atendidas con atención humanitaria según nivel de carencias. vigencia 2021..	103
Tabla 24. Solicitudes atendidas 220 Vs 2021.....	103
Tabla 25. Cifras de cumplimiento – entrega de atención humanitaria, solicitudes 2021.....	103
Tabla 26. Entrega de atención humanitaria por año.....	104
Tabla 27. Hogares con identificación de criterios de enfoque diferencial atendidos en vigencia 2021	105
Tabla 28. AHI MECANISMO DE MONTOS EN DINERO 2020 - 2021	106
Tabla 29. AHI MECANISMO DE ESPECIE 2020 - 2021	106
Tabla 30. Hogares con autorreconocimiento étnico atendidos	107
Tabla 31. Hogares con carencias extremas en al menos un componente, solicitados y tramitados durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.....	109
Tabla 32. Hogares con carencias extremas o primer año, con trámite e inicio de atención antes del 1 de enero de 2021 y colocación durante la vigencia 2021	110



Tabla 33. Hogares con carencias extremas en al menos uno de los componentes, con colocación de atención humanitaria en la vigencia 2021..... 111

Tabla 34. Niveles de oportunidad y cumplimiento en la entrega de atención humanitaria a los hogares identificados con vulnerabilidades altas en 2021..... 111

Tabla 35. Derecho al Retorno y Reubicación - SSV por género..... 117

Tabla 36. Derecho al Retorno y la Reubicación - SSV por orientaciones sexuales e Identidades de Género no hegemónica..... 117

Tabla 37. Derecho al retorno y Reubicación - SSV por pertinencia étnica..... 117

Tabla 38. Derecho al Retorno y Reubicación - SSV por discapacidad..... 117

Tabla 39. Derecho al Retorno y Reubicación - SSV por grupo etario..... 118

Tabla 40. Derecho a Retorno y Reubicación - SSV por departamento..... 118

Tabla 41. Atención de solicitudes de acompañamiento 2021..... 120

Tabla 42. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por género..... 120

Tabla 43. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónica..... 121

Tabla 44. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por pertenencia étnica..... 121

Tabla 45. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por discapacidad..... 121

Tabla 46. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por grupo etario..... 122

Tabla 47. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por departamento..... 122

Tabla 48. Territorialización del acompañamiento en su destino final..... 124

Tabla 49. Territorialización del acompañamiento del retorno y/o reubicación comunitario no étnico .. 126

Tabla 50. Esquemas especiales de acompañamiento comunitario por departamento..... 127

Tabla 51. Ubicación departamental de hogares beneficiados EEAF..... 129

Tabla 52. Apreciaciones de seguridad tramitadas..... 137

Tabla 53. Casos postulados por la Unidad para las Víctimas..... 143

Tabla 54. Atención de solicitudes de inscripción en el RUPTA - Resultados acumulados..... 160

Tabla 55. Inscripción de medidas de protección de tierras en los FMI por departamento en 2021..... 163

Tabla 56. Movimiento de procesos de restitución de tierras enero – diciembre de 2021..... 166

Tabla 57. Atención de solicitudes de cancelación de medidas de protección en el RUPTA – Vigencia 2021..... 169

Tabla 58. Atención de solicitudes de levantamiento y cancelación de medidas de protección colectivas en la RPTA- Vigencia 2021..... 170

Tabla 59. Avance acumulado en el trámite de etapa administrativa discriminado por departamento.. 173

Tabla 60. Solicitudes microfocalizadas/ total de solicitudes recibidas..... 176

Tabla 61. gestión de solicitudes de restitución de tierras enero - diciembre de 2021..... 178

Tabla 62. Número de impulsos o acciones de seguimiento a órdenes de la sentencia adelantadas por los despachos de restitución de tierras durante el año 2021..... 180

Tabla 63. Mapa judicial de cobertura en restitución de tierras..... 180

Tabla 64. Atención de solicitudes de cancelación de medidas de protección en el RUPTA – Acumulado..... 190

Tabla 65. Atención de solicitudes de levantamiento y cancelación de medidas de protección colectivas en el RUPTA - Acumulado..... 191



Tabla 66. Clasificación por porcentaje de cumplimiento 2021 196

Tabla 67. proyectos productivos consolidado histórico por vigencia 200

Tabla 68. tutelas contra autos inadmisorios por vulneración al artículo 84 de la Ley 1448 de 2011 ... 224

Tabla 69. Cumplimiento de órdenes de Atención a segundos ocupantes 229

Tabla 70. Órdenes de Atención a Segundos Ocupantes cumplidas por departamento..... 229

Tabla 71. Población Víctima y PSD atendida - Cruce noviembre 2021 248

Tabla 72. Población Víctima y PSD atendida noviembre 2021 por nivel educativo 249

Tabla 73.población víctima y PSD atendida noviembre 2021 por rango etario..... 249

Tabla 74. Población Víctima y PSD Atendida noviembre 2021 por Género 250

Tabla 75. Población Víctima y PSD atendida en noviembre 2021 por Entidad Territorial certificada en Educación ETCE 250

Tabla 76. Población víctima y PSD atendida noviembre 2021 en ciclos de adultos 252

Tabla 77.Asistencia Técnica, población víctima 2021 253

Tabla 78. Avances cobertura educativa..... 255

Tabla 79.Población Víctima por vinculación o no al sistema educativo 259

Tabla 80. Beneficiarios e inversión del programa Todos aprenderán, población víctima por departamento. 264

Tabla 81. Beneficiarios e inversión programa todos a aprender, población víctima, por departamento 274

Tabla 82. porcentaje de complementos alimentarios entregados según modalidad, vigencia 2020.... 285

Tabla 83. Matrícula, beneficiarios PAE y cobertura de estudiantes víctimas del conflicto armado por zona, vigencias 2018 a 2021 288

Tabla 84. Matrícula, beneficiarios PAE y cobertura de estudiantes víctimas del conflicto armado por jornada, vigencia 2018-2021 288

Tabla 85. Número de matriculados en educación superior reconocidos como víctimas..... 305

Tabla 86. Coordinaciones Inter agencias 397

Tabla 87. Resultados de impacto campaña "Yo no pago yo denuncio"..... 400

Tabla 88. Acciones preventivas a poblaciones en siatución de vulnerabilidad 2021 - Ponal..... 408

Tabla 89.Tenciones e inversión a población v´íctima del desplazamiento forzados en las modalidades de atención a la primera infancia. 430

Tabla 90. Atenciones e inversión a población víctima de desplazamiento forzado en las modalidades de atención para la prevención de la desnutrición..... 431

Tabla 91. Atenciones e inversión a población víctima del desplazamiento forzado en las modalidades de atención a la infancia..... 433

Tabla 92. Atenciones e inversión a población víctima del desplazamiento forzado en las modalidades de atención a la adolescencia y juventud 435

Tabla 93.Atenciones e inversión a población víctima del desplazamiento forzado en las modalidades de atención a las familias y comunidades. 436

Tabla 94. Población víctima de desplazamiento forzado con acompañamiento por parte de las unidades móviles..... 439



Tabla 95. Cifras de atención de víctimas de desplazamiento forzado en el Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de GAOR..... 440

Tabla 96. Reporte del número de ingresos a PARD 2021 que cruzan por el hecho de desplazamiento forzado (RUV)..... 441

Tabla 97. Número de beneficiarios en los prograas y modalidades para la primera infancia dirigida a llos grupos étnicos víctimas, 2021..... 442

Tabla 98. Número de beneficiarios víctimas que pertenecen a un grupo étnico de llos programas y modalidades de atencipon para nutrición, 2021. 443

Tabla 99. Niños, niñas y adolescentes que ingresaron al Programa de atención especializada por departamento de desvinculación, pertenencia étnica y género 2021 447

Tabla 100. Sesiones del subcomité nacional de prevención, protección y garantías de no repetición 2021..... 454

Tabla 101. Estadística de las medidas de protección implementadas en el año 2020 459

Tabla 102. Cantidad de Alertas Tempranas emitidas por departamento..... 460

Tabla 103. Cantidad de capacitaciones realizadas por departamento 462

Tabla 104. Resultado indicador de indemnización 477

Tabla 105. Resultado indicador de víctimas indemnizadas discriminado por sexo 478

Tabla 106. Resultado indicador de víctimas indemnizadas discriminado por orientación sexual 478

Tabla 107. Resultado indicador de víctimas indemnizadas discriminado por discapacidad auto reconocida en el RUV..... 478

Tabla 108. Resultado de indicador de víctimas indemnizadas atendiendo a los criterios de priorización de la Resolución 1049 de 2019 479

Tabla 109. Resultado indicador de víctimas indemnizadas discriminado grupo etario..... 479

Tabla 110. Resultado de indicador de víctimas indemnizadas por constitución de encargos fiduciarios 480

Tabla 111. resultado de indicador de víctimas indemnizadas discriminado por enfoque étnico 480

Tabla 112. Resultados indicador complementario, indemnización 481

Tabla 113. Resultado indicador complementario de indemnización, discriminado por enfoque diferencial 482

Tabla 114. Indemnizaciones otorgadas discriminadas por sexo..... 488

Tabla 115. Indemnizaciones otorgadas discriminadas por orientación sexual. 488

Tabla 116. Indemnizaciones otorgadas a niños, niñas y adolescentes (NNA) 488

Tabla 117. Cifras de indemnizaciones por enfoque étnico 488

Tabla 118. Víctimas acompañadas a través de las EISE desagregadas por sexo, orientación sexual y enfoque étnico 490

Tabla 119. Indemnizaciones otorgadas discriminadas por orientación sexual y enfoque étnico 491

Tabla 120. Víctimas acompañadas a través de Jornadas de acercamiento a la oferta en las líneas de inversión de preferencia compra o mejora de vivienda o proyectos productivos desagregada por sexo, orientación sexual y enfoque étnico..... 492

Tabla 121. Víctimas acompañadas a través del PAE discriminada por sexo, orientación sexual y enfoque étnico 493



Tabla 122. Informes y productos de procesos de reparación de la vigencia 2021 511

Tabla 123. Informes y productos de procesos de reparación de la vigencia 2021 513

Tabla 124. Organizaciones de víctimas asistidas técnicamente en la vigencia 2021 514

Tabla 125. Fondos documentales acopiados en la vigencia 2021..... 515

Tabla 126. Documentos puestos al servicio de la sociedad en la vigencia 2021..... 515

Tabla 127. Organizaciones de víctimas y víctimas apoyadas en el manejo y gestión de archivos de Derechos Humanos y memoria histórica en la vigencia 2021 516

Tabla 128. Municipios PDET con memoria documental preservada en la vigencia 2021..... 517

Tabla 129. Espacios de participación y difusión de los archivos de Derechos Humanos, vigencia 2021 518

Tabla 130. Informes sobre el fenómeno paramilitar entregados al CIPE, vigencia 2021..... 519

Tabla 131. Eventos de socialización de informes sobre el fenómeno paramilitar vigencia 2021 -..... 520

Tabla 132. Asistencia técnica a entidades focalizada en socialización del Protocolo..... 523

Tabla 133. Módulos y unidades temáticas del curso virtual "criterios para la identificación y valoración de los archivos de derechos Humanos, Memoria y Conflicto Armado 524

Tabla 134. Consejos Territoriales de Archivo capacitados en ADDHH vigencia 2021 525

Tabla 135. Socializaciones informe pueblo indígenas. Meta Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022
Capítulo Indígena 532

Tabla 136. Resultado del indicador de justicia por periodo de medición 540

Tabla 137. resultados del indicado para hechos ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 2021 542

Tabla 138. Resultados del indicador ara hechos ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 2021 544

Tabla 139. Acciones adelantadas en la vigenia 2021, en favor de las personas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica. Justicia..... 547

Tabla 140. Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con enfoques diferenciales - discapacidad: 548

Tabla 141. Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con enfoques diferenciales NNA:..... 549

Tabla 142. Actividades y metas establecidas frente al dellito de desplazamiento forzado en el año 2021..... 563

Tabla 143. Casos evaluados e incorporados en el Programa de Protección, relacionados con el delito de desplazamiento forzado (vigencia 2021). 569

Tabla 144. Casos evaluados e incorporados en el programa de protección, relacionados con el delito de desplazamiento forzado..... 570

Tabla 145. Casos evaluados e incorporados en el Programa de Protección, relacionados con el delito de desplazamiento forzado (vigencia 2021). 570

Tabla 146. Casos evaluados e incorporados en el Programa de Protección, relacionados con el delito de desplazamiento forzado con enfoque diferencial o de género (vigencia 2021). 571

Tabla 147. Número de investigaciones penales activas por delitos asociados al fenómeno de desplazamiento forzado entre 1980 y 2021:..... 572



Tabla 148. Número de procesos activos que ingresaron desde 1908 a 2021 a la FGN por procedimiento aplicable..... 573

Tabla 149. Número de procesos activos que ingresaron desde 1980 a 2021 a la FGN por dependencia..... 573

Tabla 150. Número de investigaciones penales activas por delitos asociados al fenómeno de desplazamiento forzado entre 1980 y 2021:..... 576

Tabla 151. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021 (periodo de entrada 1980-2021)..... 578

Tabla 152. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021 (periodo de entrada 1980-2016) 578

Tabla 153. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021 (periodo de entrada 2017-2021). 579

Tabla 154. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021 (periodo de entrada 1980-2016). 582

Tabla 155. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021..... 583

Tabla 156. Hechos de desplazamiento forzado confesados por postulados y hechos imputados en magistratura..... 586

Tabla 157. Sentencias proferidas en contra de postulados (Ley 975 de 2005) en el año 2021..... 586

Tabla 158. Estadísticas de desplazamiento forzado - Año 2021 597

Tabla 159. Estadísticas de Justicia y Paz por competencia - año 2021 598

Tabla 160. Cantidad de delitos judicializados por los despachos de Justicia y Paz con Función de Conocimiento - Año 2021 598

Tabla 161. Capacitación en derecho y sistemas penales acusatorio. Actividades presenciales 599

Tabla 162. Víctimas atendidas a través de componentes Psicosocial del PAPSIVI por modalidad. Vigencia 2021..... 607

Tabla 163. Atención Psicosocial PAPSIVI desagregado por departamento. Vigencia 2021 611

Tabla 164. Desagregación por país 2021..... 613

Tabla 165. Encuentros estrategia de Recuperación Emocional Grupal - Víctimas en el Exterior..... 614

Tabla 166. Desagregación por CRAV 2021..... 615

Tabla 167. Desagregación por país 2021..... 616

Tabla 168. Atención psicosocial NO presencial víctimas en el exterior 2021 617

Tabla 169. Componente de atención Psicosocial PAPSIVI por sexo y Departamento. Vigencia 2021 621

Tabla 170. Componente de Atención Psicosocial PAPSIVI por orientación sexual y departamento. Vigencia 2021..... 622

Tabla 171. Componente de Atención Psicosocial PAPSIVI por Identidad de Género y Departamento. Vigencia 2021..... 623

Tabla 172. Componente de Atención Psicosocial PAPSIVI por discapacidad y Departamento. Vigencia 2021..... 624

Tabla 173. Desagregación por grupo etario - grupal nacional 625

Tabla 174. desagregaciones por orientación sexual - grupal nacional 626

Tabla 175. Desagregación por sexo – grupal nacional..... 626



Tabla 176. Desagregación por grupo etario - grupal exterior 626

Tabla 177. Desagregación por orientación sexual - grupal exterior 627

Tabla 178. Desagregación por sexo - grupal diferencial..... 627

Tabla 179. Desagregación por grupo etario 627

Tabla 180. Desagregación por orientación sexual..... 628

Tabla 181. Desagregación por sexo 628

Tabla 182. Componente de Atención Psicosocial PAPSIVI por Pertenencia Étnica. Vigencia 2021... 628

Tabla 183. Municipios focalizados para tejiendo saberes. Vigencia 2021 631

Tabla 184. Desagregación étnica. Vigencia 2021..... 632

Tabla 185. Planes Específicos con consulta previa, protocolizados..... 646

Tabla 186. Número de beneficiarios que se auto reconocen pertenecientes a un grupo étnico, infancia año 2021..... 688

Tabla 187. Número de beneficiarios que se auto reconocen pertenecientes a un grupo étnico, adolescencia y juventud año 2021..... 688

Tabla 188. Número de beneficiarios víctimas que pertenecen a un grupo étnico de los programas y modalidades de atención para familias y comunidades, 2021 689

Tabla 189. Personas atendidas y recursos invertidos por las Unidades Móviles para la atención de comunidades étnicas víctimas del desplazamiento forzado año 2021. 690

Tabla 190. Consejos Comunitarios Intervenidos 2021 Caracterización Territorial..... 697

Tabla 191. Criterios de priorización de los municipios..... 699

Tabla 192. Medidas cautelares solicitadas en 2021 713

Tabla 193. Ejecución presupuestal de iniciativas comunitarias 719

Tabla 194. Cronograma de reuniones de seguimiento a los departamentos..... 735

Tabla 195. Propuesta de cronograma de reuniones de socialización con municipios priorizados..... 735

Tabla 196. Giros de atención Humanitaria a Hogares identificados en primer año o carencias extremas. vigencia enero de 2021 y 30 de abril de 2022 736

Tabla 197. Hogares identificados con vulnerabilidades altas (carencias extremas o primer año) en 2020 737

Tabla 198. Niveles de carencias de 2021 de hogares identificados con vulnerabilidades altas (carencias extremas o primer año) en 2020..... 738

Tabla 199. Socializaciones servicios virtuales y telefónicos - Nacional 739

Tabla 200. Socializaciones servicios virtuales y telefónicos - Dirección Territorial 740

Tabla 201. Servicios Canal Telefónico y Virtual..... 744

Tabla 202. Autoconsulta telefónica (IVR) 1xy – 121 745

Tabla 203. Video llamada y chat web - Grupo Étnico 745

Tabla 204. Personas que recibieron la información frente a canales de atención no presencial..... 746



Tabla de ilustraciones

Ilustración 1. Presupuesto asignado para la política de víctimas y participación dentro del PIB 2002-2021 billones de 2022 sin recursos transitorios para las transferencias monetarias* 20

Ilustración 2. Gasto total de la Política de víctimas de desplazamiento por fuente de financiación 2012-2021 sin recursos transitorios para transferencias monetarias * 22

Ilustración 3. Programas Incluidos en el PAT 48

Ilustración 4. Programas anualizados en el 2021 por las EETT 48

Ilustración 5. Programas anualizados por las EETT en el 2021 52

Ilustración 6. Concentración de programas a nivel territorial 53

Ilustración 7. Concentración de programas en anualización 2021..... 53

Ilustración 8. Caracterización de oferta 2021 54

Ilustración 9. Registro cargue de beneficiarios 2021 55

Ilustración 10. Cartas de entendimiento suscritas (2021) por DT 64

Ilustración 11. Tipo de beneficios logados..... 65

Ilustración 12. Número de Instituciones que han definido beneficios para las víctimas por nivel educativo 66

Ilustración 13. Mapa de oferta académica 66

Ilustración 14. Avances en la implementación de acciones de los planes RyR..... 126

Ilustración 15. Unidades de negocio EEAF 2021 129

Ilustración 16. Matriculados, beneficiarios PAE y cobertura de estudiantes víctimas del conflicto armado, vigencias 2018 a 2021..... 288

Ilustración 17. Socializaciones de ART 212, ley 1955 PND..... 345

Ilustración 18. Víctimas de desplazamiento indemnizadas en vigencia 2021 discriminadas por Mecanismos de Priorización 485

Ilustración 19. Hechos con definición de situación jurídica 565

Ilustración 20. Solicitudes de imputación 584

Ilustración 21. Estructuras paramilitares causantes de hechos por el delito de desplazamiento forzado 585

Ilustración 22. Formulación de imputación antes los magistrados de Justicia y Paz con función de control de garantías entre 2006 y 2019, y 2021. 586

Ilustración 23. Medición indicador comunidades que acceden a acciones para el fortalecimiento..... 638

Ilustración 24. Medición indicador lenguas en riesgo de pueblos indígenas, raizal, palenquera y Rrom con apoyo para el fortalecimiento 640

Ilustración 25. Medición indicador Planes de Salvaguarda formulados con acuerdos institucionales . 642

Ilustración 26. Medición indicador Planes de Salvaguarda con el componente de gobierno propio implementado 644

Ilustración 27. Medición indicador consultas previas de planes específicos protocolizadas..... 645



Ilustración 28. Medición indicador Víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos que dada su situación de riesgo extraordinario o extremo cuentan con medidas de protección implementadas 648

Ilustración 29. Medición indicador Colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con medidas de protección implementadas 650

Ilustración 30. Medición Indicador solicitudes de protección de territorios inscritos en el folio de matrícula 659

Ilustración 31. Solicitudes y trámites oficiosos de protección a los territorios étnicos víctimas de desplazamiento forzado 659

Ilustración 32. Solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas 661

Ilustración 33. Medición indicador Solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas con demanda presentada 663

Ilustración 34. Medición Indicador solicitudes de constitución de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo de constitución registrado 665

Ilustración 35. Medición indicador Solicitudes de titulación de tierras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo de titulación registrado 667

Ilustración 36. Medición indicador Solicitudes de saneamiento de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado resueltas 669

Ilustración 37. Medición indicador Resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado ampliados 671

Ilustración 38. Medición indicador Resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con vallas y / o mojones concertados e instalados 676

Ilustración 39. Medición indicador Consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con vallas y / o mojones concertados e instalados 678

Ilustración 40. Medición indicador Sentencias de restitución de tierras para comunidades 679



1. INTRODUCCIÓN

En el marco del seguimiento que realiza la H. Corte Constitucional al Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante Sentencia T-025 de 2004, y del cual encargo de manera particular a la Sala de Seguimiento, el Gobierno nacional del presidente Ivan Duque por intermedio de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, presenta el Informe Anual 2022.

Este documento recoge la progresiva labor de las distintas entidades Gobierno que desde hace algunos años han encaminado su actuar institucional a lograr la superación del Estado de Cosas Inconstitucional sobre desplazamiento forzado. En especial aborda el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En el marco dialógico que ha caracterizado este proceso de seguimiento el informe recoge las consideraciones del Alto Tribunal en los Autos más recientes como el auto 756 y el auto 811 de 2021, además toma en cuenta las observaciones presentadas por la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, trasladadas al Gobierno nacional en el momento procesal oportuno.

El documento pone de presente los esfuerzos del Gobierno del presidente Iván Duque, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” (2018-2022) por avanzar en la política pública de víctimas dirigida de la población víctima de desplazamiento forzado, desde la perspectiva de paz con legalidad. Así, se destaca que el periodo de Gobierno concluye con un incremento en el presupuesto destinado a la política pública de víctimas y la expedición del Conpes 4031 de 2021 mediante el cual se busca optimizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación establecidas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011 y los decretos leyes étnicos, conforme a la prórroga establecida en la Ley 2078 de 2021 hasta el 2031. Además, un robustecimiento contundente de los sistemas de información que soportan las mediciones de indicadores de Goce Efectivo de Derechos -IGED que se presenta.

En este orden de ideas, el informe se soporta en la batería de indicadores IGED que han sido construida con la más alta rigurosidad e idoneidad técnica, y que como es de conocimiento de la H. Corte recoge el diálogo con diferentes actores intervinientes en el proceso judicial como lo son los entes de control y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado realizado. La batería de indicadores IGED, también permiten tener a disposición información confiable que facilitan la modulación y adecuación de la política pública de Víctimas para el caso de las víctimas de desplazamiento forzado.

En este sentido, la información consignada parte, por un lado, de una medición de indicadores de producto o resultado que se basa principalmente en registros administrativos, sustentados en la solidez técnica de los sistemas de información con que cuenta la Unidad para las Víctimas a través de la Red Nacional de Información, los cuales con anterioridad¹ el Alto tribunal ya había calificado con un nivel alto de cumplimiento, y que año a año se ha fortalecido contando a la fecha con más de 800 millones de registros como sustento. Adicionalmente, toma en cuenta los diferentes criterios de evaluación y umbrales a alcanzar para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, determinados por la Honorable Corte a través de los Autos 373 de 2016 y 266 de 2017, por lo cual el Gobierno nacional presenta también un balance de política pública por cada uno de los componentes, en el cual se dará cuenta de las acciones institucionales desarrolladas en la vigencia 2021 para atender las falencias

¹ Auto 373 de 2016 – evaluación de cumplimiento en el componente de registro y sistemas de información



identificadas por el Tribunal, y avanzar en la garantía de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado.

Por primera vez en el marco del informe anual, con la intención de poner en evidencia la integralidad de la política pública de víctimas establecida en distintos instrumentos jurídicos incluidos los Decretos Ley Étnicos 4633, 4635 y 4635 de 2011, el camino que se ha recorrido para la garantía de los derechos de las comunidades y pueblos étnicos y los resultados obtenidos, se presenta una sección en clave de derechos colectivos reconocidos y desarrollados en diferentes autos de seguimiento por la H. Corte Constitucional como lo son el Auto 004 y 005 de 2008 y el Auto 266 de 2017, entre otros. Esta sección del informe, también se encuentra respaldada en la medición de una batería de indicadores IGED presentada al Tribunal Constitucional en el año 2021 y el actuar institucional.

El Gobierno nacional comprometido con dar cumplimiento a los fallos judiciales, y especialmente a las decisiones de la Corte Constitucional, en el año 2021, pese a que enfrentó las consecuencias de la situación de salud pública compleja, en virtud del COVID 19, no bajo la guardia en la garantía de los derechos de la población víctima de desplazamiento y su compromiso de seguir avanzando en la superación del ECI. De esta forma, presenta los resultados de la intervención gubernamental en tres secciones que contienen: 1. Componentes de la política pública de carácter general; 2. Reporte del seguimiento al Auto 811 de 2021; y 3. Componentes étnico: las acciones gubernamentales respecto a los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes víctimas de desplazamiento forzado.

Así las cosas, en la primera sección se reporta: una primera parte que contempla los elementos transversales de la política pública, es decir: (i) presupuesto; (ii) Nación Territorio; y (iii) Sistemas de Información; una segunda parte, que contempla la garantía de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado (i) derechos asociados a la situación de desplazamiento forzado, (ii) derechos que la población víctima comparte con el resto de la población colombiana y, (iii) derechos que tiene una víctima por la grave violación de los derechos humanos. En este aparte, se incluye en cada derecho lo correspondiente a los enfoques diferenciales.

Una segunda sección del Informe, la cual contempla lo relativo a los derechos colectivos étnicos afectados por el desplazamiento forzado, en los términos establecido por la Corte Constitucional, a saber: (i) Autonomía y Gobierno propio (ii) Territorio, y finaliza con (iii) identidad cultural. Y por último, la tercera sección en la que se puede identificar el seguimiento a las órdenes con reporte periódico proferidas a través del Auto 811 de 2021. En este sentido encontraremos seguimiento a la orden primera, octava, décima, décimo primera y décimo segunda.

Frente al derecho a la generación de ingresos, la Unidad para las Víctimas, y el Departamento Nacional de Planeación, han venido trabajando en conjunto con el DANE, para fortalecer una medición que permita una lectura más cercana, robusta y confiable de la situación de la población víctima de desplazamiento forzado para identificar la situación respecto a la línea de pobreza, así como del acceso a los diferentes planes, programas y proyectos desarrollados por el Gobierno nacional. Sin embargo, a la fecha este trabajo se encuentra en curso, por lo cual, la información respectiva será presentada al alto Tribunal el día 2 de septiembre de la presente anualidad.

Así las cosas, la información consignada en estas páginas, resalta la actuación del Gobierno del presidente Iván Duque, puesto que se avanza en progresividad con los componentes de presupuesto, sistemas de información, subsistencia mínima, restitución de tierras, educación, vivienda, e indemnización. En este sentido, frente a los **derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad** es



importante destacar la gestión a través del desminado, que ha llevado a declarar varios municipios libres de minas. Asimismo, la cobertura de las medidas de proyección a la población víctima de desplazamiento forzado llegó a un 84.30%. En lo que tiene que ver con los derechos derivados de la situación de desplazamiento forzado, respecto **al derecho a la subsistencia mínima** se podrá evidenciar en la medición la superación de los umbrales definidos por la Corte Constitucional, además de acciones de política pública contundentes para atender las falencias identificadas, demostrando un nivel alto de cumplimiento, asimismo lo que tiene que ver con **restitución de tierras** (etapa administrativa). El **derecho al retorno, la reubicación o la integración local** sigue avanzando en tanto más personas superan la situación de vulnerabilidad y la implementación del Protocolo de Retornos y Reubicaciones permite la realización de acciones más contundentes respecto a los principios de seguridad, voluntariedad y dignidad.

En cuanto a los pueblos y comunidades étnicas víctimas de desplazamiento, se demuestra que el Gobierno del presidente Duque ha dado un especial énfasis a las acciones para atender los impactos diferenciales de esta población, pero además el reconocimiento de sus derechos colectivos específicos, como orientadores del actuar institucional. De esta manera, el informe da cuenta del avance en el **derecho a la autonomía y gobierno propio** por medio los procesos de concertación y consulta previa para la formulación de planes de salvaguarda indígena y planes específicos de protección y prevención de comunidades afrocolombianas. Asimismo, respecto al derecho a **la identidad cultural** en el año 2021 la Unidad para las Víctimas desarrolló sendos procesos técnicos para avanzar en la adecuación institucional de la política de víctimas a los derechos colectivos étnicos, los cuales concluyeron en la propuesta de rutas y criterios diferenciales respecto a la subsistencia mínima y los retornos y reubicaciones, que fueron además socializados con los representantes de los pueblos y comunidades étnicas, de cara a la adopción de instrumentos definitivos que permitan ejecutar rutas étnicas diferenciales.

Por último, se informa que en el anexo 1 (Introducción – Unidad para las Víctimas) se relaciona el avance sobre la sentencia SU-016 de 2021, radicada ante la Honorable Corte constitucional el 3 de junio de la presente anualidad.

Lo anterior, le permite al Gobierno del presidente Ivan Duque asegurar las bases para el inicio de una nueva etapa de consolidación de los derechos de las víctimas, a partir de la prórroga hasta el año 2031 de la política de víctimas, hacia la garantía de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado y la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

I. COMPONENTES DE POLÍTICA PÚBLICA, GENERAL

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





2.COMPONENTES TRANSVERSALES

2.1 Presupuesto

Este aparte tiene como propósito presentar el informe presupuestal de la implementación de la Política Pública dirigida a la población víctima de desplazamiento forzado de acuerdo con la información presentada por las entidades del orden nacional que hacen parte del Presupuesto General de la Nación al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual manera se presentan los resultados que se dieron en la vigencia 2021 sobre la actualización del plan de financiación de la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2078 de 2021.

El capítulo se divide en 3 secciones, la *primera* que presenta el esfuerzo presupuestal que el Gobierno nacional ha venido realizando para la atención de la población víctima, y dentro de esta la población desplazada, desde la vigencia 2002, evidenciando los recursos destinados a cada medida y componente de la Ley 1448 de 2011, así como su desagregación por tipo de gasto (Funcionamiento diferenciando Sistema General de Participaciones (SGP) Educación y Recursos del PGN para la financiación de Régimen Subsidiado en Salud de la población desplazada e Inversión), por derechos y la ejecución presupuestal por sector de las vigencias 2002 a 2021; en segundo lugar, se presenta la actualización del plan de financiación de la política de Víctimas que se aprobó en el documento Conpes 4031 de 2021 y finalmente se presentan unas conclusiones.

2.1.1 Balance Presupuestal de la Política Pública

Histórico de recursos apropiados para la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto

Las apropiaciones presupuestales para la asistencia, atención y reparación integral de la población desplazada han sido incrementales y han representado un esfuerzo importante del gobierno por atender las víctimas de desplazamiento. Los recursos para la atención de esta población han pasado de \$1,3 billones en 2002 a \$14,9 billones en 2021 a precios constantes de 2022, lo cual representa un incremento real de 1.059,6%. Durante la vigencia 2020 y 2021 se asignaron recursos transitorios para la atención de la emergencia económica, social y ecológica, para 2021 estos recursos transitorios ascienden a \$861 mil millones a precios constantes de 2022, que se destinaron a la población víctima de desplazamiento y con los cuales la apropiación final del 2021 fue de \$15,8 billones.

Durante el periodo 2002 - 2021, se han apropiado cerca de \$181,3 billones² en los programas y proyectos que buscan asistir, atender y reparar integralmente a la población víctima del conflicto armado, de cuales \$160,3 billones se han apropiado para la atención de población desplazada. Ahora bien, teniendo en cuenta los recursos asignados para las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas la apropiación para víctimas suma un total de \$183,4 billones de los cuales \$162,4 billones son para atención de población desplazada.

En particular, desde 2012, año de inicio de implementación de la Ley 1448 de 2011 y sin tener en cuenta los recursos transitorios de las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, se han

² Estas estimaciones se hacen a precios constantes de 2022. El índice de precios al consumidor IPC 2002-2021 es el reportado por el Departamento Nacional de Estadística DANE y la proyección de IPC para el 2022 de la DGPM del MHCP.

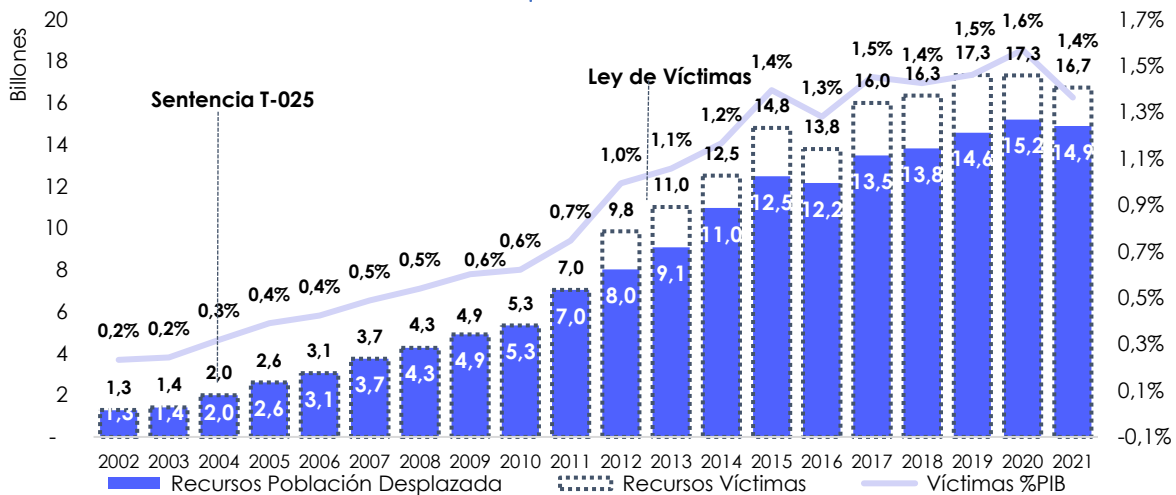


asignado \$145,6 billones del Presupuesto General de la Nación, recursos significativos que se han focalizado para apoyar la garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado y de manera específica para población desplazada \$124,6 billones (Ilustración 1). Al sumar los recursos transitorios, las asignaciones desde 2012 hasta 2021 para la atención de la población víctima del conflicto queda en \$147,7 y de estos para población desplazada serían \$126,7 billones.

Como se observa en la ilustración 1, entre los años 2002 a 2010 se presentó un crecimiento en el presupuesto asignado a la población víctima de desplazamiento del 315%, pasando de \$1,3 billones, hasta llegar a \$5,3 billones. A partir del año 2011, al sancionarse la Ley 1448 se observa un esfuerzo presupuestal focalizado en esta población aún mayor que continúa una senda creciente pasando de \$8 billones en 2012 (a pesos constantes del 2022) a \$14,9 billones en 2021, con un crecimiento de 85,6%. Si se adicionan los \$861 mil millones (pesos constantes del 2022) transitorios que se asignaron para la atención de la emergencia sanitaria y que beneficiaron a la población víctima de desplazamiento por medio de las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, tendríamos que, en la vigencia 2021 se apropiaron un total de \$15,8 billones, incrementando en 96,4% la apropiación respecto del año 2012.

A partir de la sanción de la Ley 1448 de 2011, se han venido incorporando en la Ley Anual de Presupuesto, lineamientos para dar prioridad en la ejecución de los presupuestos de las entidades del orden nacional a la atención de la población víctima y de manera especial a la población víctima de desplazamiento forzado y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento. De igual manera, anualmente se han establecido lineamientos específicos que buscan unificar criterios y procedimientos para que las Entidades del orden nacional focalicen, flexibilicen y regionalicen sus proyectos de inversión atendiendo las necesidades de la población y las características particulares de los territorios.

Ilustración 1. Presupuesto asignado para la política de víctimas y participación dentro del PIB 2002-2021 billones de 2022 sin recursos transitorios para las transferencias monetarias*



Nota 2002-2021: apropiación final 2021 con corte a 31 de diciembre. Datos deflactados utilizando la inflación reportada por el DANE 2002-2019. Datos actualizados a febrero de 2022.

Fuente: MHCP-DNP. Datos de SGP en Educación y PGN dentro del Régimen Subsidiado de Salud –MCHP



*Los recursos transitorios para las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas que se asignaron en 2020 y 2021 para la atención de la emergencia económica, sanitaria y ecológica fueron de \$1,2 billones y \$861,9 mil millones respectivamente.

En cuanto a la participación total del presupuesto para la población víctima de conflicto armado dentro del PIB pasa de 0,2% en 2002 a 1,4% en 2021. Por su parte, la participación del presupuesto para la población víctima de desplazamiento dentro del PIB³, ha pasado de 0,2% en 2002 a 1,2% en 2021⁴. Tanto así que, del total de recursos invertidos en la población desplazada, desde el 2002 el 77,8% de los recursos (\$124,7 billones) han sido asignados desde el 2012 hasta el 2021, esto sin tener en cuenta los recursos transitorios de las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas que se asignaron en el marco de la emergencia económica, social y ecológica.

Adicionalmente, es importante resaltar el aumento en los recursos para las víctimas de desplazamiento como porcentaje del gasto social desde la entrada en vigor de la ley 1448 de 2011, pasando de representar el 6,2% de estos recursos en 2012 al 9,5% en 2021, lo que equivale a un incremento de 3 puntos porcentuales durante la fase de ejecución de la ley.

Por otra parte, es de indicar que producto de los análisis y priorizaciones del gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, durante las vigencias 2019 a 2021 se apropiaron en inversión \$907 mil millones⁵ a precios constantes de 2022 para el pago de indemnizaciones a la población víctima de desplazamiento, estos recursos son adicionales a los asignados en el Fondo de Reparación a las Víctimas en este mismo periodo \$1,7 billones a precios constantes de 2022 para la población víctima de desplazamiento.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que las políticas públicas en general no son ajenas al comportamiento de factores externos que afectan las finanzas públicas de la Nación. La pandemia del COVID-19 y las respuestas a las que se han visto forzados los distintos países para su contención y control han provocado el choque macroeconómico más grande y generalizado que ha tenido la economía mundial en las últimas décadas.

El Gobierno Colombiano, en respuesta a las restricciones derivadas de la pandemia, con el concepto favorable y unánime del Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF)^{6/} y la aprobación previa del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), suspendió transitoriamente el cumplimiento de la regla fiscal, con el fin de tener mayor flexibilidad para responder apropiadamente a la magnitud del choque macroeconómico experimentado por la economía nacional. Esta suspensión se adoptó para las vigencias de 2020 y 2021^{7/}, con base en las autorizaciones previstas en los artículos 11 y 14 d) de la Ley 1473 de 2011. Decisión que se tomó en línea con las recomendaciones de diversas entidades multilaterales y la experiencia de más de 20 países. Esta decisión permitió elevar el gasto público en los

³ Producto Interno Bruto.

⁴ No incluye los recursos transitorios asignados para la atención de la emergencia generada por el COVID 19 para las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.

⁵ Para efectos del ejercicio de consolidación de la información se destaca que para las vigencias 2019 y 2020, la información incluida en derechos obedece a aquellos que tenían mayor proporción de recursos en los proyectos de inversión. Sin embargo, en las fichas reportadas por cada entidad en el sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI se encuentra la información desagregada a un mayor detalle ^{6/} Ley 1473 de 2011. ARTÍCULO 14. COMITÉ CONSULTIVO PARA LA REGLA FISCAL. El Gobierno Nacional consultará un Comité de carácter técnico independiente que se pronunciará sobre los siguientes temas: (...) d) La suspensión de la regla fiscal de que trata el artículo 11 de la presente ley. (...)

^{7/} Ley 1473 de 2011. Artículo 11. EXCEPCIONES. En los eventos extraordinarios que comprometan la estabilidad macroeconómica del país y previo concepto del Confis, se podrá suspender temporalmente la aplicación de la regla fiscal.



tres niveles de gobierno, y compensar con mayor endeudamiento la caída del recaudo tributario causada por el declive de la actividad económica.

Una expansión del gasto público financiada con deuda no puede sostenerse de forma indefinida. Al suspender la operación de la regla fiscal, nos comprometimos a retomar la senda de déficit de mediano plazo a partir de 2022. Este compromiso con la sostenibilidad fiscal se mantiene y a partir de 2022 se inicia una reducción gradual y ordenada del déficit fiscal, que marca el inicio de una senda de balance primario compatible con la disminución de la deuda pública respecto al PIB en el mediano plazo.

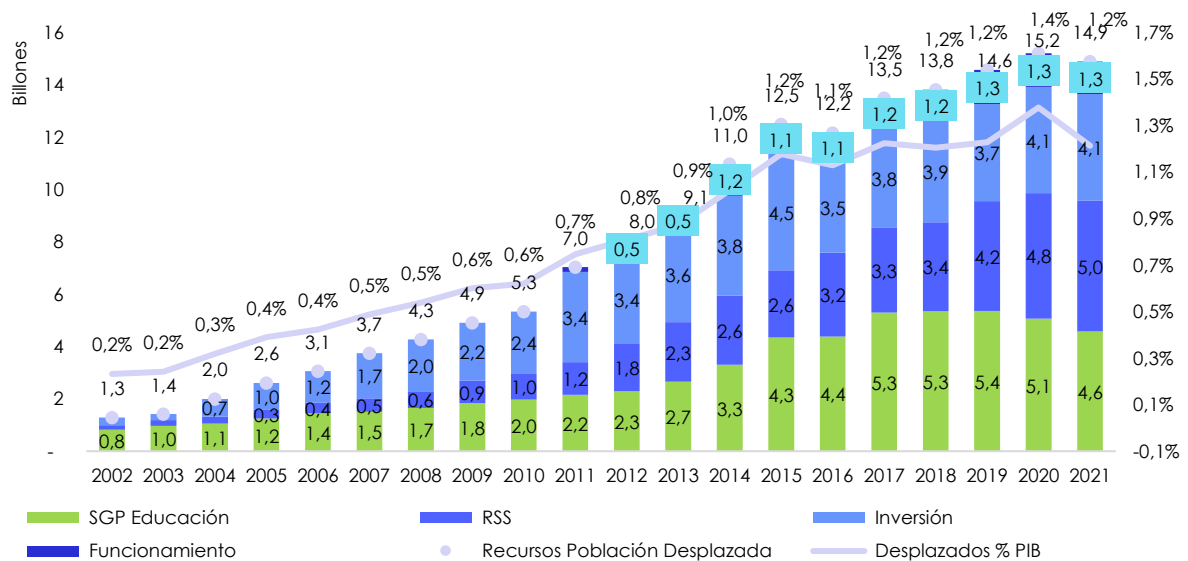
Durante la vigencia 2021 y para la vigencia 2022, el Gobierno Nacional dio y seguirá dando prioridad a robustecer la inversión social, reactivar la economía y generar empleo sin dejar de lado la necesidad de estabilizar las finanzas públicas.

Desde la sanción de la Ley 1448, el gasto focalizado en la Política Pública para las Víctimas ha estado compuesto por recursos de Inversión del PGN, el Sistema General de Participaciones – SGP- en el componente de Educación, Inversiones del PGN dentro del Régimen Subsidiado de Salud, el Fondo de Reparación a las Víctimas (FRV) y el funcionamiento de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-SNARIV.

La distribución del gasto total (\$147,7 billones) durante la vigencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2012-2021), ha garantizado las apropiaciones presupuestales para la financiación de la política con una destinación del 30,5% para el SGP en Educación, un 31,8% para inversión y un 24,8% para el Régimen Subsidiado de Salud. Adicional a lo anterior, el FRV con el cual se realiza el pago de las Indemnizaciones administrativas y judiciales representa el 5,6% (\$8,3 billones), mientras que el gasto en funcionamiento de las entidades del SNARIV participa en promedio con el 7,2%.

En la siguiente ilustración, se evidencia la participación de cada una de las fuentes de financiación en el transcurso del periodo 2002-2021 para la población desplazada sin incluir los recursos transitorios que se asignaron en el marco de la emergencia económica, social y ecológica en las vigencias 2020 y 2021.

Ilustración 2. Gasto total de la Política de víctimas de desplazamiento por fuente de financiación 2012-2021 sin recursos transitorios para transferencias monetarias *
Billones de pesos a precios constantes de 2022





Fuente: DGPPN-información reportada por las entidades a enero de 2021. Los datos de IPC antes de 2016 tienen fuente DANE y después del 2017 Banco de la República.

*Los recursos transitorios para las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas que se asignaron en 2020 y 2021 para la atención de la emergencia económica, sanitaria y ecológica fueron de \$1,2 billones de 2022 y \$861,9 mil millones de 2022 respectivamente.

Por su parte de los \$126,7 billones que se apropiaron para la atención de la población desplazada del año 2012 a 2021, 33,6% son del SGP Educación, 30,2% han sido recursos de inversión, 26,2% recursos del PGN para la financiación del Régimen Subsidiado en Salud de la población víctima del desplazamiento, 4,3% del FRV y 5,7% de funcionamiento.

La implementación de la política pública para la atención a la población víctima de desplazamiento ha requerido un gran esfuerzo institucional por parte del Gobierno nacional. Desde la vigencia 2012 hasta el año 2021, 50 entidades nacionales han reportado recursos de funcionamiento (incluido el FRV) e inversión relacionados con la implementación de la política, recursos que ascienden a un valor aproximado de \$50,9 billones de pesos a precios constantes de 2022. Mientras que por cuenta de los componentes del SGP correspondientes al componente de Educación y el Régimen Subsidiado de Salud se reportaron asignaciones por un valor de \$75,8 billones.

El fortalecimiento institucional que se ha dado para la atención a la población víctima de desplazamiento ha generado la creación de entidades cuya función específica es la implementación de la ley 1448 de 2011, estas entidades son la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV), la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Entre estas tres entidades se han asignado un total de \$19 billones de pesos desde el 2012 al 2021 (precios constantes de 2022), lo cual representa el 37,4% de los recursos de las entidades del nivel nacional que atienden víctimas del desplazamiento⁸. De los \$19 billones, \$12,2 billones corresponden a recursos de inversión (63,8%), mientras que los \$6,9 billones restantes corresponden a recursos de funcionamiento (36,2%), rubro del cual hace parte el FRV (\$5,4 billones).

En cuanto a la desagregación del presupuesto total por líneas estratégicas de la política, en la siguiente **Tabla** se presenta el gasto apropiado por medidas y componentes de la Ley 1448 de 2011, en los cuales se destaca la medida de Asistencia y los componentes de Educación y Salud, dado que el Estado Colombiano garantiza estos derechos para las personas inscritas en el RUV que posean las condiciones para acceder al sistema educativo público y/o al régimen subsidiado de salud.

Tabla 1. Gasto total de la Política de víctimas de desplazamiento por fuente de financiación 2012-2021 sin recursos transitorios para transferencias monetarias * Miles de millones de pesos de 2022

	Medida y Componente de la ley 1448 de 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Asistencia	Asistencia Judicial	-	41,9	43,7	43,5	48,4	50,3	50,6	47,2	48,7	47,4	421,8
	Identificación	3,7	4,6	5,4	6,1	5,8	5,7	4,3	6,1	6,9	13,5	62,2
	Salud	2.038,4	2.473,4	2.877,0	2.782,2	3.407,5	3.276,8	3.406,5	4.210,4	4.801,1	5.017,6	34.290,9
	SGP (Educación)	2.286,9	2.659,3	3.300,6	4.339,8	4.385,4	5.299,2	5.346,0	5.352,7	5.069,9	4.575,1	42.614,9

⁸ Incluye los recursos transitorios asignados para la atención de la Emergencia generada pro el COVID 19 a las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento para la Prosperidad Social.



	Medida y Componente de la ley 1448 de 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	
	Total Asistencia	4.329	5.179	6.227	7.172	7.847	8.632	8.807	9.616	9.927	9.654	77.390	
Atención	Asistencia	-	-	-	-	31,4	31,4	28,8	204,7	147,2	132,8	576,3	
	Atención Humanitaria	1.896,0	1.951,7	1.975,7	2.469,7	2.094,8	1.814,9	1.188,9	528,7	806,2	912,1	15.638,6	
	Retornos	28,2	163,3	152,6	160,2	170,2	161,1	154,3	94,7	122,4	52,2	1.259,2	
	Total Atención	1.924	2.115	2.128	2.630	2.296	2.007	1.372	828	1.076	1.097	17.474	
Reparación	Educación Superior	-	-	34,5	-	-	-	-	876,2	862,8	826,2	2.599,7	
	Garantías de no repetición	4,5	8,1	9,9	2,8	6,1	11,8	596,9	29,6	5,9	-	675,7	
	Generación de Ingresos	482,4	334,2	289,5	387,5	251,6	177,3	212,4	198,4	204,0	385,6	2.922,8	
	Indemnización	361,4	73,3	735,0	661,6	674,6	594,5	595,3	877,3	1.084,5	1.092,8	6.750,3	
	Medidas de Satisfacción	12,8	10,2	11,7	4,0	4,0	0,8	0,8	1,0	1,0	0,9	47,4	
	Reparaciones Colectivas	-	-	11,4	36,5	35,6	327,2	195,2	-	-	-	-	606,0
	Restitución de Tierras	-	9,0	141,2	37,8	34,3	20,5	209,2	257,7	260,9	271,2	1.241,9	
	Vivienda	682,7	846,3	816,4	877,9	380,8	834,4	851,7	1.062,4	988,5	843,7	8.184,8	
	Total Reparación	1.544	1.281	2.050	2.008	1.387	1.966	2.662	3.303	3.408	3.420	23.029	
Otros	Coordinación Nación – Territorio	-	43,8	25,3	14,2	13,5	35,6	37,9	82,5	58,6	59,5	371,0	
	Enfoque diferencial	44,6	45,2	86,7	159,4	81,2	83,3	91,9	-	-	-	592,4	



Medida y Componente de la ley 1448 de 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Fortalecimiento Institucional	178,5	416,3	449,4	501,3	533,9	761,5	839,8	735,9	1.925,4	1.519,7	7.861,6
Justicia y del Derecho	-	-	-	-	-	-	2,0	-	-	-	2,0
Total Otros	223	505	561	675	629	880	972	818	1.984	1.579	8.827
Total general	8.020	9.081	10.966	12.485	12.159	13.486	13.813	14.565	16.394	15.750	126.719

-El componente de Ley 1448 "Centros Regionales de Reparación" se ubicó en Asistencia

Fuente: DGPPN-información reportada por las entidades a enero de 2021. Los datos de IPC antes de 2016 tienen fuente DANE y después del 2017 Banco de la República.

Nota: Para efectos del ejercicio de consolidación de la información se destacan aquellos derechos que tienen mayor destinación de recursos en los proyectos de inversión. Sin embargo, en las fichas reportadas por cada entidad en el sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI se encuentra la información desagregada por componente a un mayor nivel de detalle.

De las medidas de asistencia, atención y reparación, desde la vigencia 2012 hasta 2021, los principales componentes son Educación, Salud, Atención Humanitaria, Vivienda e Indemnización con \$107,4 billones a precios constantes 2022.

Cabe mencionar la existencia de medidas transversales ("Otros") que se ejecutan durante toda la ruta de Asistencia, Atención y Reparación. En total, dichos recursos se acercan a la suma \$8,8 billones en el periodo 2012-2021 y representan el 7% de los recursos destinados para la política. Se resalta que de estos recursos \$7,9 billones han sido destinados al fortalecimiento institucional para la atención a la población víctima, que se enfoca en aumentar la capacidad institucional del Estado para atender al mayor número de víctimas posible.

Acciones de política pública desarrolladas en las vigencias 2020 y 2021

La siguiente **Tabla** presenta la información de presupuesto de la política desagregada a nivel de derechos para los años 2020 y 2021. Los derechos con mayor participación para la vigencia de 2021 son Salud con el 34,9%, Educación con el 31,2%, Coordinación Nacional con el 7% e Indemnización con el 6,4%.

Tabla 2. Presupuesto de Víctimas de desplazamiento por derechos 2020-2021 con recursos transitorios de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de 2020 y 2021.

DERECHO	Apropiación Vigente 2020	Participación vigencia 2020	Apropiación vigente 2021	Participación vigencia 2021
Alimentación	37	0,2%	38	0,2%
Coordinación nación territorio	-	0,0%	7	0,0%



Coordinación Nacional	1.467	8,9%	1.108	7,0%
Educación	5.589,19	34,1%	4.909	31,2%
Empleo	7	0,0%	7	0,0%
Garantías de No Repetición	1,22	0,0%	2	0,0%
Generación de ingresos	226	1,4%	212	1,3%
Identificación	6,91	0,0%	14	0,1%
Indemnización	1.043	6,4%	1.014	6,4%
Orientación y Comunicación	397,08	2,4%	295	1,9%
Participación	24	0,1%	10	0,1%
Rehabilitación	10,17	0,1%	22	0,1%
Reparación Colectiva	41	0,3%	59	0,4%
Restitución	412,42	2,5%	415	2,6%
Retorno y reubicación	196	1,2%	206	1,3%
Reunificación familiar	49,21	0,3%	48	0,3%
Salud	5.136	31,3%	5.501	34,9%
Satisfacción	33,29	0,2%	43	0,3%
Sistemas de información	-	0,0%	-	0,0%
Subsistencia mínima	768,88	4,7%	856	5,4%
Vida, seguridad, libertad e integridad	94	0,6%	152	1,0%
Vivienda	853,91	5,2%	834	5,3%
Total general	16.394	100,0%	15.750	100,0%

Fuente: DGPPN-información reportada por las entidades a enero de 2022. Los datos de IPC antes de 2016 tienen fuente DANE y después de 2017 Banco de la República.

Nota: Para efectos del ejercicio de consolidación de la información se destacan aquellos derechos que tienen mayor destinación de recursos en los proyectos de inversión. Sin embargo, en las fichas reportadas por cada entidad en el sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI se encuentra la información desagregada por componente a un mayor nivel de detalle.

La **Tabla** siguiente muestra la ejecución por derechos de la política para las víctimas del desplazamiento en el año 2021 a precios del 2022. Los 3 derechos que contaron con la mayor ejecución durante el 2021 fueron Salud, Educación, Coordinación Nacional y Garantías de no repetición.

Tabla 3. Ejecución de Víctimas de desplazamiento por derechos 2021 con recursos transitorios de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de 2021
Miles de millones de pesos de 2022

Derecho	Apropiación Final	Ejecución (Obligaciones)	%
---------	-------------------	--------------------------	---



Alimentación	38	28	74,7%
Coordinación nación territorio	7	7	100,0%
Coordinación Nacional	1.108	1.100	99,3%
Educación	4.909	4.906	99,9%
Empleo	7	6	84,9%
Garantías de No Repetición	2	2	100,0%
Generación de ingresos	212	161	76,3%
Identificación	14	10	77,5%
Indemnización	1.014	970	95,6%
Orientación y Comunicación	295	290	98,5%
Participación	10	4	40,6%
Rehabilitación	22	21	94,9%
Reparación Colectiva	59	54	91,1%
Restitución	415	390	94,0%
Retorno y reubicación	206	162	78,4%
Reunificación familiar	48	41	85,1%
Salud	5.501	5.423	98,6%
Satisfacción	43	38	88,5%
Sistemas de información	-	-	
Subsistencia mínima	856	855	99,9%
Vida, seguridad, libertad e integridad	152	145	95,2%
Vivienda	834	220	26,4%
Total general	15.750	14.832	94,2%

Fuente: DGPPN-información reportada por las entidades a enero de 2021. Los datos de IPC antes de 2016 tienen fuente DANE y después de 2017 Banco de la República.

Nota: Para efectos del ejercicio de consolidación de la información se destacan aquellos derechos que tienen mayor destinación de recursos en los proyectos de inversión. Sin embargo, en las fichas reportadas por cada entidad en el sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI se encuentra la información desagregada por componente a un mayor nivel de detalle.

Por otro lado, la **Tabla** a continuación contiene la ejecución por sector y tipo de gasto para la vigencia 2021 (a precios corrientes). Los sectores que tuvieron una ejecución del 100% fueron Cultura, Defensa y Policía, Educación, Hacienda, Planeación y Rama Judicial mientras que el sector Vivienda si bien no presentó ejecución por obligaciones en inversión, su nivel de compromisos ascendió al 100%; lo cual se debe a que los recursos del programa de subsidio de vivienda se administran a través de un patrimonio autónomo y a que la ejecución del proyecto depende de la entrega de las viviendas gratuitas (segunda



fase) por parte de los constructores, por su parte el sector Comercio quien de acuerdo con la información remitida presentaba una ejecución del 19,1%, pero que realizó pagos y obligaciones de los recursos disponibles en el patrimonio autónomo de Innpulsa Colombia SA. de donde se firmaron contratos por \$11.7 mil millones alcanzando una ejecución del 86,7% que no se evidencia en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, pero que efectivamente realizó con los recursos del patrimonio.

Tabla 4. Ejecución de Víctimas de desplazamiento por sector y tipo de gasto vigencia 2021 con recursos transitorios de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de 2020 y 2021 (Obligaciones/Apropiación Definitiva, pesos corrientes)

Sector	Tipo de gasto	Apropiación Final	Ejecución (Obligaciones)	%
Agricultura y Desarrollo Rural	Funcionamiento	71.212.758.686	65.047.924.071	91,3%
	Inversión	407.787.054.743	345.684.474.881	84,8%
Total Agricultura y Desarrollo Rural		478.999.813.429	410.732.398.952	85,7%
Comercio, Industria y Turismo	Funcionamiento	1.299.129.562	1.290.019.871	99,3%
	Inversión	15.885.233.087	1.991.287.851	12,5%
Total Comercio, Industria y Turismo		17.184.362.649	3.281.307.722	19,1%
Cultura	Funcionamiento	-	-	
	Inversión	195.000.000	195.000.000	100,0%
Total Cultura		195.000.000	195.000.000	100,0%
Defensa y Policía	Funcionamiento	17.629.519.697	17.629.519.697	100,0%
Total Defensa y Policía		17.629.519.697	17.629.519.697	100,0%
Educación	SGP	4.390.667.490.069	4.390.667.490.069	100,0%
Total Educación		4.390.667.490.069	4.390.667.490.069	100,0%
Fiscalía	Funcionamiento	157.279.311.105	157.058.732.455	99,9%
	Inversión	711.100.000	416.205.207	58,5%
Total Fiscalía		157.990.411.105	157.474.937.662	99,7%
Hacienda	Funcionamiento	281.849.737	281.849.737	100,0%
Total Hacienda		281.849.737	281.849.737	100,0%
Inclusión Social y Reconciliación	Funcionamiento	1.512.913.685.984	1.468.156.449.263	97,0%
	Inversión	2.655.997.070.259	2.451.663.037.083	92,3%
Total Inclusión Social y Reconciliación		4.168.910.756.243	3.919.819.486.346	94,0%
Interior	Funcionamiento	144.791.910.851	142.633.873.050	98,5%
Total Interior		144.791.910.851	142.633.873.050	98,5%
Justicia y del Derecho	Funcionamiento	8.359.100.000	6.315.666.438	75,6%



Sector	Tipo de gasto	Apropiación Final	Ejecución (Obligaciones)	%
	Inversión	3.854.852.487	2.399.048.445	62,2%
Total Justicia y del Derecho		12.213.952.487	8.714.714.883	71,4%
Organismos de Control	Funcionamiento	42.011.283.890	41.420.436.023	98,6%
Total Organismo de Control		42.011.283.890	41.420.436.023	98,6%
Planeación	Funcionamiento	234.773.051	234.773.051	100,0%
Total Planeación		234.773.051	234.773.051	100,0%
Rama Judicial	Funcionamiento	45.449.009.016	45.449.009.016	100,0%
Total Rama Judicial		45.449.009.016	45.449.009.016	100,0%
Registraduría	Funcionamiento	10.036.303.695	10.036.303.695	100,0%
	Inversión	2.921.143.696	-	0,0%
Total Registraduría		12.957.447.391	10.036.303.695	77,5%
	Funcionamiento	18.788.100.116	14.891.303.336	79,3%
Salud y Protección Social	Inversión	11.700.000.000	10.796.724.892	92,3%
	SGP	4.803.648.057.887	4.803.648.057.887	100,0%
Total Salud y Protección Social		4.834.136.158.003	4.829.336.086.115	99,9%
Trabajo	Funcionamiento	885.678.471	885.678.471	100,0%
	Inversión	61.281.047.819	57.505.382.673	93,8%
Total Trabajo		62.166.726.290	58.391.061.144	93,9%
Vivienda, Ciudad y Territorio	Funcionamiento	1.004.466.186	1.004.466.186	100,0%
	Inversión	728.611.209.254	197.065.853.759	27,0%
Total Vivienda, Ciudad y Territorio		729.615.675.440	198.070.319.945	27,1%
Total general		15.115.436.139.348	14.234.368.567.106	94,2%

Fuente: MHCP-DNP. Datos de SGP y PGN dentro del Régimen Subsidiado de Salud –MCHP. Datos actualizados a enero de 2022.

Los principales logros de la gestión de las entidades del SNARIV alcanzados durante la vigencia 2021 en el presupuesto de inversión están relacionados con el mejoramiento en el acceso a los derechos de vivienda, subsistencia mínima, educación e indemnización. Asimismo, se destacan los esfuerzos realizados para avanzar en el proceso de indemnización administrativa a las víctimas. En 2021 se destinaron \$490 mil millones^{9/}, en el rubro de inversión de la Unidad para las Víctimas, producto de los

^{9/} Valor a precios constantes de 2021, corresponde a los recursos del proyecto con BPIN 2017011000283, producto denominado “Servicios para la Indemnización Administrativa y Judicial”.



análisis y priorizaciones del gasto de la entidad, que permitió materializar los esfuerzos por orientar la inversión hacia resultados y medidas de reparación a las víctimas.

Actualización del Plan de Financiación de la Política de Víctimas

El 8 de enero de 2021 se sancionó la Ley 2078 del mismo año "Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia" y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2078 de 2021 se aprobó el plan de financiación para los próximos 10 años de vigencia de la Ley mediante el documento Conpes 4031 de 2021.

La planeación de los recursos del CONPES 4031 de 2021 fundamenta sus cálculos en las asignaciones a través del Presupuesto General de la Nación (PGN) en las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) conforme a sus competencias, y aquellas que integran el SIVJRNR, basado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En su base diagnóstica y en su PAS, se contemplan todas las intervenciones por parte del Estado cuyo propósito son mejorar las mediciones de carencias en la SM y la SSV en las víctimas.

Es importante destacar que el Plan de Financiación requerido para cumplir con las obligaciones dispuestas en la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra dentro de la programación de gasto del Gobierno nacional, de manera que dichas erogaciones son consistentes con el principio de estabilidad fiscal y macroeconómica del país. En particular, los recursos especificados son consistentes con la estrategia fiscal y macroeconómica de mediano plazo presentada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2021 y actualizada en la Ley de Inversión Social aprobada por el Congreso de la República (Ley 2155 de 2021). Por esta razón, en caso de que el Gobierno nacional incurra en un gasto fiscal adicional al contemplado, implica un esfuerzo importante en materia fiscal y presupuestaria, que llevaría a sacrificar recursos de los techos sectoriales comunicados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, o aumentar el gasto, lo cual impactaría el nivel de déficit fiscal del Gobierno nacional, afectando el cumplimiento de las metas de la Regla Fiscal. Esto último, aumentaría el riesgo de que las finanzas públicas entren en una trayectoria insostenible en el mediano y largo plazo.

La identificación de los universos (basados en las mediciones de carencias en la Subsistencia Mínima y la Situación de Superación de Vulnerabilidad) pendientes de atención fueron un insumo fundamental para la construcción del Plan de Financiación del CONPES 4031 de 2021 que estima una inversión cerca a los \$142 billones entre el 2022 y 2031.

Tabla 5. Eliminación por medidas y derechos (cifras en billones de pesos de 2021)

Medida / derecho	Período 2022-2031	Participación %
Asistencia	109,9	77,3 %
Alimentación	0,4	0,3 %
Educación	24,1	17,0 %
Generación de ingresos	2,3	1,6 %
Identificación	0,1	0,1 %
Reunificación familiar	0,6	0,4 %
Salud	54,5	38,4 %
Subsistencia mínima	18,2	12,8 %



Medida / derecho	Período 2022-2031	Participación %
Vivienda	9,7	6,8 %
Atención	7,7	5,4 %
Transversal / orientación y comunicación	7,7	5,4 %
Ejes transversales	3,7	2,6 %
Participación	0,1	0,1 %
Transversal / coordinación nacional	3,2	2,2 %
Transversal / coordinación nación-territorio	0,3	0,2 %
Transversal / sistemas de información	0,1	0,04 %
Prevención y protección	1,0	0,7 %
Vida, seguridad, libertad e integridad	1,0	0,7 %
Reparación	19,8	13,9 %
Empleo	0,5	0,4 %
Garantías de no repetición	0,4	0,3 %
Indemnización	11,5	8,1 %
Rehabilitación	0,2	0,2 %
Reparaciones colectivas	0,7	0,5 %
Restitución	4,6	3,3 %
Retorno y reubicación	0,7	0,5 %
Satisfacción	1,1	0,8 %
Total general	142,1	100,0 %

Fuente: DNP-Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020).

2.1.2. Conclusiones

Los recursos asignados a la política de atención a la población víctima del conflicto armado (\$181,3 billones) y dentro de estos a la población desplazada (\$160,3 billones) a precios constantes a 2022 han sido incrementales y evidencian el esfuerzo presupuestal que ha realizado el Gobierno Nacional. Desde 2002 a 2021 para la población víctima de desplazamiento presentó un incremento de 1.059,6% pasando de \$1,2 a \$14,9 billones.

En el periodo 2002 a 2010 se presentó un crecimiento en el presupuesto asignado a la política del 315%, pasando de \$1,2 billones, hasta llegar a \$5,3 billones. A partir del año 2011, al sancionarse la Ley 1448 se observa un esfuerzo presupuestal focalizado en esta población que continúa una senda creciente pasando de \$8 billones en 2012 (a pesos constantes del 2022) a \$14,9 billones en 2021, con un crecimiento de 85,6%.

Es de resaltar que, desde el año 2012 hasta 2021, 50 entidades nacionales han reportado recursos de funcionamiento e inversión relacionados con la atención a la población sujeto de la política y de manera específica la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV), la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) cuya función es la implementación de la Ley 1448 de 2011. De los \$124,6 billones apropiados para la atención de la población víctima de desplazamiento \$19 billones han sido apropiados en estas tres entidades lo que representa un 15,3% de los recursos.

Por otra parte, también se destacan en las vigencias 2020 y 2021 los recursos que se asignaron de manera transitoria para la atención de la emergencia económica, social y ecológica para las víctimas del desplazamiento



forzado, por cerca de \$2 billones constantes de 2022, con los cuales se financió esta población en el programa ingreso solidario, los giros adicionales de familias en acción jóvenes en acción y Colombia mayor. El total de recursos para la atención de la población desplazada de la vigencia 2002 a 2021 incluyendo los recursos transitorios serían \$162,4 billones y del año 2012 a 2021 serían \$126,7 billones.

Durante la vigencia de la Ley de víctimas, en el rubro de inversión de la Unidad para las Víctimas, producto de los análisis y priorizaciones del gasto de la entidad, se destinaron recursos de inversión hacia resultados y medidas de reparación a las víctimas, una de las más importantes es la indemnización que históricamente se había financiado con recursos de funcionamiento donde se encuentra el Fondo de Reparación de Víctimas.

Finalmente, se resalta que durante los años 2019 a 2020, el MHCP, el DNP y la UARIV trabajaron manera conjunta entre el MHCP, en la elaboración del documento Conpes 4031 de 2021 que contiene el plan de financiación para los próximos 10 años de la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2078 de 2021. De acuerdo con lo aprobado por el Conpes durante los próximos 10 años se proyectan destinar a la política de víctimas \$142,1 billones de 2021 para la atención de la población víctima del conflicto armado.

2.2 Sistemas de Información

2.2.1 Introducción

Tal como se ha reportado en informes anteriores, en el marco de la estrategia de transformación digital, la Unidad para las Víctimas de manera continua gestiona fuentes, construye y dispone insumos, desarrolla los protocolos de interoperabilidad y realiza mediciones dirigidas tanto a la mejora en los sistemas de información como del suministro de información contrastada, verificada, confiable, robusta, y oportuna a sus partes interesadas.

En virtud de lo anterior, en el presente informe se reportan las acciones particulares que la Dirección de Registro y Gestión de la Información, a través de la Subdirección Red Nacional de Información – SRNI, en su labor misional de integrar la información de la población víctima proveniente de las entidades involucradas en la asistencia, atención y reparación integral, ha desarrollado en la vigencia 2021.

A partir de la implementación de esas acciones, a continuación, se comparten las principales actividades desarrolladas en el marco de los sistemas de información:

2.2.2 Articulación Interinstitucional e Intercambio de Información

i. Fuentes de información recibidas en la vigencia 2021:

La Unidad para las Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información -SRNI, como dependencia responsable de la operación de la Red Nacional de Información, en procura de atender las necesidades de información oportuna sobre las víctimas del conflicto armado y apoyar a las entidades territoriales en la superación de la problemática de información y ubicación de la población, ha diseñado mecanismos para producir y recopilar información de la población estandarizada, disponiéndola en los términos requeridos, a fin de dar a conocer la situación actual de las víctimas desde un enfoque de goce efectivo de derechos.

Como se ha dado a conocer en informes anteriores, la Unidad para las Víctimas ha logrado altos niveles de diseño, implementación y logro en los procesos de administración, manejo e intercambio de información, especialmente en lo referente a los sistemas de información para la población desplazada, productos que son dispuestos para el uso de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -



SNARIV, en una implementación más eficiente de la Ley 1448 de 2011, y los decretos ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011. Ahora bien, la Subdirección Red Nacional de Información -SRNI, a partir de los logros anotados, se ha comprometido en las recientes vigencias con una estrategia de carácter progresivo y de mejoramiento continuo, dirigida a la calidad en la gestión de datos, y desarrollo de nuevas herramientas que permitan mejoras en la operación e implementación de la política de víctimas.

Bajo la mencionada perspectiva, la Subdirección Red Nacional de Información -SRNI continuamente suscribe acuerdos para la implementación de las líneas estratégicas de la subdirección en el territorio, lo que se constituye en el punto de partida para el intercambio efectivo de información y el impulso para la consolidación de las principales líneas de intervención en el territorio, en el marco de los sistemas de información.

A partir del año 2012 se adoptó un modelo de acuerdo para el intercambio y confidencialidad de información, enmarcado en el cumplimiento del dominio político legal, el cual ha venido siendo enriquecido gradualmente con dominio técnicos, semánticos y organizacionales, lo cual ha permitido fortalecer la calidad en el intercambio e interoperabilidad de la información, de manera tal que, para el **31 de diciembre del 2021** un total de **1.278** entidades territoriales han suscrito dicha figura con la Unidad para las Víctimas, a través de la Subdirección Red Nacional de Información en anuencia con la Dirección de Registro y Gestión de la Información, como se puede validar a continuación:

Tabla 6. Acuerdos de intercambio de información suscritos

Entidades		Cantidad
Entidades Territoriales (alcaldías y gobernaciones)		1.123
Entidades Nacionales	SNARIV	41
	No SNARIV	31
	Privadas	20
	Cooperantes Internacionales	12
	Organizaciones no Gubernamentales	17
	Universidades	34
TOTAL		1.278

Fuente: Red Nacional de Corte 31/12/2021
Adicionalmente, importante actualmente las gobernaciones con acuerdo de debidamente la Unidad.

Subdirección Información.
es resaltar que 32 cuentan intercambio suscrito con

Por otra parte, este avance también se refleja en los documentos técnicos acordados con las entidades en la actual vigencia, los cuales son indispensables para actualizar y formalizar el intercambio de información, y de los cuales podemos mencionar los siguientes:

Tabla 7. Marcos políticos legales, documentos técnicos firmados en la vigencia 2021

ENTIDAD	FECHA SUSCRIPCIÓN	MARCO POLÍTICO
Organización Acción contra el Hambre – ACH	17/02/2021	Acuerdo de Intercambio
		Documento Técnico
Fondation Suisse de Deminage – FSD	29/03/2021	Acuerdo de Intercambio
		Documento Técnico



ENTIDAD	FECHA SUSCRIPCIÓN	MARCO POLÍTICO
Fundación para la Protección de los Derechos de las Víctimas de Secuestro, Desaparición Forzada y Otros Hechos Victimizantes – FUNVIDES	29/03/2021	Acuerdo de Intercambio
		Documento Técnico
Superintendencia de Notariado y Registro (Modificadorio 001 al Convenio 1114 de 2015)	1/06/2021	Modificadorio Convenio
CIFIN S.A.S (Modificadorio 04 al Convenio 1419 de 2014)	10/06/2021	Modificadorio Convenio
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC (Modificadorio 4 al Convenio 1287 de 2016)	10/06/2021	Modificadorio Convenio
Migración Colombia (Modificadorio 001 al Convenio 1240 de 2017)	10/06/2021	Modificadorio Convenio
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Modificadorio 001 al Convenio 1260 de 2015)	10/06/2021	Modificadorio Convenio
Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN (Modificadorio 1 al Convenio 1149 de 2019)	11/07/2021	Modificadorio Convenio
Tecnológica del Oriente	15/02/2021	Documento Técnico
Centro Nacional de Memoria Histórica	27/08/2021	Documento Técnico
Defensoría del Pueblo	30/09/2021	Acuerdo de Intercambio
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	19/03/2021	Documento Técnico
Universidad de los Llanos	8/06/2021	Documento Técnico
Universidad del Tolima	5/08/2021	Documento Técnico
Fundación Universitaria Católica del Sur	10/05/2021	Documento Técnico
Centro Educativo de Sistemas UPARSISTEM	30/08/2021	Documento Técnico
Departamento Nacional de Planeación	20/10/2021	Documento Técnico
Colpensiones (Otro SI, Convenio 178 de 2019)	16/12/2021	Otro SI
Departamento para la Prosperidad Social	3/11/2021	Documento Técnico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Modificadorio 1 al Acuerdo de Intercambio)	24/12/2021	Modificadorio Acuerdo

Fuente: Subdirección Red Nacional de Información. Corte 31/12/2021

En cuanto a lo que se refiere a las fuentes que han sido cargadas y consultadas, es de mencionar que con fecha de corte al 31 diciembre de 2021 han sido cargadas las siguientes fuentes:

Tabla 8. Consolidado de fuentes de Información Recibidas en 2021

FUENTES RECIBIDAS 2021		Cantidad
Entidades Nacionales		872
Entidades Territoriales	Impuesto Ind y Com, Predial	222



	Cartografía POT, EOT, PBOT	357
TOTAL		1.451

Fuente: Subdirección Red Nacional de Información. Corte 31/12/2021

Durante la vigencia 2021 se cargaron 1.094 cortes de información en VIVANTO, y se modificaron y se cargaron 200 diccionarios de datos¹⁰ en el portal de aplicaciones VIVANTO.

Tanto la suscripción de acuerdos de información como la recepción de fuentes de información bajo términos institucionales y técnicos previamente acordados, convenidos y ajustados a las particularidades de las entidades, son actividades cruciales que deben cumplir con altos estándares de calidad y gestión de datos, para que puedan ser integrados en las diferentes herramientas y sistemas de información que ha dispuesto la Unidad para las Víctimas, y de esta manera, puedan ser capturadas y consultadas por las entidades SNARIV, no SNARIV, cooperantes, órganos de control y/o público en general, según sea el caso.

Desde el año 2019 se ha venido avanzando progresivamente en la estrategia de calidad de datos que alimenta el propósito de lograr la consolidación del Modelo Integrado como una estructura única que reúne formatos y fuentes diversas, filtrados de acuerdo a términos y reglas de calidad de datos, tanto en su gestión como en sus productos, obteniendo información organizada, homogenizada, contrastada y fiable que puede ser utilizada de acuerdo a los componentes, agrupaciones y temáticas que se requieran.

En esta medida, de manera sostenida se han incorporado fuentes y variables que cumplen con los términos y estándares previstos, fortaleciendo la estructura de datos del Modelo Integrado de la Unidad para las Víctimas. Al respecto, es pertinente señalar que, durante el transcurso de la vigencia 2021 se incorporaron a este Modelo Integrado 349 fuentes de 32 entidades distintas, adicionales a las anteriormente reportadas en la respuesta de Gobierno al Auto 756/2021 (anexo 1. UARIV-DRGI. Sistemas de Información. **Fuentes Integradas 2021.xls**).

Estas fuentes se incorporan al Modelo siguiendo lo determinado en el esquema de integración en cuanto a la calidad de datos y cumplimiento de los protocolos de intercambio de información, y vienen a fortalecer los procesos de acreditación de la información de las fuentes institucionales. De esta manera, en la medida que se cumplan los estándares previstos es posible la depuración, integración y fortalecimiento de los componentes del Modelo.

Lo anterior, ha permitido fortalecer el desarrollo y mejora continua del Modelo Integrado en la vigencia 2021, destacándose la actualización de la línea base, la integración de datos y fuentes, la producción de cifras para mediciones, la depuración del registro, y la integración de fuentes de ubicación y contacto en todas las herramientas de la Unidad para las Víctimas.

Avances que se suman a los ya relacionados en informes anteriores, tales como: la información sobre la identificación de las víctimas; la información de ubicación y contacto de la población; la aplicación de reglas sobre la información que permite determinar si una persona u hogar cumple con una condición particular; la capacidad que genera para poder definir una adecuada planeación y coordinación de la

¹⁰ Un diccionario de datos es un formato estandarizado que describe todos los campos, valores y longitudes de una fuente de información, con el objetivo de interpretar de forma adecuada la misma y facilitar su uso (para mayor información se recomienda ver el formato de anexo técnico disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/32documentotecnicov4.pdf>)



política pública para la atención, asistencia y reparación integral a víctimas en sus cinco componentes y ejes transversales, promoviendo y facilitando al mismo tiempo, la priorización y focalización a nivel nacional y territorial de la población desplazada. Aspectos todos que impactan la implementación de la política pública de víctimas, en cuanto se disponen de sistemas de información fortalecidos y de mayor confiabilidad y completitud.

Es de anotar que, el impacto y valoración completa sobre las virtudes que vislumbra el Modelo Integrado se validarán más adelante, dado que aún nos encontramos en los procesos de calidad de intercambio, gestión e interoperabilidad de los datos, actividades que progresan como se ha reportado, pero que requieren mayor evolución, situación similar a la que ocurre con las herramientas de Inteligencia Artificial, las cuales se encuentran a la espera de las pruebas y desarrollos que en este momento se adelantan.

De otro lado, la Unidad para las Víctimas por medio de Subdirección Red Nacional de Información -SRNI desarrolló la herramienta Sistema de Información de Gestión de Ofertas -SIGO Oferta, como un módulo de trabajo integrado al portal Web VIVANTO que permite dinamizar y organizar la información de manera adecuada teniendo en cuenta la articulación realizada por las subdirecciones técnicas del SNARIV y Coordinación Nación Territorio con las entidades del SNARIV (tanto a nivel nacional como territorial), así como con otras organizaciones públicas o privadas encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, a fin de avanzar en la garantía de sus derechos, en los términos que cobija la Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios.

En este módulo, se identifican los componentes de política que atienden la oferta, así como los requisitos para el acceso y componentes poblacionales a los que va dirigida. Por su parte, en 2021 se recibieron fuentes de información correspondientes a 2.504 programas de entidades territoriales que reportaron beneficiarios en el Sistema de Información de Gestión de Ofertas -SIGO.

ii. Módulo Novedades de VIVANTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, el artículo 13 incorpora el principio de Enfoque Diferencial, el cual reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad y autorreconocimiento de pertenencia étnica.

En tal sentido, la Unidad para las Víctimas ha implementado medidas que contribuyen a garantizar la continuidad en la atención y prestación del servicio por parte de la Entidad. Es preciso advertir que, con ello se pretende garantizar la correcta actualización de la información de quienes se consideran víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que puedan acceder al conjunto de medidas de atención, asistencia y reparación integral diseñadas en su beneficio.

En virtud de lo anterior, el procedimiento de Novedades, Actualizaciones y Calidad del Dato de la Dirección de Registro y Gestión de la Información junto con la Subdirección Red Nacional de Información -SRNI, fortalecen la herramienta adicionando en el módulo de Novedades los desarrollos correspondientes a las fases para la toma de las solicitudes presentadas por la población víctima frente a las tipologías de enfoque diferencial y fallecidos, complementando así las 4 fases que se mencionaron en el informe anterior.

De tal manera que, durante el año 2021 se implementaron las dos fases descritas a continuación:

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





Fase III Enfoque Diferencial: se realiza sobre el Modelo Integrado, agrupando los temas concernientes a discapacidades, situación de salud y enfoque étnico, lo cual permite generar una marcación en el sistema, de conformidad con las categorías establecidas en la normatividad vigente.

3. Discapacidad: se procede a determinar la categoría¹¹ de acuerdo con el dominio o dominios donde se presente la deficiencia o deficiencias corporales de tipo física, visual, auditiva, intelectual cognitiva, mental psicosocial, sordoceguera y/o múltiple.
4. Situación de salud: de acuerdo con los lineamientos emitidos a través de la Resolución 2565 de 2007, Resolución 3974 de 2009 y Ley 972 de 2005 por el Ministerio de Salud y Protección Social, se procede a determinar la tipología de las enfermedades de alto costo, ruinosas o catastróficas.
5. Enfoque Étnico: se presenta bajo los escenarios de percepción (autorreconocimiento) o registro administrativo (se requiere anexar la certificación o constancia del cabildo, resguardo, comunidad y/o alcaldía, donde se acredite su pertenencia étnica), permitiendo seleccionar el grupo étnico al cual pertenece, y para los casos en los cuales se cuente con la información identificar el pueblo, organización y/o territorio étnico.

Fase IV Fallecidos: Corresponde a una tipificación del estado de fallecido en el sistema de información, para esto, las solicitudes de actualización presentadas se aplican sobre el Modelo Integrado, permitiendo generar la marca en el Registro Único de Víctimas -RUV.

Así mismo, dado que la Entidad ha propendido siempre por brindar una atención adecuada y eficaz de cara al reconocimiento y dignificación de las víctimas del conflicto armado, este desarrollo permite en aplicación de los principios orientadores del enfoque diferencial, dar cumplimiento a los presupuestos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

En ese orden, el trámite de las solicitudes de actualización y/o novedades presentadas, debe darse en beneficio de quienes han visto afectados sus derechos constitucionales como consecuencia del conflicto armado interno, procurando su goce real y efectivo, a través de la sistematización de la información y respuesta oportuna.

iii. Módulo Depurador de VIVANTO:

Este desarrollo se implementó en junio de 2021 y su objetivo es actualizar la información de las declaraciones presentadas por las víctimas, a través de ello, la Unidad enfoca sus esfuerzos en garantizar la calidad de los datos que componen el Registro Único de Víctimas -RUV, como se puede validar a continuación:

2021	Variables actualizadas por el depurador	180.911
------	---	---------

¹¹ Ministerio de Salud. (2020). Resolución No. 000113 de 31 de enero de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad". Bogotá: Ministerio de Salud.



	Cruce masivo RNI-RNEC	527.384
--	-----------------------	---------

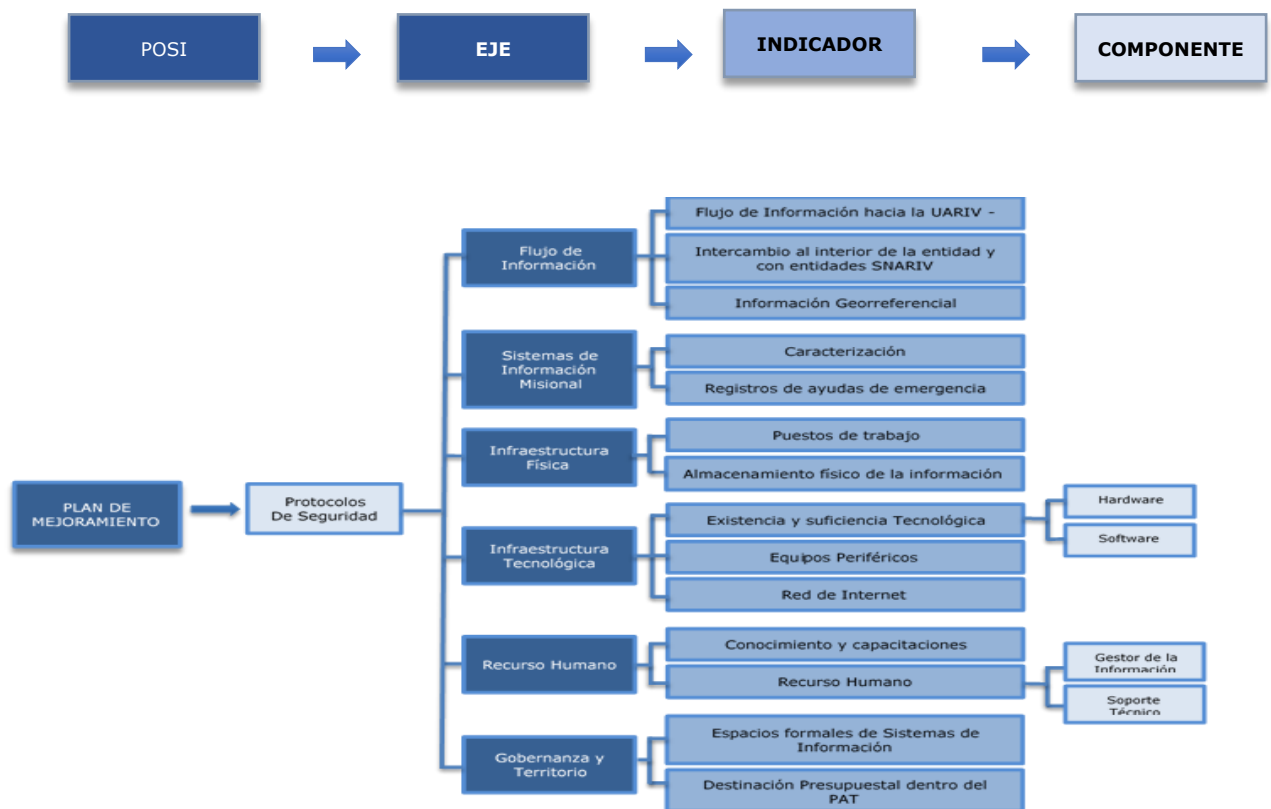
Fuente: Dirección de Registro y Gestión de la Información. Corte diciembre de 2021

Plan Operativo de Sistemas de Información – POSI

Es el conjunto de criterios, procesos, procedimientos y actividades diseñados por la Dirección de Registro y Gestión de la Información, a través de la Subdirección Red Nacional de Información -SRNI, para que las Entidades Territoriales puedan garantizar la interoperabilidad y el flujo eficiente de la información relacionada con la política pública de víctimas, y así lograr un adecuado y oportuno intercambio de información entre la Nación y el territorio.

Como parte del diseño generado se planteó una estructura mediante la cual se pudieran elaborar planes de mejoramiento que consolidaran las acciones a tener en cuenta en cualquier entidad territorial, y así evaluar sus sistemas de información, dando como resultado un esquema que se conforma de seis (6) ejes, catorce (14) indicadores y cuatro (4) componentes, buscando la organización de gran parte de las condiciones que son vitales en la efectiva interoperabilidad y el flujo eficiente de información, a saber:

Estructura de Matriz de Plan de Mejoramiento POSI:



Fuente: Subdirección Red Nacional de Información

Esta estructura es utilizada por cada una de las entidades territoriales, estandarizando la información, identificando el estado de los sistemas de información en cada territorio, haciendo comparables sus



diagnósticos y tareas de fortalecimiento, y finalmente permitiendo a la Unidad consolidar un ejercicio nacional.

En virtud de lo anterior, la Subdirección Red Nacional de Información -SRNI en el 2021 aprobó un total de 304 planes de mejoramiento municipales para la implementación de los Planes Operativos de Sistemas de Información -POSI, permitiendo así, el fortalecimiento los sistemas y el flujo de información entre las entidades territoriales y nacionales.

A continuación, se relacionan por departamento las entidades territoriales con Planes Operativos de Sistemas de Información -POSI aprobado en la vigencia 2021:

Tabla 9. Planes operativos de Sistemas de Información

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE MUNICIPIO
ANTIOQUIA	14
ARAUCA	2
ATLÁNTICO	8
BOLÍVAR	25
BOYACÁ	37
CALDAS	3
CAQUETÁ	5
CASANARE	2
CAUCA	6
CESAR	1
CHOCO	14
CÓRDOBA	8
CUNDINAMARCA	27
GUAVIARE	2
HUILA	17
LA GUAJIRA	1
MAGDALENA	12
META	11
NARIÑO	19
NORTE DE SANTANDER	19
QUINDÍO	3
SANTANDER	33
SUCRE	3
TOLIMA	15
VALLE DEL CAUCA	16
VAUPES	1
Total general	304

Fuente: Subdirección Red Nacional de Información

iv. Estrategia integral de caracterización:

Esta estrategia fue reconocida en el marco del seguimiento a la sentencia T-025, mediante el Auto 373 de 2016, como un esfuerzo en el impulso de los mecanismos de caracterización territoriales y se constituye como uno de los instrumentos para producir información adecuada, oportuna e integral sobre la situación de las víctimas del conflicto armado. En este sentido, su finalidad es la identificación de los cambios en la conformación de hogares de la población víctima y la ampliación de la oferta a la población, según las necesidades territoriales particulares.



El proceso de caracterización presencial y no presencial, se realiza a través de una batería de preguntas que le permite a la Unidad conocer la conformación actual de los hogares víctimas, sus necesidades de acceso a oferta institucional y demás garantías, con el fin de contar con información actualizada en los registros administrativos y, a partir de esta, realizar las principales mediciones al interior de la Entidad: Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED), Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) y el procedimiento de identificación de carencias en Subsistencia Mínima (SM), considerando las condiciones del hogar en el que residen al momento de la caracterización.

Para llevar a cabo la entrevista única, la Unidad para las Víctimas tiene dispuesta la herramienta en el portal de aplicaciones VIVANTO en sus versiones web y offline. Esta herramienta se encuentra estructurada por módulos, los cuales se detallan en la ampliación de cada uno de los esquemas.

Esta estrategia contempla la atención telefónica (outbound- esquema no presencial) y presencial dirigida a víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas que se encuentran dentro del territorio nacional. La modalidad telefónica busca el acercamiento con las víctimas mediante la integración de tecnologías de la información. Por otro lado, el esquema presencial consiste en la realización de jornadas, en las cuales se asegure la caracterización de hogares víctimas del conflicto armado con autorreconocimiento étnico, teniendo en cuenta que el instrumento es el mismo del esquema telefónico, pero con preguntas adicionales y con enfoque étnico.

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2021 se caracterizaron **346.479** hogares desde el Esquema No Presencial como insumo del procedimiento de identificación de carencias en Subsistencia Mínima.

Por otra parte, en el marco del esquema presencial, en el año 2021 se implementó la estrategia de caracterización en **147.607** hogares representados en **373.653** personas. Los principales ejercicios fueron focalizados hacia la siguiente población:

- **16** comunidades étnicas tanto indígenas como afrocolombianas representadas en **5.053** hogares, ubicadas en los municipios de: Villavicencio, Cartagena, Quibdó, Orito, Valledupar, Puerto Asís, Bogotá, Puerto Leguizamo, Pereira, Tierra Alta, San José de Uré, Montería y Florida.

municipio	comunidad	hogares caracterizados
Villavicencio		760
Afrocolombiana	comunidad afro villavicens	458
Indígena	Corpidoac	302
Cartagena	comunidad afrocolombiana (Nelson Mandela)	1.095
Cartagena fase ii	comunidad afrocolombiana (colombiaton, el pozón y villas de Aranjuez)	1262
Quibdó		496
Afrocolombiana	comunidad afrocolombiana	438
Indígena	la bendición	58
Orito	comunidad indígena cabildo inga selvas del putumayo	27



Valledupar	comunidad afrocolombiana	60
Puerto asís	comunidad indígena cabildo Siona nuevo amanecer	59
Bogotá	comunidad afrocolombiana	953
puerto Leguizamo	comunidad indígena cabildo Tama Chaibaju	23
Pereira	comunidad indígena cabildo indígena Kurmado	84
Tierra alta	comunidad afrocolombiana	82
San José de Uré	comunidad indígena Embera Katio	21
Montería	comunidad afrocolombiana	21
Florida	comunidad afrocolombiana	110

Fuente: Dirección de Registro y Gestión de la Información

- Integrantes de la Fuerza Pública, a quienes se acompañaron en 7 jornadas de declaración y caracterización. En total, se caracterizaron 580 hogares los cuales corresponde a 1.846 personas.
- 19 municipios del departamento de Santander 41.933 hogares y en Buenaventura 7.098 hogares.
- Víctimas ubicadas en el Distrito de Buenaventura, en el marco del compromiso con la mesa del Paro Cívico.
- Víctimas ubicadas en San Andrés y Providencia.
- Asistencias técnicas a entidades territoriales para llevar a cabo la caracterización.

v. Enfoque Diferencial en la SRNI:

Los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos -IGED que tienen como unidad de medida hogares o personas y que son calculados en su mayoría por la Subdirección Red Nacional de Información -RNI, cuentan con la desagregación por los siguientes enfoques diferenciales: sexo, LGTBI, rango etario, discapacidad, pertenencia étnica. Estas desagregaciones permiten identificar que los derechos como: vida, libertad, integridad física, educación, indemnización, vivienda, subsistencia mínima, indemnización, garantías de no repetición, justicia, rehabilitación, retorno y reubicación pueden ser analizados por los rangos etarios de 0 a 5, 6 a 11, 12 a 17, 18 a 28, 29 a 59 y 60 años en adelante, los tres primeros rangos son insumo para la orden 9 del Auto 765 de 2018, dado que no existe una batería de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos -IGED exclusiva para la población de niños, niñas y adolescentes -NNA, la cual permite las desagregaciones por edad requeridas en el auto para su análisis por cada vigencia. Es de aclarar que, en los casos en que el derecho es por hogar como son vivienda y subsistencia mínima, la desagregación corresponde a hogares con personas menores de 18 años. Los resultados con las desagregaciones mencionadas por cada derecho e indicador se pueden consultar a través del Visor IGED dispuesto en la página de la Unidad para la víctimas a través de la siguiente ruta: Unidad para las Víctimas– RNI – reportes – Visor IGED¹².

Es de señalar, como se ha indicado previamente, que las fuentes consultadas para recabar esta información están respaldadas por acuerdos individuales y autónomos, suscritos con cada entidad que genera y custodia la información, y que incluyen protocolos técnicos, políticos - legales, semánticos y organizacionales precisos y pormenorizados, de manera tal que la información utilizada contenga altas

¹² <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/visor-iged/65866>



estándares de calidad, validez y consistencia. En el marco del dominio político-legal que establecen las entidades para el intercambio de información, se consolida el Documento Técnico, como el formato que permite especificar estas características técnicas, semánticas y organizacionales que se tendrán como referencia en el proceso de intercambio de información.

Para cada fuente de información, se debe elaborar el diccionario de datos que presenta la estructura que se muestra a continuación:

FICHA TÉCNICA PARA LA RECEPCIÓN DE DATOS							
NOMBRE DE LA FUENTE							
Campo	Tipo Dato	Longitud	Descripción	Valores	Descripción de valores	Categoría	Observaciones
Nombre del campo de la base de datos o columna del archivo. Ejemplo identificación	Define el formato de los valores que trae el campo. El tipo dato puede ser fecha, número, texto, alfanumérico, booleano entre otros.	Indica la máxima cadena de caracteres que puede contener un campo. Usualmente se usa para campos de texto, en el caso de campo fecha se dispondrá DD/MM/AAAA. En los numéricos se debe especificar si contienen decimales o si son enteros.	Descripción clara sobre el campo. Ejemplo: Contiene el número de identificación de la persona.	Valores predefinidos que acepta el campo. Ejemplo: CC, TI, RC	Descripción cada uno de los valores indicando el significado detallado del mismo. Ejemplo: CC; Cedula de la Ciudadanía, TI; Tarjeta de Identidad, RC; Registro Civil	Campo exclusivo de la Subdirección Red Nacional de Información	

A partir de estos desarrollos, se ha podido avanzar en el empeño de la Unidad en mejorar la información de las variables diferenciales, especialmente en lo que atañe al reconocimiento étnico, pese a la persistente debilidad de las fuentes en este aspecto. Es así como, el Modelo integra Información asociada a la conformación o pertenencia de las personas a grupos sociales, en este caso la variable "Pertenencia étnica", la cual permite identificar el autorreconocimiento étnico de una víctima y dispone de un reporte disponible para consulta¹³.

Es importante resaltar que el diccionario de datos es construido y validado por la entidad que entrega la información a la Subdirección Red Nacional de Información. Por consiguiente, las variables, definiciones y descripciones es competencia de la entidad externa.

¹³ La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>



A partir de lo reportado, la Unidad ha incorporado de manera gradual y progresiva variables sensibles a la diferencia y especificidad de los diferentes grupos de protección y atención especial, lo anterior, mediante herramientas diseñadas para el reconocimiento y registro de las peculiaridades de la población víctima. Al respecto, es pertinente señalar que en la actualidad se busca incorporar técnicas digitales de inteligencia artificial que permitan gestionar de manera eficiente la información recogida en las actividades de intercambio e interoperabilidad de la información anteriormente anotadas.

2.3 Nación - Territorio

2.3.1 Introducción

En este apartado se presentan las acciones realizadas durante la vigencia 2021 con relación al componente transversal de Articulación Nación- Territorio y se informarán las acciones realizadas con relación a los tres bloqueos institucionales identificados por la H. Corte Constitucional en la articulación entre la Nación y el Territorio, que se resumen en el rediseño de la Estrategia de Corresponsabilidad, así como el desarrollo de nuevas herramientas y el ajuste de las existentes.

En el 2021 se entregó información a entidades nacionales sobre las necesidades identificadas por las entidades territoriales en la Anualización del Plan Acción Territorial, información derivada de las acciones y recursos a ejecutar en el 2021 por parte de municipios y gobernaciones, con lo cual las entidades nacionales tuvieron información más precisa y pertinente sobre la demanda de los territorios.

Así mismo, en el año se efectuó asistencia técnica a la totalidad de entidades territoriales del país, en temas relacionados con las etapas de implementación y seguimiento a la política pública de víctimas (PPV), el uso de herramientas de información, los criterios de certificación territorial y el CONPES 4031 de 2021, acciones lideradas por la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y en coordinación con el Ministerio del Interior y el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en los temas de su competencia.

En el periodo se implementó una nueva herramienta llamada Plan Operativo del PAT, o anualización del PAT, que sustituyó el Tablero PAT territorial, así como la herramienta cargue de beneficiarios, cuyos resultados se presentan en este informe. Aunado a esto, se presentan los resultados generales de la medición de Certificación territorial 2021.

El proceso de Certificación territorial avanzó en el sentido de crear criterios reales y efectivos que permiten determinar el grado de aporte de las entidades territoriales en la implementación de la Política Pública de Víctimas, los cuales se miden de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales y las acciones programadas en el Plan de Acción Territorial, así como la asignación presupuestal por lo componentes y medidas del mapa de la política de víctimas. Permitiendo así la garantía de la implementación y el seguimiento a la política de víctimas en los territorios.

Este ejercicio conllevó un proceso de extracción, consolidación, cálculo y análisis de la información suministrada por las entidades territoriales a través de las herramientas de planeación y seguimiento, como es el reporte de la anualización del PAT para la vigencia en el módulo SIGO-PAT de la herramienta



Vivanto, el reporte trimestral de la ejecución presupuestal en la herramienta Formulario Único Territorial FUT, así como fuentes propias de la Unidad para las Víctimas; que le permitieron determinar los resultados que den cuenta del porcentaje de contribución en el diseño, implementación y seguimiento a la política pública de víctimas.

Se destaca la aplicación del enfoque étnico, en la experiencia de certificación territorial étnica, con lo cual se avanzó en la distinción de las acciones que desde el territorio deben adelantarse para avanzar en la garantía de los derechos de las comunidades étnicas, así como cumplir con lo establecido en los Decretos Leyes étnicos.

Es importante señalar que los esfuerzos realizados buscaron avanzar en la superación de las falencias encontradas en materia de la coordinación Nacional y Territorial, que además son el horizonte del ajuste a la Estrategia de Corresponsabilidad, por lo que se reportan las acciones adelantadas y los avances en el 2021 frente a la rigidez y la falta de impacto de los mecanismos de articulación, coordinación, reporte de información y seguimiento entre las entidades nacionales y territoriales; la articulación y desarrollo de los instrumentos de planeación, implementación y seguimiento de la PPV; y en la imposición de barreras o inacción del Gobierno nacional ante demandas de entidades locales.

Finalmente, se destaca el trabajo técnico adelantado en el marco del Equipo Interinstitucional de Asistencia Técnica (EIATT), desde el cual se ha venido, revisando, disertando y ajustando los diferentes componentes enmarcados en la Estrategia de Corresponsabilidad, en términos principalmente de la operatividad de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad; la armonización de tiempos entre la planeación nacional y territorial; los sistemas de información e instancias de articulación territorial involucrados; y entre otros, la asistencia técnica diferenciada.

2.3.2 Balance de Política Pública

En este apartado se dará cuenta de las acciones realizadas tanto con las entidades nacionales y entidades territoriales en la articulación entre la nación y el territorio, las cuales se enmarcan en el ajuste a la estrategia de corresponsabilidad en su construcción conceptual y operativa.

Acciones de política pública desarrolladas en la vigencia 2021

Avances en la articulación de oferta entre entidades nacionales y territoriales

Durante la vigencia 2021 el fortalecimiento de las acciones encaminadas a la articulación de las entidades en los tres niveles de gobierno, se enmarcó principalmente en los avances alcanzados sobre la propuesta de ajuste al Decreto de Corresponsabilidad; proceso que ha propiciado la participación de las entidades del nivel nacional como uno de sus actores relevantes y que pretende transformar el principal escollo de la estrategia de corresponsabilidad constituido por la inflexibilidad de la oferta nacional, explicable por los destiempos en los ciclos de planeación nacional y territorial, así como por las prioridades establecidas por cada gobierno.

Bajo esta realidad, el rediseño de la estrategia de corresponsabilidad se enfrenta al desafío de armonizar las ofertas nacional y territorial, y de avanzar hacia flexibilizar la oferta nacional a partir de las necesidades territoriales no cubiertas por los Planes de Acción Territorial.



La Unidad para las víctimas mediante la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, cuenta con una ruta en articulación con las entidades del SNARIV para realizar la identificación de las ofertas. Para ello dispone la matriz de oferta, sobre la cual las entidades diligencian la información de sus ofertas, con una recepción exitosa de 38 entidades en la pasada vigencia fiscal. Se destacó que para la vigencia 2021, se sumaron cuatro entidades a la identificación de sus ofertas con respecto al 2020.

Para la vigencia 2021, en el marco de la orden 5 del Auto 219, quedaron inmersas un total de 28 entidades del orden nacional con recursos aprobados en la Regionalización. El monto total por certificar a 31 de diciembre de 2021 para esas entidades es de \$ 4.653.426.617.436 de los cuales el 44% están asociados a proyectos y/o programas que destinan el 100% a víctimas de desplazamiento forzado, y el restante 56% son recursos de programas y proyectos que destinan un porcentaje del total del dinero a la atención de población víctima de desplazamiento forzado.

Además de las acciones de gestión y divulgación de oferta de lo nacional a lo territorial, en el 2021 se envió a las entidades nacionales y según el sector, la información de la Anualización del Plan de Acción Territorial, como parte de los insumos para que las entidades nacionales la tuviesen en cuenta en su planeación.

Con esta información se crearon los correspondientes expedientes al Tablero PAT nacional en la plataforma eSigna-ARCADOR para cada una de las 31 entidades nacionales, que tenían necesidades identificadas en el territorio en la información de la Anualización del PAT entregada por la Subdirección Coordinación Nación Territorio.

En seguimiento de este ejercicio, realizado por primera vez con información más concreta de las entidades territoriales, se socializaron y ofrecieron las asistencias técnicas a las entidades nacionales para el reporte de las acciones ejecutadas por parte de las entidades de nivel nacional en el territorio para la vigencia 2021.

La creación de los expedientes cuenta con dos archivos, un formato Excel para el diligenciamiento de las acciones en respuesta a las necesidades identificadas por municipio y un documento que da cuenta de cómo se conciben los insumos que reportan las entidades territoriales citando lo siguiente:

“En procura de una mejora continua y atendiendo las sugerencias que han surgido con respecto al diligenciamiento del tablero PAT 2021, desde el año 2020 la Unidad para las Víctimas realizó un proceso de fortalecimiento a entidades territoriales en el marco de la inclusión de la PPV en las herramientas de planeación y seguimiento de las entidades territoriales. Este proceso se concentró en los Planes de Desarrollo Territoriales, con el fin de optimizar la planeación en cumplimiento de las obligaciones de la PPV, así como identificar la oferta destinada para asegurar el goce efectivo de derechos de la población víctima ubicada en su territorio. El resultado de esta actividad fue la formulación y estandarización de los Planes de Acción Territoriales y su anualización.

El proceso de anualización se encuentra fundamentado en las necesidades identificadas para el cuatrienio por parte de alcaldías y gobernaciones. Durante el transcurso del año 2021, las entidades territoriales identificaron para esta vigencia las metas, el presupuesto y los bienes o servicios asociados a cada uno de los programas, así como la clasificación por unidades de



medida: personas, hogares, organización, comunidad, entre otras. En este sentido, la información que se suministra para el diligenciamiento del tablero PAT a las entidades del nivel nacional pretende acercarse más a sus competencias y a las acciones que ejecutan.

A partir de esta vigencia y con base en lo señalado, las entidades nacionales reciben la información de la planeación y oferta de las entidades territoriales, lo que les permite avanzar en la aplicación de los principios de corresponsabilidad.”

Igualmente, desde la Unidad para las Víctimas se han venido ajustando los sistemas de información para la identificación de los programas y proyectos dirigidos a la población víctima, con base en la caracterización de la oferta.

La identificación de la oferta y su consolidación en un solo sistema de información facilita el acceso de la información tanto de nivel territorial como nacional, permitiendo a los diferentes niveles de gobierno apropiar los insumos para una asertiva planeación, contemplando los principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Además de estas acciones nacionales de ajuste al Tablero PAT, de acuerdo con las necesidades territoriales señaladas en los Planes Operativos del PAT, en el marco del ajuste a la Estrategia de Corresponsabilidad, se realizaron asistencias técnicas territoriales en el uso de herramientas, en el ciclo de gestión de la política, en los instrumentos de reporte y medición; al igual que se efectuaron las mediciones de Certificación territorial y de los Indicadores Nación territorio; entre otros aspectos que se desarrollarán a continuación.

Asistencia técnica a entidades territoriales

Jornadas de Asistencia Técnica territorial

Con el objetivo de fortalecer el compromiso de alcaldes y gobernadores hacia la implementación de la PPV en sus jurisdicciones, durante el año 2021 se llevaron a cabo diferentes jornadas de asistencia técnica con alcance nacional.

De esta manera, del 1 al 25 de marzo se realizaron **69 jornadas de fortalecimiento en la implementación de la PPV**, durante las cuales se asistieron alcaldías municipales y gobernaciones en el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, se socializaron los criterios de la certificación 2021, y además, se brindaron lineamientos para el ejercicio de anualización del Plan de Acción Territorial (PAT) y, para la entrega de la Ayuda Humanitaria Inmediata, así como su correspondiente registro de beneficiarios. En dichas jornadas se contó con la asistencia de 900 entidades territoriales (29 gobernaciones y 871 municipios) y un total de 1.952 funcionarios (28 alcaldes, 1.542 enlaces de víctimas, 135 secretarios de gobierno, 16 secretarios de planeación y 231 asesores de despacho).

Como parte de este apoyo técnico, la Unidad para las Víctimas construyó, actualizó y envió vía correo electrónico a todas las entidades territoriales el siguiente material orientador:



- a) El documento **“Lineamientos para la Conformación, Operación y Seguimiento a los Comités Territoriales de Justicia Transicional”**. Este documento hace énfasis en los tipos de comité y desarrollo de las sesiones, donde se resalta la importancia de los comités de seguimiento al PAT, tanto por parte de los municipios como de las gobernaciones, en cuyo caso se denominan comités ampliados. De otra parte, se incorporan aclaraciones y recomendaciones sobre la conformación del quórum y las convocatorias para las respectivas sesiones; y se profundiza sobre el funcionamiento y reglamentación de los subcomités temáticos como soporte técnico a los CTJT.
- b) **“Orientaciones para la entrega de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata - AHI”**. Tiene como propósito facilitar información a las entidades territoriales sobre la ayuda y la atención humanitaria inmediata que deben brindar a las víctimas y las competencias territoriales sobre esta medida de atención y asistencia y las orientaciones para la entrega y registro de esta.
- c) **“ABC Anualización Oferta Territorial”**. Su objetivo consiste en orientar a las entidades territoriales sobre la anualización de la oferta territorial establecida en el PAT, para la atención de la población víctima en cada uno de los componentes de la política pública de víctimas para cada vigencia en la que se ejecutará, como ejercicio de identificación y caracterización de la oferta territorial.
- d) **“Metodología Certificación Territorial”**. Orienta a las entidades territoriales en la aplicación de los criterios de certificación territorial, donde se verifica el cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cuanto a prevención, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

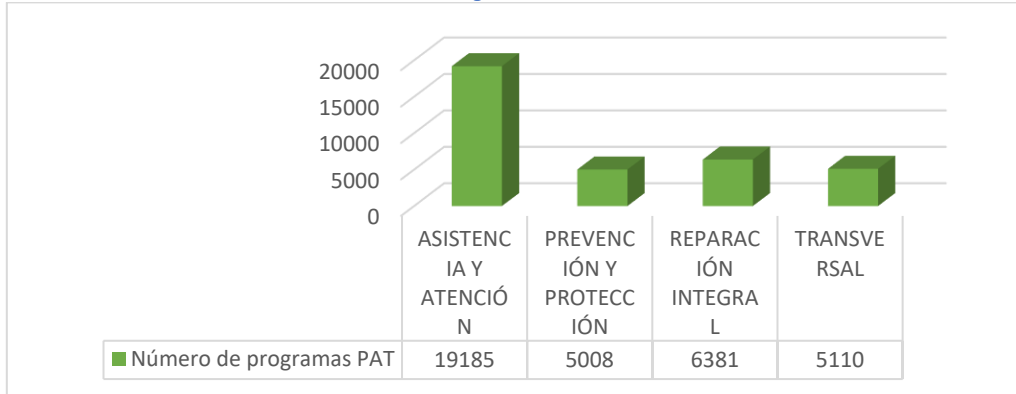
Adicionalmente, en los meses de abril y mayo se realizaron 82 jornadas de refuerzo en la anualización del PAT y uso del módulo SIGO-PAT, donde se capacitaron 850 entidades territoriales (25 gobernaciones y 825 municipios), y se contó con la asistencia de 1.306 funcionarios (669 enlaces municipales, 48 secretarios de gobierno, 10 secretarios de planeación, 1 secretario de hacienda y 131 asesores de despacho de las diferentes entidades participantes)¹⁴.

Como resultado de estas jornadas se logró contar en el módulo SIGO-PAT con 35.684 programas formulados; 19.185 en el componente de asistencia y atención, 5.008 en prevención y protección, 6.381 en reparación integral y 5.110 en el eje transversal en donde se encuentran los programas de fortalecimiento institucional, sistemas de información y participación.

¹⁴ En los anexos 1a,1b,1c,y 1d se adjuntan las bases en Excel de los participantes en las jornadas.



Ilustración 3. Programas Incluidos en el PAT



Fuente: Unidad de Víctimas

Adicionalmente, a nivel nacional se anualizaron un total de 28.255 programas, 15.397 en el componente de Asistencia y Atención, 4.186 en Prevención y Protección, 4.409 en Reparación Integral y 4.263 en el eje transversal.

Ilustración 4. Programas anualizados en el 2021 por las EETT



Fuente: Unidad para las Víctimas

Del 22 junio al 17 de julio de 2021 se realizaron 59 jornadas “Avanzado en la implementación de la PPV” contando con la participación de 1.358 funcionarios de 851 municipios (22 gobernaciones y 829 municipios).

En estas jornadas se presentaron los resultados obtenidos de la anualización, los cuales se observan en la anterior. Adicional, se evidenció el contraste con lo establecido en los PAT, de cara a las siguientes etapas en la estrategia de gestión e implementación de oferta territorial. De estas, 28 jornadas fueron presenciales y 31 modo virtual.

A través de estas jornadas se capacitaron a las entidades para que generen el reporte de mediciones SSV ¹⁵, con el fin que pueden identificar los potenciales beneficiarios de sus programas y realizar

¹⁵ Dando continuidad al ejercicio de gestión de oferta, se socializó, mediante correo electrónico, entre los meses de mayo a agosto con las entidades territoriales los resultados de las mediciones de SSV, en cumplimiento del Decreto 1048 de 2018, para el uso de los listados emitidos en la gestión y acceso de la oferta territorial y así avanzar en la superación de la situación de vulnerabilidad.



priorizaciones a partir de los requisitos definidos en la oferta institucional y así proceder a la vinculación de las víctimas según corresponda.

Adicionalmente, se les asistió en el módulo para el cargue de beneficiarios, en donde deberán registrar las víctimas que acceden a cada uno de sus programas anualmente, evidenciando así el avance en la implementación y ejecución de la oferta territorial disponible.

Por último, en estas jornadas se socializaron nuevamente los criterios de Certificación territorial para la vigencia 2021, los soportes que cada entidad debe aportar para cada uno de ellos y los parámetros de evaluación correspondientes.

Del 10 de agosto al 3 de septiembre se efectuaron 45 jornadas de Seguimiento a la implementación de la PPV, donde se explicó a las entidades territoriales el contenido de los informes de seguimiento enviados previamente, los cuales incluían un análisis frente a su avance en el cumplimiento de las competencias asignadas en materia de implementación de la PPV.

Estos informes contienen, entre otros, un análisis de la oferta que cada entidad anualizó para ejecutar en el 2021 y un contraste con el reporte del Formulario Único Territorial (FUT), donde se evidencia la ejecución presupuestal que llevan a cabo las entidades territoriales para la atención y reparación de las víctimas.

Este informe sirvió de insumo para que las entidades pudieran identificar acciones de su competencia que no se han realizado y poder tomar medidas correctivas que faciliten su cumplimiento en clave de avanzar hacia el goce efectivo de derechos de las víctimas.

Por otra parte, en estas jornadas se realizó un refuerzo sobre el mecanismo de reporte de beneficiarios, teniendo en cuenta que el módulo ya se encuentra en producción. En este, se explicó el objetivo del ejercicio, la herramienta donde se reportan los beneficiarios, y detalles operativos al respecto. Además, en articulación y coordinación con la Dirección de Registro y Gestión de la Información, se hicieron precisiones frente a la focalización de beneficiarios en los programas anualizados por parte de las entidades territoriales.

Con el ánimo de brindar soporte técnico a los funcionarios territoriales para el diligenciamiento del RUSICST, también se brindó acompañamiento permanente a través de los asesores territoriales del Ministerio del Interior.

En este sentido, frente a los reportes alcaldías 2020-2 y alcaldías 2021-1, el 99% de estas alcaldías guardaron información en la herramienta RUSICST y el 97% de las alcaldías enviaron los reportes. En cuanto a los reportes de las gobernaciones 2020-2 y 2021-1, el 100% de las entidades territoriales lo diligenciaron en su totalidad.

Asistencia Técnica Diferenciada

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





Con el objetivo de fortalecer la articulación entre las entidades nacionales y territoriales, teniendo en consideración las particularidades de los municipios y departamentos de todo el país, el Equipo Interinstitucional de Asistencia Técnica Territorial, ha venido implementando la estrategia de asistencia técnica diferenciada que surge a partir de la necesidad apremiante de establecer mecanismos diferenciales para brindar asesoría, acompañamiento y fortalecimiento institucional a las entidades territoriales.

Para la vigencia 2021, el Ministerio del Interior, en articulación con el Departamento Nacional de Planeación y el Centro Nacional de Memoria Histórica, adelantó un total de 30 jornadas de asistencia técnica, 10 presenciales y 20 virtuales, atendiendo las recomendaciones dadas por el Gobierno nacional en relación con el manejo por el Covid 19.

Es así como en total se logró fortalecer a 747 entidades territoriales en temáticas como CONPES 4031 de 2021 *“Por medio del cual se establece la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2021-2031”*; Sisbén IV y Kit de Planeación Territorial; elaboración y actualización de los Planes Integrales de Prevención; iniciativas y acciones de memoria histórica y diligenciamiento encuesta RUSICST Alcaldías 2021 - 1.

En este marco, se realizaron las jornadas denominadas repensando el RUSICST, por medio de las cuales se logró, a través de metodologías interactivas, identificar las recomendaciones de mejora a este sistema de información por parte de las entidades participantes; insumos que fueron tenidos en cuenta para el ajuste de la encuesta, en el reporte del segundo semestre de 2021¹⁶.

Por su parte, y atendiendo la función que tienen los departamentos de intermediación entre la nación y los municipios, así como la representatividad de las ciudades capitales, se logró fortalecer el rol de 21 gobernaciones y 24 ciudades capitales en la implementación de la PPV, mediante los encuentros “Ministerio del Interior más cerca de las gobernaciones” y “Ministerio del Interior más cerca de las ciudades capitales”, realizados en la ciudad de Bogotá los días 8 de septiembre de 2021 y 3 de noviembre de 2021, respectivamente, con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Se brindó asistencia técnica sobre el Sisbén IV, el esquema de territorialización del CONPES 4031 de 2021, protocolo de retornos y reubicaciones, retroalimentación RUSICST, entre otros.

Lo anterior, con el propósito de facilitar la apropiación del Sisbén por parte de las entidades territoriales, de manera que contribuya a la identificación de las características socioeconómicas de la población víctima del conflicto a menor costo, logrando con ello una mejor focalización de la oferta disponible en sus herramientas de planeación territorial. A su vez, en materia de territorialización, frente a la propuesta construida desde el DNP para acercar el territorio al conjunto de acciones definidas en el CONPES 4031, traducibles en oferta directa para la población víctima o las entidades territoriales, de manera tal que se fortalezcan los ejercicios de articulación horizontal y vertical.

Por su parte, el 01 de septiembre de 2021, mediante el Decreto 1033, el Ministerio del Interior reglamentó los Esquemas Asociativos, dando claridades frente a su conformación, registro, funcionamiento y

¹⁶Anexo 2 Resultados de la aplicación del test de funcionalidad



liquidación; así como lo relacionado con los órganos de administración y decisión, su financiación y plan estratégico. Es así que, desde el Ministerio del Interior, se realizó un ejercicio de socialización de la nueva normatividad en la materia y de sensibilización sobre las oportunidades que representa la conformación de alianzas estratégicas para la implementación de la política pública de víctimas.

El Decreto 1033 de 2021 se socializó con un total de 136 entidades territoriales de 21 departamentos del país, como se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 10. Socialización de decreto 1033 de 2021

Departamento	Número de entidades territoriales
Antioquia	11
Atlántico	4
Bolívar	2
Boyacá	26
Caldas	3
Caquetá	2
Casanare	9
Cauca	1
Cesar	1
Córdoba	5
Cundinamarca	13
Huila	3
Magdalena	6
Meta	1
Nariño	8
Norte de Santander	1
Santander	19
Sucre	2
Tolima	10
Valle del Cauca	5
Vichada	4
Total general	136

Fuente: Ministerio del Interior.

En el marco de la “Estrategia de Gestión e Implementación de la Oferta Territorial”, la cual integra los esfuerzos institucionales de la Unidad para las Víctimas con el fin de generar cambios sustanciales en materia de articulación y coordinación, desde la aprobación del Plan de Desarrollo Territorial y el Plan de Acción Territorial, se desarrolló en modulo PAT-SIGO de Vivanto, la herramienta Plan Operativo del PAT.

Como se enunció en los numerales anteriores que aluden a la asistencia técnica realizada a las EETT, en la vigencia 2021 se les orientó en la operación y diligenciamiento de la nueva herramienta, y además se brindaron precisiones técnicas frente al uso y funcionalidad del Plan Operativo Anual del PAT.

Es importante resaltar que para la construcción de la anualización del PAT se debe tener en cuenta:

1. Los programas y proyectos establecidos desde el Plan de Desarrollo Territorial, especificados en el Plan de Acción Territorial con metas y recursos para la población víctima.

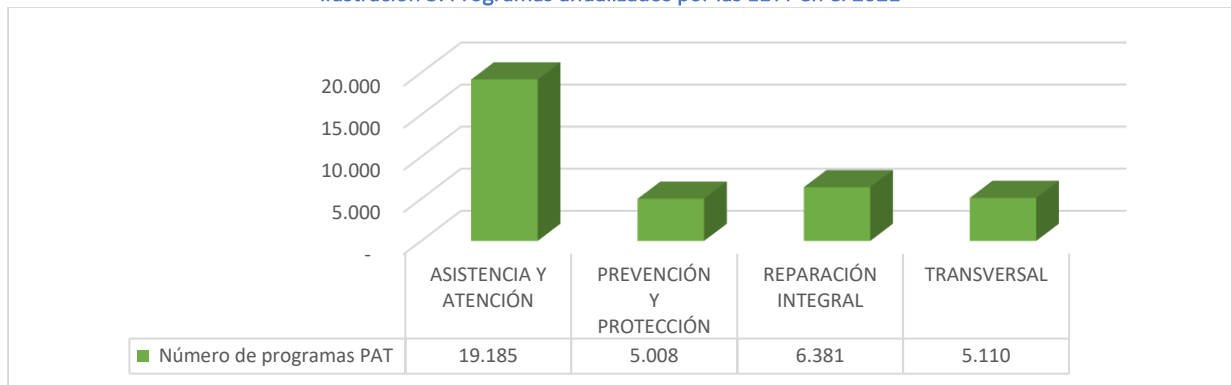


2. Establecer las metas y el presupuesto asignado para cada programa y proyecto en la vigencia que se anualizará. Esta definición debe guardar coherencia con lo aprobado en términos del presupuesto anual por parte de los Concejos y Asambleas.
3. Caracterizar los programas y proyectos que se ejecutarán en la vigencia anualizada. Esto se realiza mediante la identificación de metas y presupuesto anual, así como, los requisitos de acceso, datos de servicio al ciudadano, y demás información requerida en el Plan Operativo Anual del PAT.

Como resultado de la implementación de esta estrategia y del proceso de fortalecimiento y asistencia técnica, la herramienta Plan Operativo del PAT desarrollada en Vivanto, permite identificar el número de programas, y características, establecidas por las entidades territoriales en pro de garantizar el goce efectivo de derechos de las víctimas.

De esta manera, fue posible caracterizar un total **35.684** programas para la vigencia 2020-2023 distribuidos de la siguiente manera en cada uno de los componentes de la política pública de víctimas:

Ilustración 5. Programas anualizados por las EETT en el 2021

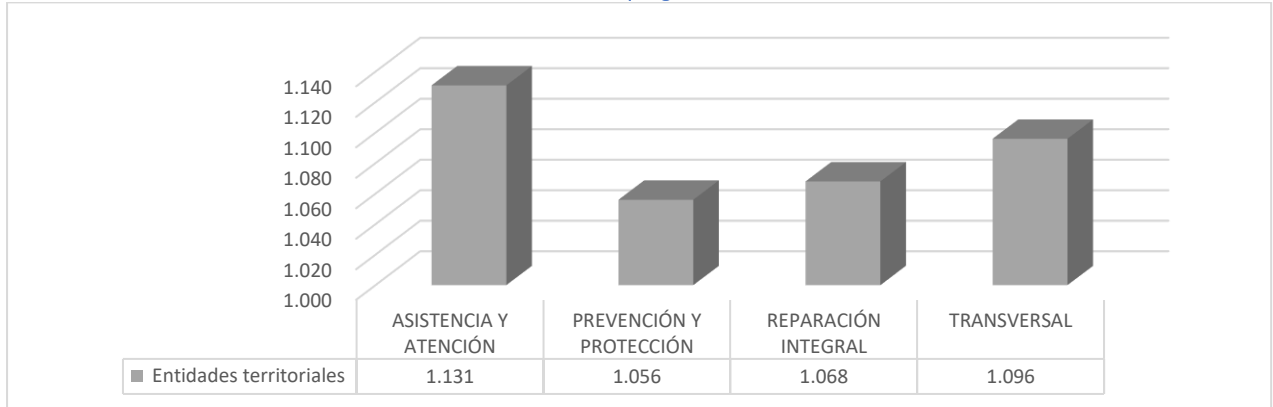


Fuente: Unidad para las Víctimas.

Frente al número de entidades territoriales que realizaron el diligenciamiento de información dentro de la herramienta, se encuentra que se trata de **1.131** (aproximadamente el 99,8% de las entidades territoriales del país), concentraron sus programas en los siguientes componentes de la PPV:



Ilustración 6. Concentración de programas a nivel territorial

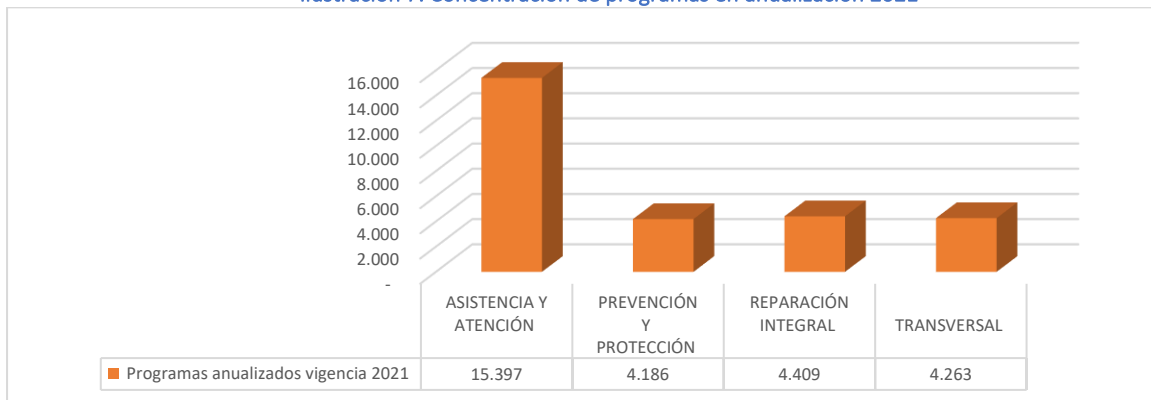


Fuente: Unidad para las Víctimas

De manera complementaria, los municipios y gobernaciones identificaron los programas que serían ejecutados durante la vigencia 2021 en el marco de la anualización del PAT, dando respuesta a sus competencias y aportando de manera directa al goce efectivo derechos de las víctimas.

Del total de programas incluidos en los PAT, fueron anualizados durante la vigencia 2021 un total de **28.255** (equivalente al 79,18% de la oferta institucional establecida por las entidades territoriales), permitiendo evidenciar una concentración programática mayor en el componente de Asistencia y Atención.

Ilustración 7. Concentración de programas en anualización 2021

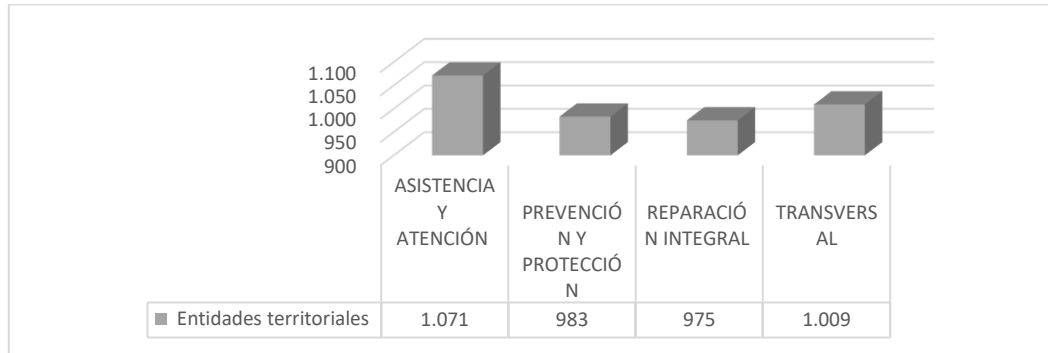


Fuente: Unidad para las Víctimas.

Asimismo, fue posible identificar que 1.071 entidades territoriales realizaron el proceso de caracterización de la oferta territorial para la vigencia, lo que equivale al 94,52% del total de entidades del país.



Ilustración 8. Caracterización de oferta 2021



Fuente: Unidad para las Víctimas.

Toda la estrategia se encuentra sistematizada y consolidada en la herramienta Vivanto módulo SIGO PAT de la Unidad para las Víctimas, un avance tecnológico que facilita la implementación, ejecución y seguimiento de la Política Pública de Víctimas, y permite visibilizar el compromiso de entidades territoriales en la implementación de la ley; acciones que se validarán en la misma vigencia mediante la Certificación Territorial.

Cargue de Beneficiarios

A través de los diferentes desarrollos tecnológicos realizados en el módulo SIGO-PAT del Portal Vivanto, fue posible implementar un mecanismo de seguimiento a la ejecución de la oferta institucional, que tiene como objetivo la consolidación de información básica de los beneficiarios atendidos en cada uno de los programas que fueron ejecutados durante la vigencia 2021 en el marco de la asistencia, atención y reparación integral de la población víctima.

Con base en lo anterior, es importante resaltar los logros obtenidos en el marco del seguimiento a la implementación de la política pública de víctimas mediante la ejecución de la oferta institucional:

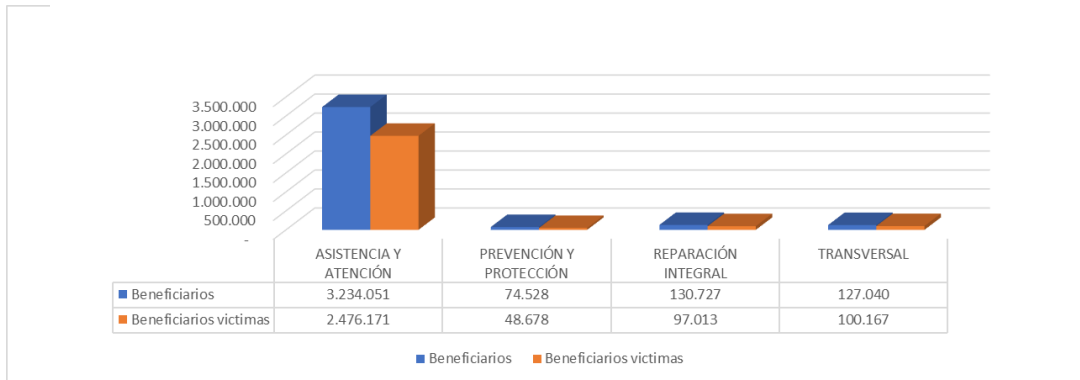
- ✓ Estandarización y sistematización de las fuentes territoriales de información relacionadas con los procesos de asistencia, atención y reparación integral de la población víctima.
- ✓ Identificación de accesos a oferta por cada uno de los componentes, medidas y acciones específicas relacionadas con las competencias de las entidades territoriales en el marco de la implementación de la política pública de víctimas.
- ✓ Nuevos registros administrativos como insumo para la Medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad.

A continuación, se incluyen los resultados cuantitativos obtenidos durante la vigencia 2021:

- Durante la vigencia 2021 fue posible identificar un total de **3.566.346** registros de los cuales **2.722.029** correspondían a población víctima. El 90% de los registros cargados en la herramienta se encuentran asociados al componente de asistencia y atención; el 10% restante está distribuido en los demás componentes como se aprecia en la gráfica.

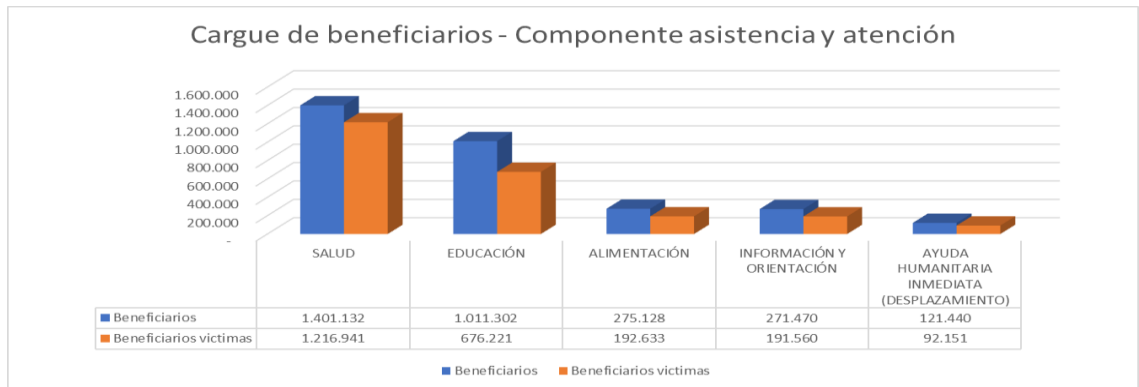


Ilustración 9. Registro cargue de beneficiarios 2021



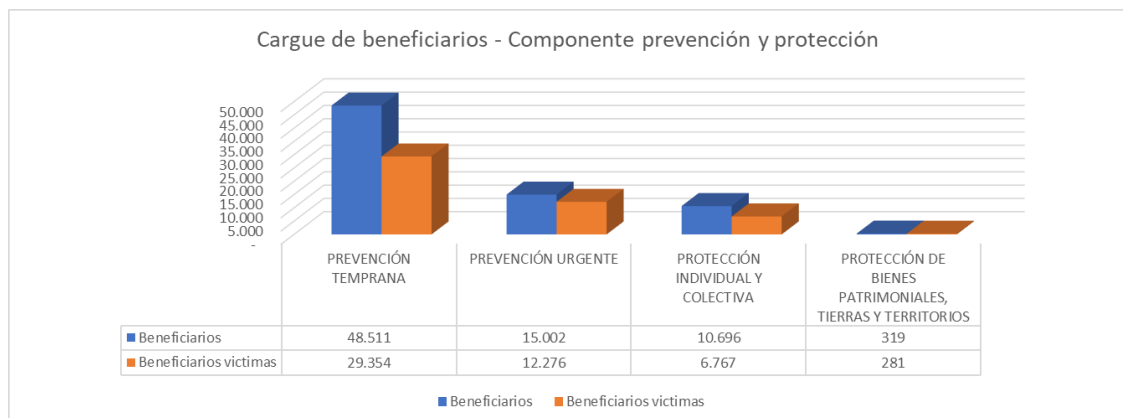
Fuente: Unidad para las Víctimas.

- Para el componente de asistencia y atención, fue posible determinar que de los 3.234.051 registros existe una concentración del 86% en cinco medidas del componente.



Fuente: Unidad para las Víctimas

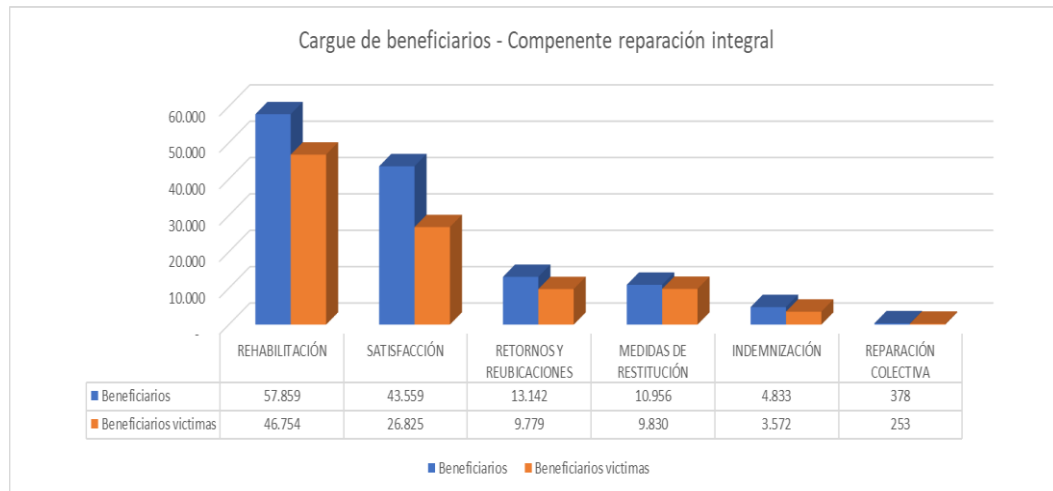
Para el componente de prevención y protección, se identificó una concentración del 65% de registros en la medida de prevención temprana.



Fuente: Unidad para las Víctimas



En el marco del componente de reparación integral, fue posible evidenciar una concentración del 78% de los registros en dos medidas.



Fuente: Unidad para las Víctimas

Finalmente, para el eje transversal se evidenció una concentración de registros de aproximadamente el 67% en la medida de sistemas de información.

Certificación territorial 2021

Para la vigencia 2021 se llevó a cabo la valoración de criterios enfocados en la fase de implementación de la PPV, los cuales se miden de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales y las acciones programadas en el PAT, así como la asignación presupuestal por lo componentes y medidas del mapa de la política de víctimas.

La certificación territorial 2021 conllevó un proceso de extracción, consolidación, cálculo y análisis de la información suministrada por las entidades territoriales a través de las herramientas de planeación y seguimiento, como es el reporte de la anualización del PAT para la vigencia en el módulo SIGO-PAT de la herramienta Vivanto, el reporte trimestral de la ejecución presupuestal en la herramienta FUT, así como fuentes propias de la Unidad para las Víctimas, que permitieron determinar los resultados que dan cuenta del porcentaje de contribución en el diseño, implementación y seguimiento a la política pública de víctimas.

La metodología de certificación 2021 para los departamentos y municipios contó con criterios de evaluación, los cuales están correlacionados con los componentes y derechos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios. Los componentes de la política pública que se midieron en la certificación territorial fueron:

- Prevención y Protección
- Asistencia y Atención



- Reparación Integral-Reparación Colectiva
- Reparación Integral-Retornos y Reubicación
- Reparación Integral-Reparación Individual
- Restitución de Tierras
- Eje transversal- Participación
- Eje transversal- Fortalecimiento Institucional
- Eje transversal- Sistemas de Información

Los niveles de contribución se dividieron en cuatro categorías, con un rango de diferencia de 25% entre cada una, siendo el máximo un 100% correspondiente a una contribución ejemplar:

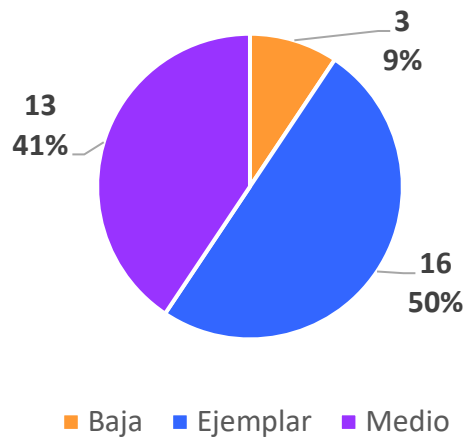
Tabla 11. Nivel de contribución

Nivel	Rango
Contribución Ejemplar	>76% - ≤ 100%
Contribución Media	> 51% - ≤ 75%
Contribución Baja	> 26% - ≤ 50%
Contribución Deficiente	> 0% - ≤ 25%

Fuente: Unidad para las víctimas – SCNT

Para la vigencia 2021 se realizó la revisión de la contribución de 32 Gobernaciones, que evidencian en los resultados que el 50% de las gobernaciones quedaron en un nivel de contribución Ejemplar, el 41% en Medio y el 9% en Baja. En la gráfica que se muestra a continuación se evidencian los resultados.

Gráfica 1. Resultados Gobernaciones

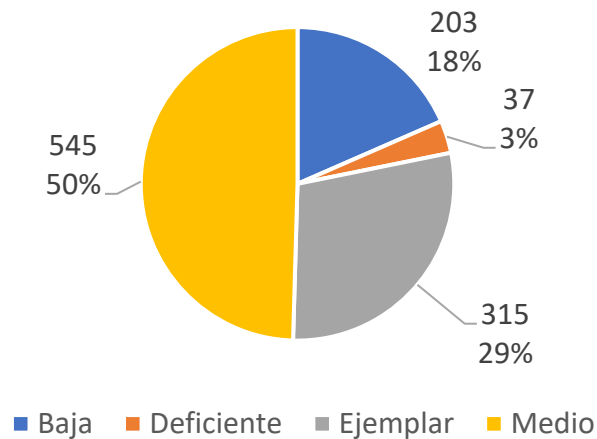


Fuente: Unidad para las víctimas – SCNT.

Para el caso de los municipios se realizó la revisión de la contribución de 1100 municipios del país, teniendo como resultados preliminares el 50% de las alcaldías quedaron en un nivel de contribución Medio, el 29% en Ejemplar, el 18% en Baja y 3% en Deficiente. Como se muestra en la gráfica a continuación.



Grafica 2: Resultados Alcaldías



Fuente: Unidad para las víctimas – SCNT.

Los resultados definitivos de Certificación Territorial se generaron a partir de la culminación del periodo de réplica, donde se recibieron solicitudes por parte de 835 entidades territoriales, es decir que el 74% de las 1.132 entidades territoriales.

Certificación Territorial Étnica

Para adelantar el ejercicio de certificación étnica se dispuso una metodología que tuvo como objetivo “Verificar el estado de cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales para garantizar el goce efectivo de derechos de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas”.

En este sentido, para la vigencia 2021 se adelantó por primera vez la implementación de un ejercicio pedagógico de certificación de entidades territoriales con enfoque étnico. Consistió en un ejercicio exploratorio para disponer de un diagnóstico del cumplimiento de sus obligaciones frente a la implementación de la PPV en comunidades étnicas. Para la validación de la metodología y criterios definidos para este primer ejercicio, se planteó un modelo diferenciado para los departamentos y alcaldías acorde con criterios establecidos para cada entidad territorial.

Si bien las comunidades étnicas se encuentran presentes en todo el territorio nacional, la Unidad para las Víctimas definió un universo para adelantar esta primera medición. En este sentido, las entidades objeto de este primer ejercicio de certificación territorial étnica son las 191 entidades territoriales priorizadas, que incluyen 14 gobernaciones y 177 alcaldías.

El ejercicio de focalización y priorización se realizó a través de un análisis, en el cual se tuvieron en cuenta algunos criterios direccionados a datos geográficos, víctimas étnicas en el territorio, y acciones que se adelantan por parte de la Unidad en los territorios, criterios que se exponen a continuación.



El modelo de certificación étnico departamental cuenta con 35 criterios de evaluación, estos se encuentran definidos por componentes y medidas de la política pública de víctimas de la siguiente manera:

- Proyección población DANE 2020, Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/demografia-y_poblacion/proyecciones-de-poblacion
- Ubicación de los territorios en los que se encuentran el mayor número de víctimas étnicas en el territorio. Fuente RNI 2020.
- Porcentaje de víctimas sobre la proyección de la población según DANE.
- Se valoró el rango de proporción de víctimas mayor al 10%.

También se consideraron aquellas EETT donde la Unidad para las Víctimas está llevando a cabo algún tipo de intervención, y aquellos municipios donde se realizaron asistencias técnicas para la formulación de planes de desarrollo territoriales y planes de acción territorial. Las 191 entidades se detallan en el anexo 3 de este informe.

Es de resaltar que el 19 y 20 de agosto del 2021, se adelantó jornada de construcción participativa de los criterios de certificación étnica. A este espacio, se invitaron representantes étnicos de las mesas de participación efectiva de víctimas de las EETT priorizadas por la Unidad para las Víctimas, tanto departamentales como municipales. También delegados étnicos de la Mesa nacional y del Subcomité nacional de enfoque diferencial

Frente a la socialización del ejercicio de certificación étnica, durante el mes de diciembre se adelantó la socialización de los criterios y la metodología de evaluación. Cerrado el plazo, en total 107 entidades territoriales diligenciaron el reporte evaluativo. A continuación, se relaciona el resultado del diligenciamiento:

Tabla 12. Diligenciamiento político, certificación étnica

DEPARTAMENTO	# ALCALDÍAS			# GOBERNACIONES			# ENTIDADES TERRITORIALES		
	priorizadas en asuntos étnicos	priorizadas que reportaron	%	priorizadas en asuntos étnicos	priorizadas que reportaron	%	priorizadas en asuntos étnicos	priorizadas que reportaron	%
Amazonas	2	1	50%	1	0	0%	3	1	33%
Antioquia	14	10	71%				14	10	71%
Arauca	3	3	100%	1	1	100%	4	4	100%
Bogotá DC	1	0	0%				1	0	0%
Bolívar	10	4	40%				10	4	40%
Boyacá	1	1	100%				1	1	100%
Caldas	2	1	50%				2	1	50%
Caquetá	6	2	33%	1	1	100%	7	3	43%
Casanare	2	2	100%				2	2	100%
Cauca	19	7	37%	1	0	0%	20	7	35%
Cesar	3	0	0%	1	0	0%	4	0	0%
Chocó	30	23	77%	1	0	0%	31	23	74%
Córdoba	6	3	50%				6	3	50%



DEPARTAMENTO	# ALCALDÍAS			# GOBERNACIONES			# ENTIDADES TERRITORIALES		
	priorizadas en asuntos étnicos	priorizadas que reportaron	%	priorizadas en asuntos étnicos	priorizadas que reportaron	%	priorizadas en asuntos étnicos	priorizadas que reportaron	%
Cundinamarca	1	1	100%				1	1	100%
Guainía	1	1	100%				1	1	100%
Guaviare	2	2	100%	1	0	0%	3	2	67%
La Guajira	5	3	60%	1	0	0%	6	3	50%
Magdalena	6	4	67%	1	0	0%	7	4	57%
Meta	5	0	0%	1	0	0%	6	0	0%
Nariño	20	9	45%	1	0	0%	21	9	43%
Norte de Santander	5	2	40%		1		5	3	60%
Putumayo	7	4	57%				7	4	57%
Quindío	1	1	100%				1	1	100%
Risaralda	4	4	100%	1	0	0%	5	4	80%
Sucre	8	6	75%				8	6	75%
Tolima	2	1	50%				2	1	50%
Valle del Cauca	7	5	71%				7	5	71%
Vaupés	2	2	100%	1	1	100%	3	3	100%
Vichada	2	1	50%	1	0	0%	3	1	33%
TOTAL	177	103	58%	14	4	29%	191	107	56%

. Fuente: Unidad para las Víctimas, 2021.

Indicadores Nación Territorio 2020

En materia de los indicadores de seguimiento a la Estrategia de Corresponsabilidad, para la vigencia 2020, la Unidad para las Víctimas tomó como referencia las metodologías disponibles para llevar a cabo el cálculo de los indicadores de Capacidad Territorial, Subsidiariedad, Concurrencia y Coordinación Nación Territorio.

Teniendo en cuenta que el Tablero PAT estuvo en operación hasta el 2020-I y que esta herramienta constituía el principal insumo para su cálculo, la Unidad para las Víctimas recurrió a información complementaria que permitió suplir la carencia de información existente y adelantar la medición. Este ejercicio puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo un diagnóstico de las metodologías actuales y una investigación que permita recurrir a fuentes alternas para robustecer las variables que actualmente son objeto de medición y a su vez, propender por una mayor continuidad en la serie.

En este sentido, la actualización metodológica de los indicadores de seguimiento se enmarca en el ajuste a la Estrategia de Corresponsabilidad que, a su vez, constituye la principal línea de trabajo del EIATT. Sumado a ello, y como es sabido, la Fórmula Individualizadora, se enmarca también en esta batería de indicadores y en la lógica anteriormente expuesta, desde el 2021 también ha sido objeto de análisis y revisión por parte del DNP, entidad sobre la cual recae su medición.

Por último, esta apuesta del EIATT busca también alinear los indicadores de seguimiento a los desarrollos y cambios que se han venido realizando alrededor de los sistemas de información de la política pública de víctimas.



Acciones de coordinación con entidades nacionales

Proceso de caracterización de la oferta de las entidades nacionales, proceso de regionalización indicativa de recursos para la vigencia 2021.

La Unidad para las víctimas mediante la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, cuenta con una ruta en articulación con las entidades del SNARIV para realizar la identificación de las ofertas. Para ello, dispone la matriz de oferta, sobre la cual las entidades diligencian la información de sus ofertas.

CARACTERIZACIÓN: Previo al cargue de la oferta en el Sistema de Información de Gestión de la Oferta SIGO, el equipo técnico de la Subdirección procede a la lectura y comprensión de las ofertas relacionadas en la matriz de oferta, esta matriz contiene una estructura que facilita la caracterización de la oferta, donde se describe la oferta y se identifican la población objetivo, la cobertura, los componentes de política pública sobre los cuales tiene relación la oferta, la información relacionada con enfoque diferencial los requisitos para dicha oferta, los datos de contacto y servicio al ciudadano de la entidad oferta entre otros. Para los casos donde se presentan inquietudes sobre la oferta, estas se trasladan a las entidades a través del profesional que tiene a cargo la entidad.

El equipo técnico de la SCT-SNARIV procede al cargue de la oferta identificada en la herramienta SIGO.

Con base en lo anterior, se procede con las entidades del nivel nacional a solicitar el diligenciamiento de la matriz de oferta, con una recepción exitosa de 38 entidades. Se destaca que para la vigencia 2021, se sumaron cuatro entidades a la identificación de sus ofertas con respecto a la vigencia 2020.

Para las entidades que se han sumado en esta vigencia, al igual que las entidades que solicitaron asistencia técnica para el diligenciamiento de la matriz de oferta; la Unidad para las víctimas (SCT SNARIV) dispuso su equipo técnico, el cual realizó el acompañamiento correspondiente a cada entidad.

DISPOSICIÓN, una vez realizado el proceso de identificación y caracterización de la oferta, se procede con la estrategia de divulgación de la oferta, uno de los canales principales para esta divulgación, es el mapa de oferta, el cual se encuentra dispuesto en la página de la Unidad para las víctimas, como también el en portal del SNARIV. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/mapa-de-oferta/195> y <http://www.portalsnariv.gov.co/node/949>, Los profesionales de las 20 direcciones Territoriales con las que cuenta la Unidad para las Víctimas al igual que en los canales de atención al ciudadano, se encuentran capacitados sobre el uso del mapa de oferta, con el fin brindar información orientadora a las partes interesadas.

Proceso de caracterización de la oferta de las entidades nacionales, y como ésta se encuentra dispuesta para que desde las EETT tengan acceso a la misma, resultados del proceso de regionalización indicativa de recursos para la vigencia 2021.

Para la vigencia 2021, en el marco de la orden 5 del Auto 219, quedaron inmersas un total de 28 entidades del orden nacional con recursos aprobados en la Regionalización. El monto total que se va a certificar a 31 de diciembre de 2021 para esas entidades es de \$ 4.653.426.617.436 de los cuales el 44% están asociados a proyectos y/o programas que destinan el 100% a víctimas de desplazamiento forzado, y el restante 56% son recursos de programas y proyectos que destinan un porcentaje del total del dinero a la atención de población víctima de desplazamiento forzado.



Planes de Acción y Fortalecimiento a Entidades Nacionales:

El plan de acción y fortalecimiento es un instrumento diseñado por la Unidad para las Víctimas como entidad coordinadora del SNARIV, que señala los objetivos previstos de forma concertada entre la entidad nacional y la Unidad para el cumplimiento de las obligaciones con la población víctima. Para esto, incluye las acciones (planes, programas o proyectos) que realizará la entidad para cumplir estos objetivos, las necesidades para la efectiva ejecución de esas acciones y la propuesta de reporte y seguimiento para demostrar su cumplimiento. Cada entidad nacional del SNARIV adelanta la formulación de su plan de acción al inicio de cada vigencia, lo implementa en el curso de un año y lo reporta en los tiempos que se haya pactado de acuerdo con la naturaleza de su oferta y la disposición de la información de ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad entregó a las entidades del SNARIV nacional los lineamientos para la formulación de los planes 2021 a través de la circular externa n° 035 del 22 de diciembre de 2020. Dichos lineamientos generales y específicos por componente de política y para cada entidad, se constituyen en la base para el proceso de certificación de la vigencia 2021 que se adelantará en el segundo semestre de la vigencia actual.

Lineamientos generales:

- 1. Superación del Estado de Cosas Inconstitucional:** Se solicitó a las entidades nacionales a incluir en su plan de acción actividades que den cuenta de los tres puntos señalados para la superación del ECI: (i) cumplimiento de ordenes complejas (ii) garantía en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada (iii) superación de falencia de Política Pública.
- 2. Superación de Situación de Vulnerabilidad- SSV:** Se solicitó a las entidades incorporen en sus planes de acción las siguientes actividades: (i) participar en los ejercicios de socialización de los resultados de la medición de SSV; (ii) analizar los resultados de la medición de SSV, y su posible efecto en la programación y planeación de sus intervenciones en todo el territorio nacional a través de su oferta social; y, (iii) acompañar los ejercicios técnicos que convoque la Unidad para estudiar la actualización de fuentes para efecto de la medición de SSV.
- 3. Reparación Colectiva:** Se solicitó a cada entidad revisar la matriz de reparación colectiva, con la finalidad de determinar las actividades a incluir en su plan de acción tendientes a implementar las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva priorizadas para ejecución en el 2021.
- 4. Retornos y Reubicaciones:** Se solicitó a cada entidad revisar el anexo de retornos y reubicaciones de la resolución 3320 de 2019 y establecer las actividades que la entidad incluirá en su plan de acción tendientes a implementar las acciones de los Planes de Retorno y Reubicación.
- 5. Enfoque Étnico:** Se solicitó a cada entidad que según los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011, y lo ordenado en sentencias, órdenes, fallos judiciales, así como en cumplimiento de la estrategia de corresponsabilidad, se debe generar y/o gestionar oferta orientada a la prevención y protección, atención y asistencia, reparación integral, y restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas garantizando así, su acceso a sus derechos colectivos asociados al territorio, identidad cultural, autonomía y gobierno propio, y consulta previa.



6. **Enfoque Diferencial:** Se solicitó a las entidades deben incluir en su plan de acción actividades orientadas a garantizar la formación en enfoque diferencial, como, por ejemplo, el “Curso de Autoformación Virtual enfoque diferencial en la política pública de víctimas” y a su vez ejecutar acciones de focalización, priorización de su oferta en estos sujetos (atenciones especializadas)

Resultados durante la vigencia 2021:

- Se incidió en la planeación de las 35 entidades nacionales (35 planes de acción y fortalecimiento institucional) para que ejecuten acciones dirigidas a la atención y reparación integral de las víctimas, permitiendo que las entidades incrementen su número de acciones respaldadas (oferta institucional) con aportes presupuestales por cada componente de la política. Para la vigencia 2021, se logró incidir en las siguientes acciones estratégicas:
- Reparación Colectiva: De las 21 entidades a las cuales se les socializaron acciones de medida PIRC el 77% adoptaron la línea de RC correspondiente a 17 entidades¹⁷, el 5% adoptaron la línea sin tener a cargo acciones de medida PIRC en 2021 correspondiente a una (1) entidad¹⁸ y finalmente el 18% de las entidades Nacionales del SNARIV no adoptaron la línea de RC correspondiente a cinco (4) entidades¹⁹.
- Enfoque Étnico: De 22 entidades a las cuales se les socializaron acciones para el enfoque étnico, 21 adoptaron la actividad en sus planes de acción y una no la adoptó (Fiscalía General de la Nación)²⁰
- Se armonizó la política pública de atención y reparación integral a las víctimas con las políticas sectoriales actuales y los Planes de Desarrollo del gobierno nacional.
- Se articuló con otras herramientas de la política pública como la certificación nacional en la contribución al goce efectivo de derechos.
- Se diseñó el lineamiento para la elaboración de los planes de acción de la vigencia 2022 dando continuidad a las líneas de la vigencia 2021, estos lineamientos fueron presentados en el Encuentro Interinstitucional del SNARIV el 13 de diciembre de 2021.

Articulación mesa técnica de Educación Superior.

Al interior de la Unidad para las Víctimas se identificó la necesidad de contar con un espacio institucional dedicado a articular con las instituciones de educación superior a partir de las diferentes necesidades de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la entidad.

Este espacio denominado como “Mesa Técnica de Educación Superior” es liderado por la Dirección de Gestión Interinstitucional y está conformado por la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, Subdirección Red Nacional de Información, Subdirección de Reparación Individual (Inversión Adecuada de los Recursos) y por el Grupo de Servicio al Ciudadano.

¹⁷ ADR, CNMH, DPS, ICBF, MADR, Mincomercio, Mincultura, Mineducación, Minjusticia, Minsalud, Minvivienda, Mininterior, Mintrabajo, SENA, ANT, URT y Defensoría del Pueblo.

¹⁸ Archivo General de la Nación.

¹⁹ DAPRE (OACP/AICMA), ICETEX, MinTIC y UNP.

²⁰ Agencia Desarrollo Rural, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Comercio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Prosperidad Social, Centro Nacional de Memoria Histórica, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa, Registraduría Nacional del Estado Civil, Unidad de Restitución de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección, Supernotariado, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y SENA.



Esta mesa tiene como propósito generar alianzas estratégicas en educación superior en los campos de investigación, oferta, intercambio de información, generación de conocimiento, intervención social, ciencias y cultura, a través de la suscripción y firma de convenios o cartas de entendimiento, en beneficio de las víctimas del conflicto armado. Es importante indicar que este espacio quedó formalizado con el “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, el cual fue expedido el 12 de junio de 2020 y con la expedición de la circular 00034 de noviembre de 2020.

A continuación, se presenta el balance de la gestión realizada por la mesas nacionales y territoriales en 2021:

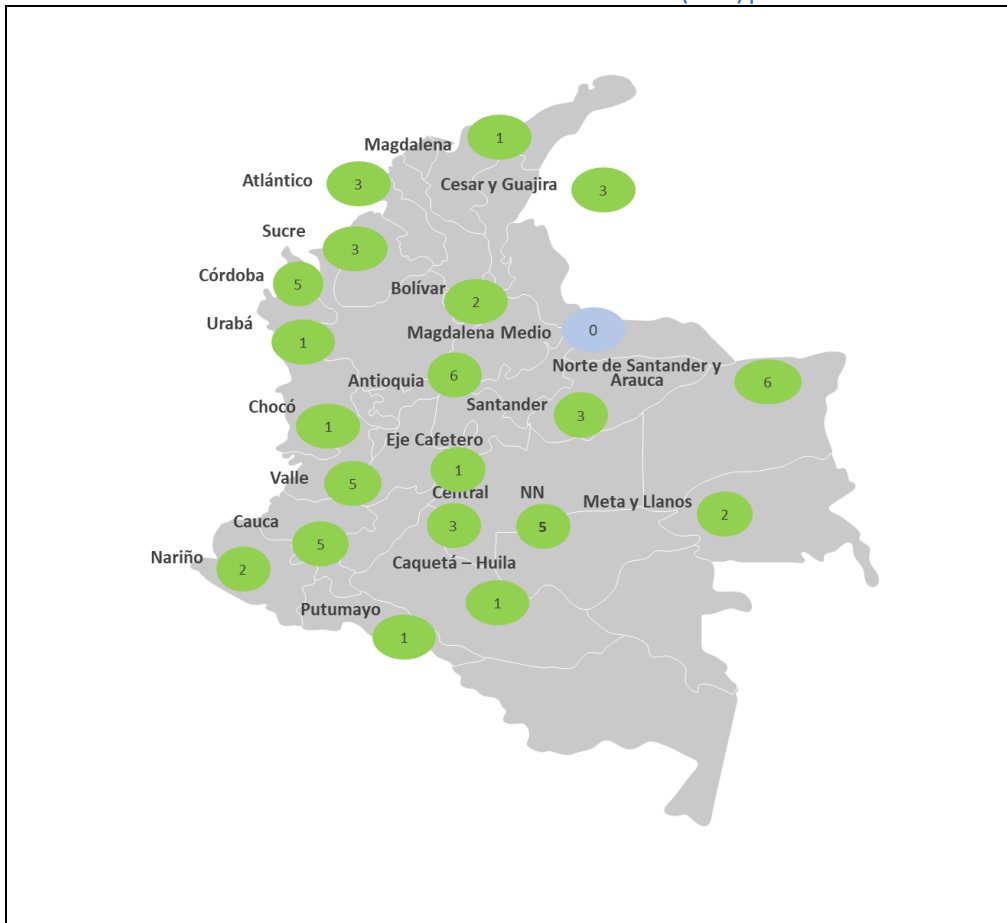
NÚMERO DE CARTAS DE ENTENDIMIENTO/CONVENIOS SUSCRITAS EN 2021

En 2021, la Mesa Técnica de Educación Superior suscribió 58 cartas de entendimiento que establecen beneficios (descuentos en matrícula, descuentos en formularios, subsidios de alimentación, subsidios de transporte) dirigidos a la población víctima, como se aprecia en el Anexo 1 (Unidad para las Víctimas, Nación – Territorio), con el respectivo beneficio logrado.

CARTAS DE ENTENDIMIENTO SUSCRITAS (2021) POR DT

A continuación, se puede apreciar la distribución de las cartas suscritas (58) en 2021 por cada una de las direcciones territoriales:

Ilustración 10. Cartas de entendimiento suscritas (2021) por DT





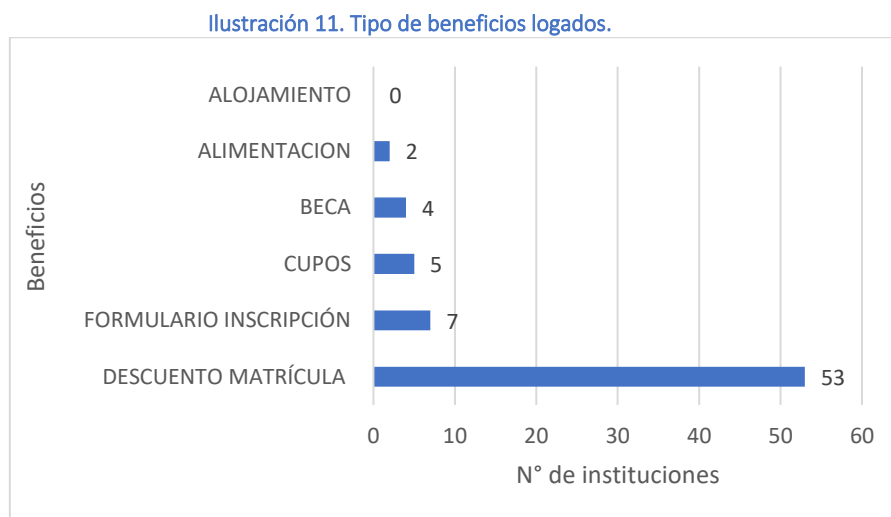
Como se puede apreciar en el gráfico anterior, las direcciones territoriales que más suscribieron cartas de entendimiento durante 2021 fueron Antioquia y Norte de Santander Arauca con 6 (cada una de ellas). Es decir, cada una de las mencionadas direcciones territoriales contribuyó con el 10% del total de cartas suscritas en todo el país.

DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS LOGRADOS

A continuación, se describen de manera breve, los beneficios logrados en 2021 con las instituciones de educación superior en todo el territorio nacional:

- **Porcentaje de descuento:** en promedio las instituciones han definido un **28%** de descuento en el valor semestral de las matrículas.
- **Tipo de beneficios logrados:**

En el siguiente gráfico se puede apreciar cuáles son los beneficios logrados con las 58 instituciones con las cuáles se suscribió carta de entendimiento en 2021:



Fuente: Secretaría Técnica

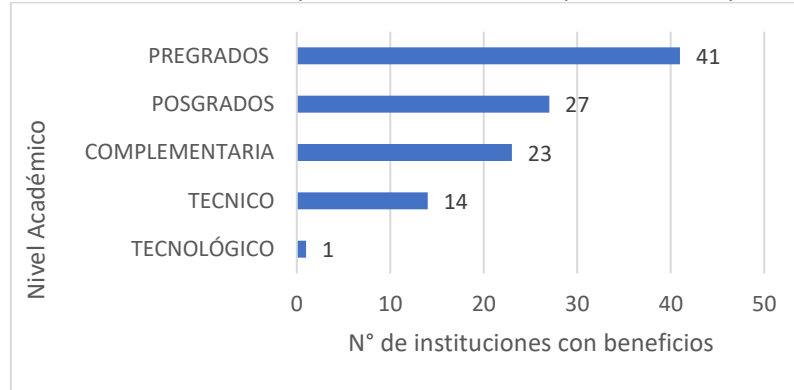
En su mayoría, en 2021 la mesa técnica logró descuentos en la matrícula semestral con las instituciones con las cuales formaliza un acuerdo. Prueba de ello es que 53 de las 58 instituciones con las cuales se ha suscrito carta de entendimiento, ofrecen descuentos en el valor de la matrícula de los programas académicos.

2.1.8.4 Instituciones que definieron beneficios para las víctimas por nivel educativo

En el siguiente gráfico se puede apreciar el nivel educativo asociado a los beneficios logrados con las 58 instituciones con las cuáles se suscribió carta de entendimiento:



Ilustración 12. Número de Instituciones que han definido beneficios para las víctimas por nivel educativo



Fuente: Secretaría Técnica

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, en su mayoría, en 2021 la mesa técnica logró beneficios para programas de pregrado. Prueba de ello es que 41 de las 58 instituciones con las cuales se tiene carta suscrita, ofrecen beneficios para que la población acceda a programas de pregrado.

Mapa de Oferta Académica

En coordinación con la Mesa Técnica Nacional, la Subdirección Red Nacional de información mediante el equipo GIS diseñó una herramienta (mapa virtual) que le permite a la población víctima y a la ciudadanía en general, consultar por departamento, municipio o por entidad los beneficios dirigidos a la población víctima definidos en las cartas de entendimiento/convenios suscritos con instituciones de educación superior en todo el territorio nacional. Esta herramienta puede ser consultada en la página web de la Unidad para las Víctimas y en el Portal SNARIV y se encuentra actualizada con la oferta vigente.

Ilustración 13. Mapa de oferta académica

Mapa de Oferta Académica





Fuente: Portal SNARIV

Esta herramienta ha sido socializada a través de: 1) los canales de atención con los que cuenta la Unidad para las Víctimas, 2) Mesas de Participación y 3) Entidades territoriales.

Acceso a la Oferta Académica

Una vez se suscriben las cartas de entendimiento, la Unidad para las Víctimas articula con las instituciones de educación superior para intercambiar información entre las partes. A continuación, se presenta el resultado de ese ejercicio en términos de aspirantes víctimas, víctimas egresadas y víctimas matriculadas en cada una de las instituciones. Es importante enunciar que no se cuenta con la información de la totalidad de instituciones pues en la actualidad se está formalizando el intercambio de información con las instituciones restantes.

Tabla 13. Datos acumulados de la población víctima del conflicto armado

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	ASPIRANTES	EGRESADOS	MATRICULADOS
IES - CORPORACION DE ESTUDIOS TECNICOS OCUPACIONAL SISTEMATIZADA		50	177
IES - CORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE			66
IES – EESCO		163	95
IES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO	189	467	471
IES - POLITECNICO GRAN COLOMBIANO			1002
IES - UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	15655	1528	38657
IES - UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		295	3691
IES - UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	1089	59	1222
IES - UNIVERSIDAD DEL VALLE		135	1154
IES - UNIVERSIDAD TEGNOLOGICA DE PEREIRA	419	281	714
IES – UPARSISTEM	2503	150	1907
IES BELLAS ARTES INSTITUCION UNIVERSITARIA	24	2	33
IES CEIM - CENTRO DE ESTUDIOS INTEGRADOS EL MARISCAL			2
IES COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	511	102	839
IES CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA	91	10	275
IES CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO			830
IES ENTIDAD DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CEFAP		70	87
IES FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA		44	7



IES FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ- FESU		53	219
IES FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA	2	2	7
IES FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	52	21	307
IES GRUPO FORMARTE S.A.S.			779
IES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE-INTEP	207	491	354
IES INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL-INFOTEP		162	368
IES INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP	157		51
IES UNICOMFACAUCA	167	1176	409
IES UNIREMINGTON CAUCA-POPAYÁN			43
IES UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR			78
IES UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	58		6851
IES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1887		807
IES UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		270	382
TOTAL GENERAL	23011	5531	61884

Fuente: Subdirección Red Nacional de información

2.3.3 Avance en la Superación de Falencias de Política pública

2.3.3.1 Acciones adelantadas frente a la rigidez y la falta de impacto de los mecanismos de articulación, coordinación, reporte de información y seguimiento entre las entidades nacionales y territoriales (el RUSICST, el FUT, Tablero PAT y el PAT).

En el marco del ajuste a la Estrategia de Corresponsabilidad²¹, se avanzó hacia una ventanilla única que permita la articulación de procesos enmarcados en el ciclo de la política pública de víctimas; la interoperabilidad y complementariedad del Reporte Unificado del sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno (RUSICST); el módulo Plan de Acción Territorial y, buscando armonización de contenidos, la unificación del acceso y el análisis de información para la toma de decisiones.

Con el ánimo de avanzar en el ajuste, en co-creación con los territorios, en el marco de las jornadas “Repensando RUSICST”, se aplicó la metodología ARCO a través de una prueba de funcionalidad que contó con la participación de 233 funcionarios territoriales de municipios de Antioquia, Caldas, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Meta, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima.

²¹ El ajuste a la Estrategia de Corresponsabilidad se enmarca en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) del CONPES 4031 de 2021, bajo la acción 4.2 definida como: “Ajustar la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de víctimas que incluye los procesos para garantizar la coordinación de las acciones y recursos de las entidades públicas nacionales y territoriales, a través de la aplicación de los principios de concurrencia y subsidiaridad”.



En relación con los resultados, se evidencia una funcionalidad media-alta del RUSICST por parte del 79% de los participantes. Con respecto al 21% restante, se encontraron acciones de mejora relacionadas con:

- a) Desarrollo de procedimientos de gestión integral en las Alcaldías que permitan contar con la gestión técnica y documental pertinente para el diligenciamiento del RUSICST y el seguimiento territorial,
- b) Fortalecimiento de la gestión de aprendizajes para el uso de la información reportada para la toma de decisiones,
- c) La necesidad de integrar los instrumentos de seguimiento territorial desde un enfoque dialógico,
- d) Fortalecer la coordinación de las instituciones relacionadas con los instrumentos de seguimiento territorial,
- e) Ajuste de la estructura del reporte en relación con las preguntas y el ciclo de la política.

Aunado a lo anterior, en el marco del EIATT se realizaron cuatro mesas técnicas en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre logrando una depuración de las preguntas existentes y reorganización en torno a temáticas, conducente a lograr el seguimiento frente a las instancias de articulación, planes de política pública de víctimas, fortalecimiento institucional, participación de víctimas y seguimiento al plan de mejoramiento.

Asimismo, se avanza en la coordinación para unificar tiempos de reporte, estableciendo el RUSICST como una de las fuentes de información para la Certificación territorial, medición del principio de coordinación, avanzando en la complementariedad de herramientas y contribuyendo a aliviar las cargas administrativas relacionadas con los múltiples requerimientos de información al territorio desde diferentes actores.

Como resultado del proceso de diligenciamiento, se realizó retroalimentación a las entidades territoriales dirigida a brindar información para la toma de decisiones, a través de:

- i) 1.086 fichas técnicas con recomendaciones a efectos de fortalecer las instancias de articulación institucional para contribuir a los procesos de planeación e implementación de los componentes y medidas consagradas en el marco de la política pública de víctimas, reiterar las acciones que propendan por una mayor participación de las víctimas y la garantía de los derechos, así como robustecer los escenarios de articulación de oferta para la superación de vulnerabilidad, procesos de retornos y reubicación y reparación colectiva;
- ii) Informes “Unidos para el Fortalecimiento”, presentados y remitidos a 1.101 entidades territoriales donde se propuso una ruta de articulación, que a partir de los resultados del



diligenciamiento en los componentes de:

- a. Dinámica del conflicto
- b. Capacidad técnica y administrativa
- c. Instrumentos de planeación
- d. Recursos técnicos y administrativos
- e. Articulación institucional
- f. Participación de víctimas
- g. Acciones para el impulso del cumplimiento de los planes de mejoramiento.

Por otra parte, con el ánimo de contribuir al cumplimiento de los planes de mejoramiento RUSICST, se desarrollaron las jornadas “*Avanzando Juntos*” con la asistencia de 136 entidades territoriales entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021, en torno a las acciones más recurrentes que articularon los municipios para el reporte 2021-1, efectuando la socialización del Decreto 1033 de 2021, herramientas para fortalecer acciones de articulación con los organismos de cooperación internacional, ruta de retornos y reubicaciones, entre otros.

Como se anunció en otros apartados del informe, se desarrolló el Plan Operativo del PAT (POA PAT) en la herramienta Vivanto, que sustituyó el denominado Tablero PAT, dado que las entidades territoriales definen allí los programas, recursos, oferta y beneficiarios a ejecutar durante la vigencia fiscal.

2.3.3.2 Ausencia de un esquema que permita la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia.

El EIATT, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y el CONPES 4031 de 2021, ha avanzado en el ajuste a la Estrategia de Corresponsabilidad, logrando una primera propuesta de Decreto. Este documento, que aún sigue siendo objeto de revisión, se concentra en siete aspectos que buscan atender los bloqueos institucionales identificados por la HCC en el Auto 373 de 2016 y el Auto 756 de 2021, junto con las recomendaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en sus informes anuales. A saber:

- i) Actualización del mapa de política pública de víctimas para la definición de bienes y servicios y clarificación de competencias entre los tres niveles de gobierno (nacional, departamental, municipal-distrital).
- ii) Determinación de procedimientos operativos para la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- iii) Adecuación de un Sistema Integral de Planeación, Implementación, Seguimiento y Evaluación a la Política Pública de Víctimas.
- iv) Fortalecimiento del rol articulador de las gobernaciones y las instancias de decisión de la política pública de víctimas (Comités Territoriales de Justicia Transicional y Subcomités Técnicos).
- v) Articulación entre los Planes de Desarrollo Territorial y Plan de Acción Territorial.



- vi) Ajuste metodológico a los indicadores de seguimiento a la Estrategia de Corresponsabilidad.
- vii) Asistencia técnica diferenciada, atendiendo las particularidades del territorio.

Una vez identificados estos siete aspectos a ajustar en el desarrollo de la estrategia de corresponsabilidad y que pretenden superar el bloqueo institucional señalado por la Corte Constitucional, se realizaron 4 jornadas de diálogo y construcción con 25 entidades nacionales y 15 entidades territoriales, entre el 20 de noviembre y el 10 de diciembre del 2021 teniendo como criterios de selección municipios concernidos y PDET, con la finalidad de recoger las percepciones del territorio y la visión de las entidades nacionales a partir de lo cual se identificaron los siguientes aportes:

- ✓ La clarificación del alcance en torno a la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia.
- ✓ La necesidad de reconocer las características diferenciales del territorio, tanto en términos del fortalecimiento a su capacidad institucional como hacia la aplicación de los principios orientadores de la Estrategia de Corresponsabilidad.
- ✓ La importancia de fortalecer el flujo de información entre las entidades del SNARIV, que permita avanzar en la complementariedad de la oferta en el marco de la ruta de atención y reparación integral a las víctimas.
- ✓ El establecimiento de agendas conjuntas entre entidades nacionales que mejore los niveles de articulación reduzca las duplicidades en materia de intervenciones en el territorio y fortalezca la complementariedad en materia de oferta.

Acciones de ajuste al decreto de Corresponsabilidad con entidades nacionales

La Unidad para las Víctimas inició el proceso de ajuste del Decreto de Corresponsabilidad con la identificación de problemas que han afectado la aplicación de los principios de corresponsabilidad en los últimos años. Como resultado de ese ejercicio, la Unidad para las Víctimas construyó una primera versión de ajuste del decreto, la cual fue puesta en conocimiento del Equipo Interinstitucional de Asistencia Técnica Territorial (DNP, Ministerio del Interior y Unidad para las víctimas) con el fin de trabajar de manera conjunta el proceso de ajuste.

Con el documento validado por el Equipo Interinstitucional, se realizó un proceso de socialización en el escenario nacional y territorial. Este ejercicio, además de constituirse en un escenario de socialización, también se propició con el fin de generar espacios de diálogo y recoger insumos para complementar o ajustar la propuesta de decreto. En el escenario nacional se ha articulado con instancias como los Subcomités Técnicos Nacionales, Mesa de Generación de Ingresos y las entidades de orden nacional. A continuación, se presentan de manera concreta las actividades realizadas con estas instancias y sus entidades:

a. Identificación de la aplicación de los principios (subsidiariedad, concurrencia y coordinación) por parte de entidades nacionales: en febrero de 2021, la Unidad para las

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



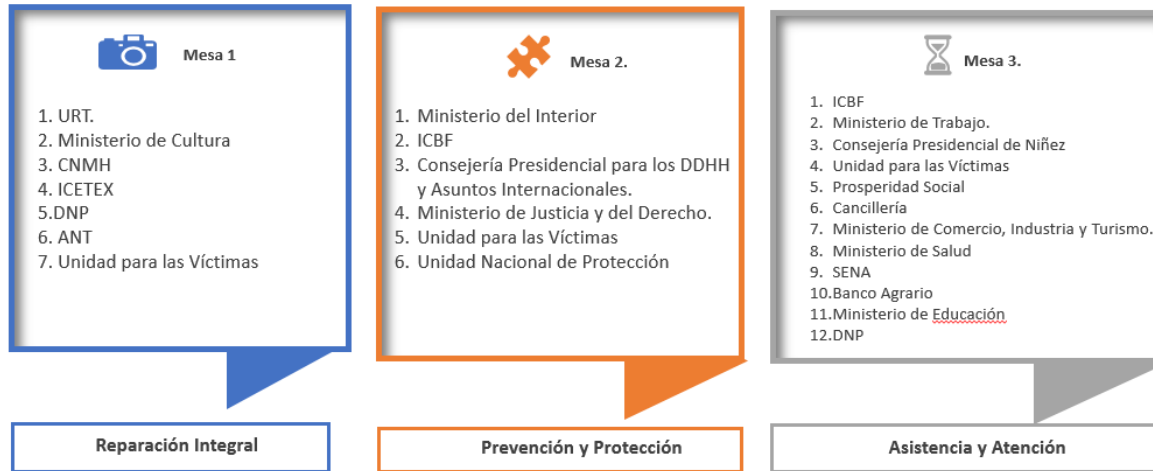
Víctimas ofició a las entidades nacionales del SNARIV para que informaran sobre las normas y procedimientos adoptados en su sector en la aplicación de los principios de subsidiariedad, concurrencia y coordinación. En este proceso se articuló con las siguientes entidades:

- Ministerio de Vivienda.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Trabajo.
- Ministerio de Salud.
- Departamento para la Prosperidad Social.
- Ministerio de Cultura.
- Ministerio del Interior.
- Centro Nacional de Memoria Histórica.

b. Socialización proyecto de decreto Mesa GI: Por tratarse de un tema importante en la aplicación de los criterios de corresponsabilidad, el 4 de noviembre de 2021 se convocó a la Mesa de Generación de ingresos para socializar el proyecto de decreto que ajusta la Estrategia de Corresponsabilidad. Como resultado del ejercicio de socialización, se identificó la necesidad de generar un espacio adicional con las entidades de orden nacional cuya oferta programática estaba relacionada con la generación de ingresos, con el fin de analizar la aplicación propuesta del principio de subsidiariedad. En dicho ejercicio participaron las siguientes instituciones:

- Artesanías de Colombia.
- Unidad de Restitución de Tierras.
- Servicio Público de Empleo.
- Finagro.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- SENA.
- Departamento para la Prosperidad Social

c. Socialización proyecto de decreto: El 23 de noviembre de 2021 se socializó el proyecto de decreto a las entidades del SNARIV (orden nacional). Para generar aportes se dividieron los asistentes en 3 mesas temáticas:



Con base este ejercicio, se complementó y ajustó el proyecto de decreto.

d. ¿Qué sigue en el escenario nacional?

- **Ajuste Mapa de Política Pública de Víctimas:** Para ello se concertó una versión del instrumento por parte del Equipo Interinstitucional, la cual está siendo validada en cada uno de los subcomités técnicos nacionales. Las entidades asociadas a esas instancias deberán validar las medidas, descripción del bien o servicio asociado y normatividad correspondiente tanto en para el nivel nacional como territorial.
- **Socializar la versión final del proyecto decreto a las entidades nacionales y ajustar con base en la retroalimentación.**
- **Socialización del proyecto de decreto a entidades territoriales:** Las entidades del orden nacional participarán en la socialización del decreto dirigida a las entidades territoriales y ajustarán el contenido con base en la retroalimentación del territorio.

Imposición de barreras o inacción del Gobierno nacional ante demandas de entidades locales.

Desde el Ministerio del Interior, en el marco de la implementación de la estrategia “Proyectos de Fortalecimiento Institucional”, se fortalecen las capacidades institucionales de las entidades territoriales para la implementación de la PPV en los municipios PDET; se facilita y potencializa la articulación de la oferta enmarcada en esta política y otras políticas públicas del Gobierno nacional, implementando estrategias que permiten sensibilizar a las autoridades locales sobre los derechos de la población víctima e incrementando las habilidades y capacidades técnicas de los funcionarios territoriales en procesos de atención y asistencia.

Para el año 2021, la estrategia se implementó en 15 municipios, logrando beneficiar a 453.132 víctimas al incrementar las capacidades de las instituciones territoriales encargadas de liderar los procesos de atención y reparación integral establecidos en la PPV, comprendiendo apoyo para iniciativas productivas, culturales, sociales o deportivas que impulsan la reconstrucción del tejido social en víctimas



del conflicto, la recuperación y el arraigo a tradiciones, usos y costumbres. En la siguiente tabla se encuentra la relación de entidades territoriales intervenidas en el 2021, así como la inversión aproximada en cada una:

Tabla 14. Entidades territoriales intervenidas. vigencia 2021

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INVERSIÓN APROXIMADA POR MUNICIPIO
Cauca	Santander de Quilichao	\$ 111.089.034
	Toribio	\$ 111.089.034
	Caloto	\$ 111.089.034
	Patía	\$ 111.089.034
Cesar	Valledupar	\$ 111.089.034
	Pueblo Bello	\$ 111.089.034
Chocó	Acandí	\$ 111.089.034
	Carmen Del Darién	\$ 111.089.034
	Bojayá	\$ 111.089.034
	Medio San Juan	\$ 111.089.034
	Sipí	\$ 111.089.034
Nariño	Los Andes	\$ 111.089.034
	Tumaco	\$ 111.089.034
	Barbacoas	\$ 111.089.034
	El Rosario	\$ 111.089.034

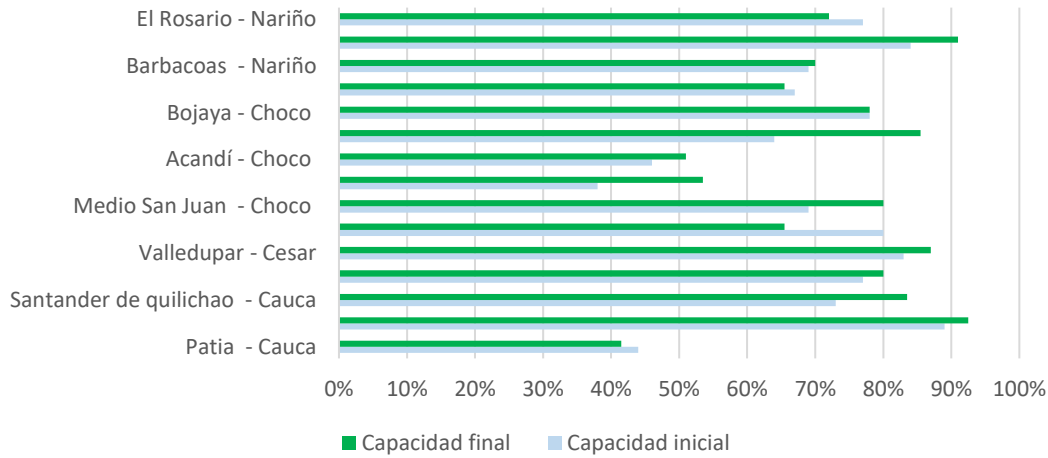
Fuente: Ministerio del Interior

La inversión total en 2021 fue de \$1.666.335.515. Estos recursos fueron invertidos, principalmente, en procesos de dotación y asistencia técnica. El impacto de la intervención en los municipios se mide a partir del análisis de la información reportada en el RUSICST. En primer lugar, se establece una línea base para los municipios a intervenir a partir de cuatro capacidades: administrativa, técnica, gestión y articulación.

Posteriormente, se realiza el análisis de las mismas variables. En este caso, se tomó la información diligenciada por las entidades territoriales en la encuesta alcaldías 2021-2, reportada en los meses de enero y febrero de 2022 en la plataforma RUSICST. La siguiente gráfica muestra la comparación de los puntajes iniciales y los resultados después de la implementación de la estrategia de fortalecimiento:



IMPACTO EN LOS MUNICIPIOS INTERVENIDOS VIGENCIA 2021



Fuente: RUSICST (2022)

2.3.4 Conclusiones frente a la Garantía en el goce efectivo del derecho

En el proceso de transición y ajuste a la Estrategia de Corresponsabilidad se ha avanzado en el cumplimiento a las acciones establecidas en el CONPES 4031 de 2021, desde un enfoque dialógico con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Asimismo, es importante continuar con las acciones de ajuste a la Estrategia de Corresponsabilidad dado que mientras se logra el ajuste al Decreto, es necesario que las entidades nacionales y territoriales avancen en la adopción de la operación de los principios y en el fortalecimiento del rol técnico de los Subcomités y de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

El ajuste a la Estrategia de Corresponsabilidad ha representado retos importantes para el EIATT, en relación con la importancia de considerar, evaluar y armonizar criterios técnicos por parte de cada una de las entidades involucradas en el ejercicio, y a su vez, frente a la necesidad de revisar los resultados obtenidos tras más de 6 años de implementación de la Estrategia, de la mano de las entidades del SNARIV tanto en el nivel nacional como territorial, con el fin de identificar fortalezas y posibilidades de mejora que, en términos generales, conduzcan a una operación más efectiva de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

En este sentido, es importante reiterar como conclusión que, aun cuando se ha avanzado en esta labor, resulta de interés para el EIATT continuar facilitando el diálogo con las entidades nacionales y territoriales, frente al ejercicio de construcción conjunta que implica la actualización del mapa de la PPV; la concertación en torno a la operatividad de los principios orientadores de la Estrategia de Corresponsabilidad, atendiendo características diferenciales del territorio; la simplificación y flexibilidad de las herramientas de información y seguimiento de la PPV; y entre otras, los mecanismos que permitan unificar los criterios en torno a la planeación territorial en materia de población víctima del conflicto y la atención de las necesidades del territorio desde la lógica de la planeación nacional.



Se considera relevante fortalecer los procesos de articulación, desarrollo de lineamientos y transferencia de conocimiento entre los asesores territoriales de las entidades del nivel nacional que tienen relacionamiento con las autoridades departamentales y municipales, con la finalidad de brindar un acompañamiento más oportuno y pertinente que permita mejorar los procesos de atención y reparación integral a las víctimas.

Finalmente, desde la Unidad para las Víctimas en su rol como articuladora de las entidades de orden nacional, departamental y municipal en el marco de la implementación de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, en desarrollo del componente transversal del fortalecimiento institucional, ha generado asistencias técnicas y conceptuales a las entidades territoriales (departamentos y municipios) permitiendo avanzar en la implementación de la política pública de víctimas impactando en el Goce efectivo de los Derechos de la población víctima de desplazamiento forzado.

3.DERECHOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

3.1 Derecho a la Subsistencia Mínima

3.1.1 Introducción

El derecho a la subsistencia mínima de la población desplazada ha sido reconocido por la Corte Constitucional como un derecho que se desprende de la situación o de las condiciones causadas por el desplazamiento en sí mismo, como un derecho fundamental de las personas víctimas de desplazamiento forzado.

Este capítulo describe las acciones adelantadas por la Unidad para las Víctimas durante la vigencia 2021 para la garantía del derecho a la subsistencia mínima, atendiendo a los criterios de oportunidad, efectividad, integralidad e igualdad señalados en el Auto 331 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta i) el resultado de la medición del goce efectivo del derecho a la subsistencia mínima con su correspondiente análisis, y ii) el balance de política pública con la descripción de las acciones dirigidas a avanzar en el cumplimiento del derecho tanto en la etapa de la inmediatez, como con posterioridad a la inclusión en el RUV. Adicionalmente, se especifica la oferta general, la transversalización de los enfoques diferenciales y las acciones adelantadas en torno a víctimas individuales de desplazamiento forzado con pertenencia étnica. A partir de los resultados descritos, se evidencian las acciones adelantadas para superar las falencias, prácticas y bloqueos identificados en el goce efectivo del derecho.

3.1.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos –IGED

A. INMEDIATEZ

El presente indicador mide el acceso a la Atención Humanitaria Inmediata de los hogares que declararon durante el último año un evento de desplazamiento ocurrido en los 3 meses previos a dicha declaración.



Indicador: Número de hogares que recibieron Atención Humanitaria Inmediata durante el último año en alguno de los componentes/ Número de hogares relacionados en declaraciones por el hecho de desplazamiento forzado, presentadas ante el Ministerio Público durante el último año, cuyo evento ocurrió dentro de los 3 meses previos a dicha declaración.

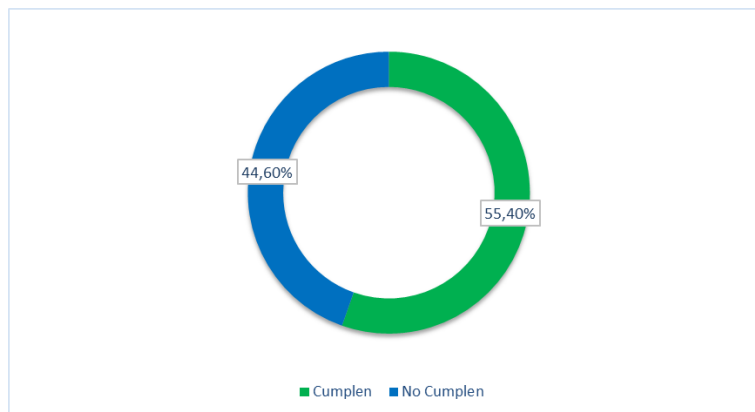
Universo: Hogares relacionados en declaraciones por el hecho de desplazamiento forzado, presentadas ante el Ministerio Público durante el último año, cuyo evento ocurrió dentro de los 3 meses previos a dicha declaración.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV, AHI Especie dinero (Matriz consolidada hogares).
- Entidades Territoriales: "Sistema de Información de Gestión de Oferta para las Víctimas Modulo Beneficiarios".
- Acción Contra el Hambre – ACHE: Beneficiarios Emergencias Humanitarias.
- Alcaldía de Bogotá: CIVIC personas Entregas de Ayudas.
- BLUMONT: Declarantes atendidos.
- Fundación Panamericana para el Desarrollo FUPAD: Asistencia humanitaria

Cumple: Hogares relacionados en declaraciones por el hecho de desplazamiento forzado durante el último año, cuyo evento ocurrió dentro de los 3 meses previos a dicha declaración, y recibieron por lo menos un componente de la atención humanitaria inmediata.

No Cumple: Hogares relacionados en declaraciones por el hecho de desplazamiento forzado durante el último año, cuyo evento ocurrió dentro de los 3 meses previos a dicha declaración, y no recibieron por lo menos un componente de la atención humanitaria inmediata.



Resultados		
Cumplen	55,40%	33.838
No Cumplen	44,60%	27.245
Denominador		61.083



De los 61.083 hogares víctimas que cumplieron con los criterios para la entrega de ayuda humanitaria inmediata en la vigencia 2021, fueron atendidos 33.838, que corresponden al 55,40% de los hogares, conforme a la información disponible.

De estos, de acuerdo con las fuentes identificadas, 16.979 recibieron apoyo subsidiario por parte de la Unidad para las Víctimas, 12.369 lo recibieron por las entidades territoriales que reportaron en la plataforma SIGO, entre los que se destaca 2.209 entregados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, 1.407 por Acción Contra el Hambre, 580 por la Fundación Panamericana para el Desarrollo y 294 por Blumont.

Umbral

La presente medición arrojó un cumplimiento del 55,40%, que, si bien no da razón del umbral señalado en 70%, reporta un aumento y avance significativo respecto de las mediciones realizadas desde 2017.

B. PRIMER AÑO

Cuando una persona queda incluida en el Registro Único de Víctimas- RUV por un hecho de desplazamiento forzado ocurrido dentro del año inmediatamente anterior, tiene derecho a recibir atención humanitaria de emergencia de manera automática. La unidad de análisis corresponde al hogar incluido en el RUV por desplazamiento forzado y para su atención se presumen carencias graves en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica.

El indicador analizado en este apartado hace referencia a la medida de atención humanitaria entregada a hogares víctimas de desplazamiento forzado dentro del primer año posterior al desplazamiento y a la inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. Es necesario resaltar que el objetivo del indicador analizado es medir el acceso a la atención humanitaria de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, cuyo evento ocurrió dentro de los 12 meses previos a la declaración de este (Víctimas incluidas a partir del 01 de enero del 2021).

El universo del componente de subsistencia mínima, en el componente de primer año, son todos los hogares víctimas de desplazamiento forzado incluidos en el año 2021 cuya fecha de ocurrencia sea inferior a un año. La fórmula para la medición es la siguiente:

Indicador:
$$\frac{\text{Número de hogares víctimas de desplazamiento incluidos en el RUV en el último año por un evento ocurrido dentro de los 12 meses previos a la declaración que recibieron Atención Humanitaria}}{\text{Número de hogares víctimas de desplazamiento incluidos en el último año por un evento ocurrido dentro de los 12 meses previos a la declaración}}$$

Universo: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado, cuya inclusión se realizó en el último año, respecto de un evento ocurrido dentro de los 12 meses previos a la solicitud (entendiendo solicitud como fecha de declaración).

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV y base de Colocaciones de pagos Subsistencia Mínima.



Se cuenta con un indicador principal y otro secundario, los cuales pretenden mostrar los términos de cumplimiento para decidir sobre la entrega de la atención humanitaria.

- a. Para el principal, se mide la atención dentro de los primeros tres meses a partir de la inclusión en el RUV.

Cumple: (Atención en términos) Hogares víctimas de desplazamiento forzado, incluidos en el Registro Único de Víctimas, que cumplen el criterio para la atención por la ruta de primer año (entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de declaración no mayor a un año), que recibieron Atención Humanitaria dentro de los 3 meses posteriores a la inclusión en el RUV.

No cumple: Hogares víctimas de desplazamiento forzado, incluidos en el Registro Único de Víctimas, que cumplen el criterio para la atención por la ruta de primer año (entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de declaración no mayor a un año) que no recibieron Atención Humanitaria dentro de los 3 meses posteriores a la inclusión en el RUV.

De los 53.132 hogares víctimas que cumplieron con los criterios de primer año durante la vigencia 2021, fueron atendidos en general 51.731 correspondiente al 97,36% de los hogares. Ahora 49.597 hogares correspondientes al 93,35% fueron atendidos dentro de los primeros 3 meses, es decir en términos y se clasifican como "Cumple". De los 3.535 que se identifican como "No cumple", es decir, fueron atendidas "fuera de términos" con el detalle que se explica en el siguiente indicador.

Resultados		
Pago en 3 meses		
Cumple	93,35%	49.597
No Cumple	6,65%	3.535
Denominador		53.132



Umbral

El cumplimiento del 97,36% respecto a la entrega en general está muy cercano al umbral establecido por la Corte Constitucional en el 100%, y el 93.35% de entrega en términos, sigue demostrando el compromiso de la Unidad para las Víctimas en la atención humanitaria en esos primeros meses de desplazamiento forzado.

b. Indicador complementario primer Año - posterior 3 meses



Indicador: Número de hogares víctimas de desplazamiento incluidos en el RUV en el último año por un evento ocurrido dentro de los 12 meses previos a la declaración que recibieron Atención Humanitaria posterior a los 3 meses siguientes a su inclusión/ Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado, cuya inclusión se realizó en el último año, respecto a un evento ocurrido dentro de los 12 meses previos a la solicitud (entendiendo solicitud como fecha de declaración) y que no fueron atendidos dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inclusión.

Universo: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado, cuya inclusión se realizó en el último año, respecto de un evento ocurrido dentro de los 12 meses previos a la solicitud (entendiendo solicitud como fecha de declaración) y que no fueron atendidos dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inclusión.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV y base de Colocaciones de pagos Subsistencia Mínima.

Cumple: Hogares víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas, que cumplen el criterio de primer año (entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de declaración no es mayor a un año) y que recibieron Atención Humanitaria posterior a los tres meses siguientes a la inclusión.

No cumple: Hogares víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas, que cumplen el criterio de primer año (entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de declaración no es mayor a un año) que no recibieron Atención Humanitaria posterior a los tres meses siguientes a la inclusión.

Resultados		
Pago posterior a 3 meses		
Cumple	60,37%	2.134
No Cumple	39,63%	1.401
Denominador		3.535



Es de anotar, que este indicador complementario presenta 3.535 hogares que no se atendieron dentro de los 3 meses contados a partir de su inclusión, de ellos a 2.134 hogares se les realizó la colocación después de los tres meses posteriores a la inclusión, es decir, fueron atendidas “fuera de términos”, quedando pendientes por atender 1.401 hogares, los cuales presentan novedades que deben quedar subsanadas antes de generar una colocación.

C. CARENCIAS EXTREMAS

Este indicador mide la proporción de la población víctima incluida en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, que realizó una solicitud de Atención Humanitaria a la Unidad para las



Víctimas y bajo el marco de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se identificaron con carencias extremas en alguno de los componentes de la subsistencia mínima, respecto de los que efectivamente la recibieron.

3 meses

Indicador: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas (en alguno de los 2 componentes) que recibieron Atención Humanitaria en el último año /Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas (en alguno de los 2 componentes) que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año.

Universo: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV, Base de Colocaciones de pagos Subsistencia Mínima y Base de solicitudes de Atención Humanitaria.

Cumple: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica, que recibieron Atención Humanitaria en el último año.

No cumple: Hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas que no recibieron Atención Humanitaria en el último año.

De acuerdo con lo anterior, la Unidad para las Víctimas luego de adelantar el procedimiento de identificación de carencias en los componentes de la Subsistencia Mínima a los hogares víctimas que solicitaron atención humanitaria, durante el año 2021, concluyó que 136.408 hogares presentaron una situación de extrema urgencia y vulnerabilidad en al menos uno de los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación básica respecto a la subsistencia mínima. De ellos, a 136.406 hogares se les realizó la colocación de la atención humanitaria, presentado un cumplimiento del 99,99% de quienes debían acceder.

Respecto del cumplimiento en los términos de entrega de atención humanitaria, durante la vigencia 2021, del total de los 136.408 hogares identificados con carencias extremas en alguno de los componentes de la Subsistencia mínima, 134.021, que corresponde al 98,25% "cumple" ya que se les realizó la colocación del giro de atención humanitaria en los tiempos establecidos, es decir dentro de los 3 meses siguientes al recibo de la solicitud, mientras que a 2.385, que equivale al 1,75% de los hogares, se les realizó colocación en un término superior al lapso indicado.

Resultados		
Pago en 3 meses		
Cumple	98,25%	134.021



No Cumple	1,75%	2.387
Denominador		136.408



Umbral

De acuerdo con la medición reportada, la Unidad para las Víctimas tiene un cumplimiento del 98.25% en entrega de atención humanitaria dentro del término de 3 meses, a hogares con carencias extremas. Como el umbral para este caso es del 100%, se destaca que el nivel de cumplimiento del Gobierno nacional está cerca de alcanzar el umbral fijado.

Posterior 3 meses

Indicador: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas (en alguno de los 2 componentes de la subsistencia mínima) que recibieron Atención Humanitaria en el último año posterior a los tres meses siguientes de la solicitud /Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas (en alguno de los 2 componentes) que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año y que no fueron atendidos dentro de los tres meses posteriores a la solicitud.

Universo: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año y que no fueron atendidos dentro de los tres meses posteriores a la solicitud.

Fuentes:

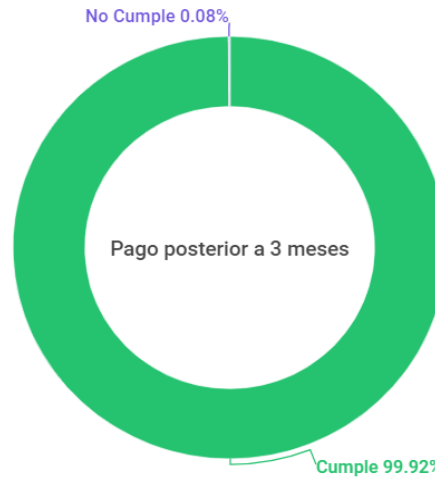
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV, Base de Colocaciones de pagos Subsistencia Mínima y Base de solicitudes de Atención Humanitaria.

Cumple: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas que recibieron Atención Humanitaria en el último año posterior a los tres meses siguientes de la solicitud.

No cumple: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias extremas que no recibieron Atención Humanitaria en el último año posterior a los tres meses siguientes de la solicitud.



Resultados		
Pago posterior a 3 meses		
Cumple	99,92%	2.385
No Cumple	0,08%	2
Denominador		2.387



Con respecto a este indicador complementario se tiene que un universo de 2.387 hogares de los cuales, 2.385 hogares fueron atendidos en un término superior a 3 meses, quedando pendientes 2 casos que presentaron alguna novedad que impidió su atención dentro del periodo.

D. CARENCIAS GRAVES

Este indicador mide la proporción de la población víctima incluida en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado que realizaron una solicitud de Atención Humanitaria a la Unidad para las Víctimas y, de acuerdo con sus condiciones se identificaron con carencias graves, respecto de aquellos que efectivamente la recibieron.

3 meses

Indicador: Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias graves (en alguno de los 2 componentes) que recibieron Atención Humanitaria en el último año /Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias graves (en alguno de los 2 componentes) que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año.

Universo: Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias graves que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV, Base de Colocaciones de pagos Subsistencia Mínima y Base de solicitudes de Atención Humanitaria.

Cumple: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias graves que recibieron Atención Humanitaria en el último año.

No cumple: Hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias graves que no recibieron Atención Humanitaria en el último año.

Una vez realizado el procedimiento de identificación de carencias a las víctimas que solicitaron atención humanitaria en los componentes de Subsistencia Mínima se estableció que 36.748 hogares presentaron



carencias graves en al menos uno de los componentes de alojamiento temporal o alimentación básica de la subsistencia mínima durante el año 2021. De este universo, la Unidad para las Víctimas realizó la colocación de atención humanitaria a 36.748 hogares.

Así, el 97.47% lo recibió en los 3 meses.

Resultados		
Pago en 3 meses		
Cumple	97,47%	35.817
No Cumple	2,53%	931
Denominador		36.748



Umbral

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el umbral fijado por la Corte Constitucional que es del 100%, para la vigencia 2021, igual que en vigencias anteriores, el Gobierno reporta un cumplimiento del 100% de la entrega en general, y el 97.47 de la entrega dentro del término de 3 meses.

Posterior a 3 meses

Indicador: Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias graves (en alguno de los 2 componentes de la subsistencia mínima) que recibieron Atención Humanitaria en el último año posterior a los tres meses siguientes de la solicitud /Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias graves (en alguno de los 2 componentes de la subsistencia mínima) que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año y que no fueron atendidos dentro de los tres meses posteriores a la solicitud.

Universo: Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias graves que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año y que no fueron atendidos dentro de los tres meses posteriores a la solicitud.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV, Base de Colocaciones de pagos Subsistencia Mínima y Base de solicitudes de Atención Humanitaria.

Cumple: Hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias graves que recibieron Atención Humanitaria en el último año posterior a los tres meses siguientes de la solicitud.

No cumple: Hogares víctimas de desplazamiento forzado identificados con carencias graves que no recibieron Atención Humanitaria posterior a los tres meses siguientes de la solicitud.



Resultados		
Pago posterior a 3 meses		
Cumple	100,00%	931
No Cumple	0,00%	0
Denominador		931



De lo anterior, se infiere que, si bien se tienen 931 hogares que no fueron atendidos en los 3 meses, si lo fueron atendidos con posterioridad a este tiempo, lo que evidencia un 100% en el cumplimiento del indicador posterior a 3 meses.

E. CARENCIAS LEVES

Este indicador mide la proporción de la población víctima incluida en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado que realizaron una solicitud de Atención Humanitaria y que de acuerdo con el resultado del procedimiento de identificación de carencias se identificaron carencias leves, respecto de aquellos que efectivamente la recibieron.

Pago en 3 meses

Indicador: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificadas con carencias leves (en alguno de los 2 componentes) que recibieron Atención Humanitaria en el último año/ Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias leves (en alguno de los 2 componentes) que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año.

Universo: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias leves que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV, Base de Colocaciones de pagos Subsistencia Mínima y Base de solicitudes de Atención Humanitaria.

Cumple: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificadas con carencias leves que recibieron Atención Humanitaria en el último año.

No cumple: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificadas con carencias leves que no recibieron Atención Humanitaria en el último año.



Resultado		
Pago en 3 meses		
Cumple	96,69%	51.310
No Cumple	3,31%	1.756
Denominador		53.066



Una vez realizado el procedimiento de identificación de carencias a las víctimas que solicitaron atención humanitaria en los componentes de Subsistencia Mínima se estableció que 53.066 hogares presentaron carencias leves en al menos uno de los componentes de alojamiento temporal o alimentación básica de la subsistencia mínima durante el año 2021. De este universo, la Unidad para las Víctimas realizó la colocación de atención humanitaria a 53.066 hogares mostrando un cumplimiento del indicador del 100%. De estos, 96.69% de los hogares lo recibió en el término de 3 meses.

Umbral

El umbral definido por la Corte Constitucional para la superación del estado de cosas inconstitucional para este indicador es del 70%. De acuerdo con lo mostrado para la vigencia 2021, de la misma manera que se ha venido reportando en las vigencias anteriores el Gobierno Nacional cumplió y sobrepasó el umbral establecido por la Corte Constitucional con un 96.69%.

Posterior a 3 meses

Indicador: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias leves (en alguno de los 2 componentes) que recibieron Atención Humanitaria en el último año posterior a los tres meses siguientes de la solicitud / Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias leves (en alguno de los 2 componentes) que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año y que no fueron atendidos dentro de los tres meses posteriores a la solicitud.

Universo: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias leves que han solicitado Atención Humanitaria durante el último año y que no fueron atendidos dentro de los tres meses posteriores a la solicitud.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV, Base de Colocaciones de pagos Subsistencia Mínima y Base de solicitudes de Atención Humanitaria.

Cumple: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias leves que recibieron Atención Humanitaria en el último año posterior a los tres meses siguientes de la solicitud.



No cumple: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias leves que no recibieron Atención Humanitaria en el último año posterior a los tres meses siguientes de la solicitud.

Resultados		
Pago posterior a 3 meses		
Cumple	100,00%	1.756
No Cumple	0,00%	0
Denominador		1.756



Este indicador complementario cuenta con 1.756 hogares que fueron atendidos con posterioridad a los 3 meses, evidenciando el cumplimiento del indicador del 100%.

F. NO CARENCIAS

Este indicador busca identificar de la población víctima de desplazamiento forzado, con ausencia de carencias en la subsistencia mínima, es decir, la población que ya no tiene factores de riesgo o amenaza a sus componentes de subsistencia mínima o que tiene condiciones en las que dichos factores no son consecuencia del desplazamiento forzado.

De acuerdo con lo anterior, el indicador de no carencias responde a una obligación de resultado, considerando que mide el momento en que las víctimas de desplazamiento forzado ya no tienen carencias relacionadas con el mínimo vital. El indicador busca medir a los hogares que presentan "No Carencias" en ambos componentes (alimentación y/o alojamiento) de la subsistencia mínima.

Indicador: Número de hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con No carencias en los 2 componentes (alojamiento y alimentación) de la subsistencia mínima en el último año/Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado con solicitudes de atención humanitaria que aplicaron para el procedimiento de identificación de carencias en el último año.

Universo: Hogares víctimas de desplazamiento forzado con solicitudes de atención humanitaria que aplicaron para el procedimiento de identificación de carencias en el último año.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas -RUV y Base de solicitudes de Atención Humanitaria.

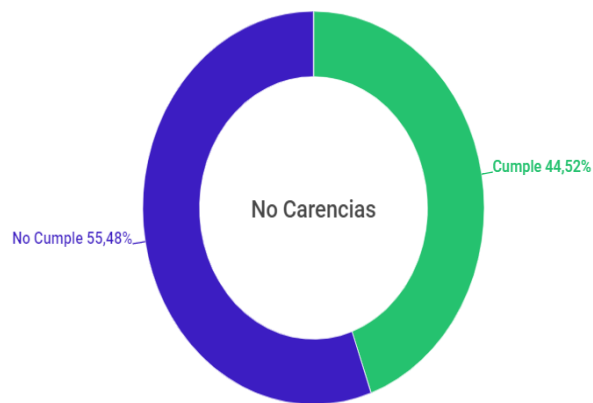
Cumple: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con No carencias en los 2 componentes (alojamiento temporal y alimentación básica) de la subsistencia mínima en el último año.



No Cumple: Hogares víctima de desplazamiento forzado identificados con carencias en alguno de los 2 componentes (alojamiento temporal y alimentación básica) de la subsistencia mínima en el último año.

Este indicador muestra que de los 407.781 hogares a los cuales les fue aplicado el procedimiento de identificación de carencias en la vigencia 2021, no presentaron carencias en la subsistencia mínima o no se evidenciaron condiciones para determinar que son consecuencia del desplazamiento forzado 181.559 correspondientes al 44,52%, por lo cual les fue suspendida la entrega de atención humanitaria y de acuerdo con sus necesidades, fueron redireccionados para el acceso a otras medidas de la oferta social del estado.

Resultados		
Cumple	44,52%	181.559
No Cumple	55,48%	226.222
Denominador		407.781



2.1 Análisis de resultado de la medición

Como se evidencia a partir de las cifras, actualmente la entrega de la atención humanitaria realizada por la Unidad para las Víctimas cumple con los criterios definidos por la Corte Constitucional. En la etapa de inmediatez, el apoyo subsidiario está abierto a las entidades territoriales que lo requieran y, en las etapas de emergencia y transición no se somete a los hogares víctimas de desplazamiento forzado a situaciones de espera indefinida o condiciones inciertas en el tiempo para su entrega.

Esta medida se entrega a las víctimas que cumplen los requisitos establecidos en la ley para acceder a ella (no se exige el cumplimiento de requisitos y/o formalidades diferentes a las establecidas en la ley), por lo cual la falencia asociada a la entrega y prórroga de la atención humanitaria en las etapas de emergencia y transición es un asunto corregido y superado con la implementación del modelo de identificación de carencias en subsistencia mínima para la entrega de atención humanitaria.

En el caso del indicador de inmediatez, es importante señalar que, si bien no se cumple el umbral del 70%, se destaca una mejora sustancial respecto de las vigencias anteriores, al contar con el reporte de datos complementarios, tanto de las entidades territoriales, como de organismos de cooperación internacional. Así, la presente medición evidencia por primera vez, el esfuerzo presupuestal de los municipios y departamentos para la entrega de la ayuda humanitaria inmediata.

Frente a los hogares que no registran atención, es preciso indicar algunas causales identificadas con las correspondientes entidades territoriales. En primera instancia, la atención en inmediatez implica que al interior de cada municipio se construya una ruta conjunta con el Ministerio Público, para que una vez



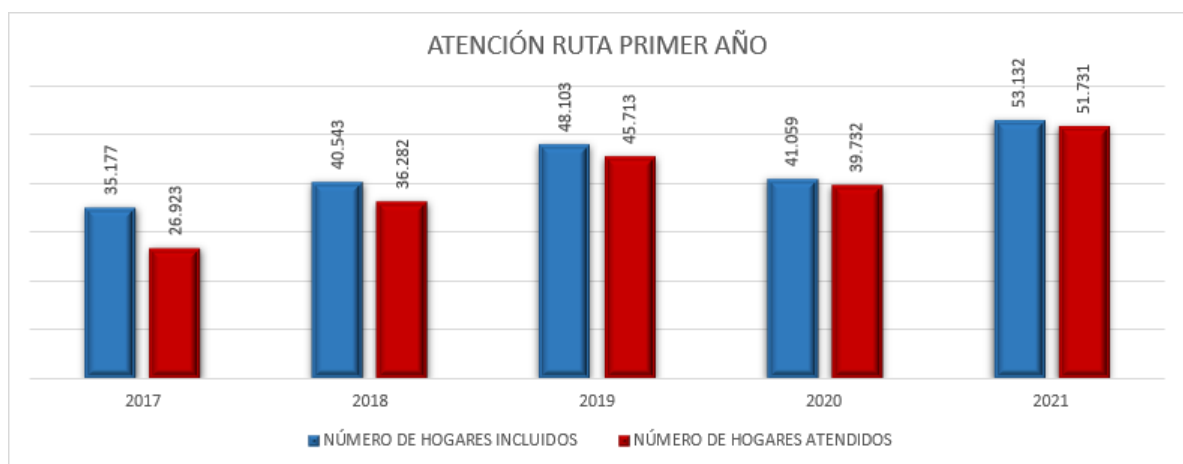
tomada la declaración se realice la evaluación de necesidades a cada hogar para determinar los componentes de la Atención Humanitaria Inmediata a entregar. Ahora bien, al validar con las entidades acerca de la atención de los hogares que no registran atención en el módulo SIGO-PAT *opción beneficiarios*, se logra validar que de acuerdo con lo expuesto anteriormente (i) la entidad territorial no recibió solicitud de atención por parte de la personería, (ii) la entidad no logró ubicar el hogar para hacer la entrega de la Ayuda, (iii) los hogares no presentaban necesidades de atención en inmediatez. Por último, en algunos otros casos, la entidad informa que los hogares fueron atendidos, pero las bases no habían sido cargadas en el módulo SIGO-PAT. Para estos casos desde la Unidad para las Víctimas estamos apoyando el cargue de esta información.

En relación con la entrega de AHI en subsidiariedad, la medición de 2021 muestra que el apoyo subsidiario entregado por la Unidad para las Víctimas aportó al 50 % de los hogares con derecho a la atención humanitaria inmediata, del total de hogares reportados en el indicador. Este esfuerzo presupuestal y administrativo permitió llegar a las diferentes regiones del país, en especial a aquellos municipios más afectados por el conflicto y con menor capacidad institucional y administrativa para responder humanitariamente o con crisis humanitaria recurrentes.

Así, los mecanismos de atención ofertados por la Unidad para las Víctimas dentro de la estrategia de corresponsabilidad permitieron acompañar de manera especial las emergencias humanitarias por eventos masivos (en zona rural dispersa) en municipios que cuentan con menor capacidad de respuesta, como se explicará más adelante.

En los demás indicadores, teniendo en cuenta que el umbral determinado para este derecho por la Corte Constitucional es del 100% para los casos de primer año, extrema urgencia y carencias graves; y, del 70% para los demás casos, y que se ha venido avanzando en la entrega de la medida, logrando porcentajes altos en el primer año y del 100% en algunos casos, se puede concluir que existe un grado ALTO en el goce de este derecho por parte de la población víctima de desplazamiento, según lo determinado por la Corte Constitucional.

En las gráficas que se muestran a continuación se evidencia el avance que la Unidad para las Víctimas ha tenido respecto de la atención de las víctimas de desplazamiento forzado, desde el año 2017 al 2021:

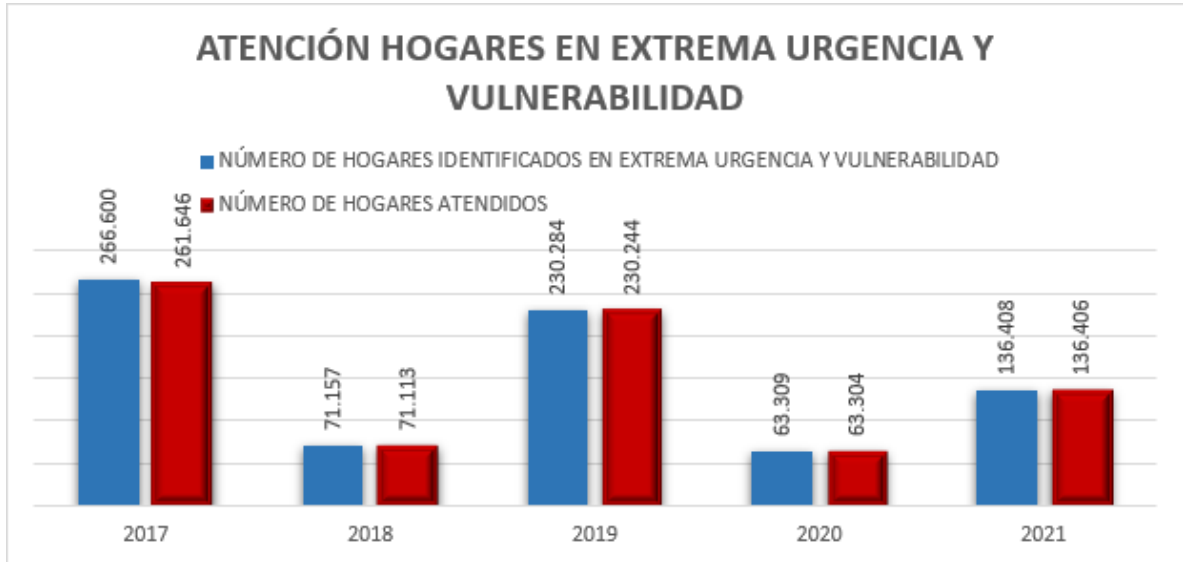


Fuente Unidad para las Víctimas Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria



En la gráfica anterior se muestra el gran avance respecto de la atención de los hogares a través de la ruta de primer año, logrando en los últimos cuatro años un aumento significativo en el porcentaje de hogares atendidos, pasando del 77% en la atención en el 2017 al 97,36% en 2021, y así llegar a los hogares que presentan mayor vulnerabilidad.

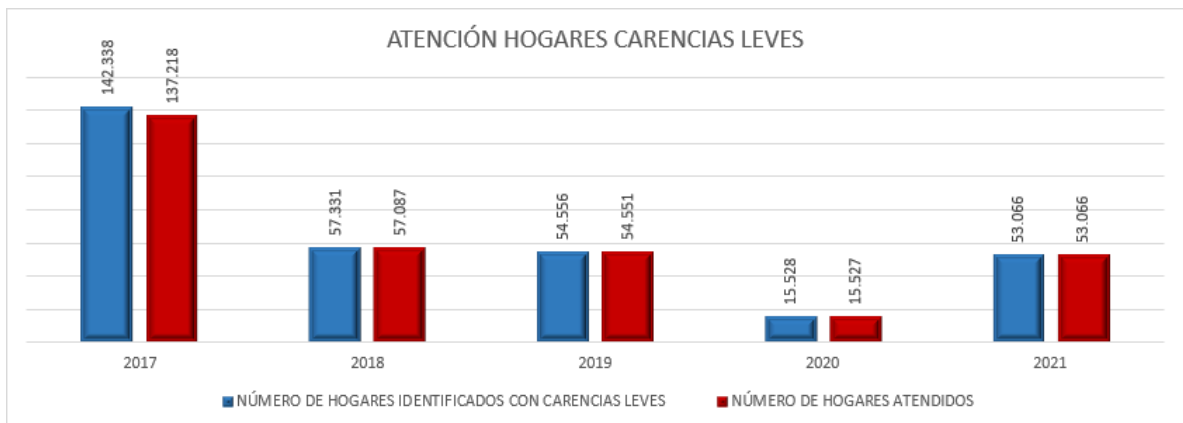
De igual manera, la siguiente gráfica muestra el comparativo de atención de los hogares en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, antes denominados hogares con vulnerabilidades altas:



Fuente Unidad para las Víctimas Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria

Esta gráfica evidencia el esfuerzo realizado por la entidad para la atención de los hogares que más lo necesitan y el compromiso en mantener la focalización de los recursos para la atención de los hogares más vulnerables. De igual manera se evidencia el avance del 98% de cumplimiento en 2017 al 99,99% en 2021.

Finalmente, en la siguiente gráfica se muestra el comparativo de atención de los hogares con carencia leves, antes denominados hogares con vulnerabilidades bajas:



Fuente Unidad para las Víctimas Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria



La gráfica evidencia el compromiso de la Unidad con la atención de los hogares víctimas de desplazamiento forzado independientemente del nivel de carencias identificado, avanzando del 98% de cumplimiento en 2017 al 100% en 2021.

3.1.3 Balance de política pública

Acciones de política pública desarrolladas en la vigencia 2021

A. Ayuda Humanitaria Inmediata

En la vigencia 2021, la Unidad para las Víctimas adelantó las siguientes acciones para garantizar el derecho a la subsistencia mínima en la etapa de la inmediatez, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de la estrategia de corresponsabilidad, en aplicación del principio de subsidiariedad.

Estrategia de corresponsabilidad para el apoyo subsidiario en ayuda y atención humanitaria

Formalización del apoyo subsidiario

La formalización del apoyo subsidiario es el procedimiento definido por parte de la Unidad para las Víctimas para habilitar a las entidades territoriales para acceder a los mecanismos de apoyo subsidiario en ayuda y atención humanitaria inmediata para eventos individuales (dinero y especie periódico), conforme a lo regulado, para 2021, en la Resolución 0021 de 2019. Dicho proceso se adelanta como parte la estrategia de corresponsabilidad, en aplicación del principio de subsidiariedad, e inicia en cada vigencia con el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas a las Gobernaciones, en reuniones de inicio orientadas a socializar el estudio técnico, los requisitos para acceder a los mecanismos y los recursos previstos; así como para suscribir los compromisos de apoyo subsidiario de las Gobernaciones a los municipios. Para materializar dicho apoyo se tienen en cuenta los siguientes elementos:

- Las entidades territoriales con mayor dinámica de conflicto y menor capacidad institucional, técnica y/o financiera que les impiden ejercer sus responsabilidades legales.
- Los mecanismos de atención que se adaptan al tipo de emergencias (individuales o masivas), que permiten a los municipios, durante la etapa de la inmediatez, responder subsidiariamente a las necesidades de subsistencia mínima en los componentes de alimentos y alojamiento temporal a la población víctima.

Posteriormente, conforme al procedimiento de la Unidad, tres reuniones de seguimiento, que se adelantan a lo largo de la vigencia con el fin de avanzar en la formalización. Los resultados de las reuniones de inicio y la posterior formalización por departamento fueron los siguientes:

Tabla 15. Formalización con departamentos y municipios 2021

DEPARTAMENTO	FECHA REUNIÓN	FECHA REMISIÓN ACTA	FORMALIZADO	MUNICIPIOS FORMALIZADOS
Amazonas	10/03/2021	7/04/2021	16/04/2021	2
Antioquia	2/02/2021	22/02/2021	18/02/2021	102
Arauca	26/01/2021	9/02/2021	11/02/2021	5



Atlántico	10/03/2021	17/03/2021	7/04/2021	23
Bolívar	1/02/2021	11/03/2021	24/03/2021	34
Boyacá	29/01/2021	4/03/2021	24/02/2021	87
Caldas	26/01/2021	5/02/2021	12/02/2021	27
Caquetá	16/02/2021	12/03/2021	24/03/2021	15
Casanare	8/02/2021	18/02/2021	15/04/2021	18
Cauca	5/02/2021	18/03/2021	7/04/2021	39
Cesar	16/02/2021	17/02/2021	20/05/2021	16
Choco	23/02/2021	25/02/2021	5/03/2021	30
Cordoba	28/01/2021	8/02/2021	10/02/2021	29
Cundinamarca	3/02/2021	9/02/2021	22/02/2021	105
Guainía	24/02/2021	15/03/2021	12/05/2021	1
La Guajira	27/01/2021	16/02/2021	5/03/2021	15
Guaviare	26/02/2021	11/03/2021	7/04/2021	3
Huila	2/02/2021	19/02/2021	6/04/2021	35
Magdalena	11/02/2021	10/03/2021	30/04/2021	18
Meta	23/02/2021	24/02/2021	16/04/2021	22
Nariño	18/02/2021	2/03/2021	15/03/2021	52
Norte de Santander	18/02/2021	28/02/2021	7/04/2021	40
Putumayo	5/02/2021	10/02/2021	26/02/2021	13
Quindío	26/01/2021	2/02/2021	16/02/2021	12
Risaralda	8/02/2021	8/02/2021	15/02/2021	14
San Andres	18/01/2021	4/02/2021	29/04/2021	0
Santander	4/02/2021	5/02/2021	9/03/2021	16
Sucre	27/01/2021	16/02/2021	21/04/2021	24
Tolima	28/01/2021	16/02/2021	16/02/2021	47
Valle del Cauca	28/01/2021	8/04/2021	12/04/2021	40
Vaupés	17/02/2021	19/03/2021		0
Vichada	29/01/2021	2/02/2021	10/02/2021	4

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE Corte 31122021. Procesamiento 15032022.

Se destacan algunos de los logros alcanzados:

- 31 gobernaciones culminaron el proceso de formalización, lo que dio paso a la presentación conjunta de la oferta de apoyo subsidiario a los municipios y la remisión de usuarios temporales para acceso a la herramienta SISPAE para activar mecanismos ante emergencias individuales. 29 de las gobernaciones, correspondientes al 90% de las que formalizaron, realizaron el proceso entre febrero y abril. Las dos restantes en mayo.
- 887 municipios completaron el trámite de formalización para acceder al apoyo subsidiario a través de la herramienta mencionada, correspondientes al 80.4% del país.
- Respecto a 2020 hubo un aumento en los municipios formalizados: de 837 a 887. Es decir que un mayor número de municipios estuvieron habilitados para solicitar el apoyo.

Tabla 16. Reuniones de seguimiento con gobernaciones 2021

DEPARTAMENTO	SEGUIMIENTOS				Actas de seguimiento
	Primero	Segundo	Tercero		
Amazonas	21/09/2021	22/12/2021			2
Antioquia	13/05/2021	23/08/2021	15/12/2021		3
Arauca	28/04/2021	24/08/2021	6/12/2021		3
Atlántico	12/05/2021	18/08/2021	14/12/2021		3
Bolívar	19/05/2021	29/09/2021	13/12/2021		3



Boyacá	4/05/2021	16/09/2021	15/12/2021	3
Caldas	24/05/2021	23/08/2021	10/12/2021	3
Caquetá	13/05/2021			1
Casanare	11/05/2021	26/08/2021	13/12/2021	3
Cauca	31/05/2021	28/09/2021	21/12/2021	3
Cesar	28/04/2021	21/09/2021	21/12/2021	3
Choco	24/05/2021	21/09/2021	17/12/2021	3
Cordoba	19/05/2021	27/09/2021	16/12/2021	3
Cundinamarca	13/05/2021	13/09/2021	15/12/2021	3
Guainía	8/06/2021	4/08/2021	6/12/2021	3
La Guajira	10/05/2021	29/09/2021	23/12/2021	3
Guaviare	21/05/2021	30/09/2021	23/12/2021	3
Huila	29/04/2021	3/09/2021	15/12/2021	3
Magdalena	20/05/2021	28/09/2021	16/12/2021	3
Meta	18/05/2021	23/09/2021	6/12/2021	3
Nariño	21/06/2021	2/08/2021	27/12/2021	3
Norte de Santander	13/05/2021	30/08/2021	15/12/2021	3
Putumayo	5/05/2021	9/09/2021	13/12/2021	3
Quindío	26/05/2021	2/09/2021	10/12/2021	3
Risaralda	10/05/2021	3/09/2021	9/12/2021	3
San Andres	28/05/2021	22/09/2021	13/01/2022	3
Santander	12/05/2021	3/09/2021	14/12/2021	3
Sucre	29/04/2021	24/01/2022		2
Tolima	7/05/2021	13/09/2021	10/12/2021	3
Valle del Cauca	28/05/2021	23/09/2021	22/12/2021	3
Vaupés	23/06/2021	26/10/2021	15/12/2021	3
Vichada	24/02/2021		13/12/2021	2

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE Corte 31122021. Procesamiento 15032022.

Del cuadro anterior se resalta:

- 28 gobernaciones realizaron los tres (3) seguimientos, tres (3) realizaron dos (2) seguimientos y una (1) un seguimiento.

Frente al cumplimiento de la Orden 30 del Auto 373 de 2016, que se fundamenta en la práctica inconstitucional de hacer depender la entrega de la ayuda humanitaria inmediata del agotamiento de las rutas y de los procedimientos ordinarios, en aquellos casos en los que las entidades territoriales no tienen la voluntad o no cuentan con los presupuestos de normalidad que la activación de esos mecanismos supone, se tuvieron los siguientes resultados para la vigencia 2021:

En primer lugar, se continuó con la implementación del mecanismo de ruta directa para eventos individuales²². Los resultados para 2021 son los siguientes:

Tabla 17. AHI - ruta directa individual 2021

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TECHO	HOGARES	MONTO
Nariño	San Andrés de Tumaco	\$126.017.774	277	\$ 610.024.741

²² El mecanismo de ruta directa conlleva a la flexibilización de oferta para la activación del apoyo subsidiario para eventos individuales (que se fundamenta en el estudio técnico y se habilita a partir de la aceptación de la formalización por parte de las entidades territoriales).



Bolívar	Achí	\$ 18.774.552	109	\$ 267.083.670
Nariño	El Charco	\$ 20.551.152	107	\$ 247.345.960
Chocó	Riosucio	\$ 22.548.097	238	\$ 157.538.048
Nariño	Barbacoas	\$ 12.640.180	41	\$ 83.947.712
Antioquia	Cáceres	\$ 14.995.970	92	\$ 64.346.249
Chocó	Medio Atrato	\$ 3.878.051	39	\$ 55.965.122
Chocó	Quibdó	\$ 74.537.905	67	\$ 53.203.219
Cauca	El Tambo	\$ 13.278.547	36	\$ 45.721.501
Norte de Santander	Hacarí	\$ 12.350.585	84	\$ 45.471.610
Putumayo	Puerto Asís	\$ 38.537.503	53	\$ 41.474.152
Norte de Santander	Teorama	\$ 14.480.995	29	\$ 39.429.990
Chocó	El Litoral del San Juan	\$ 7.288.973	30	\$ 38.975.696
Córdoba	San José de Uré	\$ 8.039.401	22	\$ 29.481.616
Córdoba	Montelíbano	\$ 40.845.448	18	\$ 22.485.976
Cauca	Santander de Quilichao	\$ 17.213.258	12	\$ 20.487.234
Norte de Santander	San Calixto	\$ 10.385.118	16	\$ 19.737.689
Antioquia	Caucasia	\$ 39.065.069	9	\$ 16.071.806
Cauca	López De Micay	\$ 9.870.143	11	\$ 13.491.582
Antioquia	Ituango	\$ 17.801.262	9	\$ 12.242.367
Cauca	Miranda	\$ 9.010.173	8	\$ 6.995.644
Nariño	Olaya Herrera	\$ 14.302.202	10	\$ 6.745.791
Cauca	Caldono	\$ 4.342.661	4	\$ 6.246.109
Cauca	Corinto	\$ 8.425.947	8	\$ 4.633.460
Nariño	Policarpa	\$ 12.514.270	8	\$ 3.747.655
Bolívar	El Carmen de Bolívar	\$ 64.485.191	2	\$ 1.612.631
Norte de Santander	La Playa	\$ 6.921.314	1	\$ 1.499.066
Antioquia	El Bagre	\$ 26.341.788	0	\$ 0
Antioquia	Granada	\$ 13.367.944	0	\$ 0
Antioquia	Murindó	\$ 2.951.348	0	\$ 0
Antioquia	Segovia	\$ 12.412.282	0	\$ 0
Antioquia	Taraza	\$ 19.770.506	0	\$ 0
Caquetá	Cartagena del Chaira	\$ 17.787.412	0	\$ 0
Caquetá	La Montanita	\$ 11.382.332	0	\$ 0
Caquetá	San Vicente del Caguán	\$ 22.540.543	0	\$ 0
Cauca	Argelia	\$ 12.936.071	0	\$ 0
Cauca	Caloto	\$ 6.746.298	0	\$ 0
Cauca	Guapi	\$ 15.621.747	0	\$ 0
Cauca	Jambaló	\$ 4.381.694	0	\$ 0
Cauca	Suarez	\$ 15.854.682	0	\$ 0
Cauca	Timbiquí	\$ 14.327.384	0	\$ 0
Chocó	Alto Baudó	\$ 16.498.086	0	\$ 0
Chocó	Bojayá	\$ 9.633.432	0	\$ 0



Chocó	Carmen del Darién	\$ 5.761.676	0	\$ 0
Córdoba	Puerto Libertador	\$ 35.520.682	0	\$ 0
Nariño	Magüí	\$ 6.000.906	0	\$ 0
Nariño	Roberto Payan	\$ 7.671.742	0	\$ 0
Nariño	Samaniego	\$ 22.509.065	0	\$ 0
Nariño	Santa Barbara	\$ 6.052.530	0	\$ 0
Norte de Santander	Ábrego	\$ 11.122.956	0	\$ 0
Norte de Santander	Convención	\$ 14.255.615	0	\$ 0
Norte de Santander	El Tarra	\$ 16.334.402	0	\$ 0
Norte de Santander	Tibú	\$ 29.925.208	0	\$ 0

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE Corte 31122021. Procesamiento 15032022.

Así las cosas, en la vigencia 2021 hubo un incremento frente a 2020 de los municipios priorizados que hicieron uso de los techos presupuestales, más allá de los techos asignados, ascendieron de 10 a 18.

En segundo lugar, durante el año 2021 se trabajó en los estudios, propuestas y elaboración de un documento borrador que permite incorporar de manera específica, en un acto administrativo, lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016 (orden 30), con respecto a la construcción de una **ruta de entrega directa de la ayuda humanitaria inmediata**, dando aplicación al principio de subsidiariedad en los municipios más receptores de población desplazada y en aquellos que enfrentan crisis humanitarias recurrentes, que no cuentan con los presupuestos de normalidad para realizar una gestión ordinaria en el marco de los esquemas de planeación, como también lo dispuesto en la Orden 8 del Auto 811 de 2021, que insta a la Unidad para las Víctimas a formular “una ruta expedita y flexible para los municipios que afrontan emergencias humanitarias recurrentes” que garantice la implementación efectiva del apoyo subsidiario en AHÍ.

Los cambios propuestos buscan eliminar barreras administrativas de acceso para la atención de emergencias humanitarias, en particular aquellas de tipo masivo, de la siguiente manera:

- ✓ En relación con los mecanismos individuales, se propuso que los municipios focalizados para ruta directa pudieran tener un proceso de formalización flexible, que se realizara de forma automática, requiriendo que en los dos primeros meses del año los municipios hagan la actualización de documentos en la plataforma SISPAE, correspondientes a:
 - Acuerdos de confidencialidad de acceso a la plataforma VIVANTO (requisitos indispensables para seguridad de la información).
 - Actualización del oficio de aceptación firmado por el alcalde municipal en el que ratifique a los designados como enlace y responsable municipal, así como el interés por el apoyo subsidiario en inmediatez
 - Actualización de la ruta de atención entre Ministerio Público y alcaldía, que permita activar de forma oportuna la atención en inmediatez.

- ✓ Se propuso el acompañamiento y asistencia técnica especial a los municipios priorizados para la actualización e implementación del Plan de Contingencia, con la finalidad de fortalecer sus capacidades en la atención oportuna en la etapa de la inmediatez.



Así las cosas, pese a no corresponder con el periodo del informe, la Unidad para las Víctimas reporta que como resultado del proceso anterior, mediante la **Resolución 0097 de 25 de enero de 2022** “por medio de la cual se establecen los criterios, mecanismos, y requisitos en virtud de los cuales la Unidad para las Víctimas dará aplicación a los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia en materia ayuda y atención humanitaria en inmediatez, atención de emergencias y crisis humanitarias y se deroga la resolución 0021 de 2019” se dio cumplimiento a lo ordenado, y se espera que la implementación de esta nueva resolución en 2022 permita facilitar el acceso a la oferta subsidiaria en AHÍ a las entidades territoriales priorizadas, que son aquellas que enfrentan crisis humanitarias recurrentes y que no cuentan con presupuestos de normalidad para la atención inmediata (para mayor información, ver el Anexo 1 – Unidad para las Víctimas; Subsistencia Mínima).

Activación de los mecanismos de apoyo subsidiario en ayuda y atención humanitaria inmediata

Los resultados de la implementación de los mecanismos de apoyo subsidiario definidos en la Resolución 0021 de 2019 para la vigencia 2021 son los siguientes: (para más información, revisar el Anexo 2 - Unidad para las Víctimas; Subsistencia Mínima, para ver datos detallados de la entrega de AHI en subsidiariedad durante la vigencia 2021):

- A. **Mecanismo de montos en dinero (para atención de eventos individuales):** es “el apoyo que se brinda a la entidad territorial municipal o distrital, mediante la colocación de giros a los hogares víctimas en oficinas o corresponsales bancarios; este monto cubre los componentes de alimentación y alojamiento (incluyendo artículos de aseo y utensilios de cocina) y tiene en cuenta el número de personas que integran el hogar y el lugar de recepción. Lo anterior permite una atención diferenciada a los hogares compuestos por una o varias personas, siempre que cumplan con los criterios para su acceso”²³. Los resultados de la implementación de dicho mecanismo en la vigencia 2021 fueron los siguientes:

Tabla 18. Entrega de AHI. Mecanismo dinero 2021

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HOGARES QUE COBRARON	MONTO
Antioquia	42	1365	\$ 1.305.890.889
Arauca	5	131	\$ 153.404.374
Atlántico	5	53	\$ 53.048.776
Bolívar	8	461	\$ 858.238.003
Boyacá	1	0	\$ 0,00
Caldas	7	42	\$ 55.015.720
Casanare	4	40	\$ 33.206.576
Cauca	10	160	\$ 187.632.989
Chocó	10	402	\$ 348.269.181
Córdoba	13	84	\$ 110.340.292
Cundinamarca	12	153	\$ 93.827.887
Guainía	1	2	\$ 1.249.221
Guaviare	1	29	\$ 25.166.122

²³ Resolución 0021 de 2019. Artículo 10.



Huila	8	246	\$ 228.680.293
Meta	2	84	\$ 65.831.700
Nariño	22	777	\$ 1.292.144.950
Norte de Santander	11	532	\$ 299.218.094
Putumayo	13	338	\$ 333.178.708
Quindío	5	67	\$ 72.831.889
Risaralda	7	153	\$ 109.559.015
Sucre	2	125	\$ 311.124.418
Tolima	13	241	\$ 346.893.058
Valle del Cauca	14	542	\$ 445.581.436
Total, general	216	6027	\$ 6.730.333.591

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE Corte 31122021. Procesamiento 15032022.

En la vigencia 2021 hubo un incremento frente a 2020 en los siguientes ítems:

- Los municipios que activaron el mecanismo pasaron de 208 a 216.
- Las solicitudes realizadas por los municipios pasaron de 1,815 a 2.573.
- Los hogares que recibieron apoyo pasaron de 4.035 a 6.027.
- Los montos pagados pasaron de \$ 5.076.488.720 a \$ 6.730.333.591.

B. Mecanismo especie periódico (para atención de eventos individuales): es “la entrega de bienes (alimentarios y no alimentarios) a las entidades territoriales municipales o distritales, para que sean suministrados a los hogares víctimas con el fin de cubrir los componentes de alimentación y elementos de alojamiento (que incluye artículo de aseo y utensilios de cocina). Siempre que cumplan con los criterios para su acceso; serán entregados de forma mensual o en la frecuencia que más se ajuste a las necesidades de la entidad territorial”²⁴. Los resultados de la implementación de dicho mecanismo en la vigencia 2021 fueron los siguientes:

Tabla 19. Entrega de AHI. Mecanismo especie periódico. 2021

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HOGARES	MONTO
Caquetá	Florencia	310	\$ 294.045.685
Cauca	Popayán	355	\$ 303.807.835
Cauca	Santander de Quilichao	80	\$ 66.932.263
Córdoba	Montería	235	\$ 215.608.193
Córdoba	Puerto Libertador	110	\$ 83.978.141
Norte de Santander	Ocaña	100	\$ 67.372.289
TOTAL		1190	\$ 1.031.744.406

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE. 15032022

En la vigencia 2021 hubo un incremento frente a 2020 en los siguientes ítems:

- Los municipios que acogieron y activaron el mecanismo. Pasaron de 4 a 6.
- Los hogares que recibieron apoyo pasaron de 314 a 1.190.
- Los montos pagados pasaron de \$ \$244.337.994 a \$ 1.031.744.407

C. Mecanismo de especie por evento (para atención de eventos masivos, desplazamientos y confinamientos): es “el apoyo que se brinda a la entidad territorial distrital o municipal

²⁴ Resolución 0021 de 2019. Artículo 11.



mediante la entrega de bienes (alimentarios y no alimentarios) para ser suministrados a hogares víctimas con el fin de cubrir los componentes de alimentación y alojamiento (incluyendo artículos de aseo, utensilios de cocina y hábitat). Dicho apoyo es entregado a los hogares de las comunidades afectadas cuando ocurre un evento de tipo masivo que sobrepasa la capacidad de respuesta del ente territorial debido a la dinámica e intensificación del conflicto armado que requiera de una asistencia urgente²⁵. Los resultados de la implementación de dicho mecanismo en la vigencia 2021 fueron los siguientes:

Tabla 20. Entrega de AHI. Mecanismo especie por evento. 2021

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SOLICITUDES	HOGARES	MONTO
Antioquia	Medellín	1	99	\$ 43.951.390
Antioquia	Cáceres	2	65	\$ 50.905.801
Antioquia	Caucasia	3	279	\$ 150.344.361
Antioquia	Dabeiba	2	564	\$ 277.155.837
Antioquia	Frontino	2	65	\$ 43.369.854
Antioquia	Ituango	3	1645	\$ 730.303.408
Antioquia	Peque	1	37	\$ 16.426.277
Cauca	Popayán	2	91	\$ 51.430.487
Cauca	Argelia	9	1263	\$ 631.272.622
Cauca	Guapi	1	67	\$ 29.744.880
Cauca	Mercaderes	1	50	\$ 8.734.540
Cauca	Patía	1	40	\$ 8.184.927
Cauca	Santander de Quilichao	2	204	\$ 90.566.501
Chocó	Alto Baudó	5	540	\$ 340.426.280
Chocó	Bahía Solano	1	199	\$ 107.234.867
Chocó	Bajo Baudó	2	1824	\$ 809.771.074
Chocó	Bojayá	4	834	\$ 384.842.214
Chocó	El Litoral del San Juan	3	1428	\$ 660.635.332
Chocó	Istmina	3	477	\$ 233.820.271
Chocó	Lloró	1	66	\$ 29.300.927
Chocó	Medio San Juan	4	1618	\$ 741.213.178
Chocó	Nuquí	1	240	\$ 106.548.825
Córdoba	Montería	2	350	\$ 173.748.609
Córdoba	Puerto Libertador	1	15	\$ 8.730.968
Córdoba	Tierralta	1	83	\$ 57.129.424
Risaralda	Pereira	1	48	\$ 21.309.765
Risaralda	Pueblo Rico	6	340	\$ 338.746.874
Bolívar	Santa Rosa del Sur	2	800	\$ 144.907.846
Nariño	Barbacoas	8	1854	\$ 1.099.681.772
Nariño	El Charco	1	460	\$ 306.397.090

²⁵ Resolución 0021 de 2019. Artículo 12.



Nariño	Magüí	7	1154	\$ 847.435.066
Nariño	Olaya Herrera	9	1187	\$ 913.498.985
Nariño	Roberto Payán	7	2184	\$ 1.733.724.017
Nariño	San Andres de Tumaco	4	950	\$ 665.509.359
N. de Santander	Cúcuta	1	112	\$ 49.722.785
Arauca	Araucuita	1	625	\$ 134.786.659
Arauca	Tame	2	88	\$ 66.008.395
Antioquia	Murindó	1	514	\$ 276.978.501
Antioquia	Turbo	1	26	\$ 11.542.789
Chocó	Acandí	1	52	\$ 23.085.578
Valle del Cauca	Buenaventura	4	118	\$ 52.386.505
TOTAL		114	22655	\$12.471.514.840

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE Corte 31122021. Procesamiento 15032022.

En la vigencia 2021 hubo un incremento frente a 2020 en los siguientes ítems:

- Los municipios que activaron el mecanismo pasaron de 31 a 41.
- Las solicitudes realizadas por los municipios pasaron de 73 a 114.
- Los hogares que recibieron apoyo pasaron de 8.901 a 22.655.
- Los montos pagados pasaron de \$6.590.278.606 a \$12.471.514.859.

Acompañamiento para la coordinación y la atención de emergencias humanitarias

En relación con el acompañamiento a las entidades territoriales para la coordinación de la atención de emergencias humanitarias y la activación del mecanismo de apoyo para eventos masivos, los resultados para la vigencia 2021 son los que se detallan a continuación.

La Unidad para las Víctimas identificó la ocurrencia de 156 eventos masivos: desplazamientos masivos y confinamientos, en 54 municipios de 11 departamentos (para más información, verificar el Anexo 3: Unidad para las Víctimas; Subsistencia Mínima para verificar detalles sobre la coordinación de emergencias humanitarias durante la vigencia 2021).

Los departamentos, municipios y número de eventos se relacionan en las tablas subsiguientes:

Tabla 21. Departamentos con eventos masivos identificados en 2021

DEPARTAMENTO	CONFINAMIENTO	DESPLAZAMIENTO FORZADO	TOTAL
Chocó	20	19	39
Nariño	2	35	37
Cauca		24	24
Antioquia	6	16	22
Valle del Cauca	3	10	13
Norte de Santander		6	6
Córdoba		5	5



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

Bolívar			4	4
Arauca		1	1	2
Putumayo			2	2
Risaralda		1	1	2

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE Corte 31122021. Procesamiento 15032022.

Tabla 22. Municipios con eventos masivos identificados en 2021

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONFINAMIENTO	DESPLAZAMIENTO FORZADO	TOTAL
Antioquia	Amalfi		1	1
	Cáceres		5	5
	Dabeiba	2	3	5
	Ituango		3	3
	Murindó	1	1	2
	Peque		3	3
	Turbo	1		1
	Urrao	1		1
Arauca	Vigía del Fuerte	1		1
	Tame	1	1	2
Bolívar	Montecristo		3	3
	Río Viejo		1	1
Cauca	Argelia		16	16
	El Tambo		3	3
	Guapi		2	2
	Jambaló		1	1
	Santander de Quilichao		1	1
	Timbiquí		1	1
Chocó	Acandí	1		1
	Alto Baudó	4	1	5
	Bagadó	1	3	4
	Bajo Baudó	1	2	3
	Bojayá	5		5
	Carmen de Atrato		1	1
	Istmina		2	2
	Litoral del San Juan	3	3	6
	Lloro		2	2
	Medio Atrato		1	1
	Medio San Juan	2	3	5
	Novita	1		1
	Nuquí	2		2
Córdoba	Tadó		1	1
	Puerto Libertador		1	1
	San Jose de Ure		1	1
Nariño	Tierralta		3	3
	Barbacoas		3	3
	El Charco	1	1	2
	La Tola		1	1
	Magüí Payán		6	6
	Mosquera		2	2
	Olaya Herrera		2	2
Ricaurte		1	1	

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



	Roberto Payán		14	14
	Roberto Payan y Magüí Payan		1	1
	San Andrés de Tumaco	1	2	3
	Santa Bárbara de Iscuandé		2	2
Norte de Santander	Cúcuta		2	2
	Hacarí		1	1
	Teorama		2	2
	Tibú		1	1
Putumayo	Orito		1	1
	Puerto Leguizamo		1	1
Risaralda	Pueblo Rico	1	1	2
Valle del Cauca	Buenaventura	3	10	13
Total General		33	123	156

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE Corte 31122021. Procesamiento 15032022.

Frente a los eventos identificados, las acciones y resultados de la Unidad para las Víctimas en la vigencia 2021 fueron los siguientes:

- Se convocaron instancias de coordinación en el 91% de los eventos masivos, abordándose 142 de los 156 eventos identificados. Hubo una disminución respecto a 2020, cuando se tuvo información de la convocatoria del 94%, debido, en parte, al incremento de espacios presenciales.
- 39 municipios (72,2%) de los 54 municipios en los que se reportaron eventos masivos activaron los mecanismos de apoyo subsidiario y recibieron ayuda humanitaria inmediata en especie por evento.
- De los 156 eventos identificados, 77 fueron atendidos bajo el mecanismo en dinero.
- En relación con el acompañamiento a los espacios de coordinación interinstitucional para la identificación de riesgos y la atención de emergencias humanitarias, la Unidad para las Víctimas hizo parte de 67.
- En los eventos en los que la Unidad para las Víctimas no apoyó la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata, ésta la realizó la entidad territorial.

B. Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición

Como se ha mencionado en pasados informes entregados a la Honorable Corte Constitucional, el modelo de subsistencia mínima establecido en el Decreto 2569 de 2014, compilado en el Decreto 1084 de 2015, e implementado por la Unidad para las Víctimas para determinar la entrega de atención humanitaria, se basa en la identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica del derecho a la subsistencia mínima y la evaluación de las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionadas por el desplazamiento forzado, a partir de la información que se obtiene de registros administrativos, que dan cuenta del acceso a programas de la oferta institucional de las demás entidades que conforman el SNARIV. Dichos registros administrativos incluyen, entre otros, instrumentos de caracterización propios de la Unidad, información de acceso a vivienda, acceso a programas de generación de ingresos, información CIFIN, afiliación y permanencia en el sistema de salud, acceso a programas sociales, entre otros, que permiten analizar el estado actual del hogar en relación con dichos componentes.



Adelantar el procedimiento de identificación de carencias le permite a la Unidad: i) Entregar la Atención Humanitaria a los hogares víctimas de desplazamiento con mayor nivel de vulnerabilidad, y ii) Identificar aquellos hogares que ya cuentan con capacidades de cubrir los componentes de la Subsistencia Mínima, ya sea de manera autónoma o a través de su acceso a la oferta del Estado, de tal manera que ya no requieren de la atención humanitaria para suplir sus necesidades básicas de alimentación y alojamiento temporal.

Este modelo establece diferenciales socioeconómicos en los hogares víctimas de desplazamiento forzado basado en el análisis de cada uno de sus integrantes, lo cual permite la focalización y priorización de entrega de atención humanitaria.

Se recuerda que el resultado del procedimiento de identificación de carencias para un hogar puede derivar en diferentes valoraciones de acuerdo con el nivel de carencia o la ausencia de carencias identificada en cada componente de la subsistencia mínima, alojamiento temporal y alimentación básica, como se expresa a continuación:

- **Carencia Extrema:** esta categoría se asigna cuando en el hogar se identifica algún alto grado de riesgo en las condiciones de alojamiento y alimentación, por lo cual se evidencia la existencia de carencias.
- **Carencia Grave:** se entiende como tal aquella derivada o consecuente con el hecho victimizante que pone en grave riesgo o amenaza la subsistencia mínima y que persiste en cualquiera de los componentes de alojamiento temporal y/o de alimentación después de transcurrido el primer año de desplazamiento.
- **Carencia Leve:** aquella derivada o consecuente con el hecho victimizante, que persiste después de transcurrido el primer año de desplazamiento, pero no pone en grave riesgo o amenaza la subsistencia mínima.
- **No carencia:** se entiende como **ausencia de carencias** la inexistencia de factores de riesgo o amenaza en los componentes de la subsistencia mínima.

Es importante reiterar que, a los hogares que se encuentran dentro de su primer año de desplazamiento no se les identifica carencias, sino que se les presume una situación de vulnerabilidad y son atendidos de manera prioritaria.

Para el año 2021, se continuó con el ajuste de las herramientas de procesamiento de información y el mejoramiento de la interoperabilidad entre la inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV y la asignación de giros de Atención Humanitaria, con el fin de disminuir los tiempos de trámite para la entrega de la medida, especialmente para los casos de primer año, logrando que aproximadamente, el 89% de los hogares accedieran a la medida en los primeros 30 días.

Adicionalmente, se realiza seguimiento a la herramienta, con el fin de monitorear que los criterios establecidos en la Resolución 1645 de 2019 y los ajustes realizados durante las vigencias 2020 y 2021, se estén implementando correctamente.

Con las estrategias y ajustes mencionados, la Unidad ha avanzado para que el procedimiento de identificación de carencias sea más eficiente, objetivo y se acerque más a la situación actual de los hogares, permitiendo focalizar los recursos, fortalecer los procesos de identificación de otras



necesidades, avanzar en la atención oportuna de la población y la remisión a la oferta institucional de acuerdo con las condiciones específicas de los hogares.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relaciona la información de las solicitudes atendidas referente a la entrega de atención humanitaria, el nivel de carencias identificado, el número de giros realizados y el presupuesto ejecutado durante el año 2021.

Tabla 23. Solicitudes atendidas con atención humanitaria según nivel de carencias. vigencia 2021

CARENCIA	CARENCIA ALOJAMIENTO	CARENCIA ALIMENTACIÓN	HOGARES	GIROS	VALOR
EE	EXTREMA	EXTREMA	220.060	402.287	\$ 263.282.748.000
EN	EXTREMA	NO CARENCIA	15.951	30.695	\$ 8.481.010.000
GG	GRAVE	GRAVE	30.670	43.367	\$ 27.047.390.000
GN	GRAVE	NO CARENCIA	15.953	23.377	\$ 7.240.575.000
LL	LEVE	LEVE	11.060	11.060	\$ 6.671.610.000
LN	LEVE	NO CARENCIA	36.257	36.257	\$ 11.939.975.000
NE	NO CARENCIA	EXTREMA	7.757	13.281	\$ 3.254.475.000
NG	NO CARENCIA	GRAVE	3.582	4.762	\$ 1.242.505.000
NL	NO CARENCIA	LEVE	4.408	4.408	\$ 1.228.326.000
PA	PRIMER AÑO	PRIMER AÑO	88.328	153.812	\$ 111.059.948.000
Total general			434.026	723.306	\$ 441.448.562.000

Fuente: Subdirección de Asistencia y Atención, Unidad para las Víctimas

En la tabla anterior, se relaciona el total de hogares con solicitudes atendidas durante el 2021; esto incluye solicitudes que pudieron haber iniciado su trámite en 2020, pero continuaron siendo atendidas en 2021.

De las solicitudes tramitadas durante este periodo se identificaron un total de **434.026** hogares con carencias en al menos uno de los componentes de la subsistencia mínima, a los cuales se realizó la colocación de **723.306** giros, con una inversión total de **\$441.448.562.000**. Respecto del reporte del año 2020 el número de hogares atendidos tiene una leve disminución y los giros realizados un aumento, lo que evidencia la focalización de los recursos y el esfuerzo institucional en la atención de los hogares con mayor grado de vulnerabilidad y que continúan con carencias.

Tabla 24. Solicitudes atendidas 2020 Vs 2021

SOLICITUDES ATENDIDAS					
VIGENCIA 2020			VIGENCIA 2021		
HOGARES	GIROS	VALOR	HOGARES	GIROS	VALOR
456.187	659.393	\$ 398.437.136.000	434.026	723.306	\$ 441.448.562.000

Fuente: Subdirección de Asistencia y Atención, Unidad para las Víctimas

De los **434.026** hogares atendidos, **274.805** corresponden a hogares que iniciaron su trámite durante el 2021 de ellos han sido atendidos, por lo menos con un giro de atención humanitaria, un total de **274.803** hogares, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 25. Cifras de cumplimiento – entrega de atención humanitaria, solicitudes 2021

TURNOS GENERADOS EN 2021



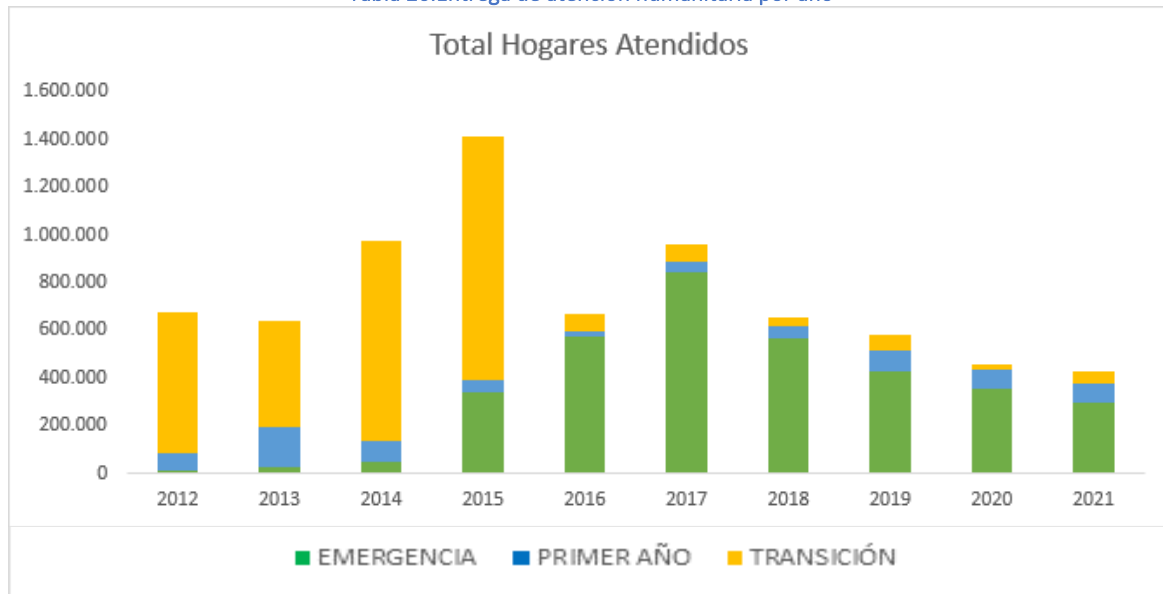
NIVEL DE CARENCIAS HOGAR	TOTAL, HOGARES ACTIVADOS	TOTAL, HOGARES ATENDIDOS	% DE ATENCIÓN	PENDIENTES DE ATENDER AL CORTE	% PENDIENTES
E	136.817	136.815	100,00%	2	0,00%
G	36.828	36.828	100,00%	0	0,00%
L	53.161	53.161	100,00%	0	0,00%
PA	47.999	47.999	100,00%	0	0,00%
Total general	274.805	274.803	100,00%	2	0,00%

Fuente: Subdirección de Asistencia y Atención, Unidad para las Víctimas

Lo anterior evidencia que se mantiene la tendencia positiva de atención en un porcentaje del 100%.

Así, se puede evidenciar que, desde la implementación del modelo de identificación de carencias en la subsistencia mínima, se ha mantenido la tendencia de atención a los hogares con carencias en la subsistencia mínima, focalizando los recursos en los hogares con mayor vulnerabilidad, es decir, los que se encuentran en etapa de emergencia. Se mantiene la tendencia que el 87 % de los hogares que se atienden son los que se encuentran en la etapa de emergencia y primer año; y el 13 % se encuentran en la etapa de transición.

Tabla 26. Entrega de atención humanitaria por año



Fuente: Subdirección Asistencia y Atención Humanitaria. Unidad para las Víctimas, 2021.

De acuerdo con lo anterior, es importante reiterar lo mencionado en otros informes, sobre el procedimiento de identificación de carencias en la subsistencia mínima implementado en la actualidad, que permite atender a los hogares de acuerdo con sus condiciones y necesidades actuales, sin supeditar la programación de la atención humanitaria a la aplicación de otros instrumentos como el antiguo PAARI, hoy entrevista de caracterización, lo cual evidencia que la falencia y la práctica inconstitucional detectada en 2016 por la Corte Constitucional, es un asunto corregido y superado.



3.1.4 Transversalización de los enfoques diferenciales

Frente a la implementación de los enfoques diferenciales en el marco de la garantía del derecho a la subsistencia mínima en la etapa de la inmediatez, la Unidad para las Víctimas en 2021 realizó la actualización de la Guía Metodológica para Planes de Contingencia y los materiales para el proceso de asistencia técnica, se definieron actividades y lineamientos para sensibilizar y materializar los enfoques diferenciales en la atención de emergencias humanitarias. (revisar Anexo 4 - Unidad para las Víctimas; Subsistencia Mínima, donde se puede verificar información detallada sobre la guía y materiales para AT en Planes de Contingencia). Estos materiales cobrarán aun mayor relevancia, puesto que serán utilizados para las asistencias técnicas a los entes territoriales en la vigencia 2022.

En relación con la atención humanitaria de emergencia y transición, el procedimiento de identificación de carencias en la subsistencia mínima, contempla criterios diferenciales para hogares con presencia de niñas, niños y/o adolescentes, personas mayores, hombres mayores de 62 años y mujeres mayores de 57 años, personas con discapacidad o enfermedades ruinosas, catastróficas y de alto costo, personas con auto reconocimiento étnico (Indígenas, Rrom, Afro), personas trans, y aquellas que hayan sufrido hechos victimizantes adicionales al desplazamiento forzado. Estos criterios pueden determinar una mayor vulnerabilidad del hogar; ya que son variables que otorgan puntajes adicionales, los cuales pueden incidir en la provisión de la atención humanitaria al hogar.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se presenta el resumen de hogares víctimas de desplazamiento forzado atendidos con atención humanitaria en la vigencia 2021 a los cuales se les identificó algún criterio de enfoque diferencial:

Tabla 27. Hogares con identificación de criterios de enfoque diferencial atendidos en vigencia 2021

CRITERIO	HOGARES
HOGARES CON AUTORIZADO MUJER	307.222
HOGARES CON AUTORIZADO CON AUTORECONOCIMIENTO OSIGD	20
HOGARES CON AUTORIZADO PERSONA MAYOR	80.654
HOGARES CON AUTORIZADO CON ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O DE ALTO COSTO	20.629
HOGARES CON AUTORIZADO CON DISCAPACIDAD	36.798
HOGARES CON PRESENCIA DE NNA	399.061

Fuente: Subdirección de Asistencia y Atención, Unidad para las Víctimas

Adicionalmente, hay criterios, como la presencia de niños o niñas de 0 a 5 años y/o madres gestantes y lactantes, los cuales contemplan la entrega de un porcentaje adicional en el monto de atención humanitaria que se entregará al hogar.

Con lo anterior, se evidencia que la Unidad para las Víctimas a través de la entrega de atención humanitaria procura la protección de los derechos a la subsistencia mínima de las personas con mayores vulnerabilidades por especial protección constitucional que se ven afectadas, debido al desplazamiento forzado y sus condiciones económicas y las de su familia, con el fin de brindar un apoyo para mitigar sus carencias y superar sus vulnerabilidades.

Acciones adelantadas en torno a personas con pertenencia étnica

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



En relación con la garantía del derecho a la subsistencia mínima para comunidades étnicas, en la vigencia 2021, la Unidad para las Víctimas activó los mecanismos de entrega de ayuda humanitaria inmediata en subsidiariedad para todos los municipios que lo solicitaron para hogares étnicamente diferenciados. Así, los resultados de la entrega de AHI discriminados por la identificación o pertenencia a alguna comunidad étnica se presentan a continuación (Anexo 5 - Unidad para las Víctimas; Subsistencia Mínima para verificar datos detallados de la entrega de AHI en subsidiariedad durante la vigencia 2021, en lo relativo al enfoque diferencial)

Tabla 28. AHI MECANISMO DE MONTOS EN DINERO 2020 - 2021

AHI MECANISMO DE MONTOS EN DINERO 2020 - 2021				
Población	2020		2021	
	Hogares	Monto	Hogares	Monto
Afros	446	\$380.909.365	531	\$418.711.636
Indígenas	120	\$142.967.781	246	\$264.594.211
Otros	3.469	\$4.552.611.574	5.250	\$6.047.027.744
Total	4.035	\$5.076.488.720	6.027	\$6.730.333.591

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE Corte 31122021. Procesamiento 15032022.

Tabla 29. AHI MECANISMO DE ESPECIE 2020 - 2021

AHI MECANISMO DE ESPECIE 2020 - 2021				
Año	2020		2021	
	Hogares	Monto	Hogares	Monto
Afros	4.696	\$2.773.327.778	6.312	\$4.502.980.627
Indígenas	4.742	\$3.360.976.042	9.180	\$4.663.603.012
Otros	2.603	\$1.703.791.299	7.163	\$3.304.931.220
Total	12.041	\$7.838.095.119	22.655	\$12.471.514.859

Fuente: Unidad para las Víctimas. SPAE Corte 31122021. Procesamiento 15032022.

Los resultados de la entrega de apoyo subsidiario en AHI en la vigencia 2021 muestran que:

- Hubo un incremento en los hogares atendidos y los montos de la entrega.
- El componente de especie es el preponderante para la entrega de la AHI en los hogares con autorreconocimiento étnico. Ello se debe, en gran parte, a que estos grupos son afectados en emergencias de tipo masivo, donde el componente en especie cubre necesidades de alimentación y alojamiento.

Como ya se mencionó, el procedimiento de identificación de carencias que se aplica de manera general, para determinar la entrega de atención humanitaria, contempla unos criterios para hogares en donde haya presencia de personas con auto reconocimiento étnico, los cuales pueden determinar una mayor vulnerabilidad del hogar; es decir, que se otorga puntajes adicionales que pueden incidir en la provisión de atención humanitaria y con los que se busca atender a los hogares y personas, teniendo en cuenta elementos diferenciales en virtud de sus características socio demográficas, económicas, y su situación de vulnerabilidad particular, para poder focalizar la atención humanitaria a los hogares con vulnerabilidad acentuada.

De los hogares a los que se les adelantó el procedimiento de identificación de carencias durante la vigencia 2021, en **117.462** hogares se identificaron personas que se auto reconocen como pertenecientes a un pueblo o grupo étnico. A continuación, el detalle de los resultados:



Tabla 30. Hogares con autorreconocimiento étnico atendidos

ETAPA DE ATENCIÓN	HOGARES	HOGARES PERTENENCIA INDÍGENA	HOGARES PERTENENCIA NARP	HOGARES PERTENENCIA RROM (Acreditado RA)
Emergencia	221.644	26.578	79.785	16
Transición	53.161	2.827	8.251	5
Total General	274.805	29.405	88.036	21

Fuente: Subdirección de Asistencia y Atención, Unidad para las Víctimas.

En el 2021, se continuaron implementando los criterios y parámetros para el desarrollo de los procedimientos y herramientas para la entrega de la atención humanitaria con enfoque étnico, para las víctimas de desplazamiento forzado masivo. Recogiendo estos esfuerzos institucionales fue como se propuso, construyó y expidió un Modelo de Subsistencia Mínima étnico.

En diciembre de 2021 se expidió la Resolución 3782 de 2021, mediante el cual se crea y adopta el Modelo Diferencial y Culturalmente Ajustado para la Atención Integral Comunitaria en Emergencia Especial y la de Identificación de Necesidades y Capacidades relacionadas con la Subsistencia Mínima en Comunidades Étnicas Víctimas de Desplazamiento Forzado.

El Modelo de Subsistencia Mínima Étnico propuesto busca brindar una respuesta integral a las víctimas con pertenencia étnica, que comprenda la dimensión colectiva, por medio del análisis de variables como la desterritorialización y la fragmentación comunitaria y cultural. Para estos efectos, el modelo étnico contempla criterios especiales de análisis como: ubicación, temporalidad y condiciones de vida.

El análisis de los criterios en conjunto a partir de la aplicación de los instrumentos de caracterización, cruces con registros administrativos y los ponderadores definidos, determinan los niveles de carencias de la comunidad, que pueden ser: carencias extremas, graves, leves y no carencias. Lo anterior permite una atención más acotada a las necesidades específicas en cada caso y permite tener en cuenta los impactos diferenciales y desproporcionados que tiene el hecho de desplazamiento forzado en estas comunidades.

3.1.5 Avance en la superación de falencias de política pública

A continuación, se abordarán las acciones realizadas para dar cumplimiento a las falencias identificadas por el H. Tribunal, alguna de las cuales responden a ordenes específicas del Auto 373 de 2017.

Orden 30 del Auto 373 de 2016

En relación con la flexibilización del mecanismo apoyo subsidiario en dinero, para la atención de eventos individuales, en 2021 se identifican los siguientes avances para la garantía del derecho a la subsistencia mínima en la etapa de la inmediatez: i) desde inicio del año, antes de completar la coordinación de la estrategia de corresponsabilidad con las gobernaciones (ruta ordinaria) se promovió la formalización temprana con los municipios priorizados para que estos dispusieran de la oferta de apoyo subsidiario, dando la posibilidad de cargar solicitudes en la plataforma de forma preferente. Esto facilitó el trámite a todas las solicitudes desde inicio de año en los municipios priorizados, permitiendo que hogares que arribaron a fin de año, pudieran ser atendidos aun cuando dichas entidades territoriales carecieran de



recursos propios o ante la falta de contratación estructurada; y ii) la posibilidad de ejecutar recursos por montos superiores a los techos departamentales presentados dentro de la coordinación de la estrategia de corresponsabilidad, habiendo sido mayor el número de municipios que superaron los techos previstos en el estudio técnico, pasando de 10 en 2020 a 18 en 2021.

En lo que respecta al apoyo que se brinda a la coordinación de las emergencias humanitarias, es preciso señalar que: en primer lugar, en todos los eventos de emergencia humanitaria de tipo masivo, de los que se tuvo conocimiento, se garantizó a través del apoyo a la coordinación de la atención a la emergencia brindada a las entidades territoriales, la entrega de ayuda humanitaria inmediata para la población afectada por los hechos en todos sus componentes. En segundo lugar, que dada la situación de orden público y dinámica de la violencia en algunos lugares del territorio nacional que impedían el ingreso de la Unidad para las Víctimas se fortaleció la coordinación de la atención con las diferentes entidades que intervienen y tienen responsabilidades en la inmediatez para la atención de eventos masivos, a través de la gestión interinstitucional en el nivel nacional y territorial; en tercer lugar, el fortalecimiento del proceso de alistamiento y la experiencia de las entidades territoriales en la atención de emergencias humanitarias masivas, les permitió tener una respuesta efectiva y oportuna en la inmediatez sin requerir apoyo.

En la vigencia 2022, como ya se mencionó se espera que con la implementación de la Resolución 0097 de 2022, se profundice la flexibilización de los mecanismos de apoyo para las entidades territoriales focalizadas, conforme a los criterios definidos en el Auto 373 de 2016, orden 30, y el Auto 811 de 2021, orden 8.

Orden 32 del Auto 373 de 2016

En la orden trigésima segunda del Auto 373 de 2016, la Corte Constitucional ordena *al Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que: (i) continúe con la entrega de la ayuda humanitaria, sin que sea un argumento válido supeditar su entrega a la realización del Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI), para aquellas personas que, de acuerdo con el esquema anterior de medición, se catalogaron como de “vulnerabilidades altas”, en los términos descritos en este pronunciamiento; y que (ii) presente informes trimestrales en los que exponga el número de ayudas entregadas por este concepto, sus beneficiarios y el tipo de vulnerabilidad que enfrentan (...)*”.

La Unidad para las Víctimas presentó de manera cumplida y periódica catorce informes trimestrales de cumplimiento a esta orden, en los cuales evidenció el resultado de la aplicación de los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria, enfocándose en los hogares que se encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, incluidos aquellos que se encuentran en su primer año de desplazamiento, equivalente a los hogares identificados por la Corte Constitucional como hogares con vulnerabilidades altas. El Auto 620 de 2020 ordenó suspender la entrega de los informes periódicos solicitados en las órdenes decimoquinta; vigesimocuarta; trigésimo segunda; y trigésimo cuarta del Auto 373 de 2016, e integrar su contenido en el informe de acuerdo con los parámetros definidos por la Corte.

En cumplimiento de esta orden, se presenta el informe para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021, por medio del cual se evidencia el resultado de la aplicación de los criterios y procedimientos para la entrega de la Atención Humanitaria, enfocándose en los hogares que se



encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, incluidos aquellos que están en primer año de desplazamiento, equivalente a hogares con vulnerabilidades altas.

Tal como se ha mencionado en este y los anteriores informes, el procedimiento interno relacionado con la entrega de Atención Humanitaria, se basa en “el Modelo de identificación de carencias en la subsistencia mínima”, a través del cual se realiza una evaluación de las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionadas por el desplazamiento forzado y se determina la existencia de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica, a partir de la información que se obtiene de registros administrativos, que dan cuenta del acceso a programas de la oferta institucional de las entidades del SNARIV.

Los hogares en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad son aquellos que, por las características sociodemográficas y económicas particulares, y por la conformación actual del hogar, están inhabilitados para generar ingresos o para adquirir capacidades para hacerlo, teniendo como consecuencias la limitación para cubrir los gastos del hogar en los componentes de la subsistencia mínima en materia de alojamiento y alimentación. La situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, no se considera como una condición definitiva, puesto que ésta puede ser superada por cambios en la conformación del hogar o a medida que los miembros, ya sea por sus propios medios o mediante el acceso a programas sociales, adquieran capacidades para cubrir de manera efectiva los componentes de alojamiento y alimentación. Por lo anterior, después de finalizada la vigencia del turno de atención, es necesario adelantar nuevamente el procedimiento de identificación de carencias para determinar si en el hogar continúan presentándose factores particulares asociados a la edad, condición de discapacidad, enfermedades crónicas, otros hechos victimizantes, entre otros, que puedan determinar que el hogar continúa en una situación de extrema urgencia y vulnerabilidad.

Es importante recordar que, si un hogar es catalogado en la categoría de extrema urgencia y vulnerabilidad, tiene los siguientes efectos con relación a la entrega de Atención Humanitaria:

- Recibirá Atención Humanitaria de emergencia en los componentes de alojamiento y alimentación, por parte de la Unidad para las Víctimas.
- El hogar recibe tres (3) entregas en un año, independientemente del tiempo que haya transcurrido desde el desplazamiento.
- El valor de la atención humanitaria para el periodo de atención corresponderá al monto máximo establecido por la Unidad, ajustado de acuerdo con el número de miembros del núcleo familiar incluidos en el RUV por desplazamiento forzado.

En la tabla a continuación se relaciona el número de hogares con solicitudes de atenciones humanitarias realizadas y atendidas en la vigencia 2021. De las solicitudes tramitadas durante este periodo, se identificaron **184.816** hogares con vulnerabilidades altas, es decir que fueron identificados con carencias extremas en al menos uno (1) de los dos componentes de la subsistencia mínima o fueron atendidos en la ruta de primer año.

Tabla 31. Hogares con carencias extremas en al menos un componente, solicitados y tramitados durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

NIVEL DE CARENCIAS IDENTIFICADO	TOTAL, HOGARES ACTIVADOS EN 2021	TOTAL, HOGARES CON COLOCACIÓN DE GIROS EN 2021
---------------------------------	----------------------------------	--



CARENCIA A HOGAR	CARENCIA ALOJAMIENTO	CARENCIA ALIMENTACIÓN	HOGARES	GIROS	VALOR	HOGARES	GIROS	VALOR
EE	EXTREMA	EXTREMA	121.994	365.981	\$ 238.591.980.000	116.574	255.267	\$ 168.561.190.000
EN	EXTREMA	NO CARENCIA	10.711	32.133	\$ 9.021.015.000	10.355	22.385	\$ 6.311.010.000
NE	NO CARENCIA	EXTREMA	4.112	12.336	\$ 2.902.995.000	3.991	8.245	\$ 1.959.155.000
PA	PRIMER AÑO	PRIMER AÑO	47.999	143.997	\$ 103.309.705.000	47.591	90.013	\$ 69.058.835.000
Total General			184.816	554.447	\$ 353.825.695.000	178.511	375.910	\$ 245.890.190.000

Fuente: Subdirección de Asistencia y Atención, Unidad para las Víctimas

Del total de hogares identificados con carencias extremas y primer año en el periodo de referencia, se realizó la colocación del primer giro a **178.511** hogares, que corresponde al **96,6%** de cumplimiento en la atención, quedando pendiente de colocación para la vigencia 2022 únicamente **6.305** hogares, que corresponde al **3,41%**.

En la tabla que se muestra a continuación, se evidencia que en la vigencia 2021, se colocaron recursos a **153.585** hogares los cuales realizaron su solicitud o iniciaron su trámite antes del 1° de enero de 2021. A estos hogares se les realizó la colocación de **224.165** giros de Atención Humanitaria, por valor de **\$140.187.991.000**.

Tabla 32. Hogares con carencias extremas o primer año, con trámite e inicio de atención antes del 1 de enero de 2021 y colocación durante la vigencia 2021

NIVEL DE CARENCIAS IDENTIFICADO			HOGARES CON GIROS COLOCADOS DE TURNOS GENERADOS ANTES DEL PERIODO		
CARENCIA HOGAR	CARENCIA ALOJAMIENTO	CARENCIA ALIMENTACIÓN	HOGARES	GIROS	VALOR
EE	EXTREMA	EXTREMA	103.486	147.020	\$ 94.721.558.000
EN	EXTREMA	NO CARENCIA	5.596	8.310	\$ 2.170.000.000
NE	NO CARENCIA	EXTREMA	3.766	5.036	\$ 1.295.320.000
PA	PRIMER AÑO	PRIMER AÑO	40.737	63.799	\$ 42.001.113.000
Total General			153.585	224.165	\$ 140.187.991.000

Fuente: Subdirección de Asistencia y Atención, Unidad para las Víctimas

Como balance general, se evidencia que durante la vigencia 2021, la Unidad para las Víctimas realizó la entrega de la atención humanitaria a un total de **332.096** hogares con vulnerabilidades altas, es decir que se encontraron en primer año o se identificaron con carencias extremas en al menos uno (1) de los dos (2) componentes de la subsistencia mínima, con **600.075** giros de atención humanitaria por valor de **\$386.078.181.000**, tal como se muestra en la tabla a continuación:



Tabla 33. Hogares con carencias extremas en al menos uno de los componentes, con colocación de atención humanitaria en la vigencia 2021

NIVEL DE CARENCIAS IDENTIFICADO			HOGARES CON GIROS COLOCADOS DE TURNOS GENERADOS ANTES DEL PERIODO		
CARENCIA HOGAR	CARENCIA ALOJAMIENTO	CARENCIA ALIMENTACIÓN	HOGARES	GIROS	VALOR
EE	EXTREMA	EXTREMA	220.060	402.287	\$ 263.282.748.000
EN	EXTREMA	NO CARENCIA	15.951	30.695	\$ 8.481.010.000
NE	NO CARENCIA	EXTREMA	7.757	13.281	\$ 3.254.475.000
PA	PRIMER AÑO	PRIMER AÑO	88.328	153.812	\$ 111.059.948.000
Total General			332.096	600.075	\$ 386.078.181.000

Fuente: Subdirección de Asistencia y Atención, Unidad para las Víctimas

Es importante resaltar que dentro de los **332.096** hogares atendidos en la vigencia 2021, se encuentran **348** hogares activados en la vigencia anterior los cuales no habían presentado colocación.

Finalmente, la siguiente tabla, muestra los niveles de oportunidad y cumplimiento en la entrega de atención humanitaria a los hogares identificados en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, que iniciaron su trámite y fueron atendidos en el año 2021.

Tabla 34. Niveles de oportunidad y cumplimiento en la entrega de atención humanitaria a los hogares identificados con vulnerabilidades altas en 2021

NIVEL DE CARENCIAS	ESTADO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE HOGARES	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
EXTREMA URGENCIA Y VULNERABILIDAD	GIRO COLOCADO EN 2022 EN TÉRMINOS	5.882	4%
	GIRO COLOCADO EN 2022 FUERA DE TÉRMINOS	13	0%
	GIRO EN TÉRMINOS	126.865	93%
	GIRO FUERA DE TÉRMINOS	4.055	3%
	PENDIENTE DE GIRO	2	0%
PRIMER AÑO	GIRO COLOCADO EN 2022 EN TÉRMINOS	408	1%
	GIRO EN TÉRMINOS	47.572	99%
	GIRO FUERA DE TÉRMINOS	19	0%
Total general		184.816	100%

Fuente: Subdirección de Asistencia y Atención, Unidad para las Víctimas

De los **184.816** hogares identificados con carencias extremas en al menos uno de los componentes de la subsistencia mínima en la vigencia 2021, **178.511** fueron atendidos en la misma vigencia y **6.303** hogares fueron atendidos en la vigencia 2022, de ellos, a **180.727** se les realizó la colocación del primer giro de atención humanitaria en términos, es decir dentro de los primeros 60 días, lo que muestra el compromiso y avance en la atención de los hogares con mayor vulnerabilidad.

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que la aplicación del procedimiento de identificación de carencias en la subsistencia mínima facilita la identificación de los hogares y la focalización y priorización



de los recursos en aquellos con mayor vulnerabilidad. Para el caso de los hogares en primer año y con carencias extremas, la Unidad de acuerdo con el mandato legal, ha garantizado la atención humanitaria de manera ininterrumpida y programada por un año a los hogares víctimas con tres (3) giros de atención humanitaria, lo que se traduce en una respuesta oportuna, eficiente y eficaz que no los somete a situaciones de espera indefinida o condiciones inciertas en el tiempo para recibir su atención.

De lo expuesto se concluye que la Unidad para las Víctimas ha venido cumpliendo con la orden de la Corte Constitucional, con el fortalecimiento que ha realizado la entidad al modelo de identificación de carencias en la subsistencia mínima, facilitando identificar las condiciones y necesidades actuales de los hogares, a partir de la información de registros administrativos con que cuenta la Red Nacional de Información – RNI- de la Unidad para las Víctimas, sin supeditar la programación de la atención humanitaria a la aplicación ningún instrumento de caracterización o registro administrativo, lo cual evidencia que la falencia y la práctica inconstitucional detectada por la Corte Constitucional, es un asunto corregido.

3.1.6 Conclusiones frente a la garantía al derecho a la subsistencia mínima

Las acciones descritas en detalle a lo largo de este capítulo evidencian avances significativos, en la garantía del derecho a la subsistencia mínima, y respecto a la vigencia anterior, progresividad en los siguientes ítems

- En el mecanismo dinero para la atención de eventos individuales: i) la cobertura de los municipios habilitados para solicitar Ayuda Humanitaria Inmediata para eventos individuales, aumentaron de 837 a 887 (correspondientes al 80.4% del país); ii) los municipios priorizados para ruta directa que hicieron uso de los techos presupuestales más allá de los techos asignados, ascendieron de 10 a 18; iii) aumentaron los municipios que activaron el mecanismo; iv) crecieron las solicitudes realizadas por los municipios; v) se avanzó en los hogares apoyados.
- En el mecanismo especie periódico, para la atención de eventos individuales aumentaron: i) los municipios que acogieron y activaron el mecanismo; y ii) los hogares apoyados.
- En el mecanismo especie por eventos, para la atención de eventos masivos aumentaron: i) los municipios que activaron el mecanismo; ii) las solicitudes realizadas; y los hogares que recibieron apoyo.
- El trabajo para la modificación de la Resolución 0021 de 2019 orientado a garantizar la implementación de *“una ruta expedita y flexible para los municipios de afrontan emergencias humanitarias recurrentes”* que garantice la implementación efectiva del apoyo subsidiario en AHÍ.

Lo anterior pone de presente que las acciones de la Unidad para las Víctimas han contribuido en 2021 a mejorar los procesos de entrega de AHI por parte de las entidades territoriales, en particular, aquellas con crisis humanitarias recurrentes, receptoras y con bajos niveles de respuesta institucional, hayan estado en condiciones de recibir el apoyo señalado y, con ello, garantizar el derecho a la subsistencia mínima en la etapa de la inmediatez.

En relación con la atención humanitaria de emergencia y transición, con la aplicación del procedimiento de identificación de carencias en la subsistencia mínima, se mantuvo el progreso en la focalización de los recursos de atención humanitaria para la atención de los hogares con mayor vulnerabilidad, es decir, ha cambiado la tendencia de atender en mayor medida a los hogares en etapa de transición y enfocar en el esfuerzo en la atención de los hogares en la etapa de emergencia, sin dejar de atenderlos a todos



de acuerdo con las carencias identificadas. Con la aplicación de los criterios objetivos y el uso de diferentes fuentes de información y registros administrativos para conocer la situación actual de un hogar, se ha logrado fortalecer la atención de los hogares más vulnerables, e identificar aquellos hogares que ya no requieren de la provisión de la atención humanitaria, identificando de igual manera otras necesidades, con el fin de remitirlos para el acceso a otras medidas de la oferta institucional de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas.

Con los resultados observados en el cumplimiento de los indicadores, se demuestra el avance sostenido en el goce efectivo del derecho a la subsistencia mínima, que se refleja en los porcentajes superiores al 95% en todos los resultados, desde hace más de 3 años, salvo el correspondiente a información de las entidades territoriales. Además, se continuo con la programación a los hogares en su primer año y con situación de extrema urgencia y vulnerabilidad de 3 giros de atención humanitaria para un año de atención, a los hogares con carencias graves se les programan 2 giros para un año de atención, y a los hogares con carencias leves un giro para un año de atención, esto garantiza que los hogares en condiciones similares sean atendidos de la misma forma, garantizando de esta manera el derecho a la igualdad.

3.1.7 Solicitud

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del capítulo, el Gobierno nacional, por medio de la Unidad para las Víctimas considera que se han superado las falencias y prácticas inconstitucionales señaladas por la Corte Constitucional en las órdenes 30, 31 y 32 del Auto 373 de 2016 asociadas a la satisfacción del derecho a la subsistencia mínima, por lo cual se solicita muy respetuosamente acredite el nivel ALTO de cumplimiento en virtud de: i) las acciones realizadas para superar las falencias de política pública que sustentan las órdenes emitidas especialmente lo relativo a la ruta de atención directa y la entrega de AH por medio de un proceso que no depende de ningún instrumento específico; y ii) el resultado de la medición del goce efectivo del derecho de acuerdo con los avances progresivos alcanzados en la mayoría de indicadores de manera sostenida por varios años. Adicionalmente, se solicita como consecuencia de lo expuesto, se declare superado el Estado de Cosas Inconstitucional en relación con el derecho a la ayuda humanitaria o subsistencia mínima.

En todo caso, se solicita respetuosamente decrete el cumplimiento de las ordenes trigésima y trigésima segunda del Auto 373 de 2016 por parte del Director de la Unidad para las Víctimas.

3.2 Derecho al Retorno y la Reubicación

3.2.1 Introducción

El derecho al retorno, reubicación e integración local de la población víctima de desplazamiento forzado reviste una alta importancia para las entidades nacionales y territoriales que conforman el SNARIV, así como para el proceso de superación del ECI, dado que a través de este derecho la población logra avanzar en la reconstrucción de su proyecto de vida.

A continuación, se presentan las gestiones adelantadas desde la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con respecto a la coordinación con las entidades del SNARIV en el marco de la implementación de la Resolución No. 03320 de 2019 donde se dictan los lineamientos para el



acompañamiento a las personas y comunidades víctimas de desplazamiento forzado que han tomado la decisión de retornarse, reubicarse o integrarse localmente, bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntad; y las acciones implementadas directamente por la Unidad para las Víctimas con el fin de dar respuesta a las falencias identificadas por el T. Constitucional. Como se ha hecho en otros capítulos, previamente se presenta la medición de los indicadores de goce efectivo de derechos.

3.2.2 Medición de indicadores de goce efectivo de derechos

a. Indicador superación de situación de vulnerabilidad - SSV

Indicador: Número de personas que solicitaron el acompañamiento y superan su situación de vulnerabilidad /Número de personas que solicitaron el acompañamiento para el retorno y/o la reubicación.

Universo: Personas incluidas como víctimas de desplazamiento forzado que solicitaron el acompañamiento para el retorno y/o la reubicación con hechos ocurridos a partir de 1985 en el Registro Único de Víctimas con corte a la vigencia.

Fuentes:

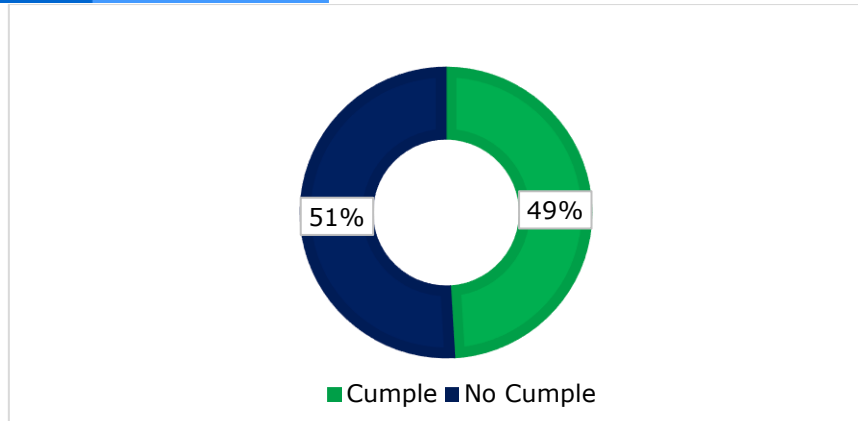
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV, Entrevista de Caracterización, Casos de solicitud RyR Registrados en Herramienta SGV, Actas de Voluntariedad al RyR en Módulo MAARIV (Asesoría en el Derecho a la Reparación) y Medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad
- Banco Agrario: Subsidios de vivienda rural
- Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio: Subsidios de vivienda
- Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio: Viviendas gratuitas entregadas
- Agencia Nacional de Tierras: Agencia Nacional de Tierras y Subsidio Integral Para el Desarrollo Rural (FISO PERSONA NATURAL (BENEFICIARIOS)).
- Unidad de Restitución de Tierra: Unidad de Restitución de Tierras - Entrega y Goce Material del Predio (EYGMDP).
- Agencia Nacional de Tierras: Predios Adjudicados (ANT).
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Subsidio de vivienda de interés social rural SVISR

Cumple: Víctimas de desplazamiento forzado que solicitaron el acompañamiento para el retorno/reubicación y superan su situación de vulnerabilidad

No cumple: Víctimas de desplazamiento forzado que solicitaron el acompañamiento para el retorno/reubicación y no superan su situación de vulnerabilidad.

Resultados 2021

Cumple	49,06%	1.084.345
No Cumple	50,94%	1.126.002
Denominador		2.210.347



Umbral

El umbral definido por la Corte Constitucional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional para este indicador es de 70%.

b. Indicador de acompañamiento

Indicador: Número de personas acompañadas de retorno y reubicación en el último año / Número de personas que solicitaron el acompañamiento para el retorno y/o la reubicación en el último año.

Universo: personas incluidas como Víctimas de desplazamiento forzado con hechos ocurridos a partir de 1985 en el Registro Único de Víctimas con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior, que solicitaron ser acompañadas en su retorno y/o reubicación en el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Casos de solicitud RyR, Esquemas Especiales de Acompañamiento (UARIV - DR), Giro de 1.5 SMLV Para Traslado de Enseres (UARIV - DR), y Giro de 1.74 SMLV Para Sostenimiento (UARIV - DR)
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Sistema de Información para la Administración del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV)
- Banco Agrario de Colombia: Subsidios de vivienda rural Banco Agrario
- Agencia Nacional de Tierras: Agencia Nacional de Tierras y Subsidio Integral Para el Desarrollo Rural (SIDRA) (FISO PERSONA NATURAL (BENEFICIARIOS)
- Agencia Nacional de Tierras: Predios Adjudicados (ANT)
- Agencia Nacional de Tierras: Incidir Titulación de Baldíos
- Unidad de Restitución de Tierra: Unidad de Restitución de Tierras - Entrega y Goce Material del Predio (EYGMDP)
- Unidad de Restitución de Tierra: Proyectos Productivos
- Servicio Nacional de Aprendizaje: Titulados técnicos o tecnológicos
- Bancóldex: Acceso a líneas de Crédito Bancóldex
- Fundación Fintrac: FINTRAC (Productores Programa Alianzas Comerciales)
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Programa de vivienda de interés social y prioritario rural (PVISRV)
- Departamento para la Prosperidad Social: Programa Familias en su Tierra -FEST -

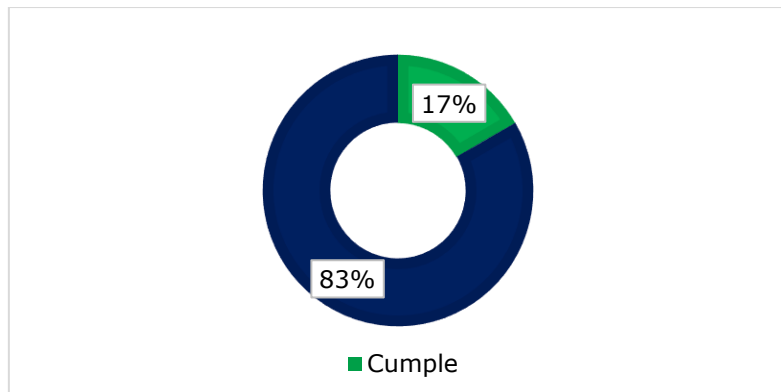


Cumple: Víctimas de desplazamiento forzado que solicitaron el acompañamiento y que fueron acompañadas en el retorno y/o la reubicación en el último año.

No cumple: Víctimas de desplazamiento forzado que solicitaron el acompañamiento y que no fueron acompañadas en el retorno y/o la reubicación en el último año.

Resultados 2021

Cumple	16,69%	7.468
No Cumple	83,31%	37.281
Denominador		44.749



Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.

Umbral

El umbral definido por la Corte Constitucional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional para este indicador es de 70%.

Análisis de resultados

Indicador superación de situación de vulnerabilidad – SSV

Frente al indicador de superación de situación de vulnerabilidad (en adelante SSV), en donde se tiene que el 49% de las víctimas de desplazamiento forzado que solicitaron el acompañamiento para el retorno o la reubicación, superaron su situación de vulnerabilidad, se destacan los siguientes análisis.

El resultado de la medición muestra un avance progresivo en el indicador que mide la efectividad con la que se está contribuyendo a la superación de la situación de vulnerabilidad, y por ende a la estabilización socioeconómica de la población retornada, reubicada e integrada localmente. Es importante destacar que sobre este indicador tiene incidencia el acompañamiento que ofrecen las diferentes entidades del SNARIV, nacional y territorial, y que hace posible el acceso de la población a los derechos a la identificación, salud, educación, atención psicosocial, reunificación familiar, alimentación, vivienda y generación de ingresos.

Al analizar los casos en que no ha sido posible la superación de la situación de vulnerabilidad se observa que los derechos en los que hay un menor nivel de cumplimiento son vivienda y generación de ingresos, derechos que son claves para la estabilización socioeconómica y sobre los cuales se debe seguir trabajando en conjunto con las entidades del SNARIV, nacional y territorial, que tienen competencia.



En cuanto al enfoque de género, se observa un porcentaje de cumplimiento para las mujeres (48.09%), porcentaje de cumplimiento muy cercano al indicador nacional.

Tabla 35. Derecho al Retorno y Reubicación - SSV por género

Enfoque de Género	RyR Principal CUMPLE		RyR Principal NO_CUMPLE	
HOMBRE	538.641	50,08%	536.980	49,92%
INTERSEXUAL	76	52,41%	69	47,59%
MUJER	545.628	48,09%	588.953	51,91%
NO DEFINIDO				

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.

El cumplimiento del indicador para las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónica (45,66%) es muy similar al resultado del indicador nacional.

Tabla 36. Derecho al Retorno y la Reubicación - SSV por orientaciones sexuales e Identidades de Género no hegemónica

Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónica	RyR Principal CUMPLE		RyR Principal NO_CUMPLE	
LGBTI	421	45,66%	501	54,34%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021

En cuanto al enfoque étnico, se presenta para los Gitanos (Rrom) con 54,19% y seguido por el cumplimiento de las personas que no pertenecen a alguna etnia. De otra parte, el menor porcentaje de cumplimiento se presenta para los Negro(a) o afrocolombiano(a) (32,71%).

Tabla 37. Derecho al retorno y Reubicación - SSV por pertinencia étnica

Enfoque de Pertenencia Étnica	RyR Principal CUMPLE		RyR Principal NO_CUMPLE	
GITANOS (RROM)	1.158	54,19%	979	45,81%
INDIGENAS	52.647	38,40%	84.462	61,60%
NEGRO(A) O AFROCOLOMBIANO(A)	110.470	35,35%	202.058	64,65%
NINGUNO	918.272	52,34%	836.324	47,66%
PALENQUEROS	537	37,92%	879	62,08%
RAIZALES	1.261	49,24%	1.300	50,76%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021

En cuanto al enfoque por discapacidad

Tabla 38. Derecho al Retorno y Reubicación - SSV por discapacidad

Enfoque por Discapacidad	RyR Principal CUMPLE	RyR Principal NO_CUMPLE
--------------------------	----------------------	-------------------------



AUDITIVA	2.586	40,89%	3.739	59,11%
FÍSICA	13.811	47,57%	15.219	52,43%
INTELECTUAL	2.470	39,32%	3.812	60,68%
MÚLTIPLE	8.320	44,88%	10.218	55,12%
NINGUNA	1.031.126	49,20%	1.064.789	50,80%
POR ESTABLECER	20.948	48,12%	22.581	51,88%
PSICOSOCIAL (MENTAL)	624	44,60%	775	55,40%
VISUAL	4.460	47,81%	4.869	52,19%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021

En cuanto al criterio etario, el mayor porcentaje de cumplimiento se presenta para las personas entre los 29 y 59 años (59,19%) y el menor porcentaje de cumplimiento para las personas entre los 0 y 5 años (18,56%).

Tabla 39. Derecho al Retorno y Reubicación - SSV por grupo etario

Enfoque por Grupo Etario	RyR Principal CUMPLE		RyR Principal NO_CUMPLE	
	ENTRE 0 Y 5	9.515	18,56%	41.748
ENTRE 6 Y 11	62.931	29,52%	150.225	70,48%
ENTRE 12 Y 17	100.658	32,91%	205.202	67,09%
ENTRE 18 Y 28	249.735	49,99%	249.867	50,01%
ENTRE 29 Y 59	514.212	59,19%	354.598	40,81%
60 O MAS	147.144	54,34%	123.616	45,66%
ND	150	16,74%	746	83,26%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021

A nivel territorial, no se observa una diferencia considerable con respecto al indicador nacional, salvo en Amazonas, Chocó y Guainía donde las condiciones de accesibilidad a estos territorios repercuten en la oferta disponible para proporcionar acompañamiento a la población retornada, reubicada o reubicada.

Tabla 40. Derecho a Retorno y Reubicación - SSV por departamento

Departamento	Derecho al Retorno y Reubicación - SSV Cumple		Derecho al Retorno y Reubicación - SSV No Cumple	
	AMAZONAS	410	28,91%	1.008
ANTIOQUIA	194.425	56,77%	148.060	43,23%
ARAUCA	11.357	43,21%	14.927	56,79%
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	76	54,29%	64	45,71%
ATLÁNTICO	36.434	52,76%	32.626	47,24%
BOGOTÁ, D.C.	64.515	60,81%	41.579	39,19%
BOLÍVAR	55.119	43,40%	71.879	56,60%
BOYACÁ	7.017	56,88%	5.319	43,12%



Departamento	Derecho al Retorno y Reubicación - SSV Cumple		Derecho al Retorno y Reubicación - SSV No Cumple	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
CALDAS	20.139	62,36%	12.156	37,64%
CAQUETA	31.040	46,06%	36.356	53,94%
CASANARE	12.508	62,84%	7.396	37,16%
CAUCA	31.316	40,38%	46.239	59,62%
CESAR	46.056	51,74%	42.952	48,26%
CHOCO	15.679	27,62%	41.094	72,38%
CORDOBA	33.505	39,73%	50.832	60,27%
CUNDINAMARCA	35.657	60,79%	23.002	39,21%
GUAINIA	951	22,13%	3.346	77,87%
GUAVIARE	5.764	50,86%	5.568	49,14%
HUILA	39.779	49,00%	41.400	51,00%
LA GUAJIRA	16.762	43,78%	21.526	56,22%
MAGDALENA	42.563	44,14%	53.858	55,86%
META	42.875	56,04%	33.627	43,96%
NARIÑO	48.597	37,15%	82.206	62,85%
NORTE DE SANTANDER	32.104	43,71%	41.351	56,29%
PUTUMAYO	29.665	50,29%	29.323	49,71%
QUINDIO	9.820	56,70%	7.499	43,30%
RISARALDA	22.971	56,14%	17.947	43,86%
SANTANDER	53.083	62,00%	32.539	38,00%
SUCRE	38.125	43,94%	48.634	56,06%
TOLIMA	31.267	51,71%	29.197	48,29%
VALLE DEL CAUCA	68.641	42,10%	94.389	57,90%
VAUPES	366	35,19%	674	64,81%
VICHADA	1.016	46,39%	1.174	53,61%
NO DETERMINADA LA UBICACIÓN	4.743	43,13%	6.255	56,87%
Total general	1.084.345	49,06%	1.126.002	50,94%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.

Indicador de acompañamiento

En relación con el indicador de acompañamiento, que mide el número de víctimas de desplazamiento forzado que solicitaron el acompañamiento para su proceso de retorno y reubicación, y fueron debidamente acompañadas para estos efectos durante el último año, arrojó un cumplimiento del 17%.

Dado que el indicador mide la relación entre las solicitudes recibidas en la vigencia 2021 y que fueron atendidas en la misma vigencia, es importante señalar que el 43% de las solicitudes se recibieron en el último trimestre del año. Esta situación hace difícil la atención de las solicitudes por parte de las entidades



en la misma vigencia, dado que para el periodo en el que se recibió el mayor número de solicitudes de acompañamiento, no se logró focalizar oferta relacionada con el acceso al acompañamiento, y por ende estos casos podrán ser focalizados para el acceso a oferta a partir de la siguiente vigencia.

De otra parte, se encuentra que el 19% de las solicitudes recibidas quedaron en estado de evaluación, porque el municipio hacia el cual se hacía la solicitud de acompañamiento en el retorno o reubicación no contaba con concepto de seguridad vigente o no era favorable. Además, el 22% de las solicitudes no fueron aprobadas, dado que i) no se pudieron contactar a los solicitantes; ii) estos ya contaban con un acompañamiento; y iii) desistieron del acompañamiento, entre otros.

De manera similar a lo expuesto con el indicador principal, la atención de las solicitudes de acompañamiento da cuenta de la articulación y coordinación del conjunto de entidades del SNARIV nacional y territorial. A continuación, se presenta una desagregación de las entidades que atendieron las solicitudes recibidas en 2021

Tabla 41. Atención de solicitudes de acompañamiento 2021

FUENTES ATENCIONES	
Subsidios de vivienda rural Banco Agrario	128
Acceso a líneas de Crédito Bancóldex	307
Giro de 1.5 SMLV Para Traslado de Enseres (UARIV - DR)	5.833
Giro de 1.74 SMLV Para Sostenimiento (UARIV - DR)	340
Esquemas Especiales de Acompañamiento (UARIV - DR)	331
Unidad de Restitución de Tierras - Entrega y Goce Material del Predio (EYGMDP)	9
FEST	328
FINTRAC (Productores Programa Alianzas Comerciales)	24
Sistema de Información para la Administración del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV)	84
Titulados técnicos o tecnológicos SENA	64
URT Proyectos Productivos	20
TOTAL	7.468

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.

En cuanto al enfoque de género, existe un valor similar de acceso entre hombres y mujeres.

Tabla 42. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por género

Enfoque de Género	Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados Cumple		Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados No Cumple	
	HOMBRE	3.559	16,80%	17.628
INTERSEXUAL	1	100,00%	0	0,00%
MUJER	3.908	16,59%	19.653	83,41%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.



Tabla 43. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónica

Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónica	Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados Cumple		Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados No Cumple	
LGBTI	10	18,18%	45	81,82%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.

Entre las personas con pertenencia étnica se presenta para los raizales (22,73%), y el menor porcentaje de cumplimiento es para los Palenqueros (1,37%).

Tabla 44. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por pertenencia étnica

Enfoque de Pertenencia Étnica	Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados Cumple		Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados No Cumple	
GITANOS (RROM)	5	9,26%	49	90,74%
INDIGENAS	402	17,03%	1.959	82,97%
NEGRO(A) O AFROCOLOMBIANO (A)	1.209	14,27%	7.263	85,73%
NINGUNO	5.841	17,31%	27.904	82,69%
PALENQUEROS	1	1,37%	72	98,63%
RAIZALES	10	22,73%	34	77,27%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.

En cuanto al enfoque por discapacidad, el cumplimiento más alto se observa para las personas con discapacidad psicosocial (mental) (23,68%), y el más bajo para las personas con discapacidad auditiva (10,64%).

Tabla 45. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por discapacidad

Enfoque por Discapacidad	Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados Cumple		Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados No Cumple	
AUDITIVA	15	10,64%	126	89,36%
FÍSICA	135	21,00%	508	79,00%
INTELLECTUAL	15	12,82%	102	87,18%
MÚLTIPLE	72	20,45%	280	79,55%
NINGUNA	7.101	16,65%	35.545	83,35%
POR ESTABLECER	91	14,77%	525	85,23%
PSICOSOCIAL (MENTAL)	9	23,68%	29	76,32%
VISUAL	30	15,31%	166	84,69%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.

En cuanto al criterio etario, el mayor porcentaje de cumplimiento se presenta para las personas entre los 29 y 59 años (17,21%) y el menor porcentaje de cumplimiento para las personas entre los 12 y 17 años (15,74%) y las personas para las cuales esta variable no está disponible (8,33%).



Tabla 46. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por grupo etario

Enfoque por Grupo etario	Derecho al Retorno y Reubicación – acompañados Cumple		Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados No Cumple	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
ENTRE 0 Y 5	318	16,68%	1.588	83,32%
ENTRE 6 Y 11	898	16,07%	4.691	83,93%
ENTRE 12 Y 17	1.096	15,74%	5.866	84,26%
ENTRE 18 Y 28	1.623	16,97%	7.943	83,03%
ENTRE 29 Y 59	3.016	17,21%	14.513	82,79%
60 O MAS	515	16,23%	2.658	83,77%
ND	2	8,33%	22	91,67%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.

A nivel territorial, se observan niveles bajos de cumplimiento en los departamentos de Vaupés, Vichada, Guainía y Guajira.

Tabla 47. Derecho al Retorno y Reubicación – Acompañados por departamento

Departamento	Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados Cumple		Derecho al Retorno y Reubicación - acompañados No Cumple	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
AMAZONAS	2	12,50%	14	87,50%
ANTIOQUIA	630	12,44%	4.436	87,56%
ARAUCA	28	8,95%	285	91,05%
ATLANTICO	459	15,41%	2.520	84,59%
BOGOTA, D.C.	619	14,05%	3.787	85,95%
BOLIVAR	755	23,00%	2.528	77,00%
BOYACA	52	17,81%	240	82,19%
CALDAS	122	30,58%	277	69,42%
CAQUETA	224	24,86%	677	75,14%
CASANARE	59	19,67%	241	80,33%
CAUCA	124	10,95%	1.008	89,05%
CESAR	390	12,55%	2.717	87,45%
CHOCO	124	20,70%	475	79,30%
CORDOBA	246	18,13%	1.111	81,87%
CUNDINAMARCA	224	16,16%	1.162	83,84%
GUAINIA	0	0,00%	12	100,00%
GUAVIARE	16	16,84%	79	83,16%
HUILA	126	17,92%	577	82,08%
LA GUAJIRA	29	5,32%	516	94,68%
MAGDALENA	1.398	28,81%	3.455	71,19%
META	114	12,84%	774	87,16%



NARIÑO	299	12,25%	2.141	87,75%
NORTE DE SANTANDER	90	13,24%	590	86,76%
PUTUMAYO	64	21,84%	229	78,16%
QUINDIO	35	14,52%	206	85,48%
RISARALDA	153	21,40%	562	78,60%
SANTANDER	149	17,57%	699	82,43%
SUCRE	238	15,46%	1.301	84,54%
TOLIMA	377	29,87%	885	70,13%
VALLE DEL CAUCA	322	7,93%	3.741	92,07%
VAUPES	0	0,00%	5	100,00%
VICHADA	0	0,00%	26	100,00%
Total general	7.468	16,69%	37.276	83,31%

Fuente: Unidad para las Víctimas. Red Nacional de Información. Corte 31 de diciembre de 2021.

3.2.3 Balance de política pública

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es responsable de buena parte de las acciones de acompañamiento en la fase inicial de los procesos de retorno, reubicación e integración local, momento a partir del cual se requiere de la articulación y coordinación con las entidades nacionales y territoriales que hacen parte del SNARIV, para el desarrollo de acciones que contribuyan a la superación de la situación de vulnerabilidad, el arraigo territorial y la integración comunitaria, de los cuales depende la sostenibilidad de estos procesos y la garantía del derecho.

En esta sección se describen las acciones y medidas de política pública, especialmente aquellas relativas al acompañamiento, adelantadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y por las principales entidades con las que se articula para la garantía del derecho al retorno o reubicación, en el marco de la estrategia de coordinación interinstitucional.

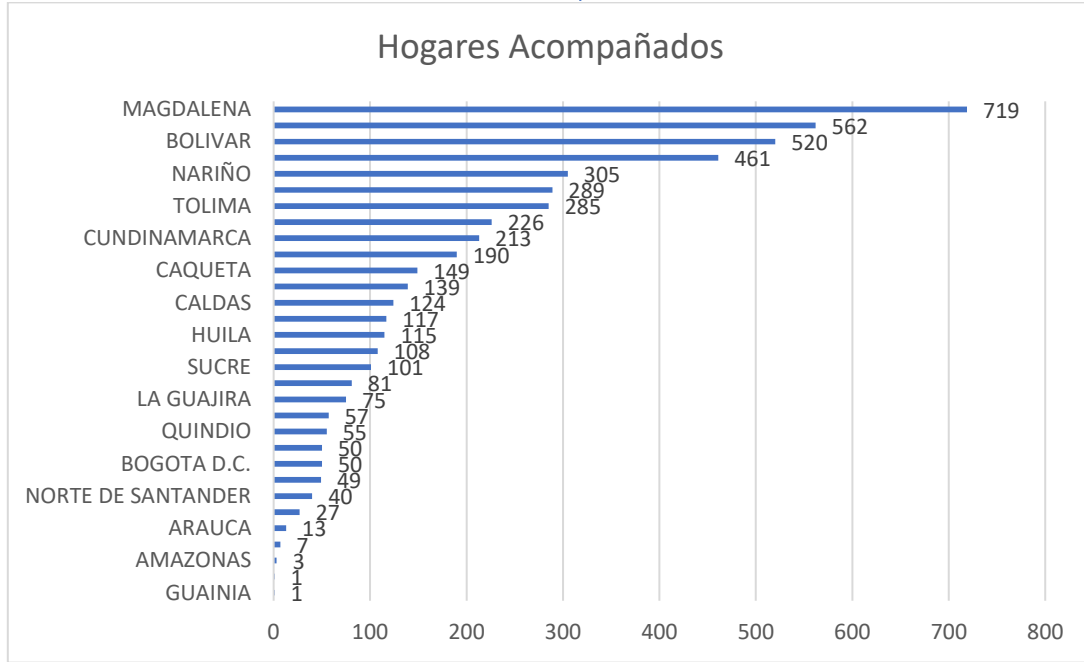
En esta vigencia reportan avances a partir del trabajo realizado y los principales logros que se derivan de la adopción e implementación del Protocolo para el acompañamiento de los procesos de retorno, reubicación e integración local.

a. Hogares acompañados en el traslado para su proceso de retorno o reubicación

En el año 2021, un total de **5.132** hogares recibieron como oferta directa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el apoyo de 1.5 SMMLV para facilitar el transporte de los integrantes del hogar y sus enseres a los lugares definitivos para su asentamiento, incrementando en un **198%** los hogares apoyados de esta manera en comparación con el año 2020.



Tabla 48. Territorialización del acompañamiento en su destino final



Fuente: Unidad para las Víctimas. Retornos y Reubicaciones. Corte 31 de diciembre de 2021.

Este es un apoyo que se realiza en la fase inicial del retorno o reubicación, para superar una de las principales dificultades que enfrenta la población víctima de desplazamiento relacionada con el traslado al lugar dónde ha decidido asentarse definitivamente.

b. Apoyo a la sostenibilidad del retorno o reubicación

Como parte del acompañamiento a los procesos de retorno y reubicación en la ruta individual, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realiza la entrega de un recurso económico con el fin de contribuir a la sostenibilidad de los procesos, mediante un apoyo que corresponde a un monto fijo máximo por hogar de **1.74 SMLMV** que será entregado dividido en tres (3) pagos.

Durante la vigencia 2021, un total de **8.588** hogares recibieron el apoyo económico correspondiente a **1.74 SMMLV** por concepto de contribución a la sostenibilidad del retorno o reubicación. De manera que este apoyo se brindó a **3.841** hogares a las cuales se les inició el proceso de acompañamiento con el soporte al traslado en la vigencia 2021, y a **4.747** hogares que iniciaron el acompañamiento en la vigencia anterior o que habían sido beneficiarias de esquemas especiales de acompañamiento familiar en 2020, las cuales recibieron el apoyo a la sostenibilidad con el fin de mitigar el efecto de la pandemia provocada por el Covid-19, que afectó la implementación de algunos proyectos productivos.

El apoyo a la sostenibilidad se viene proporcionando desde la adopción del protocolo de retornos y reubicación no étnico, a través de la Resolución 3320 de 2019, como parte del acompañamiento, el cual no se limita al apoyo para el traslado al lugar donde la población ha tomado la decisión de asentarse definitivamente. Este apoyo tiene el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria de los hogares, teniendo en cuenta que a su traslado este es uno de los componentes que se requiere garantizar de manera prioritaria, conforme lo establecido en el Decreto 1084 de 2015.



c. Asistencia técnica para la formulación y actualización de planes de retorno o reubicación no étnicos

A partir de la adopción del Protocolo de retornos y reubicaciones mediante la Resolución No. 03320 de 2019, se adelantó el ejercicio de actualización de los planes de retorno y reubicación aprobados anteriormente, de acuerdo con los lineamientos definidos en el mencionado protocolo. Durante la vigencia 2021 se avanzó en el proceso de formulación y actualización de los planes de RyR de la siguiente manera:

- Asistencia técnica para la formulación de 151-planes no étnicos identificados con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 3320 del 2019:
 - 71 planes ya están aprobados en el marco de los CTJT
 - 80 planes se encuentran en proceso de formulación (diálogos comunitarios, mesas RyR, entre otros).

El detalle de la información se puede ver en el Anexo 1– Unidad para las Víctimas; Retornos y reubicaciones relativo a la asistencia técnica para la formulación de planes no étnicos con posterioridad a la Resolución 3320.

- Asistencia técnica para la actualización de 582 planes no étnicos aprobados antes de la Resolución No. 03320 del 2019 para su homologación de acuerdo con lo definido en el mencionado Protocolo (Anexo 2 – Unidad para las Víctimas; Retornos y reubicaciones relacionado con la Asistencia técnica para la actualización de planes no étnicos aprobados antes de la Resolución No. 03320 del 2019):
 - 530 planes ya cuentan con aprobación de sus actualizaciones en el marco de los CTJT.
 - 52 planes en proceso de actualización, bien sea que está en ejecución la mesa RyR o los diálogos comunitarios no se han logrado desarrollar.

La adopción de los lineamientos definidos en el protocolo adoptado mediante la Resolución 3320 de 2019 para la formulación de los planes de retornos y reubicaciones, implicó la actualización de los planes que para el 22 de noviembre de 2019 se encontraban aprobados y que eran de alcance municipal, proceso para el cual se tuvieron en cuenta criterios como: (i) el paso de planes municipales a comunitarios, con el fin que las acciones de los planes correspondan a las necesidades de la población que en efecto se está acompañando, (ii) la revisión de las acciones en torno a los dos componentes del acompañamiento: la contribución a la superación de la situación de vulnerabilidad y el arraigo territorial y la integración comunitaria, con un alcance mayor al de contribuir a la estabilización socioeconómica, así como teniendo en cuenta criterios de viabilidad para que las acciones que se definan se puedan materializar, y (iii) la asignación de los responsables para la implementación de las acciones.



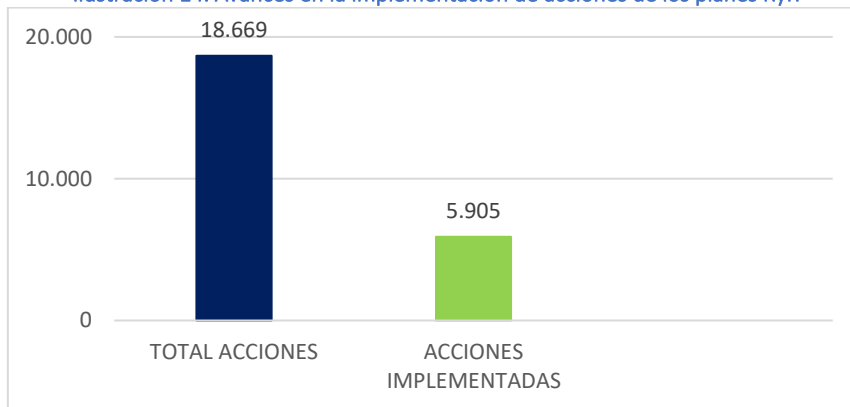
Tabla 49. Territorialización del acompañamiento del retorno y/o reubicación comunitario no étnico



Fuente: Unidad para las Víctimas. Retornos y Reubicaciones. Corte 31 de diciembre de 2021

El proceso de actualización adelantado ha permitido codificar los planes y sus acciones lo que permite hacer un seguimiento detallado a la implementación de los planes de retorno, reubicación e integración local. Con corte al 31 de diciembre de 2021 contábamos con 653 planes comunitarios no étnicos aprobados ante el CTJT que en total suman **18.669** acciones, de las cuales se han implementado **5.905** es decir un nivel de avance en la implementación de acciones del **31.63%**.

Ilustración 14. Avances en la implementación de acciones de los planes RyR



Fuente: Unidad para las Víctimas. Retornos y Reubicaciones. Corte 31 de diciembre de 2021.

d. Esquemas especiales de acompañamiento comunitario (EEAC)

Durante la vigencia 2021 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas apoyó la implementación de acciones de los planes de retorno y reubicación asociadas al componente de arraigo territorial e integración comunitaria, con la entrega de **372** esquemas especiales de acompañamiento comunitario, en coordinación y articulación con las entidades territoriales.

Mediante los esquemas especiales de acompañamiento comunitario –EEAC- se mantuvo la oferta para el mejoramiento de la infraestructura educativa, mejoramiento de vías con placa huella, la dotación de insumos para instituciones educativas, la dotación de elementos tecnológicos, la dotación de elementos de salud, la dotación de semillas y herramientas agrícolas para contribuir a la seguridad alimentaria y la dotación de implementos culturales, recreacionales y deportivos. Adicionalmente, se incluyó una nueva



línea de inversión consistente en la dotación de proyectos de unidades productivas agropecuarias, complementando la oferta para apoyar la implementación de acciones que contribuyen a la sostenibilidad de los procesos de retorno, reubicación e integración local.

Tabla 50. Esquemas especiales de acompañamiento comunitario por departamento

DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	ARAUCA	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	CALDAS	CAQUETÁ	CAUCA	CESAR	CHOCO	CÓRDOBA	HUILA	LA GUAJIRA	META	NARIÑO	NORTE DE SANTANDER	PUTUMAYO	QUINDÍO	SANTANDER	SUCRE	TOLIMA
# de Esquemas	76	4	1	62	2	14	18	14	19	5	38	3	6	3	36	32	1	6	10	22

Fuente: Unidad para las Víctimas. Retornos y Reubicaciones. Corte 31 de diciembre de 2021

La implementación de los esquemas fue posible a través de la coordinación y articulación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con 121 municipios, consiguiendo que las alcaldías hicieran aportes importantes, que se materializaron en contrapartidas equivalentes al 16% del valor invertido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y en compromisos para la implementación, seguimiento y sostenibilidad de los esquemas. En este sentido, se mantuvo el margen de participación de municipios respecto la vigencia anterior (125) con los cuales se logró la articulación, apoyando a 188 comunidades en la implementación de sus planes de retorno y reubicación, con una cifra de beneficiarios de aproximadamente 65.185 personas, de las cuales 47.403 son víctimas y 17.782 son población vulnerable. En el Anexo 3 – Unidad para las Víctimas; Retornos y reubicaciones sobre Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario – EEAC por municipio, se presenta la cantidad de esquemas entregados por departamento y municipio.

En la vigencia 2021, se apoyó un 48% de municipios PDET y un 52% de municipios no PDET.

e. Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiares (EEAF)

Los Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar – EEAF, se traducen en acciones específicas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, coordinadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con miras a atender prioritariamente tres líneas en los componentes de generación de ingresos, vivienda y seguridad alimentaria como lo establece el Decreto No. 1084 de 2015. Mediante los EEAF se contribuye a la superación de la situación de vulnerabilidad de la población víctima de desplazamiento forzado en proceso de retorno, reubicación e integración local.

La Unidad ha venido fortaleciendo el proceso de implementación de los EEAF en el componente de generación de ingresos, que busca desarrollar e incrementar el potencial productivo de los hogares, aprovechando sus capacidades y creando las oportunidades para alcanzar, en el mediano y largo plazo, su estabilización social y económica, mediante la entrega de maquinaria, equipos, insumos, materias primas y/o productos para emprender o fortalecer negocios y con ello contribuir al desarrollo de las capacidades de los hogares para garantizarse una subsistencia digna y hacer sostenible su proceso de retorno, reubicación o integración local.

Para el año 2021, se focalizaron 40 municipios PDET, con el propósito de llevar las inversiones a los municipios más afectados por la violencia para atender sus necesidades y así lograr su estabilización,



en los que se contará con un plan de retornos y reubicación aprobado y cuya cobertura a través de esquemas familiares haya sido baja o inexistente. En los municipios focalizados se abrieron inscripciones, con el propósito de identificar las personas interesadas en desarrollar proyectos productivos, y obtener información de ubicación y contacto actualizada. En la convocatoria se inscribieron un total de **63.636** personas, sobre las cuales se adelantó una revisión de los requisitos para ser potenciales beneficiarios de los EAAF, los cuales entonces correspondían a lo dispuesto en la Resolución No. 00434 de 12 de mayo de 2016 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

De esta manera, una vez se verificaron variables como: (1) la inclusión en el Registro Único de Víctimas -RUV, por el hecho víctimizante de desplazamiento forzado, (2) el acceso a programas de generación de ingresos ofertados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o por parte de entidades del SNARIV, (3) la no superación de la situación de vulnerabilidad, o al menos la falta de acceso al derecho a la generación de ingresos, (4) el interés en los modelos de negocio ofertados por la Unidad, (5) la residencia en entornos urbanos y (6) que solo estuviera inscrito un representante por hogar²⁶. Se llegó a un total de **8.247** personas, que representaban esta misma cantidad de hogares, sobre las cuales se aplicaron criterios de priorización para la asignación de los 2.500 esquemas especiales de acompañamiento familiar.

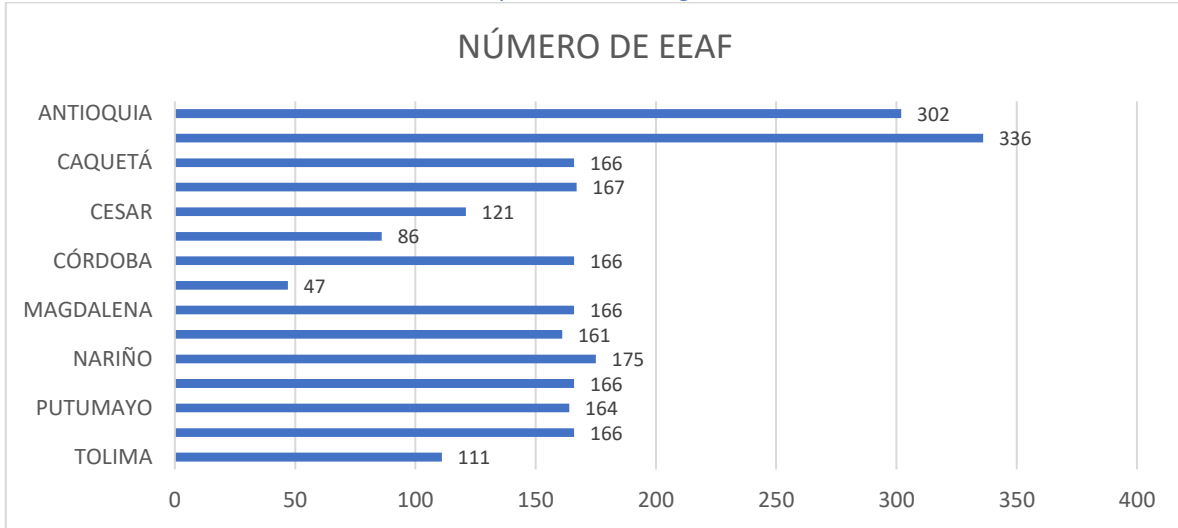
En este orden de ideas, una vez se adelantó el perfilamiento productivo de los potenciales beneficiarios, y se formularon los planes de negocio, se hizo entrega de los esquemas especiales de acompañamiento familiar en el componente de generación de ingresos a **2.500** hogares, conformados por un total de **9.444** personas.

De otra parte, es importante destacar que, mediante la implementación de los EAAF, se materializa el principio de corresponsabilidad. De una parte, porque el proceso de perfilamiento productivo, la formulación de los planes de negocio, la posterior entrega de los kits y la asistencia técnica que reciben los beneficiarios, se financian con recursos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y aportes del socio estratégico; y de otra, porque las entidades territoriales apoyan la implementación de los esquemas mediante acciones como la promoción y publicidad de las unidades de negocio, formalización de unidades de negocio, capacitación financiera, comercial y empresarial para el emprendimiento de los esquemas entregados, entre otros.

²⁶ Los esquemas especiales de acompañamiento familiar benefician al hogar, por lo que no se puede beneficiar con más de un esquema a un mismo hogar.



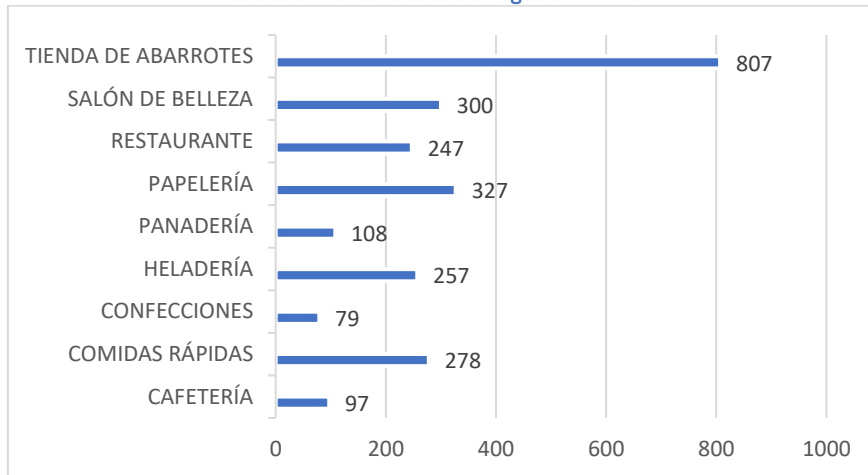
Tabla 51. Ubicación departamental de hogares beneficiados EEAF



Fuente: Unidad para las Víctimas. Grupo Retornos y Reubicaciones. Corte 31 de diciembre de 2021

Los EEAF implementados corresponden a 9 unidades de negocio.

Ilustración 15. Unidades de negocio EEAF 2021



Fuente: Unidad para las Víctimas. Grupo Retornos y Reubicaciones. Corte 31 de diciembre de 2021

En el año 2021, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, continuó adelantando el seguimiento a la implementación de los EEAF previamente otorgados. A partir de lo cual se encontró que el **65%** de los esquemas especiales de acompañamiento entregados en la vigencia 2020 estaban en funcionamiento; se realizó el proceso de formación en aspectos relacionados con la formalización de los negocios y las responsabilidades a las cuales esta conlleva, para las cuales fueron convocadas **2.045** personas y asistieron a la formación **1.045**. Se apoyaron 231 trámites de formalización, cifra superior los 128 trámites apoyados en 2020, lo que muestra el interés de los beneficiarios en cumplir con los requisitos legales para el funcionamiento de sus negocios, variable que puede incidir positivamente en procesos de acceso a crédito, entre otros, que inciden positivamente en la sostenibilidad de los negocios y finalmente en la sostenibilidad del proceso de retorno o reubicación.

Vale la pena señalar, que tanto para el caso de los EEAF como los EEAC, la Unidad para las Víctimas, actualizó durante 2021 las directrices para su identificación, focalización, implementación y seguimiento, en línea con lo establecido en la Resolución 03320 de 2019 mediante la Resolución 01785 de 2021.



f. Atención a víctimas provenientes del exterior en su proceso de retorno al territorio nacional

En el año 2021 se recibieron 655 solicitudes de retorno del exterior procedentes principalmente del país de Venezuela. Se confirmaron 273 casos de retornos efectivos de hogares individuales o familiares provenientes del exterior, los cuales corresponden a casos conocidos desde la intención de retorno, donde la mayor parte se acercaron directamente a los puntos de atención de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en territorio nacional, manifestando haber regresado de otro país. En detalle, de los 273 retornos efectivos 163, fueron atendidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011, los 110 restantes se recibieron por la Ley 1565 de 2012.

Así mismo, los principales retornos a Colombia provienen de: Venezuela, Ecuador, Panamá y Chile, el resto corresponde a otros países ubicados en América y Europa.

Para las víctimas de desplazamiento forzado provenientes del exterior, el acompañamiento incluye acciones particulares relacionadas con: (1) la orientación para el traslado hacia territorio nacional, (2) la atención preferencial inmediata tras el retorno a Colombia, y (3) acciones puntuales de acuerdo con las características del núcleo familiar que retorna. El análisis de viabilidad del acompañamiento se hace de manera prioritaria por la Unidad para las Víctimas, esto con el fin de informar a los solicitantes en el menor tiempo posible la posibilidad, o no, de ser acompañados, así como también la concertación de las acciones a través de una planeación a desarrollar en el marco de este.

g. Estrategia Tejiéndonos

Es una estrategia de acompañamiento psicosocial que se implementa con las comunidades retornadas, reubicadas o integradas localmente que han sido víctimas del desplazamiento forzado. Esta estrategia hace parte del componente de arraigo territorial e integración comunitaria, y busca propiciar y facilitar la reconstrucción del tejido social. Durante la vigencia 2021, se atendió un total de **58** comunidades retornadas y reubicadas (Anexo 4 – Unidad para las Víctimas; retornos y reubicaciones en donde se exponen las comunidades en las que se implementó la estrategia Tejiéndonos en 2021, se puede ver el detalle de la ubicación geográfica)

En las comunidades atendidas con la Estrategia se implementaron: 58 momentos exploratorios, 348 formaciones comunitarias y formaciones a líderes/lideresas, cuyos temas estuvieron relacionados con el reconocimiento comunitario, la construcción de un sentido de comunidad, el trámite de conflictos y la participación pública y ciudadana. Así mismo, se llevaron a cabo 348 acciones autónomas, donde, las comunidades materializaron los temas mencionados anteriormente, como se detalla a continuación:

- Las acciones autónomas relacionadas con el tema de representaciones sociales, (bazares, campañas de prevención de violencia), permitieron en algunas comunidades el reconocimiento de las personas que habitan las veredas, fortaleciendo la confianza que existe entre ellos para tomar decisiones en pro de la comunidad, pues después del conflicto armado, se presentó constante migración (muchas personas se fueron, otras llegaron nuevas) lo que provocó desconfianza entre sus habitantes. Estas actividades permitieron conocerse, reconocerse, acercarse y quitar aquellos estigmas o prejuicios que se habían contraído a raíz del conflicto.



- Acciones autónomas para fortalecer el rol de los líderes y lideresas dentro de la comunidad. Así mismo, emergieron otros liderazgos que antes de la estrategia no eran reconocidos por parte de la comunidad.
- Acciones autónomas relacionadas con las prácticas sociales/tradicionales (juegos tradicionales VS juegos actuales, ferias gastronómicas, entre otras); lograron reflexiones al interior de la comunidad sobre la importancia de actividades que dotan de sentido lo comunitario. En algunas comunidades, se logró que las personas más jóvenes, conocieran algunas actividades que sus padres y abuelos acostumbraban a realizar antes de que se viviera el hecho victimizante. Las comunidades se permitieron recordar y reconstruir aquellos espacios y momentos para compartir tranquilamente en familia, con los amigos, con los vecinos y en confianza, recuperando así, todo lo que el conflicto afectó, en torno a sus prácticas.
- Las relacionadas con el arraigo territorial (embellecimiento de lugares comunes, limpieza, pintura), fortalecieron el vínculo con el territorio, apropiando su cuidado.
- Las relacionadas con el trámite de conflictos se desarrollaron principalmente con los jóvenes de las comunidades, con los que se potenciaron actividades sobre el respeto a la diferencia. Por medio de la implementación de las acciones previamente descritas, se pudo sensibilizar a la comunidad acerca de las herramientas que tienen frente a la solución de los conflictos y así fortalecer el vínculo entre los miembros de la comunidad. Por su parte, se reconoció la importancia de la comunicación y de la toma de decisiones concertadamente. Adicionalmente, estas actividades permitieron ponerse en los zapatos del otro, reflexionar en torno a lo que le puede pasar, entrar a escuchar su posición y así poder entender a la persona y no agredirla por su forma de ser en un determinado momento.
- Frente a las acciones autónomas sobre la participación pública y ciudadana, se logró empoderar a los miembros de la comunidad en cuanto a sus derechos y deberes como ciudadanos con diversas capacidades de gestión en temas de participación.

Ahora bien, en la vigencia 2021 se realizó el proceso de seguimiento a 29 comunidades donde se implementó la estrategia en 2019 y a 36 comunidades en donde se implementó la estrategia en 2020, con el fin de identificar los resultados en torno al fortalecimiento del tejido social para comunidades en proceso de retorno, reubicación e integración local, así como para determinar los avances que ha tenido la comunidad frente a la incorporación del enfoque diferencial y de género en sus acciones cotidianas.

A continuación, se describen las fases en que se desarrolló el seguimiento y las acciones adelantadas:

- a) **Diálogos telefónicos:** se efectuaron diálogos telefónicos, donde los profesionales psicosociales hicieron contacto con el grupo de líderes y lideresas que participaron de la estrategia, indagando sobre la situación actual de la comunidad, el avance en los compromisos que se asumieron en el cierre de la implementación y sobre los efectos de la pandemia en su tejido social.
- b) **Encuentros presenciales:** se realizaron 65 encuentros presenciales, donde se contó con la participación de todo el grupo de líderes y lideresas que participaron durante la implementación. En estos encuentros no solo se exploró los temas propios del seguimiento, sino que fue necesario realizar contenciones frente a las pérdidas humanas de integrantes de la comunidad como consecuencia del Covid-19. Los encuentros presenciales se realizaron para cada una de las 65 comunidades en que se implementó la Estrategia en los años 2019 y 2020 (Anexo 5 – Unidad para las Víctimas; retornos y reubicaciones que contiene las comunidades en las que se implementó la estrategia Tejiéndonos entre 2019 y 2020)
- c) En cuanto al fortalecimiento del tejido social como principal propósito de la estrategia, se mantiene el trabajo en el reconocimiento y exigibilidad de los derechos por parte de las



comunidades, específicamente por las mujeres y personas mayores como población de especial protección constitucional.

- d) **Encuestas:** esta fase del seguimiento consistió en la realización de encuestas a integrantes de cada una de las comunidades, distintos y distintas a los líderes y lideresas que ya habían trabajado en las etapas anteriores, con el fin de conocer la percepción que tenían los demás integrantes en el fortalecimiento del tejido social. Dentro de los resultados, se identifica que las personas reconocen con gran facilidad a los líderes y lideresas que llevaron a cabo las acciones autónomas, como también mencionan varias de las actividades desarrolladas, entre ellas los murales, las campañas preventivas, las ollas comunitarias, etc. Así mismo, el empoderamiento de los derechos, en particular sobre los derechos de las mujeres y el trabajo realizado en el marco de la resolución de conflictos, están muy bien referenciados por la comunidad, donde expresan que, en sus dinámicas cotidianas, el trabajo sobre el diálogo les ha permitido mitigar diferentes situaciones en las que se presentan diferencias con otros miembros de la comunidad. Por su parte, las encuestas también permitieron identificar el reconocimiento por parte de la comunidad de las rutas de atención y de las entidades encargadas de garantizar los derechos de cada uno.

Sobre los procesos organizativos y realización de acciones posteriores a la finalización de la estrategia tejiéndonos, no se ha logrado adelantar acciones de convocatoria, principalmente por temas de comunicación y por desconfianza de las personas en asistir a lugares de gran afluencia de personas, como consecuencia del Covid-19.

Programa Familias en su Tierra -FEST

El programa Familias en su Tierra - FEST-, corresponde a un esquema especial de acompañamiento familiar dirigido a hogares víctimas de desplazamiento forzado, identificados en el Registro Único de Víctimas (RUV) con el hecho victimizante “Desplazamiento Forzado” y que hayan retornado o estén reubicados en zonas rurales del Territorio Nacional.

El programa tiene como objetivo contribuir a la estabilización socioeconómica de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados, a través de una intervención integral que incluye el fortalecimiento de las capacidades para la integración social y comunitaria de la seguridad alimentaria, el mejoramiento de las condiciones de la vivienda y la generación o fortalecimiento de proyectos productivos.

Es importante precisar que, los componentes del programa Familias en su Tierra – FEST, así como los logros alcanzados durante la vigencia 2021 y en el gobierno de Iván Duque (2018-2022), se describen en el capítulo de Generación de Ingresos del presente informe. No obstante, se precisa en esta sesión que durante la vigencia 2021:

- Finalizó la intervención VII (2019-2021) del programa en la cual se atendieron 38.160 hogares desplazados retornados en zonas rurales²⁷ de 90 municipios y 24 departamentos del país, con una

²⁷ 27FEST 7 ZONA 1, FEST 7 ZONA 2, FEST 7 ZONA 3, FEST 7 ZONA 4, FEST 7 ZONA 6, FEST VI - Zona I (Adición) y FEST VI - Zona II (Adición). La cifra corresponde a la columna de cupos asignados del reporte de KOKAN, dado que la cifras de vinculados incluyen hogares de reemplazo a hogares retirados.



inversión de \$323.466 millones²⁸, siendo la intervención más grande en cobertura y hogares realizada a la fecha.

- Se inició la intervención VIII (2021-2022) del programa en la cual se espera atender 27.909²⁹ hogares desplazados retornados o reubicados en zonas rurales de 90 municipios de 22 departamentos, con una inversión de \$179.908 millones³⁰, de los cuales se reporta la vinculación de 19.373 hogares a dicha intervención.

h. Coordinación interinstitucional

La Resolución No. 03320 de 2019 trae consigo la Estrategia de Coordinación Interinstitucional, la cual se encuentra enmarcada dentro de la estructura de coordinación interinstitucional prevista en Ley 1448 de 2011. Su objetivo principal radica en definir los lineamientos que debe tener en cuenta la institucionalidad para contribuir con la sostenibilidad del retorno, reubicación o integración local de la población que está siendo acompañada, de acuerdo con los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad.

Sin embargo, con el ánimo de fortalecer y socializar el día 27 de mayo de 2021 se adelantó una jornada de asistencia frente a la Resolución No. 03320 de 2019 donde participaron las siguientes entidades, que hacen parte del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de no repetición: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, El Departamento Nacional de Planeación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, El Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Policía Nacional y Unidad Nacional de Protección.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que dicha estrategia pretende posicionar los principios rectores en los diferentes niveles de gobierno, se socializaron y validaron los mecanismos para el abordaje y seguimiento de los hogares y comunidades de cara a su acompañamiento en los retornos, reubicaciones o integraciones locales de acuerdo con los niveles de gobierno, es decir, mesas de sostenibilidad territorial (municipios y departamentos) y mesas de sostenibilidad nacionales (para los principios de seguridad y dignidad).

- **Mesas territoriales para la sostenibilidad del retorno, reubicación o integración local en el marco de la coordinación interinstitucional**

Su funcionamiento se desarrolla en el marco de los CTJT de los lugares en donde se estén adelantando procesos de acompañamiento al retorno, reubicación o integración local. Sus objetivos principales se encuentran relacionados con la coordinación, articulación y seguimiento al desarrollo de las acciones del acompañamiento, además de realizar las gestiones encaminadas a la sostenibilidad de los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad.

²⁸ Corresponde al valor de los contratos de acompañamiento de los operadores, incentivos económicos y comisiones bancarias definidas para la intervención VII en el periodo 2019-2021, el cual está pendiente de ser actualizado en los reportes de KOKAN.

²⁹ Este valor incluye una adición en la atención de 383 hogares, distribuidos en los municipios de Tibú-Nte Santander (160 Hogares) y Pailitas Cesar (223 hogares), soportada en una adición presupuestal al contrato 265-2021 de la zona 4, realizada en diciembre de 2021, por valor de \$909.568.699, las cual está pendiente de ser incorporada en las cifras oficiales.

³⁰ Este valor incluye una adición presupuestal, al contrato 265-2021 de la zona 4, realizada en diciembre de 2021, por valor de \$909.568.699, las cual está pendiente de ser incorporada en las cifras oficiales.



Sobre el particular, a la fecha se han adelantado 637 mesas en las cuales se ha realizado la socialización de las acciones que previamente fueron concertadas con las comunidades que están siendo acompañadas y cuentan con planes de retorno y reubicación. En estos escenarios, se valida la responsabilidad de las entidades, así como los tiempos en los cuales se implementarán las acciones.

• **Mesas nacionales para la sostenibilidad del retorno, reubicación o integración local en el marco de la coordinación interinstitucional**

Su funcionamiento se da en el marco de los Subcomités Técnicos del SNARIV, teniendo tres (3) propósitos principales: Generar lineamientos técnicos para llevar a cabo el acompañamiento; Asistir técnicamente a los CTJT o Entidades Territoriales y Gestionar oferta para el desarrollo del acompañamiento.

Estas acciones las deben desarrollar atendiendo a los principios de seguridad y dignidad, razón por la cual existen mesas diferenciadas para abordar cada principio.

Conforme a lo anterior, el 17 de septiembre de 2021 se adelantó la Segunda Mesa de Dignidad en la cual se socializaron diferentes acciones de los Planes de Retorno y Reubicación asociadas al componente de superación de situación de vulnerabilidad, así como al de arraigo territorial e integración comunitaria, y sobre las cuales las Entidades Territoriales no contaban con la capacidad financiera, técnica u operativa que permitiera materializarla o su competencia recaía en una entidad del SNARIV nacional. El detalle de las acciones se puede ver en el Anexo 6 – Unidad para las Víctimas; Retornos y reubicaciones, donde se pueden ver las acciones de los planes R y R presentadas a la Segunda Mesa Nacional de Dignidad.

Así las cosas, fueron socializadas 19 acciones que hacen parte de 19 planes comunitarios respectivamente, a las siguientes entidades: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Defensa Nacional, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

❖ **Principio de seguridad**

En el marco de las Directivas Permanentes 026 de 2014 y 020 de 2015 emitidas por parte del Ministerio de Defensa se llevaron a cabo mesas de trabajo conjunto con la finalidad de realizar su actualización y de hacer precisiones en torno al abordaje de este principio rector del acompañamiento. Sobre el particular, se llegaron a los siguientes acuerdos:

NO.	FECHA	TEMA
1	14 de julio	Vigencia de los conceptos de seguridad La vigencia de los conceptos de seguridad des de seis (6) meses
2	22 de julio	Planes de acompañamiento Se anexará al Plan de Retornos de cada comunidad Documento "Plan de acompañamiento", referente al tema que seguridad, que permita materializar estos planes.
3	29 de julio	Fechas CTJT y Comités Ampliados



NO.	FECHA	TEMA
		<ul style="list-style-type: none"> - Las EETT remitirán la información sobre las fechas de los CTJT en los que se trate el tema de validación de conceptos de seguridad y solicitará las apreciaciones correspondientes directamente a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, lo deberán hacer con una anticipación de quince (15) días calendario vía correo electrónico. - Cuando se trate de CTJT ampliados, la temporalidad para notificar al Ministerio de Defensa por parte de las EETT, será como mínimo un mes de anticipación cuando en los CTJT se analicen los conceptos de 15 municipios o más, y cuando se analicen los conceptos de máximo 14 municipios se notificará con mínimo 15 días de anticipación. En estos casos, en los CTJT, deben estar presentes los alcaldes o sus delegados de todos los municipios para los que se realice la validación de estos conceptos, y se deben exponer por parte de la fuerza pública una a una las apreciaciones de seguridad, analizando así cada concepto y sometiéndolo a votación.
4	19 de agosto	<p>Territorialidad del concepto de seguridad y responsabilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las EETT a través de los CTJT, serán quienes en virtud de su competencia legal actualizarán los conceptos de seguridad; será el comité de justicia transicional quien en conjunto defina si hay condiciones de seguridad atendiendo los lineamientos definidos en el protocolo de retornos y remitirán a la Unidad para las Víctimas el acta del correspondiente comité. - La Unidad para las Víctimas, informará a las EETT dos (2) meses antes del vencimiento del concepto de seguridad reiterando la responsabilidad que les asiste para la actualización de este y también sobre el ejercicio de certificación. Una vez se realice este ejercicio, se pondrá en conocimiento del Ministerio de Defensa sobre la notificación a las EETT del vencimiento de la vigencia de los conceptos de seguridad de manera mensual, con el fin de que internamente se generen las alertas correspondientes a nivel territorial. - De acuerdo con la fuerza que se encuentre en la zona, será remitido al Ejército o la Policía Nacional según corresponda.

Fuente: Unidad para las Víctimas. Grupo de Retornos y Reubicaciones. Corte 31 de diciembre de 2021

Así mismo, se realizó la socialización de dichos acuerdos con las Entidades Territoriales sobre las cuales se adelantaron las siguientes jornadas:

Dirección Territorial	Fecha
Santander	14-sept
Sucre	14-sept
Norte de Santander – Arauca	15-sept
Quindío - Risaralda – Caldas	16-sept
Central – Tolima	16-sept
Córdoba	17-sept
Caquetá	17-sept
Bolívar	20-sept
Nariño	21-sept
Putumayo	21-sept
Huila	22-sept
Valle del Cauca	23-sept



Dirección Territorial	Fecha
Chocó	23-sept
Central/Boyacá	23-sept
Magdalena	24-sept
Central/Cundinamarca	24-sept
Cauca	28-sept

Fuente: Unidad para las Víctimas. Grupo de Retornos y Reubicaciones. Corte 31 de diciembre de 2021

Durante la vigencia 2021, la Fuerza Pública desplegó medidas para brindar garantías de seguridad y coordinar acciones humanitarias inmediatas para atender los eventos de desplazamiento forzado. Un ejemplo de ello es que ante el caso ocurrido en Ituango - Antioquia (en julio de 2021) se logró la captura de alias 'Santiago' o 'Machín' y de alias 'Cotorro'. Por otra parte, en febrero de 2021, las Fuerzas Militares desplegaron medidas en Chocó para el retorno de más de 900 personas de las comunidades indígenas (desplazadas en diciembre de 2020); así mismo, fortalecieron dispositivos de seguridad en zonas del Baudó y el San Juan y el sostenimiento de operaciones en Magüi Payán y Roberto Payán – Nariño, lo que contribuyó a asegurar el territorio y facilitar el retorno de los afectados. A su vez, en el marco de los procesos de restitución de tierras, se realizaron 5538 acompañamientos y 327 sesiones del Centro Integrado de Restitución de Tierras - CI2RT³¹.

Adicional a las acciones concretas descritas anteriormente, previa articulación entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Ministerio de Defensa, la Fuerza Pública emitió apreciaciones de seguridad y atendió requerimientos adicionales en el marco de los principios de seguridad y voluntariedad de los procesos de retorno y/o reubicación de la población víctima de desplazamiento forzado, y en complementariedad a las garantías de seguridad, concertados a través de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Es importante destacar que la Fuerza Pública contribuyó en el trabajo de recuperación de territorios con sospecha de artefactos explosivos mediante la labor de desminado humanitario. En 2021³² la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 1 intervino y declaró 10 municipios como libres de sospecha de contaminación por minas antipersonal, mientras que la Agrupación de Explosivos y Desminado de la Infantería de Marina – AEDIM adelantó esta labor en 6 municipios. En estas actividades se logró la neutralización de 134 artefactos explosivos y la entrega de 179.570'490.753 de mt2 como libres de sospecha de contaminación por mencionados artefactos. A su vez, la intervención de 1'112.411 de mt2 con tareas de desminado humanitario en 60 municipios asignados a la Capacidad Nacional en Desminado Humanitario - CCCM. Estos logros contribuyen a garantizar zonas seguras y a facilitar el retorno de las comunidades a sus territorios.

Respecto a la articulación de los resultados de validación de condiciones de seguridad en territorios con emergencias humanitarias recurrentes, con los planes de prevención, las acciones de desminado humanitario, las medidas de protección colectiva y los hechos victimizantes en contra de las familias retornadas y reubicadas, implica un análisis que se debe hacer en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, que son los escenarios donde se evalúa la posibilidad de un retorno o

³¹ Fuente: URT

³² Fuente: Oficina del Alto Comisionado para la Paz – Descontamina Colombia

<http://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/Paginas/Estadisticas-DH.aspx> y

<https://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/1840/dieciseis-municipios-entregados-como-libres-de-sospecha-de-minas-antipersonal-cumplimos-y-seguimos-avanzando/>



reubicación, y el Ministerio de Defensa presenta las apreciaciones de seguridad requeridas y participa propiciando condiciones de seguridad tanto en la elaboración como en la implementación del plan de acompañamiento, el cual es de construcción colectiva en el nivel territorial.

Para estos propósitos, el Ministerio de Defensa a través de la Fuerza Pública y en el marco de las Directivas ministeriales 026 de 2014 y 020 de 2015 evalúa nueve variables que contemplan: (1) presencia actual de grupos al margen de la ley, (2) acciones recientes que atentan contra los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la población civil y la Fuerza Pública, (3) antecedentes históricos sobre afectaciones en el territorio como atentados, cultivos ilícitos, entre otros, (4) Corredores de Movilidad, (5) Alertas Tempranas, Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento (6) Explotación ilícita de yacimientos mineros, (7) Información sobre número de víctimas registradas, (8) Situación de existencia de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y munición sin explotar en el respectivo territorio. Lo anterior, da lugar a la apreciación de seguridad integral que se emite en el marco del CTJT.

El trámite y seguimiento a las solicitudes de apreciaciones de seguridad se realizó en 496 municipios del país, entre los cuales se encuentran: Teorama, San Calixto, Sardinata, Tibú, Sonsón, Uramita, Argelia, Santander de Quilichao, Buenavista, Canalete, Cereté, Montelíbano, Ciénaga de Oro, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Tierralta, Valencia, Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Dagua, Cartago, Jamundí, Chinchiná, Palestina, Filadelfia, Manzanares, Marquetalia, Anserma, La Dorada, Ibagué, Rio Blanco, Honda, Pitalito, Dolores, Sopetrán, Yondó, Santa Fé de Antioquia, Segovia, Amalfi, Tarazá, Ituango, Andes, Apartadó, Carepa, San Pedro de Urabá, Duitama, Ventaquemana, Saravena, Arauca, Arauquita, Puerto Rondón, Tame, Barrancabermeja, Sabana de Torres, Cimitarra, Landázuri, Baranoa, El Carmen de Bolívar, María La Baja, Zambrano, La Jagua del Pilar, Villanueva, Yopal, Paz de Ariporo, San Miguel, Leticia, Mitú, San Alberto, Rio de Oro, Lejanías, San Martín, Puerto López y Aguazul. En la vigencia 2021, el Ministerio de Defensa tramitó a través del Comando General de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional 555 solicitudes de apreciaciones de seguridad.

Tabla 52. Apreciaciones de seguridad tramitadas

DEPARTAMENTO	APRECIACIONES DE SEGURIDAD TRAMITADAS
Amazonas	2
Antioquia	123
Arauca	7
Atlántico	7
Bolívar	51
Boyacá	12
Caldas	2
Casanare	19
Cauca	13
Cesar	3
Chocó	6
Córdoba	30
Cundinamarca	2
Guainía	2
Guajira	12
Guaviare	2
Magdalena	2
Meta	22
Nariño	4



Norte de Santander	41
Putumayo	10
Quindío	3
Risaralda	4
Santander	30
Sucre	9
Tolima	25
Valle	56
Vaupés	1
Vichada	2

Fuente: Ministerio de Defensa. Corte 31 de diciembre de 2021

❖ **Principio de voluntariedad**

El día 27 de agosto del 2021 se llevó a cabo con la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas que sesionó en el departamento de Atlántico un espacio de socialización de los siguientes temas: Proceso de participación y visibilidad de Elección de Víctimas 2021 -2023; y Socialización del protocolo de Retornos y Reubicaciones.

De igual manera, el día 14 de octubre de 2021 se adelantó una mesa técnica con los miembros del Comité Temático de Retornos y Reubicaciones, la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. En dicho escenario se socializaron por parte del Grupo de Retornos y Reubicaciones los principales avances en el marco de la implementación de la Resolución No. 3320 de 2019 en cuanto a los cambios más representativos de la nueva normatividad que han permitido el fortalecimiento en la operativización y la consolidación de la información, así como la identificación de acciones que permitirán la consolidación del acompañamiento.

3.2.4 Transversalización de los enfoques diferenciales

a) Enfoque diferencial y de género

La Unidad para las Víctimas incorporó en el sistema integral de gestión el documento *“Lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial y de género en el proceso de acompañamiento al retorno y la reubicación e integración local en el cual se consolida línea técnica para los profesionales que materializan los procedimientos de la ruta individual, ruta comunitaria y en los procedimientos de formulación, implementación y seguimiento de esquemas especiales de acompañamiento familiar y esquemas de acompañamiento comunitario.* Estos les permite a las y los profesionales a nivel nacional y territorial, realizar acciones de caracterización para un abordaje particular para mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad o población con identidad de género y orientaciones sexuales diversas, a propósito de contribuir con la mitigación de las afectaciones particulares que vivió este grupo diferenciado en el marco del conflicto y su justificación relacionada con el fortalecimiento de la autonomía y capacidades.

Del periodo 2021 se identifican los siguientes avances en materia poblacional:

Personas acompañadas:

Número de mujeres: 6.622

NNA: 3.156

Personas con discapacidad: 526



Personas con orientación sexual e identidad de género diversa:

LESBIANA	6
SIN INFORMACIÓN	8.195
BISEXUAL	6
GAY	9
HETEROSEXUAL	3.933

Beneficiarios EAAF

Número de mujeres: 2.145

NNA: 1

Personas con discapacidad: 148

Personas con orientación sexual e identidad de género diversa:

Nulos	421
Sin Información	1972
Heterosexual	104
Transexual	1

Como se mencionó al presentar los avances de la Estrategia Tejiéndonos, en 2021 se realizó seguimiento a las comunidades en que se implementó la estrategia y se encontró que uno de los mayores logros corresponde al empoderamiento de las mujeres participantes tanto en el momento comunitario, como con las lideresas en el espacio de liderazgo, donde se reconoce una mayor apropiación de sus derechos, la transformación de los roles tradicionales de género en el hogar para reducir la recarga de actividades domésticas y permitir la movilización hacia escenarios de participación social en la comunidad y en escenarios locales y municipales.

b) Enfoque diferencial étnico. Acciones con impacto en víctimas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica

El acompañamiento a comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras en su proceso de retorno o reubicación hasta el año 2021 se venía realizando en el marco de los lineamientos establecidos en los Decretos 4633 y 4635 de 2011. Sin embargo, ante la necesidad de atender a las necesidades específicas de estos grupos poblacionales, de profundizar en las orientaciones operativas y dar alcance a una estrategia de coordinación interinstitucional que permitiera la gestión efectiva de oferta bajo un enfoque diferencial étnico, la Unidad para las Víctimas llevó a cabo un largo proceso para la expedición de un Protocolo de retornos y reubicaciones para grupos étnicos. En este sentido, durante la vigencia 2021 también se trabajó en la conceptualización y operativización de acciones diferenciadas para el acompañamiento en entornos urbanos, que permitan la salvaguarda de la identidad cultural, comprendido como los procesos a través de los cuales las comunidades étnicas tienen la posibilidad de vivir en entornos urbanos.

Durante la vigencia 2021, se adelantaron las respectivas socializaciones de la propuesta de protocolo en instancias étnicas establecidas para ello, y se realizó la publicación del proyecto de resolución y de su anexo técnico en la página de la Unidad,³³ para consulta pública, con el fin de recibir comentarios o sugerencias de las víctimas y de la ciudadanía antes de su expedición.

³³ Del proceso descrito se deriva la expedición de la Resolución 027 de 2022 el pasado 13 de enero, la cual se reportará en el siguiente informe anual.



El Protocolo de Retorno y Reubicación para población perteneciente a pueblos y comunidades étnicas, fue adoptado mediante Resolución 027 de enero de 2021, la cual define las acciones para la coordinación, planeación, seguimiento y control, del acompañamiento brindado a la población víctima de desplazamiento forzado perteneciente a pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que manifiestan su intención de retornarse o reubicarse, el cual se ejecutará en articulación con las entidades del SNARIV y bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad.

Este Protocolo busca la garantía de un acompañamiento al retorno o reubicación de manera diferencial "(...) de manera culturalmente apropiada y digna (...)" que permita identificar particularmente sus necesidades en vía de propender por su arraigo e identidad. Además, se define el fortalecimiento de la identidad cultural como uno de los ejes de acompañamiento, en consonancia con lo establecido en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Las acciones asociadas a este eje buscan contribuir a la pervivencia de la integridad étnica cultural de estas comunidades, en el marco del respeto de sus usos y costumbres, incluso si se encuentran en contextos urbanos. En el protocolo se establecen lineamientos diferenciados para la coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos de retorno y reubicación bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad para comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

Con este marco, se busca aprobar 173 planes comunitarios en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional que habían sido formulados a partir de 2014 con alcance municipal, lo cual limitaba el ejercicio de gestión de oferta e implementación de acciones. Así, durante las vigencias 2020 y 2021 se realizaron ejercicios de revisión documental de los planes municipales aprobados, de identificación y diferenciación de las comunidades étnicas y no étnicas, de revisión técnica de las acciones; se sostuvieron diálogos con Entidades Territoriales y se realizaron concertaciones comunitarias. En estas últimas, las entidades territoriales y la Unidad fueron a las comunidades a concertar las acciones que contribuyen a sus derechos colectivos. Esto permitió aterrizar la información contenida en los instrumentos de planeación a acciones concretas de fortalecimiento del vínculo de las comunidades con el territorio, la identidad cultural, y la autonomía y formas de gobierno propio, atendiendo a lo establecido en los Decretos Ley étnicos.

Adicionalmente, durante la vigencia 2021 se avanzó en la atención a nuevas solicitudes de acompañamiento, realizando jornadas de orientación a 43 comunidades, verificación de los principios de acompañamiento y planeación de este. En este sentido, se cuenta con 43 planes en formulación, dentro de los que cabe resaltar los casos de las comunidades de los Consejos Comunitarios de Jiguamiandó y Curbaradó en el Urabá chocono, frente a las cuales ha impartido diferentes Autos de seguimiento (Anexo 6 – Unidad para las Víctimas; retornos y reubicaciones – universo de planes de retorno y reubicación étnicos, se presenta la relación los planes étnicos comunitarios, por departamento, municipio, comunidad, etapa, estado actual y tipo de comunidad étnica)

Dentro de las 43 comunidades cuyo plan se encuentra en proceso de formulación, se encuentran las comunidades al interior de los Consejos Comunitarios de Jiguamiandó y el Río Curbaradó, ubicadas en el municipio de Carmen del Darién. Las comunidades que integran estos Consejos Comunitarios son las siguientes:

	COMUNIDAD
Consejo Comunitario de Jiguamiandó	NUEVA ESPERANZA
	BELLA FLOR REMACHO
	CAÑO SECO



	COMUNIDAD
	SANTA FE DE CHURIMA
	CENTRO JIGUA
	LAS MENAS
	BRACITO
	EL OVO
	PUERTO LLERAS
	PUEBLO NUEVO
	URADA
	LA LAGUNA

	COMUNIDAD
	APARTADOCITO
	CAÑO CLARO
	EL CERRAO
	GENGADÓ
	LA NEVERA
	LLANO RICO
	ANDALUCÍA
	CAMELIAS
	CETINO
	LA IGUANA
	BUENAVISTA
Consejo Comunitario del Río Curbaradó	BRISAS
	CAÑO MANSO
	NO HAY COMO DIOS
	QUEBRADA MONTERÍA
	VILLALUZ
	CARACOLÍ
	DESPENSA
	DESPENSA MEDIA
	GUAMO
	SAN JOSE GENGADÓ
	COROBASAL
	COSTA DE ORO
	CURBARADÓ

Finalmente, es dable indicar que con la expedición de la resolución 00027 de 2022 se logra dar respuesta a lo establecido en la orden 6 del 266 de 2017 teniendo en cuenta que este nuevo documento brinda una respuesta efectiva frente a la operativización del acompañamiento a pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que manifiestan su intención de retornarse o reubicarse, de manera culturalmente apropiada bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad; el acompañamiento comprende las siguientes dimensiones asociados a los derechos fundamentales y colectivos a los que hace relación los decretos ley 4633 y 4635 de 2011:

- Fortalecimiento de la autonomía y formas de gobierno propio de las comunidades étnicas en proceso de retorno o reubicación.
- Fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades étnicas en proceso de retorno o reubicación; y
- Fortalecimiento del vínculo de las comunidades étnicas en proceso de retorno o reubicación, con sus territorios tradicionales, o con aquellos en los que han decidido permanecer de manera indefinida (arraigo territorial).



Para comunidades étnicas el acompañamiento contribuye al fortalecimiento del arraigo territorial, la autonomía y el gobierno propio, así como la identidad cultural. Cada uno de estos ejes se encuentra asociado los derechos establecidos en los Decretos Ley en mención, así como con los siguientes ejes de acompañamiento.

Eje del acompañamiento	Componentes
Fortalecimiento de la autonomía y formas de gobierno propio.	Gobierno propio.
	Participación y consulta previa.
Fortalecimiento de la identidad cultural.	Salud étnica.
	Educación étnica.
	Integración cultural.
Fortalecimiento del vínculo con sus territorios tradicionales, o con aquellos en los que han decidido permanecer de manera indefinida (arraigo territorial).	Autonomía alimentaria.
	Habitabilidad/Vivienda.
	Capacidad productiva y generación de Ingresos.
	Atención para la reconstrucción territorial (Armonización).

Teniendo la necesidad de actualizar los planes de retorno y reubicación, dado que en su momento se formularon y aprobaron con alcance municipal y no comunitario, la Unidad para las Víctimas a través del Grupo de Retornos y Reubicaciones, realizó jornadas de concertación comunitaria. El objetivo de dichas jornadas fue revisar y concertar acciones que respondieran a las necesidades de la comunidad, al enfoque étnico y diferencial, así como al alcance del acompañamiento.

En este sentido, con corte a 31 de diciembre de 2021, se avanzó en el desarrollo de 171 concertaciones comunitarias. Se debe tener en cuenta que, posterior a la concertación, se desarrollarán Mesas de Retornos y Reubicaciones, que constituyen espacios institucionales para el establecimiento de acuerdos. La formalización de los mismo se daría en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional correspondientes y el resultado se aportó para la medición del indicador 1 de este derecho.

Articulación con la Agencia Nacional de Tierras

De otro lado, la Unidad para las Víctimas en el 2021 desarrollo acciones en torno al acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación étnicos con la ANT con respecto al acceso y formalización de los territorios en torno a dos escenarios: *i) procesos focalizados por la Unidad para las Víctimas y ii) Espacios de coordinación acompañados por la ANT en el marco de los procesos de retorno o reubicación para la vigencia 2021.* Dado que estos se refieren al derecho al territorio colectivo, se reportaran en la Sección Étnica de este informe.

Procesos focalizados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

En el marco del acompañamiento a los procesos de retorno y/o reubicación para las comunidades étnicas víctimas desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado³⁴, en la vigencia del 2021 fueron postulados 5 casos por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas hacia la

³⁴ Como se ha reportado a la Corte, existe una "Ruta de articulación para la adquisición o formalización de predios en desarrollo de los planes de retorno y/o reubicación para las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado", entre la ANT y la Unidad para las Víctimas.



ANT ubicados en los departamentos de Arauca (2), Bolívar (1), Caldas (1) y Risaralda (1). Frente a estos 5 casos, 3 de ellos corresponden a solicitudes para la constitución del resguardo, 1 para la ampliación de resguardo y 1 para la compra de predios. Con estos 5 casos postulados en la vigencia 2021, se completa un total de 34 casos focalizados por la Unidad para las Víctimas desde la vigencia 2017 a diciembre del 2021. A continuación, se describen los 5 casos:

Tabla 53. Casos postulados por la Unidad para las Víctimas

NO. DE CASO	FECHA DE POSTULACIÓN DEL CASO POR UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO ACTUAL EN DONDE SE ENCUENTRA LA COMUNIDAD	DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTO ANT	ESTADO DEL PROCESO ANT
1	Mesa 18/05/2021	Comunidad Indígena Palma Real antes Caño Mico	Tame	Arauca	Constitución del Resguardo	En proceso
2	Mesa 18/05/2021	Iguanitos	Araucita	Arauca	Ampliación	En proceso
3	Mesa 18/05/2021	Cabildo Menor Indígena Zenú Membrillal – CAIZEM	Cartagena	Bolívar	Constitución del Resguardo	En proceso
4	Mesa 21/09/2021	Kurmado-Marsella	Marsella	Caldas	Constitución del Resguardo	En proceso
5	Mesa 21/09/2021	Kurmado-Pereira	Pereira	Risaralda	Compra de predios	En proceso

Fuente: Agencia Nacional de Tierras. Corte 31 de diciembre de 2021

Espacios de coordinación acompañados por la ANT en el marco de los procesos de retorno o reubicación

Desde la ANT se participó durante la vigencia 2021 en torno al acompañamiento de los procesos de retorno o reubicación tanto focalizados como no focalizados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en los cuáles se brindó la información respectiva al avance de dichos casos desde la garantía al acceso y formalización de sus territorios:

- Se desarrollaron dos (2) mesas de articulación entre las dos entidades (ANT - UARIV) en las cuales se postularon los 5 casos descritos en el cuadro anterior, para un total de 34 casos (desde 2017) de comunidades étnicas víctimas del conflicto armado con solicitudes de retorno o reubicación ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- La ANT (Dirección y Subdirección de asuntos étnicos) fue convocada y participó en 11 Comités Territoriales y Departamentales de Justicia Transicional (Julio a Diciembre del 2021) para el seguimiento de los casos de las comunidades Je'eruriwa Yucuna-Medina Cundinamarca, las comunidades Emberá katio y chami ubicadas en el municipio de Puerto Boyacá-Boyacá, comunidad Nukak asentada en el municipio de San Jose del Guaviare, comunidad unión wounnan nomam ubicados en el municipio de Bugalagrande-Valle del cauca y comunidad de Chagpien proveniente del Litoral de San Juan-Choco reubicados temporalmente en el municipio de Buenaventura-Valle del cauca.
- Se participó en un total de 22 espacios enmarcados en reuniones de articulación con UARIV, con Alcaldías municipales, Subcomités de restitución, Jornadas institucionales y Subcomités de



retornos para el seguimiento de los siguientes casos de reubicación: comunidad Unión Wounnan Nonnan en el municipio de Bugalagrande, Resguardo Misak El Águila ubicado en Belén de los Andaquies-Caquetá, comunidad de Chagpien proveniente del Litoral de San Juan-Choco, comunidad víctima Wounnan Phobor ubicada temporalmente en Cali, Comunidad lumandrua-Caicedonia-Quindío, Resguardos Gitodokabu y Unificado Chami en Pueblo Rico y Mistrató-Risaralda, comunidad Embera katio y chami del municipio de Puerto Boyacá, Cabildo Kurmadó en el municipio de Marsella-Caldas, Asociaciones ASOVPICH y AWWOUNQ ubicadas en el municipio de Quibdó – Chocó, Comunidad Eperara Siapidara del pacifico Sur ubicadas en la ciudad de Cali y Resguardo Naexal Lajt ubicado en el municipio de Mapiripan-Meta.

- La ANT (Dirección y Subdirección de asuntos étnicos) participó en 1 Audiencia para el seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales en favor de los pueblos indígenas Jiw y Nukak (Guaviare y Meta) desarrollada en el municipio de San José del Guaviare y convocada por la Procuraduría general de la Nacional (delegada de asuntos étnicos) y para el acuerdo de paz.
- La ANT (Subdirección de asuntos étnicos) participó en tres (3) **Jornadas para la puesta en marcha del Plan de implementación acelerado del Decreto 4635 de 2011**, una preparatoria el día 17 de agosto del 2021 y la jornada de presentación el día 25 de agosto del 2021. La tercera jornada fue preparatoria y con respecto al Decreto 4633 del 2011.

3.2.5 Avance en la superación de falencias de política pública

De acuerdo con lo establecido por la H. Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016 en cuanto a bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales sobre el componente de retornos y reubicaciones, a continuación, se presentan algunas consideraciones que buscan ilustrar al Tribunal sobre los avances alcanzados en estas materias.

Frente al bloqueo institucional que se refiere a la **Falta de estrategia de prevención y protección del retorno y la reubicación**.

Es necesario tener en cuenta que el Ministerio de Defensa, en desarrollo de la Política de Defensa y Seguridad PDS para la legalidad, emprendimiento y la equidad, ha venido desarrollando todas las estrategias operacionales para avanzar en la lucha contra los diferentes agentes generadores de violencia y sus redes de apoyo (narcotráfico, extracción ilícita de minerales, entre otros), que son generadores de desarraigo y la comisión de hechos victimizantes que afectan a la población civil. Para tal fin, la Fuerza Pública ha desarrollado acciones que propugnan por desarticular desde todos los frentes a los Grupos Armados Organizados que causan afectaciones a la población.

Es importante resaltar que ya se avanzó en el compromiso de desarrollar para cada Plan de Retornos el documento "Plan de acompañamiento", referente al tema de seguridad, que permita materializar estos planes, siendo este clave en lo que tiene que ver con la sostenibilidad del principio de seguridad en los procesos de retorno, reubicación e integración local. Como se ha reportado previamente la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha continuado trabajando para dinamizar la articulación con entidades territoriales y el Ministerio de Defensa con el propósito de avanzar en la validación de las condiciones de seguridad en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, siendo necesario que estos sean favorables y vigentes para viabilizar los procesos de retorno y reubicación y poder atender las solicitudes de acompañamiento.



Es importante destacar que si bien dentro de las competencias de la Unidad para las Víctimas no hay competencias específicas encaminadas a la prevención, se han desarrollado gestiones orientadas al acompañamiento del retorno, reubicación e integración local de acuerdo con los principios que rigen el proceso en un doble alcance de viabilidad y sostenibilidad. En la anualidad 2021 se incrementó considerablemente el número de conceptos de seguridad vigentes:

MES	NO. DE MUNICIPIOS CON CONCEPTOS DE SEGURIDAD VIGENTES
Febrero	302
Marzo	392
Abril	618
Mayo	572
Junio	703
Julio	719
Agosto	843
Septiembre	896
Octubre	862
Noviembre	718
Diciembre	867

Fuente: Unidad para las Víctimas. Grupo de Retornos y Reubicaciones. Corte 31 de diciembre de 2021

Las acciones adelantadas han promovido la verificación y actualización de los conceptos de seguridad en los territorios, a través de la coordinación entre la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Defensa, se ha logrado que la Fuerza Pública participe oportuna y activamente en los Comités Territoriales de Justicia Transicional aportando el insumo de seguridad, que debe ser validado junto con los aportes y posición de los demás miembros territoriales del respectivo Comité para que en cada caso se defina el concepto de seguridad final del Comité. A esto se suma la estrategia desplegada por el Ministerio de Defensa para salvaguardar la seguridad en los diferentes territorios, que para el caso específico de los procesos de retorno y reubicación se fortalecerá en el marco de los planes de acompañamiento.

En cuanto a **la falta de seguridad jurídica de la tierra**, los principales avances para el acompañamiento a los procesos de retorno y reubicación de comunidades étnicas se han obtenido en articulación con la Agencia Nacional de Tierras, como se reporta en la sección de coordinación interinstitucional. Para el acompañamiento a los procesos de retorno, reubicación e integración local se continúa realizando un trabajo importante con la Unidad de Restitución de Tierras cuyos principales avances se reportan en el capítulo que le corresponde a dicho derecho y están encaminados a garantizar la protección de la tierra, bien sea por medio de la constitución de resguardos, la ampliación de estos y la compra de predio.

Frente a lo señalado por la Corte en cuanto a que **el acompañamiento es excepcional**, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha avanzado en dos líneas: la identificación de población que se ha retornado o reubicado sin acompañamiento, y la gestión para el desarrollo de acciones de acompañamiento que logre compensar esa mayor vulnerabilidad a la que fue expuesta la población al no recibir el acompañamiento en la fase inicial de su retorno o reubicación.

Es importante señalar, como se explicó en la respuesta a la orden 10, fundamento jurídico 12.1 del Auto 756 de 2021, que las acciones de acompañamiento definidas en el protocolo adoptado por la Resolución 3320 de 2019, pueden estar orientadas a: (1) apoyar la fase inicial de los procesos de retorno, reubicación e integración local, para facilitar el traslado al lugar en que las personas hayan tomado la decisión de establecerse, y una vez verificados los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, en cada una las



rutas definidas en el protocolo; y (2) contribuir a la sostenibilidad de estos procesos cuando ya las personas se encuentran en el lugar donde han tomado la decisión de establecerse. Esta segunda alternativa se implementa en los casos de personas que se identifica que ya se retornaron, reubicaron e integraron localmente, sin acompañamiento en la etapa inicial del proceso.

A continuación, se presentan los avances para brindar acompañamiento a quienes se retornaron y reubicaron sin acompañamiento:

- **Convocatoria de EAAF 2021:** Para la focalización de los esquemas especiales de acompañamiento familiar en 2021, se realizó la apertura de un proceso de inscripción en los municipios focalizados para que la población víctima de desplazamiento forzado interesada en acceder a esta oferta se postulara. En total se inscribieron **63.636** personas, de las que fueron seleccionados 2.500 hogares. A partir de esta postulación se logró avanzar en la identificación de personas con el interés de iniciar una unidad de negocio, contar con información actualizada para su contacto y ubicación, así como se pudo avanzar en la identificación de población retornada, reubicada e integrada localmente, que no recibió acompañamiento en la fase inicial de sus procesos, pero que a partir de estos esquemas se podrán apoyar para la sostenibilidad de sus procesos.

Entre los principales criterios de focalización definidos para la entrega de los EAAF se encuentra que las personas estén incluidos en el RUV por desplazamiento forzado, que no hayan superado su situación de vulnerabilidad, o al menos no hayan superado la vulnerabilidad en lo referente al derecho a la generación de ingresos, que no hayan recibido oferta de programas de generación de ingresos, que se encuentren en entornos urbanos (ya que para los entornos rurales la oferta está a cargo del DPS). Ahora bien, en este tipo de procesos también se establecen criterios de priorización que obedecen a variables como adultos mayores, jefatura de hogar femenina, mujer estado de embarazo, pertenencia a un grupo étnico y condición de discapacidad.

De los 2.500 hogares que fueron seleccionados a partir de los diferentes criterios de focalización y priorización expuestos, se encontró que 208 habían iniciado su proceso de acompañamiento, es decir que 2.292 personas (91,68%) no contaban con una manifestación de la voluntariedad identificada, bajo esa mirada, se adelantó la suscripción de las actas de voluntariedad en la vigencia 2021 y se realizó la formalización del proceso de acompañamiento. Lo anterior muestra la eficacia de la estrategia para avanzar en la identificación de población que no recibió apoyo en la fase inicial de su proceso de retorno y reubicación, con el fin de brindar un acompañamiento posterior.

- **Actualización de planes de retorno y reubicación.** A partir de lo establecido en la Resolución 3320 de 2019, la Unidad ha brindado acompañamiento a las entidades territoriales para la actualización de los planes de retorno y reubicación, ejercicio dentro del cual se ha realizado la actualización de los censos comunitarios, lo que ha permitido identificar que **21.563** personas que no recibieron acompañamiento en la fase inicial de su proceso de retorno y reubicación, ahora lo estén recibiendo en el marco del acompañamiento de **588** planes comunitarios, avanzando también en su georreferenciación.

La Unidad avanza de manera articulada con las entidades territoriales para apoyar la implementación de acciones de los planes de retorno y reubicación a través de los esquemas especiales de acompañamiento comunitario, así como en el marco de la estrategia de coordinación interinstitucional sigue avanzando en la gestión con entidades del SNARIV el apoyo para la implementación de acciones en las que las entidades territoriales no contaban con la capacidad financiera, técnica u operativa que permitiera materializarlas o su competencia recaía en una entidad



del SNARIV nacional, lo cual se ha realizado a través de las mesas de dignidad nacionales, como se presentó en la sección de coordinación interinstitucional.

- **Caracterización por registros administrativos.** A través de las diferentes fuentes de información que son reportadas por las entidades del SNARIV a la Subdirección Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas se ha podido avanzar en la identificación de oferta a la cual han accedido las personas identificadas en el marco de la respuesta a la orden 34 del Auto 373 de 2016, y que hace parte de las acciones de acompañamiento que las entidades del SNARIV han proporcionado.

En conclusión, la Unidad para las Víctimas ha avanzado en la superación de la falencia de política pública que señala la excepcionalidad en el acompañamiento, mediante la implementación de nuevos mecanismos para la identificación de población que se ha retornado o reubicado sin el acompañamiento del Estado, apoyando la implementación de un conjunto de acciones de acompañamiento para la fase inicial de los procesos de retorno, reubicación e integración local, así como para su sostenibilidad y de acuerdo con los componentes definidos en la Resolución 3320 de 2019.

Acerca de que **no existen criterios objetivos y racionales para el diseño de la política pública**, es importante precisar que a partir del presupuesto que se viene invirtiendo desde la Unidad para las Víctimas en el acompañamiento a los procesos de retorno, reubicación e integración local, se generó el insumo para la formulación de instrumentos para el financiamiento de la política como el documento CONPES 4031 de 2021.

Así, como un criterio objetivo para el diseño de política pública, a la fecha se cuenta con bases para determinar y costear acciones fundamentales en el acompañamiento a los procesos de retorno, reubicación e integración local, sin embargo, se resalta que el punto de partida de hogares y comunidades que inician el proceso de acompañamiento es muy diferente en cada caso, pues dependerá de sus circunstancias particulares. En este sentido, a partir de su situación concreta se fijan las acciones requeridas para avanzar tanto en la superación de su situación de vulnerabilidad, como en el arraigo territorial y la integración comunitaria, de lo cual depende el recurso requerido; y las entidades responsables del SNARIV a cargo de las acciones. La planeación del acompañamiento a los procesos de retorno, reubicación e integración local establecida en los momentos de la ruta individual y comunitaria, definidos en la Resolución 3320 de 2019, permite la definición de acciones y el costo de estas, lo cual varía según la situación inicial de las personas, hogares y comunidades.

De acuerdo con información de la inversión histórica realizada por la Unidad para las Víctimas en el acompañamiento de los procesos de retorno, reubicación e integración local, y con unos valores de referencia de la vigencia 2021, a continuación, se presenta el presupuesto mínimo que se requiere para el acompañamiento de un hogar.

ACOMPANAMIENTO INDIVIDUAL:

Acciones	Valor 2021
1. Apoyo económico para transporte de personas y traslado de enseres (1.5 SMMLV)	\$1.362.789



2. Apoyo a la sostenibilidad del retorno o reubicación (1.74 SMMLV dividido en 3 giros, dirigido a proveer un soporte de seguridad alimentaria en el primer año luego de su traslado).	\$1.580.835
3. Implementación de Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar – EEAF , dirigidos a población víctima del desplazamiento étnico y no étnico que ha iniciado el proceso de retorno, reubicación o integración local, para atender de forma focalizada, necesidades relacionadas con generación de ingresos, vivienda y seguridad alimentaria, con el fin de contribuir a la superación de su situación de vulnerabilidad.	\$6.110.773
Total	\$9.054.397

Es importante tener en cuenta, que en todos los casos las personas no van a requerir la misma inversión en el marco de sus procesos de acompañamiento, y las diferencias radican en aspectos como:

- El apoyo al traslado (1.5 SMMLV) no se proporciona en los procesos de integración local, así como hay hogares que no requieren dicho apoyo porque cuentan con el recurso económico para hacerlo por sus propios medios, o cuentan con redes de apoyo que les ayudan en el proceso.
- No todos los hogares están interesados en implementar proyectos productivos como los que se ofrecen a través de los EEAF, y pueden estar más interesados en procesos de vinculación laboral, que son apoyados a través de otras entidades del SNARIV.

ACOMPANAMIENTO COMUNITARIO:

Acciones	Valor 2021
1. Prestar asistencia técnica y seguimiento a las entidades territoriales en los procesos de retorno y reubicación.	\$28.253.757
2. Implementación y seguimiento de los esquemas especiales de acompañamiento , con el fin de aportar en la restitución de los derechos de la población víctima retornada o reubicada como ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación para víctimas de desplazamiento forzado y la superación de la situación de vulnerabilidad.	\$127.802.136
3. Implementación de la Estrategia Tejiéndonos	\$37.346.292
Total	\$193.402.185

Para el cálculo de este promedio de inversión se tuvo en cuenta el histórico invertido en estas acciones de acompañamiento, y bajo el supuesto que las comunidades en sus planes requieren solo del apoyo en la implementación de tres acciones, cuando en realidad la demanda es mucho más alta dada la variedad de las líneas que maneja la Unidad para las Víctimas en los esquemas especiales de acompañamiento comunitario y la baja oferta por parte de otras entidades del SNARIV de este tipo de acciones que contribuyen al arraigo territorial y la integración comunitaria

En el caso de la ruta comunitaria, también es importante tener en cuenta, que las acciones que se definen en los planes de retorno y reubicación varían de acuerdo con el diagnóstico de la comunidad; las diferencias radican en aspectos como que hay comunidades que no incluyen entre las acciones aspectos relacionados con la atención psicosocial o la reconstrucción de tejidos social y que las acciones que se definen en los planes dependen de las condiciones de los territorios hacia los cuales se realizan los procesos de retorno y reubicación.



Desde el punto de vista de los instrumentos para la implementación de la política, es pertinente indicar que en el marco de los momentos definidos para la formulación de los planes de retorno, reubicación e integración local de acuerdo con la Resolución No. 03320 de 2019, y por ende en el marco de las etapas definidas para la actualización de los planes, se deben desarrollar las mesas territoriales para la sostenibilidad, en las que se define el responsable de la implementación de todas y cada una de las acciones concertadas, incluso aquellas asociadas a la contribución de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad-SSV, en las mismas se identifican las acciones que dada su competencia no se pueden implementar por falta de capacidad técnica, administrativa o financiera y, que en consecuencia deben ser elevadas al departamento o a las entidades del nivel nacional, y se identifican cuellos de botella en la ejecución de acciones y establecer planes de mejora para su corrección.

En este sentido, la cualificación del proceso de formulación de los planes de retorno, reubicación e integración local se da a partir de criterios objetivos para su implementación, por lo que variables como responsables, competencias y presupuestos cumplen un papel importante en la definición de acciones, y en su implementación.

En suma, las etapas definidas para el acompañamiento individual y comunitario han permitido la identificación de acciones clave en la fase inicial de los procesos de retorno, reubicación e integración local, así como para su sostenibilidad, a partir de lo cual se tienen importantes insumos para costear los procesos, por lo que cada vez se cuentan con más criterios objetivos y racionales para el diseño de la política pública. Estos criterios se podrán fortalecer en la medida que se avance en el cierre de acompañamiento de procesos individuales y comunitarios, y se logren hacer ejercicios donde se costeen todas las acciones implementadas por las diferentes entidades del SNARIV y no solo las que viene apoyando la Unidad para las Víctimas.

Haciendo una revisión del presupuesto invertido desde la Unidad para las Víctimas en el acompañamiento individual, las acciones apoyadas están orientadas principalmente a la fase inicial de los procesos de retorno y reubicación, como lo son el apoyo al transporte y traslado de enseres (1.5 SMMLV) y a la sostenibilidad (1.74 SMMLV), a lo que se suman los esquemas especiales de acompañamiento familiar, cuyo propósito es lograr incidir en la sostenibilidad de estos procesos. Si bien el presupuesto invertido en estas acciones en el período 2018 – 2021 se incrementó considerablemente, en un 142%, con respecto al invertido en el período 2013 – 2017, la necesidad de inversión en esquemas familiares es mucho más alta. Como se ha evidenciado en las últimas mediciones de IGED del derecho al retorno y reubicación, los principales derechos en los que hay más carencias son el derecho a la generación de ingresos y vivienda. En razón a esto, se ha continuado trabajando en la articulación con entidades como el Departamento para la Prosperidad Social, que permitan tener una mayor cobertura de población a través de programas como Familias en su Tierra, pero se requiere que a esta tarea se sumen más entidades.

En cuanto al acompañamiento comunitario, desde la Unidad para las Víctimas se brinda asistencia técnica para la formulación de los planes de retorno, reubicación e integración local, y se realiza un apoyo de manera coordinada con las entidades territoriales para la implementación de algunas acciones de los planes en el componente de arraigo territorial e integración comunitaria y por su puesto en la contribución a la Superación de la Situación de Vulnerabilidad. En este caso, también el presupuesto invertido en el período 2018 – 2021 se incrementó notablemente, en un 269%, con respecto al invertido en el período 2013 – 2017, sin embargo, como se indicó en la sección de asistencia técnica para la formulación de planes no étnicos, con corte a 31 de diciembre de 2021 hay un total de 12.764 acciones pendientes de implementación, por lo que se requieren cada vez mayores esfuerzos por parte de las entidades nacionales y territoriales del SNARIV para apoyar su implementación, cuyo costo varía según las características de la comunidad y el entorno en que se encuentran.



Acerca de que **existe un déficit en el restablecimiento de derechos**, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas ha continuado trabajando en coordinación con las entidades territoriales para la implementación de acciones de los planes de retorno y reubicación, que contribuyen al arraigo territorial y la integración comunitaria; como se indicó en la sección en que se presentaron los avances en la implementación de esquemas especiales de acompañamiento comunitario mediante un importante esfuerzo técnico y presupuestal en 2021 se llegaron a beneficiar un total de 188 comunidades con la implementación de acciones de sus planes de retorno y reubicación, alcanzando una cifra de beneficiarios de **65.185** personas. De igual manera, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas avanza en la implementación de la Estrategia Tejiéndonos, que en el año 2021 alcanzó a beneficiar a **58** comunidades, con un incremento del 61% en cobertura con respecto a 2020.

La estrategia de coordinación interinstitucional avanza en su implementación. En el marco de la estrategia de coordinación interinstitucional, se dio continuidad a la Mesa de Articulación Nacional entre el Departamento para la Prosperidad Social - DPS y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la que DPS socializa la focalización y se gestionan los censos de los municipios participantes de FEST VIII, a partir de lo cual se ha logrado seguir beneficiando a un importante número de hogares en su proceso de retorno y reubicación en entornos rurales, con lo que se contribuye a los derechos a la alimentación, vivienda y generación de ingresos, y en esta medida a la superación de la situación de vulnerabilidad, así como se proporciona acompañamiento en la formulación de plan de vida y fortalecimiento del tejido social de los beneficiarios, contribuyendo al arraigo territorial y la integración comunitaria.

En cuanto a las prácticas inconstitucionales identificadas por la H. Corte Constitucional en el Auto No. 373 de 2016, se presentan las siguientes consideraciones:

Sobre la **invisibilización de las reubicaciones urbanas y rurales** es dable indicar que el acompañamiento al retorno, reubicación e integración local requiere la articulación de los siguientes componentes:

- Contribución a la superación de su situación de vulnerabilidad: Este componente abordará los siguientes derechos prioritarios: atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y los derechos graduales o progresivos de seguridad alimentaria e ingresos y trabajo.
- Avance en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial como garantía de permanencia en el territorio en el que han decidido establecerse de manera indefinida. Este componente aborda los siguientes derechos graduales o progresivos: acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones y fortalecimiento de la organización social.

Estas acciones deben ser adelantadas por parte de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dirigidas a la población víctima de desplazamiento forzado que ha tomado la decisión de retornarse, reubicarse o integrarse localmente, conforme a lo anterior, frente al derecho a la vivienda serán las entidades territoriales y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las encargadas de dicha oferta.

En este sentido, en un primer momento es necesario identificar la población víctima de desplazamiento forzado que se encuentra en asentamientos precarios, en los que no goza del derecho a la vivienda digna, a lo cual le apunta gran parte de lo contenido en la orden 41 del Auto 373 de 2016. Una vez se



identifique dicha población se deben adelantar acciones por parte de las entidades territoriales y el MVCT para que las personas puedan gozar de este derecho, y esto implica la superación de dificultades a las que también hace referencia la Corte en la señalada orden.

Frente a la orden 41 del Auto 373 de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) ha reportado a la H. Corte Constitucional que la identificación de dichos asentamientos es responsabilidad de las entidades territoriales; no obstante, muestra que se ha avanzado en la definición de lo que es un **“asentamiento humano ilegal precario”** (artículo 2º de la Ley 2044 de 2020): *“(…) Los asentamientos precarios se caracterizan por estar afectados total o parcialmente por: a) Integración incompleta e insuficiente a la estructura formal urbana y a sus redes de soporte, b) Eventual existencia de factores de riesgo mitigable, c) Entorno urbano con deficiencia en los principales atributos como vías, espacio público y otros equipamientos, d) Viviendas en condición de déficit cualitativo y con estructuras inadecuadas de construcción (vulnerabilidad estructural), e) Viviendas que carecen de una adecuada infraestructura de servicios públicos y de servicios sociales básicos, f) Condiciones de pobreza, exclusión social y eventualmente población víctima de desplazamiento forzado”.* (subrayado fuera del texto)

Así mismo, el Ministerio ha suministrado asistencia técnica a las entidades territoriales, como lo señaló en el Informe Anual 2021³⁵, en el que indicó que en el marco del ejercicio de actualización de la identificación de los asentamientos precarios, realizado en 2018, que adelanta la Subdirección de Asistencia Técnica de la DEUT y de acuerdo con la información reportada por 47 de los 88 municipios consultados, se identificaron **2.698** asentamientos en los cuales es necesario que las administraciones locales avancen en su caracterización y en especial en la identificación de la población desplazada localizada en los mismos.

Al respecto, es importante señalar que la Unidad para las Víctimas, a través de la Subdirección Red Nacional de Información ha construido un lineamiento en el cual se establecen las pautas, requisitos, tipo de recolección de la información, herramientas web y offline disponibles para el proceso de recolección de información, acompañamiento desde la Unidad y la metodología para realizar el proceso de caracterización en las entidades territoriales con o sin disponibilidad de recursos. En este sentido, el documento establece las condiciones mínimas que deben tener las entidades territoriales al momento de realizar la caracterización e incluso, se hace referencia a la articulación con el Sisbén. Lo anterior puede contribuir, entre otros, a las entidades territoriales en la identificación de población desplazada en los asentamientos precarios que le reportan al MVCT.

Como se señaló anteriormente, de acuerdo con esto, y a partir del avance que se logre en la identificación y caracterización de la población víctima de desplazamiento forzado en asentamientos precarios, las entidades territoriales y el MVCT deberán adelantar una estrategia con el propósito de adelantar los proyectos a que haya lugar para superar las condiciones de precariedad que se encuentren, a partir de lo cual se podrá iniciar el proceso de acompañamiento para la solución por la cual la población quiera optar (retorno, reubicación o integración local).

Dado que los avances frente a lo requerido en la orden 41 del Auto 373 de 2016, habían sido presentados por el MVCT en el capítulo del derecho a la vivienda del Auto 756 de 2021, se considera pertinente exponer las diferentes alternativas propuestas por este ministerio, para la solución de la problemática en cuestión:

³⁵ Informe Anual de Gobierno 2021, Vigencia 2020 en cumplimiento al Auto del 11 de marzo de 2014, sobre los avances en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional - ECI - relativo a la población víctima de desplazamiento forzado, numeral 3.2.4.3 Medidas de Política Pública hacia la garantía del derecho a la vivienda, Derecho a la Vivienda Urbana, ítem “*Recopilación de la información actualizada de asentamientos precarios*”



Sobre las alternativas viabilizadas en materia de legalización o formalización de estos asentamientos que permitieron satisfacer los criterios de soluciones habitacionales en condiciones de dignidad y seguridad jurídica. Según lo definido por el Decreto Ley 3571 de 2011, el MVCT es la entidad encargada de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, no correspondiéndole, pronunciarse sobre el proceder, legalidad y ejecutoriedad de las decisiones adoptadas por los municipios y distritos.

La Ley 9ª de 1989 en su artículo 48 contempló la legalización de las urbanizaciones constituidas por viviendas de interés social como un acto en cabeza de los concejos municipales y las juntas metropolitanas, delegable en los correspondientes alcaldes municipales o distritales, con el fin de incorporar dichas urbanizaciones al perímetro urbano o de servicios y de regularizar su situación urbanística, disposición que se encuentra reglamentada a nivel nacional en el Capítulo 5 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

En este caso, son las administraciones municipales y distritales las responsables de determinar la procedencia de legalizar urbanísticamente los asentamientos humanos constituidos sin el cumplimiento de las normas urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los requisitos fijados en el Decreto 1077 de 2015, las acciones establecidas por el municipio y las directrices definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de todos los comprometidos en el desarrollo informal.

Es importante señalar que no serán objeto de legalización los asentamientos humanos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el POT o de los instrumentos que lo complementen o desarrollen³⁶. Así mismo, que la iniciativa de la legalización urbanística³⁷ puede darse “*de oficio*” por la autoridad municipal o distrital facultada para el efecto o por solicitud de la “*parte interesada*”. Cuando las partes interesadas no tengan capacidad para asumir los costos del proceso de legalización urbanística el municipio o distrito podrán proveer los recursos requeridos de acuerdo con las metas que establezcan en sus planes de desarrollo territorial.

De otro lado, se aclara que, desde el MVCT a través de la Dirección del Sistema Habitacional, en el grupo de titulación y saneamiento predial se han realizado convenios de titulación de predios con los diferentes municipios, con la finalidad de apoyar a las entidades territoriales en procesos de seguridad jurídica y titulación de predios.

Sobre las barreras identificadas para la legalización, normalización e inclusión de los asentamientos precarios en la planeación y desarrollo urbano. Según la información suministrada por los 44 municipios piloto, que reportaron la información en 2020 sobre asentamientos precarios, y los procesos de acompañamiento adelantados desde la SATOUI, y las mesas de trabajo adelantadas de manera conjunta MVCT con DNP en el Marco de la Reglamentación del art. 31 de la Ley 2044 de 2020, las principales dificultades en el proceso de legalización de asentamientos precarios se relacionan entre otros temas con la falta de recursos y capacidades para adelantar los estudios técnicos requeridos, la localización de los asentamientos humanos en suelo de protección y/o predios de particulares disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, construcción de obras de mejoramiento y entrega de zonas de uso público.

³⁶ Decreto 1077 de 2015. ARTICULO 2.2.6.5.3 Improcedencia de la legalización.

³⁷ Decreto 1077 de 2015. ARTICULO 2.2.6.5.1.1. Iniciativa del proceso de legalización.



Sobre los resultados en coordinación y gestión con las entidades territoriales en esta materia. Es del caso señalar que el proceso de legalización urbanística ha sido objeto de nuevos desarrollos y modificaciones normativas, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional determinó que para el adecuado proceso de legalización urbanística era necesario identificar la estructura urbana del asentamiento humano, entendida como predios ocupados, áreas públicas y privadas, vías públicas, zonas verdes, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, equipamiento y la regularización urbanística, para ello, expidió Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos humanos" el cual se incorporó al Capítulo 5 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 "Decreto Único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Así mismo, mediante la Ley 2044 del 30 de julio de 2020 "Por la cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones" la cual tiene por objeto sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión, sea mayor de diez (10) años y cumplan con los requisitos establecidos en dicha ley; y también la reguló la titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales, con el fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho.

De otro lado, la coordinación y gestión con las entidades territoriales en el tema de asentamientos precarios se ha venido desarrollando en dos líneas de trabajo en materia de asistencia técnica a entidades territoriales en legalización urbanística de asentamientos precarios, una dirigida a los 88 municipios priorizados para actualizar el inventario de asentamientos precario, y la otra línea de trabajo, orientada a otros municipios para la integración de procesos que impulsen a la legalización urbanística de los asentamientos.

Por último, En cuanto a la orden 39, la cual establece que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y otras entidades deben presentar un informe conjunto, relativo a "los avances o progresos alcanzados en el diseño e implementación del mecanismo de participación destinado a mitigar los impactos de los proyectos de gran escala en los territorios o municipios de las comunidades retornadas y reubicadas y a promover proyectos de desarrollo propio"³⁸ la Unidad para las Víctimas se permite presentar algunas consideraciones sobre las competencias institucionales frente a esta orden.

Al respecto, la Constitución Política de 1991 establece un marco jurídico básico para la realización de proyectos de desarrollo a gran escala que, por una parte, determina una obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible. Y, por otra parte, garantiza la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada dentro de los límites del bien común³⁹, estableciendo límites y barreras a la actividad privada a través de la consagración de derechos fundamentales.⁴⁰ A pesar de que la Corte Constitucional en sus decisiones

³⁸ Corte Constitucional. Auto A 373 de 2016 M.E. Luis Ernesto Vargas Silva. Orden 39.

³⁹ Corte Constitucional Sentencia T-329 de 2017.

⁴⁰ Derechos Fundamentales como el derecho a la propiedad privada, el derecho a la participación y el derecho a la consulta previa cuando se trata de comunidades étnicas.



ha hecho mención a los proyectos de gran escala o los proyectos económicos de gran escala,⁴¹ no se ha establecido una definición concreta de lo que esto significa. En este sentido, lo que ha hecho la Corte es mencionar determinadas denominaciones⁴² para referirse a proyectos a gran escala. En sus providencias, la Corte ha dado los siguientes ejemplos: proyectos extractivos y desarrollo⁴³, actividades económicas a gran escala sean lícitas o ilícitas⁴⁴, proyectos mineros⁴⁵, planes y proyectos de infraestructura y de explotación económica⁴⁶, megaproyectos económicos de monocultivos, y explotación minera turística o portuaria.⁴⁷

Adicionalmente, la orden refiere a un mecanismo de participación directa, el cual “no sólo deberá ejercerse en el marco de procesos específicos, cuando los proyectos afecten de manera definitiva el medio ambiente y el territorio donde habitan, sino que deben ser permanentes en el marco del Sistema Nacional de Planeación Local, es decir los Consejos Territoriales de Planeación.”

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, la Unidad para las Víctimas, en el marco del principio de legalidad, solo puede adelantar aquellos actos que estrictamente le ha asignado la ley, los cuales se enmarcan en tres líneas fundamentales⁴⁸: la coordinación del SNARIV, el diseño de mecanismos para la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial y, la promover la participación efectiva de las víctimas a nivel nacional y territorial en relación con la política pública de víctimas.⁴⁹

Al respecto, también se debe considerar que como lo ha establecido esta Corte, los proyectos a gran escala pueden generar impactos importantes en las comunidades cercanas o receptoras de los proyectos⁵⁰. Así, estos proyectos no solo impactan a las víctimas de desplazamiento, sino a la comunidad en general. En esta línea, los espacios locales de planeación no se dirigen de manera específica a la población víctima de desplazamiento, sino a los ciudadanos y ciudadanas en general.

De acuerdo con lo anterior, la promoción de este tipo de mecanismos por parte de la Unidad para las Víctimas en contextos de proyectos a gran escala, no tienen relación con las funciones institucionales⁵¹, y pese a los intentos de aportar al cumplimiento de esta orden, se concluye que al referirse a competencias que se encuentra fuera de la órbita de actuación de la entidad y de los conocimientos técnicos con los cuales se cuenta, no ha sido posible avanzar de manera concreta.

3.2.6 Conclusiones frente a la garantía del derecho al retorno o la reubicación

⁴¹ Corte Constitucional. Auto A373 de 2016. M.P Luis Ernesto Vargas Silva.

⁴² Corte Constitucional. Auto A373 de 2016. M.P Luis Ernesto Vargas Silva, Corte Constitucional Auto 266 de 2017. M.P Gloria Stella Ortiz Delgado. También véase: CIDH. Obligaciones estatales de derechos humanos en contextos de actividades extractivas, de explotación y desarrollo, en: Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo.

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Ibidem, Corte Constitucional, Auto 266 de 2017. M.P Gloria Stella Ortiz Delgado.

⁴⁵ Corte Constitucional, Auto 266 de 2017. M.P Gloria Stella Ortiz Delgado.

⁴⁶ Ibidem.

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ Artículo 168 de la Ley 1448 de 2011.

⁴⁹ Decreto 4802 de 2011. Artículo 1.. También véase: Funciones de la Unidad para las Víctimas, disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/funciones-dgi/54089>.

⁵⁰ Corte Constitucional, Sentencia C- 389 de 2016. M.P María Victoria Calle Correa.

⁵¹ Ibidem, Corte Constitucional. Sentencia C-319 de 2007.



En el capítulo se describe el avance en la implementación de acciones de acompañamiento a las víctimas de desplazamiento forzado para la viabilidad y sostenibilidad de los procesos de retorno, reubicación e integración local, algunas de estas a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, otras en coordinación con entidades del SNARIV nacional y territorial, y otras implementadas directamente por las entidades del SNARIV, en las que se observa una progresividad con respecto a las dos últimas vigencias reportadas, con las cuales se contribuye a la superación de la situación de vulnerabilidad, así como al arraigo territorial y la integración comunitaria de hogares y comunidades víctimas de desplazamiento forzado en sus procesos de retorno, reubicación e integración local.

Los esfuerzos técnicos y presupuestales realizados entre 2018 y 2021 desde la Unidad para las Víctimas, así como la mayor coordinación con las entidades territoriales, han permitido que se apoye la implementación de **1.121** acciones de planes de retorno y reubicación a través de los esquemas especiales de acompañamiento comunitario, quintuplicando los esquemas implementados entre 2013 y 2017. De manera similar, entre 2018 y 2019 se han apoyado **9.802** hogares para contribuir a la superación de su situación de vulnerabilidad mediante los esquemas especiales de acompañamiento familiar, aumentando en un 88% los esquemas implementados.

A su vez, se observa una continuidad en las acciones que le apuntan a la superación de las falencias de política pública en lo que respecta al retorno y reubicación, con aumentos en la oferta para el restablecimiento de derechos, mayores logros y avances en materia de seguridad jurídica, ajustes en las directivas para contribuir a la viabilidad y sostenibilidad del principio de seguridad, y un mayor dinamismo en las instancias para la coordinación interinstitucional.

Por otra parte, se evidencian avances de tipo operativo en la implementación de la política pública de víctimas para el acompañamiento a los procesos de retorno, reubicación e integración local, y adicionalmente se avanza en la superación de algunas problemáticas de tipo estructural (como con la expedición del protocolo de retornos y reubicaciones étnico), que van a permitir mayores avances en el goce efectivo del derecho al retorno y reubicación.

3.2.7 Solicitud

En el presente capítulo se han reportado los avances del Gobierno nacional en la implementación de acciones de acompañamiento a los procesos de retorno, reubicación e integración local, en donde se articula y coordinan las entidades nacionales y territoriales del SNARIV, que de forma progresiva se traducen en un mayor número de personas retornadas, reubicadas o integradas localmente que superan su situación de vulnerabilidad. Así mismo, se presentaron las principales gestiones y avances en la subsanación de las falencias de política. Por lo anterior, solicita respetuosamente a la H. Corte Constitucional reconozca un avance en su superación del Estado de Cosas Inconstitucional en este derecho, y como resultado de lo anterior declare un cambio en el nivel de cumplimiento pasando de un nivel bajo a un nivel MEDIO.

3.3 Derecho a la Restitución de Tierras y Protección de Predios



3.3.1 Introducción

Por medio del Auto 373 de 2016, la Corte Constitucional al hacer un balance general de la política pública de víctimas, estableció los criterios y parámetros constitucionales a seguir en materia de la restitución de tierras y protección de predios, y fijó umbrales de superación del ECI para cada caso concreto. En correspondencia con este análisis, el Gobierno nacional a la fecha, ha remitido informes anuales que dan cuenta de los progresos que ha tenido en la materialización de estos derechos en lo relacionado con la ruta individual.

De otra parte, es de resaltar que, la Corte Constitucional en el Auto 266 de 2017 señaló que para las rutas colectivas en los derechos de protección y restitución de derechos territoriales, es necesario la creación de indicadores de goce efectivo. En palabras de la Corte:

*"no es posible definir umbrales de cumplimiento y de superación de falencias en la política pública para los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes desplazados o en riesgo de estarlo. En tal sentido, como lo señaló la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, la construcción de estos parámetros no depende exclusivamente del tipo de derecho que se evalúe (título jurídico, alcance y razón de ser), **sino que además requiere ser construido con los indicadores del goce efectivo de derechos e incluso, con los indicadores complementarios o sectoriales cuando así se requiera**"*
(Destacado propio)

En relación con los derechos de las comunidades étnicas, en el año 2021, el gobierno nacional presentó un piloto que contiene la batería de indicadores de derechos étnicos, en los cuales se encuentran los relacionados con el derecho a la protección y restitución de tierras.

Ahora bien, con el ánimo de brindar a su despacho la información necesaria respecto de la materialización de estos derechos, tanto en la ruta individual (regulada en la Ley 1448 de 2011) como en la ruta colectiva (desarrollada en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011) correspondiente a las comunidades étnicas, el presente informe se divide en dos secciones así: **SECCION A** en el que se expondrán los avances respecto de los derechos a la protección y restitución de tierras dentro de la ruta individual y la **SECCIÓN B**, en el que se expondrán los avances respecto a los derechos a la restitución y protección de derechos étnico territoriales.

Sección a- derecho a la protección y restitución de tierras -ruta individual.

En el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional en el auto 373 de 2016, determinó que para valorar la superación del ECI, el Gobierno Nacional debe demostrar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada a través de: (i) los resultados de la medición de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos, en adelante IGED; y (ii) la superación de los bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales advertidas por dicha corporación.

En ese orden, la Corte Constitucional determinó que el nivel de superación de los umbrales definidos se verificará de acuerdo con el tipo de derecho examinado y su grado de avance.



Para los derechos de restitución y protección de tierras, el citado Auto 373 de 2016 señaló que la superación de este umbral ocurrirá cuando:

“El umbral de superación del ECI es el siguiente: el 70% de las solicitudes de restitución que se encuentran en zonas microfocalizadas finalizaron el trámite administrativo, y de aquellas que han sido inscritas en el RTDAF, el 70% ha sido resueltas judicialmente. Frente a las solicitudes de restitución que no se encuentran en zonas microfocalizadas, el 70% han sido objeto de un ejercicio de evaluación que permita determinar, a partir de un procedimiento reglado y no discrecional, si se adopta o no una medida de protección. Sobre la totalidad de estas solicitudes, se supera el ECI cuando el 70% de quienes demanden la protección del predio, y tengan derecho a la misma, accedan a las respectivas medidas de protección.”

En cumplimiento de esta obligación, el Gobierno Nacional presentó en el informe anual de 2018, una propuesta de ajuste a la batería de indicadores formulada en consideración a la orden primera del Auto 373 de 2016. Para el caso de los derechos de protección y restitución de tierras, se contemplaron dos indicadores para cada uno de los derechos, tal como se puede leer en el apartado Sección A. Medición de indicadores.

Debe precisarse que dichos indicadores cumplen con los dos requisitos de los IGED establecidos en el Auto 331 de 2019, esto es, detentar “(i) una función sustancial, relacionada con el diseño, implementación y seguimiento de la política pública dispuesta para garantizar los derechos de la población desplazada; y (ii) una función instrumental, como medio de prueba para evidenciar la materialización de los derechos de la población desplazada en el proceso de seguimiento a la superación del ECI”.

Bajo el anterior marco, se presenta el informe correspondiente a la vigencia 2021, en el cual se muestra el resultado de la medición de los indicadores adoptados para los derechos de protección y restitución de tierras, así como las medidas implementadas para la garantía efectiva de los derechos, las acciones encaminadas a superar los bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales, y por último se eleva una solicitud respetuosa a la Corte Constitucional.

3.3.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos

Para el derecho a la protección de tierras, se medirán dos (2) indicadores: **a)** Trámite de la solicitud de protección (Registro Único de Predios y Territorios Abandonados - RUPTA); **b)** Asignación de la medida de protección con el registro en el Folio de Matrícula Inmobiliaria - FMI (Registro Único de Predios y Territorios Abandonados RUPTA)

Para el derecho a la restitución de tierras, los indicadores a medir también son dos (2), a saber: **a)** Solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) e **b)** Instancia judicial.

A continuación, se señalará el nombre, fórmula y medición de cada uno de los indicadores para el año 2021:



INDICADORES PARA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE TIERRAS

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UMBRAL FIJADO POR LA HCC	MEDICIÓN
Trámite de medidas de protección	Número de solicitudes de inclusión en el RUPTA decididas / Número de solicitudes de inclusión en el RUPTA recibidas.	70%	El resultado del indicador es 78% Se superó el umbral fijado por la Corte Constitucional.
Asignación de la medida de protección	Número de medidas de protección de predios incluidas en el RUPTA que son inscritas en folio de matrícula inmobiliaria (FMI) en la vigencia / Número de decisiones de inclusión en el RUPTA adoptadas por la UAEGRTD en la vigencia	70%	El resultado del indicador es 58 %

INDICADORES PARA EL DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UMBRAL FIJADO POR LA HCC	MEDICIÓN
Solicitud inclusión RTDAF	Número de solicitudes de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que, encontrándose en las zonas microfocalizadas para el proceso de restitución, fueron decididas / Número de solicitudes de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que se encuentran en zonas microfocalizadas para el proceso de restitución.	70%	El resultado del indicador es 81% Se superó el umbral fijado por la Corte Constitucional.
Instancia judicial	Número de egresos efectivos dentro de la vigencia / Inventario inicial de procesos de restitución activos más los ingresos de la vigencia	70%	El resultado del indicador es 9%



El Gobierno nacional destaca que se han obtenido resultados positivos en términos generales en lo que respecta al derecho de restitución de tierras y protección de predios, específicamente en lo relacionado con las solicitudes de inclusión en el RUPTA efectivamente decididas, así como en lo atinente a la decisión de solicitudes de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de tierras ubicadas en zonas microfocalizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitará a la Honorable Corte Constitucional que en los casos en que se superó el umbral establecido por esta Corporación en el Auto 373 de 2016, se declare la superación del ECI en cada aspecto puntual.

De igual manera, teniendo en cuenta que se ha demostrado un avance progresivo y continuo en los indicadores que aún no alcanzan el umbral del 70% fijado por la Corte Constitucional, se le solicitará que declare un cumplimiento alto en los mismos.

En cuanto a la ruta individual de estos derechos, las solicitudes a la Corte Constitucional son visibles en el punto 5 “Solicitudes a la Corte Constitucional” de la Sección A, del presente escrito. De igual manera se presentarán peticiones respecto a la superación de las falencias de observadas en el Auto 373 de la Corte Constitucional, de conformidad con lo descrito en el apartado 4 “Avance en la Superación de Falencias de Política pública” del documento.

A continuación, se presenta de forma detallada la medición de cada uno de los precitados indicadores:

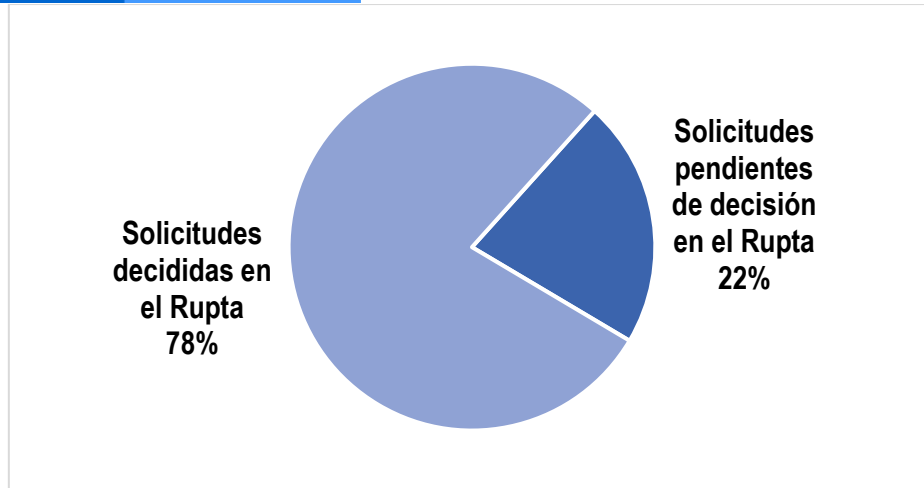
a. Trámite de la solicitud de protección

Fórmula del indicador: Número de solicitudes de inclusión en el RUPTA decididas / Número de solicitudes de inclusión en el RUPTA recibidas⁵²

Resultado:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	2.102	2.690	78%

⁵² Este indicador evidencia el trámite de las solicitudes de protección acumulado desde el año 2016 hasta el año 2021.



Fuente: UAEGTRD

De acuerdo con la fórmula del indicador, se presentan los resultados acumulados de la gestión del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTARUPTA), desde que la UAEGTRD recibió dicho instrumento de la política de protección de tierras, es decir, a partir de la vigencia 2016 hasta la vigencia 2021.⁵³

En ese sentido, desde el año 2016 hasta el 31 de diciembre del 2021, la UAEGTRD ha recibido 2.690⁵⁴ solicitudes de inscripción en el RUPTA, de las cuales 2.102 han sido decididas y solo **588 se encuentran en trámite**, lo que representa un avance del **78%**. Los resultados desagregados por departamento se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 54. Atención de solicitudes de inscripción en el RUPTA - Resultados acumulados.

Departamento	Solicitudes de inscripción en el RUPTA decididas	Requerimientos de inscripción en el RUPTA convertidos en solicitudes de restitución de tierras ⁵⁵	Subtotal solicitudes atendidas	Solicitudes en trámites	Total - Universo de solicitudes	Porcentaje de avance
Amazonas	0	0	0	0	0	N/A
Antioquia	371	96	467	126	593	79%
Arauca	57	0	57	46	103	55%

⁵³ El párrafo 1° del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 determinó la transferencia del Rupta a la UAEGTRD, situación que se concretó en la vigencia 2016.

⁵⁴ Se incluyen los casos iniciados de oficio, así como, aquellos que se recibieron por solicitud de parte.

⁵⁵ Tal como se ha informado a la H. Corte Constitucional en los informes de vigencias previas y en la respuesta del Auto 756 de 2021, durante la vigencia del Decreto 2051 de 2016, las solicitudes de inscripción en el Rupta que se encontraban en zonas microfocalizadas por la política de restitución de tierras, debía ser atendido a través de las medidas de protección de esa ruta, toda vez que, el Rupta solo operaba en zonas no microfocalizadas. Sin embargo, a partir de la vigencia del Decreto 640 de 2020, el Rupta opera en todo el territorio nacional, por lo que, desde su entrada en vigor, las solicitudes de inscripción en el Rupta se atienden a través del procedimiento administrativo especial de este registro, y cuando se identifica que procede la ruta de restitución de tierras, se crea oficiosamente otro caso en el SRTDAF para que curse el procedimiento establecido en la Ley 1448 de 2011.

En ese sentido, la cifra de solicitudes de inscripción en el Rupta convertidas en solicitudes de restitución de tierras, únicamente hace referencia al periodo de diciembre de 2016 a mayo de 2020, pues a partir de junio de esa anualidad, la atención se ve reflejada mediante acto administrativo en la variable “Solicitudes de inscripción en el Rupta decididas”.

Así mismo, se advierte que en la tabla “Atención de solicitudes de inscripción en el Rupta – Vigencia 2021”, por corresponder a la vigencia 2021, únicamente se verán reflejadas las decisiones mediante acto administrativo, en virtud de la explicación brindada supra.



Atlántico	0	1	1	0	1	100%
Bogotá D.C.	0	6	6	0	6	100%
Bolívar	46	13	59	6	65	91%
Boyacá	4	11	15	3	18	83%
Caldas	21	62	83	4	87	95%
Caquetá	162	30	192	28	220	87%
Casanare	18	2	20	41	61	33%
Cauca	9	86	95	1	96	99%
Cesar	23	4	27	1	28	96%
Chocó	60	2	62	6	68	91%
Córdoba	129	4	133	112	245	54%
Cundinamarca	2	43	45	11	56	80%
Guainía	3	0	3	1	4	75%
Guaviare	47	6	53	8	61	87%
Huila	43	26	69	15	84	82%
La Guajira	4	13	17	0	17	100%
Magdalena	27	6	33	2	35	94%
Meta	114	7	121	91	212	57%
Nariño	19	28	47	0	47	100%
Norte Santander	25	1	26	24	50	52%
Putumayo	29	14	43	0	43	100%
Quindío	1	5	6	0	6	100%
Risaralda	8	57	65	0	65	100%
Santander	43	15	58	5	63	92%
Sucre	5	0	5	0	5	100%
Tolima	110	59	169	23	192	88%
Valle Del Cauca	39	40	79	5	84	94%
Vaupés	5	0	5	1	6	83%
Vichada	36	5	41	27	68	60%
Sin información	0	0	0	1	1	0%
Total	1.460	642	2.102	588	2.690	78%

Fuente. SRTDAF⁵⁶. Corte 31/12/2021

En lo correspondiente específicamente a la vigencia 2021⁵⁷, debe destacarse que se tenía un universo de 1.426 solicitudes de inscripción en el RUPTA para ser atendidas, compuestas por aquellas recibidas en la referida anualidad, así como las que se encontraban pendientes de trámite al inicio de dicha vigencia.

Al respecto, en el año 2021 fueron decididas 838 solicitudes y 588 continuaron el trámite administrativo para su atención en la siguiente vigencia. A continuación, se desagregan los resultados por departamento:

Atención de solicitudes de inscripción en el RUPTA – Vigencia 2021

Departamento	Solicitudes decididas	Solicitudes en trámite	Total - Universo de solicitudes 2022
Amazonas	0	0	0
Antioquia	150	126	276

⁵⁶ Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, plataforma de información que contiene el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta) asociado a la política de protección de tierras, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), correspondiente a la política de restitución de tierras.

⁵⁷ Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



Arauca	52	46	98
Atlántico	0	0	0
Bogotá D.C.	0	0	0
Bolívar	7	6	13
Boyacá	3	3	6
Caldas	1	4	5
Caquetá	70	28	98
Casanare	17	41	58
Cauca	5	1	6
Cesar	3	1	4
Chocó	47	6	53
Córdoba	106	112	218
Cundinamarca	2	11	13
Guainía	3	1	4
Guaviare	44	8	52
Huila	40	15	55
La Guajira	0	0	0
Magdalena	10	2	12
Meta	105	91	196
Nariño	4	0	4
Norte Santander	18	24	42
Putumayo	3	0	3
Quindío	0	0	0
Risaralda	0	0	0
Santander	12	5	17
Sucre	0	0	0
Tolima	99	23	122
Valle Del Cauca	7	5	12
Vaupés	2	1	3
Vichada	28	27	55
Sin información	0	1	1
Total	838	588	1.426

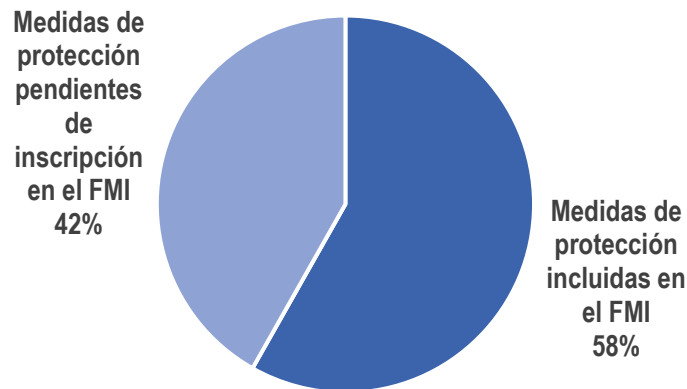
Fuente. SRTDAF. Corte 31/12/2021

b. Asignación de la medida de protección con el registro en el FMI

Fórmula del indicador: Número de medidas de protección de predios incluidos en el RUPTA que son inscritas en el FMI de la vigencia / Número de decisiones de inclusión en el RUPTA adoptadas por la UAEGRTD en la vigencia

Resultado:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	85	146	58%



Fuente: UAEGRTD-RUPTARUPTA

De las 838 solicitudes de inscripción en el RUPTA decididas en la vigencia 2021, 266 (31.7%) corresponden a casos en los que se declaró procedente la inscripción. Empero, 120 requerimientos versaron sobre predios presuntamente baldíos, por lo que se deben excluir del denominador del indicador⁵⁸.

Conforme a lo anterior, el denominador del indicador se constituye en las 146 solicitudes de inscripción en el RUPTA decididas que contaban con antecedentes registrales (FMI). De estas, en 85 casos se inscribió la medida de protección del RUPTA en el folio de matrícula inmobiliaria, lo cual representa un rendimiento del 58%, de otro lado 61 solicitudes inscritas en RUPTA se encuentran pendientes de inscripción en el FMI, tal como se desagrega a continuación:

Tabla 55. Inscripción de medidas de protección de tierras en los FMI por departamento en 2021

Departamento	Predios presuntamente baldíos	Predios con inscripción en el FMI (numerador)	Predios pendientes de inscripción en el FMI	Total predios inscritos en el RUPTA en 2021	Total predios inscritos en el RUPTA en 2021 con FMI (denominador)	Porcentaje de avance
Amazonas	0	0	0	0	0	N/A
Antioquia	15	44	11	70	55	80%
Arauca	2	9	3	14	12	75%
Atlántico	0	0	0	0	0	N/A
Bogotá D.C.	0	0	0	0	0	N/A
Bolívar	0	0	0	0	0	N/A
Boyacá	0	0	0	0	0	N/A
Caldas	0	0	0	0	0	N/A
Caquetá	0	0	0	0	0	N/A

⁵⁸ Respecto de los casos decididos en los cuales se inscribieron predios presuntamente baldíos en el Rupta, se siguió lo establecido en el inciso cuarto del artículo 2.15.6.1.1., esto es, comunicar a la ANT para que adelante los trámites de su competencia.



Casanare	0	0	2	2	2	0%
Cauca	0	0	0	0	0	N/A
Cesar	0	0	0	0	0	N/A
Chocó	2	20	7	29	27	74%
Córdoba	66	2	18	86	20	10%
Cundina marca	0	0	0	0	0	N/A
Guainía	0	0	0	0	0	N/A
Guaviare	13	1	1	15	2	50%
Huila	0	1	0	1	1	100%
La Guajira	0	0	0	0	0	N/A
Magdalena	0	0	0	0	0	N/A
Meta	21	3	12	36	15	20%
Nariño	0	0	0	0	0	N/A
Norte Santander	0	2	1	3	3	67%
Putumayo	1	0	1	2	1	0%
Quindío	0	0	0	0	0	N/A
Risaralda	0	0	0	0	0	N/A
Santander	0	2	2	4	4	50%
Sucre	0	0	0	0	0	N/A
Tolima	0	0	3	3	3	0%
Valle Del Cauca	0	1	0	1	1	100%
Vaupés	0	0	0	0	0	N/A
Vichada	0	0	0	0	0	N/A
Total	120	85	61	266	146	58%

Fuente: SRTDAF, VUR⁵⁹ y SIR⁶⁰.

c. Solicitud inclusión en el RTDAF:

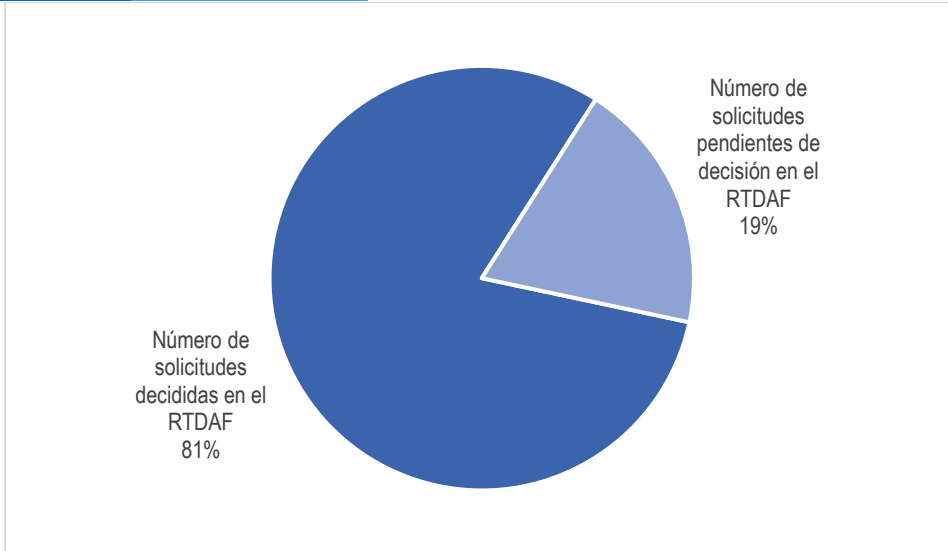
Fórmula del indicador: Número de solicitudes de inclusión en el RTDAF que, encontrándose en las zonas microfocalizadas para el proceso de restitución, fueron decididas / Número de solicitudes de inclusión en el RTDAF que se encuentran en zonas microfocalizadas para el proceso de restitución

Resultado:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	88.887	110.155	81%

⁵⁹ Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

⁶⁰ Sistema Integrado de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

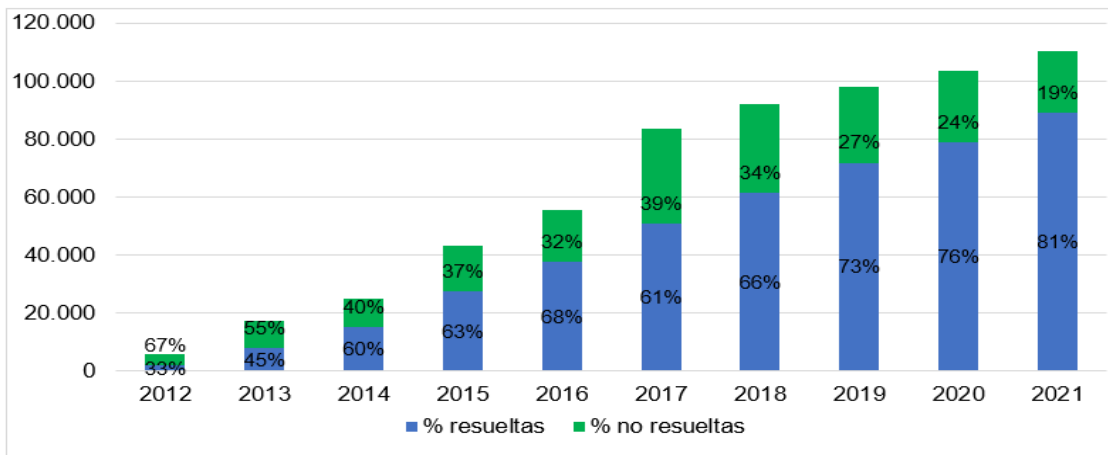


Fuente UAEGRTD

Este indicador se obtiene del número de solicitudes recibidas, microfocalizadas y con decisión respecto a la procedencia de la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, para 2012 se tuvo un avance del indicador del **33%**; en 2013 del **45%**; en 2014 del **60%**, en 2015 del **63%**, en 2016 del **68%**, en 2017 del **61%** en 2018 del **66%** en 2019 del **73%** en 2020 del **76%** y en 2021 del **81%** como se muestra en la gráfica anexa a continuación:

Avance histórico en el trámite de restitución de tierras en zonas microfocalizadas



Fuente: OTI – Matriz intermisional 31 de diciembre 2021

La anterior gráfica demuestra que la forma progresiva con la que la UAEGRTD⁶¹ atiende las solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, ha permitido superar desde el 2019 el umbral de 70% fijado por la Corte Constitucional para la superación del ECI.

⁶¹ El actuar de la UAEGRTD se delimita en el marco de las competencias establecida en el artículo 105 de la Ley 1448, modificada por la Ley 2078 de 2021.



d. Instancia Judicial:

Fórmula del indicador: Número de egresos efectivos dentro de la vigencia / Inventario inicial de procesos de restitución activos más los ingresos de la vigencia

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	939	11.030	9%

Variables:

Número de egresos por sentencias: 939

Egresos por otros conceptos: 0

Total: numerador 939

Inventario inicial de procesos de restitución: 6.868

Ingresos procesos de restitución de la vigencia: 4.162

Total: denominador 11.030

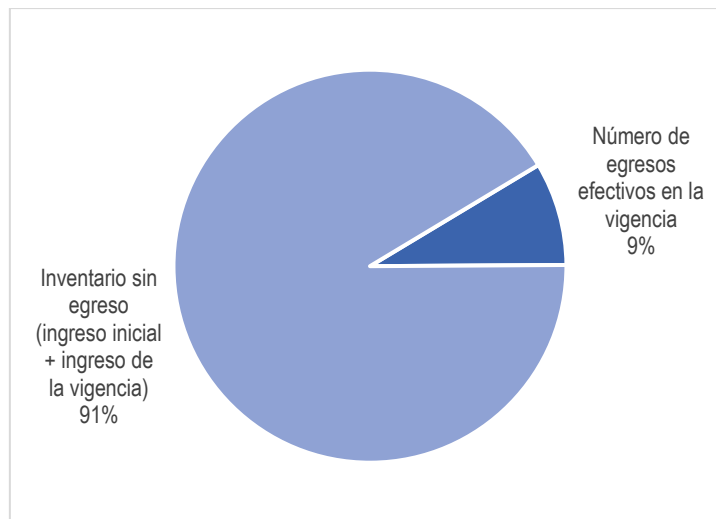


Tabla 56. Movimiento de procesos de restitución de tierras enero – diciembre de 2021

Proceso	NO DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN			EGRESOS		% EVACUACIÓN TOTAL
	Inventario inicial	Ingresos efectivos	Total	Sentencias	Total	
Proceso restitución de derechos territoriales de comunidades indígenas (Decreto Ley 4633/2011)	85	46	131	1	1	1%
Proceso restitución de derechos territoriales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (Decreto 4635/2011)	40	19	59	2	2	3%
Proceso restitución y formalización de	6.743	4.097	10.840	936	936	9%



territorios despojados o abandonados (Ley 1448 capítulo 3)						
Total, general	6.868	4.162	11.030	939	939	9%

Fuente: SIERJU. corte 28 de enero de 2022

En el marco de los proceso judiciales de restitución de tierras, los magistrados y jueces especializados en esta materia, iniciaron el año 2021 con un inventario inicial de 6.868 procesos, les ingresaron 4.162 asuntos para un total de 11.030; siendo los procesos de restitución y formalización de territorios despojados o abandonados, los de mayor demanda, con una participación del 98,4% (4.097 procesos), seguido de procesos de restitución de derechos territoriales de comunidades indígenas con el 1,1% (46 procesos) y procesos de restitución de derechos territoriales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con un 0,5% (19 procesos). Reportaron egresos por sentencias de 939 asuntos, con un índice de evacuación total del 9%.

Análisis de resultado

A continuación, se describirá el resultado de cada uno de los indicadores de protección de tierras y restitución de tierras:

a. Análisis de resultado del indicador de trámite de la solicitud de protección

Con el objetivo de potenciar el avance efectivo del indicador de solicitud de protección, en la vigencia 2021 se formularon planes de trabajo al interior de la UAEGRTD y con base en la capacidad institucional instalada se definieron metas que se encuentran reflejadas en los indicadores del CONPES 4031 de 2021⁶² y en el Seguimiento al Proyecto de Inversión y al plan de acción institucional⁶³, para robustecer el acompañamiento a las direcciones territoriales, en procura de la optimización cualitativa y cuantitativa del proceso del RUPTA .

De este modo, se puede establecer que el año 2021 es la vigencia con mayor atención de solicitudes de inscripción en el RUPTA, desde que la UAEGRTD recibió dicho registro por parte del Incoder. Como evidencia de ello, se encuentra que, de las 1.426 solicitudes de inscripción en el RUPTA pendientes de atención en el año 2021 fueron decididas 838 solicitudes, es decir que, solo en dicha vigencia se decidió el 59% de las solicitudes de protección que se encontraban pendientes.

Además, la medición del indicador de manera acumulada, tal como lo describe la fórmula de este, evidenció un rendimiento del **78%**, lo cual se encuentra ocho puntos porcentuales por encima del umbral dispuesto por la H. Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016, para la superación del ECI sobre este asunto.

⁶² El CONPES 4031 de 2021 trata sobre: "Política Nacional De Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas"

⁶³ El plan de acción institucional es un instrumento de planeación de la UAEGRTD.



Dentro de los factores a mejorar para lograr el avance esperado, se encuentra la recolección de material probatorio para la identificación de los predios, que en ocasiones se dificulta debido a (i) la carencia de información registral o catastral en algunas zonas del país, así como, (ii) a la dificultad de articulación que se presenta con un alto porcentaje de los usuarios, que en muchos casos cambian de sitios de residencia o datos de contacto, haciendo más compleja la consecución de información del titular del derecho, para la localización en geo portales y sistemas de interoperabilidad que se encuentran desplegados con la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Agencia Nacional de Tierras, entre otros.

Esta situación se presenta especialmente en los casos de inscripción oficiosa en el RUPTA que se han iniciado de acuerdo con lo descrito en la normativa vigente⁶⁴; es decir, cuando, se presentan hechos de desplazamiento forzado masivo conocidos a través de fuentes oficiales. A modo de ejemplo, de las 588 solicitudes que se encuentran en trámite, el 19 % corresponde a procedimientos iniciados oficiosamente que cuentan con ese tipo de complejidades.

Adicionalmente, 7% de los casos que se encontraban en trámite con corte al 31 de diciembre del 2021, fueron recibidos en el último trimestre de esa anualidad, por lo que conforme al procedimiento administrativo especial del RUPTA, no alcanzarían a ser resueltos en la misma vigencia.

El porcentaje restante, encuentra como común denominador la atención progresiva y gradual, de acuerdo con la capacidad institucional instalada y conforme los retos ligados a las dificultades de movilidad presentadas en esa anualidad, asociadas a movilizaciones sociales, así como, limitaciones de aforo como medida de contención de la COVID-19, lo cual retardó justificadamente la práctica de algunas pruebas relacionadas con ampliaciones de declaración de las personas solicitantes o titulares del derecho de propiedad, posesión u ocupación que se pretende proteger.

En conclusión, se puede observar un ostensible crecimiento en el rendimiento del indicador de solicitud de protección, que como ya se indicó, de manera acumulada ha superado el umbral previsto por la H. Corte Constitucional (**78%**), y de manera segmentada por vigencia, muestra un aumento progresivo y gradual, frente al cual se continúan adelantando labores de priorización y distribución de la capacidad institucional instalada, con la pretensión de la mejora continua del proceso del RUPTA, de modo que, se salvaguarden los derechos de todas las personas solicitantes de trámites frente a ese registro, particularmente de la población víctima de desplazamiento forzado.

Solicitudes de cancelación en el RUPTA:

Se destaca que en la vigencia 2021 se diferenciaron estadísticamente los procedimientos de cancelación de medidas de protección del RUPTA, de conformidad con las rutas establecidas en el Decreto 1071 de 2015, esto es, la ruta individual⁶⁵ y el mecanismo de levantamiento y cancelación de medidas de

⁶⁴ Numeral 1° del artículo 2.15.6.1.6 del Decreto 640 de 2020.

⁶⁵ Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 15 del Decreto 1071 de 2015. Como se ha informado a la H. Corte Constitucional en informes de vigencias anteriores, a través de esta ruta se gestionan todas las solicitudes de inscripción en el Rupta de derechos subjetivos, toda vez que, la otrora denominada ruta colectiva originada en el Decreto 2007 de 2001, fue derogada por el Decreto 2051 de 2016, y las



protección colectivas⁶⁶. Esa separación se verá reflejada en la distribución de las líneas del proyecto de inversión institucional correspondiente a la vigencia 2022, para el componente de RUPTA, de modo que, se pueda potenciar una distribución que permita de manera gradual y progresiva la atención de cada pretensión, conforme a la dimensión de la demanda de estas y la capacidad institucional instalada.

En una perspectiva global de la demanda que se presenta en la ruta individual del RUPTA, en la vigencia 2021, la UAEGRTD contó con un universo de 5.516 solicitudes, de las cuales el 74% corresponde a la pretensión de cancelación de medidas de protección y 26% al de inscripción en el RUPTA.

A continuación, se presentará el balance de las solicitudes con pretensión de cancelación de medidas de protección, debido a que como se ha informado a la H. Corte Constitucional en los informes de vigencias anteriores, el mayor porcentaje de solicitudes relacionadas con el RUPTA, están relacionados con esa pretensión.

Tabla 57. Atención de solicitudes de cancelación de medidas de protección en el RUPTA – Vigencia 2021

Departamento	Solicitudes decididas	Solicitudes en trámite	Total - Universo de solicitudes 2022	Porcentaje de avance
Amazonas	0	0	0	N/A
Antioquia	528	168	696	76%
Arauca	180	74	254	71%
Atlántico	8	0	8	100%
Bogotá D.C.	1	1	2	50%
Bolívar	111	44	155	72%
Boyacá	7	0	7	100%
Caldas	10	5	15	67%
Caquetá	12	10	22	55%
Casanare	9	15	24	38%
Cauca	216	44	260	83%
Cesar	52	11	63	83%
Chocó	11	4	15	73%
Córdoba	82	4	86	95%
Cundinamarca	20	2	22	91%
Guainía	0	0	0	N/A
Guaviare	3	4	7	43%
Huila	74	22	96	77%
La Guajira	5	0	5	100%
Magdalena	11	8	19	58%
Meta	103	99	202	51%
Nariño	101	18	119	85%
Norte Santander	1049	285	1334	79%

pretensiones de protección de derechos colectivos de comunidades étnicas, cuentan con mecanismos propios, conforme a lo dispuesto en el Auto 005 de 2009 y los decretos 2363 y 2365 de 2015.

Así mismo, a través del procedimiento dispuesto en la ruta individual del Ruapta, se resuelve la pretensión de cancelación de medidas de protección, bien sean individuales o colectivas (Decreto de 2007 de 2001), destacando que si corresponde a las segundas mencionadas, la decisión se refiere al derecho subjetivo del titular del derecho sobre el inmueble y no sobre la colectividad de la medida adoptada con la declaratoria de desplazamiento forzado o inminencia de riesgo, la cual queda vigente sobre la zona, pero cancelada sobre el predio, siempre que se cumplan los requisitos normativamente establecidos.

⁶⁶ Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 15 del Decreto 1071 de 2015. A través de este mecanismo se resuelven las solicitudes de levantamiento de las medidas de protección colectivas ordenadas en su momento por los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Atención Integral para la Población Desplazada por la Violencia o Territoriales de Justicia Transicional. A diferencia de lo previsto en la ruta individual, en este tipo de actuaciones no se decide sobre el derecho de una persona particular sino de la colectividad de la medida, de modo que, si se las circunstancias que la motivaron desaparecieron o cesaron, se puede declarar su levantamiento, total o parcial, y por consecuencia, la cancelación de las anotaciones de la medida en los predios vinculados a esta.



Departamento	Solicitudes decididas	Solicitudes en tramite	Total - Universo de solicitudes 2022	Porcentaje de avance
Putumayo	6	1	7	86%
Quindío	3	0	3	100%
Risaralda	3	1	4	75%
Santander	55	31	86	64%
Sucre	16	0	16	100%
Tolima	151	64	215	70%
Valle Del Cauca	268	67	335	80%
Vaupés	1	0	1	100%
Vichada	4	8	12	33%
Total	3.100	990	4.090	76%

Fuente. SRTDAF. Corte 31/12/2021

La anterior tabla evidencia cómo se continúa produciendo una alta demanda en solicitudes de cancelación de inscripciones en el RUPTA por la ruta individual, prevista en el Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020.

Debe recordarse que por medio del mecanismo de levantamiento y cancelación de medidas de protección colectivas se resuelve sobre el levantamiento de las medidas ordenadas por los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Atención Integral para la Población Desplazada por la Violencia o Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales en razón a sucesos de violencia colectivos realizaron protecciones prediales masivas puesto que afectaban grandes extensiones de territorio tales como: veredas y municipios, afectando así una multiplicidad de predios. La ruta de levantamiento de medidas colectiva discrepa de la ruta de individual, en que no se decide sobre un derecho individual sino sobre una colectividad de individuos.

Con base en lo anterior, seguidamente se presentará el universo de casos gestionados en el año 2021 a través del mecanismo de levantamiento y cancelación de medidas de protección colectivas, el cual se adelantó en los departamentos de Norte de Santander y Tolima en atención a las solicitudes presentadas por las secretarías técnicas de los Comités de Justicia Transicional de Ocaña, Chaparral y Rio Blanco, donde se vincularon más de 14.000 registros, como se desagrega a continuación:

Tabla 58. Atención de solicitudes de levantamiento y cancelación de medidas de protección colectivas en la RPTA- Vigencia 2021

Departamento	Solicitudes decididas
Amazonas	0
Antioquia	0
Arauca	0
Atlántico	0
Bogotá D.C.	0
Bolívar	0
Boyacá	0
Caldas	0
Caquetá	0
Casanare	0
Cauca	0
Cesar	0
Chocó	0



Córdoba	0
Cundinamarca	0
Guainía	0
Guaviare	0
Huila	0
La Guajira	0
Magdalena	0
Meta	0
Nariño	0
Norte Santander	4.192
Putumayo	0
Quindío	0
Risaralda	0
Santander	0
Sucre	0
Tolima	10.299
Valle Del Cauca	0
Vaupés	0
Vichada	0
Total	14.491

Fuente. SRTDAF. Corte 31/12/2021

b. Análisis de resultado del indicador asignación de la medida de protección con el registro en el FMI

De acuerdo con la medición del indicador, el denominador son 146 solicitudes de inscripción en el RUPTA decididas que contaban con antecedentes registrales (FMI). De estas, en 85 casos se inscribió la medida de protección del RUPTA en el folio de matrícula inmobiliaria, lo cual representa un rendimiento del **58 %**, de otro lado 61 solicitudes inscritas en RUPTA se encuentran pendientes de inscripción en el FMI.

El rendimiento de este indicador en la vigencia 2021 constituyó el porcentaje de avance más alto desde que la UAEGRTD recibió el RUPTA por parte del Incoder, llegando al **58%** de cumplimiento. Así las cosas, al realizar la comparación entre el porcentaje del 39% alcanzado en el año 2020 y el obtenido en 2021, se evidencia un crecimiento de 19 puntos porcentuales

Respecto de las 61 decisiones que se encuentran en tránsito de publicidad en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios inscritos en el RUPTA, se identificaron las siguientes situaciones, cuya acción de mejora se encuentra en implementación en la vigencia 2022:

- ✓ En 3 casos se remitieron los oficios de comunicación de la decisión de inscripción en la vigencia 2022 a las ORIP correspondientes, debido a que la notificación de las decisiones se logró culminar a inicios de esa anualidad, razón por la cual, se espera que en lo corrido del año en curso se vea publicitada la medida en los FMI.
- ✓ Frente a 39 solicitudes, se están adelantando las gestiones de notificación que permitan la ejecutoria de los actos administrativos, para su posterior comunicación a la autoridad registral, sin embargo, estas son labores que se ven retrasadas debido a que la mayor parte de las personas solicitantes no cuentan con correo electrónico para poder adelantar la notificación



electrónica, por lo que se acude a mecanismos de presencialidad en la notificación personal o por aviso, cuya eficacia depende de las condiciones propias del entorno de las víctimas de desplazamiento forzado, para lo cual se procura la comisión a otras autoridades públicas de los lugares de residencia de las personas, empero, estas gestiones dificultan la pronta entrada en ejecución de las decisiones.

- ✓ Frente a 3 decisiones de inscripción, se encuentran en curso procedimientos de revocación directa por solicitud de parte, o de oficio con el consentimiento de los titulares del derecho, debido a la necesidad de generar precisiones en la determinación de los predios y la calidad jurídica frente al bien, ante la presentación de material probatorio sobreviniente.
- ✓ De otra parte, en 16 casos, la decisión fue comunicada a la autoridad registral y se encuentra en tránsito del procedimiento de registro correspondiente en las ORIP de Arauca, Barrancabermeja, Girardota, Ituango, Medellín zona norte y sur, Mocoa, Montelíbano, Paz de Ariporo, Quibdó, San Martín y Villavicencio.

Los principales retos identificados para lograr un mayor cumplimiento del indicador se asociaron principalmente a dos factores. De una parte, las complejidades en las diligencias de notificación de los actos administrativos; y de otra, las situaciones de cese o congestión de actividades en algunas oficinas de registro de instrumentos públicos.

Respecto del primero, desde la UAEGRTD se ha observado que un alto porcentaje de solicitantes cambian sus datos de contacto y no lo informan, generando que se deban desplegar mayores labores para procurar el contacto efectivo con los beneficiarios de las decisiones, con el objetivo de adelantar la notificación personal o electrónica. Para estos fines, se consultan bases de datos de otras entidades públicas y privadas, logrando en algunos casos la consecución de la información necesaria o en otros, debiéndose acudir a la notificación por aviso.

En todo caso, estas labores implican mayores tiempos para la ejecutoria de las decisiones, lo cual afecta la comunicación rápida del acto administrativo a la autoridad registral para publicitar la inscripción en el RUPTA en los folios de matrícula inmobiliaria.

Ahora bien, respecto del segundo reto, en la vigencia 2021 se presentaron algunas dinámicas de cese de actividades en algunas oficinas de registro de instrumentos públicos, lo que retrasó en general los procedimientos registrales en copiosas zonas del país.

Sin embargo, para conjurar las situaciones presentadas, la UAEGRTD y la Superintendencia de Notariado y Registro han establecido una articulación permanente, tal como lo evidencia la suscripción del Convenio 4425 del 2021, el cual reemplazó el 142 de 2012, ante la prórroga de la Ley 1448 de 2011, y robusteció el compromiso de intercambio de información y apoyó en la gestión de los procedimientos misionales de ambas entidades, en lo relacionado con las políticas de restitución y protección de tierras.

En el marco de esa colaboración armónica, cuando la UAEGRTD identifica contingencias con alguna ORIP, escala la situación con la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, aportando la relación de casos que requieren apoyo, junto con los correspondientes soportes, de modo que, esa entidad pueda ejercer las labores de orientación,



inspección, vigilancia y control con los registradores de instrumentos públicos, impulsando la materialización del derecho de protección de tierras.

Así las cosas, al igual que en el anterior indicador, es posible evidenciar un crecimiento gradual, progresivo y sostenido del rendimiento, en procura de la materialización del derecho a la protección de tierras, el cual se aproxima a cerrar la brecha del umbral del 70% establecido por la H. Corte Constitucional.

c. Análisis de resultado del indicador *solicitud inclusión en el RTDAF*

El comportamiento del indicador sobre el avance de la etapa administrativa de las solicitudes relacionadas con predios ubicados en zonas microfocalizadas se ha dado en el marco de los principios de gradualidad, progresividad y enfoque diferencial. Es así como la UAEGRTD ha atendido y decidido las solicitudes de inscripción en el RTDAF, de forma creciente y sostenida a partir del año 2012, fecha en la cual empezó a operar la entidad.

En aras de evidenciar la materialización de dichos principios, se presenta el avance acumulado de este indicador, desagregado por: *i)* departamento; *ii)* por género del solicitante y *iii)* solicitantes con discapacidad.

Tabla 59. Avance acumulado en el trámite de etapa administrativa discriminado por departamento.

Departamento	Solicitudes respecto a predios en zonas micro focalizadas	No Resueltas	Resueltas	% No resueltas	% Resueltas
Sucre	3.283	101	3.182	3%	97%
Bolívar	6.686	320	6.366	5%	95%
Cundinamarca	3.205	166	3.039	5%	95%
Quindío	147	9	138	6%	94%
Magdalena	6.932	611	6.321	9%	91%
Córdoba	3.430	325	3.105	9%	91%
Santander	4.451	424	4.027	10%	90%
Caldas	2.137	218	1.919	10%	90%
Risaralda	1.014	108	906	11%	89%
Cesar	7.983	853	7.130	11%	89%
Atlántico	598	74	524	12%	88%
Valle Del Cauca	4.603	579	4.024	13%	87%
Boyacá	797	128	669	16%	84%
Bogotá D.C.	343	61	282	18%	82%
Tolima	8.090	1.673	6.417	21%	79%
Antioquia	15.820	3.311	12.509	21%	79%
Norte Santander	3.290	697	2.593	21%	79%
La Guajira	819	182	637	22%	78%
Cauca	4.742	1.111	3.631	23%	77%
Nariño	6.225	1.645	4.580	26%	74%



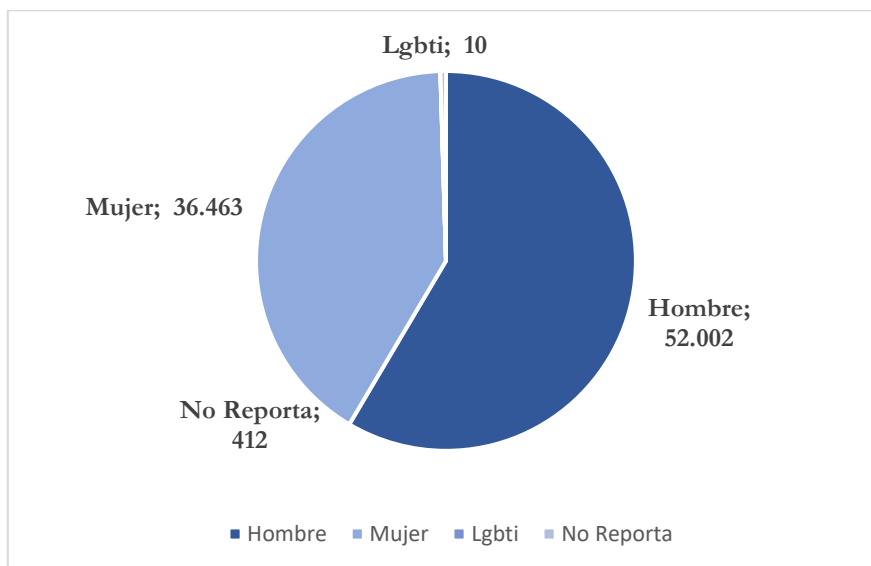
Putumayo	6.693	1.790	4.903	27%	73%
Casanare	1.495	413	1.082	28%	72%
Meta	7.072	2.177	4.895	31%	69%
Huila	1.695	576	1.119	34%	66%
Caquetá	4.562	1.563	2.999	34%	66%
Chocó	1.726	799	927	46%	54%
Vichada	1.135	558	577	49%	51%
Arauca	356	212	144	60%	40%
Guaviare	761	519	242	68%	32%
Vaupés	65	65	0	100%	0%
Total	110.155	21.268	88.887	19%	81%

Fuente: OTI – Matriz intermisional 31 de diciembre 2021

De igual manera, cabe señalar que las 21.268 solicitudes de restitución de tierras, que representan un 19% del universo, sobre las que no se ha decidido su vocación de inscripción al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, se encuentran surtiendo el proceso administrativo de conformidad con el Decreto 1071 de 2015, es decir, se encuentran en trámite y su procedimiento continuará en la vigencia 2022.

Avance acumulado en el trámite de etapa administrativa discriminado por género del solicitante

A partir del año 2011 hasta el 31 de diciembre de 2021, la UAEGRTD, ha recibido un total de **110.155 solicitudes relacionadas con predios ubicados** en zonas microfocalizadas, de las cuales se ha finalizado el trámite administrativo respecto de **88.887**, lo que equivale al **81%** del total de solicitudes recibidas. De las 88.887 solicitudes resueltas, **52.002** corresponden a solicitudes realizadas por hombres; **36.463** por mujeres; **10** a miembros de la comunidad LGTBI, y **412** no reportaron género, tal como se indica a continuación:

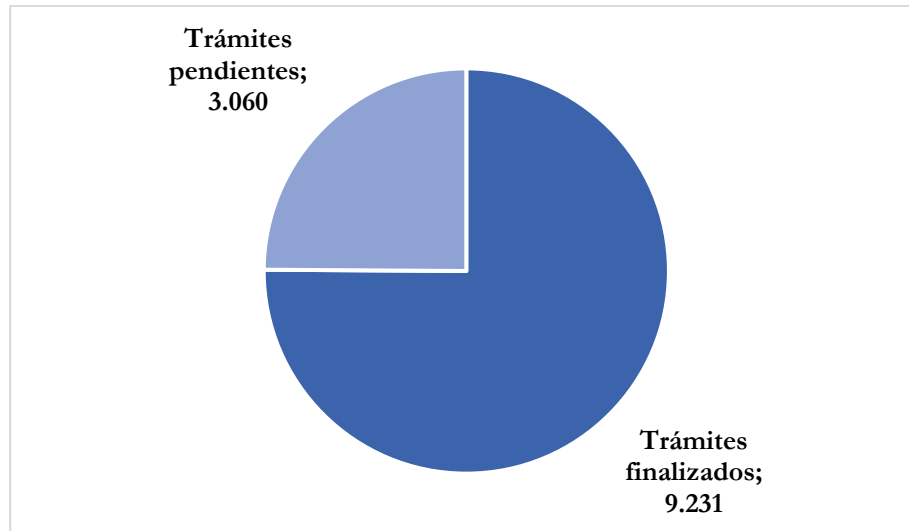


Fuente: OTI – Matriz intermisional 31 de diciembre de 2021



Avance del trámite administrativo de solicitudes en zonas microfocalizadas de personas con discapacidad

Históricamente se han recibido un total de **12.291** solicitudes relacionadas con predios ubicados en zonas microfocalizadas, de personas que manifiestan tener algún tipo de discapacidad, de las cuales, se ha finalizado el trámite administrativo de **9.231**, lo que corresponde al **75%**.



Fuente: UAEGRTD Corte 31 de diciembre de 2021

Medidas de seguridad en el proceso de restitución de tierras

El Gobierno Nacional construyó un modelo de seguridad para llevar a cabo los procesos de restitución de tierras, el cual facilita el desarrollo a partir de una articulación de esfuerzos entre el sector Defensa y el sector Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de generar las condiciones de seguridad necesarias para el avance y consolidación de la Política de Restitución de Tierras. ((Ver anexo 1 – Unidad de Restitución de Tierras; Restitución y Protección de Predios para profundizar sobre las medidas tendientes a brindar seguridad en los procesos de restitución de tierras))

Bajo ese escenario, la “microfocalización”, fue creada como una herramienta legal que le permite a la UAEGRTD definir un área específica del territorio en la cual es posible, una vez validados los criterios de seguridad, densidad del despojo y garantías de retorno (artículo 76 Ley 1448 de 2011) atender y tramitar en su totalidad las solicitudes de restitución de tierras allí existentes.

Para determinar las zonas a microfocalizar, el Ministerio de Defensa Nacional diseñó una estrategia integral para el manejo de lo que denominó, el “Componente de Seguridad para el desarrollo del proceso de Restitución de Tierras”, a través de la cual creó el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras - CI2RT, con la responsabilidad de proveer insumos en materia de seguridad e identificación de riesgos para el proceso de restitución de tierras durante toda su vigencia.



Debe precisarse, que la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios crearon los mecanismos tanto de inteligencia (CI2RT) como operativos y de decisión ejecutiva (Comités Operativos Locales de Restitución COLR), para impulsar y facilitar la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de seguridad entre el Ministerio de Defensa Nacional, la Fuerza Pública y la UAEGRTD, tendiente a garantizar las condiciones de seguridad para que se pueda llevar a cabo la restitución jurídica, material y sostenible de las tierras y territorios a favor de las víctimas afectadas por el conflicto.

Igualmente, como se observa, esas normas estructuran dos instancias: una de análisis de riesgos y una operativa, que son las responsables de facilitar la materialización de los esfuerzos de seguridad, para evitar la potencialización de los riesgos para las víctimas en las áreas objeto de restitución o para mitigar los mismos en caso de que se presenten. Estas instancias fueron agotadas en los trámites administrativos de restitución de tierras, logrando notables avances, tal como se expresará en el siguiente título.

Armonización de esfuerzos con el sector defensa

Debe precisarse que para el avance histórico del 81 % logrado en el indicador de solicitud de inclusión en el RTDAF, se ha requerido la colaboración armónica de entidades del sector defensa para microfocalizar las áreas en las cuales se ubiquen predios solicitados en restitución de tierras.

Bajo ese marco, en cumplimiento de los principios de gradualidad y progresividad establecidos en la ley y reconocidos por la Honorable Corte Constitucional⁶⁷, la UAEGRTD reporta con corte a 31 de diciembre de 2021 un total 110.155 solicitudes de restitución de tierras relacionadas con predios ubicados en zonas microfocalizadas y que equivalen al 81,15% del total solicitudes recibidas a esa fecha (135.730).

A continuación, se observa el avance gradual y progresivo de la microfocalización:

Tabla 60. Solicitudes microfocalizadas/ total de solicitudes recibidas

Año	Solicitudes recibidas acumuladas	Solicitudes en zona microfocalizada	Avance %
2017	113.273	82.119	72,50%
2018	121.145	90.271	74,51%
2019	124.323	95.290	76,65%
2020	127.960	103.415	80,98%
2021	135.730	110.155	81.15%

Fuente: UAEGRTD

⁶⁷ La sentencia T-679 de 2015, estableció que: “En efecto, la Ley 1448 de 2011 incorporó en el trámite de reparación dos principios: gradualidad y progresividad, que orientan las actuaciones del gobierno y de los jueces. Así, el artículo 76 de la mencionada norma, en concordancia con los artículos 17 y 73, establece que la restitución no se hará inmediatamente, sino que, por el contrario, “se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno”. Como se puede apreciar, la restitución de tierras requiere de la implementación de una política pública gradual y progresiva que atienda a criterios de priorización de casos, para así optimizar esfuerzos y garantizar, organizadamente, la restitución de todos los predios despojados.”



Tal como se mencionó en líneas anteriores, tanto el CI2RT como los COLR antes mencionados, permiten el avance de la fase administrativa de restitución de tierras en los territorios, a través de la descentralización de las decisiones operativas de microfocalización, toda vez que en el análisis de las condiciones de seguridad intervienen autoridades de la fuerza pública del nivel local. Estas gestiones permiten una mayor armonización en materia de seguridad entre el Ministerio de Defensa, Fuerza Pública y UAEGRTD, que trae consigo una mayor garantía para brindar condiciones de seguridad y con ello avanzar en los procesos de restitución de tierras.

Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se realizaron **327** mesas técnicas del CI2RT (8 nivel central y 319 nivel regional), respecto del cual se resalta la actualización del mapa de Prevención y Seguridad⁶⁸ siendo la más reciente del 23 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo expuesto, entre los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se obtuvo a nivel municipal los siguientes conceptos de seguridad:

Resultados de conceptos de seguridad gestionados ante el CI2RT ⁶⁹	N° de Municipio				
	2017	2018	2019	2020	2021
Concepto de seguridad favorable de toda el área municipal	70	128	0	1	160
Concepto de seguridad favorable parcialmente del área municipal	74	38	73	101	41
Concepto de seguridad desfavorable	25	46	28	37	121
Total de conceptos gestionados	169	212	101	139	322

Fuente: UAEGRTD. Subdirección General - Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2021

En 2021, con la valoración de las condiciones de seguridad se avanzó en microfocalizar áreas con concepto de seguridad favorable de toda el área municipal y algunos casos, con concepto de seguridad favorable parcialmente del área municipal. Así mismo, quedan por intervenir aquellos casos (área total o parcial) con mayores complejidades en materia de orden público, los cuales son evaluados periódicamente a través del CI2RT, a fin de ampliar la cobertura en las localidades que evidencien mejoría en su situación.

⁶⁸ Al respecto es importante mencionar que se crearon las versiones 19, 20 y 21.

⁶⁹ La gestión de conceptos de seguridad ante el CI2RT es dinámica, debido a la variación de las condiciones de seguridad de cada zona. Es así, que un municipio con condiciones desfavorables de seguridad puede variar a condiciones favorables total o parcialmente.



Debe señalarse, que entre mayores áreas cuenten con condiciones de seguridad mayor será la intervención de la UAEGRTD en el territorio. Por este motivo, se han realizado múltiples esfuerzos articulados con la fuerza pública para monitorear la seguridad en los territorios, de modo que cuando sea favorable el concepto de seguridad, se realicen las actuaciones administrativas pertinentes por parte de la UAEGRTD.

d. Análisis de resultado del indicador Instancia Judicial

Los magistrados y jueces especializados en restitución de tierras iniciaron el año 2021 con un inventario inicial de 6.868 procesos de restitución de tierras, les ingresaron 4.162 asuntos para un total de 11.030; siendo los procesos de restitución y formalización de territorios despojados o abandonados. Como se señaló en la medición del indicador, en la vigencia 2021 se reportaron egresos por sentencias de 939 asuntos, con un índice de evacuación total para la vigencia 2021 del 9%.

Respecto a la gestión de solicitudes, en el año 2021, los despachos judiciales especializados en restitución de tierras recibieron 12.612 solicitudes, evacuaron 5.314 de las cuales 1.550 se incorporaron en las sentencias de restitución de tierras dictadas por los jueces y magistrados, 68 fueron negadas, 693 devueltas (rechazadas) por falta de requisitos de tierras, como se detalla a continuación:

Tabla 61. gestión de solicitudes de restitución de tierras enero - diciembre de 2021

GESTIÓN GENERAL						FORMAS DE SALIDA			
Año	Competencia	Inventario Inicial de Solicitudes	Ingresos por Solicitudes	Egresos por solicitudes	Inventario final de solicitudes	Egresos - número de solicitudes incorporadas en la sentencia	Egresos - número de solicitudes negadas en el periodo	Egresos - solicitudes por Otro concepto 70	Egresos - solicitudes devueltas
2021	Tribunal Superior	1.190	754	792	1.152	403	68	321	0
	Juzgados del Circuito	30.919	11.858	4.522	38.255	1.147	0	2.682	693
Total 2021		32.109	12.612	5.314	39.407	1.550	68	3.003	693

Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU

En relación con el enfoque diferencial de los grupos poblacionales atendidos, se presenta en los siguientes cuadros la desagregación detallada tanto para los solicitantes como para los beneficiarios durante el año 2021:

Por género / sexo:

70 La salida de solicitudes por otro concepto hace referencia al número de solicitudes correspondientes a los procesos que salieron para descongestión, remitidos a otros despachos, cambio de radicación o por otras salidas (por ejemplo, desistimiento o retiro de la solicitud).



Año	Solicitantes		Beneficiarios	
	Solicitantes - Hombres	Solicitantes - Mujeres	Beneficiarios - Hombres	Beneficiarios - Mujeres
2021	13.643	12.789	465	457

Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU

La información anterior permite colegir que de los 26.432 solicitantes el 52% (13.643) corresponde a hombres y el 48% (12.789) a mujeres. Los beneficiarios equivalen al 3,5% con un total de 922, de los cuales el 50,4% (465) son hombres y el 49.6% (457) son mujeres.

Por grupo etario:

Año	Solicitantes				Beneficiarios			
	niños o niñas	adolescentes	adultos	adultos mayores	niños o niñas	adolescentes	adultos	adultos mayores
2021	595	390	9.734	6.756	7	2	428	296

Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU

En relación con el grupo etario de los solicitantes, el 3,4% corresponde a niños o niñas, el 2,2% a adolescentes, el 55,7% a adultos y el 38,7% a adultos mayores.

Por grupo étnico:

Año	Solicitantes					Beneficiarios	
	afrodescendientes	indígenas	Pueblos ROM o Gitano	Palenquero	sin pertenencia étnica	Beneficiarios indígenas	sin pertenencia étnica
2021	343	13.668	2.036	1	350	1	133

Respecto al grupo étnico, se observa que la mayor participación corresponde a los grupos indígenas con un 83,4% del total de los solicitantes.

En cuanto al cumplimiento de las órdenes en posfallo, durante el año 2021, ingresaron 14.604 órdenes, de las que se dio cumplimiento a 6.286 órdenes, 40 órdenes fueron derogadas (porque es imposible su cumplimiento o porque no es necesaria la orden) y 308 se dieron por finalizadas por presentarse hechos sobrevinientes que impiden que las entidades puedan dar cumplimiento.



Tabla 62. Número de impulsos o acciones de seguimiento a órdenes de la sentencia adelantadas por los despachos de restitución de tierras durante el año 2021

Año	Competencia	Inventario inicial - órdenes pendientes de cumplimiento	Ingreso - órdenes proferidas	Egresos - órdenes cumplidas	Egresos - órdenes derogadas	Egresos - órdenes finalizadas causas sobrevinientes	Inventario final - órdenes pendientes de cumplimiento
2021	Tribunal Superior	15.539	4.963	1.957	6	4	18.535
	Juzgados del Circuito	19.922	9.641	4.329	34	304	24.896
Total 2021		35.461	14.604	6.286	40	308	43.431

Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU

De otra parte, se considera pertinente informar que la gestión judicial en materia de restitución de tierras es atendida por 5 Salas Civiles especializadas en restitución de tierras, cada una compuesta por 3 despachos de magistrado y 40 juzgados civiles del circuito cuya ubicación territorial se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 63. Mapa judicial de cobertura en restitución de tierras

DISTRITOS	CIRCUITOS	JUZGADOS PERMANENTES	
Medellín	1. Apartadó	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó	
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó	
	2. Antioquia	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia	
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia	
		Juzgado 101 Itinerante Civil Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia	
	3. Montería	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Montería	
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Montería	
		Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Montería	
	4. Quibdó	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó	
	Cartagena	1. Carmen de Bolívar	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar
			Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar
			Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar
2.. Santa Marta		Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta	
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta	
		Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta	
3. Sincelejo		Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	
4. Valledupar		Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	
		Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	
Bogotá		1. Cundinamarca	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca
	2. Ibagué	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué	
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué	
	3. Villavicencio	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio	
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio	
	4. Florencia	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Florencia	



Cali	1. Cali	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cali
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cali
	2. Mocoa	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa
	3. Popayán	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Popayán
	4. Pasto	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Pasto
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Pasto
		Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Pasto
		Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Tumaco
	5. Pereira	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Pereira
Cúcuta	1. Cúcuta	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta
		Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta
	2. Bucaramanga	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga
	3. Barrancabermeja	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja

Fuente: Mapa judicial Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Se precisa que con el Acuerdo PCSJA20-111702 del 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se modifica el mapa judicial de los despachos civiles especializados en restitución de tierras se disponen algunos traslados de despachos y cargos, y se dictan otras medidas” se modificó a partir del 1 de marzo de 2021 el mapa judicial, específicamente en el Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Bogotá, creándose el Circuito Judicial Civil Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, con sede en Florencia y conformado por los siguientes municipios:

1. Albania,
2. Belén de los Andaquíes,
3. Cartagena del Chaira,
4. Curillo,
5. El Doncello,
6. El Paujil,
7. Florencia,
8. La Montañita,
9. Milán,
10. Morelia,
11. Puerto Rico,
12. San José de Fragua,
13. San Vicente del Caguán,
14. Solano,
15. Solita y
16. Valparaíso.

El Circuito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, con sede en la ciudad de Ibagué, Distrito Judicial de Bogotá, conformado por los municipios de:

1. Acevedo – Huila,
2. Agrado – Huila,
3. Aipe – Huila,



4. Algeciras – Huila,
5. Alpujarra – Tolima,
6. Altamira – Huila,
7. Alvarado – Tolima,
8. Ambalema – Tolima,
9. Anzoátegui – Tolima,
10. Argentina – Huila,
11. Ataco – Tolima,
12. Baraya – Huila,
13. Beltrán – Cundinamarca,
14. Cajamarca – Tolima,
15. Campoalegre – Tolima,
16. Carmen de Apicalá – Tolima,
17. Casabianca – Tolima,
18. Chaparral – Tolima,
19. Coello – Tolima,
20. Colombia – Huila,
21. Coyaima – Tolima,
22. Cunday – Tolima,
23. Dolores – Tolima,
24. Elías – Huila,
25. Espinal – Tolima,
26. Falan – Tolima,
27. Flandes – Tolima,
28. Fresno – Tolima,
29. Garzón – Huila,
30. Gigante – Huila,
31. Guadalupe – Huila,
32. Guamo – Tolima,
33. Armero Guayabal – Tolima,
34. Herveo – Tolima,
35. El hobo – Huila,
36. Honda – Tolima,
37. Ibagué – Tolima,
38. Icononzo – Tolima,
39. Iquira – Huila,
40. Isnos – Huila,
41. La Plata – Huila,
42. Lérida – Tolima,
43. Líbano – Tolima,
44. Mariquita – Tolima,
45. Melgar – Tolima,
46. Murillo – Tolima,
47. Nátaga – Huila,



48. Natagaima – Tolima,
49. Neiva – Huila,
50. Oporapa – Huila,
51. Ortega – Tolima,
52. Paicol – Huila,
53. Palermo – Huila,
54. Palestina – Huila,
55. Palocabildo – Tolima,
56. Piedras – Tolima,
57. El pital – Huila,
58. Pitalito- Huila,
59. Planadas – Tolima,
60. Prado – Tolima,
61. Purificación – Tolima,
62. Ríoblanco – Tolima,
63. Rivera – Huila,
64. Roncesvalles – Tolima,
65. Rovira – Tolima,
66. Saladoblanco – Huila,
67. Saldaña – Tolima,
68. San Agustín – Huila,
69. San Antonio – Tolima,
70. San Luis – Tolima,
71. Santa Isabel – Tolima,
72. Santa María – Huila,
73. Suárez – Tolima,
74. Suaza – Huila,
75. Tarquí – Huila,
76. Tello – Huila,
77. Teruel – Huila,
78. Tesalia – Huila,
79. Timaná – Huila,
80. Valle de San Juan – Tolima,
81. Venadillo – Tolima,
82. Villa Hermosa – Tolima,
83. Villa Rica – Tolima,
84. Villavieja – Huila y
85. Yaguará – Huila.

La creación del circuito judicial de restitución de tierras de Florencia, acerca la oferta de justicia a las víctimas del departamento del Caquetá y descongestiona los juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras de Ibagué, para que las solicitudes de restitución sean resueltas de manera pronta, cumplida y eficaz.



Así mismo, es relevante señalar que en el año 2021 el Consejo Superior de la Judicatura, con recursos destinados por el Gobierno Nacional para la adopción de medidas de descongestión en la Rama Judicial, dispuso mediante Acuerdo PCSJA21- 11766 del 03 de marzo de 2021 la creación de un cargo de profesional universitario grado 16 para el Despacho 002 de la Sala Civil de Restitución de Tierras de Bogotá, con el propósito de brindar un apoyo preferente en el proceso 11001220300020180031900.

En este proceso se da cumplimiento a la sentencia STC – 4360 de 2018 que reconoció a la Amazonía Colombiana como sujeto de derechos, impartiendo órdenes encaminadas a reducir la deforestación y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, cuyo cumplimiento se encuentra a cargo del despacho.

Con esta medida, se apoya la gestión del despacho con el fin de que el cumplimiento de las órdenes establecidas en la tutela, no reduzca la capacidad del despacho para atender los temas de restitución de tierras, en detrimento de los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Para finalizar, cabe destacar que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21- 11773 del 26 de marzo de 2021, aprobó el plan de formación para la Rama Judicial 2021 que incluye programa de formación en restitución de tierras y de las actividades académicas aprobadas se han adelantado las siguientes:

Actividad	Tema	Participantes
Diálogo de saberes interinstitucional frente a la Restitución Integral de las Víctimas con miras al nuevo horizonte propuesto en la ley 2078 de 2021	Firma del convenio de Intercambio de Información URT-CSJ. Intervención del Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Acción de Tutela Radicación N. 11001-02-03-000-2021-00911-00. Necesidades de Articulación en torno a temáticas complejas del proceso restitutivo en la vigencia 2021. Nuevas Competencias asignadas para la implementación de la política de vivienda rural. Examen sobre el nivel de cumplimiento y satisfacción de los derechos de las víctimas.	57

Fuente: Registro académico EJRLB.

Con esta actividad la Corporación busca fortalecer los criterios de interpretación judicial de los funcionarios y servidores judiciales de la especialidad de restitución de tierras de todo el país que participan en la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, para lograr una formación judicial integral que propenda por el mejoramiento de la gestión judicial en el marco de los procesos de restitución de tierras.

3.3.3 Balance de política pública

En este acápite del insumo, se relacionarán las acciones de atención directa a las víctimas, así como las medidas de política pública que se desplegaron durante la vigencia de 2021, que complementan la lectura del goce efectivo del derecho de restitución de tierras y protección de predios arrojada por la medición IGED. En este, además, se explicará el avance en el cumplimiento de las diferentes órdenes estructurales proferidas por la Corte Constitucional, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.



Acciones de política pública desarrolladas en la vigencia 2021 para el derecho de protección de tierras

Dentro de las acciones positivas realizadas en la vigencia 2021 para alcanzar las mediciones anteriores se encuentran:

i. Robustecimiento del RUPTA como mecanismo de protección de tierras

De manera acumulada desde que la UAEGRTD asumió la competencia en la administración del RUPTA, se han tramitado por la ruta individual 16.609 solicitudes o casos iniciados de oficio, de los cuales 13.919 (84%) corresponden a requerimientos de cancelación de medidas de protección y 2.690 (16%) a solicitudes de inscripción en ese registro.

Se observa entonces, un crecimiento progresivo de la pretensión de inscripción en el RUPTA, toda vez que, cuando la UAEGRTD recibió dicho registro, en las primeras vigencias la tendencia era de un 97% de predominancia en la demanda de solicitudes de cancelación de medidas de protección; es decir, que los procedimientos de inscripción han pasado de tener un peso del 3% sobre el universo de gestión, a un 16%, creciendo 13 puntos porcentuales.

Esto se debe a diferentes factores, donde se destacan dos elementos transversales que han potenciado el robustecimiento y posicionamiento del RUPTA como mecanismo de materialización del derecho a la protección de tierras. El *primer factor*, es la *actualización normativa impulsada por el Gobierno Nacional*, que permitió la creación de un procedimiento administrativo especial a través del artículo 84 de la Ley 1955 de 2019, que adicionó la Ley 387 de 1997; además, de posibilitar la función de inscripción en ese registro de manera oficiosa, articular las políticas de restitución y protección de tierras, a través de su coexistencia en todo el territorio nacional, y precisar los requisitos para que una persona se pueda inscribir o solicitar la cancelación de medidas del RUPTARUPTA, situación reglamentada a través del Decreto 640 de 2020.

El *segundo factor* relevante han sido las gestiones de divulgación, socialización y fortalecimiento de capacidades del RUPTA como herramienta para la protección de las tierras de la población víctima de desplazamiento forzado, por medio del afianzamiento del conocimiento por parte de los profesionales de la entidad, de modo que, se convierten en actores que replican la información con los usuarios y entidades que atienden a los desplazados, situación que se ha informado a la H. Corte Constitucional en los informes de anteriores vigencias (2018-2020).

Particularmente en el año 2021, la UAEGRTD inició una labor de actualización del material de divulgación, acción que proseguirá en las vigencias siguientes, para lo cual se prevé una versión de la cartilla explicativa del RUPTA, así como, vídeos y piezas publicitarias, con destino a la población y las entidades del SNARIV, a través de medios electrónicos de comunicación masiva.

Adicionalmente, se continuó desplegando la labor permanente de actualización de lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UAEGRTD, en lo correspondiente al proceso RUPTA,



para lo cual se ha actualizado la documentación relacionada con procedimientos, protocolos, modelos y formatos, que potencien el fortalecimiento del trámite en los términos descritos por la normativa vigente.

ii. Acciones de fortalecimiento de articulación interinstitucional

En aras que el procedimiento RUPTA garantice de forma efectiva los derechos de los solicitantes, se estandarizaron los modelos de comunicación de las decisiones de la UAEGRTD con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y las autoridades registrales, de modo que, se reduzca el riesgo de notas devolutivas y se optimice el proceso de publicidad en FMI, en el caso de las ORIP.

En relación con la atención de predios presuntamente baldíos, cuya inscripción se solicita en el RUPTARUPTA, justamente en el modelo de comunicación a la ANT, como en el de las resoluciones que resuelven la inscripción, se robustecieron los fundamentos jurídicos para que esa autoridad pueda desplegar sus gestiones, tal como se informó en la respuesta del Auto 756 de 2021. Sobre el asunto, se planteó como punto de abordaje las competencias de dicha entidad en materia de apertura de folios de matrícula inmobiliaria de manera oficiosa, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.6.16.2 y subsiguientes del Decreto 1069 de 2015.

De otro lado, en la vigencia 2021 la UAEGRTD actualizó un documento destinado a la recepción de solicitudes de inscripción o cancelación de medidas de protección del RUPTA fuera de las sedes de la UAEGRTD, mecanismo definido para la radicación de solicitudes en las zonas donde la entidad no cuenta con oficinas, de modo que, los usuarios puedan acudir al Ministerio Público en los municipios donde se encuentran domiciliados para poner en conocimiento los datos que permitan dar curso a sus requerimientos.

iii. Fortalecimiento de articulación de la ruta de protección con la ruta de restitución de tierras

En los actos administrativos que resuelven la inscripción en el RUPTA se fortaleció el estudio de las condiciones que permiten la articulación con la política de restitución de tierras, a través de órdenes de inicio oficiosa de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras, en el marco de lo establecido en el inciso tercero del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Con el despliegue de este lineamiento, en todas las solicitudes de inscripción en el RUPTA, así como, en los casos iniciados de oficio, se evalúa la procedencia de activar oficiosamente la ruta de restitución de tierras, mediante la creación de casos en el SRTDAF, para dar curso al procedimiento establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, permitiendo así la actuación secuencial y articulada de los dos registros.

Estas acciones dan cuenta de un avance sustancial en el cumplimiento de la orden 7ma del Auto 373 de 2016, que solicita que exista una articulación de las rutas de protección de predios -individual y colectiva, vía su inscripción en el RUPTA, con la política de restitución de tierras.

iv. Implementación de la inscripción en el RUPTA de manera oficiosa

En procura de optimizar la implementación de la inscripción en el RUPTA de manera oficiosa, tal como se informó en la respuesta del Auto 756 de 2021⁷¹, la UAEGRTD adelantó en la vigencia 2021 varias gestiones de diagnóstico de escenarios y planteamiento de acciones de mejora, como la consulta del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, especialmente frente a hechos de desplazamiento forzado; mesas de trabajo

⁷¹ Respuesta al punto 14.4.



interinstitucionales con la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas como líder del SNARIV y administradora del Formato Único de Declaración, en cuyo anexo 13 se registra el censo de desplazamientos forzados masivos previsto en el artículo 48 del Ley 1448 de 2011, desarrollado por los artículos 2.2.2.5.1 y subsiguientes del Decreto 1084 de 2015; e intercambio de información para el estudio de más de 1.500 casos en los que potencialmente podría iniciarse la ruta individual del RUPTA .

A partir de las acciones afirmativas referidas previamente y los resultados de los indicadores del derecho de protección de tierras expuestos en capítulos precedentes, se observa que el balance de la política pública presenta una tendencia de crecimiento, que vislumbra la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales sobre este aspecto, especialmente considerando que el umbral establecido por la H. Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016 fue del 70%, para ambos indicadores.

Así, frente al primero de los indicadores referente al trámite de la solicitud de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA, ya se observa la superación del umbral en el resultado acumulado del 78% en la resolución de solicitudes de inscripción en el RUPTA, como mecanismo para proteger las relaciones jurídicas de propiedad, posesión y ocupación de la población víctima de desplazamiento forzado.

Ahora bien, frente al segundo indicador referente a la asignación de la medida de protección con el registro en el Folio de Matrícula Inmobiliaria - FMI, que tiene una fórmula de medición limitada a la vigencia, se observa un avance relevante que cierra la brecha del umbral de cumplimiento, encontrándose a solo doce puntos (12) porcentuales de este. En todo caso, con la pretensión de brindar una perspectiva ampliada, a continuación, se presenta el rendimiento acumulado⁷² al igual que se realizó respecto del primer indicador:

Inscripción de medidas de protección de tierras en los FMI - Acumulado

Departamento	Predios presuntamente baldíos	Predios con inscripción en el FMI	Predios pendientes de inscripción en el FMI	Total predios inscritos en el RUPTA en 2021	Total predios inscritos en el RUPTA en 2021 con antecedentes registrales (FMI)	Porcentaje de avance
Amazonas	0	0	0	0	0	N/A
Antioquia	30	98	56	184	154	64%
Arauca	2	11	3	16	14	79%
Atlántico	0	0	0	0	0	N/A
Bogotá D.C.	0	0	0	0	0	N/A
Bolívar	4	3	3	10	6	50%
Boyacá	0	0	0	0	0	N/A
Caldas	0	0	0	0	0	N/A
Caquetá	8	1	9	18	10	10%
Casanare	0	0	2	2	2	0%
Cauca	0	1	0	1	1	100%
Cesar	0	0	0	0	0	N/A
Chocó	2	22	8	32	30	73%
Córdoba	68	3	22	93	25	12%
Cundinamarca	0	0	0	0	0	N/A
Guainía	0	0	0	0	0	N/A
Guaviare	14	1	1	16	2	50%

⁷² Al igual que para el primer indicador de protección de tierras, se presentan los resultados tomando como punto de partida la vigencia 2016, anualidad en la que la UAEGTRD recibió la competencia del Rupta y hasta el corte del 31 de diciembre de 2021.



Huila	0	1	0	1	1	100%
La Guajira	0	0	0	0	0	N/A
Magdalena	0	0	0	0	0	N/A
Meta	22	5	13	40	18	28%
Nariño	0	6	0	6	6	100%
Norte Santander	0	4	1	5	5	80%
Putumayo	1	0	1	2	1	0%
Quindío	0	0	0	0	0	N/A
Risaralda	0	0	0	0	0	N/A
Santander	0	7	4	11	11	64%
Sucre	0	0	4	4	4	0%
Tolima	0	0	3	3	3	0%
Valle Del Cauca	0	2	0	2	2	100%
Vaupés	0	0	0	0	0	N/A
Vichada	0	0	0	0	0	N/A
Total	151	165	130	446	295	56%

Fuente. SRTDAF, VUR y SIR.

Puede entonces observarse que el porcentaje de rendimiento de la vigencia 2021 se encuentra en línea con la tendencia del avance acumulado, con una diferencia de dos puntos porcentuales, pero en todo caso guardando la perspectiva de crecimiento.

Dentro del análisis de retos presentados para lograr un mayor cumplimiento del indicador de manera acumulada, frente a los 130 casos que se encuentran en trámite de inscripción de la medida en el FMI, se identificaron los mismos factores descritos en el análisis cualitativo de los resultados de la vigencia 2021, aunado a la respuesta mediante nota devolutiva de algunas ORIP, para lo cual se dará curso a los recursos propios del proceso registral y la subsanación de las circunstancias que permitan materializar la decisión.

v. Garantía de derechos en el marco de las solicitudes de cancelación de inscripción

Finalmente, dentro del balance de la política, se retoma lo informado a la H. Corte Constitucional en los informes de vigencias anteriores y en la respuesta al Auto 756 de 2021, en lo referido a que un análisis de la amplia demanda de solicitudes de cancelación de medidas de protección, tanto por la ruta individual como a través del mecanismo de levantamiento y cancelación, total o parcial, de medidas de protección colectivas, se debe principalmente a dos factores, la cesación de las circunstancias que originalmente motivaron las medidas y la implementación de políticas de ordenamiento social de la propiedad rural.

Ambos factores se interrelacionan, pues se ha observado que la principal motivación de las solicitudes de levantamiento y cancelación de medidas de protección colectivas por parte de los Comités Territoriales de Justicia Transicional ha sido la necesidad de dinamizar el mercado del suelo ante la desaparición o cesación de las causas que originaron la declaratoria inicial de inminencia de riesgo o de desplazamiento forzado, así como, la implementación de políticas de ordenamiento social de la propiedad rural con la Agencia Nacional de Tierras.



Debe destacarse que estos trámites de cancelación de medidas de protección colectivas, tanto en su dimensión individual como de levantamientos colectivos, se ciñen al procedimiento especial dispuesto por la Ley 387 de 1997, adicionada por la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 640 que lo reglamentó, constituyéndose en garantías del debido proceso y del derecho de protección de tierras de los beneficiarios de las medidas, a través de lineamientos no discrecionales, tal como lo indicó la H. Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016.

Para estos fines, en la ruta individual se realiza especial énfasis en acopiar pruebas que permitan acreditar que las causas que motivan la solicitud de cancelación de la medida de protección se encuentran libres de vicios del consentimiento. Para esto, se recurre a la práctica de pruebas como ampliaciones de declaración, entrevistas a profundidad, informes técnicos de recolección de pruebas sociales, consultas de plataformas interinstitucionales (Vivanto, SPOA, Policía Nacional, etc.), entre otros, de acuerdo con las condiciones del caso concreto.

En el mecanismo de levantamiento y cancelación de medidas de protección colectivas se vincula a los entes territoriales como secretarios técnicos de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y de los Subcomités Territoriales de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, participando incluso la UAEGRTD en sesiones de esas instancias, como invitada para conocer el fundamento de los requerimientos. Así mismo, se comunica y requiere el apoyo de entidades del Ministerio Público, como las procuradurías, defensorías y personerías regionales o municipales, según el caso concreto.

También se requieren conceptos de seguridad de la fuerza pública, tanto del Ejército como de la Policía Nacional, según los niveles de mando territoriales, y se consulta el Sistema de Alertas Tempranas, de modo que, se cuente con un amplio acervo probatorio que permita analizar la cesación o desaparición de las causas que motivaron inicialmente las medidas.

Entonces, se visibiliza cómo el trámite para resolver las solicitudes de cancelación de medidas de protección, se articula directamente con la materialización del derecho a la protección de tierras, toda vez que únicamente se declara la procedencia de la cancelación bajo el cumplimiento de requisitos normativamente establecidos, en el marco de un procedimiento reglado, no discrecional y que recauda elementos materiales de prueba suficientes para motivar la decisión (para constatar que las solicitudes de cancelación no se elevaron como consecuencia de presiones o constreñimientos, sino de manera libre y voluntaria), en procura de salvaguardar los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado y de las personas titulares de los derechos reales sobre los inmuebles.

Lo anterior, demuestra el avance del Gobierno nacional en el cumplimiento de la orden 9na del Auto 373 de 2016, que ordena *“la adopción de un protocolo que incorpore un procedimiento homologado y reglado que permita hacer seguimiento, monitoreo y acompañamiento del nivel central al territorial, en materia del levantamiento de las medidas colectivas de protección de tierras y de las autorizaciones para la enajenación o transferencia de bienes. Lo anterior, de forma tal que se garantice la debida protección a la población desplazada frente a posibles situaciones de fuerza o amedrentamiento a las que se vea sometida para la venta de sus predios”*.



Con el objeto de brindar una perspectiva acumulada de la pretensión de cancelación de medidas de protección del RUPTA, al igual que se realizó para la de inscripción, se presenta a continuación una desagregación por departamentos:

Tabla 64. Atención de solicitudes de cancelación de medidas de protección en el RUPTA – Acumulado⁷³

Departamento	Solicitudes de cancelación en el RUPTA decididas	Requerimientos de cancelación en el RUPTA convertidas en solicitudes de restitución de tierras	Subtotal solicitudes atendidas	Solicitudes en tramite	Total - Universo de solicitudes	Porcentaje de avance
Amazonas	0	0	0	0	0	N/A
Antioquia	1975	2	1977	168	2145	92%
Arauca	529	0	529	74	603	88%
Atlántico	26	0	26	0	26	100%
Bogotá D.C.	5	0	5	1	6	83%
Bolívar	637	0	637	44	681	94%
Boyacá	20	0	20	0	20	100%
Caldas	63	0	63	5	68	93%
Caquetá	89	0	89	10	99	90%
Casanare	13	0	13	15	28	46%
Cauca	1373	0	1373	44	1417	97%
Cesar	204	0	204	11	215	95%
Chocó	36	0	36	4	40	90%
Córdoba	427	0	427	4	431	99%
Cundinamarca	86	0	86	2	88	98%
Guainía	0	0	0	0	0	N/A
Guaviare	18	0	18	4	22	82%
Huila	255	0	255	22	277	92%
La Guajira	12	0	12	0	12	100%
Magdalena	32	0	32	8	40	80%
Meta	399	0	399	99	498	80%
Nariño	480	0	480	18	498	96%
Norte Santander	3473	0	3473	285	3758	92%
Putumayo	64	0	64	1	65	98%
Quindío	15	0	15	0	15	100%
Risaralda	29	0	29	1	30	97%
Santander	174	0	174	31	205	85%
Sucre	399	0	399	0	399	100%
Tolima	798	0	798	64	862	93%
Valle Del Cauca	1289	0	1289	67	1356	95%
Vaupés	1	0	1	0	1	100%
Vichada	6	0	6	8	14	43%
Total	12927	2	12929	990	13919	93%

Fuente. SRTDAF. Corte 31/12/2021

⁷³ Periodo de 2016 a 2021.



De igual forma, se presenta la información acumulada correspondiente a procedimientos de levantamiento y cancelación, total o parcial, de medidas de protección colectivas, los cuales se destaca en todos los casos se ha iniciado por solicitud de parte, de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, como titulares de la actuación⁷⁴:

Tabla 65. Atención de solicitudes de levantamiento y cancelación de medidas de protección colectivas en el RUPTA - Acumulado

Departamento	Solicitudes decididas
Amazonas	0
Antioquia	0
Arauca	0
Atlántico	0
Bogotá D.C.	0
Bolívar	0
Boyacá	0
Caldas	0
Caquetá	0
Casanare	0
Cauca	0
Cesar	0
Chocó	0
Córdoba	0
Cundinamarca	0
Guainía	0
Guaviare	0
Huila	0
La Guajira	0
Magdalena	0
Meta	157
Nariño	0
Norte Santander	17201
Putumayo	0
Quindío	0
Risaralda	0
Santander	0
Sucre	914
Tolima	13883
Valle Del Cauca	0
Vaupés	0
Vichada	0
Total	32155

Fuente. SRTDAF. Corte 31/12/2021

A modo de conclusión, se observa que el derecho de protección de tierras a través del RUPTA concreta su seguimiento a través del indicador que mide la resolución de solicitudes de inscripción y el que monitorea la inscripción de las medidas en los FMI, los cuales en su gestión acumulada evidencian importantes progresos en procura de cerrar la brecha de cumplimiento del umbral establecido por la H. Corte Constitucional, el primero con un rendimiento del 78%, y el segundo, del 58%, lo cual aunado a las acciones afirmativas que se vienen adelantando para la mejora continua del proceso en sus dos

⁷⁴ Artículo 2.15.6.3.2. del Decreto 1071 de 2015.



dimensiones, inscripción y cancelación, permite vislumbrar la proximidad en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional sobre el asunto.

Acciones de política pública desarrolladas en la vigencia 2021 para el derecho de restitución de tierras

A continuación, se enunciará las distintas acciones que la UAEGRTD ha emprendido con el fin de garantizar la materialización del derecho a la restitución de tierras de la población víctima de desplazamiento forzado.

vi. Medidas adoptadas por la UAEGRTD para facilitar el trámite de restitución de tierras y superar las dificultades derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19

Es necesario señalar que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional, medida que ha sido prorrogada en distintas ocasiones. Actualmente, la Resolución No. 00304 del 23 de febrero de 2022, prorrogó hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Debe memorarse que el director general de la UAEGRTD expidió la Resolución No. 307 del 27 de marzo de 2020⁷⁵, mediante la cual se resolvió suspender los términos de los procedimientos administrativos de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de que trata la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, medida que se mantuvo hasta la Resolución 498 del 22 de julio de 2020, mediante la cual se ordenó reanudar dichos términos.

Con la finalidad de reestablecer y garantizar gradualmente la prestación de servicios, en el año 2020, la UAEGRTD procedió a la elaboración del Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión del Coronavirus (COVID-19), para proteger la salud y el bienestar de los funcionarios y contratistas de la entidad en el nivel central y territorial en el cumplimiento de sus funciones, el cual se mantuvo en toda la vigencia 2021.

Para garantizar la participación de las víctimas de despojo y desplazamiento forzado, en la vigencia 2021, se fortalecieron los diferentes canales de comunicación, para efectos que los solicitantes y beneficiarios de los procesos de restitución de tierras tengan acceso a la información general sobre la entidades y la oferta institucional, así como orientación sobre el estado de sus solicitudes o procesos, los cuales se mantienen (Revisar Anexo 2 – Unidad de Restitución de Tierras; Restitución de tierras y protección de predios relativo a los canales de comunicación implementadas en la emergencia sanitaria del COVID -19)

En atención a las restricciones de movilidad ocasionados por la emergencia sanitaria por el Covid-19 (pandemia) en la vigencia 2020, que impidieron realizar actividades en terreno para comunicar y/o

⁷⁵ Resolución No. 307 de 2020 “Por medio de la cual se suspenden los términos de los procedimientos administrativos de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de que trata la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, así como los trámites administrativos del Registro Único de Predios y Tierras Abandonadas”



georreferenciar los predios solicitados, la UAEGRTD reorientó las actividades de los profesionales del área técnica catastral, hacia la elaboración de informes que permitieran consolidar los productos para avanzar en la toma de las decisiones de fondo por parte de los equipos jurídicos.

Superadas las restricciones de movilidad, en la vigencia 2021, la UAEGRTD impulsó el desarrollo y operación técnica en campo, con ajustes en la planeación, sobre las actividades que no pudieron ejecutarse con anterioridad. En esta línea, se avanzó en la adopción y formulación de metodologías asociadas a la adquisición de herramientas tecnológicas para la captura de datos en campo, como las aeronaves no tripuladas-UAS para la toma de datos en terreno, que permite avanzar de manera efectiva y optimizar los tiempos de las comisiones en el marco del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social.

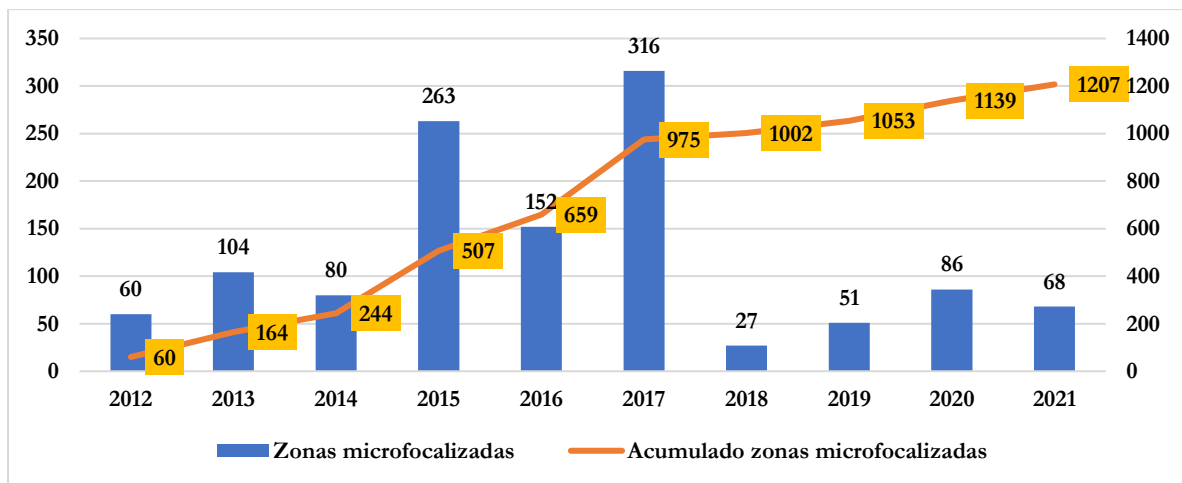
vii. Avances en microfocalización

Como se indicó líneas atrás, el Gobierno Nacional creó la “microfocalización”, como una herramienta legal que le permite a la UAEGRTD definir un área específica del territorio en la cual es posible, una vez validados los criterios de seguridad, densidad del despojo y garantías de retorno (artículo 76 Ley 1448 de 2011) atender y tramitar en su totalidad las solicitudes de restitución de tierras allí existentes. (Ver anexo 1 – Unidad de Restitución de Tierras; Restitución de Tierras y Protección de predios sobre las medidas tendientes a brindar seguridad en los procesos de restitución de tierras)

Es importante señalar que, para diciembre de 2021, se han expedido 1.207 resoluciones de microfocalización que corresponden a 67 millones de hectáreas, lo cual ha permitido que la entidad realice su intervención en 30 departamentos y 1.046 municipios en el país.

La siguiente ilustración presenta el comportamiento acumulado de la microfocalización a nivel nacional y permite evidenciar el avance de la UAEGRTD y la presencia en diferentes zonas del país:

Tendencia de incremento en zonas microfocalizadas



Fuente UAEGRTD-Matriz zonas microfocalizadas Nacional. Fecha Corte 31 de diciembre de 2021



De igual manera, se brinda la información del número de solicitudes pendientes por intervención en todo el territorio nacional (no microfocalizadas) y su respectivo nivel de riesgo según el mapa de prevención y seguridad para el proceso de restitución de tierras en su versión No. 21, suministrado por el CI2RT a corte 31 de diciembre de 2021.

Nivel de Riesgo	No. de solicitudes no microfocalizadas	Porcentaje de solicitudes con nivel de riesgo
Extraordinario	7.172	41,17
Alto	6.220	35,70
Medio	2.228	12,79
Bajo	1.168	6,70
Sin Afectación	634	3,64
Total	17.422	100%

Debe resaltarse, que el avance de la microfocalización materializa los principios de gradualidad y progresividad del derecho a la restitución, permitiendo que la política pública cubija a todas las solicitudes presentadas por los reclamantes de tierras.

viii. Acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos en las zonas PDET

Desde el año 2019, el Gobierno nacional, por medio de la UAEGRTD viene trabajando en la articulación de la Ley 1448 de 2011 y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, a través de los Planes de Acción para la Transformación Regional en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, esto por cuanto la UAEGRTD hace parte de los integrantes del *Pilar 1: Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo*.

La UAEGRTD tiene una participación activa en los espacios institucionales denominados *Mesas de Impulso PDET*, en las cuales, con corte a 31 de diciembre de 2021 se participó en 40 reuniones preparatorias y 50 sesiones institucionales, contando con la presencia no sólo de los directores territoriales sino del Director General de la entidad, quien ha asumido el liderazgo y moderación en dichos espacios, permitiendo el diálogo directo con las autoridades locales, departamentales, líderes sociales, víctimas y representantes de comunidades indígenas y afrocolombianas, con el fin de avanzar en la implementación de las iniciativas PDET.

Lo anterior, ha generado la definición de planes de acción que corresponden a cada una de las subregiones, en concordancia con las 32.808 iniciativas de las cuales la UAEGRTD aporta con 135 iniciativas en materia de restitución de tierras, garantizando la inclusión social, a partir de lo que las organizaciones han podido plasmar en sus propuestas a través de las necesidades identificadas en los distintos territorios.

Por otra parte, vale la pena señalar que la UAEGRTD, durante sus ejercicios de planeación institucional siempre ha orientado sus acciones a la atención de las necesidades y requerimientos de su población



objetivo en el marco de lo que establece la Ley, es por ello, que el proceso de alineación de las acciones plasmadas en sus instrumentos de planificación facilitó su incorporación y alineación con los Plan de Acción para la Transformación Regional –PATR.

Lo anterior, ha sido un avance que ha enriquecido el trabajo de la entidad, permitiendo la cercanía a los territorios, atendiendo de manera priorizada las necesidades, posicionando la misionalidad de la entidad y coadyuvando en la regionalización con la presencia y articulación entre las entidades nacionales y territoriales.

Adicionalmente, es importante resaltar que la articulación entre las distintas entidades que conforman el Pilar 1 del Punto 1 del Acuerdo Final es liderada desde la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y la Agencia de Renovación Territorial, la cual está dirigida a garantizar no solo la participación de las entidades correspondientes, sino de la misma forma avanzar en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-en cada uno de los 170 municipios PDET, y lograr el reconocimiento y empoderamiento de las autoridades territoriales, contando con el apoyo de la institucionalidad desde el nivel central y territorial.

A manera de ilustración, la articulación de la UAEGRTD con los PDET se demuestra a través de las iniciativas relacionadas con la formalización de tierras a cargo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), las cuales, en algunos casos, implican trámites previos de levantamiento de medidas de protección colectivas o particulares, contenidas en el RUPTA.

De igual manera, para dar cumplimiento a las órdenes judiciales contenidas en las sentencias proferidas por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, específicamente sobre medidas complementarias señaladas en la Ley 1448 de 2011, referentes a proyectos productivos, es necesario contar con la adjudicación de predios baldíos por parte de la Agencia Nacional de Tierras, así como otros trámites de competencia de las entidades territoriales.

Así mismo, la UAEGRTD desde el nivel territorial, a través de la Direcciones Territoriales, adelanta acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las sesiones convocadas por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y la Agencia de Renovación del Territorio en los 170 municipios de las 16 Subregiones PDET.

La articulación que realiza la UAEGRTD en las zonas PDETs permite priorizar estas zonas con el fin de dar inicio al proceso de restitución de tierras, lo que repercute en la materialización de los derechos de progresividad y gradualidad de la Ley 1448 de 2011.

Debe expresarse que la priorización en la implementación de la política de restitución de tierras, permite que en zonas donde el conflicto armado fue padecido en amplias magnitudes, y por ello, se hayan presentado múltiples hechos constitutivos de despojo y abandono forzado, se inicie la fase administrativa del proceso de restitución de tierras analizando a la luz de la normatividad actual, si se cumplen las condiciones para la inscripción de solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas. En caso de ser afirmativo, se priorizará la presentación de la demanda ante la jurisdicción especializada en restitución de tierras. Es decir, que este trámite preferencial que brinda el Estado impacta todas las fases del proceso de restitución de tierras.



A continuación, se relaciona el balance de compromisos por Dirección Territorial con corte 31 de diciembre de 2021:

Tabla 66. Clasificación por porcentaje de cumplimiento 2021

No	DIRECCIÓN TERRITORIAL	No Compromisos	No Productos		% Cumplimiento
			Meta	Avance	
1	Córdoba	11	336	818	243%
2	Bolívar	6	381	637	167%
3	Cesar	7	153	238	156%
4	Tolima	8	755	857	114%
5	Putumayo	10	926	1032	111%
6	Antioquia	9	86	94	109%
7	Bogotá	4	20	21	105%
8	Caquetá	11	818	854	104%
9	Norte de Santander	10	380	380	100%
10	Cauca	11	275	271	99%
11	Apartadó	12	580	560	97%
12	Valle del Cauca	7	196	182	93%
13	Nariño	11	419	346	83%
14	DAE Nivel Central	3	14	12	86%
15	Magdalena Medio	3	105	68	65%
16	Meta	11	1224	743	61%
17	Magdalena	6	374	227	61%
		140	7042	7340	104%

Fuente: UAEGRTD

% Cumplimiento compromisos PDET 2021: **104%**

El recurso destinado a la atención de dichos compromisos se identificó con la marcación de los mismos a través del Trazador Presupuestal de Paz así:

PROYECTO DE INVERSIÓN	APROPIACIÓN PROYECTO	TRAZADOR 2021	% PARTICIPACIÓN	EJECUCIÓN TRAZADOR	% EJECUCIÓN
Contribución	\$ 144.444.175.947	\$ 34.917.391.427	24%	\$ 32.452.314.052	93%
Proyectos Productivos	\$ 30.391.608.081	\$ 5.943.865.556	19%	\$ 11.833.668.628	199%
TOTAL	\$ 174.835.784.028	\$ 40.861.256.983	23%	\$ 44.285.982.680	108%

Fuente: UAEGRTD

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el porcentaje de ejecución de recursos para ambos proyectos de inversión se sitúan por encima del 90%. No obstante, es pertinente aclarar que, producto de las gestiones financieras realizadas por la entidad, se logró una adición importante de recursos enfocados al cumplimiento de las órdenes judiciales, es por ello por lo que se observa una mayor



ejecución (199%) con relación a la apropiación inicial que se identificó con Trazador Presupuestal de Paz. (Anexo 3 – Unidad de Restitución de Tierras; Restitución de Tierras y Protección de predios, para revisar las acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos en las zonas PDET).

ix. Actualización de la Guía de Terceros y nuevo instrumento de caracterización

En marzo del 2021 se realizó la actualización de la Guía General de Atención a Terceros que orienta la ruta de atención definida para terceros. Los ajustes se dirigieron a: i) plantear una mirada más amplia del fenómeno de terceros contemplando a los segundos ocupantes y terceros de buena fe; ii) se incorporaron orientaciones para los espacios de socialización desde el enfoque de acción sin daño y iii) orientaciones sobre el nuevo instrumento de caracterización, informe técnico y ruta de atención en casos de multiplicidad de terceros.

Iniciando el 2021 se publicó el lineamiento denominado Protocolo para la Aplicación del Formato de Caracterización a Terceros, en el cual se brindan orientaciones sobre el nuevo instrumento de caracterización⁷⁶. Este instrumento se empezó a aplicar entrada esta vigencia y se generaron diferentes espacios de divulgación y socialización con el objetivo de dar a conocer el citado instrumento de caracterización a nivel interno con los profesionales a cargo de su aplicación y luego se abrieron espacios con la Judicatura y la Defensoría del Pueblo en los que se presentó la citada herramienta, los fundamentos para su actualización y se dio a conocer la ponderación o puntuación que este genera sobre la posible vulnerabilidad y dependencia del tercero con el predio solicitado en restitución.

Con estos dos lineamientos (Guía General de Atención a Terceros y el Protocolo para la Aplicación del Formato de Caracterización a Terceros) se ha logrado incorporar las pautas de atención, participación y debido proceso que se debe tener dentro de proceso de restitución con los terceros o actuales ocupantes de los predios solicitados en restitución y la actualización del instrumento de caracterización, que ofrece un panorama de análisis más flexible sobre la situación socioeconómica de los terceros toda vez que se aborda desde el concepto de vulnerabilidad, que es más amplio y que atiende a los criterios de análisis estipulados por la Corte Constitucional en la sentencia 330-2016.

x. Acciones destinadas a la identificación predial para el trámite de restitución

Desde la UAEGRTD se han instaurado mecanismos para asegurar la georreferenciación e individualización de los predios y áreas de terreno solicitadas, principalmente en el intercambio de información necesaria para la individualización, gestión del conocimiento, calidad de los productos técnicos y renovación e implementación de nuevas tecnologías.

⁷⁶ Recuérdese que la caracterización es un instrumento presentado en la etapa judicial, se trata de una entrevista a profundidad que amplía información sobre la estructura familiar, uso y explotación del predio en restitución, condiciones sociales, económicas, aspectos de posible vulnerabilidad y relación con otros predios, de lo cual se emite un análisis o informe social y jurídico, que sirva como insumo para la toma de decisión de la autoridad judicial frente al tercero.t



De esta forma se viene fortaleciendo el intercambio de información interinstitucional con las autoridades catastrales (IGAC⁷⁷ y Gestores Catastrales⁷⁸), registrales (SNR⁷⁹ y ORIP⁸⁰) y la Agencia Nacional de Tierras⁸¹ como entidades encargadas de la protocolización de los derechos sobre los predios, y en el ámbito del ordenamiento territorial, las entidades del orden nacional⁸² y local que tienen incidencia para la identificación de las superposiciones de derechos, información que es necesaria para establecer las condiciones actuales de los predios solicitados.

En este ámbito, por parte de la UAEGRTD se dispone de 260 usuarios de consulta de información dispuestos por parte de IGAC, 3 usuarios por parte de Catastro de Bogotá, 42 usuarios con Catastro de Antioquia, 2 usuarios por parte del Catastro de Medellín, 3 usuarios con la UAEC Gobernación del Valle, 4 usuarios con MASORA, 2 usuarios con AMVA, 2 usuarios con Rionegro y 57 usuarios por parte de la SNR a nivel nacional, que permiten el acceso en tiempo real a la información, además de las plataformas de intercambio con la ANT, UARIV, Agencia Nacional de Minería e Hidrocarburos lo que permitan la consulta periódica de los datos de la información con reserva.

Ante la implementación de la Política de Catastro Multipropósito en relación con estándares técnicos, se realizó el ajuste de 17 documentos técnicos relacionados con aspectos catastrales y de georreferenciación; y se generaron 4 nuevos, que permitan asegurar la consistencia lógica de los datos generados en la etapa administrativa.

Para 2021, se revisaron 2662 Informes Técnicos de Comunicación-ITC, 3412 Informes Técnicos de Georreferenciación, 5007 Informes Técnicos Prediales, 632 Pronunciamientos Técnicos en Etapa Judicial y 127 informes de Inspección en etapa Judicial, actividad que en promedio permitió identificar que el 70% de los productos se encuentran conformes a los planteamientos metodológicos y para el 30% restante, la detección oportuna permitió subsanar y ajustar las imprecisiones detectadas.

Es menester señalar, que la correcta identificación de los inmuebles permite crear condiciones de seguridad jurídica en los solicitantes, terceros, y toda aquella persona con interés legítimo en la resulta de un proceso de restitución, toda vez que la debida identificación es un requisito para la procedencia de la acción. (Anexo 4 – Unidad de Restitución de Tierras; Restitución de Tierras y Protección de predios, sobre identificación predial para el trámite de restitución.)

xi. **Análisis de solicitudes de restitución superpuestas con Áreas de Reserva Forestal de la Ley 2da de 1959.**

Durante la vigencia 2021, se emitieron 937 decisiones de fondo de las solicitudes que presentan superposición con áreas de reserva forestal de Ley 2da de 1959.

⁷⁷ IGAC, Autoridad en cartografía, catastro y agrología. Convenio IGAC-URT 4272-2012

⁷⁸ Entidades nacionales o territoriales que se han habilitado ante el IGAC para prestar el servicio de gestión catastral en el marco de la Ley 1955 de 2019. Acuerdos de Intercambio de Información conforme a la evolución de procesos de acreditación o establecer como mecanismo de interrelación mediante oficio.

⁷⁹ SNR- Super Intendencia de Notariado y Registro. Convenio de Cooperación 142 de 2012.

⁸⁰ ORIP- Oficinas de Registro de instrumentos públicos.

⁸¹ ANT-URT Convenio 146 de 2016.

⁸² Autoridades en temas como Minería, Hidrocarburos, Parques Nacionales Naturales, Ministerios las demás relacionadas.



Adicionalmente, es importante mencionar que durante la vigencia 2021, se realizó la radicación efectiva de 33 solicitudes de sustracción de área de reserva forestal de Ley 2da de 1959 ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, que comprenden 609 solicitudes de restitución de tierras. (Ver Anexo 5 – Unidad de Restitución de Tierras; Restitución de Tierras y Protección de Predios sobre solicitudes de restitución superpuestas con Áreas de Reserva Forestal de la Ley 2da de 1959)

De acuerdo con el Plan de trabajo definido para la vigencia 2021, consistente en la radicación de 13 solicitudes globales de sustracción de área de reserva forestal de Ley 2da, se informa que fueron radicadas 10 solicitudes ante el MADS (identificadas como solicitudes globales en la tabla anterior). Las 3 solicitudes faltantes no fueron radicadas en razón a que se encontraba pendiente información a ser remitida por parte del Ministerio del Interior en relación con la certificación de procedencia de consulta previa y certificados de uso de suelo a remitir por parte de las Alcaldías Locales. De acuerdo con lo expuesto, se puede concluir que el avance efectivo con corte al 31 de diciembre de 2021 corresponde a 76,9%.

En razón a lo anterior, es preciso indicar que se obtuvieron los siguientes logros:

3.3 Pese a las dificultades existentes debido a la pandemia para desarrollar salidas a terreno que permitieran avanzar con la recolección de insumos catastrales y sociales, así como las dificultades con los términos de las entidades externas a la UAEGRTD, se logró un avance de más del 76% de la meta establecida a nivel nacional.

3.4 La radicación efectiva de 33 solicitudes de sustracción de área de reserva forestal de Ley 2da, de las cuales, 10 corresponden a solicitudes de sustracción global.

Estos logros permiten la materialización de los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado, puesto que la sustracción de las zonas de reserva forestal conlleva a que el predio solicitado en restitución pueda ser susceptible de adjudicación.

xii. Implementación del Programa de Proyectos Productivos

Debe recordarse que los jueces y magistrados de restitución de tierras están ampliamente facultados, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, en los eventos en que proceda la restitución, para ordenar una serie de medidas que acompañen a la restitución jurídica y material, con el objetivo mejorar las condiciones de vida de los restituidos.

Esta serie de medidas se encuentran dentro de lo que ha sido denominado por la doctrina como la reparación transformadora⁸³, la cual consiste no solo en retrotraer los efectos del conflicto armado sino también en proporcionar medidas que contribuyan a transformar las circunstancias de exclusión social y desigualdad en la que las víctimas se encontraban incluso antes de la ocurrencia de los hechos victimizantes. En materia de restitución de tierras, dentro de las medidas complementarias se encuentran la orden dirigida a la UAEGRTD de implementar proyectos productivos en los inmuebles restituidos.

⁸³ Los Dilemas de la Restitución, Revista de Estudios Socio Jurídicos, Uprimny Rodrigo y Sánchez Nelson. 2010



En el marco del cumplimiento de las órdenes judiciales dirigidas a la UAEGRTD, esta entidad adoptó un Programa de Proyectos Productivos mediante el Acuerdo N.º 46 de 2019 del Consejo Directivo de la UAEGRTD⁸⁴.

Con fundamento en el citado programa, desde el año 2012 hasta el 31 de diciembre 2021, se han identificado un total de 11.376 órdenes judiciales en las que se ordena la implementación de proyectos productivos en predios restituidos⁸⁵. De este universo se atendieron 5.640 órdenes, que equivalen al mismo número de familias beneficiadas con la implementación de dichos proyectos, logrando con ello, una asignación de recursos de más de ciento sesenta y un mil doscientos treinta y un millones quinientos noventa y tres mil tres (\$161.231.593.003) de pesos en 23 departamentos del país.

De manera puntual, para la vigencia 2021, la UAEGRTD dio cumplimiento a 650 órdenes de implementación de proyectos productivos, beneficiando a 650 familias restituidas. Las principales líneas productivas de los proyectos estuvieron centradas en ganadería, porcicultura, café, cacao, frutales y avicultura, destacando la atención, bajo metodología concertada y orientada a la comercialización de los “Frutos de la Restitución”, con productos que se diferencian por sus buenas prácticas, estatus sanitario, manejo ambiental, agregación de valor a nivel de selección, clasificación y desarrollo in situ, en función de la reactivación económica de las víctimas beneficiarias de la política de restitución de tierras.

A continuación, se presenta en la siguiente tabla, el consolidado de proyectos por vigencia:

Tabla 67. proyectos productivos consolidado histórico por vigencia

VIGENCIA	TOTAL DE PROYECTOS	TOTAL INVERTIDO
2012	223	\$ 5.061.208.009
2013	440	\$ 10.101.453.108
2014	506	\$ 12.462.070.185
2015	622	\$ 15.356.699.827
2016	726	\$ 18.498.837.427
2017	626	\$ 17.590.602.127
2018	672	\$ 20.422.987.414
2019	539	\$ 17.431.319.469
2020	636	\$ 21.274.867.786
2021	650	\$ 23.022.621.376
Total	5.640	\$ 161.231.593.003

Fuente: Grupo cumplimiento de órdenes judiciales y articulación Institucional COJAI, periodo 01 de enero 2012 a 31 diciembre de 2021

⁸⁴ Consejo Directivo de la UAEGRTD, Acuerdo N° 46 de 2019, “Por medio del cual se establecen criterios generales para el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por jueces y magistrados de restitución de tierras relacionadas con la implementación del Programa de Proyectos Productivos de la Unidad”

⁸⁵ Una orden judicial de implementar proyecto productivo en un inmueble restituido beneficia a un núcleo familiar. Por lo tanto existe una relación de igualdad entre número de ordenes y número de familias beneficiadas.



Es de resaltar que en la vigencia 2021, fueron emitidos 144 actos administrativos⁸⁶, con la finalidad de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de proyectos productivos contenidas en sentencias de restitución de tierras, que beneficiaron a 650 familias, por lo cual se transfirieron recursos por más de veintitrés mil veintidós millones seiscientos veintiún mil trescientos setenta y seis pesos (\$23.022.621.376). Esta información se desarrolla de forma amplia en el derecho a la generación de ingresos.

xiii. Fortalecimiento de medidas de seguridad para mitigar riesgos de líderes y reclamantes de restitución de tierras

La UAEGRTD, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 y 32 de la Ley 1448 de 2011, correspondientes a “*Medidas especiales de protección*” y “*Criterios y elementos para la revisión e implementación de los programas de protección integral*”, ha gestionado la coordinación interinstitucional para la adopción de medidas de seguridad sostenible antes, durante y después de los procesos de restitución.

Siendo así, con miras de adoptar todas las medidas necesarias que conlleven a prevenir y mitigar los riesgos en contra de líderes y solicitantes de tierras, bien sean de solicitudes de restitución de derechos étnicos territoriales (ruta colectiva) y/o de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (ruta individual), la UAEGRTD activa de forma inmediata la ruta de protección, ante la Unidad Nacional de Protección – UNP, una vez se conoce sobre una presunta amenaza en su contra o la existencia de un posible riesgo que pueda poner en peligro la vida o integridad de los mismos.

Para dar cumplimiento adecuado y oportuno a la citada gestión, se creó un canal directo de comunicación entre las dos entidades (el Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad - GGPS para la UAEGRTD y el Grupo Solicitudes de Protección para la UNP), el cual funciona 24 horas al día, los 7 días de la semana, permitiendo de esta forma hacer la labor en tiempo real, conllevando a que la UNP adopte acertadamente las medidas que considere necesarias en cada caso.

Así mismo, existe una constante comunicación entre los asesores que la Dirección Nacional de la UNP ha designado y funcionarios de la UAEGRTD, lo que fortalece la gestión de la ruta de protección, realizada por los grupos antes mencionados.

Es de anotar que la UAEGRTD, además de la gestión que realiza en la activación de la ruta de protección, hace un seguimiento a cada uno de los casos y participa activamente en su aplicación; para ello, es convocada a las instancias en las cuales se valoran los riesgos de la población reclamante de tierras (con voz, pero sin voto), donde se aportan datos complementarios que coadyuvan a identificar los riesgos y adoptar las medidas de protección a que haya lugar.

Estas instancias son el Grupo de Valoración Preliminar – GVP y el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM, establecidos en el Decreto 1066 de 2015 (modificado mediante Decreto 1139 de 23 de septiembre de 2021 - que unificó el Grupo de Valoración Preliminar (GVP) y el

⁸⁶ Debe subrayarse que mediante un acto administrativo puede implementarse un número plural de órdenes judiciales.



Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)). El aporte de la UAEGRTD permite a los delegados evaluar de manera consolidada y completa el riesgo existente para los líderes y reclamantes de tierras objeto de amenaza o intimidación, permitiendo además implementar medidas de protección idóneas y diferenciales si es el caso, para quienes las requieran en el marco de los procesos de restitución de tierras que se adelantan.

De igual manera, se comunica que la UAEGRTD, desde el año 2011 hasta el 31 de diciembre de 2021, ha activado la ruta de protección a favor de 2.166 personas, tanto de la ruta de restitución de tierras individual (1.992 casos) como de la ruta de restitución de tierras colectiva (174 casos).

Para finalizar, se precisa que la UAEGRTD, durante el año 2021, activó la ruta de protección a favor de 148 personas.

xiv. Medidas en cooperación internacional

La cooperación internacional ha tenido un rol estratégico en lo que se refiere al sustento de la política de restitución de tierras, dado que después de 10 años de su implementación, con ocasión de la prórroga de la ley 1448 de 2011, se dio la oportunidad de mantener el buen relacionamiento con múltiples actores de la cooperación, con lo cual se han gestionado recursos de alto valor que se expresan mediante apoyos técnicos y financieros, pero también mediante el intercambio de experiencias y conocimientos.

En ese orden de ideas, la cooperación internacional ha permitido fortalecer los procesos y la ejecución de actividades que dan soporte al avance de la misionalidad de la institución, aportando positivamente en las fases administrativa, judicial y posfallo del proceso de restitución de tierras.

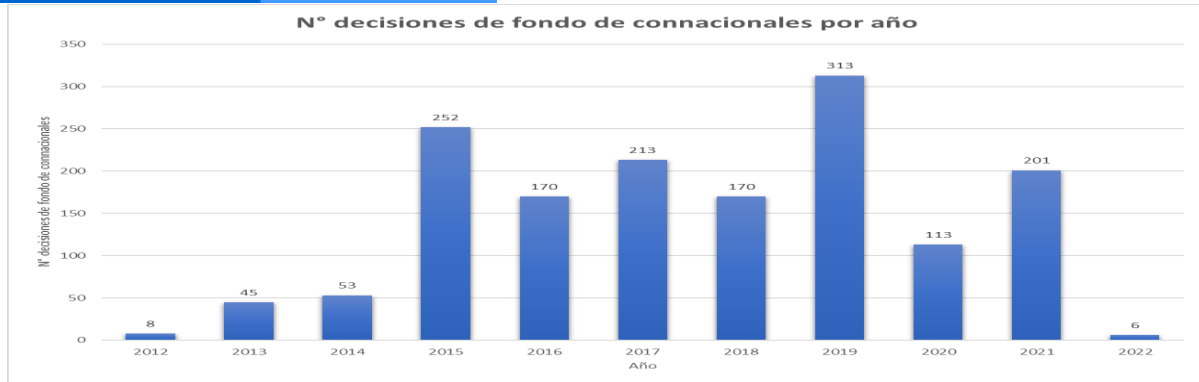
La UAEGRTD es reconocida positivamente en su relación con los cooperantes, al facilitar la implementación de proyectos conjuntos en distintos territorios, a través de la aplicación de enfoques transversales de género, etarios y étnicos, así como con la promoción de la sostenibilidad ambiental, el desarrollo y la asociatividad, como base para la consolidación de la paz con enfoque territorial, adicional al aporte a los Objetivos De Desarrollo Sostenible (ODS)⁸⁷.

Este proceso cuenta con acciones particulares de acuerdo con el marco de acción de cada cooperante entre ellos: USAID, Deutschen Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit – GIZ, Cruz Roja, Mercy Corps, Russell Bedford, Emajada de Suecia y FAO. (Ver Anexo 6 – Unidad de Restitución de Tierras; Restitución de Tierras y Protección de Predios relativo a avances en Cooperación internacional)

xv. Gestiones adelantadas para la atención de víctimas en el exterior

Durante la vigencia de la ley se han proferido 1.544 decisiones de fondo de solicitudes de inscripción al RTDAF de residentes en el exterior, distribuidas año por año, así:

⁸⁷ Estos objetivos fueron fijados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.



Fuente: Matriz data titulares con corte al 28/02/2022 – Oficina de Tecnologías de la Información

A continuación, se detallan las gestiones de impulso en la etapa administrativa que adelanta la UAEGRTD, a partir del mes de octubre de 2019, fecha donde se delegó la responsabilidad de la atención a víctimas en el exterior a la Dirección Territorial Bogotá mediante la actualización de los documentos formalizados en el sistema integrado de gestión (RT-RG-IN-11 INSTRUCTIVO PARA LA RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR, en su versión 3 y RT-RG-PR-02 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEL PREDIO EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS, versión 7)

Para el año 2019 la difusión y socialización de la Ley 1448 de 2011 en temas de restitución de tierras se realizó con Cancillería un ejercicio de acompañamiento y participación en 2 jornadas de atención y 1 feria de servicios, las cuales se llevaron a cabo en Miami y San José de Costa Rica, teniendo como resultado la recepción de 33 solicitudes de restitución y ampliaciones de anexo 11, así como el proceso de notificación de actos administrativos.

Durante la vigencia 2020 se asistió a una (1) jornada de atención presencial en Nueva Loja – Ecuador con el propósito de brindar información respecto de las competencias asignadas a la UAEGRTD, así mismo sobre los requisitos que deben ser cumplidos para que una persona pueda ser considerada titular del derecho a la restitución, a quienes estuvieran interesados en ello y se realizó tanto la toma de 15 nuevas solicitudes de restitución, como las conversiones de Anexo 11(3) y la notificación de actos administrativos (1), también se adelantaron espacios de diálogo con líderes de este país.

La entidad participó en 13 sesiones de la Comisión Intersectorial de Retorno donde se evaluaron las solicitudes de retorno y los recursos de reposición. Así como también a las 12 reuniones convocadas por el Grupo interno de Trabajo de la Cancillería relativas a planes de trabajo, seguimiento, propuestas, capacitaciones y cierre de la vigencia 2020. La entidad participó en espacios, jornadas y sesiones convocadas por la ACNUR, UARIV, Ministerio del Interior y la Comisión de Seguimiento de la Ley de Víctimas. Al tiempo que se atendieron 15 requerimientos elevados por la Procuraduría, Consulados, entidades y la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas, por otro lado, se tramitaron 22 PQRS.

Durante esta vigencia se adelantaron jornadas de orientación y socialización de la oferta institucional a los Consulados de Colombia en los diferentes países, para un total de 91 funcionarios capacitados y



dirigidas a solicitantes o colombianos residentes en el exterior. Se realizaron 5 sesiones de socialización de la oferta institucional y la ruta de atención por medio de la plataforma Facebook Live. Se recibieron, de forma virtual, 37 nuevas solicitudes y conversiones de casos anexo 11 y se brindó a atención personalizada a 85 solicitantes de restitución

Se dispuso una línea exclusiva para la atención a las víctimas en el exterior con WhatsApp habilitado, donde se brindaron 445 atenciones por este medio. Se actualizaron y crearon piezas de orientación, ruta y preguntas frecuentes para las víctimas que residen en el exterior

Se realizó socialización a las Direcciones Territoriales sobre el proceso de atención y contactabilidad con las víctimas que residen en el exterior y se brindó el apoyo en materia de notificaciones, actualización de datos y contactabilidad con los connacionales que residen en el exterior.

Para la vigencia 2021, la gestión del enlace se enfocó en adelantar actividades que permitieron a los connacionales recibir orientación y respuesta respecto de la ruta y los procesos que adelanta la entidad. La estrategia consistió en fortalecer la articulación interinstitucional, la interacción con los connacionales y la priorización al estudio de las solicitudes de restitución.

Teniendo como hecho relevante la reanudación de las jornadas de atención y toma de solicitudes presenciales, la cual se llevó a cabo en Ecuador (Provincia de Esmeraldas y cantón San Lorenzo), durante 5 días se realizó la socialización de la Ley 1448 de 2011, en total se atendieron 163 connacionales, se recibieron 79 solicitudes nuevas, 19 ampliaciones y 1 desistimiento.

A lo largo de la vigencia se realizaron 8 jornadas virtuales de socialización por medio de sesiones de Facebook Live a través de la cuenta de Colombia nos Une y reuniones mediante la plataforma Microsoft Teams®, las cuales contaron con la participación de víctimas residentes en Antofagasta, Barinas, Bruselas, Madrid, Nueva York, Newark, Sevilla y Ciudad de Panamá. Así mismo, se capacitaron a más 50 equipos consulares ubicados alrededor del mundo logrando que reforzaran sus conocimientos sobre los procesos que adelanta la entidad.

Respecto a la asistencia y participación en eventos relacionados con víctimas residentes en el exterior, la UAEGRTD hizo presencia a nivel nacional e internacional a estos con el fin de fortalecer la estrategia de atención, difusión y acompañamiento a connacionales, en el marco de las competencias y misionalidad.

La UAEGRTD incentivó en las direcciones territoriales el estudio e impulso sobre las solicitudes de inscripción al RTDAF presentadas por víctimas residentes en el exterior, incluyéndolo en los seguimientos periódicos al avance en la gestión adelantada y, de forma permanente se lleva a cabo una actualización del micrositio <https://www.restituciondettierras.gov.co/victimas-en-el-exterior>.

Finalmente, se resalta la atención a connacionales mediante los canales exclusivos como lo es la línea habilitada con servicio de mensajería WhatsApp, el correo electrónico y la plataforma Microsoft Teams®, teniendo como resultado que los colombianos residentes en el exterior recibieran atención personalizada y respuesta a sus inquietudes, registrando en la vigencia más de 500 dudas, peticiones y solicitudes.

3.3.4 Transversalización de los enfoques diferenciales

Participación de la mujer en la política de restitución de tierras

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





La política de protección a la mujer rural se implementa en la Política Pública de Restitución de Tierras a víctimas de despojo y/o abandono en el marco del **Programa de Acceso Especial para las Mujeres al Proceso de Restitución**, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 114 al 118 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

En aplicación del mencionado programa, se despliegan acciones tendientes a superar las barreras y dificultades que presentan las mujeres para materializar su acceso prioritario a los procesos de restitución de tierras y facilitar su empoderamiento desde el reconocimiento de sus derechos como agentes de transformación y cambio en sus territorios.

A partir de la creación del programa, la UAEGRTD ha orientado la realización de acciones afirmativas tendientes a minimizar las barreras de acceso de las mujeres a la Política Pública de Restitución, tales como:

- Dificultad para comprobar su derecho a la tierra por no poder demostrar uniones maritales de hecho.
- Dificultad para demostrar la titularidad en los casos en que fueron asesinados o desaparecidos sus compañeros, quienes aparecían como dueños formales de los predios.
- Limitación del enfoque de género en pro de las madres cabeza de familia y/o viudas en el acervo probatorio de las demandas.
- Desconocimiento de los linderos y el área del predio dificultando la ubicación y el reconocimiento de este.
- Bajos niveles de organización y/o participación en escenarios políticos (espacios de toma de decisiones).
- Funcionarios/as y colaboradores no sensibilizados frente al enfoque de género.
- Baja participación de las mujeres en los proyectos productivos que implementa la UAEGRTD.
- Baja participación de las mujeres en procesos de caracterización de afectaciones territoriales en comunidades negras e indígenas.

En este sentido, las acciones afirmativas están transversalizadas por los siguientes ejes:

- **Eje 1:** Incorporar e implementar el enfoque de género en los procesos que adelanta la UAEGRTD.
- **Eje 2:** Fortalecimiento de capacidades de los colaboradores de la UAEGRTD en la aplicación del enfoque diferencial de género.
- **Eje 3:** Empoderamiento de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos.
- **Eje 4:** Articulación institucional.

A continuación, se describen los principales resultados de la gestión para la vigencia 2021 por cada uno de los ejes de acción:



Eje de acción 1: *Diseño e implementación de lineamientos, protocolos y estrategias que impactan las etapas administrativas, judicial y de cumplimiento del proceso de restitución de tierras, para atender y priorizar a las mujeres como sujetos de especial protección.*

- Se elaboraron dos informes semestrales con el objetivo de recoger y analizar la información para la superación de posibles brechas de género en las etapas administrativas, judicial y de cumplimiento de órdenes.
- Se elaboró el Documento para la Identificación y Atención de Violencias Basadas en Género - VBG- en la Política de Restitución de Tierras. Dicho documento establece la normatividad, definiciones y procedimientos necesarios para la identificación, atención y seguimiento de las VBG.
- En la ruta de gestión de derechos territoriales (ruta étnica), se realizó el diseño e implementación del piloto para la identificación de afectaciones diferenciadas sobre las mujeres que hacen parte del resguardo Alto Rio Bojayá en el departamento del Chocó. Se elaboró el informe de caracterización y la construcción de pretensiones en favor de las mujeres que se encuentran en la demanda de afectaciones de derechos territoriales.
- Frente a la etapa de cumplimiento de órdenes, se avanzó en la elaboración cartilla que contiene el desarrollo del Módulo Mujer Familia y Entorno -MFE-, con el propósito de incorporarlo en la caja de herramientas del plan de acompañamiento integral del proyecto productivo.
- Se implementó la estrategia de “Formador/a a Formadores/as” para transferir el Módulo MFE en 12 Direcciones Territoriales -Dt’s, donde se inició su implementación con las familias restituidas.

Eje de acción 2: *Cualificar las capacidades técnicas de las y los colaboradores de la Unidad de Restitución y de las entidades que tienen competencias en el proceso de restitución de tierras, en lo relativo a la garantía de los derechos de la mujer, el enfoque de género y su aplicación en el marco del proceso.*

- Se actualizó el curso en la plataforma Escuela URT sobre el Programa de Acceso Especial para mujeres.
- Se avanzó en la elaboración y puesta en marcha de la propuesta denominada: “Acceso a la información del Programa de Acceso Especial para Mujeres en la Página Web de la UAEGRTD”, con el propósito de garantizar un acceso rápido, útil y práctico a las mujeres.
- Se ejecutaron estrategias de comunicación interna y externa para incentivar un trato diferencial y prioritario para los casos de mujeres. Se hicieron conversatorios, infografías y vídeos en el marco del día internacional de la mujer y el día de la no violencia contra las mujeres.
- Se realizaron jornadas con el equipo judicial, asuntos étnicos, atención a la ciudadanía, sociales, entre otros, con el objetivo de sensibilizar y fortalecer capacidades de enfoque de género y la necesidad de trabajar minimizando las barreras de acceso de las mujeres a la política de restitución de tierras.

Eje de acción 3: *Desarrollar actividades orientadas al empoderamiento de las mujeres, que consisten en el desarrollo de estrategias comunicativas y formativas para que conozcan y se apropien de sus derechos, en especial los relacionados a la tierra y la ruta de restitución. Para la implementación de este eje se llevaron a cabo las actividades a saber:*



- La conformación de 4 núcleos de exigibilidad de derechos con mujeres que hacen parte de la ruta individual y cuentan con sentencias y/o demanda de restitución en los departamentos de Antioquia (Turbo), Tolima (Ataco e Ibagué), Cauca (Santander de Quilichao); 1 núcleo de exigibilidad con mujeres indígenas beneficiarias de una sentencia de derechos territoriales de la ruta étnica en Chocó (Unguía). Así mismo, para la señalada vigencia se fortalecieron 3 núcleos de exigibilidad que se habían conformado en el 2020, estos son: Antioquia (Montebello), Caquetá (Florencia) y Bolívar (El Carmen de Bolívar).

Frente a la apertura de diálogo con lideresas y organizaciones⁸⁸ se realizaron las siguientes actividades:

- El 22 y 23 de julio de 2021 se realizó un encuentro en Ocaña, Norte de Santander, con lideresas de las mesas municipales de víctimas del Departamento de Norte de Santander.
- El 9 y 10 de septiembre de 2021 se realizó un encuentro en Cali, Valle del Cauca, con lideresas de las mesas municipales de víctimas del Departamento de Valle del Cauca.
- El 19 y 20 de noviembre de 2021, se realizó un encuentro en San Juan de Nepomuceno, Bolívar, con lideresas de las organizaciones Narrar para Vivir y Pequeñas Gigantes en el departamento de Bolívar.
- El 25 y 26 de noviembre de 2021, se realizó un encuentro en el municipio del Dovio, Valle del Cauca, en los cuales se socializó la política de restitución de tierras y el Programa de mujeres a lideresas municipales de la mesa de víctimas.
- Con la conformación y fortalecimiento de núcleos de exigibilidad de derechos se logró socializar a 186 mujeres en temas referentes a la Ley 1448 de 2011.
- Frente a los espacios de diálogo participaron 78 lideresas.

Estos encuentros se enmarcaron en el programa de acceso especial para mujeres y tuvieron dos propósitos fundamentales: i) socializar la ruta de restitución de tierras y aclarar inquietudes sobre su desarrollo; ii) exponer las acciones afirmativas que ha implementado la entidad para la participación efectiva de las mujeres en la política y el reconocimiento de sus derechos. De manera específica, las acciones realizadas en Bolívar y Norte de Santander contribuyeron al Programa Integral de Garantías liderado por el ministerio del interior y que se encuentra dirigido a mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos

Es así, como frente al eje de empoderamiento de mujeres se logra un total de 264 mujeres beneficiadas a partir de 446 asistencias en los diferentes eventos antes descritos.

Eje de acción 4: Generar articulaciones con otras entidades del Estado, especialmente con la Dirección de Mujer Rural del Ministerio de Agricultura.

- **Ministerio del interior:** en el marco del Plan de Acción del Plan Integral de Garantías para defensoras y lideresas de derechos humanos.
- **Subcomité de restitución de tierras del SNARIV -Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas-**. En el marco del Plan de Acción del Subcomité de Restitución de Tierras, se realizaron jornadas de fortalecimiento de capacidades frente a barreras de acceso de sujetos de especial protección en la política de restitución de tierras, en etapa de cumplimiento de órdenes.

⁸⁸ Estos diálogos permiten materializar el principio de participación consagrado en la Ley 1448 de 2011.



- **SNARIV:** Con la incorporación indicadores en el Plan de Acción de actividades en favor de líderes, NNA y mujeres.
- **MPTF – Fondo Multidonante para las Naciones Unidas:** Se aprobó el proyecto denominado “Mujeres, jóvenes y personas mayores promotoras de la sostenibilidad de los frutos de la restitución”.
- **GIZ-Caquetá:** Apoyo financiero del Curso Tierras con lideresas y organizaciones de mujeres de dicho departamento, el cual se llevó a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2021 en la ciudad de Florencia, Caquetá.

Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias

El objetivo del fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias es impulsar los procesos asociativos en el marco del proceso de restitución de tierras, así como fortalecer sus capacidades organizacionales, productivas, financieras y comunitarias, desde un enfoque territorial que contribuya a su autosostenibilidad y la reconstrucción del tejido social de los territorios en el que se implementa la política restitutiva.

Bajo esa perspectiva, la UAEGRTD realiza diagnósticos organizacionales en lo que se evidencian comportamientos administrativos, económicos y relacionales, con el fin de identificar fortalezas y debilidades que ayuden a la construcción de planes de intervención.

Para la vigencia 2021 se trabajó con:

- Asociación De Productores Agropecuarios de la Camila, Víctimas Del Conflicto Armado De Colombia -ASOCAMILA- (San Pedro, Valle del Cuaca)
- Cooperativa Agropecuaria Integral de Productores del Putumayo “COOAPIP” (Inspección El Placer, Valle del Guamuez)
- La Asociación Comunitaria de Campesinos y Campesinas de la Peñaata -ASOPENATA- (Corregimiento el Salado, Bolívar)⁸⁹

Fortalecimiento de la participación de los reclamantes de tierras e identificación de las conflictividades sociales

El objetivo del fortalecimiento de la participación es propiciar y consolidar las relaciones de confianza entre los/as líderes/as sociales y la UAEGRTD, para fortalecer la participación efectiva de las comunidades en la implementación de la política bajo un enfoque de acción sin daño. En ese sentido, se han establecido cuatro (4) ejes de intervención: (i) Empoderamiento y formación (ii) Diálogo y Participación (iii) líderes y lideresas para el desarrollo local (iv) Acompañamiento en prevención, protección y seguridad.

Durante la vigencia 2021, se realizó un trabajo con 52 líderes y lideresas del país (29 mujeres y 23 hombres) a través de encuentros regionales que permitieron profundizar en sus conocimientos sobre la

⁸⁹ Esta última, responde a compromisos adquiridos por la UAEGRTD con la comunidad del corregimiento El Salado en el municipio del Carmen de Bolívar.



ley 1448 de 2011, y a su vez trabajar en la conformación de la Red Nacional de Líderes y Líderesas del proceso de restitución de tierras.

Esta última se conformó con 13 representantes del país en la ciudad de Santa Marta del 20 al 22 de octubre del 2021 y su principal objetivo se consolidó en promover y articular liderazgos sociales en el marco del proceso de restitución de tierras para su empoderamiento y fortalecimiento, propiciando su participación efectiva en escenarios de incidencia sobre la implementación de la política de restitución de tierras, derechos territoriales y planes orientados hacia el desarrollo rural y a la población víctima.

Por otra parte, es de resaltar que, en el marco de este fortalecimiento, se realizaron siete (7) mesas de diálogo⁹⁰ a nivel territorial cuyo propósito es el intercambio de información, la consulta de asuntos de interés, la socialización del procedimiento de restitución, mecanismos de atención y otros que prevengan o mitiguen las posibles conflictividades sociales que limitan la adecuada implementación de la política restitutiva. Dichos espacios tuvieron una participación de cerca de 137 personas (72 hombres – 65 mujeres).

En relación con lo señalado previamente, desde el área social de la UAEGRTD, se activó y realizó acompañamiento a la ruta de protección de siete (7) líderes y lideresas que manifestaron algún tipo de riesgo o amenaza contra su integridad, al encontrarse en proceso de restitución de tierras.

Finalmente, desde la Unidad de Restitución de Tierras se han hecho esfuerzos por abrir espacios de interacción y diálogo con la Mesa Nacional de Víctimas. Por lo anterior, en la ciudad de Montería, los días 12 y 13 de agosto de 2021 se desarrolló el diálogo sobre la política de restitución con la mesa nacional de víctimas, que permitió generar diálogos con representantes de todas las zonas del país y concertar acciones para impulsar el cumplimiento de órdenes judiciales, creación de mesas de trabajo, socialización de información, jornadas de socialización y comunicación de ajustes a protocolos de seguridad de la entidad.

Por otra parte, teniendo en cuenta la importancia del manejo de conflictividades sociales en el proceso de restitución de tierras de cara a una adecuada aplicación del enfoque de acción sin daño, en la vigencia 2021 se registra en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) la “Guía para la implementación del modelo de diálogo social y la construcción de paz territorial en el proceso de restitución de tierras”, que corresponde a un documento que orienta y brinda herramientas metodológicas para el adecuado tratamiento de conflictividades sociales. Para la vigencia 2021, desde la Dirección Social de la UAEGRTD se abordaron diecisiete (17) conflictividades como ejercicio piloto del modelo.

Estrategia de complemento generacional

La UAEGRTD, con el propósito de lograr el retorno y estabilidad en las zonas rurales, diseñó e implementó la Estrategia Complemento Generacional, la cual tiene sustento en el principio de enfoque diferencial establecido en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011. La estrategia tiene por objetivo promover la ruralidad a partir del diálogo e intercambio de experiencias intergeneracionales que garanticen el efectivo involucramiento de personas mayores y jóvenes en el proceso de restitución de tierras. Para

⁹⁰ Los departamentos en el que se desarrollaron las mesas de diálogo fueron Putumayo, Norte de Santander, Nariño, Antioquia y Santander



ello, se han diseñado tres ejes de acción: (i) seguimiento y acompañamiento en el reconocimiento de derecho (ii) empoderamientos y formación rural, y (iii) articulación institucional para la reparación integral.

La Estrategia antes mencionada, parte de la identificación de un porcentaje significativo de personas mayores en el trámite de solicitudes de restitución, que por dificultades para realizar labores propias del trabajo en la ruralidad o por necesidades de atención y servicios relacionados con la edad, entre otros factores, no consideran viable el retorno a los predios restituidos, razón por la cual surgió la necesidad de generar una estrategia cuyo objetivo sea promover la ruralidad a partir del diálogo e intercambio de experiencias intergeneracionales que facilite el involucramiento de personas jóvenes en el proceso de restitución de tierras con el apoyo de personas mayores.

Durante la vigencia 2021, se resalta el compromiso de 316 jóvenes (170 mujeres – 146 hombres) en la estrategia de complemento generacional, con los que se propendió por el fortalecimiento de proyectos de vida con enfoque rural. Se realizaron 25 sesiones de trabajo distribuidas en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cauca, Caquetá, Cundinamarca, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Tolima y Valle del Cauca en los que se trabajaron 4 temáticas fundamentales: (i) el proceso de restitución de tierras (ii) la construcción de proyectos de vida con enfoque rural (iii) fortalecimiento de capacidades agropecuarias (iv) diálogo intergeneracional, con la finalidad que los participantes fortalecieran sus conocimientos en estos aspectos.

Teniendo en cuenta el trabajo realizado en el 2021 y vigencias anteriores, se crea la Red Nacional de Jóvenes del Proceso de Restitución con 24 jóvenes representantes de todo el país. Durante su conformación, se eligen dos (2) voceros nacionales y se establecen nodos regionales⁹¹ para impulsar círculos temáticos de interés. Su principal objetivo es impulsar la asociatividad y autogestión con el fin de generar incidencia en el fortalecimiento de sus proyectos de vida con enfoque rural.

La estrategia de Complemento Generacional aporta al CONPES 4040 “Pacto Colombia con las Juventudes” el cual fue construido por el gobierno nacional durante la presente vigencia y en el que se propende por el fortalecimiento de la juventud rural.

Acciones adelantadas en torno a personas con pertenencia étnica

El Gobierno nacional, a través de la UAEGRTD, en el marco de la implementación del programa especial de acceso para las mujeres al proceso de restitución de tierras, implementó una acción de transversalización del enfoque de género en la ruta de gestión de derechos territoriales (ruta étnica).

Así las cosas, se realizó el diseño e implementación del piloto para la identificación de afectaciones diferenciadas sobre las mujeres que hacen parte del resguardo Alto Rio Bojayá en el departamento del Chocó. A partir de este trabajo, se elaboró el informe de caracterización y la construcción de pretensiones en favor de las mujeres que se encuentran en la demanda de afectaciones de derechos territoriales.

⁹¹ Enlaces regionales que permiten una mayor articulación en territorio.



Aportes de otras entidades

Acciones de la Agencia Nacional de Tierras en los procesos de restitución de tierras

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la UAEGRTD dieron continuidad a la estrategia de articulación establecida entre las áreas de asuntos étnicos de ambas entidades, dando como resultado en la vigencia 2021 su inclusión en el Anexo Técnico No. 002 del 2021 del Convenio Marco de Cooperación No. 582 (numeración ANT) y 2430 (numeración UAEGRTD).

El Anexo Técnico No. 002 de 2021 desarrolla la estrategia de articulación, a través de canales de información y de acceso a documentación dispuestos de manera oportuna; así como del funcionamiento de la Mesa de Articulación en Asuntos Étnicos (MAAE) como espacio para generar un diálogo permanente que permita actuar de manera coordinada entre ambas entidades, del diseño e implementación de priorizaciones conjuntas, de la elaboración de informes de seguimiento y espacios de interlocución con jueces y magistrados para abordar asuntos de competencia de ambas entidades y brindar claridades sobre las competencias y dificultades. Dentro de las principales actividades desarrolladas a través del convenio y de la estrategia de articulación en asuntos étnicos se encuentran las siguientes:

- Acorde con las cifras consolidadas por ambas entidades respecto de las solicitudes realizadas para el año 2021, podemos encontrar que se efectuaron un total de 57 solicitudes documentales y de información de los procedimientos adelantados en favor de comunidades negras afrodescendientes raizales y palenqueras; así como 1.319 correspondientes a comunidades indígenas, respecto de las cuales se brindó solución de fondo en la totalidad de los casos enviando a la información solicitada a los enlaces de la UAEGRTD.
- Las solicitudes realizadas por la UAEGRTD a la ANT versaron específicamente sobre requerimientos de: i) expedientes de formalización, clarificación, adquisición de predios; ii) planos y shapes; iii) actos administrativos; vi) estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras; v) informes técnicos étnicos; vi) copias de respuestas, entre otros. Mientras que, desde la ANT, la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) y la Subdirección de Asuntos Étnicos (SDAE) solicitaron a la DAE de la UAEGRTD la remisión de: i) resolución de zona étnica (RZE); ii) planos o archivos shape; iii) estudios preliminares, iv) informes de caracterización, v) informes técnicos étnicos, vi) estado de solicitudes de restitución.
- A partir de los ejercicios de articulación entre la ANT y la UAEGRTD se elaboró un informe denominado *“Primer Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Reparación Integral a Comunidades Indígenas conforme a la Ruta de Protección del Decreto Ley 4633 de 2011, Retornos y Reubicaciones y Sujetos de Reparación Colectiva”*. Dicho informe constituye una hoja de ruta para el seguimiento y monitoreo de los avances y dificultades en el cumplimiento de los diferentes procedimientos para garantizar el acceso al territorio de las comunidades étnicas.
- A la vez, se consolidó un documento conjunto denominado *“Diferencias y Similitudes de los Procesos Misionales Adelantados por la UAEGRTD y la ANT, a favor de Comunidades y Pueblos Indígenas”*. Este documento resume y analiza la naturaleza, competencia, funciones,



jurisdicción, procedimientos, metodologías, herramientas y productos, que se implementan en desarrollo de las labores de restitución de derechos territoriales de pueblos indígenas afectados por el conflicto armado y los procedimientos de formalización y acceso a tierras en beneficio de las comunidades indígenas.

- Adicionalmente, para abordar temas y casos concretos relacionados con procesos específicos de restitución de derechos territoriales o de formalización de territorios colectivos, la ANT y la UAEGRTD adelantaron durante el 2021 reuniones técnicas entre los equipos responsables del desarrollo y avance de tales procesos, en aras de articular las acciones necesarias para la efectiva garantía de los derechos territoriales de las comunidades étnicas, conforme a las competencias de cada entidad y brindar un abordaje integral de los casos.
- Dentro de los casos a los que se les hizo seguimiento conjunto se presentó una propuesta para el análisis de aquellos que se encontraban en etapa judicial y que estaban incluidos en el Plan de Atención de la ANT para la vigencia 2021.
- En relación con los procesos en etapa posfallo, desde ambas entidades se trabajó conjuntamente en la actualización de la información relacionada con el cumplimiento de las órdenes, lo cual permitió evidenciar las necesidades de articulación y coordinación para avanzar.
- Igualmente, en aras de coordinar la presentación de demandas de restitución de derechos territoriales por parte de la UAEGRTD que incluían pretensiones relacionadas con la ANT, se generó la articulación a través de reuniones previas, donde se aclararon temas técnicos y jurídicos de los procesos misionales, en aras de agilizar los procesos de protección de derechos de las comunidades de manera preventiva, es decir, antes de la demanda y de evitar reprocesos en etapas más avanzadas del procedimiento judicial.

Acciones del Centro Nacional de Memoria Histórica en los procesos de restitución de tierras

El Centro Nacional de Memoria Histórica, en adelante CNMH, ha sido designado para dar cumplimiento a las medidas de satisfacción ordenadas en la jurisdicción de restitución de tierras de acuerdo con sus competencias legales y misionales. De tal forma, que, al recibir una sentencia o providencia proferida por Jueces y Magistrados de Restitución de tierras, la Estrategia de Reparaciones del CNMH revisa, analiza y define la competencia para proyectar la respectiva respuesta. Los resultados específicos de lo adelantado por la entidad en materia de reparación simbólica de los pueblos y comunidades étnicas se expondrán en la sección étnica de este informe.

El CNMH elabora informes de ejecución parcial de las órdenes de su competencia dictadas en providencias de restitución de tierras, los cuales son dirigidos al juez o magistrado que ha solicitado información sobre el avance y posteriormente elabora el informe final para dar cumplimiento a la sentencia. También, si la sentencia así lo definió, se realiza el proceso de acopio y procesamiento de esta para ser incorporada al Archivo de Derechos Humanos de la entidad.

Para la vigencia 2021, se han comunicado a CNMH 156 sentencias de restitución de tierras dentro de la ruta individual regulada por la Ley 1448 de 2011. Teniendo en cuenta que la orden general para estos procesos corresponde a la documentación de la información contenida en las sentencias, se adelantó el



trabajo según los acuerdos del Acta de Entendimiento de junio de 2013 suscrita con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el documento público de lineamientos del CNMH sobre el alcance de la orden de documentación en el marco de procesos de restitución de tierras y lo concertado con cada uno de los despachos que emitieron sentencia con orden para la entidad.

De otra parte, también se acopió e incorporó al Archivo de Derechos Humanos 1.189 sentencias proferidas por la Jurisdicción Civil Especializada en Restitución de Tierras que no fueron notificadas al CNMH, con el fin de conformar el fondo de sentencias judiciales dispuesto en el Archivo Virtual de los Derechos Humanos. Esta información se obtuvo del cotejo de datos entre lo efectivamente notificado al CNMH por esta especialidad durante el año 2021 y la información relativa a estas sentencias que reposa en el portal web de la UAEGRTD. Por consiguiente, en el año 2021 se acopiaron un total de 1.345 sentencias de restitución de tierras.

Por último, el CNMH adelantó acciones en materia de localización, identificación y protección de 1.110 sentencias a través de la incorporación de información en el Registro Especial de Archivos y actualmente se cuenta con un registro histórico en materia de sentencias proferidas por autoridades judiciales pertenecientes a la Jurisdicción Civil Especializada en Restitución de Tierras⁹² (Anexo 7- Centro Nacional de Memoria Histórica; Restitución de Tierras y Protección de Predios).

Acciones del Instituto Colombiano Agustín Codazzi en los procesos de restitución de tierras

Para el año 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en adelante IGAC, en coordinación con el SNARIV, desarrolló varias actividades que contribuyeron a garantizar el derecho a la restitución de tierras.

En primer lugar, en virtud del principio de interoperabilidad entre entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el IGAC asistió a los comités y reuniones convocadas, así mismo mantuvo una comunicación constante con la UAEGRTD, buscando la solución de situaciones que puedan generar obstáculos para el cumplimiento de órdenes proferidas por los Juzgados y Tribunales de Restitución de Tierras.

Ahora bien, en línea con lo expuesto, el IGAC tiene vigentes varios convenios para el intercambio de información, que permita a entidades como la UAEGRTD, la UARIV y la ANT cumplir con su objeto misional, a través del acceso a información en bases oficiales o la entrega de fichas prediales, información cartográfica, entre otros.

De igual manera, con respecto al cumplimiento de sentencias de restitución de tierras, el IGAC, a través de una herramienta de monitoreo realiza seguimiento de las órdenes directas para la entidad no solo en sede central sino a las Direcciones Territoriales que se encuentran distribuidas en el territorio nacional, las cuales se presentan en las diferentes etapas de los procesos de restitución de tierras (etapas administrativa, judicial, fallo y posfallo).

⁹² Registro de sentencias de Restitución de Tierras entre los años 2015 a 2021.



En el documento que se identifica como Anexo 8 – IGAC; Restitución de Tierras y Protección de Predios, se evidencia la gestión por parte del IGAC, con respecto a solicitudes, requerimientos y sentencias de los Jueces de Restitución de Tierras y el número de las que fueron atendidas. Cabe destacar que esta información está discriminada por cada una de las Direcciones Territoriales en el citado anexo.

SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACUMULADO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021	
Total de sentencias proferidas	5.010
Sentencias con orden al IGAC	4.519
Nº órdenes contenidas en las sentencias	4.863
Nº órdenes cumplidas	3.251
Nº predios contenidos en las sentencias	7.164
Nº predios de las órdenes cumplidas	4.828

En este cuadro, se puede observar el consolidado de las solicitudes y requerimientos que se han ordenado en las sentencias de Restitución de Tierras, así como las que fueron atendidas para la vigencia del 2021:

CONSOLIDADO POLÍTICA ACUMULADO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2021							
SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS							
ENTIDAD	COMPROMISO	Año	ESTADO				SOLICITUDES PENDIENTES
			SOLICITUDES	Nº PREDIOS	SOLICITUDES ATENDIDAS	Nº PREDIOS	
UAEGRTD	Suministro de información catastral y cartográfica	2021	2.000	5.812	1.872	5.533	128
RAMA JUDICIAL	Suministro de Información	2021	605	886	570	809	35
	Peritajes verificación topográfica	2021	1.014	1.287	585	696	429
	Suspensión de Trámites	2021	1.947	2.378	1.947	2.378	0
TOTALES (solicitudes)			5.566	10.363	4.974	9.416	592

De igual manera, el IGAC para la vigencia 2021 ha desplegado las acciones pertinentes para el cumplimiento de medidas cautelares decretadas por los jueces de restitución, las cuales están dirigidas a que se detengan o suspendan situaciones jurídicas o de hecho que puedan afectar en el futuro los derechos territoriales de las comunidades étnicas, mientras se efectúa el proceso completo de restitución. Para estos casos, el juez tiene la autonomía y la autoridad para ordenar, como medida cautelar, toda acción que esté orientada a proteger un territorio.



Así mismo, se implementó un indicador para medir el porcentaje de sentencias de restitución de derechos territoriales con actualización catastral con respecto a órdenes o sentencias cumplidas. Este instrumento permite reconocer el avance o retroceso en el marco del seguimiento de los derechos por cada componente de la política pública de desplazamiento forzado y los decretos ley con enfoque étnico 4633 y 4635 de 2011.

Finalmente, es pertinente precisar que la actuación del IGAC para el cumplimiento de sentencias emanadas por los jueces de restitución de tierras, depende directamente de las actuaciones que previamente deben desplegar entidades como la Agencia Nacional de Tierras, en los procesos que deben adelantar con respecto a la titulación o ampliación de territorios indígenas y posteriormente de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con el respectivo registro de las Resoluciones en los Folios de matrícula inmobiliaria.

No obstante, desde el IGAC se sigue en la búsqueda de acciones de mejora, pues es clara la importancia no solo del seguimiento a través de indicadores, sino la materialización de los derechos de las víctimas en este caso con un enfoque étnico a través del cumplimiento de sentencias ordenadas por jueces de restitución de tierras. (Ver Anexo 9 – IGAC; Restitución de Tierras y Protección de Predios)

Acciones implementadas por la SNR en la vigencia 2021 para superar las falencias registradas en materia de protección de predios y territorio

La Superintendencia de Notariado y Registro, en adelante SNR, informó que ha implementado capacitaciones a funcionarios y registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así como a funcionarios de la SNR que apoyan labores de calificación en las oficinas, para socializar las modificaciones al proceso de protección patrimonial contenidas en el Decreto 640 de 2020, abordando la normatividad vigente y parámetros establecidos en las instrucciones administrativas de la SNR.

En las diferentes mesas de trabajo entre la UAEGRTD y lo respectivo al RUPTA y la SNR, se ha expresado la necesidad de remitir copia de la resolución que ordena la inscripción en el RUPTA, para así poder realizar el seguimiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP- correspondiente.

La SNR tiene implementada una matriz de seguimiento a las medidas de protección que se nos comunican, con la finalidad de verificar la correcta inscripción de las medidas con los códigos de naturaleza jurídica creados para tales efectos. Esta labor de seguimiento crea una constante interacción con las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos públicos, con el fin de lograr la inscripción en el FMI de las solicitudes inscritas en el RUPTA y comunicadas al SNR.

Por otro lado, con el fin de mejorar el servicio registral y contribuir a la garantía del derecho a la protección de predios, durante la vigencia 2021, la SNR ha apoyado a las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos con la calificación remota de documentos que versen sobre la protección, formalización y restitución de tierras, logrando culminar el proceso de registro de documentos que se pretendían publicar en la matrícula inmobiliaria correspondiente. En el año 2021, la Superintendencia Delegada para la Protección, Formalización y Restitución de Tierras, dentro del marco de las funciones de orientación, inspección y vigilancia, realizó visita a diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos



Públicos, con el fin de verificar el cumplimiento de los cometidos institucionales y las normas legales, entre ellas, la verificación del proceso de registro de las medidas de protección patrimonial.

En concreto, con base en la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información OTI de la SNR, y la posterior validación realizada con la UAEGRTD, durante la vigencia 2021, se inscribieron noventa y cinco (95) medidas de protección a favor de comunidades indígenas y veinte (20) medidas de protección a favor de comunidades negras.

Acciones del SNR durante la vigencia 2021 con el fin de publicitar los actos jurídicos derivados del procedimiento de solicitud de un predio para restitución en las respectivas matrículas inmobiliarias

La SNR contribuye al proceso de restitución en lo que sus competencias corresponde a través de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, a nivel central con el acatamiento oportuno de las órdenes impartidas por los órganos administrativos y judiciales, como sucede con las suspensiones y acumulaciones de trámites notariales, las consultas de índices de propietarios, la expedición de impresiones simples de folios de matrícula inmobiliaria, la elaboración de estudios traditicios registrales y el suministro de copias de los documentos que soportan los actos jurídicos inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria.

Igualmente, la SNR realiza seguimiento al cumplimiento de las órdenes que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deban publicitar en los folios de matrícula inmobiliaria; además de capacitar a funcionarios y contratistas que desempeñen labores de calificación de documentos.

Por consiguiente, se señalan los resultados obtenidos en el seguimiento al cumplimiento de las órdenes administrativas y judiciales puestas en nuestro conocimiento, en comparativo entre los años 2020 y 2021.

Comparativo 2020 -2021				
Actividad Señalada	Actividad Ejecutada	Año 2020	Año 2021	Total
Suspensión y Acumulación Procesal	Oficios, Autos y Resoluciones	1.700	2.295	3.995
	Folios de Matrícula Inmobiliaria Afectados	2.262	3.029	5.291
Estudios Traditicios	Análisis Jurídicos Proyectados	1.603	1.013	2.616
Seguimiento a órdenes	Órdenes impartidas por la URT - Etapa Administrativa	178	225	403
	Órdenes con anterioridad al fallo	3.696	4.616	8.312
Sentencias de restitución y medidas post-fallo	Número de Sentencias	182	311	493
	Número de FMI	324	457	781
	Número de Registros	574	914	1.488
Índices de Propietarios	Solicitud Consulta de Índices	1.446	1.234	2.680



	Personas Consultadas	3.654	3.519	7.173
	Folios Encontrados y Generados	6.970	16.236	23.206

3. Órdenes de Suspensiones y Acumulaciones procesal de trámites administrativos y notariales

Durante la vigencia 2021, se publicitaron las ordenes de suspensión y acumulación procesal de trámites administrativos y notariales implementada en la Ventanilla Unica de Registro – VUR, así:

CONSOLIDADO ANUAL 2021 SUSPENSIÓN Y ACUMULACION PROCESAL													
OBJETO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Oficios, Autos y Resoluciones y Sentencias	161	198	140	155	255	241	185	175	238	200	205	142	2295
Folios de Matricula Inmobiliaria afectados	224	307	211	178	307	300	241	207	335	308	241	170	3029
Suspensión y Acumulación Procesal ingresados	224	307	211	178	307	300	241	207	335	308	241	170	3029
Total Alertas	224	307	211	178	307	300	241	207	335	308	241	170	3029

Comparativo seguimiento a órdenes contenidas en sentencias de Restitución de Tierras entre los años 2020 al 2021

A continuación, se señalan las actividades desempeñadas, atendiendo los requerimientos propios del proceso de Restitución, así:

Comparativo 2020 -2021				
Actividad Señalada	Actividad Ejecutada	Año 2020	Año 2021	Total
Suspensión y Acumulación Procesal	Oficios, Autos y Resoluciones	1.700	2295	3.995
	Folios de Matrícula Inmobiliaria Afectados	2.262	3029	5.291
Estudios Traditicios	Análisis Jurídicos Proyectados	1.603	1013	2.616
Seguimiento a Ordenes	Ordenes impartidas por la URT -etapa administrativa	178	225	403
	Ordenes con anterioridad al fallo	3.672	4.616	8.312
	No. Sentencias	182	311	493

Sentencias de restitución y medidas post-fallo	No. FMI	324	457	781
	No. Registros	574	914	1.488
Índices de Propietarios	Solicitud Consulta de Índices	1.446	1234	2.680
	Personas Consultadas	3.654	3519	7.173
	Folios Encontrados y Generados	6.970	16236	23.206

Del mismo modo, es importante resaltar que la SNR asiste a las sesiones de la Mesa Interinstitucional de Ruta Étnica, en la cual se analiza la elaboración del conjunto de medidas de prevención, protección y restitución a favor de comunidades étnicas.

Acciones del Archivo General de la Nación en los procesos de protección de Tierras.

Sobre este punto es menester memorar que el INCODER por mandato del artículo 19 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia



en la República de Colombia.” era la Entidad responsable de proteger los predios de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia.

Sin embargo, mediante el Decreto 2365 de 2015 esta entidad fue liquidada y se ordenó en el parágrafo 1 del artículo 28 lo siguiente: *“El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto.”*

En ese orden de ideas, la UAEGRTD es la entidad competente del RUPTA. El Decreto 1071 de 2015 y demás normas complementarias, regulan el procedimiento administrativo para la inscripción y cancelación de tales registros.

Por este motivo, la subdirectora del Sistema Nacional de Archivos – SNA del Archivo General de la Nación, mediante oficio del 8 de marzo de 2022, se refirió en relación con la conservación y transferencia documental realizado por el INCODER, a la Agencia Nacional de Tierras y a la UAEGRTD, arribando a las siguientes conclusiones:

“5. CONCLUSIONES: La anterior información fue extraída del último informe remitido por el Instituto al Grupo de Inspección y Vigilancia. El Auto 756 de 2021 vincula al AGN frente al fundamento jurídico: 14.7. Falta de coordinación para realizar el proceso de transición entre el INCODER y las nuevas entidades (Unidad de Restitución de Tierras URT y AGN). Así las cosas, el PAR-INCODER ha reportado al GIV los informes correspondientes al avance de ejecución de actividades correspondientes a la intervención archivísticas del acervo documental que está bajo su custodia y que posteriormente son entregadas a las entidades receptoras, tanto la documentación de carácter administrativo como la misional y como se puede ver en la tabla N°2 muchas de esas actividades están finalizadas.

De lo anterior, se infiere que la transición de entrega de la documentación perteneciente al INCODER en sus diferentes fondos a las entidades receptoras se ha tomado un buen tiempo dadas las condiciones iniciales, las cuales no cumplieron con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y Decreto 1080 de 2015, tal como se especificó en el documento de recolección de información para realizar el Registro Especial de Archivos de DDHH y Memoria Histórica READH: “El PAR INCODER, en Liquidación, no recibió directamente los archivos de INCODER en Liquidación, le fueron entregados el 23 de febrero de 2017. Se hizo entrega en el Anexo 8 del contrato de Fiducia 072-2016, en el que se especifica dónde se encontraban los archivos y número de unidades. No hubo entrega formal del archivo, nunca se pudo validar y puntear los archivos referidos en dicho Anexo, así que se debió hacer un diagnóstico inicial de lo que se recibió”.

Debe resaltarse, que el Archivo General de la Nación remitió información adicional y distintos cuadros que dan cuenta de las transferencias de los documentos del INCODER a las nuevas entidades creadas en la Ley 1448 de 2011 (Ver Anexo 13 - Archivo General de la Nación; Restitución de Tierras y Protección de Predios)



3.3.5 Avance en la superación de falencias de Política Pública

La Corte Constitucional, a través del Auto 373 de 2016 identificó por cada componente de política pública, bloqueos institucionales y/o prácticas inconstitucionales que se deben resolver para la superación del ECI.

A continuación, se describirán los bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales avizorados por la Alta Corporación en lo atinente a la restitución de tierras y protección de predios:

Falencias en el derecho a la protección de tierras

En materia de protección de tierras la Corte advirtió las siguientes falencias:

Bloqueo institucional en materia de protección de tierras

El auto 373 de 2016 señaló la existencia de un bloqueo institucional por cuanto existía “(i) Demora en el diseño e implementación de las rutas de protección, (ii) baja cobertura en materia de protección de predios y territorios, y (iii) número reducido de solicitudes de protección materializadas y aumento en el levantamiento de medidas de protección.”

De acuerdo con lo referido en acápite anteriores en relación con las variables de monitoreo de los avances en el cumplimiento y materialización del derecho de protección de tierras, así como, en los informes de las vigencias 2019 y 2020, y la respuesta del Auto 756 de 2021, el Gobierno Nacional ha desplegado desde la vigencia 2016 diferentes acciones afirmativas tendientes a la concreción del diseño e implementación del RUPTA como mecanismo para la protección de las tierras de la población desplazada, a través de un procedimiento reglado y no discrecional y articulado con la política de restitución de tierras.

Resultado de lo anterior, se emitió inicialmente el Decreto 2051 de 2016 y las Resoluciones 306 y 755 de 2017 de la UAEGRTD, hoy modificados por el nuevo marco normativo, encabezado por el artículo 84 de la Ley 1955 de 2019, desarrollado por el Decreto 640 de 2020.

La normativa referida brindó solución al bloqueo evidenciado por la H. Corte Constitucional en relación con el diseño e implementación del proceso de protección de tierras, y además, amplió la cobertura del mismo a todo el territorio nacional⁹³, de manera articulada con la política de restitución de tierras, superando las demoras en la implementación de la protección a través del RUPTA y extendiendo la posibilidad de acceder a este mecanismo para predios en cualquier zona del país.

Estas medidas han permitido un crecimiento en la demanda de la pretensión de inscripción en el RUPTA, tanto por solicitud de parte como de oficio frente a hechos de desplazamiento forzado masivo, tal como se indicó en el acápite de balance, donde se observó que se pasó de una representatividad en el universo de gestión del 3% al 16% en materia de inscripción en el RUPTA.

⁹³ Artículo 2.15.6.1.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020.



De acuerdo con lo referido previamente, **se observan superados los primeros dos componentes de los bloqueos institucionales identificados por la H. Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016**, esto es, i) la demora en el diseño e implementación de las rutas de protección y la ii) baja cobertura en materia de protección de predios y territorios, razón por la cual se solicita respetuosamente a la Alta Corporación declararlos superados.

Así las cosas, el seguimiento de esta orden se puede centrar en los próximos informes únicamente en el tercer componente, esto es, iii) el número reducido de solicitudes de protección materializadas, frente al cual el Gobierno Nacional continúa desplegando gestiones que permitan potenciar el uso de la ruta de protección de tierras.

Practica inconstitucional en materia de protección de tierras

El auto 373 de 2016 indicó la existencia de las siguientes falencias: *“(i) la necesidad de articular los mecanismos de protección con las medidas de restitución de tierras, (ii) el declive de la utilización de las rutas de protección de predios tanto colectivos como individuales, así (iii) como la falta de un proceso homologado y reglado para el levantamiento de medidas, y (iv) la falta de coordinación para realizar el proceso de transición entre el INCODER y las nuevas entidades.”*

De acuerdo con lo indicado en acápites precedentes, el Gobierno Nacional impulsó la articulación del RUPTA con el RTDAF⁹⁴, inicialmente a través del Decreto 2051 de 2016, y actualmente, por el Decreto 640 de 2020.

El primero previó que el RUPTA operaría únicamente en zonas no microfocalizadas con fines de restitución y en zonas donde ya había operado la microfocalización, y que la protección se brindaría a través de las medidas propias del proceso de restitución de tierras.

Sin embargo, con el fin de ampliar la cobertura del RUPTA como mecanismo para la protección de tierras, el Decreto 640 de 2020 determinó que puede operar tanto dentro como fuera de zonas microfocalizadas con fines de restitución, extendiendo así su alcance a todo el territorio nacional y estableciendo que la articulación con el RTDAF operaría en aquellos casos en que la inscripción en el RUPTA sea procedente.

En consecuencia, es preciso manifestar que se ha efectuado el estudio de viabilidad para iniciar oficiosamente la ruta de restitución de tierras en el marco de las facultades otorgadas a la UAEGRTD en el inciso tercero del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, lo que permite superar el primer componente de la práctica inconstitucional evidenciada por la H. Corte Constitucional frente al asunto.

Respecto del declive en la utilización de las rutas de protección de tierras, como se ha informado a la H. Corte Constitucional en informes de vigencias previas, así como en el presente documento, actualmente solo se encuentra vigente la ruta individual de inscripción en el RUPTARUPTA, contemplada en el capítulo 2 del título 6 de la parte 15 del Decreto 1071 de 2015, la cual como se ha indicado en varios apartados del presente informe, ha venido creciendo progresiva y gradualmente como resultado del

⁹⁴ Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Ley 1448 de 2011.



diseño e implementación del actual marco normativo del proceso de protección de tierras, por lo que se continúan desplegando las acciones afirmativas que permitan superar lo indicado por la alta corporación.

Ahora bien, en lo referente a la falta de un proceso reglado y no discrecional para la cancelación de medidas de protección, en varios apartados del presente documento, al igual que en los informes de vigencias previas, se ha destacado que a partir de las labores de impulso legislativo y reglamentación adelantadas por el Gobierno Nacional, actualmente se cuenta con un procedimiento administrativo especial, que establece términos, etapas y requisitos para resolver las solicitudes de inscripción y cancelación de medidas de protección.

Frente a lo observado por la H. Corte Constitucional en relación con la falta de coordinación en la transición entre el Incoder y la UAEGRTD, también se observa que se trató de un asunto coyuntural propio de procesos de transformación y reestructuración, empero, es un asunto que fue superado con apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que como líder del sector ha acompañado a la nueva entidad administradora del RUPTA para su adecuada implementación y maduración como proceso.

Evidencia de ello, son los resultados progresivos, graduales y crecientes en el rendimiento de los indicadores de protección de predios, así como los ajustes estructurales en el marco normativo del proceso de protección de tierras a través del RUPTA, como se ha referido previamente con la nueva reglamentación impulsada sobre el asunto entre las vigencias 2016 a 2020.

En conclusión, se puede observar que las prácticas inconstitucionales que fueron identificadas por la H. Corte Constitucional en relación con el derecho de protección de tierras han sido superadas en su mayoría, razón por la cual se solicita respetuosamente a la alta corporación declarar la superación de las siguientes falencias: (i) la necesidad de articular los mecanismos de protección con las medidas de restitución de tierras, (ii) la falta de un proceso homologado y reglado para el levantamiento de medidas, y (iii) la falta de coordinación para realizar el proceso de transición entre el INCODER y las nuevas entidades.

De este modo, la gestión del Gobierno Nacional se podrá continuar enfocando en los informes de próximas vigencias, en lo observado por la H. Corte Constitucional respecto del “*declive de la utilización de las rutas de protección de predios*”, factor en el cual se seguirán implementando acciones de mejora que potencien el posicionamiento del RUPTA como mecanismo para la protección de tierras de la población víctima de desplazamiento forzado, de manera articulada y secuencial con la política de restitución de tierras.

Falencias en el derecho a la restitución de tierras

Las falencias observadas para el derecho a la restitución de tierras fueron las siguientes:

El auto 373 de 2016 indicó la existencia del siguiente bloqueo en materia de restitución de tierras: “*Algunos jueces realizan una interpretación extensiva de las causales del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, lo que ha traído demoras que han obstaculizado el trámite de las soluciones e incluso en la exclusión del proceso*”.



Sea lo primero recordar que este bloqueo fue identificado en el Auto 373 de 2016, en el cual se realizó un exhorto a los jueces especializados en restitución de tierras, para que no realizaran lecturas extensivas del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, dado que se estaba presentando una alta tasa de inadmisiones sin fundamento normativo, lo que traía consigo, una lesión en el derecho al acceso a la administración de justicia de las víctimas de despojo y abandono forzado, como quiera que sus procesos judiciales tendrían una duración más larga e incluso podía lesionar el acceso a la administración de justicia.

En la parte motiva del Auto 373 de 2016, bajo el título “*Persistencia de la intervención del juez constitucional y medidas a adoptar*” se estableció que existen dos situaciones que particularmente llaman la atención de la Corte Constitucional en el proceso de restitución de tierras:

- i) la interpretación extensiva de las causales del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011
- ii) La invisibilización de la situación de los segundos ocupantes en el proceso de restitución de tierras.

Respecto de esta primera problemática, la Corte Constitucional exhortó a los Jueces y Magistrados de Restitución de Tierras, para que se abstengan de realizar una lectura extensiva del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, en el momento de analizar la procedencia de las solicitudes de restitución. Sin embargo, la UAEGRTD en virtud de la representación judicial de las víctimas de despojo y abandono forzado y como actor en la etapa judicial del proceso de restitución de tierras⁹⁵, ha tomado medidas con el fin de colaborar en la superación este bloqueo institucional y procurar agilizar, simplificar y descongestionar el proceso de restitución de tierras, todo en aras de materializar el goce efectivo de los derechos fundamentales de esta población. Las cuales son:

i) **Medición trimestral de autos inadmisorios**

A partir del año 2020, se estableció internamente por la UAEGRTD el indicador: *JU-EC-01 - Porcentaje de demandas inadmitidas*⁹⁶ con el fin de verificar el porcentaje de demandas efectivamente inadmitidas. Los resultados de estas mediciones para la vigencia 2020 fueron satisfactorios, puesto que en todos los trimestres del año 2020 las inadmisiones oscilaron entre el **7%** y el **18%** de las solicitudes presentadas. Es decir que el gran porcentaje de las demandas son admitidas.

Para la vigencia 2021 se continuó monitoreando y analizando este indicador y conforme el análisis de dichas variables se ha podido identificar que es eficiente y que su comportamiento resulta satisfactorio para la meta definida (ver tabla).

⁹⁵ El artículo 88 de la Ley 1448 de 2011 establece que la UAEGRTD será vinculada en los procesos en los cuales no tenga representación judicial.

⁹⁶ Este es un indicador de eficiencia asociado al proceso de etapa judicial que se reporta de manera trimestral en el sistema de información Strategos y que tiene por objetivo: Identificar las demandas inadmitidas por los jueces de la república y tomar acciones de mejora en conjunto con las direcciones territoriales.



PERIODO ⁹⁷	META	PORCENTAJE DE AVANCE	ANÁLISIS	CUMPLIMIENTO
T 1	15%	13.33%	Las demandas inadmitidas en el primer trimestre corresponden a 13,33% de las demandas presentadas ante los jueces especializados en restitución de tierras, esto significa que 72 demandas de 540 presentadas. El indicador se ha comportado dentro de los rangos establecidos teniendo en cuenta el número de demandas radicadas.	SI CUMPLIÓ
T 2	15%	5.27%	Las demandas inadmitidas en el segundo trimestre corresponden a 5,27% de las demandas presentadas ante los jueces especializados en restitución de tierras, esto significa que 52 demandas de 987 presentadas. El indicador se ha comportado dentro de los rangos establecidos teniendo en cuenta el número de demandas radicadas	SI CUMPLIÓ
T3	15%	7.78%	Las demandas inadmitidas en el tercer trimestre corresponden a 7.78% de las demandas presentadas ante los jueces especializados en restitución de tierras, esto significa que 70 demandas de 900 presentadas no cumplieron con los requisitos. El indicador se ha comportado dentro de los rangos establecidos teniendo en cuenta el número de demandas radicadas.	SI CUMPLIÓ
T4	15%	5.05%	Las demandas inadmitidas en el tercer trimestre corresponden a 5.05% de las demandas presentadas ante los jueces especializados en restitución de tierras, esto significa que 53 demandas de 1050 presentadas no cumplieron con los requisitos. El indicador se ha comportado dentro de los rangos establecidos teniendo en cuenta el número de demandas radicadas.	SI CUMPLIÓ

Fuente de información, equipo de estrategia y seguimiento Dirección Jurídica de Restitución.

De la anterior medición, es claro que el indicador de inadmisión por un requisito distinto al contemplado en el artículo 84 de la Ley 1448 de 2011 es bajo. En ningún trimestre del año 2021 superó el 14% de

⁹⁷ El Periodo de este indicador es trimestral.



las demandas presentadas, motivo por el cual, se considera, debe declararse superado el bloqueo advertido por la Corte Constitucional.

ii. Presentación o intervención en acciones de tutela contra autos inadmisorios que no cumplen el exhorto contemplado en el Auto 373 de 2016

La UAEGRTD ha presentado diversos recursos solicitando se revoque la inadmisión de las solicitudes de restitución de tierras, cuando estas no se acompasan con los requisitos taxativos señalados en el artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Cuando estas decisiones se mantienen, en algunas ocasiones la UAEGRTD ha presentado acciones de tutela o ha intervenido en estas para que se ordene la protección al derecho fundamental al debido proceso. A continuación, se enuncian algunas de las acciones, en las cuales se amparó este derecho:

Tabla 68. tutelas contra autos inadmisorios por vulneración al artículo 84 de la Ley 1448 de 2011

Table with 5 columns: No, AUTORIDAD JUDICIAL, MAGISTRADO PONENTE, RADICADO, FECHA. It lists 8 cases with details on the judicial authority, the magistrate, the case number, and the date.



9	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	AMANDA JANNETH SÁNCHEZ TOCORÁ.	54001222100020210002200	23/06/2021
10	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN	05000222100020200001300	19/11/2021

Si bien el resultado de estas providencias no son medibles ni cuantificables, debe señalarse que causan impacto positivo para la superación del bloqueo institucional avizorado por la Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016, puesto que: i) permite crear precedente vertical toda vez que la acción de amparo es conocida por el superior jerárquico; ii) los jueces sobre los que recae la acción de tutela son jueces especializados en restitución de tierras, por lo tanto se crea un precedente horizontal; iii) se difunde el precedente en la comunidad jurídica (jueces, magistrados, UAEGRTD y solicitantes) especializada en restitución de tierras.

iii. Socializaciones con el Consejo Superior de la Judicatura

Con la puesta en marcha del convenio suscrito entre la UAEGRTD y el Consejo Superior de la Judicatura⁹⁸, se han venido desarrollando mesas técnicas y socializaciones con los Magistrados y Jueces del Circuito Especializados en Restitución de Tierras que han permitido esclarecer líneas y conceptos jurídicos y resolver temas relevantes en el trámite del proceso judicial, que permiten robustecer conocimientos jurídicos, lo que conlleva a agilizar todas las etapas del proceso, entre ellas la admisión de las solicitudes.

En el año **2021**, se llevó a cabo un conversatorio virtual denominado “Paz Con Legalidad y Restitución de Tierras”: Colaboración Interinstitucional para el Restablecimiento de Derechos Efectivos” cuyo objetivo consistió en promover el trabajo interinstitucional para lograr mayores resultados en la implementación de las políticas de Estado de ‘Paz con Legalidad’ y de restitución de tierras en su etapa judicial, etapa de cumplimiento y su aporte en el cumplimiento del Acuerdo de Paz.

En conclusión, teniendo en cuenta que se han realizado distintas acciones como son: la medición de las inadmisiones por causales distintas a las consagradas del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011; la presentación de acciones de tutela solicitando la protección del derecho al debido proceso, por haberse inadmitido una demanda de restitución por una causal distinta a la descrita en el artículo precitado, y socialización constante con los jueces, **considera el Gobierno Nacional que el bloqueo advertido por la Corte Constitucional en el auto 373 de 2016 se encuentra superado, máxime cuando la medición realizada por la UAEGRTD da cuenta que el porcentaje de inadmisión es bajo (inferior al 14%) para todos los trimestres del año 2021.**

⁹⁸ En el año 2013, la UAEGRTD suscribió un convenio con el Consejo Superior de la Judicatura cuyo objeto principal consiste en aunar esfuerzos y colaboración con el fin de conformar el expediente digital de la solicitud de tierras o formalización de predios despojados



Práctica inconstitucional en materia de restitución de tierras

Señaló el Auto 373 de 2016 que el proceso de restitución de tierras somete a los segundos ocupantes a un déficit de protección injustificado: invisibilización ante la ley como consecuencia de la subsunción y confusión de la categoría de los segundos ocupantes con opositores.

Para superar esta práctica, la UAEGRTD implementó una Ruta de Atención a Terceros en el proceso de restitución de tierras, la cual tiene el objetivo de garantizar su participación, debido proceso y atención desde la mirada del enfoque de Acción sin Daño y de Garantía de Derechos. Esta ruta fue actualizada en marzo del 2021 a través de lineamiento de la Guía General para la Atención a Terceros donde se enfatizó en los siguientes aspectos : i) plantear una mirada más amplia del fenómeno de terceros contemplando a los segundo ocupantes y terceros de buena fe; ii) se incorporaron orientaciones para los espacios de socialización desde el enfoque de acción sin daño y iii) orientaciones sobre el nuevo instrumento de caracterización, informe técnico y ruta de atención en casos de multiplicidad de terceros.

De igual manera, se destaca que en el 2021 se incorporó un perfil en territorio a cargo del diálogo social con las comunidades receptoras de la política de restitución y entre sus funciones se contempló la atención y socialización oportuna de información a los terceros sobre el proceso de restitución de tierras, dándoles a conocer cada etapa del proceso, la forma de presentar pruebas y recomendaciones para su participación oportuna.

Además, se suscribió el protocolo para la aplicación a nivel nacional y territorial de la Instrucción Administrativa Conjunta No. 002, suscrita entre la UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo, a través del cual se pretende brindar una adecuada representación por parte de la Defensoría del Pueblo de los terceros u opositores con posible vulnerabilidad. En este protocolo se detalla el mecanismo de intercambio de información entre la UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo, en las mesas bilaterales territoriales y en la nacional.

De igual manera, conviene señalar que con la presentación de la demanda se señala al Juez de restitución de tierras las personas que fueron comunicadas en el predio en la fase administrativa del proceso de restitución tierras, así como los terceros intervinientes, en aras de que se integre debidamente el contradictorio, y los terceros que a bien lo consideren, se presenten en la fase judicial del proceso.

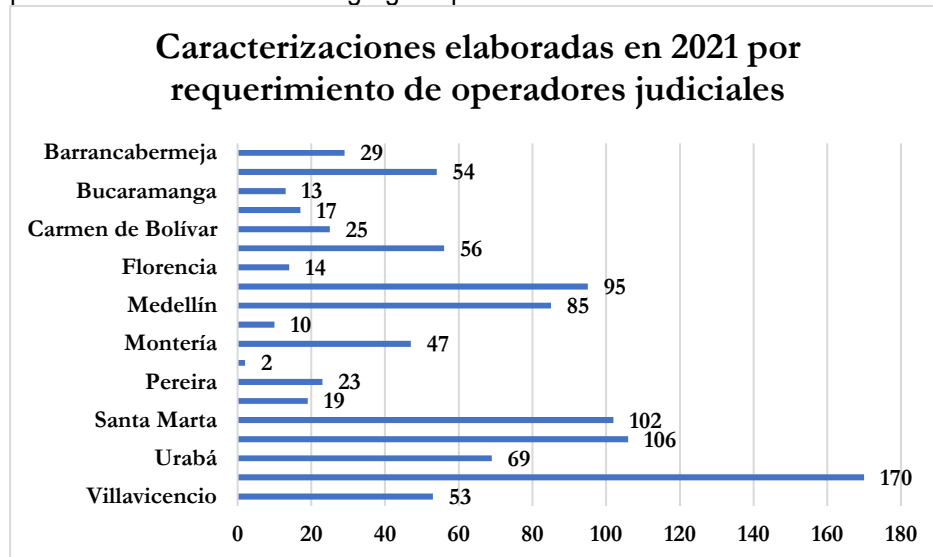
En la fase judicial, una vez avizorada a una persona en condición de tercero (posible segundo ocupante), el juez puede ordenar su caracterización⁹⁹ con la finalidad de conocer las condiciones socioeconómicas

⁹⁹ En este parámetro descrito en la consideración 118 de la Sentencia C 330 de 2016 se estableció: “Séptimo. Los jueces deben establecer si proceden medidas de atención distintas a la compensación de la ley de víctimas y restitución de tierras para los opositores o no. Los acuerdos de la Unidad de Tierras y la caracterización que esta efectúe acerca de los opositores constituyen un parámetro relevante para esta evaluación. Sin embargo, corresponde al juez establecer el alcance de esa medida, de manera motivada”



de este y si es del caso ordenar su reconocimiento como segundo ocupante y determinar las medidas que le correspondan¹⁰⁰.

Según lo expuesto, a continuación, se presenta la información sobre la gestión social judicial en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 17 de diciembre de 2021¹⁰¹, donde las direcciones territoriales elaboraron un total de 990 informes de caracterización a terceros por orden judicial los cuales fueron remitidos a los operadores judiciales al cierre del 2021 y en la siguiente gráfica se presenta la información desagregada por dirección territorial:



Fuente: Dirección Social - APP judicial corte 17 de diciembre del 2021

Es de mencionar que el resultado de dichas caracterizaciones fue remitido a los diferentes despachos judiciales, a través de los informes técnicos de caracterización, donde se presenta información social con un puntaje de ponderación sobre la posible vulnerabilidad y dependencia del tercero con el predio solicitado, y un informe jurídico donde se analiza la calidad jurídica de tercero en relación con el predio solicitado en restitución y otros predios.

Por otro lado, en razón a la necesidad de contar con un reglamento que incorporara lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias C-330, T-315 y T-367 de 2016, y en el Auto 373 de 2016, el Consejo Directivo de la UAEGRTD adoptó el Acuerdo 33 de 2016 ¹⁰² con el propósito de cumplir las órdenes de atención a segundos ocupantes, emitidas por los Jueces o Magistrados de Restitución de Tierras.

¹⁰⁰Recuérdese que la caracterización es un instrumento presentado en la etapa judicial, se trata de una entrevista a profundidad que amplía información sobre la estructura familiar, uso y explotación del predio en restitución, condiciones sociales, económicas, aspectos de posible vulnerabilidad y relación con otros predios, de lo cual se emite un análisis o informe social y jurídico, que sirva como insumo para la toma de decisión de la autoridad judicial frente al tercero.

¹⁰¹ En este informe se abordará la información correspondiente a la vigencia del 2021 donde se recoge la información desde el 1 de enero al 17 de diciembre de 2021. La fecha anteriormente mencionada, obedece el inicio de la aplicación del nuevo instrumento de caracterización mediante el cual se responde a la órdenes judiciales de caracterización y a la fecha de vacancia judicial.

¹⁰² "Por el cual se deroga el Acuerdo 29 de 2016 y se establecen medidas de atención a segundos ocupantes, así como el procedimiento para su aplicación, en cumplimiento de lo dispuesto en las órdenes emitidas de Jueces o Magistrados de Restitución de Tierras"



En el citado Acuerdo 33 de 2016, se establecieron parámetros generales para avanzar en las medidas recurrentes de atención, como son el otorgamiento de tierras (inmueble equivalente al restituído que no supere la UAF predial), proyectos productivos, gestión de priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda, remisión del caso a la autoridad competente para la formalización de la propiedad rural y el pago en dinero. Lo anterior, en el marco del grado de vulnerabilidad y dependencia del predio restituído, en el que se encuentra el segundo ocupante.

Como acciones implementadas por la UAEGRTD para el cumplimiento de órdenes judiciales de atención a segundos ocupantes se destacan las siguientes:

- La emisión del Acuerdo 49 de 2019¹⁰³, a través del cual se adoptó el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles que sirvan para la atención de los segundos ocupantes.
- El desarrollo de procesos para la adquisición de bienes inmuebles, a través de convocatorias públicas, en el marco de lo establecido en el Acuerdo 49 de 2019.
- La identificación de bienes inmuebles, de manera directa o sin convocatoria pública, con el ánimo de adquirirlos para la reubicación de los segundos ocupantes.
- La articulación institucional efectiva con las administraciones municipales y la Defensoría del Pueblo para la ubicación de los segundos ocupantes en aras de lograr el inicio de la ruta de su atención en virtud del cumplimiento de una orden judicial.
- La articulación con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la elaboración de avalúos comerciales de predios solicitados en restitución, insumo necesario para el cumplimiento de órdenes judiciales de atención a segundos ocupantes a través de medida económica.
- El cálculo de Unidades Agrícolas Familiares de predios solicitados en restitución, insumo necesario para el cumplimiento de órdenes judiciales de atención a segundos ocupantes a través de medida económica.
- La habilitación de predios de propiedad del Fondo de la UAEGRTD para la atención a segundos ocupantes.
- El diálogo permanente con jueces y magistrados de restitución de tierras para el impulso de pronunciamientos que viabilicen el cumplimiento de las órdenes judiciales de atención a segundos ocupantes.

¹⁰³ "Por medio del cual se adoptan los criterios generales para la adquisición directa de bienes del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, y se deroga el Acuerdo No. 035 de 2017"



Así las cosas, históricamente, para el caso de segundos ocupantes, han sido proferidas por el juez o magistrado en las sentencias de restitución, a diciembre 31 de 2021 un total de 713 órdenes; y a este mismo corte, la UAEGRTD dio cumplimiento a 287 órdenes, en 17 departamentos; quedando así en proceso de gestión para su atención un total de 426 órdenes.

A continuación, se detalla el tipo de medida con las que fueron cumplidas las 287 órdenes:

Tabla 69. Cumplimiento de órdenes de Atención a segundos ocupantes

TIPO DE MEDIDA DE CUMPLIMIENTO	NÚMERO DE ÓRDENES DE SEGUNDOS OCUPANTES CUMPLIDAS
Orden atendida mediante ANT- a través de subsidio SIRA	4
Compra de predio	11
Dejar en el predio	137
Dinero	59
proyecto productivo	16
Tradición de dominio - predio equivalente que no supere una UAF	55
Transferencia del predio a cargo del fondo	5
TOTAL	287

Fuente: Grupo Cumplimiento de órdenes judiciales y articulación Institucional COJAI a 31 diciembre de 2021

Particularmente, para la vigencia 2021 se presentaron demoras en los procesos técnicos que se requieren para adelantar procesos de compra de predios a favor de segundos ocupantes, relacionadas con dificultades para salidas a terreno debido a las restricciones de movilidad por el COVID 19 o por condiciones de seguridad, sin embargo, se lograron efectuar 21 convocatorias en las diferentes territoriales.

Así las cosas, para 2021 se dio cumplimiento a 70 órdenes de atención a segundos ocupantes, distribuidas así:

Tabla 70. Órdenes de Atención a Segundos Ocupantes cumplidas por departamento

Departamento	Compra De Predio	Dejar En El Predio	Dinero	Tradición De Dominio - Predio Equivalente Que No Supere Una UAF	Total
Antioquia	-	4	2	-	6
Bolívar	-	-	-	8	8
Caquetá	1	-	-	-	1
Cauca	-	2	-	-	2
Cesar	1	1	1	8	11
Córdoba	-	8	-	1	9
Cundinamarca	-	4	-	-	4
Magdalena	-	-	5	-	5
Meta	-	-	1	-	1
Norte de Santander	1	11	-	-	12



Santander	-	7	-	-	7
Valle Del Cauca	-	-	3	1	4
Total General	3	37	12	18	70

Fuente: Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional COJAI, periodo 01 enero a 31 diciembre de 2021

Finalmente, en lo que respecta a la atención de segundos ocupantes con la medida de proyectos productivos, para el 2021 se ejecutaron recursos por valor de \$461.321.612 correspondientes a 13 proyectos productivos.

En conclusión, se encuentra sobre esta práctica que han existido notorios avances, toda vez que los posibles segundos ocupantes son visibilizados en el proceso de restitución de tierras mediante la aplicación de la Ruta de Atención a Terceros en el proceso de restitución de tierras. De igual manera, con la presentación de la demanda se señalan las personas que fueron identificadas en la diligencia de comunicación adelantada en la fase administrativa del proceso de restitución, al igual que aquellas que intervienen como terceros.

Por otro lado, la UAEGRTD, ha caracterizado a las personas que los jueces y magistrados han ordenado y se están cumpliendo las órdenes dirigidas a los terceros reconocidos en las sentencias y autos posfallo.

3.3.6 Solicitudes a la Corte Constitucional en ruta individual

Honorable Corte Constitucional, teniendo en cuenta lo relatado, es menester solicitar lo siguiente:

Solicitudes frente a los umbrales fijados en el Auto 373 de 2016

Frente al indicador “Trámite de la solicitud de protección¹⁰⁴” y teniendo en cuenta que se obtuvo un resultado de **78%** de avance para la vigencia 2021, tal como se señala en el apartado de medición de los indicadores, se solicita respetuosamente se declare superado el umbral fijado por la Corte Constitucional.

Frente al indicador “Asignación de la medida de protección con el registro en el FMI¹⁰⁵”, y teniendo en cuenta que se obtuvo un resultado de **58%** de avance para la vigencia 2021, tal como se señala en el apartado de medición de los indicadores, se solicita se declare un nivel de cumplimiento alto, teniendo en cuenta que solo se encuentra a 12 puntos porcentuales, para superar el umbral del 70% fijado por la Corte Constitucional.

¹⁰⁴ La fórmula del indicador es: Número de solicitudes de inclusión en el Rupta decididas / Número de solicitudes de inclusión en el Rupta recibidas

¹⁰⁵ La fórmula del indicador: Número de medidas de protección de predios incluidos en el Rupta que son inscritas en el FMI de la vigencia / Número de decisiones de inclusión en el Rupta adoptadas por la UAEGRTD en la vigencia



Frente al indicador “**Solicitud Inclusión en el RTDAF¹⁰⁶**”, y teniendo en cuenta que se obtuvo un resultado de **81%** de avance para la vigencia 2021, tal como se señala en el apartado de medición de los indicadores, se solicita respetuosamente se declare superado el umbral fijado por la Corte Constitucional.

Solicitudes de superación de falencias

De igual manera, se solicita respetuosamente se declaren superadas las siguientes falencias avizoradas en el Auto 373 de 2016

Frente al bloqueo institucional en materia de protección de tierras: “(i) Demora en el diseño e implementación de las rutas de protección, (ii) baja cobertura en materia de protección de predios y territorios, y (iii) número reducido de solicitudes de protección materializadas y aumento en el levantamiento de medidas de protección.”

De acuerdo con lo referido en el punto 3.1 “Bloqueo institucional en materia de protección de tierras”

de este escrito, se observan superados los primeros dos componentes de los bloqueos institucionales identificados por la H. Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016, esto es: i) la demora en el diseño e implementación de las rutas de protección y la ii) baja cobertura en materia de protección de predios y territorios, razón por la cual se solicita respetuosamente a la alta corporación declararlos superados.

Frente a la práctica inconstitucional en materia de protección de tierras identificada en el Auto 373 de 2016: “(i) la necesidad de articular los mecanismos de protección con las medidas de restitución de tierras, (ii) el declive de la utilización de las rutas de protección de predios tanto colectivos como individuales, así (iii) como la falta de un proceso homologado y reglado para el levantamiento de medidas, y (iv) la falta de coordinación para realizar el proceso de transición entre el INCODER y las nuevas entidades.”

De acuerdo a lo indicado en el acápite 3.2 práctica inconstitucional en materia de protección de este escrito, las mismas han sido superadas en su mayoría, razón por la cual se solicita respetuosamente a la alta corporación declarar la superación de los siguientes componentes: (i) la necesidad de articular los mecanismos de protección con las medidas de restitución de tierras, (ii) la falta de un proceso homologado y reglado para el levantamiento de medidas, y (iii) la falta de coordinación para realizar el proceso de transición entre el INCODER y las nuevas entidades.

Frente al bloqueo en materia de restitución de tierras: “interpretación extensiva de las causales del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, lo que ha traído demoras que han obstaculizado el trámite de las soluciones e incluso en la exclusión del proceso”.

¹⁰⁶ La fórmula del indicador: Número de solicitudes de inclusión en el RTDAF que, encontrándose en las zonas microfocalizadas para el proceso de restitución, fueron decididas / Número de solicitudes de inclusión en el RTDAF que se encuentran en zonas microfocalizadas para el proceso de restitución



De acuerdo a lo señalado en el acápite 3.3 bloqueo en materia de restitución de tierras, y teniendo en cuenta que se han realizado distintas acciones como son: la medición de las inadmisiones por causales distintas a las consagradas del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011; la presentación de acciones de tutela solicitando la protección del derecho al debido proceso, por haberse inadmitido una demanda de restitución por una causal distinta a la descrita en el artículo precitado, y socialización constante con los jueces, considera el Gobierno Nacional que el bloqueo advertido por la Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016 se encuentra superado, máxime cuando la medición realizada por la UAEGRTD da cuenta que el porcentaje de inadmisión es bajo (inferior al 14%) para todos los trimestres del año 2021.

DERECHOS QUE LA POBLACIÓN VÍCTIMA COMPARTE CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA

En el Auto 373 de 2016, la Corte Constitucional estableció que, al hacer la verificación de los avances alcanzados en la política pública de víctimas, así como al momento de evaluar el cumplimiento del umbral definido para la superación del ECI en determinado componente, se tendría en cuenta “su título jurídico, su alcance y su razón de ser”¹⁰⁷. Así las cosas, determinó que era necesario precisar la naturaleza del derecho que se pretende proteger o garantizar, en los siguientes términos:

“Definir los criterios para levantar el ECI atendiendo al goce efectivo de los derechos de la población desplazada implica, por lo tanto, precisar si el respectivo derecho cubre a esa población atendiendo a la situación de vulnerabilidad que produce el desplazamiento y la respectiva obligación estatal que es debida de acuerdo con su afectación específica (i.e. ayuda humanitaria, registro, retornos y reubicaciones, y restitución de tierras); y si se trata de la garantía de los derechos civiles y políticos (i.e. vida, seguridad e integridad personal y participación) y/o de derechos económicos, sociales y culturales (i.e. salud, educación, vivienda, generación de ingresos), los cuales también deben ser garantizados por el resto de ciudadanos colombianos.”

En este sentido, al fijar los umbrales que deben alcanzar las autoridades para entender superado el ECI en cada uno de los componentes, el Alto Tribunal tuvo en cuenta esta clasificación conceptual y la diferenciación material que implica. Sobre los “derechos y componentes que comparte la población desplazada por la violencia con el resto de la población que se encuentra en condiciones socioeconómicas y situaciones de necesidad comparables” (derechos a la vida, la libertad y la integridad personal – en donde se identifica la prevención al desplazamiento, educación, generación de ingresos, vivienda y participación), indicó que, garantizar estos derechos debe darse en el marco del “deber de protección efectiva de los derechos de todos los residentes del territorio nacional”. También señaló que este deber de garantizar a la población desplazada el mismo nivel de protección efectiva que al resto de la población colombiana (salvo que este nivel sea inconstitucionalmente inadmisibles), implica reconocer su situación de mayor vulnerabilidad, marginalidad y discriminación, como consecuencia del desarraigo.

Con la finalidad de lograr avances significativos en torno a la garantía de estos derechos que la población víctima de desplazamiento comparte con la población que se encuentra en circunstancias

¹⁰⁷ Corte Constitucional. Auto 373 de 2016.



socioeconómicas similares, la Corte Constitucional profirió en el Auto 373 de 2016 varias órdenes estructurales en materia de prevención y protección, vivienda y generación de ingresos. Sobre este último componente, entre otras cosas, ordenó llevar a cabo un análisis sobre la **situación actual** de las personas con respecto a las cuales se hubiera determinado que **superaron su situación de vulnerabilidad producto del desplazamiento**¹⁰⁸.

En línea similar a lo anterior, mediante el Auto 326 de 2020, la Sala de Seguimiento definió que el Estado debe responder a la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado, y que en este entendido, tiene el deber de *“identificar la vulnerabilidad que sobreviene con el desplazamiento forzado, particularmente aquella que compromete el derecho a la subsistencia mínima y, la asociada con la privación de condiciones que posibilitan el autosostenimiento de los hogares desplazados”*¹⁰⁹, así como responder a la vulnerabilidad ocasionada por el desplazamiento forzado. En esta vía, señaló que los planes o programas dispuestos y desarrollados en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos-Ley étnicos deben *“materializar la cesación de la condición de vulnerabilidad que se origina con la violación de múltiples derechos fundamentales, y la afectación de las condiciones sociales y económicas de las personas que fueron obligadas a salir de sus tierras y territorios”*

Luego, por medio del Auto 811 de 2021, a partir del cual la Sala Especial de Seguimiento realizó una valoración de la continuidad de las medidas de atención y asistencia, y la garantía del principio de igualdad y no discriminación de la población desplazada en el acceso a los programas sociales y a las medidas de reactivación económica, adoptadas con ocasión de la pandemia, específicamente en cinco (5) ejes temáticos: registro étnico, ayuda humanitaria, confinamiento, subsistencia mínima y superación de situación de vulnerabilidad. En esta providencia, examinó la respuesta del Gobierno nacional a la vulnerabilidad presentada por la población desplazada por el hecho mismo del desarraigo, así como por la vulnerabilidad causada a raíz de la pandemia.

Tomando en consideración lo anterior, es preciso realizar algunas precisiones sobre el alcance de la medición de situación de vulnerabilidad, sus efectos y las competencias institucionales del Gobierno nacional, particularmente de la Unidad para las Víctimas. muchos de los cuales se tienen en cuenta para determinar si la situación de vulnerabilidad de una víctima de desplazamiento forzado fue superada gracias al acompañamiento y atención institucional.

Conforme se ha expuesto en otros informes y espacios, la medición de superación de situación de vulnerabilidad, en adelante SSV, es una medición administrativa que evalúa las necesidades de la población víctima de desplazamiento forzado frente a ocho (8) derechos muchos de los cuales se tienen en cuenta en este aparte del informe. En esta medición se tienen en cuenta los derechos de **identificación, salud, atención psicosocial, educación, alimentación, vivienda, reunificación familiar y generación de ingresos.**

¹⁰⁸ **“Décimo quinto.- ORDENAR**, a través de la Secretaría General de esta Corporación, al Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que presente ante esta Sala Especial de Seguimiento, informes trimestrales en los que exponga el número, porcentaje, características y análisis de la situación actual de las personas en relación con las cuales ha determinado como superada su situación de vulnerabilidad producto del desplazamiento; así como que corra traslado de esos informes a los Organismos de Control para que hagan las observaciones que encuentren pertinentes en la materia. El primero de estos informes deberá ser presentado por el director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la Sala Especial de Seguimiento en un término no superior a quince (15) días a partir de la notificación del presente auto, en medio físico y magnético”.

¹⁰⁹ Corte Constitucional. Auto 811 de 2021.



Así, se toman cuenta para la medición de la SSV seis derechos que la población desplazada comparte con el resto de población del territorio nacional, así como también la situación de mayor marginalidad en la que se encuentran las víctimas de desplazamiento forzado, a causa del desarraigo, siguiendo los parámetros definidos por la Corte Constitucional. Para identificar los avances en la atención de las vulnerabilidades derivadas del hecho victimizante, esta medición se realiza de manera semestral. De acuerdo con el artículo 2.2.6.5.6.1 del Decreto 1084 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, los resultados de la medición de superación de situación de vulnerabilidad deben ser tenidos en cuenta por las entidades del orden nacional y territorial con el fin de planificar e implementar acciones concretas para atender a la población desplazada afectada.

Tal y como el Gobierno nacional ha señalado en diferentes oportunidades, la medición de la situación de vulnerabilidad permite a la Unidad para las Víctimas la elaboración de listados para la focalización de la oferta a la que podrán acceder las víctimas de desplazamiento forzado a quienes se les han identificado necesidades en los derechos a la identificación, a la salud, atención psicosocial, educación, alimentación, vivienda y generación de ingresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.6.2 del Decreto 1084 de 2015.

De esta manera, cuando una víctima de desplazamiento alcanza un nivel en sus derechos básicos, se entiende que supera la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba a causa del desplazamiento forzado alcanzando, entre otras garantías, la estabilización socioeconómica. Ahora bien, la medición permite hacer monitoreo de los avances por cada derecho objeto de análisis, de forma independiente.

En este sentido, cuando una persona víctima del conflicto armado supera la situación de vulnerabilidad posterior a la ocurrencia del desplazamiento forzado, es porque se han logrado garantizar los derechos objeto de análisis. Por lo cual, si de manera posterior al hecho, el acceso a la oferta y la medición, y por causa ajena al conflicto armado presentan regresividad, es decir, que presentan una disminución en el goce efectivo de cualquiera de los derechos que la población desplazada comparte con el resto de población que se encuentra en circunstancias económicas comparables, la atención de esta situación se enmarca en la armonización del componente asistencial de la política de víctimas y la política social del Estado.

En otras palabras, la política pública de atención y reparación integral a víctimas del conflicto tiene dispuestos mecanismos, planes y espacios con el fin de atender la situación de mayor vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas de desplazamiento forzado. Sin embargo, esta atención particular en materia de oferta es temporal, una vez se identifica la superación de la vulnerabilidad asociada al hecho victimizante, su realidad debe ser valorada y atendida a la luz de la política social del Estado. Es decir que, esta población accederá a la oferta del Estado de conformidad con los diferentes criterios de focalización de cada una de las entidades, realizándose el seguimiento desde la política social del mismo.

Lo anterior es acorde con el principio de razonabilidad de la política pública, que implica la coherencia entre lo dispuesto en el marco normativo para la garantía de derechos y los recursos y capacidades institucionales para cumplir los mismos. De esta manera, las víctimas de desplazamiento forzado no permanecen de manera indefinida en la focalización de oferta dirigida a víctimas, puesto que esta es una oferta específica que debe atender a millones de personas y no puede concentrarse en un grupo específico que ya han superado la situación de vulnerabilidad causada por el hecho de desplazamiento, se rompe en nexos con el hecho victimizante; luego en caso de que se afecte el acceso a algún derecho



que ya se había alcanzado por situaciones *ajenos al conflicto armado*, esta situación es atendida por una las distintas entidades del Estado que cuenten oferta para dar respuesta a la situación de que se trate. Desconocer esto, conllevaría a que la política de víctimas no podría cumplir los principios de razonabilidad de política pública, porque debería atender de manera indefinida a cada una de las víctimas de desplazamiento forzado, lo que impacta la disponibilidad de recursos. Además, esta situación no es acorde con la lectura de restablecimiento de derechos vulnerados por el hecho, y posterior igualdad respecto a estos derechos con el resto de la población.

En este contexto a continuación se presenta la medición de IGED y los avances de política pública de estos derechos.

4.1 Derecho a la Educación

4.1.1 Introducción

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional (MEN) como rector de la política educativa nacional, está comprometido en fortalecer las políticas y lineamientos que logren avanzar hacia una educación para el desarrollo equitativo y sostenible, tal como se expone en la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, con metas y acciones concretas, que generan oportunidades educativas asequibles y que garantice el derecho a la educación para toda la población. Es así, como respondiendo al principio de universalidad, la población víctima del conflicto interno armado y que se encuentran en situación de desplazamiento, desde la primera infancia hasta las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación, ni exclusión son incluidos en los procesos y acciones encaminadas a garantizar el derecho a la educación. De igual manera, respondiendo a la obligatoriedad para garantizar el derecho a la educación, los esfuerzos se han concentrado en fortalecer un sistema educativo más equitativo para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollen sus capacidades y sus potenciales.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) motiva a través de procesos educativos de inclusión y equidad, al reconocimiento de manera pertinente de la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas y mayores. Entendiendo que el principal objetivo de estos procesos es el desarrollo humano integral y participativo de toda la población, en un ambiente pedagógico y de aprendizaje sin discriminación o exclusión alguna, a través de prácticas, políticas y culturas, que permitan eliminar barreras existentes en el contexto educativo que contribuya a la equidad para generar igualdad de oportunidades.

Ahora bien, es importante destacar lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la cual consagra la descentralización como un pilar esencial del Estado. Extendiendo este pilar al plano educativo como instrumento de modernización del Estado y como mecanismo de racionalización, eficiencia y eficacia de la gestión estatal. En este sentido, a partir de la Ley 24 de 1988; la Ley 29 de 1989; la Ley 91 de 1989, la Ley 115 de 1994, y la Ley 715 de 2001, se ha establecido que la educación se encuentra descentralizada por entidades territoriales certificadas (ETC), siendo estas las responsables de dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación de preescolar, primaria, básica y media.

Teniendo en cuenta lo anterior, implica que la organización de la oferta y demanda educativa, así como el desarrollo de todas las estrategias para garantizar el acceso y la continuidad en el sistema educativo,

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





a la población en edad escolar, la contratación del servicio educativo y la atención completa de las necesidades propias que genera la prestación efectiva de dicho servicio están a cargo de las secretarías de educación o quien haga sus veces, conforme los artículos 150, 151, 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, y 6, 7 y 8 de la Ley 715 de 2001, y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

Por otra parte, a partir de los criterios de seguimiento establecidos por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, el Ministerio de Educación Nacional da a conocer las medidas de política pública del sector educación implementado durante la vigencia 2021, las cuales se encaminan en superar el estado de cosas inconstitucionales y la garantía del goce efectivo del derecho a la educación de la población víctima del conflicto armado interno y en situación de desplazamiento forzado.

Ahora bien, es importante resaltar que el objetivo principal del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación ha sido definir las estrategias y acciones conjuntas e interinstitucionales para avanzar en la búsqueda activa, vinculación, acceso y permanencia al sistema escolar de niños, niñas y jóvenes entre los 5 y 17 años víctimas de desplazamiento. En ese sentido, los diferentes ámbitos de la administración y prestación del servicio educativo (establecimientos educativos, secretarías de educación de entidades territoriales certificadas y el Ministerio de Educación Nacional - MEN-) se han movilizado en función de asegurar el goce efectivo del derecho a la educación a través del acceso, la acogida, el bienestar y la permanencia en el sistema educativo de la población víctima del conflicto interno armado y que se encuentra en situación de desplazamiento forzado.

Partiendo de lo anterior, durante los últimos años el sistema educativo incrementó en 10.73% las metas de atención a la población víctima del conflicto interno armado, en la cual se encuentra vinculada la población desplazada, pasando del 77.25% en 2015 al 87.98% en 2021. Para el caso de la población desplazada, el acceso educativo en los niveles de preescolar, básica y media en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

De acuerdo al resultado de identificación que se ha realizado a través del cruce de las bases de datos del Registro Único de Víctimas de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- y el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT – con corte a noviembre 2020, se encuentra que: respecto del total de población víctima del conflicto interno y en situación de desplazamiento (PSD) en edades comprendidas entre los 5 y 17 años, la cifra total es de 2.003.123 niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de los cuales en el sistema educativo oficial se han atendido 1.768.457 correspondientes a un 88,28% de la población víctima del conflicto armado interno. De manera particular, para el caso de la población en situación de desplazamiento, la Unidad para las Víctimas identifica en su Registro Único de Víctimas un total de 1.979.319 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los cuales han sido atendidos en el sistema educativo oficial 1.751.409, constituyendo un porcentaje de atención correspondiente al 88,49% de esta población.

De otra parte, se resalta que conforme a las directrices de la Corte Constitucional en la consolidación y balance de políticas educativas diferenciales y pertinentes para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas del desplazamiento forzado del conflicto interno armado, el Ministerio, en los ámbitos de la prevención y la atención integral formula, implementa y hace seguimiento a políticas, programas y proyectos de acceso, acogida, bienestar, permanencia y calidad educativa, dirigida a la promoción del desarrollo integral de la población desplazada y víctima del conflicto interno armado, promoviendo acciones afirmativas dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho a la educación y la culminación de sus trayectorias educativas.



4.1.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos

A continuación, se presenta el análisis de los indicadores IGED para la educación de acuerdo con el resultado de la medición realizada por la Unidad para las Víctimas.

Es importante señalar que al momento del presente reporte se dispone de información contrastada entre los Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT y el de Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-, con corte a noviembre 2021.

Asistencia

Indicador: Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 16 años que para el último año lectivo se encontraban matriculados a los niveles de educación preescolar, básica o media / Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 16 años a 31 de diciembre del último año lectivo.

Universo: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado que se encuentren en edades entre los 5 y 16 años como matriculados en SIMAT.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Ministerio de Educación: Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT .

Cumple: Las Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 16 años que para el último año lectivo se encontraban matriculados en los niveles de educación preescolar, básica o media en la fuente SIMAT.

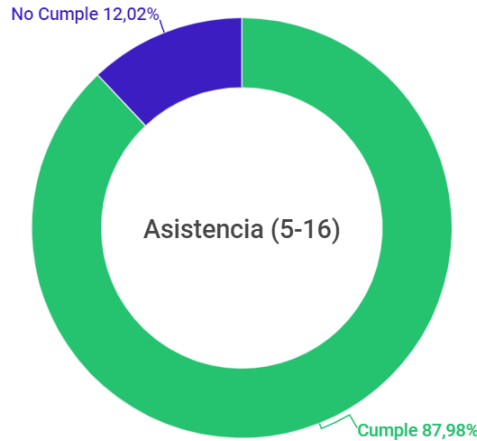
No cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 16 años que para el último año lectivo no se encontraban matriculados en los niveles de educación preescolar, básica o media en la fuente SIMAT.

No Aplica: Víctimas de desplazamiento entre 5 y 16 años graduados en SIMAT o no matriculados, víctimas de desplazamiento fuera de la edad de medición.

No Determinado: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado que no puede ser plenamente identificadas (nombres, número y tipo de identificación, falta de información de la fecha de nacimiento).

Resultados 2021

Cumple	87.98%	1.471.559
No cumple	12.02%	201.039
Denominador		1.672.598



Umbral

El umbral definido por la Corte Constitucional para la superación del estado de cosas inconstitucional para este indicador esta dado por: >= Tasa de asistencia escolar de la población comparable.

Tasa Nacional 2021 = 92,07%

Asistencia - Complementario

Indicador: Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado de 17 años que para el último año lectivo se encontraban matriculados en los niveles de educación básica o media / Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado de 17 años que no han terminado la educación media.

Universo: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado de 17 años que no han terminado la educación media.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Victimas – RUV.
- Ministerio de Educación: Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT .

Cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado de 17 años que para el último año lectivo se encontraban matriculados en los niveles de educación básica o media.

No cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado de 17 años que, sin haber terminado la educación media, no se encontraban matriculados para el último año.

No Aplica: Víctimas de desplazamiento de 17 años graduados en SIMAT o no matriculados, víctimas de desplazamiento fuera de la edad de medición.

No Determinado: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado que no puede ser plenamente identificadas (nombres, número y tipo de identificación, falta de información de la fecha de nacimiento).

Resultados 2021

Cumple	72.26%	115.764
--------	--------	---------

www.unidadvictimas.gov.co



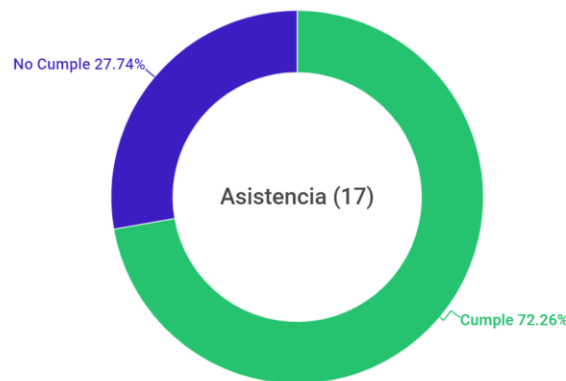
Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
 Bogotá: (601) 426 11 11
 Sede administrativa:
 Carrera 85D No. 46A-65
 Complejo Logístico San Cayetano
 Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



No Cumple	27.74%	44.447
Denominador		160.211



Umbral

No aplica.

Análisis de Resultado del Indicador de Asistencia en Educación

El Ministerio de Educación Nacional contribuye, a través de procesos educativos de inclusión y equidad, al reconocimiento de la diversidad, de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y mayores, que hacen parte de la población víctima y en situación de desplazamiento forzado, con el objeto de aportar al desarrollo humano integral y participativo de esta población, en un ambiente pedagógico y de aprendizaje sin discriminación o exclusión alguna, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminen las barreras existentes en el contexto educativo y que contribuya a la equidad para generar igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

En el marco de este enfoque el Ministerio de Educación Nacional, tiene como principales objetivos trazados los siguientes: 1. Cualificar la atención educativa de la población en situación de desplazamiento 2. Igualar la tasa de asistencia escolar a la tasa Nacional, 3. fortalecer técnicamente a las secretarías de educación certificadas en el diseño e implementación de la Ruta de Acogida, Bienestar y Permanencia de la población víctima y en situación de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes en el marco del conflicto interno.

Cabe resaltar que para la vigencia 2021, desde el SIMAT como fuente oficial de datos para educación arroja de manera preliminar una tasa nacional deserción de 3,6%. Con base en esta cifra lo que se ha logrado verificar es que los efectos de la emergencia sanitaria derivan del COVID 19 y el recrudecimiento de la violencia por parte de grupos armados al margen de la Ley, que operan en los distintos territorios han ralentizado el cumplimiento de estos objetivos.

Actualmente, el reto que tiene el sector educativo es incrementar la articulación con las entidades del SNARIV, con el fin de actuar de manera sinérgica y concurrente en favor de la protección y garantía de derechos de la población víctima y en situación de desplazamiento forzado.

Adicionalmente, se puede observar que el grupo etario a partir de 17 años presentan una tasa de



asistencia más baja dentro del sistema educativo en comparación con el grupo etario de 5 a 16 años, situación que puede estar asociada a las causas de deserción identificadas por el Sistema de Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar – SIMPADE presentados en el siguiente apartado y que corresponden a la vigencia 2021.

Repitencia

Indicador: Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años matriculados en el mismo grado que el año anterior / Número de víctimas entre 5 y 17 años de desplazamiento forzado matriculados en el último año lectivo.

Universo: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre las edades de 5 y 17 años que se encuentran matriculados en SIMAT.

Fuentes:

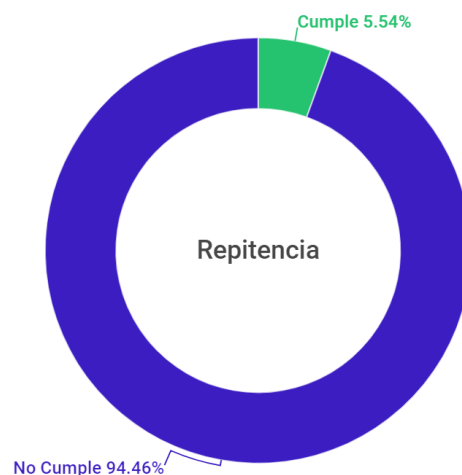
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Victimas – RUV.
- Ministerio de Educación: Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT .
- Ministerio de Educación Nacional: Base de repitencia y eficiencia

Cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años, matriculados en el mismo grado que el año anterior (repitentes).

No cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 matriculados que no se encuentran repitiendo año.

Resultados 2021

Cumple	5.54%	87.944
No Cumple	94.46%	1.499.379
Denominador		1.587.323



Umbral



El umbral definido por la Corte Constitucional para la superación del estado de cosas inconstitucional para este indicador esta dado por: <= tasa de repitencia intracanal de la población comparable

Tasa Nacional de Reprobación 2021 = 6,97%

Deserción

Indicador: Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que habiéndose matriculado en el último año lectivo desertaron antes de terminar el mismo / Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años matriculados en el último año lectivo.

Universo: Víctimas de desplazamiento entre las edades de 5 y 17 años que se encuentran matriculados en SIMAT.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Ministerio de Educación: Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT.
- Ministerio de Educación Nacional: Base de repitencia y eficiencia.

Cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que habiéndose matriculado en el último año lectivo desertaron antes de terminar el mismo.

No cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que habiéndose matriculado en el último año lectivo no desertaron.

Resultados 2021

Cumple	4.42%	70.096
No Cumple	95.58%	1.517.227
Denominador		1.587.323



Umbral



El umbral definido por la Corte Constitucional para la superación del estado de cosas inconstitucional para este indicador esta dado por: <= tasa de deserción intra-anual de la población comparable.

Tasa Nacional de Deserción 2021 = 3,62%

Análisis del Resultado del Indicador de Deserción

Del cruce realizado entre la base del SIMAT con corte a noviembre 2021* Datos Preliminares y la base UARIV, se encontraron al realizar el filtro por edades UARIV de 5 a 16 años, que del 1.576.353 de registros de población Víctima y en situación de desplazamiento forzado, cuenta con una caracterización de 917.032, es decir llegando a una representatividad del 58% de completitud del sistema.

A continuación, se relacionan algunas variables que inciden en la deserción de los estudiantes víctimas y en situación de desplazamiento forzado.

VIGENCIA		2020	2021
Información individual	EMBARAZO	426	322
	TRABAJA	8.290	5.389
	MAT_PAT_TEMPRANA_EDAD	3.047	2.707
	VICTIMA_DISCRIMINACION_LGBTI	3.746	3.105
	VICTIMA_AGRESIONES	8.033	6.375
	VICTIMA_DISCRIMINACIONI_RAZON_APARIENCIA_FÍSICA	1.316	1.023
	VICTIMA_DISCRIMINACION_RAZON_A_SU_RITMO_DE_APRENDIZAJE	1.564	1.247
	VICTIMA_DISCRIMINACION_RAZON_CARACTERÍSTICAS_FAMILIARES	554	476
	VICTIMA_DISCRIMINACION_RAZON_RELIGIÓN	598	479
Características de vivienda	TIPO_VIVIENDA_OTROS (CARPAS, ALBERGUES, ETC)	9.765	9.853
	SIN_SERVICIOS_PUBLICOS_AGUA	157.752	150.314
	SIN_SERVICIOS_PUBLICOS_ENERGÍA	139.223	136.130
	SIN_SERVICIOS_PUBLICOS_INTERNET	715.402	684.510
Trayectoria escolar	MESES_POR_FUERA_SIS_EDUCATIVO_2a5	29.402	26.060
	ABANDONOS_TEMPORALES_MAYOR_A_5	691	691
	ANTECED_DICPLINARIOS_VIDA_ACADEMICA_LLAMADOS DE ATENCION Y SUSPENSIONES	2.339	1.930
	DIFICULTADES_DE_APRENDIZAJE_DIAGNOSTICADAS_POR_ESPECIALISTA	57.352	46.949



Información familiar	NIVEL_EDUCATIVO_SIN_EDUCACION	12.220	13.293
	ASISTE_REUNIONES_DIFERENTES_A_BOLETIN_NUNCA	4.362	4.624
	ASISTE_ENTREGA_INFORMES_NUNCA	3.437	3.536
	TIPO_EMPLEO_NO_TIENE	70.943	80.925
	FRECUENCIA_CAMBIO_DE_DOMICILIO_MAS_DE_4_VECES	939	971

Fuente: Cruce de Información SIMAT-UARIV-SIMPADE corte noviembre 2020 – 2021* Preliminar

Durante las vigencias 2020 y 2021, se puede observar que la principal causa individual que incide en la deserción escolar es la necesidad de generar recursos económicos para el sostenimiento familiar, la cual relaciona con otra de las causas destacadas a nivel familiar frente al desempleo de los padres y/o cuidadores y proveedores principales.

En cuanto a las condiciones de las viviendas se identifica que 715.402 estudiantes de 2020 y 684.510 estudiantes en 2021 señalaron no contar con servicio público de internet, lo cual genera una barrera para la continuidad de la trayectoria educativa de la población víctima durante estas dos vigencias en las que se mantuvo el trabajo académico en modalidad virtual por la emergencia sanitaria derivada del COVID 19.

Otra de las barreras identificadas con mayor prevalencia en la continuidad de las trayectorias educativas es la de dificultades de aprendizaje, las cuales generan rezagos académicos y posibles repitencias, llegando a situaciones de extraedad.

Al realizar la consulta en las sedes donde se encuentra la población descrita en la tabla anterior, se obtiene el siguiente resultado:

VIGENCIA		2020	2021
Condiciones generales de la infraestructura	INFRAESTRUCTURA_MUY_MALO	421	472
	UBICACION_SEDE_ZONA_PANTANOSA	599	713
	UBICACION_SEDE_ZONA_DE_RIESGO_DE_INUNDACIÓN	1.364	1.559
	UBICACION_SEDE_ZONA_DE_FALLA_GEOLOGICA	766	908
	UBICACION_SEDE_ZONA_DE_DESLIZAMIENTO_RECEPTORES_DESLIZAMIENTO	1.449	1.740
	UBICACION_SEDE_ZONA_DE_RELLENO_SANITARIO	65	78
	SIN_SERVICIOS_PUBLICOS_AGUA	4.765	5.509
	SIN_SERVICIOS_PUBLICOS_ENERGÍA	3.713	4.112
	SIN_SERVICIOS_PUBLICOS_INTERNET	11.931	13.974
	RAMPAS_ACCESIBLES_PARA_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD	28.852	26.364
Condiciones externas	EXTERNO_CONFLICTO_ARMADO_SIEMPRE	621	730
	EXTERNO_GRUPOS_MARGEN_LEY_SIEMPRE	733	868
	EXTERNO_PANDILLISMO_VANDALISMO_SIEMPRE	360	58
	EXTERNO_VENTA_CONSUMO_SUSTANCIAS_PSICOACTIVAS_SIEMPRE	524	599
Condiciones internas	INTERNO_PATER_MATER_TEMP_EDAD_SIEMPRE	39	49
	INTERNO_PANDILLISMO_VANDALISMO_SIEMPRE	51	401



	INTERNO_VENTA_CONSUMO_SUSTANCIA_PSICOACTIVAS_SIEMPRE	97	112
	INTERNO_EXISTE_PROBLEMAS_ABUSO_SEXUAL_SIEMPRE	810	899

Fuente: Cruce de Información SIMAT-UARIV-SIMPADE corte noviembre 2020

Las sedes educativas en las cuales se encuentran ubicados los estudiantes víctimas y en situación de desplazamiento presentan las siguientes condiciones:

Infraestructura educativa: Entre las dos vigencias se ha evidenciado el número de sedes que no cuentan con los servicios públicos domiciliarios principalmente el internet, agua y energía.

En cuanto a las condiciones de la infraestructura uno de los aspectos mejorados es el de rampas de acceso para personas con capacidades diferentes.

De igual manera se evidencian que algunas de las sedes están ubicadas en zonas de alto riesgo naturales.

Condiciones de contexto:

A nivel externo el factor que está incidiendo de manera prevaleciente son: conflicto interno, violencia generalizada, presencia de grupos al margen de la ley y otros delincuenciales (pandillismo, vandalismo y consumo de SPA).

A nivel interno se ha logrado identificar que las condiciones externas involucran en sus dinámicas a niñas, niños y adolescentes.

DESERCION

De las 63.890 Víctimas y en situación de desplazamiento forzado en Estado de deserción con corte a noviembre 2021, según cruce entre SIMAT y la base de la UARIV, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación e Instituciones Educativas lograron caracterizar en SIMPADE 10.380 registros para un 16,25%. Con las siguientes razones de deserción, agregados por ZONA. (Anexo 1, Ministerio de Educación, Educación, Razones deserción)

Por otra parte, las Estrategias de Permanencia registradas en SIMPADE a nivel de Sede educativa donde se encuentra la población víctima y en situación de desplazamiento forzado desertora descrita en el anexo 1, son las siguientes:

ESTRATEGIAS DE RETENCIÓN	2020			2021			DIFERENCIA
	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	
NO SEDES	1.133	1.170	2.303	1.399	1.237	2.636	333
ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN	524	405	929	709	550	1259	330
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	319	190	509	426	255	681	172
ADECUAN PRÁCTICA PEDAG ESPECIFIC SOCIALES O CULTURALES DE LOS ESTUDIANTES	238	197	435	344	261	605	170
APOYO DE ORIENTADOR O APOYO PSICOLÓGICO	618	261	879	870	405	1275	396
APOYO PEDAGOGICO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	453	267	720	600	370	970	250
AULAS ESPECIALIZADAS PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD	33	14	47	55	25	80	33
EDUCACIÓN EN EL RIESGO DE MINAS ANTIPERSONAL	12	47	59	17	62	79	20



ESCUELA DE PADRES Y MADRES	499	348	847	677	474	1151	304
INDUCCIÓN A LOS NUEVOS ESTUDIANTES	395	247	642	533	330	863	221
DOCENTES RELACIONAN TEMAS DE CLASE CON CONDICIONES LABORALES DEL ENTORNO	225	217	442	330	295	625	183
MANEJO DE CONFLICTOS	366	242	608	513	288	801	193
PROGRAMAS DE ADECUACIÓN REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS	155	90	245	210	114	324	79
PROGRAMAS ENTORNOS PROTECTORES PREVENCIÓN RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN	72	54	126	117	66	183	57
PROGRAMAS INCLUSIÓN NIÑAS NIÑOS y ADOLESCENTES DISCAPACIDAD	358	133	491	472	200	672	181
PROGRAMAS INCLUSIÓN NIÑAS NIÑOS y ADOLESCENTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES	88	45	133	149	64	213	80
PROGRAMAS DE NUTRICIÓN	278	216	494	399	272	671	177
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN	334	187	521	473	257	730	209
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	320	173	493	459	250	709	216
PROGRAMAS DE USO DEL TIEMPO LIBRE	413	290	703	570	402	972	269
PROGRAMAS DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIO OCUPACIONALES	109	67	176	162	86	248	72
PROGRAMAS DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIO EMOCIONALES	98	58	156	152	63	215	59
PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA	251	154	405	341	195	536	131
PROGRAMAS SEXUALIDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA	452	274	726	614	377	991	265
PROYECTOS DE BIBLIOTECA ESCOLAR	211	110	321	283	144	427	106
SEGUIMIENTO A LA ASISTENCIA	521	378	899	699	521	1220	321
SEGUIMIENTO A LOS EGRESADOS	185	128	313	270	147	417	104
SUBSIDIOS O INCENTIVOS CONDICIONADOS A LA ASISTENCIA O CULMINACIÓN ESCOLAR	244	241	485	338	277	615	130
UTILIZACIÓN DIFERENTES OPCIONES DIDÁCTICAS PARA ÁREAS ASIGNATUAS Y PROYECTOS TRANSVERSALES	312	217	529	419	300	719	190
TOTAL, DESERTORES VICTIMAS	3.485	2.330	5.815	6.757	3.623	10.380	4.565

Fuente: Cruce de Información SIMAT-UARIV-SIMPADE corte noviembre 2020

Teniendo en cuenta los retos que se han presentado para retomar la presencialidad plena en las instituciones educativas, se evidencia que las acciones implementadas desde las sedes para mitigar la deserción escolar son acordes con los factores que inciden en esta con mayor prevalencia, tales como:

- Poco gusto por el estudio
- Bajo rendimiento escolar
- Participación en pandillas y otros grupos delincuenciales.
- Distancia del hogar al establecimiento educativo.

Transporte

Indicador: Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 16 años que se matricularon en el año lectivo de dicha vigencia, y recibieron transporte para ir al colegio / Número de



víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 16 años que se matricularon en el último año lectivo.

Universo: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre las edades de 5 y 17 años que se encuentran matriculados en SIMAT.

Fuentes:

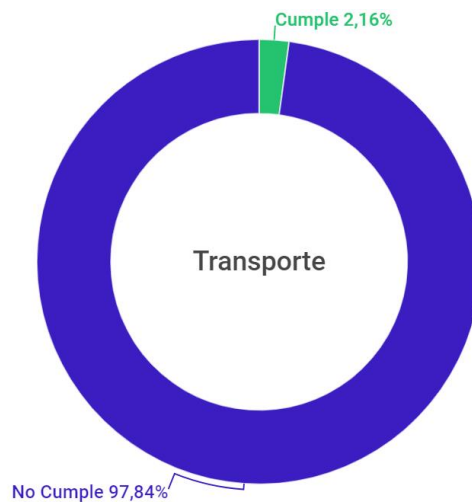
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Ministerio de Educación: Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT .
- Ministerio de Educación Nacional: Estrategia de permanencia.

Cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que habiéndose matriculado recibieron transporte escolar.

No cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que habiéndose matriculado en el último año lectivo no recibieron apoyo de transporte escolar.

Resultados 2021

Cumple	2.16%	34.314
No cumple	97.84%	1.553.009
Denominador		1.587.323



Umbral

No aplica.

Análisis de Resultado del Indicador de Transporte Escolar

Teniendo en cuenta que un total de 2.16 % Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que habiéndose matriculado recibieron transporte escolar, es preciso tener en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector



Transporte” en su artículo 2.2.1.6.10.6., reitera que “(...) de acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarías de educación organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción”.

En ese sentido, la financiación, contratación y funcionamiento del transporte escolar está a cargo de las Entidades Territoriales en cumplimiento de su deber constitucional y legal, es decir, que se deben encargar de realizar las gestiones necesarias respecto a la contratación y prestación del servicio de transporte escolar y en virtud de que conocen las jurisdicciones, sus necesidades y la oferta de servicios en sus regiones y que cuentan con la autonomía para la asignación de rutas para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

Ahora bien, cada Entidad Territorial Certificada en el marco de sus competencias define los criterios de focalización de los niños, niñas y adolescentes que requieren transporte escolar, teniendo en cuenta que no todos los estudiantes requieren de la estrategia dado que se encuentran vinculados a Instituciones Educativas cercanas a su lugar de residencia.

Alimentación

Indicador: Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que se matricularon en el año lectivo de dicha vigencia y recibieron alimentación en el colegio / Número de víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que se matricularon en el último año lectivo.

Universo: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre las edades de 5 y 17 años que se encuentran matriculados en SIMAT.

Fuentes:

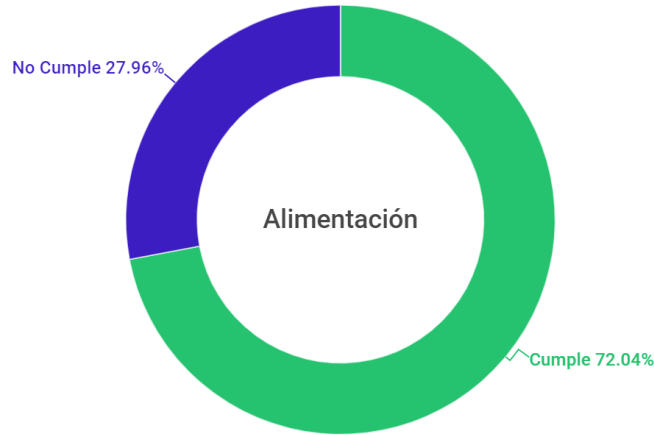
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Ministerio de Educación: Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT .
- Ministerio de Educación Nacional: Estrategia de permanencia.

Cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que habiéndose matriculado recibieron alimentación escolar.

No cumple: Víctimas y en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que habiéndose matriculado en el último año lectivo no recibieron apoyo a la alimentación.

Resultados 2021

Cumple	72.04%	1.143.579
No Cumple	27.96%	443.744
Denominador		1.587.323



Umbral

No aplica.

4.1.3 Balance de Política Pública

Acciones de Política Pública desarrolladas en la vigencia 2021

- Vinculación al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes durante la vigencia 2021 respecto a la vinculación realizada en la vigencia 2020.

El Ministerio de Educación Nacional atendió un total de 9.981.588, niños, niñas y adolescentes en todo el país, según cifras Preliminares con corte al mes de noviembre de 2021, de los cuales 1.623.292 estudiantes corresponden a población en situación de desplazamiento forzado - PSD, en edades comprendidas entre 5 y 17 años. De acuerdo con este resultado se presenta una diferencia de progresividad del 0,01% con respecto al 2020 en la atención a la PSD. Esto significa una disminución de las cifras de la población en situación de Desplazamiento - PSD sin atender en el sistema educativo pasando de 227.910 a 184.954, y por ende progresividad en el incremento de la ampliación de cobertura de atención de la PSD pasando del 0,21% al 0,22% como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 71. Población Víctima y PSD atendida - Cruce noviembre 2021

2020		2021		2020		2021	
Población Víctima		Población Víctima		PSD		PSD	
Total, General	Población Atendida	Total, General	Población Atendida	Total, General	Población Atendida	Total, General	Población Atendida
1.899.657	1.664.991	1.829.985	1.638.821	1.877.171	1.649.261	1.808.246	1.623.292
87,65%		89,55%		87,86%		89,77%	
Progresividad				0,21%		0,22%	

Fuentes: UARIV 202112 - 202111 SIMAT – Información Preliminar
 Nota: PSD Población en Situación de Desplazamiento Edad 5 a 17 años

- Características población víctima de desplazamiento forzado vinculados al sistema escolar.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
 Bogotá: (601) 426 11 11
 Sede administrativa:
 Carrera 85D No. 46A-65
 Complejo Logístico San Cayetano
 Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



De acuerdo con la información obtenida por el SIMAT, la población víctima y en situación de desplazamiento forzado, presenta las siguientes características:

Tabla 72. Población Víctima y PSD atendida noviembre 2021 por nivel educativo

Nivel	Población Víctima	PSD	% PSD
PREJARDÍN Y JARDÍN	2.151	2.145	0,13%
TRANSICIÓN	78.075	77.131	4,75%
PRIMARIA	750.611	743.917	45,83%
SECUNDARIA	622.113	616.455	37,98%
MEDIA	152.395	150.540	9,27%
CICLO 0-1	249	246	0,02%
CICLO 2	1.218	1.208	0,07%
CICLO 3 – 6	32.009	31.650	1,95%
Total, general	1.638.821	1.623.292	100,00%

Fuentes: UARIV 202112 - 202111 SIMAT – Información Preliminar

Nota: PSD Población en Situación de Desplazamiento

Edad 5 a 17 años

En relación con la cobertura y la atención educativa para la población en situación de desplazamiento por niveles, la vinculación se presenta de la siguiente manera: un 45.83% en primaria, 37.98% secundaria, 9.27% en media, un 2.04% de la población que participa en programas de ciclos en extraedad.

Rango etario de niñas, niños, jóvenes y adolescentes víctimas y en situación de Desplazamiento Forzado vinculados/as en el sistema escolar.

Tabla 73. población víctima y PSD atendida noviembre 2021 por rango etario

EDAD UARIV	VÍCTIMAS	PSD
5	39.555	39.020
6	87.009	86.080
7	109.088	108.145
8	123.803	122.823
9	133.454	132.451
10	138.496	137.372
11	140.539	139.404
12	149.805	148.641
13	154.703	153.331
14	152.323	150.825
15	151.268	149.620
16	144.025	142.359
17	114.753	113.221



Total, general	1.638.821	1.623.292
----------------	-----------	-----------

Fuentes: UARIV 202112 - 202111 SIMAT – Información Preliminar
 Nota: PSD Población en Situación de Desplazamiento
 Edad 5 a 17 años

En relación con el grupo etario, con una proporción del 37%, se concentra en las edades de 12 a 15 años.

Género de niñas, niños, jóvenes y adolescentes víctimas y en situación de Desplazamiento Forzado vinculados/as al sistema escolar

Tabla 74. Población Víctima y PSD Atendida noviembre 2021 por Género

Género	Población UARIV en SIMAT	
	VÍCTIMAS	PSD
FEMENINO	806.313	798.766
MASCULINO	832.508	824.526
TOTAL	1.638.821	1.623.292

Fuentes: UARIV 202112 - 202111 SIMAT – Información Preliminar
 Nota: PSD Población en Situación de Desplazamiento
 Cifras con procesos de mejoras*
 Edad 5 a 17 años

Respecto de la población en situación de desplazamiento, la distribución por género indica que el 49.21% son mujeres y el 50.79% son hombres, lo cual representa una diferencia del 1,59% frente a la participación de las mujeres. Esta variable permite visibilizar como las brechas han disminuido frente al acceso del sistema educativo en iguales condiciones para hombres y mujeres.

Niñas, niños, jóvenes y adolescentes víctimas y en situación de Desplazamiento Forzado vinculados/as al sistema escolar atendidos por ETC.

Tabla 75. Población Víctima y PSD atendida en noviembre 2021 por Entidad Territorial certificada en Educación ETCE

ETCE	Víctimas	PSD	% PSD	ETCE	Víctimas	PSD	% PSD	ETCE	Víctimas	PSD	% PSD
Amazonas	816	809	0,05%	Facatativá	1.652	1.643	0,10%	Pitalito	7.082	7.052	0,43%
Antioquia	162.090	160.780	9,90%	Florencia	16.475	16.425	1,01%	Popayán	13.700	13.584	0,84%
Apartado	15.620	15.587	0,96%	Floridablanca	3.897	3.890	0,24%	Putumayo	32.575	32.354	1,99%
Arauca	21.390	21.211	1,31%	Funza	798	795	0,05%	Quibdó	15.855	15.570	0,96%
Armenia	3.990	3.957	0,24%	Fusagasugá	2.456	2.441	0,15%	Quindío	5.642	5.588	0,34%
Atlántico	7.699	7.660	0,47%	Girardot	860	849	0,05%	Riohacha	13.146	13.108	0,81%
Barrancabermeja	10.979	10.920	0,67%	Girón	3.870	3.865	0,24%	Rionegro	3.410	3.392	0,21%



Barranquilla	15.201	15.140	0,93%	Guainía	2.806	2.767	0,17%	Risaralda	10.217	10.119	0,62%	
Bello	14.576	14.513	0,89%	Guaviare	7.737	7.660	0,47%	Sabaneta	732	720	0,04%	
Bogotá	68.879	68.557	4,22%	Huila	28.454	28.301	1,74%	Sahagún	1.719	1.700	0,10%	
Bolívar	61.859	61.735	3,80%	Ibagué	15.838	15.777	0,97%	San Andrés	92	90	0,01%	
Boyacá	6.448	6.394	0,39%	Ipiales	2.581	2.529	0,16%	Santa Marta	22.230	22.101	1,36%	
Bucaramanga	9.648	9.623	0,59%	Itagüí	4.645	4.613	0,28%	Santander	16.431	16.326	1,01%	
Buenaventura	40.948	40.757	2,51%	Jamundí	4.209	4.162	0,26%	Sincelejo	23.541	23.508	1,45%	
Buga	2.007	1.965	0,12%	La Guajira	16.020	15.952	0,98%	Soacha	12.085	12.053	0,74%	
Caldas	15.093	15.013	0,92%	Lorica	1.245	1.229	0,08%	Sogamoso	913	902	0,06%	
Cali	38.721	38.404	2,37%	Magangué	7.764	7.756	0,48%	Soledad	12.597	12.548	0,77%	
Caquetá	25.351	25.223	1,55%	Magdalena	42.628	42.493	2,62%	Sucre	41.618	41.503	2,56%	
Cartagena	19.063	18.999	1,17%	Maicao	3.154	3.089	0,19%	Tolima	31.592	31.440	1,94%	
Cartago	1.423	1.400	0,09%	Malambo	2.868	2.863	0,18%	Tuluá	5.464	5.388	0,33%	
Casanare	9.602	9.519	0,59%	Manizales	3.376	3.351	0,21%	Tumaco	27.051	26.823	1,65%	
Cauca	53.797	52.860	3,26%	Medellín	71.228	70.846	4,36%	Tunja	975	963	0,06%	
Cesar	52.697	52.515	3,24%	Meta	34.569	34.341	2,12%	Turbo	21.462	21.421	1,32%	
Chía	1.049	1.038	0,06%	Montería	18.829	18.748	1,15%	Uribe	432	425	0,03%	
Choco	53.157	48.588	2,99%	Mosquera	1.059	1.052	0,06%	Valle	20.683	20.401	1,26%	
Ciénaga	5.915	5.877	0,36%	Nariño	47.695	47.112	2,90%	Valledupar	26.686	26.583	1,64%	
Córdoba	53.403	53.221	3,28%	Neiva	12.433	12.364	0,76%	Vaupés	1.497	1.448	0,09%	
Cúcuta	16.533	16.315	1,01%	N. Santander	41.082	40.045	2,47%	Vichada	1.841	1.829	0,11%	
Cundinamarca	21.711	21.603	1,33%	Palmira	4.118	4.070	0,25%	Villavicencio	18.641	18.502	1,14%	
Dosquebradas	2.963	2.945	0,18%	Pasto	9.281	9.207	0,57%	Yopal	6.059	6.024	0,37%	
Duitama	758	745	0,05%	Pereira	9.191	9.127	0,56%	Yumbo	1.782	1.762	0,11%	
Envigado	1.389	1.375	0,08%	Piedecuesta	2.823	2.803	0,17%	Zipaquirá	655	652	0,04%	
									Total, General	1.638.821	1.623.292	100,00%

Edad 5 a 17 años

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



De acuerdo con el análisis de distribución de población víctima y en situación de desplazamiento, por secretaría de educación, se puede establecer que las Entidades Territoriales Certificadas en las cuales se concentra la atención en un 40.58% son: Antioquia, Medellín, Bogotá, Bolívar, Córdoba, Cauca, Cesar, Choco, Nariño y Magdalena. Estos departamentos se han mantenido como principales zonas receptoras.

- **Programas dirigidos a población víctima en situación de desplazamiento forzado en condición de extraedad y adultos.**

En la vigencia 2021, el Ministerio de Educación Nacional, avanzó en la financiación de 48 proyectos territoriales de alfabetización Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI 1, los cuales fueron liderados por igual número de entidades territoriales certificadas en educación en alianza con instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad, logrando garantizar la oferta en las ETC de Arauca, Bolívar, Casanare, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Norte de Santander, Nariño, Putumayo, Risaralda, Sahagún Tolima, Tumaco, Turbo, Sucre, Uribia, Valle del Cauca, Apartadó, Boyacá, Maicao, Cesar, Quibdó, Riohacha, Meta, Caldas, Lorica, Pasto, Ipiales, Pitalito, Popayán, Magangué, Buga, Zipaquirá, Montería, Valledupar, Cali, Pereira, Santa Marta, Florencia, Bello, Soacha, Cartagena Dosquebradas, Soledad y Facatativá, logrando la atención de más de 24.000 jóvenes, adultos y mayores analfabetas de los cuales 249 se identifican como víctimas del conflicto armado en todas sus categorías. El costo de la inversión corresponde a \$249.000.000,00.

Respecto a los ciclos del 2 al 6, los cuales son ofertados directamente por parte de 94 entidades territoriales certificadas en educación y financiados a través de los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional, a través del sistema General de Participaciones – SGP, a través de esta estrategia se promovió la vinculación de la población joven, adulta y mayor en condición de víctima del conflicto interno, a través de asistencias técnicas realizadas a los equipos de las secretarías certificadas en educación, mediante la socialización de la ruta de vinculación de dicha población y su permanencia en el proceso educativo.

Tabla 76. Población víctima y PSD atendida noviembre 2021 en ciclos de adultos

Ciclos	PSD	Población Víctima
Ciclo 1 Adultos	246	249
Ciclo 2 Adultos	1.208	1.218
Ciclo 3 Adultos	11.066	11.183
Ciclo 4 Adultos	12.087	12.226
Ciclo 5 Adultos	3.066	3.100
Ciclo 6 Adultos	5.431	5.500
Total, general	33.104	33.476

Fuentes: UARIV 202112 - 202111 SIMAT – Información Preliminar

Nota: PSD Población en Situación de Desplazamiento

Cifras con procesos de mejoras*

Edad 5 a 17 años

En relación con los ciclos de adultos se evidencia una mayor población en los ciclos 3 y 4, los cuales, de acuerdo con el decreto de adultos, corresponde a los grados 6 y 7 (CLEI 3) y 8 y 9 (CLEI 4), y hacen parte de la educación básica secundaria.



- **Articulación nación territorio para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes víctima en situación de desplazamiento**

En la vigencia 2021, desde la misionalidad del Ministerio de Educación Nacional se continuó y fortaleció el trabajo de asistencia técnica a las secretarías de educación con mayor afectación por hechos ocurridos con ocasión del conflicto interno, generando espacios de trabajo y articulación orientados a garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en cumplimiento a lo establecido por la Ley 1448 de 2011 CAPÍTULO. II

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento y líneas estratégicas de política pública en la materia, bajo esta perspectiva fueron incluidos los siguientes temas:

1. Seguimiento al auto 373 de 2016 - Orden 44: Se verificó por parte del MEN el cumplimiento de compromisos en la implementación de la metodología búsqueda y vinculación de población víctima que se encuentran aún fuera del sistema por secretaría de educación, y seguimiento a la población que ya se encuentra vinculada y atendida con estrategias de permanencia, transporte escolar, alimentación escolar, ordenado por el presente Auto.
2. Gestión de oferta territorial con el fin de articular acciones en los municipios para vincular a la población que aún permanece fuera del sistema, y verificar los resultados del informe de Superación de Situación de Vulnerabilidad, remitidos a este Ministerio por la Unidad para las Víctimas, en el que se señala, el no cumplimiento de la medida de educación a niñas, niños y jóvenes víctimas por departamento, a continuación se relacionan las secretarías de educación con asistencia técnica en el año 2021 y la modalidad en la cual fue realizada

Tabla 77. Asistencia Técnica, población víctima 2021

Asistencias Técnica Población Víctima 2021		
Secretaría de Educación	Modalidad	
	Virtual	Presencial
Antioquia	X	
Apartadó	X	
Norte de Santander	X	
Risaralda		X
Caquetá		X
Córdoba	X	
Nariño		X
Pasto		X
Córdoba		X
Montería		X
Lorica		X
Cali		X
Caquetá		X
Chocó		X
Meta		X
Putumayo		X
Florencia		X
Buenaventura	X	



Buenaventura		X
Bolívar		X
Cauca		X

Fuente: Ministerio de Educación Nacional 2021

Durante estas asistencias técnicas dirigidas a las secretarías de Educación se trabajaron los siguientes insumos:

- ✓ Lineamientos Generales de atención educativa a población víctima y en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Informe Anual de Superación de Situación de Vulnerabilidad Unidad para la Víctimas.
- ✓ Auto 373 de 2016 Orden 44. “Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia T025 de 2004.” Bases de datos de población víctima desescolarizada por secretaria de Educación desagregada por municipio.
- ✓ Bases de datos de población víctima en edad escolar vinculada al sistema educativo por secretaria de educación (seguimiento a entrega de estrategias de permanencia escolar).
- ✓ Formulación de estrategias de búsqueda activa y vinculación Población víctima al sistema educativo.
- ✓ Reunión del equipo de cobertura educativa y la Unidad para las Víctimas- Gestión Territorial de Oferta.
- ✓ Verificación del Sistema de Información y Gestión de Oferta –SIGO.
- ✓ Verificación caracterización de población víctima en Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT.

Principales logros de la Asistencia Técnica:

- ✓ A partir del trabajo planteado por el MEN se desarrolló la metodología de: “Articulación y fortalecimiento a las secretarías de educación en asistencia y atención educativa a población víctima”, con el cual se logró incrementar la vinculación de población víctima en edad escolar que se encontraban identificados por la Corte Constitucional fuera del servicio educativo.
- ✓ Este trabajo ha permitido que se visibilice el compromiso del sector educativo con el restablecimiento del derecho a la educación de la población víctima, logrando que las siguientes Secretarías de Educación remitan información particular de atención a población víctima del conflicto interno y en situación de desplazamiento: Secretaría de Educación Atlántico, Secretaría de Educación de Cauca, Secretaría de Educación Nariño, Secretaría de Educación Huila, SED Valle del Cauca, SED Córdoba, SED Antioquia, SED Cesar. Esta información se incorpora al informe anual de la Corte Constitucional y el Congreso. A partir de la articulación territorial entre las secretarías y la Unidad para las víctimas impulsada por el MEN a través de las asistencias técnicas, se ha logrado depurar la plataforma de Gestión de Oferta Educativa para las Víctimas, la cual se encontraba operando de forma deficiente en las secretarías de educación.
- ✓ La Unidad para las Víctimas ha fortalecido su apoyo técnico directo a las secretarías de Educación logrando estructurar jornadas conjuntas de identificación y búsqueda de población víctima en los territorios.
- ✓ Se ha fortalecido la articulación del nivel nacional con el nivel territorial, impulsando a las secretarías de educación para disponer de bases de datos de población víctima que requiere atención educativa a través de la Plataforma SIGO, insumo que ha contribuido para focalización



de población víctima iletrada para programas de Alfabetización y de Modelos Educativos Flexibles.

Retos y Desafíos para la Atención Técnica.

En la vigencia 2021, se iniciaron las siguientes articulaciones con herramientas existentes en las Secretarías de Educación:

- ✓ Articulación de las asistencias técnicas de seguimiento de atención y asistencia educativa a población víctima con los Planes Escolares de Permanencia- PEP, con el fin posicionar el tema de atención educativa a población víctima, es así como de un total de 77 PEP remitidos el tema de víctimas fue incluido en 68 PEP en 2021.
 - ✓ Disponer de cifras actualizadas en SIMPADE - Power Bi sobre el monitoreo de la efectividad de las estrategias de retención educativa formuladas por las secretarías para mitigar la deserción escolar de esta población.
 - ✓ Inclusión de la Ruta de acceso bienestar y permanencia en los Planes escolares de Gestión de riesgo escolar, a partir de la formulación de planes de contingencia, en las I.E. con el fin de operar las distintas rutas de Gestión de Riesgo Escolar, en momentos de emergencias presentadas con ocasión del conflicto interno, como respuesta en la garantía del derecho a la educación de la población con alta movilidad derivada del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes.
- Acciones frente a la acogida, bienestar y permanencia educativa en alianza con el Consejo Noruego de Refugiados.

Uno de los principales objetivos del Ministerio de Educación Nacional, ha sido definir las acciones conjuntas con diferentes actores interinstitucionales para avanzar en estrategias de búsqueda activa, vinculación, acceso y permanencia en el sistema escolar de niños, niñas y jóvenes entre 5 y 17 años, de la población víctima del conflicto interno y/o en situación de desplazamiento.

El proceso de implementación de estas estrategias implica la articulación con los diferentes ámbitos de la administración y prestación del servicio educativo: establecimientos educativos, secretarías de educación de entidades territoriales certificadas, en función de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación a través del acceso y la permanencia de la población que ha sido identificada como víctima en los registros oficiales.

Teniendo en cuenta que el acceso de la población víctima y en situación de desplazamiento al sistema educativo en los niveles de preescolar, básica y media en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, es de carácter prioritario en las instituciones educativas estatales, sin ningún tipo de costo económico de conformidad con lo estipulado en la Ley 1448 de 2011. Respecto del total de niñas, niños, jóvenes en edades comprendidas entre 5 y 17 años que han sido víctimas del conflicto interno, y se encuentran atendidos en el sistema educativo oficial, se identifica a través del cruce de los registros oficiales de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV – y el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT- presentando los siguientes avances en la cobertura educativa:

Tabla 78. Avances cobertura educativa

2020	2021
------	------

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
 Bogotá: (601) 426 11 11
 Sede administrativa:
 Carrera 85D No. 46A-65
 Complejo Logístico San Cayetano
 Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



PSD		PSD	
Total, General	Población Atendida	Total, General	Población Atendida
1.877.171	1.649.261	1.808.246	1.623.292
87,86%		89,77%	

Fuente: Corte noviembre 2021 preliminar

En el marco de la planeación de inversión de recursos del Proyecto de Víctimas en 2021, se orientó al fortalecimiento a las capacidades técnicas y pedagógicas de las entidades territoriales certificadas en educación e instituciones educativas focalizadas para el acceso y permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto garantizando la protección de las trayectorias educativas.

Esta línea estratégica se orientó con la implementación de acciones diferenciales para el restablecimiento del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes víctimas en situación de desplazamiento en las secretarías de educación de Chocó, Cauca, Nariño, Meta, Caquetá, Putumayo y los municipios de Florencia, Buenaventura, Tumaco, en los municipios ubicadas en las zonas rurales de los municipios PDET, que por sus bajas capacidades institucionales y conflicto latente se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad. fortaleciendo las capacidades técnicas de las misma, para que contribuyan en la continuidad y culminación de la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente se formuló la ruta de acceso, bienestar y permanencia educativa de la población víctima, la cual se articula a los compromisos establecidos por las secretarías de educación certificadas en el marco de los Comités de Justicia Transicional Territoriales coordinados por el Ministerio del Interior según lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011; con el fin de fortalecer la gestión y los procesos que garanticen el acceso, la acogida, el bienestar y la permanencia de esta población en el sistema educativo, tales como:

- ✓ Búsqueda activa focalizada identificación y vinculación al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes víctimas, que se encuentran fuera del sistema escolar.
- ✓ Acompañamiento a la permanencia en la trayectoria educativa de los niños y niñas vinculados a partir de la búsqueda activa y de aquellos que fueron identificados en riesgo de deserción en el marco de la alternancia educativa.
- ✓ Talleres motivacionales con padres de familia y cuidadores en prevención de deserción escolar.
- ✓ Implementación de la metodología “El Combo de Paz”, estrategia pedagógica que aborda temas de recuperación de la memoria histórica, convivencia, paz, prevención y gestión de riesgos de reclutamiento entre otros aspectos de contexto presentes en zonas afectadas por el conflicto armado interno.
- ✓ Capacitación a docentes en la metodología El Combo de Paz.
- ✓ Dotación de Caja de Herramientas para la puesta en marcha de la metodología El Combo de Paz, a las instituciones educativas y las secretarías de educación focalizadas.

Acciones adelantadas y resultados alcanzados:

- ✓ Intervención en nueve secretarías de educación certificadas: Chocó, Buenaventura, Cauca, Nariño, Tumaco, Meta, Caquetá, Florencia, Putumayo.
- ✓ Fortalecimiento técnico a 36 instituciones educativas focalizadas

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



- ✓ Formulación de 9 rutas de acceso, bienestar y permanencia de la población víctima,
- ✓ Vinculación al sistema educativo de 1256 NNJA víctimas identificados fuera del sistema mediante la aplicación de censo de escolaridad
- ✓ Acompañamiento y seguimiento de trayectorias educativas en su re- vinculación al sistema educativo
- ✓ Entrega de dotación de 1256 kits escolares
- ✓ Entrega de dotación de 39 Cajas de Herramientas para la implementación de la Metodología “El Combo de Paz”
- ✓ Formación a 121 docente en la implementación de esta metodología
- ✓ Desarrollo de 121 Talleres motivacionales con padres de familia en prevención de deserción escolar.

Los avances alcanzados por secretarías de educación, municipios focalizados e instituciones educativas, puede sr revisado en el Anexo 2 (Ministerio de Educación, Educación.)

- Implementación Plan de Acción CIPRUNNA para el goce efectivo del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes víctimas en situación de desplazamiento.

El Ministerio de Educación Nacional, como entidad integrante de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes - CIPRUNNA-, desarrollo en el plan de acción las siguientes actividades, con el fin de garantizar el derecho a la educación:

1. Participación y acompañamiento en el desarrollo de la Estrategia Súmate por Mí, en los departamentos y los municipios priorizados la cual fue desarrollada hasta octubre de 2021.
 2. Articulación con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en la identificación y caracterización de los factores de riesgo de reclutamiento en los departamentos y municipios con mayor afectación y la sensibilización de la línea de política de prevención del reclutamiento.
 3. Con el Consejo Noruego de Refugiados se ejecutó el componente de atención a niños víctimas en Departamentos priorizados por la CIPRUNNA (Cauca, Nariño, Tumaco, Buenaventura, Putumayo, Meta, Caquetá, Florencia, Guaviare, Chocó y San Andrés y Providencia), en la que se realizó articulación con las Secretarías de Educación referenciadas en temas como la Gestión integral del Riego Escolar el cual incluye los fenómenos asociados a riesgos sociales como desplazamiento, prevención del reclutamiento de NNA y minas antipersona como por fenómenos naturales, para la mitigación del riesgo buscando fortalecer las capacidades de respuesta oportuna de los municipios y departamentos. A través de estas estrategias, se buscó fortalecer las condiciones de atención educativa pertinente para garantizar la permanencia escolar de la población vulnerable y víctima del conflicto interno desde el enfoque de educación inclusiva que promueve el sistema educativo colombiano.
- Resultados 2021, Plan de Acción CIPRUNNA

Esta Cartera Ministerial participó en el proyecto interinstitucional denominado “Súmate por mí”, estrategia nacional que se implementó hasta octubre de 2021, la cual fue ejecutada conjuntamente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, la Agencia para la Reincorporación y Normalización, con la asistencia técnica de Fondo



de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM, ante el Fondo Multidonante de Naciones Unidas. El principal objetivo fue el fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales para contribuir a la efectiva prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en los municipios priorizados.

El proyecto fue implementado en 86 municipios de 17 departamentos, los cuales corresponden a territorios PDET y se encuentran en riesgo medio y alto de acuerdo con el índice de riesgo de reclutamiento del Observatorio de la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA (Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes).

En el componente de Educación los resultados fueron: 1. Cualificación a 168 docentes y directivos docentes como dinamizadores para la prevención del reclutamiento. A corte del 31 de diciembre de 2021, se cerró el proyecto con la participación de 629 docentes y directivos docentes.

Fortalecimiento de procesos organizativos de los niños, niñas y adolescentes y de su participación en espacios de toma de decisiones comunitarias.

Fortalecimiento en la presencia de las instituciones y líderes comunitarios en los espacios de trabajo local, generando mayor legitimidad al proceso y facilitando un continuo intercambio de experiencias y saberes que fortalecen las dinámicas alrededor de las actividades desarrolladas.

Avances en la articulación con las secretarías de educación de las 18 Entidades Territoriales PDET priorizadas a saber, Antioquia, Apartadó, Turbo, Arauca, Bolívar, Cauca, Caquetá, Córdoba, Chocó, Meta, Nariño, Tumaco, Norte de Santander, Sucre, Tolima, Buenaventura, Putumayo y Guaviare, con las cuales se trabajó en la inclusión de estos temas en los planes escolares de gestión integral del riesgo escolar.

- Estrategia de permanencia educativa: Modelos educativos flexibles y educación para adultos dirigida a población víctima en situación de desplazamiento

En el marco de la implementación de la Estrategia de Alfabetización Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI 1, a través de los modelos educativos flexibles ofertados por el MEN (A Crecer para la Vida, Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales – PACES, Tejiendo Saberes y Etnoeducativo para Comunidades Negras del Pacífico Colombiano), se logró dar respuesta a las necesidades educativas desde los procesos de enseñanza y aprendizaje con las diferentes poblaciones, contextos y territorios, mediante el uso de los materiales educativos que conforman la canasta de cada uno de los modelos educativos flexibles mencionados y las estructuras metodológicas y secuencias didácticas para el abordaje de las mallas curriculares de los CLEI, permitiendo el mejoramiento de proceso educativa y sus resultados.

De igual manera, se avanzó en un 50% en la construcción de la estrategia de atención educativa - pedagógica híbrida para la atención pertinente en el aula de la población víctima del conflicto interno de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, dirigida a los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales que favorezcan el trabajo en aula de forma diferencial.

Finalmente, se logró avanzar en la estructuración de una estrategia de nivelación y aceleración multigrado para niños, niñas y adolescentes en extra-edad o por fuera del sistema educativo (9 a 17



años), caracterizados como población víctima del conflicto interno en todas sus categorías y población migrante, ubicados en zonas rurales dispersas y urbano marginal.

- La orden 44 del Auto 373 de 2016 solicitó “una metodología para la superación de las siguientes falencias (i) la identificación y vinculación de 609.000 niños y niñas desplazados que se encuentran por fuera del sistema escolar, haciendo énfasis (ii) en las entidades territoriales que se encuentran en situaciones de emergencia como resultado del conflicto armado y la violencia; y (iii) la garantía de apoyos complementarios en materia de transporte, apoyo alimentario, kits, útiles, uniformes escolares y permanencia de personal docente, en aquellas zonas rurales de difícil acceso.

Con el objetivo de superar las barreras identificadas para la vinculación de los niños, niñas jóvenes y adolescentes - NNJA víctimas desescolarizados señalados por la Corte Constitucional en la orden 44 del Auto 373 de 2016, desde el MEN se ha continuado el trabajo interinstitucional de articulación con la Red Nacional de Información - RNI, de la Unidad de Víctimas, para establecer el estado de los 609.000 NNJA en situación de desplazamiento. A continuación, se comparten los resultados obtenidos:

Tabla 79. Población Víctima por vinculación o no al sistema educativo

ESTADO RESPECTO A LA POBLACIÓN DEL AUTO 373 DE 2016	
NNA ya vinculados al sistema educativo reportado por el MEN	124.659
NNA incluidos el registro de víctimas por establecer vinculación	367.251
NNA no incluidos en el registro de víctimas	161.356
Total	653.266

Fuente: Red Nacional de Información. Oficio de radicado 201752028283591

Con base en los resultados obtenidos, es importante aclarar que de los 609.000 niños, niñas, jóvenes y adolescente - NNJA en situación de desplazamiento identificados fuera del servicio educativo por la Corte Constitucional, fueron validado por este Ministerio y la Red Nacional de Información – RNI y se estableció un total de 653.266, para el año 2017 luego de realizados los cruces entre SIMAT y el RUV del mismo año, se identificó que 528.507 los NNJA permanecían sin servicio educativo, de los cuales 367.251 se encontraban pendientes por establecer su inclusión en el RUV, proceso a cargo de la RNI.

Cabe señalar que para el año 2021, en el cruce del registro único de víctimas de corte a diciembre contra el sistema integrado de matrícula noviembre 2021 preliminar se identificó, que 184.954 NNJA en situación de desplazamiento permanecen fuera del sistema educativo, habiendo dado cumplimiento a entre las vigencias de 2017 y 2021 a 343.553 NNJA con su vinculación al sistema educativo, a partir de la implementación de la metodología propuesta por el Ministerio de Educación Nacional desde la vigencia 2017, con los resultados antes mencionados.

En aquellos municipios con situaciones de emergencia como resultado del conflicto interno y la violencia, el Ministerio de Educación Nacional en asocio con el Consejo Noruego para Refugiados ha implementado la atención de los NNJA a través de las siguientes acciones:

- ✓ Búsqueda activa focalizada identificación y vinculación al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes víctimas, que se encuentran fuera del sistema escolar.
- ✓ Acompañamiento a la permanencia en la trayectoria educativa de los niños y de las niñas vinculados a partir de la búsqueda activa y de aquellos que fueron identificados en riesgo de deserción en el marco de la alternancia educativa.



- ✓ Talleres motivacionales con padres de familia y cuidadores en prevención de deserción escolar.
 - ✓ Implementación de la metodología “El Combo de Paz”, estrategia pedagógica que aborda temas de recuperación de la memoria histórica, convivencia, paz, prevención y gestión de riesgos de reclutamiento entre otros aspectos de contexto presentes en zonas afectadas por el conflicto armado interno.
 - ✓ Capacitación a docentes en la metodología El Combo de Paz.
 - ✓ Dotación de Caja de Herramientas para la puesta en marcha de la metodología El Combo de Paz, a las instituciones educativas y las secretarías de educación focalizadas.
- Resultados de la implementación de la metodología para la identificación y vinculación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes víctima en situación de desplazamiento que se encuentran fuera del sistema educativo.

En aquellas secretarías de educación a las cuales no se puede llegar con el contrato suscrito entre el MEN y el Consejo Noruego para Refugiados, se continua la implementación de la metodología: “Articulación y fortalecimiento a las secretarías de educación en asistencia y atención educativa a población víctima, se logró incrementar la vinculación de víctima en edad escolar que se encontraban identificados por la Corte Constitucional fuera del servicio educativo”. La identificación y vinculación de NNJA en situación de desplazamiento se describe en detalle en el apartado anterior, vinculando al sistema educativo entre las vigencias de 2017 y 2021 a 343.553 NNJA.

Durante la vigencia 2021, partiendo de las cifras presentadas en los sistemas de información, fueron priorizadas para intervención a través del proyecto de Víctimas del Ministerio de Educación las siguientes nueve secretarías de educación certificadas: Chocó, Buenaventura, Cauca, Nariño, Tumaco, Meta, Caquetá, Florencia, Putumayo, para ser atendidas de forma diferencial con las siguientes estrategias:

- ✓ Búsqueda activa, identificación y vinculación al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes víctimas, que se encuentran fuera del sistema escolar, a quienes se les brindará acompañamiento en su proceso de matrícula, refuerzo en sus actividades académicas y entrega de kits escolares.
- ✓ Acompañamiento a la permanencia en la trayectoria educativa de los niños y de las niñas identificados en riesgo de deserción en el marco de la alternancia educativa.
- ✓ Talleres motivacionales con padres de familia y cuidadores en prevención de deserción escolar.
- ✓ Implementación de la metodología “El Combo de Paz”, estrategia pedagógica que aborda temas de recuperación de la memoria histórica, convivencia, paz, prevención y gestión de riesgos de reclutamiento entre otros aspectos de contexto presentes en zonas afectadas por el conflicto armado interno.
- ✓ Capacitación a docentes en la metodología El Combo de Paz.
- ✓ Dotación de Caja de Herramientas para la puesta en marcha de la metodología El Combo de Paz, a las instituciones educativas y las secretarías de educación focalizadas.

Radicado 2022-ER-009777 del 04032022. PGN. Asunto: Seguimiento a los llamados realizados por la Procuraduría en los Informes entregados a la Corte Constitucional - Sala T-025/04.

Indicador primario de asistencia:

1. Se llama la atención en la diferencia que persiste, para 2020 de 5 puntos porcentuales, al comparar la tasa de asistencia de la población desplazada con la población en general (92.18%).

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



El Ministerio de Educación Nacional contribuye, a través de procesos educativos de inclusión y equidad, al reconocimiento de la diversidad, de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y mayores, que hacen parte de la población víctima y en situación de desplazamiento forzado, con el objeto de aportar al desarrollo humano integral y participativo de esta población, en un ambiente pedagógico y de aprendizaje sin discriminación o exclusión alguna, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminen las barreras existentes en el contexto educativo y que contribuya a la equidad para generar igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

En el marco de este enfoque el Ministerio de Educación Nacional, tiene objetivo igualar la tasa de asistencia escolar a la tasa Nacional. Sin embargo, para la vigencia 2021 se observa que los efectos de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19 y el recrudecimiento de la violencia por parte de grupos armados al margen de la Ley, que operan en los distintos territorios no han permitido avanzar en el cumplimiento de este objetivo.

Actualmente, el reto que tiene el sector educativo es incrementar la articulación con las entidades del SNARIV, con el fin de actuar de manera sinérgica y concurrente en favor de la protección y garantía de derechos a la educación de la población víctima y en situación de desplazamiento forzado. Para la vigencia 2022, en articulación con el trabajo que vienen desarrollando las secretarías de educación certificadas, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Educación continuará fortaleciendo las estrategias implementadas en la atención educativa de la población en situación de desplazamiento, con el propósito de aumentar la tasa de asistencia de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y cerrar las brechas existentes con respecto a la población nacional.

2. Se advierte que la diferencia mínima entre 2019 y 2020 no refleja el impacto inmediato de la pandemia, toda vez que la matrícula no da certeza de las garantías a mediano y largo plazo.

A nivel nacional y dadas las condiciones que se presentaron por la emergencia sanitaria por COVID 19 desde 2020 y las cuales se mantenían durante 2021, fue necesario establecer los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.

Adicionalmente es importante mencionar que, a nivel general para la población, la garantía del derecho a la educación bajo el esquema ha sido uno de los mayores retos del sector en el contexto dado por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Es así, como entre el 2019 y noviembre de 2021, la matrícula a nivel general tuvo una disminución de 177.626 estudiantes, impactando principalmente la educación de ciclos de adultos con una reducción 160.687 personas. Para el caso de los grados iniciales correspondientes al nivel de preescolar se identificó una reducción total de en 125.426 estudiantes, situación que afecta de manera directa la tasa de cobertura bruta y neta a nivel nacional.

Atendiendo estos factores, y en virtud de la situación de riesgo incrementada con motivo de la emergencia sanitaria por el Covid-19, en coordinación con la Unidad para las Víctimas se realizó un sondeo con las Mesas Departamentales de Víctimas, sobre las necesidades educativas de la población víctima. Este sondeo fue socializado con las Secretarías de Educación, con el fin de que estas necesidades fueran atendidas desde cada secretaría de educación certificada acorde con su



competencia y se solicitó que remitieran a las Mesas de Víctimas los resultados de las medidas implementadas.

Finalmente es importante precisar que, con el fin de garantizar las condiciones de acceso al sistema en este contexto, se modificó transitoriamente el cronograma del proceso de gestión de cobertura, ampliando los plazos para que las entidades territoriales certificadas puedan cumplir con las actividades asociadas al proceso de matrícula y el reporte de novedades en el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT.

A continuación, se presenta en el cuadro con la información consolidada de niños, niñas, jóvenes y adolescentes reportados en el cruce de los sistemas de información (RUV – UARIV y SIMAT -MEN):

2020		2021		2020		2021	
Población Víctima		Población Víctima		PSD		PSD	
Total, General	Población Atendida	Total, General	Población Atendida	Total, General	Población Atendida	Total, General	Población Atendida
1.899.657	1.664.991	1.829.985	1.638.821	1.877.171	1.649.261	1.808.246	1.623.292
87,65%		89,55%		87,86%		89,77%	
Progresividad				0,21%		0,22%	

Fuentes: UARIV 202112 – 2021Nov SIMAT – Información Preliminar
Nota: PSD Población en Situación de Desplazamiento Edad 5 a 17 años

A partir de la anterior información se puede evidenciar que:

- A. Durante la vigencia 2021, el 16,23% de la matrícula Nacional correspondió a población víctima y en situación de desplazamiento, tomando en cuenta que la matrícula nacional correspondió a un total de 9.981.588 de población de niños, niñas, jóvenes y adolescentes entre los 5 y los 17 años.
 - B. En comparación con los datos reportados en la vigencia 2020, se puede observar que hay progresividad en la atención de la población víctima y en situación de desplazamiento. Lo que indica que, el Sistema Educativo, pudo avanzar en la garantía al derecho a la educación de esta población, a pesar de la disminución en la matrícula nacional.
 - C. La respuesta oportuna por parte del Ministerio de Educación Nacional ante el reto que le planteó al mundo la pandemia por COVID 19, permitió que las brechas existentes en la educación no se profundizaran más.
3. Se recomienda tener en cuenta, estas circunstancias frente a las principales carencias de medios tecnológicos (internet, computador, WhatsApp, celulares etc.) que impidieron recibir clases, especialmente en zonas rurales.
- ✓ Programa Todos a Aprender

Desde su creación en 2011, el Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento de docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.



En el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se establecieron las metas y estrategias para el sector educativo en el cuatrienio. En el marco de este plan, el Programa Todos a Aprender tiene el objetivo de contribuir a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes de educación inicial (grado de transición) y de básica primaria, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, mediante el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los docentes que laboran en los establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Para el logro de este objetivo, el Programa adelanta diversas estrategias destacándose, entre otras, la definición y el diseño de la ruta de formación y acompañamiento que se construye de manera conjunta con los coordinadores de zona y los formadores y los equipos estratégico, pedagógico y administrativo y financiero del Programa, el diseño de los protocolos de formación, la entrega de materiales pedagógicos para docentes y estudiantes y la realización de eventos de carácter académico sobre temas pertinentes a los temas abordados por el Programa que han contado con la participación de expertos nacionales e internacionales.

De manera particular, y debido a la pandemia ocasionada por el Covid-19, a partir del año 2020, el Programa diseñó y puso en marcha procesos de formación y acompañamiento con mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) de manera sincrónica o asincrónica, según las posibilidades de conectividad en los territorios. Resultado de este diseño, el Programa cuenta actualmente con 12 aulas virtuales disponibles en el portal Colombia Aprende: ocho para tutores y formadores y cuatro para directivos docentes, con un total de 1.102 recursos (videos, documentos, guías, cuestionarios, presentaciones, entre otros).

Del total de aulas, ocho son para tutores y formadores, y están organizadas de la siguiente manera: siete corresponden a cada uno de los ciclos de formación y acompañamiento de las vigencias 2020 y 2021 y tuvieron un promedio de 4.900 matriculados. El aula restante corresponde al curso de inducción para tutores nuevos; fue creada en 2021 y al finalizar la vigencia tenía 543 matriculados.

En términos de los materiales pedagógicos físicos entregados por el Programa, para el área de Lenguaje se cuenta con el material “Entre Textos”, el cual es el resultado de un proceso de adaptación de los textos desarrollados en el marco del programa “Plan de Apoyo Compartido” del Ministerio de Educación de Chile. El propósito de este material es incorporar a las prácticas de aula la reflexión sobre los procesos de lectura y escritura. Por su parte, los textos de matemáticas son una adaptación del material instruccional usado por PREST (Pôle Régional pour L’Enseignement de la Science et de la Technologie) de Quebec (Canadá), con el fin de promover el desarrollo de competencias matemáticas, fomentar el aprendizaje colaborativo y generar estrategias para la solución de situaciones problemáticas en contextos.

Adicionalmente, a partir de 2020 se inició la aplicación del material Aprendamos Todos a Leer, el cual surge de una metodología desarrollada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Fundación Luker.

El Programa consta de dos líneas estratégicas, así: la línea de formación y acompañamiento a docentes de aula y la línea de formación y acompañamiento a directivos docentes. La primera se orienta, entre otros, a proporcionar orientaciones que contribuyan al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los docentes del grado de transición y del ciclo de básica primaria en las áreas de Lenguaje y



Matemáticas mediante la formación entre pares, el acompañamiento situado y el uso de materiales educativos pertinentes y articulados con los referentes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Por su parte, en la línea de formación y acompañamiento a los directivos docentes, cuya implementación inició en 2020, se desarrollan cuatro ciclos de formación y acompañamiento en liderazgo, a través de los que se propicia el fortalecimiento de ocho competencias.

En la vigencia 2021, el Programa se implementó en 14.512 sedes educativas de las cuales 10.736 se ubican en zonas rurales y 3.776 en zonas urbanas, tiene presencia en 166 de los 170 municipios con Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Con corte al 31 de diciembre de 2021, se acompañaron a un poco más de 102.000 docentes de aula de los cuales 9.989 corresponden a docentes de preescolar y algo más de 2.300 a docentes de los grupos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros (NARP). De igual forma, el Programa entregó 7.231.139 materiales pedagógicos 2.708.648 en zonas rurales y 4.522.491 en zonas urbanas, a un poco más de 1.700.000 estudiantes y 89.000 docentes.

En la siguiente tabla se presenta la información del número de estudiantes víctimas beneficiados con el Programa Todos a Aprender por departamento y la inversión correspondiente.

Tabla 80. Beneficiarios e inversión del programa Todos aprenderán, población víctima por departamento.

Table with 3 columns: Departamento, Valor Programa Todos a Aprender, Beneficiarios Programa Todos a Aprender. Lists 33 departments and their corresponding values.



Tolima	274.906.316	5.694
Valle Del Cauca	708.055.281	14.667
Vaupés	7.347.831	152
Vichada	6.570.557	136
TOTAL	8.723.192.150	180.696

Fuente Ministerio de Educación Nacional 2022

✓ Evaluación - evaluar para avanzar

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) establece que la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo, y que debe estar vinculada y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido cada Establecimiento Educativo. En este sentido cada establecimiento educativo, en conjunto con su comunidad educativa, pueden definir autónomamente las reglas para realizar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula. Sin embargo, las condiciones de la pandemia crearon limitaciones a los docentes en todos los procesos formativos incluyendo los de evaluación propia de cada institución.

Ante esta situación el Ministerio de Educación Nacional en conjunto con el ICFES, decidió diseñar una estrategia de valoración de aprendizajes para el uso de los docentes y con propósito formativo, la cual se denominó "Evaluar para Avanzar".

El diseño de esta nueva estrategia que usa como insumo los instrumentos de evaluación que realiza el ICFES con un propósito pedagógico, implicó retos importantes tanto para el ICFES como para el Ministerio, dado que según el Art. 1 y 3 del decreto 1290 de 2009 el rol del ICFES en el Sistema de Evaluación Nacional se ha enmarcado en la evaluación externa a través de pruebas censales estandarizadas, mientras que la evaluación institucional es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes y debe suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades en su proceso formativo.

En ese orden de ideas entre los meses de mayo y julio del 2020 se realizaron múltiples reuniones entre en Ministerio y el ICFES, y con la participación de diferentes actores educativos, con el fin de consolidar una propuesta de evaluación que permitiera realizar un seguimiento de los estudiantes durante la pandemia e identificar brechas en los aprendizajes, pero que a su vez cumpliera con las condiciones estipuladas en la evaluación institucional, así como las que imponía la pandemia y educación en casa.

De esta forma surgió Evaluar para Avanzar, como una estrategia de valoración de aprendizajes que cumple las siguientes condiciones:

1. Facilitar la labor del docente en términos de evaluación de aprendizajes en medio de la pandemia.
2. Medir competencias y aprendizajes comunes a todo el sistema educativo y alineados a los estándares básicos de competencias establecidos por el MEN.
3. Debe ser voluntario, gratuito y de libre uso por parte de los docentes y estudiantes en el país, incluyendo al sistema de educación pública y privada.
4. Debe ser implementado como una práctica de aula, y por tanto debe ofrecer las herramientas necesarias para la completa autonomía del docente tanto en la aplicación como en el análisis de resultados



5. Permite identificar las características personales, y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances, así como otros aspectos que puedan afectar los aprendizajes evaluados
6. Permite adaptarse en los diferentes contextos de las regiones y poblaciones del país, así como ofrecer opciones de accesibilidad para todos los docentes y estudiantes en el país.

A partir de esto, desde el mes de Agosto se pone en marcha esta estrategia a través del contrato entre el MEN y el ICFES que tiene como objeto principal "Desarrollar el diseño, registro, gestión de aplicación y procesamiento de pruebas online y offline, con sus respectivas guías de orientación y de análisis de resultados, y videos instructivos, para la evaluación diagnóstica de los estudiantes de 3 a 11 de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales a nivel nacional en el segundo semestre del año 2020". Para esto el ICFES desarrolló una plataforma tecnológica, un micrositio web, en conjunto con diferentes sesiones de divulgación y comunicación para dar conocimiento a las secretarías de educación, rectores y docentes de esta estrategia.

Evaluar para Avanzar ofrece 12 cuadernillo o prueba para cada grado y en cada una de las cinco áreas del conocimiento: Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés. Adicionalmente ofrece tres cuestionarios auxiliares para los estudiantes: desarrollo de las habilidades socioemocionales, contexto socioeconómico y contexto de aprendizaje durante la crisis sanitaria.

Los resultados de la aplicación de estos instrumentos de valoración permiten que los docentes conozcan cuáles son las fortalezas y debilidades de cada uno de sus estudiantes en cada una de las competencias y componentes valorados en estos instrumentos de valoración. Así, son un insumo valioso para establecer los niveles de aprendizaje alcanzados y planear acciones de fortalecimiento. Lo anterior porque los resultados de esta estrategia están acompañados de otras herramientas de apoyo al docente, tal es el caso de las guías de orientación para la interpretación de resultados. A partir de estas, los docentes podrían definir estrategias específicas para propiciar la nivelación o recuperación, particularmente en aquellos aspectos en que se detecten las mayores debilidades. Asimismo, están disponibles las Rúbricas de Valoración que, a través de preguntas abiertas, se convierten en un apoyo más para fortalecer los procesos educativos en las comunidades. Finalmente, están las matrices de análisis para los cuestionarios auxiliares. Material que, a su vez, ayuda al docente a analizar los resultados de aprendizaje en el contexto de cada uno de sus estudiantes y de grupo en general. En suma, el material de apoyo ofrece herramientas en cada una de las áreas valoradas para la interpretación de resultados, el uso de estos y la lectura de contexto como un todo que aporta a los procesos de planeación y fortalecimiento educativo.

Todos los materiales complementarios que puede usar el docente para analizar los resultados, así como los instructivos de uso de la plataforma, se encuentra en el siguiente micrositio: <https://www.icfes.gov.co/web/quest/evaluar-para-avanzar-2020>

Durante la vigencia 2020, la estrategia Evaluar para Avanzar 3° a 11° estuvo disponible desde el 19 de octubre y hasta el 10 de diciembre, durante este periodo se registraron en la plataforma 48.577 docentes, que realizaron registro de 733.503 estudiantes en las diferentes modalidades de presentación disponibles en la plataforma, esto representó un registro de 2.118.711 para uso de instrumentos de valoración. En 2020 la participación de las modalidades de presentación fue de 74% para la modalidad online, 24% para la modalidad cuadernillos descargables-papel y 2% para la modalidad offline.

En este periodo se realizó también un trabajo en conjunto con el Programa Todos a Aprender (PTA), como un aliado estratégico que sirve como canal para que la estrategia sea implementada en las sedes



focalizadas por este programa y que articula los resultados obtenidos por los estudiantes con los materiales que este programa ofrece a los docentes.

Con base en esta formación recibida, los formadores y tutores del Programa realizaron un análisis detallado de cada una de las preguntas contenidas en los cuadernillos utilizados en la estrategia Evaluar para Avanzar y cruzaron los aspectos allí evaluados con una serie de recursos pedagógicos, tanto los proporcionados por el PTA (guías para docentes y libros de texto) como otros disponibles en el MEN, para apoyar acciones didácticas orientadas al logro de cada competencia o capacidad evaluada.

Finalizado el ejercicio de Evaluar para Avanzar y en el marco del Día E que inició el 7 de diciembre de 2020 (https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2020-12/RESOLUCION%2022701.pdf) se orientó a todas las instituciones educativas oficiales y privadas a iniciar un ejercicio reflexivo para analizar el desarrollo de los aprendizajes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a propósito de la priorización de aprendizajes, las transformaciones en los mecanismos de evaluación institucional, el seguimiento y las estrategias de apoyo académico. En la jornada participaron 7.310 EE y 12.543 docentes, directivos docentes y líderes de calidad de las secretarías de educación. Los videos y los materiales dispuestos en el micrositio se han reproducido 108.982 veces.

En el 2021 la plataforma estuvo disponible desde el mes de marzo y hasta el mes de diciembre. Durante este periodo hubo 3.216.773 estudiantes inscritos en las diferentes modalidades de presentación disponibles en la plataforma. De estos estudiantes 2.109.223 presentaron al menos un (1) instrumento de valoración. Hubo participación de EE de las 96 ETC y contamos con 115369 docentes inscritos. Se diseñaron 107 instrumentos de apoyo para apoyar el uso de la plataforma y la aplicación de los instrumentos de valoración. Estos apoyos tuvieron 443.350 consultas en línea. Además de lo anterior, hubo 33 eventos en vivo transmitidos por YouTube MEN con el fin de fortalecer el uso de la plataforma y los demás recursos de apoyo de Evaluar para Avanzar. Estos eventos contaron con 33.597 asistentes y 179.785 reproducciones. En este periodo se implementó la aplicación impresa piloto de la estrategia en 3 EE de la isla de Providencia para beneficiar a 683 estudiantes. De este ejercicio surgió la modalidad *Lápiz y papel que* se dirigió a 15 EE de municipios PDET focalizados en Caquetá y Putumayo que benefició a 2.959 estudiantes.

Vale señalar que desde la estrategia no se cuenta con la identificación de una variable que permita establecer qué población es desplazada.

✓ Exámenes de Estado en medio de la pandemia

Los exámenes de Estado, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, son obligatorios para evaluar la calidad de la educación formal que es impartida en Colombia, siendo el Icfes la entidad designada de llevar a cabo esta función pública.

Por esa razón, siendo consciente de la contingencia sanitaria presentada a nivel nacional, fue necesario que la entidad adaptara sus procesos para responder al nuevo contexto, especialmente, debido a la importancia de continuar con la trazabilidad de la educación del país, comprender los cambios en el aprendizaje de los estudiantes derivados del cierre de las instituciones educativas por motivo de la pandemia y generar información para que las instituciones educativas de educación superior hicieran los procesos de admisión.



Es así como, en línea con la continuidad de la política educativa nacional durante la pandemia y para mantener los principios de la evaluación de la educación derivados de la Ley 1324, el ICFES adaptó y acopló las evaluaciones de Estado para aplicarlas con medidas de bioseguridad y con tecnología de punta durante la pandemia. Así las cosas, se logró atender a la totalidad de la población objetivo a través de: (i) la primera aplicación de una prueba de Estado completamente electrónica (Saber TyT y SaberPRO) y (ii) la presentación de la evaluación de la educación media con medidas de bioseguridad. En desarrollo de esto, el equipo humano del ICFES y sus colaboradores lograron aplicar más de un millón de pruebas, de las cuales más de 350 mil presentaron el examen Saber TyT y Saber PRO de manera electrónica en su casa, otros 100 mil que no tenían conectividad y/o equipos de cómputo la presentaron de manera electrónica en sitios de aplicación, y 660 mil estudiantes realizaron las pruebas Saber 11, en lápiz y papel.

4. Se advierte la importancia de revisar cuáles han sido los principales obstáculos que no permiten vincular a los NNAJ desplazados o en riesgo de desplazamiento forzado a centros educativos.

En el año 2021 se agudizaron las confrontaciones armadas en el marco del conflicto interno en el municipio de Argelia – Cauca y en el departamento de Nariño, esto dificultó la ejecución de algunas actividades previstas en el contrato entre el MEN y NRC. En el caso de la entrega de dotación de elementos escolares, cajas de herramientas e ingreso de los materiales para talleres, por lo que fue necesario definir con los rectores, que tan pronto ellos como docentes, pudieran entrar a la zona, se realizaría la distribución de lo que estuviera faltando. Además, y por estas mismas razones fue necesario realizar encuentros de capacitación con un grupo de docentes en la ciudad de Popayán, mientras fuera posible al equipo del Consejo Noruego – NRC ingresar a las zonas que se encontraban con restricción en la movilidad por parte control territorial de Grupos Armados al Margen de la Ley.

En la zona del Triángulo de Telembí ubicada en el departamento de Nariño, el MEN acompañó la misión humanitaria liderada por el Ministerio del Interior, en el marco de la misma, se adelantó asistencia técnica con las secretarías de educación departamental y municipal, con el fin de que fueran garantizadas las carpas para atender a los niños en situación de desplazamiento de las veredas, hechos ocurridos durante el mes de abril y mayo de 2021 y reubicadas en el casco urbano del municipio de Roberto Payán, que tuvo que facilitar tres de sus instituciones educativas como albergue para las familias. De igual forma se gestionó con la Secretaría de educación el nombramiento de docentes que estaban pendientes.

La dificultad presentada para la vinculación de los NNJA en situación de desplazamiento se derivó de los múltiples desplazamientos ocurridos en los departamentos de Nariño, Cauca y Córdoba durante el primer semestre de 2021. Estas situaciones superaron ampliamente la capacidad instalada de las secretarías de educación de estos departamentos y el Ministerio de Educación adelantó acciones de articulación con la Mesa departamental de Gestión de Riesgo.

5. Se reiteran las observaciones realizadas en el indicador anterior sobre los retos en educación virtual que se presentaron en 2020.

Con respecto a los exámenes de Estado de la educación media, Saber 11 y Validación del Bachillerato, para el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES fue fundamental aplicarlas aún en medio de la pandemia con el fin de darle continuidad a la serie histórica y comparabilidad técnica de los resultados de los últimos 12 años de esta prueba. Para esto el ICFES diseñó una prueba más corta de modo que se pudiera realizar en una jornada en vez de dos jornadas, adaptó el esquema de operación con todas



las condiciones de bioseguridad, y realizo un trabajo de comunicación y coordinación con las secretarías de educación para lograr que el 94% de los inscritos pudieran realizar esta importante prueba de estado. La realización de esta prueba durante el año 2020 permitió no solo que se diera continuidad de estos estudiantes a la educación superior sino que fue usada como insumo para selección de beneficiarios del programa Generación E, de becas de ICETEX y admisión en la Universidad Nacional, entre otros. Así mismo, permite contar con información de calidad y estandarizada para formular políticas públicas encaminadas a fortalecer competencias y priorizar colegios o municipios con menores puntajes.

De esta manera, el Instituto aplicó la prueba Saber 11 en calendario A y B, es decir, abarcó la totalidad de estudiantes de educación media en igualdad de condiciones, evaluando a 663 mil estudiantes durante varias jornadas, llegando a un mayor número de municipios, y disminuyendo los tiempos de calificación para poder dar resultados a tiempo para el ingreso a educación superior. Por otro lado, la prueba Presaber que busca preparar a los estudiantes de grados 9 y 10 se ofreció de manera virtual, buscando disminuir la ocupación en los sitios de aplicación.

Todas las medidas diseñadas para proteger la salud de los estudiantes fueron socializadas con las secretarías de salud y educación departamentales y municipales, mediante encuentros macrorregionales y departamentales coordinados por el Instituto, con el fin de contar con el apoyo de las autoridades locales y lograr articuladamente la efectiva implementación de las medidas de bioseguridad. Además, se crearon canales de comunicación directos entre el Instituto y las secretarías para resolver todas las inquietudes que tuvieran y lograr un mayor acompañamiento a los estudiantes. Esto a su vez generó externalidades positivas para la apertura de instituciones educativas en medio de la pandemia, dado que para las pruebas Saber 11 Calendario B realizadas el 18 de octubre ninguna institución había abierto desde que había empezado la pandemia, igualmente muchas instituciones recibieron estudiantes por primera vez para las pruebas de calendario A realizadas el 7 y 8 de noviembre.

De manera que, aunque fuesen presenciales, las condiciones de aplicación fueron diferentes a las anteriores para prevenir contagios y, especialmente, adaptar las pruebas al contexto sin arriesgar su comparabilidad o la custodia de estas.

El compromiso del ICFES durante las aplicaciones de Saber 11 logró que las instituciones de educación superior pudieran desarrollar sus procesos de admisión con instrumentos estandarizados y que les permite conocer información de sus estudiantes para enfocar sus estrategias en nivelar y balancear las competencias de estas personas. Por ejemplo, en un ejercicio de articulación, se acordó un acuerdo de interoperabilidad de información con la Universidad Nacional de Colombia para usar los resultados del ICFES para el proceso de admisión a sus programas durante el primer semestre de 2021.

Además, en sintonía con la política educativa del Gobierno, con el resultado de las pruebas Saber 11 se logró que 4.896 estudiantes, con los más altos puntajes en la prueba, fueran candidatos para beneficiarse con el programa de Generación E, que contribuye al fomento de la educación superior incluyente y de calidad mediante la creación de oportunidades de acceso, permanencia y bienestar a los jóvenes del país.

Ahora bien, es importante aclarar que uno de los factores más importantes de los exámenes de Estado es su custodia y seguridad que permiten la estandarización de estos, de manera que el ICFES tuvo que construir 2.662 ítems (preguntas de la prueba) para los exámenes de Estado que respondieran a las diferentes competencias que se desarrollan durante el ciclo educativo. Para esto, fue necesario la



consolidación de equipos multidisciplinares de todas las regiones del país. Con esto, se quiere resaltar que el compromiso del ICFES y del Ministerio de Educación relación con las pruebas de estado no se limitó a realizar decididamente las pruebas, adoptar nuevos procesos de operación y medios de evaluación con la pandemia, sino que además se les dio continuidad a todos los procesos internos necesarios para la realización de los Exámenes de Estado.

6. Se invita al Gobierno Nacional para que se fortalezcan las acciones de seguimiento, con el fin de identificar las principales razones de repitencia en población desplazada, así como, crear estrategias educativas que disminuyan la proporción de estudiantes víctimas de desplazamiento forzado que permanecen en un mismo grado escolar más de un año.
7. Se alerta sobre el aumento significativo de repitencia, al pasar de 2.13% en 2019 (32.270 NNAJ) a 5.71% en 2020 (92.678 NNAJ).
8. Se alerta que los resultados que se obtengan en 2021 pueden aumentar esta brecha como consecuencia de la pandemia, generándose un riesgo mayor de que los estudiantes abandonen definitivamente la educación.

Respecto a la información solicitada en los puntos 6, 7 y 8 se desarrollará a continuación:

Desde el Ministerio de Educación Nacional se desarrollan diversas estrategias para el fortalecimiento de la calidad educativa entre ellas:

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) establece que la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo, y que debe estar vinculada y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido cada Establecimiento Educativo. En este sentido cada establecimiento educativo, en conjunto con su comunidad educativa, pueden definir autónomamente las reglas para realizar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula. Sin embargo, las condiciones de la pandemia crearon limitaciones a los docentes en todos los procesos formativos incluyendo los de evaluación propia de cada institución.

Ante esta situación el Ministerio de Educación Nacional en conjunto con el ICFES, decidió diseñar una estrategia de valoración de aprendizajes para el uso de los docentes y con propósito formativo, la cual se denominó “Evaluar para Avanzar”.

El diseño de esta nueva estrategia que usa como insumo los instrumentos de evaluación que realiza el ICFES con un propósito pedagógico, implicó retos importantes tanto para el ICFES como para el Ministerio, dado que según el Art. 1 y 3 del decreto 1290 de 2009 el rol del ICFES en el Sistema de Evaluación Nacional se ha enmarcado en la evaluación externa a través de pruebas censales estandarizadas, mientras que la evaluación institucional es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes y debe suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades en su proceso formativo.

En ese orden de ideas entre los meses de mayo y julio del 2020 se realizaron múltiples reuniones entre el Ministerio y el ICFES, y con la participación de diferentes actores educativos, con el fin de consolidar una propuesta de evaluación que permitiera realizar un seguimiento de los estudiantes durante la pandemia e identificar brechas en los aprendizajes, pero que a su vez cumpliera con las condiciones



estipuladas en la evaluación institucional, así como las que imponía la pandemia y educación en casa.

De esta forma surgió Evaluar para Avanzar, como una estrategia de valoración de aprendizajes que cumple las siguientes condiciones:

1. Facilitar la labor del docente en términos de evaluación de aprendizajes en medio de la pandemia.
2. Medir competencias y aprendizajes comunes a todo el sistema educativo y alineados a los estándares básicos de competencias establecidos por el MEN.
3. Debe ser voluntario, gratuito y de libre uso por parte de los docentes y estudiantes en el país, incluyendo al sistema de educación pública y privada.
4. Debe ser implementado como una práctica de aula, y por tanto debe ofrecer las herramientas necesarias para la completa autonomía del docente tanto en la aplicación como en el análisis de resultados
5. Permite identificar las características personales, y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances, así como otros aspectos que puedan afectar los aprendizajes evaluados
6. Permite adaptarse en los diferentes contextos de las regiones y poblaciones del país, así como ofrecer opciones de accesibilidad para todos los docentes y estudiantes en el país.

A partir de esto, desde el mes de Agosto se pone en marcha esta estrategia a través del contrato entre el MEN y el ICFES que tiene como objeto principal *“Desarrollar el diseño, registro, gestión de aplicación y procesamiento de pruebas online y offline, con sus respectivas guías de orientación y de análisis de resultados, y videos instructivos, para la evaluación diagnostica de los estudiantes de 3 a 11 de los establecimiento educativos oficiales y no oficiales a nivel nacional en el segundo semestre del año 2020”*. Para esto el Icfes desarrollo una plataforma tecnológica, un micrositio web, en conjunto con diferentes sesiones de divulgación y comunicación para dar conocimiento a las secretarías de educación, rectores y docentes de esta estrategia.

Evaluar para Avanzar ofrece 12 cuadernillo o prueba para cada grado y en cada una de las cinco áreas del conocimiento: Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés. Adicionalmente ofrece tres cuestionarios auxiliares para los estudiantes: desarrollo de las habilidades socioemocionales, contexto socioeconómico y contexto de aprendizaje durante la crisis sanitaria.

Los resultados de la aplicación de estos instrumentos de valoración permiten que los docentes conozcan cuáles son las fortalezas y debilidades de cada uno de sus estudiantes en cada una de las competencias y componentes valorados en estos instrumentos de valoración. Así, son un insumo valioso para establecer los niveles de aprendizaje alcanzados y planear acciones de fortalecimiento. Lo anterior porque los resultados de esta estrategia están acompañados de otras herramientas de apoyo al docente, tal es el caso de las guías de orientación para la interpretación de resultados. A partir de estas, los docentes podrían definir estrategias específicas para propiciar la nivelación o recuperación, particularmente en aquellos aspectos en que se detecten las mayores debilidades. Asimismo, están disponibles las Rúbricas de Valoración que, a través de preguntas abiertas, se convierten en un apoyo más para fortalecer los procesos educativos en las comunidades. Finalmente, están las matrices de análisis para los cuestionarios auxiliares. Material que, a su vez, ayuda al docente a analizar los resultados de aprendizaje en el contexto de cada uno de sus estudiantes y de grupo en general. En suma, el material de apoyo ofrece herramientas en cada una de las áreas valoradas para la interpretación de resultados, el uso de estos y la lectura de contexto como un todo que aporta a los procesos de planeación y fortalecimiento educativo.



Todos los materiales complementarios que puede usar el docente para analizar los resultados, así como los instructivos de uso de la plataforma, se encuentra en el siguiente micrositio: <https://www.icfes.gov.co/web/quest/evaluar-para-avanzar-2020>

Durante la vigencia 2020, la estrategia Evaluar para Avanzar 3° a 11° estuvo disponible desde el 19 de octubre y hasta el 10 de diciembre, durante este periodo se registraron en la plataforma 48.577 docentes, que realizaron registro de 733.503 estudiantes en las diferentes modalidades de presentación disponibles en la plataforma, esto representó un registro de 2.118.711 para uso de instrumentos de valoración. En 2020 la participación de las modalidades de presentación fue de 74% para la modalidad online, 24% para la modalidad cuadernillos descargables-papel y 2% para la modalidad offline.

En este periodo se realizó también un trabajo en conjunto con el programa **Todos a Aprender (PTA)**, como un aliado estratégico que sirve como canal para que la estrategia sea implementada en las sedes focalizadas por este programa y que articula los resultados obtenidos por los estudiantes con los materiales que este programa ofrece a los docentes.

Con base en esta formación recibida, los formadores y tutores del Programa realizaron un análisis detallado de cada una de las preguntas contenidas en los cuadernillos utilizados en la estrategia Evaluar para Avanzar y cruzaron los aspectos allí evaluados con una serie de recursos pedagógicos, tanto los proporcionados por el PTA (guías para docentes y libros de texto) como otros disponibles en el MEN, para apoyar acciones didácticas orientadas al logro de cada competencia o capacidad evaluada.

Finalizado el ejercicio de Evaluar para Avanzar y en el marco del Día E que inició el 7 de diciembre de 2020 (https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2020-12/RESOLUCION%2022701.pdf) se orientó a todas las instituciones educativas oficiales y privadas a iniciar un ejercicio reflexivo para analizar el desarrollo de los aprendizajes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a propósito de la priorización de aprendizajes, las transformaciones en los mecanismos de evaluación institucional, el seguimiento y las estrategias de apoyo académico. En la jornada participaron 7.310 EE y 12.543 docentes, directivos docentes y líderes de calidad de las secretarías de educación. Los videos y los materiales dispuestos en el micrositio se han reproducido 108.982 veces.

En el 2021 la plataforma estuvo disponible desde el mes de marzo y hasta el mes de diciembre. Durante este periodo hubo 3.216.773 estudiantes inscritos en las diferentes modalidades de presentación disponibles en la plataforma. De estos estudiantes 2.109.223 presentaron al menos un (1) instrumento de valoración. Hubo participación de EE de las 96 ETC y contamos con 115369 docentes inscritos. Se diseñaron 107 instrumentos de apoyo para apoyar el uso de la plataforma y la aplicación de los instrumentos de valoración. Estos apoyos tuvieron 443.350 consultas en línea. Además de lo anterior, hubo 33 eventos en vivo transmitidos por YouTube MEN con el fin de fortalecer el uso de la plataforma y los demás recursos de apoyo de Evaluar para Avanzar. Estos eventos contaron con 33.597 asistentes y 179.785 reproducciones. En este periodo se implementó la aplicación impresa piloto de la estrategia en 3 EE de la isla de Providencia para beneficiar a 683 estudiantes. De este ejercicio surgió la modalidad *Lápiz y papel* que se dirigió a 15 EE de municipios PDET focalizados en Caquetá y Putumayo que benefició a 2.959 estudiantes.

Vale señalar que desde la estrategia no se cuenta con la identificación de una variable que permita



establecer qué población es desplazada.

- ✓ Programa Todos a Aprender

Desde su creación en 2011, el Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento de docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se establecieron las metas y estrategias para el sector educativo en el cuatrienio. En el marco de este plan, el Programa Todos a Aprender tiene el objetivo de contribuir a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes de educación inicial (grado de transición) y de básica primaria, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, mediante el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los docentes que laboran en los establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Para el logro de este objetivo, el Programa adelanta diversas estrategias destacándose, entre otras, la definición y el diseño de la ruta de formación y acompañamiento que se construye de manera conjunta con los coordinadores de zona y los formadores y los equipos estratégico, pedagógico y administrativo y financiero del Programa, el diseño de los protocolos de formación, la entrega de materiales pedagógicos para docentes y estudiantes y la realización de eventos de carácter académico sobre temas pertinentes a los temas abordados por el Programa que han contado con la participación de expertos nacionales e internacionales.

De manera particular, y debido a la pandemia ocasionada por el Covid-19, a partir del año 2020, el Programa diseñó y puso en marcha procesos de formación y acompañamiento con mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) de manera sincrónica o asincrónica, según las posibilidades de conectividad en los territorios. Resultado de este diseño, el Programa cuenta actualmente con 12 aulas virtuales disponibles en el portal Colombia Aprende: ocho para tutores y formadores y cuatro para directivos docentes, con un total de 1.102 recursos (videos, documentos, guías, cuestionarios, presentaciones, entre otros).

Del total de aulas, ocho son para tutores y formadores, y están organizadas de la siguiente manera: siete corresponden a cada uno de los ciclos de formación y acompañamiento de las vigencias 2020 y 2021 y tuvieron un promedio de 4.900 matriculados. El aula restante corresponde al curso de inducción para tutores nuevos; fue creada en 2021 y al finalizar la vigencia tenía 543 matriculados.

En términos de los materiales pedagógicos físicos entregados por el Programa, para el área de Lenguaje se cuenta con el material “Entre Textos”, el cual es el resultado de un proceso de adaptación de los textos desarrollados en el marco del programa “Plan de Apoyo Compartido” del Ministerio de Educación de Chile. El propósito de este material es incorporar a las prácticas de aula la reflexión sobre los procesos de lectura y escritura. Por su parte, los textos de matemáticas son una adaptación del material instruccional usado por PREST (Pôle Régional pour L’Enseignement de la Science et de la Technologie) de Quebec (Canadá), con el fin de promover el desarrollo de competencias matemáticas, fomentar el aprendizaje colaborativo y generar estrategias para la solución de situaciones problemáticas en contextos.

Adicionalmente, a partir de 2020 se inició la aplicación del material Aprendamos Todos a Leer, el cual

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





surge de una metodología desarrollada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Fundación Luker.

El Programa consta de dos líneas estratégicas, así: la línea de formación y acompañamiento a docentes de aula y la línea de formación y acompañamiento a directivos docentes. La primera se orienta, entre otros, a proporcionar orientaciones que contribuyan al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los docentes del grado de transición y del ciclo de básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas mediante la formación entre pares, el acompañamiento situado y el uso de materiales educativos pertinentes y articulados con los referentes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Por su parte, en la línea de formación y acompañamiento a los directivos docentes, cuya implementación inició en 2020, se desarrollan cuatro ciclos de formación y acompañamiento en liderazgo, a través de los que se propicia el fortalecimiento de ocho competencias.

En la vigencia 2021, el Programa se implementó en 14.512 sedes educativas de las cuales 10.736 se ubican en zonas rurales y 3.776 en zonas urbanas, tiene presencia en 166 de los 170 municipios con Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Con corte al 31 de diciembre de 2021, se acompañaron a un poco más de 102.000 docentes de aula de los cuales 9.989 corresponden a docentes de preescolar y algo más de 2.300 a docentes de los grupos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros (NARP). De igual forma, el Programa entregó 7.231.139 materiales pedagógicos 2.708.648 en zonas rurales y 4.522.491 en zonas urbanas, a un poco más de 1.700.000 estudiante y 89.000 docentes.

En la siguiente tabla se presenta la información del número de estudiantes víctimas beneficiados con el Programa Todos a Aprender por departamento y la inversión correspondiente.

Tabla 81. Beneficiarios e inversión programa todos a aprender, población víctima, por departamento

Departamento	Valor Programa Todos a Aprender	Beneficiarios Programa Todos a Aprender
Amazonas	6.093.829	126
Antioquia	1.744.607.339	36.138
Arauca	148.676.996	3.080
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	725.456	15
Atlántico	250.468.817	5.188
Bolívar	608.833.647	12.612
Boyacá	28.603.688	593
Caldas	59.549.562	1.234
Caquetá	258.801.196	5.361
Casanare	74.525.044	1.544
Cauca	214.164.933	4.436
Cesar	304.111.096	6.299
Chocó	559.212.467	11.584
Córdoba	614.616.567	12.731
Cundinamarca	159.019.924	3.294
Guainía	29.432.781	610
Guaviare	62.751.932	1.300
Huila	203.967.096	4.225
La Guajira	230.311.508	4.771
Magdalena	467.867.210	9.692



Meta	246.551.355	5.107
Nariño	320.962.399	6.648
Norte de Santander	178.203.050	3.691
Putumayo	196.474.174	4.070
Quindío	53.725.188	1.113
Risaralda	68.586.670	1.421
Santander	167.746.122	3.475
Sucre	467.722.119	9.689
Tolima	274.906.316	5.694
Valle Del Cauca	708.055.281	14.667
Vaupés	7.347.831	152
Vichada	6.570.557	136
TOTAL	8.723.192.150	180.696

Fuente Ministerio de Educación Nacional 2022

a. Plan Nacional de Lectura y Escritura

El Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad (PNLEO) tiene como propósito promover la lectura y la escritura como prácticas socioculturales que favorezcan las capacidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para participar en situaciones comunicativas diversas, fortalecer sus proyectos de vida y contribuir a su desarrollo integral. Para alcanzar este objetivo, responder a las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo y en cumplimiento de sus funciones el PNLE opera a través de cuatro líneas estratégicas: i) formulación y gestión de políticas e instrumentos, ii) renovación de prácticas pedagógicas, iii) acceso a materiales de lectura, y iv) movilización de lectura, escritura y oralidad.

La línea de gestión y desarrollo de políticas consiste en el fortalecimiento de la calidad educativa e implica desarrollar lineamientos que orienten la toma de decisiones del sector educativo, que establezcan parámetros de calidad, pertinencia, cobertura, inclusión, sostenibilidad, permanencia y seguimiento a los procesos de lectura, escritura y biblioteca escolar de las ETC y de los establecimientos educativos del país; así como el aseguramiento de la calidad de los recursos educativos que hacen parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, el esfuerzo del PNLEO en el cuatrienio se concentra en la definición de lineamientos mediante la formulación de dos políticas públicas: (1) la política nacional de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas escolares y (2) la política nacional de recursos educativos, que cuenta con la consulta y validación de la comunidad educativa y de los sectores involucrados.

En la línea de acceso a materiales de lectura, los libros escritos, orales y audiovisuales se conciben como herramientas que fortalecen la mediación pedagógica de los docentes, robustecen la planeación curricular, amplían los referentes conceptuales y culturales de los docentes, y los horizontes de conocimiento, comprensión, aprendizaje y goce estético de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos del país. En este sentido, desde el Plan se propende por el acceso a diferentes tipos de materiales en diferentes soportes: (1) en el año 2021 se ha realizado la dotación de 1.000 colecciones bibliográficas destinadas para la biblioteca escolar de sedes educativas focalizadas de las cuales 748 están ubicadas en zonas rurales del país;(2) Territorios narrados: en 2020 inició este proceso de identificación, recopilación y producción de relatos propios de comunidades indígenas, afrodescendientes y pueblo Rrom para el fortalecimiento de la identidad lingüística y cultural de estas comunidades y su reconocimiento entre la comunidad educativa del país, en el marco de este proyecto en el año 2021 se han elaboraron 3 nuevos títulos así:



- Ba'cua caji mai huiña ëco / Todo lo que verdea es medicina, Escuela Rural Mixta Piñuña Blanco, resguardo Piñuña Blanco, Puerto Asís, Putumayo.
- Ip Awá / El Temblor, Centro Educativo Indígena Awá El Gran Sábalo, resguardo El Gran Sábalo, Barbacoas, Nariño.
- Iina di Yaad / In the yard / En el patio, Brooks Hill Bilingual School, San Andrés Isla, archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Finalmente, en la línea de movilización de acciones de lectura, escritura y oralidad, el PNLEO favorece la participación de estudiantes, docentes y comunidad educativa en estrategias de lectura y escritura en entornos convencionales y no convencionales. Con el despliegue de estas propuestas, las instituciones educativas encuentran un espacio de participación, aprendizaje, debate y reflexión sobre la lectura, la escritura, la literatura y su divulgación en el hogar, el aula y en todos los escenarios de la vida social. Las estrategias contempladas han sido: (1) Concurso Nacional de Escritura Colombia, territorio de historias: promueve procesos de escritura que favorecen la expresión creativa y la construcción de conocimiento, la segunda versión realizada en el 2021 se contó con una participación de 17.541 escritores; (2) Escritores al Aula: moviliza acciones de lectura y de apreciación literaria mediante encuentros virtuales con escritores e ilustradores reconocidos; (3) Lectura en espacios no convencionales: moviliza procesos de lectura, escritura, oralidad y producción de contenidos multimodales para fomentar en las instituciones educativas el interés por formar lectores y escritores dentro y fuera de las aulas; y (4) Historias en AltaVoz: programa radial de promoción de lectura dirigido a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes y familias de zonas urbanas y rurales del país, que permite dialogar, pensar y resignificar todo lo que conocen sobre la lectura, los libros y en general las grandes historias, que componen la cultura universal. Durante el 2021 fueron emitidos 30 programas radiales a través de Radio Nacional de Colombia los jueves a las 2:00 p.m.

El detalle de sedes educativas con población víctima que recibieron durante el año 2021 dotación de colecciones bibliográficas y participaron de los proyectos ¡Vive tu Biblioteca Escolar! y Tertulias Dialógicas Literarias, (Anexo 3. Ministerio de Educación, Educación, sedes educativas con Población víctima con dotación de colecciones bibliográficas 2021).

✓ **Formación docentes y Etnoeducadores.**

En el Marco del convenio 1400 de 2016 con el ICETEX y junto con la Instituciones de Educación Superior aliadas se adelantaron procesos de divulgación, socialización e inscripción a diplomados dirigidos a todos los educadores del país, en particular a comunidades étnicas, financiados con créditos educativos condonables por el 100% del valor de la matrícula.

En 2021 participaron educadores (por grupo étnico) y de etnoeducadores, ver anexo 4. (Ministerio de educación, educación, Docentes formados)

✓ **Educación Media y Programa Doble Titulación**

Desde una perspectiva de atención integral, la educación media tiene como propósito fortalecer en los estudiantes actitudes asertivas, permitir la exploración y descubrimiento de sus intereses y talentos, acompañar las decisiones sobre su futuro y la construcción de proyectos de vida que favorezcan el desarrollo de trayectorias exitosas. En tal sentido, los desarrollos que se buscan están siempre en clave



con un enfoque de derechos, de diversidad y reconocimiento de las particularidades y contextos. Aspectos que reconoce, respeta, potencia y busca el programa de Doble Titulación.

A través del programade Doble Titulación, el Ministerio trabaja de la mano con el SENA en el reenfoque de los programas técnicos, para brindar a 650 mil jóvenes en el cuatrienio una oferta diversa y amplia desde la perspectiva de los actores: sin distingo de género, de edad, de contexto local, de variables socioeconómicas, entre otras; y desde la perspectiva de la oferta: promover otras áreas como industrias creativas, STEM, tecnología 4.0, nueva ruralidad y desarrollo sostenible, entre otras. Componentes que, en conjunto, abren oportunidades de conexión con nichos de ocupación emergentes y en transformación, que aportan al desarrollo y crecimiento económico del país y favorecen las trayectorias educativas completas.

Durante la vigencia 2021, a través de este programa se certificaron 163.735. Brindando una oferta de 165 programas técnicos, en articulación de 4.412 establecimiento educativos entre oficiales y no oficiales, de los cuales el 33.4% se encuentra en zona rural y el restante 66.6% en urbana, llegando a tener presencia en las 95 entidades territoriales certificadas. De manera particular, se han logrado identificar, desde miradas de enfoque diferencial, jóvenes beneficiarios, matriculados en grados 10 y 11 y adscritos al programa, de la siguiente manera:

Departamento	% Certificados Victimas
Amazonas	2,5%
Antioquia	15,0%
Arauca	17,9%
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0,0%
Atlántico	4,2%
Bogotá, D.C.	2,4%
Bolívar	7,4%
Boyacá	1,6%
Caldas	6,9%
Caquetá	24,2%
Casanare	7,4%
Cauca	5,1%
Cesar	5,4%
Chocó	1,2%
Córdoba	4,3%
Cundinamarca	2,0%
Guainía	0,8%
Guaviare	41,1%
Huila	5,7%
La Guajira	2,3%
Magdalena	6,8%
Meta	15,7%
Nariño	7,6%
Norte de Santander	5,2%
Putumayo	30,7%
Quindío	6,4%
Risaralda	4,2%
Santander	5,0%
Sucre	7,8%



Tolima	3,6%
Valle del Cauca	4,1%
Vichada	0,0%
Promedio Nacional	5,9%

Fuente: Cálculos propios equipo de Educación Media, obtenidos del cruce de información de SENA con SIMAT, y puede variar al contrastar con información que tenga cada ETC.

Se puede evidenciar de lo anterior, que el mayor porcentaje de estudiantes certificados con doble titulación durante las vigencias 2019 a 2021 y que son identificados como población víctima del conflicto corresponden a departamentos como: Antioquia (24), Arauca (4), Caquetá (16), Guaviare (4), Meta (8) y Putumayo (9) de manera particular estos departamentos concentran varios municipios PDET, convirtiéndose así en una alternativa para la construcción de su proyecto de vida e identificación de oportunidades en su trayectoria de vida ya sea académica o laboral.

Adicionalmente, durante el 2021 y a través de diferentes estrategias para fortalecer la educación media, especialmente la educación media rural y en municipios PDET se han adelantado acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional de Secretarías de Educación y Establecimiento Educativos mediante acciones de acompañamiento situado y trabajo con docentes y estudiantes así: Acompañaron a través de talleres, a 100 establecimientos educativos para fortalecimiento curricular en aspectos relacionados con la educación media rural, la jornada única, los proyectos pedagógicos productivos y la atención etnoeducativa.

Se brindó asistencia técnica a 22 secretarías de educación en aspectos relacionados con el liderazgo educativo y procesos de apoyo a la educación media rural.

Se realizó dotación de kit didácticos a más de 100 Establecimientos Educativos de doble titulación, media rural y con de manera particular en municipios PDET, como mecanismos para promover la pertinencia de la oferta educativa y favorecen el desarrollo de aprendizajes.

Se dinamizaron 8 ecosistemas de innovación para la educación media: 1. Urabá Antioqueño y Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, 2. Piedemonte Caqueteño, 3. Frontera y pacífico nariñense, 4. Sierra nevada del Perijá, 5. Montes de María, 6. Norte de Santander – Catatumbo, 7. Valle del Cauca y 7. Atlántico – Barranquilla. La mayoría atendiendo municipios PDET y con la premisa de gestionar aliados y movilizar acciones de política educativa territorial en el nivel de educación media.

Desarrollo de asistencias técnicas para fortalecer las capacidades institucionales de 31 Secretarías de Educación.

4.114 estudiantes acompañados con talleres que buscan acercar a los jóvenes al reconocimiento de la importancia de la educación media en la trayectoria educativa, donde se generaron lúdicas que lleven a la reflexión sobre el proyecto de vida y permanencia en el sistema educativo en alternancia.

903 docentes de 64 establecimientos educativos con talleres que buscaron facilitar la comprensión sobre los procesos de diversificación curricular.

✓ **Jornada única**

El Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022, establece la importancia de continuar avanzando en la implementación, fortalecimiento y cobertura de la Jornada



Única, en tanto es un programa que propone que las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes cuenten con más tiempo en la escuela para compartir, aprender y disfrutar, un tiempo que contribuya a su desarrollo integral, a consolidar sus aprendizajes, fortalecer sus competencias socioemocionales y ciudadanas y enriquecer su proyecto de vida, a través de Proyectos Educativos Institucionales que integren las expresiones artísticas, la cultura, el deporte, la ciencia, tecnología y la creatividad.

En este contexto, la meta de este gobierno es duplicar el número de estudiantes en Jornada Única, pasando de 12% en 2018 al 24% en 2022, mediante la asistencia técnica a las 96 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) a nivel nacional y procesos de acompañamiento a los Establecimientos Educativos, con el fin de fortalecer sus capacidades para la implementación de la Jornada Única como oportunidad para promover el desarrollo integral y aprendizajes de niños, niñas y adolescentes, a través del uso significativo del tiempo escolar.

A 30 de noviembre de 2021, se contó con una matrícula de 1.317.529 estudiantes en Jornada Única, cifra que representan el 17,5%, en 94 secretarías de educación, de los cuales de acuerdo con el registro y marca que se realiza en el SIMAT 65.890 son Víctimas del conflicto armado, siendo de estos 63.583 por desplazamiento forzado.

Dentro de los procesos adelantados desde el programa se ha venido fortalecimiento de la gestión pedagógica y escolar en el marco de la jornada única, a través de entrega de dotación de recursos educativos que promueven entre otros, la integración de la ciencia, la tecnología, la innovación, el arte, la cultura, el deporte y la recreación en los proyectos educativos institucionales. Llegando en 2021 a 1.065 sedes educativas con 1.120 kits, de las cuales 853 sedes atienden 13.786 estudiantes víctima por desplazamiento forzada que por ende se ha beneficiado de este fortalecimiento.

9. Es fundamental conocer si la estrategia respondió a la retención de víctimas desplazadas en proceso de deserción, pues los resultados del indicador reflejan que todavía está pendiente un número importante de víctimas para garantizar el derecho.

Las principales causas de deserción identificadas a través del Sistema de Información, prevención, análisis y monitoreo de la deserción escolar – SIMPADE, de acuerdo con la variable de información individual, son las siguientes: niños, niñas, jóvenes y adolescentes reportan ser víctimas de agresión y discriminación en el contexto escolar 60%, trabajo 26%, y paternidad y maternidad adolescente 13%.

A partir de lo anterior, durante la vigencia 2021, las estrategias de retención escolar implementadas por parte de las instituciones educativas fueron 28 con diferentes enfoques, dentro de las cuales se destacan las siguientes: Apoyo de Orientador o Apoyo Psicológico, Actividades de Recuperación, Seguimiento a la Asistencia y Escuela de Padres y Madres,

Adicionalmente desde el Ministerio de Educación se continuará impulsando las siguientes estrategias que contribuyen a la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescente en situación de desplazamiento en el sistema educativo:

- Diseño e implementación de la ruta de acogida, bienestar y permanencia específica para la población víctimas en 18 ETC.
- Implementación de la estrategia de búsqueda activa con énfasis en población víctima para su vinculación y garantía del derecho a la educación en 18 ETC, con acompañamiento educativo y protección de sus trayectorias educativas.



- Identificación y acompañamiento a través de refuerzo académico a niños, niñas y adolescentes víctimas y/o en situación de desplazamiento que están en riesgo de deserción.
- Formación docente para la implementación de metodología “Combo de Paz” para fortalecer procesos de memoria histórica, convivencia y gestión de riesgo.
- Fortalecimiento técnico a 96 secretarías de educación afectadas por acciones del conflicto interno.

Cabe resaltar que el Ministerio de Educación trabaja de forma articulada con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en el marco de lo establecido por la ley 715 de 2001 y la Ley 1448 de 2011.

Indicador Deserción

10. Se recomienda crear estrategias que permitan identificar las principales razones de deserción de población desplazada, en aras de atenderlas en su debido tiempo, para que se mitigue las causas y esta pueda culminar su año lectivo.

Una de las herramientas con las que cuenta el Ministerio de Educación Nacional es el Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE), aplicativo informático con acceso web el cual permite que los rectores de los establecimientos educativos, los secretarios de educación y el Ministerio de Educación Nacional cuenten con alertas sobre la población con mayor riesgo de deserción, lo cual permite que las diversas entidades diseñen e implementen estrategias para garantizar la permanencia escolar y concentren sus acciones sobre la población que requiere mayores apoyos institucionales. Genera reportes y consultas sobre las estadísticas e indicadores claves para el análisis y seguimiento de la permanencia y deserción escolar

De esta manera el MEN implementa el SIMPADE con el objetivo de conocer las razones de deserción de la población estudiantil, incluida la población víctima y en situación de desplazamiento.

De otra parte se indica que, el Ministerio de Educación Nacional orienta y acompaña a las secretarías de educación para el diseño e implementación del plan de permanencia, el cual es un instrumento orientador propuesto, para que las ETC y los establecimientos educativos identifiquen las principales causas de deserción y definan las estrategias pertinentes y oportunas que permitan la mitigación de las mismas, teniendo en cuenta las características propias de cada región, los diferentes recursos disponibles y las posibles alianzas tanto públicas como privadas, que puedan gestionar para favorecer la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Para la formulación de estos planes de permanencia, las secretarías de educación cuentan con las herramientas como el módulo sobre estrategias de permanencia que se registran en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT, los análisis propios adelantados por cada ETC y el Sistema de Información para el Monitoreo, la prevención y el análisis de la deserción escolar SIMPADE.

10. Se hace necesario conocer, si los jóvenes que desertaron en 2019 lograron volver a retomar sus clases en el año 2020 y si se les realizó alguna acción de seguimiento para que no abandonaran definitivamente la educación.

El Ministerio de Educación Nacional en cabeza de la Subdirección de Permanencia y la Subdirección de Cobertura de Primera Infancia en articulación con el Departamento para la Prosperidad Social DPS



revisaron y ajustaron la ruta para la implementación de la estrategia de búsqueda activa que se remitirá cada año a las ETC. Así mismo, se adelantaron asistencias técnicas con el fin de articular acciones en el territorio y se elaboró una ruta de trabajo que permite hacer seguimiento a la población desescolarizada que va ingresando al sistema educativo, coordinando estrategias para que los equipos de las Direcciones Regionales del DPS apoyen la búsqueda activa de las ETC.

En dicho marco, se adelanta el cruce de bases de datos del Departamento de Prosperidad Social con el SIMAT a fin de identificar la población desescolarizada y remitir a las ETC la información correspondiente; es así como a la fecha un total de 31 ETC han remitido la documentación completa junto con el formato de compromiso de confidencialidad para el uso de las bases de datos objeto de búsqueda activa.

11. Se alerta que los resultados que se obtengan en 2021 pueden aumentar la tasa de deserción como consecuencia de la pandemia, generándose un riesgo mayor de que los estudiantes abandonen definitivamente la educación.

Para el 2022, se tiene definido el plan de trabajo con el fin de acompañar a las ETC en la implementación de la estrategia de Búsqueda Activa la cual tiene por objetivos: i) promover y proteger las trayectorias educativas completas, ii) generar condiciones para la acogida de los estudiantes, iii) renovar la matrícula de los estudiantes antiguos y matricular los nuevos estudiantes, iv) promover la continuidad en el sistema escolar y el seguimiento de las trayectorias educativas, v) identificar la población por fuera del sistema escolar, y vi) hacer equipo con las ETC para el desarrollo de esquemas diferenciados de acceso y permanencia educativa para garantizar ambientes de aprendizaje seguros, adecuados, pertinentes y sostenibles.

Así mismo, el plan de trabajo está orientado al fortalecimiento técnico y de capacidades en las ETC con acciones enfocadas al monitoreo y seguimiento de la población desescolarizada para que sea vinculada nuevamente al sistema educativo, con el fin de promover su permanencia escolar y proteger sus trayectorias educativas.

Indicador de Transporte Escolar:

12. Se advierte que para 2020 (2.95%) el acceso al transporte escolar disminuyó a la mitad del número de estudiantes que contaron con este beneficio en 2019 (6%). Si bien, el Gobierno argumenta que es en razón a la situación generada por el COVID-19, se hace un llamado para fortalecer este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” en su artículo 2.2.1.6.10.6., reitera que “(...) de acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de sus respectiva jurisdicción”.

Son las Entidades Territoriales Certificadas en cumplimiento de su deber constitucional y legal, las encargadas de realizar las gestiones necesarias respecto a la financiación para la contratación de la



prestación del servicio de transporte escolar y, así mismo son quienes tienen la autonomía para la asignación de rutas para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

En ese sentido el Ministerio de Educación en el marco de sus competencias, teniendo en cuenta que la función principal de esta cartera es formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 715 de 2001 y siguientes, orienta a través de asistencias técnicas a las entidades territoriales certificadas en lo referente a fuentes de financiación disponibles, normatividad vigente y aspectos técnicos generales para la implementación de la estrategia.

Así las cosas, en ese proceso de acompañamiento, se genera el consolidado del Anexo 13 A del SIMAT, el cual arroja un registro frente a la implementación de la estrategia de transporte escolar para la vigencia 2020, de 57 Entidades Territoriales Certificadas que contrataron transporte escolar, hasta el mes de marzo.

Sin embargo, debido al inicio del confinamiento decretado por la emergencia sanitaria derivada por el COVID-19, no se requirió la implementación de la estrategia y algunos contratos no fueron reiniciados en las TC pendientes.

En ese sentido, desde la Subdirección de Permanencia con el fin de orientar a las Entidades Territoriales Certificadas y fortalecer la reactivación del transporte escolar se llevaron a cabo talleres de habilitación en transporte escolar incluyendo aspectos como: protocolos de bioseguridad, normatividad vigente y aspectos técnicos para la implementación, en los que participaron 92 entidades territoriales certificadas.

13. Es fundamental analizar el acceso de víctimas de desplazamiento forzado frente a sus pares en las zonas urbanas.

Durante los meses de febrero y marzo del 2021, 92 ETC participaron del taller de habilitación en transporte escolar, mediante el cual se profundizó en las temáticas correspondientes a generalidades en transporte escolar (normatividad, contratación, fuentes de financiación), Ley 2033/20 y Decreto 746/20, Bioseguridad; dicha acción tuvo por objetivo brindar herramientas a las ETC para la implementación de la estrategia en cada uno de sus territorios y de esta manera aportar al acceso y permanencia estudiantil y la habilitación del servicio.

Indicador Calidad

14. Se recuerda que el Ministerio de Educación acogió la propuesta presentada en el marco de las Mesas Técnicas realizadas en cumplimiento del Auto 334 de 2020, para diseñar un nuevo indicador que permita medir la calidad de la educación por medio de los resultados de las pruebas realizadas por el ICFES. Respecto a este compromiso, se observa que no se presentó información frente al avance o la creación de este.

✓ Resultados de las pruebas saber 11- 2021

Los resultados de los exámenes de Estado para los 529 mil estudiantes matriculados en el último año de educación media en las instituciones oficiales y no oficiales del país y que presentaron su prueba en el 2021, semantuvieron estables en el promedio nacional en comparación con los últimos 3 años.

En el año 2021, el puntaje promedio global a nivel país para calendario B fue de 315 y para calendario A



de 250, sobre 500 puntos máximos. En calendario A, los puntajes promedio globales y por área de conocimiento anivel de Entidad Territorial Certificada son similares estadísticamente al año anterior, observando un aumento en el área de inglés. La prueba conel promedio más alto es Lectura Crítica con 53 sobre un máximo puntajede 100 por área y la de menor promedio es Ciencias Sociales y Ciudadanas con 48, seguido de Sociales y Ciudadanas con 48 puntos sobre 100. En calendario B, la prueba con el promedio más alto es inglés con 72, seguidade Matemáticas y Lectura crítica cada una con 64 y la de menor promedios Ciencias Naturales con 60 puntos sobre 100. La publicación de los resultados agregados de las pruebas Saber 11 genera espacios dediscusión constructiva sobre el proceso de aprendizaje de nuestrosestudiantes a lo largo de los diferentes niveles educativos, y de los retosque se deben asumir como sector en el trabajo continuo para mejorar lalocalidad de la educación.

Es por esto que el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación y las instituciones educativas trabajaron unidos y articulados para lograr aplicar durante un año atípico la realización de las pruebas, dando continuidad a la medición de la calidad de la educación en el país y contar con referentes de calidad de la educación durante 2020, lo cual nohubiera sido posible sin la dedicación de todos los estudiantes que presentaron sus pruebas y sus familias que los motivaron a participar activamente de este proceso responsablemente y siguiendo todas las medidas de bioseguridad.

Las pruebas de Estado, correspondientes a los diferentes niveles de la educación que se realizan en el país, hacen parte de nuestro sistema nacional de evaluación, que además de exámenes de Estado incluye otrosprocesos de evaluación.

En conclusión, como resultado de los cambios e innovacionesimplementados por el Icfes y aun cuando por condiciones propias del desarrollo de la pandemia se debió modificar en múltiples ocasiones el cronograma de aplicación, en aras de mantener vigente la política educativa del país y enfocar esfuerzos en conocer los efectos de la pandemia en las competencias de los estudiantes, se logró aplicar todas las pruebas de Estado programadas para el año 2020, sin limitar el número de inscritos ni restringir la realización del examen a ninguna persona y cumpliendo a cabalidad con la misión del Instituto. Lo anterior supuso una coordinación permanente con el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación y las instituciones educativas, en términos logísticos y en la colaboración. De forma que la aplicación de losexámenes de Estado, dentro de la política de evaluación de la educación, cobra mayor relevancia en un año en el que las condiciones del sector educativo se vieron transformadas y, por lo tanto, la necesidad de un diagnóstico se hizo más urgente.

Presentar la prueba Saber 11, no solo es un requisito para ingresar a la educación superior. También brinda información útil para la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas por parte de los actoresdel sistema educativo, y así, por medio de la evaluación, mejorar la calidad de la educación en el país. El Instituto se ha generado adicionalmente iniciativas como 'El ICFES tiene un preicfes', y la Caja deHerramientas, instrumentos que brindan un valor agregado a quienes quieren familiarizarse con el tipo de preguntas del examen Saber 11. Opciones gratuitas y al alcance de todos los interesados que les abren lasposibilidades para que lleguen con más insumos y mayor confianza a la prueba.

De otra parte, el ICFES fortaleció la política de inclusión. Más de 6.700 personas con discapacidad fueron citadas para presentar su prueba paralas cuales se incorporaron herramientas técnicas y humanas que cubren los diferentes tipos de discapacidad, como intérpretes en lengua de señas colombiana para la población con discapacidad auditiva y una aplicación de lectura para dar mayor acceso a la población con discapacidad visual,de forma que puedan acceder a pruebas incluyentes para que muchos más colombianos se acerquen a los exámenes de Estado.



15. En cuanto a las medidas de política pública, se advierte que muchas de ellas reportan los resultados y beneficiarios de manera general, lo cual no permite determinar el impacto en la garantía del derecho de la población desplazada, por lo que se insta al Gobierno a desagregar los resultados en futuros informes. (entrega 18 de abril una vez se tenga análisis de indicadores de las pruebas Saber) en el desarrollo del informe se entregan las cifras desagregadas

En el desarrollo del informe capítulo educación las cifras de cada uno de los programas que están a cargo del Ministerio de Educación Nacional han sido desagregadas para que se tengan datos exactos de la ejecución de la política pública, entre ellas se encuentran las cifras de la población víctima de desplazamiento atendida en el sistema educativo, durante la vigencia 2021.

16. Se recomienda mencionar cuáles fueron las estrategias que implementaron para la articulación interinstitucional, con el fin de evitar la deserción de estudiantes desplazados en el marco del COVID-19.

✓ Programa de Alimentación Escolar

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una de las principales estrategias del sector educativo, que busca contribuir al acceso y permanencia escolar de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar que están registrados en la matrícula oficial. Con el fin de potenciar sus efectos sobre el desarrollo, la permanencia escolar, y los aprendizajes, el Gobierno Nacional expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el cual en su artículo 189 establece la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional (MEN) con autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio, estructura interna y planta de personal independiente, con el objeto de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar en el país, que tiene como objetivos específicos: 1) Fortalecer los esquemas de financiación del PAE; 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del PAE; 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización; 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar; 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

En el mes de marzo de 2020 se creó la UApA, periodo que coincidió con el decreto del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19. Una vez expedido el decreto de aislamiento social por emergencia sanitaria y consecuente cierre de todos los establecimientos educativos, se expidieron en tiempo récord (un día), por parte de la UApA, los lineamientos para evitar desperdicio y aprovechamiento de alimentos en los establecimientos educativos, que se constituyen en medidas extraordinarias generadas para la prestación del servicio educativo y el PAE durante la emergencia, en el entendido de la importancia de brindar la seguridad alimentaria a población vulnerable para posibilitar el aislamiento social.

A través de la Resolución 0007 de 2020 se establecieron las siguientes modalidades de suministro para la atención con el PAE durante el aprendizaje en casa:

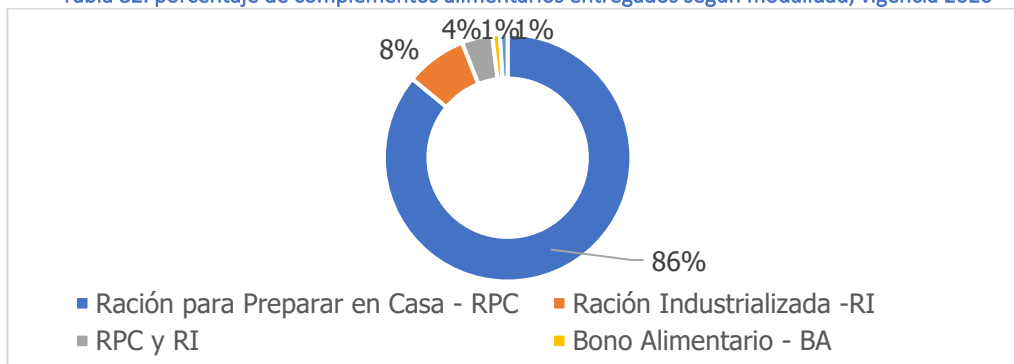
- **Ración Industrializada - RI:** se define como el complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas. Se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características



exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

- **Ración para Preparar en casa - RPC:** se define como una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes; en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar.
- **Bono Alimentario - BA:** consiste en un documento o tarjeta con un valor de \$50.000 para el mes que se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial.

Tabla 82. porcentaje de complementos alimentarios entregados según modalidad, vigencia 2020



Fuente: Cruce de Información SIMAT-UARIV-UNIDAD DE ALIMENTACIÓN, corte diciembre 2020

Los principales cambios correspondieron a:

- No se consumía en el establecimiento educativo, sino que se entregaba para consumo en casa.
- Representaba un complemento nutricional equivalente al que se suplía durante la jornada académica.
- Podía entregarse inclusive durante el receso académico.
- Las entregas se hacían en periodos semanales, quincenales o mensuales.
- Se modificaron transitoriamente los tipos de complementos, por tres posibles tipos de raciones.

Frente a este proceso, se destaca la pronta respuesta para generar los lineamientos transitorios de alimentación escolar durante la emergencia sanitaria, lo que permitió mantener la atención con calidad y oportunidad para toda la vigencia y las coberturas por la mayoría de las 96 ETC, a fin de favorecer los procesos de aprendizaje en casa y contribuir a mejorar las condiciones sociales y económicas de las familias más vulnerables, garantizando así el derecho a la educación.

Por otra parte, se contribuyó con la estructuración de la Ley 2042 del 27 de Julio 2020, que permitió el acompañamiento eficaz por parte de los padres de familia para cuidar los recursos del Programa. Por medio de esta norma, los padres y docentes que atienden a los niños y jóvenes del sector educativo oficial, beneficiados con esta estrategia del Gobierno Nacional dirigida a fomentar la permanencia en las aulas, tienen la posibilidad de participar como veedores y garantes del correcto funcionamiento y entrega en las Instituciones Educativas y del adecuado manejo de los recursos por parte de las Entidades Territoriales.



Asimismo, se apoyó en la estructuración de la Ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario “*Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*”, con el objeto de definir condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas. En ese sentido, la UApA expidió la Resolución 0335 de 2021, en la cual se establece que un 30% de la compra destinada para alimentos se debe realizar a pequeños productores.

A través de la participación de los operadores PAE en las ruedas de negocios lideradas por la Estrategia de Compra Pública Local en los departamentos de Cauca, La Guajira, Córdoba, Guaviare, Huila, Cesar, Magdalena, Caquetá, Chocó, Antioquia y Valle del Cauca, se lograron relaciones comerciales con productores agropecuarios pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, favoreciendo la firma de nuevos acuerdos comerciales para la adquisición de alimentos como: arroz, leche, frijol, huevo, panela, por un valor de \$5.164.150.509, correspondientes al 94% de los nuevos acuerdos firmados.

De igual manera, se apoyó en la estructuración de la Ley 2120 de 2021, a través de la cual se adoptan medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, a efectos de fomentar hábitos alimentarios saludables.

Por otra parte, durante el primer semestre de la vigencia 2021 se continuó con la entrega de complementos alimentarios en la modalidad en casa debido a la emergencia. Según la evolución de la situación, se estableció una política nacional en materia de educación con el modelo de alternancia progresivo y seguro frente a la prestación del servicio educativo, expidiéndose así directrices desde junio de 2021, en el marco del aprendizaje en casa y la presencialidad, de acuerdo con las normas para la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.

En el reto del regreso a la presencialidad, el PAE tuvo un papel fundamental, en la planeación de los suministros y preparaciones para no generar desperdicios de alimentos. Esto llevó a tener un proceso gradual utilizando ración industrializada, mientras el número de estudiantes se estabilizaba. Al cierre del segundo semestre de 2021, 23 ETC brindaron ración servida en sitio en las sedes que tradicionalmente tenían esa modalidad, 59 ETC ofrecieron ración industrializada y evaluaron condiciones para brindar ración preparada en sitio, 3 ETC realizaron su última entrega en alguna de las modalidades de la Resolución 007 de 2020 (Ración para preparar en casa o Bono Alimentario) y atendieron en las sedes educativas y 14 ETC no presentaron evidencia de estar preparados para la transición.

Dentro de las acciones realizadas por la UApA en la vigencia 2021 se apoyó la estructuración de la Ley 2167 de 2021 “*Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE - durante el calendario académico*”, que tiene por objeto garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico. En ese sentido, el Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico.



Asimismo, se destacan las acciones llevadas a cabo en el marco del convenio de cooperación suscrito con el Banco Mundial, relacionado con la definición de los lineamientos y el diseño de los componentes del Modelo de Alimentación Escolar para las Ruralidades (MAER), que se plantea como una alternativa de operación más flexible, para ser implementada en la ruralidad dispersa del país, y como un mecanismo de cierre de brechas en términos educativos y de bienestar que enfrentan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) rurales.

En el marco de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 frente a la elaboración del capítulo de alimentación escolar para población NARP, durante la vigencia 2021 se realizaron visitas a diferentes instituciones educativas en las ETC seleccionadas, para recopilar información acerca de hábitos, costumbres alimentarias, consumo de alimentos tradicionales, disponibilidad de alimentos y preparaciones, con el fin de realizar la caracterización de la alimentación escolar de dichas comunidades, mediante el desarrollo de metodologías participativas con los estudiantes y docentes. Con base en este ejercicio, se elaboró un documento estructurado a través de un marco conceptual, normativo y metodológico, construido desde el conocimiento, experiencia e instancias que legitiman información, que será presentado ante la comisión Consultiva de alto nivel en conjunto con el Ministerio del Interior.

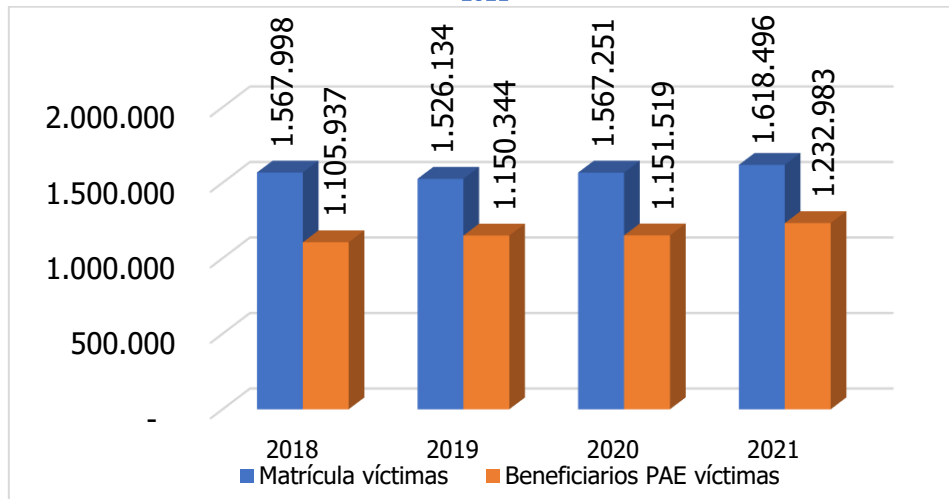
El número de estudiantes beneficiarios del PAE pasó de 5.300.000 en 2018 a 5.846.755 en 2021, lo que representa un crecimiento de 10%, aumentando la cobertura del 69% en 2018 a 74% en 2021. Para la vigencia 2022 se espera superar los 6.000.000 de beneficiarios.

Asimismo, respecto al PAE rural es importante resaltar que se presentó un crecimiento significativo que superó la meta de 1.900.000 beneficiarios, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, partiendo de una línea base de 1.780.000 beneficiarios en 2018 llegando 1.972.400 en 2021, lo que representa un crecimiento de 11%.

Es importante resaltar que el PAE no es un programa con destinación específica para la atención de estudiantes víctimas del conflicto armado. Sin embargo, en los criterios de focalización establecidos en la Resolución 0335 de 2021 se indica que se deben priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural, y posteriormente en el área urbana con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, **víctima del conflicto armado** o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.



Ilustración 16. Matriculados, beneficiarios PAE y cobertura de estudiantes víctimas del conflicto armado, vigencias 2018 a 2021



Fuente: Cruce de Información SIMAT-UARIV-UApA, 2018 a 2021

Como se aprecia en la gráfica, el número de estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados pasó de 1.567.998 en 2018 a 1.618.496, es decir 50.498 estudiantes más, un aumento del 3%. Para el mismo período el número de estudiantes víctimas del conflicto armado beneficiarios pasó de 1.105.937 en 2018 a 1.232.983 en 2021, es decir 127.046 beneficiarios más, lo que representa un crecimiento de 12%.

Respecto a la cobertura rural del PAE, el número de estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados pasó de 542.259 en 2018 a 572.875, es decir 30.616 estudiantes más, un aumento del 6%. Para el mismo período el número de estudiantes víctimas del conflicto armado beneficiarios pasó de 433.531 en 2018 a 501.755 en 2021, es decir 68.224 beneficiarios más, lo que representa un crecimiento de 16%.

Tabla 83. Matrícula, beneficiarios PAE y cobertura de estudiantes víctimas del conflicto armado por zona, vigencias 2018 a 2021

Vigencia	Zona rural			Zona urbana		
	Matrícula víctimas	Beneficiarios PAE víctimas	% Cobertura	Matrícula víctimas	Beneficiarios PAE víctimas	% Cobertura
2018	542.259	433.531	79,9%	1.025.739	672.406	65,6%
2019	529.195	458.342	86,6%	996.939	692.002	69,4%
2020	530.350	461.772	87,1%	1.036.901	689.747	66,5%
2021	572.875	501.755	87,6%	1.045.621	731.228	69,9%

Fuente: Cruce de Información SIMAT-UARIV-UApA, 2018 a 2021

Por su parte, el crecimiento de beneficiarios en jornada única fue de 40% entre 2018 y 2021, mientras que en jornada regular fue apenas del 7%.

Tabla 84. Matrícula, beneficiarios PAE y cobertura de estudiantes víctimas del conflicto armado por jornada, vigencia 2018-2021

Vigencia	Jornada regular	Jornada única
----------	-----------------	---------------



	Matrícula víctimas	Beneficiarios PAE víctimas	% Cobertura	Matrícula víctimas	Beneficiarios PAE víctimas	% Cobertura
2018	1.388.361	947.045	68,2%	179.637	158.892	88,5%
2019	1.340.656	977.286	72,9%	185.478	173.058	93,3%
2020	1.368.038	967.079	70,7%	199.213	184.440	92,6%
2021	1.378.160	1.009.802	73,3%	240.336	223.181	92,9%

Fuente: Cruce de Información SIMAT-UARIV-UApA, 2018 a 2021

En conclusión, sobre los estudiantes víctimas del conflicto armado, los beneficiarios del Programa aumentaron en mayor proporción (12%) frente a los estudiantes matriculados (3%). En el área rural el número de beneficiarios aumentó un 16% frente al 6% de los estudiantes matriculados. Esto evidencia que se están aplicando adecuadamente los criterios de priorización establecidos en la normatividad del Programa, donde se prioriza para la ampliación del servicio la zona rural donde habita la mayoría de la población víctima, más las sedes urbanas con población víctima.

✓ Estrategia de Alfabetización Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI 1

En el marco de la implementación de la Estrategia de Alfabetización Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI 1, a través de la financiación de 48 proyectos territoriales de alfabetización liderados por igual número de entidades territoriales certificadas en educación en alianza con instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad, se dio cumplimiento a todas las directrices que desde el MEN se emitieron, de igual manera se garantizaron recursos financieros para la compra de tapabocas, tapetes, geles antibacteriales, la implementación de la alternancia con afores reducidos y el distanciamiento.

Durante los años 2020 al 2022 El Ministerio de Educación ha llevado a cabo un proceso de acompañamiento a las entidades territoriales certificadas en educación, por parte del equipo directivo y técnico del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el cual ha avanzado con el propósito de hacer equipo con las regiones para gestionar junto con las secretarías de educación, alternativas y soluciones viables para superar los obstáculos y dificultades encontrados en la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, así como en el propósito del retorno a la plena presencialidad y sin restricción de afores en los establecimientos educativos para el calendario 2022, tal como lo establece la Resolución 2157 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las orientaciones dadas en la Directiva 08 de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este trabajo de orientación se ha acompañado con la emisión de directivas y circulares con el fin de orientar el proceso, en un ejercicio de articulación con el Ministerio de salud y Protección Social, permitiendo que las secretarías de educación garanticen que los miembros de la comunidad educativa encuentren que las instituciones educativas cuentan con las condiciones de bioseguridad necesarias y que las rutinas y actividades de la vida escolar les posibilite cuidarse y estar protegidos, así como contar con la participación de las familias y cuidadores y su consentimiento.

Lo anterior se estableció en los “Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” en el que se plasmaron las recomendaciones específicas en salud para el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa al entorno escolar bajo el esquema de alternancia que se llevó a cabo en el año 2021, permitiendo así brindar herramientas a las secretarías de educación para la preparación y alistamiento para el retorno a la presencialidad en el año 2022.



17. Preocupa que, aunque se tomaron las medidas necesarias para la asistencia y retorno a las instituciones educativas, estas no fueron suficientes para garantizar la continuidad de asistencia de estudiantes de población desplazada.

Eje transversal articulación Nación-Territorio

Desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional se coordina todo el proceso de fortalecimiento a las 96 entidades territoriales certificadas en educación que incluye tres ejes relacionados con la atención a la población víctima desde el sector educativo:

1. Estrategia de fortalecimiento territorial del sector educativo.
2. La participación desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial en las instancias de atención a víctimas.
3. La construcción del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-

1. Estrategia de fortalecimiento territorial del sector educativo.

La Estrategia de Fortalecimiento Territorial del Sector Educativo se define como el conjunto de acciones para fortalecer las capacidades del Ministerio de Educación Nacional y de las Secretarías de Educación para asegurar una gestión integral educativa (GIE) efectiva en todo el territorio colombiano. El concepto de gestión integral educativa involucra los esfuerzos necesarios en la coordinación y la articulación de las diferentes áreas y niveles del sistema educativo y las acciones de cooperación con las diversas entidades que hacen presencia en los diferentes ámbitos donde se adelanta la acción educativa.

A través de esta estrategia se busca alcanzar los siguientes objetivos.

Objetivo general: Fortalecer y propiciar las capacidades de las secretarías de educación y el Ministerio de Educación Nacional para una gestión integral educativa.

Objetivos específicos:

- Mejorar la calidad del relacionamiento estratégico entre el Ministerio y las secretarías de educación.
- Lograr una mayor articulación al interior del Ministerio de cara al fortalecimiento institucional de las secretarías de educación.
- Democratizar el conocimiento disponible para la gestión territorial de la educación.

La Escuela de Secretarías tiene el gran reto de apoyar a los equipos del sector educativo en el fortalecimiento de sus capacidades. Para ello consideran cuatro categorías de capacidades: Orientadoras, Estratégicas, Técnicas y Personales.

La Estrategia se basa en los siguientes ejes:

- Asistencia, diálogo y construcción colectiva.
- Cooperación entre pares.
- Gestión de contenidos de valor.
- Gestión de Información.



Gracias a la sinergia entre los diferentes ejes y sus diferentes mecanismos de implementación las ETC fortalecen sus capacidades y mejoran la atención educativa a la población en general y en particular a los grupos poblacionales de interés.

En específico a través del primer eje de la estrategia se desarrollan procesos de asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- y las organizaciones étnicas en procesos de fortalecimiento de la política de atención educativa a grupos étnicos en situación de desplazamiento, por lo cual se abordaron entre otros temas los siguientes en el trabajo realizado durante la vigencia 2018- 2022, a saber:

- Política pública de atención educativa a grupos étnicos en general.
- Procesos de diálogo y concertación con los grupos étnicos.
- Implementación de acciones de enfoque diferencial desde el sector educativo para la atención a población étnica.
- Construcción e implementación de proyectos educativos interculturales.
- Atención a Alertas Tempranas desde el sector educativo.
- Política pública de atención a víctimas pertenecientes a grupos étnicos según los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011.
- Atención a fallos de la rama judicial a favor de los grupos étnicos.
- Construcción e implementación de los diferentes planes para la atención a los grupos étnicos: planes de vida, proyectos educativos comunitarios, planes específicos, planes de salvaguarda, etc.

Estas asistencias técnicas se realizan principalmente a través de 3 metodologías: talleres; jornadas y reuniones de trabajo; y acompañamiento y participación en espacios de diálogo y concertación promoviendo el encuentro entre las organizaciones y comunidades étnicas con las entidades territoriales certificadas en educación quienes por disposiciones legales son las competentes para esta materia.

De esta manera, esta Dirección a través del equipo interdisciplinario con el que cuenta realizó en el periodo 2019-2022 un total de 277 asistencias técnicas entre individuales y colectivas y participación en espacios de diálogo y concertación con organizaciones étnicas que contaron con la participación de 42 Secretarías de Educación Certificadas y 40 organizaciones, espacios de interlocución y/o comunidades étnicas.

A continuación, se detalla la asistencia a las Secretarías de Educación por parte de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial en el periodo del reporte en temas de atención educativa a los grupos étnicos.

Asistencias técnicas en temas étnicos por año a ETC

2019	2020	2021	2022 (febrero)
56	96	115	10

Entidades Territoriales Certificadas acompañadas en procesos de enfoque diferencial étnico 2019-2022

No.	ETC
1	Amazonas



2	Antioquia
3	Apartadó
4	Arauca
5	Bogotá
6	Bolívar
7	Boyacá
8	Caldas
9	Caquetá
10	Casanare
11	Cesar
12	Chía
13	Chocó
14	Ciénaga
15	Córdoba
16	Florencia
17	Guainía
18	Guajira
19	Guaviare
20	Huila
21	Ipiales
22	Magdalena
23	Maicao
24	Meta
25	Nariño
26	Norte de Santander
27	Putumayo
28	Quindío
29	Riohacha
30	Risaralda
31	Santa Marta
32	Santander
33	Sucre
34	Santander
35	Tolima
36	Tumaco
37	Uribia
38	Valle del Cauca
39	Valledupar
40	Vaupés
41	Vichada
42	Yopal



Fuente: Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial. 2022

Consolidado de asistencias técnicas en temáticas de atención a grupos étnicos dirigidas a las Entidades Territoriales Certificadas. Fuente: Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial año 2022.

2. La participación desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial en las instancias de atención a víctimas.

Esta Dirección en el marco de sus competencias según la normatividad vigente que establece la descentralización del sector educativo (Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y los capítulos I y II del título II de la Ley 715 de 2001) y en relación a la atención a grupos étnicos como víctimas según las ordenes emanadas en los Auto 004 y 005 de 2009 y los Decretos Ley 4633 y 4635 viene acompañando diferentes espacios y jornadas de trabajo en relación a la construcción de los planes integrales de reparación colectiva -PIRC- y atendiendo las ordenes de los fallos de restitución de tierras.

De esta manera, el MEN el periodo de reporte acompañó la formulación y concertación de 6 Planes Específicos y el apoyo a la implementación y diálogo con 6 comunidades indígenas en relación con la implementación de algunas acciones incluidas en sus respectivos planes de salvaguarda, se apoyó la formulación y concertación de 2 PIRC (1 indígena y 1 para comunidades afro) y se viene atendiendo 4 fallos de restitución de tierras según las órdenes pertinentes.

Proceso	2019	2020	2021
Planes específicos (Auto 005 de 2009)	Participación en diálogo con la Mesa Mixta. Auto 073 de 2014. Pacífico Nariñense.	Se asistió a la jornada de protocolización sobre los planes específicos del Auto 005 de 2009 la Tola (Nariño) y Güapi (Cauca). (15-11-2019) Participación en procesos del Auto 620 de 2017.	Participación en procesos del Auto 620 de 2017. Se asistió a la jornada de protocolización sobre los planes específicos de los Consejo Comunitarios: Municipio del Carmen del Darién (Curvaradó) Municipios de Bajo Baudó (San Andrés de Usaragá, Villa María de Purichá y Pizarro), municipio del Litoral de Bajo San Juan (ACADESAN)– Municipio de Mahates (MAKANKAMANÁ) – Departamento de Bolívar. 30-11-2021 al 03-12-2021
Planes de salvaguarda y atención a comunidades desplazadas (Auto 004 de 2009)	U'wa- Boyacá- Santander- Norte de Santander. Varias acciones. Kamentsa- Putumayo. Varias acciones.	U'wa- Boyacá- Santander- Norte de Santander. Varias acciones. Kamentsa- Putumayo. Varias acciones. Embera Chamí. Desarrollo de un diálogo con las autoridades propias y educativas del resguardo Karmata Rua del municipio de Jardín Antioquia realizado el día 21 de octubre de 2020 con participación de la administración municipal y	Inga- Nivel nacional. Varias acciones. U'wa- Boyacá- Santander- Norte de Santander. Varias acciones. Sikuani, Puerto Gaitán Meta. Varias acciones. Kamentsa- Putumayo. Varias acciones. Jiw- Mapiripán (Meta) Sikuani- Resguardo Jiw Reunión con representantes del resguardo NAEXAL LAJT. Abordaje del Auto 174 de



		la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia.	2012 y AI 092 de 2021 con la SED Meta. Reunión con la comunidad 11-10-2021. Taller con docentes. 12-10-2021.
PIRC Indígenas			Participación en las jornadas de trabajo y protocolización del PIRC de la comunidad Awá de la zona Telembí.
PIRC NARP			Participación en la jornada de instalación de la consulta previa del PIRC del Consejo Comunitario del Alto Río Guapí con intervención del MEN sobre las competencias de las entidades territoriales para el sector educativo y en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011. 15-06-2021
Atención fallos de restitución de tierras comunidades NARP	Auto 071 de 2015. Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí (Cauca). Diálogo y taller en la comunidad.		Fallo a favor de Cocomopoca del Tribunal Superior de Antioquia que involucra las comunidades afrocolombianas de los municipios de: de Bagadó, Lloró, Atrato y Cértégui.
Atención fallos de restitución de tierras comunidades indígenas	Yukpa Resguardo Iroka. Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar. Sentencia del 27 de abril de 2017 Yukpa- resguardos Menkue- Misaya la Pista Tribunal Superior de Cartagena del 30 de agosto de 2016	Yukpa- resguardos Menkue- Misaya la Pista Tribunal Superior de Cartagena del 30 de agosto de 2016. Resguardo Indígena Yukpa Iroka (Becerril). Se atendió la citación del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar. Sentencia del 27 de abril de 2017. (25-11-2019)	AUTO INTERLOCUTORIO N° AIR-20-211. Sikuni de Caño Jabón. Participación en los espacios de articulación interinstitucional y diálogo presencial en la comunidad en Puerto Alvira. 14/10/2021

La construcción del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-

En el propósito de salvaguardar los Pueblos indígenas, también es importante mencionar que el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP aún se encuentra en proceso de Consulta Previa en el espacio de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas –CONTCEPI, instancia creada a través del Decreto 2406 de 2007, donde participa el gobierno, organizaciones, autoridades indígenas, entes de control y donde vienen participando activamente los Pueblos indígenas, a través de las organizaciones indígenas nacionales, regionales y territoriales.

El Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP-; contempla tres componentes: pedagógico, político-organizativo y administrativo y de gestión; y para lo cual en el marco de la Mesa Permanente de Concertación Nacional- MPC en el 2015, se acordó la ruta metodológica en tres fases: i) Pre-alistamiento, ii) Socialización, retroalimentación, concertación y acuerdo, y iii) un proceso final de consolidación del proyecto de norma o normas que desarrollen los tres componentes del SEIP y la



Protocolización del proyecto de norma o normas que desarrollen los tres componentes del SEIP en la MPC.

Dicho ejercicio se realizó a través de las cinco (5) Organizaciones Nacionales Indígenas, ejecutando más de (114) talleres territoriales con las Autoridades Propias para la recolección de los insumos que nutrieron la propuesta de norma del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP. En la vigencia del año 2016, se conformó una subcomisión de expertos para la consolidación de la propuesta de norma SEIP, la cual sesionó en ocho (8) espacios de trabajo regionales.

Para la vigencia del año 2017, se continuó con el trabajo de concertación realizándose en el primer trimestre dos (2) sesiones autónomas de la CONTCEPI para continuar con la consolidación del proyecto de norma y en la Sesión 27ª realizada en el mes de septiembre se acordó iniciar con la tercera fase de consolidación del proyecto de norma, a través de la realización de seis (6) sesiones de CONTCEPI, las cuales se desarrollaron dos (2) por mes hasta diciembre de 2017.

En la vigencia 2018 se realizaron tres (3) sesiones conjuntas en la CONTCEPI y una (1) sesión autónoma a fin de continuar con la ruta de consulta previa para la construcción del Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP-; adicionalmente el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la Sesión 37 realizada en el mes de noviembre de 2018 aprobó la financiación de una Comisión Redactora y cuatro expertos de acuerdo con las áreas temáticas requeridas.

Para la vigencia 2019 se continuó con la ruta metodológica concertada en el 2015 (tercera fase) desarrollando tres (3) sesiones conjuntas (Sesiones 38, 39 y 40), dos (2) sesiones extraordinarias, un (1) espacio autónomo, seis (6) subcomisiones. Durante todo este proceso de Consulta, el Ministerio de Educación Nacional ha garantizado financiera y técnicamente estos espacios de diálogo, cuatro (4) expertos, una (1) comisión redactora y cinco (5) sabios espirituales para la construcción y armonización de la propuesta de norma SEIP.

Para la vigencia 2020 se continuó con la ruta de concertación, realizando la Sesión 41 CONTCEPI ampliada con los presidentes de las Organizaciones Nacionales y la Secretaría Técnica de la MPC del 8 al 13 de marzo de 2020. Así mismo se realizaron dos subcomisiones de la CONTCEPI que permitieron finalizar la construcción y concertación de la Circular 022 de 2020, que brinda Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos.

En la vigencia 2021 se continuó con la ruta metodológica en la sesión 43 y en las sesiones 44, 45 y 46 se ha venido trabajando en comisiones para concertar el articulado del proyecto de norma SEIP; así: comisión 1. Componente Político Organizativo; Comisión 2. Comisión Pedagógica; Comisión 3. Administrativa y de Gestión y Comisión 4. Relacionamiento Laboral.

En la vigencia 2022, del 19 al 26 de febrero se llevó a cabo la sesión 47 de la CONTCEPI, donde se continuó el trabajo en comisiones y como balance de este proceso en las dos últimas sesiones, se tienen veintiocho (28) artículos concertados en plenaria, resultado del diálogo y trabajo conjunto sobre el proyecto de norma del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). Esta misma dinámica continuará en la siguiente sesión de la CONTCEPI, programada del 27 de marzo al 2 de abril de 2022.

Cabe destacar que, como resultado de este proceso de diálogo previo a la expedición de la norma SEIP, en la CONTCEPI en el periodo determinado para el presente informe se han construido diferentes



normas que han permitido avanzar de manera definitiva con los procesos diferenciales de atención educativa a los pueblos indígenas tales como:

- Resolución 18858 de 2018 “por la cual se expiden los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas” que garantiza la participación de las organizaciones indígenas como operadores del programa y en los procesos de concertación de las minutas diferenciales, entre otros aspectos.
- Circular 09 de 2019, por medio de la cual se expiden orientaciones sobre aplicación del Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del sector Educación, para la contratación de la administración de la atención educativa *con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, por parte de las entidades territoriales certificadas para garantizar el derecho a la educación propia, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio.*
- Decreto 317 del 27 de febrero de 2020 del Departamento de la Función Pública “por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial” que mejora las condiciones laborales de los docentes y directivos etnoeducadores, entre otras.
- Circular 022 del 18 de marzo de 2020, “orientaciones para la elaboración del estudio de planta y la administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena”
- Directiva Ministerial No. 07 del 10 de diciembre de 2021, construida de manera concertada con los Pueblos indígenas, la cual brinda orientaciones para el cumplimiento efectivo de la normatividad vigente que garantiza el derecho fundamental a la educación Indígena propia en los establecimientos educativos, ubicados en territorios indígenas o que atienden población indígena.

18. Se insta al Gobierno nacional para que en los reportes desagregue las cifras y los resultados que han beneficiado a las víctimas de desplazamiento forzado, pues al informar de manera general el desarrollo de los programas, se desdibuja el análisis sobre el goce efectivo de este derecho, en el marco del seguimiento que se realiza a la Sentencia T-025 de 2004.

En el desarrollo del informe capítulo educación las cifras de cada uno de los programas que están a cargo del Ministerio de Educación Nacional han sido desagregadas para que se tengan datos exactos de la ejecución de la política pública, entre ellas se encuentran las cifras de la población víctima de desplazamiento atendida en el sistema educativo, durante la vigencia 2021.

Observaciones sobre las respuestas emitidas por el Gobierno nacional a las preguntas realizadas por la Corte Constitucional en el Auto 756 de 202

19. Se advierte que el Gobierno adolece de una herramienta de censo de población desplazada de los municipios expulsores y receptores en otras regiones de alta concentración como, por ejemplo, Sucre y Bolívar, entre otros.



De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 5012 de 2009 (Artículo 1°), el Ministerio de Educación Nacional, tiene por objeto establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.

Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional dentro de su objeto define los diseños de estándares de calidad de la educación, que garanticen la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía en la práctica del trabajo y la recreación para lograr el mejoramiento social, cultural, científico y la protección al ambiente.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior.

En ese orden, el Ministerio de Educación Nacional debe generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia.

Aunado a ello, el Ministerio de Educación debe orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las Instituciones de Educación Superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 el servicio público educativo se descentralizó y el Ministerio de Educación Nacional certificó a los departamentos que reunían los requisitos exigidos en la ley y les hizo entrega de la administración de las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos y del manejo de los recursos para el pago de los mismos y mantenimiento de la infraestructura de las instituciones educativas su cargo. Para la administración de los recursos destinados a la educación y la salud las entidades territoriales debían acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 60 de 1993.

La Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación” dentro de las funciones que asignó al Ministerio de Educación Nacional dispuso la de formular las políticas del sector y la de dirigir la actividad administrativa en el sector educativo y ejecutar la ley. El Acto Legislativo N° 01 de julio 30 de 2001, modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política; mediante el artículo 356 de la Carta se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, para financiar adecuadamente los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de la cobertura.

Además de lo anterior, la Ley 715 de 2001, fija las competencias de las Entidades Territoriales en relación con las instituciones educativas, determinando que la administración le corresponde a los departamentos y a los municipios certificados. Así las cosas, la administración del servicio educativo, ya



no sería nacionalizada sino descentralizada en cada una de las entidades territoriales, es decir, que tanto los municipios como los departamentos certificados recibirían directamente todos los recursos de la participación para educación y tendrían la total responsabilidad de la administración del recurso humano.

Teniendo en cuenta lo anterior, la herramienta de establecer un censo de población desplazada de los municipios expulsores y receptores no está a cargo del Ministerio de Educación Nacional, por el contrario, la competencia le corresponde a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1448 de 2011.

20. Se recomienda al Gobierno el levantamiento de la información para todos los departamentos del país, independientemente de la cobertura del convenio con el Consejo Noruego de Refugiados.

El Contrato suscrito entre el MEN y el NRC se viene implementando en departamentos con municipios mayoritariamente PDET, debido a que los recursos asignados por la Nación a este Ministerio través del Proyecto de Víctimas, no permite tener una cobertura nacional, el mismo focaliza las acciones en aquellas secretarías más duramente afectadas por el conflicto interno.

21. En cuanto (c) al análisis sobre la deserción y repitencia de los niños, niñas y adolescentes y el impacto de las herramientas, metodologías, programas de contingencia o de gestión de riesgo, con énfasis en aquellas instituciones educativas o ETC de los municipios expulsores y receptores de población desplazada, hace un llamado a las entidades involucradas a articularse, con el fin de retroalimentarse en el cruce de información, para lograr una mayor caracterización de la población en situación de desplazamiento forzado.

Con la implementación del SIMPADE, y la autorización por parte de la UARIV de compartir la información de población víctimas y en situación de desplazamiento, las secretarías de Educación podrán actuar de acuerdo con las necesidades expresadas por este tipo de población con el objetivo de evitar la deserción y de este modo continuar con su proceso de formación ya que les permitirá a las Instituciones Educativas y secretarías:

- La toma de decisiones en diferentes niveles de la estructura educativa
- Permite gestionar acciones que fortalezcan la retención escolar
- Permite hacer seguimiento a las acciones tomadas
- Base para la evaluación de políticas o programas

En cuanto a la solicitud del Ministerio de un desarrollo de herramienta al SIMPADE:

22. Se hace un llamado para que se agilice la creación de la herramienta o instrumento que permita la articulación de información. Igualmente, con relación a las reuniones sostenidas entre Ministerio de Educación y la UARIV, insta para que se tomen las acciones necesarias, que permitan compartir la información entre las entidades, respetando los protocolos de reserva e intercambios correspondientes.

Desde la Subdirección de Permanencia se ha avanzado en la gestión ante la UARIV con el fin que se permita al Ministerio de Educación Nacional compartir la información de identificación de la población Víctima y en situación de desplazamiento; es así como el pasado 10 de febrero del 2022, se recibió oficio firmado por el Doctor Badir Ali Badran - Subdirector de la Red Nacional de Información (Unidad para la



Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV), dando viabilidad a la solicitud realizada; es así como el Ministerio de Educación contara con el aval para realizar una caracterización particular de la población en situación de desplazamiento en el Sistema Integrado de Matricula.

Adicionalmente, se informa que entre el Ministerio de Educación Nacional y la UARIV se están adelantado gestiones conducentes a establecer el intercambio de datos e información entre las dos entidades. Una vez sea identificada la información que será objeto de intercambio, entre las partes se deberá proceder con la definición e implementación (conjunta) de los componentes tecnológicos a través de los cuales se materializará dicho intercambio, para lo cual la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio de Educación desde ya tiene dispuesta sus respectivas capacidades técnicas, asimismo, desde el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media se apropiaron los recursos financieros para el desarrollo de la solución tecnológica.

23. Se hace un llamado del deber jurídico ineludible que tienen el Gobierno y las ETC como garante de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado, o en riesgo de estarlo, de realizar las acciones y/o herramientas concretas para garantizar el derecho a la educación a esta población en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 5012 de 2009 (Artículo 1°), el Ministerio de Educación Nacional, tiene por objeto establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.

Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional dentro de su objeto define los diseños de estándares de calidad de la educación, que garanticen la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía en la práctica del trabajo y la recreación para lograr el mejoramiento social, cultural, científico y la protección al ambiente.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior.

En ese orden, el Ministerio de Educación Nacional debe generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia.

Aunado a ello, el Ministerio de Educación debe orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las Instituciones de Educación Superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos.

De otra parte, el Ministerio de Educación Nacional debe velar por la calidad de la educación, mediante el ejercicio de las funciones de regulación, inspección, vigilancia y evaluación, con el fin de lograr la



formación moral, espiritual, afectiva, intelectual y física de los colombianos, para lo cual, debe implementar mecanismos de descentralización, dotando el sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 el servicio público educativo se descentralizó y el Ministerio de Educación Nacional certificó a los departamentos que reunían los requisitos exigidos en la ley y les hizo entrega de la administración de las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos y del manejo de los recursos para el pago de los mismos y mantenimiento de la infraestructura de las instituciones educativas su cargo. Para la administración de los recursos destinados a la educación y la salud las entidades territoriales debían acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 60 de 1993. La Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación” dentro de las funciones que asignó al Ministerio de Educación Nacional dispuso la de formular las políticas del sector y la de dirigir la actividad administrativa en el sector educativo y ejecutar la ley. El Acto Legislativo N° 01 de julio 30 de 2001, modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política; mediante el artículo 356 de la Carta se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, para financiar adecuadamente los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de la cobertura.

Además de lo anterior, la Ley 715 de 2001, fija las competencias de las Entidades Territoriales en relación con las instituciones educativas, determinando que la administración le corresponde a los departamentos y a los municipios certificados. Así las cosas, la administración del servicio educativo, ya no sería nacionalizada sino descentralizada en cada una de las entidades territoriales, es decir, que tanto los municipios como los departamentos certificados recibirían directamente todos los recursos de la participación para educación y tendrían la total responsabilidad de la administración del recurso humano.

De igual manera lo podrán hacer aquellos municipios que, aun siendo menores de 100.000 habitantes, demuestren capacidad de manejar autónomamente su educación. A efectos de hacer una presentación más clara de las competencias de las distintas entidades territoriales, en lo relativo al sector educativo.

En efecto, tanto a los departamentos, como a los distritos y municipios certificados, la Ley les otorga las siguientes funciones:

- Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado.
- Administrar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de acuerdo con la ley.
- Mantener la cobertura actual y propender por su ampliación.
- Evaluar el desempeño de rectores, directores y docentes directivos, de acuerdo con las normas vigentes.
- Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.
- Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.



- Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

Por lo tanto corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación, administrar la prestación del servicio educativo en preescolar, básica y media, a través de las secretarías de educación, quienes se encargarán, entre otras funciones, de hacer efectivas las situaciones administrativas de ingreso, ascenso, traslado y retiro del personal docente y administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente y a las necesidades del servicio, por ser la nominadora de los funcionarios vinculados a la misma, sin que el Ministerio de Educación Nacional tenga injerencia alguna sobre las decisiones que se tomen en este ámbito.

Falta de apoyos complementarios:

24. La Procuraduría no encontró la respuesta del Gobierno (Ministerio de Educación) a la solicitud de información, relacionada con (a) los municipios que se beneficiarán de la ejecución del “Proyecto Centros Digitales”, con especial énfasis en aquellos ubicados en Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, dado que estos concentran emergencias humanitarias recurrentes; y, (b) la población víctima de desplazamiento forzado en edad escolar que se estima beneficiar en cada uno de los municipios.

Como parte del propósito de mejorar la calidad educativa, el Gobierno nacional ha diseñado políticas públicas para integrar a las TIC a la educación y contribuir a la inclusión social y la reducción de la brecha digital.

En atención a esto, el Documento CONPES 4001¹¹⁰ contempla la estructuración de un modelo de acceso comunitario a internet que, en consonancia con los avances tecnológicos del sector de las telecomunicaciones, ofrezca economías de escala para reducir los costos de instalación, operación y mantenimiento de la conectividad en un horizonte de largo plazo.

Mediante dicho documento, se declara de importancia estratégica el Proyecto Nacional de Acceso Universal para Zonas Rurales. Con esta iniciativa, el MinTIC se propuso: 1) proveer una solución de acceso público a internet a 10.000 centros poblados, distribuidos en los 32 departamentos del país, con acceso garantizado en un horizonte de largo plazo (hasta 8,6 años); 2) potenciar la calidad educativa mediante la instalación prioritaria de las soluciones de acceso público a internet en sedes educativas rurales, y 3) optimizar la inversión pública dirigida a promover el acceso universal en zonas rurales.

Las regiones consideradas en el proyecto son objeto de políticas de inclusión digital, debido a la brecha digital existente entre estas y el resto del país. El impacto potencial de estas iniciativas adquiere un alcance aún mayor cuando se considera la intensidad de los factores de vulnerabilidad en los municipios objetivo y la relación de su población con el posconflicto. La inversión en infraestructura es un medio para consolidar el desarrollo en los municipios que tienen este escenario (MinTIC, 2020).

¹¹⁰ Declaración de importancia estratégica del Proyecto nacional acceso universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones en zonas rurales o apartadas (Documento CONPES 4001). https://micrositios.mintic.gov.co/centros_digitales/pdf/documento_CONPES_4001.pdf



Brindar una solución de conectividad en zonas desprovistas del servicio de conectividad requiere una intervención sostenible en el tiempo y eficiente en términos de uso de los recursos públicos. Mediante el trabajo conjunto de las carteras de educación y tecnología ha sido posible avanzar en la conectividad de las zonas rurales del país. Con el proyecto Centros Digitales, formulado en el Documento CONPES 4001: Proyecto nacional acceso universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones en zonas rurales o apartadas (DNP, 2020a), el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones MINTIC espera brindar conectividad a internet a cerca de 15.000 centros poblados las 24 horas al día, los 7 días de la semana, y de manera ininterrumpida hasta el año 2031, mediante soluciones de acceso comunitario a Internet gratuito en las zonas rurales y apartadas del país, por un valor de \$2.138.117.270.447, beneficiando a 13.708 sedes educativas oficiales.

El 98% de las soluciones de conectividad a instalar, beneficiará a instituciones educativas rurales oficiales ubicadas principalmente en los centros poblados que previamente contaron con proyectos de acceso universal implementados por dicho ministerio. El 2% restante se instalará en la modalidad de casos especiales, en locales independientes de comunidades étnicas, unidades militares, puestos de salud, Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, Parques Nacionales Naturales, entre otros.

El 9 de diciembre de 2020, el proyecto fue adjudicado a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A y UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020.

El operador COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., ejecutor de la Región A del proyecto, conectará 7.468 Centros Digitales en diecisiete (17) departamentos. Por su parte, el contratista UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, como ejecutor de la Región B del proyecto, conectaría 7.277 Centros Digitales en quince (15) departamentos.

El proyecto contempla las siguientes dos regiones:

- 1) Región A, adjudicada al operador Comcel S. A., el cual conectará las sedes de los departamentos de Antioquia, San Andrés, Atlántico, Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Vaupés
- 2) Región B, adjudicada al operador UT Centros Poblados para los departamentos de Amazonas, Arauca, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Casanare, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Vichada.

Sin embargo, es importante indicar que, frente al desarrollo del Proyecto Centro Digitales en la Región B, mediante la Resolución 1747 del 19 de julio de 2021, confirmada a través de la Resolución 2013 del 13 de agosto de 2021 y ejecutoriada el 17 de agosto de 2021, el MINTIC declaró la caducidad del Contrato de Aporte 1043 de 2020, la cual señala en el artículo 3: "(...) ORDENAR la liquidación del Contrato de Aporte No. 1043 de 2020 en el estado en que se encuentre una vez quede en firme esta Resolución, en los términos de la ley (...)".

Acorde con la consulta realizada frente a los municipios que se beneficiarán de la ejecución del "Proyecto Centros Digitales", con especial énfasis en aquellos ubicados en Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, dado que estos concentran emergencias humanitarias recurrentes; y, (b) la población víctima de desplazamiento forzado en edad escolar que se estima beneficiar en cada uno de los municipios. A continuación, se presenta la información desagregada por Departamento, Municipio, Matrícula "Desplazados" acorde con la discriminación el SIMAT. Ver anexo 7 (Ministerio de educación, Educación, Base de centros digitales desplazados Dptos. Solicitados).



25. Advierte que el Gobierno no respondió a la solicitud de “presentar los resultados concretos respecto de la permanencia de menores de edad en el sistema educativo, especialmente, en los municipios que afrontaron situaciones de emergencias humanitarias”, pues al leer la información aportada por el Gobierno, se explica en qué consiste cada una de las estrategias, pero no presenta los resultados solicitados por la Corte, es decir, no se presentan cifras que demuestren la permanencia de NNAJ en el sistema educativo. (Anexo 8. Ministerio de educación, Educación, Tasa de deserción definitiva 2020, de los municipios con afectación de emergencias humanitarias
26. Se llama la atención a crear y/o implementar una herramienta de censo de escolaridad que permita identificar la totalidad de NNAJ de la población desplazada de los municipios expulsores y receptores, en todo el territorio nacional, fortaleciendo el programa que ya se tiene previsto para esto.

En el marco del acuerdo de interoperabilidad de información con que cuenta actualmente el Ministerio de Educación y la Unidad para las víctimas, fue otorgado el aval por parte de este último, para intercambiar información referente al resultado del cruce del Registro Único de Víctimas y el Sistema integrado de matrícula, con las secretarías de educación y las instituciones educativas, lo que permite avanzar en la identificación de la población en condición de desplazamiento que se encuentra atendida en el sistema escolar y aquella que aún permanece fuera el.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la información que se origina a partir del cruce de las dos bases de datos mencionadas es información oficial, actualmente es la forma como se identifica la población en situación de desplazamiento dentro y fuera del sistema educativo, por lo cual no es necesario realizar un censo de escolaridad, ya que la información que se tiene es suficiente para que desde las entidades territoriales se tomen decisiones frente a las estrategias que se deben implementar para la acogida, bienestar y permanencia de la población que es identificada por fuera del sistema educativo. Si bien es cierto en algunos proyectos implementados desde el MEN se han incluido actividades de censo de población en situación de desplazamiento desescolarizada, estas acciones han sido focalizadas para una zona determinada, en razón a los costos económicos que representa realizar esta actividad. Al tener la posibilidad de entregar la información a las entidades territoriales se suple la necesidad de realizar censos que implican una inversión mayor por parte del Estado, recursos que se pueden utilizar en acciones que redunden en la atención educativa a la población en situación de desplazamiento.

27. Hace un llamamiento especial al Gobierno a garantizar y brindar conectividad a internet “Proyecto Centros Digitales” a los municipios de los departamentos de Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, dadas las emergencias humanitarias recurrentes y a la alta concentración de víctimas y en situación de desplazamiento forzado en estos municipios.

Nos permitimos indicar que de acuerdo con el trabajo conjunto que se efectúa desde las dos carteras (MEN-MINTIC) se acompaña la ejecución del proyecto de Centros Digitales, no obstante, la responsabilidad frente al seguimiento y correcta ejecución del proyecto se encuentra en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la empresa Interventora que contrato para dicho fin.

Como avance del proyecto, a corte del mes de marzo 2022, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, el operador Comcel S.A a cargo de la **Región A** tiene instalados 4.382 centros digitales, de los cuales 1.501 están en operación y prestando servicio



el cual será por 10 años, 2.881 que fueron reportados por el operador como instalados y puestos en servicio y se encuentran en proceso de revisión de la interventoría.

El avance en ejecución para los departamentos de Antioquia, Córdoba y Norte de Santander del proyecto Centros Digitales por parte del Operador COMCEL – CLARO como operador a cargo de la región A, corresponde a:

DEPARTAMENTO	ESTADO			Total, general
	EN PLANEACIÓN	INSTALACIÓN	OPERACIÓN	
ANTIOQUIA	404	383	190	977
CÓRDOBA	234	274	335	843
NORTE DE SANTANDER	162	321	89	572
Total, general	800	978	614	2392

- ✓ PLANEACIÓN, CD que se encuentra en etapa de Estudio de Campo.
- ✓ INSTALACIÓN, CD reportado como instalado por el Contratista y se encuentra en revisión documental por parte de la Interventoría.
- ✓ OPERACIÓN, CD cumplió con todas las etapas e inicia operación oficial.

Frente al desarrollo del Proyecto Centro Digitales en la Región B, cómo se indicó previamente en la vigencia 2021 **se declaró por parte de MINTIC la caducidad del Contrato de Aporte 1043 de 2020**, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó un análisis jurídico, técnico y financiero, para establecer alternativas que permitan dar continuidad a la implementación del proyecto Centros Digitales en la Región B del proyecto. Efectuados estos estudios, concluyeron que, lo precedente es la celebración de un contrato con el proponente calificado en el segundo lugar^[1] en el proceso de Licitación Pública FTIC-LP- 038-2020.

El día 16 de diciembre de 2021 se anunció ante el país la voluntad bilateral de celebrar un contrato entre el FONDO ÚNICO DE TIC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP y SKYNET DE COLOMBIA SAS ESP, quienes conformarán nuevamente la UNION TEMPORAL ETB NET COLOMBIA CONECTADA, soportado en la oferta presentada por la referida Unión Temporal en la Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020; permitiendo así que durante el transcurso de la vigencia 2022, se inicie la ejecución contractual correspondiente en los departamentos que conforman la Región B.

Sin embargo, a la fecha, aún no se ha finiquitado la firma del nuevo contrato de aporte ni las condiciones finales del mismo. Por tanto, se esperaría que una vez se concrete este trámite entre ambas partes, se informe debidamente a las entidades territoriales certificadas y toda la comunidad educativa en general que conforman la Región B.

El 18 de mayo de 2022, mediante la Resolución No. 703 fue adjudicada la Región B a la Unión Temporal ETB NET COLOMBIA CONECTADA, quien mediante el Contrato de Aporte No. 749 de 2022, deberá garantizar la instalación y puesta en operación de 6.589 Centros Digitales en 567 municipios de 15 departamentos que conforman la Región B.

[1] En cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 “en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar”



Mediante esta nueva asignación la UT ETB NET COLOMBIA CONECTADA deberá, entre 2022 y 2023, instalar y poner en operación 6.589 Centros Digitales en los departamentos de la Región B.

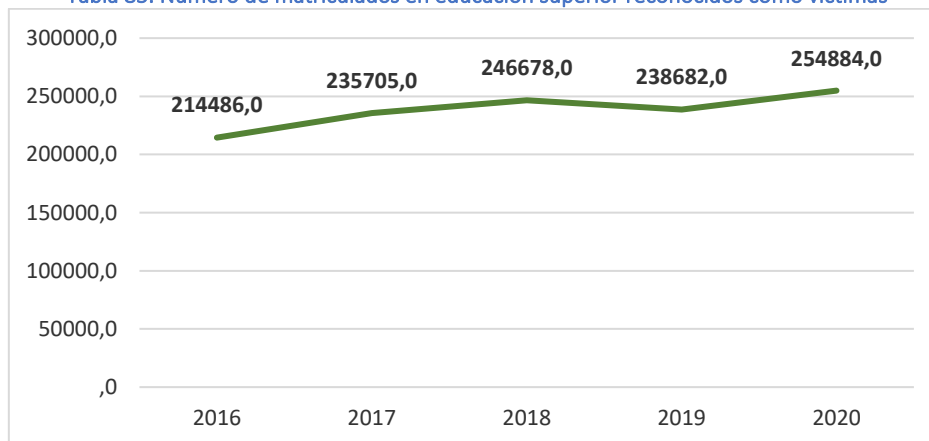
- Estrategias de difusión por parte del Ministerio de Educación Nacional e ICETEX de programas que favorezcan a población víctima de desplazamiento forzado.

Derecho a la Educación

De conformidad con la información reportada por las Instituciones de Educación al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, para 2020 la matrícula total en este nivel de formación fue de 2.355.603 estudiantes, de los cuales 2.208.613 se encontraban cursando programas de pregrado y 187.637 programas de posgrado.

Respecto al número de estudiantes en educación superior reconocidos como víctimas, se presenta la evolución de la matrícula de la población víctima del conflicto, la cual ha venido aumentando en los últimos años, pasando de 214.486 estudiantes en el año 2016 a 254.884 en 2020¹¹¹, lo cual significa un aumento del 18,8% en dicho periodo de tiempo. Para el año 2021 cerca del 10% del total de matriculados en educación superior se encuentra reconocida como víctima del conflicto. En siguiente gráfica se muestra la evolución de la matrícula para los años con que se cuenta información:

Tabla 85. Número de matriculados en educación superior reconocidos como víctimas



Fuente: Cruce base de datos matrícula SNIES vs base de la Unidad de Atención a Víctimas del Conflicto

Para el año 2021 de acuerdo con la información reportada por las Instituciones de Educación Superior al Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) para el total nacional, el 43% de los estudiantes reconocidos como víctimas eran hombres y el 57% son mujeres, de la población identificada el 66% se encontraban adelantando sus estudios en una institución de educación superior (IES) pública y el 34% en una IES privada.

Con respecto a los datos de deserción en educación superior de los estudiantes identificados como víctimas, el Ministerio de Educación Nacional viene adelantando acciones para que dentro del Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior se incorporen variables de identificación que permitan contar con indicadores en el mediano plazo.

¹¹¹ La información del año 2021 se encuentra en proceso de cargue en el SNIES y posteriormente será cruzada con la base de la Unidad de Atención a Víctimas del Conflicto. Se tendrán los resultados finalizando el primer semestre del año 2022.



✓ **Medidas de implementadas en la vigencia 2021 por parte de ICETEX para la garantía del derecho a la educación de población víctima de desplazamiento forzado.**

Descripción de las medidas implementadas en la vigencia 2021.

1. Breve descripción del Programa, Plan o Proyecto:

1.1. Otorgamiento de Créditos

Consiste en la adjudicación de créditos educativos a los estudiantes identificados como víctimas y que cumplan con los requisitos establecidos por el ICETEX

Líneas de Crédito del ICETEX

Las líneas de crédito educativo que ofrece el ICETEX son:

- Pregrado país Tu Eliges en sus diferentes modalidades 0%, 10%, 25%, 30%, 40%, 60% y 100%
- Pregrado país Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional
- Estudios de Posgrado en el País
- Estudios de Posgrado en el Exterior
- Educación continua en el exterior (Pasantías, programas de investigación e intercambio educativo, Perfeccionamiento de idiomas en el exterior, Crédito condonable para Artistas Jóvenes Talentos).

EL ICETEX promueve la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Impacto de las líneas de crédito en la población víctima del desplazamiento forzado:

Por medio de las líneas de crédito del ICETEX, se otorgaron en la vigencia del año 2021, 7.510 nuevos créditos a la población víctima del desplazamiento forzado distribuidos de la siguiente manera por departamentos.

DPTO NUCLEO	CANT. BENEFICIARIOS	VALOR \$
ANTIOQUIA	684	\$ 2.701.168.364
ARAUCA	53	\$ 168.544.091
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1	\$ 2.471.670
ATLÁNTICO	469	\$ 2.036.689.382
BOGOTÁ, D.C.	329	\$ 1.624.466.144
BOLÍVAR	787	\$ 3.253.237.951
BOYACÁ	22	\$ 91.233.102
CALDAS	38	\$ 158.471.559
CAQUETÁ	48	\$ 233.246.555
CASANARE	58	\$ 227.368.544
CAUCA	88	\$ 348.926.783
CESAR	405	\$ 1.897.017.836



CHOCÓ	45	\$ 255.368.415
CÓRDOBA	1338	\$ 4.737.632.131
CUNDINAMARCA	102	\$ 479.535.691
GUAINÍA	1	\$ 3.427.847
GUAVIARE	27	\$ 84.293.786
HUILA	68	\$ 283.783.300
LA GUAJIRA	191	\$ 1.023.849.227
MAGDALENA	459	\$ 1.845.461.098
META	121	\$ 584.786.304
NARIÑO	223	\$ 1.023.419.441
NORTE DE SANTANDER	63	\$ 299.376.865
PUTUMAYO	88	\$ 332.047.427
QUINDÍO	18	\$ 88.289.543
RISARALDA	34	\$ 141.979.530
SANTANDER	84	\$ 409.849.697
SUCRE	1386	\$ 4.641.206.781
TOLIMA	77	\$ 340.765.834
VALLE DEL CAUCA	198	\$ 1.040.086.819
VAUPÉS	4	\$ 21.786.935
VICHADA	1	\$ 5.316.471
Total, general	7510	\$ 30.385.105.123

Para la población víctima de desplazamiento forzado se otorgaron 2.142 nuevos créditos, distribuidos por los siguientes grupos étnicos.

GRUPO ETNICO	CANT. BENEFICIARIOS	VALOR \$
AFROCOLOMBIANO	1747	\$ 7.216.603.921
INDÍGENA	331	\$ 1.236.913.050
PALENQUEROS	4	\$ 15.279.270
RAIZAL	57	\$ 295.067.505
ROM – GITANO	3	\$ 9.790.670
Total, general	2142	\$ 8.773.654.416

En cuanto al género de la población víctima por desplazamiento forzado, la distribución es la siguiente:

GENERO	CANT. BENEFICIARIOS	VALOR \$
F	4540	\$ 18.176.822.305
M	2970	\$ 12.208.282.818
Total, general	7510	\$ 30.385.105.123

Para la población víctima del desplazamiento forzado en condición de discapacidad, se adjudicaron 155 crédito así:



DISCAPACIDAD	CANT. BENEFICIARIOS	VALOR \$
DISCAPACIDAD AUDITIVA	5	\$ 19.325.395
DISCAPACIDAD FISICA	8	\$ 40.049.545
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	1	\$ 5.237.270
DISCAPACIDAD MENTAL	1	\$ 5.681.370
DISCAPACIDAD VISUAL	140	\$ 592.585.519
Total, general	155	\$ 662.879.099

El ICETEX provee una línea de crédito educativo preferencial para las víctimas del conflicto armado acompañado de un subsidio de sostenimiento, al igual que el acceso prioritario con derecho a subsidio de sostenimiento a las víctimas en las líneas de pregrado de ICETEX.

Finalmente es importante mencionar que los programas que tiene el ICETEX son para las víctimas a nivel nacional y todos los hechos victimizantes incluidos en la base del RUV.

Fondo de Reparación MEN-ICETEX:

El artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 ordena las medidas en materia de educación; en educación superior establece que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía, definirán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten a las víctimas en los términos de la Ley, acceder a los programas académicos ofrecidos por las IES.

Así mismo, ordena al Ministerio de Educación Nacional, vincular a las víctimas dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantar las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.

El programa ofrece:

- Créditos 100% condonables
- Para estudios técnico-profesionales, tecnológicos y universitarios
- Cubre el valor total de la matrícula hasta por once salarios mínimos mensuales legales vigentes (11 SMMLV)
- Recurso de Sostenimiento por valor de 1.5 SMMLV, que se girará directamente al Beneficiario del Crédito condonable de manera semestral, sin importar la periodicidad del programa académico en modalidad condonable.
- El Fondo financiará un (1) programa académico de pregrado por beneficiario/a en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo estipulado en el plan de estudios registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, cubriendo la totalidad del programa académico que permita la culminación de este, acorde al semestre de ingreso al Fondo y a lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción.

El fondo financia específicamente para el beneficiario:

- **Costo de matrícula:** Concierno al valor de matrícula determinado por la Institución de Educación Superior que ofrece el programa académico, el costo a cubrir es de hasta once salarios mínimos mensuales legales vigentes (11 SMMLV) por cada semestre.



- **Recurso de sostenimiento:** Recurso de Sostenimiento por valor de 1.5 SMMLV, que se girará directamente al Beneficiario del Crédito condonable de manera semestral, sin importar la periodicidad del programa académico en modalidad condonable.
- Los créditos educativos otorgados a través del Fondo serán exonerados con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Obtención del título académico certificado mediante copia de este y acta de grado obtenida del programa para el cual se le otorgó el crédito condonarle.
- Participación y cumplimiento de compromisos en el Programa de Acompañamiento establecido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para los beneficiarios del orden nacional.

Fondo Generación E – componente de Equidad MEN-ICETEX

El Fondo de Generación E -componente de Equidad otorga subsidios educativos hasta por 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) del valor de la matrícula en Instituciones de Educación Superior (IES) públicas.

Adicionalmente, otorga un apoyo de sostenimiento para gastos académicos, al cual podrá aplicar mediante el programa Jóvenes en Acción del Departamento de la Prosperidad Social (DPS) o directamente con el Fondo.

Los requisitos para acceder en el año 2022 al Fondo Generación E componente de Equidad son los siguientes:

1. Tener nacionalidad colombiana y entre 14 a 28 años en el momento de validación de requisitos de la convocatoria a la cual aplica.
 - Estar registrado en la base del Sisben con un puntaje máximo de 32 puntos (se tendrán en cuenta únicamente a las personas que se encuentren en estado validado).
 - Si el estudiante pertenece a población indígena y no cuenta con registro en el Sisben, deberá estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior.
 - Si el estudiante es víctima del conflicto armado y no cuenta con registro en Sisben, deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
2. No contar con título profesional universitario.
3. Estar registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) como admitido y matriculado en primer curso en calidad de estudiante nuevo, en un programa académico de pregrado (programa técnico, tecnológico o universitario), impartido bajo cualquier metodología (presencial, distancia tradicional o virtual) en alguna de las IES públicas que estén vinculadas al componente de Equidad y, que a su vez, dispongan de cupos en el componente al momento de la verificación de los presentes requisitos por parte del Ministerio de Educación Nacional.
4. No ser beneficiario en estado activo de otro Fondo administrado por el Icetex

En cuanto a los escenarios de difusión previstos por el programa Generación E, se cuenta con la participación en las mesas con líderes de la población víctima del país convocados por el Sistema

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, en el marco de la socialización de la oferta para el acceso a la educación superior que dispone el Ministerio de Educación Nacional para la población joven más vulnerable del país. De igual manera, en articulación con las IES Públicas se han adelantado los espacios como los “Tour Quiero Ser Generación E”, en donde se socializan los requisitos para el acceso y los beneficios a los estudiantes que se vinculan al programa Generación E a través de sus componentes de Equidad y Excelencia. Es así, que a corte dic 2021, el programa Generación E ha logrado beneficiar a 32.823 jóvenes víctimas del conflicto desde el primer semestre del 2019, lo cual corresponde al 13,2% del total de sus beneficiarios. Se resalta, además, la capacidad del programa en cuanto a la cobertura territorial, dado que se han beneficiado estudiantes del 100% de los municipios de los 32 departamentos del país, en donde se ha logrado vincular a 49.613 jóvenes de municipios PDET.

2. Recursos Propios.

2.1 Población

El ICETEX durante el periodo enero – diciembre de 2021 aprobó para población víctima 7.894 nuevos créditos y subsidios de sostenimiento de \$904.770 semestrales de 2021 que se incrementan en el IPC anualmente.

2.2 Priorización Territorial

Los créditos y subsidios aprobados por el ICETEX se asignan de acuerdo con la demanda de solicitudes que se presente y son adjudicados sin distinción a estudiantes de todos los municipios y departamentos del país y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos por parte de la Nación. Sin embargo, se priorizan las solicitudes de los estudiantes que se presentan con la condición de víctimas.

Presupuesto asignado y ejecutado

Recursos propios del ICETEX:

Distribución regional de los créditos, subsidios aprobados y las inversiones correspondientes por tipo de crédito de las líneas financiadas con recursos propios del ICETEX:

Recursos propios del ICETEX:

DEPARTAMENTO	CANT. BENEFICIARIOS	VALOR \$
ANTIOQUIA	742	\$ 3.017.162.245
ARAUCA	58	\$ 188.339.423
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2	\$ 8.195.040
ATLÁNTICO	483	\$ 2.098.278.386
BOGOTÁ, D.C.	353	\$ 1.792.916.445
BOLÍVAR	810	\$ 3.376.810.973
BOYACÁ	25	\$ 114.069.732
CALDAS	39	\$ 161.670.659
CAQUETÁ	56	\$ 272.156.184
CASANARE	66	\$ 259.979.634
CAUCA	98	\$ 387.300.052



CESAR	420	\$ 1.978.342.286
CHOCÓ	45	\$ 255.368.415
CÓRDOBA	1385	\$ 4.896.891.985
CUNDINAMARCA	111	\$ 512.504.255
GUAINÍA	1	\$ 3.427.847
GUAVIARE	31	\$ 98.979.394
HUILA	73	\$ 366.920.751
LA GUAJIRA	198	\$ 1.047.429.568
MAGDALENA	472	\$ 1.916.947.270
META	126	\$ 606.894.074
NARIÑO	246	\$ 1.138.986.502
NORTE DE SANTANDER	72	\$ 388.953.721
PUTUMAYO	98	\$ 371.115.093
QUINDÍO	20	\$ 97.905.779
RISARALDA	42	\$ 179.171.879
SANTANDER	94	\$ 456.167.342
SUCRE	1414	\$ 4.765.061.949
TOLIMA	85	\$ 378.445.870
VALLE DEL CAUCA	223	\$ 1.222.206.366
VAUPÉS	5	\$ 25.290.377
VICHADA	1	\$ 5.316.471
Total, general	7894	\$ 32.389.205.967

Así mismo, se diferencia a continuación la asignación de los créditos por hecho victimizante realizada durante el periodo analizado.

HECHO VICTIMIZANTE	CANT. BENEF0049CIARIOS	VALOR \$
ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS	6	\$ 47.996.668
ACTO TERRORISTA ATENTADOS COMBATES ENFRENTAMIENTOS HOSTIGAMIENTOS	20	\$ 159.661.830
AMENAZA	136	\$ 647.812.514
CONFINAMIENTO	4	\$ 5.812.240
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD SEXUAL EN DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO	7	\$ 35.348.454
DESAPARICION FORZADA	33	\$ 187.084.994
DESPLAZAMIENTO FORZADO	7510	\$ 30.385.105.123
HOMICIDIO	164	\$ 854.171.110
LESIONES PERSONALES FISICAS Y PSICOLOGICAS	1	\$ 5.451.156



MINAS ANTIPERSONAL, MUNICION SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTO EXPLOSIVO IMPROVISADO	3	\$ 14.560.708
PERDIDA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	7	\$ 37.877.358
SECUESTRO	1	\$ 2.307.270
TORTURA	1	\$ 3.634.104
VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONFLICTO	1	\$ 2.382.438
Total, general	7894	\$ 32.389.205.967

Como parte de estas adjudicaciones se han atendido en igual periodo un total de 2.208 estudiantes provenientes de grupos étnicos, con la siguiente distribución:

GRUPO ETNICO	CANT. BENEFICIARIOS	VALOR \$
AFROCOLOMBIANO	1795	\$ 7.493.091.793
INDÍGENA	345	\$ 1.304.861.848
PALENQUEROS	4	\$ 15.279.270
RAIZAL	60	\$ 310.742.127
ROM - GITANO	4	\$ 18.195.440
Total, general	2208	\$ 9.142.170.478

Por género, la distribución de los créditos aprobados en el periodo mencionado es la siguiente:

GENERO	CANT. BENEFICIARIOS	VALOR \$
F	4753	\$ 19.274.286.839
M	3141	\$ 13.114.919.128
Total, general	7894	\$ 32.389.205.967

Finalmente, se han adjudicado con créditos y subsidios a través de las líneas propias del ICETEX, 165 estudiantes víctimas en condición de discapacidad, a continuación, se muestra el detalle de estos beneficiarios:

DISCAPACIDAD	CANT. BENEFICIARIOS	VALOR \$
DISCAPACIDAD AUDITIVA	6	\$ 27.730.165
DISCAPACIDAD FISICA	10	\$ 53.034.229
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	2	\$ 5.237.270
DISCAPACIDAD MENTAL	1	\$ 5.681.370
DISCAPACIDAD VISUAL	146	\$ 612.330.334
Total, general	165	\$ 704.013.368

3. Recursos de Fondos en Administración.

De igual forma y en adición a lo anterior, el Fondo de Reparación del Ministerio de Educación, administrado por el ICETEX, ha estado en funcionamiento desde el 2013 y para el periodo en cuestión se presentaron los siguientes resultados.



Aprobados-Beneficiarios 2021:

DEPARTAMENTO	CANT.BENEFICIARIOS	\$VALOR
ANTIOQUIA	22	\$ 112.905.968
ARAUCA	3	\$ 8.646.514
ATLANTICO	11	\$ 68.072.822
BOGOTA D.C.	3	\$ 8.285.016
BOLIVAR	18	\$ 89.208.431
BOYACA	1	\$ 3.190.485
CAQUETA	4	\$ 19.612.416
CASANARE	4	\$ 21.800.448
CAUCA	6	\$ 36.309.647
CESAR	9	\$ 33.742.101
CHOCO	14	\$ 42.812.071
CORDOBA	7	\$ 23.361.126
CUNDINAMARCA	4	\$ 33.554.559
DISTRITO CAPITAL	34	\$ 357.768.705
HUILA	1	\$ 14.081.239
MAGDALENA	8	\$ 31.661.147
META	3	\$ 8.008.004
NARINO	6	\$ 18.872.103
NORTE DE SANTANDER	3	\$ 16.228.837
PUTUMAYO	4	\$ 19.362.056
QUINDIO	1	\$ 8.079.789
RISARALDA	4	\$ 20.757.576
SANTANDER	4	\$ 15.089.169
SUCRE	12	\$ 47.016.658
TOLIMA	2	\$ 13.532.346
VALLE DEL CAUCA	14	\$ 81.253.280
VAUPES	1	\$ 3.217.689
Total, general	203	\$ 1.156.430.202

Como parte de estas adjudicaciones se han atendido en igual período un total de 77 estudiantes beneficiarios, provenientes de grupos étnicos, con la siguiente distribución:

GRUPO ETNICO	CANT.BENEFICIARIOS	\$VALOR
AFROCOLOMBIANO	59	\$ 326.919.006
INDIGENA	17	\$ 84.134.257
PALENQUEROS	1	\$ 5.704.789
Total, general	77	\$ 416.758.052

Por género, la distribución de los créditos aprobados-beneficiarios en el período mencionado es la siguiente:



GENERO	CANT.BENEFICIARIOS	\$VALOR
F	141	\$ 801.035.735
M	61	\$ 350.458.878
T	1	\$ 4.935.589
Total, general	203	\$ 1.156.430.202

Finalmente, se han adjudicado y beneficiado a 10 estudiantes víctimas en condición de discapacidad, a continuación, se muestra el detalle de estos beneficiarios:

DISCAPACIDAD	CANT.BENEFICIARIOS	\$VALOR
Baja visión diagnosticada	8	\$ 40.795.687
Discapacidad visceral	1	\$ 12.889.872
Múltiple	1	\$ 3.973.459
Total, general	10	\$ 57.659.018

Otras acciones relevantes que la entidad ha desarrollado

La población objetivo-enmarcada dentro de la Ley, puede acceder a partir de 2011 a créditos educativos con tasa de interés real 0% que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, tanto en época de estudios como en amortización, además de subsidios de sostenimiento. De otro lado la población beneficiaria de créditos educativos puede acceder a condonaciones por el 25% del valor del crédito por graduación, de acuerdo con la disponibilidad o la apropiación asignada de recursos por parte de la Nación.

Adicionalmente, se les otorgará una condonación del 100% del valor del crédito si obtienen resultados sobresalientes en las pruebas de estado Saber Pro, de acuerdo con la disponibilidad o la apropiación asignada de recursos por parte de la Nación.

El ICETEX implementó a partir del segundo semestre de 2015 una nueva línea preferencial para las víctimas del conflicto denominada Pregrado país Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional a través de la cual pueden obtener créditos educativos sin tener que competir con estudiantes que no tenga condiciones de vulnerabilidad.

Por medio del convenio para el intercambio de información establecido con la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se realizan las validaciones necesarias de la información reportada por los solicitantes para determinar su condición de víctimas, haciendo los cruces respectivos de información de las bases de datos, que permiten asignar efectivamente los créditos y subsidios, así mismo se han suministrado las bases de datos de los beneficiarios de crédito educativo en las diferentes líneas.

El ICETEX mediante los mecanismos de priorización establecidos para las víctimas del conflicto armado, permite que solicitantes de todos los hechos victimizan tés puedan acceder también con preferencia a créditos educativos a través de las demás líneas de crédito diferentes a la especial de Protección Constitucional.

Finalmente, como parte de las acciones desarrolladas por el ICETEX en la implementación de la Ley 1448 de 2011, participa de manera activa en los subcomités de Sistemas de Información y de Indemnización Administrativa dentro del programa de manejo adecuado de los recursos de la



indemnización, tanto en la formulación de los planes de acción anual como en su ejecución. Así mismo, en la asesoría a las comunidades a través de la estrategia todos y todas somos sistema directamente en las regiones o a través de teleconferencias. Por otra parte, se atienden las solicitudes del subcomité de restitución de tierras para dar respuesta a las peticiones de los organismos judiciales o dar cumplimiento a las sentencias de los distintos Jueces.

4.1.4 Transversalización de los Enfoques Diferenciales

1. Necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento durante la vigencia 2021

En el marco de los procesos de acompañamiento realizado por las profesionales del equipo de inclusión y equidad en la educación, durante el año 2021 se realizaron acciones tendientes a fortalecer las competencias de los equipos técnicos de las secretarías de educación y los equipos docentes de los establecimientos educativos, así como para avanzar en la consolidación de una apuesta educativa pertinente, oportuna y de calidad para todas y todos los estudiantes.

En este contexto, el Ministerio brindó orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas para garantizar el derecho a la educación a través de la oferta educativa de calidad para las personas con discapacidad, desde donde se acompaña a las secretarías de educación y los establecimientos educativos en la formulación y seguimiento del Plan de Implementación Progresiva (PIP), el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Se remitió a las 96 ETC la retroalimentación a los planes de implementación progresiva presentados con las acciones adelantadas en 2020, lo que permitirá que las secretarías de educación revisen sus planes y los reorienten.

Por lo anterior, se realizaron asistencias técnicas a las secretarías de educación de las 96 Entidades Territoriales Certificadas - ETC en donde se brindan orientaciones para fortalecer la estrategia de atención educativa territorial para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad, de manera que sea acorde con la demanda existente en su jurisdicción y las posibilidades y potencialidades originadas desde la gestión educativa, y que brinde una respuesta pertinente a las particularidades de éstos estudiantes, en donde se contemple el trabajo académico en casa y el regreso a la presencialidad en el marco de la situación de emergencia decretada en el país por el Covid 19.

De esta forma, el equipo de profesionales de Inclusión y Equidad en la Educación de la Subdirección Fomento de Competencias, desarrolló asistencias técnicas a las secretarías de educación de 96 ETC, abordando temáticas relacionadas con generalidades en el abordaje del proceso de inclusión y equidad en la educación, orientaciones para la atención educativa territorial para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad, Diseño Universal para el Aprendizaje –DUA, Alianza Familia Escuela, la estrategia de alternancia con retorno gradual progresivo y seguro y regreso de manera presencial, de manera que dentro del trabajo que desarrollaban las ETC no se dejara atrás a la población que historialmente ha tenido mayor riesgo de exclusión logrando llegar a las 96 ETC con la participación de más de 9.000 personas entre: equipos técnicos de las secretarías de educación, directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo pedagógico, entre otros.

De igual forma se realizó intercambio de experiencias entre ETC con el fin de realizar el desmonte progresivo de ofertas segregadas y constituir la oferta hospitalaria domiciliaria. En el marco de



Conéctate con el MEN se desarrolló el espacio Retorno a la presencialidad de los estudiantes con discapacidad Todas y todos sin excepción y 3 Webinars: (i) Orientaciones al equipo de acompañamiento territorial sobre Recomendaciones de bioseguridad para personas con discapacidad, (ii) diálogo en intercambio de saberes para el fortalecimiento de la gestión educativa. Más allá de una etiqueta, la participación de las personas con discapacidad en el sistema educativo y (iii) Las funciones Ejecutivas y el aprendizaje escolar.

En atención a la situación de emergencia y de las medidas implementadas por el gobierno nacional a razón del COVID-19, desde el equipo de Inclusión y Equidad en la Educación se brindaron los respectivos insumos para tener en cuenta para las salidas de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en articulación con INCI e INSOR como entidades adscritas al MEN, a ser incluidos dentro del Protocolo de Salud de niños, niñas y adolescentes expedido por la Presidencia de la República. De igual forma, se construyeron las Orientaciones para la atención educativa de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos del aprendizaje o del comportamiento.

En 2021 solicitaron la viabilización de 240 plantas temporales de docentes de apoyo pedagógico en 18 ETC, entre las que se encuentran: Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Bello, Cartagena, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Mosquera, Nariño, Neiva, Norte de Santander, Pereira, Putumayo y Santander.

De igual forma, se inició en articulación con el INCI e INSOR la construcción de los perfiles de guía interprete y mediadores. En cuanto a recursos y materiales, se publicó en la plataforma Colombia Aprende la séptima cartilla de la colección Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, titulada Orientaciones administrativas y pedagógicas para la atención educativa de la población en extraedad, joven, adulta y adulta mayor con discapacidad intelectual y psicosocial, el cual se remitió y socializó con las 96 Secretarías de Educación en agosto de 2020.

<https://colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/educacion-inclusiva>

En 2021 nuevamente se suscribió el convenio de asociación entre el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Fundación Saldarriaga Concha con el fin de continuar el trabajo realizado en las anteriores vigencias, con el objetivo de llegar a 95 ETC para acompañarlas y fortalecerlas en los temas relacionados con Emociones Conexión Vital Inclusión, así como para consolidar el documento de lineamientos política de inclusión y equidad en la educación.

En este marco se desarrolló la Estrategia de movilización social dirigida a las familias y a la comunidad para incentivar el ingreso y la permanencia de personas con discapacidad en el sistema educativo formal, para esta estrategia se diseñaron 20 infografías accesibles hasta tamaño carta con ilustraciones, 20 piezas de radio de hasta 1 minuto cada una, con dos locutores no reconocidos, cabezote y música de stock, 5 videos animados de hasta un minuto cada uno, en 2D (motion graphics), con un locutor no reconocido y subtítulos, se piloteó con 15 ETC (Atlántico, Antioquia, Caldas, Cundinamarca, Cauca, Córdoba, Tolima, Magdalena, Montería, Pereira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Valle y Villavicencio).

De igual forma, se desarrolló el proceso de formación y acompañamiento de la Estrategia Emociones Conexión Vital Inclusión, esta cuenta con dos cursos alojados en el Campus Virtual Colombia Aprende, se realiza en tres modalidades: Modalidad de formación virtual (con acompañamiento de tutores), Modalidad de formación a distancia (con acompañamiento de tutores, en contextos con dificultades de



conectividad donde se enfatiza en el uso de otros medios de contacto e interacción) y modalidad de autoformación. Tiene diferentes recursos digitales, integrados en la plataforma, tales como infografías, actividades interactivas, videos, podcast y PDFS, entre otros, de tal manera que los participantes accedana un contenido multiformato, de acuerdo con la propuesta pedagógica decada tema.

En estos cursos participaron 3.669 docentes, donde fortalecieron competencias para favorecer las trayectorias educativas completas de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. El principal objetivo del Curso Virtual para Establecimientos Educativos fue brindar orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas para favorecer la inclusión y equidad en la educación desde sus políticas, culturas y prácticas y cuentacon un módulo introductorio y tres módulos que abordan justamente: políticas, culturas y prácticas. De igual manera hay un curso parasecretarías de educación y de salud y otro para Establecimientos Educativos:

- ✓ Conexión Inclusión para Secretarías de Educación y de Salud.
- ✓ Conexión Inclusión para educadores de establecimientos educativos.
- ✓ Un curso de formación en equidad e inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad para equipos técnicos de las secretarías de educación y de salud.

Ahora bien, uno de los derroteros fundamentales de este convenio se constituyó en la construcción del documento final de lineamientos de política de inclusión y equidad en la educación, este lineamiento se validócon los equipos técnicos del MEN, las Secretarías de Educación y algunosgrupos de la sociedad civil. Se cuenta con una versión final diagramada enformato accesible.

En el desarrollo del Fondo 1400 del ICETEX, desde el abordaje de Inclusión y Equidad en la Educación, se desarrolló el diplomado en el Inclusión y Educación todos sin excepción en y para la Ruralidad a cargode la Universidad Nacional de Colombia al que se invitó a participar a docentes de las 96 ETC, contando con una participación de 48 docentes. Eldiplomado tienen una intensidad horaria de 144 horas. Para el año 2021 se continúa el trabajo articulado con el ICBF se realizaron 12 asistencias técnicas conjuntas para las Regionales ICBF y lasSecretarías de Educación, con el fin de conocer la Modalidad de Fortalecimiento de Capacidades para niñas, niños, adolescentes condiscapacidad y garantizar el tránsito de las personas con discapacidad a laoferta educativa oficial o privada del territorio enmarcada en la educacióninclusiva. De igual forma, se socializó la Directiva 6 de 2021 realizada enel marco de la Ley 1878 de 2018.

Asimismo, se realizaron asistencias técnicas conjuntas con el Ministerio de Salud donde se presentó la apuesta educativa en el marco de la inclusión y la equidad, así como las generalidades de la certificación de discapacidad con el objetivo de articular acciones de las secretarías de educación y salud y avanzar en el proceso de certificación de los estudiantes con discapacidad.

4.1.5 Avance en la Superación de Falencias de Política pública

Bloqueo Institucional: se observó una parálisis de la administración para garantizar el derecho a la educación de los menores desplazados que aún se encuentran excluidos del sistema escolar. La ausencia de un mecanismo específico para la identificación y vinculación de los niños y las niñas desplazados, en consecuencia, ha impedido que gocen de este derecho a pesar de ser titulares de un cupo escolar gratuito. Como resultado de lo anterior, el nivel de acceso a la educación por parte de los



niños, niñas y adolescentes desplazados sigue siendo inferior frente al del resto de los menores colombianos, manteniéndose así la situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación acentuada que provocó la declaratoria del ECI. (De conformidad con lo informado en el balance de política pública, indique si el ministerio considera superada esta falencia de Política Pública, y el porqué. En el caso de considerarse superada por favor hacer la solicitud a la Corte sobre la declaración de su superación) (Entidad que reporta: MEN)

El sistema educativo, bajo el liderazgo del Ministerio de Educación como ente rector, desde sus distintas instancias se encuentra en un nivel Medio Avanzado en la superación de las prácticas inconstitucionales señaladas por la Corte Constitucional, a partir de la implementación de acciones que garantizan el derecho a la educación de la población en situación de desplazamiento, brindando una educación de calidad y pertinente para toda la población, en especial para poblaciones en situación de vulnerabilidad y afectadas por la violencia, mediante la aplicación de los enfoques de derechos, diferencial, territorial y restitutivo,

Desde las diferentes áreas del Ministerio de Educación se trabaja de manera articulada en el fortalecimiento técnico de las secretarías de educación certificadas para la atención educativa de la población en situación de desplazamiento.

Práctica Inconstitucional: falta de apoyos complementarios en materia de transporte escolar, apoyo alimentario, kits escolares, útiles escolares y uniformes en zonas rurales, la permanencia de personal docente en zonas rurales y/o de difícil acceso, y la falta garantía del derecho a la educación en situaciones de emergencia generada por el conflicto armado, configuran un trato discriminatorio para los niños y niñas desplazados que padecen estas circunstancias. (De conformidad con lo informado en el balance de política pública, indique si el ministerio considera superada esta falencia de política pública, y el porqué. En el caso de considerarse superada por favor hacer la solicitud a la Corte sobre la declaración de su superación) (Entidad que reporta: MEN)

El Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de prevenir y mitigar los riesgos de deserción asociados a formula e implementa de manera articulada y coordinada con las ETC, una de las estrategias manejada desde las secretarías de educación, es la búsqueda activa la cual tiene como objetivos específicos: i) promover y proteger las trayectorias educativas completas, ii) generar condiciones para la acogida de los estudiantes, iii) renovar la matrícula de los estudiantes antiguos y matricular los nuevos estudiantes, iv) promover la continuidad en el sistema escolar y el seguimiento de las trayectorias educativas, v) identificar la población por fuera del sistema escolar, y vi) hacer equipo con las ETC para el desarrollo de esquemas diferenciados de acceso y permanencia educativa para garantizar ambientes de aprendizaje seguros, adecuados, pertinentes y sostenibles. En este mismo sentido, se integran desarrollos comunicativos, y de sensibilización a la comunidad sobre la importancia de la educación como factor asociado a la mejora de la calidad y la movilidad social, y en particular, de las familias como corresponsables en la formación de sus hijos.

En lo concerniente al fortalecimiento de las estrategias de permanencia escolar la Jornada Escolar Complementaria (JEC), es una estrategia de permanencia y calidad que tiene como objetivo fortalecer las competencias básicas de los niños, niñas y adolescentes, a través del aprovechamiento del tiempo libre y la articulación de procesos de aprendizaje para el desarrollo integral de los estudiantes.

Este programa es financiado por el Fondo Integral para la Niñez –FONIÑEZ–, que corresponde a los recursos destinados por parte de las cajas de compensación familiar para la atención integral a la niñez y la jornada escolar complementaria, de acuerdo con lo establecido en el el Decreto 1786 de 2021 que



modifica el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el que entre otras cosas se determina la expedición de lineamientos por parte del ministerio de Educación que orienten la implementación del programa Jornada Escolar Complementaria.

De otra parte, se cuenta con la estrategia de Transporte Escolar la cual implementan las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), y está sujeta a la necesidad identificada por cada entidad territorial, atendiendo la cantidad de estudiantes que requieren ser movilizados, la disponibilidad de medios de transporte seguros en la región, las vías de acceso a los establecimientos educativos, atendiendo los criterios establecidos en la normatividad dada desde el Ministerio de Transporte y los recursos disponibles para su contratación.

Además, la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar tiene la finalidad de promover el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. Actualmente la estrategia se encuentra en cabeza de cada Entidad Territorial, quienes son los responsables de la contratación de los operadores requeridos para garantizar la prestación del servicio.

Así mismo, cada ETC implementa otras estrategias que promueven la permanencia escolar, las cuales son financiadas con base a los recursos gestionados por cada una de ellas, ya sean propios, alianzas con el sector privado, donaciones de organismos de cooperación, entre otros. Así las cosas, cada Entidad Territorial Certificada con base en el análisis de necesidades, focaliza la entrega de los elementos básicos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, a la población que lo requiere, hasta por el monto de los recursos gestionados, es así como se cuenta con la estrategia de útiles Escolares y Vestuario Escolar; además se tiene la estrategia de Subsidios Condicionados que hace parte de un programa implementado por Prosperidad Social que entrega de forma condicionada y periódica (bimensual) una transferencia monetaria que para el caso de la educación se desembolsa a la familia del niño, niña o adolescente entre los 4 y 18 años, en condición de pobreza extrema o vulnerable, una vez se han cumplido estas dos condiciones: asistencia al 80% de las clases y no puede perder dos años escolares.

Finalmente, se indica que el Ministerio de Educación Nacional orienta y acompaña a las secretarías de educación para la construcción e implementación del plan de permanencia, el cual es un instrumento orientador propuesto, para que la ETC definan las estrategias pertinentes y oportunas que puedan gestionar para favorecer la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, es así como para en el 2021 se entregaron un total de 77 planes de permanencia, de los cuales 68 incluyen acciones puntuales para el en el componente de Atención Víctimas.

Práctica Inconstitucional: los mecanismos específicos de contingencia para garantizar el derecho a la educación a los menores en la situación de emergencia posterior al desplazamiento no actúen de manera coordinada y oportuna, impide que estos niños y niñas, por causas ajenas a su voluntad, gocen de este derecho en igualdad, incluso, respecto de los demás niños y niñas colombianos que no se padecen el fenómeno del desplazamiento y que se encuentran en una situación socioeconómica similar. (De conformidad con lo informado en el balance de política pública, indique si el ministerio considera superada esta falencia de política pública, y el porqué. En el caso de considerarse superada por favor hacer la solicitud a la Corte sobre la declaración de su superación) (Entidad que reporta: MEN)



El Ministerio de Educación en el marco de sus competencias frente a la Gestión Integral del Riesgo Escolar, tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las Secretarías de Educación, en la planeación y activación de los procesos de gestión del riesgo escolar, brindando asistencia técnica y acompañamiento en la actualización y ajuste de sus respectivos Planes Territoriales de Gestión Integral del Riesgo Escolar y el correspondiente mecanismo de seguimiento, la activación del Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar y de la Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, dadas las condiciones de afectación por el conflicto interno que inciden en el goce efectivo del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Para el cumplimiento del objetivo citado previamente, se trabaja con las secretarías de educación en las siguientes líneas de acción:

- Asistencia Técnica a las Etc Focalizadas en la Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo Escolar.
- Fortalecimiento a las Capacidades Técnicas y Pedagógicas de las Etc e Instituciones Educativas Focalizadas para el Acceso y Permanencia Educativa de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Conflicto.

Finalmente es importante mencionar que las acciones del sector educación responden a procesos que se implementan desde la prevención y la estabilización social de la población víctima y en situación de desplazamiento, puesto que en momentos de emergencia los sectores respondientes son los que salvaguardan la vida e integridad física y garantizan la asistencia humanitaria de quienes son afectados en medio de las confrontaciones armadas.

4.1.6 Conclusiones frente a la Garantía en el Goce Efectivo del Derecho.

El Ministerio de Educación Nacional durante la vigencia 2021, incrementó el porcentaje de atención de la población en situación de desplazamiento en medio del contexto de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19, adelantando los ajustes necesarios para no detener la prestación del servicio educativo. Sin embargo y desde la comprensión de las afectaciones pedagógicas, sociales, psicológicas afrontadas en el confinamiento por parte de niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, a partir de la Directiva 5 de 2021 de fecha 17 de junio de 2021, realizó el llamado a las Secretarías de Educación a nivel Departamental y Municipal, responsables de la organización y prestación del servicio educativo para que los directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo retornaran a la presencialidad, adecuando los protocolos de bioseguridad que garantizaran el derecho a la salud y el derecho a la vida de los estudiantes y la comunidad educativa en general.

En el marco de las acciones para el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas, se ha trabajado junto con las familias y los estudiantes de manera segura, cierta y con celeridad, especialmente de los casos de poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, en las cuales está incluida la población en situación de desplazamiento y de otros hechos victimizantes del conflicto interno armado, de la necesidad de retornar a las aulas de clase.

Para el Ministerio de Educación Nacional y soportado desde evidencia científica, así como en la experiencia de más de un millón doscientos mil niños en el país, hoy es de vital importancia el reconocer que promover espacios de interacción presencial entre los docentes y los estudiantes favorece su salud mental, potencia sus capacidades, mejora sus procesos de aprendizaje y les permite avanzar en la



consolidación de proyectos de vida y el desarrollo integral, elementos que hacen parte de la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

Para este propósito, el Gobierno Nacional ha avanzado de manera decidida hacia la vía progresiva para pasar a nivel alto de cumplimiento, en lo que tiene que ver con las acciones normativas, financieras y técnicas asumidas por el Ministerio de Educación en medio de la pandemia, garantizando el Goce Efectivo del Derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en situación de desplazamiento forzado, con ocasión del conflicto armado interno. Así, ha expedido las orientaciones y protocolos que permiten materializar las condiciones de bioseguridad, tales como la Directiva 5 de 2021 que establece las medias para el retorno a la presencialidad y los protocolos de bioseguridad adoptados, las condiciones de infraestructura, acciones que deberían ser verificadas por parte de las Secretarías de Educación, siempre contando con el apoyo y acompañamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente se realizó la asignación de recursos para la implementación de los protocolos de bioseguridad estos recursos tienen como finalidad de financiar el material pedagógico y el desarrollo de actividades en casa que se han desarrollado durante emergencia sanitaria. Asimismo, desde el Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME) se destinaron \$400.050 millones de pesos para cofinanciar las adecuaciones y la adquisición de elementos de protección, limpieza y otros rubros necesarios para implementar las medidas de bioseguridad. Adicionalmente, se suman más de \$200.000 millones que han permitido avanzar con seiscientos ochenta y nueve (689) obras de mejoramientos rurales.

Respecto a los retos que hoy tiene el sector educativo, entre los principales se encuentran: Trabajar en mecanismos que permitan reconocer los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes en el contexto del confinamiento; Identificar los rezagos y afectaciones a nivel socioemocional, son parte de una agenda intencionada hacia el mejoramiento de la calidad educativa; Incluir y fortalecer modelos educativos flexibles, incorporando esquemas híbridos dirigidos a promover el aprendizaje autónomo; fortalecer el acompañamiento a los maestros.

En este contexto es importante recordar que el trabajo académico, se concibe como un proceso de aprendizaje en el cual los espacios de formación, permiten a los estudiantes desde su primera infancia y hasta la educación media, contar con herramientas para la vida que en desarrollo de los proyectos pedagógicos y comunitarios de las Instituciones Educativas, la libertad de cátedra y con pleno respeto al proceso de desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de todo el país, contribuyan en la formación de pensamiento crítico desde una perspectiva incluyente y plural que fortalezcan al sujeto en su necesidad de informarse analíticamente para asumir a lo largo de su vida, la toma de decisiones de manera responsable consigo mismo y con la sociedad y el ejercicio responsable de la ciudadanía.

Así las cosas, y según lo establecido en la Ley General de Educación, el Ministerio, como ente rector de la política educativa, convoca a los diferentes niveles del sector educativo a contribuir de manera permanente en la formación de ciudadanos que comprendan su contexto, solucionen conflictos y retos cotidianos de manera pacífica y que participen activa y responsablemente en las decisiones de sus comunidades, siempre bajo el respeto de las diversas posturas y con el pleno reconocimiento de la autonomía curricular, el proceso de desarrollo de los niños, la libertad de pensamiento y la formación de valores ciudadanos para una cultura de paz.



Con el fin de garantizar el derecho a la educación se ha trabajado de manera articulada con otros sectores como el MINTIC, para brindar herramientas que permitan cerrar brechas condicionadas con el acceso a tecnología y conectividad.

En razón a lo expuesto anteriormente, se solicita ascender en al nivel de Cumplimiento Alto, en el goce efectivo del derecho a la educación de la población víctima de desplazamiento y otros hechos relacionados con el conflicto armado interno, de conformidad con las medidas adoptadas por el Sistema Educativo y reportadas en el presente informe.

4.2 Derecho a la Vivienda

4.2.1 Introducción

En desarrollo de los diferentes pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional sobre la atención especial a población en condición de vulnerabilidad, las entidades estatales a través de su normatividad han materializado este cometido, de modo que actualmente las normas alusivas al subsidio familiar de vivienda están provistas de un enfoque diferencial a estos grupos poblacionales.

Lo anterior se traduce en disposiciones normativas que prevén requisitos de acceso al auxilio de vivienda para grupos poblacionales que por su condición socioeconómica no pueden acceder a una vivienda, como el hecho de no ser titulares de una vivienda propia, devengar un ingreso bajo y no haber sido beneficiarios de un beneficio habitacional en la modalidad de adquisición. De igual forma, la aplicación de estrategias como la concurrencia de subsidios, va encaminada a facilitar las condiciones de acceso a la vivienda.

Si bien la cartera cuenta con medidas diferenciales dirigidas a la población víctima, es claro que en el marco del Estado actual persisten desafíos para atender esta población. En sus diversas providencias, la Corte Constitucional expresa las dificultades evidenciadas para que las víctimas del conflicto armado accedan a una solución habitacional en condiciones dignas.

Por lo anterior, en el año 2021, desde esta cartera se han reformulado los lineamientos habitacionales, con la finalidad de atender el universo de víctimas desde una política de Estado, que trascienda las coyunturas de cada administración gubernamental y permita proyectar los objetivos habitacionales a largo plazo.

Entretanto, la Ley 2079 de 2021 “*Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat*”, formula la política pública habitacional como una política de Estado, que involucra el principio de enfoque diferencial, hoja de ruta para la inclusión de disposiciones normativas que garantizan la protección de grupos vulnerables, incluyendo a la población víctima del conflicto armado.

Así, esta directriz permite priorizar la atención habitacional que requiere la población focalizada en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y destinataria de la Ley 1448 de 2011, como compromisos impostergables e indispensables para superar el Estado de Cosas Inconstitucional.

Con todo lo expuesto, desde esta cartera se avanza en el desarrollo normativo que permita plantear estrategias para una asignación más oportuna del subsidio familiar de vivienda a esta población, de modo que sea posible materializar el beneficio para aquellos hogares con asignaciones pendientes por aplicar y para quienes a la fecha no cuentan con una postulación a la subvención.



En virtud de lo expuesto es de precisar que respecto a la vivienda urbana durante los años 2003-2011, Fonvivienda ejecutó la política pública de vivienda urbana para la población víctima de desplazamiento forzado, bajo un esquema en el que se asignaban subsidios familiares de vivienda en dinero por el monto fijado en el artículo 8 del Decreto 2190 de 2009 (compilado en el artículo 2.1.1.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y modificado por el artículo 1 del Decreto 412 de 2016), a la población víctima de desplazamiento forzado que fuera seleccionada en las convocatorias especiales adelantadas en los años 2004 y 2007, con lo que los hogares requerían de la consecución de recursos propios a través de créditos para alcanzar el cierre financiero y poder acceder a una vivienda.

Este esquema implicaba dificultades para la población víctima de desplazamiento forzado en la consecución del cierre financiero lo que conllevó a que muchos de estos subsidios familiares de vivienda en dinero, pese a ser asignados, nunca fueron legalizados y no se garantizara el derecho a la vivienda.

Esta situación fue identificada como una falencia estructural de la política pública de vivienda urbana para la población víctima de desplazamiento forzado por parte de la Corte Constitucional en los Autos 008 de 2009 y 219 de 2011, en tanto las entidades responsables para ese momento no contaban con mecanismos para garantizar el cierre financiero de los hogares para la adquisición de sus viviendas.

Asimismo, identificó como falencia estructural la baja cobertura efectiva de los subsidios familiares de vivienda en dinero en soluciones de vivienda, pese a la existencia de una destinación importante de recursos en materia de vivienda urbana para la atención a la población víctima de desplazamiento forzado por parte del Gobierno Nacional. Lo anterior, como consecuencia de un modelo de asignación de subsidio familiar de vivienda urbana a la demanda que no asumía la generación de oferta de VIP suficiente para la aplicación de estos.

En aras de superar estas falencias estructurales, eliminar barreras de acceso y mejorar la oferta institucional, se emprendió un proceso de reformulación de la política pública de vivienda urbana para la población víctima de desplazamiento forzado, que inició con la expedición de la Ley 1444 de 2011, que a través de su artículo 14 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. A continuación, con la expedición de la Ley 1448 de 2011, que contempló en el artículo 123 el acceso preferente al SFV para aquellos hogares víctimas de despojo, abandono, pérdida o menoscabo de sus viviendas como consecuencia de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Por último, con la expedición de la Ley 1537 de 2012 y su reglamentación, mediante la cual se ha llevado a cabo un ejercicio de aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre la Nación y las entidades territoriales, materializado a través de los Programas que componen la oferta institucional del sector en la actualidad.

Con la expedición de la Ley 1537 de 2012 y su reglamentación, se inició un proceso de articulación de la política pública de vivienda urbana con la superación de la pobreza extrema, el crecimiento económico y la generación de empleo, buscando un avance sistemático e integral en el goce efectivo del derecho a la vivienda, beneficiando a la población con necesidades habitacionales urbanas y priorizando a la población víctima de desplazamiento forzado. En el mismo sentido, se generaron grandes innovaciones al permitir que Fonvivienda constituyera patrimonios autónomos con el propósito de ejecutar proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, que las entidades públicas y privadas aportaran recursos a esos patrimonios y que a ellos se transfirieran los recursos de subsidio familiar de vivienda objeto de renuncia, vencidos, recuperados mediante actuaciones administrativas y no aplicados, con el propósito de garantizar efectivamente el goce efectivo del derecho a la vivienda.



Por lo tanto, toda vez que el ejercicio adelantado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio permite concluir que se han superado de manera efectiva las falencias estructurales indicadas en los Autos 008 de 2009 y 219 de 2011, a continuación se presentan los avances en materia de atención a la población víctima de desplazamiento forzado en los diferentes programas del Gobierno nacional, así como los avances en la labor de articulación interinstitucional, en el marco del SNARIV con el fin de que se reconozcan por parte de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional las acciones adelantadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tendientes a la superación del estado de cosas inconstitucional.

A su vez en vivienda rural, basándose en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” le dio al Ministerio de Vivienda el mandato legal de diseñar y ejecutar un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural. Por tal motivo, a partir de 2020, el Ministerio de Vivienda es la entidad encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramientos de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural.

De conformidad al Decreto 1341 de 2020¹¹², esta Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural fue formulada con el propósito de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramientos de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural. Posteriormente, mediante la Resolución 0536 de 2020¹¹³, se definieron los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, así como los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos.

Desde el año 2020, se ha venido trabajando en la estructuración y puesta en marcha de programas que benefician a la población que se distribuyen en cuatro frentes de trabajo, bajo los cuales se apunta a reducir el déficit cualitativo y cuantitativo: i) Programa de Vivienda Nueva “Vivienda Social para el Campo”, ii) atención a sentencias judiciales de restitución de tierras, iii) atención a compromisos del gobierno nacional con comunidades étnicas y campesinas y iv) el Programa de Mejoramientos de Vivienda “Vivienda Resiliente e Incluyente”.

En este sentido con el presente informe nos permitimos poner en su conocimiento las acciones adelantadas con el fin de hacer visible las gestiones por parte del Ministerio de Vivienda endientes a superar el nivel de cumplimiento en el Estado de cosas inconstitucional a través de la generación de una política pública que facilite el acceso a la población víctima de desplazamiento forzado y así mismo se exponen las actividades desarrolladas con el fin de informar los avances en la superación de los bloques institucionales observados previamente.

Con el fin de permitir la identificación del avance en la formulación e implementación de la política pública en materia de vivienda para las personas en situación de desplazamiento forzado se hace el siguiente comparativo que mide los indicadores de Goce Efectivo de Derechos en las vigencias 2020 y 2021 y así poder determinar el grado de cumplimiento.

¹¹² Decreto 1341 de 2020 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural".

¹¹³ Resolución 0536 de 2020 "Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015".



4.2.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos

Vivienda Urbana

Los porcentajes de cumplimiento del componente de vivienda urbana, hasta el año 2018 siempre fueron progresivamente en ascenso generando avance y cumplimiento en la atención a población víctima de desplazamiento forzado en materia de vivienda urbana, que a pesar de lo presentado en el año 2020 sobre la vigencia 2019, en donde se evidenció una disminución considerable en el porcentaje de cumplimiento del derecho a la vivienda en zonas urbanas, toda vez que no se tuvo la suficiente claridad con el universo de número de hogares de un año a otro,

De la información analizada en esos periodos, en la cual se establecen los indicadores y se efectúa el comparativo entre vigencias 2019-2020 es posible anotar a primera vista una disminución en el cumplimiento de cada uno de los indicadores que encuentra su razón de ser en que el universo de hogares aumentó con el fin de abarcar los hogares que no se encontraban distribuidos en ninguna de las categorías urbana o rural.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de porcentajes de cumplimiento de los indicadores del componente de vivienda de las vigencias 2020 y 2021 se logró evidenciar que los resultados de la vigencia 2021 se corrige el número de hogares que no se logró determinar su ubicación dejando esta clasificación como: “Sin información de Zona de Ubicación.”, situación que en los resultados 2019 fueron sumados en zona urbana, generando disminución en los porcentajes de cumplimiento.

Pese a lo anterior, para las vigencias 2020 y 2021, en todos los indicadores se logra un aumento de cumplimiento como se demuestra a continuación:

Proceso de Medición

Para el indicador del goce efectivo de derechos en el componente de Vivienda se tomaron los hogares donde exista por lo menos una persona incluida como Víctimas de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas con corte a 31 de diciembre de la vigencia residentes. Para el hogar se selecciona el último reportado en el MI. Este ejercicio arrojó como resultado el universo de medición de 3.750.073, de los cuales 2.565.641 hogares con por lo menos una persona víctima de desplazamiento forzado, se encuentran ubicados en sector urbano.

Análisis de resultado

Resultados de la medición - Vivienda adecuada Urbano

Para efectos del presente informe se entiende por “vivienda adecuada” aquella que cuenta simultáneamente con las condiciones de espacio suficiente, materiales adecuados, servicios públicos domiciliarios, seguridad jurídica de la tenencia y que no ha sido afectada por desastres naturales en los últimos dos años, conforme a los indicadores complementarios del derecho a la vivienda. El numerador del indicador se calculó mediante la sumatoria de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado, que habitan un inmueble en condiciones adecuadas. En relación con el denominador, se determinó con la sumatoria de hogares, al periodo de referencia, con al menos una víctima de desplazamiento forzado.



Los resultados de los indicadores para la vigencia del año 2020, frente Al derecho a la vivienda, partió de un universo de (3.502.855 hogares), con un porcentaje de cumplimiento del 17.29% representado en 605.741 hogares, y un porcentaje de 17.65% que corresponde a hogares sobre los cuales no fue posible determinar las condiciones asociadas al criterio de vivienda adecuada, este porcentaje representó un total de 618.129 hogares.

Así, frente a la vivienda urbana, se estableció, en el mismo periodo 2020, que el universo de hogares correspondía a 2.398.692 hogares ubicados en sector urbano, lográndose determinar que la totalidad de viviendas en adecuadas condiciones fueron 475.890, lo que equivale al 19,84% del total del universo de evaluación, así:

Resultado Vivienda Adecuada Urbano 2020		
Cumple	19,84%	475.890
No Cumple	68,48%	1.642.537
No Determinado	11,68%	280.265
Denominador		2.398.692

Para el año 2021, el universo total es de (3.750.073 hogares), un total de 2.565.641 se encuentran ubicados en sector urbano, arrojando como resultado el siguiente porcentaje de cumplimiento:

Resultado Vivienda Adecuada Urbano 2021		
Cumple	24,13%	618.969
No Cumple	67,56%	1.733.456
No Determinado	8,31%	213.216
Denominador		2.565.641



Lo anterior permite inferir que el porcentaje de cumplimiento para Vivienda adecuada Urbana, aumentó aproximadamente un 5% para la vigencia 2021.

Resultados de la medición – Materiales Adecuados Urbano

En relación con el derecho complementario de vivienda con materiales adecuados, se considera que cumplen con dicho criterio los hogares que no tienen pisos de tierra y cuentan con paredes exteriores con materiales adecuados en proporción a la zona donde se encuentra (rural o urbana) de acuerdo con la metodología para el cálculo del Índice de Pobreza Multidimensional IPM172. Para efectos del cálculo



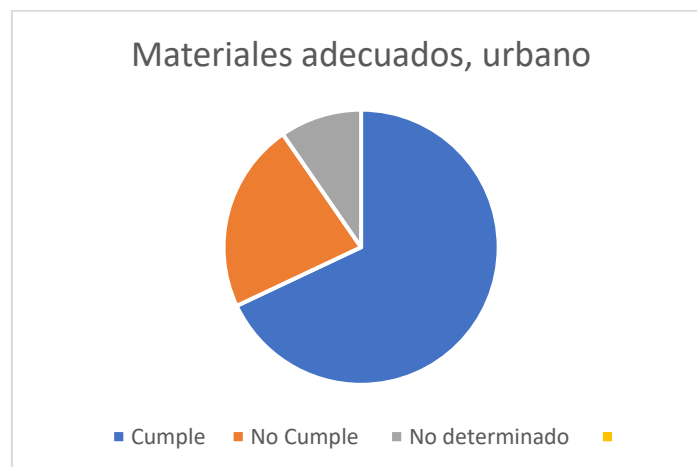
del numerador del indicador se emplearon las víctimas de desplazamiento que recibieron beneficios de programas de mejoramiento de vivienda o vivienda nueva otorgados por el Banco Agrario de Colombia, el Sistema de Información para la Administración del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y los instrumentos de percepción como el SISBEN, PAARI, ficha de caracterización de la UARIV y las bases de datos entregadas por la estrategia Red Unidos. El denominador se calculó con la sumatoria de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado.

Respecto al indicador de materiales adecuados en zona urbana los resultados de la vigencia 2020 se tuvo que el universo de hogares fue de 2.398.692, obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 70,43%, así:

Resultado Materiales Adecuados Urbano 2020		
Cumple	70,43%	1.689.434
No Cumple	19,64%	471.197
No Determinado	9,92%	238.061
Denominador		2.398.692

En los resultados de la vigencia correspondientes al 2021, arrojó el siguiente porcentaje de cumplimiento:

Resultado Materiales Adecuados Urbano 2021		
Cumple	70%	1.793.286
No Cumple	23,03%	590.814
No Determinado	7,08%	181.541
Denominador		2.565.641



En este componente en particular el porcentaje de cumplimiento se mantiene en 70% de cumplimiento respecto a materiales adecuados zona urbana, superando nuevamente el umbral tal como sucedió en la vigencia 2020.

Resultados de la medición – Hacinamiento zonas urbanas.



Indicador: Número de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado que no se encuentran en hacinamiento crítico de acuerdo con los criterios establecidos en la metodología para el cálculo del IPM / Número de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado a 31 de diciembre de la vigencia.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos en el componente de Vivienda se tomaron los hogares donde exista por lo menos una persona incluida como Víctimas de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas con corte a diciembre de la vigencia.

Cumple: Hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado que no se encuentran en hacinamiento crítico de acuerdo con los criterios establecidos en la metodología para el cálculo del IPM.

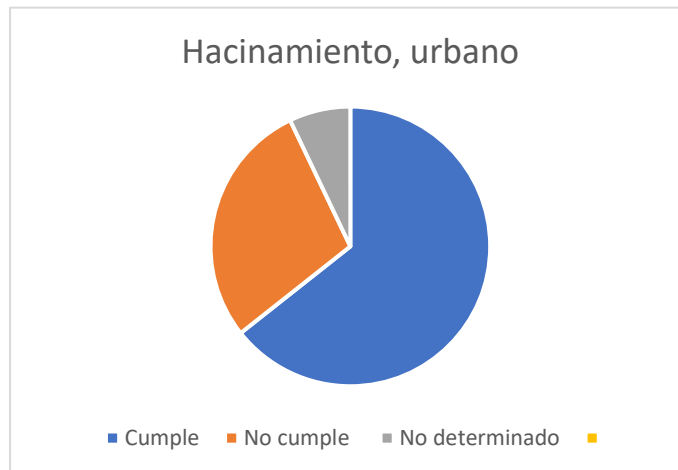
No cumple: Hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado que se encuentran en hacinamiento crítico de acuerdo con los criterios establecidos en la metodología para el cálculo del IPM

En el año 2020 los resultados fueron el universo de hogares es de 2.398.692, obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 64,25%:

Resultado Hacinamiento Urbano 2020		
Cumple	64,25%	1.541.197
No Cumple	25,80%	618.763
No Determinado	9,95%	238.732
Denominador		2.398.692

Para la vigencia 2021, en el indicador de materiales adecuados vivienda urbana dio como resultado un aumento en el cumplimiento de medio punto porcentual, respecto a los resultados del año 2020:

Resultado Hacinamiento Urbano 2021		
Cumple	64,36%	1.651.244
No Cumple	28,55%	732.426
No Determinado	7,09%	181.971
Denominador		2.565.641



Resultado medición - Servicios Públicos Zona Rural Urbana

Indicador: Número de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado, cuya vivienda cuenta con acceso a servicios de energía eléctrica, agua potable y eliminación de excretas, en condiciones adecuadas según la zona de ubicación y la metodología para el cálculo del IPM / Número de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos en el componente de Vivienda se tomaron los hogares donde exista por lo menos una persona incluida como Víctimas de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior residentes de una zona rural. Para el hogar se selecciona el último reportado en el MI.

Cumple: Hogares al menos una víctima de desplazamiento forzado, cuya vivienda cuenta con acceso a servicios de energía eléctrica, agua potable y eliminación de excretas, en condiciones adecuadas según la zona de ubicación y la metodología para el cálculo del IPM.

No cumple: Hogares en con al menos una víctima de desplazamiento forzado, cuya vivienda no cuenta con acceso a servicios de energía eléctrica, agua potable y eliminación de excretas, en condiciones adecuadas según la zona de ubicación y la metodología para el cálculo del IPM.

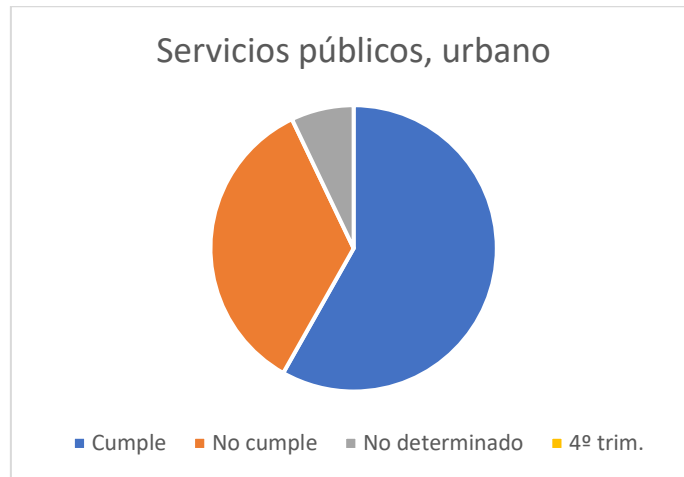
En la medición de este indicador para la vigencia del año 2020, el universo de hogares es de 2.398.692, obteniendo un porcentual de cumplimiento del 59,24%:

Resultados Servicios Públicos 2020		
Cumplen	59,24%	1.420.881
No Cumplen	30,81%	739.079
No Determinado	9,95%	238.732
Denominador		2.398.692



En los resultados de este indicador en la vigencia 2021, se mantuvo el porcentaje de cumplimiento.

Resultados Servicios Públicos 2021		
Cumplen	58,18%	1.492.776
No Cumplen	34,72%	890.894
No Determinado	7,09%	181.971
Denominador		2.565.641



Resultado medición - Zona libre de riesgo Zona Urbana

Los resultados para la vigencia 2020, dio como cumplimiento un porcentaje del 50,97%, así:

Resultado Urbano Zona de Riesgo 2020		
Cumple	50,97%	1.222.579
No Cumple	12,28%	294.622
No Determinado	36,75%	881.491
Denominador		2.398.692

Para la vigencia 2021, los resultados en el cumplimiento en el indicador de zona de alto riesgo aumento su cumplimiento en 9%.

Resultado Urbano Zona de Riesgo 2021		
Cumple	59,31%	1.521.646
No Cumple	15,64%	401.237
No Determinado	25,05%	642.758
Denominador		2.565.641

Resultado medición – Seguridad Jurídica de la vivienda Urbana

Los resultados para la vigencia 2020, dio porcentaje de cumplimiento del 51,98%, así:



Resultado Urbano Seguridad Jurídica 2020		
Cumple	51,98%	1.246.793
No Cumple	38,10%	913.838
No Determinado	9,92%	238.061
Denominador		2.398.692

En los resultados de este indicador en la vigencia 2021, se mantuvo el porcentaje de cumplimiento.

Resultado Urbano Seguridad Jurídica 2021		
Cumple	49,28%	1.264.372
No Cumple	43,64%	1.119.728
No Determinado	7,08%	181.541
Denominador		2.565.641

En conclusión, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su análisis comparativo, en vivienda urbana logra evidenciar un aumento en el número de hogares ubicados en sector urbano de 166.949 hogares, lo que afecta en cierta medida los porcentajes de cumplimiento, no obstante en todos los indicadores se observa que en la medición porcentual se presenta un aumento considerable en el porcentaje de cumplimiento del derecho a la vivienda en zonas urbanas, lo que permite avanzar en la superación del estado de cosas inconstitucional y alcanzar los umbrales requeridos para su superación en zonas urbanas, en particular se logra superar el umbral en el indicador de materiales adecuados ya que al igual que sucedió en el año 2020 arrojó igual o más al 70%.

Vivienda Rural

De la información analizada en esos periodos, en la cual se establecen los indicadores y se efectúa el comparativo entre vigencias 2020-2021 es posible anotar a primera vista una disminución en el cumplimiento de cada uno de los indicadores que encuentra su razón de ser en que el universo de hogares aumentó con el fin de abarcar los hogares que no se encontraban distribuidos en ninguna de las categorías urbana o rural.

Pese a lo anterior, para las vigencias 2020 y 2021, en todos los indicadores se genera una disminución de cumplimiento, excepto en uno de ellos, como se demuestra a continuación:

Análisis de resultado

Resultados de la medición - Vivienda adecuada Rural

Para efectos del presente informe se entiende por “vivienda adecuada” aquella que cuenta simultáneamente con las condiciones de espacio suficiente, materiales adecuados, servicios públicos domiciliarios, seguridad jurídica de la tenencia y que no ha sido afectada por desastres naturales en los últimos dos años, conforme a los indicadores complementarios del derecho a la vivienda. El numerador del indicador se calculó mediante la sumatoria de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado, que habitan un inmueble en condiciones adecuadas. En relación con el denominador, se determinó con la sumatoria de hogares, al periodo de referencia, con al menos una víctima de desplazamiento forzado.



Los resultados de los indicadores para la vigencia del año 2020, el universo total de evaluación para el informe fue (861.367 hogares), a 95.068 hogares no fue posible determinar las condiciones asociadas al criterio de vivienda adecuada, representando el 11,04% del universo.

Se estableció que el universo de hogares correspondía a 861.367 de hogares ubicados en sector rural, se logró determinar la totalidad de las condiciones de vivienda adecuada que cumple fue de 129.851, lo que equivale al 15,07% del total del universo de evaluación, así:

Resultado Vivienda Adecuada Rural 2020		
Cumplen	15,07%	129.851
No Cumplen	73,89%	636.448
No Determinado	11,04%	95.068
Denominador		861.367

Para el año 2021, el universo total es de 3.750.073 hogares, un total de 881.894 se encuentran ubicados en sector rural, arrojando como resultado el siguiente porcentaje de cumplimiento:

Resultado Vivienda Adecuada Rural 2021		
Cumplen	11,33%	99.880
No Cumplen	82,77%	729.909
No Determinado	5,91%	52.105
Denominador		881.894

Lo anterior permite inferir que el porcentaje de cumplimiento para Vivienda adecuada Rural disminuyó aproximadamente un 2% para la vigencia 2021.

Resultados de la medición – Materiales Adecuados Rural

En relación con el derecho complementario de vivienda con materiales adecuados, se considera que cumplen con dicho criterio los hogares que no tienen pisos de tierra y cuentan con paredes exteriores con materiales adecuados en proporción a la zona donde se encuentra (rural o urbana) de acuerdo con la metodología para el cálculo del Índice de Pobreza Multidimensional IPM172. Para efectos del cálculo del numerador del indicador se emplearon las víctimas de desplazamiento que recibieron beneficios de programas de mejoramiento de vivienda o vivienda nueva otorgados por el Banco Agrario de Colombia, el Sistema de Información para la Administración del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y los instrumentos de percepción como el SISBEN, PAARI, ficha de caracterización de la UARIV y las bases de datos entregadas por la estrategia Red Unidos. El denominador se calculó con la sumatoria de hogares con al menos una víctima de desplazamiento forzado.

Respecto al indicador de materiales adecuados en zona rural los resultados de la vigencia 2020 se tuvo que el universo de hogares fue de 861.367, obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 58,79%%, así:

Resultado Materiales Adecuados Rural 2020		
Cumplen	58,79%	506.367
No Cumplen	30,74%	264.822
No Determinado	10,47%	90.178



Denominador		861.367
-------------	--	---------

En los resultados de la vigencia correspondientes al 2021, arrojó el siguiente porcentaje de cumplimiento:

Resultado Materiales Adecuados Rural 2021		
Cumplen	55,86%	492.622
No Cumplen	38,61%	340.525
No Determinado	5,53%	48.747
Denominador		881.894

En este componente en particular el porcentaje de cumplimiento se disminuye en un 2.93% de cumplimiento respecto a materiales adecuados zona rural, no superando el umbral tal como sucedió en la vigencia 2020.

Resultados de la medición – Hacinamiento zonas rurales.

En el año 2020 el universo de hogares es de 861.367, obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 71,93%:

Resultado Hacinamiento Rural 2020		
Cumplen	71,93%	619.586
No Cumplen	17,60%	151.561
No Determinado	10,47%	90.220
Denominador		861.367

Para la vigencia 2021, en el indicador de hacinamiento en vivienda rural dio como resultado una disminución en el cumplimiento de 1.6%, respecto a los resultados del año 2020:

Resultado Hacinamiento Rural 2021		
Cumplen	70,27%	619.708
No Cumplen	24,20%	213.412
No Determinado	5,53%	48.774
Denominador		881.894

Resultado medición - Servicios Públicos Zona Rural

En la medición de este indicador para la vigencia del año 2020, el universo de hogares es de 861.367, obteniendo un porcentual de cumplimiento del 34,98%:

Resultados Servicios Públicos 2020		
Cumplen	34,98%	301.291
No Cumplen	54,79%	471.978
No Determinado	10,23%	88.098
Denominador		861.367



En los resultados de este indicador en la vigencia 2021, el porcentaje de cumplimiento disminuyó en un 2.68%.

Resultados Servicios Públicos 2021		
Cumplen	32,30%	284.829
No Cumplen	62,33%	549.702
No Determinado	5,37%	47.363
Denominador		881.894

Resultado medición - Zona libre de riesgo Zona Rural

Los resultados para la vigencia 2020, dio como cumplimiento un porcentaje del 55,60%, así:

Resultado Rural Zona de Riesgo 2020		
Cumplen	55,60%	478.917
No Cumplen	21,39%	184.264
No Determinado	23,01%	198.186
Denominador		861.367

Para la vigencia 2021, los resultados en el cumplimiento en el indicador de zona de alto riesgo aumento su cumplimiento en 6.73%.

Resultado Rural Zona de Riesgo 2021		
Cumplen	62,33%	549.689
No Cumplen	24,38%	215.018
No Determinado	13,29%	117.187
Denominador		881.894

Resultado medición – Seguridad Jurídica de la vivienda Rural

Los resultados para la vigencia 2020, dio porcentaje de cumplimiento del 65.23%, así:

Resultado Rural Seguridad Jurídica 2020		
Cumplen	65,23%	561.909
No Cumplen	24,54%	211.402
No Determinado	10,22%	88.056
Denominador		861.367

En los resultados de este indicador en la vigencia 2021, el porcentaje de cumplimiento presenta una disminución del 25.18% frente a la vigencia 2020.

Resultado Rural Seguridad Jurídica 2021



Cumplen	40,06%	353.255
No Cumplen	54,58%	481.303
No Determinado	5,37%	47.336
Denominador		881.894

En conclusión, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su análisis comparativo, en vivienda rural logra evidenciar un aumento en el número de hogares ubicados en sector rural de 20.527 hogares, lo que afecta en cierta medida los porcentajes de cumplimiento, no obstante en todos los indicadores se observa que en la medición porcentual se presenta una disminución considerable en el porcentaje de cumplimiento del derecho a la vivienda en zonas rurales, excepto el indicador de hacinamiento, aproximado al umbral, lo que permite avanzar en la superación del estado de cosas inconstitucional.

4.2.3 Balance de Política Pública

Acciones de Política Pública desarrolladas en la vigencia 2021

Con la expedición del Decreto 2231 de 2017, fueron modificados los criterios de organización de los grupos poblacionales establecidos en el Decreto 1077 de 2015, a partir de los cuales se establecieron los órdenes de priorización de los hogares potencialmente beneficiarios de cada uno de los grupos poblacionales de un proyecto en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

En virtud de la citada normatividad, se expidió la Resolución Conjunta No. 363 de 31 de mayo de 2018, por parte del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, por la cual se establecieron los órdenes de priorización de los hogares potenciales beneficiarios y órdenes de selección de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie, estableciendo en primer y segundo orden de priorización a los hogares en condición de desplazamiento forzado que fueron beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encontraban vinculados en proyectos indemnizados, declarados en incumplimiento o paralizados en programas o bolsas anteriores.

De conformidad con lo anterior, en el año 2021 fueron asignados un total de 161 Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, a hogares en condición de desplazamiento que se encontraban vinculados a proyectos indemnizados, declarados en incumplimiento o paralizados en programas o bolsas anteriores, así:

Departamento	Hogares que aplicaron en Gratuita	Valor asignado
CAQUETÁ	157	\$ 6.672.900.852,00
HUILA	3	\$ 128.199.290,9
MAGDALENA	1	\$ 45.964.242,00
Total	161	\$ 6.847.064.384,90

Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda
Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 2021
Elaboró: Yaritza Noche-Insumos suministrados por Juan Pablo Santamaría/ Corte 17/03/2022



Notas: *Se presenta información de subsidios asignados vigentes. No contiene las novedades (renuncias, revocatorias, etc)

A su turno, el tercer y cuarto orden de priorización fueron establecidos para hogares en condición de desplazamiento que fueron beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar; en el marco de esta disposición, en el año 2021 se atendieron dentro del Programa de Vivienda Gratuita, 403 hogares que se encontraban en estado "ASIGNADOS" en esquemas anteriores, sin que les hubiere sido posible la aplicación del mismo, de la siguiente manera:

Departamento	Municipio	Hogares en estado Asignado que aplicaron en Gratuita	Valor asignado
Antioquia	Turbo	4	\$ 161.707.776,12
Caquetá	San Vicente del Caguán	160	\$ 6.851.764.970,00
Cesar	Aguachica	6	\$ 273.719.806,00
Cesar	Agustín Codazzi	38	\$ 1.617.288.266,00
Cesar	el paso	5	\$ 222.785.005,00
Choco	Quibdó	119	\$ 7.597.263.630,00
Córdoba	Tierralta	45	\$ 1.908.334.225,00
Guainía	Inírida	2	\$ 138.635.700,00
Guaviare	San José del Guaviare	10	\$ 482.007.600,00
Huila	Acevedo	1	\$ 42.744.801,00
huila	Guadalupe	1	\$ 42.744.801,00
huila	Pitalito	4	\$ 170.838.755,52
magdalena	el banco	2	\$ 91.928.484,00
magdalena	Chibolo	1	\$ 45.964.242,00
meta	Cabuyaro	2	\$ 87.811.602,00
Santander	San Vicente de Chucuri	1	\$ 47.970.266,00
vichada	puerto Carreño	2	\$ 149.811.100,00
Total		403	\$ 19.933.321.029,64

Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 2021

Elaboró: Carlos Andrés López

Finalmente, en quinto y sexto orden de priorización, hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda, que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007; en cumplimiento a lo dispuesto en la citada normatividad, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fases I y II fueron atendidos un total de 418 hogares pertenecientes a la Población Víctima de Desplazamiento Forzado, que se encontraban en estado Calificado, en los esquemas anteriores (2004-2007) de la siguiente manera:



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

Departamento	Municipio	Hogares en estado calificado que fueron asignados en gratuita	Valor asignado
Antioquia	Puerto Nare	3	\$ 158.998.272,00
Bolívar	Cartagena	1	\$ 43.120.000,00
Cesar	Aguachica	64	\$ 3.764.019.264,00
Cesar	Agustín Codazzi	155	\$ 8.883.501.618,00
Cesar	El paso	2	\$ 117.625.602,00
Cesar	Pelaya	4	\$ 235.251.204,00
Cesar	San Martín	2	\$ 117.625.602,00
Cesar	Pailitas	1	\$ 58.812.801,00
Córdoba	Tierralta	62	\$ 3.616.432.401,00
Cundinamarca	Chaguaní	1	\$ 58.812.801,00
Guaviare	San José del Guaviare	27	\$ 1.659.047.670,00
Huila	Acevedo	7	\$ 411.689.607,00
Huila	Guadalupe	6	\$ 352.876.806,00
Huila	Pitalito	31	\$ 1.822.108.355,28
Huila	Gigante	1	\$ 58.777.688,88
Huila	Aipe	1	\$ 55.483.772,00
Huila	Garzón	1	\$ 52.343.214,00
Huila	Salado blanco	1	\$ 58.812.801,00
La guajira	El molino	4	\$ 235.251.204,00
La guajira	Villanueva	10	\$ 588.128.010,00
Magdalena	El banco	3	\$ 182.613.726,00
Putumayo	puerto Caicedo	5	\$ 337.822.484,55
Quindío	Córdoba	3	\$ 176.306.732,55
Risaralda	Pereira	1	\$ 41.147.100,00
Santander	San Vicente de Chucuri	7	\$ 411.689.361,23
Santander	Bucaramanga	2	\$ 70.878.500,00
Sucre	Sincelejo	5	\$ 206.325.000,00
Tolima	Coello	1	\$ 58.812.801,00
Tolima	Ibagué	1	\$ 38.068.800,00
Vichada	Puerto Carreño	6	\$ 526.681.800,00
Total		418	\$ 24.399.064.998,49

Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 2021

Elaboró: Carlos Andrés López

Subsidios de vivienda asignados en los esquemas anteriores (2004-2007)

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Antes de la existencia de los actuales programas de vivienda, la Ley 3ª de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, y estableció el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda, sin cargo de restitución, previo cumplimiento de las condiciones que establecidas en la ley y señalando como posibles beneficiarios del mismo, los hogares de quienes se inscribieron en programas de vivienda para recibir un dinero o un cupo disponible que le permitiera acceder al subsidio familiar de vivienda, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, priorizando a hogares víctimas de desplazamiento forzado.

En este sentido, en los años 2004 y 2007, el Gobierno Nacional lideró convocatorias para el acceso a Subsidios Familiares de Vivienda, focalizada de manera exclusiva para Población Víctima del Desplazamiento Forzado, la cual fue acogida de manera masiva y fueron asignados un promedio de 121.000 SFV a hogares que surtieron los procesos de postulación y cumplieron con los requisitos para la asignación, de la mano de otros programas, aliviaron el problema habitacional de un sin número de víctimas; en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2021 fueron asignados un total de 18 SFV por valor de \$ 909.304.230,00, de la siguiente manera:

subsidijs asignados en el marco de bolsas anteriores		
Departamento	suma de victima	suma de valor victima
Caldas	17	\$ 877.883230,00
Valle del cauca	1	\$ 31.421.000,00
total general	18	\$ 909.304.230,00
Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 Elaboró: Yaritza Noche-Insumos suministrados por John A. Martínez / Corte 22 de febrero 2022 Notas: *Se presenta información de subsidijs asignados vigentes. No contiene las novedades (renuncias, revocatorias, etc)		

Adicionalmente, a través de la Bolsa de Desplazados se asignaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2021 un total de 37 Subsidijs Familiares de Vivienda distribuidos así:

Subsidijs asignados en el marco de la bolsa de desplazados		
Etiquetas de fila	No. De Víctimas	Suma de Valor Asignado
Bogotá D.C	1	\$ 27.255.780,00
Caquetá	2	\$ 54.511.780,00
Cauca	1	\$ 27.255.780,00
Cesar	1	\$ 27.255.780,00
Choco	1	\$ 27.255.780,00
Cundinamarca	1	\$ 27.255.780,00
Huila	1	\$ 27.255.780,00
Magdalena	1	\$ 27.255.780,00
Meta	5	\$ 109.023.120,00
Norte de Santander	5	\$ 81.767.340,00
Putumayo	11	\$ 204.418.350,00



Subsidios asignados en el marco de la bolsa de desplazados

Etiquetas de fila	No. De Víctimas	Suma de Valor Asignado
Santander	2	\$ 40.883.670,00
Sucre	1	\$ 27.255.780,00
Tolima	2	\$ 54.511.560,00
Valle del cauca	2	\$ 54.511.560,00
Total general	37	\$ 817.673.620,00

Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 2021

Elaboró: Yaritza Noche-Insumos suministrados por John A. Martínez / Corte 22 de febrero 2022

Notas: *Se presenta información de subsidios asignados vigentes. No contiene las novedades (renuncias, revocatorias, etc)

Primera Fase del Programa de Vivienda Gratuita - Proyectos del Programa de Vivienda Gratuita:

En el marco del Programa de Vivienda Gratuita (PVG), el Gobierno Nacional ha enfocado sus esfuerzos en garantizar el Goce Efectivo de Derecho a la Vivienda de la población desplazada por causa del conflicto armado interno en Colombia, a través de la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie (100% subsidiadas), es decir a través de la entrega de viviendas de interés prioritario – VIP, que cuenten con seguridad jurídica en la tenencia, con un espacio suficiente, con materiales adecuados de construcción, que cuenten con una ubicación segura y acceso a servicios públicos domiciliarios, garantizando así el Goce Efectivo del Derecho a la Vivienda Digna de esta población.

Adicionalmente, las viviendas de interés prioritario – VIP construidas en los proyectos ejecutados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita – PVG, cuentan con vías con accesos vehiculares y peatonales, andenes y sardineles, de acuerdo con los POT y la normatividad urbanística de cada municipio, procurando por garantizar que el 1% de cada 100 viviendas de cada proyecto VIP, cuente con el adecuado acceso para los hogares víctimas de desplazamiento forzado que tengan en sus núcleos familiares personas en situación de discapacidad.

En ese sentido, todas las viviendas otorgadas a la Población Víctima de Desplazamiento Forzado (PVDF) cuentan con un certificado de existencia expedido por la entidad supervisora o interventora, el cual constituye un instrumento que permite a las entidades otorgantes del SFV hacer control y verificar que las viviendas otorgadas a título de SFVE a los hogares VDF, se encuentren terminadas totalmente, y que no tengan barreras arquitectónicas en su interior y se encuentren adaptadas a las necesidades de dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto ha expedido el Gobierno Nacional a través de la Ley 361 de 1995, y las Leyes 546 de 1999 y 1114 de 2006.

La ejecución de los proyectos de vivienda de la primera fase del PVG, contó con convenios interadministrativos y de cooperación con distintas entidades del Gobierno Nacional para reunir esfuerzos en la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos, de los cuales se han beneficiado los hogares VDF, con:

- Construcción y dotación de bibliotecas y colegios
- CAI y estaciones de policía
- Parques con espacios recreo deportivos

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



- Acceso a internet

Con ocasión a vivienda rural, así como se señala en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo”, en concordancia con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 2008 de 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) tiene la obligación de culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y los otorgados con posterioridad estarán a cargo del Ministerio de Vivienda. Es así como las dos entidades vienen desarrollando los compromisos adquiridos con la comunidad e indicando a las mismas, quienes son las entidades que pueden dar solución a los requerimientos presentados, de manera que sea ágil y eficiente la respuesta.

Ahora bien, con el paso de la competencia de vivienda rural Ministerio de Vivienda, que se materializó con la expedición del Decreto 1341 de octubre de 2020, se inició con la formulación de un nuevo Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural. Es preciso mencionar que los Planes Nacionales Sectoriales (PNS) deben ser aprobados por una mesa técnica compuesta por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y la Consejería para la Estabilización y la Consolidación (CPEC).

La aprobación del Plan Nacional Sectorial de Vivienda Rural (PNSVR) se logró en abril de 2021. Después de surtir la fase de participación ciudadana, necesaria para la expedición de instrumentos normativos, a través de la Resolución 0410 del 2 de agosto de 2021, donde se traza la hoja de ruta a 2031 para brindar soluciones de vivienda a cerca de 70.000 hogares rurales.

Los indicadores empleados para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas del PNSVR son ocho: 1) viviendas mejoradas entregadas, 2) viviendas nuevas entregadas, 3) porcentaje de soluciones de vivienda estructuradas y ejecutadas con participación de la comunidad, 4) viviendas mejoradas entregadas a mujeres, 5) viviendas nuevas entregadas a mujeres, 6) viviendas mejoradas entregadas en municipios PDET, 7) porcentaje de soluciones de vivienda estructuradas y ejecutadas con participación de la comunidad en municipios PDET y 8) viviendas nuevas entregadas en municipios PDET.

4.2.4 Transversalización de los Enfoques Diferenciales

Al respecto es preciso señalar, que, históricamente desde los programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se ha atendido a la población víctima del conflicto armado, como efectivamente se logró en el marco de la Ley 1537 de 2012 que regula el Programa de Vivienda Gratuita, y actualmente se cuenta con medidas normativas de enfoque diferencial en el marco de la oferta institucional vigente, orientadas a garantizar su atención y asistencia habitacional.

Por su parte, la Política Pública de Vivienda Urbana (PPVU) para la PVDF no se agota en la formulación y ejecución del PVG, toda vez que se entiende que esta política hace parte de la necesidad de estabilización socioeconómica de la PVDF en condiciones que le permitan desarrollar el goce efectivo de sus derechos.

De igual forma, es preciso anotar que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 6° del artículo 5° de la Ley 2079 de 2021, que prevé el principio de enfoque diferencial como orientador de la política de vivienda y hábitat, la población víctima de desplazamiento forzado hace parte de las poblaciones objeto de la atención habitacional por parte de esta cartera:

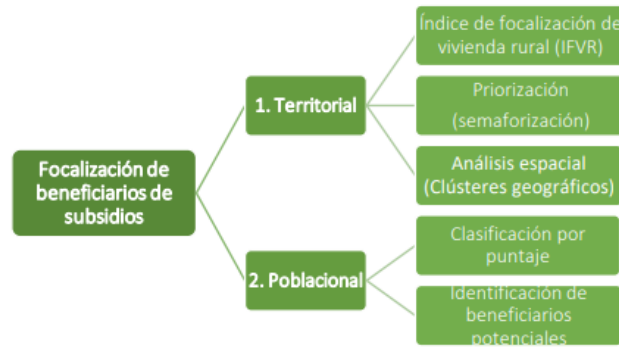


Los hogares víctimas de desplazamiento forzado que no participaron de las convocatorias anteriores de la bolsa desplazados 2004 y 2007, y que tampoco participaron de las convocatorias PVG I y II, y que deseen participar de la oferta vigente del Gobierno Nacional, actualmente a través los programas alternativos en vivienda que se explicaran más adelante en el presente informe, destinan del total de las asignaciones de SFV, un porcentaje correspondiente al 20% (artículo 2.1.1.6.3.1 al Decreto 1077 de 2015 y artículo 2º de la Resolución 0168 del 22 de marzo de 2019), y 10% (resolución 406 del 25 de junio de 2019), con aplicación de criterios de enfoque diferencial, destacando entre los grupos poblacionales priorizados a la población víctima del conflicto armado, precisando que última resolución sólo era aplicable en la ciudad de Bogotá, y mediante la resolución 389 del 19 de junio de 2019 se amplió el ámbito de aplicación a todo el territorio nacional.

De otra parte, en el marco de primera fase del Programa de Vivienda Gratuita en la vigencia del año 2021, en aplicación del enfoque diferencial, se asignaron 2 SFV a hogares con Mujer jefe de hogar, 10 SFV a hogares con hombres jefe de hogar, 4 SFV a hogares con personas mayores de 65 años, 1 SFV a hogar con personas en situación de discapacidad, 2 SFV a hogares con integrantes afrodescendientes.

Ahora en materia de vivienda rural el artículo 4 de la Resolución 0536 adoptó el documento denominado "Anexo II" que corresponde a la **metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural**, el cual tiene como finalidad definir los criterios técnicos y sociales para la identificación y selección de los beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social rural, buscando eficiencia y equidad en el uso de la inversión pública y la maximización de beneficios socioeconómicos para la población que habita en suelo rural y que se encuentra en condiciones de déficit habitacional.

Conforme a la metodología adoptada, para obtener el listado de posibles beneficiarios de los subsidios de vivienda rural se diseñó una estrategia de focalización en dos fases: i) focalización territorial que consiste en identificar los municipios que son interés para la implementación de la política de vivienda rural, dado que presentan indicadores críticos en materia de pobreza y déficit habitacional, tienen alta proporción de población rural, víctima del conflicto armado y con auto reconocimiento étnico, y su economía se basa principalmente en actividades agropecuarias o forestales. La segunda fase es la ii) focalización poblacional que se utiliza para identificar aquellos hogares que son potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda rural dado que cumplen los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda. La identificación de dichos beneficiarios se logra recurriendo por un lado a un sistema de puntuación con base en características de los hogares que incorporan múltiples variables socioeconómicas, analizadas desde los enfoques diferenciales y de género, para obtener un listado final de potenciales beneficiarios en los territorios seleccionados en la focalización territorial.



Esquema general de focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural

En la focalización poblacional, la elección de dichos beneficiarios se realiza bajo el principio de igualdad promulgado por el Estado colombiano, considerando el enfoque diferencial y de género, que promueven los principios de no discriminación en el acceso equitativo a las oportunidades de beneficio social, reducción de la desigualdad económica, la marginalidad política y la exclusión social.

A partir de los enfoques de desarrollo humano, diferencial y de género, y respondiendo a la normatividad vigente para la focalización poblacional de políticas públicas, se desarrolló un sistema de puntuación para seleccionar hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva o mejoramiento. Esta asignación de puntaje se realiza en aquellos territorios que fueron priorizados en la focalización territorial y analiza información primaria de población víctima, étnica, en condición de discapacidad, adulto mayor, género, entre otros, recabada y sistematizada en bases de datos oficiales de entidades del Gobierno Nacional.

Atendiendo los lineamientos del Decreto Ley 890 de 2017, la información de población en condición de víctima proviene del Registro Único de Víctimas (RUV) que es proporcionada por Unidad para la Atención y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV), la cual se cruza con la base de datos SISBEN IV (DNP) para realizar la puntuación. En los municipios que no cuenten con la información actualizada del SISBEN y no hagan parte del RUV, se solicita a los entes territoriales cargar la información de los hogares potenciales en la base correspondiente (RUV o SISBEN).

Ahora bien, cómo se evidencia en la tabla de puntajes presentada a continuación, las variables seleccionadas permiten identificar el grado de vulnerabilidad socioeconómica que hace del hogar un potencial beneficiario de subsidios de vivienda rural. Así, cada hogar con miembros reconocidos como población víctima, o donde la mujer sea cabeza de hogar, entre otros, reciben una puntuación agregada. (Anexo 1; Min Vivienda; Vivienda)

Adicionalmente, para los hogares con sentencia de restitución de tierras y en ruta de reincorporación, el artículo 2.1.10.1.1.4.6. del Decreto 1341 de 2020¹¹⁴ establece una ruta especial para la atención a víctimas de despojo y abandono forzado de tierras reconocidas mediante fallos de restitución de tierras, el cual será explicado en detalle en el siguiente acápite del presente informe.

¹¹⁴ Decreto 1341 de 2021 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural"



Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica.

Segunda Fase del Programa de Vivienda Gratuita.

La segunda fase del Programa de Vivienda Gratuita, estableció la asignación de 30.000 SFVE en municipios de categorías fiscales 3, 4, 5 y 6 del país buscando generar más formulación de proyectos VIP por parte de aquellos municipios que no cuentan gran capacidad financiera, abriendo la puerta a construcción y ejecución de proyectos de VIP, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie a los hogares en condición de Víctima de Desplazamiento Forzado y que no cuentan con una vivienda digna.

En el marco del Programa de Vivienda Gratuita, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, asignó en el año 2021 un total de 3675 subsidios familiares de vivienda a hogares que se encontraban en situación de desplazamiento:

Hogares asignados por el componente de desplazados durante la vigencia 2021 en Vivienda Gratuita		
Programa	No. SFV	Valor Asignado
Programa de Vivienda Gratuita Fase I - PVG I	49	\$2.139.098.160.05
Programa de Vivienda Gratuita Fase II - PVG II	3.626	\$216.320.482.842.63
Total general	3.675	\$218.459.581.002.68
Fuente de información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda		
Periodo: 01/01/2021 al 31/12/2021		
Elaboró: Juan Pablo Santamaria - John Alberto Martinez- William David Peralta		

De otro lado, en la vigencia 2021, fueron aplicados subsidios familiares de vivienda de hogares que contaban con subsidio familiar de vivienda asignado sin aplicar y/o se encontraban en estado calificado de convocatorias anteriores, así:

Hogares en Estado Calificado y Asignado que aplicaron en Vivienda Gratuita		
Estado anterior	Hogares	Valor Asignado
Calificados	418	\$24,399,064,998.49
Asignados	403	\$19,933,321,029.64
Total general	821	\$44,332,386,028.13
Fuente de información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda		
Periodo: 01/01/2021 al 31/12/2021		
Elaboró: Juan Pablo Santamaria - John Alberto Martinez- William David Peralta		

A su turno, la segunda fase del Programa de Vivienda Gratuita en la vigencia del año 2021, en aplicación del enfoque diferencial, asigno 886 SFV a hogares con Mujer jefe de hogar, 362 SFV a hogares con hombres jefe de hogar, 183 SFV a hogares con personas mayores de 65 años, 148 SFV a hogares con personas en situación de discapacidad, 283 SFV a hogares con integrantes afrodescendientes y 4 SFV a hogares con integrantes de pueblos indígenas.

Acompañamiento Social Vigencia 2021 – Programa de Vivienda Gratuita Fase I – II

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 212 de la Ley 1955 del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por equidad” el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio coordinará el



acompañamiento social en los proyectos de vivienda ejecutados en el marco de los programas de vivienda gratuita, en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes.

Así mismo, esta ley señala que: “A nivel territorial la estrategia de acompañamiento social deberá ser implementada y ejecutada por los municipios, distritos y distritos especiales, quienes, junto con entidades privadas involucradas en los proyectos, deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la información para el seguimiento al impacto del acompañamiento social en la calidad de vida de la población beneficiaria.”

Lo anterior, permite contribuir a la estabilización social de los beneficiarios y sostenibilidad de los proyectos a través de unos lineamientos establecidos en el Decreto 528 del 2016 y el 1085 del 2021 Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social - SNAIS. Por lo tanto, serán las entidades territoriales las encargadas de reportar el avance e implementación de la estrategia, cumpliendo con unos pasos para su organización.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como coordinador del SNAIS, apoyó la implementación de la estrategia de acompañamiento social en las entidades territoriales, realizando socializaciones sobre la normatividad, la forma como se debe implementar el acompañamiento social a los beneficiarios de los programas de vivienda gratuita, capacitaciones en propiedad horizontal e intervención preventiva a los hogares con talleres de apropiación territorial, así las cosas, la vigencia 2021 se realizaron las siguientes actividades dándole cumplimiento a la ley.

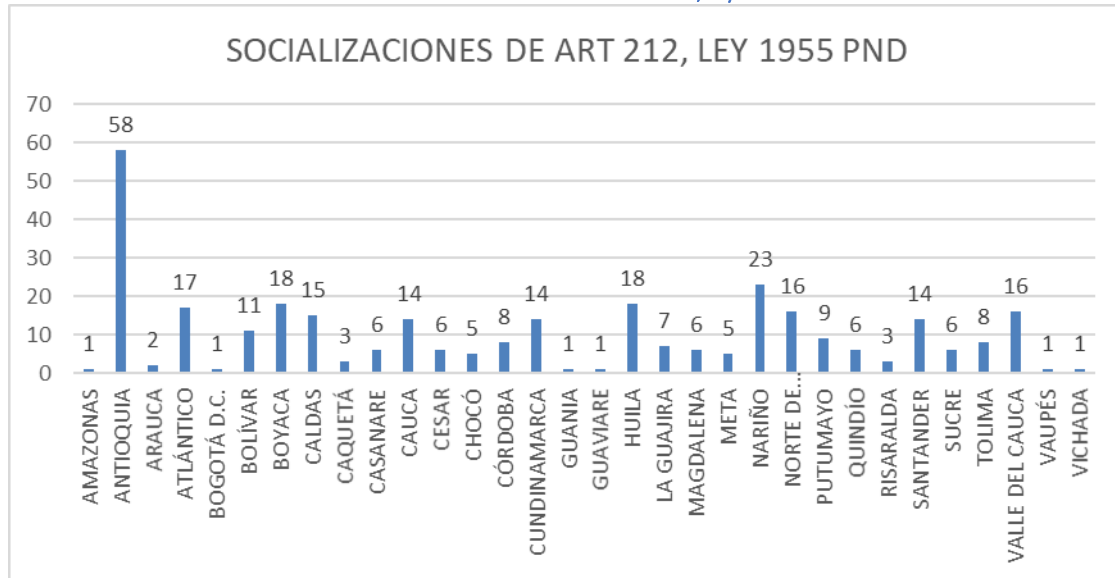
Socialización de la Estrategia de Acompañamiento Social Programa de Vivienda Gratuita Fase I y II.

El grupo de Acompañamiento Social del MVCT realizó socializaciones virtuales a las alcaldías del artículo 212 de la Ley 1955 PND, con el fin de que estas implementen y ejecuten el acompañamiento social en los proyectos de vivienda gratuita, así:

- 1 32 departamentos.
- 2 320 entidades territoriales a las se ha realizado socialización.
- 3 427 proyectos de vivienda gratuita que se benefician con la implementación de la estrategia de acompañamiento social.



Ilustración 17. Socializaciones de ART 212, ley 1955 PND



Implementación de la Estrategia de Acompañamiento Social

Como resultado de las socializaciones del Art 212, Ley 1955 PND, las entidades territoriales iniciaron la implementación de la estrategia de acompañamiento social, teniendo en cuenta los siguientes pasos establecidos en el Decreto 1085 del 2021.

- Decreto de creación de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.
- Caracterización de la población beneficiaria de los proyectos de vivienda gratuita.
- Plan de acción

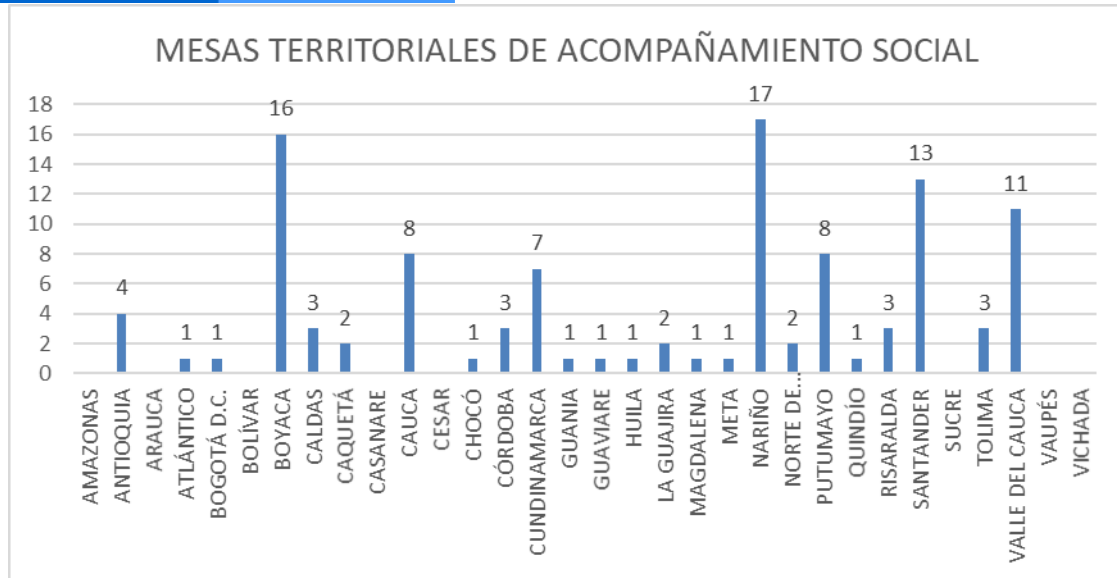
Por lo tanto, para la vigencia 2021 las entidades territoriales que implementaron los pasos de la estrategia de acompañamiento social fueron:

- 4 32 departamentos.
- 5 320 municipios.
- 6 Logrando impactar a 427 proyectos de vivienda gratuita que se benefician con la implementación de la estrategia de acompañamiento social.

Instalar la primera Mesa Territorial de Acompañamiento Social.

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto que crea la Mesa Territorial de Acompañamiento Social, los municipios instalan la primera mesa, con el objeto de implementar la Estrategia de Acompañamiento Social a los proyectos de vivienda gratuita, por lo tanto, a continuación, encontramos las alcaldías que sesionaron la primera mesa para la vigencia 2021.

- 7 24 departamentos.
- 8 110 municipios ya han instalado la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.



Articulación a Nivel Nacional

Finalmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Equipo de Acompañamiento Social sesiona Mesas Nacionales de Acompañamiento Social con entidades del Gobierno Nacional, con el fin de realizar articulación de las ofertas público y privadas que pueden ofrecer las entidades del nivel Nacional para el Acompañamiento Social a los PVG I y II, en el marco del Art 212 de la Ley 1955 Plan Nacional de Desarrollo, con el fin llevar la oferta a los territorios, impactando a la comunidad de los proyectos de vivienda gratuita.

Por lo tanto, en el año 2021 se llevaron a cabo 4 reuniones de articulación, el 17 de marzo, 17 de junio, 30 de septiembre y 17 de diciembre, en las que se contó con la participación de 10 entidades del Gobierno Nacional, entre ellas.:

- Unidad para las Víctimas
- Policía Nacional de Colombia
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Departamento Nacional de Planeación
- Prosperidad Social
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Programas alternativos para garantizar las necesidades habitacionales

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha diseñado Programas de Vivienda alternativos, con el fin de disminuir el déficit de vivienda urbana y apoyar a diversos segmentos de la población, con ingresos y capacidades de ahorro distintas y que han impactado de manera positiva a la población Víctima del conflicto armado, así:



Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores (vipa).

Los Resultados más importantes de la segunda fase del VIPA son haber logrado consolidar proyectos que cuenten con las condiciones y requerimientos técnicos para la adquisición de vivienda con destino a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado por FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, reflejado en viviendas de interés prioritario nuevas, gracias a una eficaz ejecución de las políticas y esfuerzos del Gobierno nacional, contando con la gestión, apoyo y compromiso de la empresa privada y autoridades departamentales y municipales que garantizaron la inversión de los recursos del programa, en los planes de vivienda en el territorio nacional.

Es así, como durante la vigencia 2021 logró la asignación de un total de 95 Subsidios Familiares de Vivienda a hogares con Población Víctima de Desplazamiento Forzado (PVDF), distribuidos de la siguiente manera:

Informe Hogares Víctimas Asignados - Programa VIPA - Año 2021		
Departamento	No. de Víctima	Suma de Valor Víctima
ATLANTICO	1	\$ 24.843.480,00
BOGOTA D. C.	1	\$ 23.437.260,00
BOLIVAR	61	\$ 1.507.171.120,00
CESAR	14	\$ 362.714.820,00
LA GUAJIRA	18	\$ 447.182.640,00
Total general	95	\$2.365.349.320,00

Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda
Periodo: Año 2021
Elaboró: Cesar Avila-Insumos suministrados por John A. Martínez
Notas: *Se presenta información de subsidios asignados vigentes. No contiene las novedades (renuncias, revocatorias, etc)

Enfoque:

AÑO	HOMBRE CABEZA DE HOGAR	AFROCOLOMBIANO	Mayor de 65	DISCAPACITADOS	MUJER CABEZA DE HOGAR
2021	3	4	3	4	9

Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social - "MI CASA YA".

Conforme a lo establecido por el Decreto 729 de 2017, compilado en la sección 2.1.1.4.1. del DUR 1077 de 2015, "Mi Casa Ya" es un programa dirigido a hogares que demuestren ingresos entre 0 SMLMV y 4 SMLMV, que no sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional, que no hayan sido beneficiarios de SFV ni de cobertura a la tasa de interés y que accedan a un crédito por el valor de los recursos faltantes para el acceso a una vivienda nueva, cuyo valor se encuentre hasta por los 135 SMLMV, de acuerdo con el avalúo realizado por el establecimiento de crédito¹¹⁵.

¹¹⁵ Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, artículo 2.1.1.4.1.3.1.



A través de Mi Casa Ya, se otorga un SFV a los hogares que cumplan con los requisitos, dependiendo de sus ingresos, así¹¹⁶:

1. Hogares con ingresos entre 0 SMLMV y 2 SMLMV, se asigna un SFV hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV.
2. Hogares con ingresos entre 2 SMLMV y 4 SMLMV, se asigna un SFV hasta por el monto equivalente a 20 SMLMV.

Adicionalmente, los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de “Mi Casa Ya”, reciben la cobertura de hasta cuatro (4) puntos porcentuales en la tasa de interés en el crédito hipotecario al que se acceda para obtener el cierre financiero durante los primeros 7 años del crédito.¹¹⁷ Con el objetivo de aumentar el número de subsidios asignados en el marco de este programa, se viene trabajando en la promoción de la oferta de VIS de manera que, en el PND, a través del artículo 85, se modificó el tope del valor de las viviendas de interés social y prioritario mediante el Decreto 1467 de 2019, mencionado en la Tabla 1 donde se determina el precio máximo de la VIS en 150 SMMLV para viviendas ubicadas en los distritos y municipios cuya población supera un millón de habitantes. Así entonces, en el marco de Mi Casa Ya, Fonvivienda ha asignado un total de 6.084 Subsidios Familiares de Vivienda a hogares con Población Víctima de Desplazamiento Forzado (PVDf), en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, así:

Informe Hogares Víctimas Asignados - Programa Mi Casa Ya – Periodo 2021		
Departamento	No de Víctima	Suma de Valor Víctima
ANTIOQUIA	716	\$15.384.286.050,00
ARAUCA	5	\$99.323.400,00
ATLANTICO	855	\$21.029.480.400,00
BOGOTA D. C.	438	\$9.551.154.000,00
BOLIVAR	321	\$7.547.744.400,00
BOYACA	27	\$644.131.770,00
CALDAS	21	\$433.941.870,00
CAQUETA	24	\$601.646.130,00
CASANARE	19	\$425.471.070,00
CAUCA	194	\$4.709.017.650,00
CESAR	250	\$5.722.836.060,00
CORDOBA	90	\$1.990.769.220,00
CUNDINAMARCA	626	\$11.459.058.600,00
GUAVIARE	20	\$417.307.500,00
HUILA	144	\$3.047.424.450,00
LA GUAJIRA	6	\$107.794.200,00
MAGDALENA	126	\$3.002.612.610,00
META	90	\$1.892.981.970,00
NARIÑO	41	\$911.466.660,00
NORTE DE SANTANDER	179	\$4.342.315.410,00

¹¹⁶ Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, artículo 2.1.1.4.1.2.1.

¹¹⁷ Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, artículo 2.1.1.3.1.2.3.



Informe Hogares Víctimas Asignados - Programa Mi Casa Ya – Periodo 2021

Departamento	No de Víctima	Suma de Valor Víctima
PUTUMAYO	6	\$163.534.680,00
QUINDIO	63	\$1.558.977.960,00
RISARALDA	120	\$2.802.912.480,00
SANTANDER	222	\$4.924.123.230,00
SUCRE	84	\$1.913.610.330,00
TOLIMA	331	\$7.693.591.380,00
VALLE DEL CAUCA	1066	\$25.604.808.630,00
Total general	6084	\$137.982.322.110,00

Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda

Periodo: 01 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021.

Elaboró: Cesar Avila-Insumos suministrados por John A. Martínez

Notas: *Se presenta información de subsidios asignados vigentes. No contiene las novedades (renuncias, revocatorias, etc)

Enfoque:

AÑO	HOMBRE CABEZA DE HOGAR	DISCAPACITADO	AFRO	INDIGENA	ROM	MUJER CABEZA DE HOGAR	PALENQUERO	RAIZAL	NEGRO
2021	235	11	135	32	1	421	2	37	35

Lo anterior permite inferir, que en relación con el número de asignaciones del subsidio familiar de vivienda a población víctima de desplazamiento forzado en el marco del programa de mi casa ya del año 2020, en la vigencia 2021 se logró un incremento en el número de hogares atendidos de alrededor del 50 %, pasando de 3566 en el año 2020 a 6084 en el año 2021.

Programa de Vivienda Semillero de Propietarios

El programa Semillero de Propietarios es una iniciativa de arrendamiento social presentada por el Gobierno Nacional el 26 de agosto de 2018, como parte de los compromisos en materia de equidad, que posteriormente fueron consignados en el PND 2018-2022. A través de este programa, las familias beneficiadas acceden a un arriendo subsidiado en una vivienda digna, a la vez que se promueve el ahorro social para ejercer una opción de compra sobre la vivienda donde se habita u otra de la preferencia de los beneficiarios.

Programa Semillero de Propietarios – Arrendamiento

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 2413 de 2018, por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se dictan otras disposiciones.

El programa de Semillero de Propietarios busca facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.



En el marco del programa semillero de Propietarios, Fonvivienda asignó un total de 942 Subsidios Familiares de Vivienda a hogares con Población Víctima de Desplazamiento Forzado (PVDF) durante la vigencia 2021, así:

Informe Hogares Víctimas Asignados - Programa Semillero de Propietarios – Vigencia 2021		
Departamentos	No. de Víctima	Suma de Valor Víctima
ANTIOQUIA	200	\$ 2.633.547.144,00
ATLANTICO	21	\$ 282.031.116,00
BOGOTA D. C.	170	\$ 2.269.129.596,00
BOLIVAR	2	\$ 26.687.328,00
BOYACA	14	\$ 183.644.328,00
CALDAS	3	\$ 38.903.988,00
CAUCA	32	\$ 421.878.564,00
CESAR	2	\$ 26.687.328,00
CORDOBA	7	\$ 78.280.860,00
CUNDINAMARCA	86	\$ 1.127.822.844,00
HUILA	2	\$ 26.687.328,00
META	30	\$ 376.822.368,00
NARIÑO	42	\$ 553.402.440,00
NORTE DE SANTANDER	159	\$ 2.071.544.940,00
PUTUMAYO	1	\$ 13.236.948,00
QUINDIO	2	\$ 25.240.176,00
RISARALDA	15	\$ 201.542.268,00
SANTANDER	54	\$ 709.702.332,00
TOLIMA	74	\$ 966.096.732,00
Total general	942	\$12.364.280.496,00
Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda		
Periodo: 01 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021.		
Elaboró: Cesar Avila-Insumos suministrados por John A. Martínez		

Es importante resaltar que, en comparación con el número de asignaciones del año 2020, en el marco del programa semillero de Propietarios, para la vigencia 2021 Fonvivienda triplico el número de asignaciones de subsidios Familiares de Vivienda a hogares con Población Víctima de Desplazamiento Forzado, pasando de 289 asignaciones a 942 para la vigencia 2021.

Semillero de propietarios – Ahorradores

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 2058 de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 9 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición en el marco del programa “Semillero de Propietarios – Ahorradores”.

El programa busca promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el crédito hipotecario o el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos inferiores a dos



(2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de adquisición de vivienda "Mi Casa Ya". El valor del subsidio familiar de vivienda será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de asignación.

En el marco del Programa Semillero de Propietarios Ahorro, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de Fonvivienda asignó durante la vigencia 2021 un total de 108 Subsidios Familiares de Vivienda a hogares con Población Víctima de Desplazamiento Forzado (PVDF), así:

Informe Hogares Víctimas Asignados - Programa Semillero Ahorro – Vigencia 2021		
Departamento	No de Víctima	Suma de Valor Víctima
ANTIOQUIA	96	\$ 523.310.976,00
BOGOTA D. C.	3	\$ 16.353.468,00
BOYACA	4	\$ 21.804.624,00
CUNDINAMARCA	1	\$ 5.451.156,00
HUILA	2	\$ 10.902.312,00
RISARALDA	1	\$ 5.451.156,00
SANTANDER	1	\$ 5.451.156,00
Total general	108	\$588.724.848,00
Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda		
Periodo: 01 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021.		
Elaboró: Cesar Avila-Insumos suministrados por John A. Martínez		

Programa Casa Digna, Vida Digna

El Programa se encuentra reglamentado en el Decreto 867 del 17 de mayo de 2019, dirigido al segmento de mejoramiento de viviendas, como parte de la focalización territorial para la identificación de beneficiarios.

Este componente del programa CDVD busca mejorar las condiciones de vida de la población pobre y de extrema pobreza, mediante la renovación de su entorno habitacional de manera conjunta entre la Nación, el municipio (ente territorial) y la comunidad.

De esta forma, el proceso inicia cuando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lanza una convocatoria para departamentos, municipios y distritos, categoría especial, primera y segunda y capitales de departamento y evalúa las manifestaciones de interés según requisitos establecidos en la invitación a participar. Posteriormente, se suscriben los Convenios Interadministrativos entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y las entidades territoriales, con lo cual se continúa con la priorización de los barrios o zonas por parte del municipio y con la postulación de los hogares dentro de las zonas priorizadas.

En el marco del Programa Casa Digna Vida Digna, Fonvivienda asignó durante la vigencia 2021, un total de 1176 Subsidios Familiares de Vivienda a hogares con Población Víctima de Desplazamiento Forzado (PVDF):



Informe Asignaciones CDVD – Vigencia 2021		
Departamentos	No. de Víctima	Suma de Valor Víctima
ANTIOQUIA	81	\$ 828.628.180,00
ATLANTICO	148	\$ 1.468.562.645,00
BOLIVAR	170	\$ 1.662.906.804,00
BOYACA	1	\$ 9.937.120,00
CESAR	105	\$ 1.024.290.481,00
CORDOBA	156	\$ 959.406.660,00
HUILA	104	\$ 1.030.729.336,00
LA GUAJIRA	91	\$ 901.211.747,00
MAGDALENA	78	\$ 774.249.649,00
NARIÑO	27	\$ 264.108.292,00
SANTANDER	10	\$ 107.382.021,00
SUCRE	15	\$ 163.277.151,00
TOLIMA	69	\$ 652.400.953,00
VALLE DEL CAUCA	121	\$ 1.166.842.654,00
Total general	1176	\$11.013.933.693,00
Fuente de Información: Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda		
Periodo: 01 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021.		
Elaboró Cesar Avila -Insumos suministrados por John A. Martínez		

En comparación con el año 2020, en el marco del programa Casa Digna Vida Digna, Fonvivienda asignó durante la vigencia del año 2021 un total de **1176 Subsidios** Familiares de Vivienda a hogares con Población Víctima de Desplazamiento Forzado, superando en un **400 %** las cifras el año 2020 en el cual se asignaron **153** subsidios.

Legalización y regularización de asentamientos informales

Esta información se reportó en el capítulo de retornos y reubicaciones.

Decreto 1533 de 2019 – Complementariedad del SFV

Con el propósito de generar más y mejores oportunidades de acceso a la vivienda digna, para hogares víctimas de desplazamiento forzado que cuenten con subsidios asignados de bolsas anteriores (2004 y 2007), que se encuentren vigentes y sin aplicar; se expidió el Decreto 1533 de 2019, a través de cual se establece a título de complementariedad, la posibilidad de que los hogares víctimas de desplazamiento forzado que tengan la voluntad de sumar, el subsidio familiar de vivienda otorgado por entidades orden territorial y nacional, más los recursos (ahorros) propios del hogar, regalías, más la financiación obtenida a través de entidades crediticias en el marco del Programa de “Mi Casa Ya”, y se logre satisfacer las necesidades habitacionales de este segmento poblacional, en pro de mejorar el goce efectivo del derecho a la vivienda digna de la población víctima, facilitando así el cierre financiero para adquisición de la vivienda.

Este beneficio aplica siempre y cuando el hogar dé cumplimiento a los siguientes requisitos, en el marco del Programa de “Mi Casa Ya”:



- El hogar en condición de desplazado que desee aplicar a la complementariedad de subsidios debe estar incluido en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- Solo podrá aplicar el hogar desplazado que haya sido beneficiado para la adquisición de vivienda urbana, cuyo subsidio se encuentre vigente, sin aplicar y que no se encuentre vinculado a ningún proyecto de vivienda en el marco de los programas cofinanciados por el Gobierno Nacional.
- El hogar deberá inscribirse en el Establecimiento de Crédito, con los mismos miembros del grupo familiar, beneficiados del subsidio asignado por FONVIVIENDA.
- Los ingresos del hogar desplazado no deben superar los 4 SMMLV.
- Al hogar desplazado se le asignará lo establecido en la normatividad aplicable para el Programa “Mi Casa Ya”, de conformidad a los ingresos demostrados.
- Los subsidios complementarios no podrán sumar más del 90% del valor de la vivienda a adquirir.
- Los miembros del grupo familiar deben cumplir requisitos para acceder al crédito hipotecario o para suscribir un contrato de leasing habitacional, que definan los Establecimientos de Crédito.
- Los hogares interesados deben adquirir una vivienda de interés social nueva en suelo urbano, cuyo valor no supere el máximo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015.
- Los hogares interesados en aplicar la concurrencia de subsidios deben cumplir los demás requisitos del programa “MI CASA YA”.

Los avances en vivienda rural, desde el año 2020 momento en el cual fue transferida la competencia de vivienda rural al Ministerio de Vivienda, se ha venido trabajando en la estructuración y puesta en marcha de programas y proyectos que se distribuyen en los frentes de trabajo: i) Programa de Vivienda Nueva “Vivienda Social para el Campo” (4.800 viviendas nuevas de las cuales 3.629 son financiadas con recursos de la Nación y 1.171 financiadas por los entes territoriales, principalmente con recursos del Sistema General de Regalías), ii) atención a sentencias judiciales de restitución de tierras (1.687 soluciones de vivienda nueva o mejoramiento), iii) atención a compromisos del gobierno nacional con comunidades étnicas y campesinas (3.296 soluciones de vivienda nueva o mejoramiento) y iv) el Programa de Mejoramientos de Vivienda “Vivienda Resiliente e Incluyente” (2.300 soluciones de mejoramiento).

Es de acotar, que, para el cumplimiento de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural en cada uno de sus frentes, el director ejecutivo de Fonvivienda¹¹⁸ contrató el manejo de los recursos y de los bienes del Fondo, mediante contratos de fiducia. Los costos en que se incurren para el manejo de los recursos y del patrimonio se atienden con cargo a las respectivas apropiaciones de inversión, todo esto con base en el Decreto Ley 555 de 2003 y Ley 1469 de 2011.

Conforme a lo anterior, para efectos de la administración de recursos, el 19 de noviembre de 2020 fue suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA S.A.**, el

¹¹⁸ El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional. Fonvivienda, posee como objetivos, entre otros, ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 027, el cual tiene por objeto el siguiente: *“El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012”.*

Acciones adelantadas por el Fondo Nacional Del Ahorro

Desde el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) se ha acompañado la labor que realiza la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), ofreciendo el portafolio de productos y servicios a su población, mediante la asistencia a las diferentes convocatorias y eventos de los que nos hacen partícipes.

Durante el 2021 la Fuerza Comercial del FNA participó en 16 eventos convocados por la UARIV en ciudades como Bogotá, Soacha, Medellín, Barranquilla, Soledad, Neiva, Santa Marta, Buga, etc. invitando a la afiliación al FNA mediante las Cesantías y el Ahorro Voluntario Contractual (AVC) para la posteriormente hacer realidad el sueño de tener vivienda propia, mediante la financiación de vivienda.

Se identifica que actualmente se encuentran vinculados al FNA 206.795 personas de las incluidas en el Registro Único de Víctimas de la siguiente manera:

Cesantías: 147.653
AVC: 53.335
AVC y Cesantías: 5.807
con un saldo administrado de \$399.535.745.874.

Adicionalmente en el año 2021 se les aprobaron 3.554 solicitudes de crédito por valor de \$307.662.750.944 y se desembolsaron 720 créditos por valor \$41.782.480.944, transformándolas en familias propietarias.

CRÉDITO		
Producto	Cantidad	Valor
Aprobados	3.554	\$ 265.880.270.000
desembolsados	720	\$ 41.782.480.944

Desde el FNA se continuará atendiendo a las víctimas mediante nuestros productos y servicios, apoyando la gestión de la UARIV.

VIVIENDA RURAL

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



A continuación, se describe en detalle cada uno de los frentes de trabajo a través de los cuales se ejecuta la Política de Vivienda Rural:

Programa Vivienda Social Para El Campo

El Programa de Vivienda Social para el Campo está dirigido a reducir el déficit habitacional cuantitativo, a través del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) en especie, el cual beneficiará a 4.800 hogares rurales en 79 municipios (49 son PDET) de 23 departamentos del país, con una inversión Nación – Territorio de un poco más de \$327.000 millones.

Para la ejecución de las 4.800 viviendas desde el año 2021 se han suscrito un total de 69 convenios con las 79 entidades territoriales beneficiadas.¹¹⁹ En este momento el programa se encuentra en etapa de adjudicación para la ejecución de recursos de la Nación que equivalen a 3.629 viviendas, así como en el acompañamiento a la estructuración de proyectos, principalmente para el Sistema General de Regalías, para las 1.171 viviendas financiadas con recursos de los entes territoriales. A diciembre de 2021 fue adjudicado al departamento de Córdoba (160) y se encontraban en proceso de convocatoria los departamentos beneficiarios restantes: Arauca (160), Norte de Santander (160), Sucre (136), Bolívar (160), Caquetá (160), Huila (100), Cesar (160), Magdalena (160), Vichada (145), Antioquia (200), Boyacá (100), Chocó (320), Putumayo (160), Meta (145) y Valle del Cauca (148), Caldas (100), Casanare (115), Guaviare (160), Tolima (200), Nariño (160), Amazonas (160) y Cauca (160).

Atención a Sentencias de Restitución De Tierras

La sentencia T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional acumula más de 109 expedientes, “correspondientes a igual número de acciones de tutela interpuestas por 1150 núcleos familiares, todos pertenecientes a la población desplazada”.

En sus páginas 2 a la 21, enlista una serie de accionantes que, para el momento de la sentencia, de fecha 22 de enero de 2004, no habían recibido la atención en materia de vivienda. Al respecto es importante señalar que la competencia en vivienda rural fue trasladada del Ministerio de Agricultura al Ministerio de Vivienda a partir del 1º de enero de 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019.

Precisamente el Gobierno Nacional al reglamentar esa competencia, expidió el Decreto 1341 de 2020 que adicionó al 1077 de 2015, disponiendo un régimen de transición que es preciso citar textualmente:

“ARTICULO 2º. Régimen de transición y aplicación. Lo dispuesto en el presente decreto aplica solamente para el proceso de ejecución de la política pública de Vivienda Rural a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, a partir del 1º de enero de 2020.

El proceso de ejecución de la política de Vivienda Rural a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con recursos del presupuesto General de la Nación hasta la vigencia fiscal 2019, continuará con observancia de las normas contenidas en el Decreto 1071 de 2015,

¹¹⁹ El total de convenios es menor al de las entidades territoriales beneficiadas ya que existen convenios firmados con Gobernaciones que agrupan más de un municipio.



Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural y las demás que lo complementen modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras se ejecutan sus proyectos pendientes.

Parágrafo 1. *El cumplimiento de las sentencias y autos proferidos dentro de los procesos de restitución de tierras donde ordenen la asignación de subsidios de vivienda rural, y que hayan sido priorizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hasta el 31 de diciembre de 2019, serán competencia de dicha cartera ministerial. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio será competente para el cumplimiento de las sentencias y autos proferidos dentro de los procesos de restitución de tierras donde ordenen la asignación de subsidios de vivienda rural y que sean priorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a partir del 1° de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 155 de 2019.*

Parágrafo 2. *Entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberá establecerse un procedimiento que permita compartir y transferir información relevante sobre el proceso de formulación de la política pública y otorgamiento de los subsidios de vivienda rural ejecutados antes del 1° de enero de 2020, con el fin de que dicha información sirva como apoyo para la información e implementación de la nueva política de vivienda rural que realizará el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio y ejecutará el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”.*

Por ende, para los hogares relacionados en los folios 2 a 21 de la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, el Ministerio de Vivienda carecía de competencia para atenderlos, si alguno de estos correspondiera a la asignación de subsidios de vivienda en zona rural.

No obstante, el mismo Decreto 1341 de 2020¹²⁰ trajo consigo toda una atención para la población desplazada, en concreto la que posee sentencias de restitución de tierras, la cual se encuentra establecida en el artículo 2.1.10.1.1.4.6 del citado Decreto.

Ahora bien, en virtud del cambio de competencia en materia de vivienda rural, mediante el Decreto 1604 del 3 de diciembre de 2020, el Ministerio de Vivienda modificó su estructura creando la Dirección de Vivienda Rural junto con la Subdirección de Política y Apoyo Técnico y la Subdirección de Acompañamiento y Evaluación, así como la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social con el fin de atender lo relacionado con el apoyo administrativo y la asistencia técnica para que el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) asigne el subsidio familiar de vivienda rural para esta población vulnerable, previo el cumplimiento de los requisitos legales para el efecto (cfr. Decreto 1604 del 3 de diciembre de 2020, que modificó la estructura funcional del Ministerio de Vivienda).

Con la finalidad de proveer una atención prioritaria para estos hogares fue suscrito el Convenio Interadministrativo No 4137 de 2021 con la Unidad de Restitución de Tierras (URT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos administrativos y operativos para la coordinación y cooperación interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, con el objeto de aplicar la Ley*

¹²⁰ Decreto 1341 de 2020 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural"



1448 de 2011, sus Decretos reglamentarios, así como los Decretos 1077 de 2015 y 1341 de 2020; en lo que se refiere a las medidas de restitución en materia de vivienda para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado y en general beneficiarios reconocidos en el marco de los procesos de restitución de tierras”.

Precisamente entre las vigencias del año 2020 a 2021, la URT priorizó 1.687 hogares a los cuales se les hizo la gestión pertinente en cuanto a la consecución de recursos, entendiendo que merecían una atención prioritaria y preferente, como lo ordena el artículo 123 de la Ley 1448 de 2011.

Es así como a corte de 31 de diciembre de 2021 fueron realizados los respectivos comités fiduciarios y financieros del Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante contrato de fiducia mercantil No 027 de 2020, desde el cual se dispuso a adelantar las convocatorias públicas pertinentes para seleccionar los contratistas que realizarán la ejecución de las unidades de vivienda a asignar.

En concreto, se dispusieron de los siguientes recursos dándose los avales presupuestales para las aperturas de convocatoria por 1.687 sentencias con corte a 31 diciembre de 2021.

Zona	Alcance inicial TDRs	Valor	Alcance a 31 dic 2021	Valor
VALLE DE CAUCA Y CHOCO	363	\$25,410,000,000	589	\$41,230,000,000
ZONA CARIBE	487	\$34,090,000,000	528	\$36,960,000,000
ZONA ANDINA	283	\$19,810,000,000	320	\$22,400,000,000
ZONA SUR	202	\$14,140,000,000	250	\$17,500,000,000
Totales	1335	\$ 93,450,000,000	1687	\$ 118,090,000,000

Fuente de Información: Subdirección de subsidios y ejecución de vivienda rural
Periodo: 31 de diciembre de 2021
Elaboró: Sergio Muñoz – Contratista Subdirección de subsidios y ejecución de vivienda rural

Cuadro, Disposición de recursos para la Atención de Sentencias de Restitución de Tierras

Atención a Compromisos del Gobierno Nacional con Comunidades Étnicas y Campesinas

En el marco del Estado de Cosas Inconstitucional, declarado en sentencia T-025/04 y Auto A004/09, la Corte Constitucional adoptó medidas cautelares para la protección de pueblos indígenas, ordenando atender riesgos de seguridad alimentaria ligados a la salud y vivienda o refugios temporales habitados por dichos pueblos.

Ahora bien, en cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional con comunidades étnicas y campesinas se proyectó asignar 3.296 soluciones de vivienda (incluyendo vivienda nueva y mejoramiento), con una inversión cercana a los \$161.000 millones en cuatro departamentos del país. En este orden de ideas, el Ministerio de Vivienda se encuentra trabajando con las comunidades del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, para el año 2021, en desarrollo de este compromiso se suscribió el Convenio 007 de 2021 con la Corporación Nasa Kiwe, el cual inició en esa anualidad con la fase de diagnóstico de hogares (1.358 viviendas nuevas y 1.091 mejoramientos), Consejo Regional Indígena de



Caldas – CRIDEC (100 mejoramientos y 100 viviendas nuevas), Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU (74 viviendas nuevas y 100 mejoramientos), Nukak y Jiw (80 viviendas nuevas y 40 mejoramientos) y las mesas campesinas Asociación Nacional de Usuarios Campesinos del Cauca (150 viviendas nuevas) y CIMA – PUPSOC (50 viviendas nuevas y 53 mejoramientos).

A la fecha se encuentra suscrito y en ejecución el convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y la Corporación Nacional para la reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, a través del cual se financia la construcción de las 318 viviendas nuevas y 450 mejoramientos para la comunidad étnica del Consejo Regional Indígena del Cauca, en el marco de este convenio a diciembre de 2021 se adelantaron las actividades de diagnóstico que permitirán la ejecución de las soluciones de vivienda.

Casa Digna, Vida Digna Rural - Proyecto “Vivienda Resiliente E Incluyente En Colombia”

Con el programa Casa Digna Vida Digna Rural, del proyecto “Vivienda Incluyente y Resiliente” del Banco Mundial, estructurado en el año 2021, se aportará a la reducción del déficit de vivienda cualitativo rural, en una primera fase, mediante el otorgamiento de hasta 2.300 mejoramientos de vivienda a diez entidades territoriales del país con una inversión de \$46.000 millones.

Las veinte entidades territoriales que en diciembre de 2021 manifestaron su interés en participar en el programa deben culminar la etapa de consolidación de requisitos para participar, para luego seleccionar los 10 municipios que serán beneficiarios de la asignación de hasta 230 cupos para mejoramientos de vivienda, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Ministerio de Vivienda.

4.2.5 Avance en la Superación de Falencias de Política pública

Bloqueo Institucional: Problemas de cobertura – bajo el esquema actual de la política que privilegia la entrega de subsidios en especie, la capacidad institucional y los recursos que son necesarios para atender las necesidades del resto de la población desplazada, seguirán siendo insuficientes. Se transgrede el principio de coherencia. (A partir de lo reportado en el balance de política pública, se debe informar, sin repetir información, cómo estas acciones aportaron de algún modo a la superación de esta falencia de política pública. En caso de considerarse superada, justifique esta consideración y solicite a la corte constitucional la declaración de la superación de la falencia)

Bloqueo Institucional: Materialización de los subsidios asignados en una solución habitacional que cumpla con los requisitos mínimos para considerarla digna- se manifiesta en el recurrente, evidente y prolongado incumplimiento por parte de las autoridades en la satisfacción de las necesidades habitacionales de las personas beneficiarias de los esquemas, de manera digna. Persiste un número importante de proyectos declarados en siniestro, incumplimiento, paralizados o indemnizados de convocatorias que se realizaron incluso hace más de 10 años, y que aún no han recibido una solución. (A partir de lo reportado en el balance de política pública, se debe informar, sin repetir información, cómo estas acciones aportaron de algún modo a la superación de esta falencia de política pública. En caso de considerarse superada, justifique esta consideración y solicite a la corte constitucional la declaración de la superación de la falencia)

En lo que compete a la formulación de política pública de vivienda orientada a garantizar la superación del ECI, desde esta cartera se expidieron los siguientes instrumentos normativos durante la vigencia



2021, que en su mayoría tienen como propósito formalizar el sector inmobiliario colombiano, permitiendo que un mayor número de hogares puedan ser propietarios de una vivienda de interés social.

Si bien estas normas promueven la vivienda como impulsora de la economía colombiana de cara a la crisis generada por la pandemia Covid - 19, permiten que hogares en mayor condición de vulnerabilidad puedan disponer de una solución habitacional, incluyendo a la población víctima del conflicto armado, como se pasa a indicar:

Normativa	Temática	Impacto en la superación del ECI
Ley 2079 de 2021	El artículo 5º regula el principio de enfoque diferencial, mediante el cual se desarrolla la política pública de vivienda por parte del Estado, protegiendo a poblaciones que por sus condiciones sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieren un reconocimiento especial.	En la medida que una disposición normativa establezca el principio de enfoque diferencial como orientador de la política pública de vivienda, permite que la reglamentación habitacional se formule focalizando a población vulnerable, y en todo caso, define el alcance de esta política de Estado, en procura de reducir el déficit de vivienda. Con todo, previendo que los hogares con miembros que son víctimas del conflicto armado están incluidos en el universo de población vulnerable, esta disposición contribuye en la superación del ECI, en tanto se constituye en un lineamiento para la estructuración y formulación de la política diferencial.
	El artículo 8º habilitó a los hogares que fueron beneficiarios del subsidio de mejoramiento para adquirir el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición.	El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición apunta a permitir que más hogares sean propietarios de una vivienda de interés social urbana, y en tanto puedan ser titulares de la vivienda, se aumenta la seguridad jurídica del inmueble. De igual forma, incentivar que un mayor número de hogares accedan a una vivienda, apunto a reducir el déficit cuantitativo de vivienda y con ello evitar condiciones de hacinamiento al interior de la unidad habitacional.
	Mediante el artículo 13, se reduce el término de enajenación de la vivienda de interés social 100% en especie, de 10 a 5 años, y la eliminación de la prohibición para las unidades habitacionales subsidiadas parcialmente.	La posibilidad de disponer de la vivienda para enajenarla, es una facultad propia de los hogares que son titulares de la vivienda de interés social. La propiedad de la vivienda, garantiza la seguridad jurídica al hogar.
	El artículo 20 establece los criterios para la formulación de la política pública de vivienda rural, entre los que se destaca la priorización de beneficiarios en atención a su condición de víctimas del conflicto armado, previo reconocimiento en el RUV.	Priorizar a la población víctima del conflicto armado en la asignación del subsidio familiar de vivienda rural tiene como finalidad mejorar sus condiciones de vida, toda vez, que, por causa del conflicto armado, se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Así entonces, que esta población reciba de manera prioritaria un auxilio para ser titular de una vivienda de interés social, garantiza el



		derecho a una vivienda digna de estos hogares, contribuyendo a la seguridad jurídica y evita el hacinamiento .
	El artículo 21 prevé el desarrollo de acciones gubernamentales para atender la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad y en zonas de difícil acceso.	El Estado, como mayor garante de los derechos fundamentales de la población vulnerable, debe velar porque los derechos habitacionales puedan materializarse en territorio. Por lo expuesto, y en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, las acciones de atención a población vulnerable en zonas de difícil acceso tienen como fin garantizarles una vivienda adecuada y legalizada, en procura de proporcionar seguridad jurídica al hogar.
Decreto 257 de 2021	Posibilita financiar hasta el 80% del valor del inmueble en los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social, constituyéndose en una gran ayuda para los hogares en mayor condición de vulnerabilidad, incluyendo a la población víctima del conflicto armado. También regula el aumento de la relación de ingreso del hogar y la cuota del crédito de vivienda de interés social u operación de leasing habitacional, del 30% al 40%, permitiendo así un mejoramiento en la financiación para hogares del país que no podían acceder al crédito porque tenían la restricción de disposición de sus ingresos.	Dado que los hogares excluidos del crédito por lo general viven en arriendo, son potenciales compradores de vivienda. En esta medida, el pago correspondiente al canon puede destinarse al pago de la cuota mensual del crédito. Posibilitar que estos hogares accedan al mercado inmobiliario y puedan ostentar la calidad de propietarios, es garantizarles la seguridad jurídica .
Decreto 739 de 2021	Modifica las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 relacionadas con el acceso al Subsidio familiar de vivienda a hogares que ya habían sido beneficiarios del subsidio de mejoramiento y arrendamiento. En tanto el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, modificó el artículo 8° de la Ley 3ª de 1991 en lo relacionado con las restricciones para la enajenación de la vivienda de interés social, se reguló en este Decreto a) la obligación de estipular en las respectivas escrituras públicas la prohibición de transferir cualquier derecho real sobre el inmueble por el término de 5 años, y b) La facultad para que los notarios puedan autorizar actos de disposición total o parcialmente de cualquier derecho real sobre este tipo de viviendas, sólo cuando hayan transcurrido 5 años desde la fecha de transferencia del inmueble. c) En virtud de las facultades notariales, se establecieron las facultades de inscripción a las oficinas de registro e instrumentos públicos. Se modifica el tope de precios de las viviendas sobre las que se puede aplicar el subsidio de arrendamiento, permitiendo unidades habitacionales de mayor valor.	Disposición orientada a mejorar las condiciones habitacionales de hogares vulnerables, mediante el acceso al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición, lo cual posibilita mayor seguridad jurídica en los potenciales beneficiarios. Permite que se dé aplicación a la modificación que el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 realiza al artículo 8° de la Ley 3ª de 1991, en tanto faculta a notarios y registradores para que procedan a autorizar actos de disposición, así como las respectivas inscripciones. Esto, aumenta las posibilidades de contar con hogares legalizados, permitiendo así que se cumpla en mayor medida la seguridad jurídica . En la medida que es posible aplicar el subsidio familiar de vivienda en unidades habitacionales con un valor superior, aumentan las posibilidades para los hogares de acceder a una solución habitacional en garantía de su derecho a la vivienda, y en pro de reducir las



	Regula el establecimiento de sanciones por obligaciones tributarias, el pago de servicios públicos y cuotas de administración en viviendas de interés social 100% subsidiadas, así como las consecuencias establecidas normativamente para estas obligaciones, sin que esto implique la restitución del subsidio familiar de vivienda, flexibilizando las cargas para los hogares de menores ingresos.	condiciones de hacinamiento al interior de los hogares. En la medida que muchos de los hogares beneficiarios del programa de vivienda gratuita pertenecen a la población víctima del conflicto armado, es claro que, con esta medida, se protege el derecho de dominio, garantizando la seguridad jurídica sobre el inmueble.
--	--	--

Con respecto al nivel de avance de los procesos relacionados con la ejecución del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, es importante tener en cuenta que este proceso tuvo cambios de fondo desde que la competencia fue transferida al Ministerio de Vivienda en la vigencia 2020, se evidenció la necesidad de establecer una etapa previa de alistamiento y prefactibilidad (planeación a detalle), que permitiera entregar a los ejecutores un insumo claro respecto a la viabilidad de implantación de las viviendas en cada uno de los territorios focalizados.

La ausencia de estos ejercicios en la ejecución de programas de vivienda rural llevó a que antes de 2020 se contabilizaran un alto número de subsidios asignados que contrastaba con un número mucho menor de soluciones de vivienda entregadas a satisfacción. Esto, debido a los siniestros presentados en los proyectos, porque en muchos casos, cuando los ejecutores se enfrentaban a la ruralidad dispersa encontraban que el valor del subsidio era insuficiente para garantizar la construcción de las viviendas en zonas de restringida accesibilidad. Lo anterior, sumado a que los subsidios eran asignados en una vigencia, pero ejecutados en vigencias posteriores, por lo que era necesario indexar recursos año tras año para dar continuidad a los proyectos.

A través de la etapa de alistamiento y prefactibilidad se garantiza lo siguiente:

- Implementación de la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural creada en el marco de la Política Pública de Vivienda Rural, siguiendo los criterios establecidos en el anexo II de la Resolución 0536 de 2020 (ver Anexo 2, Ministerio de Vivienda, Vivienda), y a través de la cual se garantiza llegar a la población objeto de la misma (población víctima de la violencia, en pobreza extrema, con necesidades habitacionales, perteneciente a grupos étnicos, con condiciones particulares como presencia de jefatura femenina, hogares con menores de cinco años o adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).
- Definición de tipología de vivienda de manera participativa: el Ministerio de Vivienda realiza un ejercicio con cada una de las entidades territoriales, con el fin de seleccionar la tipología de vivienda que mejor se ajuste a los usos y costumbres de las comunidades a intervenir, pues esto resulta fundamental para garantizar la aceptación y apropiación de las viviendas por parte de las comunidades beneficiarias, y evitar la no aceptación o abandono de estas.
- Ejercicio de cartografía participativa: con el fin de garantizar un modelo operativo eficiente, el Ministerio de Vivienda diseñó un ejercicio de cartografía participativa a través del cual, junto con las entidades territoriales, se hace una georreferenciación espacial de los hogares preseleccionados a través de la metodología de focalización. Lo anterior, con el fin de reducir al máximo la dispersión y garantizar una mejor administración de los costos, especialmente de transporte, asociados con la construcción de la vivienda rural.



- Ejercicio de prefactibilidad (análisis de costos): una vez se priorizan las viviendas por parte de las entidades territoriales en el ejercicio de cartografía participativa, se procede a realizar un ejercicio de cierre financiero a nivel de vereda, con el fin de determinar en cuáles es viable la implementación del subsidio, teniendo en cuenta tanto los costos directos e indirectos asociados con la construcción de la vivienda, como los costos de transporte, acompañamiento social e interventoría, entre otros.
- Ejercicio de validación social: teniendo en cuenta que los potenciales beneficiarios no son seleccionados por las entidades territoriales, (la focalización de beneficiarios la realiza el Ministerio de Vivienda a través de la metodología de focalización), se generó una actividad a cargo de las entidades territoriales con los lineamientos suministrados por el Ministerio de Vivienda, que se definió como “validación social”, un ejercicio mediante el cual las entidades territoriales, de la mano de los líderes comunitarios de los territorios focalizados, como concedores del territorio y su gente, realizan el proceso de verificación de los potenciales beneficiarios, con el fin de garantizar la transparencia dentro del proceso de selección de los potenciales beneficiarios.
- Firma de convenios: una vez finalizadas estas etapas, se procede a materializar el compromiso de las partes mediante la firma de un Convenio Interadministrativo a través de Fonvivienda, entidad encargada de la administración y ejecución del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.
- Postulación: una vez realizado el ejercicio de validación y control de calidad de las bases de potenciales beneficiarios remitidas por las entidades territoriales, Fonvivienda realiza el proceso de capacitación a las alcaldías, con el fin de que sean éstas las encargadas de realizar el proceso de postulación de beneficiarios, en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Lo anterior le permite al Ministerio de Vivienda a mitigar riesgos en el proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), bajo el principio de la correcta planeación, en el sentido de que no se asignan los subsidios antes de conocer la viabilidad de la ejecución. Los tiempos invertidos en la etapa de alistamiento reducen los riesgos de desequilibrio económico, inviabilidad de ejecución, necesidad de indexar subsidios, siniestros, entre otros.

4.2.6 Conclusiones frente a la Garantía en el Goce Efectivo del Derecho.

Desde el punto de vista normativo, la cartera ha aunado todos los esfuerzos posibles para permitir que un mayor número de hogares puedan acceder a una vivienda en condiciones dignas, especialmente, aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad, y tienen mayores limitaciones para lograr una solución habitacional.

Muestra de ello son los enfoques diferenciales previstos en los programas de la cartera, “Semillero de Propietarios” en sus dos modalidades y “Casa Digna, Vida Digna”, que permiten visibilizar la participación de la población vulnerable en el acceso al subsidio familiar de vivienda, y de manera concreta, los hogares constituidos por población víctima del conflicto armado.

De igual forma, en el marco de la Ley 2079 de 2021 se reconoció la política pública de vivienda y hábitat como una política de Estado definida por objetivos a largo plazo, orientada a garantizar una atención habitacional, con independencia del plan previsto por cada administración gubernamental y ponderando a la vivienda como promotora del desarrollo económico e instrumento clave para la superación de la pobreza.



En la medida que esta política de Estado traza un lineamiento de enfoque diferencial para la formulación de la política pública de vivienda en Colombia, la población víctima del conflicto armado, identificada como grupo vulnerable, se entiende incluida en los lineamientos normativos que desde la cartera se imparten.

Fijando esta línea de ruta para dar cumplimiento a los compromisos previstos en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y la Ley 1448 de 2011, desde el gobierno nacional se avanza de manera asertiva para lograr la superación del ECI.

A su vez en relación con la vivienda urbana ha dado cumplimiento a los lineamientos propuestos por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional en materia de enfoque diferencial, a través de la asignación de Subsidio Familiar de Vivienda a mujeres y hombres jefes de hogar, adultos mayores de 65 años, personas en condición de discapacidad, integrantes de grupos indígenas y afrodescendientes, permitiendo que el Goce Efectivo de Derechos a la vivienda no sea un privilegio de un grupo exclusivo sino un derecho al que pueden acceder todos en condiciones de igualdad y a través de acciones afirmativas.

Así mismo, esta cartera ministerial ha dado cumplimiento a los lineamientos propuestos por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional en materia de enfoque diferencial, a través de la asignación de SFV a mujeres y hombres jefes de hogar, adultos mayores de 65 años, personas en condición de discapacidad, integrantes de grupos indígenas y afrodescendientes, permitiendo que el goce efectivo de derechos a la vivienda no sea un privilegio de un grupo exclusivo sino un derecho al que pueden acceder todos en condiciones de igualdad y a través de acciones afirmativas.

Además, los nuevos programas y acciones desarrollados por este Ministerio de Vivienda se estructuran con el objetivo de mejorar condiciones físicas y sociales de viviendas, entornos y asentamientos precarios a través del programa de Mejoramiento de Vivienda y Entornos “Casa Digna, Vida Digna”, fortalecer el acceso a soluciones de vivienda digna de manera diferencial, dando continuidad al programa Mi Casa Ya, e implementar el programa de arrendamiento social y de ahorro “Semillero de Propietarios”, los cuales han incrementado la cobertura a la PVDF, toda vez que en comparación con la vigencia 2020, en la vigencia 2021 se logró en todos los programas un aumento significativo de asignaciones.

Así las cosas, se puede concluir que la reformulación de la Política Pública de Vivienda Urbana para Población Víctima de Desplazamiento Forzado implementada por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha generado un impacto por demás positivo, lo que ha permitido garantizar con mayor efectividad goce de efectivo de derechos a la vivienda por parte de la Población Víctima de Desplazamiento Forzado. Como puede verse, con el balance de política pública y los resultados de la medición indicadores del goce efectivo de derechos, se pueden demostrar avances significativos la materia, por lo cual, de manera respetuosa, se solicita la Corte Constitucional declarar la existencia de avances en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado a través de la Sentencia T-025 de 2004 y reiterado en el Auto 373 de 2016, teniendo en cuenta los avances alcanzados y las estrategias formuladas por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objetivo de solucionar las falencias evidenciadas en la política pública de vivienda urbana.

Esta cartera ministerial aplica el enfoque diferencial en la Política de Vivienda Rural fomentando la participación en todas las etapas del proceso y facilitando el acceso de las poblaciones excluidas y marginadas de los programas de acceso a las soluciones de vivienda rural. Lo anterior, se ve plasmado



en la metodología de focalización que se viene aplicando en el ejercicio de identificación de los municipios y potenciales beneficiarios, en el que se definieron cuatro criterios i) desarrollo humano: que tiene en cuenta variables como: jefe de hogar mujer, analfabetismo, población étnica, adulto mayor, hogar monoparental, niños menores de 5 años, niños entre 6 y 18 años, situación de personas con discapacidad, madres comunitarias o madres sustitutas; ii) criterio de conflicto armado: variables sobre proceso de reincorporación y población víctima; iii) capacidad monetaria: ingresos mensuales del hogar – pobreza/ pobreza extrema y dependencia económica y iv) criterio de condiciones del hogar y la vivienda: cohabitación, materiales inadecuados, hacinamiento no mitigable, material de paredes exteriores inadecuados, desastres naturales, y zonas de reserva campesina.

Durante la vigencia 2021, el Ministerio de Vivienda gestionó la autorización y la programación de los recursos necesarios para dar cumplimiento a las fases contempladas por la normatividad vigente, que regulan la implementación de la Política de Vivienda Rural, cuyo desarrollo y cumplimiento sobre el territorio nacional permite la plena identificación de las Víctimas y la materialización de sus derechos, con miras a lograr su efectiva garantía, a través de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en especie, ya sea para vivienda nueva o para mejoramiento. Lo anterior, se complementa con los esfuerzos de los entes territoriales, otras entidades del Gobierno Nacional y actores como las Cajas de Compensación Familiar.

Las acciones que se han dispuesto permiten: i) una ruta organizada de atención preferencial para esta población; ii) la institucionalidad necesaria para atender a la población desplazada, de acuerdo con el marco de competencias establecido en la ley; iii) la disponibilidad de recursos para atender las contrataciones de los contratistas ejecutores que materializarán el subsidio para la población; iv) dar una línea de política para la atención a las víctimas que sirve como referencia para los demás actores que componen el sistema de subsidio familia de vivienda rural; y v) mecanismos adicionales, como los convenios de cooperación, que hacen que la ruta de atención sea en efecto aplicable de manera efectiva y eficaz.

4.3 Derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personal

4.3.1 Introducción

Es pertinente comenzar este informe con la anotación de que, teniendo en cuenta la multiplicidad de derechos constitucionales de la población colombiana, que ha sido afectada por el hecho victimizante del desplazamiento forzado, las políticas, leyes y jurisprudencia constitucional han enfatizado que especialmente esta vulnerable población, tiene el derecho a recibir de manera urgente un trato preferente por el Estado que pueda darles garantías y protección en tanto a las violaciones a sus derechos humanos. En este sentido, se debe analizar las graves deficiencias en cuanto a la capacidad técnica y, que abarcan todos los niveles y componentes de la política, y, por lo tanto, que impiden, de manera sistemática, la protección integral de los derechos de la población víctima de desplazamiento¹²¹.

Si bien es cierto que la situación de la población víctima de desplazamiento forzado en Colombia, continúa constituyendo el Estado de Cosas Inconstitucional (en adelante ECI), las cuales aún no se han sido superadas mayormente, lo cual ha sido declarado en la sentencia T-025 de 2004 y sus posteriores

¹²¹ Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2004. Consideración. 6.3.1.4



autos de seguimiento, por lo que se busca exponer las falencias de respuesta por parte del Estado y sus autoridades responsables para adoptar medidas que busquen garantizar tales derechos, pero la respuesta gubernamental de gestión para poder dar una respuesta clara y contundente a que no se deba seguir utilizando el mecanismo de la tutela como medio de defensa de los derechos conculcados, sino que sea posible una respuesta efectiva para dar solución inmediata a estas víctimas.

En este sentido, la Honorable Corte Constitucional ha requerido la definición de objetivos y metas, el establecimiento de cronogramas, la fijación de esfuerzos presupuestales específicos y la especificación de indicadores desde un enfoque de goce efectivo de los derechos (IGED) a cada entidad del Estado comprometida de acuerdo con sus responsabilidades y competencias.

Para el Gobierno Nacional el restablecimiento y garantía de derechos de las víctimas es un asunto prioritario, por tal razón a través de las entidades que conforman parte de la prevención y protección de los derechos de las personas víctimas de desplazamiento forzado, se ha venido realizando un trabajo articulado entre estas entidades en el proceso de evaluación, de resultados y de avance en la superación del ECI declarado por la Sentencia T-025 de 2004.

Estos avances se traducen en el mejoramiento de la situación las personas en situación de desplazamiento, pues ha habido un mayor compromiso en materia presupuestal y ello ha permitido el diseño e implementación de planes de acción para la atención integral a la población desplazada.

El presente capítulo pretende mostrar las gestiones y esfuerzos en lo que se refiere a la visibilización del fenómeno, a los recursos asignados para atender las necesidades de esta población y en la capacidad institucional requerida para prestar de manera eficaz y eficiente esta atención, así como en el grado de cumplimiento de algunos de los derechos de esta población, a juzgar por el comportamiento de los indicadores del goce efectivo de los derechos IGED, los cuales son considerados como uno de los mayores e innovadores avances en términos de mecanismos para el seguimiento del ECI. Por lo anterior, este capítulo hará un recorrido por los diversos estados de cosas que se han declarado para proteger especialmente a la población vulnerable del país.

Finalmente, las acciones de política pública para contrarrestar el grave deterioro de las condiciones de vulnerabilidad de esa población, asegurar el goce efectivo de sus derechos constitucionales y favorecer la superación de las condiciones que ocasionan la violación de tales derechos son ejes orientadores del presente capítulo.

4.3.2 Medición de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos -IGED-

Componente: prevención y protección

En el marco del componente de prevención y protección, a continuación, se presentan los resultados obtenidos de las mediciones realizadas a los derechos a la vida, libertad e integridad sexual respecto a la población en situación de desplazamiento. Igualmente, se reportará la medición en garantías de no repetición respecto a la población en situación de desplazamiento y víctima de otros hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado.

Derecho a la Vida:

Indicador: Número de víctimas de desplazamiento forzado, que fueron víctimas de homicidio en la vigencia/ Número de víctimas de desplazamiento forzado * 100.000.



Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos en el componente de Vida se toman las personas incluidas como Víctimas de desplazamiento forzado con hechos ocurridos a partir de 1985 en el Registro Único de Víctimas con corte a 31 de diciembre de la vigencia o año de referencia. Se descarta del universo el registro de fallecidos con anterioridad a 31 de diciembre del periodo anterior a la vigencia medida.

Fuentes:

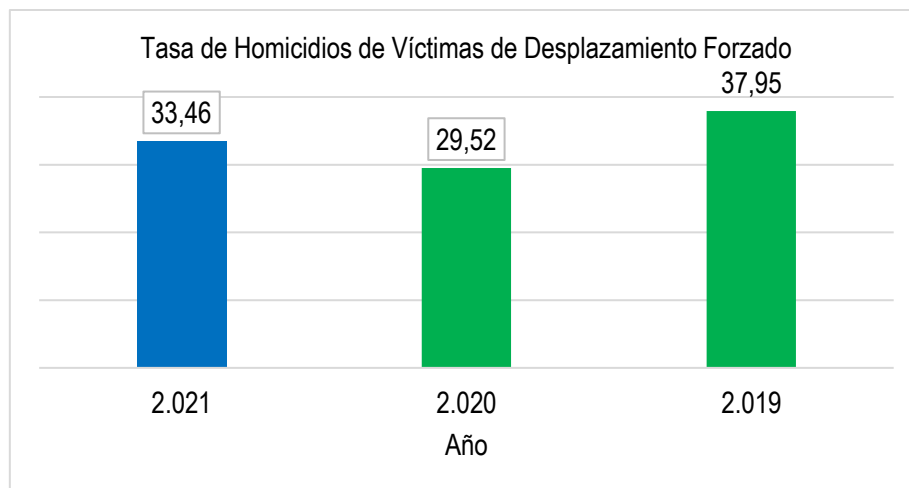
- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres.

Cumple: Personas víctimas de desplazamiento forzado que registran como fallecidos por tipo de muerte violenta en las bases del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

No cumple: Personas víctimas de desplazamiento forzado que no registran como fallecidos por tipo de muerte violenta en las bases del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Resultados 2021

Año	Cumple	No Cumple	Universo	Tasa
2021	2.511	7.503.043	7.50.554	33,46
2020	2.152	7.290.987	7.293.139	29,52
2019	2.613	7.260.431	7.263.044	37,95



Umbral

El umbral para el levantamiento del Estado de Cosas Inconstitucional en relación con este derecho está dado por la comparación frente a la tasa nacional de homicidio.



Tasa Nacional 2021: 25,51 por cada 100.000 habitantes. La tasa nacional de homicidios para el año 2021 tuvo un incremento de 3,03 puntos respecto a la tasa del año 2020, la cual fue de 22,48.

Derecho a la Vida (Desaparición):

Indicador: Número de víctimas de desplazamiento forzado, que fueron víctimas de desaparición en la vigencia/ Número de víctimas de desplazamiento forzado * 100.000.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos en el componente de Vida se toman las personas incluidas como Víctimas de desplazamiento forzado con hechos ocurridos a partir de 1985 en el Registro Único de Víctimas con corte a 31 de diciembre de la vigencia o año de referencia. Se descarta del universo el registro de fallecidos con anterioridad a 31 de diciembre del periodo anterior a la vigencia medida.

Fuentes:

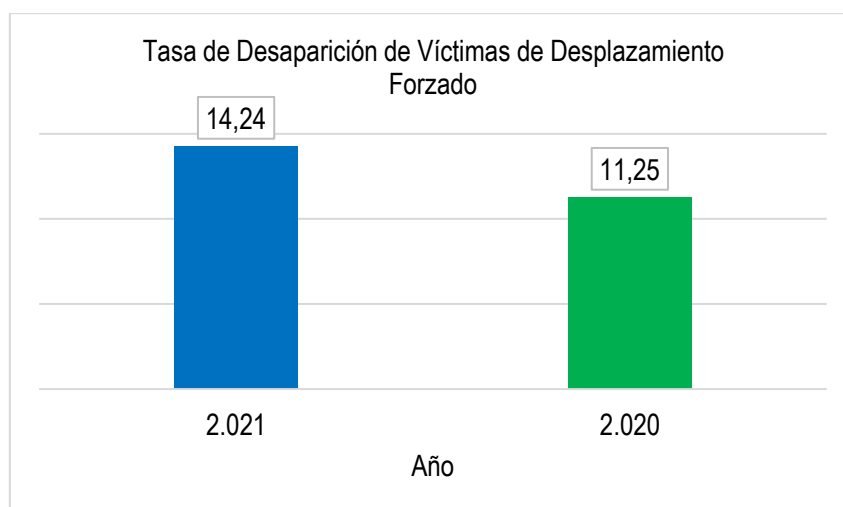
- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres.

Cumple: Personas víctimas de desplazamiento forzado que registran como desaparecidas en las bases del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

No cumple: Personas víctimas de desplazamiento forzado que como desaparecidas en las bases del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Resultados 2021

Año	Cumple	No cumple	Universo	Tasa
2021	1.069	7.503.870	7.504.939	14,24
2020	820	7.291.865	7.292.685	11,25





En cuanto a la Tasa Nacional del 2021, la misma se encuentra en 12.48 por cada 100.000 habitantes. La tasa nacional de desaparición para el año 2021 tuvo un incremento de 3,06 puntos respecto a la tasa del año 2020, la cual fue de 9,42.

Análisis de resultado Indicador Derecho a la Vida (y, Vida – Desaparición)

Proceso de Medición IGED

En el marco de la política pública del componente Prevención y Protección del Derecho a la Vida, Integridad, Libertad y Seguridad Personal, se tomó como referencia el universo de la población incluida en el RUV con corte a 31 de diciembre de 2021 para el indicador del Derecho a la Vida. Por otro lado, como fuente de contraste para el delito de homicidio, se incluyeron los registros administrativos suministrados por el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres – SIRDEC, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En este sentido, la medición reportada en el presente informe consiste en la identificación de la tasa de homicidios por cada cien mil víctimas de desplazamiento forzado incluidas en Registro Único de Víctimas, durante el año 2021.

Descripción de las fuentes de información para realizar la medición

La fuente de contraste para el cálculo de la tasa de homicidios a víctimas de desplazamiento forzado es el “Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres” dispuesto para la RNI por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con corte diciembre del 2021. Este sistema de información interinstitucional tiene como objetivo principal la identificación de cadáveres sometidos a necropsia médico legal.

Derecho a la Libertad

Indicador: Número de víctimas de desplazamiento forzado, que fueron víctimas de secuestro en la vigencia/ Número de víctimas de desplazamiento forzado * 100.000.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos en el componente Libertad, se tomó las personas incluidas como Víctimas de desplazamiento forzado con hechos ocurridos a partir de 1985 en el Registro Único de Víctimas con corte a 31 de diciembre de la vigencia.

Fuentes:

- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Ministerio de Defensa Nacional: CONASE - Consejo Nacional de Lucha Contra el secuestro.

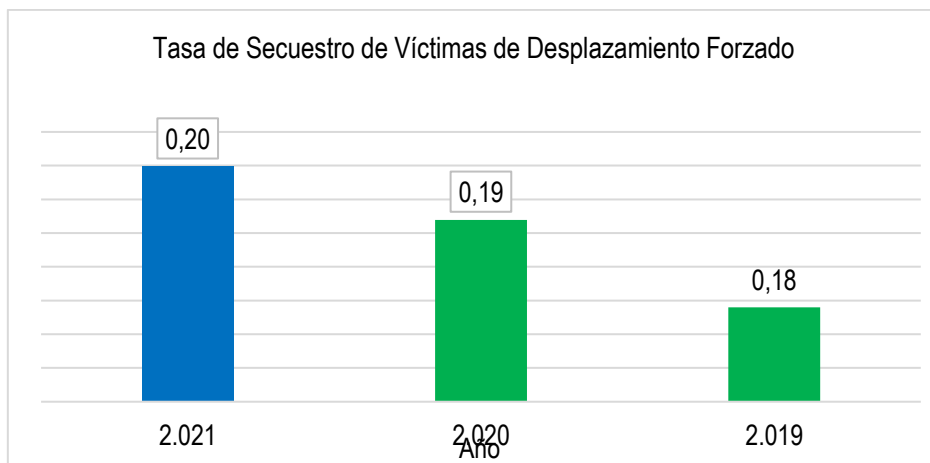
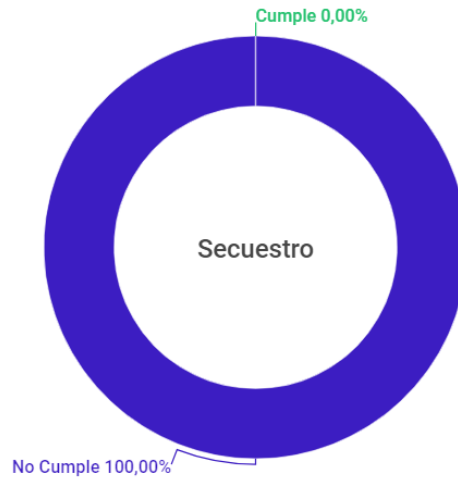
Cumple: Personas víctimas de desplazamiento forzado que sufrieron el delito de secuestro reportado en la base CONASE del Ministerio de Defensa.

No Cumple: Personas víctimas de desplazamiento forzado que no sufrieron el delito de secuestro reportado en la base CONASE del Ministerio de Defensa.



Resultados 2021

Año	Cumple	No cumple	Universo	Tasa
2021	15	7.504.868	7.504.883	0.20
2020	14	7.292.626	7.292.640	0.19
2019	13	7.262.513	7.262.526	0.18



Umbral

Las tasas de delitos contra la libertad de la población desplazada deben ser iguales a las tasas para la población residente donde ocurrió la infracción, realizando la comparación con el promedio regional, y, en el caso que este promedio sea superior al nacional, adoptar el promedio nacional.

Tasa Nacional 2021: * 100.000 habitantes. Remitida por el Ministerio de Defensa con las siguientes aclaraciones:

Fuente: Secuestro: Ministerio de Defensa Nacional, pendiente de cierre final (Información preliminar, sujeta a variación).



Población: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda 2005.

Análisis de Resultado, Derecho a la Libertad

Proceso de Medición IGED

Para los efectos del presente informe, se dará una aproximación a la medición del goce efectivo del derecho a la libertad, a través del cálculo de la tasa total de secuestro (simple¹²² y extorsivo¹²³) por cada cien mil víctimas de desplazamiento forzado incluidas en Registro Único de Víctimas en ese año.

Para ello, se identificaron las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV a 31 de diciembre de 2021, que durante el mismo año fueron víctimas del delito de secuestro de acuerdo con la información consolidada y reportada por el Ministerio de Defensa Nacional¹²⁴, en el marco del

Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás Atentados contra la Libertad Personal – CONASE.¹²⁵

Para la verificación del Goce Efectivo de Derechos en la categoría de Libertad se tomaron en cuenta los registros administrativos del Consejo Nacional de Lucha Contra el secuestro CONASE, dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, y el RUV, ambos con corte a 31 de diciembre de 2021.

Descripción de la fuente de información para realizar la medición

La información para realizar la medición se tomó de los registros administrativos oficiales sobre secuestro y demás atentados contra la libertad personal del Ministerio de Defensa Nacional, como Entidad encargada del manejo de estadísticas de secuestro y extorsión a nivel nacional. Dichas estadísticas son consolidadas a través de las Direcciones de Estudios Estratégicos y de Políticas y Consolidación de la Seguridad del referido Ministerio, a partir de la información que suministran las instituciones representadas en el CONASE.

122 Arrebatarse, sustraer, retener u ocultar a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político. De conformidad con el artículo 169 del Código Penal Colombiano - Ley 599 de 2000. Modificado por el artículo 2, Ley 733 de 2002, Modificado por la Ley 1200 de 2008.

123 Arrebatarse, sustraer, retener u ocultar a una persona con propósitos diferentes a los previstos para el secuestro extorsivo. De conformidad con el artículo 168 del Código Penal Colombiano - Ley 599 de 2000. Modificado por el artículo 1, Ley 733 de 2002.

124 Mediante el Decreto No. 2758 del 23 de diciembre de 2012 se suprime la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal - DODLP y se asigna la responsabilidad de la consolidación de la información estadística entendida como “Dirigir el acopio y sistematización de la información de inteligencia, judicial y estadística, que suministran las instituciones representadas en el CONASE y en general, la información que sobre esta materia exista en el territorio nacional” a la Dirección de Estudios Estratégicos del Ministerio de Defensa Nacional.

Es importante resaltar que el Ministerio de Defensa sólo consolida las cifras estadísticas de tales conductas y no la información de inteligencia, ya que según la Ley 1621 del 17 de abril de 2013 (en la cual se determinan las instituciones facultadas para llevar a cabo la función de inteligencia y demás relacionados), el Ministerio de Defensa no está facultado para tal fin, dejando esta competencia a la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica e investigativa y conocedora del desarrollo de las investigaciones de las conductas penales cometidas. (Estudio “Estadísticas de Secuestro y Extorsión 1996 – 2015”, Antecedentes de la Operación Estadística. Fuente: DANE. Productor: Ministerio de Defensa Nacional (ver vía internet) https://formularios.dane.gov.co/Anda_4_1/index.php/catalog/432/overview

125 Mediante la Ley 282 de 1996 se crea el Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás Atentados contra la Libertad Personal – CONASE, como órgano asesor, consultivo y de coordinación en la lucha contra los delitos contra la libertad individual, en especial el secuestro y la extorsión.⁴⁴ A corte del 31 de diciembre de 2017.



En comparación con los resultados obtenidos en el 2020 la tasa Nacional sigue siendo baja y no reporta una variación significativa, reportándose 15 víctimas de desplazamiento forzado que fueron víctimas de secuestro en la vigencia 2021, contra el reporte de la vigencia 2020 que fue de 14 víctimas de desplazamiento forzado que fueron víctimas de secuestro.

Para contribuir a que esta tasa nacional mantenga una menor incidencia, el Ministerio de Defensa Nacional desde su competencia estricta en términos de “la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial y la seguridad en el territorio, así como el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática”¹²⁶, continúa con el direccionamiento del despliegue de las capacidades de la Fuerza Pública para prevenir y contrarrestar en el territorio nacional el accionar de las estructuras criminales de Grupos Armados Organizados GAO, en especial de residuales disidencias de las FARC Segunda Marquetalia GAO-r, y de Grupos de Delincuencia Organizada GDO que atentan contra los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Derecho a la Integridad

Indicador: Número de víctimas de desplazamiento forzado, que fueron víctimas de delitos contra su integridad en la vigencia/ Número de víctimas de desplazamiento forzado. * 100.000.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos en el componente Integridad Sexual, se tomó las personas incluidas como Víctimas de desplazamiento forzado con hechos ocurridos a partir de 1985 en el Registro Único de Víctimas con corte a 31 de diciembre de la vigencia.

Fuentes:

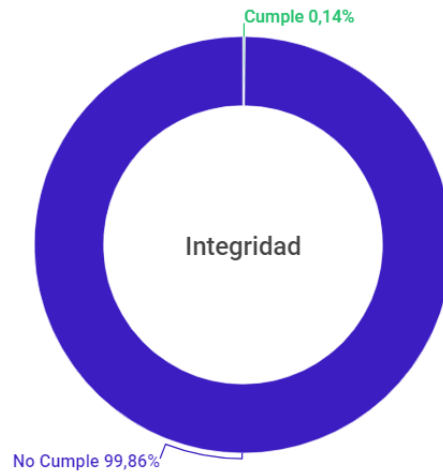
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Sistema de vigilancia Epidemiológica – SIVELCE.

Cumple: Personas víctimas de desplazamiento forzado que sufrieron delitos contra la libertad e integridad sexual reportado en la base de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

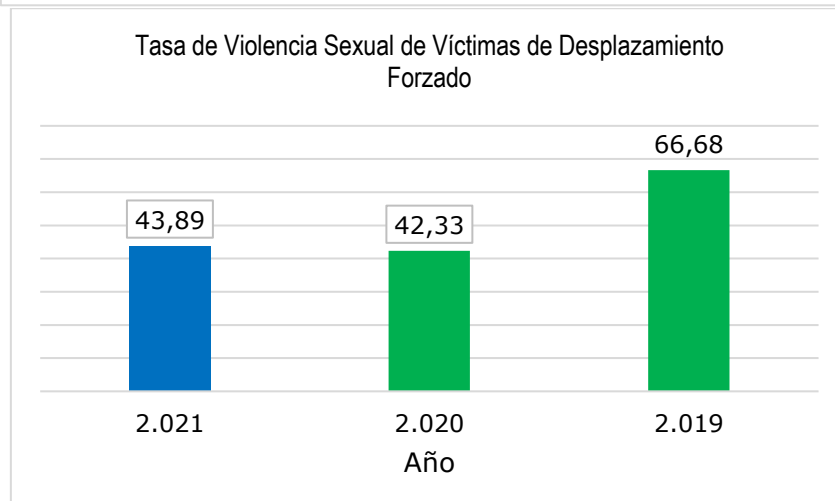
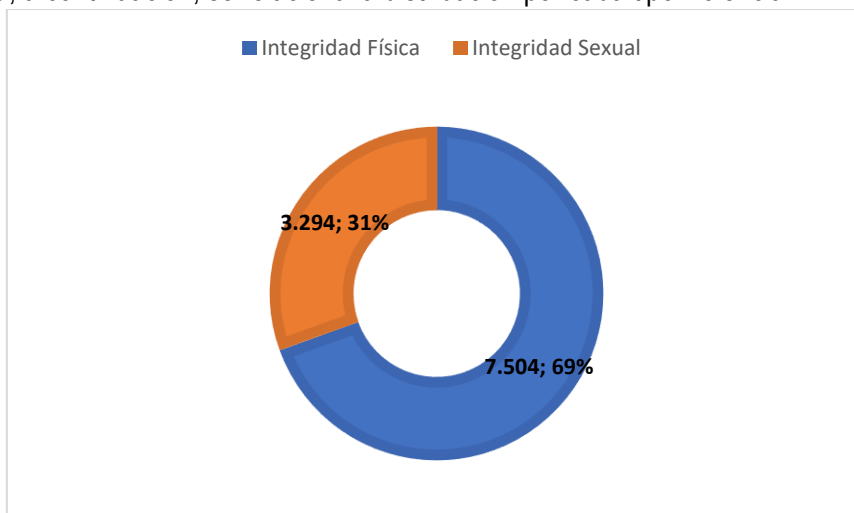
No Cumple: Personas víctimas de desplazamiento forzado que no sufrieron delitos contra la libertad e integridad sexual reportados en la base de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Resultados 2021

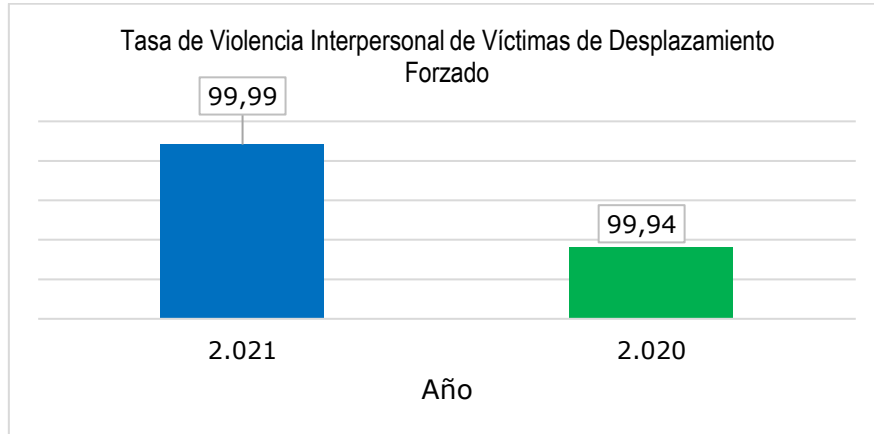
¹²⁶ Corte Constitucional, sentencia C-224 de 2017



Para el numerador (cumple) de este indicador se tienen en cuenta los delitos en contra de la integridad sexual y Física, a continuación, se relaciona la distribución por cada tipo violencia.



En la gráfica anterior se presenta la comparación de las tasas de violencia sexual para las víctimas de desplazamiento forzado para los años 2019 y 2020.



En la gráfica anterior se presenta la tasa de violencia interpersonal para las víctimas de desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021. La información se desagrega por tipo de violencia (sexual e interpersonal) toda vez que, desde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indican que no existe una tasa general para el derecho a la Integridad, por lo que comparten la desagregación de las tasas nacionales por cada tipo para su análisis comparativo.

Umbral

Las tasas de delitos contra la integridad de la población desplazada deben ser iguales a las tasas para la población residente donde ocurrió el delito, realizando la comparación con el promedio regional, y, en el caso que este promedio sea superior al nacional, adoptar el promedio nacional.

Desde el INMLCF comparten las tasas nacionales para violencia sexual y violencia interpersonal, dado que no hay una tasa conjunta asociada para el derecho a la integridad en general.

Tasa Nacional de Violencia Sexual 2021: 41.99 por cada 100.000 habitantes. La tasa nacional de violencia sexual para el año 2021 tuvo un incremento de 6,15 puntos respecto a la tasa del año 2020, la cual fue de 35,84.

Tasa Nacional de Violencia Interpersonal 2021: 128.21 por cada 100.000 habitantes. La tasa nacional de violencia interpersonal para el año 2021 tuvo un incremento de 12,05 puntos respecto a la tasa del año 2020, la cual fue de 116,16.

Análisis de resultado - Derecho a la integridad

El proceso de medición del goce efectivo del derecho a la integridad sexual en el año 2021 se efectuó a partir de la información de los registros administrativos suministrados por el Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia -CRNV del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través del Sistema de vigilancia Epidemiológica -SIVELCE, sistema encargado de recopilar la información relacionada con el ejercicio médico legal, teniendo en cuenta que estos registros son Exámenes Médicos Legales por Presunto Delito Sexual.



Para llevar a cabo la medición, se identificaron las personas que según los registros de lesiones intencionales no fatales del SIVELCE, fueron víctimas de presuntos delitos sexuales durante el año 2021, y que asimismo se encontraban incluidas como víctimas de desplazamiento forzado en el RUV durante la misma vigencia. Es importante aclarar que los delitos en contra de la integridad sexual contrastados en este indicador no son necesariamente ocurridos en el marco del conflicto armado. Variables: CONTEXTO_HECHO: Presunto delito sexual.

Descripción de la fuente de información para realizar la medición del indicador de Integridad.

Teniendo en cuenta que para realizar la medición de este indicador se tomó como fuente el SIVELCE, es importante mencionar que este Sistema fue desarrollado bajo coordinación del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia -CRNV, como sistema de vigilancia epidemiológica de lesiones de causa externa, que registra información producto de la labor forense desarrollada por los médicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y la efectuada por los médicos rurales que deben informar sobre las actividades médicas legales realizadas en su municipio.

Los eventos vigilados por el sistema son, por una parte, las lesiones intencionales catalogadas como: a) Fatales, como homicidios y suicidios; y, b) No Fatales (llamadas lesiones personales), a causa de violencia común, violencia intrafamiliar, lesiones por orden público y **delitos sexuales**; y las lesiones no intencionales o accidentales, que incluye muertes y lesiones en accidentes de tránsito, así como por otros accidentes, además de otras muertes violentas en las que no se puede establecer la manera de muerte, pero en las que el patólogo forense ha logrado identificar el arma o mecanismo con el que se causó la muerte.

Las variables referidas a edad, sexo, manera de muerte/lesión, tipo de elemento o mecanismo causal, posible móvil o circunstancias relacionadas con el homicidio o las lesiones por violencia común, se registran en una planilla de trabajo o sistema de información forense consolidada mensualmente y se envía al nivel nacional.

De acuerdo con lo anterior, la información sobre hechos de violencia sexual a partir de la cual se llevó a cabo la medición corresponde a los hechos consignados por los médicos que realizan actividades medicolegales en el territorio nacional, como lesiones intencionales no fatales a causa de delitos sexuales, en el año 2021.

Derecho a la Protección

Indicador: Porcentaje de víctimas de conflicto armado, identificadas con riesgo extraordinario, extremo o inminente que cuentan con medidas de protección implementadas.

Fórmula: (Número de víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada y reclamante de tierra identificados con riesgo extraordinario, extremo o inminente con medidas de protección de competencias de la UNP implementadas dentro de los términos establecidos/ Número de víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada y reclamante de tierras identificadas con riesgo extraordinario, extremo o inminente con medidas de protección adoptadas a implementarse en el periodo por la UNP)*100.



Universo: Para el indicador se toma el Número de víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada y reclamante de tierra identificados con riesgo extraordinario, extremo o inminente.

Fuentes: Base de datos Subdirección de Protección, Unidad Nacional de Protección - UNP.

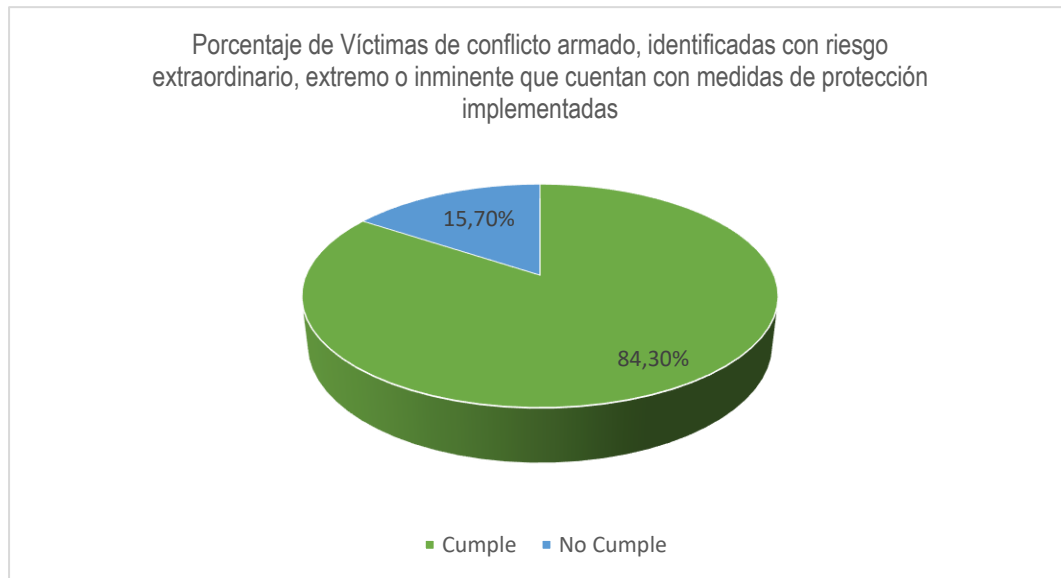
Cumple: Víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada y reclamante de tierra identificados con riesgo extraordinario, extremo o inminente que cuentan con medidas de protección de competencias de la UNP implementadas dentro de los términos establecidos.

No cumple: Víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada y reclamante de tierra identificados con riesgo extraordinario, extremo o inminente que no cuentan con medidas de protección implementadas.

Resultados:

Resultado	Denominador	Numerador	Rezagos
84,30%	293,00	247,00	49,00

Cumple	No Cumple
84,30%	15,70%



Umbral: no se ha definido.

Análisis de resultado, Derecho a la protección.

Durante los términos establecidos a diciembre de 2021, se han recibido en la coordinación de implementación de medidas de protección (293) actos administrativos de personas que por su condición



de víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada y reclamante de tierra han sido identificadas con riesgo extraordinario extremo o inminente, de las cuales se implementaron en su totalidad (247) actos administrativos a protegidos del programa de protección. Se logró un porcentaje de cumplimiento del 84,30% de la implementación de las medidas otorgadas a beneficiarios de la ruta de protección. De 49 rezagos, (14) implementado fuera de términos, (22) terminado de implementar fuera de términos, (13) pendiente en proceso de implementación.

Garantías de No Repetición

Garantías de No Repetición – Desplazamiento Forzado

Indicador: Número de víctimas de desplazamiento forzado que han sufrido nuevos hechos victimizantes durante el último año/ Número de víctimas de desplazamiento forzado*100.000

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos en el componente de no repetición, se toman las personas incluidas como Víctimas de desplazamiento forzado con hechos ocurridos a partir de 1985 en el Registro Único de Víctimas con corte a 31 de diciembre de la vigencia. Se descarta del universo el registro de fallecidos con anterioridad a 31 de diciembre de la vigencia anterior a la de medición.

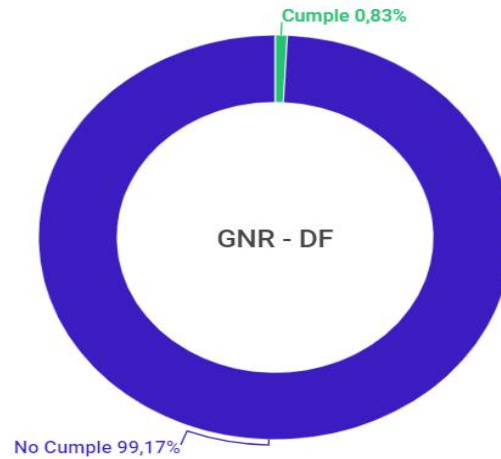
Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas - RUV

Cumple: Víctimas de desplazamiento forzado que fueron víctimas de un nuevo hecho victimizante, incluido en el registro único de víctimas durante el último año

No cumple: Víctimas de desplazamiento forzado que no fueron víctimas de un nuevo hecho victimizante durante el último año.

GNR Víctimas nuevos HV desplazamientos forzados				
Año	Cumple	No Cumple	Universo	Tasa
2021	62.634	7.442.894	7.505.528	835



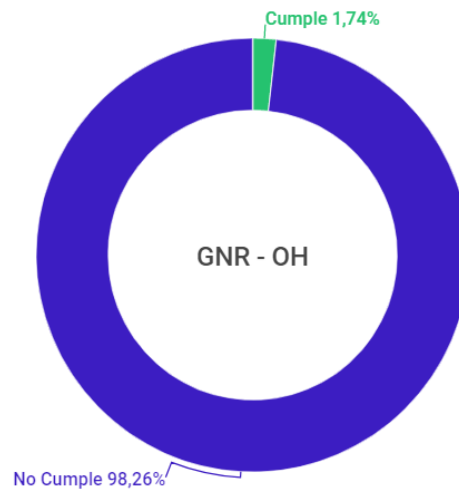
Garantías de No Repetición – Otros Hechos (Umbral de comparabilidad)

Indicador: Número de víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado que han sufrido nuevos hechos victimizantes durante el último año/ Número de víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado *100.000

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.

GNR Víctimas de otros hechos victimizantes diferentes al hecho de Desplazamiento Forzado.				
Año	Cumple	No Cumple	Universo	Tasa
2021	19.725	1.11.978	1.131.703	1.743



4.3.3 Balance de Política Pública

Acciones de política pública desarrolladas en la vigencia 2021.



Acciones desarrolladas por el Ministerio de Defensa

En cumplimiento de las políticas del Gobierno Nacional el Ministerio de Defensa tiene el propósito de generar las condiciones de seguridad y convivencia que preserven y potencialicen los intereses nacionales, la independencia, soberanía e integridad del territorio, para lo cual se tienen como objetivos estratégicos la protección de la población y contribuir a su bienestar a través de la efectiva presencia institucional y el control territorial.

La Fuerza Pública está comprometida en la protección de la población y en la prevención de eventos de desplazamiento forzado que puedan originarse por amenazas u otras acciones violentas perpetradas por grupos armados organizados. En este propósito, en desarrollo del Plan Bicentenario, se mantienen las operaciones y las medidas de control en todo el territorio nacional, y se establecen los esfuerzos operacionales, previa identificación de las áreas de atención prioritaria (AAP), las cuales se caracterizan por la convergencia de múltiples factores de inestabilidad. A continuación, se relacionan los logros misionales en operaciones militares conjuntas, del primer semestre (01 de enero a 31 de mayo) y del segundo semestre (01 de junio al 15 de noviembre)

Plan contra fenómenos de criminalidad 'Pedro Pascasio Martínez'- operaciones contra extorsión y el secuestro

Primer semestre:

LUCHA CONTRA EXTORSIÓN Y SECUESTRO (1 DE ENERO AL 31 DE MAYO)			
Detalle acción extorsión	2020	2021	%
Capturas por extorsión	304	393	29
Capturas por secuestro	51	86	69
Rescates	05	08	60
Extorsiones frustradas	10	09	-10
Dineros dejaron de recibir por secuestro (millones)	\$899	\$1.176	31
Dineros dejaron de recibir por extorsión (millones)	\$723,5	\$1.054	46

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Las cifras de afectación por concepto de extorsión y secuestro para el año 2021, mostraron mejores resultados en comparación al mismo periodo del 2020.

Segundo semestre:

LUCHA CONTRA EXTORSIÓN Y SECUESTRO (1 DE JUNIO AL 15 DE NOVIEMBRE)			
Detalle acción extorsión	2020	2021	%
Capturas por extorsión	498	517	4
Capturas por secuestro	55	58	4
Rescates	09	10	11
Extorsiones frustradas	44	0	-100
Dineros dejaron de recibir por secuestro (millones)	\$606	\$142	-77
Dineros dejaron de recibir por extorsión (millones)	\$324	\$236	-27

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Se vienen incrementando los esfuerzos operacionales en la lucha contra la extorsión y el secuestro.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Plan contra el Grupo Armado Organizado – ELN ‘Operación Mayor Bolívar’

La operación mayor Bolívar contra el Grupo Armado Organizado – ELN, obtuvo los siguientes resultados:

Primer semestre:

AFECTACIÓN CONTRA GAO- ELN (1 DE ENERO AL 31 DE MAYO)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Sometimiento	120	63	-47,5
Capturas	133	146	10
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	14	07	-50
Total, Afectaciones	267	216	-19

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Segundo semestre

AFECTACIÓN CONTRA GAO- ELN (1 DE JUNIO AL 15 DE NOVIEMBRE)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Sometimiento	70	40	-47,6
Capturas	150	106	-31,6
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	10	13	33,3
Total Afectaciones	230	159	-33,6

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Plan contra el Grupo Armado Organizado – residual ‘Operación Mayor Córdoba’

La operación mayor Córdoba contra el Grupo Armado Organizado – residual obtuvo los siguientes resultados:

Primer semestre:

AFECTACIÓN CONTRA GAO-R (1 DE ENERO AL 31 DE MAYO)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Presentaciones – Sometimiento	37	140	278
Capturas	328	513	56
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	22	50	127
Total Afectaciones	387	703	81,6

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Segundo semestre:

AFECTACIÓN CONTRA GAO-R (1 DE JUNIO AL 15 DE NOVIEMBRE)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Sometimiento	64	140	146,3
Capturas	450	451	-2,4
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	09	62	600



Total Afectaciones	513	653	20,6
--------------------	-----	-----	------

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Plan contra el Grupo Armado Organizado – Clan del Golfo ‘Operación Mayor Agamenón’

La operación mayor Agamenón’ contra el Grupo Armado Organizado – Clan del Golfo, obtuvo los siguientes resultados:

Primer semestre:

AFECTACIÓN CONTRA LOS CLAN DEL GOLFO (1 DE ENERO AL 31 DE MAYO)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Presentaciones – Sometimiento	33	70	112
Capturas	547	1.086	98
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	11	32	190
Total afectaciones	591	1.187	100

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Segundo semestre:

AFECTACIÓN CONTRA LOS CLAN DEL GOLFO (1 DE JUNIO AL 15 DE NOVIEMBRE)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Sometimiento	30	65	122
Capturas	705	842	19,5
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	28	38	45,8
Total afectaciones	763	935	24

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Plan contra el Grupo Armado Organizado – Pelusos “Operación Mayor Agamenón”

La operación mayor Agamenón contra el Grupo Armado Organizado – Pelusos, obtuvo los siguientes resultados:

Primer semestre:

AFECTACIÓN CONTRA LOS GAO PELUSOS (1 DE ENERO AL 31 DE MAYO)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Presentaciones – Sometimiento	0	3	300
Capturas	31	78	151
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	0	4	400
Total, Afectaciones	31	85	174

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Segundo semestre:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



AFECTACIÓN CONTRA LOS GAO PELUSOS (1 DE JUNIO AL 15 DE NOVIEMBRE)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Sometimiento	01	01	0
Capturas	30	12	-64,2
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	0	01	100
Total, Afectaciones	31	14	-58,6

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Plan contra el Grupo Armado Organizado – Caparros “Operación Mayor Agamenón”

La operación mayor Agamenón contra el Grupo Armado Organizado – Caparros, obtuvo los siguientes resultados:

Primer semestre:

AFECTACIÓN CONTRA LOS GAO CAPARROS (1 DE ENERO AL 31 DE MAYO)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Presentaciones – Sometimiento	13	07	-46
Capturas	56	35	-37
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	4	6	50
Total Afectaciones	73	48	-34

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Segundo semestre:

AFECTACIÓN CONTRA LOS GAO CAPARROS (1 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Sometimiento	05	0	-500
Capturas	62	18	-73,3
Muertes en Desarrollo de Operaciones Militares	1	0	-100
Total Afectaciones	68	18	-75,7

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3 (BISIGOI)

Consolidado General de la afectación a los Grupos Armados Organizados por parte de las Fuerzas Militares:

Primer semestre:

AFECTACIÓN CONTRA LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS (1 DE ENERO AL 31 DE MAYO)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Presentaciones – Sometimiento	203	283	39
Capturas	1.095	1.857	69
Muertos en desarrollo de operaciones militares	51	99	94
Total afectaciones	1.349	2.239	65

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3

Segundo semestre:

AFECTACIÓN CONTRA LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS (1 DE JUNIO AL 15 DE NOVIEMBRE)			
DETALLE ACCIÓN	2020	2021	%
Sometimiento	170	246	51,3



Capturas	1.397	1.429	1,3
Muertos en desarrollo de operaciones militares	48	114	125
Total afectaciones	1.625	1.789	9,3

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3

Con el fin de generar condiciones de seguridad y convivencia que preserven y potencialicen los intereses nacionales, la independencia, soberanía e integridad del Estado, al tiempo que restablezcan y fortalezcan la legalidad, promuevan el emprendimiento, el desarrollo económico y sirvan para construir una sociedad con equidad y reconocimiento pleno de los derechos humanos; se diseñaron estrategias militares con enfoques diferenciales sobre cada uno de los factores de inestabilidad económico, armado y social presentes en las diferentes áreas de atención prioritaria: Cauca, Nariño, Catatumbo, Chocó, Urabá, Arauca, Putumayo, Meta, Guaviare, Vichada, Guajira y Cesar. A continuación, se presentan los resultados de las operaciones desarrolladas en contra del narcotráfico y la minería ilegal.

Operación Mayor ‘José Inocencio Chincá’ de lucha contra el Narcotráfico.

Las Fuerzas Militares de Colombia desarrollan el Plan de Guerra Bicentenario “Héroes de la Libertad” y para la lucha contra el narcotráfico ejecutan la Operación Mayor “José Inocencio Chincá”, esta operación enfrenta este fenómeno a través de la erradicación y la interdicción, así:

Primer semestre:

a. Erradicación:

II Modalidad: Empleo de grupos móviles de erradicación (GME), dispuesto en 4 coordinaciones (Antioquia – Valle del Cauca – putumayo - Guaviare), se erradicaron 4.820 hectáreas con la seguridad del Ejército Nacional y la Armada Nacional.

III Modalidad: Esta operación de erradicación es realizada por 77 pelotones del Ejército Nacional distribuidos en todo el territorio nacional con aproximadamente 3.080 hombres y a la fecha se lleva un total de 13.993 hectáreas erradicadas.

En total se han erradicado 18.813 hectáreas, lo que representa un cumplimiento del 28,4% de la meta establecida para el 2021 de 66.030 hectáreas y una variación positiva del 74% respecto del año anterior en donde a la fecha se habían erradicado 10.505 hectáreas. (Fuente: DECAT)

Interdicción:

Estas operaciones son desarrolladas de manera Conjunta, Coordinada, Interinstitucional y Multinacional por las tres Fuerzas, en sus dominios terrestre, marítimo, fluvial y aéreo respectivamente, están enfocadas en las áreas en donde el narcotráfico tiene mayor afectación, atacando directamente complejos de producción de clorhidrato de cocaína, medios de transporte, rutas empleadas para el tráfico e incautación de sustancias químicas para el procesamiento, como a continuación se muestra:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Clorhidrato de Cocaína (Kg)	120.320
Marihuana (Kg)	98.368
Pasta Base de Coca (Kg)	7.879
Infraestructura para la producción de Drogas Ilícitas	1.430
Insumos Líquidos (Gls)	117.844



Insumos Sólidos (Kg)	652.985
----------------------	---------

Fuente: Departamento Estratégico Conjunto Contra las Amenazas Transnacionales – DECAT

Segundo semestre:

a. Erradicación:

II Modalidad: Empleo de grupos móviles de erradicación (GME), dispuesto en 4 coordinaciones (Antioquia – Valle del Cauca – Putumayo - Guaviare), se erradicaron 2.540 hectáreas con la seguridad del Ejército Nacional

III Modalidad: Esta operación de erradicación es realizada por 180 pelotones del Ejército Nacional distribuidos en todo el territorio nacional con aproximadamente 6.120 hombres y a la fecha 15 de noviembre se lleva un total de 13.537 hectáreas erradicadas.

En total se han erradicado 35.581 hectáreas, lo que representa un cumplimiento del 17,5% de la meta establecida para el 2021 de 65.000 hectáreas y una variación negativa del – 72,1 % respecto del año anterior en donde a la fecha se habían erradicado 49.304 hectáreas. (Fuente: DECAT)

b. Interdicción

Estas Operaciones son desarrolladas de manera Conjunta, Coordinada, Interinstitucional y Multinacional por las tres Fuerzas, en sus dominios terrestre, marítimo, fluvial y aéreo respectivamente, están enfocadas en las áreas en donde el narcotráfico tiene mayor afectación, atacando directamente complejos de producción de clorhidrato de cocaína, medios de transporte, rutas empleadas para el tráfico e incautación de sustancias químicas para el procesamiento, como a continuación se muestra:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Clorhidrato de Cocaína (Kg)	160.030
Marihuana (Kg)	34.883
Pasta Base de Coca (Kg)	3.580
Infraestructura para la producción de Drogas Ilícitas	1.195
Insumos Líquidos (Gls)	107.551
Insumos Sólidos (Kg)	320.977

Fuente: Departamento Estratégico Conjunto Contra las Amenazas Transnacionales – DECAT

2. Plan contra fenómenos de criminalidad ‘Pedro Pascasio Martínez’ - Operaciones en la lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros

En el Plan de Guerra Bicentenario “Héroes de la Libertad” se crea la estrategia contra las economías criminales, la cual está enmarcada dentro de la operación mayor “Pedro Pascasio Martínez” para contribuir a la ofensiva contra los factores de inestabilidad económicos, dentro de los cuales se encuentra la explotación ilícita de yacimientos mineros. De esta manera se desarrollarán las operaciones conjuntas, coordinadas, interinstitucionales y multilaterales para incrementar los resultados así:



Primer semestre:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Capturas	490
Unidades productoras mineras	146
Incautación de combustible (galones)	96.965
Explosivos (kilogramos)	41,65
Maquinaria amarilla	150
Otra maquinaria	167
Motores, motobombas, y plantas eléctricas	711

Segundo semestre:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Capturas	370
Unidades productoras mineras	158
Incautación de combustible (galones)	254.902
Explosivos (kilogramos)	78,28
Maquinaria amarilla	104
Otra maquinaria	177
Motores, motobombas, y plantas eléctricas	798

En el ámbito de garantías de seguridad para el sector Defensa, la prevención y control de zonas afectadas por la violencia es un elemento esencial que contribuye a la protección de las poblaciones más vulnerables y por ende a la reivindicación de sus derechos humanos cuando se ven afectados por los grupos al margen de la ley. Con este propósito y para recuperar la confianza ciudadana en los territorios, se actualizó el Plan Horus de la Libertad, lográndose un cubrimiento en 22 departamentos, 159 municipios, 512 veredas, 13 ríos y un golfo. En este gran esfuerzo participan 7.194 integrantes de las Fuerzas Militares (5.724 del Ejército Nacional y 1.470 de Armada Nacional), además de la Policía Nacional.

El Plan 'Horus de la Libertad 3.0' se encuentra vigente como operación mayor de la Fuerzas Militares, fortaleciendo la presencia militar y policial, en contribución al control institucional del territorio. Para la actualización del plan, se tomaron en cuenta varios factores como son: La Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad; el Plan de Guerra Bicentenario, las nuevas amenazas descritas en los factores de inestabilidad y las áreas de atención prioritaria, entre otros. Para el mes de noviembre del 2021, el Plan Horus contaba con un cubrimiento del 96,7 % de los municipios, veredas o ríos priorizados, distribuidos de la siguiente manera:

FUERZA	CANTIDAD DE SITIOS CUBIERTOS	CANTIDAD DE SITIOS ASIGNADOS	% DE CUBRIMIENTO
Ejército Nacional	367	384	95,7%
Armada de Colombia	43	44	97%
Fuerza Aérea Colombiana	0	0	0%
Totales	410	428	96,7%

Fuente: Departamento Conjunto de Operaciones – CGDJ3



A través de estos planes se mantuvieron acciones operacionales y de control en todo el territorio nacional y en las zonas afectadas por desplazamientos, mediante intervenciones especiales en áreas de atención prioritaria - AAP (que se caracterizan por la convergencia de múltiples factores de inestabilidad como las economías ilegales y la presencia de grupos armados organizados, entre otros). Al respecto, se destaca la captura de alias 'Santiago' o 'Machín' y de alias 'Cotorro' (vinculados con el desplazamiento ocurrido en Ituango – Antioquia, en julio de 2021).

Igualmente, en febrero de 2021, las Fuerzas Militares implementaron medidas en Chocó para el retorno de más de 900 personas de las comunidades indígenas (desplazadas en diciembre de 2020); así mismo, fortalecieron dispositivos de seguridad en zonas del Baudó y el San Juan (Chocó) y se mantuvieron operaciones en Magüi Payán y Roberto Payán (Nariño), lo que contribuyó a asegurar el territorio y facilitar el retorno de los afectados.

Otro aspecto importante que se destaca es que la Fuerza Pública, mediante la labor de desminado humanitario, también contribuyó en el trabajo de recuperación de territorios con sospecha de artefactos explosivos. En 2021 la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario N° 1 intervino y declaró 10 municipios como libres de sospecha de contaminación por minas antipersonal, mientras que la Agrupación de Explosivos y Desminado de la Infantería de Marina – AEDIM adelantó esta labor en 6 municipios.

En estas actividades se logró la neutralización de 134 artefactos explosivos y la entrega de 179.570'490.753 de mt2 como libres de sospecha de contaminación por mencionados artefactos. A su vez, la intervención de 1'112.411 de mt2 con tareas de desminado humanitario en 60 municipios asignados a la Capacidad Nacional en Desminado Humanitario - CCCM. Estos logros contribuyeron a garantizar zonas seguras y a facilitar el retorno de las comunidades a sus territorios.

El Ministerio de Defensa en el marco de la Política de Defensa y Seguridad ha ratificado su compromiso con la seguridad del campo colombiano para lo cual, la Policía Nacional a través de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural - DICAR, ha desplegado el Sistema Integrado de Seguridad Rural - SISER, que comprende 5 líneas de trabajo preventivo y operacional en conjunto con la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Minas y Energía y la comunidad, las cuales son:

(i) Seguridad Ciudadana Rural, (ii) atención de protección al capital natural, (iii) atención de minería ilícita, (iv) atención al proceso de restitución de tierras y (v) atención de protección a la infraestructura estratégica e hidrocarburos. Su fin es promover alternativas de economía legal y sostenible, preservación del medio ambiente, y recuperar los territorios afectados. Uno de sus grandes logros ha sido la articulación de capacidades institucionales en materia investigativa y operativa para contrarrestar la criminalidad, logrando reducir los delitos de mayor impacto en las zonas rurales, donde el Estado viene haciendo un esfuerzo importante por consolidar su presencia y recuperar la legitimidad, la confianza y la credibilidad institucional.

De igual manera, la Policía Nacional, desde el punto de vista preventivo y en el marco de la Estrategia de Protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad (ESPOV), ha desarrollado la Directiva Operativa No. 013 "Parámetros de actuación policial de la Estrategia ESPOV", en la cual se fijan directrices y parámetros de actuación policial, con el fin de contribuir a la eliminación de los delitos que



afectan la convivencia y seguridad ciudadana en el país, lograr la desarticulación de las estructuras delincuenciales y GAOML y prevenir la atomización y mutación de los fenómenos delincuenciales a nivel nacional, contribuir al fortalecimiento del control territorial y la acción integral del Estado.

Con el fin de garantizar el despliegue preventivo de la oferta institucional y bajo el principio de la corresponsabilidad interinstitucional para contribuir de manera efectiva con la protección individual y colectiva de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, La Policía Nacional a través de los Coordinadores de Derechos Humanos han realizado las siguientes acciones institucionales en el territorio nacional en marco de la Estrategia - ESPOV, así:

Despliegue de acciones	2021
Desarrollo de Actividades, Programas, Campañas y Atención a Poblaciones Vulnerables.	10.464
Implementación de Medidas Preventivas.	3.305
Realización de Interlocuciones con poblaciones.	1.550
Participación en Escenarios de Derechos Humanos de Coordinación Interagencial.	1.471
Realización Consejos Tácticos Asesores de Derechos Humanos.	694
Activaciones de Rutas de protección a líderes sociales y defensores de DDHH	516
Total Acciones	18.000

Capacitación y Sensibilización	2021
Funcionarios Capacitados en DD.HH.	10.678
Funcionarios Sensibilizados en Temáticas de DD.HH., DIH, Poblaciones Vulnerables y Uso Adecuado de la Fuerza.	137.306

Fuente: Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDEH), fecha corte 01/01/2021 al 18/03/2022, cifras sujetas a variación por actualización permanente de la información en la herramienta tecnológica.

Al realizar análisis de impacto de las acciones preventivas en materia de Derechos Humanos realizadas a nivel nacional, en base a los registros ingresados al Sistema Integral de Derechos Humanos - SIDEH, se logra evidenciar una reducción en las afectaciones a poblaciones en situación de vulnerabilidad, Defensores de Derechos Humanos y Líderes Sociales, toda vez que al realizar un comparativo de las mismas entre los años 2020 vs 2021, se logró una reducción general de **-38%** pasando de **619** incidentes en el año 2020 a **386** en el año 2021.

Vigencias	2020	2021
Incidentes de Afectación	619	386

En cuanto al número de presuntas víctimas involucradas en dichos incidentes, se pasó de **922** en el año 2020 a **485** en el año 2021 representando una reducción del **-47%**, como lo demuestran el siguiente cuadro.



TIPO DE AFECTACIÓN	2020	2021	%
Amenaza a integrante de núcleo familiar	6	4	-33%
Amenazas a poblaciones en situación de vulnerabilidad	869	468	-46%
Atentado a poblaciones en situación de vulnerabilidad	28	11	-61%
Homicidio en tentativa (tentado)	14	1	-93%
Lesiones a poblaciones en situación de vulnerabilidad	5	1	-80%
Total, Acciones	922	485	-47%

Fuente: Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDEH), fecha corte 01/01/2021 al 18/03/2022, cifras sujetas a variación por actualización permanente de la *información en la herramienta tecnológica*.

La ejecución de las acciones y estrategias descritas anteriormente ha contribuido activamente a la mitigación de los riesgos que afrontan las comunidades de cara al escenario de violencia, conflicto armado y desplazamiento forzado. Esto se desprende de la contundencia de los resultados alcanzados por la Fuerza Pública en virtud de la Política de Defensa y Seguridad contra el Grupo Armado Organizado - GAO ELN, que dan cuenta de la neutralización de 5 de 396 de sus integrantes (de ellos 130 desmovilizados). En este ámbito operacional es importante destacar que, de conformidad con las directrices ministeriales en términos de respeto a los derechos humanos, las operaciones militares y operativos policiales se desarrollan bajo las normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Por otra parte, cabe resaltar que la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad incluye la protección prioritaria de los líderes y lideresas sociales con medidas preventivas y de seguridad, para lo cual se adoptaron estrategias como elevar la recompensa por los cabecillas del crimen organizado, con montos de hasta 4.000 millones de pesos por los cabecillas de ELM y disidencias de FARC. El cartel de los 'Símbolos del Mal', como fue denominado por el Ministerio de Defensa, incluye a los responsables de los principales problemas que aquejan a Colombia, como el narcotráfico, reclutamiento de menores, explotación sexual, abortos forzados entre otros crímenes. Entran a la lista los miembros del Comando Central del ELN: alias Gabino, alias Antonio García -quien es el actual comandante de esa guerrilla-; alias Pablo Beltrán y alias Pablito. Por alias Gabino del ELN, la recompensa pasó de 2.325 millones de pesos a 4.000 millones de pesos, mientras que la de alias Iván Márquez pasa de 2.325 millones de pesos de recompensa a 3.000 millones de pesos.



Con su ayuda lograremos liberar a Colombia de los

SÍMBOLOS DEL MAL

Los siguientes individuos están identificados con su ALIAS

ELN

RECOMPENSA DE HASTA \$4.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$4.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$4.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$4.000 millones
RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones
RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones

Disidencias de las Farc

RECOMPENSA DE HASTA \$4.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones
RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones
RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$1.000 millones

LOS PELUSOS **LOS CAPARROS** **CLAN DEL GOLFO**

RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones	RECOMPENSA DE HASTA \$3.000 millones	

¡DENÚNCIELOS YA!
ABSOLUTA RESERVA

Que el miedo no lo detenga, si tiene información que conduzca a su ubicación, denúncielo en las líneas telefónicas: Ejército Nacional: 3222734195, Fuerza Aérea Colombiana: 3108502024, Policía Nacional: 3232734681, Armada Nacional: 3145952587.

La seguridad es de todos MinDefensa

Las acciones contra los grupos armados organizados perpetradores de las violaciones a la vida, integridad y seguridad personal de los líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos fueron contundentes, dando alcance al objetivo de protección prioritaria para éstas personas, Así las cosas, se destacan algunos logros contra las estructuras criminales que atentan contra líderes y lideresas, como es el caso del Clan del Golfo. Operacionalmente se registra una importante afectación con la incautación de 1227 armas de fuego (50% más que en 2020) y de 13.9 toneladas de cocaína (155% más que en 2020)¹²⁷ y la neutralización de 10 de sus cabecillas principales, que demuestran la acción decidida del Gobierno Nacional en este propósito. En general, los resultados de la estrategia operacional se ubicaron en la afectación a 8 estructuras criminales y delincuenciales (Clan del Golfo, Pelusos, Caparros, GAO-r Jorge Briceño, GAO-r E-40, GAO-r E-6, Los Monos y Los Ronda).

Con el propósito de atender situaciones de riesgo de Defensores de Derechos Humanos y Líderes Sociales, la Policía Nacional, a través de la Directiva Operativa Transitoria N° 025 DIPON-INSGE del 05/08/2021, “Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad-ESPOV”, la Directiva Administrativa Permanente N° 025 DIPON- INSGE del 20/08/2010, “Interlocución y apoyo a los Defensores de Derechos Humanos”, el Decreto 1066 del 16/05/2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, la Directiva Presidencial 007 Respaldo, Interlocución y Colaboración del estado con las Organizaciones de Derechos Humanos,

¹²⁷ Resultados comunicados por el señor ministro de Defensa en <https://twitter.com/Diego Molano/status/1452719656502976518>



concordante con el Decreto 2137/2018, “Por el cual se crea el Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección Individual y Colectiva de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas”, dispone entre otros aspectos el despliegue de componentes de prevención e investigación criminal, que generan acciones para la garantía de los Derechos Humanos, en donde se registraron 17.770¹²⁸ acciones preventivas enfocadas a líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos.

Cabe destacar que, como factor principal de atención, se encuentra el contrarrestar el fenómeno de afectación del derecho a la vida de los líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos, así mismo las amenazas a la integridad y seguridad hacia una cultura de paz para la convivencia y seguridad, la cual se operacionaliza mediante tres componentes: 1. Prevención 2. Investigación Criminal 3. Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas; de otra parte, se busca desarrollar acciones en el ámbito de la “Ruta de Actuación Institucional en el territorio para la atención de hechos de afectación en contra de la vida e integridad en el ejercicio del liderazgo de acuerdo a las 23 tipologías”, “Ruta de Actuación Interinstitucional en el territorio” y la “Ruta de Actuación Institucional ante los componentes e Instancias del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida”.

A su vez, las Fuerzas Militares dispusieron medidas para fortalecer la seguridad y promover el respeto a esta labor (dando alcance al Plan de Líderes Sociales 00009075 del 3 de marzo de 2021 y a la Directiva Permanente 000045 de 2020 del Ejército Nacional). Aunado a lo anterior, es permanente la participación en los escenarios interinstitucionales vigentes para el desarrollo de estrategias de prevención y protección en diferentes regiones del país, en interlocución con este grupo poblacional y autoridades, destacándose el rol en el fortalecimiento por el Gobierno Nacional del Plan de Acción Oportuna -PAO (fortalecido en lo operacional por el Gobierno nacional mediante la expedición del Decreto 1138 de 2021).

Para el segundo semestre de 2021, en desarrollo del mecanismo de identificación y caracterización de actores criminales que afectan a líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos (implementado por la Policía Nacional en coordinación con la Fiscalía General de la Nación)¹²⁹ se lograron 42 capturas, 12 notificaciones en centro carcelario y una muerte en desarrollo de operaciones militares; además, 108 órdenes de captura adicionales con afectación de 26 componentes estructurales criminales, 14 GAO-r (E-6 Columna Móvil Dagoberto Ramos, E-18, E-36, E-37, E-40, E-48 Comandos de Frontera, E-62 Miller Perdomo, SE-30 Rafael Aguilera, Columna Móvil Urías Rondón, Estructura Jorge Briceño Suárez, Frente Oliver Sinisterra, Guerrillas Unidas del Pacífico, Los Contadores y Segunda Marquetalia); GAO ELN – Compañía Jaime Toro Obando; 5 componentes y reductos del GAO Clan del Golfo (subestructura Pablo José Montalvo Cuitiva, Edwin Román Velásquez, Carretera, Carlos Vásquez y Luis Orlando Padierna Peña); GAO Caparros; 5 GDCO¹³⁰ (Los Chuma, Mano Negra, Los Hugos, La Secreta, Los Bancos).

Al realizar análisis de impacto de las acciones preventivas en materia de Derechos Humanos realizadas a nivel nacional, en base a los registros ingresados al Sistema Integral de Derechos Humanos - SIDEH,

¹²⁸ Fuente: Oficina Asesora Derechos Humanos PONAL, cifras sujetas a variación.

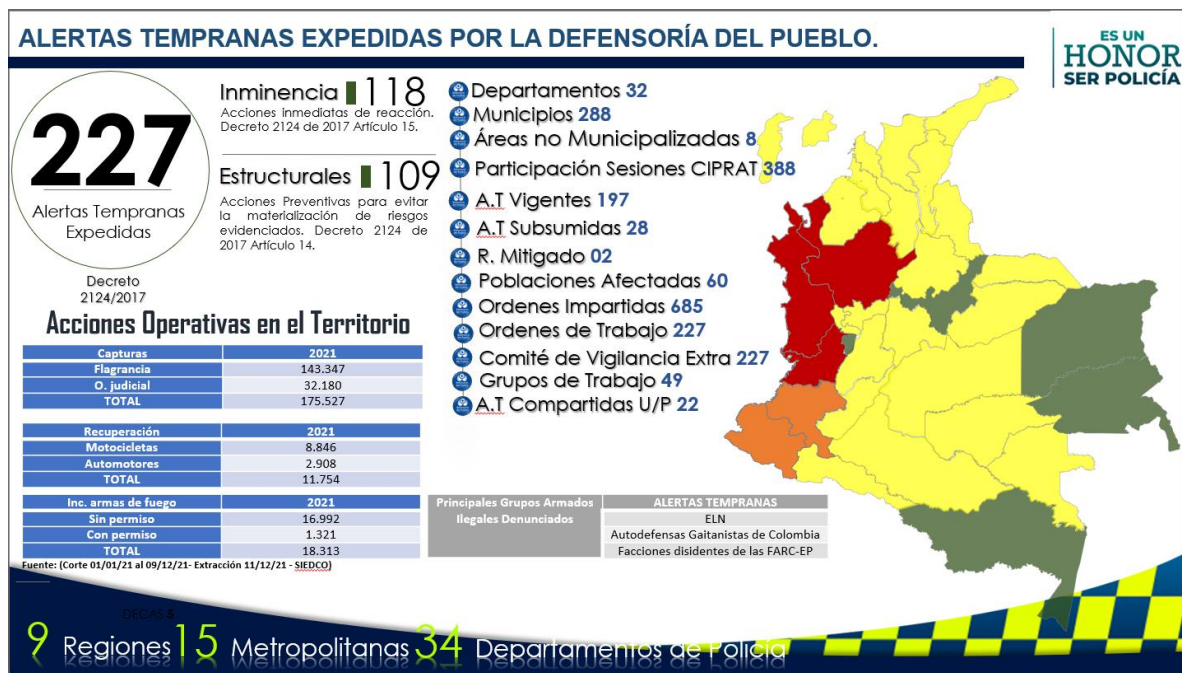
¹²⁹ A partir del Cartel de los Más Buscados por Homicidios a Líderes Sociales y Defensores de DDHH conformado por 37 delincuentes, de los cuales en su registro histórico (desde el 31 de enero de 2019) se han capturado a 16 y abatido 4 (entre ellos, alias ‘Pácora’, ‘Pitufo’ y ‘Pollo Gordo’), lo que permite evidenciar una efectividad sobre el 54% del total del cartel.

¹³⁰ Grupos de Delincuencia Común Organizada.



se logra evidenciar una reducción en las afectaciones a poblaciones en situación de vulnerabilidad, Defensores de Derechos Humanos y Líderes Sociales, toda vez que al realizar un comparativo de las mismas entre los años 2020 vs 2021, se logró una reducción general de -38% pasando de 619 incidentes en el año 2020 a 386 en el año 2021. Como resultado de lo anteriormente descrito, es posible afirmar que los logros institucionales contra las estructuras del crimen organizado, generalmente vinculadas con todo tipo de delitos graves como homicidios, secuestros, desplazamiento forzado, ataques y amenazas contra líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos, narcotráfico y reclutamiento forzado de menores, entre otros, contribuyeron a fortalecer la lucha contra la impunidad, las garantías de no repetición, la prevención de nuevos hechos de violencia y a mejorar las condiciones de seguridad en los territorios.

En este punto, es importante resaltar que el Ministerio de Defensa Nacional mantiene su compromiso con la garantía y respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en todo el territorio nacional, dando especial énfasis en responder con celeridad y de manera articulada las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo. Estas advertencias son una prioridad institucional pues se reconoce que su debida atención contribuye a la prevención y mitigación de hechos violentos contra la población; en tal sentido, se han emitido lineamientos sectoriales (3¹³¹ de ellos actualizados durante 2021) para atenderlas de manera rápida e integral a través de planes de trabajo, medidas preventivas y operacionales.



¹³¹1. Directiva Permanente de las FF.MM. 0121001624802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIPOI-25.31 del 11 de mayo de 2021, Instrucciones generales para el direccionamiento, seguimiento, atención, respuesta y reacción rápida a las Alertas Tempranas proferidas por la Defensoría del Pueblo, acciones estatales emitidas por el Ministerio del Interior y la participación en la (CIPRAT).

2. Plan 00009077 del 3 de marzo de 2021 donde se imparten instrucciones dentro del Ejército Nacional para la atención al Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida en el marco del Decreto 2124 de 2017, a efecto que se establezcan las medidas preventivas, de reacción y respuesta rápida ante cada alerta temprana. Este plan reemplazó y dejó sin vigencia al Plan 001655 del 18 de febrero de 2019.

3. Directiva 025 de 2021 Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad ESPOV de la Policía Nacional, donde se establece la ruta institucional e interinstitucional ante los componentes e instancias del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida y la atención de estas advertencias (Que actualiza la Directiva 013 de 2019 ESPOV).



Compromisos IV Consejo Asesor de Derechos Humanos - DISEC



ES UN HONOR SER POLICÍA

ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA TENCIÓN DE LAS ALERTAS TEMPRANAS A NIVEL NACIONAL

ACCIONES PREVENTIVAS

Gestión Institucional en Derechos Humanos 2021

- > 10.461 Actividades, campañas y atención a poblaciones vulnerables.
- > 1.552 Interlocuciones.
- > 1.457 Participaciones en escenarios de Derechos Humanos.
- > 693 Consejos Tácticos Asesores de DD.HH.
- > 488 Activaciones de la ruta institucional de la estrategia ESPOV.
- > 3.119 Medidas preventivas implementadas a poblaciones vulnerables.

Prevención de la Violencia Contra el Género Femenino

- > 40.303 Llamadas orientadas en la Línea 155 a Mujeres Víctimas de Violencia.

Despliegue Promoción y Difusión de Derechos Humanos

- > 8.552 Policias Capacitados en Derechos Humanos.
- > 137.712 Policias Sensibilizados en Temáticas de DD.HH, DIH, Poblaciones Vulnerables y Uso Adecuado de la Fuerza

Fuente: Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDEH), fecha corte 01/01/2021 al 31/12/2021.
Fuente: Comunicado Línea de Orientación a Mujeres Víctimas de Violencia "155", fecha corte 01/01/2021 al 31/12/2021.

En armonía con lo anterior, se registró el desarrollo de la Matriz Operacional para la Reducción del Delito – MORED, la cual integra en una sola Matriz las operaciones que se realizarán para cada vigencia bajo criterios que garanticen no solo el cumplimiento de su ejecución, sino también su impacto y efectividad en el debilitamiento de las cadenas criminales que se pretenden afectar y en la mejora sustancial de los indicadores de seguridad y convivencia ciudadana en todo el país; la Tabla de Acciones Mínimas Requeridas para el Control del Territorio – TAMIR, en la cual están plasmadas todas y cada una de las acciones policiales que deben realizar el uniformado durante la prestación de sus servicio policial y surgen a través de un diagnóstico, el refuerzo de dispositivos de seguridad, control militar de área y acción ofensiva, puestos de control, actividades de acompañamiento, patrullajes, inteligencia y acción integral en las zonas objeto del riesgo; adicionalmente, el seguimiento permanente a la respuesta institucional en la plataforma SIGOB-CIPRAT¹³² (en 1153 recomendaciones¹³³ asignadas al Sector Defensa) reiterando el compromiso del sector en apoyar las iniciativas institucionales orientadas a la prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

Dentro del componente de reacción rápida (Decreto 2124/17) se han atendido 226 alertas tempranas (de ellas 29 en 2021) para 323 municipios en 370 sesiones de la comisión CIPRAT¹³⁴. En cumplimiento a las recomendaciones defensoriales se implementaron planes de trabajo, medidas preventivas para líderes sociales y defensores de derechos humanos (AT 026-18); se fortalecieron capacidades en Buenaventura (AT 003-21), el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes y el pago de la prima de orden público en Soacha (AT 039-20); se avanzó en la construcción de las instalaciones policiales en Ocaña (AT 034-20) y la verificación por los Centros Integrados de Información e Inteligencia Contra el Terrorismo y Crimen Organizado (CI3T – CI3CO), el aumento del pie de fuerza y de capacidades en Bogotá D.C. (AT 010-21 y otras); y, resultados contra el crimen organizado en diferentes departamentos (alias ‘Cabezas’, ‘El Viejo’ y ‘El Gurre’ en Cauca - AT 001-18, 026-18, 010 y 018-20; de

¹³² Estas medidas de respuesta institucional son presentadas en las sesiones de la Comisión CIPRAT y registradas en la plataforma SIGOB-CIPRAT administrada por el Ministerio del Interior.

¹³³ Relacionadas con fortalecimiento de las capacidades institucionales, pie de fuerza, operaciones contra los grupos armados ilegales, medidas de seguridad para la población, medidas preventivas y coordinaciones a favor de líderes sociales y defensores de DDHH, medidas de seguridad para excombatientes FARC y ETCR, desminado humanitario y militar, capacitación en DDHH y aplicación de directivas ministeriales en territorios étnicos, entre otras.

¹³⁴ Desde el 18 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021.





'Los Locales' - AT 051-19, de alias 'Jainover' del GAO-R E-18 - AT 004-20 en Antioquia, de alias 'Pluma' en Córdoba AT 053-18 y la incautación de estupefacientes en Chocó (AT 019 y 068 de 2018)¹³⁵.

Transversalización de los enfoques diferenciales por parte del Ministerio de Defensa

Acciones adelantadas en torno a personas con pertenencia étnica

El Ministerio de Defensa Nacional reconoce, protege y respeta los derechos humanos de las comunidades étnicas; en este sentido, las líneas de política para las etnias se despliegan con las directivas permanentes 016 y 07 Reconocimiento, Prevención y Protección a Comunidades de los Pueblos Indígenas a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para que las acciones de la Fuerza Pública en estos territorios se adelanten con un enfoque diferencial en garantía y respeto a los derechos de estas comunidades.

De otro lado, desde la perspectiva de género se formalizó el Comité Sectorial de Transversalización del Enfoque de Género, la expedición del Plan de Acción para el Enfoque de Género en la Misión Constitucional de la Fuerza Pública con estándares OTAN y se pusieron en funcionamiento las oficinas de género de las Fuerzas Militares. Igualmente, se dispuso un plan de acción conjunto¹³⁶ entre el Ministerio de Defensa, la Fuerza Pública y ONU Mujeres en Colombia, definiendo 4 objetivos específicos; adicionalmente, la Policía Nacional expidió la Resolución 03872 del 19 de noviembre del 2021¹³⁷ y fortaleció el sistema de PQRS (incluyendo categorías de violencias basadas en género - VBG y discriminación) que permiten identificar hechos asociados con este tipo de violencias y facilitar su atención.

Acciones desarrolladas por la Policía Nacional

De conformidad con lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y la responsabilidades asignadas a la Fuerza Pública en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, la Policía Nacional durante el año 2021 desplegó en el territorio nacional, acciones de disuasión, control y prevención para generar una intervención integral y efectiva fundamentada en la articulación y fortalecimiento de las capacidades institucionales, contribuyendo de esta manera con las condiciones de seguridad necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la población víctima.

A continuación, se expondrán las medidas de Política Pública hacia la garantía del derecho a la Prevención:

La Policía Nacional continua el proceso de transformación institucional para la vigencia 2021, según los desafíos en materia de seguridad y convivencia, donde el objetivo primordial es mejorar la calidad del servicio de policía, fortaleciendo la confianza en los ciudadanos y el reconocimiento de la legitimidad, con el propósito de ser una institución transformadora, polivalente e integral para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana y la reducción del delito.

¹³⁵ Fuente: www.cgf.mil.co/es/tags/ejercito-nacional-lloró-choco-GAO-clan-del-golfo

¹³⁶ Dando alcance a la Resolución 3010 de 2020.

¹³⁷ Por la cual se adoptan los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Policía Nacional.



Es por ello, que en el marco de su Plan Estratégico Institucional 2019-2022 “Colombia Bicentenario, seguridad con legalidad” emprende un proceso de modernización y transformación institucional (MTI), bajo el cual crea y adopta el Modelo de Planeación y Gestión Operacional del Servicio de Policía (MOGEP), integrando de manera cohesionada y articulada las capacidades institucionales, en busca de un servicio de Policía renovado y potencializado.

El MOGEP está dirigido a optimizar y garantizar el efectivo despliegue de los modelos, sistemas, estrategias operativas y de gestión operacional de la Institución, para anticipar, prevenir y controlar las problemáticas de violencia y criminalidad tanto en el ámbito rural como urbano del país, impactando de manera transversal los factores generadores del fenómeno de desplazamiento forzado en el territorio nacional, propendiendo por salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población víctima o en riesgo de estarlo.

Para contribuir con este fin, implementó la metodología de análisis, comprensión, priorización, seguimiento y evaluación denominada Direccionamiento Integral Operacional para la Reducción del Delito (DIORE), dinamizada a nivel regional y local a través de 51 unidades de Policía, bajo los pilares de articulación, coordinación, focalización y visualización, a partir de tres componentes: 1. Sinergia Institucional, 2. Iniciativa operacional Integral, y 3. Relacionamiento Estratégico¹³⁸.

Desde el componente de Sinergia institucional, se integran las distintas modalidades y especialidades de la Policía a nivel local, para generar planes de prevención y reacción ante cualquier fenómeno delincencial. Su despliegue parte de la operacionalización del Modelo Nacional Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), que para el año 2021 contó con 4.441 cuadrantes a nivel nacional, implementados en 17 policías metropolitanas, 34 departamentos de policía, 1.241 Estaciones, 643 CAI y 515 Subestaciones de Policía, con un total de 28.622 uniformados¹³⁹.

En el 2021 se vincularon 1.145.180 nuevos ciudadanos a la red de participación cívica, lo que ha generado tener redes más activas y dinámicas, brindando datos de manera oportuna con el fin de ser atendidas efectivamente por parte de las patrullas de vigilancia, es de destacar que para lo corrido de ese año se recibieron 409.543 informes por parte de las redes de apoyo. Es de resaltar que, de esta recolección, se materializaron 29.833 casos operativos.

Adicional a esto, se priorizaron por parte de las unidades que conforman las Regiones de Policía, un total de 687 entornos Educativos, desarrollando 44.743 actividades durante la vigencia 2021.



¹³⁸ Fuente: Policía Nacional- Cartilla No.7 “Modelo de Planeación y Gestión Operacional del servicio de Policía”

¹³⁹ Fuente: Jefatura Nacional del Servicio Policía, comunicado oficial GS-2022-000965-DISEC



Fuente: Jefatura Nacional del Servicio Policía / comunicado oficial GS-2022-000965-DISEC

Acciones de prevención comunidad educativa



De igual manera, a través del Sistema Integrado de Seguridad Rural (SISER) direccionado por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, dinamizó el proceso de convivencia y seguridad en el ámbito rural, focalizando las capacidades institucionales para direccionar el servicio de Policía en zonas rurales, con el relacionamiento estratégico e interinstitucional, teniendo en cuenta que Colombia tiene una extensión territorial de 1,141.748 km², conformada por 1,122 municipios, de los cuales 1.005 son rurales, lo equivalente a una extensión del 93.6 % (1.068.676 km²) que merecen especial atención por la presencia de grupos armados ilegales, los cuales pueden llegar a propiciar desplazamientos, despojos y abandono de tierras por parte de las comunidades.

Gracias a una planeación del servicio de Policía con enfoque preventivo y territorial en las distintas zonas rurales del país, se obtuvo para el año 2021, los siguientes resultados:

PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE PREVENCIÓN	2021
abordar diagnóstico y priorización de convivencia y seguridad ciudadana	31
Formulación plan de trabajo	21
Realizar encuentros comunitarios	2
Desarrollar gestión comunitaria e interinstitucional	106
Campañas educativas de prevención y educación ciudadana	2797
Asesorar proyectos productivos	101
Cívica infantil y juvenil	1
SUBTOTAL	3059
CAMPAÑAS EDUCATIVAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACION CIUDADANA	2021
Hurto	1023
Medio Ambiente	137
Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana	349
Niños, niñas y adolescentes	162



Genero	470
Bioseguridad	321
Ornato y embellecimiento	142
Prevención sustancias Psicoactivas	20
Otros	173
SUBTOTAL	2797
ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD	2021
Cine al Campo	42
Regreso a Clases Seguro	1
Acompañamiento a Mercados Campesinos	42
Censo – Fincas	30
Atención veterinaria	1
Mediación policial	5
Reuniones Interinstitucionales	151
Lúdico Recreativas	51
Atención en primeros auxilios	1
SUBTOTAL	324
PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE POLICIA RURAL	2021
Patrullajes a pie	3433
Patrullajes en vehículos	660
SUBTOTAL	4093
ACTIVIDADES DE CONTROL	2021
Control a establecimientos abiertos al público	231
Puestos de control para prevenir el delito	1040
Líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos (DOT-025)	609
SUBTOTAL	1880
RESULTADOS OPERACIONALES	2021
Captura en flagrancia	6
Porte ilegal	1
Recuperación de mercancía	1
Recuperación flora y fauna	5



SUBTOTAL	13
TOTAL GENERAL	9369

Fuente: Dirección de Carabineros y Seguridad Rural/ Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y RESULTADOS OPERATIVOS		2021
Actividades de Prevención para la Convivencia y Seguridad Ciudadana	Reunión de coordinación de los gestores	188
	Acompañamientos a funcionarios de la UAEGRTD	8.289
	Diagnósticos y priorización de convivencia y seguridad ciudadana	192
	Planes de trabajo	192
	Encuentros comunitarios	587
	Campañas educativas	10.807
	Gestión comunitaria e interinstitucional	773

Fuente: Dirección de Carabineros y Seguridad Rural/ Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

Así mismo, con el propósito de atender situaciones de riesgo de Defensores de derechos humanos y líderes sociales, la Policía Nacional, a través de la Directiva Operativa Transitoria 025 DIPON-INSGE del 05/08/2021, "Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad-ESPOV", la Directiva Administrativa Permanente 025 DIPON- INSGE del 05/08/2021, "Interlocución y apoyo a los Defensores de Derechos Humanos", el Decreto 1066 del 16/05/2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", la Directiva Presidencial 007 Respaldo, Interlocución y Colaboración del estado con las Organizaciones de Derechos Humanos, concordante con el Decreto 2137/2018, "Por el cual se crea el Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección Individual y Colectiva de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas" dispone entre otros aspectos el despliegue de componentes de prevención e investigación criminal, que generan acciones para la garantía de los Derechos Humanos.

Igualmente cabe destacar que, como factor principal de atención, se encuentra el contrarrestar el fenómeno de afectación del derecho a la vida de los líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos, así como las amenazas a la integridad y seguridad hacia una cultura de paz para la convivencia y seguridad, la cual se operacionaliza mediante tres componentes: 1. Prevención 2.

Investigación Criminal. 3. Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas; de otra parte, se busca desarrollar acciones en el ámbito de la "Ruta de Actuación Institucional en el territorio para la atención de hechos de afectación en contra de la vida e integridad en el ejercicio del liderazgo de acuerdo con las 23 tipologías"; "Ruta de Actuación Interinstitucional en el territorio" y la "Ruta de Actuación Institucional ante los componentes e Instancias del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida".

Su finalidad es brindar medidas preventivas y neutralizar a los actores y/o factores que pudiesen afectar negativamente la seguridad y convivencia ciudadana. Igualmente buscar mecanismos que permitan garantizar los derechos y especialmente la vida e integridad personal de los líderes, por los tanto, los avances y logros son significativos, las poblaciones y sus líderes tienen mayor confiabilidad en el servicio de policía que se presta y manifiestan sus inquietudes con mayor seguridad.



Por consiguiente, a fin de reducir las situaciones o hechos de grave afectación a la vida e integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo y de conformidad con las competencias establecidas para la Policía Nacional en el Decreto 1066 de 2015, el cual dispone en el artículo 2.4.12.29; le corresponde a la Policía Nacional "(...) implementar las medidas de prevención y protección, en el marco de lo dispuesto en el título I, capítulo 3 del presente Decreto (...)": 1. Socialización Medidas de Autoprotección; 2. Patrullajes y 3. Revistas Policiales, la institución desarrolló durante la vigencia 2021 las siguientes acciones de prevención así:

Espacios de interlocución con diferentes líderes defensores de derechos humanos, brindando escenarios de diálogo, generando confianza en aras de realizar un seguimiento y monitoreo a la situación de seguridad por su labor de liderazgo.

Cada vez que se presenta un hecho de afectación, se articula con las autoridades territoriales la activación de mecanismos interinstitucionales de prevención y protección individual o colectivamente; de igual manera, se realiza las coordinaciones con otras entidades que tienen responsabilidad en la protección de esta población.

De manera específica, espacios de acercamiento e interlocución con las siguientes poblaciones:

Población	2021
Líderes sociales Defensores de DD.HH.	3.046
Líderes Sindicalistas	480
Líderes Indígenas Comunidades Indígenas	2.324
Líderes Colectivo Social LGBTI	217
Líder Población Mujer	162
Líder Comunidades Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros	86
Líder Comunidad Desplazada	104
Periodistas	53

Fuente: Inspección General / comunicado oficial GS-2022-007521-DIPON

Desde el ámbito investigativo y operativo, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL orientó sus capacidades institucionales con el Cuerpo Élite, dando como resultados, 75 actividades operacionales por afectaciones contra defensores de Derechos Humanos (55 capturas, 14 notificaciones, 3 muertos en desarrollo operacional y 3 imputaciones); y a nivel de coordinación nacional, Inter agencial y local, brindando una respuesta institucional de alcances preventivos, ante los riesgos que enfrentan las diferentes poblaciones vulnerables:

Tabla 86. Coordinaciones Inter agencias

Actividad	2021
Mesas Territoriales de Garantías	85
Comité de Evaluación de Riesgo Y Recomendaciones de Medidas-CERREM	39
Subcomité Regional o Departamental de Derechos Humanos	23
Mesas de trabajo realizadas con delegados del Ministerio Público	548
Mesas de trabajo realizadas con delegados de ONU	63
Mesas de trabajo realizadas con delegados del CICR	02
Comité Grupo Técnico de Evaluación de riesgo GTER	10



Mesa distrital de prevención y protección de defensores defensoras de DDHH	21
Consejo táctico asesor de Derechos Humanos	810

Fuente: Inspección General / comunicado oficial GS-2022-007521-DIPON

Mecanismos de reacción frente a las situaciones de riesgo.

Al respecto, es importante traer a colación lo establecido en el Decreto 2124 de 2016 "Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la

construcción de una Paz estable y duradera", teniendo en cuenta que con esta normatividad se introdujo la definición de Alerta Temprana:

(...) Artículo 4° Definiciones. Para efectos del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Alerta temprana: Es un documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno nacional para la respuesta estatal. (...)

Ahora bien, la Policía Nacional en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto en mención y como integrante de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT, desplegó acciones eficientes y eficaces en procura de atender las recomendaciones que el Sistema de Alertas Tempranas-SAT ha realizado a la Institución en cada una de las Alertas emitidas en 2021, actualizando para este fin directrices y lineamientos mediante la Directiva Operativa Transitoria 025 DIPON-INSGE del 05/08/2021 "Parámetros de Actuación Policial para el despliegue de la Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad – ESPOV".

Desde el Gobierno Nacional se estableció el mecanismo legal que permite dar cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Final de Paz en los puntos 2.1.2.1 en el capítulo de "Participación política: Apertura democrática para construir la paz" y 3.4.9 en el capítulo "Fin del Conflicto", es por ello, que a través del Decreto 2124 de 2017 "Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", se creó en la Defensoría del Pueblo, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) quien de manera autónoma expide documentos de Alertas Tempranas que permiten advertir los riesgos en los que se pueden suscitar vulneración de Derechos Humanos en comunidades de especial protección, en busca de la coordinación efectiva por parte de la (CIPRAT) del Ministerio del Interior, en lo que corresponde a la respuesta rápida de las entidades del Gobierno Nacional, en aras de conjurar los riesgos advertidos por el organismo de control.

En esta misma vía la Policía Nacional, a través de la Directiva Operativa Transitoria 025 DIPON-INSGE-23.2 del 05/08/2021 "Parámetros de Actuación Policial para el despliegue de la Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad - ESPOV", "Ruta de actuación institucional ante los componentes e instancias del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida" se establecieron los parámetros de actuación policial frente a los documentos de Alertas Tempranas que expide la Defensoría del Pueblo, en desarrollo a lo planteado por el Decreto 2124 de 2017, así:



Fuente: Jefatura Nacional del Servicio Policía / comunicado oficial GS-2022-000965-DISEC

Dentro de los principales actores que han sido referidos en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, están las disidencias de las FARC-EP, el denominado Clan del Golfo y Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Ejército de Liberación Nacional y el Ejército Popular de Liberación, los Caparrapos (etc).

Actuaciones para la atención de las alertas tempranas

Desde la misionalidad de la Dirección de Seguridad Ciudadana, se asumió el direccionamiento y representación Institucional ante la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), establecida mediante el Decreto 2124 de 2017; sin embargo, las unidades policiales son las encargadas de articular sus capacidades en los territorios, con el fin de atender las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo.

La Oficina de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en coordinación y articulación con las unidades desconcentradas, para el despliegue preventivo y operativo de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), cuenta con (01) funcionario responsable en el tema.

Por otra parte, desde la interoperabilidad institucional que propone la metodología DIORE, la Institución planeó y ejecutó de manera focalizada las estrategias operativas, con el fin de prevenir, anticipar y contrarrestar los fenómenos delincuenciales que afectan la seguridad pública y ciudadana tanto en el ámbito urbano como rural, aportando desde su misionalidad a mitigar y contener transversalmente, el desplazamiento forzado en el territorio nacional.

Como resultado de la gestión operativa de la Estrategia Institucional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana-EICOS, para el año 2021 se registró una tasa de 24 homicidios por cada cien mil habitantes. Los municipios y localidades con mayor reducción en este delito son Andes 2 (-22), San Andrés de Tumaco 20 (-18), Taraza 4 (-18), Cáceres 5 (-11), Corinto 2 (-11), Guadalajara de Buga 7 (-11) y Bello 4 (-9).



A partir de la Estrategia Integral contra la Extorsión y en el marco de la campaña “YO NO PAGO YO DENUNCIO” se desarrollaron actividades preventivas dirigidas a diferentes sectores socioeconómicos, dándoles a conocer modus operandi de los delincuentes para la adopción de medidas de autocuidado, así como, la importancia de denunciar, impactándose aproximadamente a 3.343 personas.

Tabla 87. Resultados de impacto campaña "Yo no pago yo denuncio"

Actividad de Prevención	2021
Jornadas	11.185
Conferencias	3.823

Fuente: Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión/ Comunicado oficial GS-2022-002452-DIASE

Asimismo, la Dirección de Antisecuestro y Extorsión de la Policía Nacional, actualizo el último acto administrativo referente a la estrategia operativa, la cual es la DOT No. 045 DIPON-DIASE “Modificación de la Directiva Operativa Transitoria 046 DIPON-DIASE del 12/12/2018 Parámetros de Actuación Policial para el Despliegue de la Estrategia Integral contra la Extorsión – EICEX”.

Respecto al narcotráfico, una de las principales fuentes de financiación del crimen organizado y un generador de violencia en la sociedad, la Policía continúa trabajando desde la Estrategia Integral contra el Narcotráfico para contrarrestar la producción, comercialización y distribución de narcóticos, mitigando de esta forma, la instrumentalización de población vulnerable en esta actividad ilícita, logrando los siguientes resultados para el año 2021¹⁴⁰:

- Aspersión y erradicación de cultivos ilícitos (hectáreas): 60.045
- Incautación de estupefacientes (kilos): 410.271
- Destrucción de laboratorios: 2.641

En este sentido, se ha priorizado la problemática de consumo en entornos educativos, mediante la participación comunitaria en el marco de la cultura de la legalidad a través del desarrollo de conferencias, campañas de prevención y el Modelo de Intervención Integral de Iniciativas Comunitarias MI3C, que para la vigencia del 2021 se logró alcanzar los siguientes resultados¹⁴¹:

- Programa Escolarizado de Prevención: 276.383 niños, niñas y adolescentes beneficiados y certificados en 953 colegios.
- Programa de Prevención frente al Tráfico de Sustancias Psicoactivas: 18.805 empleados beneficiados y certificados.
- Jornadas de Prevención: 710.000 personas sensibilizadas.
- Municipios intervenidos con jornadas y programas de prevención: 427
- Empresas beneficiadas con el Programa de Tráfico al Consumo de Sustancias: 161

Lo anterior, con el objetivo de brindar a la comunidad educativa de niños, niñas y adolescentes, herramientas que permitan la toma de decisiones asertivas, fortalecimiento de competencias ciudadanas, adopción de estilos de vida saludables y potenciando factores protectores: “familia, comunidad, colegio”.

¹⁴⁰ Fuente: Seccional de investigación Criminal – Dirección de Antinarcóticos / Comunicado oficial GS-2022-022423-DIRAN

¹⁴¹ Fuente: Dirección de Antinarcóticos / Comunicado oficial GS-2022-022423-DIRAN



En cuanto a la presencia de estructuras criminales en el territorio nacional, la Institución en el marco de la Estrategia Operativa Nacional contra el Crimen Organizado ENCOR, se desplegó operaciones estratégicas, estructurales y de impacto.

Una vez observado los actores que han generado presunto desplazamiento forzado, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, realiza avances y logros de la Estrategia Operativa Nacional contra el Crimen Organizado (ENCOR) año 2021, para lo cual se indica que para el 2021, se proyectaron 334 operaciones (42 estratégicas, 254 estructurales y 38 de impacto); de las cuales se cumplieron 270 (23 estratégicas, 212 estructurales y 35 impacto). Las operaciones corresponden a 180 en contra de GAO, 81 a GDO y 9 a GDCO¹⁴².

Para este fin, y un mayor cubrimiento y control territorial en las zonas más vulnerables a la acción de los Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO), la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL a través de la Estrategia Nacional Contra el Crimen Organizado (ENCOR), aumentó significativamente la afectación a los GAO y GDO); reflejado en neutralizaciones, incautaciones de armas de fuego, capturas de cabecillas e integrantes, así como la incautación de cartuchos de municiones para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, así:



Fuente: SIEDCO DIJIN-POLICÍA NACIONAL. Datos extraídos el día 23/02/2022, cifras preliminares sujetas a variación, en proceso de integración y consolidación. / comunicado oficial GS-2022-031073-DIJIN

Resultados operacionales con cabecillas GAO/GDO.

- 08/02/21. Riosucio – Chocó. Neutralización de alias “Marihuano”, segundo cabecilla del Grupo Armado Organizado residual “Clan del Golfo”.
- 23/03/21. Santa Fe de Antioquia – Antioquia. Captura de alias “Dimax”, cabecilla de narcotráfico y responsable directo de los cobros y permisos del Grupo Armado Organizado “Clan del Golfo”.
- 27/05/21. Cáceres – Antioquia. Neutralización de alias “Flechas”, cabecilla principal del Grupo Armado Organizado “Los Caparros”.
- 17/06/21. Ocaña – Norte de Santander. Captura de alias “Macho”, cabecilla principal del Grupo Armado Organizado “Los Pelusos”.

¹⁴² Fuente: Dirección de Investigación Criminal / Comunicado oficial GS-2022-031073-DIJIN



- 27/09/2021. Litoral del San Juan – Chocó. Neutralización de alias “Fabián o Rosember”, cabecilla principal del Frente de Guerra Occidental del GAO ELN. · 23/10/2021. Turbo – Antioquia. Captura de alias “Otoniel”, cabecilla principal del Grupo Armado Organizado GAO “Clan del Golfo”.

Indicador Estratégico:

- Para el año 2021, se logró la descaracterización/perdieron su condición de GDO a raíz de la afectación operacional a las organizaciones criminales “La Alianza (degradada), La Costru (absorbidos sus reductos), Libertadores del Nordeste (absorbidos sus reductos) y Los Rastrojos (absorbidos sus reductos)”.
- Centro Integrado de Monitoreo y Seguimiento de Investigación Criminal contra el Crimen Organizado (CIMSIC-CO), para el 2021 se realizaron 35 mesas de trabajo del mecanismo, lideradas por las diferentes Regionales de Investigación Criminal y la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado – ENCOR.
- Articulación con Fiscalía General de la Nación: Dirección Especializada Contra Organizaciones Criminales, del Clan del Golfo, mediante la ejecución de 27 operaciones, que tuvieron 120 capturas, 87 diligencias de registro y allanamiento, 2 neutralizaciones, 30 capturas (27 por orden judicial – 3 en flagrancia) Campaña Militar y Policial que en el 2021 fue denominada "Agamenón", - 870 capturas en la operación (712 integrantes del Clan del Golfo y 158 otros), - 59 integrantes neutralizados - 351 operaciones realizadas, - 507 diligencias de allanamiento.

Finalmente, cabe resaltar que conforme con lo dispuesto por la sentencia T-025/04, los presentes resultados operacionales pretenden disminuir el conflicto generado por las organizaciones de crimen organizado y de esta manera adoptar una respuesta al delito de desplazamiento forzado.

Medidas de Política Pública hacia la garantía del derecho al Retorno y la Reubicación

La Policía Nacional en el marco del componente Relacionamiento Estratégico del DIORE y en atención a las responsabilidades que son de su competencia de conformidad con el principio de seguridad de los planes de Retornos y Reubicaciones, participó de manera activa a través de los Comandos de Metropolitanas, Departamentos, Distritos y Estaciones de Policía, en las diferentes instancias territoriales establecidas para atender las problemáticas de emergencia en materia de prevención, protección y garantías de no repetición de la población víctima del conflicto armado.

En este sentido, asistió aproximadamente a 565 Comités Territoriales de Justicia Transicional (45 departamentales, 6 distritales y 514 municipales) y presentó alrededor de 739 apreciaciones de seguridad como insumo para el posible retorno y reubicación de la población desplazada de manera forzosa, de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Defensa en la Directiva 020 del 13 de abril de 2015 “Aclaración y modificación parcial de la Directiva No 026 de 2014 sobre Directrices para la evaluación de las condiciones de seguridad por parte de la Fuerza Pública en los procesos de retornos y reubicaciones de la población víctima de desplazamiento forzado por la violencia”.

De igual forma, se realizaron 1.892 Consejos de Seguridad y Convivencia (Cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano y 2.927 Comités Territoriales de Orden Público (Espacio de coordinación a nivel departamental, distrital y municipal, encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos



apropiados para los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET-y de aprobar los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana -PISCC-).

La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional, en función de cumplir con las responsabilidades institucionales designadas en la Ley 1448 de 2011, asumió una de las más importantes tareas en materia de reparación a las poblaciones desplazadas por el conflicto armado en Colombia, es así que surge como un deber garantizar un retorno seguro de las víctimas del despojo mediante la implementación de la Estrategia Institucional para la Restitución de Tierras; creando desde el año 2013 la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo – UNIRET, como una unidad desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, unidad encargada de concentrar esfuerzos para implementar las directrices que permitan la articulación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales encaminadas al efectivo acompañamiento del proceso de restitución de tierras.

El director general de la Policía Nacional emitió la Directiva Operativa Transitoria Nro. 007 –DIPONDICAR, del 01/03/2020 “Parámetros de Actuación Policial para el Despliegue de la Estrategia Institucional de Restitución de Tierras –ESIRT, con una vigencia desde el 01/03/2020 hasta el 30/06/2021. En la vigencia del año 2021, emitió la Directiva Operativa Transitoria Nro. 044 –DIPONDICAR, del 23/12/2021, “Mecanismo de Actuación Policial para el Despliegue de la Estrategia Institucional de Restitución de Tierras –ESIRT”; las cuales tienen como finalidad fijar parámetros de actuación Policial, dando continuidad y sostenibilidad al despliegue de la estrategia con la articulación de todas las Unidades que conforman la Policía Nacional”.

Por lo anterior, se da continuidad al cumplimiento de las responsabilidades en el marco de las funciones y competencias asignadas a la Policía Nacional, fijando parámetros de actuación policial para el despliegue de la estrategia, donde compromete a las diferentes unidades delegando funciones específicas a las Direcciones, Metropolitanas y Departamentos de Policía que participan en las actividades de la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”.

En el que se definieron los parámetros de actuación policial para el desarrollo de la mencionada estrategia, a partir de la puesta en marcha del modelo integral de actuación Institucional, para el efectivo acompañamiento del proceso de restitución de tierras; política pública que para el año 2021 mediante el CONPES 4031 del 11 de junio de 2021 se somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, la propuesta de actualización de lineamientos generales, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV). Esto como consecuencia de la prórroga de la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y los decretos leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 establecida por el Congreso de la República mediante la Ley 2078 de 2021 por 10 años más, extendiendo su vigencia hasta el 11 de junio de 2031, el cual tiene como objetivo principal optimizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación; inmersa en el cuarto (4) “Pacto por la construcción de paz”, de los once (11) pactos transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia - Pacto por la equidad”, que facilitan y aceleran el crecimiento económico para el cumplimiento de la ecuación fundamental de la Política del Gobierno Nacional (EQUIDAD = EMPRENDIMIENTO + LEGALIDAD).

De acuerdo a la dinámica que ha tenido la Política de Restitución de Tierras desde la fecha de creación de la Ley 1448 “Ley de víctimas y de restitución de tierras” del 10 de junio del año 2011; para el año

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





2021 la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y de acuerdo a las medidas institucionales transitorias aplicadas y las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, organizó, ajustó y proyectó las capacidades operacionales de los grupos operativos de la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo (UNIRET), para la vigencia del año 2021, de acuerdo a las solicitudes presentadas por los beneficiarios del proceso de restitución de tierras en coordinación y articulación con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

Por lo anterior, para el 2021, la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo unidad adscrita a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, organizó los Escuadrones Móviles de Carabineros - EMCAR y los Escuadrones Motorizados Rurales - ESMOR en las zonas priorizadas; con el fin de atender la mayor cantidad de solicitudes administrativas y judiciales en estas zonas; logrando así, un uso eficiente de los recursos administrativos y evitar un desgaste innecesario en el componente de movilidad y medios logísticos asignados para esta labor.

El proceso de restitución de tierras de acuerdo a la Ley 1448 de 2011, contempla dos (2) etapas: una primera de carácter administrativo que inicia con la microfocalización y culmina con la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del predio en estudio, y está a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras, entidad a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que actúa como administradora del registro, debiendo realizar el acopio de información que permita la identificación física y jurídica de los predios, de las víctimas y su núcleo familiar y de la situación de despojo y abandono.

La segunda es de carácter judicial, y la realizan los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, quienes deciden de fondo sobre la restitución y/o formalización de los predios, esta etapa comienza con la solicitud de restitución que se presenta ante los jueces especializados, este valora las pruebas, ordenando la realización de nuevas diligencias si así lo considera necesario, período que finaliza cuando el togado toma una decisión para restituir, determinar o compensar si es preciso, a través de una sentencia.

Por lo anterior, y en desarrollo de las actividades que contribuyen a dar garantías de seguridad en las fases antes descritas, en la vigencia del año 2021 la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo – UNIRET, impartió instrucciones como parte del despliegue de la Estrategia Institucional de Restitución de Tierras a los Comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía a través del Director de Seguridad Ciudadana mediante comunicado oficial GS-2021-033351-DICAR, quienes responden por la continuidad y sostenibilidad de la estrategia en sus jurisdicciones; lideran y propician los canales de corresponsabilidad con otras instituciones y autoridades de cada jurisdicción político-administrativa, comprometidas en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, con el fin de generar compromisos para acompañar a las entidades en el marco de las competencias constitucionales y legales, en el efectivo desempeño de las actividades de restitución de tierras, al igual que con el personal del nivel desconcentrado de la UNIRET, con el fin de realizar el efectivo acompañamiento a los funcionarios de las entidades vinculadas al proceso de restitución de tierras, en el que realizaron labores tales como: comunicaciones, georreferenciación, caracterización, inspecciones judiciales, entrevistas, entregas materiales o simbólicas, trabajo social, acercamiento a la comunidad, notificaciones, grabación de programas televisivos, proyectos productivos, entre otras.



Por lo anterior, y en desarrollo de las actividades que contribuyen a dar garantías de seguridad en las etapas antes descritas, la Policía Nacional a través de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural realizó en lo corrido del año 2021 (8.289) acompañamientos, en (29) departamentos a los funcionarios de las entidades vinculadas al proceso de restitución de tierras, que han adelantado labores en terreno tales como: comunicaciones, georreferenciación, caracterización, inspecciones judiciales, entrevistas, entregas materiales o simbólicas, trabajo social, acercamiento a la comunidad, notificaciones, grabación de programas televisivos, proyectos productivos, entre otras.

De igual manera, los Gestores Locales de Restitución de Tierras presentes en las ocho regiones de Policía, realizaron el efectivo acompañamiento a funcionarios de las entidades vinculadas al proceso de Restitución de Tierras, desarrollando labores tales como: comunicaciones, georreferenciación, caracterización, inspecciones judiciales, entrevistas, entregas materiales o simbólicas, trabajo social, acercamiento a la comunidad, notificaciones, grabación de programas televisivos, proyectos productivos, entre otras.

A través de la Directiva Operativa Transitoria Nro. 007 –DIPON-DICAR, del 01/03/2020, y la Directiva Operativa Transitoria Nro. 044 –DIPON-DICAR, del 23/12/2021, la Institución se articuló para fortalecer de manera integral la seguridad de todos los actores en el proceso de restitución de tierras, a través de la Estrategia Institucional de Restitución de Tierras – ESIRT, que vincula las capacidades de inteligencia, policía judicial y operacional, capacidades renovadas para contrarrestar los fenómenos de criminalidad que puedan afectar el proceso.

ACOMPAÑAMIENTOS 2021		
Unidad encargada de brindar acompañamiento	Nº de Comisiones	Nº días de acompañamiento
DICAR-UNIRET (Grupos ESMOR)	154	373
Departamentos de Policía	1.884	4.652
Metropolitanas de Policía	171	312
Policía Nacional – Ejercito	906	2.014
Policía Nacional (UNIRET) - Ejercito Nacional	401	938
TOTAL	3.516	8.289

Fuente: Dirección de Carabineros y Seguridad Rural/ Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

Lo anterior, se desarrolló gracias a los insumos en materia de seguridad e identificación de riesgos presentados en el marco de 57 sesiones del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras - CI2RT, así como, a la participación institucional en 80 reuniones del Comité Operativo Local de Restitución de Tierras – COLR, instancia creada para la planeación, ejecución y seguimiento al proceso de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

Con respecto a las operaciones dirigidas a contrarrestar delitos y desarticular estructuras criminales que amenazan el proceso de restitución de tierras vigencia 2021, la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, desplegó las siguientes operaciones:

Realización de la operación denominada “LOS INMOBILIARIOS”, mediante diligencia de registro y allanamiento se logró la captura de 3 personas por orden judicial, por los delitos de Falsedad Material



en Documento Privado y Estafa Agravada, logrando la desarticulación de este Grupo Delincuencial Crimen Organizado-GDCO, el cual tenía injerencia delictiva en la ciudad de montería del departamento de Córdoba.

Despliegue de todo el componente investigativo y con el apoyo de personal del Ejército Nacional VIAHE-28, BACIM-8-BINSE y Fuerza Aérea Colombiana GAORI-ESCIN-202, con el fin de llevar a cabo la operación denominada "LOS HEREDEROS", mediante diligencia de registro y allanamiento se logró la captura de (03) personas por orden judicial, por los delitos de Desplazamiento Forzado y Concierto para Delinquir, logrando la desarticulación de este Grupo Delincuencial Crimen Organizado - GDCO, el cual tenía injerencia delictiva en el departamento de Vichada.

Se llevó a cabo con el apoyo de personal del Grupo de Carabineros y Guías Caninos del departamento de policía Tolima y personal del grupo de operaciones especiales del departamento de policía Tolima, con el fin de llevar a cabo la operación denominada "LOS SUREÑOS", mediante diligencia de registro y allanamiento se logró la captura de (03) personas por orden judicial, por el delito de Desplazamiento Forzado, logrando la desarticulación de este Grupo Delincuencial Crimen Organizado - GDCO, el cual tenía injerencia delictiva en el departamento de Tolima.

Se desarrolló con el apoyo de personal del Grupo de Carabineros y Guías Caninos del Departamento de Policía Risaralda, Ejército Nacional Batallón de Artillería N° 8 y Guala del Ejército Nacional, con el fin de llevar a cabo la operación denominada "AMALUR", mediante diligencia de registro y allanamiento se logró la captura de (03) personas por orden judicial, por los delitos de Desplazamiento Forzado, Secuestro Simple y Concierto para Delinquir, logrando la desarticulación de este Grupo Delincuencial Crimen Organizado - GDCO, el cual tenía injerencia delictiva en el departamento de Risaralda¹⁴³.

En el marco del desarrollo de los procesos misionales de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, los grupos operativos de la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo desplegaron durante el año 2021 las siguientes actividades:

Actividades de prevención, control y resultados operativos en el ámbito rural - UNIRET		Total
Actividades de Prevención Para la Convivencia y Seguridad Ciudadana	Reunión de coordinación de los gestores	188
	Acompañamientos a funcionarios de la UAEGRTD	8.289
	Diagnósticos y priorización de convivencia y seguridad ciudadana	182
	Planes de trabajo	587
	Encuentros comunitarios	9
	Campañas educativas	220
Actividades de Control y Disuasión de Delitos	Puestos de control	3.439
	Vehículos registrados	61.717
	Personas requisadas	96.821
	Antecedentes solicitados	63.185

¹⁴³ Fuente: Dirección de Carabineros y Seguridad Rural/ Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR



	Apreciación de situación de la zona	1.895
	Revista a zonas microfocalizadas	1.736
Resultados Operativos	Capturas en flagrancia	106
	Capturas por orden judicial	1
	Armas de fuego incautadas por porte ilegal	25
	Incautación de municiones (cartuchos)	338
	Marihuana (gramos)	816,0649
	Bazuco (gramos)	0,0434
	Base de coca (gramos)	0,1301
	Cocaína (gramos)	0,5497
	Incautación de especies protegidas	71
	Incautación de mercancías (unidades)	48
	Vehículos recuperados (unidades)	1
	Vehículos incautados (unidades)	11
	Incautación de arena (metros cúbicos)	20.000

Fuente: Dirección de Carabineros y Seguridad Rural/ Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

También desde la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos y la Policía Nacional en el marco del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz (Decreto 1066 de 2015, Parte 4, título 1, capítulo 1), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó a la Policía Nacional una partida presupuestal de \$3.000.000.000 mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020.

Durante la vigencia 2021, con acompañamiento del Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos, se realizaron revistas de acompañamiento a las Metropolitanas y Departamentos de policía con el fin de verificar el buen uso del componente vehicular y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

Revista Parque Automotor		
Metropolitanas	Departamentos	Total
15	28	43

Fuente DICAR-PROVI / Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

Acompañamientos al Ministerio del Interior en la participación de reuniones en los Grupos Técnicos de Evaluación de Riesgo GTER.

Acompañamiento Ministerio del Interior		
Departamentos	Metropolitanas	Total



8	7	15
---	---	----

Fuente DICAR-PROVI / Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

De igual forma, con el ánimo de garantizar el despliegue preventivo enmarcado en los decretos 1066 de 2015 y 660 de 2018 y bajo el principio de la corresponsabilidad interinstitucional para contribuir de manera efectiva con la protección individual y colectiva de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, la Policía Nacional a través de los Coordinadores de Derechos Humanos han realizado las siguientes acciones institucionales en el territorio nacional, así:

Tabla 88. Acciones preventivas a poblaciones en siatución de vulnerabilidad 2021 - Ponal

Acciones Preventivas a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2021	Cantidad
Desarrollo de Actividades, Programas, Campañas y Atención a Poblaciones Vulnerables	10.461
Implementación de Medidas Preventivas	3.175
Realización de Interlocuciones	1.550
Realización Consejos Tácticos Asesores de Derechos Humanos	693
Activaciones de Rutas de Actuación Institucional	495
Total Acciones 2021	16.374

Acciones Preventivas Enfocadas a Lideres Defensores de DD. HH	Cantidad
Realización de Interlocuciones	1.119
Implementación de Medidas Preventivas	1.632
Desarrollo de Actividades, Programas, Campañas y Atención a Lideres Defensores de Derechos Humanos	1.436
Activaciones de Rutas de Actuación Institucional	374
Realización Consejos Tácticos Asesores de Derechos Humanos	374
Total Acciones 2021	4.935

Fuente: Sistema Integral de Derechos Humanos / Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

En el marco del Programa de Protección de la Ley de Justicia y Paz, y en cumplimiento a los diferentes requerimiento realizados por las secretarías del Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo (GTER), la Policía Nacional a través de la Dirección de Protección y Servicios Especiales - DIPRO, durante la vigencia 2021, atendió por intermedio del Grupo Estudios de Seguridad y las Seccionales de Protección, setenta y siete (77) misiones de trabajo, relacionadas con la población objeto del presente programa; así:

Misiones de Trabajo Presentadas ante el GTER – 2021		
Ponderadas en Ordinario	Ponderadas en Extraordinario	No Ponderadas
39	3	35

Fuente DIPRO-GESEG / Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

Con relación a las misiones de trabajo en las cuales el Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo – GTER, no emitió una ponderaron, obedeció a diferentes causas presentadas durante la ejecución del procedimiento de evaluación de riesgo, desplegado por la Policía Nacional, entre las cuales se enuncian las siguientes: falta de consentimiento por parte de la persona objeto de estudio, no se logró contactar a la misma, toda vez que, algunos se encontraban fuera del país y/o había fallecido, se beneficiaban de otro programa de protección, entre otras.



Por otra parte, durante el desarrollo de los estudios de nivel de riesgo, en cumplimiento de las misiones de trabajo a los beneficiarios del programa de Justicia y Paz, esta Dirección impartió diferentes medidas preventivas como: charlas en seguridad y autoprotección, rondas y revistas policiales.

Frente al desarrollo de las actuaciones institucionales en el marco del programa de Justicia y Paz, así como la atención realizada a diferentes poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con la competencia conferida en el Decreto 1066 de 2015 y sus normas complementarias, durante el 2021 las seccionales de protección desplegaron las medidas preventivas que se enuncian más adelante, tendientes a disminuir las posibles situaciones de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, que pudieran estar presentando dichas poblaciones, así:

Acciones Institucionales con Población objeto del programa	
Rondas y Revistas Policiales	2.151
Charlas de Seguridad y Autoprotección	3.073

Fuente DIPRO-GESEG / Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

Capacitaciones

Ahora bien, la coordinación del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, con el fin garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, en cumplimiento de la Política Pública de Prevención y Protección de los Derechos Humanos que permita la aplicación del enfoque de género diferencial, la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, desarrolló por medio de la Universidad EAFIT un diplomado virtual en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con Enfoque de Género dirigido a 4.847 funcionarios de la Policía Nacional con una intensidad horaria de 80 horas, conformado por tres módulos (1. Derechos Humanos, 2. Protección de Víctimas Testigos y Comunidades y 3. Justicia Transicional).

Contenidos



Así mismo, se realizaron intervenciones en terreno, en las jurisdicciones de ocho (8) municipios priorizados en el mapa de riesgo de justicia y paz, donde se trabajó con la comunidad y las autoridades político administrativas con la finalidad de desarrollar programas, proyectos y acciones orientadas a la prevención y protección de riesgos y amenazas a líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales y ambientales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTIQ y defensores de derechos humanos, potenciando escenarios de convivencia, protección y garantía de los derechos humanos.

Municipios priorizados

No.	Municipio	Departamento
1	Andes	Antioquia



2	Cáceres	Antioquia
3	Buenaventura	Valle del Cauca
4	Puerto Libertador	Córdoba
5	Quibdó	Chocó
6	Tumaco	Nariño
7	Chaparral	Tolima
8	Carmen de Bolívar	Bolívar

Fuente: Dirección de Carabineros y Seguridad Rural/ Comunicado oficial GS-2022-010294-DICAR

Transversalización de los enfoques diferenciales por parte de la Policía Nacional

1. Niñas, Niños y Adolescentes

Con el fin de atender, prevenir y mitigar corresponsablemente los riesgos frente al Reclutamiento Forzado y la Violencia Sexual a los cuales se ven expuestos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la Institución mediante la Directiva Operativa Transitoria No. 011 /DIPON-DIPRO del 21 de junio de 2020 establece los parámetros de actuación policial para el despliegue de la Estrategia de Protección a la Infancia y la Adolescencia-EINFA, se adelantaron acciones de prevención, vigilancia y control e investigación criminal, priorizando los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, uso de menores de edad para la comisión de delitos, así como los fenómenos presentados en los entornos escolares y las vulneraciones en el marco de la migración, mediante la coordinación con el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, direcciones operativas de la Policía Nacional y entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Así mismo, se asignaron responsabilidades a los comandantes de los departamentos y metropolitanas de Policía, que permitieran dar cumplimiento a la política marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, principalmente en lo relacionado con la protección de niños, niñas y adolescentes.

El Programa “Abre Tus Ojos”, en la estrategia EINFA, se encuentra, estructurado con una metodología pedagógica en cinco módulos elaborados y diseñados en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales se enfoca en las diferentes problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes en el contexto social actual del país, entre ella el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en garantía de sus derechos, contribuyendo a la prevención de las violencias y promocionando la convivencia.

o Módulos del programa:

Abre Tus Ojos, un programa de prevención.

Abre Tus Ojos, bases conceptuales.

Abre Tus Ojos, en familia.

Abre Tus Ojos, niñas y niños.



Abre Tus Ojos, con los adolescentes y jóvenes.

Periodo	Acciones	Beneficiarios
2021	126.777	2.378.125

Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIEDCO PLUS el día 29/11/2021, sujeto a variación por denuncias que ingresan del SIDENCO al SPOA / Comunicado oficial GS-2022-009450-DIPRO

Aunado a lo anterior, se adelantaron acciones de vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, en sitios públicos y establecimientos abiertos al público con la finalidad de neutralizar los factores de riesgo a lo que están expuestos los niños, niñas y adolescentes y activar las rutas de atención con las autoridades competentes para restablecimiento de sus derechos.

Tipo de control	Cantidad
Control centros vacacionales y turismo o piscinas	936
Control establecimientos abiertos al publico	40933
Control establecimientos educativos	9284
Control explotación laboral infantil	2325
Control lugares públicos	50089
Control salas de juegos electrónicos	267
Control salas de cine, teatros, alquiler de películas de video	49
Control salas de internet	632
Control salas de juegos de azar	987
Controles terminales aéreos	623
Controles terminales fluviales	351
Controles terminales marítimo	85
Controles terminales terrestres	6519
Total General	226.600

Fuente: Dirección de Protección y Servicios Especiales / Comunicado oficial GS-2022-009450-DIPRO

Durante la vigencia 2021, fueron dejados en protección 10.639 niños, niñas y adolescentes. Ahora bien, de esa cifra es preciso mencionar que 13 NNA se pusieron bajo protección de la autoridad competente por la conducta punible de desplazamiento forzado, según información suministrada por el Centro Especializado Observatorio del Delito del aplicativo Sistema de Información Estadístico, Delictivo, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO).

El aporte que genera el Programa “Abre tus Ojos” en la prevención del desplazamiento forzado es de manera indirecta, pues si bien es cierto, la temática de desplazamiento no se socializa en las conferencias que se realizan, si se contribuye a evitarlo cuando se dan a conocer los diferentes canales de atención de denuncia como se verá más adelante.



Investigación Criminal

Durante la vigencia de la D.O.T. No. 011 DIPON-DIPRO del 21/06/2020, realizaron la priorización de 279 investigaciones, 11 registrados en la Matriz Operacional para la Reducción del Delito de la Estrategia Institucional de Protección a la Infancia y la Adolescencia (MORED-EINFA), con un aporte del 11% sobre la MORED de la Policía Nacional y la Gerencia de la Estrategia la cual comprende un seguimiento especial de las tareas en la Suite Visión Empresarial (SVE). Los objetivos priorizados se encuentran desplegados en 51 SEPRO y 2 Direcciones Operativas, enfocados a contrarrestar la actuación delictiva de 222 actores criminales y 57 Grupos de Delincuencia Común Organizada (GDCO), impactando 15 conductas delictivas que atentan contra la integridad de niños, niñas y adolescentes, con una ejecución efectiva de 214 operaciones (Avance 77%), 5 cancelaciones (1.8%) y 5 vencimientos (1.8%).

El avance general determina un cumplimiento efectivo de 214 operaciones (28 estructuras y 186 actores criminales), con un logro operacional de 28 desarticulaciones, 285 capturas, 32 aprehensiones y 40 imputaciones a personas que vulneran la integridad de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional. Frente a la vigencia 2020 se presenta un incremento operacional correspondiente al 26%, equivalente a 58 objetivos de impacto en MORED EINFA¹⁴⁴.

Avance general y resultados operacionales MORED – EINFA 2021.

MORED 2021 avance y operatividad									
Estrategia	Planeado	Finalizado	Incumplido		Avance	Desarticulaciones	Capturas	Aprehensiones	Imputaciones
			Cancelado	Vencido					
EINFA	279	214	5	5	77%	28	285	32	40

Fuente: Dirección de Protección y Servicios Especiales - Análisis UNSOP 2021 / Comunicado oficial GS-2021-043596-DIPRO

Avance general por tipo de operación MORED – EINFA 2021

MORED EINFA portipo					
Tipo	Planeado	Finalizado	Cancelado	Vencido	Avance
Estructuras	57	28	2	2	49%
Actores	222	186	3	3	84%
Total	279	214	5	5	77%

Fuente: Dirección de Protección y Servicios Especiales - Análisis UNSOP 2021 / Comunicado oficial GS-2021-043596-DIPRO

El 84% de participación de la estrategia, se encuentra priorizado por las Seccionales de Protección a nivel nacional con 235 operaciones MORED, seguido por las SIJIN de los departamentos y metropolitanas de Policía con un 12% concentrando una proyección de 32 objetivos. La participación de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN) y las Seccionales de Investigación Criminal (SIJIN) de las unidades de Policía, reflejan para la presente vigencia un incremento significativo en la participación de la estrategia pasando de 1 a 4 operaciones (+300%) y de 17 a 32 (- 88%) respectivamente, aspectos que determinan potencialización y optimización en la EINFA¹⁴⁵.

Por otra parte, en cumplimiento al Plan de Acción de la CIPRUNNA correspondiente al año 2021, los Grupos de Protección a la Infancia y Adolescencia en articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Personerías Municipales, Secretarías de Gobierno y demás autoridades administrativas garantes de los derechos de la infancia y adolescencia en articulación con

¹⁴⁴ Fuente: Dirección de Protección y Servicios Especiales / Comunicado Oficial GS-2022-009450-DIPRO

¹⁴⁵ Fuente: Dirección de Protección y Servicios Especiales / Comunicado Oficial GS-2022-009450-DIPRO



las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Personerías Municipales, Secretarías de Gobierno y demás autoridades administrativas garantes de los derechos de la infancia y adolescencia, desarrollaron en municipios priorizados categorizados en alto riesgo, acciones preventivas a través de actividades de sensibilización en las que han participado niños, niñas, adolescentes y adultos.

Además, se recordaron a través de los diferentes medios de comunicación como; emisoras, canales de televisión a nivel regional y local, diferentes redes sociales las pautas de autocuidado, rutas de atención en casos de violencia y maltrato infantil, reiterando la importancia del rol de los padres como promotores de convivencia y primer entorno protector, de igual manera, incentivar a la denuncia si conocen comportamientos que vulneren los derechos de niños y jóvenes.

Informe de avances del Plan de Acción – CIPRUNNA 2021

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, los Grupos de Protección a la Infancia y Adolescencia en articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Personerías Municipales, Secretarías de Gobierno y demás autoridades administrativas, garantes de los derechos de la infancia y adolescencia, desarrollaron en 29 Departamentos y 100 municipios priorizados categorizados en alto riesgo por la CIPRUNNA, acciones preventivas a través de actividades de sensibilización en las que han participado niños, niñas, adolescentes y adultos. Es importante mencionar, que las acciones preventivas desarrolladas se hacen en torno a evitar los diferentes flagelos que afectan a los niños, niñas, adolescentes; por tanto, son estrategias integrales.

Además, se difundieron a través de los diferentes medios de comunicación como; emisoras, canales de televisión a nivel regional y local, y diferentes redes sociales, las pautas de autocuidado, rutas de atención en casos de violencia y maltrato infantil, reiterando la importancia del rol de los padres como promotores de convivencia y primer entorno protector de los niños, niñas y adolescentes, de igual manera, campañas de comunicación para incentivar la denuncia si se tiene conocimiento de comportamientos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en ese sentido, para el periodo en mención se realizaron un total de 6.740 acciones para prevenir el reclutamiento ilícito, en las cuáles se beneficiaron un total de 113.962 personas sensibilizadas sobre las afectaciones que genera el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por Grupos Armados Organizados (GAO) al margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados (GDO) y en la promoción y respeto a los Derechos Humanos, mediante actividades deportivas y de recreación, y de participación de NNA y padres de familia o de sus representantes legales¹⁴⁶.

Acciones para prevenir el reclutamiento forzado

En coordinación con los señores comandantes de Departamentos y Metropolitanas, Gobernaciones, Alcaldías (Secretarías de Gobierno, Educación, Oficinas de Seguridad Ciudadana), funcionarios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisarías de Familia, Fiscalía General de la Nación, Personería municipal, Inspectores de policía, congregaron a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mediante diferentes actividades de prevención, sensibilización y control mediante el uso de carteleras, actividades lúdicas y presentaciones

¹⁴⁶ Fuente: *Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales 25/02/2022 / Comunicado oficial GS-2022-009450-DIPRO*



artísticas, es por esto, que durante la vigencia 2021 y en especial el 12 de febrero en el marco de la conmemoración al “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Día de las Manos Rojas”, iniciativa mundial contra el reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes a manos de grupos armados organizados y al margen de la ley, con el fin de renovar el compromiso de lucha contra el reclutamiento ilícito y el cumplimiento del papel como garantes de derechos, la Policía Nacional lideró, mediante la firma del “Pacto por la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes”, el compromiso de todas las instituciones y sociedad en general.

Aunado a lo anterior, por medio de las oficinas de Comunicaciones Estratégicas de las diferentes unidades de Policía a nivel Nacional, se realizó campaña comunicativa donde se difundió la pieza gráfica y se promovió los hashtags #ManosRojasEs y #JuntosPorLaNiñez en las redes sociales. De igual manera, a través de medios de comunicación como canales de televisión, emisoras radiales a nivel regional y local, se dio a conocer a la comunidad las líneas gratuitas 141 del ICBF, 123 y Centro Cibernético de la Policía Nacional, con el fin de promover las denuncias que permitan a las

autoridades materializar acciones frente a cualquier fenómeno delictivo que atente contra la niñez y la adolescencia, entre ellas el reclutamiento ilícito, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

ACCIONES Y BENEFICIADOS							
ACCIONES	NIÑOS	NIÑAS	ADOLESCENTES		ADULTOS		TOTAL BENEFICIADOS
			M	F	M	F	
370	2.684	2.695	2.760	2.768	3.372	3.370	17.602

Fuente: informes Grupos de Protección a la Infancia y adolescencia / Comunicado oficial GS-2022-009450-DIPRO

Acciones realizadas para prevenir la violencia sexual de Niños, Niñas y Adolescentes

El Área de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, a través de las unidades desconcentradas en el territorio nacional adelantó las siguientes actividades de prevención a la violencia sexual e intrafamiliar en el marco del programa “Abre tus Ojos”, así:

- Campaña “Juntos por la Niñez y Adolescencia en contra de la Violencia”, la cual comprende las siguientes actuaciones:
 - Sensibilización sobre las formas en las que se manifiesta la violencia de género (violencia Intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y feminicidio).
 - Difusión de material publicitario, sobre las medidas de atención y protección a niños, niñas adolescentes y mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.
 - Utilización de medios de comunicación, con el fin de favorecer la prevención y denuncia de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la igualdad y equidad entre las personas.
 - Acciones de puerta a puerta en los sectores de la jurisdicción donde se identifica mayor incidencia de violencias, en coordinación con la comisaria de familia, sector salud, justicia, sociedad civil, entre otros.
- Ejecución metodología pedagógica del programa “Abre tus Ojos”



Mediante la puesta en marcha de esta metodología, la cual consiste en la identificación y mitigación de las violencias contra niños, niñas y adolescentes, se aplicaron los módulos Abre tus Ojos en Familia, Abre tus Ojos con las Niñas y Niños y Abre tus Ojos con los Adolescentes y Jóvenes, en 51 municipios priorizados por violencia sexual e intrafamiliar, con la finalidad de desarrollar en los niños y niñas conductas de autoprotección, capacidad de agenciamiento y participación; en los adolescentes y jóvenes, el fortalecimiento de factores protectores individuales y en las familias la promoción de la convivencia ciudadana desde el hogar.

Acciones de prevención NNA 2021

Temática	Acciones	Beneficiarios
Prevención al reclutamiento forzado de NNA	15.505	293.914
Prevención de la violencia sexual en NNA	49.337	49.337

Fuente: Dirección de Protección y Servicios Especiales / Comunicado oficial GS-2022-009450-DIPRO

Capturas delitos relacionados con el reclutamiento forzado y la violencia sexual

Delitos	Capturas
Artículo 162 Reclutamiento ilícito	4
Artículo 209. Actos sexuales con menor de 14 AÑOS	1.716
Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de 14 AÑOS	1.643
Artículo 211. Actos sexuales con menor de 14 años (circunstancias de agravación)	69
Artículo 211. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años (circunstancias agravación)	61
Artículo 218. Pornografía con menores	50
Artículo 217 A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad	61
Artículo 213 A. Proxenetismo con menor de edad	38
Artículo 219 A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores	2
Artículo 217. Estímulo a la prostitución de menores	12
Artículo 162 Reclutamiento ilícito	4
TOTAL	3.656

Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIEDCO PLUS el día 25/02/2022, sujeto a variación / Comunicado oficial GS-2022-009450-DIPRO

Enfoque de Género

La transversalización del enfoque de género para el personal uniformado de la Fuerza Pública tiene como objetivo impulsar la inclusión de la mujer a través de la equidad, igualdad de oportunidades y cero tolerancias frente a violencias basadas en género, por lo tanto, a continuación, se presenta las actividades que han sido desplegadas por la institución; así:

- Potenciar las actividades de prevención de "Patrulla en casa" de la estrategia EMFAG, con un componente de auxiliares de policía femeninas, que están siendo capacitadas en la atención de casos de violencia contra la mujer, así:



- Realización del “Seminario Taller para Transversalización del Enfoque de Género y Atención de Violencia Basadas en Género”.

Esta capacitación se desarrolló con los auxiliares bachilleres femeninas con un consolidado de 1.801 de las Metropolitanas de Bogotá, Cali, Santa Marta, Villavicencio, Valle de Aburrá, Manizales, Cúcuta, Departamentos de Antioquia, Casanare, Boyacá, Magdalena Medio, Putumayo y Cundinamarca en los municipios de Fosca y Fusagasugá y al personal del Escuadrón Femenino de Operaciones Rurales – EFEOR de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

Paralelamente a la capacitación que se está brindando a las auxiliares de policía, se viene desarrollando con profesionales y coordinadores de la estrategia – EMFAG de las Metropolitanas y Departamentos de Policía, así mismo, a un personal del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes los cuales serán multiplicadores de las temáticas en las diferentes unidades a nivel país.

En total se capacitaron a nivel nacional 1.940 hombres y mujeres uniformados en los grados de oficiales, mandos del nivel ejecutivo, patrullero y auxiliares femeninas.

Así mismo, se incorporará al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes dentro de sus actividades “puerta a puerta”, la socialización de la ruta de atención de violencia basada en género con la ciudadanía.

En el ámbito de la comunicación interna, se difundió la Guía para la Atención de casos de violencia basadas en Género especificando sobre la ruta de atención para las víctimas de violencia.

El aporte de la estrategia se encuentra en el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las competencias profesionales de todo el personal uniformado, bajo una pedagogía con enfoque de género, que facilite la atención de casos de violencia intrafamiliar, contra la mujer o cualquier sector de la población sin importar el género y/o orientaciones sexuales diversas.

Cuyo aporte en el desarrollo del servicio de policía es la capacitación, reentrenamiento y actualización de todos los funcionarios de Policía en violencia de género, procedimientos y protocolos de atención en casos de violencia intrafamiliar y delitos que afecten a la mujer y género.

Actividades relevantes vigencia 2021

Acercamiento de la Policía Nacional y la comunidad promoviendo la construcción de una CASA DE LA MUJER para impulsar el desarrollo económico local sostenible y la prevención en violencias basadas en género en zonas rurales como: El Bagre, Valle del Guamuez - La Isla y Puerto Leguizamo.



En el marco de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 4799 de 2011, se estableció al interior de la Policía Nacional la Orden de Servicios No. 034 DISEC-PLANE "Plan de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia basadas en género, denominado Empodérate mujer y libérate de la violencia" durante los días 23 al 26 de agosto del año 2021 a nivel nacional se realizó la actividad diferencial denominada "Empodérate Mujer y Libérate de la Violencia" actividad consistente en brindar a través del servicio de policía, la orientación, acompañamiento y apoyo a aquellas mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, basados en información asociada a medidas de protección expedidas por las autoridades competentes en el territorio nacional en el marco de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 4799 de 2011, logrando un impacto del 65.4% (9.876 visitas) de las 15.088 mujeres que cuentan con medidas de protección a nivel nacional en la vigencia 2021, actividad realizada a todas las mujeres sin ningún tipo de distinción.



- Se realizó seminario "Taller de Transversalización del Enfoque de Género y Atención de Violencias Basadas en Género", organizado por esta Dirección, con apoyo de ONU Mujeres, Observatorio de Igualdad de Género de España, Guardia Civil de España y la Policía de Investigaciones de Chile; el cual se llevó a cabo del día 27/09/2021 al 01/10/2021, en la Escuela de Postgrados de Policía "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" – ESPOL, dirigido a 51 funcionarios de Policía en diferentes grados y especialidades del territorio nacional los cuales fueron certificados por la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas".

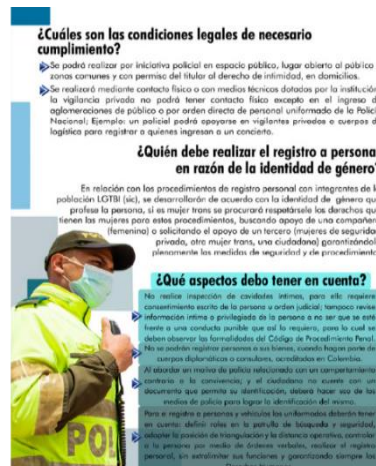
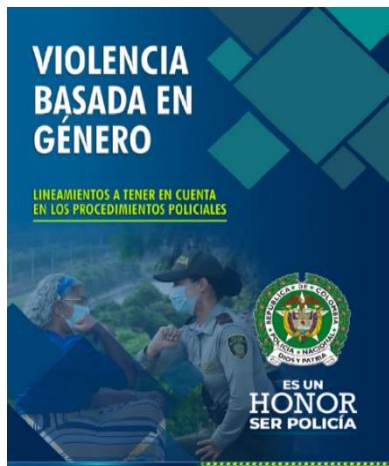


El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



- Mediante comunicado oficial GS-2021-034142-DISEC de fecha 09/09/2021 y en el marco de las actividades realizadas en materia de prevención y atención a la violencia contra la mujer y demás violencias basadas en género, fue socializada a todo el territorio nacional la cartilla titulada “Violencia Basada en Género - Lineamientos a tener en cuenta en los procedimientos policiales”, orientada en el fortalecimiento del servicio de Policía y las competencias profesionales en esta materia del personal policial.



- Con el fin de fortalecer el servicio de policía especialmente en la atención de violencias basadas en género fueron actualizados los formatos INFORME VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN ESPECIAL DE RIESGO de código 1CS-FR-0006 y ACTA DE DERECHOS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO de código 1CS-FR-0008, los cuales se encuentran alineados a Ley 1257 del 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

- Adicional a lo anterior, los formatos fueron ajustados de forma tal que su diligenciamiento sea más efectivo y brinde a la víctima, instituciones y personal uniformado una comprensión más sencilla y completa de la información que se está solicitando.

Fueron plasmados los derechos de las víctimas de violencias basadas en género tácitamente como se encuentran en la norma, con el fin de que las víctimas y personal uniformado no tengan que consultar fuentes adicionales al momento de brindar la información a la persona.

Se ajustaron y complementaron aspectos de los formatos, como lo son el componente biográfico de la víctima, información del agresor o agresora, antecedentes, contexto, valoración inicial e instrucciones de diligenciamiento.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



➤ Patrulla en casa

En el marco de la iniciativa 'Patrulla en Casa' para la vigencia 2021, se realizaron 110.866 campañas preventivas, 67.659 visitas a mujeres víctimas de violencia basadas en género, 20.642 atenciones vía WhatsApp y 18.756 videollamadas, 22.090 Llamadas y 7.535 Coordinaciones Interinstitucionales¹⁴⁷, esta actividad se realiza a todas las mujeres sin ningún tipo de distinción.

Comparativo de delitos de Violencia Basada en Género

DELITOS	01 ENERO AL 06 DE DICIEMBRE			
	2020	2021	ABS	V.%
FEMINICIDIO	176	175	-1	-1%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	110.937	110.034	-903	-1%
DELITOS SEXUALES	30.115	27.934	-2.181	-7%
HOMICIDIO A MUJER	785	795	10	1%
LESIONES CON AGENTES QUÍMICOS	191	175	-16	-8%

Fuente: SIEDCO - POLICÍA NACIONAL. Datos extraídos el día 08 de diciembre del año 2021. Cifras sujetas a variación, en proceso de integración y consolidación con información de fiscalía general de la Nación. / comunicado oficial GS-2022-000965

Acumulada vigencia 2021:

- Al comparar el acumulado de los años, el feminicidio registra una disminución de casos del 1% (1 casos) producto de la diferencia de 176 casos presentados en la vigencia 2020, respecto a 175 del 2021.

Las cifras recopiladas por feminicidio se actualizan, teniendo en cuenta las mesas técnicas de fiscalía general de la Nación y la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional.

- En el transcurso del año, la violencia intrafamiliar presenta decremento del 1% (903 casos), producto de la diferencia de 110.937 casos presentados en la vigencia 2020, respecto a 110.034 del 2021.
- El homicidio a mujer evidenció un aumento del 1% (10 casos), ya que en el año 2020 se presentaron 785 casos, respecto a 795 del 2021.
- Los delitos sexuales presentan una disminución del 7% (2.181 casos), diferencia de 30.115 casos presentados en la vigencia 2020, respecto a 27.934 del 2021.
- Las lesiones con agente químico presentan un decremento en comparación al año anterior con 8% (16 casos), producto de la diferencia de 191 casos presentados en la vigencia 2020, respecto a 175 del 2021.

¹⁴⁷ Fuente: Boletín EMFAG N° 349 de fecha 17/12/2021 / comunicado oficial GS-2022-000965



Comparativo capturas a la fecha

CAPTURAS	01 DE ENERO AL 06 DE DICIEMBRE			
	2020		2021	
	ORDEN JUDICIAL	FLAGRANCIA	ORDEN JUDICIAL	FLAGRANCIA
FEMINICIDIO (Art. 104A)	85	48	84	37
DELITOS SEXUALES	3.069	833	3.907	894
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Art. 229)	1.538	6.638	2.094	7.268

Fuente: SIEDCO - POLICÍA NACIONAL. Datos extraídos el día 08 de diciembre del año 2021. Cifras sujetas a variación, en proceso de integración y consolidación con información de Fiscalía General de la Nación. / comunicado oficial GS-2022-000965

- En el transcurso del año, la violencia intrafamiliar presenta un incremento de capturas por Orden Judicial de 556 casos, respecto a 1.538 del 2020.
- Las capturas en flagrancia presentan un aumento de 630 para la vigencia 2021, en comparación a los 6.638 el 2020.

Medidas de protección.

A la fecha se tiene un registro de 45.980 medidas de protección expedidas por la autoridad competente las cuales se les ha garantizado acompañamiento por parte de la Policía Nacional atendiendo lo establecido en la Ley 1257 del 2008 “por la cual se dictan normas de sociabilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” así mismo, se han realizado 1.176 informes de valoración de la situación especial de riesgo solicitadas por la autoridad competente.

Es importante resaltar que la institución, realizó una prueba piloto realizada al “Sistema de Información, Seguimiento y Control de Violencias Basadas en Género – SICOV”, en la Policía Metropolitana de Bogotá y en los municipios de Fusagasugá, Chía y Facatativá, relaciono las actividades adelantadas, donde se han llevado a cabo análisis, verificación y observaciones de la calidad del dato, parametrización de las medidas de protección emitidas por las Comisarias de Familia y digitalización de las medidas de protección existentes, permitiendo fortalecer el servicio de policía mediante la captura de coordenadas, una vez la patrulla realiza la revista a la víctima que tenga medida de protección, esta actividad es de carácter general.

El objetivo de la herramienta tecnológica es permitir que los funcionarios de la Policía Nacional realicen la parametrización medidas de protección emitidas por la autoridad competente a las víctimas de violencia basadas en género, a través de la herramienta tecnológica, asimismo, seguimiento y control de las medidas de protección atendiendo lo previsto en el literal B, numeral 8 del artículo 3 decreto 4799 de 2011. Motivo por el cual no se realizó ninguna convocatoria.

Componente de investigación criminal dentro la estrategia integral de protección a mujer, familia y género EMFAG.

Dispone a través del grupo investigativo contra los delitos sexuales el seguimiento a cada una de las seccionales de investigación criminal, en el desarrollo de los procesos investigativos en atención al



cumplimiento de los objetivos operacionales relacionados con los delitos priorizados en la estrategia EMFAG.

- Creación del Cuerpo Especial Contra los Delitos de Violencias Basadas en Género, quienes son los encargados de realizar: coordinación, seguimiento, micro gerenciamiento e impulso investigativo de los casos de connotación nacional de Violencias Basadas en Género.
- Mesas de trabajo Policía - Fiscalía – INMLCF: enfocadas a evidenciar alertas de feminicidio que permitan la activación de la respuesta rápida en justicia (víctimas y agresores reincidentes).
- Jornadas Nacionales contra los Delitos Sexuales y la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: operaciones periódicas que muestran resultados contundentes frente a delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, feminicidio y violencia intrafamiliar.
- Matriz Operacional para la reducción del delito MORED-2021: a través de las 51 Seccionales de Investigación Criminal y nivel Central se comprometen en la erradicación de todas las formas de violencia contra la Mujer.

Despliega en coordinación con la fiscalía general de la Nación y las seccionales de investigación criminal, las actividades de investigación orientadas al esclarecimiento de los 5 delitos priorizados por la estrategia (violencia intrafamiliar, delitos sexuales, feminicidio, homicidio de mujeres y lesiones con agente químico).

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, bajo la coordinación de la fiscalía general de la Nación, estableció como prioridad las capturas contra Agresores Sexuales, los cuales colocan en riesgo la Integridad, Libertad y Formación Sexual de NNA.

Durante la vigencia 2021, se llevó a cabo la quinta Jornada Contra Agresores Sexuales a Nivel Nacional, orientado a impactar significativamente este fenómeno delictivo. La iniciativa se articuló con la Fiscalía General de la Nación, y contó con la participación de las Seccionales de Investigación Criminal y el Área Investigativa Especializada – DIJIN.

	CAPTURAS	DELITOS
MEBOG	02	
REGION 1	00	Art. 229. Violencia Intrafamiliar
REGION 2	00	Art. 205. Acceso Carnal Violento
REGION 3	06	Art. 207. Acceso Carnal o Acto Sexual en Personas Puesta en Incapacidad de Resistir
REGION 4	08	Art. 208. Acceso Carnal Abusivo con Menor de Catorce Años
REGION 5	09	Art. 209. Actos Sexuales con Menor de Catorce Años
REGION 6	02	
REGION 7	00	
REGION 8	06	Art. 210. Acceso Carnal o Acto Sexual Abusivo con Incapaz de Resistir
TOTAL	38	

Fuente: Jefatura Nacional del Servicio de Policía. / comunicado oficial GS-2022-000965-DISEC

Jornada Delitos Violencia Contra la Mujer

Durante el 21/06/2021 al 25/06/2021, se llevó a cabo la primera Jornada Contra los Delitos de Violencias Basadas en Género (delitos sexuales, violencia intrafamiliar y lesiones personales), orientado a impactar significativamente este fenómeno delictivo.



La iniciativa se articuló con la Fiscalía General de la Nación, y contó con la participación de las Seccionales de Investigación Criminal y el Área Investigativa Especializada – DIJIN.

Aporte institucional al cumplimiento de la orden vigésima del Auto 373 de 2016

La Policía Nacional en el marco de su misionalidad y capacidades en territorio, durante la vigencia 2021 desarrolló mediante las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, acciones encaminadas a contribuir en la mitigación de los riesgos frente a la vida libertad, integridad y seguridad de la población residente en los 10 municipios identificados como más expulsores a causa del fenómeno del desplazamiento forzado.

Por lo anterior, la capacidad institucional se encuentra dirigida a atender de manera oportuna, eficiente y eficaz toda acción delictiva conexas al desplazamiento forzado, que ponga en riesgo inminente o que vulnere los derechos del conglomerado social.

Acciones de la Agencia de Reincorporación y Normalización para la prevención del reclutamiento de NNAJ

En la vigencia 2021 -2022 de la implementación de la Estrategia Mambrú de la ARN, en su sexta edición busca contribuir al fortalecimiento de entornos protectores de niños, niñas y adolescentes – NNAJ, mediante el impulso de prácticas comunitarias que aporten a la protección de esta población, implementándose en un periodo de doce (12) meses en 27 municipios microfocalizados: Frontino, Tame, Barrancabermeja, Bosa, Cartagena del Chairá, Toribío, Tierralta, Girardot, Paz de Ariporo, Santa Rosa de Cabal, Quinchía, Gigante, San José del Guaviare, Inírida, Villavicencio, Puerto Concordia, El Charco, Convención, Puerto Guzmán, Río Blanco, Palmira, Pradera, Bojayá, Algeciras, Espinal, Suárez y Ricaurte; siendo estos territorios escenarios de riesgos y vulneraciones a los derechos de NNAJ, algunos respondiendo a alertas de la Defensoría del Pueblo, otros dando cumplimiento a exhortos judiciales, otros aportan a municipios PDET y/o municipios con iniciativas comunitarias previas de reconciliación y fortalecimiento de entornos protectores. El desarrollo de la Estrategia se da de acuerdo con un diseño técnico compuesto por 4 fases y 2 acciones transversales como: a) Fase de Alistamiento, b) Fase de Lectura de territorio, c) Fase de Fortalecimiento de iniciativas locales juveniles, d) Fase de Cierre, e) Acción transversal de Visibilizarían y, f) Acción transversal de Sistematización.

La Estrategia Mambrú cuenta con actores estratégicos relevantes como Gobernaciones, Alcaldías, Juntas de Acción de Comunal, Colectivos, Comunidades, líderes y lideresas comunitarios; además, cuenta con la participación de NNAJ, docentes, padres de familia, hijos e hijas de personas en reincorporación.

Las prácticas comunitarias en Mambrú para esta vigencia benefician a más de 1.200 NNAJ y se llevan a cabo por medio del fortalecimiento de iniciativas locales juveniles, identificadas como acciones concertadas con los NNAJ para promover el fortalecimiento de los espacios protectores, las cuales, pueden ser en torno al deporte, la música, la danza, el teatro, el arte, entre otros, como referentes comunitarios para la ocupación del tiempo libre, así como para la generación de entornos protectores enmarcados en dinámicas de protección temprana y corresponden a un proceso formativo con los NNAJ y líderes pertenecientes a la iniciativa en los temas deportivos, artísticos, culturales o de emprendimiento.

En la sexta edición de la Estrategia, el fortalecimiento de las iniciativas locales juveniles se da con respecto a tres formas de fortalecimiento: formación general y específica, dotación y servicios e



infraestructura. En la primera se da como un proceso formativo en temas específicos de los fortalecimientos. La segunda forma de fortalecimiento consiste en la adquisición de bienes materiales requeridos para el fortalecimiento de la iniciativa, relacionados directamente con el funcionamiento

de la iniciativa que se fortalece y de los contenidos a desarrollar en la formación específica. Finalmente, el fortalecimiento de infraestructura se enfoca en la en ejecución, rehabilitación, mejora, recuperación de infraestructuras comunitarias con enfoque fortalecimiento de entornos protectores.

• Conclusiones sobre lo actuado en el 2021 por parte de la Policía Nacional

- El desarrollo de acciones preventivas por parte de la Policía Nacional a través de actividades de sensibilización han permitido evitar el desplazamiento forzado de NNA en el entendido, que al realizar estas campañas comunicativas se dan a conocer y divulgar los medios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades competentes la realización de una amenaza en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes entre los que se puede encontrar la conducta delictiva anteriormente mencionada.
- La Policía Nacional a través de la Directiva Operativa Transitoria 025 DIPON-INSGE del 05/08/2021, "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL DESPLIEGUE DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD –ESPOV", en la cual se establecen directrices y parámetros de actuación policial, en cumplimiento de la política pública expedida por el Gobierno nacional en materia de prevención protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, grupos y comunidades con enfoque diferencial, incluidas las víctimas afectadas por el desplazamiento forzado, conforme a la competencia de la Institución, destacando:

Coadyuvar frente a la problemática del desplazamiento forzado, de esa forma, se producen aproximaciones al reconocimiento de los costos emocionales, sociales, culturales y económicos, lo que posibilita hacer explícitos sus requerimientos, especialmente los relacionados con las medidas de prevención para la protección de sus derechos, así como dar a conocer a las entidades nacionales y territoriales el tratamiento que requieren por los efectos que genera el desplazamiento forzado, condiciones clave para prevenir la reproducción de la pobreza y la violencia en los escenarios urbanos.

Por ello, la dimensión de la Estrategia de Atención a Poblaciones en situación de Vulnerabilidad está destinada a garantizar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana requerida en determinado momento por las personas, entre ellas, el líder de Víctimas o desplazados que trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos de las víctimas, la cual está referenciada dentro de las 23 tipologías de la citada Directiva.

El abordaje se realiza a través del marco de la prevención conforme a la responsabilidad fijada a la Policía Nacional en el artículo 2.4.1.2.18, numeral 2 del Decreto 1066 de 2015.

En tal sentido, el accionar de la Policía Nacional está dirigido al respeto de sus derechos de acuerdo con la normatividad internacional y nacional vigente, la implementación de medidas de prevención, a través de las rutas de atención institucionales e interinstitucionales existentes y que se aplican a cada caso particular a través de un trámite de los casos a las unidades de policía y entidades pertinentes.

Los logros alcanzados se visibilizan a lo largo del territorio nacional a través de acciones adelantadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.29 del Decreto 1066 de 2015, el cual dispone



que le corresponde a la Policía Nacional “(...) implementar las medidas de prevención y protección, en el marco de lo dispuesto en el título I, capítulo 3 del presente Decreto (...)”: 1. Socialización Medidas de Autoprotección; 2. Patrullajes y 3. Revistas Policiales. Además, que se adelantan espacios de interlocución que establecen un diálogo articulado lo cual genera confianza y credibilidad en relación con el trabajo que se desarrolla en aras de la defensa de sus derechos, logrando 104 actividades de interlocución en la vigencia 2021 con los líderes de la comunidad desplazada.

A fin de cumplir con los propósitos y metas planteadas con la política, el Gobierno Nacional adelanta y da trámite a las solicitudes inscritas por las víctimas ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD); a través de la ejecución del procedimiento de manera gradual y progresiva, atendiendo bajo las capacidades institucionales las demandas por parte de las víctimas; por tal motivo, se planteó que, para brindar el concepto favorable en materia de seguridad, debía implementarse por medio de dos fases (Macro y Micro focalización).

El Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, define la macro focalización como el proceso administrativo de coordinación interinstitucional que focaliza y prioriza la atención de unas macrozonas, en las cuales se podrá implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, así mismo, la instancia de coordinación para la micro focalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, Comités Operativos locales de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (COLR), que obedece a la definición de áreas geográficas (municipios, veredas, corregimientos o predios) donde se adelantarán los análisis previos para la inscripción de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en donde se podrán adelantar las actividades de la etapa administrativa, teniendo en cuenta los conceptos de seguridad suministrados por el C12RT, sirviendo para la toma de decisiones en el COLR por el Director Territorial de la UAEGRTD quien lo preside.

La Policía Nacional fija parámetros institucionales de actuación policial, que permiten dar continuidad y sostenibilidad al despliegue de la Estrategia Institucional de Restitución de Tierras – ESIRT, orientados al cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el marco de las funciones y competencias asignadas a la Institución, a partir de la implementación del modelo integral de actuación Institucional, fundamentado en la articulación y fortalecimiento de las capacidades para el efectivo acompañamiento del proceso de Restitución de Tierras.

- Con el fin de garantizar un retorno seguro a las víctimas del despojo mediante la implementación de la Estrategia Institucional para la Restitución de Tierras, se brinda apoyo permanente a los comandos de Departamento y Metropolitanas de Policía, a través de Escuadrones Motorizados Rurales y Escuadrones Móviles de Carabineros, quienes adelantan acciones en pro de la Restitución de Tierras, logrando desarrollar actividades preventivas y de control sobre las áreas en las cuales avanza el proceso. Las actividades se realizan en la fase administrativa, judicial y de post fallo; pilares que demuestran las acciones y el comprometimiento de la Institución en aras de cumplir con los mandatos legales.
- El Área de Prevención se encuentra desplegada en el nivel central y en las ocho regionales de policía a nivel nacional, llegando a 380 municipios durante la presente vigencia con nuestra oferta institucional; en los cuales se han intervenido 953 colegios con el Programa Escolarizado, con el cual se busca brindar a la comunidad educativa, herramientas para la toma de decisiones asertivas y responsables, orientando esfuerzos para desestimular el consumo de sustancias psicoactivas; 1.620 instituciones con Campañas de prevención del sector privado y público, con el fin de sensibilizar a la población de niños, niñas, adolescentes, padres de



familia y comunidad en general, sobre los daños y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas, incentivando para ello la responsabilidad parental. Por último, se han beneficiado 161 empresas con el Programa de Tráfico al Consumo de Sustancias, con el objetivo de fortalecer la cultura de la legalidad mediante la capacitación y sensibilización al personal vinculado en el sector empresarial, logrando así una cobertura total de 2.734 Colegios/Entidades beneficiadas.

- La Policía Nacional ha realizado en 380 municipios actividades estratégicas de prevención, con el fin de desestimular el consumo de sustancias psicoactivas en lo cual se ha intervenido 953 colegios con el Programa Escolarizado, buscando brindar herramientas a la comunidad educativa para la toma de decisiones asertivas y responsables; 1.620 instituciones con campañas de prevención del sector privado y público, con el fin de sensibilizar a la población de niños, niñas, adolescentes, padres de familia y comunidad en general, sobre los daños y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas, incentivando para ello la responsabilidad parental. Por último, se han beneficiado 161 empresas con el Programa de Tráfico al Consumo de Sustancias, con el objetivo de fortalecer la cultura de la legalidad mediante la capacitación y sensibilización al personal vinculado en el sector empresarial, logrando así una cobertura total de 2.734 colegios/entidades beneficiadas.
- El plan de choque como respuesta interinstitucional nación y territorio realiza un trabajo articulado para identificar y desarrollar medidas urgentes e inmediatas ante la situación de riesgo y violaciones de derechos humanos de poblaciones y comunidades víctimas del conflicto armado, para lo cual se tomaron medidas de prevención urgentes tales como la activación de rutas de protección para las comunidades amenazadas y la activación de la oferta institucional de las entidades que participaron en el proceso.

Acciones desarrolladas por el Sistema de Medicina Legal y Ciencia Forenses

Durante el año 2021, se realizaron diferentes actividades para el mejoramiento de los servicios forenses y fortalecimiento de modelos de atención desde un enfoque diferencial y para la fase de estabilización y consolidación para clínica.

Transversalización del enfoque diferencial

DESCRIPCIÓN	IMPACTO	BENEFICIOS Y POBLACIÓN BENEFICIADA
Documento "Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial en el servicio forense", versión 01 – 2019. Incluido en la página WEB institucional.	- Documento adoptado mediante Resolución N° 00620 de 2019 del Instituto para la aplicación en la entidad y en el Sistema Nacional de Medicina Legal. - Fortalecimiento del servicio forense en la transversalización desde los enfoques de género, derechos y atención diferencial, desde la coordinación, acceso, capacitación y normatividad.	Recomendaciones para una atención diferencial. Población beneficiada: 1. Las y los servidores públicos del Instituto, por ser una herramienta que favorece la atención.
Convenio con Cooperación internacional - USAID, socialización del documento "Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial en el servicio forense", dirigido al sector salud, justicia y protección.	- Se realizaron dos jornadas de socialización del Taller "Perspectivas Forenses para la transformación cultural-institucional de las violencias de género" organizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en alianza con USAID Colombia y su programa para una paz sostenible. Este taller buscó fortalecer las capacidades de las y los funcionarios de los sectores de justicia, protección y salud en los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño, Antioquia, Córdoba y Putumayo, en la atención integral de las violencias, específicamente en temas de violencia sexual y violencia de género. Las jornadas de	2. Los y las usuarias al ser atendidas bajo el enfoque diferencial, respetando la dignidad humana y los derechos para todas las personas. 3. Personal del sector salud, protección y justicia, que interviene en la atención a víctimas de violencias de género.



DESCRIPCIÓN	IMPACTO	BENEFICIOS Y POBLACIÓN BENEFICIADA
<p>Socialización y divulgación en jornadas de cualificación en medio virtual, dirigido a las Unidades Básicas del Instituto. <i>“Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial en el servicio forense”.</i></p> <p>Proceso de cualificación a través de la plataforma virtual Moodle <i>“Divulgación del enfoque diferencial en el servicio forense”</i>, Socialización y divulgación del documento de <i>“Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial en el servicio forense”.</i></p>	<p>socialización se desarrollaron con base en el documento <i>“Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial en el Servicio Forense”.</i></p> <p>- En las jornadas de socialización participaron las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de las Unidades Básicas de Putumayo, Nariño, Cauca, Córdoba, Antioquia y Choco, pertenecientes a las áreas misionales de la entidad.</p> <p>Procesos transversales que favorecen al fortalecimiento de una atención integral para todas las personas que acuden a los servicios forenses. En la plataforma Moodle del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se incluyó este proceso para efectuar la socialización del documento con todas y todos los servidores públicos y contratistas de la entidad.</p>	<p>4. Profesionales del área de la salud, las Comisarías de familia y los Juzgados promiscuos municipales.</p>
<p>Actualización del <i>“Modelo de atención a las violencias basadas en género en clínica forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”</i> (En revisión administrativa).</p>	<p>- Fortalecimiento del servicio forense en la transversalización desde los enfoques de género, derechos y atención diferencial.</p>	<p>- Recomendaciones para una atención diferencial.</p> <p>- Población beneficiada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los y las funcionarias, por ser una herramienta que favorece la atención. 2. Los y las usuarias al ser atendidas bajo el enfoque diferencial, derechos y género respetando la dignidad humana y los derechos para todas las personas.
<p>Cartilla <i>“Actuaciones forenses en casos de ataques con agentes químicos y otras sustancias corrosivas”</i> (En revisión administrativa).</p>	<p>• Fortalecimiento del servicio forense en la transversalización desde los enfoques de género, derechos y atención diferencial.</p>	<p>• Población beneficiada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las y los servidores públicos del Instituto, por ser una herramienta que incluye la ruta que se sigue para la atención de las víctimas y las acciones puntuales de la entidad 2. Los y las usuarias al ser atendidas bajo el enfoque diferencial, respetando la dignidad humana y los derechos para todas las personas.

Fuente: Subdirección de Servicios Forenses



En este sentido, se realizaron diversas actividades para mejoras del servicio (ver Anexo2, Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Prevención y Protección), así como diferentes piezas comunicativas, con finalidad preventiva e informativa. (ver Anexo 3, Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Prevención y Protección)

Registro de los casos atendidos en la Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja, año 2021.

La violencia contra las mujeres dentro de las relaciones de pareja es un problema de salud pública, que se presenta en diferentes escenarios y contextos de nuestra sociedad. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no ha sido ajeno a esta problemática y es así que cuenta con la “*Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja*”, reconociendo el impacto que, en países como España, Canadá y EE. UU ha tenido este tipo de valoraciones.

El Instituto cuenta con la aplicación de un cuestionario o escala denominada, Escala DA, a través de la cual, se señalan cuatro niveles de riesgo posibles: Bajo/variable, Moderado, Grave y Extremo, de igual manera se aplica una entrevista semiestructurada que visibiliza otros factores de riesgo y protectores para la construcción del Plan de seguridad con las mujeres víctimas.

En esta valoración puede encontrarse una mujer que ha sido víctima de violencia de pareja, de sufrir lesiones graves o fatales y como producto se remite un informe a la autoridad competente en el cual se pronuncia el nivel del riesgo y se describen las recomendaciones en relación con las medidas de protección y atención descritas en la Ley 1257 de 2008, para favorecer en la salvaguarda de la vida e integridad de las mujeres. (Ver Anexo 4. Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Prevención y Protección. tabla de resultados de las valoraciones efectuadas en el año 2021, según el nivel de riesgo detectado)

Enfoque diferencial niñas, niños y adolescentes, NNA

Protocolo para la valoración Médico-Legal de las víctimas de desplazamiento forzado menores de edad

En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo con la misionalidad descrita en la ley y en aras de garantizar una atención integral a las y los usuarios que aceden a los servicios que brinda la entidad, en este tipo de casos se utilizan los documentos normativos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión del Instituto, que permiten efectuar una valoración integral con la inclusión de los enfoques de derechos, género y diferencial, entiendo las particularidades de cada una de las víctimas y en especial la de los niños, niñas y adolescentes. Es así como la atención se enmarca con los siguientes documentos atendiendo a cada situación en particular:

- Procedimiento “Evaluación forense del daño psicológico y psicosocial en personas víctimas de graves violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario - Código: DG-M-P-074, versión 01”.
- Guía de recomendaciones para el abordaje forense en casos donde se investigue sospecha tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Reglamento técnico para el abordaje integral de lesiones en clínica forense.



También, en las valoraciones se tiene en cuenta el documento “Recomendaciones para la Aplicación del Enfoque Diferencial en el Servicio Forense – 2019, versión 01”, adoptado mediante Resolución N° 00620 de 2019 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que contiene las recomendaciones específicas para la atención de los sujetos de especial protección cobijados por la normatividad nacional.

Así, la incorporación de los documentos normativos citados en la atención a las y los usuarios, y la cualificación a las y los servidores de la entidad en la transversalización del enfoque diferencial, fortalece la atención a las víctimas desde un trabajo integral e interdisciplinario, aportando informes periciales a la autoridad con elementos contextuales que favorece al auxilio a la justicia, también se visibilizan los factores de riesgo y protectores de las víctimas para que se adelanten las acciones tendientes a garantizar la salvaguarda de la vida e integridad de las personas.

En este sentido, las valoraciones que se efectúan el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se sustentan en la aplicación de documentos y lineamientos técnicos que responden a estándares nacionales e internacionales, así como dirigir las atenciones bajo el principio de acción sin daño, conlleva a que en las valoraciones y los informes periciales se documenten las afectaciones y daños que han padecido las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos, visibilizando la particularidad de cada caso, para que la autoridad tome las medidas tendientes para la promoción de los derechos y reparación integral de las víctimas.

Aportar informes con elementos contextuales que consideren indicadores diferenciales en función de la cultura, la edad, el sexo, la orientación sexual, permiten un abordaje integral que destaca recomendaciones relacionadas con el acceso a la atención integral a la salud, acompañamiento psico-jurídico, atención psicosocial individual y familiar, aspectos que sugieren la articulación interinstitucional en procura de la restitución de derechos de las víctimas, la satisfacción y Garantías de No Repetición.

Acciones adelantadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como con las disposiciones que demarcan su competencia, señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 987 de 2012¹⁴⁸, Decreto 936 de 2016¹⁴⁹ y Decreto 879 de 2020¹⁵⁰ y complementarios, contribuye desde su oferta institucional a la atención de la infancia y adolescencia víctima de desplazamiento forzado, como titulares de derechos y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual aplica en su atención los principios de igualdad y prevalencia de derechos.

A continuación, se describen las medidas implementadas durante el año 2021 por el Instituto en materia de prevención y protección, así como para la atención a la población víctima de desplazamiento forzado:

1. Acciones para la promoción de derechos, prevención de vulneraciones y fortalecimiento de entornos protectores.

¹⁴⁸ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.

¹⁴⁹ Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

¹⁵⁰ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.



De acuerdo con sus competencias legales y basado en un enfoque de derechos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con una oferta de programas de promoción de derechos y prevención de riesgos dirigida a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias para que, a partir de una perspectiva de protección integral, se incorporen herramientas que influyan en los contextos individual, familiar y comunitario con los siguientes objetivos:

- Fortalecer las capacidades y habilidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para reconocer y ejercer los derechos, participar y expresarse libremente, reconocer situaciones de riesgo, construir su propio proyecto de vida y resolver conflictos.
- Fortalecer las capacidades familiares para promover, desde el intercambio de saberes entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus padres, madres o cuidadores, la reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral.
- Promover la articulación interinstitucional para activar el accionar del Estado y la sociedad frente a la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como para la prevención de riesgos y vulneraciones específicas.
- Apoyar la gestión de redes comunitarias e institucionales para la prevención de vulneraciones.
- Promover la movilización social y participación de la comunidad, la familia, los niños, niñas, adolescentes y la institucionalidad local.

Durante el año 2021, dicha oferta estuvo conformada por un conjunto de programas, servicios y modalidades de atención para la garantía de la protección integral y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a lo largo del curso de vida, diseñados y dirigidos de forma especializada a:

- la primera infancia (niñas y niños entre los 0 y los 5 años y madres gestantes),
- la infancia (niñas y niños entre los 6 y los 13 años),
- la adolescencia y juventud (adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años),
- las familias y comunidades,

A continuación, se relacionan las modalidades de atención para cada curso de vida que estuvieron vigentes durante el 2021 y mediante los cuales se atendió a la población víctima del desplazamiento forzado:

- **Programas, servicios y modalidades de atención dirigidos a la primera infancia.**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- aporta a la garantía del derecho al desarrollo integral de la primera infancia, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

Para esto, el Instituto cuenta con cuatro modalidades de atención: institucional, familiar, comunitaria y propia e intercultural¹⁵¹, mediante las cuales las niñas y los niños acceden a educación inicial en el marco de la atención integral, pertinente y de calidad con acciones pedagógicas intencionadas y cuidado calificado que potencian su desarrollo integral y que cuentan con las siguientes características:

- Son implementadas por parte de un talento humano idóneo para su atención.
- Brindan acompañamiento a sus familias y comunidades para que generen redes que permitan ser su primer entorno protector.

¹⁵¹ Para más información consultar en: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/primera-infancia/modalidades-de-atencion>.



- Promueven el disfrute de bienes culturales para la construcción de su identidad.
- Aportan a su adecuada salud y nutrición.
- Se desarrollan en ambientes educativos y protectores.
- Monitorean y gestionan las atenciones priorizadas.

Los servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral del Instituto, convocan a estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes, que dan respuesta a las particularidades de las niñas, los niños, sus familias y comunidades, de manera que promuevan su desarrollo humano, al tiempo que favorecen el fortalecimiento del tejido social para construir proyectos de vida dignos y contribuir a la construcción de entornos protectores y prevención de violencias hacia la primera infancia y a futuro.

De acuerdo con los registros del Sistema de Información Cuéntame¹⁵², durante la vigencia 2021 se brindó un total de 174.941 atenciones a niñas y niños y mujeres gestantes incluidas en el Registro Único de Víctimas¹⁵³ por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a nivel nacional para una inversión de \$338.451.943.472. A continuación, esta información se desagrega por departamento:

Tabla 89. Tenciones e inversión a población víctima del desplazamiento forzado en las modalidades de atención a la primera infancia.

Departamento	Beneficiarios	Ejecución presupuestal
Amazonas	110	\$220.164.684
Antioquia	30.978	\$63.468.479.540
Arauca	3.397	\$7.572.254.455
Atlántico	1.262	\$2.362.959.413
Bogotá D.C.	5.515	\$10.373.809.289
Bolívar	6.345	\$11.156.351.894
Boyacá	1.180	\$2.331.669.778
Caldas	2.382	\$4.364.788.063
Caquetá	5.556	\$11.121.227.060
Casanare	1.147	\$2.799.032.395
Cauca	9.469	\$18.261.420.958
Cesar	4.658	\$8.060.760.077
Chocó	14.175	\$29.822.598.686
Córdoba	6.982	\$11.889.934.681
Cundinamarca	3.859	\$8.016.300.846
Guainía	187	\$383.943.361
Guaviare	760	\$1.418.533.071
Huila	6.543	\$13.061.117.044
La Guajira	2.363	\$5.586.274.256

¹⁵² CUÉNTAME es un sistema de información orientado a apoyar la gestión y recolección de información de los servicios que ofrece la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el territorio nacional. El ingreso de los datos de forma oportuna al sistema de información CUÉNTAME, hace parte del proceso de atención a la población que ofrece el ICBF, y permite identificar a los beneficiarios que, por su condición de vulnerabilidad, requieren acceder de forma prioritaria a los servicios. La atención de beneficiarios en cada entidad territorial debe responder a las características y necesidades particulares de los niños y las niñas en primera infancia, según el proceso de focalización y los requerimientos establecidos por el ICBF, buscando siempre el respeto por la diversidad y las características particulares de los niños, sus familias y comunidades. El ingreso de la información de los niños y las niñas al sistema es la constancia de un derecho adquirido y la oportunidad para tener, de primera mano, la información básica y vital de ellos.

¹⁵³ Con corte al 31 de diciembre de 2021.



Magdalena	4.589	\$5.851.808.396
Meta	4.353	\$8.313.882.960
Nariño	17.769	\$32.213.161.576
Norte de Santander	5.949	\$11.799.536.148
Putumayo	3.077	\$6.294.645.094
Quindío	1.272	\$2.264.793.641
Risaralda	3.187	\$5.070.991.760
San Andrés	3	\$11.035.332
Santander	3.284	\$6.055.950.457
Sucre	6.632	\$10.685.695.611
Tolima	5.729	\$12.407.006.510
Valle del Cauca	11.943	\$24.657.794.326
Vaupés	133	\$265.514.316
Vichada	153	\$288.507.794
Total	174.941	\$338.451.943.472

Fuente: ICBF – Sistema de información Cuéntame con cruce al RUV. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2021.

Del número total de atenciones para el año 2021, el ICBF atendió a 36.226 niñas y niños entre los 0 a los 5 años y mujeres gestantes indígenas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y Rrom víctimas de desplazamiento forzado a través de las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia¹⁵⁴.

- **Programas, servicios y modalidades de atención para la prevención de la desnutrición de niñas y niños entre los 0 a los 5 años y mujeres gestantes.**

Durante la vigencia 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF aportó en la identificación, atención y prevención de la desnutrición, así como en el mejoramiento y/o la recuperación de niñas y niños identificados en situación riesgo de desnutrición y con desnutrición aguda, moderada o severa y de las mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, mediante la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y sus modalidades de atención: Mil días para cambiar el mundo y Centros de Recuperación Nutricional (CRN)¹⁵⁵.

De acuerdo con los registros del Sistema de Información Cuéntame, durante la vigencia 2021 se brindó un total de 7.788 atenciones a niñas y niños entre los 0 a los 5 años y mujeres gestantes incluidos en el Registro Único de Víctimas¹⁵⁶ por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a nivel nacional para una inversión de \$9.191.821.052 A continuación, esta información se desagrega por departamento:

Tabla 90. Atenciones e inversión a población víctima de desplazamiento forzado en las modalidades de atención para la prevención de la desnutrición

Departamento	Beneficiarios	Ejecución presupuestal
Amazonas	8	\$10.060.386
Antioquia	345	\$358.046.128
Arauca	142	\$161.180.626

¹⁵⁴ El detalle de esta atención está en el capítulo étnico - Identidad cultural.

¹⁵⁵ Para más información consultar en: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/estrategia-atencion-prevencion-desnutricion-infantil>

¹⁵⁶ Con corte al 31 de diciembre de 2021.



Atlántico	23	\$26.868.510
Bolívar	401	\$502.001.041
Boyacá	42	\$39.694.515
Caldas	17	\$16.933.182
Caquetá	455	\$494.702.760
Casanare	39	\$37.379.458
Cauca	229	\$237.750.946
Cesar	338	\$300.812.846
Chocó	1.559	\$2.399.964.480
Córdoba	276	\$286.325.637
Cundinamarca	17	\$17.490.634
Guainía	55	\$88.499.439
Guaviare	78	\$94.806.960
Huila	56	\$57.421.182
La Guajira	298	\$312.156.592
Magdalena	221	\$253.298.799
Meta	401	\$452.447.821
Nariño	1.043	\$1.186.897.692
Norte de Santander	307	\$309.799.744
Putumayo	384	\$453.190.762
Risaralda	150	\$199.760.327
Santander	98	\$100.027.125
Sucre	215	\$177.404.527
Tolima	214	\$201.309.530
Valle del Cauca	341	\$346.820.139
Vaupés	26	\$50.045.624
Vichada	10	\$18.723.640
Total	7.788	9.191.821.052

Fuente: ICBF – Sistema de información Cuéntame con cruce al RUV. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2021.

Del número total de atenciones para el año 2021, el ICBF atendió a 2.599 niñas y niños entre los 0 a los 5 años y mujeres gestantes indígenas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y Rrom víctimas de desplazamiento forzado a través de las modalidades para la prevención de la desnutrición¹⁵⁷.

Por otro lado, el ICBF entregó un total de 1.243,3 toneladas de Alimento de Alto Valor Nutricional a un total de 205.271 víctimas de desplazamiento forzado por un valor de \$13.187.941.225¹⁵⁸.

- **Programas, servicios y modalidades de atención dirigidas a la infancia.**

Para trabajar en el marco de la prevención dirigida a niñas y niños, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con programas, servicios y modalidades de atención para el desarrollo de capacidades,

¹⁵⁷ El detalle de esta atención está en el capítulo étnico - Identidad cultural.

¹⁵⁸ Cruce con el RUV con corte al 31 de diciembre de 2021.



la construcción de proyectos de vida, la promoción de derechos y la prevención de riesgos, complementarias a la formación en educación básica y media.

Es importante señalar que el Gobierno Nacional impulsó una modificación a la estructura de la entidad mediante el Decreto 879 de 2020, el cual reemplazó la Dirección de Niñez y Adolescencia por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud. En línea con la modificación de la estructura de las direcciones misionales del Instituto, durante el 2021 se brindó atención a las niñas y niños entre los 6 y los 13 años a través de las modalidades: Generación Explora, Generaciones Étnicas con Bienestar, la modalidad de riesgos específicos Katünna y la atención de media jornada con discapacidad - infancia¹⁵⁹.

De acuerdo con los registros del Sistema de Información Cuéntame, durante la vigencia 2021 se atendió a un total de 50.664 niñas y niños incluidos en el Registro Único de Víctimas¹⁶⁰ por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a nivel nacional para una inversión de \$16.933.868.682. A continuación, esta información se desagrega por departamento:

Tabla 91. Atenciones e inversión a población víctima del desplazamiento forzado en las modalidades de atención a la infancia

Departamento	Beneficiarios	Ejecución presupuestal
Amazonas	107	\$28.521.508
Antioquia	6.602	\$2.303.106.238
Arauca	1.543	\$491.379.278
Atlántico	366	\$110.326.997
Bogotá D.C.	379	\$189.534.747
Bolívar	2.056	\$1.085.597.344
Boyacá	222	\$54.720.679
Caldas	738	\$165.699.761
Caquetá	2.374	\$598.811.054
Casanare	447	\$77.095.841
Cauca	3.585	\$1.202.811.358
Cesar	2.226	\$951.567.650
Chocó	7.419	\$1.738.935.366
Córdoba	2.336	\$469.854.546
Cundinamarca	91	\$87.526.561
Guaviare	595	\$135.736.376
Huila	947	\$120.967.786
La Guajira	1.435	\$283.297.710
Magdalena	786	\$254.451.537
Meta	1.651	\$556.868.876
Nariño	4.192	\$1.242.400.721
Norte de Santander	1.822	\$558.852.260
Putumayo	1.568	\$470.363.154
Quindío	487	\$277.511.101

¹⁵⁹ Para mayor información consultar en: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-de-infancia>

¹⁶⁰ Con corte al 31 de diciembre de 2021.



Risaralda	1.320	\$303.085.768
San Andrés	18	\$11.137.222
Santander	408	\$218.292.243
Sucre	1.253	\$730.123.287
Tolima	1.058	\$827.297.513
Valle del Cauca	2.303	\$1.320.312.788
Vaupés	284	\$60.870.232
Vichada	22	\$6.811.180
Total	50.664	\$16.933.868.682

Fuente: ICBF – Sistema de información Cuéntame con cruce al RUV. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2021.

Del número total de atenciones para el año 2021, el ICBF atendió a 19.726 niñas y niños entre los 6 a los 13 años indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros y Rrom víctimas de desplazamiento forzado a través de las modalidades dirigidas a la infancia¹⁶¹.

• **Programas, servicios y modalidades de atención dirigidas a la adolescencia y juventud.**

También en el marco de la atención para el desarrollo de capacidades, la construcción de proyectos de vida, la promoción de derechos y la prevención de riesgos, complementarias a la formación en educación básica, media y superior, y a partir de la modificación impulsada por el Gobierno Nacional que creó la Dirección de Adolescencia y Juventud mediante el Decreto 879 de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta ahora con herramientas para ofrecer también sus programas y modalidades de atención a los jóvenes entre los 18 y 28 años, reconociendo sus potencialidades y el papel protagónico que tienen en el desarrollo del país.

En razón de ello, se tiene como propósito la promoción de dinámicas que articulan la institucionalidad presente en lo local, como mecanismo de activación del accionar del Estado frente a la prevención de riesgos y vulneraciones específicas. De igual forma, se busca articular la implementación de la oferta programática a la gestión de las redes comunitarias como mecanismo que contribuya a la sostenibilidad de los procesos que están orientados a la población, teniendo en cuenta distintos factores de orden social y cultural que permiten la adherencia de las comunidades a los procesos en el marco de la promoción de sus derechos y la prevención de sus riesgos.

Ahora, en línea con la mencionada modificación de la estructura de las direcciones misionales del ICBF, a las modalidades de atención dirigidas específicamente para adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años en la vigencia 2021 fueron: Sacúdete, Sacúdete – Étnicos, la modalidad de riesgos específicos En la Jugada y la atención de media jornada con discapacidad – adolescencia¹⁶².

De acuerdo con los registros del Sistema de Información Cuéntame, durante la vigencia 2021 se atendió a 34.217 adolescentes y jóvenes incluidos en el Registro Único de Víctimas¹⁶³ por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a nivel nacional para una inversión de \$14.955.448.763. A continuación, esta información se desagrega por departamento:

¹⁶¹ El detalle de esta atención se encuentra en el enfoque diferencial étnico del capítulo

¹⁶² Para mayor información consultar en: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-de-adolescencia-y-juventud>

¹⁶³ Con corte al 31 de diciembre de 2021.



Tabla 92. Atenciones e inversión a población víctima del desplazamiento forzado en las modalidades de atención a la adolescencia y juventud

Departamento	Beneficiarios	Ejecución presupuestal
Amazonas	48	\$37.704.640
Antioquia	1.784	\$1.282.845.589
Arauca	224	\$101.885.268
Atlántico	537	\$288.837.429
Bogotá D.C.	235	\$198.915.414
Bolívar	2.140	\$688.726.799
Boyacá	275	\$131.372.819
Caldas	583	\$366.668.363
Caquetá	1.113	\$77.301.196
Casanare	375	\$198.425.877
Cauca	2.527	\$1.137.521.770
Cesar	935	\$531.580.807
Chocó	3.525	\$987.670.368
Córdoba	1.360	\$547.873.720
Cundinamarca	332	\$129.015.054
Guainía	179	\$49.865.999
Guaviare	759	\$61.596.382
Huila	719	\$374.299.921
La Guajira	1.079	\$307.291.800
Magdalena	2.091	\$865.041.612
Meta	1.824	\$793.249.926
Nariño	3.434	\$1.755.784.753
Norte de Santander	1.842	\$594.599.734
Putumayo	794	\$259.928.527
Quindío	376	\$283.160.358
Risaralda	566	\$87.396.309
San Andrés	21	\$15.981.479
Santander	468	\$287.162.213
Sucre	1.199	\$1.201.511.554
Tolima	721	\$466.799.780
Valle del Cauca	1.866	\$670.728.949
Vaupés	183	\$114.804.720
Vichada	103	\$59.899.634
Total	34.217	\$14.955.448.763

Fuente: ICBF – Sistema de información Cuéntame con cruce al RUV. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2021.

Del número total de atenciones para el año 2021, el ICBF atendió a 8.491 adolescentes y jóvenes entre los 14 a los 28 años indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros y Rrom víctimas de desplazamiento forzado a través de las modalidades dirigidas a la adolescencia y juventud¹⁶⁴.

¹⁶⁴ El detalle de esta atención está en el acápite de enfoque diferencial étnico



- **Programas, servicios y modalidades de atención dirigidas a las familias y comunidades.**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF diseña e implementa modalidades de acompañamiento a las familias y a las comunidades con el propósito de potenciar sus recursos y capacidades para la promoción del desarrollo y la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

A través de las modalidades Mi Familia y Territorios Étnicos con Bienestar¹⁶⁵ se busca promover factores protectores y reducir factores de riesgo de vulneración de derechos, que emergen en las relaciones e interacciones que se dan al interior del sistema familiar y con el resto de los sistemas en los que está inmerso el niño, niña o adolescente y las familias.

De acuerdo con los registros de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, durante la vigencia 2021 se atendió a un total de 38.684 familias con integrantes incluidos en el Registro Único de Víctimas¹⁶⁶ por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a nivel nacional para una inversión de \$34.036.762.552¹⁶⁷. A continuación, esta información se desagrega por departamento:

Tabla 93. Atenciones e inversión a población víctima del desplazamiento forzado en las modalidades de atención a las familias y comunidades.

Departamento	Familias	Ejecución presupuestal
Amazonas	48	\$42.538.854
Antioquia	4.991	\$4.269.135.124
Arauca	366	\$315.497.324
Atlántico	1.821	\$1.527.714.670
Bogotá D.C.	1.523	\$1.303.767.676
Bolívar	3.083	\$2.636.246.898
Boyacá	215	\$180.733.452
Caldas	679	\$571.980.146
Caquetá	1.201	\$1.074.802.556
Casanare	152	\$131.251.370
Cauca	1.274	\$1.139.832.966
Cesar	1.476	\$1.293.545.960
Chocó	2.218	\$2.157.881.962
Córdoba	2.225	\$1.987.416.628
Cundinamarca	1.128	\$961.402.132
Guainía	201	\$191.007.728
Guaviare	377	\$352.357.972
Huila	1.054	\$888.879.406
La Guajira	1.044	\$988.497.778
Magdalena	1.485	\$1.288.805.672
Meta	1.058	\$906.052.370
Nariño	1.149	\$1.118.484.842

¹⁶⁵ Para mayor información consultar en: <https://www.icbf.gov.co/familias-y-comunidades>

¹⁶⁶ Con corte al 31 de diciembre de 2021.

¹⁶⁷ El costeo se realiza por familia toda vez que las metas de los servicios de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF están definidas en términos de "familias".



Norte De Santander	1.050	\$902.929.414
Putumayo	1.060	\$934.345.154
Quindío	349	\$305.342.060
Risaralda	558	\$514.060.526
San Andrés	10	\$10.429.808
Santander	1.415	\$1.242.413.320
Sin Información	35	\$29.594.326
Sucre	1.604	\$1.413.892.906
Tolima	1.057	\$915.963.022
Valle Del Cauca	2.634	\$2.301.081.224
Vaupés	43	\$47.049.138
Vichada	101	\$91.828.168
Total	38.684	\$34.036.762.552

Fuente: ICBF – Dirección de Familias y Comunidades con cruce al RUV. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2021.

Del número total de atenciones para el año 2021, el ICBF atendió a 7.725 familias indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros y Rrom víctimas de desplazamiento forzado a través de las modalidades dirigidas a las familias y comunidades¹⁶⁸.

➤ **Atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias víctimas de desplazamiento forzado**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con sus competencias y obligaciones en el marco de la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011), implementa acciones para garantizar el derecho al restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes, enunciado en el artículo 183, de acuerdo con “los procesos y mecanismos que la Constitución y las leyes, y en particular, el Código de Infancia y Adolescencia [Ley 1098 de 2006]”. En este sentido, para la atención de la población víctima de desplazamiento forzado, la entidad cuenta con la Estrategia de Unidades Móviles.

Esta estrategia consiste en equipos integrados por cuatro (4) profesionales: tres (3) con perfiles misionales en las áreas de psicología, nutrición y trabajo social, y un cuarto perfil que puede ser antropología sociología, pedagogía, o promotor comunitario perteneciente a un grupo étnico, el cual se define de acuerdo con las características y necesidades del territorio.

Mediante el desarrollo de acciones diferenciales de acompañamiento integral familiar, estos equipos contribuyen a la garantía y/o restitución de los derechos, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz para las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, familias negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y familias Rrom que hayan sido víctimas del desplazamiento forzado. Para esto, se movilizan por todo el territorio nacional y acuden en el menor tiempo posible al sitio de llegada de la población en situación de emergencia ocasionada por el desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado o al lugar de residencia de la población desplazada que esté en etapa de transición o en proceso de retorno o reubicación.

¹⁶⁸ El detalle de esta atención está en el acápite de enfoque diferencial étnico



Esto se hace en cumplimiento a las órdenes contempladas en, la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011¹⁶⁹.

De acuerdo con el lineamiento técnico¹⁷⁰, aprobado mediante la Resolución 1524 de 2016, los objetivos de las Unidades Móviles son:

- Brindar acompañamiento psicosocial con enfoque diferencial a las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y su grupo familiar, mediante el establecimiento de planes de acompañamiento integral familiar, encaminados a la garantía y goce efectivo de los derechos y la contribución a la reparación integral.
- Contribuir a la garantía y goce efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes y en periodo de lactancia y su grupo familiar víctimas del desplazamiento forzado.
- Promover la gestión y articulación de las entidades responsables de la reparación integral, la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, a las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, así como en los resguardos o territorios indígenas (Ley 1448 de 2011 y Ley 1098 de 2006).
- Contribuir a la atención humanitaria de manera subsidiaria a los grupos más vulnerables de la población víctima del desplazamiento forzado: niñas, niños y adolescentes, mujeres adolescentes gestantes y en periodo de lactancia mediante el apoyo alimentario y los primeros auxilios psicosociales.
- Promover y apoyar la participación de las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en la construcción de los planes de acompañamiento para la garantía y restitución de sus derechos, y en los espacios institucionales y comunitarios contemplados en los protocolos de participación establecidos.
- Contribuir al proceso de reunificación familiar de familias víctimas del desplazamiento forzado en proceso de retornos o reubicaciones.
- Identificar y remitir a la autoridad competente (Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía) los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado con presunta amenaza o vulneración de sus derechos y a niñas, niños y adolescentes víctimas de otros hechos diferentes y/o adicionales al desplazamiento forzado, para la verificación del estado de sus derechos y el restablecimiento de los mismos en el marco de Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos.
- Identificar y orientar a la población víctima del conflicto armado por cualquiera de los hechos contemplados en la Ley 1448 de 2011, para el acceso a declaración y registro.

En la vigencia 2021, las 118 Unidades Móviles distribuidas en los 32 departamentos de todo el país atendieron a 140.502 personas víctimas de desplazamiento forzado, incluyendo a 75.464 niñas, niños y adolescentes, en 39.257 familias. Es importante precisar que la totalidad de personas atendidas no necesariamente está incluida en el Registro Único de Víctimas debido a que los equipos de las Unidades Móviles operan bajo el principio de la buena fe, por lo que no es una barrera de acceso para la atención el que una persona haya adelantado la declaración o haya sido incluida en el Registro Único de Víctimas. De hecho, los equipos facilitan este procedimiento para contribuir con los derechos a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. A continuación, se desagrega esta información por departamento:

¹⁶⁹ Prorrogada y prorrogados por la Ley 2078 de 2021.

¹⁷⁰ Lineamiento técnico disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm11.p_lineamiento_tecnico_para_la_atencion_a_ninos_ninas_y_adolescentes_victimias_del_desplazamiento_forzado_-_unidades_moviles_v1.pdf



Tabla 94. Población víctima de desplazamiento forzado con acompañamiento por parte de las unidades móviles

Departamento	Personas atendidas	Niñas, niños y adolescentes atendidos	Familias atendidas
Amazonas	47	30	17
Antioquia	13.297	6.688	3.948
Arauca	6.450	3.270	1.850
Atlántico	3.843	2.055	910
Bogotá D.C.	4.133	2.346	1.055
Bolívar	3.675	1.386	1.127
Boyacá	1.079	678	377
Caldas	977	599	259
Caquetá	4.606	2.226	1.030
Casanare	616	446	147
Cauca	3.989	2.027	1.139
Cesar	3.666	1.713	1.503
Chocó	16.618	9.023	4.486
Córdoba	2.933	1.728	667
Cundinamarca	3.353	1.951	910
Guainía	547	309	178
Guaviare	2.464	1.583	801
Huila	3.321	1.886	746
La Guajira	4.922	2.879	1.700
Magdalena	4.002	2.439	1.162
Meta	6.102	3.530	1.798
Nariño	19.379	10.086	5.622
Norte de Santander	2.551	1.709	780
Putumayo	3.138	1.911	813
Quindío	474	285	113
Risaralda	1.472	916	324
San Andrés	20	10	9
Santander	1.818	984	568
Sucre	6.722	3.225	1.921
Tolima	3.492	2.159	903
Valle del Cauca	10.164	4.983	2.176
Vaupés	480	306	171
Vichada	152	98	47
Total	140.502	75.464	39.257

Fuente: ICBF - Sistema de Información de Unidades Móviles. Fecha de corte al 31 de diciembre de 2021.

Del número total, en el año 2021, las Unidades Móviles atendieron a 107.867 personas indígenas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y Rrom víctimas de desplazamiento forzado¹⁷¹.

¹⁷¹ El detalle de esta atención está el acápite de enfoques diferenciales.



- **Atención en restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias víctimas de desplazamiento forzado por otras amenazas o vulneraciones de sus derechos.**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar también ha brindado atención a las víctimas de desplazamiento forzado en el marco del restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia)¹⁷², es decir a través del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Al respecto de las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado, que a su vez fueron víctimas de reclutamiento ilícito, el ICBF atendió en el año 2021 a 234 menores de edad que se desvincularon de Grupos Armados Organizados (GAO) a través del Programa de atención especializada para el restablecimiento de sus derechos y la contribución a su reparación integral¹⁷³. Esta atención significó una inversión de \$2.196.697.000,77. A continuación se desagrega esta información por departamento de desvinculación de las niñas, niños y adolescentes que ingresaron al Programa durante esta vigencia:

Tabla 95. Cifras de atención de víctimas de desplazamiento forzado en el Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de GAOR

Departamento de desvinculación	Niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado que ingresaron al Programa
Amazonas	2
Antioquia	47
Arauca	14
Bogotá	3
Bolívar	8
Caquetá	14
Casanare	3
Cauca	30
Cesar	3
Chocó	26
Córdoba	3
Guaviare	3
Huila	4
Meta	6
Nariño	30
Norte de Santander	20
Putumayo	4
Quindío	1
Risaralda	4
Tolima	3
Valle del Cauca	6
Total 2021	234

¹⁷² Modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1878 de 2018.

¹⁷³ Lineamiento técnico disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm12.p_lineamiento_tecnico_programa_de_atencion_especializada_nna_desvinculados_ga_o_v2.pdf



Fuente: Sistema de Información del Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley con cruce con el RUV. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2022.

De los 234 menores de edad que ingresaron al Programa, 46 se auto reconocieron como indígenas y 43, como afrocolombianos.

Por otro lado, en la vigencia 2021, el ICBF reporta un total de 8.610 ingresos a Procesos Administrativos para el Restablecimiento de Derechos (PARD) de niñas, niños y adolescentes que también fueron víctimas de desplazamiento forzado, quienes fueron atendidos por la entidad con una inversión de \$41.910.956.991,67.

A continuación, se desagrega el número de ingresos por los motivos de ingreso a PARD, de acuerdo con la información del Sistema de Información Misional – SIM:

Tabla 96. Reporte del número de ingresos a PARD 2021 que cruzan por el hecho de desplazamiento forzado (RUV)

Motivo de ingreso	Total de ingresos
Abandono	74
Alta permanencia en calle	813
Amenazados contra de su vida por acción de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	94
Amenazados de reclutamiento inminente por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	63
Conductas sexuales entre menores de 14 años	158
Consentimiento para adopción del hijo por cónyuge o compañero	3
Consentimiento para adopción por consanguíneo	2
Convivencia educativa	17
Falta absoluta o temporal de responsables	1.237
Hijos de padres que se encuentran privados de la libertad por orden judicial	14
Huérfanos a causa de la violencia armada, hijos de padres desaparecidos o secuestrados por acción de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	71
Menor de 14 años en comisión de un delito	10
Mujer en gestación o lactancia en riesgo	39
Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados	3
Niños, niñas, adolescentes nacidos como consecuencia del abuso sexual en el marco de conflicto armado.	5
Omisión o negligencia	1.653
Otras formas de violencia sexual	14
Por condiciones especiales de cuidadores	1
Problemas del consumo de sustancias psicoactivas	2
Reunificación familiar	105
Situación de vida en calle	48
Trabajo Infantil	328
Trata de Personas - explotación sexual	1
Unión o matrimonio temprano	49
Uso y/o utilización de niño, niña o adolescente para la comisión de un delito.	15
Víctima de minas antipersonal, municiones sin explotar o artefacto explosivo improvisado	6



Víctima de uso, porte, manipulación o lesión por pólvora	6
Víctima de violencia sexual-abuso sexual (acceso, acoso, actos).	2.949
Víctima de violencia sexual-explotación sexual comercial.	60
Víctimas de acto terrorista - atentados - combates - enfrentamientos – hostigamientos.	9
Víctimas de violencia sexual en el marco de conflicto armado.	2
Violencia física.	478
Violencia psicológica.	265
Vulneración a la intimidad.	16
Total	8.610

Fuente: Sistema de Información Misional – SIM con cruce con el RUV. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2021

Acciones con impacto en la población víctima de Desplazamiento Forzado con pertenencia étnica

Las acciones de prevención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar están orientadas de manera universal a la garantía de los derechos y la protección integral de todos las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, atendiendo a aquellos que han sido víctimas del conflicto armado. El Instituto reconoce que los menores de 18 años son titulares de derechos y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual aplica en su atención, los principios de igualdad y prevalencia de derechos.

De manera general se destaca que, según registro en la vigencia 2021 el Instituto brindó atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes y familias víctimas del conflicto armado pertenecientes a grupos étnicos a través de los distintos programas y modalidades de atención para la atención integral a la primera infancia, la prevención de riesgos de vulneración y la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes.

1.1. En primer lugar, frente a la atención a mujeres gestantes, niñas y niños entre los cero y los cinco años, el ICBF brinda servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la primera infancia para contribuir a la garantía de sus derechos. Estos servicios se ofertan a través de cuatro modalidades de atención: institucional, familiar, comunitaria y propia e intercultural.

Al respecto, es procedente señalar que el ICBF cuenta con criterios de focalización poblacional definidos en la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia”, en el cual se encuentra uno de ellos referido a ser víctimas de hechos violentos asociados al conflicto armado, para lo cual se consideran aquellas personas cuyo estado se encuentre incluido dentro del Registro Único de Víctimas-RUV.

Como se evidencia a continuación, durante la vigencia 2021 se atendieron a 2.436 beneficiarios, niñas, niños y mujeres gestantes víctimas del conflicto armado que se auto reconocen pertenecer a un grupo étnico, como se presenta a continuación.

Tabla 97. Número de beneficiarios en los prograas y modalidades para la primera infancia dirigida a llos grupos étnicos víctimas, 2021

Modalidades	NARP	Indígena	Rrom/gitano	Total
Atención Propia E Intercultural	47	140		187
CDI Con Arriendo – Institucional	55	66		121



CDI Sin Arriendo - Institucional	168	207		375
Desarrollo Infantil En Establecimientos De Reclusión - Dier – Institucional	1			1
Desarrollo Infantil En Medio Familiar Con Arriendo - Familiar	37	85		122
Desarrollo Infantil En Medio Familiar Sin Arriendo - Familiar	208	286		494
HCB Agrupados – Comunitario	42	39		81
HCB – Comunitario	228	299		527
HCB Fami – Familiar	76	64	1	141
HCB Integral - Comunitario Integral	14	27		41
Hogares Comunitarios De Bienestar Múltiples - Institucional	2	1		3
Hogares Empresariales - Institucional	3	1		4
Hogares Infantiles – Institucional	91	81		172
Jardines Sociales – Institucional	3	3		6
Otras Formas De Atención - Servicio De Educación Inicial En El Marco De La Atención Integral	10	17		27
Servicio Especial Para La Primera Infancia - Atención Propia E Intercultural	7	12		19
Servicio Especial Para La Primera Infancia - Comunitario	10	7		17
Servicio Especial Para La Primera Infancia - Familiar	15	45	1	61
Servicio Especial Para La Primera Infancia - Institucional	19	18		37
Total vigencia 2021	1.036	1.398	2	2.436

Fuente: ICBF - Cuéntame (31/12/21) – RUV (30/11/21).

Frente a la atención en nutrición dirigida a la población víctima del conflicto armado, el Instituto ejecuta la “Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición”, la cual contempla un conjunto de acciones en alimentación y nutrición, familiares y sociales, encaminadas a la atención y prevención de la desnutrición infantil, principalmente en zonas rurales y dispersas donde se evidencian las mayores tasas de desnutrición e inseguridad alimentaria y nutricional.

Dicha estrategia contempla dos modalidades, en las cuales se llevan a cabo acciones de promoción de la alimentación y nutrición o, específicamente, de prevención de la desnutrición: i) 1.000 Días para Cambiar el Mundo, la cual se desarrolla en el ámbito familiar y comunitaria y cuenta con el apoyo de un equipo interdisciplinario que tiene actividades relacionadas con complementación alimentaria, seguimiento nutricional, educación alimentaria y nutricional (hábitos de estilos de vida saludables) y acciones de fortalecimiento familiar como entorno protector en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional; y ii) los Centros de Recuperación Nutricional, una modalidad que busca la recuperación del estado nutricional de los niños menores de 5 años con desnutrición aguda moderada o severa, sin evidencia de complicaciones médicas.

Tabla 98. Número de beneficiarios víctimas que pertenecen a un grupo étnico de los programas y modalidades de atención para nutrición, 2021.

Modalidades	NARP	INDIGENA	Total
Centros de Recuperación Nutricional para la Primera Infancia	22	50	72
Estrategias De Desarrollo Alimentario o Nutricional (Modalidad Mil Días para Cambiar el Mundo)	984	1436	7165
Total General	1006	1486	7237



Acciones de atención en el ámbito de la protección por el ICBF.

De acuerdo con el artículo 181 de la Ley 1448 de 2011, las niñas, niños y adolescentes víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la misma norma deben gozar de todos los “derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con carácter preferente” y adicionalmente tienen derecho: “1. A la verdad, justicia y la reparación integral. 2. Al restablecimiento de sus derechos prevalentes. 3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación”. En la garantía de estos derechos deben concurrir las entidades nacionales y territoriales del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, coordinadas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con sus competencias y obligaciones en el marco de la Ley de Víctimas, implementa acciones para garantizar el derecho al restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes, enunciado en el artículo 183, de acuerdo con “los procesos y mecanismos que la Constitución y las leyes, y en particular, el Código de Infancia y Adolescencia”. En este sentido, para la atención de la población víctima de desplazamiento forzado, la entidad cuenta con la Estrategia de Unidades Móviles.

Esta estrategia consiste en equipos integrados por cuatro (4) profesionales: tres (3) con perfiles misionales en las áreas de Psicología, Nutrición y Trabajo Social, y un cuarto perfil que puede ser antropología sociología, pedagogía, o promotor comunitario perteneciente a un grupo étnico, el cual se define de acuerdo con las características y necesidades del territorio.

Mediante el desarrollo de acciones diferenciales de acompañamiento integral familiar, estos equipos contribuyen a la garantía y/o restitución de los derechos, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz para las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, familias negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y familias Rrom que hayan sido víctimas del desplazamiento forzado. Para esto, se movilizan por todo el territorio nacional y acuden en el menor tiempo posible al sitio de llegada de la población en situación de emergencia ocasionada por el desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado o al lugar de residencia de la población desplazada que esté en etapa de transición o en proceso de retorno o reubicación.

De acuerdo con el lineamiento técnico, aprobado mediante la Resolución 1524 de 2016, los objetivos de las Unidades Móviles son:

- Brindar acompañamiento psicosocial con enfoque diferencial a los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y su grupo familiar, mediante el establecimiento de planes de acompañamiento integral familiar, encaminados a la garantía y goce efectivo de los derechos y la contribución a la reparación integral.
- Contribuir a la garantía y goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y en periodo de lactancia y su grupo familiar víctimas del desplazamiento forzado.
- Promover la gestión y articulación de las entidades responsables de la reparación integral, la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, a los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado, en los ámbitos nacional,



departamental, distrital y municipal, así como en los resguardos o territorios indígenas (Ley 1448 de 2011 y Ley 1098 de 2006).

- Contribuir a la atención humanitaria de manera subsidiaria a los grupos más vulnerables de la población víctima del desplazamiento forzado: niños, niñas y adolescentes, mujeres adolescentes gestantes y en periodo de lactancia mediante el apoyo alimentario y los primeros auxilios psicosociales.
- Promover y apoyar la participación de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en la construcción de los planes de acompañamiento para la garantía y restitución de sus derechos, y en los espacios institucionales y comunitarios contemplados en los protocolos de participación establecidos.
- Contribuir al proceso de reunificación familiar de familias víctimas del desplazamiento forzado en proceso de retornos o reubicaciones.
- Identificar y remitir a la autoridad competente (Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía) los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado con presunta amenaza o vulneración de sus derechos y a niños, niñas y adolescentes víctimas de otros hechos diferentes y/o adicionales al desplazamiento forzado, para la verificación del estado de sus derechos y el restablecimiento de los mismos en el marco de procesos administrativos de restablecimiento de derechos.
- Identificar y orientar a la población víctima del conflicto armado por cualquiera de los hechos contemplados en la Ley 1448 de 2011, para el acceso a declaración y registro.

Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de grupos armados al margen de la ley.

Por otra parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar implementa desde 1999 el Programa de Atención Especializada para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, el cual tiene como objetivo garantizar la protección integral a los niños, las niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de estos grupos a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral.

Con el fin de armonizar el Programa de Atención Especializada con la Ley 1448 de 2011, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 1525 de Febrero 23 de 2016 aprobó el “Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral”, el cual se enmarca en el enfoque de protección integral, incluyendo a su vez las acciones orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna, propender por su incorporación a la vida social, económica y política, así como proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial con miras a facilitar el acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación.



El programa cuenta con una ruta de ingreso y su atención se desarrolla a través de tres fases de atención: identificación, diagnóstico y acogida; intervención y proyección; y preparación para el egreso. Adicionalmente, cuenta con cuatro modalidades de atención, las cuales se describen a continuación:

1. Hogar gestor: es la modalidad de apoyo y fortalecimiento familiar para el restablecimiento de derechos que se desarrolla a través de acompañamiento psicosocial y apoyo económico, cuando se requiera, el cual es dirigido al niño, niña o adolescente en su medio familiar con el fin de que la red familiar o vincular asuma de manera corresponsable la protección integral y desde la garantía del “derecho de los niños, niñas adolescentes de tener una familia y no ser separado de ella”. La modalidad cuenta con equipos encargados del proceso de atención (Unidades Regionales de Apoyo), cuyo propósito es realizar acciones de búsqueda, caracterización, remisión a autoridades y acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas, con ocasión y desarrollo del conflicto armado. En las regionales donde no operan las Unidades de Apoyo, el proceso de atención está a cargo del equipo psicosocial de la autoridad administrativa competente.
2. Casa de acogida: es la modalidad de “atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular”, en la que se implementa la fase I del proceso de atención “identificación, diagnóstico y acogida”, con adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, víctimas del reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley.
3. Casa de protección: es la modalidad de “atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular”, para continuar el restablecimiento de derechos y la reparación integral de los y las adolescentes que provienen de la primera fase de atención del programa especializado, y no cuentan con familia y/o red vincular de apoyo, o esta no es garante de derechos, y/o reporta factores de riesgos para la protección del adolescente. En esta modalidad se implementan las fases II y III del proceso de atención.
4. Hogar sustituto tutor: es una modalidad de “atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular”, para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito, en una familia sustituta – tutora, seleccionada de acuerdo con los criterios técnicos del Instituto. En esta modalidad se ubican los hijos e hijas de adolescentes.

Para garantizar la protección integral, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley, el Instituto coordina acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con el Ministerio Público (Defensoría del pueblo, Procuraduría y Personerías), el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

Es así como, en conjunto con la Agencia para la Normalización y la Reincorporación y la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, se desarrolló el “Procedimiento para el tránsito de los jóvenes del ICBF a la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR y la continuidad en el proceso de reparación integral a cargo de la Unidad para las Víctimas”, el cual tienen como objetivo articular las acciones por cada una de estas entidades para facilitar la comprensión de la información sobre los



procesos de reparación y de reintegración, y generar mayor confianza en los jóvenes hacia la institucionalidad.

De acuerdo con el Sistema de Información del Programa de atención especializada, entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 ingresaron al Programa de atención especializada 180 niñas, niños y adolescentes. A continuación, se relacionan los departamentos en los que se han desvinculado y que han ingresado al programa.

Tabla 99. Niños, niñas y adolescentes que ingresaron al Programa de atención especializada por departamento de desvinculación, pertenencia étnica y género 2021

Departamento de Desvinculación	Afrocolombiano		Indígena		Sin Pertenencia Étnica		Niños, niñas y adolescentes
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	
Amazonas					2		2
Antioquia			2	1	11	21	35
Arauca		1		1	2	6	10
Bolívar					1	5	6
Brasil						1	1
Caquetá			1		1	9	11
Casanare						2	2
Cauca	1	1	5	7	4	7	25
Cesar		1					1
Chocó		2	5	7		2	16
Córdoba						3	3
Guaviare					2	1	3
Huila				1	1	1	3
La Guajira				1			1
Meta					1	3	4
Nariño		11	4	2		3	20
Norte de Santander					3	11	14
Putumayo			1	1		3	5
Risaralda				2			2
Santander						1	1
Tolima					2	1	3
Valle del Cauca	2	2	3	3		2	12
Total 2021	3	18	21	26	30	82	180

Fuente: ICBF - Sistema de Información Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Reparación – Rehabilitación: modelo integrado de atención psicosocial para la rehabilitación de niñas, niños y adolescentes víctimas

El Modelo Integrado de Atención Psicosocial para la rehabilitación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado se constituyó en un insumo conceptual para la elaboración del “Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y la contribución a la reparación integral de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado” aprobado mediante la Resolución 1523 del 23 de febrero de 2016 , que tiene como principal objetivo definir los elementos de tipo contextual, cultural, físico, psicológico, ecológico y familiar, entre otros, y los procedimientos que guiarán la asistencia y atención que se dará a la niñez y adolescencia víctima del conflicto armado colombiano, para garantizar el restablecimiento de sus derechos, como mecanismo de acompañamiento al proceso de la reparación integral que contempla la Ley de víctimas y restitución de tierras.



Es preciso señalar que la estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado incorpora enfoques y herramientas del Modelo de atención para el restablecimiento de derechos (como lo son el enfoque de derechos, enfoque diferencial y los principios del interés superior, igualdad y no discriminación, y participación), con el objetivo de que los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado sean restablecidos efectivamente.

Los principales objetivos adelantados son los siguientes:

- Propiciar la resignificación de las historias de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo.
- Facilitar el desarrollo de las capacidades de niños, niñas, adolescentes y sus familias, en la construcción de vínculos afectivos basados en la confianza, el respeto y la responsabilidad social.
- Generar procesos de aprendizaje y/o fortalecimiento de competencias cognitivas, socioemocionales y comunicativas con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, a partir de sus saberes y recursos, que faciliten su reconocimiento como sujetos de derechos.
- Propiciar la reflexión y creación de nuevos sentidos y trayectos de vida desde una perspectiva reparadora y transformadora con los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

El lineamiento contiene nueve ejes del acompañamiento psicosocial: la construcción de vínculos centrados en la confianza, identidad, consolidación de un sujeto de derechos, fortalecimiento de los vínculos familiares, lazos comunitarios, elaboración de experiencias y situaciones de duelo, construcción y fortalecimiento de redes sociales, configuración de trayectos de vida y articulación de los sistemas (Sistema Nacional de Bienestar Familiar y SNARIV) para el acompañamiento psicosocial.

Con el ánimo de facilitar la articulación entre estos ejes y las herramientas del Modelo de atención para el restablecimiento de derechos (como lo son el plan de atención integral, el informe de seguimiento y el informe de egreso), se identificaron acciones que permiten a los equipos técnicos evidenciar de manera descriptiva, comprensiva y comparativa, dentro de los periodos de tiempo definidos, los alcances y logros que cada niño, niña o adolescente ha tenido en la fase de atención correspondiente por modalidad, así como los alcances y logros en términos de la dinámica grupal e institucional.

Así mismo, fueron definidas acciones específicas que se incluyen en cada lineamiento de acuerdo con el hecho victimizante vivido, en función de los objetivos específicos del acompañamiento, para que puedan ser efectivamente integradas a los planes de atención integral para su transformación y se facilite su registro, consignando en el instrumento de seguimiento respectivo los avances concretos que dan cuenta de cambios emocionales, cognitivos, actitudinales y relacionales en el niño, niña o adolescente.

En el lineamiento se plasma el enfoque y perspectivas que adopta el acompañamiento psicosocial, sus principios fundamentales, alcances y límites, la visión y expectativa de acción del acompañante psicosocial como individuo y equipo, y la forma como se concibe al sujeto, determinando un modo particular de relación entre los y las acompañantes y los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Igualmente, el mencionado lineamiento de Estrategia de Acompañamiento Psicosocial define criterios, los cuales conjugan teorías, enfoques sobre la realidad social y la postura que se adopta para llevarlo a cabo, articulando las acciones que se emprenden para llevarlo a la práctica. Los criterios constituyen el



referente desde el cual los equipos de unidades móviles, unidades de apoyo, operadores y supervisores deberán diseñar, implementar y supervisar las acciones de acompañamiento psicosocial. En este sentido, representan el norte de la acción, que demanda su previa comprensión y apropiación por parte de los diferentes profesionales para el trabajo individual, familiar y comunitario.

De manera concreta la estrategia de acompañamiento psicosocial transversaliza líneas de acción para la inclusión del enfoque diferencial (étnico, discapacidad y género), el cual implica identificar los vacíos y riesgos de protección de los niños, niñas y adolescentes y desarrollar herramientas para dar soluciones, promover la participación equitativa, y planear y ejecutar acciones basadas en caracterizaciones sistemáticas para la garantía del goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.

En cuanto a su funcionamiento o aplicación la estrategia de acompañamiento psicosocial incluye acciones para ser desarrolladas de acuerdo con la definición del plan de atención integral individual de cada niño, niña y adolescente y en función de la modalidad o etapa en la que se encuentre, atendiendo además de los criterios, ejes y al sistema de competencias propuesto en los lineamientos del Instituto para población víctima del conflicto armado:

- Lineamiento técnico para la atención a la población víctima del desplazamiento forzado - unidades móviles aprobado mediante resolución 1524 de 2016.
- Lineamiento técnico para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado” aprobado mediante resolución 1517 de 2016
- Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral aprobado mediante resolución 1525 de 2016.
- Lineamiento técnico para el restablecimiento de derechos y contribución a reparación integral de niños, niñas y adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado aprobado mediante resolución 13369 de 2016.

Finalmente, el ICBF trabaja por la prevención y protección integral a la primera infancia, infancia, adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias víctimas en Colombia, con el propósito de contribuir en la garantía de los derechos y en la generación de entornos que fortalezcan su desarrollo integral.

Acciones desarrolladas por el Ministerio del Interior

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, conforme a las competencias que le han sido asignadas según los Decretos 1066 de 2015, el Decreto 4800 de 2011 y la Ley 1448 de 2011, ha ejecutado acciones para fortalecer la gestión institucional y comunitaria en materia de Gestión Preventiva del Riesgo (en adelante GPR) de Violaciones a los Derechos Humanos, acciones desarrolladas mediante el proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN**



PREVENTIVA DEL RIESGO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO NACIONAL”.

Plan de Acción anual de la Política Pública nacional de prevención de Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH.

El Estado colombiano cuenta con una política de prevención de violaciones a los Derechos Humanos contenida en el Decreto 1581 de 2017, el cual, como parte de los instrumentos y mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento, se diseñó y se socializó con las demás entidades responsables, el Plan estratégico de la Política Pública de Prevención, el cual fue validado y aprobado en el marco del Comité Técnico de Prevención.

Igualmente se elaboró e implementó un sistema de monitoreo a la implementación de la Política Pública de Prevención, en el que anualmente las entidades nacionales reportan acciones tendientes a garantizar la prevención de la vulneración de los Derechos Humanos.

Para la vigencia 2021, se realizaron las siguientes acciones de las entidades mencionadas:

- **Acción Integral Contra Minas Antipersonal – AICMA:** De parte de esta entidad se realizaron estrategias dirigidas a prevenir de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades con ocasión de restricciones ilegales o arbitrarias contra las libertades ciudadanas, adelantando acciones de sensibilización en el riesgo de minas en los departamentos de Antioquia, Arauca y Tolima.
- **Unidad de Restitución de Tierras - URT:** Las acciones de esta entidad se enfoca en que se adelantaron estrategias dirigidas a prevenir las violaciones a los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad personal derivados de las disputas por la tierra y el territorio realizando capacitaciones y socializaciones virtuales, presenciales y mixtas en articulación con la Cancillería, Consulados y el Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior para brindar atención a las víctimas solicitantes de restitución.
- **Defensoría del Pueblo:** Esta institución participó de las jornadas móviles de atención y orientación a víctimas del conflicto armado interno en 72 municipios, jornadas que se realizaron junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Unidad para las Víctimas, en estos espacios la Defensoría del Pueblo realizó tomas de declaraciones, talleres psico-jurídicos, atenciones legales y orientaciones psico-jurídicas teniendo en cuenta la ley 1448 de 2011 y sus Decretos Ley, así como también información sobre Justicia y Paz.
- **Fiscalía General de la Nación:** Por su parte, desde la Fiscalía se dio continuidad al desarrollo de las estrategias planteadas en el 2020, en la que se resaltan el fortalecimiento a los canales de acceso a la justicia, para lo cual, en el mes de enero de 2021 se incluyeron nuevas formas de acceso al Centro de Contacto, con el fin de ampliar las opciones de acceso no presencial a la entidad; se creó el botón “Click to Call”, mediante el cual se puede establecer comunicación telefónica con el Centro de Contacto desde cualquier dispositivo con acceso a internet, y además se generó la opción de Video llamada en Lenguaje de Señas Colombianas facilitando el acceso a la entidad para las personas con discapacidad auditiva. Igualmente, realizaron la consolidación de un grupo de fiscales expertos que sirven de enlace entre el nivel central y sus distintas direcciones seccionales, los cuales tienen la obligación de asesorar de manera presencial y remota a los demás fiscales de los territorios y la de conformar, cuando se hace necesario, equipos especializados de apoyo y asistencia técnica e investigativa a casos de ocurridos en



las distintas regiones del país. En el marco de esta iniciativa, en los territorios focalizados se ha designado un fiscal que sirve como padrino de la región, con un grupo de policía judicial experta, cuya función es adelantar acciones investigativas conjuntas que permitan lograr el esclarecimiento de los hechos de violencia sexual, en distintos contextos y con diferentes perpetradores. Por otra parte, se implementó la “Ruta Itinerante” la cual utiliza buses totalmente adaptados para recibir denuncias, hacer entrevistas y realizar atención a los ciudadanos.

- **Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Justicia Formal:** Desde este Ministerio se realizó revisión y actualización de las siguientes rutas de justicia: protección a víctimas o testigos, protección de funcionarios públicos, protección colectiva, protección individual y medidas de protección para testigos.
- **Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN:** La Subdirección territorial de Gestión del Riesgo y Seguridad desplegaron la implementación de la estrategia de gestión del riesgo y seguridad para la población en proceso de reintegración y reincorporación por medio de la articulación interinstitucional con entidades corresponsables en prevención y gestión de los riesgos, gestión de casos de riesgo presentados por población en proceso de reintegración y reincorporación; Para esto, efectuaron actividades de fortalecimiento de capacidades para la población en proceso de reintegración en materia de autoprotección y gestión de los riesgos.
- **Ministerio del Interior:** La Dirección de Derechos Humanos, específicamente el Equipo de Gestión Preventiva de Riesgo, tal como lo indica el Decreto 1581 de 2017 tiene la labor de “asesorar técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de sus políticas territoriales de prevención, el diseño de sus instrumentos de implementación y mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo”. Artículo 2.4.3.9.2.3, por lo cual, durante la vigencia del año 2021, el grupo de profesionales especializados del GPR realizó asesoría en asistencias técnicas a entidades territoriales, en aras de fortalecer instrumentos y espacios para la prevención bajo las siguientes líneas estratégicas: i) asesoría y asistencia técnica para la Gestión Preventiva del Riesgo, ii) fortalecimiento de capacidades comunitarias para la Prevención, iii) fortalecimiento institucional en materia de prevención, iv) coordinación y articulación institucional para la prevención.

VIGENCIA	No. Entidades Territoriales con el Modelo de GPR	No. de Asistencias Técnicas	Entidades Territoriales
2021	Asesoría permanente a 99 entidades territoriales	180 asistencias técnicas	Arauca, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Cauca, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Valle del Cauca ¹⁷⁴

Fortalecimiento Institucional.

Uno de los objetivos principales del GPR es que los territorios priorizados pudieran contar con instrumentos que coadyuvaran a la formación y enseñanza utilizando herramientas de apoyo visual, para lo cual realizaron entregas de material pedagógico para la implementación de la gestión preventiva, y así el grupo de Gestión del Riesgo cumplió en la totalidad la meta establecida en el proyecto de inversión

¹⁷⁴ Anexo informes de asistencias técnicas.



2021 en lo que respecta a la divulgación del material pedagógico para la implementación de la gestión preventiva del riesgo de violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario este material fue socializado en los territorios, en cada uno de los talleres realizados por parte de los asesores técnicos. (ver Anexo 5. Ministerio del Interior, Prevención y Protección, Fortalecimiento institucional)

Para la vigencia 2021, el GPR priorizó 17 departamentos: Antioquia, Atlántico, Arauca, Bolívar, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Huila, Guaviare, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre y Valle del Cauca. La priorización se realizó teniendo en cuenta los departamentos y municipios que por su condición y tendencia a una alta vulneración y violación de los derechos humanos. El objetivo de llegar a estos departamentos es brindar asistencia técnica en la formulación y actualización de los planes integrales de prevención – en adelante PIP- a violaciones de derechos humanos y en la formulación de rutas de atención.

Cabe resaltar que los departamentos de Tolima, Vichada y Santander no fueron priorizados para esta vigencia, pero contaron de manera permanente con un asesor territorial asignado brindando asistencia técnica a las alcaldías y gobernaciones. (ver Anexo 6, Ministerio del Interior, prevención y protección, Territorialización departamental y municipal del GPR para la vigencia 2021)

Respecto de las Gestiones en Fortalecimiento Institucional, se prestaron asistencias técnicas en los territorios priorizados, esta se realizaron por parte de los asesores territoriales en los departamentos y municipios con el fin de actualizar y/o realizar formulación a partir de una metodología rigurosa, en donde se identificaron los escenarios de riesgo a partir de los hechos victimizantes presentados en los territorios, para ello se tuvieron en cuenta informes de alertas tempranas, entre otros riesgos que pudieran afectar o vulnerar los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de sus diferentes grupos poblacionales y habitantes en general, así como la elaboración de los protocolos de actuación que presenten las acciones claras necesarias de acuerdo a la oferta institucional de los territorios para mitigar dichos riesgos desde la prevención temprana, urgente y garantías de no repetición.

Dentro de la implementación del modelo de gestión preventiva del riesgo se realizaron las siguientes actividades dando cumplimiento a los requerimientos y a las metas propuestas:

- Se brindó asistencia técnica, en torno al modelo de gestión preventiva del riesgo para violaciones a los DDHH y el DIH en los siguientes departamentos y municipios: Putumayo, Pasto, Cauca, Caquetá, Meta, Macarena, Lejanías, Tumaco, Tolima, Solita, Cartagena de Chairá y en Balboa.
- Se realizó asistencia técnica para el fortalecimiento del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición en todos los departamentos priorizados para la vigencia 2021.
- En Puerto Triunfo y Anorí se prestó la asistencia técnica y el acompañamiento oportuno a las entidades territoriales con la finalidad de generar el plan de trabajo para la actualización de sus planes integrales de prevención.
- En el departamento de Antioquia, específicamente en el municipio de Rio Negro se realizaron las gestiones de coordinación y articulación con la entidad territorial para la actualización de su PIP.
- En el departamento de Córdoba se gestionó y articuló con la gobernación para la actualización del PIP departamental.
- En el municipio de Morindó se obtuvo la aprobación del PIP municipal.
- En Cúcutilla se prestó la asesoría para la evaluación y aprobación del PIP y el Plan de Acción Territorial – PAT-.

El Grupo de Prevención del Riesgo GPR culminó el proceso de formación, formulación y actualización de los PIP en los 17 departamentos priorizados, así como el modelo de gestión preventiva del riesgo, terminando la labor del equipo con un total de 180 asistencias técnicas brindadas en todos los



departamentos y municipios priorizados en lo referente al modelo de gestión preventiva del riesgo de violaciones a los derechos humanos.

Las asistencias técnicas brindadas en torno a los PIP, permitió que las entidades territoriales conocieran y aplicaran los marcos normativos, los instrumentos y herramientas de planeación para la aplicación del modelo de gestión del riesgo, permitiendo el desarrollo de acciones directas de prevención y protección para personas y comunidades en riesgos identificados.

Se logra la puesta en marcha de la ejecución de acciones directas de prevención temprana que permiten un impacto en los planes integrales de prevención y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias en materia de gestión del riesgo. Así también se llevó a cabo la formulación y/o actualización de los planes integrales de prevención en los siguientes territorios:

- ✓ Antioquia: Caucasia, Ituango, El Bagre, Santo Domingo, Río Negro, Segovia, Gómez Plata, Briceño, Medellín y Anorí.
- ✓ Atlántico: Luruaco.
- ✓ Arauca: Departamental y Tame.
- ✓ Bolívar: Santa Rosa del Sur, Regidor y San Cayetano.
- ✓ Caquetá: Departamental, Cartagena del Chairá, El Doncello, Puerto Rico, San Vicente del Caguán y la montaña.
- ✓ Casanare: Departamental.
- ✓ Cauca: Departamental, Argelia, Balboa, El Tambo, Jambaló, Sotará, López de Micay, Patía y el de Inzá.
- ✓ Cesar: Agustín Codazzi, Chiriguana, Gamarra, Río de oro, Pailitas, El paso, San Alberto y Departamental.
- ✓ Chocó: Departamental, Alto Baudó, Bajo Baudó, Bojayá, Carmen del Darién, Riosucio, Juradó, Medio Baudó, Istmina, Río Iro, Sipi, Cantón de San Pablo, Lloró, Tadó y Ungía.
- ✓ Huila: Departamental y Algeciras.
- ✓ Guaviare: Departamental y San José del Guaviare.
- ✓ Magdalena: Departamental, Santa Marta, Aracataca y San Sebastián.
- ✓ Meta: Departamental, Lejanías, Acacias, La Macarena y Uribe.
- ✓ Nariño: Barbacoas, El charco, Contadero, Providencia, Funez, Olaya herrera, Ricaurte y Santa Bárbara.
- ✓ Norte de Santander: Departamental, Convención, Pamplona, Puerto Santander, San cayetano, Zulia, Bucarasica, Chinácota, Cúcuta, Cucutilla, Durania, Los Patios, El Carmen, El tarra, Hacarí, Sardinata, San Calixto, Teorema, Tibú y Ocaña.
- ✓ Putumayo: Departamental, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Mocoa, San Francisco, Sibundoy, Villa garzón, Puerto Caicedo, San Miguel y Valle del Guamuez.
- ✓ Sucre: Departamental, Ovejas, Sincelejo, San Pedro, Coveñas y San Onofre.
- ✓ Valle del Cauca: Departamental, Buenaventura y Jamundí.

Así mismo, el grupo de Gestión del Riesgo en su trabajo coordinado y conjunto con las entidades territoriales, identificaron los factores explicativos de la reproducción y persistencia de la violencia en el territorio, esta identificación se hace con el propósito de contar con una lectura comprensiva de la violencia en el territorio. Las rutas de protección a líderes son insumos de información a nivel territorial, sobre tendencias y planes de la violencia, así como datos e indicios que señalan posibles vulneraciones que merecen la atención oportuna del Estado. Durante esta vigencia se desarrollaron las siguientes rutas de atención a líderes, lideresas sociales y/o defensores de derechos humanos en los siguientes municipios: Olaya Herrera, Santa Bárbara, La tola, Mosquera, Tumaco, El charco, Pizarro, Medio Atrato, Medio Baudó, Istmina, Quibdó, Departamental Chocó, Juradó, Carmen del Darién, Alto Baudó, Jamundí, Buenaventura, Popayán, Meta, El Doncello, Tierralta, Departamental Córdoba, Cordoberxia.



Desde la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, conforme a las competencias que le han sido asignadas según el Decreto 660 de 2018, ha acompañado el proceso de implementación de la norma a través de asistencias técnicas a las organizaciones sociales y comunitarias para la formulación de Planes Integrales de Prevención incluyeron 28 organizaciones, 4 de ellas fueron trabajadas con ayuda de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, conocida por sus siglas en inglés - USAID, dentro estas se realizaron acercamientos, formulación de talleres, concertación de medidas, procesos de aprobación y socialización con entidades territoriales. (ver Anexo 7, Ministerio del Interior, Prevención y Protección, Colectivos decreto 660 de 2018 programa integral de seguridad y protección para comunidades y organizaciones en los territorios.)

El Grupo de Gestión del Riesgo brindó acompañamiento técnico en el componente de prevención, seguridad y protección integrado por todas aquellas medidas políticas y de gestión orientadas a evitar la materialización de violencia a los Derechos Humanos a la vida, libertad, integridad y seguridad contra comunidades y organizaciones en los territorios, sin perjuicio de aquellas medidas ya existentes o de otras que pudieran adoptar las autoridades diferentes a las contempladas realizando acompañamiento y asesoramiento técnico en el fortalecimiento de los Subcomités de Prevención, Protección y Garantías De No Repetición, tanto departamentales como municipales, a través de lineamientos técnicos y metodológicos que facilitaron su funcionamiento y organización de la información, brindando herramientas como el Plan Operativo Anual – POA, el reglamento interno con el marco normativo vigente, el directorio de integrantes y otros formatos necesarios para la gestión de información del subcomité.

La Dirección de Derechos Humanos ejerce la Secretaría Técnica del Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, grupo de trabajo interinstitucional del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, que tiene como propósito fundamental realizar el análisis y la gestión preventiva del riesgo de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con especial énfasis en la gestión preventiva de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de individuos, grupos y comunidades en posible situación de riesgo.

Para ello, dicha instancia coordina y articula desde el ámbito nacional los esfuerzos de las entidades del Estado en todos sus niveles, diseñará lineamientos para implementar la política pública de prevención, protección y garantías de no repetición, planifica, concretar, recomendar, monitorear y evaluar la acción institucional dirigida a contrarrestar los factores de riesgo, mitigar sus efectos y brindar garantías de no repetición derivadas del conflicto armado interno, la violencia sociopolítica o la conflictividad social.

Desde el Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, hemos llegado a algunos municipios donde se ha presentado desplazamiento forzado, confluyendo allí todas las respuestas de coordinación y articulación para atender a la población desplazada y acompañar a los alcaldes locales.

Tabla 100. Sesiones del subcomité nacional de prevención, protección y garantías de no repetición 2021

VIGENCIA	Sesiones del SNPPGNR	
2021	Zona	Fecha
	Plenario: departamentos de Cauca - Bajo Cauca y Chocó	15 de marzo de 2021
	Plenaria Guaviare	27 de abril de 2021



	Sesión extraordinaria Departamentos de Nariño y Córdoba	15 de junio de 2021
	Revisar el retorno de población desplazada del municipio de Ituango – Antioquia	10 de agosto de 2021
	Sesión extraordinaria para los departamentos de Cauca, Chocó y Norte de Santander	5 octubre de 2021
	Plenario para Argelia	8 de noviembre de 2021
	Plenario Choco	9 de diciembre de 2021

Fuente: Secretaría técnica del subcomité nacional de prevención, protección y garantías de no repetición.

Estrategia plan de choque 2021

En el marco del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, de conformidad con las advertencias realizadas por la Defensoría del Pueblo en las diferentes Alertas Tempranas, sobre la situación humanitaria y de seguridad de la población civil en los departamentos de Cauca y Nariño, que se ha visto confinada y/o desplazada por el conflicto armado, en sesión plenaria del Subcomité se definió realizar un Plan de Choque, que conllevó a planear y ejecutar Misiones Humanitarias en esos territorios como estrategia de intervención a poblaciones afectadas por el conflicto armado, analizando y validando qué se ha hecho por la atención y restablecimiento de derechos de estas víctimas, qué falta y sobre todo, qué acciones se pueden impulsar a mediano y largo plazo desde la articulación y coordinación institucional.

DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	FECHA	
NARIÑO - COSTA PACÍFICA CAUCA	Costa Caucana	GUAPI	28 JUNIO	04 JULIO
		TIMBIQUI		
		LÓPEZ DE MICAY		
NARIÑO - COSTA PACÍFICA NARIÑENSE	Subregión Telembí	BARBACOAS	21 JULIO	27 JULIO
		ROBERTO PAYÁN		
		MAGÜÍ PAYÁN		
	Subregión Pie de Monte Costero	RICAUORTE		
Subregión Pacífico Sur	SAN ANDRÉS DE TUMACO			
NARIÑO - COSTA PACÍFICA NARIÑENSE	Subregión Sanquianga	SANTA BÁRBARA ISCUANDÉ	20 AGOSTO	29 AGOSTO
		EL CHARCO		
		LA TOLA		
		OLAYA HERRERA		



		MOSQUERA		
		FRANCISCO PIZARRO		
		EL TARRA		
		CONVENCIÓN		
		TEORAMA		
		OCAÑA		

Logros e impacto del Plan de Choque

El principal logro de la Misión Humanitaria es la presencia institucional como medida de prevención y protección. Se evidenció que durante el tiempo que las entidades se trasladaron a los municipios, no se presentaron situaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos en contra de las poblaciones visitadas.

Se logró que las entidades que acompañaron a los municipios ante la situación de crisis humanitaria desde los componentes de atención, intervención y asesoría a la población, a través de la realización de jornadas de atención a comunidades rurales y urbanas, brindando orientaciones y asesoría, atención psicosocial, entrega de alimento de alto valor nutricional, constatación del estado de derechos y activación de la ruta con las entidades del SNARIV como atención en salud y solicitud de documento de identificación a la Registraduría.

En el marco de la Misión Humanitaria se generó una articulación entre los consejos comunitarios y algunas entidades como Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior, permitiendo la generación de canales directos de comunicación.

Se cumplió el objetivo de validar y verificar la información in situ con las organizaciones sociales, comunidades y entes territoriales quienes a manera de necesidades y solicitudes abordaron a las instituciones de la Misión para generar compromisos en espacios de concertación como reuniones y de coordinación como los Comités de Justicia Transicional.

Dentro de las acciones desarrolladas se logró el análisis y evaluación de los instrumentos de planeación en componentes de prevención y protección existentes en los municipios visitados, lo cual se ejemplificó como una debilidad en las respuestas ante situaciones de crisis humanitaria, o casos de vulneraciones a los Derechos Humanos de sus habitantes y se plantearon compromisos de acompañamiento para el fortalecimiento Institucional desde la asistencia técnica sugerida in situ.

Acciones desarrolladas por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes – CIPRUNNA – Gestión 2021



(Gestión Territorial Nacional, y los municipios incorporados en el Auto 373)

Logros Gestión Territorial

Teniendo en cuenta el contexto y la dinámica de las regiones priorizadas por la CIPRUNNA según nivel de riesgo por reclutamiento, así como las dificultades, los avances y cumplimiento de objetivos y metas encaminadas a la implementación de la Política Pública para el año 2021 se tiene un balance estadístico positivo representado en los **Indicadores de Resultado de la Estrategia “Súmate por Mi”** que permitió medir a través de dos componentes la implementación y la puesta en marcha de la territorialización de la Línea de Política Pública.

Componentes:

1. Implementación Intersistémica de la Línea de Política de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes: este componente agrupa 5 indicadores de resultado que dan cuenta del avance de las acciones de las 22 entidades de la CIPRUNNA como resultado de sus compromisos en la implementación del Plan de Acción.

2. Territorialización de la Línea de Política de Prevención del RUUVS contra niños, niñas y adolescente: este segundo componente reporta los resultados de la estrategia de territorialización y los socios implementadores (MPTF, USAID). Da cuenta de la socialización de la Política Pública, las rutas de prevención en sus tres estados, la conformación de los Equipos de Acción Inmediata y en general todo lo enmarcado en la **asistencia técnica que se brinda a las entidades territoriales priorizadas** y en algunos casos no priorizadas como es el caso de algunos departamentos.

De acuerdo con la información reportada por las 22 entidades que conforman la CIPRUNNA y demás actores de la estrategia de prevención, se puede concluir que:

A pesar de las diferentes contingencias como el paro y las restricciones por el COVID, los resultados reportados presentan un avance considerable con respecto a la meta 2022. Todas las 22 entidades de la CIPRUNNA han replanteado e ideado nuevas formas de llevar a cabo sus compromisos frente a la prevención del RUUVS de NNA.

Se ha logrado llegar e impactar en conjunto con UNICEF y OIM a un número considerable de familias, niños, niñas y adolescentes. (ver Anexo 8, CPDH, Prevención y Protección, territorialización de la política de prevención)

Acciones en municipios susceptibles de ruta urgente de identificación y mitigación de riesgos - auto 373 de 2016

Adicional a lo mencionado, se desarrollaron acciones en municipios susceptibles de ruta urgente de mitigación de riesgos, como: (Zaragoza (Antioquia), Santa Rosa del Sur (Bolívar), Guapi (Cauca), Caloto (Cauca), Puerto Libertador (Córdoba), Alto Baudó (Chocó), Medio Baudó (Chocó), Litoral San Juan (Chocó), Riosucio (Chocó) y San José del Guaviare (Guaviare). (ver Anexo 9, CPDH, Prevención y Protección, acciones mitigación de riesgos)

Acciones desarrolladas por la Unidad Nacional de Protección

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





De las acciones de política pública desarrolladas en la vigencia 2021 y con relación a las preguntas guías para la construcción de la información, en primer lugar, le facilitamos las siguientes estadísticas:

- Las medidas de protección asignadas a jueces y magistrados especializados en restitución de tierras durante el año 2021.

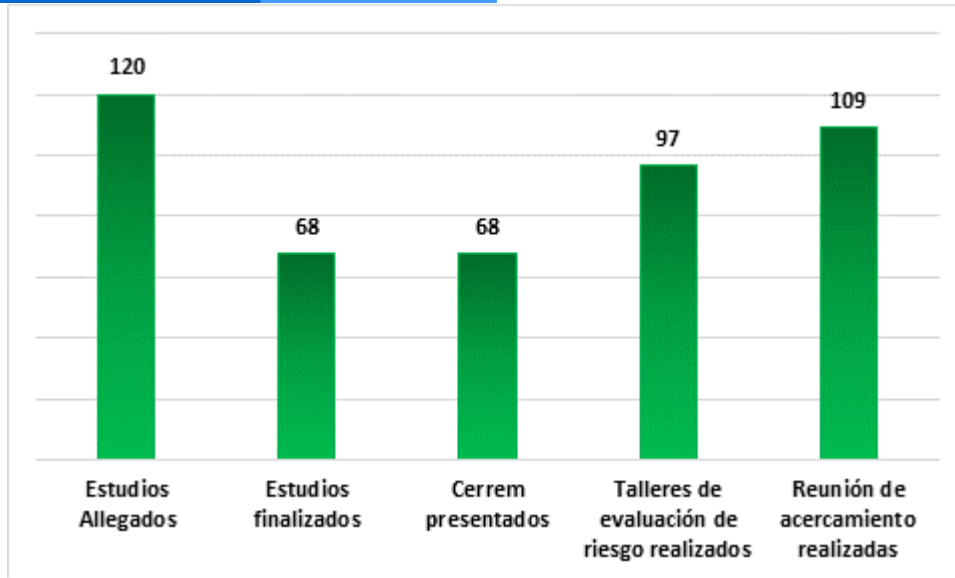
JUECES Y MAGISTRADOS ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS									
SUBPOBLACIÓN (Con cargo especializado en Restitución de Tierras.)	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS CON MEDIDAS	CANTIDAD DE PROTEGIDOS CON MEDIDAS DURAS	CANTIDAD DE PROTEGIDOS CON MEDIDAS BLANDAS	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	CHALECOS DE PROTECCIÓN	BOTONES DE APOYO	HOMBRES DE PROTECCIÓN	VEHÍCULOS CONVENCIONALES	VEHÍCULOS BLINDADOS
15.4. Juez.	38	25	13	20	18	4	21	1	18
15.5. Magistrado.	10	4	6	7	6	1	4	0	0
Total general	48	29	19	27	24	5	25	1	18

Fuente: Subdirección de Protección. Fecha de Cortes: 31 de diciembre de 2021.

- Avances en la vigencia 2021 sobre implementación de ruta de protección colectiva**

En atención al procedimiento para la evaluación del riesgo de la ruta de protección colectiva y lo establecido en los Decretos 1066 de 2015 modificado mediante el Decreto 1139 del 2021 y el Decreto 2078 del 2017; me permito señalar a continuación los avances de la ruta durante el año 2021, de la siguiente manera:

Estudios Allegados	120
Estudios finalizados	68
Cerrem presentados	68
Talleres de evaluación de riesgo realizados	97
Reuniones de acercamiento realizadas	109



Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2021.

A continuación, se relacionan datos estadísticos de medidas de protección implementadas por esta Unidad, los cuales permiten observar variaciones frente al año 2020.

Tabla 101. Estadística de las medidas de protección implementadas en el año 2020

Población	Cantidad de beneficiarios con medidas implementadas	Can. medios de comunicación	Can. chalecos	Can. botones de apoyo	Can. hombres de protección	Can. vehículos blindados	Can. vehículos convencionales
ANTIOQUIA	53	19	21	2	13	3	7
BOGOTA	35	15	16	2	9	2	
MAGDALENA	35	15	16	2	6	1	
VALLE DEL CAUCA	35	17	20	4	12	2	3
CESAR	34	14	18	1	4	1	1
META	34	18	17	2	3	1	2
NORTE DE SANTANDER	32	18	17	1	10	2	2
CAUCA	20	11	11	3	5	2	
SANTANDER	20	7	11	3	4		2
CASANARE	16	7	9	1	2	1	
CORDOBA	15	9	9	2	8	2	
NARIÑO	15	7	8	3	1		1
BOLIVAR	14	5	3		2	1	



LA GUAJIRA	12	4	4	1	6		3
TOLIMA	9	7	5		2		
Total general	379	173	185	27	87	18	21

Fuente: Subdirección de Protección. Fecha de Cortes: 31 de diciembre de 2020.

Frente a las estadísticas de protección, por favor remitirse a los siguientes anexos:

- a. Estadística de las medidas de protección implementadas en el año 2021. (Anexo 10. UNP, Prevención y protección)
- b. Estadística de las medidas de protección implementadas en el año 2020 (Incluyendo poblaciones en general) y, Estadística de las medidas de protección implementadas en el año 2021 Incluyendo poblaciones en general (Anexo 11. UNP, Prevención y Protección)
- c. Estadística de las medidas de protección implementadas durante la vigencia de 2021 - Población No. 9, con el Número de Víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes y representantes de organizaciones de población desplazada y reclamantes de tierras identificados con riesgo extraordinario, extremo con medidas de protección de competencias de la UNP implementadas. (Anexo 12. UNP, Prevención y Protección)
- d. Estadística de los 10 departamentos con mayor número de personas víctimas de desplazamiento forzado con medidas de protección implementadas en la vigencia de 2021. (Anexo 13. UNP, Prevención y Protección)
- e. acciones dirigidas a la protección de líderes y líderes sociales, y resultados arrojados en la vigencia 2021, en cuánto a medidas de protección implementadas para esta población (Anexo 14. UNP, Prevención y protección)

Acciones se desarrollaron en la vigencia 2021, frente a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría en los diferentes municipios

La Unidad Nacional de Protección contempla los escenarios de riesgo descritos en las Alertas Tempranas (AT) emitidas por la Defensoría del Pueblo desde el Sistema de Alertas Tempranas, interpretándolas como insumo en las diferentes acciones de articulación interinstitucional que propendan pro materializar acciones de prevención y gestión frente a lo recomendado en las mismas.

En la actualidad, la Defensoría del Pueblo ha emitido un total de veintinueve (29) Alertas Temprana, de las cuales se emitieron (53) recomendaciones a nivel nacional:

Tabla 102. Cantidad de Alertas Tempranas emitidas por departamento

Nº	DEPARTAMENTO	CANTIDAD
1	AMAZONAS	2
2	ANTIOQUIA	2
3	ARAUCA	2
4	BOGOTÁ	1



5	BOLÍVAR	1
6	BOYACA	1
7	CAQUETA	1
8	CAUCA	2
9	CESAR	2
10	CASANARE	1
11	CHOCÓ	5
12	MAGDALENA	1
13	NARIÑO	1
14	NORTE DE SANTANDER	2
15	PUTUMAYO	2
16	SANTANDER	1
17	SUCRE	1
18	VALLE DEL CAUCA	6
19	VICHADA	1

Fuente: Base de Datos - Equipo de Alertas Tempranas – Dirección General. Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2021.

Nota aclaratoria: Es importante aclarar que la AT 001-21 se emite para los departamentos de Cauca y Caquetá; AT 008-21, se emite Boyacá y Casanare; la AT 010-21 para Bogotá D.C y para el departamento de Cundinamarca, 012-21 para los departamentos de Magdalena y Cesar, AT 016-21 para el departamento de Chocó y Antioquia, AT 024-21 para los departamentos del Chocó y Valle del Cauca.

Los escenarios de riesgo indicados en cada una de estas Alertas Tempranas son analizados desde el Grupo de Análisis Estratégico Poblacional- GAEP, adscrito a la Subdirección de Evaluación del Riesgo de la UNP, cuyo objeto es la construcción de análisis de contexto a nivel nacional que serán considerados por los analistas en los estudios técnicos de nivel de riesgo desarrollados en las rutas de protección activadas.

De igual manera, como estrategia de prevención de los riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo por medio de las Alertas Tempranas y las consumaciones de riesgo, la Unidad Nacional de Protección ha apoyado técnicamente a las Gobernaciones, Alcaldías y Personería por medio de **237** comunicaciones externas en las cuales se socializó la ruta de protección liderada por la UNP, y además se les refirió la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades. Lo anterior en el marco del Decreto 1066 del 2015 y su Decreto modificatorio 1139 del 2021.

En el año 2021 la UNP, adelantó acciones de articulación oportuna con algunos municipios priorizados a lo largo del territorio nacional, con el objeto de adelantar acciones de capacitación respecto a las rutas de protección individual y colectiva lideradas por la UNP, es importante indicar que estos espacios se



realizan en el marco del cumplimiento a las recomendaciones y en pro de fortalecer el conocimiento de los programas de protección.

Tabla 103. Cantidad de capacitaciones realizadas por departamento

No.	MUNICIPIO	TOTAL
1	ANTIOQUIA	14
2	ARAUCA	1
3	BOGOTÁ	1
4	BOLIVAR	4
5	CAQUETA	7
6	CASANARE	2
7	CAUCA	2
8	CHOCÓ	3
9	GUAVIARE	1
10	META	1
11	NARIÑO	2
12	NORTE DE SANTANDER	13
13	PUTUMAYO	2
14	RISARALDA	2
15	BUCARAMANGA	2
16	SUCRE	5
17	TOLIMA	5
18	VALLE DEL CAUCA	5
19	VAUPES	1
20	VICHADA	1
TOTAL, GENERAL		74

Fuente: Base de Datos - Equipo de Alertas Tempranas – Dirección General. Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2021.

Por último, la UNP realizó el proceso de articulación con el apoyo de la Secretaría Técnica de la CIPRAT, adscrita a la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, en el marco de la estrategia “Talleres Regionales

de Seguimiento – TRS”, consistentes en talleres desarrollados con los entes territoriales concernidos en las Alertas Tempranas para coordinar acciones de apoyo que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo para los años 2018, 2019 y 2020, para el año 2021 se adelantaron un total de (32) espacios de capacitación. Es importante indicar que los informes de seguimiento y la valoración de la pertinencia de las acciones solo la realiza la Defensoría del Pueblo.



Por otro lado, en el marco de la Reingeniería, le precisamos las siguientes acciones:

Reingeniería es el replanteamiento fundamental y el rediseño de los procesos en las empresas para lograr mejoras sustanciales en medidas de rendimiento como lo son costos, calidad, servicios y rapidez, optimizar los flujos de los trabajos y la productividad de una organización (Morris y Brandon 1994). Se trata de un enfoque para planear y controlar el cambio. Es un proceso total de readecuación de las organizaciones en las nuevas y exigentes condiciones en un entorno cada vez más difícil de controlar y de competencia despiadada, en donde al menor error una entidad puede incurrir en implicaciones legales.

El Objetivo de la Reingeniería planteada para la Unidad Nacional de Protección consiste en reducir los tiempos de respuesta de la UNP, desde la recepción de la solicitud de protección, hasta la implementación de las medidas de protección, mediante el diseño, implementación y monitorización de los componentes administrativos, tecnológicos y jurídicos que permitan dar cumplimiento a la meta del PND y el cumplimiento del principio de Oportunidad de los Programas de Prevención y Protección a cargo de la UNP, a fin de garantizar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de las poblaciones objeto de los diferentes programas de prevención y/o protección.

Reingeniería Institucional 2021

La iniciativa de la reingeniería del programa de prevención y protección surgió del “*pacto por la vida y la protección de líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos*” de Apartadó, municipio del Urabá antioqueño suscrito el 23 de agosto de 2018 entre el presidente de la República Iván Duque, el Ministerio público, representado por la Procuraduría y la Defensoría del pueblo, y organizaciones sociales, con el acompañamiento de la comunidad internacional. El pacto por la vida establece once compromisos que constituyen la hoja de ruta para enfrentar de manera eficaz la situación de estigmatización, persecución y asesinato de líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos. En lo que corresponde a la UNP se acordó el punto tercero que a su letra dice: “3. *el gobierno nacional iniciará la reingeniería del programa de protección de la unidad nacional de protección (UNP), que se modernizará y fortalecerá con recursos para dar cumplimiento a las múltiples demandas de protección en los territorios, mejorando los protocolos y dando respuesta oportuna a los requerimientos de los líderes y las comunidades. Las autoridades locales y departamentales se comprometen a cumplir, bajo la mirada preventiva del ministerio público, los mandatos de la ley en dicho sentido*”.

Meta plan nacional de desarrollo. En desarrollo del “*pacto por la vida y la protección de líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos*”, el Plan Nacional de Desarrollo incluye la meta decreciente de disminuir los días de evaluación de riesgo a 85 en la vigencia 2019, 75 en la vigencia 2020, 65 en la vigencia 2021 y 60 días en la vigencia 2022.

La Reingeniería de la UNP se adelanta con base en los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de las fases de Alistamiento, Diagnóstico, Diseño, Implementación y Monitorización, en las cuales se intervienen de manera complementaria: i) el Componente Administrativo (enfoque de procesos, procedimientos, medición de cargas de trabajo, perfiles y competencias, formalización de la planta, etc.),ii) el Componente Tecnológico que soporta las actividades claves de la ruta de protección desde y iii) el Componente Jurídico que hace referencia a la formalización de las mejoras mediante la expedición de los actos administrativos y modificación de



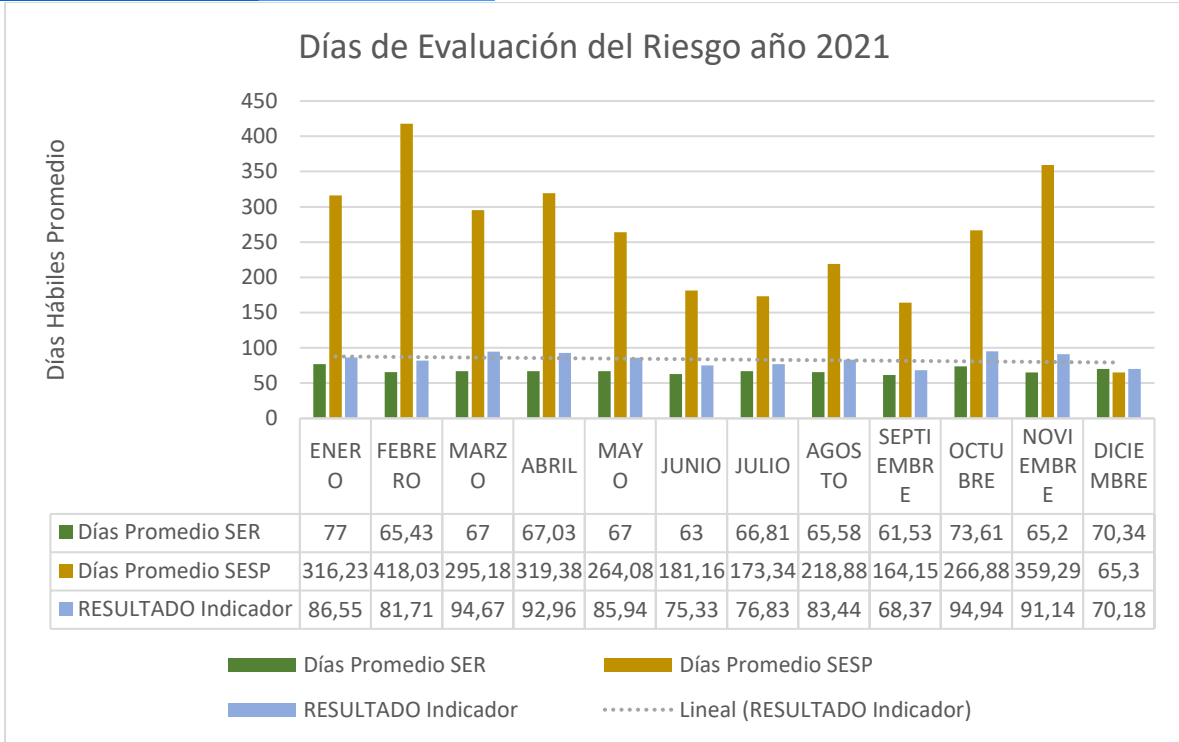
los actos administrativos de estructura organizacional de la UNP como la que establece la planta de cargos, incluida el análisis de la modificación de la naturaleza jurídica de la entidad.

¿Cómo se ha avanzado?

Fases de la Reingeniería: La REINGENIERÍA se adelanta a través de las fases de alistamiento, diagnóstico, diseño, implementación y monitorización, las principales actividades de cada fase se presentan en la siguiente ilustración:



Avance a diciembre: Se encuentra en ejecución el Plan Detallado de Trabajo Detallado (PDT) de Reingeniería UNP, el cual incluye un total de 135 actividades con un nivel de avance del 87% a corte del mes de diciembre del 2021.



Análisis Detallado vigencia 2021

Evaluaciones de Riesgo

Durante el año 2021, la UNP realizó 10176 evaluaciones de riesgo realizadas en la entidad, de las cuales 9303 fueron realizadas por parte de la Subdirección de Evaluación del Riesgo (SER) y 873 por parte de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección (SESP), tal como se aprecia en la siguiente tabla detallado mes por mes:

MES del año 2021	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
OT's SER	529	661	739	812	790	893	713	713	616	782	920	1135	9303
OT's SESP	22	32	102	93	84	104	74	94	44	97	89	38	873
TOTAL OT'S	551	693	841	905	874	997	787	807	660	879	1009	1173	10176

La SER en el promedio del año 2021 se encuentra por debajo de la meta en 2.38 días y así mismo cerró el año en 70.34 días hábiles estando 5.34 días por debajo de la meta del PND de la vigencia 2021. En cambio, la SESP en el promedio del año tiene 189.45 días por debajo de la meta del PND y cerró la vigencia en tan solo 65.3 días, estando solo a 0.3 de cumplir la meta del PND de la vigencia 2021 de 65 días promedio.

Es importante tener en cuenta varias situaciones que se presentaron durante la vigencia 2021 en la SESP, como que se tuvo que desarrollar un plan de descongestión por presentar un represamiento de solicitudes de evaluaciones del riesgo desde el año 2018 y sólo hasta el mes de noviembre de 2021 se



finalizó la descongestión de esta población, por eso la disminución en los tiempos promedio de evaluación del riesgo en el mes de diciembre de 2021.

MES del año 2021	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Días Promedio SER	77	65,43	67	67,03	67	63	66,81	65,58	61,53	73,61	65,2	70,34	67,38
Días Promedio SESP	316,227	418,03	295,18	319,38	264,083	181,16	173,337	218,88	164,15	266,88	359,29	65,3	254,45
Días Promedio	86,55	81,71	94,67	92,96	85,94	75,33	76,83	83,44	68,37	94,94	91,14	70,18	83,42

Principales desafíos

- Continuar con la adecuación a los cambios normativos por la expedición del Decreto 1139 de 2021: Dado que el 23 de septiembre fue publicado el Decreto 1139 de 2021, por el cual se modifica algunos artículos del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulos 2, 3, 4, y 5 y un artículo del título 3, Capítulo 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los Programas de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, se constituye en un desafío para la entidad la adecuación de la estructura tanto funcional como operativa y de soporte tecnológico.
- El artículo 28 del referido Decreto establece que: “...la Unidad Nacional de Protección realizará los ajustes administrativos, orgánicos y procedimentales correspondientes para dar cumplimiento a las presentes disposiciones...”, lo anterior conlleva a la presentación del estudio técnico de rediseño organizacional que involucra la posible modificación de la naturaleza jurídica de la entidad, la propuesta de modificación de la estructura funcional con desconcentración a nivel regional y la determinación de la planta de personal que permita disponer de la capacidad instalada para continuar con la disminución de los tiempos de evaluación del riesgo.
- El componente jurídico que implica la creación de los nuevos grupos internos de trabajo (CTAR, STCERREM, CTARC y STCERREM COLECTIVO).

Los ajustes metodológicos y procedimentales para adecuarlos al cambio normativo y la culminación de las actividades previstas en el componente tecnológico son igualmente un factor clave para el fortalecimiento de la eficiencia operacional que contribuyan con el cumplimiento de la meta de disminución de los días de evaluación del riesgo.

Es importante tener en cuenta que la vigencia 2022 es un año de bastantes desafíos, teniendo en cuenta que es un año electoral, que incrementa la cantidad de solicitudes de medidas de protección, y así mismo que por ser el último año de gobierno el cumplimiento de las metas del PND y que el referente para los días promedio de evaluación del riesgo es de 60 días hábiles.

Transversalización de los Enfoques Diferenciales.

La Unidad Nacional de Protección durante la vigencia 2021 ha asumido la labor de implementar el enfoque diferencial en la ruta de protección del Programa que lidera esta entidad, tarea que representa grandes retos, pero que ha permitido la interacción de las distintas dependencias de la institución a través del Comité de Transversalidad de Género; de ahí que los asuntos de género y derechos de las mujeres, son relevantes y de suma importancia en nuestro actuar diario, pues hemos asumido un papel de acompañamiento en distintos espacios para la socialización de nuestro Programa a Lideresas



Sociales y Defensoras de Derechos Humanos, realizando charlas y capacitaciones abordando temáticas relacionadas con la incorporación del enfoque diferencial de género, tratando temas como: 1. Derechos humanos referidos a vida, libertad y seguridad, 2. Ley 1448 de 2011, 3. Enfoque diferencial, 4. Clasificación de los enfoques diferenciales, 5. Enfoque diferencial de género, identidad de género y orientación sexual, 6. Incorporación del enfoque diferencial de género, identidad de género y orientación sexual en la ruta de protección para mujeres, 7. Socialización del protocolo de análisis de nivel de riesgo para mujeres lideresas y defensoras y de la guía de orientación en la identificación de los enfoques diferenciales, de género y étnico en la Subdirección de Evaluación del Riesgo; por otro lado hemos logrado la aplicación de medidas complementarias de acuerdo con la Resolución 805 de 2012 y la elaboración del protocolo para la actuación de presuntos casos de abuso, violencia, acoso y/o discriminación en esquemas de protección de la UNP.

Informe sobre los avances tenidos en la vigencia 2021 frente a la Resolución 805 de 2012.

Durante la vigencia 2021, la UNP ha tenido los siguientes avances frente a la Resolución 805 de 2012:

Incorporación del enfoque de género al interior de la unidad nacional de protección

Socialización Del Protocolo De Análisis De Nivel De Riesgo Para Mujeres Lideresas Y Defensoras De Derechos Humanos. En el proceso de Socialización del Protocolo de Análisis de Nivel de Riesgo Para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (GER-PT-07-V2), durante el 2021 se realizaron campañas de publicidad de piezas graficas difundidas al personal de la UNP. _

Aplicación del Protocolo

Desde el Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR, se realizaron capacitaciones a los analistas de riesgo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones generales:

- Aplicación del protocolo de mujeres lideresas y defensoras y la guía de orientación en la identificación de los enfoques diferenciales, de género y étnico, como documento orientador para las evaluaciones de nivel de riesgo.
- La UNP está realizando capacitaciones en materia DDHH y enfoques de género a los analistas de riesgo.
- La presentación de los casos ante el CERREM mujeres bajo la manifestación expresa de la solicitante y/o beneficiaria.
- Comunicación del cuerpo técnico del CTAR a la Fiscalía General de la Nación de hechos victimizantes con relación a delitos en contra de la libertad e integridad sexual durante la evaluación del nivel de riesgo.
- Atención Psicológica Primaria APP se les brindó a todas las mujeres que lo requieran.
- Los delegados del CERREM mujeres recomiendan medidas de protección integrales, teniendo en cuenta el núcleo familiar y el contexto.
- Aplicación de la metodología de la cartografía del cuerpo en desarrollo del estudio del nivel de riesgo en la ruta de protección colectiva.

Avance en la elaboración del protocolo para la atención de presuntos casos de abuso, violencia, acoso y discriminación en los esquemas de protección.



La Unidad Nacional de Protección (UNP) con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), durante el 2021 realizó ocho (8) mesas de trabajo, cuatro (4) de ellas de manera virtual y cuatro (4) de manera presencial, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la UNP; la mesa estaba conformada por el Coordinador de Hombres de Protección de la UNP, la Coordinadora del Grupo de Contratación de la Secretaria General de la UNP, la asesora de Talento Humano de la UNP, la asesora de la Oficina Asesora Jurídica de la UNP, la asesora de asuntos de género de la Dirección General de la UNP y la consultora de la OIM. En dichas mesas se socializaron los motivos por los cuales se creaba el Protocolo Para la Atención de Presuntos Casos de Abuso, Violencia, Acoso y Discriminación en los Esquemas de Protección, se les expuso el contenido, los avances y se les entregó un documento borrador a los miembros de la mesa para que dieran sus aportes y su visto bueno de acuerdo con el área que les compete.

Avances:

1. Contenido del protocolo:

- Definiciones relacionadas con violencia sexual, abuso, acoso y/o discriminación.
- Marco legal y normativo relacionado con el tema.
- Comité de Conocimiento y Denuncias de presuntos casos de abuso, violencia, acoso y/o discriminación en la Subdirección de Protección (creación).
- Funciones del Comité, estudio de casos, revisión de las denuncias de presuntos casos en esquemas de protección, sanciones y cierre del caso.
- Prevención para casos de abuso, violencia, acoso y/o discriminación.
- Esquema de ruta para la atención de presuntos casos de abuso, violencia, acoso y/o discriminación.

Mesa de trabajo para las elecciones de representantes de organizaciones y movimiento de mujeres.

La Resolución 805 de 2012 en su artículo 5 parágrafo 1, plantea que 4 mujeres designadas por el movimiento de mujeres serán invitadas permanentes en el CERREM con el objetivo de proporcionar información contextualizada que permita que este comité tenga un efectivo análisis diferencial. Para lograr garantizar conforme a los estándares legales y constitucionales una participación efectiva de las mujeres, se realizaron mesas de trabajo para tratar temas como: metodología de las elecciones, plancha de candidatas, fecha de la elección.

Participación efectiva

Durante la vigencia 2021 de acuerdo con lo consagrado en el literal d del artículo 2 de la Resolución 805 del 2012, a las lideresas y defensoras de derechos humanos se les brindaron garantías para que tuvieran una participación efectiva en el CERREM Mujeres.

A través de la asesora poblacional de asuntos de género de la Dirección de la UNP, mantuvo una comunicación permanente con ellas, con el fin de brindarles apoyo en temas logísticos relacionados con la conectividad; además, es importante recalcar que si no contaban con los equipos de cómputos, la UNP se contactaba con el ente territorial o la personería municipal del domicilio de la representante de las mujeres, con el fin de garantizar su participación.

Medidas diferenciales de protección de acuerdo con el grupo poblacional

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





En la Unidad Nacional de Protección, durante el 2021 se desarrollaron acciones, que le han permitido generar un diseño institucional interno con capacidad técnica especializada en enfoque diferencial de género.

De igual manera, la UNP ha estado atenta al cumplimiento de las normas y la jurisprudencia nacional e internacional que busca proteger y restituir los derechos de las mujeres y de la población LGBTIQ. De igual manera cabe mencionar que la UNP cuenta con una Ruta de Protección con características diferenciales dirigida a la población LGBTIQ que se denomina *“Orientación en la Identificación de los Enfoques Diferenciales, de Género y Étnico en la Subdirección de Evaluación del Riesgo”*. Este documento al igual que sus soportes fueron adelantados bajo el liderazgo de los asesores de Dirección, quienes con OIM finiquitaron el documento definitivo Guía DE ORIENTACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ENFOQUES

DIFERENCIALES, DE GÉNERO Y ÉTNICO EN LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO (GER-GU-07-V1).

Es preciso mencionar que la entidad cuenta con normatividad relacionada a este tema, tal como es el caso del Decreto 3375 de 2011, que en su artículo 1º en relación con el Enfoque Diferencial, menciona: *“Para la Evaluación de Riesgo, así como para la recomendación y adopción de las medidas de protección, deberán ser observadas las especificidades y vulnerabilidades por edad, etnia, género, discapacidad, orientación sexual, y procedencia urbana o rural de las personas objeto de protección”*.

Dicha ruta adicionalmente se encuentra enmarcada en el Decreto 1066 de 2015 y demás decretos y normatividad que lo adicionan o modifican, documentos que se encuentran debidamente publicados en el normograma de la entidad para la consulta interna y al público.

Recientemente el Decreto 1139 de 2021, definió las poblaciones objeto; la que corresponde en razón al riesgo del artículo 2.4.1.2.6. y la relacionada en virtud al cargo del artículo 2.4.1.2.7, las cuales no hacen ninguna clase de distinción sobre los aspectos de género; razón por la cual se debe recurrir a los principios establecidos en el artículo 2.4.1.2.2 de la norma, que definió el principio de enfoque diferencial, estipulando *“Enfoque Diferencial: Para la Evaluación de Riesgo, así como para la recomendación y adopción de las medidas de protección, deberán ser observadas las especificidades y vulnerabilidades por edad, etnia, género, discapacidad, orientación sexual, y procedencia urbana o rural de las personas objeto de protección”* que vienen definidas desde antaño.

Así mismo, la Ruta de Protección Colectiva a cargo del Funcionario y/o Contratista del Equipo Multidisciplinario de Riesgo Colectivo tiene como elemento fundamental Desarrollar el Instrumento Estándar de Valoración de Riesgo Colectivo, que se convierte en el Instrumento Estándar de Valoración para la Evaluación del Riesgo, basado en el Enfoque Diferencial, el enfoque de género, en los derechos constitucionales fundamentales, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos, los tratados internacionales y la Jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional dirigida a la protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal con el fin de lograr la implementación de medidas diferenciales de protección.

Se realizaron charlas pedagógicas sobre Medidas de Autoprotección cuyo propósito era brindar a las mujeres, grupos y comunidades en situación de riesgo, contemplando un enfoque diferencial, elementos prácticos que permitan disminuir sus vulnerabilidades e incrementar sus capacidades a fin de realizar una gestión efectiva del mismo.



Así mismo, cabe mencionar que cuando se presentaron casos de mujeres trans, que dentro del estudio no se evidenciaba su condición, este se trasladaba de inmediato al CERREM Mujeres.

Se resalta que el enfoque de género aplica a toda la ruta, no sólo a la parte de la evaluación; desde la solicitud de protección hasta la implementación de las medidas diferenciales de protección; es así como existe la posibilidad de que la solicitud de medida de protección sea tratada en CERREM Mujeres; así como también que la analista sea una mujer, y que en la implementación de las medidas de protección se tenga en cuenta el enfoque de género (chalecos ajustados a la anatomía, mujeres escoltas, etc.).

Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica.

Dentro de las acciones adelantadas por la Unidad Nacional de Protección en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica en la vigencia 2021, encontramos las siguientes:

1. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS

La Unidad Nacional de Protección ha venido estableciendo una serie de procesos para la protección colectiva e individual junto con los diferentes pueblos y expresiones organizativas de los pueblos indígenas para el fortalecimiento de los mecanismos propios de protección. En este sentido, se pueden destacar los convenios con el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN, los convenios suscritos, en el marco del cumplimiento del indicador I12 del PND 2018-2022, con las organizaciones indígenas Gobierno Mayor, Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC y Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC, entre otros.

Para el año 2021 se renovaron los convenios con la ACIN y el CRIC en aras de avanzar en el fortalecimiento de la guardia indígena y la protección de líderes y miembros de pueblos indígenas que pertenecen a estas asociaciones y que son beneficiarios de Medidas Cautelares de la CIDH. En este orden de ideas, la UNP firmó con la ACIN el convenio interadministrativo No. 0835 de 2021, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos entre la ACIN y la UNP, con el fin de desarrollar la “Propuesta técnica y económica ACIN – UNP 2021 para la protección de la comunidad y el territorio de la organización del pueblo NASA del Norte del Cauca”, consistente en el fortalecimiento de la guardia indígena de las comunidades asentadas en el norte del Cauca, y garantizar el aseguramiento de la implementación de la medida cautelar solicitada por la CIDH mediante el documento MC-195 de 2005, así como también de aquellas medidas de protección recomendadas por el CERREM a favor de algunos líderes y autoridades tradicionales indígenas quienes han sido sujetos pasivos de amenazas y comportamientos violentos por parte de los actores del conflicto armado, aplicando un enfoque colectivo y diferencial”. Dicho convenio asciende a un monto de SETECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$701.245.415.00).

En cuanto a este convenio, es preciso resaltar que buscó adelantar análisis de riesgo conforme los parámetros el pueblo NASA, lo que incluyó: realizar análisis territoriales por parte de la guardia indígena, realizar análisis de contexto a 20 cabildos (integrados por 9 planes de vida), y realizar análisis políticos por parte de la Consejería y los Gobernadores. Así mismo, se adelantaron visitas de seguimiento y



monitoreo a las medidas, la ejecución de acciones concretas de protección individual y familiar, formación en protección a 21 guardias indígenas, formación técnica de 40 Kiwe Thegnas (encargados de los esquemas), coordinadores y dinamizadores; así como la estructuración de un comité técnico y la protección de líderes beneficiados por medidas cautelares de la CIDH y de otros líderes beneficiarios de medidas recomendadas por el CERREM. Todo lo anterior, señala la correcta inclusión del enfoque diferencial étnico y el respeto por la autonomía y pervivencia de los pueblos indígenas de Colombia.

Por otro lado, la UNP suscribió con el CRIC, el Convenio No. 743 de 2021, el cual tiene como objeto de “Aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos entre el CRIC y la UNP, con el fin de desarrollar la propuesta de medidas de protección colectivas e individuales con enfoque diferencial étnico en el territorio de las comunidades indígenas que conforman el CRIC, a favor de 28 líderes indígenas cobijados con la medida cautelar MC-301/08, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH”. Dicho convenio asciende a un monto de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.340.000.000) y tiene un plazo de ejecución del 4 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

De igual manera, la UNP y el CRIC suscribieron el convenio No. 1365, por el cual se pretende “Aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos entre el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y la Unidad Nacional de Protección – UNP, con el fin de desarrollar en la vigencia 2021 el proyecto denominado “Propuesta de fortalecimiento a las escuelas de Guardia, en el marco de las líneas estratégicas del plan de acción de la guardia indígena CRIC”, para darle cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno nacional a nombre de la UNP en el escenario de concertación llevado a cabo en la Minga de Suroccidente de 2019”. Este convenio, comprometió un monto total de CUATROCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$400.000.000). Cabe señalar, que estos dos últimos convenios resultan en el beneficio colectivo de los 8 pueblos indígenas del Cauca, filiales a esta organización regional (a saber, el pueblo Nasa – Paéz, Guambiano Yanaconas, Coconucos, Epiraras – siapiraras (Emberas), Totoroes, Inganos y Guanacos), así como en los 84 Resguardos, 115 Cabildos y 11 Asociaciones de Cabildos que están divididos en 9 zonas estratégicas del departamento. Asimismo, contribuyen en la reconstrucción y fortalecimiento los planes y proyectos de vida de los pueblos indígenas del cauca, el desarrollo de sus derechos constitucionales, económicos, sociales y culturales y el fortalecimiento de los procesos de autonomía territorial, política, económica, educativa y de derecho propio.

Del mismo modo, durante la vigencia 2021 el equipo asesor para pueblos étnicos de la Dirección General, adelantó todos los trámites pertinentes para dar cumplimiento al indicador I12 del PND 2018-2022, el cual señala que “El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección –UNP- continuarán con el proceso de revisión, concertación, expedición e implementación del Decreto de Medidas de Protección Individual y Colectiva para el Territorio, Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas de Amenazas”. Para tal fin, la UNP suscribió tres convenios, que sumados ascienden a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), con las organizaciones indígenas Gobierno Mayor, ONIC y OPIAC (1366, 1367 y 1368 de 2021, respectivamente). Dichos convenios, tienen por objeto aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos entre las organizaciones y la UNP, “con el fin de desarrollar la propuesta para el fortalecimiento de los Sistemas Propios de Protección de los Pueblos y Organizaciones Indígenas de Colombia; por medio de la revisión, concertación, construcción, expedición, socialización e



implementación del Decreto de Medidas para la Protección Individual y Colectiva para el Territorio, Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas de Amenazas, y así darle cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno nacional en relación con el indicador I12 del PND 2018-2022". Actualmente, los convenios se encuentran en ejecución.

En cuanto a estos convenios, es necesario resaltar que tendrán un impacto directo sobre la prevención y protección de riesgo para todos los pueblos indígenas asentados en el territorio nacional, en tanto garantizan la ejecución de los trámites y concertaciones necesarias para la elaboración de un borrador de decreto especial para la protección de líderes, autoridades, y otros sujetos individuales y colectivos con pertenencia étnica indígena.

Inclusión del enfoque étnico diferencial en los procesos de análisis.

A continuación, se relaciona información que permite dar cuenta de la gestión interna, en el periodo relacionado, orientada a la adecuación institucional y demás acciones tendientes a la inclusión de la perspectiva étnica y cultural, con especial énfasis en los siguientes componentes:

- a. *Ajuste en los criterios sobre los que la entidad establece la variable poblacional para realizar el registro de los casos de protección.*

La ruta de protección individual inicia con la solicitud de estudio por parte del interesado, en este caso líder o miembro de pueblo indígena. En este sentido, en la solicitud, según lo indicado en el protocolo, se puede hacer una caracterización del solicitante, lo cual consiste en indicar el pueblo o comunidad indígena al que pertenece. Estos datos, junto al trabajo de campo por parte del analista, permite hacer un registro del evaluado sobre la base de su posición al interior de la expresión organizativa del pueblo indígena, municipio y departamento.

- b. *Ajuste en los análisis de los escenarios de riesgo y los análisis de criminalidad.*

La Unidad Nacional de Protección viene aplicando el Protocolo de Análisis de Riesgo para Población Indígena identificado con el Código GER-PT-01/V1 del 15 de enero de 2016, el cual fue el resultado de ejercicios de concertación con expresiones organizativas indígenas. Dicho protocolo, tiene como propósito:

“Establecer y describir los lineamientos básicos en la elaboración del análisis de riesgo de los miembros de los pueblos indígenas, sus dirigentes, representantes y líderes como población objeto de la Unidad Nacional de Protección en la prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad personal y seguridad, correspondiente al Proceso Misional de Gestión de Evaluación del Riesgo con la finalidad de observar y respetar las diversas cosmovisiones y evaluar desde las mismas las vulnerabilidades establecidas desde el enfoque diferencial de los pueblos indígenas en la Evaluación de Riesgo con la participación efectiva de las autoridades indígenas y organizaciones representativas nacionales”.

- c. *“Incorporación del enfoque étnico en el Programa de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, incluido en el acuerdo de paz”.*

Sumado al protocolo de evaluación de riesgo individual, se desarrolló el ajuste de los actos administrativos resultantes de las evaluaciones de riesgo para integrantes de pueblos indígenas, los



cuales consideran en el marco legal indígena desde el Auto 004 hasta el Decreto 4633 pasando por la jurisprudencia de la Corte Constitucional con respecto a la inclusión del enfoque étnico. Estos mismos ajustes se incluyeron en la ruta de protección colectiva, en donde se ajustaron las medidas de protección colectiva para pueblos indígenas a la luz del Decreto Ley 4633 del 2011.

Finalmente, es importante recordar que la información suministrada tiene el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 594 de 2000; numeral 2 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 1° del Decreto 4065 de 2011 por el cual se dispone el carácter de organismo nacional de seguridad de la Unidad Nacional de Protección; esta información no debe formar parte de archivos que sean de acceso público.

El Gobierno Nacional en el marco de la implementación de la Estrategia de Superación ECI, ha querido dar cuenta en este informe anual de los avances que ha obtenido en los diferentes componentes de política pública, y evidenciar como ello ha impactado de manera progresiva en la garantía y goce de derechos de la población víctima de desplazamiento forzado. Aunado a ello, haciendo un ejercicio consiente de introspección, las entidades que conforman el SNARIV que han participado en la construcción de este informe, han llevado a cabo un ejercicio en el cual, conforme a los criterios y parámetros que ha dado la Corte Constitucional, han querido autoevaluar su labor y el avance que han tenido, tanto en el cumplimiento de órdenes, como en la superación de bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales.

Si bien, en muchos derechos no se ha logrado superar los umbrales establecidos por el Alto Tribunal, lo cierto es que, si se ha avanzado en la superación de obstáculo que se han presentado en la implementación política pública, lo cual se deberá verse reflejado en próximas mediciones. En este sentido, si bien en varios componentes conforme a la medición no podría solicitarse la declaratoria de superación, el Gobierno pone a consideración de la Corte estos ejercicios de autoevaluación para que, si lo estima pertinente y adecuado, haga declaraciones de avance en el nivel de cumplimiento tanto de bloqueos institucionales, posibles retrocesos y prácticas inconstitucionales particulares, así como de órdenes complejas.

Es importante indicar que, el ejercicio de autoevaluación que se ha venido presentado desde el informe anual del año 2021, más allá de ser un producto de la Estrategia de Superación ECI, es una muestra del compromiso del Gobierno Nacional con las víctimas del conflicto armado, en especial las víctimas de desplazamiento forzado, que como se anunció con antelación, representan aproximadamente el 89% del RUV.

Parte de lo que implica la implementación de la mencionada estrategia para este Gobierno, ha sido examinar y analizar constantemente los avances, estancamientos y retrocesos identificados por la Corte, con el objetivo de focalizar sus acciones y esfuerzos en la superación de los problemas estructurales que impide que las víctimas gocen efectivamente de sus derechos.

Así las cosas, el Gobierno pone a consideración este ejercicio para los efectos que la Corte estime pertinente.



4.3.4 Avance en la superación de falencias de política pública

Práctica Inconstitucional: Dificultades en la aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad: la necesidad de fortalecer las entidades territoriales no puede ser un obstáculo para dejar de avanzar de inmediato en formas alternativas de aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad para la prevención y protección:

Desde la competencia estricta del Ministerio de Defensa en la “formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial y la seguridad en el territorio, así como el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática”¹⁷⁵, se coordina despliegue de capacidades de la Fuerza Pública en todo el territorio nacional, no obstante, se establecen esfuerzos operacionales en los territorios donde convergen factores de inestabilidad económica, armado y social que han sido definidos como Áreas de Atención Prioritaria, con el fin de brindar protección a la población y prevenir eventos de desplazamiento forzado que puedan originarse por amenazas u otras acciones violentas perpetradas por grupos armados organizados.

Práctica Inconstitucional: El Gobierno Nacional no puede hacer depender la respuesta estatal frente a las demandas ciudadanas de prevención y protección, del agotamiento de las rutas y de los procedimientos ordinarios, en aquellos casos en los que las entidades territoriales no tienen la voluntad o no cuentan con los presupuestos de normalidad que la activación de esos mecanismos supone.

La respuesta institucional del Ministerio de Defensa en las acciones que son de su competencia, no depende una demanda ciudadana de prevención y protección ni del agotamiento de rutas y procedimientos ordinarios. La Fuerza Pública, desde su misionalidad y en el marco de la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad, desarrolla los planes, operativos y operaciones que se han estructurado para hacer frente a los diversos fenómenos de violencia que afronta el país, sin que para ello deba activarse alguna ruta especial.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA GRAVE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Como lo mencionó en el informe anterior, el Gobierno nacional en el presente acápite presenta los avances y resultados de la medición IGED de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral (indemnización y rehabilitación) en el marco del principio de buena fe y transparencia que caracterizan el actuar institucional ante la H. Corte Constitucional, con el fin de presentar las acciones, medidas, estrategias y herramientas que se han llevado a cabo durante el año 2021 para la garantía de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado por la violación a los derechos humanos. Así, bajo la premisa que de acuerdo con el análisis realizado en el Auto 373 de 2016, estos derechos no han sido objeto de declaratoria del ECI, en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha realizado seguimiento a la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la indemnización administrativa, con anterioridad a la expedición de la Ley 1448 de 2011 y de sus Decretos reglamentarios, al igual que al conjunto de las medidas adicionales que al respecto incorpora esta normatividad. Lo anterior, bajo el entendido de que la Corte toma nota de los

¹⁷⁵ Corte Constitucional, sentencia C-224 de 2017.



avances, rezagos y retrocesos en la respuesta del Estado frente a la garantía de estos derechos, sin que esto quiera decir que hacen parte de los umbrales exigidos para satisfacer el ECI, al estar recogidos en normas recientes que no hicieron parte de la órbita del análisis de esta Corte en la sentencia T-025 de 2004”¹⁷⁶

De esta manera, antes de proceder a explicar los avances en materia de política pública de víctimas en estos componentes, así como los resultados concretos obtenidos en la medición del IGED de estos derechos en 2021, el Gobierno nacional se permite retomar esta diferencia establecida por el Alto Tribunal, para solicitar respetuosamente que la evaluación y el seguimiento que efectúe sobre estos componentes se haga bajo una lógica distinta, que tome en cuenta las diferencias que observan en la intervención del juez constitucional en derechos frente a los cuales no se ha declarado que existe un Estado de Cosas Inconstitucional, la cual no debería ser equiparable a aquel que es utilizado por la Corte para evaluar la superación del ECI.

5. 1 Derecho a la Indemnización

5.1.1 Introducción

Previo a presentar la información sobre el derecho a la indemnización de la población víctima de desplazamiento forzado, el Gobierno nacional se permite realizar un recuento de lo establecido por la H. Corte Constitucional respecto a este derecho y a los criterios de evaluación, en el marco del seguimiento especial que realiza. Lo anterior, con el fin de poner en contexto la solicitud que se realizará al final del apartado.

El Auto 373 de 2016 señaló “que las fallas identificadas por la Corte a lo largo del proceso de seguimiento, así como la respuesta a los requerimientos hechos por esta Corporación frente a la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, con garantías de no repetición, han presentado un proceso evolutivo desigual”¹⁷⁷. De acuerdo con lo cual, al momento de fijar umbrales, no se definió un umbral para el derecho a la indemnización, en su lugar se determinaron criterios para evaluar los avances, estancamientos y retrocesos “bajo el entendido de que tal evaluación no hace parte de los criterios para levantar el ECI”. Estos criterios hacen referencia a los principios de racionalidad definidos en la sentencia T- 025 de 2004: las actuaciones deben ser serias, transparentes y eficientes, con coherencia entre los compromisos definidos legalmente y la capacidad presupuestal destinada a satisfacerlos, y las personas desplazadas deben acceder en condiciones de igualdad que las víctimas de otras graves violaciones a los derechos humanos y al DIH. Adicionalmente, en el análisis del derecho a la indemnización la Corte evidenció prácticas contrarias a la Constitución, que justifican la intervención excepcional del juez constitucional.

De esta manera, en el Auto 373 de 2016 se dispusieron las órdenes 23 y 24 que se refieren a entregar información sobre el acceso a medidas de indemnización de víctimas de desplazamiento a causa de las denominadas BACRIM, y presentar los criterios para definir los daños en el marco del conflicto armado. Adicionalmente, se establecieron

Posteriormente, el Auto 735 de 2017 recogió lo dispuesto en el Auto 373 de 2016 respecto a la medida específica de indemnización, en los siguientes términos:

¹⁷⁶ Corte Constitucional. Auto 373 de 2016. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

¹⁷⁷ Corte Constitucional. Auto 373 de 2016. M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva. aparte 2.2.2. p. 175.



“(…)Dentro de esas fallas señaló las siguientes: (i) la falta de financiación para indemnizar administrativamente a las víctimas, va en contra del principio de coherencia que se deriva de la racionalidad de la política pública, además de la seriedad y transparencia que deben guiar las actuaciones de la administración; (ii) existe una restricción desproporcionada del acceso de las víctimas de desplazamiento forzado a esta medida, lo que produce una discriminación de éstas en relación con las víctimas de otros hechos que ya fueron indemnizadas; (iii) hay una falta de claridad de la respuesta estatal en el acceso a la indemnización administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado ocasionado por las BACRIM a pesar de lo señalado en el Auto 119 de 2013

Más adelante, en el Auto 331 de 2019 el Tribunal reiteró en cuanto al derecho a la reparación que si bien este derecho es amplio y se encuentra integrado por distintas medidas (satisfacción, restitución, rehabilitación, y garantías de no repetición) que se garantizan por mecanismos judiciales y administrativos, la Sala hace seguimiento específico a los componentes de indemnización y rehabilitación, y en virtud de lo anterior, preciso el contenido de estos dos derechos.

Además, señalo parámetros al tener en cuenta al respecto:

(i) las autoridades deben atender a los criterios mínimos de racionalidad que orientan las políticas públicas; (ii) es inadmisibles cualquier trato discriminatorio entre las víctimas de graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, por lo cual, las víctimas de desplazamiento forzado deben acceder a estos derechos en condiciones de igualdad y no discriminación, bajo criterios objetivos, razonables y no discriminatorios; (iii) estos derechos deben ser garantizados de acuerdo con el desarrollo legal y las reglas jurisprudenciales para la garantía de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. ¹⁷⁸

Así las cosas, a continuación, se muestran los esfuerzos que ha realizado la Unidad para las Víctimas para que el acceso a este derecho por parte de las víctimas de desplazamiento forzado sea acorde con los criterios jurisprudenciales antes mencionados. En ese sentido, el acceso a esta medida ha integrado diferentes factores que permiten un acceso igualitario y equitativo a las víctimas de desplazamiento en el marco de los principios de progresividad y gradualidad, cuya evidencia será ampliamente abordada en el presente capítulo.

Se resalta que los principios orientadores de la medida de reparación individual se encuentran en la misma línea de los pronunciamientos constitucionales mencionados, que a su vez, han permitido que la Unidad en el marco de la política pública de reparación, garantice un acceso eficaz y efectivo a la medida de indemnización administrativa a las víctimas de desplazamiento forzado, muestra de ello es el ajuste de los indicadores de medición GED, que permiten evidenciar un avance gradual y progresivo de la entrega de la reparación individual.

5.1.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos

La medición del indicador del goce efectivo referente a la indemnización tiene como propósito mostrar el avance en el acceso y garantía a la medida de reparación individual. Además, mide el

¹⁷⁸ Corte Constitucional. Auto 331 de 2019



acompañamiento que se brinda para la adecuada inversión de los recursos a las víctimas de desplazamiento forzado.

Conforme lo anterior, a continuación se relacionan los resultados de los indicadores propuestos por el Gobierno nacional para tal fin.

a. Indicador acceso a la medida de indemnización.

Es pertinente aclarar que el indicador propuesto, tiene por finalidad reflejar los avances obtenidos en materia de indemnización administrativa reconocida a la población víctima de desplazamiento forzado en el marco de las disposiciones jurisprudenciales y normativas que rigen la materia.

Indicador: Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV que recibieron el dinero de la indemnización o un encargo fiduciario / Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV con derecho acceder a la indemnización.

Universo: Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV con derecho acceder a la indemnización.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Sistema de información Indemniza y Registro Único de Víctimas – RUV.

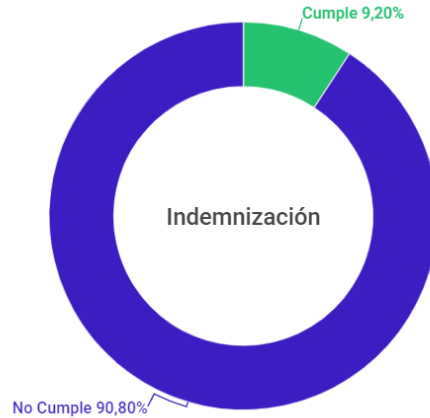
Cumple: Víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV que recibieron el dinero de la indemnización o un encargo fiduciario.

No cumple: Víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV que no han recibido el dinero de la indemnización o un encargo fiduciario.

La medición del indicador refleja los siguientes resultados:

Tabla 104. Resultado indicador de indemnización

Cumple	9.20%	680.518
No Cumple	90.80%	6.714.881
Denominador		7.395.399



Sobre la información presentada, se verifica que la Unidad para las Víctimas avanzó en la garantía del derecho a la medida de indemnización administrativa a 2021 de 680.518 víctimas de desplazamiento forzado. En ese sentido y, respecto a la vigencia 2020, se corrobora la progresividad y no regresividad en el reconocimiento y entrega de la medida, toda vez que de las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) a corte 31 de diciembre del año 2021 por desplazamiento forzado el indicado aumento respecto al año 2020, en el cual 584.582 víctimas habían accedido a la medida.

Ahora bien, en el propósito de detallar la información y el impacto en su progresividad, a continuación, se presenta la información desagregada, lo que permite dar cuenta del acceso de las víctimas a la medida de indemnización administrativa.

Tabla 105. Resultado indicador de víctimas indemnizadas discriminado por sexo

SEXO	CANTIDAD
MUJER	347.998
HOMBRE	330.823
TOTAL	678.821

Fuente: Red Nacional de Información- Subdirección de Reparación Individual. Unidad para las Víctimas. Corte: 31 de diciembre 2021

Tabla 106. Resultado indicador de víctimas indemnizadas discriminado por orientación sexual

ORIENTACIÓN SEXUAL	CANTIDAD
OSIG	1.697
TOTAL	1.697

Fuente: Red Nacional de Información- Subdirección de Reparación Individual. Unidad para las Víctimas. Corte: 31 de diciembre 2021.

Tabla 107. Resultado indicador de víctimas indemnizadas discriminado por discapacidad auto reconocida en el RUV

DISCAPACIDAD AUTORECONOCIDA EN EL RUV	No. DE VÍCTIMAS INDEMNIZADAS



AUDITIVA	4.465
FÍSICA	24.435
INTELECTUAL	3.880
MULTIPLE	16.152
POR ESTABLECER	31.848
PSICOSOCIAL (MENTAL)	1.036
VISUAL	7.696
TOTAL	89.512

Fuente: Red Nacional de Información- Subdirección de Reparación Individual. Unidad para las Víctimas. Corte: 31 de diciembre 2021

Tabla 108. Resultado de indicador de víctimas indemnizadas atendiendo a los criterios de priorización de la Resolución 1049 de 2019

CRITERIO	CANTIDAD
Sin Criterio	460.005
Edad	185.083
Discapacidad	24.119
Enfermedad	6.920
Enfermedad – Discapacidad	2.906
Edad – Discapacidad	902
Enfermedad – Edad	509
Enfermedad - Edad - Discapacidad	74
TOTAL	680.518

Fuente: Red Nacional de Información- Subdirección de Reparación Individual. Unidad para las Víctimas. Corte: 31 de diciembre 2021

Tabla 109. Resultado indicador de víctimas indemnizadas discriminado grupo etario.

GRUPO ETARIO	VICTIMAS INDEMNIZADAS
ENTRE 0 Y 5	1.182
ENTRE 6 Y 11	30.854
ENTRE 12 Y 17	52.491
ENTRE 18 Y 28	89.322
ENTRE 29 Y 59	218.216
60 O MÁS	288.397
ND*	56
TOTAL	680.518



Fuente: Red Nacional de Información- Subdirección de Reparación Individual. Unidad para las Víctimas. Corte: 31 de diciembre 2021.

* Corresponde a personas que no reportan fecha de nacimiento en el Registro Único de Víctimas

Tabla 110. Resultado de indicador de víctimas indemnizadas por constitución de encargos fiduciarios

VIGENCIA	CANTIDAD
2013	383
2014	5.696
2015	29.202
2016	21.040
2017	23.285
2018	26.849
2019	7.781
2020	6.421
2021	7.128
TOTAL	127.785

Fuente: Red Nacional de Información- Subdirección de Reparación Individual. Unidad para las Víctimas. Corte: 31 de diciembre 2021.

Tabla 111. resultado de indicador de víctimas indemnizadas discriminado por enfoque étnico

ETNIA	CANTIDAD
NO ÉTNICO	538.789
NEGRO(A) O AFROCOLOMBIANO(A)	98.945
INDIGENAS	39.891
GITANOS (RROM)	1.490
RAIZALES	933
PALENQUEROS	470
TOTAL	680.518

Fuente: Red Nacional de Información- Subdirección de Reparación Individual. Unidad para las Víctimas. Corte: 31 de diciembre 2021.

Como resultado del análisis del indicador, se pueden identificar impactos de la siguiente manera:

- La Unidad para las Víctimas ha avanzado en gran medida en el reconocimiento y entrega de la medida de indemnización por vía administrativa a personas con orientación sexual e identidad de género diversas. De igual manera, se ratifica que en relación con el número de víctimas mujeres incluidas en el RUV, el **51%** de la medida se otorgó a este grupo poblacional, sin desconocer la progresividad de víctimas hombres indemnizadas.
- De igual forma, se reconoció la medida de indemnización individual a **89.512** víctimas que se auto reconocieron al momento de la declaración de inclusión en el RUV con discapacidad, y en



el marco de los criterios de priorización establecidos en la Resolución 1049 de 2019, se indemnizó **28.001** víctimas que acreditaron una discapacidad.

- En cuanto al ciclo vital, se destaca que en el otorgamiento de la medida de indemnización administrativa se ha tenido en cuenta a las personas mayores, muestra de ello, es que el **42%** de la materialización de la medida a las víctimas de desplazamiento forzado corresponde a víctimas con edad igual o superior a 60 años como una acción afirmativa desde el enfoque de envejecimiento y vejez.
- De igual forma, se subraya la garantía en el acceso a la compensación económica de los niños, niñas y adolescentes en la constitución del encargo fiduciario, atendiendo las disposiciones del artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, toda vez que, se evidencia la constitución de **127.785** encargos lo que corresponde a 19% del total de víctimas indemnizadas históricamente.
- En relación con el enfoque étnico y, en observancia a los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011 en materia de reparación, se logró determinar, del total de víctimas indemnizadas, que **141.729** víctimas pertenecen a una comunidad étnica, esto corresponde a un **21%** de dicho universo, lo cual implica un avance del 7% en el reconocimiento del derecho respecto de la vigencia anterior.

b. Acompañamiento en la inversión de la indemnización.

Indicador: Número de víctimas de desplazamiento forzado acompañadas en la inversión adecuada de los recursos de la indemnización Administrativa en la vigencia / Número de víctimas de desplazamiento forzado indemnizadas en la vigencia.

Universo: Número de víctimas de desplazamiento forzado indemnizadas en la vigencia.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Sistema de información indemniza, RUV, y Talleres de acompañamiento en la inversión del recurso de la indemnización.

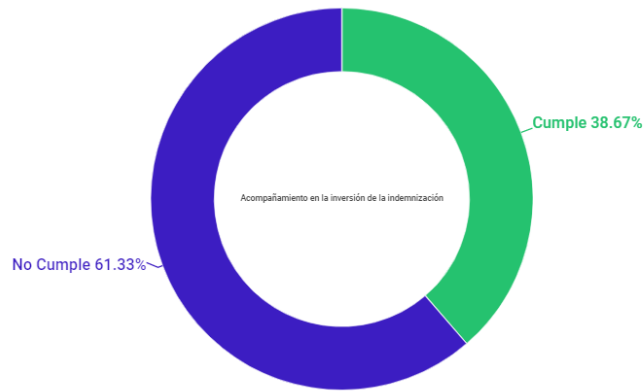
Cumple: Víctimas de desplazamiento indemnizadas durante la vigencia acompañadas en la inversión adecuada de los recursos de la indemnización.

No cumple: Víctimas de desplazamiento indemnizadas durante la vigencia que no fueron acompañadas en la inversión adecuada de los recursos de la indemnización.

Resultados 2021

Tabla 112. Resultados indicador complementario, indemnización

Cumple	38.67	38.679
No Cumple	61.33	61.350
Denominador		100.029



Este acompañamiento, orientación y/o asesoría busca que las medidas de reparación económica impacten positivamente y se traduzcan en una mejora de las condiciones de vida de las víctimas, a través de proyectos o planes de inversión que apuntan a la transformación de su realidad. Desde esta perspectiva, se adopta como premisa que los recursos monetarios otorgados a las víctimas a título de indemnización administrativa constituyen instrumentos de inclusión social que permiten la reconstrucción de sus proyectos de vida.

Sobre el punto referenciado, se precisa que la Unida para las Víctimas ha incluido acciones propias de orientación y asesoría con un enfoque diferencial frente a las víctimas solicitantes, ajustándolas a las necesidades de cada población en específico. Conforme a ello, se han implementado acciones tales como: i) Espacios de inclusión social y económica: la cual está dirigida especialmente a personas mayores cuyo propósito primordial, es brindar alternativas de inversión de los recursos por concepto de indemnización administrativa en el marco de las particularidades que dicha población presenta, ii) Momento de Orientación y Asesoría a la Inversión Adecuada con enfoque de envejecimiento y vejez: esta acción tiene como finalidad orientar y acercar a la oferta a personas mayores para que inviertan sus recursos en el mejorar su bienestar y calidad de vida, iii) Jornadas de acercamiento a la oferta en las líneas de inversión de preferencia compra o mejora de vivienda o proyectos productivos: a través de esta acción las víctimas pueden conocer la oferta encaminada a compra de vivienda y creación de proyectos productivos, lo que sin lugar a duda promueve el empoderamiento económico de las víctimas y iv) Programa de acompañamiento étnico: Esta acción permite que la Entidad oriente de manera adecuada y diferencial a víctimas étnicas de acuerdo a sus cosmovisión, usos y costumbres.

El avance de 2021, con mayores cifras, se debe principalmente a la normalización progresiva en los territorios de la situación ocasionada por la pandemia a causa del COVID-19, puesto que se reactivaron las estrategias de acompañamiento presencial que, sin lugar a duda, impactó de manera positiva en el número de víctimas que solicitaron el acompañamiento.

Con el ánimo de brindar una información detallada a continuación se presenta la información con los siguientes criterios.

Tabla 113. Resultado indicador complementario de indemnización, discriminado por enfoque diferencial

ENFOQUES		VÍCTIMAS ACOMPAÑADAS EN LA IAR
Sexo	HOMBRE	18.519
	MUJER	20.160



Orientación sexual	OSIGD	36
Pertenencia Étnica	Gitanos (RROM)	46
	INDIGENAS	3.213
	NEGRO(A) O AFROCOLOMBIANO	6.322
	NINGUNO	28.987
	PALENQUEROS	52
	RAIZALES	59
	Discapacidad por Autorreconocimiento	AUDITIVA
FÍSICA		1.794
INTELCTUAL		261
MULTIPLE		1.055
NINGUNA		32.357
POR ESTABLECER		2.295
PSICOSOCIAL (MENTAL)		68
VISUAL		554
Grupo Etario	ENTRE 0 Y 5	0
	ENTRE 6 Y 11	1
	ENTRE 12 Y 17	1
	ENTRE 18 Y 28	1.429
	ENTRE 29 Y 59	4.834
	60 O MAS	32.411
	ND	3

Fuente: Red Nacional de Información- Subdirección de Reparación Individual. Unidad para las Víctimas. Corte: 31 de diciembre 2021

Como resultado del análisis del indicador, se trae a colación el impacto en los siguientes escenarios:

- El **52,12%** de los participantes en las metodologías de inversión adecuada de los recursos son mujeres, de lo que se puede inferir que, las mujeres avanzan en su empoderamiento económico a través de las diferentes líneas de inversión.
- En relación con el enfoque étnico, se logró determinar que, del total de víctimas acompañadas, **9.692** pertenecen a una comunidad o pueblo étnico, esto corresponde al **25%** del universo, Se identifica entonces que, el **65,2%** es población afrocolombiana, el **33,2%** es población indígena y un **0,5%** es Gitanos (Rrom), dichas acciones diferenciales permiten asesorar para que la inversión sea de conformidad con su cosmovisión.



- Adicionalmente el **16,3%** de la población participante se autoreconoce con discapacidad, esto es **6.322** personas con discapacidad, de esta población los que más participan corresponden a personas con discapacidad **física**.
- En cuanto al ciclo vital, se destaca el impacto de las acciones diferenciales a personas mayores, muestra de ello, es que el **83,7%** del acompañamiento en la inversión adecuada de recursos haya sido brindada a víctimas con edad igual o superior a 60 años.

5.1.3 Balance de Política Pública

Acciones de política pública desarrolladas en la vigencia 2021

A continuación, se relacionan las acciones que la Unidad ha implementado en aras de garantizar la reparación individual y el compromiso adquirido frente al cumplimiento de las ordenes que la Honorable Corte Constitucional ha proferido acerca del reconocimiento y pago de la medida de indemnización administrativa.

En ese orden de ideas, se abordará el tema en tres ejes temáticos principales: i) el desarrollo de la política pública de atención a víctimas y las acciones en materia de reparación individual, ii) los avances realizados frente a la indemnización administrativa en el marco del enfoque diferencial y iii) el avance gradual y progresivo del reconocimiento de la medida de indemnización administrativa a víctimas con pertenencia étnica.

Con el propósito de presentar las acciones desarrolladas en materia de atención a víctimas del conflicto armado, la Corte Constitucional mediante Auto 331 de 2019 determinó que la medida de indemnización administrativa se ve garantizada en cuanto las víctimas tengan certeza de: “(...) (i) las condiciones de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se realizará la evaluación que determine si se priorizará o no al núcleo familiar conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.4.7 del Decreto 1084 de 2015; (ii) en los casos en que sean priorizados, la definición de un plazo razonable para que se realice el pago efectivo de la indemnización; y iii) en el caso de no ser priorizados, los plazos aproximados y orden en que las personas accederán a esta medida (...)”.

Así las cosas, la Unidad ha garantizado la entrega de la medida indemnizatoria de manera progresiva, implementando estrategias de focalización y priorización que conforme se ha manifestado al Alto Tribunal en el Auto 206, está ligada a la acreditación de unas situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad establecidas en el artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019 que permiten la prelación en el desembolso de los recursos, o a la aplicación del Método Técnico de Priorización que orienta como debe realizarse la entrega de la indemnización administrativa a aquellas personas que no se encuentran en las situaciones antes referidas.

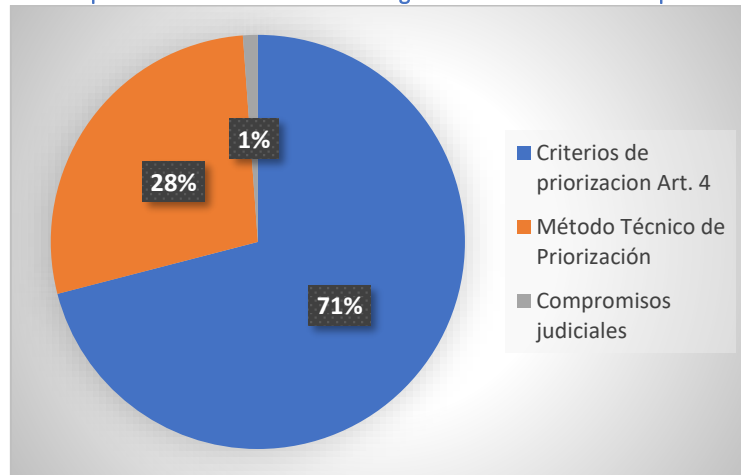
En ese sentido, se resalta que en la vigencia 2021, la Unidad para las Víctimas indemnizó a un total de **93.297** víctimas de desplazamiento. De las cuales, **66.207** fueron priorizadas en virtud de la acreditación de una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad así: **61.405** se indemnizaron en virtud del criterio etario, **3.690** por el criterio de discapacidad y **1.112** en atención a que se acreditó tener una enfermedad ruinosa catastrófica o de alto costo, aclarando, que en las cifras reportadas pueden concurrir personas que tengan dos o los tres criterios de priorización.

De igual forma, en la aplicación del Método Técnico de Priorización, se hace preciso indicar que la Unidad dio aplicabilidad al mismo en la vigencia 2021 a alrededor de 2.300.000 víctimas, logrando



indemnizar, en el marco de la disponibilidad presupuestal, a **26.009** víctimas de desplazamiento forzado que no tenían criterios de priorización y contaban con acto administrativo de reconocimiento expedido en las vigencias anteriores. Finalmente, es importante indicar que, en el marco de la gestión, La Unidad indemnizó a **1.081** víctimas en virtud de órdenes y/o compromisos judiciales que implicaban la entrega de la compensación económica.

Ilustración 18. Víctimas de desplazamiento indemnizadas en vigencia 2021 discriminadas por Mecanismos de Priorización



Ahora bien, conforme se ha informado desde hace tiempo a la H. Corte Constitucional, la Unidad para las víctimas da respuesta a las solicitudes sobre el pago de indemnización que presentan las víctimas, pronunciándose, a través de un acto administrativo, acerca del reconocimiento o no de la medida de reparación individual. Frente al reconocimiento, la Entidad emite respuesta de fondo dirigida en dos sentidos: i) Reconocer el derecho a la medida y ordenar la entrega de los recursos de forma inmediata cuando se acredita alguna de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad o, ii) Reconocer el derecho a la medida y ordenar la aplicación del Método Técnico de Priorización en los eventos en que no se acredite alguna de las situaciones descritas en el artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019.

En ese sentido, se tiene que en la vigencia 2021 se reconoció el derecho a través de acto administrativo a **448.058** víctimas de desplazamiento forzado en los dos escenarios planteados. Lo que evidencia que la Unidad para las Víctimas acató lo mencionado por la Corte Constitucional en el Auto 331 de 2019, toda vez que, las víctimas con la respuesta de fondo emitida conocen de manera clara las condiciones en las cuales se realizó la evaluación y análisis de su caso, así como el resultado del mismo.

En el segundo escenario de reconocimiento de la medida y la orden de aplicar el Método Técnico de Priorización el número de personas a indemnizar depende del presupuesto destinado en cada vigencia para la materialización de la compensación económica, por lo que, en el evento de no alcanzar la disponibilidad presupuestal para el desembolso de la medida de acuerdo con el orden derivado de la aplicación del “Método Técnico de Priorización”, se dispondrá a las víctimas la información que les permitirá saber que su desembolso no fue priorizado y que se aplicará nuevamente este proceso técnico en la vigencia siguiente con el propósito de establecer un nuevo orden de entrega de la medida.

Es preciso señalar que, sobre el acceso a la información de los resultados de dicho proceso técnico, la Unidad pone a disposición de las víctimas el resultado para que puedan conocer si fue favorable o no



para acceder en dicha vigencia a la indemnización administrativa, de igual forma, esta información se dispone en los canales de atención con el fin de brindar la información cuando la víctima se acerque a los puntos de atención de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, la Unidad para las Víctimas, en la garantía del derecho al reconocimiento de esta medida a las víctimas de desplazamiento forzado, indemniza a quienes se encuentren incluidas en el Registro Único de Víctimas atendiendo al criterio de relación cercana y suficiente al conflicto. Esto en virtud de los criterios planteados por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 119 de 2013, a través del cual, definió el deber de establecer la conexión cercana y suficiente del hecho con el conflicto armado interno para materializar las medidas de reparación, entre ellas, la medida de indemnización administrativa.

Por otra parte, pese a que el desarrollo y avance de esta acción de política pública será ampliamente abordado en el punto No. 5, resulta acertado indicar que en la vigencia 2021 esta Entidad indemnizó a **9.553** víctimas de desplazamiento forzado que, a su vez, el hecho fue incluido en el Registro Único de Víctimas con una relación cercana y suficiente al conflicto armado. Por consiguiente, conforme se ha presentado a la Honorable Corte Constitucional en los informes de avance al Auto 735 de 2017, es permisible argumentar que esta Entidad avanza de manera gradual en el reconocimiento y pago de la medida a las víctimas de desplazamiento forzado cuyo hecho guarde relación o cercanía con el conflicto armado.

Finalmente, la Unidad consciente de la implementación del procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019, y que el éxito de este depende en gran medida del conocimiento que las víctimas y los actores involucrados tengan del proceso, en la vigencia 2021, propició diferentes encuentros con mesas de participación de víctimas y colaboradores de todas las Direcciones Territoriales, en los que se contó con la participación de Órganos de Control. El objetivo de estos espacios fue precisar el procedimiento reglado para reconocer y otorgar la medida de indemnización administrativa, las fases del procedimiento, los criterios y los mecanismos de priorización, entre otras cuestiones relacionadas con la reparación individual.

Es así como, entre los meses de marzo a noviembre de 2021 y a través de 37 jornadas virtuales se llevó a cabo la socialización del procedimiento, en las cuales se abarcó de manera integral la explicación de este, su sistema de priorización en los dos escenarios: i) en virtud de la acreditación de situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad y ii) de la aplicación del Método Técnico de Priorización. Lo anterior permitió aclarar dudas sobre el procedimiento y el trámite que se da a la solicitud de indemnización administrativa, de igual forma, resolver las dudas e inquietudes que los asistentes expusieron y en virtud de estas manifestaciones se lograron opciones de mejora al procedimiento. Muestra de ello, son las acciones que se llevaron a cabo por parte de la Unidad, en aras de flexibilizar la acreditación de la discapacidad como criterio de priorización y, en consecuencia, la permisibilidad de presentar documentos más asequibles para las víctimas en los diferentes territorios, tales como: historia clínica, epicrisis y certificado médico que den cuenta de la discapacidad que presenta la víctima.

De igual manera la Entidad a dispuesto a través de su página web material público para que las víctimas puedan acceder a piezas gráficas en las que se explica el acceso a las rutas prioritarias y a la toma de la solicitud de indemnización administrativa, así mismo, pueden encontrar allí la lista de los documentos que se requieren presentar por cada hecho victimizante y marco normativo, la ruta de acceso para las víctimas que se encuentran en el exterior y las causales que llevaron a la emisión de un acto administrativo de no reconocimiento.



El material dispuesto, permite brindar más información sobre el proceso de reparación individual, lo cual permite a su vez, que sirva como apoyo en la orientación que se brinda a las víctimas que se comunican a través de todos los canales de atención. Conforme lo expuesto, se relaciona el enlace donde se encuentra dispuesto el material mencionado: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-asistencia-y-reparacion-integral/rutas-de-acceso-para-la-toma-de-solicitud-de-indemnizacion>.

5.1.4 Transversalización del enfoque diferencial y de género

La Unidad para las Víctimas desde su creación ha diseñado acciones en la medida de reparación individual bajo el principio de enfoque diferencial. En ese orden de ideas, ha fortalecido el proceso misional de reconocer y otorgar la medida de indemnización por vía administrativa de manera diferencial y transformadora garantizando con ello el goce efectivo del derecho a las víctimas. En ese sentido, a continuación, serán relacionadas las acciones con impacto diferencial.

A fin de dar a conocer a la Corte Constitucional las acciones adelantadas en este ámbito, es importante indicar que la aplicación del principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y discapacidad, y dispone que las medidas de reparación integral de la Ley 1448 de 2011 deben contar con dicho enfoque, situación que se refleja en la Resolución 1049 de 2019 y en especial en el Método Técnico de Priorización.

En efecto, los criterios de priorización contenidos en el artículo 4° de la resolución mencionada, atienden el especial estado de vulnerabilidad de las personas mayores de 68 años y personas con discapacidad, permitiéndoles acceder de manera prioritaria a la indemnización administrativa. De igual forma, en el ámbito del Método Técnico de Priorización se implementa el principio de enfoque diferencial, incluyendo en las variables una prelación diferencial a las víctimas que tienen características diferenciales, tales como: i) pertenencia étnica, ii) jefes de hogar, hombre o mujer y iii) orientación sexual e identidades de género diversas (en adelante OSIGD). Ello quiere decir que se tiene especial observancia en las características diferenciales de las víctimas al momento de aplicar el procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019. En los anteriores términos, en el marco de la garantía de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, la Unidad para las Víctimas en la vigencia 2021 ha indemnizado a 66.207 víctimas de desplazamiento forzado que obedecen a la aplicación de los criterios de priorización y, de estas, 33.357 corresponden a mujeres, 32.755 se asignaron a hombres y 95 a víctimas con orientación sexual e identidad de género diversas. Así mismo, se indemnizaron 12.870 víctimas con pertenencia étnica autoreconocidas en el RUV, de las cuales 8.948 son víctimas negros o afrocolombianos, 3.695 son víctimas indígenas, 96 víctimas raizales, 82 víctimas palenqueras y 49 víctimas Rrom y 128 víctimas que son niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, se indemnizaron **26.009** víctimas de desplazamiento forzado en virtud de la aplicación de Método Técnico de Priorización, de estas **14.413** corresponden a mujeres, **11.561** se asignaron a hombres y **35** a víctimas con orientación sexual e identidad de género diversas. De igual forma, se indemnizaron **17.590** víctimas con pertenencia étnica, de las cuales **12.900** son víctimas negros o afrocolombianos, **4.541** son víctimas indígenas, **75** víctimas raizales, **44** víctimas palenqueras y **30** víctimas Rrom y **6.379** víctimas correspondientes a niños, niñas y adolescentes



Tabla 114. Indemnizaciones otorgadas discriminadas por sexo

Sexo	Mujeres	Hombres	Total
Criterios de Priorización Art. 4	33.357	32.755	66.112
Aplicación de Método Técnico de Priorización	14.413	11.561	25.974

Fuente: Indemniza, Subdirección Reparación Individual.

Tabla 115. Indemnizaciones otorgadas discriminadas por orientación sexual.

Orientación sexual	Personas
Criterios de Priorización Art. 4	95
Aplicación de Método Técnico de Priorización	35

Fuente: Indemniza, Subdirección Reparación Individual.

Tabla 116. Indemnizaciones otorgadas a niños, niñas y adolescentes (NNA)

NNA	Ciclo vital	Personas	Total
Criterios de Priorización Art. 4	0 a 5	6	128
	6 a 11	50	
	11 a 17	72	
Aplicación Método Técnico de Priorización	0 a 5	195	6.379
	6 a 11	2.260	
	11 a 17	3.294	

Fuente: Indemniza, Subdirección Reparación Individual.

Tabla 117. Cifras de indemnizaciones por enfoque étnico

Sistema de Priorización	Etnia	Total
Criterios de Priorización Art.4	Negros o Afrocolombianos	8.948
	Indígenas	3.695
	Raizales	96
	Palenqueras	82
	Rrom	49
	Subtotal	12.870
Aplicación de Método Técnico de Priorización	Negros o Afrocolombianos	12.900
	Indígenas	4.541
	Raizales	75



	Palenqueras	44
	Rrom	30
	Subtotal	17.590

Fuente: Indemniza, Subdirección Reparación Individual.

Adicional a lo mencionado, resulta importante mencionar en el presente informe, que la Unidad ha concentrado especial atención en las víctimas con discapacidad mental-psicosocial, intelectual-cognitiva o múltiple, puesto que, en aras de lograr la materialización de la medida, implementa y desarrolla el procedimiento denominado *Toma de decisiones con apoyo que promueve la garantía del ejercicio de la capacidad jurídica*. Valga la pena resaltar que el mismo, tiene su génesis en la orden doce del Auto 173 de 2014 emitida por la Corte Constitucional.

Así, es de comprender entonces que la Unidad ha acogido los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Constitucional en el marco del enfoque diferencial, lo que ha permitido suprimir las barreras de acceso a las víctimas en su reparación individual.

Al respecto, es importante indicar que este procedimiento es efectivo y respetuoso de los derechos de las personas con discapacidad que necesiten apoyos para acceder a los servicios y oferta de la Unidad, puesto que permite eliminar las barreras de acceso de estas personas que se acercan a la Entidad a solicitar la medida de indemnización administrativa.

Ahora bien, el procedimiento de “Toma de Decisiones con Apoyo” se aplica a todas las víctimas del conflicto, residentes en Colombia, mayores de 18 años, que presentan solicitud de indemnización por hechos susceptibles de ser indemnizados y que en el trámite documental se observa que tienen una discapacidad cognitiva (intelectual) mental (psicosocial), o múltiple. De manera excepcional aplica para personas en discapacidad física cuyos diagnósticos médicos evidencien que presenta dificultades para relacionarse con otras personas, y/o para la toma de decisiones (Diagnósticos de Esclerosis lateral amiotrófica ELA o insuficiencia motora de origen cerebral IMOC).

Muestra de ello es que en la vigencia 2021, se aplicó a **293** víctimas el procedimiento de Toma de Decisiones con Apoyo, de las cuales **112** han realizado el cobro de los recursos por concepto de indemnización administrativa y, el restante, se encuentra en el proceso de asignación de estos.

Realizando un análisis de impacto en la implementación del procedimiento de Toma de Decisiones con Apoyo, se vislumbra que el mismo es garantista y diferencial, y así mismo permite que la indemnización administrativa restablezca el derecho a la capacidad jurídica de las víctimas con discapacidad mental-psicosocial, intelectual-cognitiva o múltiple, así como un acompañamiento especial para la inversión adecuada de estos recursos, teniendo en cuenta que a través de la construcción del plan de inversión a la víctima con discapacidad, se identifican sus necesidades, así como, la identificación de la oferta diferencial.

En ese mismo orden de ideas, vale la pena indicar que si bien es cierto que la Unidad contempla la aplicación del procedimiento interno para reconocer y otorgar la medida de indemnización administrativa,



es respetuosa y consciente de la existencia de la Ley 1996 de 2019¹⁷⁹, en virtud de la cual se introduce la presunción de la capacidad legal de todas las personas sin distinción alguna; por ende, la Entidad en el marco del reconocimiento de la medida, no solamente es orientada por dicha presunción, sino que también, permite que la víctima en cualquier momento del procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019 aporte los documentos de apoyo de conformidad con el capítulo III relacionado con los acuerdos de apoyo, IV relacionado con las directivas anticipadas y V relacionado con la adjudicación judicial de apoyos de referida Ley.

Por otro lado, en el marco de la oferta institucional que se desprende del artículo 134 de la Ley 1448¹⁸⁰ de 2011, la Unidad para las Víctimas ha desarrollado acciones con enfoque diferencial conforme se relacionó en el anterior Informe Anual de Gobierno (vigencia 2020). En ese sentido, es apropiado reflejar en el presente documento, el impacto en el acceso que dichas estrategias han tenido de la siguiente manera:

- 1. **Espacios de Inclusión Social y Económica – EISE:** Esta acción tiene como objetivo brindar elementos básicos para el uso adecuado de los recursos, buscando conectar a las víctimas con la oferta institucional en las líneas de inversión y la oferta asistencial dirigida a la población con criterio de priorización, esto es, personas mayores con una edad igual o superior a 68 años, personas con discapacidad o las personas con una enfermedad ruinosa, catastrófica o de alto costo, a las que se les notifica la medida de indemnización. En ese sentido, en la vigencia 2021, se acompañaron a través de esta acción **22.641** víctimas.

Tabla 118. Víctimas acompañadas a través de las EISE desagregadas por sexo, orientación sexual y enfoque étnico

Sexo y orientación sexual	Total
Mujeres	12.119
Hombres	10.509
Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas	13
Total	22.641
Étnia	Total
Negros o Afrocolombianos	1.193
Indígenas	929
Raizales	21
Palenqueras	16
Rrom	24

¹⁷⁹ “Artículo 6 de la Ley 1996. PRESUNCIÓN DE CAPACIDAD. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.”

¹⁸⁰ Artículo 134 de la Ley 1448 de 2011 “El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas, implementará un programa de acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa a fin de reconstruir su proyecto de vida, orientado principalmente a: 1. Formación técnica o profesional para las víctimas o los hijos de estas. 2. Creación o fortalecimiento de empresas productivas o activos productivos. 3. Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada. 4. Adquisición de inmuebles rurales.”



Total	2.183
-------	-------

Fuente: Sistema de información indemniza.

2. **Momento de Orientación y Asesoría a la Inversión Adecuada con enfoque de envejecimiento y vejez:** Esta estrategia se enfoca en acompañar aquellas víctimas que acceden a la medida de indemnización administrativa en el marco de la ruta prioritaria que, a su vez, acreditaron cumplir con la edad requerida y, por lo tanto, para este grupo específico se brinda orientación respecto al uso adecuado de sus recursos, teniendo en cuenta las particularidades de esta población. En el marco de esta estrategia, se refuerza el concepto de realizar una inversión en aspectos que ayuden a mejorar la calidad de vida y bienestar de las víctimas y otras líneas de información de preferencia. En el acompañamiento, se destaca la importancia de la indemnización como medida de reparación y, en ese orden, que su destinación sea para cumplir el proyecto, meta o sueño que tengan las víctimas. Este proceso de orientación y asesoría se complementa con la socialización de oferta en las líneas de inversión y en oferta diferenciada. Finalmente, también se hace recomendaciones de ahorro, seguridad y protección de los recursos de indemnización. En la vigencia 2021 se acompañaron a través de esta estrategia **13.538** víctimas.

Tabla 119. Indemnizaciones otorgadas discriminadas por orientación sexual y enfoque étnico

Sexo y orientación sexual	Total
Mujeres	7.088
Hombres	6.446
Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas	4
Total	13.538
Pueblo o comunidad étnica	Total
Negros o Afrocolombianos	358
Indígenas	242
Raizales	3
Palenqueras	5
Rrom	3
Total	611

Fuente: Sistema de información indemniza.

3. **Jornadas de acercamiento a la oferta en las líneas de inversión de preferencia compra o mejora de vivienda o proyectos productivos:** Esta estrategia, con énfasis en víctimas mayores de edad, busca acercar a las víctimas que acceden a la medida de indemnización a la oferta disponible bien sea en compra o mejora de vivienda, o en creación o fortalecimiento de proyectos productivos. En estas jornadas especializadas por línea, las víctimas pueden conocer los programas u ofertas existentes y, allí, identificar cual se ajusta a sus necesidades e intereses. En la vigencia 2021 se acompañaron a través de esta estrategia **8.088** víctimas.



Tabla 120. Víctimas acompañadas a través de Jornadas de acercamiento a la oferta en las líneas de inversión de preferencia compra o mejora de vivienda o proyectos productivos desagregada por sexo, orientación sexual y enfoque étnico

Sexo y orientación sexual	Total
Mujeres	4.180
Hombres	3.902
Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas	6
Total	8.088
Pueblo o comunidad étnica	Total
Negros o Afrocolombianos	266
Indígenas	286
Raizales	1
Palenqueras	7
Rrom	18
Total	578

Fuente: Sistema de información indemniza

Acciones adelantadas en torno a personas con pertenencia étnica

Sobre este punto, se puntualiza a la Honorable Corte Constitucional que el proceso de priorización de la Resolución 1049 de 2019 tiene en cuenta todos los sectores poblacionales, incluyendo las víctimas con pertenencia étnica. Lo anterior se observa en el universo de víctimas que han accedido a la medida de indemnización administrativa, sea en virtud de una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad o por la aplicación del Método Técnico de Priorización, en donde existe un gran número de víctimas de la población referida.

Al respecto, resulta importante resaltar que, en el marco del reconocimiento a la población étnica como sujetos de especial protección constitucional, la Unidad para las Víctimas estableció, en el abordaje de la aplicación del Método Técnico de Priorización, un “componente demográfico” dirigido a identificar las situaciones particulares de cada víctima, en donde se tiene en cuenta la pertenencia étnica; es decir, que si la víctima se encuentra con dicho autorreconocimiento en el RUV, le será otorgado un puntaje diferencial frente aquellas víctimas que no lo tengan.

Conforme a lo expuesto, en la vigencia 2021, la Unidad avanzó en el reconocimiento y entrega de la medida de indemnización administrativa a **12.870** víctimas con pertenencia étnica de las cuales **8.948** son víctimas afrocolombianas, **3.695** son víctimas indígenas, **96** víctimas raizales, **82** víctimas palenqueras y **49** víctimas rrom y, que, a su vez, acreditaron alguna situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad.



De igual forma, es menester indicar el significativo avance de víctimas indemnizadas en virtud de la aplicación del Método Técnico de Priorización, resaltando en ello el impacto de la variable de pertenencia étnica incorporada en dicho proceso técnico. Así las cosas, en la vigencia 2021 resultaron favorables **17.590** víctimas con pertenencia étnica, de las cuales **12.900** son víctimas afrocolombianas, **4.541** son víctimas indígenas, **75** víctimas raizales, **44** víctimas palenqueras y **30** víctimas rrom.

Con lo anterior, se pretende demostrar que la Unidad en el ejercicio de su potestad indemnizatoria (i) reconoce que las personas con pertenencia étnica son sujetos de especial protección constitucional, (ii) tiene criterios prioritarios y diferenciales para su reconocimiento y pago de la medida de reparación individual, y (iii) contribuye al fortalecimiento de su proyecto de vida y al restablecimiento de los daños, en armonía con los principios que orientan la indemnización administrativa que, a su vez, se reflejan en la Resolución 1049 de 2019.

Conforme a lo expuesto, es válido concluir que las víctimas con pertenencia étnica acceden prioritariamente a la medida de reparación individual en los dos mecanismos de priorización establecidos en la Resolución antes citada. Con ello, en línea con lo establecido en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el goce efectivo del derecho no se ve menoscabado en la esfera individual de reparación, por el contrario, se garantiza el acceso a la medida de indemnización atendiendo siempre la disponibilidad presupuestal de la Unidad para las víctimas, destinada para el reconocimiento y pago de la medida de reparación individual.

De lo señalado con anterioridad, esta Entidad encuentra viable argumentar que los recursos reconocidos a las víctimas, en el marco del procedimiento establecido para tal fin, sin lugar a duda contribuye a la reparación de los daños ocasionados por el conflicto armado y, consecuentemente, al restablecimiento de sus derechos. Lo anterior, en conjunto con el acompañamiento a la inversión adecuada de recursos con enfoque diferencial y de género, toda vez que, dentro del Programa de Acompañamiento Étnico (en adelante PAE), la Entidad asesora, orienta e informa a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos en la inversión de los recursos recibidos a título de indemnización administrativa en el marco de lo establecido en art. 109-110 del Decreto Ley 4633 de 2011 para pueblos y comunidades indígenas; Artículo 77 del Decreto Ley 4634 de 2011 para el Pueblo Rrom o Gitano y del art. 82 del Decreto Ley 4635 de 2011 para comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. En ese orden de ideas, en la vigencia 2021 se acompañaron a través de este programa **4.224** víctimas étnicas.

Tabla 121. Víctimas acompañadas a través del PAE discriminada por sexo, orientación sexual y enfoque étnico

Sexo y orientación sexual	Total
Mujeres	2.270
Hombres	1.949
Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas	5
Total	4.224
Pueblo o comunidad étnica	Total



Negros o Afrocolombianos	3.384
Indígenas	830
Raizales	3
Rrom	7
Total	4.224

5.1.5 Avance en la superación de falencias de política pública

Práctica Inconstitucional: “Desfinanciación de la medida de indemnización administrativa, la misma atenta contra el principio de coherencia que subyace a la racionalidad de la política pública, junto con la seriedad y la transparencia que deben guiar las actuaciones de la administración.

En el marco del Auto 373 de 2016 la Unidad para las Víctimas ha mencionado en diferentes informes la imposibilidad de indemnizar a todas las víctimas en una misma unidad de tiempo. De igual forma, se ha relacionado la articulación que se ha realizado con las Entidades responsables de la asignación del presupuesto y los esfuerzos presupuestales internos que tienen como propósito materializar la medida de indemnización por vía administrativa.

Es así como la Entidad ha solicitado la asignación de recursos necesarios que permitan dar cumplimiento, tanto a los compromisos relacionados con la entrega efectiva de la medida de indemnización, como a las diferentes medidas de reparación integral de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y específicamente al indicador “Número de víctimas reparadas”. De ahí que, anualmente mediante la formulación del anteproyecto de presupuesto que se presenta al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Unidad para las Víctimas argumenta la necesidad de contar con la apropiación presupuestal suficiente.

Con todo, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado estrategias que tienen la finalidad de garantizar la medida de indemnización administrativa. Estas estrategias están dirigidas a realizar traslados internos presupuestales que permiten destinar los recursos generados por ahorro en ejecución de los diferentes proyectos de la Entidad, al pago de la medida de indemnización y, de esta forma, aumentar la cobertura de personas que acceden a la medida. Es así como en el año 2021 se realizó un traslado de recursos por valor de \$6.169 millones de pesos, que permitieron avanzar en el reconocimiento y entrega de 648 indemnizaciones adicionales a las previstas en la vigencia. Al respecto, es importante resaltar que los esfuerzos están enfocados en la búsqueda constante de recursos adicionales que permitan cumplir en un 100% los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado. De esta manera se busca contribuir con la reconciliación nacional y la paz como eje fundamental de una sociedad más equitativa.

Ahora bien, es fundamental traer a colación lo referido en el informe del Auto 756 de 2021, que repercute la correspondencia del plan de financiación y la estimación de los recursos destinados para materializar la medida de indemnización administrativa, bajo el entendido de que en cada vigencia se realizan nuevas inclusiones en el Registro Único de Víctimas, por ende, proyectar un presupuesto para indemnizarla, siempre estará condicionado a la dinámica de inclusión. Pese a ello, la Unidad ha definido el procedimiento descrito en la Resolución 1049 de 2019 que permite a las víctimas que se encuentren en



situaciones de mayor vulnerabilidad acceder de manera prioritaria a la medida de reparación individual. Es decir que, con el presupuesto asignado en cada vigencia, se garantiza en primera medida la garantía del derecho a víctimas que acrediten las situaciones descritas en el artículo 4° de la esta Resolución o, las que resulten favorables con la aplicación del Método Técnico de Priorización.

Práctica Inconstitucional: “Restricción desproporcionada del acceso a la indemnización administrativa para población desplazada a través de lo dispuesto en el Decreto 1377 de 2014.”

Conforme se ha reiterado a la Honorable Corte Constitucional, la práctica inconstitucional relacionada con el acceso restringido a la medida de indemnización a víctimas de desplazamiento forzado, se ha desvirtuado de manera progresiva en los diferentes informes que han presentado el notorio avance en el reconocimiento y entrega de la medida a dichas personas.

En ese sentido, con el presente informe se refuerza el argumento que da cuenta de la superación de la falencia en dos escenarios puntuales. El primero, responde a que el **63%** del total de víctimas indemnizadas en la vigencia 2021 corresponden a víctimas de desplazamiento forzado que fueron indemnizadas en virtud de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad. El segundo escenario, responde a la materialización de la medida derivada de la aplicación del Método Técnico de Priorización a víctimas de desplazamiento forzado, toda vez que el **88%** pertenecen a dicha población. Con ello, se vislumbra el impacto que dicha población tiene frente al reconocimiento y pago de la medida de reparación individual.

En concordancia con lo descrito en líneas anteriores, se tiene que todas aquellas víctimas que al finalizar el año inmediatamente anterior cuenten con acto administrativo de reconocimiento y, que a su vez, se haya ordenado la aplicación del método técnico, será el universo sobre el cual se aplicará dicho proceso. Ahora bien, bajo la anterior premisa se obtendrá el resultado de las víctimas que fueron favorables y aquellas que no. Frente a este último universo, se precisa que se dispondrá la información que les permita a las mismas tener la certeza de lo acaecido en su caso particular, así como la información de que su caso se tendrá en cuenta para una nueva medición del método.

Es importante precisar que la materialización de la medida de indemnización administrativa, tanto de víctimas que acreditaron las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad como aquellas que resultaron favorables con la aplicación del Método Técnico de Priorización, responden a la asignación presupuestal que Ministerio de Hacienda y Crédito Público destina para el pago de la medida de reparación individual, por consiguiente, es válido afirmar que la Unidad para las Víctimas indemniza a tantas víctimas el presupuesto lo permita. Los mecanismos de priorización de la Resolución 1049 de 2019 se alinean con el interés público y social, pues mantienen coherencia con el alcance de la sostenibilidad fiscal, la cual fue abordada por la Corte Constitucional en la sentencia C-753 de 2013 que la reconoce como un instrumento orientador de la política de víctimas para el reconocimiento progresivo de la indemnización administrativa.

Práctica Inconstitucional: “Trato discriminatorio que afecta a las víctimas de desplazamiento forzado cuyos hechos fueron el resultado del accionar de grupos posdesmovilización.”

La medida de indemnización por vía administrativa se reconoce y entrega en el marco de los preceptos establecidos en el Auto 119 de 2013. Conforme a ello, trimestralmente la Unidad a través del informe del Auto 735 de 2017 presenta a la Corte Constitucional el avance de la materialización de la entrega de la



medida a las víctimas del conflicto armado que han sido incluidos en el RUV con relación cercana y suficiente con el conflicto armado.

Bajo los anteriores términos, la Unidad las Víctimas indemniza a las víctimas que se encuentran incluidas en el RUV cuando el desplazamiento ocurre con relación y cercanía al conflicto armado que, a su vez, presentaron solicitud de indemnización administrativa en el marco de la Resolución 1049 de 2019. Así se han otorgado **10.382** indemnizaciones que han beneficiado a **9.553** víctimas.

Sea oportuno precisar a la Corte Constitucional que para realizar la inclusión de víctimas en el RUV, no es requerido que las víctimas identifiquen al presunto autor del hecho, así como tampoco, es resorte de la Entidad establecer responsabilidades sobre los actores del hecho; no obstante, si le es atribuible a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la verificación de los criterios jurídicos y de contexto asociados a la ocurrencia del desplazamiento forzado. En ese orden de ideas, si del resultado de la valoración de dichos criterios se obtiene como resultado que el desplazamiento ocurrió con relación cercana y suficiente al conflicto armado, es viable el reconocimiento y entrega de la medida de reparación individual.

Así las cosas, es pertinente solicitar a la Honorable Corte Constitucional dar por superada la presente falencia teniendo en cuenta que: i) la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas incluye a las personas que han padecido el desplazamiento forzado en el RUV con independencia de si el hecho victimizante guarda una relación cercana y suficiente con el conflicto armado o si se deriva de situaciones de violencia generalizada, ii) en el marco de las disposiciones constitucionales del Auto 119 de 2013, la Unidad para las víctimas garantiza el acceso a la reparación individual cuando el hecho victimizante de desplazamiento forzado guarde relación cercana y suficiente con el conflicto y iii) de conformidad con lo informado en diferentes escenarios de discusión sobre el presente tema, se ha relacionado que esta Entidad ha avanzado de manera gradual y progresiva en la materialización de la medida a las víctimas de desplazamiento forzado en el marco de la disponibilidad presupuestal

5.1.6 Conclusiones frente a la garantía en el Goce Efectivo del Derecho

La Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, sobre la necesidad de establecer estrategias en favor de la población víctima que propicie su acceso focalizado y priorizado a la indemnización administrativa y que contribuya a la superación de la situación de vulnerabilidad y al goce efectivo de los derechos de las víctimas, consideró obligatorio adoptar acciones que permitan brindar y propiciar un acceso focalizado y priorizado a la medida siempre, en sincronía con todas las disposiciones de la Ley de víctimas y restitución de tierras, es decir, manteniendo la finalidad de la medida de indemnización, como una medida compensadora, restauradora y transformadora.

Estas iniciativas se han orientado esencialmente al establecimiento de mecanismos de priorización que permiten dar prelación en el desembolso de los recursos a las personas que enfrentan una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, como lo es la edad, la discapacidad y aquellas enfermedades de tipo ruinoso catastrófico o de alto costo; así como, un método técnico de priorización para aquellas personas que no se encuentran en las situaciones descritas.

De igual forma, ha realizado un importante esfuerzo en materia fiscal para compensar económicamente a las víctimas que, como consecuencia del conflicto armado interno, se han visto obligadas a desplazarse. Muestra de ello, se refleja en la indemnización de **680.518** víctimas, que representan el 9.20% de avance de la compensación económica a las víctimas de este hecho victimizante incluidas en el RUV.



De otra parte, frente al acompañamiento a la inversión de los recursos, que de manera voluntaria acceden las víctimas que han sido indemnizadas, puede observarse que en la vigencia 2020, se orientaron **38.679** víctimas, reflejando un avance del 38.67%. Escenario que permite concluir que en la materialización de la medida se propende porque, en el marco del acompañamiento, orientación y/o asesoría, la compensación económica impacte positivamente y se traduzcan en una mejora de las condiciones de vida de las víctimas, sea a través de proyectos o planes de inversión que apunten a la transformación de su realidad. Desde esta perspectiva, se adopta como premisa que los recursos monetarios otorgados a las víctimas a título de indemnización administrativa constituyen instrumentos de inclusión social dirigidos a la reconstrucción de los proyectos de vida.

Lo anterior, permite concluir que, en el marco de la materialización de la medida de indemnización administrativa, las acciones implementadas por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas son progresivas en la garantía del derecho que tienen las víctimas de desplazamiento forzado a la reparación individual y responden al principio de la aplicación del enfoque diferencial, que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica y discapacidad, pues como se observó, los mecanismos de priorización establecidos en la Resolución 1049 de 2019 están en consonancia con dicho mandato.

En suma y teniendo en cuenta la información presentada en los informes precedentes a la Corte Constitucional, se tiene que no es fundado el argumento de restricción desproporcionada a las víctimas de desplazamiento forzado a la medida de reparación individual. En ese sentido, la materialización de la indemnización administrativa se encuentra en línea con los principios orientadores y pronunciamientos constitucionales que versan sobre la reparación individual, que han permitido que la Unidad para las Víctimas, en el marco de la política pública de reparación, garantice un acceso eficaz y efectivo a las víctimas de desplazamiento forzado.

Análisis sobre la necesidad de la intervención excepcional del juez constitucional respecto al derecho a la indemnización

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en virtud del principio de separación de poderes y colaboración armónica, la intervención del juez constitucional en las políticas públicas es excepcional y residual, pues únicamente se realiza ante situaciones complejas de bloqueos institucionales o prácticas inconstitucionales, que provocan una vulneración masiva y sistemática de derechos, y que aun así no han recibido una respuesta adecuada de la administración¹⁸¹.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional ha considerado que el juez debe buscar una fórmula que le permitan intervenir en la política pública para garantizar los derechos de la población desplazada respetando el principio de separación de poderes¹⁸². Lo anterior, siendo que el juez únicamente intervendrá en la medida en que exista una relación de conexión directa y estrecha con la vigencia de los derechos constitucionales de la población desplazada¹⁸³.

¹⁸¹Ibidem

¹⁸² Corte Constitucional. Auto 383 de 2010.

¹⁸³ Ibidem



Así, el ECI y el seguimiento del Tribunal Constitucional tiene una naturaleza temporal, que aunque se ha mantenido por varios años, tiene una vocación de un tiempo definido¹⁸⁴, por lo que la intervención del juez no puede abordar el seguimiento de cualquier componente de la política pública y tampoco sería adecuado ir sumando más y más componentes al seguimiento, sin un horizonte de cierre, pues ello implicaría que su tarea se torne de manera indefinida en el tiempo.

En este sentido, es importante mencionar que la construcción y presentación de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED) para el derecho a la indemnización y la presentación de avances en la materia, no significa que Gobierno nacional ha asumido que estos derechos hacen parte del ECI y deben verificarse a la hora de estudiar una eventual superación del mismo.

Es de resaltar que si bien, el GED es un criterio central para evaluar la superación del ECI, el hecho de aplicar una evaluación en términos GED a un derecho no implica que este haga parte de un ECI, puesto que (i) el GED no es exclusivo de las situaciones de ECI, pues puede ser aplicado a derechos que no hacen parte del ECI; y (ii) tanto el criterio de GED como los umbrales de determinación y superación del ECI responden a finalidades y contenidos distintos, por lo cual deben mantenerse diferenciados. En este sentido, el GED es un criterio más amplio, que resulta aplicable a todos los derechos constitucionalmente protegidos. Este criterio pues, puede ser o no parte de la valoración de un ECI, y en esa medida, no siempre que la Corte Constitucional se refiera a GED, estará inmersa en una discusión de estado de cosas inconstitucional.

Ahora bien, según la Corte Constitucional, la persistencia de la intervención del juez dependerá del nivel de cumplimiento de las órdenes impartidas de manera que estas permitan la superación de los bloqueos o las prácticas y no de la satisfacción *per se* de los umbrales de superación del ECI, sino que estos umbrales son puntos de referencia para evaluar con objetividad, el avance en la protección y satisfacción de los derechos fundamentales de la población desplazada¹⁸⁵.

De acuerdo con lo anterior, el derecho a la indemnización no hace arte de los derechos para levantar el ECI¹⁸⁶ y, el parámetro para medir el goce efectivo de este derecho debe realizarse a partir de los principios de racionalidad. Así pues, el seguimiento de este derecho no se debe realizar desde los umbrales que se han establecido frente a los componentes del ECI y que de alguna manera dependen del resultado de la medición de los IGED, sino que, la Corte debe analizar si las actuaciones desplegadas por parte de las autoridades para satisfacer el derecho a la indemnización han sido serias, transparentes y eficientes¹⁸⁷.

En este acápite, y desde informes anteriores se ha procurado demostrar que las actuaciones del Estado respecto a la medida de indemnización son: (i) transparentes, puesto que la información sobre la medida de indemnización es y los recursos para su garantía, así como los responsables de su cumplimiento es pública; (ii) serias, puesto que la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2011 y la Resolución 1049 de 2019 definen de manera específica el alcance de los derechos reconocidos y las obligaciones estatales; y (iii) coherentes, puesto que existe una correspondencia entre los derechos establecidos en la

¹⁸⁴ Corte Constitucional. Auto 373 de 2016.

¹⁸⁵ Ibidem

¹⁸⁶ Corte Constitucional. Auto 373 de 2016. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

¹⁸⁷ Corte Constitucional. Auto 373 de 2016. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.



normatividad con los recursos económicos destinados y la capacidad institucional para cumplir con aquello que prometió¹⁸⁸ en el largo plazo¹⁸⁹.

Además teniendo en cuenta que el derecho a la indemnización que: (i) es un derecho fundamental pero no absoluto, que permite para su implementación, según lo ha indicado la Corte, la aplicación de criterios de gradualidad y progresividad; (ii) los resultados de los IGED evidencian respecto de la medición del año 2020 un aumento importante en cobertura correspondiente a 2 puntos porcentuales; (iii) la existencia de una destinación específica de presupuesto para garantizar su implementación; y (iv) la existencia de un procedimiento administrativo respetuoso del debido proceso y que le permite a las víctimas acceder a la información oportuna sobre el proceso de reconocimiento y pago de la medida de indemnización.

5.1.7 Solicitud

De acuerdo con la información presentada en los apartes anteriores, se pide a la Corte Constitucional tomar en cuenta que respecto al derecho a la indemnización administrativa no se ha declarado un Estado de Cosas Inconstitucional; y que el Gobierno nacional ha cumplido con los criterios de seguimiento previstos, en tanto, se evidencia que se han superado las actuaciones identificadas por la Corte Constitucional como prácticas inconstitucionales en esta materia, se ha dado cumplimiento a las ordenes 23 y 24 del Auto 373 de 2016; y se cumplen con criterios de racionalidad establecidos respecto al derecho a la indemnización.

En consecuencia, se reitera lo manifestado en el informe anterior, y se solicita respetuosamente a la H. Corte Constitucional que declare la finalización del seguimiento del derecho a la indemnización de la población víctima de desplazamiento a instancias del Tribunal Constitucional.

5.2 Derecho a la verdad

5.2.1 Introducción

El presente capítulo tiene como fin abordar los avances del Centro Nacional de Memoria Histórica y el Archivo General de la Nación, frente a la garantía y contribución al derecho a la verdad histórica de las víctimas de desplazamiento forzado.

En la vigencia 2021, el Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH), ejecutó acciones encaminadas al cumplimiento de su misionalidad, aportando a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad. Así, se precisa que las acciones desarrolladas durante la vigencia en cuestión y que serán presentadas a continuación, no corresponden exclusivamente a las medidas implementadas para contribuir a la reparación simbólica de las víctimas del hecho victimizante de desplazamiento forzado, sino a la implementación de las medidas de satisfacción para todas las víctimas del conflicto armado colombiano que contribuyen al cumplimiento del deber de memoria del Estado.

¹⁸⁸ Corte Constitucional. T-025 de 2004. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

¹⁸⁹ Como se explicó en detalle en el componente transversal de presupuesto, y respecto al Conpes 4031 de 2021 por medio del cual se establece la financiación de la política de víctimas.



5.2.2 Balance de Política Pública

Acciones de Política Pública desarrolladas en la vigencia 2021

Museo de Memoria de Colombia

Atendiendo el mandato legal establecido para el CNMH¹⁹⁰ y como parte del Plan Nacional para la Atención y Reparación de las Víctimas, fue suscrito en 2017 el Convenio 486 y su Acuerdo Específico No. 48 con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco (ANIM) (con la Fiduciaria Colpatria como vocera y administradora de sus patrimonios autónomos), para la construcción de la infraestructura física del MMC. La Agencia es la encargada de apoyar la estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura cultural y de gestión inmobiliaria integral que requiere el CNMH para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria en la ciudad de Bogotá D.C., el cual tendrá un área construida de aproximadamente 14.739,46 m². El CNMH es el encargado de realizar el seguimiento y acompañamiento técnico.

En la vigencia 2021, el CNMH adelantó el seguimiento de la ejecución de la obra y de acuerdo con la información brindada por la Agencia Virgilio Barco (en adelante ANIM) como gestor del proyecto, en Comité Seguimiento de fecha 28 de diciembre de 2021, se tuvo un avance de obra de 14,42% (ejecutado) para un programado de 17,44%, lo cual representó un atraso de 3,01% en las actividades ejecutadas, sobre todo las relacionadas de excavaciones y cimentación, debido al bajo rendimiento, ya que por parte del contratista no se evidenció una adecuada planeación, organización, control y seguimiento de las actividades en campo. Estas situaciones se sumaron a la pandemia, el orden social y las fuertes lluvias del mes de junio, las de finales octubre e inicios de noviembre.

A la fecha se finalizó con la ejecución de los muros, soportes estructurales o "patas" del primer piso, obteniendo de esta forma 14 soportes terminados a una altura de 8,20m, con observaciones de acabado, ya que no corresponde al requerimiento contractual de concreto a la vista, de los cuales se evidenció mala calidad del concreto y acabado en la fundición de dos que fueron demolidos y ejecutados nuevamente, para que se garantice la calidad y adecuado acabado según lo contratado.

En cuanto a la gestión de trámites, se gestionó y obtuvo permisos y aprobaciones en EnEl-Codensa, Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Jardín Botánico de Bogotá (JBB), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB ESP), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá, entre otros. En la gestión de trámites se destacan las siguientes actividades:

¹⁹⁰ En el marco del cumplimiento del Artículo 148 de la Ley 1448 de 2011 que otorga al Centro de Memoria Histórica (CNMH) la función de "diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria", cuyo objeto fundamental es el "fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado" (Ley 1448/2011, Art. 148; Decreto 4803/2011), el Museo de Memoria de Colombia (en adelante MMC) es una medida de reparación simbólica que propende por el reconocimiento y la dignificación de las víctimas del conflicto armado. A su vez, el MMC se erige como una medida orientada a la preservación de la memoria, lo cual lo convierte en un lugar para que el conjunto de la sociedad colombiana conozca y reflexione sobre las consecuencias del conflicto armado y tras esta reflexión pueda aportar a la construcción de unas garantías de no repetición estables y duraderas. Así pues, el MMC deberá propiciar "las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad [...] pueda avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto" (Ley 1448/2011, Art. 143).



- Aprobación de la licencia de excavación para el proyecto Museo de Memoria de Colombia (MMC), por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).
- Aprobación de la materialización del Estudio de Tránsito, gestionado ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
- Obtención de la resolución de aprovechamiento forestal emitida por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).
- Aprobación de la actualización del diseño paisajístico por parte del Jardín Botánico de Bogotá (JBB).
- Revalidación de la factibilidad del proyecto Museo de Memoria de Colombia (MMC) ante EnEI-Codensa.
- Aprobación de la revalidación (modificación) de la Serie 3 del proyecto Museo de Memoria de Colombia (MMC) ante EnEI-Codensa.
- Prórroga al No. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1281 de 2014, con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
- Prórroga a la Licencia de Construcción para el proyecto gestionada ante la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá, con la anuencia del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
- Asignación de Supervisor Técnico y modificación del diseño inicial ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), logrando reducción de tiempo y ahorro de recursos.

En el componente predial, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1281¹⁹¹ de 2014, celebrado con Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), se logró la toma de posesión del remanente del predio matriz “El Pensil” mediante acta del DADEP y se prorrogó hasta el 14 de diciembre de 2022.

En el anexo (CNMH – Verdad) 1 se observa el estado de la obra a diciembre de 2021.

Ajuste e implementación de la Estrategia Social del MMC

El Plan Museológico para la puesta en marcha del Museo de Memoria, se construye en consonancia y paralelamente a los procesos de creación institucional y construcción física del inmueble¹⁹², identificando los programas y proyectos que facilitan la ordenación de las actuaciones a futuro en cada ámbito concreto funcional y misional del Museo, incluyendo la relación de las necesidades para el cumplimiento de las funciones museísticas. El Plan Museológico, se formula en torno a dos grandes componentes:

- Componente I: análisis del contexto, los antecedentes y el planteamiento conceptual de la entidad. Es el punto de partida para desarrollar el plan toda vez que permite analizar el origen de la institución, su misionalidad y su filosofía y facilita el análisis sobre la realidad y las apuestas del Museo.

¹⁹¹ “Este convenio tiene como fin aunar esfuerzos y adelantar acciones de cooperación por parte del IDU, el DADEP y el CMH, para la realización del Proyecto CAD - construcción del Museo de la Memoria en la ciudad de Bogotá D.C.”

¹⁹² El Museo de Memoria de Colombia (MMC) se está construyendo en la ciudad de Bogotá, en el predio Ala Solar (denominado así por la escultura de Alejandro Otero, instalada en 1975), comprendido entre la Carrera 29A y la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26) y la Avenida Teusaquillo (Calle 25), como parte del Conjunto Monumental Centro Administrativo Distrital (CAD) que incluye la Plaza del Concejo y el Centro Administrativo Distrital.



- Componente II: programas con los cuales se pretende dar respuesta a las necesidades identificadas para avanzar hacia la puesta en marcha del Museo, programación de actividades expositivas, educativas, artísticas y culturales, para dar cumplimiento a los objetivos de la institución.

Durante la vigencia 2021, se consolidó una versión del Plan Museológico que incorpora cambios y sugerencias a versiones anteriores, adiciona los productos entregados por la Universidad Nacional de Colombia en el marco del Contrato Interadministrativo No. 392 de 2020¹⁹³ e incluye comentarios y aportes de retroalimentación a dichos productos. El documento que se entregó y aprobó al Consejo Directivo es de Caracterización del Plan y Guion Museológico. Ambos documentos continúan en elaboración.

En el marco de la formulación del guion museográfico, se adelantaron procesos de conceptualización de elementos museográficos para las exposiciones de larga duración. Asimismo, se avanzó en la propuesta de definición de las áreas y actividades para la inauguración del edificio del Museo en el 2022. Este documento consigna los procesos de investigación y conceptualización de diseño para el desarrollo de la Sala Multipropósito, conceptos generales de museografía para las salas y los espacios para la apertura en 2022.

Sobre los procesos de adecuación y dotación, se avanzó en una propuesta de cronograma, como concepto estético articulador y comunicativo. El documento hace una presentación general de los procesos y aprendizajes de este proyecto particular y de los alcances de los equipos y se constituye como una versión recopilatoria de los desarrollos generados por los equipos a la fecha de cierre del proceso.

También se desarrollaron 123 contenidos virtuales entre los que se encuentran especiales web, publicaciones web, contenidos digitales, en torno a las itinerancias Renacer Bagreño y SaNaciones Caminos de Resistencia, y la visibilización de acciones como “Desaparición forzada”, “Reconstruyendo Algeciras. La obra de Mario Guzman” y “Situación actual de las víctimas”. Ante la contingencia generada por el Covid 19, las itinerancias 2020 - 2021 se plantearon como una exposición multiplataforma que involucra estrategias virtuales, análogas y presenciales. El proyecto se desarrolló a través de cinco plataformas: virtual (micrositio o página web y bot de WhatsApp), museo en casa (intervención artística en recibos de servicios públicos), maletas de memoria (material didáctico expositivo), unidad móvil y programación educativa, artística y cultural (presencia territorial directa).

Cada una de las plataformas desarrolló un contenido y lenguaje propio, acorde al tipo de públicos al que se espera llegar y a las posibilidades mismas de las herramientas virtuales, digitales y análogas; estos contenidos son complementarios y, en conjunto, conforman la experiencia transmedia que fundamenta la exposición “SaNaciones”.

Cada itinerancia realizada por el MMC se ha enfocado en una región diferente del país: En 2020, la región priorizada fue la Caribe (Barranquilla, Malambo y Soledad). Para la vigencia 2021 se focalizó este esfuerzo en la región Sur, teniendo como núcleos de acción las ciudades de Pasto e Ipiales, en el

¹⁹³ Contrato de consultoría con la Universidad Nacional de Colombia, que entregó al Centro Nacional de Memoria Histórica 16 productos, entre los que se destaca el diseño de marca que propone denominar a la institución museal como “Museo de la Memoria de las Víctimas y Archivo de los Derechos Humanos de Colombia”.



departamento de Nariño, y los municipios de Colón, Santiago, San Francisco y Sibundoy, en el Valle del Sibundoy, Alto Putumayo. Desde estos lugares se desplegaron las diversas acciones y actividades en territorio propuestas para la exposición.

Desde el 2020 se trabajó en la exposición *SaNaciones. Caminos de resistencia* con ocho pueblos indígenas: Bora, Okaina, Uitoto y Muinane, de La Chorrera (Amazonas); Wiwa, de la Sierra Nevada de Santa Marta; Barí, del Catatumbo (Norte de Santander) y Venezuela; Nasa, del Norte del Cauca; y Awá de Putumayo, Nariño y Ecuador.

La curaduría de la itinerancia *SaNaciones* se ha construido bajo la metodología de curaduría participativa, a partir de encuentros preparatorios virtuales y talleres presenciales en los territorios de todos los pueblos que, hasta el momento, participan de la exposición. Estas concertaciones se realizaron desde octubre de 2020 y se mantuvieron en 2021 con la participación de 733 personas de los 8 pueblos indígenas. Así, se dio continuidad al proceso de diálogo con las comunidades y se vincularon dos pueblos indígenas más a la exposición digital *SaNaciones Caminos de resistencia*, que fue construida colaborativamente entre los equipos del Museo de Memoria de Colombia y el Enfoque Étnico, del CNMH y representantes de los pueblos indígenas Wiwa, Barí, Uitoto MiNiKa, t̥vuuha (Okaina), P̥iineemuunáá (Bora), Gaigoomijo (Muinane), Nasa, Pasto, Kamëntsä y Awá. El 4 de noviembre se presentó el micrositio al público, en cuya construcción participaron 563 personas de los pueblos indígenas.

Con este proceso de concertación, se logró que los pueblos indígenas narren en primera persona la forma en que los ha afectado el conflicto armado, al punto de ponerlos en riesgo de extinción, y cómo estas circunstancias les han permitido trabajar colectivamente para resistir y sobrevivir al con conflicto.

Puntualmente la exposición *SaNaciones* se estructura a partir de cinco ejes narrativos i) *Disposición al diálogo*; abre el camino para escuchar y reconocer al otro desde la diferencia; ii) *Territorios*; explica cómo el conflicto armado afectó el equilibrio de los lugares que habitan los indígenas; iii) *Resistencias históricas de los pueblos indígenas*; muestra que, a pesar de la violencia, han implementado estrategias para tejer una nueva historia como sobrevivientes; iv) *La fuerza de lo colectivo*; habla de cómo la unión les ha permitido resistir y v) *Naciones*; explora cómo conviven los proyectos de vida de algunos pueblos indígenas en un país pluriétnico y multicultural.

Además del micrositio, esta exposición multiplataforma contó con una unidad móvil que entre el 20 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021, recorrió Pasto e Ipiales, en Nariño, y San Francisco, Santiago, Colón y Sibundoy, en Putumayo, con una nutrida agenda artística, cultural y pedagógica. Adicionalmente, se realizó una intervención con obras de arte en los recibos de los servicios públicos del suroccidente del país y un bot de WhatsApp, con una curaduría adaptada de la exposición¹⁹⁴.

En cuanto a la exposición “Renacer Bagreño”, galería itinerante de construcción de memoria y paz surgió de la propuesta, por parte de la alcaldía de El Bagre (Antioquía), de realizar una exposición fotográfica a través de la Oficina de Paz del municipio. Esta exposición inició el 1 de agosto del 2021 y finalizó el 6 de noviembre del 2021 y fue expuesto en el casco urbano del municipio de El Bagre (Antioquia), en la modalidad presencial; las acciones educativas se realizaron desde el 4 de mayo del 2021 en el departamento de Atlántico, Magdalena, Huila y la ciudad de Bogotá de manera presencial y

¹⁹⁴ Este proyecto fue pensado para llevar la exposición de *SaNaciones: caminos de resistencia*, a todo el territorio colombiano. Pues si bien, no todas las personas tienen computadores o internet en sus hogares, la mayoría tienen datos en el celular. Partiendo de eso se desarrolla una estrategia que a través de la herramienta del bot de WhatsApp se van mostrando los contenidos de los 5 ejes de la exposición, estos pueden ser imágenes videos y narrativas a medida que el usuario va interactuando con las opciones de respuesta.



virtual. La curaduría con la que se desarrolló fue colaborativa y participativa. Se realizó el acto inaugural de la galería itinerante en el Polideportivo del municipio. La exposición itineró hasta el 4 de noviembre por el casco urbano y cabecera municipal del Bagre, el resguardo indígena Los Almendros, el Consejo Comunitario Villa Grande, la vereda La Bonga, el corregimiento de Puerto López y el casco urbano de Caucaasia.

En lo referente a la programación académica, artística y cultural del MMC en 2021, esta se ejecutó a través de diferentes actividades y eventos de posicionamiento, expresadas en diversos formatos como: el teatro, la danza, talleres pedagógicos, conciertos. Todos los años, El MMC ofrece un amplio espectro de servicios que apuntan a ofrecer escenarios dignificantes y reparadores para las víctimas del conflicto.

Así, en la vigencia 2021, se realizaron en total 68 eventos, distribuidos en acciones pedagógicas que aportan al posicionamiento del Museo. Entre ellos: laboratorios, talleres, así como acciones artísticas y culturales (conciertos, teatro, muralismo, acciones memoriales, entre otros). Cada proceso ejecutado en la programación del MMC, promueve la participación y co-creación de las víctimas frente a la metodología de las acciones, en la elaboración de los mensajes, en los casos y en la creación de experiencias que aporten a una pedagogía para la paz.

A través de estas acciones se buscó consolidar el papel de la memoria histórica como derecho y patrimonio público que reconozca la diversidad y pluralidad de las memorias del conflicto armado, y promover una cultura democrática para la no repetición. De este modo, las personas asistentes pudieron presenciar las siguientes actividades: dos acciones de muralismo, tres memoriales, seis acciones de danza y teatro, seis conciertos, cuatro ciclos audiovisuales locales y talleres específicos relacionados con la muestra audiovisual de Sanaciones, cinco acciones literarias, dos conversatorios, ocho talleres de mediación y dos laboratorios de tres sesiones cada uno, que se desarrollaron de forma virtual y presencial.

Como acción principal de ajuste e implementación de la estrategia social del Museo, se realizaron las mesas de diálogo regionales, con el objetivo de permitir que los diferentes sectores sociales, organizaciones de víctimas y sociedad en general, contribuyeran al enriquecimiento y definición de los elementos necesarios para la puesta en marcha del MMC. Se realizaron en total 8 jornadas en los municipios de Valledupar, Arauca, Pasto y Quibdó.

El primer encuentro se llevó a cabo en Valledupar, departamento de Cesar, en el auditorio del Hotel Hampton; fueron convocadas 49 personas, todos miembros de las mesas nacionales, departamentales y municipales de participación efectiva de víctimas. En total para este primer espacio de diálogo se contó con la asistencia de 46 personas de la siguiente manera: Atlántico: 5 delegados (Soledad, Barranquilla, Baranoa, Puerto Colombia, Pueblo Nuevo, Puerto Salgar), Córdoba: 4 delegados (Planeta Rica, Valencia, San Carlos, Moñitos), Bolívar: 2 delegados (Santa Rosa, Achí), Guajira: 5 delegados (Manaure, Riohacha, Villa Nueva, Villa Martín, Fonseca), Sucre: 5 delegados (San Pedro, Los Palmitos, Corozal; Ovejas, Tolú Viejo), Cesar: 5 delegados (Curumaní, Gamarra, Valledupar, Urumita, Becerril, La Paz), San Andrés: 5 delegados, Magdalena: 5 delegados (El Piñon, Santa Marta, Zapayán), 5 delegados de comunidades indígenas y 5 de la mesa nacional de participación efectiva de víctimas.

El segundo momento, que tuvo lugar los días 14 y 15 de septiembre, contó con la presencia institucional de la Procuraduría, la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Gobernación del Cesar y la Gobernación de Sucre, así como la presencia de referentes regionales de museos de Barranquilla,



Bolívar y La Guajira. El trabajo de dos días consistió en un diálogo entre actores aplicando las preguntas aprobadas por la Dirección General.

Como parte de los ejercicios implementados en las Mesas de Diálogo, desde la Estrategia de Participación y Estrategia de Acompañamiento Psicosocial del Museo de Memoria, se realizó un taller inmersivo en donde a partir de la recreación del espacio físico del museo, los asistentes simulaban su presencia en las salas de exposición a fin de entregar insumos que respondieran a la pregunta: ¿Cómo habitar y cómo vivir el museo? Lo anterior, a fin de considerar las experiencias y saberes propios de las regiones que deben ser recuperados por el Museo en sus prácticas cotidianas.

La mesa de diálogo regional de Arauca se llevó a cabo del 25 al 27 de octubre, y contó con la participación de 9 representantes de diferentes instituciones de la ciudad, entendidas estas como entidades del estado y ONG, que realizaron observaciones sobre los avances y presentaron sus aportes y vivencias. Asimismo, asistieron 31 personas representantes de las mesas de víctimas. Parte de la estrategia desarrollada en esta mesa, fue convocar a las víctimas líderes y lideresas del departamento. Esto además de facilitar el diálogo, permitió metodológicamente organizar el world café por temas de interés, lo que a su vez permitió reconocer las distintas particularidades, demandas y expectativas de las víctimas según sus territorios.

Adicionalmente, se contó con la presencia de 9 personas de la fundación Dignidad Trans dedicada a la defensa de los derechos de las comunidades LGBT del departamento de Arauca. Además de contar con su participación a nivel general en las actividades de la mesa y de la recolección de entrevistas, se realizó un taller diferencial para comprender las demandas que tiene esta comunidad en el departamento de Arauca de cara a la misionalidad del Museo de Memoria.

La mesa de la Región Andina, se llevó a cabo en la ciudad de San Juan de Pasto, en dos etapas: la primera, con entidades e instituciones y la segunda, con víctimas y sus organizaciones. Esta mesa se llevó a cabo los días 4 al 6 de noviembre de 2021. El día 4 de noviembre se realizó la mesa de diálogo con representantes de 21 instituciones, dentro de las cuales se encontraban la Academia Nariñense de Historia, la Universidad CESMAG, la Fundación Casa de la Memoria y el Museo Juan Lorenzo Lucero entre otros. Los días 5 y 6 de noviembre participaron 14 representantes de la mesa nacional de víctimas de los departamentos de Valle del Cauca, Nariño y Putumayo.

La mesa de diálogo en la ciudad de Quibdó tuvo un total de 27 asistentes (20 invitados de las mesas nacional y departamental de participación efectiva de víctimas y 7 de instituciones locales, como Unicef, Mapp oea, Gobernación Chocó, United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA) y JEP). Se contó con la presencia de delegados de Antioquia, Bogotá, Casanare, Cundinamarca y Chocó. Parte de lo que el diálogo advierte es que el conflicto continúa en los distintos departamentos del país donde el reto de construir memoria sobre los hechos y para las víctimas resulta un asunto a veces difícil de realizar.

Por otra parte, se adelantó la implementación del piloto de gestión del conocimiento desde el primer semestre de 2021 con el propósito de determinar cómo han sido los procesos y procedimientos de Gestión del Conocimiento correspondientes a las fases de ideación, preproducción, producción y llegar al inicio de la posproducción, con un componente de evaluación; con base en los planes de trabajo en lo relacionado a las itinerancias de El Renacer Bagreño y de SaNaciones Sur.



Con el Plan Piloto de Gestión del conocimiento se busca preservar los procedimientos de organización de los cronogramas de gestión y de la sistematización de diferentes documentos producidos por el CNMH, (de orden metodológico), como también, establecer los argumentos para la realización de investigaciones posteriores en torno a los aprendizajes del programa, y frente a los intercambios de información y experiencias, con los demás equipos de la dirección del CNMH.

Iniciativas de Memoria Histórica (IMH)

Para presentar el avance alcanzado en la meta de Iniciativas de Memoria Histórica (en adelante IMH) durante la vigencia 2021, es importante presentar el siguiente contexto, dado el rezago que se ha tenido en la meta en los últimos años.

En la vigencia 2020, la meta inicial proyectada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) fue de 25 IMH, sin embargo, por la redistribución de los recursos dentro de la Dirección de Construcción de la Memoria Histórica y por solicitud del Departamento Nacional de Planeación (DNP), se adicionaron 10 IMH más, para un total de 35 IMH. En esta misma vigencia se intentó cubrir el rezago de la vigencia 2019, correspondiente a 8 IMH, con lo cual las IMH acompañadas en 2020 fueron 43. Es importante precisar, que en esa vigencia no se logró el cierre de ninguna de las 43 IMH acompañadas.

En consecuencia, en la vigencia 2021 el CNMH planteó como meta el acompañamiento de 68 IMH (43 del rezago de la vigencia 2020 y 25 de la vigencia 2021). Estas IMH se desarrollaron en los departamentos de Tolima, Cauca, Putumayo, Boyacá, Valle del Cauca, Cauca, Chocó, Nariño, Santander, Magdalena, Antioquia, Cesar, Bolívar, Sucre, Córdoba, Vichada, Huila, Arauca, Cundinamarca, una en la ciudad de New York y una en el Distrito de Pinogana de Panamá. Este acompañamiento contempla la ejecución de una ruta que va desde el encuadre y planeación de las acciones a desarrollar, hasta la validación de las actividades y/o productos de la IMH.

Es importante señalar, que de las IMH acompañadas en la vigencia 2020, dos decidieron no continuar con el desarrollo de los planes de trabajo: Memoria de la reivindicación por las tierras de las mujeres indígenas del Resguardo de Muellamues – Nariño y Red de sanadores espirituales como apuesta por mayores y mayores sabedoras de los pueblos Eirrukus [Wayuu], Wiwa y Afro (mayo) – La Guajira. Esto, dado que no lograron adaptarse al modelo de acompañamiento y por decisiones internas del actor que impulsaba la IMH. Estos procesos confirmaron su desistimiento al proceso de acompañamiento entre los meses de marzo y mayo de 2021 respectivamente.

Para seleccionar las IMH a acompañar durante la vigencia 2021, que aportan al logro de la meta de 76 iniciativas acompañadas en el cuatrienio, se realizó el alistamiento del proceso de priorización de estas, avanzando en la pre-selección de las propuestas de IMH que serían acompañadas, así como en el registro de las mismas en la base de datos de identificación y registro. Finalmente, para dar cumplimiento a la actividad de registro y priorización, en los meses de marzo y septiembre de 2020 se realizaron los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño del CNMH en los que se seleccionaron las IMH que se acompañaron durante la vigencia 2021.

A partir del mes de mayo de 2021, se iniciaron las reuniones de concertación de las IMH que, para algunos de los procesos, se materializaron en la formulación de los planes de trabajo validados y aprobados por los actores que impulsan las IMH, así como los borradores para algunos otros. Estos planes fueron programados de manera remota y presencial de acuerdo con las restricciones que se tienen en cada territorio frente a la emergencia sanitaria o las situaciones de orden público.



A pesar de la emergencia presentada por el COVID-19, la cual inició en el mes de marzo de la vigencia 2020 y que continuó durante la vigencia 2021, se adelantaron las actividades previstas en los planes de trabajo de las IMH que se vienen acompañando desde la vigencia anterior, lo que permitió el cumplimiento de la meta rezagada de la vigencia 2019, el avance en la meta rezagada de la vigencia 2020 y el avance en la meta prevista para la vigencia 2021.

En los anexos 2 y 3 (CNMH – Verdad) se detallan las Iniciativas de Memoria Histórica acompañadas en 2021.

Estrategia de Reparaciones

El CNMH, a través de la Estrategia de Reparaciones, planteó una meta de 13 procesos de reparación simbólica acompañados, tres de los cuales lograron finalizar el proceso de acompañamiento. Estos son:

1. Sentencia de Justicia y Paz en contra de Fredy Rendón Herrera (El Alemán) y otros del Bloque Elmer Cárdenas. Caso comunidades de Bojayá (Chocó) y Vigía del Fuerte (Antioquia). En el mes de enero, se presentó el informe de cumplimiento ante el Juzgado con Función de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz del territorio Nacional. En la misma audiencia se decretó el cumplimiento de los exhortos.
2. Sentencia de Justicia y Paz en contra de Camilo Rojas Mendoza del Bloque Norte. Caso veredas Cerro Azul y La Secreta (Ciénaga, Magdalena). En el mes de agosto, se presentó el informe de cumplimiento ante el Juzgado con Función de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz del territorio Nacional.
3. Sentencia de Justicia y Paz en contra de Rodrigo Alberto Zapata y otros del Bloque Pacífico (Antioquia y Chocó). En el mes de octubre, se presentó el informe de cumplimiento ante el Juzgado con Función de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz del territorio Nacional.

La emergencia sanitaria causada por el COVID-19 en las vigencias 2020 y 2021, y las medidas restrictivas que tomó el gobierno nacional para mitigar su propagación, incidieron en los retrasos de los planes de trabajo de la vigencia 2021, pues se priorizó el acompañamiento de la meta rezagada del año 2020. Sin embargo, se lograron avances significativos en 10 procesos más de la meta planteada para la vigencia 2021.

4. Sentencia de restitución de derechos territoriales a favor del Resguardo de Bochoroma Bochoromacito (Tadó, Chocó). Se realizó el documento de alistamiento, la concertación de la medida de reparación simbólica con las autoridades indígenas y la primera fase del trabajo de campo.
5. Sentencia de Justicia y Paz en contra de Ramón Isaza. Casos de violencia sexual. Se realizó el documento de alistamiento y la concertación del plan de trabajo para la medida de reparación simbólica con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante UARIV), equipo de Justicia y Paz. Además, se realizó la asesoría técnica a la Gobernación de Cundinamarca en el exhorto pertinente.
6. Sentencia de Justicia y Paz en contra de Atanael Matajudíos (Tolima). Se realizó el documento de alistamiento y la concertación del plan de trabajo para la medida de reparación simbólica con la UARIV, equipo de Justicia y Paz, incluyendo la depuración inicial de la base de datos de las víctimas.



7. Plan Integral de Reparación Colectiva Narrar para Vivir (San Juan Nepomuceno, Bolívar). Se realizó el documento de alistamiento, la concertación de la medida de reparación simbólica con el Comité de Impulso de la organización de mujeres y la primera fase del trabajo de campo.
8. Plan Integral de Reparación Colectiva Palenque de San Basilio - La Bonga (Mahates, Bolívar). Se realizó el documento de alistamiento y la concertación del plan de trabajo para la medida de reparación simbólica con la UARIV, Subdirección de Reparación Colectiva.
9. Plan Integral de Reparación Colectiva Corregimiento Arboleda (Pensilvania, Caldas). Se realizó el documento de alistamiento, la concertación de la medida de reparación simbólica con el Comité de Impulso y la primera fase del trabajo de campo.
10. Plan Integral de Reparación Colectiva Comunidad del sector Antonia Santos: barrios Antonia Santos, Los Olivos, Sabana Verde, Carolinas Primavera y asentamientos subnormal Brisas (Cúcuta, Norte de Santander). Se realizó el documento de alistamiento, la concertación de la medida de reparación simbólica con el Comité de Impulso y la primera fase del trabajo de campo.
11. Plan Integral de Reparación Colectiva Zona rural de Ovejas (veredas Medellín, La Coquera, Borrachera, Nueva Colombia, El Palmar, San Francisco) (Ovejas, Sucre). Se realizó el documento de alistamiento y la concertación del plan de trabajo para la medida de reparación simbólica con la UARIV, Subdirección de Reparación Colectiva.
12. Plan Integral de Reparación Colectiva Consejo Comunitario Río Cauca Comunidad Lomitas (Santander de Quilichao, Cauca). Se realizó el documento de alistamiento y la concertación del plan de trabajo para la medida de reparación simbólica con la UARIV, Subdirección de Reparación Colectiva.
13. Auto TP SA 767 de 2021 de la JEP. Cementerios San Onofre (Sucre) y Rincón del Mar (San Onofre, Sucre). Se realizó el documento de alistamiento y la elaboración y presentación del plan de trabajo ante la JEP. Además, se realizó una fase de acercamiento y entrevistas a líderes y lideresas sociales del municipio de San Onofre.

Como se mencionó anteriormente, el CNMH dio prioridad al cierre de los acompañamientos de las medidas de satisfacción en 13 procesos de reparación a víctimas que se encontraban rezagados de la vigencia 2020, no habían concluido por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Estos procesos son:

1. Sentencia de restitución de derechos territoriales a favor del Consejo Comunitario Río Yurumanguí (Buenaventura, Valle del Cauca). El acompañamiento concluyó con la elaboración de la exposición "Baúl de la memoria de Yurumanguí".
2. Sentencia de restitución de derechos territoriales a favor del Territorio ancestral Eyakera del pueblo Emberá Dobida (Unguía, Chocó). El acompañamiento concluyó con la elaboración del fotolibro "Resguardo Dogibi, memorias de la comunidad del río alegre".
3. Sentencia de restitución de derechos territoriales a favor del Resguardo del Santa Marta de Curiche del pueblo Wounaan (Juradó, Chocó). El acompañamiento concluyó con la elaboración del libro y los documentales "Rescatando la historia del pueblo Wounaan del resguardo Santa Marta de Curiche".
4. Sentencia de restitución de derechos territoriales a favor del Resguardo San Lorenzo del pueblo Emberá Chamí (Riosucio, Caldas). El acompañamiento concluyó con la elaboración del corto documental "Virrúa: vida y lucha organizativa, Territorio ancestral San Lorenzo" y el fotolibro "Virrúa: territorio sagrado. Memorias de resistencia de San Lorenzo".
5. Plan Integral de Reparación Colectiva Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y Paz del Nordeste Antioqueño "Cahucopana" (Remedios, Antioquia). El acompañamiento concluyó con la elaboración de la exposición fotográfica itinerante "Cahucopana. Memoria, Vida y Reivindicación".



6. Plan Integral de Reparación Colectiva Área urbana de San Rafael (Antioquia). El acompañamiento concluyó con la elaboración de la exposición "San Rafael. Luchas y resistencias".
7. Plan Integral de Reparación Colectiva Vereda Paquemás (Turbo, Antioquia). El acompañamiento concluyó con la elaboración del mural participativo de la vereda.
8. Plan Integral de Reparación Colectiva Alta Montaña (El Carmen de Bolívar, Bolívar). El acompañamiento concluyó con la elaboración de la serie radial "Ecos de la montaña".
9. Plan Integral de Reparación Colectiva San José del Playón (María La Baja, Bolívar). El acompañamiento concluyó con la elaboración de la serie documental "San José del Playón, Arroyo Grande y sus veredas: territorio de PAZ".
10. Plan Integral de Reparación Colectiva Consejo Comunitario Santo Madero (San Jacinto, Bolívar). El acompañamiento concluyó con la elaboración de la serie radial "Santo Madero. Un territorio que se lleva en las venas".
11. Plan Integral de Reparación Colectiva Sudán y sus veredas (Tiquisio, Bolívar). El acompañamiento concluyó con la elaboración de la serie radial "Radio Sudán" y el libro fotográfico "Sudán y sus veredas. Paisajes de resistencia".
12. Plan Integral de Reparación Colectiva Área urbana de San José de Albán (Nariño). El acompañamiento concluyó con la elaboración del libro fotográfico "Un viaje por nuestra historia. Memorias visuales de la comunidad del municipio de Albán, Nariño".
13. Plan Integral de Reparación Colectiva Vereda Guatemala (Miranda, Cauca). El acompañamiento concluyó con la elaboración de la historia gráfica "Nuestra vereda Guatemala".

Los siete procesos restantes: Sentencia de restitución de derechos territoriales a favor del Resguardo de Arquía del pueblo Tule (Ungía, Chocó); sentencia de restitución de derechos territoriales a favor del Pueblo Ette Ennaka (César y Magdalena); Sentencia de restitución de derechos territoriales a favor del Cabildo Central Kwe'sx Yu Kiwe (Florida, Valle del Cauca); Sentencia de restitución de derechos territoriales a favor de la Sociedad Agropecuaria Horizontes Ltda. (Montebello, Antioquia); Plan Integral de Reparación Colectiva Corregimiento El Tres (Turbo, Antioquia); Plan Integral de Reparación Colectiva San Andrés de Pisimbalá (Cauca) y Sentencia de restitución de derechos territoriales a favor de Las Camelias (vereda Las Camelias, corregimiento El Tres) se concluirán durante el primer semestre del año 2022.

En lo relacionado con las Sentencias de Restitución de Tierras, ruta individual o campesina debidamente comunicadas a la entidad, al cierre de la vigencia 2021 se comunicaron 156¹⁹⁵ procesos. Teniendo en cuenta que la orden general para estos procesos corresponde a la documentación de la información contenida en las sentencias, se adelantó el trabajo según los acuerdos del Acta de Entendimiento de junio de 2013 firmada con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el documento público de lineamientos del CNMH sobre el alcance de la orden de documentación en el marco de procesos de restitución de tierras y lo concertado con cada uno de los despachos que emitieron sentencia con orden para la entidad.

Se adelantó un proceso de incidencia en los diferentes escenarios convocados por la Unidad de Restitución de Tierras (URT), Grupo de Restitución de Derechos y Subcomité de Restitución, los cuales tuvieron lugar en los meses de abril, agosto, noviembre y diciembre. El objetivo de cada reunión fue incidir en las medidas de reparación simbólica dispuestas en las demandas presentadas por la URT, propiciando un análisis crítico sobre el por qué y para qué de los procesos de reconstrucción de memoria histórica en este contexto. Igualmente se incidió en cada encuentro al precisar la misionalidad y

¹⁹⁵ Datos actualizados a 28 de diciembre de 2021.



competencia de la entidad y su participación como miembro invitado en el Grupo de Restitución de Derechos Territoriales y en el Subcomité de Restitución.

Se adelantó un proceso de incidencia en los diferentes escenarios convocados por la UARIV (Subcomité de Reparación Colectiva y Reuniones del SNARIV) para la gestión de oferta de acciones reparadoras en Planes Integrales de Reparación Colectiva, los cuales tuvieron lugar en los meses de abril, junio, octubre y diciembre. El objetivo de cada reunión fue informar sobre el estado de avance de las medidas de satisfacción o reparación simbólica asignadas al CNMH en el plan operativo anual 2021 del Subcomité de Reparación Colectiva. Adicionalmente, el CNMH realizó una exposición sobre los procesos de reconstrucción de memoria histórica en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, propiciando un análisis crítico sobre el por qué y para qué de estas acciones en el contexto de la ruta de reparación colectiva a comunidades campesinas, consejos comunitarios y resguardos indígenas.

Asimismo, el CNMH participó en las reuniones del SNARIV orientadas a la definición de las acciones de reparación simbólica de carácter colectivo ofertadas por el CNMH para los siguientes Sujetos de Reparación Colectiva:

1. Pueblo Awá zona Telembí (Barbacoas, Nariño).
2. Comunidad afrocolombiana Alto de la Vuelta (Valledupar, Cesar).
3. Pueblo Pijao del municipio de Ataco (Tolima).
4. Cabildo Sinaí Alto Naya (Buenos Aires, Cauca).
5. Pueblo Kankuamo (Magdalena).
6. Comunidad Afro del municipio de Montelíbano (Córdoba).

En lo referente a las sentencias de justicia y paz, el CNMH adelantó el proceso de implementación de las órdenes y exhortos de reparación simbólica en las siguientes 10 sentencias:

1. José Higinio Arroyo y otros del Bloque Mineros.
2. Ramiro Vanoy Murillo II (Cuco Vanoy) del Bloque Mineros.
3. Iván Roberto Duque y otros 273 del Bloque Central Bolívar.
4. Ramón Isaza II de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio.
5. Jesús Ignacio Roldán (Monoleche) del Bloque Calima.
6. Darío Enrique Vélez y otros del Bloque Elmer Cárdenas.
7. Luis Eduardo Cifuentes (El Águila) del Bloque Cundinamarca.
8. Rolando Rene Garavito del Bloque Norte.
9. José Gregorio Mangones Lugo y otros del Frente William Rivas del Bloque Norte.
10. Atanael Matajudíos y otros del Bloque Tolima.

De igual manera, el CNMH logró cumplir con las órdenes o exhortos de reparación simbólica asignadas a la entidad en seis sentencias de Justicia y Paz:

1. Fredy Rendon Herrera (El Alemán) y otros del Bloque Elmer Cárdenas.
2. Camilo Rojas Mendoza del Bloque Norte.
3. Rodrigo Alberto Zapata del Bloque Pacífico, Games Lozano Badillo del Bloque Elmer Cárdenas, Luis Omar Marín Londoño del Bloque Héroes del Llano, Carlos Mario Montoya Pamplona del Bloque Pacífico, Frente Héroes del Chocó y William Mosquera del Bloque Héroes de Granada.
4. Ricardo César Rodríguez y otros del Frente José Pablo Díaz.
5. Wilfredo Manuel Beleño y otros del Ejército Revolucionario del Pueblo.



6. Guillermo Pérez Álzate y otros del Bloque Libertadores del Sur.

A continuación, se presentan los informes y productos publicados por el CNMH, correspondientes a procesos de reparación llevados a cabo durante la vigencia 2021.

Tabla 122. Informes y productos de procesos de reparación de la vigencia 2021

Proceso	Producto de memoria histórica	Ubicación
Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y Paz del Nordeste Antioqueño "Cahucopana" (Remedios, Antioquia).	Galería fotográfica itinerante "Cahucopana. Memoria, Vida y Reivindicación".	La galería se entregó el 4 de diciembre de 2021 y se instaló temporalmente en el parque municipal de Remedios.
Alta Montaña (El Carmen de Bolívar, Bolívar).	Serie radial "Ecos de la montaña" compuesta por cuatro capítulos.	https://centrodememoriahistorica.gov.co/podcasts/ecos-de-la-montana/
Sentencia de Justicia y Paz en contra de Rolando Rene Garavito del Bloque Norte.	Micrositio web "Las Franciscas I y II. ¡La lucha por la tierra es hasta el final!"	http://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/las-franciscas/
Sentencia de Justicia y Paz en contra de Guillermo Pérez Alzate del Bloque Libertadores del Sur.	Libro "Yolanda Cerón. La hermana del pacífico. Una biografía ilustrada".	https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/Yolanda-Ceron.-La-hermana-del-Paci%CC%81fico.-Una-biografia-ilustrada.pdf
Sentencia de Restitución de derechos territoriales a favor del Resguardo Cuti (Unguía, Chocó).	1. Libro "El corazón lleno para para enseñar a las niñas y niños la historia del Pueblo Emberá Katio del territorio Cuti". 2. Documental "Cuti: fuimos desplazados".	1. https://centrodememoriahistorica.gov.co/el-corazon-lleno-para-enseñar-a-las-ninas-y-ninos-la-historia-del-pueblo-embera-katio-del-territorio-cuti/ 2. https://www.youtube.com/watch?v=R2rYk-nkhB4
Sentencia de Restitución de derechos territoriales a favor del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Yurumanguí.	Exposición itinerante "Baúl de la memoria de Yurumanguí".	La exposición se entregó al Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Yurumanguí el 5 de noviembre 2021 y se instaló temporalmente en la vereda San Antonio.

Fuente: Estrategia de Reparaciones – CNMH.

Observatorio de Memoria y Conflicto

En la vigencia 2021, el CNMH en el tema del Observatorio de Memoria y Conflicto (en adelante OMC) desarrolló cuatro líneas de acción:

- Identificación y gestión de fuentes de información:** esta acción estuvo encaminada a la consolidación del principio de reconocimiento a la pluralidad de las memorias mediante la identificación, consulta e integración de nuevas fuentes sociales e institucionales que han documentado hechos de violencia en el marco del conflicto armado. Para cumplir con su objetivo, se conformó un equipo de trabajo para la identificación y consulta de archivos y fondos documentales, sumado al desarrollo del registro del inventario de fuentes del Observatorio como herramienta para identificar y caracterizar eventos de violencia y víctimas directas para su registro y clasificación en el Sistema de Eventos de Violencia del Conflicto Armado (SIEVCAC) del OMC.
- Implementación de la segunda versión del Sistema de Eventos de Violencia del Conflicto Armado Colombiano (SIEVCAC):** esta línea de acción tuvo como propósito llevar a cabo la implementación de la segunda versión del SIEVCAC, en la que se concentró en la mejora funcional del sistema aplicando el ciclo de vida del desarrollo del software, incluidos el proceso



de análisis, diseño, desarrollo, implementación de pruebas, documentación, mantenimiento y soporte. Adicional a lo anterior, se realizaron dos ciclos de aseguramiento de calidad de los datos utilizando la metodología y el software desarrollado para tal fin por parte del OMC, y que tuvo como propósito la detección y solución de inconsistencias para elevar la calidad de la información que se entrega a usuarios internos y externos.

3. **Difusión de contenidos:** para el 2021, el OMC llevó a cabo quince acciones de difusión, entre las que se encuentran ocho jornadas de transferencia de conocimientos del trabajo del OMC a usuarios internos (Enfoque diferencial de niños, niñas y adolescentes, Enfoque diferencial de persona mayor y discapacidad, Enfoque diferencial de género e Iniciativas de Memoria Histórica) y externos (Secretaría de Gobierno de Antioquia, Universidad Distrital, se participó en el 1er Simposio de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con 3 ponencias, se participó con 2 eventos en la Fiesta del Libro de Medellín y se participó en 1 jornada de formación virtual a ciudadanas y ciudadanos organizada por la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos del CNMH. Adicionalmente, se realizaron 4 boletines estadísticos regionales (Pacífico, Central, Caribe y Nacional), al igual que 3 estudios analíticos del conflicto armado (Índice de Distribución de la Violencia, Estudio de Violencia Sexual y Estudio: relación entre los grupos armados y las modalidades violentas entre 2007 y 2020).

Tanto los boletines estadísticos como los estudios pueden consultarse en el micrositio del OMC en la sección “Estudios e investigaciones” en el que se encuentra un desplegable para seleccionar el producto de interés. Se relaciona el link del micrositio del OMC para que se pueda acceder a la información señalada:

<https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/>

4. **Implementación de la plataforma analítica para el OMC:** el CNMH implementó la metodología y sistema para el aseguramiento a la calidad de los datos del SIEVCAC; implementó la solución de la bodega de datos e inteligencia de negocios; implementó el Sistema de Información Geográfica (SIG), que permitió mejorar la articulación entre dependencias del CNMH e integrar información histórica con la nueva producción de información, y llevó a cabo un modelo analítico de datos del conflicto armado.

Es importante resaltar que a 2021, el Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) del CNMH ha documentado en el SIEVCAC un total de 359.248 eventos de violencia entre 1958 a la actualidad, los cuales han dejado 419.933 personas afectadas y 268.807 víctimas fatales. Este trabajo se llevó a cabo a partir de la revisión de 651 fuentes de información, que corresponden a 33.136 documentos y base de datos copiados por el OMC.

Asimismo, se fortaleció el Sistema de Información de Eventos de Violencia del Conflicto Armado (SIEVCAC), el cual fue reconocido por el DANE como operación estadística estratégica para el país que junto con el Registro Único de víctimas (en adelante RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas son las dos únicas fuentes de información del conflicto armado colombiano que hacen parte del Plan Estratégico Nacional de Estadísticas (PENDES).

Finalmente, se destaca el acercamiento alcanzado con entidades externas, lo cual permitió establecer acuerdos para el intercambio de información. Entre las entidades con las que se sostuvieron diálogos se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Instituto Nacional de Medicina Legal



y Ciencias Forenses (INMLCF), la Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Estrategia Nación Territorio

El CNMH, a través de la Estrategia Nación Territorio, logró prestar asistencia técnica en temas de memoria histórica y reparación simbólica a las siguientes 25 entidades territoriales.

Tabla 123. Informes y productos de procesos de reparación de la vigencia 2021

1. Neiva- Huila	2. Carmen de Viboral- Antioquia	3. Cubarral- Meta	4. Miranda- Cauca	5. Anorí- Antioquia
6. Briceño- Antioquia	7. Riosucio- Chocó	8. Unguía- Chocó	9. Florencia- Caquetá	10. Sitio Nuevo- Magdalena
11. Zambrano- Bolívar	12. Buenaventura- Valle del Cauca	13. López- Cauca	14. El Charco- Nariño	15. Puerto Asís- Putumayo
16. Dibulla- La Guajira	17. Fundación- Magdalena	18. Morales- Bolívar	19. Yondó- Antioquia	20. Tierralta- Córdoba
21. Planadas- Tolima	22. Cali- Valle del Cauca	23. Santiago- Putumayo	24. Chaparral- Tolima	25. Bogotá, localidad de Bosa

Fuente: Estrategia Nación Territorio – CNMH.

El apoyo a estas 25 entidades territoriales implicó la concertación de los planes de trabajo y la aplicación de metodologías a través de jornadas de asistencia técnica y fortalecimiento, que fueron implementadas de manera virtual y presencial (incluye contenidos de sensibilización sobre memoria histórica, diseño y formulación de iniciativas o acciones de memoria histórica, la socialización de ejes temáticos para la construcción de lugares de memoria histórica en los territorios y la apropiación social de los temas de memoria).

Así, se logró la aplicación de las siguientes metodologías de trabajo:

- Recordar nos llena de valor: sensibilización sobre los conceptos de memoria, memoria colectiva, historia y memoria histórica.
- Navegando el río de nuestros derechos: trata sobre hitos normativos en la evolución de las herramientas de atención a víctimas.
- Construyendo memoria desde lo propio: se dan a conocer las diferentes manifestaciones de la construcción de memoria histórica en el territorio.
- Sacándole el jugo a la memoria: es un acercamiento a la construcción colectiva de procesos y fases para la formulación de proyectos de memoria histórica, a través de una actividad lúdica-pedagógica.
- Desespinando los proyectos de memoria histórica: se exponen aquí elementos básicos para la formulación de un proyecto de memoria histórica.

Estrategia de Participación de Víctimas

El CNMH, a través de la Estrategia de Participación de Víctimas, realizó 10 eventos de participación en los municipios de Ginebra - Valle del Cauca, Puerto Parra - Santander, Tolú Viejo - Sucre, Chigorodó - Antioquia, Sitio Nuevo - Magdalena, Zambrano - Bolívar, Arauca - Arauca, Chaparral - Tolima y 2 en la ciudad de Bogotá.



Adicionalmente, realizó asistencia técnica a las 25 organizaciones de víctimas que se relacionan a continuación.

Tabla 124. Organizaciones de víctimas asistidas técnicamente en la vigencia 2021

1. Mesa Departamental de Participación Efectiva de Sucre.	2. Mesa Departamental de Participación Efectiva de Córdoba.
3. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Mocoa – Putumayo.	4. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Pasto - Nariño.
5. Mesa Distrital de Participación Efectiva de Bogotá – Cundinamarca.	6. Mesa Departamental de Participación Efectiva de Casanare.
7. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Cartagena - Bolívar.	8. Mesa Municipal de Participación Efectiva de El Carmen de Viboral - Antioquia.
9. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Toro – Valle del Cauca.	10. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Morales – Bolívar.
11. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Obatalá – Magdalena.	12. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Sitio Nuevo – Magdalena.
13. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Viotá - Cundinamarca.	14. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Chaparral - Tolima.
15. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Algeciras - Huila.	16. Mesa Municipal de Participación Efectiva de Guapi - Cauca.
17. Mesa Departamental de Participación Efectiva de Nariño.	18. Proceso de fortalecimiento a la participación – Familias ANDJE (Familias de víctimas de procesos activos dentro de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado).
19. Proceso de fortalecimiento a la participación – Agenda Exilio – Proceso Jóvenes Panamá.	20. Proceso de fortalecimiento a la participación – Agenda Exilio – Proceso Jóvenes Quito.
21. Proceso de fortalecimiento a la participación – Agenda Exilio – Proceso Asociación Asilo Torrevieja.	22. Proceso de fortalecimiento a la participación – Agenda Exilio – Proceso Asociación Villa Colombia.
23. Proceso de fortalecimiento a la participación – Agenda Exilio – Proceso Asociación Revivir – Víctimas del Conflicto Armado en España.	24. Proceso de fortalecimiento a la participación – Agenda Exilio – Proceso Grupo de mujeres Esmeraldas – Ecuador.
25. Mesa Local de Participación Efectiva de Bosa – Cundinamarca.	

Fuente: Estrategia de Participación de Víctimas – CNMH.

Es importante resaltar, que el logro de estas acciones fue posible por la implementación de metodologías con elementos tanto técnicos como contextuales que influyen en la materialización de una participación representativa, lo cual permitió el fortalecimiento de los procesos con las mesas de participación y organizaciones de víctimas; el abordaje realizado que fortaleció el ejercicio de participación de las Mesas de víctimas y sus organizaciones para la construcción de memoria histórica; la formación a organizaciones de víctimas en el exterior y la articulación del CNMH con funcionarios de cuatro consulados, donde la línea principal de trabajo fue lograr una sensibilización sobre la importancia de la memoria histórica y las medidas de satisfacción en procesos de reparación integral. Así, se logró establecer el diálogo con tres organizaciones de la Comunidad Valenciana, con quienes se llevó a cabo el ejercicio de implementación de la estrategia de fortalecimiento técnico a la participación, en un escenario que además favoreció la continuidad del trabajo articulado y la posibilidad de expandir esta metodología a otros territorios de España y Europa.

Archivo de Derechos Humanos

El CNMH, a través del a Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, enfocó el trabajo de la vigencia 2021 en la integración de un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de las violaciones a los Derechos Humanos (DDHH) ocurridas con ocasión del conflicto armado y en el diseño,



creación y administración del Programa de Derechos Humanos (en los componentes de Registro Especial de Archivos y Protocolo de Gestión Documental). Asociado a la primera línea de trabajo, están el acopio, procesamiento técnico, custodia de documentos del archivo de los Derechos Humanos y puesta al servicio para consulta de archivos y colecciones de DDHH y memoria histórica y la preservación a largo plazo; en la segunda línea se desarrollan acciones de fortalecimiento de archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto armado y el registro especial de archivos de DDHH y memoria histórica.

Así, en la vigencia 2021 se logró el acopio de 11 nuevos fondos documentales con organizaciones y asociaciones, para un consolidado histórico de 233 agrupaciones documentales.

Tabla 125. Fondos documentales acopiados en la vigencia 2021

No.	Fondos o colecciones de Derechos Humanos y memoria histórica
1	Fundación FUNCOL
2	Familia Henríquez Chacín (Segundo Acopio)
3	Asociación de Víctimas de Chigorodó - ASOVICHI
4	Parcialidad Indígena Amoyá La Virginia
5	Asociación Nuevo Amanecer de Sobrevivientes del Playón
6	Asociación Nacional de Discapitados Desplazados por Colombia Sin Límites – ANDICSIL
7	Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN
8	Fundación Padre Pío
9	Fundación Maná
10	Mesa Departamental Efectiva de Víctimas del Departamento De Córdoba
11	Fondo AUV

Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos – CNMH.

En el 2021 en el procesamiento técnico y la puesta al servicio de documentos del archivo de los Derechos Humanos, se alcanzó la meta de 402.972 documentos¹⁹⁶ de archivo.

Tabla 126. Documentos puestos al servicio de la sociedad en la vigencia 2021

No.	Fondos o colecciones de derechos humanos y memoria histórica	Documentos Puestos Al Servicio
1	Corporación AVRE	10.024
2	CNMH - Acuerdos de la verdad	192.791
3	Colecciones especializadas	4.090
4	CNMH Iniciativas de memoria	32.242
5	Familia Henríquez Chacín	16.187
6	Unidad de Restitución de Tierras- Apartado, Popayán	10.332
7	María Tila Uribe	1.061
8	Gerardo Andrade Galvis	80
9	Gloria Lara, Expediente. 6157	28.398
10	CES Naya	5.169
11	Andrés Suarez	6.949
12	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. CODHES. (Prensa escrita y encuestas)	95.649
	TOTAL	402.972

Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos – CNMH.

¹⁹⁶ Documento de archivo: Registros correspondientes a unidades documentales simples o compuestas, es decir, documentos individuales o agrupaciones de documentos en una unidad de almacenamiento.



El archivo virtual de los Derechos Humanos, durante el año 2021 registró un total de 38.861 consultas. Adicionalmente, fue objeto de actualización y se pusieron al servicio los 402.972 documentos procesados. La información puede consultarse en el portal web www.archivodelosddhh.gov.co

A 31 de diciembre de 2021, el Archivo de Derechos Humanos cuenta con un total de 1.790.508 documentos de archivo o colecciones documentales de derechos humanos y memoria histórica, acopiados, procesados técnicamente y puestos al servicio de la sociedad. Esta cifra con relación a los 381.545 documentos con los que se contaba en el 2018, equivale a un incremento del 469%¹⁹⁷ en los últimos 3 años, en los cuales la Dirección General ha puesto el máximo empeño en garantizar la disponibilidad de más documentos¹⁹⁸.

Un componente relevante dentro de las actividades desarrolladas por el CNMH es el trabajo con organizaciones, asociaciones y víctimas, para lo cual enfocó sus esfuerzos en la generación de planes de trabajo para el fortalecimiento de archivos de Derechos Humanos y memoria histórica a nivel regional y local. Esto permitió avanzar con las actividades de fortalecimiento, registro especial, acopio y procesamiento técnico de archivos de Derechos Humanos, memoria histórica y conflicto armado, a su vez brindó elementos para trazar objetivos comunes en pro de la preservación de los archivos públicos y privados que se encuentran bajo custodia o protección de dichas organizaciones, asociaciones, entidades o personas.

En lo concerniente al apoyo de procesos colectivos de memoria histórica y archivo de Derechos Humanos, en la vigencia 2021, se logró el acompañamiento a 15 víctimas, organizaciones de víctimas, entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas relacionadas con el manejo y gestión de archivos de Derechos Humanos y memoria histórica.

Tabla 127. Organizaciones de víctimas y víctimas apoyadas en el manejo y gestión de archivos de Derechos Humanos y memoria histórica en la vigencia 2021

No.	Organización/Asociación/Entidad	Municipio
1	Organización Buscando Progreso	San Francisco
2	Fundación Supervivientes Maná	Armenia
3	Red de Mujeres del Caribe Colombiano	Barranquilla
4	Asociación Nacional de Discapacitados Desplazados por Colombia sin Límites. ANDICSIL	Floridablanca
5	Asociación de familias desplazadas de Colombia ASOFADESCOL	
6	Asociación de desplazados bello amanecer ASOVIDNEVA	
7	Asociación Para la Reconciliación, Paz Amor y Sociedad. ARPAZ Floridablanca Santander	
8	Asociación Fe y Esperanza. ASOFEDES	
9	Asociación Renacer de Desplazados	El playón
10	Asociación Semillas de Paz	Santiago
11	Policía Nacional	Bogotá
12	Asociación Renacer de Familias Desplazadas Sibundoy Putumayo	Sibundoy
13	Fundación Padre Pio La Plata Huila	La Plata
14	Corporación de desplazados El Edén. CORPODESEDEN	Roncesvalles
15	Mesa de víctimas Roncesvalles	

Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos – CNMH.

¹⁹⁷ En 2019 el CNMH contaba con 381.545 archivos acopiados, procesados técnicamente y puestos al servicio de la sociedad y pasó a 1.790.508 en 2021.

¹⁹⁸ Entre 2012 y 2019 se habían procesado y puesto al servicio 388.458 documentos de archivo.



En cumplimiento de la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, el CNMH en la vigencia 2021 priorizó acciones para municipios PDET, de acuerdo con la voluntad manifestada por 12 organizaciones, asociaciones y víctimas ubicadas en los municipios de Planadas, Mutatá, Chigorodó, Santa Rosa del Sur, Florencia, Buenaventura y Zambrano; en estos 7 municipios PDET se adelantaron acciones para la identificación de archivos de Derechos Humanos, memoria histórica y conflicto armado.

Tabla 128. Municipios PDET con memoria documental preservada en la vigencia 2021

No	Organización/Asociación/Entidad	Municipio
1	Asociación de mujeres emprendedoras de paz del conflicto armado	Planadas
2	Asociación de víctimas por un mañana mejor	
3	Asociación de víctimas Tejiendo Territorios de paz para Gaitania. ATEPAG	
4	Asociación de víctimas Unidas de Bilbao	
5	Carlos Javier Ramírez Ortiz	
6	Asociación de Productores de Caucho Caucheras de Mutatá. ASOPROCA	Mutatá
7	Asociación de Víctimas ASOVICHI	Chigorodó
8	Asociación víctimas Conflicto Armado y Población Vulnerable	Santa Rosa del Sur
19	Asociación víctimas del Caquetá	Florencia
10	Fundación Transformando Mentes	Buenaventura
11	Fundación Visión Pacífico	
12	Mesa de participación de víctimas	Zambrano

Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos -CNMH

En el Registro Especial de Archivo de Derechos Humanos (en adelante READH), se realizó la identificación, localización e inclusión de 1.141 registros de sentencias de Justicia y Paz y Restitución de Tierras, de organizaciones y asociaciones de víctimas y entidades del SNARIV, cumpliendo así la meta anual establecida.

Adicionalmente, el CNMH realizó 12 jornadas de formación virtual en archivos de Derechos Humanos, memoria histórica y conflicto armado, que contribuyen a la apropiación social del patrimonio documental y a la gestión, procesamiento y difusión de los archivos de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH). En estos espacios se capacitaron 3.065 organizaciones, asociaciones, víctimas y personas naturales en temas como instrumentos para la organización de archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado, gestión del riesgo en archivos, diagnóstico integral de archivos, conservación y preservación digital y valoración de documentos de archivo, entre otros.

Se llevó a cabo, de forma virtual, el Tercer Seminario Internacional de Archivos, Derechos Humanos, Memoria Histórica y Transparencia, con la participación de 21 expositores (nacionales e internacionales), 15 países conectados con 78 asistentes internacionales, 457 personas asistentes de la sociedad civil y un total de 890 participantes, con lo cual se superaron los objetivos trazados para el evento y los resultados obtenidos en las primeras dos ediciones realizadas en 2019 y 2020. En el siguiente enlace se encuentran las memorias del seminario, las cuales alcanzan las 10.334 visitas desde 29 países.

http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/webinar2021/index.html

El CNMH participó en conferencias llevadas a cabo por diferentes universidades y entidades, en estos espacios se presentó el ejercicio que se adelanta en materia de Archivos de Derechos Humanos, con lo que se logró visibilizar el Archivo Virtual de los Derechos Humanos.



Tabla 129. Espacios de participación y difusión de los archivos de Derechos Humanos, vigencia 2021

Nombre del evento	Entidad	Nombre de ponencia/exposición	Ponente /expositor
III Congreso archivístico de las Américas	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	El archivo virtual de los DDHH del CNMH balance y Perspectivas	John Garzón Caicedo
Jornada de patrimonio documental y bibliográfico	Ministerio de Cultura y deporte Guatemala	Gestión del riesgo de desastres para archivos y bibliotecas	Marcela Rodríguez Vera
		Preservación digital de los acervos documentales y la custodia digital	John Garzón Caicedo
Semana de los archivos	Universidad de la Salle	Preservación digital: conceptualización y praxis	John Garzón Caicedo
Investigación y abordaje de la memoria histórica del conflicto armado colombiano desde el CNMH	CNMH-Pedagogía	El Archivo Virtual de los DDHH y su importancia para la relación integral	Marcela Rodríguez Vera
Conmemoración del día del archivista: Archivos, memoria y comunidad. Una mirada a la archivística en Colombia y en Iberoamérica.	Universidad Javeriana, IPAZUD- Universidad Distrital Francisco José de Caldas	El archivo virtual de los Derechos Humanos y su importancia para la reparación integral	Marcela Rodríguez Vera
Día nacional del archivista y los archivos	Sociedad colombiana de archivistas, colegio colombiano de archivistas, Grupo de trabajo de asociaciones de archivistas de Iberoamérica, Asociación latinoamericana de Archivos, CNMH	Presentación del archivo virtual de los DDHH del CNMH.	John Garzón Caicedo
Semana de la Gestión Documental	Unidad de Restitución de Tierras	Archivos y Derechos Humanos	Leonardo André Pedreros
Semana de la educación	Universidad de Bosque	Archivos vinculados a Derechos Humanos como Recurso Educativo	Valeria Eraso Cruz

Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos –CNMH.

Se actualizó la aplicación móvil DADHAPP (APP de la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos) que cuenta con más de 960 descargas. Con esta actualización se facilitará la consulta en línea de archivos relacionados con las graves y manifiestas violaciones e infracciones a los DDHH e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado interno en Colombia y de las colecciones de la biblioteca especializada en materia de DDHH. Esta aplicación está disponible para 151 países.



Al descargar la aplicación se puede consultar y tener acceso a diversos contenidos que el CNMH a través de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos (DADH) han puesto a disposición de las víctimas, organizaciones de víctimas, investigadores, entidades y sociedad en general. Contenidos de texto, sonoros y audiovisuales como Podcasts, Documentales y Especiales Digitales relativos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno, así como productos o resultados en materia de reparación simbólica que el CNMH ha obtenido en el marco del trabajo adelantado con víctimas, organizaciones de víctimas y comunidad en general.



La Caja de Herramientas Virtual, que incluye infografías, videos, publicaciones, referencias internacionales y normativa, entre otras, tuvo más de 3 mil visitas, desde 25 países. Este material está disponible a través del enlace http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/ws_client_oim/caja_h.html

Se dio continuidad a la actualización del tesoro de Derechos Humanos con enfoque diferencial (instrumento de lenguaje controlado), este cuenta con 2.260 nuevos términos normalizados, relacionados con la afectación de los Derechos Humanos en las poblaciones caracterizadas, y con enfoque diferencial; El cual puede ser consultado a través del enlace http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/ws_client_oim/tesauro/tesauro.php; se avanzó en la catalogación de 4.125 publicaciones; se gestionaron 342 Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) y un total de 38.861 consultas a través de diferentes canales de atención y desde más de 60 países. Es importante precisar que la cantidad de solicitudes superó en un 11% la meta definida para la vigencia, trazada en 35 mil y que el porcentaje de satisfacción de los usuarios alcanzó el 98%.

Es importante mencionar, que la emergencia sanitaria producto del COVID-19 significó una limitante para el desarrollo de algunas actividades, específicamente las ejecutadas en territorio, sin embargo, el CNMH logró llevar a cabo el acompañamiento presencial a organizaciones y asociaciones de víctimas en municipios como Planadas- Tolima, Floridablanca- Santander, Alejandría- Antioquia y en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Acuerdos de Contribución a la Verdad

El CNMH, a través de la Dirección de Acuerdos de la Verdad (en adelante DAV), recolectó, clasificó y analizó los testimonios de personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos de contribución a la Verdad Histórica y la Reparación; así mismo, realizó el acopio de contribuciones voluntarias mediante la aplicación del procedimiento de elaboración de informes, para lo cual también se sistematizó y analizó la información obtenida de revistas y periódicos, revisó y analizó las bases de datos de violaciones a los Derechos Humanos, depuró la información proveniente de sentencias, realizó actividades de campo, recolectó información secundaria y extrajo e identificó los anexos que acompañan los testimonios acopiados tales como organigramas de los frentes y líneas de tiempo. Realizado este trabajo, se logró la elaboración y entrega al Comité de Investigaciones y Procesos Editoriales - CIPE del CNMH, los informes de hallazgos que se presentan a continuación para su posterior publicación. El propósito de estos informes es el de producir y difundir nuevo conocimiento sobre el esclarecimiento histórico del fenómeno paramilitar en Colombia:

Tabla 130. Informes sobre el fenómeno paramilitar entregados al CIPE, vigencia 2021

Región	Informe
Región pacífica	Bloque Pacífico: la Guerra vino desde afuera: El Bloque Pacífico en el sur de Chocó, una herida que aún no cierra.
Región norte	Bloque Héctor Julio Peinado: Violencia y estigmatización en el sur de Cesar y la provincia de Ocaña, acción paramilitar del frente Héctor Julio Peinado Becerra. Bloque Catatumbo: Memorias de sobrevivientes al Bloque Catatumbo. Montes de María y Mojana: Un poco de verdad para poder respirar. Trayectoria e Impactos de los grupos paramilitares Montes de María y la Mojana.
Región Andina-Orinoquía	Bloque Central Bolívar II. Bloque Vencedores de Arauca: Y Llegaron del río: Bloque Vencedores de Arauca: (2001-2005).

Fuente: Dirección de Acuerdos de la Verdad – CNMH.



Adicionalmente, el CNMH realizó la socialización de los informes producidos por la DAV, por lo que en el 2021 se propiciaron espacios de divulgación con actores sociales, institucionales, académicos, medios de comunicación, organizaciones de víctimas y público en general. A continuación, se presentan los 10 eventos realizados en la vigencia y los informes que fueron socializados en estos.

vigencia 2021

Tabla 131. Eventos de socialización de informes sobre el fenómeno paramilitar vigencia 2021 -

No.	Lugar	Fecha de socialización	Informe
1	Conversatorio virtual - Feria del Libro de Bogotá.	17/08/2021	Informe Bloque Central Bolívar- Sur de Bolívar de las AUC: Arrasamiento y control paramilitar en el sur de Bolívar y Santander https://centrodememoriahistorica.gov.co/arrasamiento-y-control-paramilitar-en-el-sur-de-bolivar-y-santander-tomo-i/
2	Conversatorio virtual Feria del Libro de Bucaramanga.	30/08/2021	
3	Conversatorio presencial y virtual - Universidad Industrial de Santander (UIS).	07/09/2021	
4	Evento presencial en Santa Rosa del sur de Bolívar.	21/09/2021	
5	Evento presencial en Barrancabermeja.	23/09/2021	
6	Lanzamiento presencial Puerto Triunfo	22/11/2021	Informe de análisis temático" Doble discurso, múltiples crímenes. Análisis comparado de las ACPB y las ACMM" https://centrodememoriahistorica.gov.co/doble-discurso-multiples-crimenes/
7	Lanzamiento presencial Puerto Boyacá	23/11/2021	
8	Lanzamiento presencial San Vicente de Chucurí	23/11/2021	
9	Lanzamiento presencial Auditorio Jaime Hoyos Vásquez, S. J. del edificio 95 (Manuel Briceño Jáuregui	24/11/2021	Informe Memorias de una guerra por los Llanos: de la violencia a las resistencias ante el Bloque Centauros de las AUC (1997 – 2005) https://centrodememoriahistorica.gov.co/memorias-de-una-guerra-por-los-llanos-tomo-i/
10	Evento virtual Universidad de San Buenaventura	02/12/2021	Informe Bloque Norte: La Tierra se quedó sin su canto. (Trayectoria e Impactos Del Bloque Norte En Los Departamentos De Atlántico, Cesar, La Guajira Y Magdalena) https://centrodememoriahistorica.gov.co/la-tierra-se-queda-sin-canto-tomo-i/

Fuente: Dirección de Acuerdos de la Verdad – CNMH.



En cuanto a las personas certificadas, se continuó realizando las actividades de recolección y toma de relatos de personas firmantes de los Acuerdos de Contribución a la Verdad remitidas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (en adelante ARN); estos relatos fueron transcritos e incorporados al sistema de información y documentación SAIA facilitando la sistematización y custodia de la misma. Con esto se logró un avance del 50% de la meta de personas certificadas con 919 certificaciones expedidas de las 1.841 programadas para la vigencia¹⁹⁹.

Por otra parte, de los testimonios acopiados se destacan las acciones de verificación de los datos, la convocatoria de los firmantes de los Acuerdos de Contribución a la Verdad remitidos por la ARN, de los cuales 102 testimonios fueron acopiados y sistematizados, cifra que corresponde al 19% de la meta programada para el indicador. Lo anterior, se debe a la dificultad en ubicar a los firmantes de los acuerdos luego de más de una década de su suscripción, al desinterés de las personas desmovilizadas en asistir a los ejercicios de contribución al tener resuelta su situación judicial y, además, por la culminación de la ruta de reintegración con la ARN.

Para mitigar el impacto de estas dificultades en el logro de la meta, el CNMH realizó la actualización del procedimiento de certificación, adelantó tres (3) jornadas masivas de notificación de actos administrativos derivados de la aplicación del Mecanismo no Judicial; continuó con la implementación de la herramienta de estampado cronológico²⁰⁰, mediante el cual se garantiza y certifica la entrega de la información, facilitando el proceso de notificación al remitir el acto administrativo por correo electrónico lo que reduce costos de comisiones y viáticos, así como gastos de transporte para los notificados.

Durante esta vigencia se fortaleció la comunicación entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y el CNMH, lo que permitió la prórroga del Convenio Interadministrativo de Intercambio de Información No. 891 del 2016²⁰¹, suscrito con esta entidad, el cual tiene como propósito coordinar y aunar esfuerzos para el intercambio ágil, seguro y confidencial de la información que produce y manejan cada entidad, en el marco de la aplicación de la ley 1424 de 2010, de acuerdo con sus competencias.

Descripción de las medidas implementadas en la vigencia 2021 por parte del Archivo General de la Nación

La Subdirección del Sistema Nacional de Archivos (en adelante SNA) del Archivo General de la Nación (en adelante AGN) tiene dentro de sus funciones: “Divulgar y promover la implementación de la Política Archivística, las metodologías, herramientas e instrumentos relacionados con la Función Archivística del país” y “Liderar los procesos de asistencia técnica en materia archivística, a las entidades públicas o privadas que cumplen funciones públicas”

¹⁹⁹ La meta para el 2021 de personas certificadas fue de 1.841, de los cual se logró certificar o notificar 919, del ahí el avance del 50%.

²⁰⁰ El estampado cronológico es un servicio mediante el cual se puede garantizar la existencia de un documento (o mensaje de datos en general) en un determinado tiempo. Mediante la emisión de una estampa de tiempo es posible garantizar el instante de creación, modificación, recepción, etc., de un determinado mensaje de datos impidiendo su posterior alteración. [https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Registro-Unico-de-Proponentes-RUP/Tramites-virtuales-del-Registro-Unico-de-Proponentes/Firma-digital-y-estampado-cronologico#:~:text=El%20estampado%20cronol%C3%B3gico%20es%20un,general\)%20en%20un%20determinado%20tiempo](https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Registro-Unico-de-Proponentes-RUP/Tramites-virtuales-del-Registro-Unico-de-Proponentes/Firma-digital-y-estampado-cronologico#:~:text=El%20estampado%20cronol%C3%B3gico%20es%20un,general)%20en%20un%20determinado%20tiempo).

²⁰¹ De acuerdo con la ley 1424 de 2010 y los decretos reglamentarios, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) es la encargada de suscribir por parte del Gobierno Nacional los acuerdos de contribución a la verdad y la memoria histórica y la reparación con las personas desmovilizadas de los grupos armados organizados al margen de la ley. El CNMH, mediante la Dirección de Acuerdos de la Verdad, es el ente encargado de la aplicación del Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad.



Como parte del desarrollo de estas funciones, el AGN expidió el Acuerdo 004 de 2015, “Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado”

Así mismo, en alianza con el Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH, mediante la Resolución 031 del 06 febrero de 2017, se expidió y adoptó el “Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (en adelante, Protocolo).

Del mismo modo, el AGN expidió la Circular 001 del 27 de febrero 27 de 2017 referente a la Suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, planeación de la gestión documental y actualización de los instrumentos archivísticos; y la Circular expedida en conjunto con el CNMH 002 de 2020 referente a los lineamientos para la implementación del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica (en adelante, READH). Este registro es coordinado por el CNMH y el AGN actúa como facilitador y verificador en su aplicación para el caso de las entidades obligadas al cumplimiento de la Ley 594 de 2000²⁰².

De esta forma, el AGN ha continuado con la implementación de la normatividad archivística en general y la particular sobre el tema de archivos relativos a los Derechos Humanos (en adelante ADDHH), desde sus competencias, considerando imperiosa la observancia del deber constitucional de la debida gestión y administración de archivos, mediante el cumplimiento de la Ley 594 del 14 de julio de 2000 (Ley General de Archivos).

Con base en lo anterior, los lineamientos archivísticos emitidos desde el AGN se fundamentan en la garantía del derecho de acceso a la información pública y a la transparencia del Estado. En este sentido, se han establecido unos criterios principales para identificar la información relevante para la protección, garantía y defensa de los Derechos Humanos (Acuerdo AGN 004 de 2015), y que deben conservarse y preservarse en los archivos de las entidades obligadas por la Ley General de Archivos 594 de 2000, entre las que se encuentran todas las entidades que hacen parte del SNARIV. Además, el AGN hace parte del Subcomité Técnico de Medidas de Satisfacción y del Subcomité Técnico de Sistemas de Información -STNSI.

Por lo tanto, en el ejercicio de su misionalidad el AGN brinda capacitación constante y amplia en temas relacionados con la importancia de la salvaguarda del patrimonio documental como garante de los derechos de la ciudadanía y, por ende, de los Derechos Humanos. Por la misma razón, en la ruta de inspección, control y vigilancia se vela porque las entidades visitadas conozcan la normatividad relacionada y la apliquen según corresponda, resaltando que en la mayoría de sus archivos existirá información que serviría como fuente primaria para contribuir en la defensa y garantía de los Derechos Humanos.

Socializaciones del Protocolo:

202 La Ley 594 de 2000 Es la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. Su ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por esta misma ley



Para la vigencia 2021 en el periodo de enero 1 a diciembre 30 de 2021, el AGN realizó las siguientes socializaciones del "Protocolo De Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a Los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, Ocurridas con Ocasión del Conflicto Armado Interno":

Tabla 132. Asistencia técnica a entidades focalizada en socialización del Protocolo

Nº	ENTIDAD	FECHA
1	Policía Nacional de Colombia	16 de abril de 2021
2	Unidad Nacional de Protección	30 de abril de 2021
3	Alcaldía Municipal de Maní (Departamento de Casanare)	22 de julio de 2021
4	Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	01 de septiembre de 2021
5	Alcaldía Municipal de Cumaral (Departamento del Meta)	08 de septiembre de 2021

Fuente: Elaboración Propia - Archivo General de la Nación

En esta misma línea de socialización, durante la vigencia 2021, específicamente los días 19 de marzo y 19 de abril de 2021, se llevó a cabo la actividad de socialización del Protocolo, en el marco del Subcomité de Medidas de Satisfacción del SNARIV: Zambrano, Bolívar (19 de marzo) y El Charco, Olaya Herrera y Magüí Payán, Nariño (19 de abril); igualmente, se asistió a la Convocatoria Segunda Sesión Subcomité Sistemas de Información (14 de julio); y para el día 13 de octubre Convocatoria Articulación Subcomité Técnico Nacional de Sistemas de Información -STNSI, los Planes Operativos de Sistemas de Información -POSI- y el Archivo General de la Nación, realizó una sesión de socialización en materia de "Nociones fundamentales de gestión documental y archivos de Derechos Humanos".²⁰³

Oferta institucional de capacitación en ADDHH:

Dentro del ofrecimiento de Cursos Virtuales Auto Gestionables, se diseñó el relacionado con Archivos de Derechos humanos, el cual se denominó: "Criterios para la identificación y la valoración de los archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado".

Objetivo: "Brindar a los participantes las herramientas conceptuales y metodológicas para la identificación y valoración de archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, de acuerdo con la normatividad archivística".

Población: Dirigido a los funcionarios y contratistas públicos, empleados del sector privado, víctimas del conflicto armado, investigadores, estudiantes, profesores, integrantes de organizaciones sociales u otras personas interesadas en adquirir conocimientos relacionados con la gestión de documentos referentes a los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

El contenido temático de este curso virtual auto gestionable especializado en ADDHH se estructuró con los siguientes contenidos:

²⁰³ Este evento fue agendado directamente por la Red Nacional de Información como parte de la convocatoria a la sesión de asistencia técnica en torno a la articulación que desde el Subcomité Técnico Nacional de Sistemas de Información -STNSI-, los Planes Operativos de Sistemas de Información -POSI- y el Archivo General de la Nación- donde se realizará la siguiente temática:

Tema: Nociones fundamentales de gestión documental y archivos de Derechos Humanos.

Fecha: miércoles 13 de octubre de 2021. Hora: 9:00 am a 11:00 am

Link de Conexión: <https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting>



Tabla 133. Módulos y unidades temáticas del curso virtual "criterios para la identificación y valoración de los archivos de derechos Humanos, Memoria y Conflicto Armado"

Módulo	Unidad
Módulo 0. Módulo introductorio	
Módulo 1. Introducción a los archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado	Unidad 1. Marco conceptual
Módulo 1. Introducción a los archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado	Unidad 2. Estándares internacionales
Módulo 1. Introducción a los archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado	Unidad 2. Normativa nacional
Módulo 2. Identificación y medidas de protección, valoración, acceso y difusión	Unidad 1. Identificación de archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado
Módulo 2. Identificación y medidas de protección, valoración, acceso y difusión	Unidad 2. Medidas de protección, valoración, acceso y difusión
Módulo 3. Valoración de archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado	Unidad 1. Valoración documental
Módulo 3. Valoración de archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado	Unidad 2. Actualización de los inventarios documentales

Fuente: Elaboración Propia – Archivo General de la Nación

Dentro del ofrecimiento de Cursos Virtuales Auto Gestionables sobre ADDHH durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, se llevaron a cabo los siguientes:



- Curso Auto gestionable Identificación de Archivos de Derechos Humanos plataforma E-learning; (04/11/2021-23/11/2021). Participantes 210.
- Curso Auto gestionable Identificación de Archivos de Derechos Humanos plataforma E-learning; (02/12/2021-23/12/2021). Participantes 1.076.

Consejos Territoriales de Archivos (CTA) capacitados en ADDHH

El 23 de septiembre, se capacitó a 65 participantes integrantes de los Consejos Territoriales de Archivos (en adelante CTA) en materia de Archivos de DDHH. A continuación, se relacionan los CTA capacitados en el 2021.

Tabla 134. Consejos Territoriales de Archivo capacitados en ADDHH vigencia 2021

No.	CTA capacitados en ADDHH	TEMÁTICA
1	Consejo Departamental de Archivos de la Guajira	ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y ARCHIVOS ÉTNICOS Protocolo de gestión documental de archivos de Derechos Humanos Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos -READH
2	Consejo Departamental de Archivos Choco	
3	Consejo Distrital de Archivos Riohacha	
4	Consejo Distrital de Archivos de Buenaventura	
5	Consejo Distrital de Archivos del Quindío	
6	Consejo Distrital de Archivos del Cauca	
7	Consejo Departamental de Archivos del Vichada	
8	Consejo Departamental de Archivos del Cauca	
9	Consejo Departamental de Archivos de San Andrés	
10	Consejo Distrital de Archivos de Nariño	

Fuente: Elaboración Propia – Archivo General de la Nación

Convenio interadministrativo con el CNMH:

En 2021 se firmó el Convenio Interadministrativo No. 482 entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Archivo General de la Nación, con el fin de continuar con las acciones para la protección y preservación del patrimonio documental relativo a los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la memoria histórica del país.

El Archivo General de la Nación y la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica, en el marco de la construcción participativa, la contribución al deber de memoria del Estado y la reparación integral a las víctimas, realizó los siguientes eventos dirigidos a entidades del Estado, organizaciones sociales y de víctimas del conflicto armado, personas naturales con las cuales se ha venido trabajando en procesos de fortalecimiento y protección de archivos de Derechos Humanos y memoria histórica.

A continuación, se presenta la información correspondiente a las actividades realizadas²⁰⁴:

²⁰⁴ Las grabaciones de estas videoconferencias se encuentran disponibles en el canal del Archivo General de la Nación (@ArchivoGeneral) a través del siguiente link: <https://www.facebook.com/ArchivoGeneral/>.



- El día 14 de mayo la videoconferencia por Facebook Live sobre Valoración documental de ADDHH, para el cual asistieron cuatrocientos diecisiete (417) participantes. Es de recordar que la valoración es uno de los temas recurrentes en el proceso de identificación de archivos relativos a Derechos Humanos, ya que gracias a su aplicación se identifican series de valor histórico.
- El día 11 de junio la videoconferencia por Facebook Live denominada Identificación de ADDHH, para la cual asistieron doscientos cuatro (204) participantes.

Así como la realización de las siguientes sesiones de capacitación realizadas directamente por el Archivo General de la Nación, a través de los Facebook Live y cursos auto gestionables donde se contó con más de mil (1000) participantes:

- El 13 de agosto se realizó Facebook Live videoconferencia Archivos DDHH.
- El día 09 de septiembre se realizó Videoconferencia Identificación de ADDHH.
- El día 10 de septiembre, en el marco del día nacional de los Derechos Humanos, se realizó Facebook Live videoconferencia Archivos DDHH.
- El 4 de noviembre, curso auto gestionable de Archivos de Derechos Humanos plataforma E-learning; Participantes 210.
- El 2 de diciembre, curso auto gestionable de Archivos de Derechos Humanos plataforma E-learning; Participantes 1076.

Sentencias

Al Archivo General de la Nación, como entidad perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – SNARIV de acuerdo con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 1448 de 2011²⁰⁵, se le encomendó una serie de acciones respecto al deber de memoria del Estado. Dentro de estas acciones está la de custodiar los archivos judiciales que estén a cargo de la Rama Judicial, cuando esto se considere necesario, pertinente y oportuno a fin de fortalecer la memoria histórica, esto de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 144 de la Ley 1448 de 2011²⁰⁶.

Dentro de la anterior autonomía, los jueces pueden decidir enviar copias de las sentencias ejecutoriadas a su cargo al Archivo General de la Nación para que hagan parte de su acervo. Estas copias hacen parte de los archivos institucionales y tienen como disposición final la conservación total, es decir harán parte de los documentos históricos del AGN.

En el año 2021 no se recibieron sentencias.

5.2.3 Transversalización del enfoque diferencial y de género

Enfoque de Género

²⁰⁵ El Artículo 160 de la Ley 1448 de 2011, establece cuales son las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, en el numeral 25 se encuentra el Archivo General de la Nación.

²⁰⁶ El Artículo 144 de la Ley 1448 de 2011, señala que los archivos sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario que ocurrieran en el marco del conflicto armado serán custodiados, copiados y preservados por la Rama Judicial, y de considerarse pertinente esta función la cumplirá el Archivo General de la Nación o a los archivos de los entes territoriales.



El CNMH, a través del Enfoque Diferencial de Género, implementó durante la vigencia 2021 medidas de atención, asistencia y reparación integral a mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas, víctimas del conflicto armado interno. Así, como parte de los programas presidenciales encaminados a contribuir con el reconocimiento de derechos y la reparación integral en perspectiva de género en víctimas del conflicto armado, el Centro Nacional de Memoria Histórica participó en las mesas interinstitucionales lideradas por el Ministerio del Interior para la formulación, implementación y seguimiento de:

- El Plan de Acción Nacional vigencia 2019-2022 del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos PIG-Mujeres.
- El Plan de Acción Nacional vigencia 2019-2022 del Programa de Protección de Derechos de las Mujeres Indígenas Desplazadas y en Riesgo de Estarlo.
- El Plan de Acción Nacional vigencia 2020-2022 de la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

En el anexo 4, se presentan los compromisos y avances del CNMH frente a estos programas y políticas públicas y los avances logrados en la vigencia 2021.

Adicionalmente, el CNMH adelantó siete procesos de reconstrucción de memoria histórica con mujeres indígenas, mujeres afro, lideresas sociales y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas, los cuales fomentaron la construcción colaborativa de distintas publicaciones documentales, objetos y multimedia a ser difundidas por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

1. **Lideresas sociales Medellín:** se concertó un plan de trabajo encaminado a realizar unos guiones para podcast que visibilicen las experiencias de vida de mujeres en ejercicio del trabajo sexual, en la lucha por sus derechos. Se desarrollaron varios encuentros presenciales en la ciudad de Medellín donde se contó con la participación de mujeres provenientes de distintos territorios.
2. **Narrativas Trans (Microrelatos):** tras el acompañamiento al proceso de reconstrucción de memoria histórica de la Fundación Dignidad Trans en los municipios de Fortul, Saravena, Arauquita y Arauca, centrado en la visibilización de consecuencias y estrategias de afrontamiento de quienes han sido víctimas del accionar armado en razón a su identidad de género, se obtuvieron unos guiones radiales para la creación multimedia de los microrelatos Trans.
3. **Habitación Trans:** Conjunto de talleres de reconstrucción de memoria histórica que dieron como resultado la creación de una instalación-performance donde cada participante construyó una habitación con materiales didácticos, que tenían como objetivo recoger sus historias de vida, así como sus experiencias tras el accionar de actores armados en relación a sus expresiones de género y sexualidad.
4. **Difusión Audiovisual Lideresas:** se concertó con las lideresas participantes el plan de difusión y apropiación social del audiovisual: *“Vamo’ A Sembrar: Lideresas Sociales y Memoria Histórica en Colombia”*. Se efectuó evento virtual de presentación y se alojó el audiovisual en el canal de YouTube del CNMH, el cual se puede consultar en el siguiente enlace https://www.youtube.com/watch?v=XM_ZpxUrdco



5. **Documental Aún No Termina:** se elaboró un plan de trabajo para continuar con la fase de edición del audiovisual que recoge las experiencias de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas víctimas de actores armados. Se obtuvo un archivo multimedia, el cual fue entregado al Comité de Investigaciones y Procesos Editoriales (CIPE) del CNMH la segunda semana de abril de 2022. En este momento se están esperando los resultados de los pares evaluadores.
6. **Acompañamiento Víctimas Violencia Sexual Afro:** se brindó acompañamiento a las mujeres afro víctimas de actores armados en el corredor pacífico colombiano, con el objetivo de efectuar lectura, validación y ajuste del documento final que recoge las crónicas de violencia sexual afro. Se obtuvo un documento, el cual se espera entregar al Comité de Investigaciones y Procesos Editoriales (CIPE) del CNMH, en la tercera semana de mayo de 2022.
7. **Colcha de la Memoria:** se brindó acompañamiento a mujeres víctimas de violencias basadas en género y violencia sexual del departamento del Valle del Cauca, con el objetivo de consolidar una Colcha de la Memoria que reunió simbólicamente sus aportes y significados tras el accionar de actores armados y sus apuestas personales para la construcción de paz. El telar completo se presentó en un evento desarrollado en la ciudad de Cali y tendrá itinerancias durante la vigencia 2022.
8. **Visualidades Mujer Indígena Trans:** se brindó acompañamiento a una lideresa Trans del departamento de Cundinamarca, con el objetivo de elaborar un plan de trabajo encaminado a la elaboración de un producto para su reparación simbólica tras las múltiples violencias ejercidas por actores armados en su transcurrir vital. Las fotografías integran una colección del archivo del enfoque de género a disposición de los medios de comunicación virtuales del CNMH, y está en proceso de concertación la programación para la exhibición con el Museo de la Memoria de Colombia (MMC).

Enfoque de Discapacidad

El CNMH, a través del Enfoque Diferencial de Discapacidad, concertó con la Asociación de Sobrevivientes por la Dignidad y la Paz- ASODIGPAZ- del departamento de Arauca, el plan de trabajo para el desarrollo de un producto audiovisual de memoria, con el fin de articular la estrategia “Resiliencia y Cuerpo”, la cual buscó visibilizar las historias de resistencia de los sobrevivientes de minas antipersonales. La Asociación propuso desarrollar un audio- álbum de la memoria que pudiera servir de herramienta pedagógica en su labor como facilitadores en la educación en el riesgo por minas antipersonales permitiendo resaltar sus historias de vida y resistencia. El producto final denominado: *Álbum de la memoria: actores de paz y resistencia* se entregó en el mes de diciembre de 2021 para evaluación del Comité de Investigaciones y Productos Editoriales-CIPE, y en la actualidad se encuentra en proceso de revisión y ajustes, para su publicación en el visor de iniciativas del CNMH.

Por otra parte, en el mes de noviembre se llevó a cabo en Barrancabermeja -Santander, el lanzamiento del documental de la Iniciativa de Memoria Histórica-IMH, "Renacer: La Memoria del Cuerpo", liderado por la Asociación para la Discapacidad del Magdalena Medio-AMDIS de esta misma ciudad, el cual presenta relatos de víctimas del conflicto armado del Magdalena Medio, quienes sufrieron afectaciones físicas y psicosociales como consecuencia de la confrontación armada, generándoles algún tipo de discapacidad. Para la vigencia 2022, se proyecta hacer difusión del audiovisual en diversos espacios de la esfera pública.

El producto audiovisual, se encuentra alojado en el visor de iniciativas de Memoria del CNMH, facilitando su consulta y difusión social:

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





<http://accioneseiniciativas.centrodememoriahistorica.gov.co/s/inicio/media/330>

Así como en la plataforma Youtube en el canal del CNMH:

<https://www.youtube.com/watch?v=gk7mBgRaZIM&t=253s>

En el marco de este lanzamiento, se llevó a cabo un conversatorio en torno al *cuerpo como lugar de memoria*, donde se abordaron como temas centrales la resiliencia, la sonoridad entendida como la potente voz de los sobrevivientes y la libertad.

Como parte de la transversalización del enfoque, este apoyó a otras áreas del CNMH en las siguientes acciones:

En el marco de la Conmemoración del día Internacional de Sensibilización Contra las Minas, el 4 de abril, se desarrolló un tablero conmemorativo en el microsítio del Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace.

<http://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/tableros-conmemorativos/04-de-abril-dia-internacional-de-sensibilizacion-contra-las-minas-antipersonal/>

Se lideró, el mes de octubre, el conversatorio *Discapacidad y Deporte* como parte de la conmemoración de la discapacidad en el distrito capital.

En la biblioteca pública municipal de Chinchiná-Caldas, se llevó a cabo el lanzamiento del resumen en braille del Informe Nacional del CNMH *La Guerra Escondida: minas antipersonal y remanentes explosivos*. Se propició un espacio de conversación en torno al informe con el club de lectura de personas con discapacidad visual, *Con luz Propia*, quienes conformaron este club a partir de la lectura del texto y la consolidación de metodologías propias para su divulgación con personas con discapacidad visual de la Red de Bibliotecas Departamentales de Caldas.

Acogiendo las recomendaciones del Departamento Administrativo para la Función Pública, relacionados con talento humano y la formación de funcionarios y contratistas en la atención a personas con discapacidad auditiva, psicosocial e intelectual, el CNMH realizó una capacitación sobre conceptos básicos y lineamientos para tener en cuenta en las acciones que desarrolla la entidad con personas con discapacidad.

Enfoque de Personas Mayores

El CNMH desde el Enfoque Diferencial de Personas Mayores, logró concertar ejercicios de construcción de memoria histórica en los municipios de Funtedeoro- Meta, Yacopí- Cundinamarca y Barbacoas-Nariño, donde se desarrollaron dos acciones específicas; por un lado, *Voces de Mayores*, como parte de la continuidad de los encuentros presenciales desarrollados en vigencias anteriores y tres encuentros virtuales durante la vigencia 2020; para el 2021 se hicieron pilotajes del cuadernillo *Voces de mayores: herramientas para la construcción de memoria histórica desde la voz de las personas mayores*, con el fin de implementar la metodología propuesta allí y su efectividad como parte del proceso previo de evaluación del Comité Editorial y de Productos Editoriales-CIPE del CNMH, permitiendo un intercambio e integración generacional, entre personas mayores, niños o jóvenes, resaltando la voz de las personas

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





mayores y visibilizando historias de vida, de resistencia y el rol de las Personas Mayores en la construcción de paz. Finalmente, el cuadernillo no fue aprobado por el Comité en el 2021 y se espera para el 2022 su reestructuración.

De otra parte, se llevó a cabo la acción *Memorias del Tiempo*, que tuvo como protagonistas personas mayores líderes y lideresas de los municipios anteriormente expuestos, y que, a través de entrevistas semiestructuradas y en formato audiovisual, recogieron la voz de las personas mayores, para reconstruir, narrar y entender el pasado desde la voz de ellos y ellas. La pieza audiovisual se organizó en tres partes: Testigos de la guerra, sus voces resuenan en el tiempo y Constructores de paz, el hilo narrativo de las mismas se presenta en voz en off. Se espera que la pieza audiovisual definitiva sea aprobada por el CIPE en la vigencia 2022 para ser difundida, entre otras estrategias, en la página web del CNMH.

En cumplimiento de la Ley 271 de 1996²⁰⁷, se estableció que el último domingo del mes de agosto de cada año, se conmemorará el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado. En consecuencia, el CNMH desarrolló un tablero conmemorativo que contiene cifras de afectaciones a las personas mayores y un video desde la voz de las personas mayores y su rol como constructores de paz y memoria, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

[“http://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/tableros-conmemorativos/hacemos-un-homenaje-en-el-mes-de-las-personas-mayores/”](http://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/tableros-conmemorativos/hacemos-un-homenaje-en-el-mes-de-las-personas-mayores/)

Enfoque de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

El CNMH, a través del Enfoque Diferencial de Niños, Niñas y Adolescentes, propicia la participación de este grupo poblacional en procesos o acciones de memoria histórica, para que sus voces hagan parte de la reconstrucción de lo ocurrido en el marco del conflicto del armado colombiano, y aporte a la no repetición; así como a la transformación de las violencias naturalizadas de las que son víctimas las niñas, los niños y los adolescentes y que se han visto profundizadas por el conflicto armado.

Así, en la vigencia 2021 se desarrollaron las siguientes acciones:

1. Desarrollo del proceso “las Niñas y los Niños de Cazucá construimos Memoria y Paz”, el cual fue adelantado en articulación con la Casa de los Derechos de Altos de Cazucá de la Defensoría del Pueblo y la Fundación Ideas para Construir. Este proceso permitió el desarrollo de una acción de memoria, en la que las niñas y los niños invitaron a aproximadamente 200 personas de sus entornos de relación y personas clave en materia de garantía de derechos, a conocer sus lecturas, apuestas, vivencias en su territorio y a dialogar sobre las situaciones de riesgo a las que se enfrentan en su territorio y a escuchar sus propuestas para el logro de una vida digna y en paz.
2. Acompañamiento al proceso “Comuneritos resistiendo en la historia y desde la memoria para la defensa de la vida y el territorio”, el cual es agenciado por niñas y niños de la vereda La Estrella

²⁰⁷ Ley 271 del 07 de marzo de 1996 por medio de la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado. “Artículo 1º.- Establécese el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, el cual se celebrará el último domingo del mes de agosto de cada año. Parágrafo. - Los gobernadores y alcaldes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, adoptarán las medidas administrativas adecuadas, para la celebración del Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado de acuerdo a la importancia y dignidad que el pensionado y las personas de la tercera edad merecen. Reglamentado por el Decreto Nacional 2113 de 1999”



del Resguardo indígena de Huellas de Caloto en Cauca. Este proceso permitió, en el marco de una acción de memoria, un diálogo intergeneracional respecto a las situaciones de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes; el ingreso de cultivos ilícitos al territorio y sus consecuencias; el lugar de las niñas y niños en la comunidad, y la importancia de su participación en las decisiones que les afectan, y el impacto del conflicto armado en el medio ambiente. Dicho diálogo derivó en la construcción de acuerdos comunitarios para la prevención de situaciones de riesgo a las que se ven enfrentados las niñas, los niños y los adolescentes en su territorio, dentro de los que se destaca el adelantar ejercicios de autonomía territorial para impedir el ingreso de los cultivos ilícitos al territorio y el trabajo comunitario en la consecución de los sueños de paz de las niñas, los niños y los adolescentes. Es preciso referir que los sueños de las niñas y los niños Comuneritos se enmarcan en el acceso a su garantía de derechos, dentro de los que se destaca el agua potable, salud y educación de calidad.

3. Incorporación de la mirada diferencial de niños, niñas y adolescentes en los procesos de memoria adelantados por los Consejos Comunitarios de Guapi Abajo, Alto Guapi, Río Guajui, San Francisco y Río Napi: Se logró la proyección de un plan de trabajo con la incorporación de esta mirada diferencial, en clave de participación y trasmisión de los conocimientos propios para la pervivencia cultural.
4. Asistencia técnica, conceptual y metodológica a los siguientes procesos y colectivos: Plataforma Colombiana de Organizaciones Sociales y Populares por el Protagonismo de las Niñas, Niños y Jóvenes; el Semillero Memorias de Acuarela, Pintando Sueños; el proceso Para que no me olviden. La violencia me mató, pero la escritura me mantiene vivo y la Minga de muralismo comunitario Los colores de la memoria y la resistencia, realizada en el marco del XII encuentro sociocultural Nasa Pal Álvaro Ulcué Chocué. Las asistencias técnicas permitieron el desarrollo de acciones para propiciar la participación de más de 300 niños y niñas en ejercicios de memoria histórica y el fortalecimiento en fundamentos conceptuales o metodológicos de las organizaciones.
5. Se diseñaron y publicaron piezas comunicativas para la dignificación de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado: el tablero conmemorativo “Día de las Manos Rojas” en contra del reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes; el tablero conmemorativo Basta Ya de violencia sexual: No más cuerpos humanos con las huellas del conflicto armado; el tablero conmemorativo: 2 de mayo fecha conmemorativa de la masacre de Bojayá y el especial digital Los niños, las niñas y los adolescentes construimos memoria y paz.

El tablero conmemorativo Día de las manos rojas se encuentra disponible al público, en el siguiente link: <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/tableros-conmemorativos/dia-de-las-manos-rojas-en-contra-del-reclutamiento-y-utilizacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>

El tablero conmemorativo Basta Ya de violencia sexual: No más cuerpos humanos con las huellas del conflicto armado se encuentra disponible al público, en el siguiente link: <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/tableros-conmemorativos/basta-ya-de-violencia-sexual-no-mas-cuerpos-humanos-con-las-huellas-del-conflicto-armado/>

6. El tablero conmemorativo: 2 de mayo fecha conmemorativa de la masacre de Bojayá se encuentra disponible al público, en el siguiente link: <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/tableros-conmemorativos/02-de-mayo-fecha-conmemorativa-de-la-masacre-de-bojaya/>



Acciones adelantadas en torno a personas con pertenencia étnica

En el marco del cumplimiento del decreto ley de víctimas 4633 de 2011, de los Autos de seguimiento 004 y 005 del 2009, 174 del 2011, 266 del 2017 de la Corte Constitucional y de los compromisos concertados en la Mesa Permanente de Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) asociados con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"; para la vigencia 2021 se dio continuidad a procesos iniciados en el 2020, se realizó el acompañamiento de procesos de construcción y reconstrucción de memorias históricas desde los territorios, con pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (en adelante NARP).

En lo referente a la socialización del informe "Tiempos de Vida y Muerte: Memorias y Luchas de los Pueblos Indígenas en Colombia (2019), de acuerdo con los compromisos pactados con la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la Organización Nacional Indígena de Colombia (en adelante ONIC), se dio cumplimiento a la meta rezagada de la vigencia 2020 y a la meta programada para la vigencia 2021 (Indicador PND). La priorización de los territorios y de las Asociaciones Indígenas fue realizada por la ONIC a partir de sus dinámicas político-organizativas.

Tabla 135. Socializaciones informe pueblo indígenas. Meta Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Capítulo Indígena

Table with 3 columns: Indicador, Organización Territorial, and Pueblo Indígena. It lists 7 indigenous organizations and their corresponding indigenous communities.

*Fuente: Enfoque diferencial étnico- Dirección de construcción de la Memoria Histórica – CNMH. Informe gestión 2021

En los procesos de acompañamiento técnico de construcción y re-construcción de memorias históricas se realizaron los siguientes procesos:

- 1. Construcción de memoria histórica del pueblo Wayuu Bahía Portete- Clan Epinayú: se avanzó en el registro de la iniciativa, en la elaboración del documento de alistamiento-diagnóstico, se concertó el plan de trabajo y la definición de la realización de un producto audiovisual.
2. Recorrido Sonoro por lugares de memoria del Suroccidente Colectivo Criando Memoria. Se avanzó en el registro de la iniciativa, en la elaboración del documento de alistamiento, se concertó el plan de trabajo, el alcance del proceso, se redactó el acuerdo de voluntades.



- los territorios. Se adelantaron sesiones de trabajo virtuales. Se avanzó en la elaboración conjunta del documento diagnóstico para el fortalecimiento de colectivos y organizaciones en la formulación de acciones de memoria con enfoque étnico. Se redactó un nuevo documento de acuerdo de voluntades para dar continuidad al proceso en el 2022.
3. Memoria viva guardia indígena: se acompañó la conmemoración de la lucha y resistencia en defensa de la vida y el territorio Nasa organizado por el coordinador de la guardia indígena y encargado de liderar los procesos de memoria del plan de vida del proyecto Nasa de los resguardos de Tacueyó, Toribio y San Francisco. Se resaltó la importancia de la guardia indígena como defensores de la vida y el territorio, como ejemplo de resistencia, pervivencia, paz y como parte de la memoria viva y del tejido social del pueblo Nasa.
 4. Acompañamiento a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP): se elaboró una matriz con los procesos de memoria que ha adelantado el CNMH con comunidades NARP desde su conformación. Se elaboraron documentos conceptuales y metodológicos con recomendaciones para el trabajo con estas comunidades de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Ley 70, Auto 005 de 2009 y el decreto 4635 de 2011. Se realizaron documentos de contexto de los consejos comunitarios (Obatalá - Magdalena, San Basilio de Palenque- Bolívar y Tutunendo - Chocó).
 5. Calendario propio Wiwa: se acompañó la fase inicial de la formulación del calendario propio Wiwa con la participación de autoridades espirituales, autoridades tradicionales, sagas (sabedoras y tejedoras del conocimiento, consejeras de las decisiones de los mayores, líderes de las 12 comunidades de la Organización Wiwa Golkushe Tayrona, del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco). Se definió de forma colectiva el nombre del calendario propio en *damuna* (lengua materna), “*Kusandzuia*” que recoge el sentido espiritual y esencial del calendario. Se definió la temporalidad del calendario y su concepción por ciclos. Se avanzó en la construcción conceptual desde la cosmología y ley de origen Wiwa del primer ciclo “*Skisak*.”, el cual incluye cada una de las fases y épocas.
 6. Serie radial recorrido por los caminos de vida y muerte. Memorias y luchas de los Pueblos Indígenas de Colombia: se revisaron y ajustaron los contenidos y guiones de la serie radial. La Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la Organización Nacional Indígena de Colombia aprobó los guiones de los tejidos (introducción, tejido 1. La Conquista no ha acabado y 2. Red Vital). Se avanzó en la producción de los audios. Los guiones de los tejidos 3. Mala Muerte, 4. Territorio, Unidad, Cultura y Autonomía, 5. Guerra Abierta Genocidio Encubierto y 6. Interrumpir la Red Vital, fueron ajustados de acuerdo con las recomendaciones dadas por la ONIC. Se gestionaron las autorizaciones para el uso de material de audio de los himnos ONIC, Guardia Indígena, del Pueblo Misak y del Pueblo Embera. Se elaboró la base de datos de emisoras indígenas (de interés público y comunitarias) como parte de la propuesta de difusión de la serie radial.
 7. Cartilla Espirales de la vida y la muerte. Recorrido por la Memoria Indígena: se revisaron, complementaron y se ajustaron los contenidos del documento de trabajo insumo para la cartilla. El documento de trabajo fue enviado a la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la ONIC para su revisión y concertación.
 8. Maleta Memorias Étnicas: se elaboraron fichas para la gestión de recursos con los cooperantes (Colombia Transforma, GIZ y PNUD). Se diseñó el plan para la difusión e implementación de la ruta pedagógica. Se llevó a cabo la socialización de los contenidos y contextualización de cada uno de los procesos de memoria incluidos en la maleta con la mesa de víctimas de Bogotá, el Consejo Comunitario Obatalá, organizaciones sociales de San Basilio de Palenque, el Consejo Comunitario Tutunendo, organizaciones sociales de Riosucio –Chocó Dependiendo de las poblaciones con las que se hizo el ejercicio pedagógico, se contextualizaron los principales aspectos de los decretos-ley 4633 y el 4635 de 2011, así como la Ley 1448 de 2011.



9. Diálogo intercultural: se lideró la sesión de diálogo intercultural en Bogotá con los delegados de los pueblos Wiwa, Uitoto MiNiKa, Bora, Ocaina y Muinane, Barí, Nasa y Awá que participaron en la construcción de los contenidos de la exposición SaNaciones: Caminos de Resistencia. Se reflexionó sobre la dimensión territorial y la participación de los pueblos indígenas en la construcción social del Museo de Memoria de Colombia (MMC).

Como parte de la transversalización del enfoque, este apoyó a otras áreas del CNMH en las siguientes acciones.

Se acompañó al equipo curatorial en el trabajo en territorio con los pueblos: Wiwa, Uitoto MiNiKa, Bora, Ocaina y Muinane, Barí, Nasa y Awá, en la lectura, revisión, ajustes y concertación de los guiones de la exposición SaNaciones: caminos de resistencia. Se apoyó la sesión de revisión de la propuesta de la página web de la exposición con delegados de los ocho pueblos, en este espacio se concertó el nombre de la exposición como SaNaciones: Caminos de Resistencia. Durante el proceso de revisión colectiva de los contenidos por los delegados de los 8 pueblos indígenas se retomaron las reflexiones que se dieron en cada uno de los territorios sobre la complejidad que resulta hablar de procesos de sanación en medio del conflicto, conflicto que sigue ejerciendo presiones y amenazas en cada uno de los territorios. Se apoyó la gestión para la inclusión de los colectivos indígenas del pueblo de los Pasto y Kamëntšá en la exposición, con los contenidos de las iniciativas de memoria acompañadas en la vigencia 2020. En el proceso de acompañamiento de la construcción de la exposición SaNaciones: Caminos de Resistencia se reiteró la importancia que las voces, verdades, sentires, realidades de los pueblos fueran las protagonistas de la exposición. La exposición Sanaciones Caminos de resistencia está disponible en el siguiente enlace:

<https://museodememoria.gov.co/sanaciones/>

Se realizó la revisión del contenido del producto concertado en la Iniciativa de memoria acompañada por el CNMH en 2020 con el Colectivo de Mujeres Indígenas Pasto “Qué Decís: Mujeres Pasto en la lucha por la recuperación de Tierras”. Se participó en el cierre de la iniciativa y entrega del libro a las delegadas del colectivo en los resguardos indígena de Guachucal y Cumbal. Dicho libro está disponible para ser descargado en el siguiente enlace: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/mujeres-pastos-en-la-lucha-por-la-recuperacion-de-tierras/>

Se brindó acompañamiento técnico al proyecto de Exposición itinerante El Renacer Bagreño.

Se elaboró documento de trabajo preliminar para la contextualización de la propuesta de fortalecimiento de la escuela intercultural propia Saddou del pueblo Barí, este insumo fue enviado a Cooperación Internacional para la respectiva socialización con GIZ. Se adelantó una reunión con los delegados de GIZ con el fin de evaluar la posibilidad de elaborar una propuesta técnica para acompañar y apoyar alguna de las propuestas propias del pueblo Barí. Se estructuró y formuló la propuesta de Sheuama, centro integral de formación y fortalecimiento, espiritual y cultural del pueblo Wiwa, en el marco de la implementación del artículo 121 del Decreto 4633 de 2011²⁰⁸, propuesta que será presentada a diferentes cooperantes en la vigencia 2022.

²⁰⁸ Decreto Ley 4633 de 2011 por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. “Artículo 121. Memoria histórica. Los pueblos indígenas tienen derecho a conocer y dar a conocer los sucesos, tensiones y presiones históricas que han conducido a la situación actual de vulnerabilidad, discriminación, exclusión y marginación, como también aquellos hechos que han fortalecido la resistencia y la importancia de los pueblos indígenas para toda la nación colombiana.....6) El Estado garantizará que los pueblos y comunidades indígenas construyan



5.2.4 Conclusiones frente a la Garantía en la Goce Efectivo del Derecho a la Verdad

El CNMH, dando cumplimiento a su mandato legal ha desarrollado acciones que permiten el cumplimiento del deber de memoria del Estado y contribuyen a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición establecidas en la Ley 1448 de 2011. En consecuencia, tal como se describió anteriormente, en la vigencia 2021 se dio continuidad al trabajo con diferentes sectores sociales que aportan al esclarecimiento de lo ocurrido en el marco del conflicto armado, fortaleciendo con esto el conocimiento de la historia reciente del país y avanzando de manera significativa en la divulgación de los hechos ocurridos en el conflicto colombiano, como aporte a la dignificación y resarcimiento de las víctimas.

5.3 Derecho a la Justicia

5.3.1 Introducción

La masividad del delito de desplazamiento forzado y de otras graves violaciones de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario así como la complejidad de garantizar el paradigma de la justicia bajo estas condiciones, han llevado en Colombia a introducir nuevos elementos en el paradigma de justicia involucrando estrategia de priorización, investigación y gestión en materia penal frente al esclarecimiento, judicialización y castigo de los responsables del delito de desplazamiento forzado y particularmente bajo la política de Estado en materia de Justicia Transicional se viene buscando garantizar a las víctimas los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y no repetición.

La Corte Constitucional en el Auto 331 de 2019 seguimiento a la Sentencia T025 de 2004 precisó en particular sobre la finalidad del derecho a la justicia de las víctimas del desplazamiento forzado “se traduce en: (i) el acceso a un recurso judicial adecuado y efectivo, por lo cual, el Estado debe disponer de mecanismos de acceso oportuno y eficaz a la justicia; (ii) investigar, juzgar y sancionar a los responsables del delito de desplazamiento forzado con la debida diligencia, lo cual implica que las investigaciones deben ser efectivas, orientadas a determinar lo ocurrido, y además deben: (a) iniciar investigaciones de oficio cuando ocurran graves violaciones contra los derechos humanos; (b) establecer plazos razonables en los procesos judiciales; (c) garantizar la participación de las víctimas; (d) judicializar y, de ser el caso, sancionar a los responsables (autores y partícipes) del delito de desplazamiento forzado; y (iii) respetar el debido proceso.”²⁰⁹

No obstante, especialmente en el contexto de la superación del conflicto armado en Colombia y la búsqueda de una paz estable y duradera, el derecho a la justicia es visto no solo desde un punto de vista formal normativo, sino que involucra elementos no solo judiciales sino extrajudiciales y humanitarios como mecanismos transicionales más integrales que atienden de manera adecuada el deber del Estado frente a los derechos de las víctimas.

sus propios observatorios de pensamiento, que articulen sistemas de archivo y espacios de aprendizaje que permitan transmitir, conservar e intercambiar el relato construido sobre las violaciones a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, con miras a contribuir en la construcción de la memoria histórica, el fortalecimiento del respeto por los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y la garantía de no repetición de los hechos y hacerle seguimiento a las medidas de reparación integral”.

²⁰⁹ Auto 331 de 2019 P. 141



En este sentido, en los últimos años se ha dado una transformación institucional para la garantía de los derechos de las víctimas en la cual las instituciones que administran justicia se adaptan a las necesidades de las víctimas para su participación en los procesos y por otra parte las entidades responsables de los derechos de las víctimas no son solo las del sector justicia, sino que se ha integrado un complejo de muchas entidades con responsabilidades en el goce efectivo de sus derechos.

De esta manera, con la Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021) se consolidó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y en cuanto a las víctimas de desplazamiento forzado de acuerdo con el artículo 60 de dicha ley se estableció que *“la atención a las víctimas del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en este capítulo y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten”*. Por otra parte, el Acto Legislativo 1 de 2017 creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) en el marco del Acuerdo Final de Paz para atender la justicia y la reparación de las víctimas, y considerando la centralidad de las víctimas y la necesidad de contar con un mecanismo de reparación y restitución de los derechos de las víctimas. en el Conpes 4031 de 2021 están previstas metas para la integración de estos sistemas de entidades, además de los esfuerzos que viene adelantando el Ministerio de Justicia y del Derecho al respecto para la coordinación interinstitucional de todos los mecanismos transicionales creados en Colombia desde la Ley de Justicia y Paz de 2005.

Acerca de los responsables de la garantía del derecho a la justicia, como cabeza del sector, se señala al Ministerio de Justicia y del Derecho en cuanto a la función de formular y coordinar la política pública de acceso a la justicia; a la Fiscalía General de la Nación como responsable en la etapa de investigación y a los jueces, tanto en procesos ordinarios como de justicia transicional, como responsables del juzgamiento y sanción.

En este orden de ideas, se presentan a continuación los avances en la atención y orientación para la garantía del derecho a la justicia para la población desplazada realizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de su estrategia de intervención territorial para el acceso a la justicia de las víctimas del conflicto realizada en 2021; en segundo lugar los resultados y actividades de la Fiscalía General de la Nación frente al delito de desplazamiento forzado y en tercer lugar se muestran los avances y adecuaciones de la capacidad institucional del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de sus funciones de juzgamiento y sanción relacionadas con el desplazamiento forzado.

5.3.2 Medición de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos.

En el Auto 331 de 2019, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 recapituló y precisó los criterios que deben cumplir los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (en adelante IGED) para que sean considerados un medio de prueba pertinente, adecuado, suficiente y coherente. En este acápite se consigna el resultado de los tres indicadores definidos en cuanto al derecho a la justicia según los resultados entregados por la Red Nacional de Información (RNI) y de acuerdo con el proceso de análisis realizado por la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura y el apoyo de la Unidad para las Víctimas en atención al Auto 166 de 2019 por el cual se llegó a formular dos indicadores adicionales al que se venía presentando.

Análisis de resultado

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



En el Auto 331 de 2019, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 recapituló y precisó los criterios que deben cumplir los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (en adelante IGED) para que sean considerados un medio de prueba pertinente, adecuado, suficiente y coherente. En este acápite se consigna el resultado de los tres indicadores definidos en cuanto al derecho a la justicia según los resultados entregados por la Red Nacional de Información (RNI) y de acuerdo con el proceso de análisis realizado por la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura y el apoyo de la Unidad para las Víctimas en atención al Auto 166 de 2019 por el cual se llegó a formular dos indicadores adicionales al que se venía presentando.

En el informe presentado en 2021 se anotó que en este proceso se realizaron los ajustes que se consideraron viables desde el punto de vista de la información disponible y los requerimientos de procesamiento, llegando a formular dos indicadores adicionales al que se venía presentando, al cual se le realizó un ajuste en cuanto a su interpretación y alcance; en su conjunto, estos indicadores, buscan medir el derecho a la justicia frente a las víctimas de desplazamiento forzado en diferentes fases del derecho como son el acceso a un recurso judicial, la investigación y el juzgamiento y sanción, no obstante son un avance en esta difícil medición en la cual sigue en marcha el proceso para plantear una medición mucho más satisfactoria para todos, especialmente a partir de las actualizaciones de los sistemas de información, el sistema de justicia y el involucramiento de entidades como la JEP.

De acuerdo con la respuesta al Auto 166 de 2020, se propusieron tres (3) indicadores para el derecho a la justicia: 1) Indicador de Goce Efectivo del Derecho a la Justicia., 2) Porcentaje de víctimas de desplazamiento en investigaciones judiciales por desplazamiento forzado y 3) Procesos esclarecidos. Es de anotar que el primer indicador es una precisión en cuanto al alcance del indicador que se había presentado desde 2017 y busca medir el acceso a la justicia; los otros dos indicadores se presentaron en el informe de 2021:

1) INDICADOR 1: Grupos de víctimas de desplazamiento forzado registrados en el RUV que coinciden en periodo y municipio, cubiertos por el sistema de justicia

- I. Objetivo del indicador: Hacer una aproximación al acceso de las víctimas a un recurso judicial a través de la cobertura de las investigaciones sobre grupos de víctimas que coinciden en un mismo tiempo y espacio.
- II. Fórmula del indicador ajustado: Número de grupos de víctimas registradas en el RUV por desplazamiento forzado que tienen coincidencia en periodo y municipio de ocurrencia con investigaciones de la Fiscalía / Número de grupos de víctimas registradas en el RUV de desplazamiento forzado.
- III. Alcance del denominador frente al universo: El denominador se refiere directamente a las víctimas de desplazamiento forzado titulares del derecho registradas en el RUV agrupadas por coincidencia de tiempo y espacio.

2) INDICADOR 2: Porcentaje de víctimas de desplazamiento en investigaciones judiciales por desplazamiento forzado

- I. Objetivo del indicador: Mide el porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado en investigaciones judiciales por el delito de desplazamiento forzado
- II. Fórmula del indicador: $\frac{\text{Número de víctimas* de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF}}{\text{Número de víctimas de desplazamiento forzado registradas en el RUV} + \text{Número de víctimas* de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF}} - (\text{Número de víctimas})$



de desplazamiento forzado registradas en el RUV \cap Número de víctimas de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF)

- III. Alcance del denominador frente al universo: El denominador se refiere directamente al número de víctimas titulares del derecho por tanto mide el porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado en investigaciones judiciales por el delito de desplazamiento forzado registradas en el RUV o en los sistemas SPOA o SIJUF de la FGN

3) INDICADOR 3: Porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado en investigaciones judiciales esclarecidas**

- I. Objetivo del indicador: Mide el porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado en investigaciones judiciales esclarecidas
- II. Fórmula del indicador: Número de víctimas* de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF en procesos esclarecidos / Número de víctimas* de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF cuyo caso sea efectivo (* Víctimas con registro de nombres y/o número de documento)
- III. Alcance del denominador frente al universo: El universo son las víctimas de desplazamiento forzado registradas en los sistemas SPOA o SIJUF de la FGN

Casos efectivos son aquellos casos que no son archivados por atipicidad o inexistencia del hecho

*En la fórmula se entiende * Víctimas con registro de nombres y/o número de documento.

** Se considera una investigación judicial esclarecida cuando : Hay inferencia razonable de autoría y participación--probabilidad de verdad de existencia (Se le comunican los cargos a una persona - se le comunica al Juez que conducta delictiva existe y que imputado es su autor o participe, se logra acuerdo luego del proceso de conciliación procesal, sin que el juez realice un control de legalidad-- El juez aprueba la renuncia al ejercicio de la acción penal -- El juez aprueba la extinción de la acción penal por preclusión (muerte, amnistía, oblación)

Aunque es de anotar que para el indicador de justicia no existe un umbral definido en el Auto 373 de 2016. El resultado arrojado por cada uno de los indicadores en comparación con el año anterior se muestra en las gráficas y tablas respectivas a continuación:

Indicadores de justicia

Responsable de la garantía

En materia de *investigación*, la Fiscalía General de la Nación tiene esta responsabilidad, de acuerdo con los criterios de priorización que se adopten en la materia. Por su parte, los jueces tanto en los procesos ordinarios y de justicia transicional, deben adelantar la etapa de *juzgamiento*. Por último, al Ministerio de Justicia y del Derecho como cabeza del sector, le compete formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública de acceso a la justicia formal y alternativa la lucha contra la criminalidad y mecanismos judiciales transicionales.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones normativas relacionadas con la administración de justicia que se adopten en el marco de la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Extensión de la obligación

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



El derecho a la justicia se extiende hasta tanto se investigue y sancione a los responsables de graves delitos de desplazamiento forzado.

Indicador de Goce Efectivo del Derecho a la Justicia.

Según se explicó en el informe anual 2017 de acuerdo a la metodología propuesta en el alcance a la respuesta a la Corte Constitucional a la orden primera del Auto 373 de 2016, se buscó plantear indicadores que no necesariamente estén volcados a investigar cada caso individual y a incluir a cada una de las víctimas dentro de los procesos considerando las características masivas de este delito, por lo cual, con este enfoque, se constituyó una unidad de análisis compuesta por conjuntos de víctimas y eventos en donde se entiende por un evento como la afectación de una persona, en un municipio y en un día específico por un hecho victimizante; a partir de esta unidad de análisis se esperaba hacer una aproximación a la medición del avance en la respuesta de Estado frente al delito de desplazamiento forzado, haciendo una aproximación a la cobertura del sistema de Justicia como forma de medir la disponibilidad de un recurso efectivo de acceso a la justicia.

En este sentido, se anotó que las mismas no pretenden ser las unidades sobre las cuales la rama realice sus procesos investigativos y de administración de justicia; solo constituyen una aproximación a la evaluación del goce efectivo del derecho, que dadas las particularidades del entorno en el que se desarrollan, investigan y juzgan las acciones objeto del presente informe, merecen un tratamiento diferenciado y adicionalmente se aclaró que el hecho de que uno de los conglomerados de desplazamiento forzado establecidos coincida territorial y temporalmente con una investigación, no implica que todos los hechos que hacen parte de él estén siendo investigados. Sin embargo, medir la justicia de esta manera, permite identificar si las investigaciones están cubriendo el espacio y el tiempo en que ocurrieron hechos de desplazamiento forzado. De acuerdo con la respuesta al Auto 166 de 2020, se propusieron tres indicadores para el derecho a la justicia, el primer indicador es una precisión en cuanto al alcance del indicador que se había presentado desde 2017 y busca medir el acceso a la justicia. Los otros dos indicadores se presentan por primera vez en el marco de este informe.

- **Indicador 1:** Porcentaje de grupos de víctimas de desplazamiento forzado registrados en el RUV que coinciden en periodo y municipio, cubiertos por el sistema de justicia.

Universo: Víctimas registradas en el RUV de desplazamiento forzado, con corte al 31 de diciembre de la vigencia, y las víctimas registradas en los sistemas SPOA y SIJUF de la Fiscalía General de la Nación por el delito de desplazamiento forzado. con hechos registrados entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 2021.

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Fiscalía General de la Nación: Investigaciones iniciadas por el delito de desplazamiento forzado.

Cumple: Grupos de víctimas registradas en el RUV por desplazamiento forzado que tienen coincidencia en periodo y municipio de ocurrencia con investigaciones de la Fiscalía.

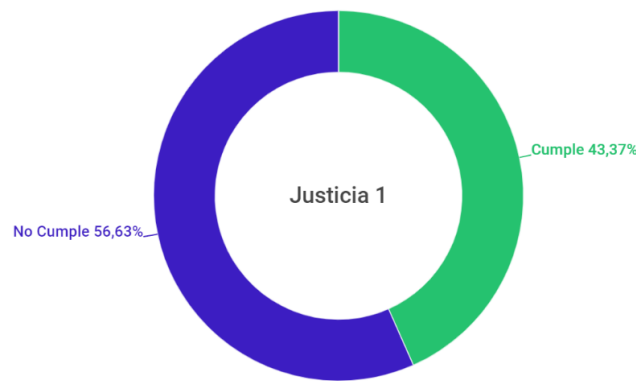


No cumple: Grupos de víctimas registradas en el RUV por desplazamiento forzado que no tienen coincidencia en periodo y municipio de ocurrencia con investigaciones de la Fiscalía.

Resultados 2021

Resultados del indicador para hechos ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 2021.

Cumplen	43.37%	187.793
No Cumplen	56.63%	245.245
Denominador		433.038



De las agrupaciones de las víctimas por desplazamiento ocurrido en el mismo intervalo de tiempo y lugar registradas en el RUV, el 43.37% presenta una coincidencia con por lo menos una noticia criminal de la FGN con las mismas características de lugar y temporalidad del hecho. Como se muestra en el cuadro el número de grupos de víctimas de desplazamiento forzado registrados en el RUV que coinciden en periodo y municipio es de 433.038 de los cuales hay 187.793 que tienen coincidencia con por lo menos una noticia criminal de la FGN lo cual indica, de acuerdo con el indicador planteado, que este grupo de eventos cuenta con un recurso para el acceso a la justicia señalando además la presencia y la acción de la administración de justicia. Por otra parte, hay 245.245 grupos de eventos que representan un 56.63% del total de grupos que no tienen esta coincidencia, indicando que no tienen cobertura del sistema de justicia en esta medición.

Tabla 136. Resultado del indicador de justicia por periodo de medición

Periodo de medición	CUMPLE	NO CUMPLE
1985-2017	38,4%	61,6%
1985-2018	45,1%	54,9%
1985-2019	45,3%	54,7%



1985-2020	46,2%	53,9%
1985-2021	43,37%	56,63%

En la siguiente tabla se muestran los resultados por departamento para el periodo de medición 1985 - 2021:

Departamento	CONGLOMERADOS	CONGLOMERADOS CON INVESTIGACION	PORCENTAJE CUMPLE
Antioquia	76.173	34.422	45,2%
Atlántico	1.872	883	47,2%
Bogotá, D.C.	1.190	923	77,6%
Bolívar	29.920	13.528	45,2%
Boyacá	3.185	1.157	36,3%
Caldas	6.844	2.702	39,5%
Caquetá	19.913	6.900	34,7%
Cauca	24.128	8.294	34,4%
Cesar	20.591	10.904	53,0%
Córdoba	19.063	10.660	55,9%
Cundinamarca	8.739	3.565	40,8%
Chocó	18.079	7.103	39,3%
Huila	12.609	4.567	36,2%
La Guajira	7.460	3.117	41,8%
Magdalena	21.968	10.620	48,3%
Meta	16.029	7.012	43,7%
Nariño	21.272	8.104	38,1%
Norte de Santander	16.146	7.366	45,6%
Quindío	1.500	551	36,7%
Risaralda	4.389	1.569	35,7%
Santander	13.334	5.682	42,6%
Sucre	15.872	5.909	37,2%
Tolima	23.187	12.632	54,5%
Valle del Cauca	15.864	6.357	40,1%
Arauca	7.437	3.317	44,6%
Casanare	4.517	1.597	35,4%
Putumayo	13.170	4.695	35,6%
San Andrés, Prov. St. Catalina	9	4	44,4%
Amazonas	279	101	36,2%
Guainía	835	301	36,0%



Guaviare	4.932	1.949	39,5%
Vaupés	767	414	54,0%
Vichada	1.765	888	50,3%
	433.038	187.793	43,4%

Umbral

No aplica²¹⁰.

Derecho a la Justicia (Víctimas Investigaciones Judiciales)

Indicador 2: Porcentaje de víctimas de desplazamiento en investigaciones judiciales por desplazamiento forzado.

Universo: Número de víctimas²¹¹ de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF/ (Número de víctimas de desplazamiento forzado registradas en el RUV + Número de víctimas* de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF - (Número de víctimas de desplazamiento forzado registradas en el RUV ∩ Número de víctimas de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF).

Fuentes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV.
- Fiscalía General de la Nación: Víctimas de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF.

Cumple: Víctimas de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF.

No cumple: Víctimas de desplazamiento forzado registradas en el RUV que no están en el SPOA o SIJUF.

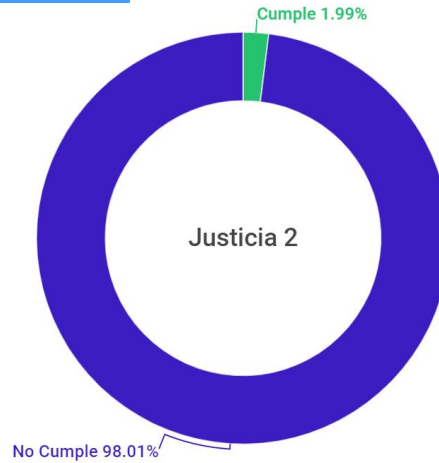
Resultados 2021

Tabla 137. resultados del indicado para hechos ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 2021

Cumplen	1.99%	150.241
No Cumplen	98.01%	7.408.330
Denominador		7.558.571

²¹⁰ De acuerdo con la corte constitucional “los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición no hace parte de los umbrales para superar el ECI, se debe garantizar que las personas desplazadas por la violencia tienen acceso a esas medidas en igualdad de condiciones que las víctimas de una grave vulneración a los DD.HH. o infracción al DIH en el marco de una política pública acorde con los principios de racionalidad de la T025 de 2004. “

²¹¹ Que registren nombres, apellidos o documento en los sistemas



El resultado de la medición para el indicador 2 muestra que el 1,99% unas 150.241 víctimas de desplazamiento se encuentran en investigaciones judiciales por desplazamiento forzado frente al resultado presentado en el informe anterior en el cual 141.931 se encontraban en la misma situación, por lo cual se evidencia un avance en el total de víctimas en investigaciones judiciales aunque en porcentaje se muestre una disminución que se explica por el mayor número de víctimas reportadas que ascendió de 7.200.113 en el corte anterior y 7.558.571 en el presente.

Umbral

No aplica.

Derecho a la Justicia (Procesos esclarecidos)

Indicador 3: Número de víctimas de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF en procesos esclarecidos / Número de víctimas* de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF cuyo caso sea efectivo. (*Víctimas con registro de nombres y/o número de documento).

Universo: Número de víctimas* de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF cuyo caso sea efectivo.

Fuentes:

- Fiscalía General de la Nación: Víctimas de desplazamiento forzado registradas en el SPOA o SIJUF.

Cumple: Víctimas de desplazamiento forzado en investigaciones judiciales por el delito de desplazamiento forzado esclarecidas.

No cumple: Víctimas de desplazamiento forzado en investigaciones judiciales por el delito de desplazamiento forzado sin esclarecer.

Resultados 2021

Resultados del indicador para hechos ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 2021

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.

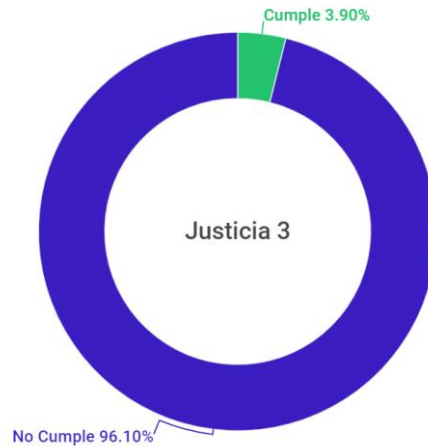


SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Tabla 138. Resultados del indicador ara hechos ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 2021

Cumplen	3.90%	7.924
No Cumplen	96.10%	19.254
Denominador		203.178



Umbral

No aplica.

En el indicador 3 se muestra que un 3,90% de las víctimas de desplazamiento forzado cumplen con el criterio de encontrarse en una etapa de esclarecimiento conforme a lo definido en el indicador en este grupo el esclarecimiento incluye actuaciones en las que al menos existe inferencia razonable de autoría y participación como cuando (i) se le comunican los cargos a una persona, (ii) se le comunica al juez a partir de EMP, EF e ILO que la conducta delictiva existe y que el imputado es su autor o participe, (iii) se autoriza una orden de captura o el juez decreta de legalidad de la misma, (iv) se impone una medida de aseguramiento, (v) se extingue la acción penal (muerte, amnistía, oblación), (vi) se da aplicación al principio de oportunidad en la modalidad de suspensión e interrupción, (vii) se celebra un acuerdo entre la Fiscalía y el procesado o se produce la aceptación de cargos sin que haya todavía verificación del juez, y (viii) se logra un acuerdo luego del proceso de conciliación pre procesal

5.3.3 Balance de Política Pública

Acciones desarrolladas en la vigencia 2021

Acciones desarrolladas por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Acciones desarrolladas durante el año 2021 por la Dirección de Justicia Transicional para el acceso a la Justicia.

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene la responsabilidad en cuanto a la función de formular y coordinar la política pública de acceso a la justicia; ahora bien, en cuanto a las víctimas del conflicto armado, el Estado Colombiano ha venido atendiendo sus deberes frente al derecho a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición con la adopción de diferentes mecanismos de



justicia transicional por lo cual se presentan a continuación los avances durante el año 2021 en materia de formulación y coordinación de la política de Estado en materia de Justicia Transicional realizados por el Ministerio de Justicia desde la Dirección de Justicia Transicional. A continuación, se presentan las medidas implementadas en 2021 por el Ministerio de Justicia y del Derecho para el acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado incluidas las víctimas del delito de desplazamiento forzado.

El Ministerio de Justicia y del Derecho desde la Dirección de Justicia Transicional durante 2021 implementó una estrategia de intervención en el territorio para llevar la oferta institucional relacionada con el acceso a la justicia respecto a todos los mecanismos de justicia transicional, como forma de contribuir a la garantía del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para las víctimas. La iniciativa de intervención territorial se fundamenta en el marco legal que le da soporte jurídico, desde el Proceso de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), la política de víctimas (Ley 1448 de 2011 y autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004), el Acuerdo Final de Paz (2016) y en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el capítulo XI. Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas". Esta estrategia estuvo orientada a fortalecer los procesos de participación efectiva de las víctimas, la evaluación y mejora permanente de la aplicación, implementación y articulación de los mecanismos transicionales frente a los derechos de las víctimas.

En el marco de esta estrategia se desarrollaron las jornadas móviles de atención y orientación a las víctimas, llevando actividades que buscan fortalecer a las víctimas, a sus organizaciones y a la institucionalidad local para incrementar la posibilidad de participar en los mecanismos transicionales, relacionados con la Ley 975 de 2005, la Ley 1448 de 2011 y el Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR) contemplado en el punto cinco del Acuerdo Final de Paz. También se realizaron capacitaciones al respecto.

La estrategia interinstitucional de jornadas de la unidad móvil de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado cumple con la finalidad de articular la oferta institucional para las víctimas de varias entidades, entre ellas la Defensoría del Pueblo y la Unidad para las Víctimas, en municipios con deficiencias en la presencia institucional de las entidades responsables de la oferta institucional y en los municipios priorizados dentro del desarrollo de la política de víctimas y el desarrollo de los mecanismos de justicia transicional; así, en 2020 mediante las 41 jornadas de la unidad móvil se dio continuidad a las actividades para que las víctimas del conflicto armado realicen declaraciones ante el Ministerio Público, reciban asistencia legal y orientación psicojurídica por parte de la Defensoría del Pueblo e iniciar o continuar con los trámites y procesos que se adelantan ante la Unidad para las Víctimas dentro de las rutas de reparación que atiende el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

Jornadas móviles de acceso a la justicia dirigido a víctimas del conflicto armado interno

La conformación y desarrollo de unidades móviles para la atención y orientación está encaminada a que las víctimas tengan la posibilidad de realizar sus declaraciones, recibir asistencia legal y orientación psicojurídica por parte de la Defensoría del Pueblo, y obtener la información precisa del estado de sus derechos y realizar actuaciones concretas frente a las rutas de atención que desarrolla la Unidad para las Víctimas. Además, a la Unidad Móvil, se convoca a otras entidades del nivel departamental y nacional para que participen con oferta institucional para la población víctima. Es así, que entidades como la Unidad de Tierras, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, la Unidad Nacional de Protección, las gobernaciones y otras se han vinculado a la Estrategia, así como las entidades del SIVJRNR.

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



El objetivo de esta estrategia es facilitar el acceso a la justicia para las víctimas del conflicto armado mediante acciones adelantadas en municipios y zonas de alta vulnerabilidad, promoviendo en consecuencia la respuesta institucional adecuada para atender, orientar y brindar respuesta a las solicitudes y restablecimiento de sus derechos como víctimas.

De esta forma, en 2021 se logró realizar 50 jornadas móviles, atendiendo a 26.523 víctimas, llegando a 9 departamentos y 50 municipios priorizados a pesar de la emergencia sanitaria que obligó a adaptar la estrategia a una modalidad semi presencial y virtual y acatando todas las medidas de bioseguridad. (ver Anexo 1. Justicia, Ministerio de Justicia)

Fortalecimiento a los procesos de participación en temas de justicia transicional

Apoyo a las víctimas en los incidentes de reparación

Mediante estas actividades el Ministerio de Justicia y del Derecho aporta para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, en el marco del proceso penal especial de Justicia y Paz, previsto en la Ley 975 de 2005, consiste en facilitar los recursos y medios para que puedan intervenir en los procesos en los que son actores procesales que aportan a la verdad judicial y exigen la reparación de sus derechos a quienes cometieron los delitos y actos de violencia.

Para garantizar la participación de las víctimas, su objetivo es la adopción de medidas necesarias para garantizar la participación de las víctimas en los incidentes de reparación en los casos en los que así lo solicite el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial. En 2020 se hizo este acompañamiento en estos incidentes, esta participación requirió de escenarios de orientación previos a la audiencia para preparar a las víctimas en todos los aspectos jurídicos y procedimentales que deben conocer y se brindó un apoyo psicológico a estas comunidades que les otorgó herramientas de contención emocional para enfrentar esa actividad sin ser revictimizadas y evitar generar un mayor daño. Además, considerando las medidas ante el COVID 19 fue necesario usar recursos virtuales para no limitar el derecho a la participación con lo cual se realizaron dos talleres virtuales: 1) Distrito judicial Medellín Bloque Mineros - 7 participantes, 2) Distrito Judicial Bogotá Bloque Vencedores de Arauca - 23 participantes.

Capacitaciones en mecanismos de justicia transicional

El Ministerio de Justicia y del Derecho durante 2021 suscribió la realización de una serie de Talleres dirigidos a víctimas, líderes de víctimas y/o representantes de las organizaciones locales, funcionarios de la alcaldía municipal, personeros, autoridades locales, enlaces de víctimas, entre otra población relacionada, con el fin de llevar a cabo el fortalecimiento de capacidades para la promoción de las políticas en materia de Justicia Transicional y Política de Víctimas desarrollando:

- Cincuenta (50) talleres a víctimas en mecanismos de justicia transicional.
- Seis (6) Cursos de extensión presenciales sobre mecanismos y las rutas de acceso a las entidades que hacen parte del SIVJRNR.
- Dieciocho (18) Cursos de extensión semipresenciales sobre mecanismos y las rutas de acceso a las entidades que hacen parte del SIVJRNR en municipios PDET y priorizados por la Dirección de Justicia Transicional desde el enfoque diferencial de género, discapacidad y Niños, niñas y adolescentes NNA.

A continuación, se detalla la participación en estos procesos:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Cincuenta (50) talleres a víctimas de municipios PDET y otros priorizados en los mecanismos de justicia transicional y protocolos de protección:

La modalidad de la actividad es de carácter presencial, dinamizada por dos docentes talleristas de campo, con una duración de 8 horas, dirigida a un grupo de 15 personas en cada municipio con el objetivo es fomentar, ampliar y fortalecer el conocimiento con que la población objeto cuenta sobre los mecanismos de justicia transicional y protocolos de protección, e incidir en la articulación y fortalecimiento institucional, por lo cual se buscó:

- 1- Promover y ampliar los conocimientos relacionados con los mecanismos y rutas de acceso a la Justicia Transicional.
- 2- Fortalecer las capacidades de las poblaciones respecto al acceso a la justicia.
- 3- Impulsar la gestión y articulación entre las comunidades y las distintas instituciones presentes en los territorios.

(ver anexo 2: Justicia; Ministerio de Justicia)

Seis (6) Cursos de extensión con carácter presencial y con enfoque étnico sobre mecanismos y las rutas de acceso a las entidades que hacen parte del SIVJRN en municipios PDET y priorizados por la DJT.

Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica:

Tabla 139. Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las personas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica. Justicia

Seis (6) cursos presenciales con enfoque étnico

Nº Actividad	Fecha	Departamento	Municipio	Inscritos	Participantes
1	26/11/2021	NARIÑO	SANTA BÁRBARA	28	28
2	27/11/2021		EL CHARCO	31	31
3	29/11/2021		LA TOLA	30	30
4	30/11/2021		OLAYA HERRERA	28	28
5	1/12/2021		MOSQUERA	28	28
6	3/12/2021		FRANCISCO PIZARRO	30	30
Totales				175	175

Dieciocho (18) Cursos de extensión de carácter semipresencial sobre mecanismos y las rutas de acceso a las entidades que hacen parte del SIVJRN en municipios PDET y priorizados por la DJT. Con enfoques diferenciales discapacidad, género y NNA.

Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con enfoques diferenciales discapacidad:



Tabla 140. Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con enfoques diferenciales - discapacidad:

6 cursos semipresenciales con enfoque diferencial de Discapacidad

N° Actividad	Fecha virtual	Fecha presencial	Enfoque Curso	Departamento	Municipio	Inscritos	Asistentes
1	19/11/2021	24/11/2021	Curso semipresencial / Enfoque Discapacidad	VALLE DEL CAUCA	Jamundí	34	16
2	19/11/2021	25/11/2021			Cali	62	37
3	19/11/2021	26/11/2021			Palmira	29	9
4	19/11/2021	14/12/2021		CAUCA	Patía	33	20
5	19/11/2021	15/12/2021			Piendamó	23	21
6	19/11/2021	16/12/2021			Miranda	57	35
Totales						238	138

Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con enfoques diferenciales de género:

6 cursos semipresenciales con enfoque diferencial de Género

N° Actividad	Fecha virtual	Fecha presencial	Enfoque Curso	Departamento	Municipio	Inscritos	Asistentes
7	29/11/2021	6/12/2021	Curso semipresencial / Enfoque Género	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	30	13
8	29/11/2021	7/12/2021			SAN JACINTO	35	13
9	29/11/2021	9/12/2021			MARÍA LA BAJA	29	14
10	29/11/2021	31/1/2022		PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	35	14
11	29/11/2021	2/2/2022			PUERTO LEGUÍZAMO	46	31
12	29/11/2021	4/2/2022			VALLE DE GUAMUEZ	42	14
Totales						217	99

Estrategia de Acceso a la justicia para personas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado

Durante 2021 el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la acción 3.57 del Conpes 4031 de 2021 realizó el diseño de una estrategia interinstitucional sobre el acceso a la justicia dirigida a mujeres y población con identidad de género diversa víctimas de violencia sexual.

Esta estrategia se concretó en la RED JUSTAS. La estrategia Red justa, busca Impulsar el acompañamiento integral para el acceso a la justicia de víctimas de violencia sexual del conflicto armado colombiano con sentido reparador y transformador, orientada a la superación de barreras de acceso y a evitar toda forma de victimización secundaria.



Así pues, al hablar del acompañamiento integral no solo refiere a que la estrategia abarca una dimensión jurídica, donde se plantea la necesidad de contar con equipos de profesionales idóneos y conocedores de los estándares teóricos y técnicos que garantizan el trato digno, eficiente y comprometido en todas las fases de denuncia e investigación judicial.

Desde el componente psicosocial que implica lograr el bienestar emocional de las víctimas, como base fundamental para la reivindicación y restitución de sus derechos. En estos espacios debe ser posible el ejercicio del derecho de voz a través del cual pueden expresarse componentes vitales como la memoria, las historias, los miedos, las emociones, el cuerpo, los sueños, sus necesidades, sus expectativas, sus intereses.

De esta estrategia se destaca que para superar los problemas de estrategias del pasado, existirá un seguimiento a casos y participación de las víctimas en los procesos - Comunicación de avances a las víctimas a través del acompañamiento territorial desde organizaciones bisagra. (Un elemento fundamental para evitar la victimización secundaria en el acceso es que las víctimas tengan un interlocutor de confianza en el territorio, a quien puedan acudir cuando deseen información asociada al acceso o a sus procesos. También existirá un seguimiento al Estado de Casos Individuales - Los acuerdos realizados con la Fiscalía, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad para las Víctimas, servirán para realizar un reporte de avance de los casos recogidos en la estrategia. El punto es garantizar que la información llegue de forma periódica a las víctimas.

Objetivos específicos de Red justas

- 1. Permitir el acceso a la justicia, de aquellas mujeres, hombres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, que han sido víctimas de violencia sexual en el marco del Conflicto armado.
2. Reparar y dar acceso a la justicia de manera integral a las víctimas de violencia sexual y violencia basada en género dentro y fuera del marco del conflicto armado.
3. Lograr el fortalecimiento interinstitucional de las distintas entidades en pro de velar del goce y protección de las víctimas en el marco del conflicto armado.

Así pues, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho busca con Red Justa ser la entidad articuladora interinstitucional que logré todo esto.

Tabla 141. Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con enfoques diferenciales NNA:

6 cursos semipresenciales con enfoque diferencial de NNA

Table with 8 columns: N° Actividad, Fecha virtual, Fecha presencial, Enfoque Curso, Departamento, Municipio, Inscritos, Asistentes. It lists 6 activities across departments like Cesar, CHOCÓ, and CÓRDOBA.



18	2/12/2021	4/2/2022			MONTELÍBA NO	32	14
Totales						214	122

La modalidad de la actividad es de carácter presencial, dinamizado por dos docentes talleristas de campo, con una duración de 14 horas, dirigida a un grupo de 30 personas en cada municipio.

Su objetivo es: "Impartir cursos sobre mecanismos y las rutas de acceso a la Justicia Transicional en municipios PDET y priorizados por la DJT, desde el enfoque diferencial étnico". Así mismo, con el propósito de ofrecer información pertinente sobre conceptos básicos y elementos generales relacionados con el enfoque étnico, a fin de contar con elementos para la atención y fortalecimiento de capacidades institucionales y sociales en el tema; se buscó:

1. Promover y ampliar los conocimientos relacionados con los mecanismos y rutas de acceso a la Justicia Transicional desde el enfoque diferencial étnico.
2. Fortalecer las capacidades de las poblaciones respecto al acceso a la justicia, desde el enfoque diferencial étnico.
3. Impulsar la gestión y articulación entre las comunidades y las distintas instituciones presentes en los territorios.

La modalidad de la actividad es de carácter semipresencial, dinamizada por dos docentes talleristas de campo, con una duración de 4 horas virtuales, 4 horas de trabajo autónomo y 6 horas de sesión presencial, dirigida a un grupo de 30 personas en cada municipio.

Su objetivo es ofrecer información pertinente sobre conceptos básicos y elementos generales relacionados con el enfoque diferencial específico, a fin de contar con elementos para la atención y fortalecimiento de capacidades institucionales y sociales en el tema; orientándose principalmente a:

4. Promover y ampliar los conocimientos relacionados con los mecanismos y rutas de acceso a la Justicia Transicional desde el enfoque diferencial.
5. Fortalecer las capacidades de las poblaciones respecto al acceso a la justicia, desde el enfoque diferencial.
6. Impulsar la gestión y articulación entre las comunidades y las distintas instituciones presentes en los territorios.

Proceso formativo	Personas inscritas
Talleres	1066
Cursos presenciales / Enfoque Étnico	175
Cursos semi presenciales / Enfoque Discapacidad	238
Cursos semi presenciales / Enfoque Género	217
Cursos semi presenciales / Enfoque NNA	214
Total	1910



Articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR

Se implementaron seis (6) mesas de interlocución sobre mecanismos de articulación y dialogo interinstitucional en materia de Justicia Transicional entre el Fiscalía, Magistrados de Justicia y Paz, Comité interinstitucional de prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (CIPRUNNA), la organización de mujeres PETRA, y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Durante 2021 la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho desarrollo el 2 de diciembre la mesa de trabajo "Verdad y memoria de las víctimas", en la cual participaron 1.- Ministerio de Justicia y del Derecho, como entidad promotora del plan estratégico, a través de la Dirección de Justicia Transicional, 2.- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 3.- Agencia para la Reincorporación y la Normalización, 4.- Agencia de Renovación del Territorio, 5.- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 6.- Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, 7.- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas

Actualización de la información solicitada en el Auto 756 de 2021

De acuerdo con lo requerido al Ministerio de Justicia y del Derecho por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 756 de 2021 sobre el Fundamento jurídico 24.3. Denominado Persistencia de importantes obstáculos en el acceso a la justicia "24.3. De conformidad con lo reportado, este despacho ordenará al Ministro de Justicia y del Derecho profundizar en: (a) el impacto de los talleres en la participación efectiva de las personas beneficiarias en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante SIVJRNR), en términos del número de personas u organizaciones de víctimas de desplazamiento forzado que efectivamente participaron en el SIVJRNR", en diciembre de 2021 se consignó en el respectivo informe de Gobierno que el propósito de dichos talleres de carácter pedagógico tiene el objetivo de difundir el conocimiento del SIVJRNR y al respecto se hicieron importantes conclusiones sobre el conocimiento de las víctimas acerca de este sistema, las cuales que deben alimentar ejercicios de esta naturaleza; sin embargo, en cuanto a la evaluación del impacto de estas y otras estrategias pedagógicas en términos del número de personas víctimas que efectivamente participan en los mecanismos del SIVJRNR solicitada con posterioridad a su realización por la Honorable Corte Constitucional, se anotó en dicho informe que se requiere de un diseño metodológico que permita revisar las bases de datos sobre los asistentes a esos ejercicios para poder establecer el nivel de participación a los procesos transicionales a los que han accedido, teniendo en cuenta, que esta no sería la única variable que determinaría el acceso a el SIVJRNR, por lo cual esta medición requiere no solo de la metodología cualitativa y cuantitativa apropiada sino del tiempo necesario para su aplicación y presentación de resultados.

Así las cosas, el Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2022 prevé, involucrar este tipo de metodología que permita hacer un evaluación de impacto de la efectiva participación de las víctimas ante la administración de justicia, no obstante las dificultades metodológicas para separar el efecto de una capacitación en la participación efectiva; para lo cual se prevé que los operadores que realicen este tipo de talleres cuenten con las herramientas que permitan con posterioridad y realizar este tipo de evaluación, ya sea generando insumos estadísticas, bases de datos y otra información que permita al Ministerio de Justicia dentro de su misión de formulación de la política en la materia , dar lineamientos y recomendaciones a las entidades que implementan o aplican programas relacionados con el acceso a la justicia para las víctimas.

Así las cosas, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en atención a la orden Trigésimo Cuarta del mencionado Auto 756 de 2021 en el cual la Corte Constitucional hace un requerimiento para

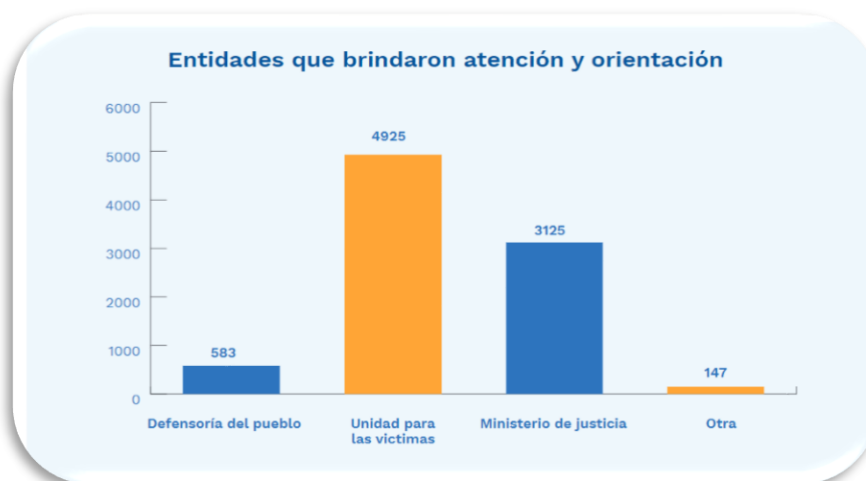


profundizar en el sentido de realizar una evaluación sobre el impacto de los talleres en la participación efectiva de las personas beneficiarias en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, programará entre sus actividades la implementación de una metodológica de evaluación de impacto, con el fin de dar cuenta del requerimiento impartido por la Honorable Corte Constitucional.

No obstante, es de señalar que la Dirección de Justicia Transicional en 2021 dentro de las intervenciones territoriales realizadas incluyó la medición de la satisfacción de las víctimas que participaron en las distintas actividades de la siguiente forma

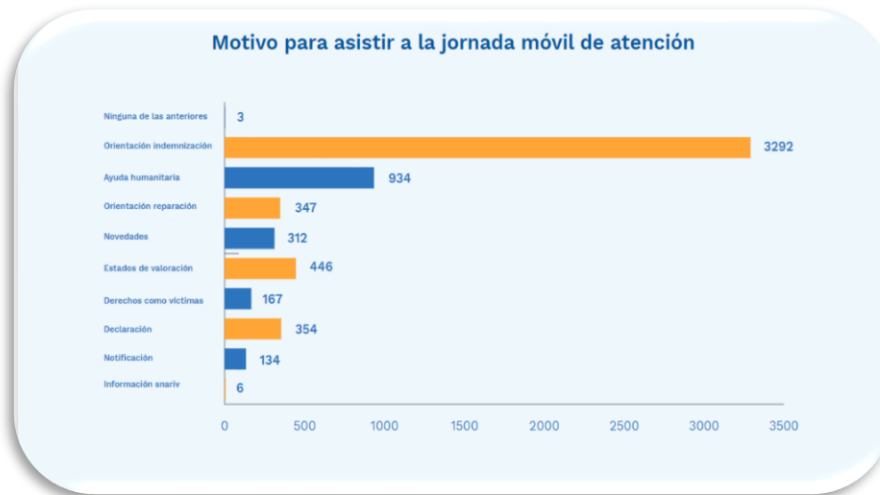
En el marco de las 50 jornadas móviles de acceso a la justicia se aplicaron encuestas de satisfacción a un total de 5.308 personas que representan una muestra del 30 % de los asistentes. Como resultado de este proceso se obtuvieron los siguientes resultados:

De acuerdo con las respuestas suministradas por las personas encuestadas, la mayoría (92,8 %) se acercaron a recibir atención por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; un número de asistentes indicaron que recibieron orientación por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho (58,9 %). Vale la pena aclarar que el 100% de los asistentes fueron orientados por esta cartera ministerial, ya sea a través del direccionamiento del circuito de atención, o bien en el escenario de charlas informativas y talleres. En un menor porcentaje (11 %) manifestaron que acudieron a la Defensoría del Pueblo, sin embargo, gran parte de los encuestados fueron orientados por más de una entidad



Fuente: informe final unidades móviles 2021.

Respecto al motivo de consulta, el 62 % de los asistentes a la jornada estuvo interesado en consultar su proceso de indemnización administrativa, dado la falta de conocimiento sobre la ruta de acceso, y del trámite señalado en la Resolución 1049 del 2019 (procedimiento para el reconocimiento de la indemnización administrativa).



Cantidad de personas / motivo de consulta en jornadas móviles

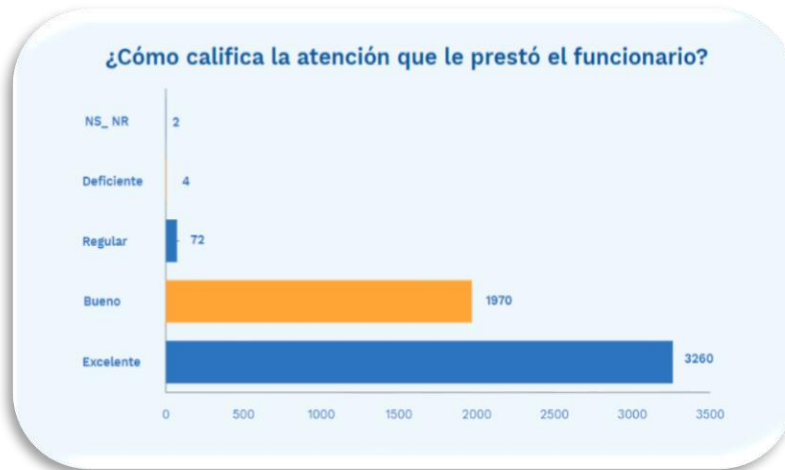
Fuente: informe final unidades móviles 2021.

Así mismo, las víctimas consultaron sobre medidas de asistencia (17,6 %) como atención humanitaria para víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, tema que requirió abarcar conceptos sobre la finalidad de esta, la manera en que se clasifican las víctimas para recibir esta ayuda, sus necesidades, sus razones por las cuales se les suspende y los recursos que proceden en caso de no estar de acuerdo con esta decisión.

Otros motivos por los cuales las personas asistieron a las jornadas móviles fueron el tema del estado de valoración, para conocer si fueron incluidos o no en el Registro Único de Víctimas -RUV (8,4 %). Otros procesos con menor volumen de solicitud por parte de las víctimas fueron los trámites de novedades (5,9 %), en donde los asistentes realizaron la actualización de sus datos personales y la toma de declaración de hechos victimizantes (6,5 %)

Evidentemente las jornadas móviles de acceso a la justicia descentralizan los servicios de entidades como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Defensoría del Pueblo, lo cual permite que la población acceda de primera mano a información principalmente relacionada con procesos de reparación, como la indemnización administrativa, aportando al goce efectivo de sus derechos.

Las encuestas permitieron calificar la atención de los funcionarios, es así como el 98.5 de los encuestados calificaron la atención de los funcionarios como excelente o buena (61.4% y 37.1% respectivamente). Esta calificación se brindó a los diferentes funcionarios de las entidades que dieron respuesta a cada uno de los asistentes, e indicaron que el personal de cada una de las entidades participante en el circuito de atención está calificado y tienen el don de servicio para el acompañamiento a esta población vulnerable.



Cantidad de personas/atención prestada en jornadas móviles

Fuente: informe final unidades móviles 2021.

Los reportes con calificaciones regulares y deficientes son prácticamente insignificantes con 1.4% y 0.1% respectivamente. En este último aspecto, se puede percibir que las personas califican la atención como regular o deficiente porque se van inconformes según las expectativas que tenían en el avance de su proceso de indemnización administrativa, manifestando constantemente que la Unidad para las Víctimas siempre les dice que esperen su llamado para obtener el reconocimiento de esta medida de reparación integral.

Es de anotar que al ser indagados sobre la respuesta obtenida con relación a sus requerimientos, el 98 % de los asistentes indicó haber obtenido respuesta a su consulta, frente a un porcentaje mínimo (2 %) quienes dijeron que no. Esto quiere decir que la mayoría de los asistentes quedaron conformes con la información suministrada por los orientadores de la UARIV, y en este sentido se destacó que los profesionales brindaron información clara, completa y concisa a toda la población asistente.

Como quiera que en cada jornada se adelantaron talleres de orientación colectiva, debía explorarse la percepción de los asistentes acerca de la pertinencia de este espacio. Fue así como el 92,3 % de los encuestados, un total de 4.897 personas asistieron a recibir orientación de temas relevantes para el acceso a sus derechos.





Cantidad de personas/importancia de talleres en jornada móviles
Fuente: informe final unidades móviles 2021.

El 73,1 % de encuestados indicó que con estos talleres adquirió nuevo conocimiento sobre la Ley de Víctimas y sus derechos; un 13,4 % manifestó que logró aclarar dudas sobre la ruta de acceso para ejercer sus derechos, y el 14,3 % de las personas planteó que las charlas informativas les permitieron obtener una explicación clara sobre la oferta de atención a víctimas, garantizando un lenguaje asertivo para que las personas interesadas accedan a los servicios del Estado a través de las diferentes entidades que se articulan a las jornadas móviles.

El 96.3% de la población encuestada refiere haber cumplido con sus expectativas acerca de las consultas realizadas durante las jornadas, y tan solo el 3.2% indicó que la jornada no cumplió. De acuerdo con los resultados obtenidos se destaca que hubo un impacto positivo como respuesta a las expectativas de la población víctima que se acercó a consultar sus procesos, en donde predominó la orientación en temas relacionados con la indemnización administrativa por parte de la UARIV.

Actualización de la información solicitada en la Orden 22 del Auto 373 de 2016.

En el marco del Comité Técnico de Política Criminal, las entidades parte de esta instancia, incluida la Subdirección de Articulación de la Fiscalía General de la Nación (FGN) conoció el proyecto de “informe de eficacia de la Estrategia de priorización, investigación y gestión (EPIG) en materia penal, para la investigación, judicialización y castigo a los responsables del delito de desplazamiento forzado 2018-2020” el cual fue aprobado en esta instancia el pasado 20 de mayo de 2022. Por lo anterior queda pendiente la revisión de este por parte del Consejo Superior de Política Criminal en el mes de junio para su aprobación y posterior envío.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los cambios legislativos que han impactado la ejecución de la EPIG por parte de la FGN desde el 2018, surgió la propuesta de solicitar a la Corte Constitucional en el Informe anual que presentará la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 -Vigencia 2021-, el cierre de la orden vigesimosegunda del

Auto 373 de 2016²¹². Lo anterior, con fundamento en los siguientes tres aspectos relevantes:

- 1. La eficacia en la judicialización, castigo y resultados significativos en la lucha contra la impunidad frente a los responsables del delito de desplazamiento forzado excede las competencias propias de la FGN**

La Corte Constitucional, mediante Auto 373 de 2016²¹³, recordó que i) el componente justicia en

²¹² ORDENAR, a través de la Secretaría General de esta Corporación, al Ministro de Justicia y del Derecho y al Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria del Estado, realizar un diagnóstico respecto de la eficacia de la nueva estrategia de priorización, investigación y gestión en materia penal frente al esclarecimiento, judicialización y castigo de los responsables del delito de desplazamiento forzado en el país, en los términos descritos en este pronunciamiento. En este diagnóstico, además, se deberá precisar cuál será el plan a seguir para realizar los ajustes que se encuentren necesarios, que permitan evidenciar resultados significativos en la lucha contra la impunidad frente a este delito. En torno a lo expuesto, se deberá presentar un informe anual a la Sala Especial de Seguimiento, a los Organismos de Control y a la Mesa Nacional de Víctimas. El primer informe deberá ser allegado en un término no superior a un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, en medio físico y magnético”.

²¹³ Ver También: Corte Constitucional, Auto 008 de 2009.



materia de desplazamiento forzado presenta “vacíos protuberantes”, los esfuerzos en esta materia “no ha sido realmente articulados” y “son hasta ahora incipientes”. En criterio del Alto Tribunal, esto se debe “a la altísima impunidad frente al delito del desplazamiento forzado”, la cual se enmarca “en una insuficiente capacidad institucional para investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables del desplazamiento en el país (...) que se traduce en un bloqueo institucional”. Por consiguiente, la Corporación profirió varias órdenes tendientes a “evidenciar resultados significativos en la lucha contra la impunidad frente a este delito”, incluida la vigésimo segunda.

Como vemos, el indicador *impunidad* juega un rol protagónico en el EPIG. Sin embargo, es necesario considerar que el concepto de *impunidad* es multivariado ya que en su construcción además de “esclarecer lo sucedido y sancionar adecuadamente a los autores y partícipes de los delitos”²¹⁴, también resulta necesario definir la responsabilidad civil, administrativa y disciplinaria sobre el fenómeno estudiado, en este caso, el desplazamiento forzado, lo cual excede las competencias de la FGN e involucra a múltiples entidades del Estado.

Si bien, de acuerdo con el artículo 250 de la Constitución Política, el ente investigador y acusador tiene la obligación de ejercer la acción penal, es claro que la determinación de la responsabilidad penal, de forma que las investigaciones permitan la formulación de cargos, detención o judicialización de las personas presuntamente responsables, y en caso de ser halladas culpables, la imposición de una pena apropiada y/o la indemnización del daño causado; compromete la intervención de diversas entidades del Estado, como por ejemplo de la judicatura.

Así las cosas, “lograr avances en la lucha contra la impunidad” del delito de desplazamiento forzado no es responsabilidad exclusiva de la FGN, en la medida en que ello excede el ámbito de su función constitucional y necesariamente implica la participación y articulación de múltiples entidades del Estado.

2. La creación de la Justicia Especial para la Paz, con las modificaciones que esta implica en el ejercicio de la misionalidad de la FGN, impide que la EPIG se siga llevando a cabo en los términos descritos en el año 2016

El Acto Legislativo 01 de 2017 creó un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, integrado, entre otros, por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), para la cual se adoptó un “modelo de persecución penal especial, en el marco del sistema de justicia transicional”²¹⁵.

Asimismo, la Constitución Política²¹⁶ y la Ley 1957 de 2019²¹⁷ consagran la competencia

²¹⁴ Entre otras: sentencia C-771 de 2011

²¹⁵ Corte Constitucional, Auto 130 de 2020.

²¹⁶ Artículo 6º transitorio de la Constitución Política, incorporado por el artículo 1º del Acto Legislativo 01 de 2017: “el componente de justicia del SIVJRNR, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final, prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas por conductas cometidas con ocasión, por causa o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas”. (Destacado propio).

²¹⁷ Artículo 36 de la Ley 1957 de 2019: “La JEP conforme a lo establecido en el Acto Legislativo número 01 de 2017, prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas por conductas cometidas con ocasión, por causa y en relación directa o



preferente y exclusiva de la JEP frente a conductas cometidas con ocasión, por causa o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. No obstante, el literal j) del artículo 79 de la Ley 1957 de 2019 (norma que establece las funciones de la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas de la JEP) fijó “una fórmula especial de traslado de competencias”²¹⁸ de la FGN a la JEP en los siguientes términos:

1. La FGN “continuará adelantando las investigaciones relativas a los informes mencionados en el literal b) hasta el día en que la Sala, una vez concluidas las etapas anteriormente previstas, anuncie públicamente que en tres meses presentará al Tribunal para la Paz su resolución de conclusiones.”
2. “los funcionarios de la jurisdicción ordinaria solo podrán realizar acciones de indagación e investigación, absteniéndose de proferir sentencias, imponer medidas de aseguramiento, ordenar capturas, o cumplir las que previamente se hayan ordenado”.

Sobre este tránsito de competencias, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia fue la primera autoridad en pronunciarse por medio del Auto AP5069- 2017 (50655) del 9 de agosto de 2017 según el cual, en virtud de los derechos de las víctimas, “no podrá suspenderse el curso de las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, pero para tal efecto debe entenderse el ámbito de su investigación (...) como la búsqueda y recaudo de elementos materiales probatorios y evidencia física en orden a reconstruir la conducta motivo de averiguación.” Lo anterior quiere decir, según la Sala, que se “excluyen actividades tales como las órdenes de captura, los interrogatorios, la formulación de imputación, la imposición de medidas de aseguramiento, la acusación, etc. Y, desde luego, ello conlleva, con mayor razón, la suspensión de los juicios en trámite”.

Luego, la Corte Constitucional en Sentencia C-025 de 2017 sostuvo que la investigación de graves violaciones a los derechos humanos en cabeza de la FGN no se puede suspender con la entrada en vigor de la JEP, pues esto supondría el riesgo de dejar sin representatividad del Estado a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Así las cosas, la Corte estableció que debe existir un punto medio en el cual, por una parte, la FGN no suspenda los procesos contra quienes están “inmersos en el Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición”, pero, por otra parte, el ente acusador ese encuentra impedido para adelantar actividades que “limiten el margen de acción” de los comparecientes, tales como ser “sometidos a imputaciones, acusaciones, juicios e incluso actividades de investigación como interrogatorios de indiciado o rendición de testimonios, incluso reconocimientos en fila de personas etc.”. Así las cosas, la Corte Constitucional fijó un punto medio que consiste en que la FGN “podrá continuar con la investigación hasta tanto cumpla con la remisión efectiva a la Jurisdicción Especial para la Paz...por lo que, en el entretanto, su competencia como ente investigador continuará incólume, pero con las anotadas restricciones en frente de los beneficiarios”.

Posteriormente, la Sentencia C-080 de 2018 (que revisó la constitucionalidad de la Ley 1957 de 2019) agregó una limitación adicional para la FGN al aclarar que “tampoco podrá ordenar respecto de las personas sometidas a la jurisdicción especial, la citación a la práctica de diligencias judiciales”. De esta forma, la Corte reiteró que las investigaciones asociadas al conflicto armado a cargo de la FGN no debían ser suspendidas, pero su competencia se mantiene vigente únicamente “en relación con la

indirecta con el conflicto armado, al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas”.

²¹⁸ Corte Constitucional, Auto 130 de 2020



búsqueda y recaudo de elementos materiales probatorios y evidencia física en orden a reconstruir la conducta motivo de averiguación.” Adicionalmente, la Corte estableció que estas reglas aplican para todas las personas que son objeto de los informes que la FGN y las demás entidades le entreguen a la JEP, pues -aunque quedan a disposición del SIVJRN desde su puesta en marcha- su aceptación en la JEP está sujeta al cumplimiento de una serie de compromisos de verdad.

Por su parte, la Corte también ha sostenido que el traslado de competencias a la JEP para conocer de todas las causas judiciales asociadas al conflicto armado e investigadas por la justicia ordinaria no es automático, pues el mismo debe “darse bajo el cumplimiento de estrictas circunstancias y, en el entendido, de que las demás jurisdicciones continúan actuando de forma complementaria, concurrente y simultánea a la Jurisdicción Especial para la Paz”²¹⁹. Lo anterior implica, según la Corte, que coexisten las competencias ordinarias y especiales para permitir que mientras la JEP se pronuncia de fondo sobre los casos de su competencia, la FGN mantenga la facultad de seguir investigando los casos relacionados con conductas delictivas cometidas en el marco del conflicto armado. Sin embargo, la Corte aclaró que “las competencias concurrentes y simultáneas a las que se hace referencia no implican que las autoridades de la jurisdicción ordinaria puedan continuar con todos los trámites del proceso penal con normalidad, pues dicha competencia se pierde parcialmente, de conformidad con lo concluido por esta Corporación en Sentencia C- 080 de 2018”²²⁰.

Como vemos, en los términos del Acto Legislativo 01 de 2017, Ley 1957 de 2019 y la sentencia C-080 de 2018, así como otros pronunciamientos de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, resulta claro que la JEP “conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado”²²¹ -incluido el delito de desplazamiento forzado-, lo que “supone el traslado hacia esa jurisdicción de las causas judiciales enmarcadas en los ámbitos material, personal y temporal que hubiesen sido inicialmente conocidas por la jurisdicción ordinaria, a fin de que se apliquen en dichos asuntos las fórmulas jurídicas propias de la justicia transicional”²²².

Sin embargo, el Alto Tribunal también ha reconocido que “el traslado de jurisdicciones no opera en todos los casos, de forma simple y automática. Se trata de un proceso en el que, bajo ciertas circunstancias, resulta importante entender que las demás jurisdicciones actúan de forma complementaria a la transicional, a través de, por ejemplo, el reconocimiento de competencias concurrentes y simultáneas que han sido diseñadas por el propio ordenamiento jurídico”²²³.

De este modo, en los casos asociados al conflicto armado -incluido el desplazamiento forzado- la FGN ejerce la competencia complementaria y concurrente con la JEP, encontrando su competencia limitada a actos de investigación, y deberá abstenerse de adoptar decisiones que:

- Impliquen la afectación de la libertad como capturas y medidas de aseguramiento;
- Determinen la responsabilidad de los investigados, es decir, imputaciones, acusaciones, juicios, preclusiones, el archivo de las diligencias o las resoluciones inhibitorias que procedan por motivos diferentes a la atipicidad objetiva e indiscutible;

²¹⁹ Corte Constitucional, Auto 119 de 2021

²²⁰ Corte Constitucional, Auto 415 del 2020

²²¹ Corte Constitucional, Auto 130 de 2020.

²²² Corte Constitucional, Auto 130 de 2020

²²³ Corte Constitucional, Auto 130 de 2020



y,

- Impliquen la citación a práctica de diligencias judiciales, en casos relacionados con el conflicto armado y que puedan ser de competencia de la JEP.

Estas limitaciones a la misionalidad de la FGN en casos relacionados con el conflicto armado -incluido desplazamiento forzado- implican la necesidad de reevaluar la forma en la que se realiza seguimiento y evaluación a la Estrategia de Priorización, Investigación y Gestión de este fenómeno criminal.

3. Dificultades para el reporte de avances en materia de impunidad.

La política de priorización de la FGN contenida en las Directivas 001 de 2012 y 002 de 2015 se encuentra en un proceso interno de revisión, ajuste y eventual modificación.

Por otro lado, el Plan de Trabajo EPIG fue establecido por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el año 2017, luego de mesas de trabajo desarrolladas en el 2016, en otro momento institucional, con un Direccionamiento Estratégico y un enfoque investigativo diferente al actual y antes de la entrada en vigor de la Justicia Especial para la Paz, con los desafíos y transiciones que ello implica.

Esto, aunado a los aspectos descritos en los numerales 1 y 2 de la presente, sin duda impacta la gestión de la Entidad en la investigación y judicialización del delito de desplazamiento forzado. Por ejemplo, los porcentajes de capturas, imputaciones, acusaciones y sentencias, asociadas al delito de desplazamiento forzado reflejan la prohibición constitucional y legal que le impide a la FGN avanzar en ese tipo de actividades investigativas.

No obstante, la Entidad continúa aplicando la política de priorización encaminada a reconstruir la conducta investigada. Además, durante el año 2021, la FGN identificó la eventual vulneración al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia que podría resultar de las restricciones a su competencia establecidas por la Corte Constitucional en las Sentencias C-025 de 2017 y C-080 de 2018, que analizan la constitucionalidad del marco jurídico transicional. Por consiguiente, construyó un inventario de casos del conflicto armado para los cuales ya se agotaron todos los actos de investigación permitidos por la Corte, y que están actualmente listos - procesal y probatoriamente- para avanzar a la siguiente etapa (imputación o acusación). En este inventario, se incluyen 614 casos por el delito de desplazamiento forzado relacionados con el conflicto armado y sobre las cuales la JEP podría tener competencia.

A raíz de lo anterior, la FGN buscó un acercamiento con la JEP, para ofrecer este inventario de casos, con el objetivo de que el Estado administre justicia de manera oportuna y eficiente. Ambas entidades se encuentran actualmente construyendo el 'Acuerdo Contra la Impunidad', con el propósito de establecer las rutas que se deberán seguir frente a aquellos casos de competencia efectiva de la JEP en los que la FGN agotó todos los actos de investigación permitidos y que están listos para avanzar a la siguiente etapa procesal, para así determinar un mecanismo de entrega de dichos procesos por parte de la FGN a la JEP.

En conclusión, a pesar de los cambios constitucionales y legales que han limitado las competencias misionales de la FGN para la investigación de casos relacionados con el conflicto armado, que sin duda se ven reflejados en los reportes EPIG, la Entidad continúa priorizando las investigaciones de este



fenómeno y busca alternativas para lograr el avance de los mismos, sin embargo, es necesario que la Corte Constitucional cierre la orden vigésimo segunda, o en subsidio, la modifique de acuerdo con el alcance del concepto de “impunidad” y el nuevo modelo de persecución penal especial, en el marco del sistema de justicia transicional.

Acciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación.

En este apartado se muestran los avances de la Fiscalía General de la Nación (FGN) en la investigación del delito de desplazamiento forzado durante 2021 así: (i) las acciones desarrolladas durante el año 2021 por la FGN frente al delito de desplazamiento forzado; (ii) las cifras y avances obtenidos en las investigaciones penales relacionadas con el delito de desplazamiento forzado; (iii) la articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición -SIVJRN-; (iv) la transversalización de los enfoques diferenciales en la investigación y atención a víctimas de desplazamiento forzado; y (v) conclusiones.

Acciones desarrolladas durante el año 2021 por la FGN frente al delito de Desplazamiento Forzado.

Las distintas estrategias y políticas implementadas por las Direcciones Nacionales y Seccionales de la Fiscalía, y los avances cualitativos y cuantitativos que estas han generado en la investigación del fenómeno de desplazamiento forzado (representados, especialmente, en las condenas proferidas en estos casos) son la respuesta de la Entidad a las carencias y falencias que han sido reseñadas por la Corte Constitucional en esta materia, concretamente, respecto: (i) al abordaje investigativo; (ii) a la capacidad del sistema judicial para procesar el alto número de casos ocurridos por el conflicto armado; y (iii) a la capacidad institucional para afrontar este fenómeno. Esto evidencia el compromiso de la Fiscalía en que las víctimas de desplazamiento forzado puedan acceder a la satisfacción de sus derechos, en términos de justicia y verdad.

Bajo este contexto, en el presente acápite serán expuestas las estrategias más relevantes de las dependencias de la FGN que tienen a su cargo investigaciones relacionadas con el delito de desplazamiento forzado, adelantadas en el año 2021.

Delegada para la seguridad territorial.

En atención al Direccionamiento Estratégico de la FGN para el periodo 2020—2024 “En la Calle y en los territorios”, la Entidad ha establecido que uno de sus objetivos principales es proteger la vida de las personas, priorizando la investigación de delitos que, por su alto impacto, y la importancia de los bienes jurídicos, afectan considerablemente la seguridad en las ciudades y territorios. En atención a esta directriz, durante el año 2021, la DST implementó algunas medidas dirigidas a impulsar las investigaciones por el delito de desplazamiento forzado con el objetivo principal de individualizar e identificar a los autores y adelantar su judicialización.

Teniendo en cuenta que el desplazamiento forzado es “un delito permanente cuya comisión se extiende y actualiza mientras se mantenga el desarraigo de las víctimas en virtud de la violencia que ejerce el sujeto activo por medio de amenazas, intimidaciones, muertes, etc., que obligan a los habitantes de un específico grupo humano a estar alejados de sus predios”²²⁴, desde la Delegada para la Seguridad

²²⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia SP8753-2016 (29 de junio de 2016), radicación No. 39290



Territorial se estableció una estrategia que busca estructurar investigaciones enfocadas en: (i) el contexto en el que se producen los hechos y (ii) las características particulares del territorio. A partir de estas dos variables, es posible adelantar investigaciones estructurales contra las organizaciones criminales responsables de estas y otras afectaciones a la población en un determinado territorio, dentro de un periodo de tiempo específico, estableciendo el grado de incidencia de la organización y su modus operandi en la zona.

Con la aplicación de esta estrategia, se logra identificar a los responsables de estos hechos, establecer su vinculación a organizaciones armadas y demostrar su participación en otras afectaciones contra la población, para contribuir con la desarticulación de estas estructuras criminales, concentrando las capacidades investigativas y de judicialización de la entidad en investigaciones estructurales.

Bajo este contexto, a continuación, se señalan algunas de las acciones implementadas en las Direcciones Seccionales para combatir el fenómeno de desplazamiento forzado:

Imputación a cabecillas por la línea de mando

Teniendo en cuenta los factores descritos (territorialidad, temporalidad y contexto social), las investigaciones buscan endilgar la responsabilidad de las afectaciones contra la población al cabecilla de las estructuras criminales, mediante el empleo de pruebas técnicas y la construcción de contextos con vocación probatoria.

Lo anterior, considerando que, en Direcciones Seccionales como la del Valle del Cauca, durante el año 2021 se pudieron evidenciar cambios en los actores criminales y en las modalidades delictivas utilizadas para el desplazamiento. Ejemplo de ello es el reclutamiento para las estructuras criminales y la división al interior de organizaciones como la denominada “La Local” (facción de la organización los Shotas y Espartanos), además de la incursión de nuevos actores criminales, como son la denominada “Jaime Martínez” (disidentes de las FARC) y la llegada por zona rural del departamento de miembros del ELN.

Conexidad de casos

Producto del análisis del contexto en el que se produjeron los hechos y las demás afectaciones generadas por una estructura criminal, en cierto periodo de tiempo, se logran establecer variables comunes para determinadas investigaciones que permiten aplicar figuras procesales como la conexidad. Esto ha contribuido con el esclarecimiento oportuno de las afectaciones y con la individualización y judicialización de los responsables.

Georreferenciación

A través de esta acción, se establece el territorio de injerencia de la organización criminal investigada, en atención a las afectaciones producidas durante determinada temporalidad. Mediante diversos medios de prueba, los despachos fiscales, con apoyo de analistas e investigadores, identifican y caracterizan las zonas de injerencia de las organizaciones criminales, sus modus operandi y sus formas de financiación.

Imputación a miembros de organizaciones criminales capturados por otros delitos

Por medio de los elementos materiales probatorios recolectados en estas investigaciones, se ha logrado comprobar que varios de los miembros de organizaciones criminales que ya fueron capturados y están



cobijados con medidas de aseguramiento en centros carcelarios, por otras afectaciones producidas contra la población, también estarían involucrados en los hechos violentos que generaron los desplazamientos forzados. A partir de estas corroboraciones probatorias, se logra materializar su imputación, al establecer la relación de las demás afectaciones sufridas por la comunidad con el desplazamiento forzado de grupos sociales en determinados territorios.

En la implementación de esta estrategia, ha sido clave la elaboración de micro contextos probatorios que abarcan zonas específicas, como comunas o barrios, en un determinado periodo de tiempo en el que se producen desplazamientos forzados masivos. A través de esta delimitación, se identifican las estructuras criminales con injerencia en estos territorios y a sus miembros, así como los modus operandi y las fosas de financiación. De esta manera las investigaciones han permitido establecer que, producto de acciones ilícitas como las extorsiones, los enfrentamientos, el reclutamiento forzado y los constreñimientos, se genera en la población civil el desplazamiento forzado de sus lugares de habitación.

Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos.

Como se ha expuesto en informes presentados previamente, una de las herramientas analíticas en la investigación y judicialización del delito de desplazamiento desarrolladas por la FGN fue la integración, en el año 2017, del Eje Temático de Desplazamiento y Desaparición Forzada a la Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos (en adelante, DECVDH)', con lo cual se buscó abordar situaciones sistemáticas de criminalidad con ocasión del conflicto armado. Inicialmente, la DECVDH verificó una a una las investigaciones activas para el momento, a partir de lo cual pudo determinar la pertinencia de construir situaciones específicas por actor armado y lugar de ocurrencia de los hechos, y planteó diversas estrategias con el objetivo de asumir las investigaciones en contexto.

La DECVDH, en el año 2021, dio continuidad a las estrategias planteadas en años anteriores, especialmente, la estrategia relacionada con los criterios de conexidad y de asociación de casos en las investigaciones por desplazamiento forzado, con la que, como ya se indicó, se logra identificar la unidad del sujeto activo la homogeneidad en el modus operandi, según los elementos materiales probatorios recaudados, con miras a la comprensión de fenómenos a partir de estructuras criminales por temporalidad o georreferenciación.

De igual forma, en el año 2021, se continuó con el trabajo en contexto desarrollado con la Dirección de Justicia Transicional (en adelante, DJT) y la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada (en adelante, DAIACCO), concretamente, en la construcción de canales apropiados para el cruce de información. Esta dinámica ha influido, de forma especial, en el número de resoluciones de suspensión dentro de las investigaciones que adelantan los fiscales adscritos a la DECVDH (artículo 226 de la Ley 1592 de 2012*).

Por otra parte, en atención a las estrategias trazadas para cada uno de los actores armados, respecto a las investigaciones que se adelantan por hechos en los que los responsables son miembros de las AUC, se desarrollaron tres acciones relevantes:

Excluidos AUC. A través de los factores objetivo, subjetivo y complementario, se conexas las investigaciones en contra de postulados excluidos de la Ley 975 de 2005, con el fin de que sean vinculados mediante diligencia de indagatoria.

- Hechos verificados en los procesos de justicia y paz. La DECVDH, a partir de los hechos

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





documentados en el marco de la Ley 975 de 2005, realizó un cruce de información de las investigaciones. Así, se identificaron hechos que fueron versionados, confesados y aceptados en procesos de justicia y paz, y que cuentan con una investigación activa en la DECVDH. Bajo este contexto, después de ubicar los casos y sus fiscales de conocimiento, les fue entregado el informe de policía judicial con la información de la Dirección de Justicia Transicional, con el propósito de suspender las investigaciones contra los postulados que hubiesen aceptado los hechos y estas pudieran continuar bajo la Ley 975 de 2005.

- Postulados fallecidos AUC. La DECVDH identifica las investigaciones por desplazamiento forzado (como delito principal) en las que se encuentran vinculados miembros de las AUC fallecidos, sobre los que se realiza la respectiva preclusión de la investigación por muerte.

Finalmente, como parte de las acciones adelantadas tanto por la DST como por la DECVDH, es preciso señalar que, con fundamento en el Direccionamiento Estratégico 2020-2024 "En la Calle y en los territorios", se puso en marcha una estrategia para descentralizar la prestación del servicio institucional, por ejemplo, a través de los planes de priorización de las diferentes dependencias de la Entidad, los cuales permitieron materializar los objetivos institucionales en todas las zonas del territorio nacional. Por ello, el Fiscal General de la Nación hizo presencia en todas las regiones del país, con el fin de conocer de primera mano la realidad de esas zonas y hacer un acompañamiento.

De esta fosa, las Direcciones Seccionales que, en el 2021, incluyeron en sus planes de priorización actividades y metas para abordar el fenómeno de desplazamiento forzado, fueron Medellín y Putumayo. De igual forma, la DECVDH incorporó en sus actividades priorizadas del 2021 esta temática. A continuación, se presenta en una tabla el detalle de las actividades y metas establecidas frente al fenómeno de desplazamiento forzado:

Tabla 142. Actividades y metas establecidas frente al delito de desplazamiento forzado en el año 2021.

Dependencia	Actividad
DECVDH	3 Diseñar un documento de priorización de al menos 5 actores investigados por graves infracciones a los derechos humanos (incluyendo el desplazamiento forzado) cometidas por grupos al margen de la Ley, como AUC, FARC, ERPAC, grupos disidentes y Fuerza Pública. 4 Realizar mesas de seguimiento a las investigaciones para alcanzar impulso procesal. 5 Concertar con la Subdirección de Política Criminal los casos que pertenecen a la JEP y articular con la DJT los casos ya juzgados contra las AUC.
Dirección Seccional Medellín	1. Identificar, a través de la Sección de Análisis Criminal (SAC), los puntos de mayor incidencia en los delitos priorizados, que están afectando la seguridad ciudadana en los municipios y en las comunas del distrito judicial de Medellín. 2. Actualizar y/o depurar las estructuras criminales registradas en el módulo de bandas criminales de la FGN que se vayan a impactar en 2021. 3. Realizar mesas de trabajo para hacer seguimiento a los casos de asociación por los diferentes delitos que afectan la seguridad ciudadana.

Dependencia	Actividad
-------------	-----------



	<p>4. Realizar, periódicamente, a través de la SAC, el seguimiento a inventado de noticias criminales que se relacionen con las bandas criminales impactadas.</p> <p>5. Impactar, conjuntamente con la Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales (DECOC, la Oficina Especializada Contra las Violaciones de los Derechos Humanos, la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos, la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, la Dirección Seccional de Medellín, la Dirección Seccional de Antioquia, y otras Direcciones del orden nacional), las estructuras delincuenciales tipos GDO y GDCO, para lo cual, en forma previa, se adelantarán mesas de trabajo tendientes a establecer las estrategias investigativas de los casos con apoyo de las distintas policías judiciales.</p>
<p>Dirección Seccional Putumayo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar seguimiento de las estructuras criminales priorizadas, con la finalidad de lograr su desarticulación y, en consecuencia, la reducción del delito. Una vez identificadas las estructuras criminales se procederá con los Fiscales, analistas e investigadores, a realizar el estudio de los casos, estableciendo el patrón criminal, para luego realizar asociaciones y efectuar actos de investigación, como vigilancias, seguimientos, operaciones encubiertas, interceptaciones, entre otros. Lo anterior, para proceder a judicializar y desarticular dichas estructuras. Se realizará evaluación cada cuatrimestre, generando acta por cada reunión.

Fuente: FGN - Dirección de Políticas y Estrategia.

Dirección de Justicia Transicional.

La DJT, siguiendo los lineamientos establecidos en años anteriores, y conforme al Direccionamiento Estratégico 2020-2024 “En la Calle y en los territorios”, implementó estrategias de priorización en el marco de la Ley 975 de 2005 con el In de salvaguardar los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición que les asisten a las víctimas del conflicto armado, incluyendo a las víctimas del delito de desplazamiento forzado. Es así, como dicho delito fue priorizado desde el año 2020 en conjunto con otras conductas delictivas, con el objeto de avanzar en la investigación de los hechos atribuibles a estructuras armadas paramilitares desmovilizadas acaecidos antes del mes de agosto de 2006.

Resulta importante indicar que, con anterioridad a 2020, desde la expedición de la Ley 1592 de 2012, la DJT aplica criterios de priorización cuando evidencia la comisión de hechos constitutivos de masivas violaciones a los derechos humanos e infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario, develando los contextos que se derivan de los patrones de macro-criminalidad construidos y realizando macro imputaciones ante la magistratura de Justicia y Paz.

A continuación, se señalan los avances obtenidos en los últimos cuatro años en relación con el proceso de judicialización y determinación de responsables que ha adelantado la DJT:

Cabe indicar que, en cumplimiento de la Ley 975 de 2005, están registrados 63.004 hechos por el delito de desplazamiento forzado atribuibles a estructuras armadas paramilitares desmovilizadas, relacionados con 102.670 víctimas.

De la totalidad de dichos hechos, 47.134 se encuentran en fase de magistratura y únicamente en 15.780 está pendiente definir su situación jurídica²²⁵. En la siguiente gráfica, se evidencia cómo la DJT, en los últimos cuatro años, ha logrado llevar para su judicialización ante las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito del país 38.209 hechos por el delito de desplazamiento forzado, lo que

225 Datos extraídos del Sistema de Información de Justicia y Paz — SIJYP, con corte a 31 de diciembre de 2021

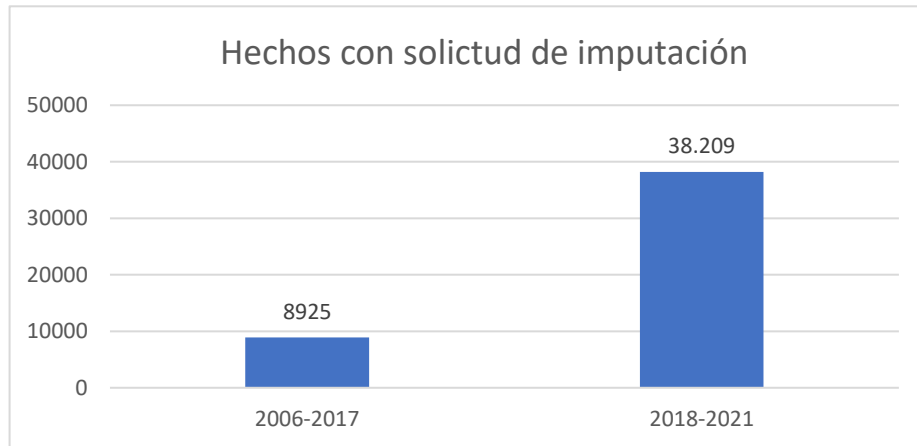


equivale a cuatro veces más que en el periodo comprendido entre 2006-2017 (ver tabla).

Hechos con solicitud de imputación.

2006-2017	2018-2021
8,925	38.209

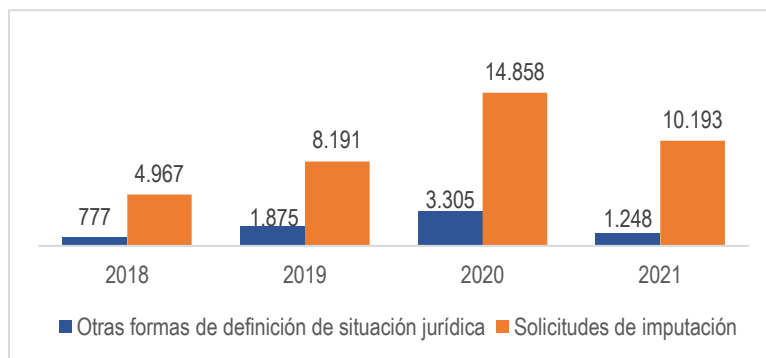
Fuente: FGN - DJT. Corte a 31 de diciembre de 2021.



En igual sentido, resulta importante indicar que de los 47.134 hechos que se encuentran en fase de magistratura, 2.832 cuentan con sentencia condenatoria en contra de postulados a la Ley 975 de 2005, de los cuales 1.065 fueron incluidos en 20 sentencias proferidas en el periodo 2018-2021.

En la gráfica que se presenta a continuación, se señala el avance obtenido en fase de indagación, relacionando las solicitudes de imputación efectuadas y las demás formas de definición de situación jurídica de los hechos delictivos¹², en el periodo 2018-2021, respecto del delito de desplazamiento forzado:

Ilustración 19. Hechos con definición de situación jurídica



Fuente: FGN – DJT. Corte a 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior denota que, en los últimos cuatro años, se han efectuado solicitudes de imputación de 38.209 hechos por el delito de desplazamiento forzado y 7.205 han tenido salida efectiva por las otras formas de definición de situación jurídica, para un total de 45.414 hechos.



En este contexto, cabe destacar que la DJT priorizó la radicación de escritos de imputación, respecto de las otras formas de definición de situación jurídica, con el fin de dar prevalencia al derecho al acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado, estrategia cuyos resultados son claramente evidentes en la anterior gráfica y las causas de esta reducción serán abordadas posteriormente en este memorial.

Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de las Organizaciones y Conductas Criminales responsables de Homicidios y Masacres.

Bajo el Direccionamiento Estratégico 2020-2024 "En la Calle y en los territorios" de la FGN, la estrategia y los resultados de la Unidad Especial de Investigación se fortalecieron a partir de tres ejes rectores:

- i) **Itinerancia:** Durante la presente administración la Fiscalía se propuso aumentar su presencia institucional en cada región del país y llegar a rincones que jamás habían contado con ella. Con fundamento en este principio se han destacado equipos de trabajo compuestos por fiscales, investigadores y analistas, para investigar fenómenos complejos, entre estos, las afectaciones por competencia y a la Dirección de Apoyo y Análisis contra la Criminalidad Organizada cuando los hechos son atribuibles a grupos subversivos.
- ii) **Concentración de actividades investigativas:** Este principio consiste en consolidar toda la información probatoria existente en la Fiscalía en un solo equipo especializado de trabajo, con el fin de analizarla para identificar objetivos estratégicos en la lucha contra la criminalidad organizada. La concentración de actividades investigativas ha permitido impactar estratégicamente las estructuras criminales responsables de los fenómenos priorizados por la institución.
- iii) **Articulación:** A partir de una visión regional de la criminalidad y con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos de la Entidad, así como la información recopilada en cada una de las investigaciones, la FGN ha propendido por coordinar el trabajo de todas sus dependencias misionales. Para cumplir con su mandato, estipulado por el Decreto Ley 898 de 2017, la UEI priorizó algunas líneas de investigación que se describen a continuación:

- Investigación y judicialización de afectaciones²²⁶ en contra de personas en proceso de reincorporación de las Farc-EP y sus familiares.
- Apoyo a la estrategia de investigación y judicialización de homicidios en contra de defensores de derechos humanos.
- Homicidios y amenazas contra integrantes del partido político Comunes (antes Farc), dentro de su participación en el proceso electoral para el Congreso de la República, con hechos delictuales ocurridos a partir del 13 de diciembre de 2021, en adelante y hasta el 7 de agosto de 2022.

Metodología de investigación desde la acción penal para contribuir con el desmantelamiento de las organizaciones criminales que afectan la implementación del Acuerdo de Paz.

²²⁶ Se priorizaron los delitos de homicidio, tentativa de homicidio, desaparición forzada y amenazas en contra de reincorporados y sus familias.



De acuerdo con el artículo 314 del Decreto Ley 898 de 2017, la Unidad tiene el objeto doble y simultáneo de dismantelar organizaciones y redes criminales, así como esclarecer las conductas criminales que les sean atribuibles, especialmente homicidios y masacres contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. Para esto, desde el año 2017 se adoptó una estrategia de persecución penal por fases, con escenarios de corto, mediano y largo plazo, que permitieran responder sincrónicamente a la investigación urgente de las afectaciones una vez sucedidas; como también avanzar en la investigación analítica de las organizaciones criminales para su judicialización estratégica, más allá de su dimensión armada, con la mayor cantidad posible de elementos materiales probatorios y evidencia física, producto de la asociación de casos como principal insumo probatorio, así:

- Los avances investigativos hacia el esclarecimiento en hechos delictivos priorizados individualmente. Es el primer paso de la investigación y consiste en procurar el esclarecimiento de las graves afectaciones (homicidio, tentativas de homicidio, desaparición forzada y amenazas) que ocurran contra reincorporados de las Farc y sus familiares, además de los homicidios contra personas defensoras de derechos humanos o líderes sociales. La identificación del autor de la conducta y, si es el caso, a sus coautores, a la organización criminal responsable (si aplica) y definiendo las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que ocurrieron los hechos para buscar la asociación analítica de los hechos y evaluar una posible conexidad procesal.
- La identificación y caracterización probatoria integral (militar, financiera y política) de estructuras criminales y el territorio en un proceso de sostenibilidad investigativa. A partir de los avances hacia el esclarecimiento de los casos, se continúa con un análisis estratégico que permita definir si existen o no elementos para asociar algunas investigaciones. En este punto es vital una adecuada caracterización de la víctima y del territorio partiendo desde las veredas hasta los municipios y los departamentos.
- La consolidación a través de la judicialización estratégica de la organización criminal, ubicando objetivos para la investigación más allá de su dimensión militar procurando afectar sus finanzas y sus posibles relaciones con actores relevantes del territorio; redes de apoyo y terceros.

En cuanto a persecución y acusación, ante la jurisdicción ordinaria o ante la de Justicia y Paz, de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios, masacres, violencia sistemática en particular contra las mujeres, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo. La Unidad realizará sus funciones sin sustituir las ordinarias de la Fiscalía General de la Nación ante la jurisdicción de Justicia y Paz ni ante la jurisdicción ordinaria, y funcionaba en estrecha coordinación y articulación con las demás unidades de la Fiscalía y con el Fiscal General de la Nación, siempre conservando sus competencias.

En este punto, la Unidad Especial de Investigación en articulación con otras dependencias de la FGN, estructura procesos o realiza compulsas de copias que permitan impactar a los responsables de los hechos sin importar el lugar que ocupen al interior de las organizaciones criminales. El impacto contra las organizaciones criminales está orientado hacia las 3 dimensiones del fenómeno delictivo (estructura armada, financiera y mecanismos de control de la población).

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Aplicando la metodología de investigación de la Unidad, en sus estrategias, se busca avanzar hacia el esclarecimiento de los hechos e identificar las organizaciones criminales responsables y contribuir a su desmantelamiento. La asociación de casos por territorialidad, temporalidad y victimario permite delimitar situaciones²²⁷ que se desarrollan como proyectos investigativos regionales.

Como parte de la metodología implementada la UEI, a través del esclarecimiento investigativo de hechos individuales priorizados, ha logrado identificar las organizaciones criminales responsables, caracterizándolas y atribuyéndoles además otros delitos y afectaciones contra la población civil, construyendo lo que se ha denominado un proyecto de investigación en el cual confluyen 3 Variables:

1. Territorialidad: Espacio geográfico específico el dónde se presentan las afectaciones.
2. Temporalidad: Línea de tiempo entre el primero y último caso que se conoce en el proyecto.
3. Estructura criminal a la cual apunta el desmantelamiento: Las organizaciones criminales están conformadas por subestructuras criminales, a las cuales, dentro de los proyectos, se les denomina líneas investigativas. Cada proyecto puede contar con una o varias líneas investigativas.

El propósito general de los proyectos es impactar, de manera estratégica, a las organizaciones criminales responsables de las afectaciones contra la población priorizada y de competencia de la UEI. En este punto, la estrategia evoluciona para pasar del esclarecimiento individual de los delitos a la asociación de casos a partir de elementos comunes, en orden a identificar y trabajar situaciones atribuibles a organizaciones criminales; avanzando en una caracterización probatoria que permita la identificación y judicialización de objetivos estratégicos más allá de la dimensión militar.

Actualmente, la UEI adelanta 13 proyectos investigativos con 18 líneas investigativas, donde se conocen los casos de 596 víctimas con las siguientes categorías: 151 reincorporados, 93 personas Defensores de Derechos Humanos o Líderes Sociales, 327 personas de la comunidad, 20 integrantes de las Fuerzas Armadas y 4 servidores públicos. En estos casos se ha logrado un avance investigativo hacia el esclarecimiento del 94,97%, que corresponde a 566 víctimas²²⁸.

Las etapas de estos casos son: indagación con orden de captura 155, investigación 214, juicio 111, ejecución de penas (sentencias condenatorias) 78 y preclusiones por muerte del indiciado 81.

Bajo este contexto a continuación se exponen las principales estrategias desarrolladas por la Unidad Especial de Investigación:

Estrategia de investigación de afectaciones en contra de reincorporados de las Farc y sus familiares.

Para cumplir con la obligación de investigar las afectaciones contra las personas en proceso de reincorporación (en adelante reincorporados) y de sus familiares se ha dispuesto un conjunto de medidas para la atención de los delitos cometidos en contra de esta población, que incluye:

- Una metodología específica para investigar los delitos contra personas reincorporadas, que incluye: la caracterización de la víctima, del lugar de los hechos y del victimario, la asociación de casos por patrones comunes, la vinculación por cadena de mando de los máximos responsables, entre otros.

²²⁷ Conjunto de hechos con elementos comunes, aplicando la política de priorización de casos de la FGN.

²²⁸ Cifras a corte del 28 de febrero de 2022. "Cifras a corte del 28 de febrero de 2022"



- La interlocución entre representantes del partido político de las Farc, la ONU y la FGN. Desde el comienzo de la estrategia (2017) se implementó por parte de la Dirección de la Unidad Especial de Investigación un escenario de participación y diálogo sobre las afectaciones conocidas contra esta población. Para ello se creó la denominada Mesa Tripartita, entendida como un espacio donde se realiza seguimiento a casos o situaciones emblemáticas.

Delito de desplazamiento forzado.

La UEI priorizó inicialmente los delitos de homicidio, tentativa de homicidio, desaparición forzada en contra de reincorporados de las Farc y sus familiares. Posteriormente priorizó el delito de amenazas en contra de reincorporados. Del estudio y análisis de este último, conoce algunas afectaciones por el delito de desplazamiento forzado en contra de esta población. De esta manera, los hechos de desplazamiento forzado que conoce la UEI, se encuentran en el marco de las investigaciones por el delito de amenazas y los proyectos investigativos regionales.

Dirección de Protección y Asistencia.

En la vigencia 2021 la Dirección de Protección y Asistencia (en adelante DPA) continuó aplicando la Guía de Enfoque Diferencial y de Género del Subproceso de Protección y Asistencia FGN-MS01-G-08, en la cual se establecen lineamientos de la protección y la asistencia a testigos y víctimas en reconocimiento de sus vulnerabilidades y condiciones diferenciales, a saber: orientación, expresión e identidad de género; grupos etarios; comunidades étnicas y rurales; situación de discapacidad; y víctimas de violencia basada en género, estableciendo la adaptación de las medidas de protección en consideración de sus vulnerabilidades específicas e implementación de las medidas complementarias. La Guía es de aplicación transversal en todo el Subproceso de Protección, desde la solicitud, vinculación, permanencia, hasta el momento de desvinculación.

Adicionalmente, esta Dependencia continúa apoyando la política criminal de la FGN, particularmente en su objetivo estratégico: “aumentar el esclarecimiento de delitos que afectan la seguridad ciudadana y de zonas rurales”.

Bajo este contexto, en la vigencia 2021 la DPA realizó estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal, emitiendo concepto de incorporación en medidas de protección físicas y condicionadas, inmediata, cambio de domicilio, o concepto de no vinculación por motivos de no conexidad o no consentimiento por parte del evaluado, entre otros. En las tablas que se presentan a continuación se exponen los resultados obtenidos respecto de los casos evaluados e incorporados en el Programa de Protección que está relacionados con el delito de desplazamiento forzado.

Tabla 143. Casos evaluados e incorporados en el Programa de Protección, relacionados con el delito de desplazamiento forzado (vigencia 2021).

Total casos.	Casos evaluados que no fueron vinculados por no	Casos incorporados con medida de protección física.	Casos a los que se realizó cambio de medida de protección de física a
--------------	---	---	---



	cumplir las condiciones reglamentadas en la Resolución 1006-2016		implementación de medida de protección cambio de domicilio
131	101	30	1

Fuente: FGN —DPA.

Este caso no suma porque ingreso a la DPA con medida de protección física y se realizó cambio de medida de protección.

Tabla 144. Casos evaluados e incorporados en el programa de protección, relacionados con el delito de desplazamiento forzado

Total casos.	Casos incorporados con medida de protección. no están incorporados con medida de protección física.	Casos que ya no están incorporados con medida de protección física.
30	21	9

Fuente: FGN -DPA.

Tabla 145. Casos evaluados e incorporados en el Programa de Protección, relacionados con el delito de desplazamiento forzado (vigencia 2021).

Total hombres que ingresaron de los 30 casos incorporados con medida de protección física.	Total mujeres que ingresaron de los 30 casos incorporados con medida de protección física.	Total N.N.A que ingresaron de los 30 casos incorporados con medida de protección física.	Total personas que ingresaron de los 30 casos incorporados con medida de protección física.
27	29	46	102

Fuente: FGN -DPA.



Tabla 146. Casos evaluados e incorporados en el Programa de Protección, relacionados con el delito de desplazamiento forzado con enfoque diferencial o de género (vigencia 2021).

Personas incorporadas en el caso, según ficha sociodemográfica.	Fecha de notificación o de ingreso.	Enfoque diferencial y/o de género del caso.
5	11/18/2021	Madre cabeza de familia.
2	8/11/2021	Víctima violencia intrafamiliar.
4	6/8/2021	Madre cabeza de familia.
5	3/30/2021	Campesino
3	4/7/2021	Madre cabeza de familia.
3	2/03/2021	Madre cabeza de familia.
2	2/03/2021	Madre cabeza de familia.
5	4/23/2021	Mujer víctima dentro de un proceso penal.
2	6/1/2021	Madre cabeza de familia.
4	8/2/2021	Afrocolombiano.
6	24/01/2022	Adulto mayor.
3	12/23/2021	NNA víctima o testigo dentro de un proceso penal.
3	12/28/2021	Mujer víctima dentro de un proceso penal.
7	11/8/2021	Madre cabeza de familia.
3	11/24/2021	Madre cabeza de familia
3	12/9/2021	Víctima de violencia sexual
Total personas incorporadas	60	

Cifras y avances obtenidos en las investigaciones relacionadas con el delito de desplazamiento forzado.

En este acápite se presentaran las cifras consolidadas y los avances de las investigaciones penales adelantadas por los delitos de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil (art. 159 C.P.), desplazamiento forzado (art. 180 C.P.) y concierto para delinquir agravado por desplazamiento forzado (art. 340, inciso 2, CP), como delitos principales o como delitos conexos, en la justicia ordinaria (Leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1098 de 2006) y en justicia y paz (Ley 975 de 2005).

Sobre el particular se debe indicar que los avances cualitativos y cuantitativos se ven reflejados en las investigaciones activas adelantadas por el delito de desplazamiento forzado en las distintas Direcciones Nacionales y las Seccionales de la FGN, y en las condenas proferidas en estos casos.

Cifras y avances en las investigaciones que cursan en la justicia ordinaria relacionadas con el delito de desplazamiento forzado (periodo 1980 a 2021)²²⁹

²²⁹ Para la interpretación de los datos relacionados se hacen las siguientes precisiones: (i) Los datos fueron extraídos utilizando los sistemas de información de gestión de casos Sistema Penal Oral y Acusatorio (SPOA) y el Sistema de información Judicial de la Fiscalía (SIJUF).



Es necesario precisar que hay un cambio en la metodología de presentación de las cifras del presente capítulo. En virtud de ello, los datos pueden variar respecto a los informes de años anteriores. Para este año, se construyó el análisis a partir de tres conjuntos de investigaciones penales correspondientes a tres periodos de tiempo diferentes, a saber: (i) 1980-2021, (ii) 1980- 2016 y (iii) 2017 a 2022. La anterior metodología pretende visibilizar las estrategias adoptadas por la Entidad en materia de desplazamiento forzado de cara a la suscripción de los Acuerdos de Paz, finalizando el año 2016.

En el marco de lo anterior, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con lo señalado por el literal g) del artículo 7 de la Ley 1957 de 2019) las sentencias C-025 de 2017 y C-080 de 2019 y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia la FGN mantiene la competencia exclusivamente para adelantar actos de investigación en aquellos casos del conflicto armado que cumplen con los factores de competencia material, personal y temporal de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP). En este sentido, la Fiscalía no Suspendió las investigaciones por el fenómeno de desplazamiento, pero se sujetó a las restricciones de competencia señaladas por las normas y la jurisprudencia en esta materia.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, se tiene que entre, los años 1980 y 2021, se encuentran registrados en los sistemas de información de la FGN (SPOA y SIJUF) en total 170.698 casos por los delitos de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil (art. 159 C.P.), desplazamiento forzado (art. 180 C.P.) y concierto para delinquir agravado por desplazamiento forzado (art. 340, inciso 2, C.P.), como delitos principales o como delitos conexos. De este total, 127.058 fueron reportados entre 1980 y 2016, y 43.640 en el periodo 2017 al 2021. Para el periodo 1980 a 2021, existe registro de 46.375 investigaciones activas por el delito de desplazamiento forzado (art. 180 C.P.), con un aporte del 96.3%, es decir la mayoría. El 3.2%, esto es 1.532 casos, son por el delito de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil (art. 159 C.P.) y 26, que aportan el 0.5%, por concierto para delinquir agravado para cometer desplazamiento forzado (art. 340, inciso 2, C.P).

Ahora bien, de los 170.698 casos, 48.169 se encuentran en estado activo, de los cuales 26.467 corresponden al periodo 1980 y 2016, lo cual representa el 54.9% del total de casos. Para el periodo 2017—2021 se reportan 21.702 casos activos, de los cuales 21.541, que corresponden al 99.3%, son los relacionados a los delitos por desplazamiento forzado (art. 180 C.P.). Lo anterior se puede observar con más detalle en la siguiente tabla.

Tabla 147. Número de investigaciones penales activas por delitos asociados al fenómeno de desplazamiento forzado entre 1980 y 2021:

Delito	1980-2016	2017-2021	Total casos activos
Concierto para delinquir agravado por darse para desplazamiento forzado art. 340 C.P.,	122	140	262

(ii) LOS sistemas cuenta con un nivel adecuado de actualización sobre la información general de los procesos que ingresan a la entidad y, en menor medida, respecto de sus principales actuaciones y variables de caracterización.

(iii) Las variables del sistema de información se encuentran enmarcadas en las etapas y actuaciones del Procedimiento Penal establecido por la ley aplicable (Ley 906 de 2004) y en las conductas delictivas contenidas en el Código Penal Colombiano, (iv) Teniendo en cuenta que las cifras que se entregan corresponden a los registros de las noticias criminales creadas en los sistemas de la FGN, es importante aclarar que, por regla general, en el marco de una noticia criminal se investiga un hecho, sin embargo, en algunos casos existe la posibilidad de que se investigue más de un hecho. Adicionalmente, en una noticia criminal puede registrarse más de un delito, indiciado o víctima. (v) La información reportada fue calculada con corte al 22 de marzo del presente año, e incluye los datos encontrados en el sistema al momento de la consulta. (vi) Además, se tuvieron en cuenta las siguientes variables de información: delito, fecha de los hechos, fecha de entrada, año de la actuación, estado y etapa procesal, ley procedimiento, dirección, actuaciones procesales relevantes. La consulta de información corresponde a investigaciones penales registradas entre 01/01/1980 y 31/12/2021, y las actuaciones al periodo objeto de reporte, 2021 confrontándolo con el año inmediatamente anterior, (vii) la variable 'etapa' del sistema SIJUF presenta subregistro.



inc. 2).			
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil (art. 159 C.P.).	1.511	21	1.532
Desplazamiento forzado (art. 180 C.P.).	24.834	21.541	46.375
Total casos	26.467	21.702	48.169

Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022.

De los 48.169 casos activos, 8.353 corresponden al procedimiento de la Ley 600 de 2000, dato que representa el 17.3% del total de investigaciones, y 39.816 al procedimiento de la Ley 906 de 2004, es decir, el 82.7% de los procesos.

De los 8.353 casos adelantados bajo el procedimiento de la Ley 600 de 2000, 6.408 casos son reportados entre 1980 y 2016, y 1.945 entre el 2017 y 2021. Y de los 39.816, que corresponden al procedimiento de la Ley 906 de 2004, 20.059 se presentaron en el primer periodo, y 19.757 en el segundo. Lo anterior se puede detallar en la siguiente tabla.

Tabla 148. Número de procesos activos que ingresaron desde 1908 a 2021 a la FGN por procedimiento aplicable

Ley	1980-2016	2017-2021	Total casos activos
Ley 600	6.408	1.945	8.353
Ley 906	20.059	19.757	39.816
Total casos	26.467	21.702	48.169

Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022

Al observar el total de procesos activos desde 1980 a 2021 por Dirección o Dependencia a cargo, se tiene que el 99.11% del total de investigaciones penales (47.740) se encuentran entre la DST (40.964 casos — 85.04%) y la DECVDH (6.776 casos — 14.07%).

Las participaciones en las dependencias a cargo de las investigaciones en el periodo 1980 a 2016 y en el periodo 2017 a 2021 es similar al periodo 1980—2021. Es decir, aproximadamente el 99% del total de investigaciones penales que se presentaron en cada periodo se encuentran en estas mismas dos direcciones. Sin embargo, para el primer periodo el 73.61%, que corresponden a 19.482 casos, se encuentran en la DST, y en el segundo periodo esta participación es del 98.99% de los casos. En la segunda Dirección con mayor aporte, es decir, la DECVDH, en el primer periodo se encuentra el 25.44% de los casos activos, y en el periodo 2017-2021 el 0.20%, esto es, 44 de las investigaciones.

Tabla 149. Número de procesos activos que ingresaron desde 1980 a 2021 a la FGN por dependencia.

Dirección	1980-2016	2017-2021	Total casos activos
Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.	1		1
Delegada Contra la Criminalidad Organizada.	251	176	427
Delegada para la Seguridad Territorial.	19.482	21,482	40.964



Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos.	6.733	44	6.777
Total casos	26.467	21.702	48.169

Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022.

Al desagregar los procesos activos, por Dirección, procedimiento penal aplicable y etapa procesal, se tiene que:

a. Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

Por Ley 600 de 2000:

- o Etapa de investigación preliminar: Se presenta un único caso activo y fue registrado entre 1980 y 2016.

b. Delegada Contra la Criminalidad Organizada.

En esta delegada se presentan 427 casos activos entre 1980 y 2021, de los cuales 251 son reportados en el periodo 1980—2016, y 176 entre 2017 y 2021. El total de casos entre 1980 y 2021, bajo el procedimiento de Ley 600, es 95, y mediante Ley 906 es 332.

Por Ley 600 de 2000:

- Etapa de instrucción: Entre 1980 y 2016 se presentan 61 casos activos, y 23 entre 2017 y 2021.
- Etapa de investigación preliminar: Entre 1980 y 2021 se presentan 4 casos activos.

Por Ley 906 de 2004:

Los procesos se distribuyen en las siguientes etapas: ejecución de penas, indagación, investigación, juicio y terminación anticipada. De los 332 casos activos, los mayores valores se encuentran en:

- Indagación: Entre 1980 y 2016 se presentan 102 casos activos en esta etapa, y entre 2017 y 2021 se presentan 43, para un total de 145 Casos activos entre 1980 y 2021.
- Investigación: Entre 1980 y 2016 se ubican en esta etapa 49 casos activos, y entre 2017 y 2021 se presentan 48, para un total de 97 casos activos entre 1980 y 2021.
- Juicio: Entre 1980 y 2016 se presentan 19 casos activos, y entre 2017 y 2021

59, para un total de 78 casos activos entre 1980 y 2021



Los 320 procesos activos, que se encuentran en las tres etapas anteriores, representan el 96.38% del total de casos de la delegada contra la Criminalidad Organizada, bajo Ley 906.

c. Delegada para la Seguridad Territorial.

Esta delegada concentra 40.964 investigaciones penales activas entre 1980 y 2021, de las cuales 19.482 son reportados en el periodo 1980 —2016, y 21.482 entre 2017 y 2021. El total de casos a su cargo entre 1980 y 202a por Ley 600 son 3.832 y de Ley 906 son 37.132.

Por Ley 600 de 2000:

- d. Etapa de instrucción: Entre 1980 y 2016 existen 116 casos activos, y entre 2017 y 2021 son 26.
- e. Etapa de investigación preliminar: Entre 1980 y 2016 hay registro de 1.256 casos activos, y 1.076 entre 2017 y 2021, para un total de 2.332 casos entre 1980 y 2021.

Adicionalmente se reportaron 1.358 investigaciones sin información exacta del año en que fueron registradas en el sistema SPOA dentro del periodo 1980 - 2021.

Por Ley 906 de 2004:

Los procesos se distribuyen en las siguientes etapas: ejecución de penas, indagación, investigación juicio y terminación anticipada. No obstante, de los 37.132 casos activos por esta Ley a cargo de la DST, la mayor cantidad de casos se encuentran en:

- o Indagación: Entre 1980 y 2016 se presentan 17.375 casos activos, y 19.053 entre 2017 y 2021, para un total de 36.428 casos activos entre 1980 y 2021.

Esta etapa acumula el 98,10% del total de casos activos.

- f. Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos.

Esta Dirección tiene a cargo 6.777 casos activos entre 1980 y 2021, de los cuales 6.733 corresponden al periodo 1980 —2016, y 44 entre 2017 y 2021.

El total de casos entre 1980 y 2021, cuyo procedimiento corresponde a la Ley 600 de 2000, es 4.425, y a la Ley 906 de 2004 es 2.352.

Por Ley 600 de 2000:

- iii) Etapa de instrucción: Entre 1980 y 2016 hay registro de 1.429 Casos activos, 13 entre 2017 y 2021.
- iv) Etapa de investigación preliminar: Entre 1980 y 2016 se presentan 2.975 casos activos, y 3 entre 2017 y 2021.
- v) Etapa de Juicio: Entre 1980 y 2016 se presentan 4 casos activos, y ninguno en el periodo posterior.



Adicionalmente se reporta 1 investigación, sin información de la etapa dentro del periodo 1980 - 2021.

Por Ley 906 de 2004:

De los 2.352 casos activos por esta Ley, la mayoría de las investigaciones se encuentran en:

- a. Indagación: Entre 1980 y 2016, son 2.297 casos activos, y 18 entre 2017 y 2021, para un total de 2.315 casos activos entre 1980 y 2021. Esta etapa acumula el 98.42% del total de casos activos.

La tabla, a continuación, presenta el detalle de las investigaciones penales por el fenómeno de desplazamiento forzado en estado activo, diferenciando la etapa, procedimiento, período de registro en el sistema y dependencia a cargo de estas.

Tabla 150. Número de investigaciones penales activas por delitos asociados al fenómeno de desplazamiento forzado entre 1980 y 2021:

Dirección - Ley	Etapa	1980-2016	2017-2021	Total, casos activos
Delegada ante la Corte Suprema de Justicia				
Ley 600	Etapa de investigación preliminar	1		1
	TOTAL	1		1
Delegada contra el crimen organizado				
Ley 600	Etapa de instrucción	61	23	84
	Etapa de investigación preliminar	4		4
	SR	7		7
	TOTAL	72	23	95
Ley 906	Ejecución de penas	8	3	11
	Indagación	102	43	145
	Investigación	49	48	97
	Juicio	19	59	78
	Terminación anticipada	1		1
	TOTAL	179	153	332
	TOTAL	251	176	427
Delegada de Seguridad Territorial				
Ley 600	Etapa de instrucción	116	26	142
	Etapa de investigación preliminar	1.256	1.076	2.332
	SR	554	804	1.358
	TOTAL	1.926	1.906	3.832
	Ejecución de	2	10	12



Ley 906	penas			
	Indagación	17,375	19,053	36,428
	Investigación	112	214	326
	Juicio	65	297	362
	Terminación anticipada	2	2	4
	TOTAL	17.556	19.576	37.132

Dirección - Ley	Etapas	1980-2016	2017-2021	Total casos activos
	TOTAL	19.482	21.182	40.964
Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos				
Ley 600	Etapas de instrucción	1.429	13	1.442
	Etapas de investigación preliminar	2.975	3	2.978
	Etapas de juicio	4		4
	SR	1		1
	TOTAL	4.409	16	4.425
Ley906	Ejecución de penas	5		5
	Indagación	2.297	18	2.315
	Investigación	13	3	16
	Juicio	9	7	16
	TOTAL	2.824	28	2.352
TOTAL		6.733	44	6.777
TOTAL GENERAL		26.467	21.702	48.169

Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022.

Ahora bien, en torno a la gestión de las investigaciones del fenómeno de desplazamiento forzado, se presentarán las decisiones relevantes adoptadas por la FGN durante 2021, en comparación con el 2020, de todas las investigaciones que ingresaron a la Entidad entre los años 1980 y 2021.

En 2020, 11.438 investigaciones obtuvieron alguna decisión procesal relevante, mientras que en el 2021 llegaron a 7.725 decisiones de este tipo. Particularmente, en 2021 se registraron 152 investigaciones con sentencia condenatoria, mientras que en 2020 fueron 141. En 140 investigaciones fue definida la situación jurídica de los sindicatos durante el 2021, presentando un aumento con relación a las 92 situaciones definidas en el 2020. Las diversas decisiones relevantes adoptadas se reflejan en la siguiente tabla:



Tabla 151. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021 (periodo de entrada 1980-2021)

Periodo entrada 1980-2021		Año de actuación	
Ley	Actuación	2020	2021
Ley 600	Acta sentencia anticipada	2	1
	Apertura de instrucción	3	1
	Conexidad	1.534	231
	Definición situación jurídica	92	140
	Indagatoria - Primera Instancia	113	223

Periodo entrada 1980-2021		Año de actuación	
Ley	Actuación	2020	2021
	Inhibitorio	6	56
	Preclusión	170	637
	Sentencia condenatoria	16	31
	Suspensión JYP	2	1
		1.938	1.321
Ley 90	Archivo	4.173	3.414
	Conexidad	4.634	2.372
	Escrito de acusación	270	251
	Formulación de imputación	278	224
	Preclusión	20	22
	Sentencia condenatoria	125	121
		9.500	6.404
TOTAL		11.438	7.725

Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022.

En cuanto a las investigaciones por desplazamiento forzado que ingresaron a la FGN entre los años 1980 y el 2016, las actuaciones procesales relevantes en 2020 llegaron a 5.779, mientras que en el 2021 fueron 4.552.

De este universo, en el año 2021, en 138 investigaciones se definió la situación jurídica, superando las

Tabla 152. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021 (periodo de entrada 1980-2016)

Tipo de entrada 1980-2016	
Ley	Actuación
Ley 600	Acta sentencia anticipada
	Apertura de instrucción
	Conexidad
	Definición situación jurídica
	Indagatoria - Primera Instancia
	Inhibitorio
	Preclusión
	Sentencia condenatoria
	Suspensión JYP
Ley 906	Archivo



87 del 2020. Para las investigaciones que registraron en indagatoria se evidenció un aumento en el año 2021 respecto a la vigencia 2020, ya que pasaron de 104 en el 2020 a 221 en el año 2021. Lo mismo ocurrió con las investigaciones que registraron sentencia condenatoria, ya que en el año 2021 se profirieron 48, mientras que en el 2020 solamente fueron 23. El detalle de las actuaciones producidas sobre las investigaciones penales por desplazamiento, registradas entre 1980 y 2016, se puede observar en la siguiente tabla:

Periodo entrada 1980-2016		Año de actuación	
Ley	Actuación	2020	2021
	Escrito de acusación	23	18
	Formulación de imputación	28	16
	Preclusión	7	8
	Sentencia condenatoria	7	17
		1.276	3.253
TOTAL		5.779	4.552

Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022

En cuanto a las investigaciones que ingresaron a la FGN entre el año 2017 y el año 2021, luego de la firma de los Acuerdos de Paz con la FARC-EP, en 2020 se lograron 5.659 actuaciones procesales, mientras que en el 2021 fueron 3.173.

Durante el 2021 se produjeron 2 definiciones de situación jurídica en las investigaciones, 2 indagatorias y 104 sentencias condenatorias. Para este conjunto de investigaciones las diversas decisiones adoptadas se pueden observar en la siguiente tabla:

Tabla 153. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021 (periodo de entrada 2017-2021).

Periodo entrada 2017-2021		Año de actuación	
Ley	Actuación	2020	2021
Ley 600	Apertura de instrucción	2	0
	Conexidad	419	8
	Definición situación jurídica	5	2
	Indagatoria - Primera Instancia	9	2
	Inhibitorio	0	6
	Preclusión	0	4
		435	22
Ley 906	Archivo	1.834	1.221
	Conexidad	2.762	1.371
	Escrito de acusación	247	233
	Formulación de imputación	250	208
	Preclusión	13	14
	Sentencia condenatoria	118	104
		5.224	3.151
TOTAL		5.659	3.173



Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022.

Por dependencia, las decisiones procesales relevantes adoptadas en las investigaciones por desplazamiento forzado, que entraron a la FGN entre los años 1980 y 2021, se muestran en la tabla a continuación.

Dirección	Ley	Periodo entrada 1980-2021	Año de actuación	
			Actuación	2020
Delegada Contra la Criminalidad Organizada	Ley 600	Conexidad	1	0
		Preclusión	1	0
			2	0
	Ley 906	Archivo	17	20
		Conexidad	96	66
		Escrito de acusación	45	54
		Formulación de imputación	61	47
		Preclusión	1	3
		Sentencia condenatoria	25	23
		245	213	
	247	213		
Delegada para la Seguridad Territorial	Ley 600	Acta sentencia anticipada	2	1
		Apertura de instrucción	3	1
		Conexidad	1.298	25
		Definición situación jurídica	5	1
		Indagatoria-Primera Instancia	10	1
		Inhibitorio	6	56
		Preclusión	6	419
		Suspensión JYP	2	1
			1.332	505
	Ley 906	Archivo	3.733	2.869
		Conexidad	4.237	2.100
		Escrito de acusación	222	196
		Formulación de imputación	213	176
		Preclusión	17	15
		Sentencia condenatoria	100	97
			8.522	5.453
			9.854	5.958
	Ley 600	Conexidad	2	206
			3	
		5		



Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos	Definición situación jurídica	8	139
		7	
		1	222
		0	
		3	
	Preclusión	1	218
		6	
	Sentencia condenatoria	3	
		1	31
	Ley 906	Archivo	6
0			
Conexidad		4	525
		2	
Escrito de acusación		1	
		2	206
Formulación de imputación		6	
		7	
Preclusión		2	1
		4	1
		2	4
		699	737
		1.300	1553
TOTAL		11.401	7.724

Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022.

De la información contenida en la tabla anterior es posible señalar que la delegada Contra la Criminalidad Organizada registró, bajo el procedimiento de Ley 906, en 2021, 54 investigaciones con escrito de acusación, mientras que en 2020 registró 45 investigaciones. Además, en 23 investigaciones fue emitida una sentencia condenatoria en 2021. Por su parte, la DST registró 196 investigaciones con escrito de acusación y 97 investigaciones con sentencia condenatoria en 2021. Además, la DECVDH en 2021 registró 222 investigaciones con indagatoria, 31 con sentencia condenatoria, y 1 con formulación de imputación.

En cuanto a las investigaciones que entraron a la FGN entre 1980 y 2016, al desagregarlo por dependencia, podemos observar que la delegada Contra la Criminalidad Organizada registró, 11 en el 2021 con escrito de acusación, mientras que en 2020 registró 5. En las investigaciones a cargo de esta dependencia, por el procedimiento de Ley 906 de 2004 se produjeron 2 sentencias condenatorias en 2021. Mientras que la DST registró 6 investigaciones con escrito de acusación y 14 con sentencia condenatoria en 2021. La DECVDH registró 220 en 2021 con indagatoria, 31 con sentencia condenatoria, y 1 con formulación de imputación. La desagregación completa se puede observar en el Anexo 3 (Justicia- Fiscalía General de la Nación)



Tabla 154. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021 (periodo de entrada 1980-2016).

Dirección	Ley	Periodo entrada 1980-2016	Año de actuación	
			2020	2021
Delegada Contra la Criminalidad Organizada	Ley 600	Actuación	1	0
		Conexidad	1	0
		Preclusión	2	0
	Ley 906	Archivo	8	16
		Conexidad	31	31
		Escrito de acusación	5	11
		Formulación de imputación	13	9
		Preclusión	0	1
		Sentencia condenatoria	3	2
			60	70
		62	70	
Delegada para la Seguridad Territorial	Ley 600	A4a sentencia ansioada	2	1
		Apenura de instrucción	1	1
		Conexidad	879	17
		Definición situación jurídica	1	1
		Indagatoria - Primera Instancia	2	1
		Inñibitorio	6	50
		Preclusión	6	419
		Suspensión JYP	2	1
			899	491
	Ley 906	Archivo	1,909	1,653
		Conexidad	1,564	765
		16	6	

Dirección	Ley	Periodo entrada 1980-2016	Año de actuación	
			2020	2021
Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos	Ley 600	Actuación	4	14
		Sentencia condenatoria		
			3.510	2.447
			4.409	2.938
		Conexidad	235	206
		Definición situación jurídica	86	137
	Ley 906	Indagatoria - Primera instancia	102	220
		Preclusión	163	214
		Sentencia condenatoria	16	31
			602	808
Archivo		421	524	
Conexidad		266	205	
TOTAL	Escrito de acusación	1	1	
	Formulación de imputación	3	1	
	Preclusión	2	4	
		693	735	
		1.295	1.543	
		5.766	4.551	



Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022.

Por último, del grupo de investigaciones que entraron a la FGN entre 2017 y 2021, la delegada contra el Crimen Organizado registró en 2021, 43 con escrito de acusación, mientras que en 2020 registró 40 casos. Durante el 2021 en las investigaciones de esta delegada hubo 21 sentencias condenatorias. La DST registró 190 investigaciones con escrito de acusación y 83 con sentencia condenatoria en 2021. Frente a las actuaciones de la DECVDH para 2021, en las investigaciones que ingresaron en este período de tiempo 2 cuentan con indagatoria. La desagregación completa se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 155. Número de decisiones relevantes registradas en investigaciones por desplazamiento forzado en los años 2020 y 2021

Dirección	Ley	Periodo entrada 2017-2021	Año de actuación	
		Actuación	2020	2021
Delegada Contra la Criminalidad Organizada	Ley 906	Archivo	9	4
		Conexidad	65	35
		Estado de acusación	40	43
		Formulación de imputación	48	38
		Preclusión	1	2
		Sentencia condenatoria	22	21
			185	143
		185	1d3	
Delegada para la Seguridad Territorial	Ley 600	Apertura de instrucción	2	0
		Conexidad	419	8
		Definición situación Jurídica	4	0
		indagatoria - Primera Instancia	8	0
		Inhibitorio	0	6
		433	14	
	Ley 906	Archivo	1.824	1.216

Dirección	Ley	Periodo entrada 2017-2021	Año de actuación	
			2020	2021
		Actuación	2.673	1.335
		Conexidad	206	190
		Escrito de acusación	201	170
		formulación de imputación	12	12
		Preclusión	96	83
			5.012	3.006
			5.445	3.020
Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos	Ley 600	Definición situación jurídica	1	2
		Indagatoria - Primera Instancia	1	2
		Preclusión	0	4
			2	8
	Ley 906	Archivo	0	1
		Conexidad	1	1
		Escrito de	1	0



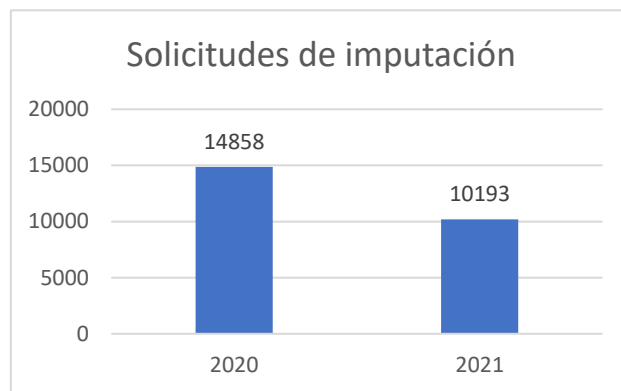
		acusación		
		Formulación de imputación	1	0
			3	2
			5	10
TOTAL			5.635	3.173

Fuente: Sistema SPOA, Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, a corte 22 de marzo de 2022.

Cifras y avances logrados en las investigaciones que cursan en justicia y paz relacionadas con el delito de desplazamiento forzado (año 2021)

Como resultado de las estrategias de priorización referidas en acápite anteriores, implementadas por la DJT en torno al delito de desplazamiento forzado, a continuación, se indican las cifras del año 2021, realizando un comparativo con el año 2020:

Ilustración 20. Solicitudes de imputación



Fuente: FGN — DJT.

Si bien en el año 2021 se observa una reducción en las solicitudes de imputación efectuadas en relación con el año 2020, esta situación tiene sustento en las siguientes circunstancias:

- a. La DJT se encuentra en proceso de cierre de la fase de indagación. No obstante, se centran los esfuerzos en definir la situación jurídica de la totalidad de los hechos delictivos que se encuentran en etapa de indagación, y los despachos que conforman la Dirección continúan con el proceso judicial en fase de magistratura.

Asimismo, la DJT, teniendo en cuenta el Direccionamiento Estratégico 2020-2024 orientado a obtener resultados en la calle y en los territorios, continúa efectuando jornadas de atención a víctimas en todo el territorio nacional, en las cuales se siguen recibiendo registros de hechos atribuibles a estructuras armadas paramilitares, debiéndose definir la situación jurídica de los mismos y, en caso de ser procedente, ser llevados para su judicialización ante las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales2 .

Lo anterior implica, tal como se señaló con anterioridad, que, con corte a 31 de diciembre de 2021, únicamente falta por definir la situación jurídica de 15.780 hechos por el delito de desplazamiento forzado, lo cual se espera culminar en la vigencia 2022.



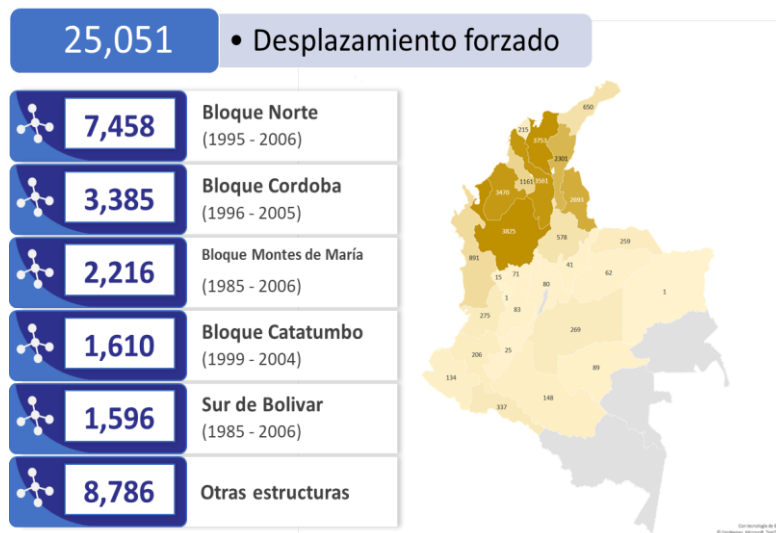
b. Modalidades para resolver la situación jurídica de los hechos delictivos: en los años anteriores, si bien la DJT priorizó la radicación de escritos de imputación, para el periodo 2020-2021 184.037 hechos delictivos tuvieron salida efectiva mediante las otras formas de definición de situación jurídica².

Lo anterior implica que los hechos que se encuentran en etapa de indagación deben ser documentados y versionados a los postulados, configurándose los casos más complejos al interior de la DJT.

No obstante, lo anterior, para los años 2020 — 2021 se han solicitado imputaciones ante la magistratura de Justicia y Paz en relación con 25.051 hechos por el delito de desplazamiento forzado, atribuibles a las siguientes estructuras atadas paramilitares:

- La DJT en los últimos dos años ha realizado 53 jornadas de atención a víctimas, en la cuales han asistido 6.683 víctimas. "Según información registrada en SIJ+P, con corte a 31 de enero de 2022, se han recibido 4.299 nuevos formatos de hechos atribuibles a estructuras atadas ilegales desmovilizadas.
- Conexidad procesal, remisión por competencia a DAIACCO, remisión por competencia a la justicia ordinaria.

Ilustración 21. Estructuras paramilitares causantes de hechos por el delito de desplazamiento forzado



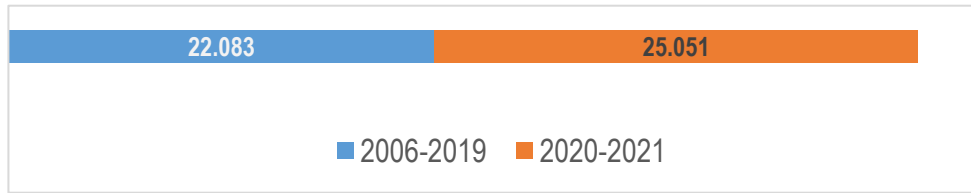
Fuente: FGN — DJT.

Los 25.051 hechos por desplazamiento forzado con solicitudes de imputación ante la magistratura, efectuadas en los dos últimos años, equivalen a más de la mitad de los hechos respecto de los cuales se había solicitado imputación en un periodo de 12 años, es decir, de 2006 a 2018, tal como se evidencia a continuación:

Los 25.051 hechos por desplazamiento forzado con solicitudes de imputación ante la magistratura, efectuadas en los dos últimos años, equivalen a más de la mitad de los hechos respecto de los cuales se había solicitado imputación en un periodo de 12 años, es decir, de 2006 a 2018, tal como se evidencia a continuación:



Ilustración 22. Formulación de imputación antes los magistrados de Justicia y Paz con función de control de garantías entre 2006 y 2019, y 2021.



Fuente: FGN — DJT.

De otro lado, en la siguiente tabla se relacionan las cifras de hechos de desplazamiento forzado confesados por postulados a la Ley 975 de 2005 en el periodo 2020-2021, e igualmente los hechos imputados en magistratura:

Tabla 156. Hechos de desplazamiento forzado confesados por postulados y hechos imputados en magistratura.

Año	Hechos confesados	Hechos imputados
2020	5.873	3.787
2021	7.579	3.367

Fuente: FGN - DJT.

Por último, cabe destacar que, dentro de la estrategia para avanzar en la judicialización de hechos delictivos, obtener sentencias de forma más expedita, así como en el reconocimiento de indemnizaciones a las víctimas del conflicto armado, la DJT, en 2021, teniendo en cuenta la gran cantidad de hechos pendientes de programación para primera audiencia por parte de la magistratura de Justicia y Paz, promovió acercamientos con los Tribunales Superiores de Distrito Judicial — Salas de Justicia y Paz, con el fin de estructurar un plan de descongestión, por cuanto existía un represamiento de dichas audiencias hasta el año 2026.

Como resultado de la gestión adelantada, el Consejo Superior de la Judicatura profirió un Acuerdo orientado a ampliar la competencia de los despachos que hacen parte de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, remitiendo para su trámite solicitudes de imputación provenientes del Tribunal de Barranquilla, que involucran cerca de 31.201 hechos y 56.587 víctimas.

Sentencias proferidas durante 2021 en el marco de la Ley 975 de 2005.

En la siguiente tabla se exponen las cinco sentencias proferidas en 2021. Es preciso indicar que en las mismas fueron condenados 76 postulados por 515 hechos de desplazamiento forzado, relacionados con 1.394 víctimas.

Tabla 157. Sentencias proferidas en contra de postulados (Ley 975 de 2005) en el año 2021.

Radicado	Estructura paramilitar armada	Fecha 1° instancia	Fecha 2° instancia	Estado	N° postulados



11 001 22 52 000 2006 80323 NI. 1190	Tolima.	4/02/2021	2/06/2021	Ejecutoriada.	4
110012252000201600552	Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio ACMM.	8/04/2021	N/A	En apelación.	53
110016000253-2011-84158 110016000253-2011-84535.	Bloque Metro de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá.	12/04/2021	N/A	En apelación.	2
110016000253 -2013-00144.	Vencedores de Arauca.	21/05/2021	N/A	En apelación.	16
8-001-22-52-002-2019-84515-00.	Norte.	29/11/2021	N/A	Ejecutoriada.	1

Fuente: FGN - DJT.

Articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición -SVJRNR-

Desde el 2018, la Dirección de Políticas y Estrategia ha liderado la articulación con el SIVJRNR. Durante la vigencia 2021 se consiguieron los resultados que se describen a continuación:

Articulación con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado -UBPD

Por medio del Convenio Interadministrativo 030 de 2019 se formalizó la relación interinstitucional entre la FGN y la UBPD, en el marco del cual se lleva a cabo el intercambio de información necesaria para que: (a) la UBPD, como ente humanitario y extrajudicial, cumpla con su misión de dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; y (b) la Fiscalía dé cumplimiento a sus deberes legales y constitucionales de ejercer la función administrativa para el servicio de los intereses generales y de contribuir a la paz y al fin del conflicto armado sin impunidad.

Para ello, entre otros esfuerzos, las dos entidades han establecido una Mesa Técnica para la revisión de casos específicos, en la cual se toman decisiones sobre cómo proceder en relación con la búsqueda o entrega de las personas desaparecidas, así como sobre cuál de las dos entidades asumirá el liderazgo de cada caso en materia humanitaria. De igual forma, con el fin de dar continuidad al trabajo interinstitucional adelantado en el marco del Convenio, se han desarrollado varias mesas técnicas (por lo menos una mensual), cuyo objetivo es resolver inquietudes respecto al flujo de información y acordar procedimientos sobre casos específicos.

Articulación con la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

Durante el año 2021, la FGN propició un encuentro con la Presidencia de la JEP con el fin de proponer un plan de trabajo conjunto para identificar el universo de casos del conflicto armado que son de competencia de esa jurisdicción, y sobre los cuales la Fiscalía no tiene la posibilidad material de seguir adelantando actos de investigación. En el marco de lo anterior, se ha trabajado articuladamente para avanzar en la identificación y caracterización de ese universo, con el fin de garantizar los derechos de



las víctimas, en particular el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia. Ese conjunto de casos reúne una variedad de fenómenos criminales asociados al conflicto armado, incluido el desplazamiento forzado.

Articulación con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad -CEV-

La Dirección de Políticas y Estrategia ha actuado como garante del proceso de acceso a la información de la FGN por parte de la CEV. En este sentido ha podido garantizar que toda la información solicitada por la CEV, incluyendo aquella relacionada con desplazamiento forzado, sea entregada de manera completa y oportuna.

Todo lo anterior ha contribuido a garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, en general, y de aquellas del desplazamiento forzado, en particular, al acceso a la administración de justicia. Garantizar los derechos de las víctimas como Estado y no como entidades Individuales ha sido el proyecto en el centro de la articulación que la Fiscalía ha liderado con todos los componentes del SIVJNR. Los retos en la articulación han estado asociados, en su mayoría, a la definición del ámbito concreto de competencia de cada una de las entidades, pues las disposiciones normativas del marco jurídico transicional son poco precisas en esta materia.

Comité de Coordinación Interinstitucional de los órganos del SIVJNR junto con la unidad especial de investigación.

El artículo 155 de la Ley 1957 de 2019, creó el Comité de Coordinación Interinstitucional (en adelante, CCI) integrado por el Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante, CEVCNR o Comisión de la Verdad), el Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP), la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (en adelante, UBPD), el Director de la Unidad Especial de Investigación (en adelante, UEI) de la FGN y el Director de la Unidad de Investigación y Acusación (en adelante, UIA) de la JEP. Su principal función es propiciar la articulación y coordinación interinstitucional a partir del principio constitucional del trabajo armónico entre las entidades del Estado colombiano.

Desde enero de 2021, el CCI se implementó, desde esta fecha la UEI ha participado de acuerdo con su mandato para contribuir con el desmantelamiento de las organizaciones criminales que afectan la implementación del Acuerdo Final y la paz del país, y considerando los mecanismos de intercambio de información (convenios) suscritos entre la FGN y los diferentes órganos del SIVJNR. Desde el 18 de junio de 2021, este escenario de coordinación cuenta con un reglamento aprobado para su funcionamiento, un protocolo de cooperación y actualmente se encuentra en una etapa de planeación estratégica para su trabajo durante el año 2022. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es invitado permanente del CCI desde el año pasado.

Transversalización de los enfoques diferenciales en la investigación y atención a víctimas de desplazamiento forzado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política, la FGN ha desarrollado en los últimos años una política de fortalecimiento del enfoque de derechos, diferencial y de género, el cual trae implícita acciones coordinadas y articuladas, dirigidas a combatir la discriminación histórica de algunas personas y grupos en situación de vulnerabilidad o en alto riesgo.



La implementación transversal de enfoques diferenciales en el cumplimiento de las funciones de la FGN busca garantizar a todas las víctimas, en este caso de desplazamiento forzado, que tengan vulnerabilidades particulares, el acceso a la justicia en igualdad de condiciones y sus derechos a la verdad, justicia y reparación. Bajo este contexto, a continuación, se exponen las principales acciones desarrolladas por la Entidad.

Acciones desarrolladas por la Delegada para la Seguridad Territorial para la Incorporación del Enfoque de Género.

La DST adelanta mesas y jornadas de víctimas en los territorios para fomentar el acceso a la justicia. Como parte de estas jornadas se reciben denuncias y entrevistas a las víctimas. Adicionalmente, la Entidad recibe aportes a la investigación por parte de entidades como la Defensoría del Pueblo, las Alcaldías y UARIV, garantes de los derechos de las víctimas que generalmente están presentes en dichas jornadas.

En lo concerniente a garantizar la transversalización del enfoque de género, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, adscrita a la DST, realizó varias acciones orientadas a la sensibilización de los receptores de denuncias y policía judicial, en la aplicación del protocolo para la valoración del riesgo, la activación de las rutas de atención y protección de las víctimas, entre otras.

De igual forma, la DST, con el propósito de mejorar los lazos de confianza con la institucionalidad, ha implementado acuerdos de entendimiento con las organizaciones de mujeres, consejos comunitarios y resguardos indígenas. Estos espacios de acercamiento facilitan la identificación de barreras en el acceso a justicia, a fin de adelantar mesas de trabajo para la revisión y seguimiento de casos, y establecer rutas ágiles para la denuncia, específicamente cuando se tratan de víctimas de especial protección.

Acciones desarrolladas por la dirección de protección y asistencia para la incorporación de enfoque de género

En cuanto a las medidas implementadas para atender cada uno de los riesgos de género, Violencia sexual y las presunciones constitucionales a favor de mujeres víctimas de desplazamiento forzado y violencia sexual, la DPA, en la vigencia 2021 por medio de los servidores encargados de realizar la Evaluación Técnica de Amenaza y Riesgo, continuó empleando prácticas diferenciales, explicando a los candidatos la protección de manera clara, evitando tecnicismos, de forma minuciosa y con léxico sencillo, el proceso de protección y lo que ello implica, así como el funcionamiento del programa de protección y asistencia. Es importante mencionar que, para los casos de violencia basada en género, no se indaga sobre los hechos victimizantes, ni sobre el ciclo de violencia, se les da a conocer sus derechos como víctimas y otras rutas alternativas de atención, protección y asistencia con instituciones competentes.

De igual forma, cuando se recibe una solicitud de protección inmediata a favor de una víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado, se da aplicación a lo dispuesto en los artículos 1602 y 1622 de la Resolución 1006 de 2016.

Así mismo, en la vigencia del año 2021, en los casos en los que la solicitud de protección inmediata sea en favor de víctimas de violencia sexual, fuera o dentro del marco del conflicto armado, así como para las víctimas de violencia intrafamiliar, hace un análisis articulado entre las unidades de evaluaciones e investigaciones, operativa, asistencia integral y la delegada para enfoque diferencial y de género, con



el fin de realizar el respectivo seguimiento e implementar las medidas complementarias necesarias según la especificidad del caso.

En la siguiente tabla se exponen los casos con factor diferencial de víctima de violencia intrafamiliar y víctima de violencia sexual, que ingresaron al Programa de Protección y Asistencia en la vigencia 2021

Personas incorporadas en el caso según ficha sociodemográfica	Fecha de notificación o de ingreso	Enfoque diferencial y/o de género del caso
2	8/11/2021	Víctima violencia intrafamiliar
3	12/9/2021	Víctima violencia sexual
Total, personas incorporadas		5

Fuente: FGN-DPA

Es de anotar que, como medida complementaria a los casos que ingresan a la DPA por delitos basados en género, se lleva a cabo una vez al mes la estrategia “estudio de casos”, liderada por la Delegada para Enfoque Diferencial y de Género de la Unidad de Asistencia Integral, en apoyo con los profesionales en psicología y los servidores con funciones de Agentes a Cargo a nivel nacional. Mediante esta herramienta se hace seguimiento diferencial a la implementación y ejecución efectiva de las medidas complementarias necesarias para brindar una protección integral. Así mismo, la Unidad de Evaluaciones e Investigaciones realiza revisión periódica a la medida de protección, evaluando y analizando el avance procesal del caso y la adecuación de la medida.

De igual forma, la DAP, en los casos de mujeres víctimas e intervinientes dentro de un proceso penal, continuó en el año 2021 otorgando un trato diferencial y de género, atendiendo sus necesidades, vulnerabilidades y apoyando en los diferentes procesos como: (i) activación de rutas de atención por Comisarías de Familia; (ii) acceso a la justicia a través de los diferentes canales que ofrece la FGN para interponer denuncias penales; (iii) remisión y seguimiento a tratamiento psicológico y/o psiquiátrico especializado; y demás medidas complementarias.

Bajo este contexto es preciso indicar que, durante el año 2021, con el factor diferencial de madre/padre cabeza de familia, mujer víctima e interviniente en el proceso penal por el delito de desplazamiento forzado, ingresaron al Programa de Protección y Asistencia los siguientes casos:

Personas incorporadas en el caso, según ficha sociodemográfica.	Fecha de notificación o de ingreso.	Enfoque diferencial y/o de género del caso.
5	4/23/2021	Mujer víctima dentro de un proceso penal.
3	12/28/2021	Mujer víctima dentro de un proceso
Total de personas incorporadas.		8

Fuente: FGN -DPA.

Personas incorporadas en la casa, según ficha sociodemográfica.	Fecha de notificación de ingreso	Enfoque diferencial y/o de género del caso.
5	11/18/2021	Madre cabeza de familia.



4	6/8/2021	Madre cabeza de familia.
3	4/7/2021	Madre cabeza de familia.
3	2/03/2021	Madre cabeza de familia,
2	2/03/2021	Madre cabeza de familia.
2	6/1/2021	Madre cabeza de familia.
7	11/8/2021	Madre cabeza de familia.
3	11/24/2021	Madre cabeza de familia.
5	11/18/2021	Madre cabeza de familia.
Total de personas incorporadas.		34

Fuente: FGN —DPA.

Acciones desarrolladas por la dirección de protección y asistencia para la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado.

En los casos en los que las víctimas son niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), la DPA mantiene enlace interadministrativo estrecho con el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con fundamento en el principio de colaboración armónica y en el marco del Convenio interadministrativo 990 de 2016, el cual busca facilitar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de este grupo de especial protección. Es de resaltar que cuando el ICBF y el defensor de familia determinan que los NNA requieren de terapias psicológicas se remiten a fundaciones para que accedan a terapia especializada. Así mismo, se aplican los lineamientos de atención descritos en la Guía para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas, Proceso Gestión de Denuncias y Análisis de la información FGN—MP01—G12.

En la vigencia 2021 con factor diferencial población NNA victima e interviniente en el proceso penal por delito de desplazamiento forzado ingresó al Programa de protección y Asistencia un caso, el cual se describe con mayor detalle en la siguiente tabla:

Personas incorporadas en el caso, según ficha sociodemográfica.	Fecha de notificación o de ingreso.	Enfoque diferencial y/o de género del caso.
3	12/23/2021	NNA Víctima o testigo dentro de un proceso penal.
Total de personas incorporadas.		3

Fuente: FGN -DPA.



Finalmente, es preciso indicar que la DPA en estos casos ha establecido parámetros para ejecutar las medidas de asistencia durante la permanencia de los beneficiarios en la medida de protección física, dentro de los cuales se destacan las siguientes:

- a. Jornada de ingreso: Comprende un conjunto de acciones, intervenciones y procedimientos con las que se inicia la acogida y estabilización del beneficiario a su llegada al proceso protectorio, dentro de los cuales están la inducción del programa, valoración psicológica, médica y de consumo de sustancias psicoactivas.
- b. Gestión en salud: Brindar al beneficiario acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS-, del régimen subsidiado, lo cual estará sujeto a la normatividad vigente.
- c. Gestión en educación: Adelantar ante entidades públicas la consecución de cupos en las distintas áreas de formación formal y no formal para los beneficiarios, que se asignan bajo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación Distritales, Municipales y otras.
- d. Asistencia Psicológica: El objetivo es facilitar el desarrollo de las competencias de adaptación, convivencia y proyección de vida de los beneficiarios, que son claves para el buen desarrollo del proceso protectorio, así como la intervención de situaciones emocionales, mentales, comportamentales y relacionales, que puedan dificultar su desarrollo (permanencia, subsistencia, disposición y confianza).
- e. Urgencia psicológica: El servicio de psicología está disponible durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, para las situaciones en las que se debe brindar intervención psicológica urgente.
- f. Gestión ante entidades competentes en tema de infancia y adolescencia: Realizar la activación de ruta por posible vulneración de derechos, para que la autoridad administrativa competente determine la necesidad de efectuar la apertura de un proceso de restablecimientos de derechos, como un instrumento para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante su inobservancia, amenaza o vulneración.
- g. Gestión de trámites documentales: Gestionar ante diferentes entidades nacionales la documentación requerida por los incorporados en el Programa, indispensables para su permanencia o para desarrollar algunos aspectos esenciales de su proyecto de vida.

Grupo de orientación y registro de casos de víctimas (ley 975 de 2005)

Al interior de la DJT, existe el Grupo de Orientación y Registro de Casos de Víctimas en el marco de la Ley 975 de 2005, el cual busca garantizar la atención integral, orientación y acceso a la justicia de quienes han sido víctimas de los grupos armados ilegales por daño físico, moral o psicológico, en el contexto de la citada Ley, tanto del delito de desplazamiento forzado como de otras conductas punibles atribuibles a estructuras paramilitares desmovilizadas.

Este Grupo proporciona atención presencial en siete ciudades del país¹, atención telefónica en la línea fija gratuita nacional 0180000919748 o Celular 122 y vía correo electrónico atencionvic.justiciatrans@fscalia.gov.co, favoreciendo así a las víctimas que presentan dificultades en los desplazamientos, ya sea por situaciones de discapacidad o porque residen en sitios lejanos de los centros poblados donde la FGN no cuenta con sedes para la prestación del servicio.



Para el año 2021, no obstante, la situación de emergencia generada por el virus SARS-Cov-2, se continuó prestando la atención antes descrita, la cual se centró en los siguientes aspectos:

- a. Brindar a las víctimas una adecuada orientación respecto de su participación y derechos en el proceso de Justicia Transicional.
- b. Tramitar, registrar y direccionar ante el Fiscal competente los reportes de hechos atribuibles a los grupos armados organizados al margen de la ley, de competencia de la Justicia Transicional.
- c. Recaudar la información suficiente para el diligenciamiento de los formatos de registro de hechos atribuibles a los grupos armados.
- d. Coordinar con las Fiscalías adscritas a la DJT la actualización permanente de la información para la asignación de casos.
- e. Priorizar y direccionar los casos en los que se identifiquen situaciones de amenazas o de especial connotación, que deban ser conocidos por otros grupos de trabajo, otras dependencias de la FGN u otras instituciones.
- f. Brindar orientación a las víctimas en situación de amenaza y riesgo, generando las alertas tempranas sobre aquellas de las que tenga conocimiento, adelantando los trámites procedentes para lograr su asistencia inicial y adelantar los trámites necesarios para efectos de garantizar su seguridad e informar a las dependencias correspondientes sobre su situación.

Jornadas de atención a víctimas adelantadas por la Dirección de Justicia Transicional.

En igual sentido resulta importante indicar que la DJT realiza jornadas de atención a víctimas a nivel nacional, movilizandole la oferta institucional hacia los territorios, con el objeto de que las víctimas del conflicto armado puedan poner en conocimiento hechos delictivos, reciban orientación sobre sus derechos en tema de judicialización de estos y reparación tanto judicial como administrativa. En relación con este último punto, a las referidas jornadas asiste un representante de la UARIV.

Para 2021, la DJT llevó a cabo 53 jornadas de atención a víctimas en distintos municipios del territorio nacional, en donde, si bien se centró la orientación a víctimas por el delito de desaparición forzada, también fueron atendidas víctimas de desplazamiento forzado, entre otros delitos.

En este sentido, es preciso indicar que la atención a víctimas en los escenarios antes descritos comporta un enfoque diferencial y criterios de acción sin daño, haciéndose énfasis en las problemáticas que afectan los derechos de los niños y los adolescentes, la violencia de género y los delitos cometidos contra grupos especialmente protegidos, como la población indígena, afrodescendiente, y las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, buscando contribuir a la protección de dichos derechos.

Guías desarrolladas por la Dirección de Justicia Transicional para garantizar la efectiva participación y el acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado.

Al interior de la DJT fueron elaboradas las siguientes guías para garantizar la efectiva participación y el acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado, las cuales son de obligatoria aplicación para los funcionarios que integran dicha Dirección:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



- Guía para el Acercamiento y Jornada de Atención a Víctimas Indígenas.
- Guía para la Atención Diferenciada a Víctimas Afrocolombianas en el Marco de la Justicia Transicional.
- Guía para la Atención Diferenciada a Víctimas de Violencia Sexual Basada en Género y Orientación Sexual.

Acciones desarrolladas para la incorporación del enfoque diferencial de discapacidad.

La Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la FGN la generado en las Direcciones Seccionales, a nivel nacional, algunos lineamientos para el acceso a la administración de justicia de personas con discapacidad. Por ejemplo, se han ubicado en las sedes donde funcionan los modelos de atención presencial rampas, ascensores para facilitar el ingreso a las salas y se cuenta con sillas de ruedas.

De otro lado, cuando se requiere del servicio de intérprete de lengua de señas colombiana se cuenta con el apoyo de algunos entes territoriales (alcaldías y/o gobernaciones), los cuales, a través de los enlaces de víctimas, adelantan la gestión.

Igualmente, durante el 2021 se capacitó a funcionarios que ejercen roles en el proceso de recepción de denuncias para brindar una primera atención a usuarios sordos en lengua de señas colombiana.

Además del canal presencial, la FGN tiene el canal telefónico Centro de Contacto, en el que la ciudadanía puede realizar denuncias. Esta herramienta presta atención 24 horas al día, 7 días a la semana. A partir del año 2021, el Centro de Contacto cuenta con la opción de video llamada en lengua de señas colombiana, herramienta que permite a los usuarios con discapacidad auditiva acceder a los servicios de la Entidad.

Asimismo, la FGN tiene un canal virtual denominado ¡ADenunciar! Este es un sistema para la recepción de denuncias, desarrollado de forma articulada con la Policía Nacional, al que puede acceder la ciudadanía por Internet o descargando la respectiva aplicación. En este sistema, a partir del mes de abril de 2021, las denuncias virtuales de violencia basada en género están siendo realizadas directamente desde un módulo de SUIP (Sistema Único de Información Penal, el cual se entiende como el módulo de recepción de denuncia del SPOA), diseñado exclusivamente para el uso de la ciudadanía.

Es preciso indicar que, desde el mes de abril de 2021, el Centro de Contacto también está registrando todas las denuncias de género en este mismo módulo del SUIP, generando de esta forma una ruta unificada y fortalecida para las denuncias de hechos de violencia basada en género, lo que permite: (i) dar mayor celeridad a los casos; y (ii) tener funcionarios dedicados especialmente a la recepción de este tipo de hechos. Asimismo, se implementó por este canal el Formato de Identificación del Riesgo — FIR—, que es una herramienta psicométrica que evalúa

aspectos relacionados con el perfil del denunciado, el entorno de la víctima y hechos victimizantes, que permite actuar inmediatamente ante casos en los que se identifique que la víctima se encuentra en riesgo.

Es importante señalar que en el año 2021 la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones publicó la Guía para la Atención de Personas con Discapacidad, en la que se fijan los lineamientos en materia de atención a usuarios con discapacidad y que tiene como principal propósito establecer prácticas incluyentes y equitativas que aseguren la igualdad y la no discriminación de esta



población.

Por su parte, la Dirección de Protección y Asistencia, en el marco de sus funciones, además de aplicar la Guía de Enfoque Diferencial y de Género del Subproceso de Protección y Asistencia, implementa los lineamientos descritos en la Guía Para la Atención de Personas con Discapacidad del Proceso Gestión de Denuncias y Análisis de Información FGN-MP01-G-20. Igualmente, como medida complementaria realiza: (i) acompañamiento ante las entidades territoriales prestadoras de salud para la consecución de citas con especialistas y adquisición de elementos (sillas de ruedas, muletas, prótesis, aparatos auditivos, entre otros); y (ii) cuando el caso lo requiere se asigna auxilio económico para transporte, medicamentos que no cubre el POS, alimentación o dieta especial según la patología con el fin de mejorar la movilidad y calidad de vida.

De esta forma la FGN ha fortalecido las rutas de atención a víctimas para un acceso inmediato y oportuno a la administración de justicia. Así como las líneas de comunicación con las diferentes comunidades para recibir la información de denuncias de manera eficaz.

Acciones adelantadas en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica

Teniendo en cuenta que gran parte de los casos de desplazamiento forzado de comunidades étnicas se presentan en contextos de criminalidad organizada, desde la DST se ha fomentado que las diferentes Direcciones Seccionales adelanten estos casos en contexto.

Lo anterior con el propósito de promover que los despachos a cargo de las investigaciones consideren que estos desplazamientos no son hechos aislados, sino que, por el contrario, fueron ocasionados por el actuar de las organizaciones que tienen presencia en la zona. Así, la investigación del delito de desplazamiento forzado tiene como objetivo establecer, a través de actos de investigación, que los actos que ocasionaron el desplazamiento de la población fueron cometidos por una estructura criminal que ejercía control territorial en una zona y temporalidad específica.

A su vez, se han fortalecido las rutas de atención a víctimas para un acceso inmediato y oportuno, así como líneas de comunicación con las diferentes comunidades para recibir la información de denuncias de manera eficaz por parte de las comunidades indígenas.

Es importante señalar que la Dirección Seccional Valle del Cauca ha realizado seguimientos periódicos a las denuncias por los delitos de desaparición y desplazamiento forzados en los circuitos de Buenaventura, Buga, Tuluá, Sevilla, Cartago y Roldanillo, lo cual, ha facilitado que la recepción de las denuncias sea más eficiente, ya que se ha implementado un directorio con la información de todos los concejos comunitarios y cabildos indígenas existentes en la zona. Dicha información se ha obtenido a partir de la articulación con las autoridades ancestrales.

De igual forma, se ha realizado una articulación con la Defensoría del Pueblo, Gobernaciones, Migración Colombia, Autoridades Indígenas, líderes comunitarios y líderes sociales, con el fin de buscar el acercamiento con las comunidades indígenas para concientizar sobre la importancia de denunciar hechos violentos, y de esta forma lograr la judicialización de los responsables.

De otro lado, la Dirección de Protección y Asistencia, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la FGN, concretamente en el numeral 6 del artículo 114 de la Ley 906 de 2004², también ha adelantado acciones en beneficio de las víctimas de desplazamiento forzado con



pertenencia étnica. Concretamente esta Dependencia brinda atención diferencial a este grupo a partir de lo dispuesto en la Guía de Enfoque Diferencial y de Género del Subproceso de Protección y Asistencia, los lineamientos descritos en la Guía para la Atención a Personas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Proceso Gestión de Denuncias y Análisis de Información FGN-MP01-G-08.

Igualmente, en la aplicación de la medida de protección de cambio de domicilio se han realizado enlaces con servidores de la Defensoría del Pueblo para Asuntos de Etnias Indígenas, y con delegados de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros, lo cual ha permitido una articulación interinstitucional con el In de no afectar a esta población vulnerable su cultura, costumbres y cosmovisión.

En la vigencia 2021, con el factor diferencial de población étnica por delito de desplazamiento forzado ingresó al Programa de protección y Asistencia un caso, el cual se expone en detalle en la siguiente tabla:

Personas incorporadas en el caso, según ficha sociodemográfica.	Fecha de notificación o de ingreso.	Enfoque diferencial y/o de género del caso.
4	8/2/2021	Afrocolombiano
Total de personas incorporadas.	4	

Fuente: FGN -DPA.

De otro lado, la Dirección de Protección y Asistencia, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la FGN, concretamente en el numeral 6 del artículo 114 de la Ley 906 de 200433, también ha adelantado acciones en beneficio de las víctimas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica, Concretamente esta Dependencia brinda atención diferencial a este grupo a partir de lo dispuesto en la Guía de Enfoque Diferencial y de Género del Subproceso de Protección y Asistencia, los lineamientos descritos en la Guía para la Atención a Personas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Proceso Gestión de Denuncias y Análisis de Información FGN-MP01-G-08.

Igualmente, en la aplicación de la medida de protección de cambio de domicilio se han realizado enlaces con servidores de la Defensoría del Pueblo para Asuntos de Etnias Indígenas, y con delegados de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros, lo cual ha permitido una articulación interinstitucional con el fin de no afectar a esta población vulnerable su cultura, costumbres y cosmovisión.

En la vigencia 2021, con el factor diferencial de población étnica por delito de desplazamiento forzado ingresó al Programa de protección y Asistencia un caso, el cual se expone en detalle en la siguiente tabla:

Personas incorporadas en el caso, según ficha sociodemográfica.	Fecha de notificación o de ingreso.	Enfoque diferencial y/o de género del caso.



4	8/2/2021	Afrocolombiano
Total de personas incorporadas.	4	

Fuente: FGN -DPA.

Acciones adelantadas por el Consejo Superior de la Judicatura

En relación con el informe del asunto, de manera atenta me permito remitirle la información relacionada con los avances en materia de justicia en torno al delito de desplazamiento forzado en etapa judicial, de acuerdo con los reportes suministrados por los despachos judiciales para el año 2021, así:

a. Jurisdicción Ordinaria

Es importante precisar que el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, recopila información suministrada por los funcionarios judiciales sobre el movimiento de procesos consolidado en sus despachos, desagregado por formas de entrada, formas de salida y tipos de proceso, de tal manera que cuando hay concurso de delitos, la información es registrada respecto de uno de los tipos de proceso que se denuncian, es decir, puede haber casos donde el delito de desplazamiento forzado se encuentre vinculado con otros tipos penales; en consecuencia, al existir varios delitos, el proceso puede ser registrado por uno de estos, dificultando de esta manera, obtener una cifra que demuestre efectivamente el ingreso y egreso de los procesos relacionados con el delito de desplazamiento forzado.

En ese orden, la información estadística para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 señala que los despachos judiciales de la especialidad registraron ingresos efectivos de 391 procesos, decidieron 309 asuntos y acumularon en su inventario final 222 procesos.

Tabla 158. Estadísticas de desplazamiento forzado - Año 2021

Tipo de delito	Ingresos efectivos	Egresos efectivos	Inventario final
Artículo 159. Deportación- expulsión- traslado o desplazamiento forzado de población civil	16	9	20
Artículo 180. Desplazamiento forzado	375	300	202
Total, general	391	309	222

Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU - Corte oficial 2021: 28 de enero de 2022

a. Justicia y Paz

En aplicación de la Ley 975 de 2005, los magistrados de Justicia y Paz, tanto de control de garantías como de conocimiento, registraron en el año 2021 ingresos de 1.947 procesos, un egreso efectivo de 1.847 asuntos y un inventario final de 900, de los cuales 551 procesos corresponden a los tribunales de justicia y paz que ejercen la función de control de garantías y se encuentran pendientes de alguna decisión, como se muestra continuación:



Tabla 159. Estadísticas de Justicia y Paz por competencia - año 2021

Competencia	Ingresos efectivos	Egresos efectivos	Inventario final
Penal Justicia y Paz - Conocimiento	60	116	349
Penal Justicia y Paz - Control de Garantías	1.887	1.731	551
Total, general	1.947	1.847	900

Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU - Corte oficial 2021: 28 de enero de 2022

Con relación a los delitos que se judicializan en Justicia y Paz, al tener en cuenta el actuar de los frentes o bloques al margen de la ley, la mayor participación corresponde al desplazamiento forzado con el 70.11%, seguido del homicidio con el 15.11%, desaparición forzada, con 4.99%, otros delitos 3.87%, reclutamiento ilícito con el 2.09%, secuestros con 1.63%, la distribución porcentual por delito se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 160. Cantidad de delitos judicializados por los despachos de Justicia y Paz con Función de Conocimiento - Año 2021

Tipo de delito	Cantidad de delitos	Participación
Desplazamiento forzado	103.203	70,11%
Homicidio	22.244	15,11%
Desaparición forzada	7.347	4,99%
Otros – Delitos	5.703	3,87%
Reclutamiento ilícito	3.079	2,09%
Secuestros	2.403	1,63%
Delitos de tortura	1.026	0,70%
Violencia Sexual	703	0,48%
Exacciones	507	0,34%
Concierto para delinquir	473	0,32%
Masacres	278	0,19%
Detención – Delitos	165	0,11%
Tráfico, fabricación de estupefacientes	79	0,05%
Total	147.210	100,00%

Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU - Corte oficial 2021: 28 de enero de 2022

De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de sus funciones legales durante el 2021 adelantó las siguientes actividades:

- Capacitación de servidores judiciales

En el marco de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, como centro de formación inicial y continua del talento humano al servicio de la administración de justicia, dando respuesta a los desafíos que trajo consigo el confinamiento derivado de la pandemia de la COVID19, durante el año 2021 desarrolló las siguientes actividades académicas de formación y capacitación, en modalidad presencial y virtual1:



Tabla 161. Capacitación en derecho y sistemas penales acusatorio. Actividades presenciales

Actividad académica	Sede	Fecha	Población beneficiaria
Conversatorio Nacional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Bogotá	14/10/2021	82
Conversatorio Nacional del Sistema Penal Acusatorio y Justicia Penal especializada	Santa Marta	28/10/2021	61
Conversatorio Nacional de la Especialidad de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Bucaramanga	7/10/ 2021	85
Curso de Formación Especializada en Sistema Nacional de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Cooperación con ICBF	Cali	11/10/ 2021	61

Fuente: Registro académico EJRLB.

En la modalidad virtual se desarrollaron 32 videoconferencias con 3.792 conexiones virtuales en las cuales se incluyeron temáticas en materia de Derecho Penal (Ver Anexo 4: Justicia, Consejo Superior de la Judicatura).

Así mismo, se desarrolló una importante gestión de los despachos judiciales de especialidad penal, así, para la vigencia 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de medidas transitorias a nivel nacional, atendiendo necesidades prioritarias, tal y como se puede verificar en el Anexo 5 (Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, gestión despachos judiciales de especialidad penal)

Como se observa, las acciones adelantadas por el Consejo Superior de la Judicatura en materia de capacitación, reordenamiento judicial y creación de cargos se orientan a fortalecer la capacidad de los magistrados, jueces y empleados judiciales y del sistema judicial en general para dar respuesta oportuna a la demanda de justicia y a las exigencias que plantea la dinámica procesal.

Avances en el 2021 respecto a la lucha contra la impunidad frente al delito de desplazamiento forzado

En atención al Informe–Insumo presentado por la FGN, Delegada para la Seguridad Territorial (DST), es imprescindible resaltar que en dicho documento la Fiscalía comunica que en virtud del Direccionamiento Estratégico de la FGN, para el periodo 2020-2024, la Entidad ha establecido que uno de sus objetivos principales es proteger la vida de las personas, priorizando la investigación de delitos que, por su alto impacto y la importancia de los bienes jurídicos que afectan considerablemente la seguridad en las ciudades y los territorios.

En atención a esa directriz, durante el año 2021, la DST implementó algunas medidas dirigidas a impulsar las investigaciones por el delito de desplazamiento forzado con el objetivo principal de individualizar e identificar a los autores y adelantar su judicialización, y, por esta razón, en la DST se estableció una estrategia que busca estructurar investigaciones enfocadas en:

- vi. El contexto en el que se producen los hechos y
- vii. Las características particulares del territorio.



A partir de estas dos variables, la FGN considera que es posible adelantar investigaciones estructurales contra las organizaciones criminales responsables de estas y otras afectaciones a la población en un determinado territorio, dentro de un periodo de tiempo específico, estableciendo el grado de incidencia de la organización y su modus operandi en la zona.

El Informe-insumo de la FGN si bien establece las acciones desarrolladas durante el año 2021, frente al delito de desplazamiento forzado, cómo lo son: la Imputación a cabecillas por la línea de mando; la conexidad de casos; la geofrenciación e imputación a miembros de organizaciones criminales capturados por otros delitos,

En virtud de lo anterior, considero que:

1. Se deben tener en cuenta, dentro de esas variables aplicables, la diferenciación por razones de género; la afectación y la victimización de la juventud; los datos estadísticos en relación con grupos étnicos, y, las medidas jurídico-procesales que se están tomando en relación con los mismos, así como las relaciones interculturales que por una u otra causa son objeto de desplazamiento forzado.
2. Es imprescindible que se materialice una consolidación de la información sobre desplazamiento forzado de la mano de la innovación tecnológica, teniendo en cuenta los resultados de la Justicia Ordinaria y la Justicia Transicional.
3. Se debe precisar, de manera clara e inequívoca, la situación de la población desplazada determinando su número, ubicación, necesidades y derechos según la etapa de la política correspondiente, conforme y lo ordenó la Corte Constitucional, toda vez que con el seguimiento estricto de este mecanismo se podrá realizar un verdadero censo y tabulación de la población desplazada lo que permitirá contextualizar las decisiones que se deban tomar como política pública, desde el punto de vista de la protección de los derechos fundamentales, del trato preferente y de las acciones pertinentes que deben implementar las autoridades para la protección de los derechos de los desplazados.
4. El imperativo de garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas desplazadas tiene que ser el norte y la prioridad de las políticas públicas, proyectos de inversión y gestión pública que desarrollen todas y cada una de las autoridades estatales.

Avance en la superación de falencias de Política Pública

Bloqueos Institucionales: Alto nivel de impunidad en materia de desplazamiento forzado:

- Insuficiente capacidad institucional para investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables.
- Discordancia entre lo jurídicamente debido y lo realmente satisfecho.
- Ausencia de una política criminal para combatir el delito de desplazamiento forzado.

Durante 2021, las entidades responsables de la garantía del derecho a la justicia adoptaron medidas para el mejoramiento de sus procesos y la cualificación de los servidores públicos con lo cual se contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional para investigar, juzgar y sancionar a los responsables del delito de desplazamiento forzado; además las entidades responsables del acceso a la



justicia adelantan programas de fortalecimiento de la capacidad de las víctimas para su participación ante las instancias de la administración de justicia desarrollando actividades de asistencia legal, atención psico jurídica y procesos de formación tanto a funcionarios como a víctimas.

Por otra parte, el afianzamiento de la política de Estado en materia de justicia transicional permite el cumplimiento de los deberes del Estado frente a las víctimas incluida la población desplazada.

Así mismo, es frente a las diferentes observaciones de la Corte respecto de estas falencias de política pública, a saber,

- a. Se debe precisar la situación actual de la población desplazada inscrita en el Sistema Único de Registro, determinando su número, ubicación, necesidades y derechos según la etapa de la política correspondiente; porque si bien el Informe de la FGN suministra algún tipo de información, en dicho Informe no se encuentra consolidada toda la que es pertinente, lo que podría dar lugar a que exista una manifestación de cumplimiento parcial.
- b. Cuando la Corte Constitucional ordena que se fije la dimensión del esfuerzo presupuestal necesario para cumplir con la política pública encaminada a proteger los derechos fundamentales de los desplazados; definir el porcentaje de participación en la apropiación de recursos que corresponde a la Nación, a las entidades territoriales y a la cooperación internacional; así como indicar el mecanismo de consecución de tales recursos, y prever un plan de contingencia para el evento en que los recursos provenientes de las entidades territoriales y de la cooperación internacional no lleguen en la oportunidad y en la cuantía presupuestadas, a fin de que tales faltantes sean compensados con otros medios de financiación; considero que es imprescindible que con la ayuda del Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación se realicen las gestiones pertinentes a fin de consolidar la información presupuestal y financiera que se ha utilizado para este fin, toda vez con dicha información es que se puede advertir y demostrar que el Estado Colombiano si está haciendo esfuerzos por cumplir con el mandato de la Corte y cumplir también con la política pública de protección de la población desplazada.
- c. Es imprescindible que se entregue con el Informe ECI 2002 el programa de acción que ha venido ejecutando el Estado con el fin de corregir las falencias en cuanto a la capacidad institucional; y un ejemplo de esto puede ser el Contrato que se tiene con la Universidad de Rosario y el Informe que este claustro académico ha presentado, porque este Informe demuestra que para poder focalizar y materializar cualquier tipo de política pública e institucional es necesario saber primero a que población debe estar enfocada en atención a sus variables, las cuales se identifican claramente en el Informe de la Universidad del Rosario. Creo que es imprescindible resaltar este Informe por la información detallada que contiene y porque a partir de dicha información es que se puede empezar a tomar decisiones.

La Fiscalía General de la Nación destaca lo siguiente:

- Si bien ha existido y existe una insuficiente capacidad institucional para investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables, se considera que es imprescindible resaltar el esfuerzo y las acciones que adelantó la FGN en el año 2021, porque si bien hubo una disminución en las imputaciones realizadas se está avanzando y priorizando en la etapa de indagación, es decir, para poder esclarecer este tipo de conductas y llegar a la materialización de un proceso con vicios de prosperidad, es necesario que las indagaciones y las investigaciones estén debida y legalmente soportadas para evitar impunidad y procesos fallidos.



- Así mismo, se considera que es viable resaltar que el proceso penal avanza en la medida que avanza la prueba y si queremos llegar a una verdadera materialización de la justicia, es necesario que los procesos que se inicien estén debidamente sustentados y soportados en elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, cómo en estos momentos lo está haciendo la FGN.
- Otro aspecto importante que vale la pena resaltar es que hoy en día, gracias a la labor que se viene desarrollando y que se mejoró en el 2021, el Estado Colombiano cuenta con una información más detallada y concluyente en relación con el delito de desplazamiento forzado, y esto se debe a la labor que ha venido desarrollando de manera armónica y coordinada con diferentes instituciones gubernamentales y estamentos de la sociedad y la academia.

5.3.4 Conclusiones frente a la Garantía en el Goce Efectivo del Derecho a la Justicia

- Dentro de las estrategias, políticas y mecanismos establecidos frente al derecho a la Justicia que se han venido implementando, particularmente en el año 2021, es factible afirmar que se han realizado e incluido planes de priorización, así como actividades y metas para abordar el fenómeno de desplazamiento forzado, por parte del Estado Colombiano.
- En la vigencia 2021, la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación continuó aplicando la Guía de Enfoque Diferencial y de Género del Subproceso de Protección y Asistencia.
- Las cifras y avances logrados en las investigaciones que cursan en justicia y paz relacionadas con el delito de desplazamiento forzado (año 2021) muestran un avance en torno a la etapa de indagación, es decir, se ha priorizado la investigación y esclarecimiento de estas conductas.
- La Justicia Colombiana ha establecido, cómo uno de sus objetivos principales, el proteger la vida de las personas, priorizando la investigación de delitos por su alto impacto y por la importancia de los bienes jurídicos.
- Otro de los avances es que se ha logrado identificar a los responsables de estos hechos, estableciendo su vinculación con organizaciones armadas.
- Se considera que es una situación preponderante, se han identificado las zonas de injerencia de las organizaciones criminales, sus modus operandi y sus formas de financiación.
- Los avances en la investigación, juzgamiento y sanción en este delito por parte de las entidades responsables revelan las complejidades del tratamiento, seguimiento, observación y medición de su garantía en forma separada del concurso de delitos en el que se presenta este fenómeno; no obstante, también muestra la necesidad del tratamiento con estrategias que superen definitivamente el seguimiento caso a caso, si se trata de demostrar el avance en la garantía del derecho a la justicia.
- De esta forma, la garantía del derecho a la justicia en el caso del desplazamiento forzado, por tratarse de una violación masiva de los derechos humanos y el DIH, ha evolucionado en su tratamiento y en general hacia unas características particulares que no aspiran a resolver caso a caso, sino que incluyen también, bajo la mirada de la justicia transicional, la satisfacción de la



sociedad y el derecho a la paz con procesos de reparación que involucran a las víctimas.

- En este sentido, buscar una medición del goce efectivo del derecho a la justicia, plantea unos retos metodológicos que suponen una amplia integración de sistemas de información no solo a nivel de conectividad sino de estandarización de datos; además de un marco normativo más robusto que permita superar las dificultades en el intercambio de información y también una mayor claridad en la interpretación de las responsabilidades institucionales frente a los derechos de las víctimas en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, de forma que se permita ampliar el balance con los resultados de los nuevos mecanismos de justicia transicional.
- Considerando el esfuerzo institucional de la administración de justicia para enfrentar las graves violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario bajo la óptica de la justicia transicional y que el desarrollo de estos procesos transicionales viene recuperando la confianza en la justicia y el restablecimiento de los derechos de las víctimas y en la perspectiva del abordaje del delito de desplazamiento forzado bajo esta dinámica y el deber de todo el Estado para propiciar la efectividad de los derechos de las víctimas, es necesario darle impulso a estos procesos para que la masividad de los delitos como el desplazamiento forzado.
- Tal como se evidencia en apartados anteriores, en los últimos años se han obtenido avances significativos en materia de investigación y judicialización de hechos relacionados con desplazamiento forzado, en el marco de la Ley de Justicia y Paz, dadas las distintas estrategias implementadas.
- Como se manifestó en la representación de cifras, en los últimos 4 años se logró avanzar en la judicialización de los hechos en 4 veces más de lo efectuado en los 11 años anteriores, es decir, desde 2006, fecha en la cual se puso en marcha el procedimiento establecido en la Ley 975 de 2005. POF tal motivo, no sería acertado a alzar que en el contexto de la Justicia Transicional existe actualmente un alto nivel de impunidad.
- De otro lado, respecto a las investigaciones que cursan en la justicia ordinaria es preciso indicar que, como se ha evidenciado en el desarrollo del presente informe, para el año 2021 se adelantaron estrategias encaminadas a desarrollar los casos por desplazamiento forzado con enfoque territorial, en aras de georreferenciar las zonas afectadas y la temporalidad para lograr la identificación y judicialización de los responsables, incluyendo imputaciones por cadena de mando a los actores criminales.
- igualmente, la conexidad y la asociación de casos, teniendo en cuenta los factores de modus operandi, territorialidad donde sucedieron los hechos, actores armados y dossier de grupos armados organizados, generó, en el año 2021, avances investigativos en varios contextos.
- Asimismo, durante el año en mención: (i) se impartieron diversas órdenes a policía judicial, a nivel nacional, para la recolección de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida; (ii) se procedió a la elaboración de programas metodológicos, en articulación con la policía judicial; y (iii) los investigadores se articularon con los organismos de seguridad del Estado con el fin de realizar la trazabilidad en los elementos materiales probatorios recolectados, así como con los entes gubernamentales de carácter local y regional, con el fin de obtener colaboración con programas sociales en pro de la población desplazada.



- Ahora bien, la gestión de las investigaciones del fenómeno de desplazamiento forzado adelantadas en la jurisdicción ordinaria, como se expuso, se ve reflejada en el importante número de decisiones relevantes proferidas durante el año 2021, en comparación con el 2020. En efecto, 11.438 investigaciones obtuvieron, en 2020, alguna decisión procesal relevante, mientras que en el 2021 llegaron a 7.725 decisiones de este tipo. Con todo, es de resaltar que en 2021 se registraron 152 investigaciones con sentencia condenatoria, en tanto que en 2020 fueron 141. De igual forma, en 140 investigaciones fue definida la situación jurídica de los sindicatos durante el 2021, lo que representa un incremento con relación a las 92 situaciones definidas en el 2020.
- En cuanto a la transversalización de los enfoques diferenciales durante el año 2021, se propendió porque las investigaciones se adelantarán con un enfoque diferencial respecto a las comunidades afectadas por el flagelo del desplazamiento forzado, y se establecieron rutas ágiles para la recepción de denuncias, orientadas a que las víctimas puedan acceder de manera rápida y eficaz a la administración de justicia.
- Finalmente, se deben resaltar los esfuerzos de la FGN en materia de articulación con el SIVJNR, pues se obtuvieron en la vigencia 2021 importantes resultados como: (i) la implementación del Convenio interadministrativo 030 de 2019 con la UBPD, y las mesas de trabajo desarrolladas en ese marco, (ii) la articulación efectuada con la Presidencia de la JEP para generar un plan de trabajo conjunto para identificar el universo de casos del conflicto armado que son de competencia de esa jurisdicción, y sobre los cuales la Fiscalía no podrá seguir adelantando actos de investigación; (iii) el papel de garante efectuado por la Dirección de Políticas y Estrategia dentro del proceso de acceso a la información de la FGN por parte de la CEV; y (iv) la implementación del Comité de Coordinación Interinstitucional -CCI-. Todas estas acciones contribuyen a garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de las víctimas del conflicto armado en general y, concretamente, las de desplazamiento forzado.
- Lo anterior evidencia la capacidad de la Entidad para lograr el esclarecimiento de los hechos y propender por la judicialización de los responsables, garantizando de esta forma el derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas de desplazamiento forzado, y representa un avance importante en la resolución de las “carencias y falencias” a las que se ha referido la Corte Constitucional como factor que dificulta la superación del “estado de cosas inconstitucional” del componente “verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición”, especialmente: (i) evitar la impunidad de las conductas delictivas de las que ha sido víctima la población desplazada; y (ii) a la necesidad de una investigación y judicialización exitosas.
- En los anteriores términos la FGN presenta la información que servirá como insumo para la elaboración del capítulo denominado “Derecho a la Justicia” del informe que anualmente presenta la UARIV a la Corte Constitucional, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

5.3.5 Solicitud

De acuerdo con la información presentada en los apartes anteriores, se solicita a la Corte Constitucional, respecto a la Orden 22 del Auto 373 de 2016, considerar el cierre de dicha orden, en atención a que a pesar de los cambios constitucionales y legales que han limitado las competencias misionales de la FGN para la investigación de casos relacionados con el conflicto armado, que sin duda se ven reflejados en



los reportes EPIG; la Entidad continua priorizando las investigaciones de este fenómeno y busca alternativas para lograr el avance de los mismos, sin embargo, es necesario que la Corte Constitucional cierre la orden vigésimo segunda, o en subsidio, la modifique de acuerdo con el alcance del concepto de “impunidad” y el nuevo modelo de persecución penal especial, en el marco del sistema de justicia transicional

5.4 Derecho a la Rehabilitación

5.4.1 Introducción

El Ministerio de Salud y Protección Social (en adelante MSPS), desde el año 2013, viene implementando el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a víctimas (en adelante Programa o PAPSIVI) en el marco de la Ley 1448 de 2011, a tal punto que se ha reconocido como la principal respuesta gubernamental en materia de salud física, mental y psicosocial en beneficio de las víctimas del conflicto. El Programa consta de dos (2) componentes: i) componente de atención integral en salud con enfoque psicosocial, el cual se operativiza según las indicaciones definidas en el *Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial* desarrollado por el MSPS; y ii) componente de atención psicosocial, el cual se operativizará por medio de la Estrategia de Atención Psicosocial diseñada por el MSPS. Adicionalmente, se implementan las cuatro estrategias transversales del PAPSIVI: i) Coordinación Nación – Territorio; ii) Participación de Víctimas del conflicto armado; iii) Desarrollo del Talento Humano (a) formación del talento humano; b) cuidado emocional; y c) seguimiento técnico) y iv) Seguimiento y Monitoreo.

Así las cosas, es importante recordar a la Sala de Seguimiento que el espíritu teleológico que inspira la medida de rehabilitación, así como el andamiaje técnico que lo sustenta, no está en función de la demanda de atención (o lo que pudiera entenderse como “requerir atención”), sino mayoritariamente de la oferta inducida para la atención psicosocial como reflejo necesario para garantizar el ejercicio de la voluntariedad de las víctimas como expresión de garantía a la autonomía e identidad personal. Para generar esta oferta inducida, el componente psicosocial del PAPSIVI dispuso de unos medios que estimulan a las víctimas para ser parte de los procesos de atención psicosocial en las diferentes modalidades, sin embargo, no en todos los casos se logró con éxito la vinculación debido a la incidencia de factores exógenos tales como: la no superación de su situación de vulnerabilidad, la movilización constante de la población e, incluso, la persistencia de algunas manifestaciones del conflicto armado en los territorios que impiden el traslado de profesionales a las zonas rurales dispersas.

De otro lado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en respeto a la competencia complementaria de que dota la Ley en materia de rehabilitación, ha adelantado importantes esfuerzos a través de las estrategias de atención psicosocial individual y grupal que lidera esta Entidad, entre las que se incluyen las víctimas domiciliadas en el exterior.

5.4.2 Medición del Indicador de Goce Efectivo de Derecho

Debe manifestarse a la Sala Especial de Seguimiento, que el indicador busca conocer la proporción de la población en situación de desplazamiento forzado que ha solicitado servicios de atención psicosocial y ha tenido acceso a éstos. Para la medición del indicador, se tiene que para definir el universo se toman las personas que han solicitado atención psicosocial y/o que han sido focalizadas a través de la



estrategia de búsqueda activa y que están incluidas como víctimas de desplazamiento en el Registro Único de Víctimas con corte a 31 de diciembre de la vigencia.

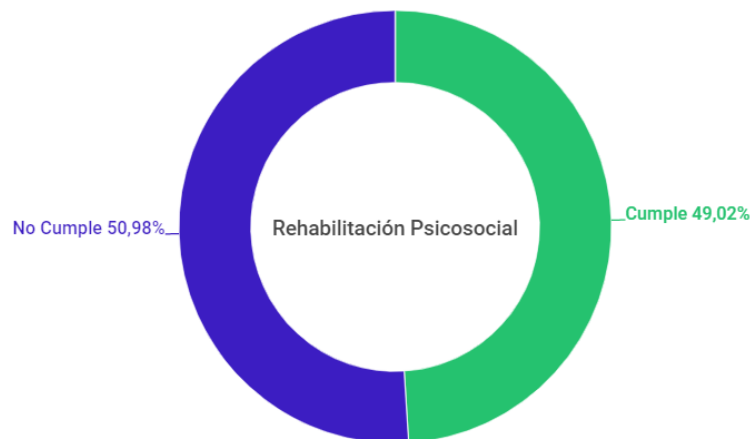
El indicador de rehabilitación psicosocial se define de la siguiente forma: el **denominador** consiste en el número de víctimas de desplazamiento forzado que han solicitado medidas de rehabilitación psicosocial en la vigencia anterior y/o han sido focalizadas a través de estrategias de búsqueda activa en la vigencia; y el **numerador**, corresponde al número de víctimas de desplazamiento forzado que han accedido a la atención psicosocial en la vigencia.

Así, las fuentes de información usadas para la medición fueron las siguientes:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Registro Único de Víctimas – RUV
- Ministerio de Salud: Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas – PAPSIVI
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Sistema de Gestión de Víctimas
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Estrategia de Recuperación Emocional Grupal – EREG
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Entrevista de Caracterización

Resultados 2021

Cumple	No Cumple	Universo
86.743	90.225	176.968
49.02%	50.98%	



No puede perderse de vista que la medida de rehabilitación ha pasado por un proceso de construcción, retroalimentación y articulación interinstitucional, que le han permitido mejorar continuamente. En la actualidad, por ejemplo, se puede afirmar que la medida es transparente, en el entendido de que es claro cuáles son las entidades encargadas de su implementación, en cualquiera de sus programas y componentes. Es decir, que se cuenta con claridad de los roles de las diferentes entidades involucradas y responsables de garantizar la medida, como el Ministerio de Salud, la Unidad para las Víctimas, las entidades territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, entre otros.



Con todo, es evidente que en lo concerniente al componente de rehabilitación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, se ha cumplido con los estándares de progresividad, no regresividad y racionalidad, al ser una medida que avanza en su cobertura desde la búsqueda activa y la oferta inducida, así como desde la transparencia en los roles de las entidades involucradas en su puesta en marcha, la coherencia de los esfuerzos presupuestarios frente a las metas planteadas y la correspondencia con el marco legal que la regula.

Así las cosas, el resultado de la medición antes presentada, que marca un 49% de atención a aquellas personas víctimas de desplazamiento forzado que han solicitado la atención psicosocial, refleja el esfuerzo del trabajo articulado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad para las Víctimas, en tanto ha permitido materializar la complementariedad de ésta última, por ejemplo, en la coordinación de la presencia de las estrategias complementarias en los territorios que para la vigencia no fueron priorizados por el PAPSIVI, o del proceso de formación en éste último a los profesionales psicosociales presentes en los Centros Regionales de Atención a Víctimas -CRAV-, así como la atención psicosocial a víctimas en el exterior y las atenciones no presenciales desarrolladas por parte de la Unidad para las Víctimas.

Así mismo, dicho porcentaje refleja las acciones adelantadas por parte del MSPS en torno a la asistencia técnica a las entidades territoriales, a fin de que, en cumplimiento a su deber de concurrencia, se implemente el componente de atención psicosocial del PAPSIVI con recursos de cada una de éstas, permitiendo así, incrementar la oferta dispuesta.

Al tiempo, resulta importante no perder de vista que, por la naturaleza de la medida de rehabilitación, así por el crecimiento del Registro Único de Víctimas, el indicador por medio del cual se realiza la medición, tendrá dificultades para identificar que, en efecto, el 100% de las personas que han solicitado o han sido focalizadas a través de búsqueda activa, a fin de acceder a la atención psicosocial, han accedido a la misma, pues a la fecha no se toman las negativas en el proceso de focalización por búsqueda activa, ni las negativas dadas en el momento en que efectivamente se dispone del proceso de atención psicosocial.

5.4.3 Balance de Política Pública

Como resultado de la implementación del PAPSIVI, durante la vigencia 2021 se logró la atención psicosocial de **53.826** víctimas, ubicadas en 30 departamentos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y 20.680 con recursos de concurrencia de las entidades territoriales, para un total de **74.506** víctimas atendidas en el año 2021, en las diferentes modalidades, así:

Tabla 162. Víctimas atendidas a través de componentes Psicosocial del PAPSIVI por modalidad. Vigencia 2021.

Modalidad	Beneficiarios
COMUNITARIO	1.204
FAMILIAR	64.971
GRUPAL	10
INDIVIDUAL	8.321
TOTAL	74.506

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Oficina de Promoción Social – Aplicativo PAPSIVI.



Con el fin de dar cumplimiento a la atención psicosocial y a la gestión para la atención integral en salud, el MSPS realizó la selección, contratación y formación de talento humano (equipo coordinador, equipo articulador y equipo de atención psicosocial), en el marco de los Convenios de Asociación. En total fueron formados **1.574** profesionales y promotores psicosociales durante las vigencias 2020 y 2021, de los cuales **643** fueron formados en la vigencia 2021 (Equipo de continuidad vigencia 2021: 467 y Adición vigencia 2021: 176)

Los avances relacionados con este proceso formativo para el talento humano se enmarcan en el desarrollo de las estrategias transversales del PAPSIVI, que incluyen: i) El eje de formación que pretende desarrollar y consolidar conocimientos, habilidades y actitudes para la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado, mediante herramientas presenciales, virtuales y de autoaprendizaje, ii) El eje de cuidado emocional, que busca desarrollar acciones institucionales, grupales e individuales para la prevención del agotamiento emocional y el estrés laboral con acciones basadas en la comprensión del Ser Humano en sus ámbitos físico, social y psicológico, y ii) El eje de seguimiento, orientado al acompañamiento técnico a profesionales y promotores psicosociales frente a la implementación de los lineamientos de la atención psicosocial, cargue de la información en el aplicativo web y valoración de la recuperación emocional de víctimas participantes del proceso de atención psicosocial.

Es importante destacar que este proceso formativo está orientado conforme a lo establecido en la Resolución 1166 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Estrategia complementaria a la Atención Psicosocial “Munay”, cuyo fin es fortalecer la apropiación de conceptos y técnicas que soportan las orientaciones metodológicas para la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado. Este proceso incluye una jornada de formación inicial y una jornada de cuidado emocional dirigida a los equipos psicosocial por ciclo de atención, denominada para efectos de la ejecución de los convenios de asociación como Estrategia Complementaria.

El Plan anual de Asistencia Técnica que desarrolla el MSPS en la vigencia 2021, se centró en el fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades territoriales (priorizadas en esta vigencia), para la implementación de la Medida de Rehabilitación y en el fortalecimiento del talento humano que brinda el proceso de atención a las víctimas del conflicto armado, esto en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en pro del alcance de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el CONPES 3726 de 2012.

El Ministerio diseñó tres tipos de intervenciones de asistencia técnica y seguimiento continuo a las entidades territoriales, los cuales desarrollamos a continuación:

- **Asistencia Técnica para desarrollar capacidades en el Talento Humano**

Tiene como objetivo fortalecer capacidades técnicas y operativas del talento humano de las Entidades Territoriales, equipos de atención psicosocial y salud integral de los Convenios de Asociación y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (En adelante SGSSS) para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PAPSIVI y de las otras Medidas de Reparación en Salud diseñadas por el MSPS.



En el marco de esta línea de intervención se llevan a cabo actividades de acompañamiento para el desarrollo de las jornadas de formación al talento humano, que permitan el fortalecimiento de capacidades técnicas y operativas para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PAPSIVI y de las otras Medidas de Reparación en Salud diseñadas por el MSPS.

En lo que respecta a los lineamientos para la formación del talento humano en salud, nos permitimos informar los principales resultados, fallas y retos que son resultado del proceso de implementación del componente de formación al talento humano en la vigencia en el año 2021, son los siguientes:

LÍNEA PLANEACIÓN: Desde el Ministerio de Salud, se ha fortalecido el proceso por medio del desarrollo de asistencias técnicas dirigidas a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (en adelante EAPB) y Entidades Territoriales de los departamentos y distritos de orden nacional. En dichas asistencias técnicas, se orientó sobre la necesidad de establecer planes anuales de formación al talento humano que tiene contacto con la población víctimas del conflicto armado.

Así, se logró la asistencia técnica del 100 % de las entidades territoriales y el 80% de EAPB. Una de las principales dificultades de esta línea, corresponde a la falta de oferta territorial de la formación en atención con enfoque psicosocial a la población víctima del conflicto armado, lo cual representa un reto a nivel nacional dada la alta demanda de atención en general de la población víctima; dicho reto ha representado que desde el este Ministerio haya sido necesario adelantar procesos de articulación interinstitucional para poder dar respuesta a la necesidad actual de formación al talento humano.

LÍNEA DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DE COMPETENCIAS: desde el Ministerio de Salud y Protección Social, se adelantó un proceso de articulación interinstitucional con el Servicio Nacional de Aprendizaje (En adelante SENA) desde el mes de marzo 2021; en este proceso se estableció una meta de formación a **1.920** personas en el curso de "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado" en modalidad virtual debido a la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, teniendo en cuenta la necesidad de dar respuesta a la formación del talento humano.

Así las cosas, con corte a de noviembre de 2021 se logró la vinculación de 2.464 personas de las cuales 1.393 han aprobado efectivamente la formación, lo cual corresponde a un 56,5%, superando la media nacional de aprobación en formación virtual de la entidad el cual es aproximadamente de un 23%. Se observa como reto lograr articular a las Entidades Territoriales con el SENA para que se logren ofertar las opciones de formación presencial en los diferentes territorios de acuerdo con la capacidad de respuesta de la organización y la demanda identificada en cada uno de los territorios.

- **Asistencia Técnica para desarrollar capacidades organizacionales**

Tiene como objetivo desarrollar asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad territorial (técnica, operativa y financiera), que permita la implementación del PAPSIVI y las otras Medidas de Reparación en Salud diseñadas por el MSPS, así como el fortalecimiento de los Subcomités de Rehabilitación. Lo anterior, en el marco de lo establecido en: i) la Guía de territorialización de la medida de rehabilitación; y, ii) las medidas señaladas en sentencias y órdenes judiciales de carácter nacional e internacional.



En el marco de esta línea de intervención se llevan a cabo jornadas de fortalecimiento de los Subcomités de Rehabilitación, así como con los actores del SGSSS y los equipos de atención psicosocial para el fortalecimiento de la capacidad territorial, que permita la implementación del PAPSIVI y las otras Medidas de Reparación en Salud diseñadas por el MSPS.

- **Monitoreo, seguimiento y evaluación.**

Esta intervención tiene como objetivo realizar acciones de monitoreo y seguimiento para la identificación de avances, dificultades y resultados de la gestión e implementación técnica, operativa y/o financiera del PAPSIVI y de las otras Medidas de Reparación en Salud diseñadas por el MSPS, que permitan la definición, establecimiento y desarrollo de acciones de mejoramiento y fortalecimiento de la implementación de dichos procesos en el territorio.

El proceso de asistencia técnica durante el primer semestre de 2021, se llevó a cabo bajo un escenario de implementación semipresencial o virtual conforme a lo establecido en los lineamientos para la implementación del PAPSIVI en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Conforme al Plan Anual de Asistencia Técnica vigencia 2021, se realizaron un total de 700 asistencias técnicas a 33 Entidades Territoriales (32 departamentos y Bogotá), en los tres tipos de intervención, en las modalidades presencial y virtual, de la siguiente manera:

- Desarrollo de capacidades organizacionales: 206
- Desarrollo de capacidades de talento humano: 56
- Monitoreo, seguimiento y evaluación: 438

Ahora bien, en el escenario de implementación del PAPSIVI, el Ministerio de Salud y Protección Social viene desarrollando y promoviendo espacios de trabajo con la Mesa Nacional, las Mesas Departamentales y Municipales de Participación Efectiva de Víctimas (en adelante MPEV), con el fin de desarrollar procesos de construcción conjunta, seguimiento y monitoreo del PAPSIVI. Este proceso se lleva a cabo a través de la implementación de la Estrategia de Participación Efectiva de Víctimas, que tiene como fin *“Promover espacios de formación, coordinación, monitoreo y seguimiento con las mesas de participación efectiva de las víctimas en el proceso de implementación del PAPSIVI”*. Dicha Estrategia se encuentra contenida en los Lineamientos Técnicos del Programa y en el documento marco del PAPSIVI, y tiene como objetivo:

- Desarrollar de procesos de fortalecimiento, dirigidos a los representantes de las MPEV a nivel nacional, departamental y municipal.
- Facilitar espacios de aprendizaje y/o reconocimiento de los derechos, deberes y el protocolo para el acceso a la atención integral en salud de la población víctima del conflicto armado.
- Socializar avances, resultados y desafíos del proceso de implementación del PAPSIVI.
- Orientar la utilización de los lineamientos y rutas de atención que permitan brindar una atención integral en salud.
- Contribuir, desde los procesos formativos, a la medida de rehabilitación.



Conforme a lo mencionado anteriormente, se han construido metodologías para el trabajo con las MPEV así:

- Metodología para el desarrollo de las Jornadas con las Mesas Municipales de Participación Efectiva de Víctimas (MPEV).
- Metodología para el desarrollo de Plenarios con la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas (MPEV).
- Metodología para la selección de los/as promotores/as psicosociales del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI).
- Metodología para jornada de formación a los/as promotores/as psicosociales del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI).

Los beneficiarios de la Estrategia de Participación Efectiva de Víctimas del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social son:

- Víctimas del conflicto armado.
- Líderes de las organizaciones defensoras de derechos humanos.
- Organizaciones de víctimas del conflicto armado.
- Mesas Municipales de Participación Efectiva de Víctimas.
- Mesas Departamentales de Participación Efectiva de Víctimas.
- Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas.
- Entidades Territoriales.
- Entidades del Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV).

Así las cosas, durante la vigencia 2021, se desarrollaron aproximadamente 270 reuniones con las Mesas de participación efectiva en los municipios priorizados con las MPEV a nivel municipal y 17 Mesas Departamentales de participación efectiva de víctimas para la socialización de los lineamientos y coordinación de actividades para el inicio de la implementación del componente psicosocial del PAPSIVI. Así mismo, se llevaron a cabo reuniones de seguimiento y monitoreo con los líderes y lideresas integrantes de las Mesa municipales de Participación Efectiva de Víctimas, dichas actividades se realizaron al cierre de cada ciclo de atención.

De igual manera, es pertinente indicar que durante todas las vigencias en las cuales se ha implementado el componente de atención psicosocial del PAPSIVI, se ha contado con la presencia de promotores psicosociales que son víctimas del conflicto armado que han sido seleccionados según los lineamientos para la selección de los/as promotores/as psicosociales del PAPSIVI.

Fruto de los esfuerzos de articulación nación-territorio expuestos aquí, se reflejan en los resultados por departamento que se presentan a continuación:

Tabla 163. Atención Psicosocial PAPSIVI desagregado por departamento. Vigencia 2021

DEPARTAMENTO	BENEFICIARIOS
AMAZONAS	123
ANTIOQUIA	15.074
ARAUCA	501



ATLANTICO	723
BOGOTA D.C	4.525
BOLIVAR	3.881
BOYACA	1.449
CALDAS	1.966
CAQUETA	2.220
CASANARE	408
CAUCA	3.749
CESAR	3.693
CHOCO	3.574
CORDOBA	1.203
CUNDINAMARCA	1.393
GUAINIA	176
HUILA	2.539
LA GUAJIRA	1.107
MAGDALENA	1.563
META	1.989
NARINO	2.445
NORTE DE SANTANDER	1.254
PUTUMAYO	1.397
QUINDIO	1.342
RISARALDA	1.908
SANTANDER	3.581
SIN DEPARTAMENTO	2
SUCRE	3.007
TOLIMA	3.398
VALLE DEL CAUCA	4.281
VAUPES	35
Total	74.506

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Oficina de Promoción Social – Aplicativo PAPSIVI.

De otro lado, la Unidad para las Víctimas garantiza el acompañamiento y la atención psicosocial en la ruta de reparación individual con la Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral con sus diferentes protocolos, la Estrategia de atención no presencial dirigida a víctimas nacionales y domiciliadas en el exterior.

Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral Grupal-Nacional.

Como parte de las estrategias de atención psicosocial que desarrolla de manera complementaria la Unidad para las Víctimas en relación con la medida de rehabilitación, se encuentra la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal que busca implementar medidas de reparación integral individual a las víctimas/sobrevivientes del conflicto armado para contribuir a la mitigación del sufrimiento y los daños



ocasionados en las dimensiones psicosociales, morales, políticas y económicas que aporten en el curso de vida de los participantes. Se compone de protocolos dirigidos a niños y niñas, adolescentes, adultos sin pertenencia étnica y adultos con pertenencia étnica.

En la vigencia 2021 se atendieron un total de **16.875** víctimas ubicadas en 100 municipio. Anexo 01– Unidad para las Víctimas; Rehabilitación²³⁰.

La implementación de la Estrategia en los diferentes encuentros buscó mitigar los daños causados por el conflicto armado mediante la participación activa de las víctimas, el fortalecimiento sus vínculos a nivel personal, familiar, grupal y comunitario para la convivencia y la reconstrucción del tejido social, la reconstrucción de su identidad mediante el tránsito entre lo que ha significado ser víctima y reconocerse ahora como sobreviviente; dichos aspectos en su conjunto conducen o facilitan el proceso de recuperación emocional.

Estrategia de recuperación emocional grupal - Víctimas domiciliadas en el exterior.

La Estrategia de Recuperación Emocional Grupal para víctimas en el exterior en la vigencia 2021 se implementó a través del convenio entre la Unidad para las Víctimas y el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos, atendiendo un total de 337 víctimas distribuidas en los países así:

Tabla 164. Desagregación por país 2021

PAÍS	CIUDAD	Número de atenciones
COSTA RICA	SAN JOSE	39
ECUADOR	ESMERALDAS	93
ECUADOR	IBARRA	5
ECUADOR	LAGO AGRIO	24
ECUADOR	NUEVA LOJA	16
ECUADOR	QUITO	11
ECUADOR	SAN LORENZO	66
ECUADOR	SANTO DOMINGO	11
ECUADOR	SUCUMBOS	6
ESPAÑA	MADRID	41
ESPAÑA	VALENCIA	10
SELECCIONE	SELECCIONE	15
Total general		337

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Corte periodo presidencial

²³⁰ Ver Anexo 1 (Unidad para las Víctimas – Rehabilitación, desagregación de los 100 municipios en los que se implementó la Estrategia grupal vigencia 2021)



La Estrategia de Recuperación Emocional Grupal para víctimas en el exterior “Raíces” tuvo por objetivo, el aporte de herramientas para la recuperación emocional de los y las sobrevivientes del conflicto armado domiciliados en el exterior a través del fortalecimiento de redes de apoyo personales y sociales contribuyendo a la integración en el país de acogida.

Esta estrategia consiste en el desarrollo de nueve (9) encuentros, donde se busca generar un espacio de confianza, seguridad y solidaridad entre los participantes, fortaleciendo la autorregulación emocional, la representación - simbolización del sufrimiento de los hechos victimizantes y el proceso migratorio, la recuperación de prácticas sociales propias, el reconocimiento de prácticas del país de acogida y la materialización de una medida de satisfacción.

Frente a la construcción de la medida de satisfacción, se efectúa de manera transversal durante el proceso de la estrategia a partir del quinto encuentro y se materializan en el último encuentro, poniendo en escena lo construido por el grupo. El objetivo de esta medida, se basa en el desarrollo de acciones simbólicas que propendan por la mitigación del dolor y generen bienestar emocional.

A través de la Estrategia se busca además fortalecer redes de apoyo y cuidado que se generarán durante el desarrollo de los encuentros, permitiendo vínculos de solidaridad y apoyo mutuo que apoyen el proceso de estabilización e integración en el nuevo país.

Cada encuentro se ha estructurado en torno a un objetivo específico y se desarrolla en tres momentos: un momento inicial de saludo y bienvenida, un segundo momento en el que se desarrollan las actividades orientadas al cumplimiento del objetivo del encuentro y un momento de cierre en el que usualmente se dejan reflexiones o tareas para desarrollar posterior a los encuentros. A continuación, se describe cada uno de los encuentros y sus respectivos objetivos.

Tabla 165. Encuentros estrategia de Recuperación Emocional Grupal - Víctimas en el Exterior

Encuentro	Nombre de encuentro	Objetivo
1	Mi maleta de viaje	Generar confianza entre las personas participantes de la estrategia e identificar fortalezas y recursos de afrontamiento que preparen la emocionalidad para el abordaje de las afectaciones
2	Simbolizar para acoger el sufrimiento	Reconocer la experiencia emocional de los y las sobrevivientes producto de las afectaciones psicosociales derivadas de los hechos de violencia, posibilitando la representación del dolor
3	Las huellas al andar	Reconocer la experiencia emocional de los y las sobrevivientes producto de las afectaciones psicosociales derivadas de los hechos de violencia, posibilitando la representación del dolor
4	Cuidándonos	Identificar los recursos propios y sociales que han tenido los y las sobrevivientes durante el transcurso



		de su vida y que les han permitido sobreponerse ante situaciones adversas
5	Árbol de la vida	Consolidar vínculos de solidaridad y apoyo mutuo, que les permita fortalecerse como red apoyo
6	Nuestro Tejido	Fortalecer el vínculo grupal a través del reconocimiento y la representación de las prácticas familiares, sociales y culturales del país de origen.
7	Sgnificando en el nuevo país	Facilitar el reconocimiento de la cultura del país de acogida a través de la reflexión y la vivencia de las prácticas familiares y sociales, en pro de la integración intercultural
8	Seguiré avanzando	Realizar el cierre técnico de la Estrategia de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal.
9	Medida de satisfacción	Facilitar un encuentro a los y las participantes que les permita consolidarse como grupo a través de la medida de satisfacción, propendiendo por un vínculo perdurable en el tiempo

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Grupo de Enfoque Psicosocial

- **Atención Psicosocial Individual Nacional**

En el marco de la implementación del Acuerdo Final, la Unidad para las Víctimas garantizó el acceso a la medida de rehabilitación por medio de la asignación de profesionales psicosociales en 32 Centros Regionales de atención, quienes fueron formados en el módulo individual del PAPSIVI y la Estrategia de atención no presencial. A través de esta estrategia en la vigencia 2021 se logró la atención de 3.349 víctimas.

Dentro de los principales logros reportados en los seguimientos a los profesionales psicosociales se encuentra que es una estrategia flexible a los tiempos y necesidades de las víctimas, entendiendo los encuentros virtuales como lugares de reflexión y de escucha, en los que los participantes son receptivos, abiertos, motivados y comprometidos y, la secuencialidad, continuidad y practicidad de los encuentros permite que se cumplan los objetivos de recuperación emocional.

Tabla 166. Desagregación por CRAV 2021

DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	CENTRO REGIONAL	NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS
Antioquia	Antioquia	Centro Regional Cauca	108
Atlántico	Atlántico	Centro Regional Barranquilla	109
Atlántico	Atlántico	Centro Regional Soledad	109
Caquetá - Huila	Caquetá	Centro Regional Florencia	9
Caquetá - Huila	Huila	Centro Regional Neiva	72
Caquetá - Huila	Huila	Centro Regional Pitalito	104
Cauca	Cauca	Centro Regional Popayán	150



Cauca	Cauca	Centro Regional Santander De Quilichao	101
Central	Cundinamarca	Centro Regional Soacha	103
Central	Cundinamarca	Centro Regional Viotá	0
Central	Cundinamarca	Centro Regional La Palma	108
Cesar - La Guajira	Cesar	Centro Regional Curumani	109
Cesar - La Guajira	Cesar	Centro Regional Valledupar	179
Cesar - La Guajira	La Guajira	Centro Regional El Molino	100
Cesar - La Guajira	La Guajira	Centro Regional Riohacha	109
Choco	Choco	Centro Regional Quibdó	109
Córdoba	Córdoba	Centro Regional Montería	151
Eje Cafetero	Risaralda	Centro Regional Pereira	100
Magdalena	Magdalena	Centro Regional Santa Marta	104
Meta - Llanos Orientales	Guaviare	Centro Regional San Jose Del Guaviare	100
Meta - Llanos Orientales	Meta	Centro Regional Villavicencio	99
Nariño	Nariño	Centro Regional El Charco	75
Nariño	Nariño	Centro Regional Policarpa	107
Nariño	Nariño	Centro Regional San Andres De Tumaco	108
Norte De Santander - Arauca	Norte De Santander	Centro Regional Cúcuta	122
Norte De Santander - Arauca	Norte De Santander	Centro Regional Ocaña	115
Norte De Santander - Arauca	Arauca	Centro Regional Arauca	110
Norte De Santander - Arauca	Arauca	Centro Regional Tame	108
Sucre	Sucre	Centro Regional Sincelejo	101
Urabá	Antioquia	Centro Regional Apartado	116
Valle	Valle Del Cauca	Centro Regional Buenaventura	140
Valle	Valle Del Cauca	Centro Regional Cali	114
TOTAL			3.349

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Grupo de Enfoque Psicosocial

Atención Psicosocial Individual para Víctimas en el exterior.

La Estrategia de Atención Psicosocial Individual Presencial “Raíces- individual”, para víctimas en el exterior empezó a implementarse en el 2021 a través del convenio firmado entre la Unidad para las Víctimas y el Comité Internacional Para el Desarrollo de los Pueblos. En éste participaron un total de 289 víctimas ubicadas de la siguiente forma:

Tabla 167. Desagregación por país 2021

PAÍS	NÚMERO DE VÍCTIMAS
------	--------------------

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



ECUADOR	180
ESPAÑA	90
COSTA RICA	19
TOTAL	289

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Corte periodo presidencial

Atención Psicosocial No presencial para víctimas en el exterior.

La estrategia psicosocial de atención no presencial para víctimas en el exterior, fue construida en el año 2020, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 y con el alcance de poder llegar a aquellas personas, que se encuentran alejadas de los cascos urbanos, incluso aquellas que se encuentran fuera del país. El objetivo de esta estrategia es llegar a facilitar la experiencia emocional de los y las víctimas sobrevivientes producto de las afectaciones generadas por los hechos de violencia, brindando herramientas de representación, que permitan su integración a la historia de vida, como parte del proceso de recuperación emocional. Esta estrategia se compone de 6 encuentros que se efectúan de manera virtual a través de cualquier plataforma y tiene una duración máxima de 90 minutos. A continuación, se describe las atenciones realizadas en los años 2020 y 2021 en los diferentes países:

Tabla 168. Atención psicosocial NO presencial víctimas en el exterior 2021

PAIS	2021
ALEMANIA	1
ARGENTINA	51
AUSTRALIA	2
BOLIVIA	4
BRASIL	9
CANADA	7
CHILE	46
COLOMBIA	1
COSTA RICA	3
ECUADOR	83
ESPAÑA	29
ESTADOS UNIDOS	13
FRANCIA	19
GRAN BRETAÑA	8
ISLANDIA	1
MEXICO	36
NORUEGA	3
NUEVA ZELANDA	7
PANAMA	150
PERU	13
SAN MARTIN	1
SUECIA	8
VENEZUELA	5
SIN INFORMACIÓN	2



TOTAL	502
-------	-----

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Corte 31 de diciembre 2021

Cualificación y seguimiento de las estrategias de atención psicosocial de víctimas a nivel nacional y en el exterior.

Recuperación Emocional – Nacional

Medición de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal (EREG)

Respecto a la medición que se llevó a cabo en la vigencia 2021 de la consultoría con la OIM, el Centro Nacional de Consultorías - CNC, realizó la medición de la percepción de las víctimas participantes de la EREG a un total de 700 personas, en 53 municipios a nivel nacional; este tamaño de muestra permitió reportar resultados con confiabilidad de 95% y error de muestreo máximo de 3,7%. Así mismo, se realizaron 20 entrevistas a profundidad con víctimas que fueron beneficiadas de la implementación de la estrategia psicosocial, y se realizaron 12 grupos focales, con participación aproximada de 10 personas cada uno (uno por zona y un grupo de profesionales psicosociales a nivel territorial y un grupo de profesionales psicosociales a nivel nacional).

El 95% de los participantes encuestados se sintieron satisfechos con las acciones implementadas en la estrategia, 89% estuvieron de acuerdo en que se utilizó un lenguaje comprensible y sin tecnicismos a la hora de brindarles la atención, 81% afirmó que se promovieron acciones que favorecieran la inclusión y autonomía en el grupo y 64% consideraron que la estrategia tuvo enfoque diferencial y de género, siendo este aspecto el que menos consenso logró.

Para la mayoría de los supervivientes el haber participado en la estrategia les ha permitido reconocer su propia historia (96%), comunicarse mejor con sus familias, compañeros de trabajo, amigos, y la comunidad, en general (96%), reconocerse como sujetos de derechos (94%), expresar sus experiencias de manera libre (93%), fortalecer la autoestima (92%), sentir mayor confianza en la comunidad (87%), sentirse parte de la comunidad que le acoge (86%), sentir dignificada su memoria (85%), sentir mayor facilidad al pedir, ofrecer y recibir ayuda (82%), sentir más confianza en las instituciones (76%).

Recuperación Emocional - Víctimas en el exterior

Medición de la Estrategia No Presencial para Víctimas que se encuentran en el Exterior

Para medir el impacto de esta estrategia se consideró, la realización de una entrevista telefónica aleatoria a 20 personas participantes del proceso. El objetivo principal de este seguimiento fue el de conocer la experiencia de las personas que están haciendo parte del proceso, sus percepciones generales, y los posibles impactos a nivel personal que pudo tener para los individuos participar en la estrategia No Presencial. Dentro de los resultados, se plantearon los siguientes:

En primer lugar, los relatos de las personas que participaron en el seguimiento, permiten evidenciar que el objetivo de recuperación emocional de las víctimas sobrevivientes producto de las afectaciones generadas por los hechos de violencia, así como brindar herramientas de representación que permitan su integración a la historia de vida como parte del proceso de recuperación emocional, se está cumpliendo. En efecto, en las respuestas obtenidas, se observa que mencionan sus procesos de recuperación emocional, la importancia y los impactos que ha tenido expresar sus emociones, el reconocimiento de los recursos propios y la importancia de simbolizar el sufrimiento.



Por otro lado, si bien algunas personas manifiestan que son muy pocos los encuentros o que son muy cortos, se logra evidenciar en todos los casos que perciben cambios positivos en su recuperación emocional, por tanto, es posible afirmar que la metodología que está siendo implementada es efectiva. Asimismo, el hecho de que en cada caso se tengan en cuenta las necesidades particulares de cada participante y aplique a cada individuo, fortalece el cumplimiento de los objetivos deseados ya que se reconoce la historia individual, su sufrimiento y sus recursos. Ahora bien, se considera importante contrastar la información cualitativa, con la medición de la recuperación emocional. Esto último, teniendo en cuenta que, en dos de las llamadas realizadas, las personas manifestaron que no veían cambios en su proceso de recuperación emocional, por lo tanto, sería importante revisar si esto también se refleja en la medición. Finalmente, se logró evidenciar que la percepción de la atención brindada por los y las profesionales psicosociales fue excelente, lo que a su vez indica que conocen a profundidad los temas abordados y logran comprender las necesidades individuales de cada víctima para prestar una atención integral.

Frente a las estrategias que se implementan en el exterior, se cuenta con un instrumento de pretest y postest, de 10 preguntas, las cuales están encaminadas a identificar las posibilidades que las personas tienen para expresar su sufrimiento, de reconocer sus estrategias de afrontamiento y las emociones emergentes tras su proceso migratorio, así como la identificación sobre la percepción que se tiene frente a la sobrevivencia y sus redes de apoyo. Este instrumento más que medir el impacto de la estrategia, busca que las víctimas reconozcan su avance en el proceso de recuperación emocional, teniendo en cuenta que este proceso no es lineal y que cada persona define su propio ritmo para tramitar sus emociones.

5.4.4 Transversalización del Enfoque Diferencial

Frente a la transversalización de los enfoques diferenciales, es importante recordar que la Estrategia de Atención Psicosocial del PAPSIVI, dispone de mecanismos imperiosos para identificar las necesidades diversas en la atención y las características particulares con que cuenta cada una de las personas que reciben dicha atención.

A partir de las variables antes descritas, se obtiene una identificación de particularidades demográficas de quienes participan de los procesos de atención psicosocial. Es importante precisar que la información acerca de la identidad de género y orientación sexual es información que brinda él o la participante de manera voluntaria y se registra bajo la premisa de autorreconocimiento.

El profesional psicosocial realiza un análisis tomando como base la información de autorreconocimiento acerca de las condiciones diferenciales, así como la identificación de necesidades particulares, permitiéndole formular un plan de trabajo acordado con la víctima, desde una perspectiva diferencial y con un abordaje interseccional.

Considerando lo anterior, dentro de la Estrategia de atención psicosocial se han diseñado orientaciones metodológicas, que como su nombre lo indica, orientan al profesional para brindar una atención psicosocial que se adecue a las particularidades propias de las personas a atender.



De esta manera se dispone de 70 orientaciones que van desde la atención individual (32 orientaciones), la atención familiar (21 orientaciones), y la atención la comunitaria (17 orientaciones), abarcando numerosas temáticas que se han identificado como pertinentes en la atención a víctimas del conflicto armado, muchas de ellas aplicables a diversos grupos y otras diseñadas específicamente para dar respuesta a componentes y delitos específicos.

Table with 16 columns: DEPARTAMENTO, 0 a 4, 10 a 14, 15 a 19, 20 a 24, 25 a 29, 30 a 34, 35 a 39, 40 a 44, 45 a 49, 5 a 9, 50 a 54, 55 a 59, May or a, No Informa, Total. Rows include departments like AMAZONAS, ANTIOQUIA, ARAUCA, etc.



TOTAL	37 9	8.39 3	8.75 1	6.77 2	6.19 5	5.71 9	5.58 3	5.26 4	4.63 8	4.03 3	4.41 1	3.85 5	8.71 5	1.798	74.506
-------	---------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-------	--------

Dentro de este conjunto se cuenta con acciones particulares para la atención psicosocial de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA), donde se proponen 9 acciones de tipo individual y adicional a estas, también están vinculados en el proceso de atención familiar, donde se aplican todas las indicaciones para brindar atención al grupo con la participación de los NNA. Así mismo y considerando que en las acciones comunitarias está abierta la participación de NNA, en cada orientación se sugiere la forma de integrarlos al trabajo terapéutico propuesto.

De otra parte, en los procesos de atención psicosocial se tiene en cuenta la participación de personas mayores. En primer lugar, mediante la identificación de las necesidades particulares en la fase denominada *acercamiento y reconocimiento*, en donde también se reconocen las expectativas de la atención. Ello se hace con base en el curso de vida, y si se plantea la atención individual, se adaptan las acciones adecuadas para cada una de sus particularidades. En el caso de la atención familiar, se dirige la atención al grupo en su totalidad. En este caso pueden participar una o varias personas mayores. Como se mencionó en la atención para NNA, en los escenarios familiares se estimulan los diálogos intergeneracionales, de acuerdo con los temas trabajados en cada espacio.

Para el caso de las personas con identidad de género y orientación sexual diversa, si bien, de acuerdo con las necesidades identificadas, cualquier orientación puede ser aplicable en el marco de un enfoque de género, psicosocial y de acción sin daño, se diseñó una estrategia particular, dirigida a los colectivos de diversidad sexual. Dicha estrategia se denomina “Atención grupal para el empoderamiento de personas con identidad de género y orientación sexual diversa”.

En ese sentido, para la vigencia 2021, los resultados de la atención psicosocial, desde una perspectiva de enfoque diferencial, reflejan lo siguiente:

Tabla 169. Componente de atención Psicosocial PAPSIVI por sexo y Departamento. Vigencia 2021

DEPARTAMENTO	HOMBRE	INTERSEXUAL	MUJER	Total
AMAZONAS	53		70	123
ANTIOQUIA	5.868	5	9.201	15.074
ARAUCA	205		296	501
ATLÁNTICO	271		452	723
BOGOTÁ D.C	1.663	1	2.861	4.525
BOLIVAR	1.721	1	2.159	3.881
BOYACÁ	604		845	1.449
CALDAS	796		1.170	1.966
CAQUETÁ	866		1.354	2.220
CASANARE	141		267	408
CAUCA	1.506	4	2.239	3.749
CESAR	1.482		2.211	3.693
CHOCO	1.456	1	2.117	3.574
CÓRDOBA	428		775	1.203
CUNDINAMARCA	590		803	1.393



GUAINÍA	77		99	176
HUILA	1.103		1.436	2.539
LA GUAJIRA	469		638	1.107
MAGDALENA	587		976	1.563
META	785	1	1.203	1.989
NARINA	1.007		1.438	2.445
NORTE DE SANTANDER	512		742	1.254
PUTUMAYO	554	1	842	1.397
QUINDÍO	535		807	1.342
RISARALDA	780	2	1.126	1.908
SANTANDER	1.552	1	2.028	3.581
SIN DEPARTAMENTO			2	2
SUCRE	1.202	1	1.804	3.007
TOLIMA	1.345		2.053	3.398
VALLE DEL CAUCA	1.676		2.605	4.281
VAUPÉS	18		17	35
TOTAL	29.852	18	44.636	74.506

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Oficina de Promoción Social – Aplicativo PAPSIVI.

Tabla 170. Componente de Atención Psicosocial PAPSIVI por orientación sexual y departamento. Vigencia 2021.

DEPARTAMENTO	BISEXUAL	HETEROSEXUAL	HOMOSEXUAL	NO INFORMA	Total
AMAZONAS		95		28	123
ANTIOQUIA	3	14.673	89	309	15.074
ARAUCA	1	498	2		501
ATLÁNTICO		695	1	27	723
BOGOTÁ D.C	9	4.426	29	61	4.525
BOLIVAR	2	3.815	23	41	3.881
BOYACÁ		1.437	3	9	1.449
CALDAS		1.750	15	201	1.966
CAQUETÁ	1	2.167	7	45	2.220
CASANARE		404	4		408
CAUCA	1	3.648	21	79	3.749
CESAR		3.677	10	6	3.693
CHOCO		3.549	10	15	3.574
CÓRDOBA		1.201	2		1.203
CUNDINAMARCA		1.377	3	13	1.393
GUAINÍA		176			176
HUILA	3	2.463	14	59	2.539
LA GUAJIRA		1.102	5		1.107
MAGDALENA	1	1.553	7	2	1.563
META	1	1.973	7	8	1.989
NARIÑO	3	2.378	7	57	2.445
NORTE DE SANTANDER	1	1.172	6	75	1.254



PUTUMAYO	1	1.391	3	2	1.397
QUINDÍO	1	1.311	7	23	1.342
RISARALDA		1.727	13	168	1.908
SANTANDER	1	3.323	9	248	3.581
SIN DEPARTAMENTO		1		1	2
SUCRE	3	2.949	10	45	3.007
TOLIMA	2	3.136	4	256	3.398
VALLE DEL CAUCA	2	3.900	17	362	4.281
VAUPÉS		32		3	35
TOTAL	36	71.999	328	2.143	74.506

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Oficina de Promoción Social – Aplicativo PAPSIVI.

Tabla 171. Componente de Atención Psicosocial PAPSIVI por Identidad de Género y Departamento. Vigencia 2021.

DEPARTAMENTO	FEMENINO	MASCULINO	NO INFORMA	TRANS	Total
AMAZONAS	71	49	3		123
ANTIOQUIA	9.184	5.845	36	9	15.074
ARAUCA	297	204			501
ATLÁNTICO	450	273			723
BOGOTÁ D.C	2.854	1.661	7	3	4.525
BOLIVAR	2.155	1.722	4		3.881
BOYACÁ	851	597	1		1.449
CALDAS	1.169	788	9		1.966
CAQUETÁ	1.349	867	1	3	2.220
CASANARE	268	140			408
CAUCA	2.235	1.509	3	2	3.749
CESAR	2.211	1.481	1		3.693
CHOCO	2.102	1.470	2		3.574
CÓRDOBA	771	431		1	1.203
CUNDINAMARCA	809	584			1.393
GUAINÍA	100	76			176
HUILA	1.431	1.101	5	2	2.539
LA GUAJIRA	640	466		1	1.107
MAGDALENA	969	593	1		1.563
META	1.199	789		1	1.989
NARIÑO	1.434	1.004	3	4	2.445
NORTE DE SANTANDER	735	519			1.254
PUTUMAYO	850	546		1	1.397
QUINDIO	803	536	3		1.342
RISARALDA	1.128	772	8		1.908
SANTANDER	2.017	1.556	7	1	3.581
SIN DEPARTAMENTO	2				2
SUCRE	1.820	1.184	3		3.007
TOLIMA	2.027	1.350	19	2	3.398



VALLE DEL CAUCA	2.580	1.694	7		4.281
VAUPÉS	17	18			35
Total	44.528	29.825	123	30	74.506

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Oficina de Promoción Social – Aplicativo PAPSIVI.

Tabla 172. Componente de Atención Psicosocial PAPSIVI por discapacidad y Departamento. Vigencia 2021.

DEPARTAMENTO	NO	SI	TOTAL
AMAZONAS	123		123
ANTIOQUIA	14.779	295	15074
ARAUCA	485	16	501
ATLÁNTICO	700	23	723
BOGOTÁ D.C	4.387	138	4525
BOLIVAR	3.785	96	3881
BOYACÁ	1.413	36	1449
CALDAS	1.920	46	1966
CAQUETÁ	2.175	45	2220
CASANARE	404	4	408
CAUCA	3.693	56	3749
CESAR	3.623	70	3693
CHOCO	3.566	8	3574
CÓRDOBA	1.191	12	1203
CUNDINAMARCA	1.363	30	1393
GUAINÍA	176		176
HUILA	2.488	51	2539
LA GUAJIRA	1.083	24	1107
MAGDALENA	1.530	33	1563
META	1.935	54	1989
NARIÑO	2.414	31	2445
NORTE DE SANTANDER	1.233	21	1254
PUTUMAYO	1.366	31	1397
QUINDIO	1.304	38	1342
RISARALDA	1.875	33	1908
SANTANDER	3.522	59	3581
SIN DEPARTAMENTO	2		2
SUCRE	2.956	51	3007
TOLIMA	3.332	66	3398
VALLE DEL CAUCA	4.218	63	4281
VAUPÉS	34	1	35
Total	73.075	1.431	74.506

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Oficina de Promoción Social – Aplicativo PAPSIVI.

La Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral -EREG- en sus diferentes protocolos: “Salta la Cuerda” para niños y niñas de 6 a 12 años, “Rotando la vida” para

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



adolescentes de 13 a 17 años, "Hilando" para adultos sin pertenencia étnica y, "Tejiendo saberes" para adultos con pertenencia étnica, hace parte del conjunto de planes, programas y estrategias que contribuyen a la rehabilitación, satisfacción y acciones para las garantías de no repetición, que incorpora elementos de educación financiera, como medida de reparación en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y está construida acogiendo los principios generales adoptados por la Unidad para las Víctimas, con enfoque diferencial y de género, permitiendo restablecer la confianza de las víctimas sobrevivientes del conflicto armado hacia el Estado colombiano y así reafirmar el papel central de las víctimas en la reparación. De esta manera, cada protocolo de la Estrategia de Recuperación Emocional responde a las afectaciones psicosociales ocurridas en el marco del conflicto armado de acuerdo con las necesidades de los grupos poblacionales a partir de la integración y acciones afirmativas de acuerdo con los enfoques diferenciales e interseccionalidad.

A continuación, se presenta la desagregación de atenciones por grupo etario, orientación sexual y género tanto para estrategias grupales como individuales:

Vigencia 2021 Atención modalidad grupal nacional

En la modalidad grupal, se cuenta con una alta participación en la Estrategia de Recuperación Emocional "Hilando" dirigido a víctimas mayores de 18 años, siendo mayoritariamente las personas entre los 29 y 59 años. Las estrategias orientadas a niños, niñas y adolescentes representan el 27% de la población total atendida.

Tabla 173. Desagregación por grupo etario - grupal nacional

GRUPO_ETARIO	NÚMERO DE PERSONAS
ENTRE 06 Y 12 AÑOS	379
ENTRE 13 Y 17 AÑOS	89
ENTRE 18 Y 28 AÑOS	2940
ENTRE 29 Y 59 AÑOS	10805
ENTRE 60 Y 69 AÑOS	1917
ENTRE 70 Y 79 AÑOS	501
ENTRE 80 Y 89 AÑOS	88
ENTRE 90 Y 99 AÑOS	7
SIN INFORMACIÓN	149
Total general	16875



Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Grupo de Enfoque Psicosocial

Con relación a la desagregación por sexo y orientación sexual, se evidencia que las estrategias contaron con una población mayoritariamente femenina y heterosexual. Es importante recordar lo mencionado en las cifras de periodo presidencial, que estos datos cuentan con un número importante de “sin información”, considerando que las personas libre y voluntariamente pueden o no diligenciar estas casillas en los documentos de soporte de participación de las estrategias.

Tabla 174. desagregaciones por orientación sexual - grupal nacional

ORIENTACION_SEXUAL NACIONAL	Cuenta de MUNICIPIO_RESIDENCIA
BISEXUAL	10
GAY	5
HETEROSEXUAL	4094
LESBIANA	2
SIN INFORMACIÓN	12764
Total general	16875

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Grupo de Enfoque Psicosocial

Tabla 175. Desagregación por sexo – grupal nacional

SEXO NACIONAL	Cuenta de MUNICIPIO_RESIDENCIA
HOMBRE	5844
MUJER	11030
SIN INFORMACIÓN	1
Total general	16875

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Grupo de Enfoque Psicosocial

Atención modalidad grupal víctimas domiciliadas en el exterior

Con relación a la participación de víctimas domiciliadas en el exterior, se encuentra que la mayor participación vincula a personas adultas. De igual manera la participación más alta es de las mujeres con un 62%, la de hombres representa un 37% de la población total atendida

Tabla 176. Desagregación por grupo etario - grupal exterior

GRUPO_ETARIO EXTERIOR	Atenciones
ENTRE 06 Y 12 AÑOS	1
ENTRE 18 Y 28 AÑOS	46
ENTRE 29 Y 59 AÑOS	238
ENTRE 60 Y 69 AÑOS	40



ENTRE 70 Y 79 AÑOS	11
SIN INFORMACIÓN	1
Total general	337

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Vigencia 2021

Tabla 177. Desagregación por orientación sexual - grupal exterior

ORIENTACION SEXUAL EXTERIOR	Atenciones
HETEROSEXUAL	66
SIN INFORMACIÓN	271
Total general	337

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Vigencia 2021

Tabla 178. Desagregación por sexo - grupal diferencial

SEXO	Atenciones
HOMBRE	127
MUJER	210
Total general	337

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Vigencia 2021

Atención Individual 2021

Con relación a las estrategias de atención individual se evidencia un comportamiento similar al de las estrategias grupales, en las cuales se puede resaltar mayor participación de mujeres adultas, las cuales representan un 62 % de la población total atendida. Es importante resaltar que estas estrategias están orientadas a personas adultas.

Tabla 179. Desagregación por grupo etario

GRUPO ETARIO	NÚMERO DE ATENCIONES
ENTRE 18 Y 28 AÑOS	407
ENTRE 29 Y 59 AÑOS	2885
ENTRE 60 Y 69 AÑOS	825
ENTRE 70 Y 79 AÑOS	64
ENTRE 80 Y 89 AÑOS	5
ENTRE 90 Y 99 AÑOS	1
SIN INFORMACIÓN	18
Total general	4205

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Vigencia 2021



Tabla 180. Desagregación por orientación sexual

ORIENTACION SEXUAL	NÚMERO DE ATENCIONES
BISEXUAL	2
GAY	9
HETEROSEXUAL	1533
LESBIANA	2
SIN INFORMACIÓN	2659
Total general	4205

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Vigencia 2021

Tabla 181. Desagregación por sexo

SEXO	NÚMERO DE ATENCIONES
HOMBRE	1565
MUJER	2640
Total, general	4205

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Vigencia 2021

Acciones adelantadas en la vigencia 2021, en favor de las víctimas de desplazamiento forzado con pertenencia étnica.

Como fue mencionado anteriormente, la Estrategia de Atención Psicosocial del PAPSIVI, cuenta con los mecanismos idóneos para identificar las necesidades particulares frente a la atención y las características diferenciales de las personas que reciben la atención. Específicamente, en las fichas de registro para la atención psicosocial en la que se encuentra la siguiente variable:

1.. Etn: Pertenencia Étnica: (N) Negro; (A) Afro; (R) Raizal; (Pa) Palanquero; (I) Indígena; (Ro) Rrom; (N) Ninguna; (NI) No Informa

Con ello, a partir de las premisas de autorreconocimiento, el profesional psicosocial identifica las necesidades particulares de la víctima, a fin de aplicar los diferentes lineamientos y orientaciones metodológicas a fin de brindar la atención a partir de un enfoque diferencial étnico y con un abordaje interseccional.

Con ello, para la vigencia 2021, se tienen los siguientes resultados en cuanto la atención psicosocial a personas que refirieron tener alguna pertenencia étnica:

Tabla 182. Componente de Atención Psicosocial PAPSIVI por Pertenencia Étnica. Vigencia 2021.

DEPARTAMENTO	AFROCOLOMBIANO -NEGRO	GITANO(ROM)	INDIGENA	NINGUNA	NO INFORMADA	PALENQUERO	RAIZAL	TOTAL
AMAZONAS	3		18	70	32			123
ANTIOQUIA	1.112	50	74	12.053	1.782	2	1	15.074
ARAUCA	14	1		485	1			501



ATLANTICO	10	1	5	482	225			723
BOGOTA D.C	571	19	231	3.427	273	1	3	4.525
BOLIVAR	313	10	7	1.631	1.920			3.881
BOYACA	6	10	15	1.411	7			1.449
CALDAS	31	14	99	1.604	218			1.966
CAQUETA	207	2	64	1.671	275	1		2.220
CASANARE				400	8			408
CAUCA	1.289	5	300	2.089	61	2	3	3.749
CESAR	141	29	55	3.170	297		1	3.693
CHOCO	3.142		229	9	187	1	6	3.574
CORDOBA	7	12	43	982	159			1.203
CUNDINAMARCA	23	6	3	1.342	18		1	1.393
GUAINIA	1		156	19				176
HUILA	27	7	56	2.291	158			2.539
LA GUAJIRA	300	3	88	714	1	1		1.107
MAGDALENA	68	1	8	1.224	262			1.563
META	3	14	36	1.797	138		1	1.989
NARINO	366	10	249	1.259	561			2.445
NORTE DE SANTANDER		5		862	387			1.254
PUTUMAYO	24	3	303	1.034	32		1	1.397
QUINDIO	62	2	37	865	375	1		1.342
RISARALDA	295	6	92	1.242	273			1.908
SANTANDER	15	39	6	3.256	265			3.581
SIN DEPARTAMENTO				2				2
SUCRE	223	10	133	2.119	520		2	3.007
TOLIMA	13	25	70	2.846	444			3.398
VALLE DEL CAUCA	1.940	9	116	1.512	641		63	4.281
VAUPES			32	3				35
Total	10.206	293	2.525	51.871	9.520	9	82	74.506

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Oficina de Promoción Social – Aplicativo PAPSIVI.



De otro lado, en la ruta de reparación individual, la Unidad para las Víctimas desde el Grupo de Enfoque Psicosocial, adelanta acciones de acompañamiento diferencial para personas identificadas como pertenecientes a comunidades y pueblos étnicos a través de la implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal “Tejiendo Saberes”.

La Estrategia Tejiendo Saberes surge en el marco de la implementación de la política pública de atención y reparación integral y los Decretos Ley 4633 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas” y 4635 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” de 2011, teniendo en cuenta que la Constitución Colombiana, en su artículo 7, reconoce la diversidad étnica y cultural y así mismo, el reconocimiento que hace la Ley 70 de 1993 a la protección de la diversidad étnica y cultural, el derecho a la igualdad, el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.

La Estrategia tiene como fundamento los principios establecidos en los Decretos Ley mencionados anteriormente, entre los cuales se destacan: el enfoque diferencial étnico, el reconocimiento como sujetos de especial protección constitucional, la autonomía, la unidad, la cultura, el territorio, la garantía la pervivencia física y cultural, respeto por el derecho propio de las comunidades, la indivisibilidad de los derechos de los grupos étnicos, favorabilidad de las víctimas, progresividad, identidad étnica y cultural, el derecho a la diferencia, dignidad, diversidad etnolingüística, la identidad cultural, el derecho a la diferencia el reconocimiento y visibilización de los daños y violaciones históricas, la coordinación con autoridades étnicas, la no discriminación, la proporcionalidad de las medidas respecto a los daños sufridos y la reparación transformadora.

La Metodología de la Estrategia Tejiendo Saberes cuenta con principios orientadores, los cuales facilitan las diferentes formas de comunicación y vinculación para trabajar con víctimas pertenecientes a los grupos étnicos: Autorreconocimiento, Vínculo territorial, Diálogo intercultural, Ancestralidad, Concertación y participación efectiva. La metodología está compuesta por 9 Tejidos; 2 Tejidos que corresponden a la construcción de confianza (1-2), 4 tejidos que hacen referencia al reconocimiento de sufrimiento y la resistencia y al fortalecimiento de prácticas de sanación propias (3,4,5 y 6) y 3 Tejidos que corresponden la proyección de la vida posible.

La estructura metodológica de los 9 Tejidos de Saberes tiene un protocolo para indígenas y uno para afros. Se anexa cuadro comparativo que relaciona cada uno de los encuentros con sus respectivos objetivos. Ver anexo 2, Unidad para las Víctimas, Rehabilitación – Unidad para las Víctimas; Rehabilitación, estrategia tejiendo saberes

Logros de la implementación de la Estrategia Tejiendo Saberes

- Fortalecer el vínculo de identidad colectiva, a través del reconocimiento de las formas propias de afrontamiento, sanación y armonización.
- Reconocer la relación simbólica con el territorio determinante del estado emocional, del equilibrio y la armonía espiritual, mediante la realización de recorridos de limpieza y ceremonias o acudir a lugares determinados para celebrar rituales o ceremonias y la comunicación con los espíritus.



- Apoyar las prácticas propias para el reconocimiento y dignificación de las víctimas con pertenencia étnica desde ejercicios de elaboración de la memoria, a través del diseño e implementación de medidas de satisfacción que convoquen la participación activa de sabedores ancestrales.
- Validar los saberes de las comunidades y/o grupos con los que se implementa la Estrategia desde el diálogo intercultural.
- Reconocimiento de los calendarios propios para realizar las prácticas de sanación y armonización.
- Empoderamiento de los médicos tradicionales, mediante su participación en la armonización de los espacios y la transmisión de conocimientos.
- Valoración de los conocimientos ancestrales como un aporte a la diversidad y un recurso para la humanidad.
- Fortalecimiento de la autonomía a través de la participación efectiva en la concertación en tomas de decisión y elaboración de proyectos de vida.
- Respetar y conciliar las prácticas comunitarias según las cuales, por ejemplo, los hombres y las mujeres no comparten los espacios de discusión o deliberación.
- La implementación grupal favorece que se fortalezcan los vínculos del colectivo
- Recuperación de la confianza al interior de la comunidad, renovando los lazos colectivos y con el Estado.
- Reconocimiento de los roles de las mujeres en el cuidado y en el sostenimiento de la cultura.
- Reconocimiento del rol que representan las personas mayores en las comunidades étnicas.

Durante la vigencia 2021, se implementó el protocolo “Tejiendo Saberes” en los siguientes municipios:

Tabla 183. Municipios focalizados para tejiendo saberes. Vigencia 2021

Departamento	Municipio
CAQUETÁ	FLORENCIA
CAUCA	CALOTO
NARIÑO	SAMANIEGO
PUTUMAYO	ORITO
PUTUMAYO	PUERTO ASIS
PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO
CAUCA	SUAREZ
CÓRDOBA	MONTELIBANO
CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA
ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE
BOLIVAR	MAHATES - SRC San Basilio de Palenque
CAUCA	BUENOS AIRES
CAUCA	TIMBIQUI - SRC
CHOCO	TADO
VALLE DEL CAUCA	PRADERA

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Grupo de Enfoque Psicosocial. Vigencia 2021



Es importante resaltar que si bien la estrategia Tejiendo Saberes, es orientada a comunidades étnicas, se presentó participación voluntaria de personas que se auto reconocen con pertenencia étnica en la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal "Hilando". Por lo tanto, a continuación, se presenta las personas con pertenencia étnica, quienes accedieron a la medida de rehabilitación por medio de los protocolos de Hilando y de Tejiendo Saberes.

Tabla 184. Desagregación étnica. Vigencia 2021

Grupo étnico	Número de personas
Indígenas	1350
Negro- Afrocolombiano	2281
Palenquero	19
Raizal	26
Room	14
Ninguna	12310
Sin Información	1212

Fuente: Unidad para las Víctimas. Dirección de Reparación. Control y Seguimiento. Vigencia 2021

5.4.5 Avance en falencias de Política Pública

Practica Inconstitucional:

“Retroceso en la atención psicosocial a las víctimas, mediante la implementación del PAPSIVI, que vulneraría una de las reglas básicas del cumplimiento progresivo de las facetas prestacionales del derecho a la reparación. Incumplimiento de metas fijadas, reduciendo el número de sujetos a atender y efectuándose un recorte presupuestal”

Al respecto se pone de presente que la sostenibilidad que ha representado la implementación tanto del PAPSIVI como de las estrategias de recuperación emocional en el marco de la rehabilitación y de aquellas que están relacionadas con la atención y el acompañamiento psicosocial como las estrategias de recuperación emocional individual y no presencial, desarrolladas también con las víctimas en el exterior. Ello, tal y como se ha informado a la Corte Constitucional en los informes reportados con anterioridad, contribuye a la superación de la falencia identificada en la Política Pública por la Honorable Corte Constitucional como una práctica inconstitucional en tanto permite dirigirse desde diferentes estrategias a aquellas víctimas de desplazamiento forzado que solicitan atención psicosocial.

Sobre el particular, resulta importante señalar que el Ministerio de Salud y Protección Social continuó fortaleciendo metodológicamente el PAPSIVI, generando y validando el módulo rural, dirigido a responder a las necesidades específicas de la población residente en zonas rurales dispersas, así como con el módulo étnico, a fin de atender las necesidades de los Sujetos de Reparación Colectiva, permitiendo, en efecto, ampliar la oferta disponible.

Así mismo, se hace necesario insistir que frente al derecho a la reparación y específicamente en lo que respecta a la medida de rehabilitación que está a cargo de la Unidad para las Víctimas -de manera complementaria-, se evidencia una sostenibilidad en el cumplimiento de las metas, es decir, desde 2015 cuando se determinó que la población víctima a atender anualmente es de 20.000 personas, en ninguno de los años se ha disminuido la cobertura, por el contrario, en todos los años reportados esta cifra ha



sido superada, debido a la implementación de acciones adicionales con aliados estratégicos como cooperación internacional y entidades territoriales del país.

Esto da cuenta no sólo del esfuerzo gubernamental dirigido al cumplimiento progresivo en relación con las metas, sino también de la ampliación de cobertura para avanzar en la materialización del derecho a la reparación en la medida de rehabilitación. En ese orden de ideas, es claro que, a la luz de dichas metas, se han implementado acciones, para mitigar y posteriormente superar la práctica inconstitucional identificada por el Honorable Tribunal Constitucional, sin dejar de lado una importante barrera que sale del alcance de las entidades respondientes por este derecho, en lo que se refiere a la medida de rehabilitación, sino un enorme reto frente al alcance de la medida en razón al universo total de víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV.

5.4.5 Conclusiones frente a la garantía en el Goce Efectivo del Derecho

Teniendo en cuenta los criterios de racionalidad, así como se menciona en el presente informe, sobre la transparencia se evidencia que el Gobierno Nacional tiene definidos los responsables de las prestaciones públicas que se desarrollan a través del componente de rehabilitación, siendo el Ministerio de Salud la entidad que lidera e implementa el Programa de Atención Psicosocial y en Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), así como las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Entidades Territoriales y la Unidad para las Víctimas en competencia complementaria. Así mismo, sobre la seriedad, se han definido las normas y obligaciones específicas que regulan las acciones interinstitucionales, sobre el alcance al derecho de rehabilitación.

Si bien en la vigencia 2021 no se llegó a cumplir la meta planteada desde el Gobierno Nacional de 100.000 personas víctimas con atención psicosocial por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, llegando a un nivel de cumplimiento del 74.3%, durante la vigencia mencionada, se lograron dos avances que permitirán ampliar la atención psicosocial de conformidad a las necesidades de los colectivos étnicos, así como de las personas víctimas residentes en zonas rurales dispersas, pues se logró la validación y puesta en marcha de los Módulos de Ruralidad y Étnicos, con el fin de fortalecer el proceso de transversalización del enfoque diferencial.

Respecto a la competencia complementaria de la Unidad para las Víctimas, la meta anual de atención a víctimas fue de **20.000** personas, tal y como se ha reportado a la Honorable Corte Constitucional, esta ha sido cumplida e incluso superada durante algunas vigencias como la del 2021. Atendiendo en un total de **21,352** víctimas de las cuales el **60%**, es decir la población mayormente atendida son mujeres. Así mismo, como resultado de los esfuerzos por ampliar cobertura, la Unidad para las Víctimas garantizó el acceso a la medida de rehabilitación, en los Centros Regionales de Atención a Víctimas y por medio de la implementación de la Estrategia no presencial la cual permitió llegar a lugares apartados del territorio nacional y del exterior. De esta forma, se fortalece y amplía la oferta institucional grupal e individual para la vigencia 2021, robusteciendo las acciones interinstitucionales que posibilitaron el avance conjunto en la medida de rehabilitación.

Se presentaron diferentes progresos respecto del fortalecimiento técnico, administrativo y metodológico de la Medida de Rehabilitación, los cuales permitieron, entre otros, llegar a un **49%** de cumplimiento en el indicador planteado en el proceso de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, lo cual redundará en más y mejores avances que permitan la superación de la práctica inconstitucional identificada por la Honorable Corte Constitucional.



De otro lado, con los aciertos obtenidos en la medida de rehabilitación y teniendo claridad sobre la autonomía judicial, el Gobierno Nacional se permite subrayar a la Sala Especial de Seguimiento, aquellos aspectos sobre los cuales se debe prestar atención, y que corresponden al modo a través del cual la medida de rehabilitación y, en específico el PAPSIVI y las estrategias complementarias a cargo de la Unidad para las Víctimas, deben encarar los retos y los obstáculos a partir de lo ya construido, así:

- a) Se deben seguir fortaleciendo los lineamientos técnicos que forjan las dimensiones técnicas y operativas de la medida de rehabilitación física, mental y psicosocial en el marco del PAPSIVI y la atención psicosocial que brinda la Unidad para las Víctimas. Para ello, es indispensable contar con equipos técnicos cualificados quienes, además, brinden asistencias técnicas a los territorios para su debida implementación. En este mismo sentido, se debe continuar fortaleciendo la formación y el cuidado emocional de los y las profesionales a partir de lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2018.
- b) Es imperativo que los tres niveles de gobierno apoyen la adopción y la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI- en sus dos componentes, de acuerdo a la progresividad fijada por el MSPS y que, en todos los niveles de gobierno, se continúe asumiendo el compromiso institucional y amplíe el esfuerzo presupuestal para implementar la medida de rehabilitación psicosocial en los territorios, específicamente, en beneficio de las víctimas del conflicto armado ubicadas en zonas rurales dispersas e, inclusive, de aquellos territorios que no alcanzaron a ser priorizados a través del esfuerzo del Gobierno Nacional.
- c) Es preciso fortalecer los esquemas de divulgación de la medida de rehabilitación en favor de las víctimas. Frente a la rehabilitación física y mental es necesario ampliar la participación de las víctimas en el SGSSS, donde las personas naturales y jurídicas participan a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud. Respecto de la atención psicosocial, se requiere tomar aprendizajes sobre la divulgación a través de los espacios de participación y de las víctimas para seguir canalizando la atención.



II. COMPONENTE ETNICO: ACCIONES GUBERNAMENTALES ADELANTADAS PARA AVANZAR EN EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL RESPECTO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES.



1. Indicadores del Goce Efectivo de Derechos – Batería Étnica²³¹

El Gobierno Nacional de manera comprometida y reiterada y en el marco del cumplimiento de la Ley de Víctimas y de la implementación de los Decretos Leyes Étnicos ha venido adelantando acciones contundentes en favor de las víctimas de los grupos étnicos del territorio colombiano, pues ha entendido la importancia y pertinencia de procurar por la garantía de los derechos a estas comunidades desde la cosmovisión y especificidades culturales de cada uno de los grupos étnicos víctimas.

Los derechos de las comunidades étnicas tienen el carácter de fundamental y cuentan con protección jurídica reforzada en su calidad de sujetos de especial protección, así como con un gran marco jurídico desde el ámbito nacional e internacional, que desarrolla elementos esenciales en materia de protección y garantía de sus derechos. En ese desarrollo, se resalta el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 21 de 4 de marzo de 1991. Este tratado, reafirmó la importancia de respetar la relación ancestral, cultural y espiritual que tienen las comunidades étnicas con sus territorios y, en ese sentido, es un mandato imperativo para el Estado Social de Derecho garantizar su propiedad comunitaria; lo que también ha sido protegido por la Constitución Política de Colombia, a través de los artículos 246, 286 y 330, y a Ley 160 de 1994 a través de su artículo 85 y diversos los Decretos que reglamentan estos asuntos.

Debido a las particularidades del conflicto armado de Colombia, se ha declarado el “*Estado de Cosas Inconstitucional (ECI)*” declarado en diversas sentencias y autos de seguimiento de la Corte Constitucional. En este sentido, la Corte Constitucional a través de los autos 004 y 005 de 2009 ha procurado la “*Protección de los derechos fundamentales de las personas y los grupos étnicos desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la lucha por la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004*”.

El presente informe contiene los avances institucionales del Gobierno Nacional, en su compromiso de seguir avanzando en la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI), el cual contiene los resultados de la batería de indicadores étnicos y balance de la política pública.

Continuando con ese ejercicio, y entendiendo que el indicador es el medio idóneo de prueba para demostrar el cumplimiento de las acciones adelantadas en favor de las comunidades étnicas por parte del Gobierno, este informe desarrollará la segunda medición y análisis de resultados de la batería presentada en la vigencia 2021 con la participación de las entidades del SNARIV, que además realizan su propia medición. La medición de los indicadores étnicos se encuentra planteada en el marco de los derechos colectivos, es decir: i) identidad cultural, ii) autonomía y gobierno propio, y iii) derecho al territorio.

Así mismo, es preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Auto 156 de 2020, proferido por la Corte Constitucional, las instituciones que conforman el SNARIV son responsables

²³¹ Ver anexo técnico de metodología de medición IGED étnico



por la información aquí plasmada, pese a que es la Unidad para las Víctimas la encargada de liderar y compilar el presente informe.

1.1 Medición de Indicadores:

I) Derecho a la Identidad Cultural

Ministerio de Cultura

a) Derecho a la Identidad Cultural - Comunidades que acceden a acciones para el fortalecimiento o recuperación de sus prácticas ancestrales o tradicionales.

Indicador: Porcentaje de comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado que acceden a acciones para el fortalecimiento o recuperación de sus prácticas ancestrales o tradicionales.

Fórmula: Número de comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado que acceden a acciones para el fortalecimiento o recuperación de sus prácticas ancestrales o tradicionales / Número de comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado que solicitan acceder a acciones para el fortalecimiento o recuperación de sus prácticas ancestrales o tradicionales.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toma el número de comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado que solicitan acceder a acciones para el fortalecimiento o recuperación de sus prácticas ancestrales o tradicionales.

Fuentes:

- Ministerio de Cultura: Matriz (Excel) que contiene comunidades étnicas beneficiarias de Talleres Escuela
- Ministerio de Cultura: Matriz (Excel) que contiene comunidades étnicas con Concertaciones (línea 7)
- UARIV: Reporte (Excel) Grupo de Retornos y Reubicaciones relacionando las Acciones concertadas en los Planes de Retornos y Reubicaciones de comunidades étnicas, asociadas con el fortalecimiento o recuperación de las prácticas tradicionales o ancestrales y las evidencias de implementación de aquellas acciones que se hayan ejecutado en el periodo de la medición.

Cumple: Comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado que solicitan y acceden a acciones para el fortalecimiento o recuperación de sus prácticas ancestrales o tradicionales a través de la oferta dispuesta por parte del Estado.

No cumple: Comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado que solicitan y no acceden a acciones para el fortalecimiento o recuperación de sus prácticas ancestrales o tradicionales

Resultados 2021:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.

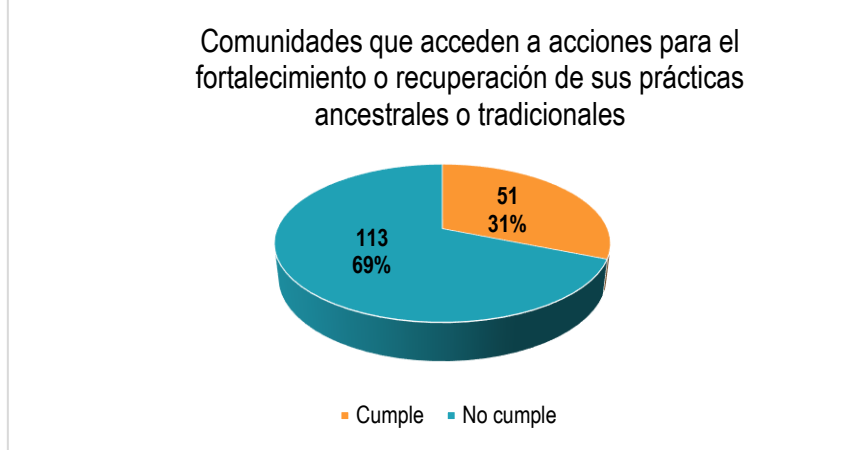


SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	51	164	31%

Ilustración 23. Medición indicador comunidades que acceden a acciones para el fortalecimiento



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por Ministerio de Cultura y UARIV. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. UARIV – Corte 31 de diciembre de 2021.

Análisis cualitativo:

Este indicador cuenta con fuentes de información del Ministerio de Cultura y la Unidad para las víctimas. El Programa Nacional de Concertación Cultural - PNCC es la herramienta a través de la cual el Ministerio de Cultura apoya financieramente proyectos de interés público, que desarrollan procesos artísticos o culturales, y que contribuyan a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades. A través de la convocatoria 2021, se apoyaron 51 proyectos y actividades culturales de 62 comunidades étnicas que participaron, beneficiando a personas con altos niveles de vulnerabilidad como lo son las comunidades étnicas víctimas, específicamente en la Línea 7 que permite el fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos Línea 7.1: Prácticas culturales de los Pueblos Indígenas y Línea 7.2 Prácticas culturales de las comunidades negras, afrocolombianas.

Desde la Unidad para las víctimas las acciones concertadas en los Planes de Retornos y Reubicaciones de comunidades étnicas. De acuerdo con lo definido en los Decretos Ley étnicos 4633 y 4635 de 2011 la Unidad, acompaña los procesos de retorno y la reubicación de las comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado. Dicho acompañamiento contribuye al fortalecimiento del arraigo territorial, la autonomía y el gobierno propio, así como la identidad cultural. Cada uno de estos ejes se encuentra asociado los derechos establecidos en los Decretos Ley en mención, así como con los siguientes ejes de acompañamiento.

Eje del acompañamiento	Componentes
Fortalecimiento de la autonomía y formas de gobierno propio.	Gobierno propio.
	Participación y consulta previa.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Fortalecimiento de la identidad cultural.	Salud étnica.
	Educación étnica.
	Integración cultural.
Fortalecimiento del vínculo con sus territorios tradicionales, o con aquellos en los que han decidido permanecer de manera indefinida (arraigo territorial).	Autonomía alimentaria.
	Habitabilidad/Vivienda.
	Capacidad productiva y generación de Ingresos.
	Atención para la reconstrucción territorial (Armonización).

Teniendo la necesidad de actualizar los planes de retorno y reubicación, dado que en su momento se formularon y aprobaron con alcance municipal y no comunitario, la Unidad para las Víctimas a través del Grupo de Retornos y Reubicaciones, realizó jornadas de concertación comunitaria. El objetivo de dichas jornadas fue revisar y concertar acciones que respondieran a las necesidades de la comunidad, al enfoque étnico y diferencial, así como al alcance del acompañamiento.

En este sentido, con corte a 31 de diciembre de 2021, se avanzó en el desarrollo de 171 concertaciones comunitarias. Se debe tener en cuenta que, posterior a la concertación, se desarrollarán Mesas de Retornos y Reubicaciones, que constituyen espacios institucionales para el establecimiento de acuerdos. La formalización de los mismo se daría en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional correspondientes.

Dentro de los planes de retorno y reubicación de 57 comunidades, se incluyeron 387 acciones específicas relacionadas con la recuperación o fortalecimiento de sus prácticas ancestrales o tradicionales, de las cuales no se reporta implementación, en tanto derivan de los ejercicios de concertación recientes, es decir, que se realizaron durante las vigencias 2020 y 2021.

b) Derecho a la Identidad Cultural - Lengua en riesgo de pueblos indígenas, raizal, palenquera y Rrom con apoyo para el fortalecimiento

Indicador: Porcentaje de comunidades cuya lengua se encuentra en riesgo con apoyo para el fortalecimiento.

Fórmula: Número de lenguas en riesgo de pueblos indígenas, comunidades raizales y palenqueras y pueblos Rrom víctimas de desplazamiento forzado que reciben apoyo del Ministerio de Cultura para su preservación durante los últimos dos años / Número de lenguas en riesgo de pueblos indígenas, comunidades raizales y palenqueras y pueblos Rrom víctimas de desplazamiento forzado.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toma las lenguas en riesgo de pueblos indígenas, comunidades raizales y palenqueras y pueblos Rrom víctimas de desplazamiento forzado.

Fuentes:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
 Bogotá: (601) 426 11 11
 Sede administrativa:
 Carrera 85D No. 46A-65
 Complejo Logístico San Cayetano
 Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



- Ministerio de Cultura: Matriz (Excel) de Implementación ley 1381/2010. pueblos, comunidades, acciones.

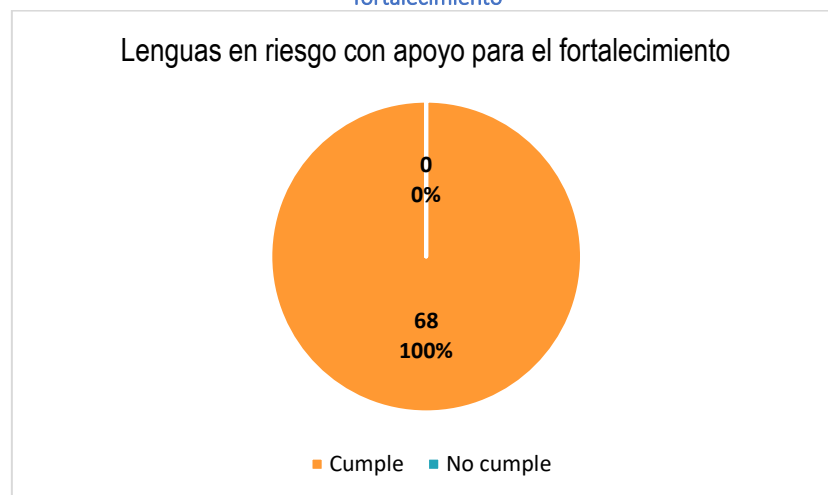
Cumple: Lengua en riesgo de comunidades de pueblos indígenas, raizal, palenquera y Rrom, víctimas de desplazamiento forzado que reciben apoyo del Ministerio de Cultura para su preservación durante los últimos dos años.

No cumple: Lengua en riesgo de comunidades de pueblos indígenas, raizal, palenquera y Rrom víctimas de desplazamiento forzado que no reciben apoyo del Ministerio de Cultura para su preservación durante los últimos dos años.

Resultados 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	68	68	100%

Ilustración 24. Medición indicador lenguas en riesgo de pueblos indígenas, raizal, palenquera y Rrom con apoyo para el fortalecimiento



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por el Ministerio de Cultura. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico– Corte 31 de diciembre de 2021.

Análisis cualitativo:

El Ministerio de Cultura a 2021 completó el Plan Decenal de Lenguas Nativas de Colombia con la presentación y validación de los capítulos lenguas criollas (ri palengue y Creole) y lengua romanés del pueblo Rrom. Por medio de procesos de dialogo cultural que propone la reconstrucción del tejido social basado en el patrimonio cultural y lingüístico, se realizaron los siguiente programas y proyectos:

Círculos de la palabra con la participación de 106 personas víctimas:

1. Círculo de la palabra comunidad inga lengua inga o runasimi de Yurayacu Caquetá



2. Círculo de la palabra para el cumplimiento de los planes de reparación colectiva PIRC con las lenguas Ocaina, Murui, Miraña, Bora, Tukano en Chorrera organización AZICATCH
3. Círculo de la palabra para el cumplimiento de los planes de reparación colectiva PIRC en Tarapacá con los ocainas, nonuyas, andoques, yaguas y la organización ASOAITAM
4. Círculos de la palabra para el cumplimiento sentencia en Carurú Vaupés y Miraflores Guaviare lenguas tukano y cubeo. OPIAC

Se crearon 13 talleres escuela de fortalecimiento y transmisión intergeneracional de las lenguas de los cuales 10 se encuentran en territorios con población víctima participaron 150 personas víctimas hablantes de las siguientes lenguas:

1. Taller escuela lengua Awapit- Unipa- Barbacoas
2. Taller escuela lengua Bora- Puerto Arica
3. Taller escuela Lengua Cabiari resguardo esmeralda Vaupés
4. Taller escuela lengua ette eneka
5. Taller escuela lengua Beto y
6. Taller escuela comunidades indígenas del cabildo urbano Capiul de Leticia Amazonas lenguas Ocaina, murui, tikuna, bora
7. Taller escuela de la comunidad nasa del resguardo Munchique los tigres lengua nasa yuwe
8. Taller escuela lengua wounan del bajo san juan del resguardo Santa Marta de Curiche
9. Taller escuela de las comunidades del Pueblo Cofan lengua cofán puerto Guzmán Putumayo
10. Taller escuela comunidad Siona de Piñuna Negro lengua Siona.

Círculos de la palabra para el cumplimiento del auto interlocutorio AIR-21-252 con las comunidades Cubeo, tukano, desano, wanano, piratapuyo de Carurú Vaupés y Miraflores Guaviare.

II) Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio

Ministerio del Interior

a) Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio - Planes de Salvaguarda formulados con acuerdos institucionales.

Indicador: Porcentaje de planes de salvaguarda formulados con acuerdos institucionales.

Fórmula: Número planes de salvaguarda formulados con acuerdos institucionales / Número de planes de salvaguarda ordenados por la Corte Constitucional.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman los planes de salvaguarda formulados conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional en los autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.



Fuentes:

- Ministerio del Interior: Informes técnicos de la ruta metodológica, entregables y documentos que dan cuenta de la fase 4: Formulación de programas y proyectos, Actas de concertación.
- Ministerio del Interior: Informes técnicos de la ruta metodológica, entregables y documentos que dan cuenta de la fase 3: Validación comunitaria e institucional del diagnóstico, actas de concertación.

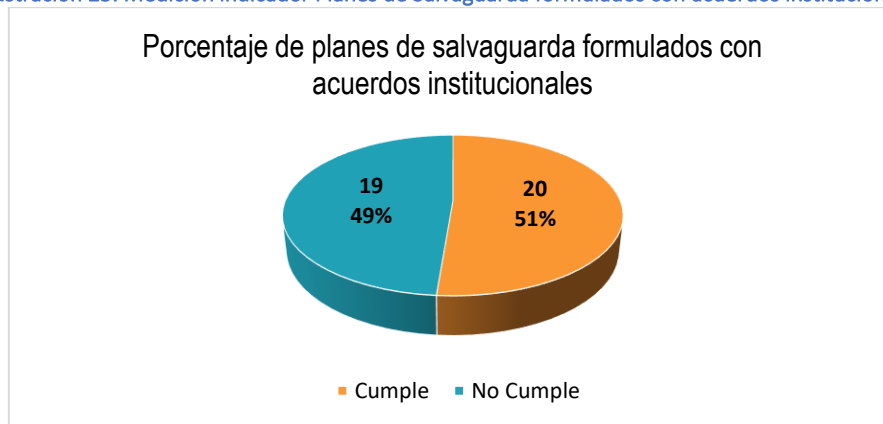
Cumple: Planes salvaguarda formulados con acuerdos institucionales.

No cumple: Planes salvaguarda formulados sin acuerdos institucionales.

Resultados 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	20	39	51%

Ilustración 25. Medición indicador Planes de Salvaguarda formulados con acuerdos institucionales



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por Ministerio del Interior. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas – Corte 31 de diciembre de 2021.

Análisis cualitativo:

Entendiendo que los planes de salvaguarda étnicos deben entenderse como una medida de protección frente al riesgo de extinción física y cultural de los pueblos indígenas determinados por la Corte Constitucional en los Autos 004 de 2009 y 266 de 2017 a raíz de la Sentencia T-025 de 2004 que busca disminuir el estado de cosas inconstitucional referido a la repetida violación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

El avance en el indicador de porcentaje de Planes de Salvaguarda formulados con acuerdos institucionales evidencia que 20 Planes de Salvaguarda se encuentran en estado de formulación de



programas y proyectos, fase en la cual se realiza la concertación interinstitucional de las líneas de acción, previamente realizadas y validadas por las comunidades indígenas, en su autonomía y sincronía con la acción sin daño a las mismas. Esto con respecto al universo de pueblos estipulados en el Auto 004 de 2009 en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, que es de 39 pueblos indígenas.

En tal sentido el resultado del 51% de planes de salvaguarda con acuerdos institucionales corresponde a las comunidades: Awá, Nasa, Kisgó, Nukak, Embera, Wiwa, Tule, Koreguaje, Uitoto, Jiw, Caño Mochuelo, Siona, Wounaan, Eperara, Misak, Totoro, Kamentsa, Kofan, Yukpa y Zenú Antioquia. .

b) Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio - Planes de Salvaguarda con el componente de gobierno propio implementado.

Indicador: Porcentaje de planes de salvaguarda con el componente de gobierno propio implementado

Fórmula: Número planes de salvaguarda con el componente de gobierno propio implementado / Número planes de salvaguarda formulados.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman los planes de salvaguarda formulados.

Fuentes:

- Ministerio del Interior: Matriz del estado de los Planes de Salvaguarda ordenados por la Corte Constitucional y sus Autos de seguimiento.
- Ministerio del Interior: Informes técnicos de la ruta metodológica y entregables que dan cuenta del proceso de fortalecimiento del componente de gobierno propio.

Cumple: Planes de salvaguarda con el componente de gobierno propio implementado

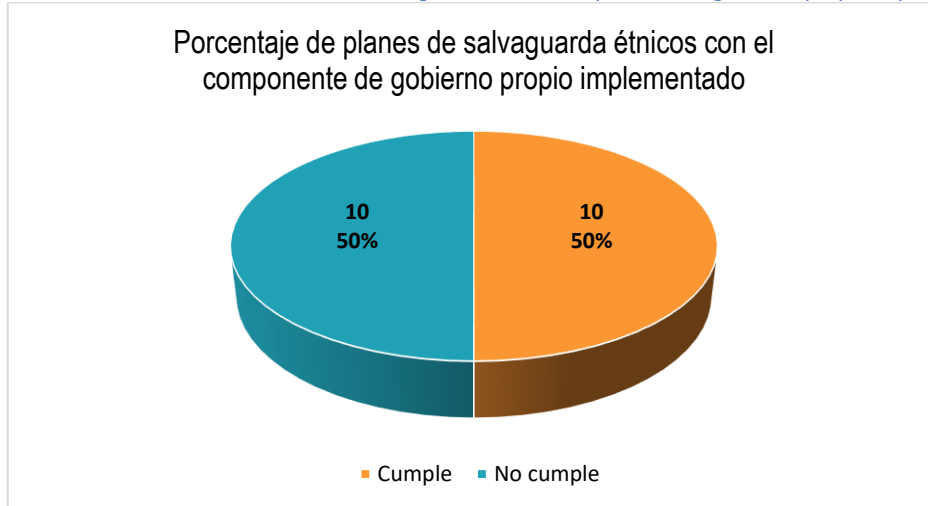
No cumple: Planes de salvaguarda sin el componente de gobierno propio implementado

Resultados 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	10	20	50%



Ilustración 26. Medición indicador Planes de Salvaguarda con el componente de gobierno propio implementado



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por el Ministerio del Interior. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas. – Corte 31 de diciembre de 2021.

Análisis cualitativo:

El indicador permite analizar los pueblos que cuentan con fortalecimiento de gobierno propio, mediante el número de pueblos con convenios interinstitucionales financiados con el fin de apoyar las líneas de acción definidas en sus diagnósticos en el marco del fortalecimiento de gobierno propio, así como el cumplimiento de medidas cautelares y autos interlocutorios que buscan la protección de los derechos étnicos para su especial protección.

Entonces bien, respecto a la implementación del eje de Gobierno Propio, denominado en el indicador como porcentaje de Planes de Salvaguarda con el componente de gobierno propio implementado, se evidenció un avance del 50%; es decir, de los 20 Planes de Salvaguarda que se encuentran en la cuarta fase de construcción del Plan Salvaguarda, a saber: formulación y concertación de programas y proyectos, 10 cuentan con eje de gobierno propio en implementación, demostrando el avance en el goce efectivo del derecho de autonomía y gobierno propio.

Las comunidades que cuentan con el eje de gobierno propio en implementación son: Awá, Embera, Tule, Uitoto, Caño Mochuelo, Wounaan, Misak, Totoro, Kofan y Kamentsa.

c) Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio - Consultas previas de planes específicos protocolizados NARP

Indicador: Porcentaje de consultas previas de planes específicos protocolizados.

Fórmula: Número de consultas previas de Planes Específicos Protocolizadas/ Número de consultas previas de planes específicos realizadas.



Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toma el número de Planes Específicos con consulta previa realizada.

Fuentes:

- Ministerio del Interior -Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. -Grupo de Derechos Fundamentales-: Archivo Excel que consigna el número de Consultas Previas relacionadas con Planes Específicos realizadas.

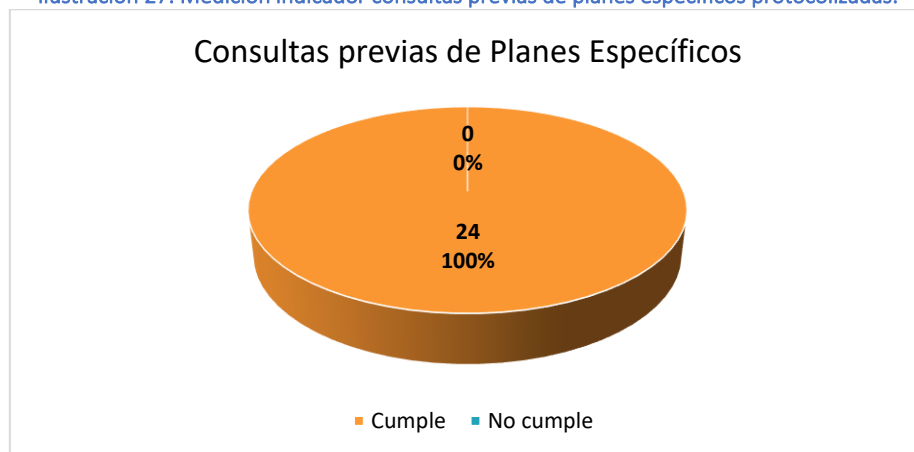
Cumple: Consultas previas de planes específicos protocolizadas

No cumple: Consultas previas de planes específicos no protocolizadas

Resultados 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	24	24	100%

Ilustración 27. Medición indicador consultas previas de planes específicos protocolizadas.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por Ministerio del Interior. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. UARIV – Corte 31 de diciembre de 2021.

Análisis cualitativo:

En cumplimiento de la orden tercera del Auto 005 del 2004 bajo los parámetros de consulta y concertación en construcción conjunta con las comunidades y tomando como base los documentos de Caracterización Territorial y Socioeconómica realizados por la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior, documentos que se entregan luego de su edición anualmente a la Unidad de Víctimas y demás entidades como mapa de navegación para la construcción de medidas e indicadores de desarrollo, a incluir en los planes de acción institucional de cada entidad, se realizó la concertación de medidas y protocolización de los planes específicos de prevención, protección y atención a las víctimas de seis (6) consejos comunitarios, los días 30 noviembre y del 1 al 3 de diciembre del 2021, en



el hotel Radisson Bogotá, contando con las diferentes entidades del orden nacional, de acuerdo a las medidas establecidas por la comunidad. Proceso que ha venido fortaleciendo a lo largo de los años las autoridades étnico-territoriales de las comunidades Negras, Afrocolombiana, raizales y palenqueras del país, ya que, los miembros de estas comunidades ejercen un liderazgo, que les ayuda a garantizar, que las propuestas, planes y programas concertados bajo el derecho a la autonomía, respondan a las necesidades de las comunidades que representan.

Igualmente, realizar estos procesos mediante el mecanismo de participación, fortalece las estructuras sociales y políticas, permitiendo ejercer su derecho a la consulta previa como mecanismo para la protección de sus derechos colectivos, es así, que las comunidades pueden tomar decisiones sobre su territorio y su población y tener las herramientas para proponer y negociar conjuntamente con actores externos con miras a la protección, la atención y asistencia digna, defendiendo valores y prácticas culturales que contribuyen a la defensa de los espacios territoriales.

Las jornadas de protocolización de los planes específicos realizados en el 2021, estuvieron divididas en 3 mesas de trabajo de las cuales el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos de comunidades negras hizo el respectivo acompañamiento para cumplir con su misionalidad en el marco de la garantía del derecho a la Consulta Previa de las comunidades objeto, la presencia contó con tres representantes de esta entidad en cada mesa (Anexo 1, Ministerio del Interior Dirección de Comunidades Negras, Autonomía y Gobierno Propio). A continuación, se detalla los planes específicos realizados.

Tabla 185. Planes Específicos con consulta previa, protocolizados

Nº	Fecha de reunión	CONSEJO COMUNITARIO	DEPARTAMENTO	ESTADO
1	30 de nov al 03 de diciembre de 2021	Consejo Comunitario de Ma-kankamana	Corregimiento de San Basilio de Palenque	Protocolizado
2	30 de nov al 03 de diciembre de 2021	Consejo comunitario de Pizarro	Municipio Bajo Baudó	Protocolizado
3	30 de nov al 03 de diciembre de 2021	Consejo Comunitario San Andrés de Usurugá	Municipio Bajo Baudó	Protocolizado
4	30 de nov al 03 de diciembre de 2021	Consejo Comunitario Villa María de Purrichá	Municipio Bajo baudó	Protocolizado



5	30 de nov al 03 de diciembre de 2021	Consejo Comunitario de CURBARADO	Municipio de Carmen de Darién.	Protocolizado
6	30 de nov al 03 de diciembre de 2021	ACADESAN	Municipio de Litoral del San Juan	Protocolizado

Fuente: Ministerio del Interior, Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

En el marco del proceso de protocolización, para el Consejo Comunitario de Ma-kankamana en la jornada se concertaron 45 medidas, en lo que respecta a los consejos comunitarios de Pizarro, Villa María de Purichá y San Andrés de Usaragá localizados en el municipio de Bajó Baudó Chocó, se concertaron 53 medidas, acordando realizar una reunión para el 2022 con el ente territorial para concertar el proceso de implementación de las medidas establecidas para dicha entidad, para el consejo comunitario de Curvaradó se concertaron 21 medidas y para ACADESAN 51 medidas.

Es importante resaltar, que, de acuerdo con las etapas establecidas para los planes Específicos, continua la etapa de implementación de las medidas concertadas, donde la Dirección de Comunidades negras, seguirá cumpliendo con su misionalidad de la garantía del derecho a las comunidades NARP, realizando el respectivo seguimiento a las entidades adscritas en cada uno de los compromisos.

Unidad Nacional de Protección.

d) Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio – Víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos que dada su situación de riesgo extraordinario o extremo cuentan con medidas de protección implementadas.

Indicador: Porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos que dada su situación de riesgo extraordinario o extremo cuentan con medidas de protección implementadas.

Fórmula: Número de víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos víctimas con evaluación de riesgo extraordinario o extremo que cuentan con medidas de protección implementadas / Número de víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos con evaluación de riesgo extraordinario o extremo

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toma el número de víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos con evaluación de riesgo extraordinario o extremo.



Fuentes:

- Unidad Nacional de Protección: Base de Amenazas- Plataforma SER.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas: Registro Único de Víctimas.

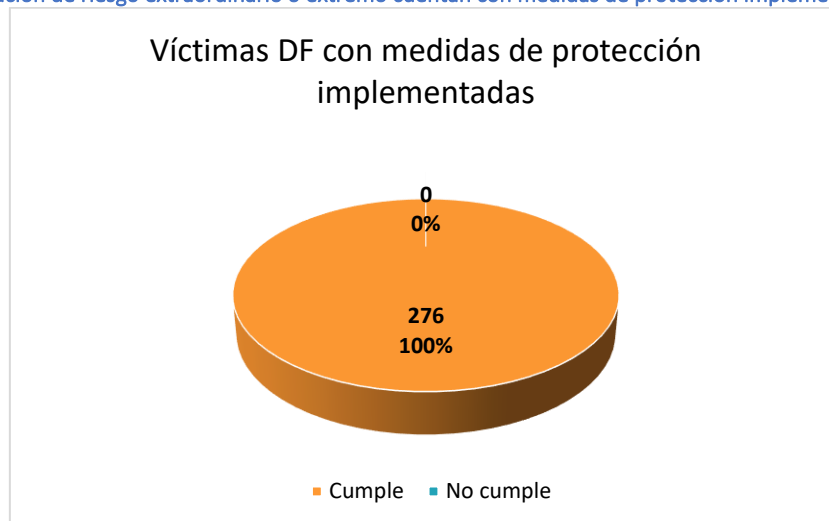
Cumple: Víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos víctimas con evaluación de riesgo extraordinario o extremo que cuentan con medidas de protección implementadas.

No cumple: Víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos víctimas con evaluación de riesgo extraordinario o extremo que no cuentan con medidas de protección implementadas.

Resultados 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	276	276	100%

Ilustración 28. Medición indicador Víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos que dada su situación de riesgo extraordinario o extremo cuentan con medidas de protección implementadas



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Unidad Nacional de Protección. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas – Corte 31 de diciembre de 2021.

Análisis cualitativo:

Durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021 de los doscientos setenta y seis (276) casos de Víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos identificados con riesgo extraordinario, extremo o inminente, se implementaron medidas de protección con actos administrativos a doscientos setenta y seis (276), lo que representa un porcentaje de cumplimiento del 100% del indicador para la vigencia en mención.



Es de resaltar la gestión oportuna y eficaz adelantada por las distintas dependencias que intervienen en la ruta desde la solicitud de protección hasta la implementación de las medidas que permiten garantizar el cumplimiento de la meta de este indicador.

Prueba de ello han sido los esfuerzos adelantados por la entidad en el trámite de recursos que permitan la garantía de las medidas de protección, elevando de manera oportuna solicitud de adición presupuestal ante el Ministerio de Hacienda para cubrir las necesidades de hombres de protección, vehículos blindados y convencionales, polígrafos, equipos antiexplosivos y chalecos de protección balística necesarios.

Frente a los criterios técnicos se puede observar que el indicador no genera ambigüedades en su interpretación y se basa en información de fuentes de registros administrativos que pueden ser verificables.

Así mismo, dicho indicador es confiable, aplicable y fundado en la demanda efectiva de la población; por lo tanto, permite realizar seguimiento diferenciado a la población objeto

e) Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio - Colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con medidas de protección implementadas

Indicador: Colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con medidas de protección implementadas.

Fórmula: Número de colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con evaluación de riesgo extraordinario o extremo que cuentan con medidas de protección implementadas / Número de colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con evaluación de riesgo extraordinario o extremo

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toma el número de colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con evaluación de riesgo extraordinario o extremo.

Fuentes:

- Unidad Nacional de Protección: Base de Amenazas- Plataforma SER.
- Unidad Nacional de Protección: Aplicativo SERCOL.

Cumple: Colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con evaluación de riesgo extraordinario o extremo que cuentan con medidas de protección implementadas.

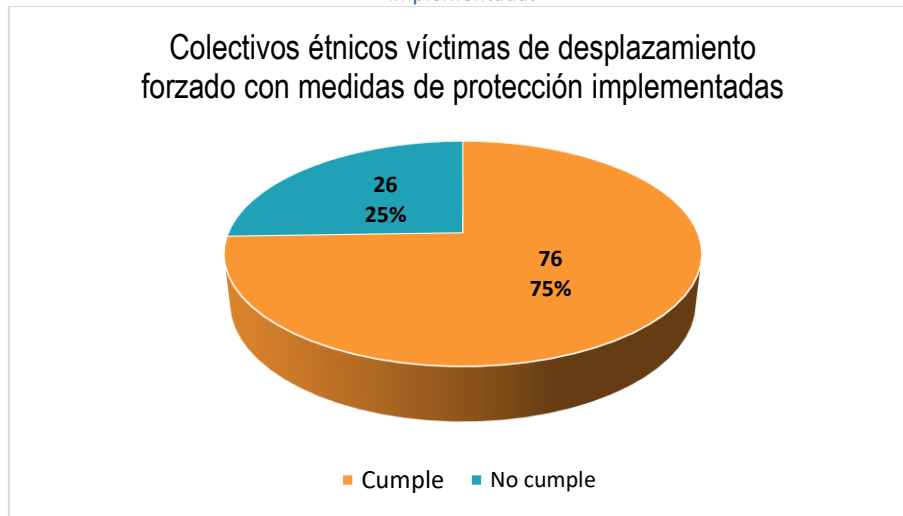
No cumple: Colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con evaluación de riesgo extraordinario o extremo que no cuentan con medidas de protección implementadas.

Resultados 2021:



Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	76	102	75%

Ilustración 29. Medición indicador Colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con medidas de protección implementadas



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Unidad Nacional de Protección. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas – Corte 31 de diciembre de 2021.

Análisis Cualitativo:

Durante el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021, de los ciento dos (102) casos de colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado validados con un nivel de riesgo extraordinario o extremo, se implementaron medidas de protección con actos administrativos a setenta y seis (76) colectivos étnicos.

Ahora bien, se logró un cumplimiento del 75% para este indicador en la vigencia en mención, tal y como se aprecia en la gráfica anterior.

A continuación, se relacionan la tipología étnica y los departamentos en donde se implementaron medidas de protección a los colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPOLOGÍA
1	RESGUARDO INDÍGENA URADA JIGUAMIANDÓ	MUTATÁ	ANTIOQUIA	INDÍGENAS
2	RESGUARDO INDÍGENA URADA JIGUAMIANDÓ	MUTATÁ	ANTIOQUIA	INDGENAS
3	CONSEJO COMUNITARIO UNION RIO ROSARIO	TUMACO	NARIÑO	AFRO
4	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES (ACABA)	MEDIO BAUDÓ	CHOCÓ	AFRO
5	RESGUARDO INDÍGENA LA ALBANIA	RÍOSUCIO	CALDAS	INDÍGENA



No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPOLOGÍA
6	CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO KARAGABY	TIERRA ALTA	CÓRDOBA	INDÍGENAS
7	CABILDO MAYORES EMBERA KATIO DE RÍO SINU Y RIO VERDE (CAMAEMKA)	TIERRA ALTA	CÓRDOBA	INDÍGENAS
8	RESGUARDO INDÍGENA TRIUNFO CRISTAL PÁEZ	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	INDÍGENA
9	RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE CORINTO	CORINTO	CAUCA	INDÍGENA
10	TERRITORIO ANCESTRAL DEL PUEBLO KISGO	SILVIA	CAUCA	INDÍGENA
11	RESGUARDO INDÍGENA DE PIOYA	CALDONO	CAUCA	INDÍGENAS
12	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ORGANIZACION POPULAR Y CAMPESINA DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA	QUIBDÒ	CHOCÓ	AFRO
13	RESGUARDO INDÍGENA WOUNAAN DE CHACHAJO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	INDÍGENA
14	CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA.	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	AFRO
15	ASOCIACION DE CAPITANES INDÍGENAS DEL MIRITI AMAZONAS (ACIMA) Y ASOCIACION DE CAPITANES INDIGENAS DE LA PEDRERA AMAZONAS - (AIEPA)	LETICIA	AMAZONAS	INDIGENA
16	CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	TUMACO	NARIÑO	AFRO
17	CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	TUMACO	NARIÑO	AFRO
18	CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	AFRO
19	CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA	TUMACO	NARIÑO	AFRO
20	COLECTIVO RESGUARDO INDÍGENA BUENAVISTA SIONA – ZION – BAIN	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	INDÍGENAS
21	RESGUARDO INDÍGENA BUENAVISTA SIONA- ZION- BAIN	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	INDÍGENA
22	RESGUARDO INGA CALENTURAS	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	INDÍGENAS
23	CABILDO SIONA TENTEYA	MOCOYA	PUTUMAYO	INDÍGENA
24	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	VALLEDUPAR	CESAR	INDÍGENAS
25	RESGUARDO INDÍGENA NASA EMBERA CHAMI LA DELFINA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	INDÍGENAS
26	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO TOLO Y ZONA COSTERA SU – COCOMASUR	ACANDÍ	CHOCÓ	AFRO
27	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CAÑO MOCHUELO	YOPAL	CASANARE	INDÍGENA



No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPOLOGÍA
28	CABILDO MAYOR EMBERA DEL RESGUARDO URADA JIGUAMIANDO CA.M.E.R.U. J	MUTATÁ	ANTIOQUIA	INDÍGENA
29	RESGUARDO DOBIDA DOGIBI TERRITORIO EYAQUERA	UNGUIA	CHOCÓ	INDÍGENAS
30	RESGUARDO DOBIDA DOGIBI TERRITORIO EYAQUERA	UNGUIA	CHOCÓ	INDÍGENAS
31	RESGUARDO DOBIDA DOGIBI TERRITORIO EYAQUERA	UNGUIA	CHOCÓ	INDÍGENAS
32	RESGUARDO INDÍGENA TAHAMI ALTO ANDAGUEDA	BAGADO	CHOCÓ	INDÍGENA
33	RESGUARDO INDÍGENA CHIDIMA TOLO Y PESCADITO.	ACANDÍ	CHOCÓ	INDÍGENAS
34	RESGUARDO INDÍGENA CHIDIMA TOLO Y PESCADITO.	ACANDÍ	CHOCÓ	INDÍGENAS
35	RESGUARDO INDÍGENA CHIDIMA TOLO Y PESCADITO.	ACANDÍ	CHOCÓ	INDÍGENAS
36	CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO	TIMBIQUÍ	CAUCA	AFRO
37	CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO	TIMBIQUÍ	CAUCA	AFRO
38	CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO	TIMBIQUÍ	CAUCA	AFRO
39	RESGUARDO INDÍGENA DE ARQUIA	UNGUIA	CHOCÓ	INDÍGENAS
40	RESGUARDO INDÍGENA DE ARQUIA	UNGUIA	CHOCÓ	INDÍGENAS
41	RESGUARDO INDÍGENA DE LOS RÍOS JURUBIDA CHORI Y ALTO BAUDO	QUIBDÒ	CHOCÓ	INDÍGENAS
42	RESGUARDO INDÍGENA CATRU, DUBASA Y ANCOSO-	QUIBDÒ	CHOCÓ	INDÍGENAS
43	RESGUARDO INDÍGENA GITO DOKABU	PUEBLO RICO	RISARALDA	INDÍGENAS
44	RESGUARDO INDÍGENA GITO DOKABU	PUEBLO RICO	RISARALDA	INDÍGENAS
45	RESGUARDO EMBERA KATIO MONDO-MONDOCITO	TADO	CHOCÓ	INDÍGENA
46	CONSEJO COMUNITARIO ZAJON DE GARRAPATERO	BUENOS AIRES	CAUCA	AFRO
47	RESGUARDO INDÍGENA MAJORE AMBURA	URRAO	ANTIOQUIA	INDÍGENA
48	CONSEJO COMUNITARIO BOCAS DE CHICAO	CARMEN DEL DARIEN-DOMINGODO	CHOCÓ	AFRO
49	CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE DOMINGODO CC: RES.224-05 MAYO 2015.	CARMEN DEL DARIEN-DOMINGODO	CHOCÓ	AFRO
50	CONSEJO COMUNITARIO CERRO TETA	BUENOS AIRES	CAUCA	AFRO



No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPOLOGÍA
51	PUEBLO INDÍGENA ALTO GUAYABAL (CABILDO MAYOR EMBERA DEL RESGUARDO URADA JIGUAMIANDÓ)	MUTATÁ	ANTIOQUIA	INDÍGENAS
52	PUEBLO INDÍGENA ALTO GUAYABAL (CABILDO MAYOR EMBERA DEL RESGUARDO URADA JIGUAMIANDÓ)	MUTATÁ	ANTIOQUIA	INDÍGENAS
53	GUARDIA INDÍGENA DEL RESGUARDO KANALITOJO	PUERTO CARREÑO	VÍCHADA	INDÍGENAS
54	GUARDIA INDÍGENA DEL RESGUARDO KANALITOJO	PUERTO CARREÑO	VÍCHADA	INDÍGENAS
55	CABILDO INDÍGENA KOKONUKO	POPAYAN	CAUCA	INDÍGENA
56	CABILDO INDÍGENA SELVAS DEL PUTUMAYO PUEBLO INGA	ORITO	PUTUMAYO	INDÍGENAS
57	RESGUARDO INDÍGENA MAMEY DIPURDÙ	CARMEN DEL DARIEN	CHOCÓ	INDÍGENAS
58	RESGUARDO INDÍGENA JAGUAL RIO CHINTADO	RÍOSUCIO	CHOCÓ	INDÍGENAS
59	RESGUARDO EMBERA KATIO MONDO-MONDCITO	TADO	CHOCÓ	INDÍGENA
60	COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA YAGUARA II	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	INDÍGENA
61	COMUNIDAD WOUNAAN DEL RESGUARDO INDÍGENA CABECERA O PUERTO PIZARIO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	INDÍGENA
62	COMUNIDAD DEL PUEBLO WIWA	VALLEDUPAR	CESAR	INDÍGENA
63	COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO TRIUNFO CRISTAL PAEZ	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	INDÍGENA
64	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	VALLEDUPAR	CESAR	INDÍGENAS
65	RESGUARDO INDÍGENA INGA DE APONTE	EL TABLON DE GOMEZ NARIÑO (APONTE)	NARIÑO	INDÍGENA
66	COMUNIDAD INDÍGENA ETE ENNAKA	SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	INDÍGENA
67	COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS RESGUARDOS AWA INDA SBALETA, INDA GUACARAY, LA BRAVA, PULGANDE CAMPO ALEGRE Y PEÑA LA ALEGRÍA	TUMACO	NARIÑO	INDÍGENA
68	COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA	RÍOSUCIO	CALDAS	INDÍGENA
69	COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO DE LA ETNIA EMBERA CHAMI	RÍOSUCIO	CALDAS	INDÍGENA
70	RESGUARDO EMBERA KATIO MONDO MONDCITO	TADO	CHOCÓ	INDÍGENA



No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPOLOGÍA
71	COMINIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAGUI CHIMBUZA VEGAS SAN ANTONIO CANDIYAS QUELBI NALBU BALSAL BAJO NEMBI Y CHAPILAL CIMARRON	RICAURTE	NARIÑO	INDÍGENA
72	CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA	RIOSUCIO	CHOCÓ	AFRO
73	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CURVARADO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCÓ	AFRO
74	CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA	RÍOSUCIO	CHOCÓ	AFRO
75	CONSEJO COMUNITARIO LA TOMA	SUAREZ	CAUCA	AFRO
76	CONSEJO COMUNITARIO ZANJON DE GARRAPATERO	BUENOS AIRES	CAUCA	AFRO

Fuente: Subdirección de Protección.

En el marco de las medidas de protección aprobadas para los colectivos étnicos víctimas de desplazamiento forzado descritos en el cuadro anterior se contemplan entre otros: esquemas de protección colectivos, semovientes, capacitaciones en autoprotección, dotación de guardias indígenas, botas de caucho, apoyos de transporte fluvial y motocicletas, entre otras.

Dichas medidas de protección han sido aprobadas teniendo en cuenta el enfoque diferencial, territorial y de género, así como la participación efectiva por parte de las comunidades o grupos en el proceso de evaluación de riesgo. Así mismo, han sido el producto de un proceso de concertación a partir de las propuestas presentadas por los grupos evaluados.

En este sentido, las medidas materiales de protección colectivas se encuentran encaminadas a contrarrestar factores de riesgo, vulnerabilidad y amenaza, de manera tal que se acomoden a las especificidades presentadas para cada caso en particular, adicionalmente entre las medidas de protección colectivas de tipo inmaterial hacen parte capacitaciones que buscan fortalecer la cohesión interna de los grupos o comunidades para brindar garantías y herramientas que fortalezcan los tejidos sociales y los sistemas propios de protección así como los procesos organizativos.

Ahora bien, resulta oportuno mencionar que en cuanto al porcentaje de actos administrativos que no fueron implementados en vigencia 2021, la mayor dificultad se encuentra en la adquisición y disponibilidad de estas medidas, entendiendo que estas son concertadas con la comunidad de acuerdo con las especificaciones que atañen a cada colectivo en un proceso que resulta ajustado a sus necesidades; en consecuencia, se presume que las medidas de protección a implementar cumplen con unas particularidades que imposibilitan la generalidad y estandarización de estas, por lo que no resulta dable para la entidad establecer un stock que facilite la disponibilidad inmediata de las mismas.

No obstante, la UNP en el marco de sus funciones busca de manera oportuna dar celeridad a los a los trámites administrativos que comprometen la requisición presupuestal, cotización y compra de las medidas necesarias, comprometiendo desde el más alto interés de la dirección la labor correspondiente desde dependencias internas tales como la Secretaria General y la Oficina Asesora de Planeación e Información.

III) Derecho al Territorio

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



DERECHOS TERRITORIALES.

Agencia Nacional de Tierras

Ruta de protección de derechos territoriales: mediante actos administrativos denominados Resoluciones de Zona Étnica (RZE) emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), se disponen unas medidas en el marco de la ruta de protección de derechos territoriales, la cual se configura como un mecanismo administrativo de carácter tutelar, con el fin de prevenir afectaciones territoriales o, una vez consumadas, facilitar la restitución y formalización de los territorios colectivos, previo al inicio de los trámites de restitución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 150 del Decreto-Ley 4633 del 2011.

En tal sentido, la Subdirección de Asuntos Étnicos con base en la información recibida por la UAEGRTD, identificó un total de 371 resoluciones (RZE), de las cuales 153 formaron parte del Plan de Atención 2021.

Una vez sistematizadas y analizadas las RZE que fueron atendidas en el Plan de Atención 2021 se encontraron 213 procedimientos distribuidos de la siguiente manera:

- 35 procedimientos de delimitación y/o deslinde.
- 75 procedimientos de ampliación.
- 26 procedimientos de saneamiento.
- 46 procedimientos de constitución.
- 31 de procedimientos de vallas.

Durante la vigencia 2021 se dio cumplimiento a tres (3) procedimientos que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN	COMUNIDAD	RZE-EP	OBSERVACIONES
Santiago, Putumayo.	Inga San Andrés	RZE 1169 del 9 de diciembre del 2019.	El 13 de octubre de 2021, la Agencia Nacional de Tierras dio cumplimiento a lo dispuesto en la RZE proferida por la URT. Se instalaron 2 vallas en territorio constituido del Resguardo Indígena en el departamento de Putumayo, las cuales son un instrumento que materializan la formalización y protección de sus territorios y a la vez promueven la publicidad, visibilización y pervivencia del grupo étnico, permitiendo con su individualización un enfoque diferenciado.
Orito, Valle del Guamuez y Puerto Asís, Putumayo.	Comunidad Indígena Bocanas del Luzón	RZE 0634 DEL 18 de diciembre de 2017.	El 15 de octubre de 2021, la Agencia Nacional de Tierras, dio cumplimiento a lo dispuesto en la RZE proferida por la URT. Se instalaron 3 vallas en territorio constituido del Resguardo Indígena en el departamento de Putumayo, las cuales son un instrumento que materializan la formalización y protección de sus territorios y a la vez promueven la publicidad, visibilización y pervivencia del grupo étnico, permitiendo con su individualización un enfoque diferenciado.
Puerto Guzmán, Putumayo.	Comunidad Indígena Inga de Calenturas	RZE 0423 del 28 de diciembre de 2016.	El 26 de octubre de 2021, la Agencia Nacional de Tierras dio cumplimiento a lo dispuesto en la RZE proferida por la URT. Se instalaron 2 vallas en territorio constituido del Resguardo Indígena Inga Calenturas en el departamento de Putumayo del municipio de Puerto Guzmán, las cuales constituyen un instrumento que visibiliza la formalización de los territorios étnicos, y brinda información a terceros respecto de su naturaleza jurídica y la especial protección de carácter constitucional de la que gozan.



Restitución de derechos territoriales por vía judicial: En atención a los procedimientos que se encuentran en la ruta de restitución por vía judicial, es preciso resaltar que las autoridades jurisdiccionales han emitido un total de 88 órdenes proferidas a través de sentencias, medidas cautelares y autos en favor de comunidades indígenas y 14 órdenes proferidas en favor de comunidades afrodescendientes.

Así mismo, es importante señalar que, de las providencias judiciales antes mencionadas, las cuales en algunos casos incluyen varios tipos de procedimientos, se llevaron a cabo acciones en un total de 135 procedimientos en favor de comunidades indígenas y 16 procedimientos en favor de comunidades afrodescendientes, discriminados de la siguiente forma:

(i) Comunidades y/o Resguardos Indígenas

- 21 procedimientos de delimitación y/o deslinde.
- 35 procedimientos de ampliación.
- 14 procedimientos de saneamiento.
- 2 procedimientos de clarificación de títulos coloniales o republicanos.
- 14 procedimientos de constitución.
- 18 procedimientos de vallas.
- 31 procedimientos denominados “Otros Procedimientos en favor de comunidades indígenas” (protección ancestral, suspensión de procesos, informes, etc.)

(ii) Comunidades y/o Consejos Comunitarios:

- 9 procedimientos de Titulación Colectiva.
- 4 procedimientos de delimitación y/o deslinde.
- 3 procedimientos denominados “Otros procedimientos en favor de comunidades afrodescendientes”.

De los anteriores procedimientos se reportan 9 órdenes judiciales a las que se les dio cumplimiento durante la vigencia antes mencionada:

UBICACIÓN	COMUNIDAD	ORDEN JUDICIAL	OBSERVACIONES
Unguía, Chocó.	Resguardo Indígena de Arquía	Sentencia de Restitución de derechos territoriales No. 017 de 2018 – Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.	Mediante Acuerdo No. 151 del 30-12-2020 se amplía por primera vez el Resguardo Indígena “Maggilagundiwala” de Arquía de la etnia Gunadule del municipio de Unguía – Chocó”, el cual se registró en la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó el 26 de junio de 2021.
San José del Guaviare, San Vicente del Caguán, La Macarena, departamentos del Guaviare, Caquetá y Meta.	Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguará II	Medida Cautelar AIR-0263 del 26 de septiembre del 2017 Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Tolima.	Entre abril y mayo de 2021 se realizó una visita de delimitación sobre gran parte del lindero norte, occidente y parte del sur. En septiembre de 2021 se entregó a la autoridad judicial el informe técnico de delimitación.



Puerto Guzmán, Putumayo.	Resguardo Indígena Inga Calenturas	Auto Interlocutorio 108 del 7 de febrero del 2018 Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras - Mocoa.	El 26 de octubre de 2021 se dio cumplimiento a la orden judicial con la instalación de 2 vallas en territorio constituido del Resguardo Indígena Inga Calenturas en el departamento de Putumayo del municipio de Puerto Guzmán.
Villagarzón, Putumayo.	Comunidad Indígena Inga San Miguel de la Castellana	Auto Interlocutorio AIR-0014-2019 del 23 de enero del 2019 Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa.	El 14 de octubre de 2021 se dio cumplimiento a la orden judicial con la instalación de 2 vallas en territorio constituido del Resguardo Indígena en el departamento de Putumayo, las cuales constituyen un instrumento que visibiliza la formalización de los territorios étnicos, y brinda información a terceros respecto de su naturaleza jurídica y la especial protección de carácter constitucional de la que gozan.
Mapiripán, Meta.	Resguardo Indígena Caño Jabón	Medida Cautelar AIR-010 del 27 de enero de 2020 Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras - Villavicencio.	Entre el 20 y 21 de septiembre del 2021 se presentó informe ejecutivo de cumplimiento de medida cautelar con la institucionalidad.
Barrancas, La Guajira.	Comunidad Indígena Nuevo Espinal	Sentencia 41 del 26 de junio de 2014 Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Especializada En Restitución de Tierras - Cartagena.	Se llevó a cabo el procedimiento de instalación de 2 vallas publicitarias en el mes de agosto de 2021, las cuales constituyen un instrumento que visibiliza la formalización de los territorios étnicos, y brinda información a terceros respecto de su naturaleza jurídica y la especial protección de carácter constitucional de la que gozan.
Buenaventura, Valle del Cauca	Resguardo Indígena Guayacán Santa Rosa	Auto Interlocutorio No. 0214 del 19 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali	En junio de 2021 se remitió informe técnico de georreferenciación (delimitación) al juzgado.
Florencia, Caquetá.	Resguardo Indígena San Pablo El Pará	Auto Interlocutorio No. 381 del 1 de septiembre del 2020 Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Tolima.	Se llevó a cabo el procedimiento de delimitación en diciembre de 2021 con la remisión del informe técnico de delimitación al juzgado.
Unguía, Chocó.	Resguardo Indígena Eyáquera	Sentencia No. 10 del 5 de abril del 2016 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en	Se llevó a cabo el procedimiento de delimitación en septiembre de 2021 con la remisión del informe técnico de delimitación al juzgado.



Unidad de Restitución de Tierras

INFORMACIÓN DE LA URT PARA LOS DERECHOS TERRITORIALES

SECCIÓN B- DERECHO A LA PROTECCION DE TIERRAS Y RESTITUCION DE DERECHOS ETNICO TERRITORIALES-RUTA COLECTIVA.

6. Medición de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos - IGED

La medición de los indicadores de goce efectivo de derechos que se medirán son tres (3), a saber: a) Solicitudes de protección de territorios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, b) Solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas con estudios preliminares y c) Solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas con demanda presentada.

a) Derecho al Territorio - Solicitudes de protección de territorios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria.²³²

Indicador: Porcentaje de solicitudes de protección de territorios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria.

Fórmula: Número de solicitudes de protección a los territorios étnicos víctimas de desplazamiento forzado inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria / Número de solicitudes y trámites oficiosos de protección a los territorios étnicos víctimas de desplazamiento forzado.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman las solicitudes y trámites oficiosos de protección a los territorios étnicos víctimas de desplazamiento forzado durante la vigencia 2021.

Fuentes:

- IV) Superintendencia de Notariado y Registro: Reporte universo de inscripciones de la medida de protección patrimonial por ruta Étnica a favor de comunidades Indígenas y de las comunidades negras.
- V) Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. UAEGRTD: Matriz de gestión étnica que consolida las actividades en territorio y nivel nacional.

²³² El periodo de tiempo de medición para el presente indicador comprende las medidas de protección preventiva recomendadas para anotación en folio de matrícula inmobiliaria desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.



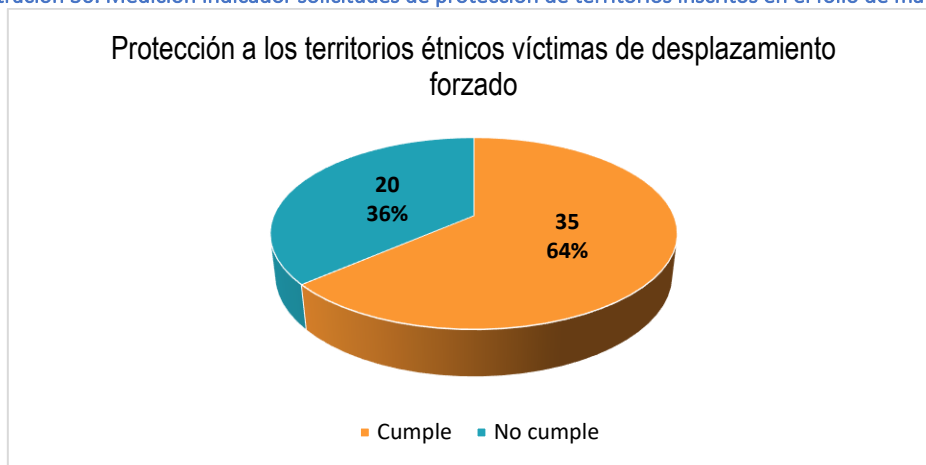
Cumple: Solicitudes de protección a los territorios étnicos víctimas de desplazamiento forzado inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria.

No cumple: Solicitudes de protección a los territorios étnicos víctimas de desplazamiento no inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria durante la vigencia.

Resultados 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2021	35	55	64%

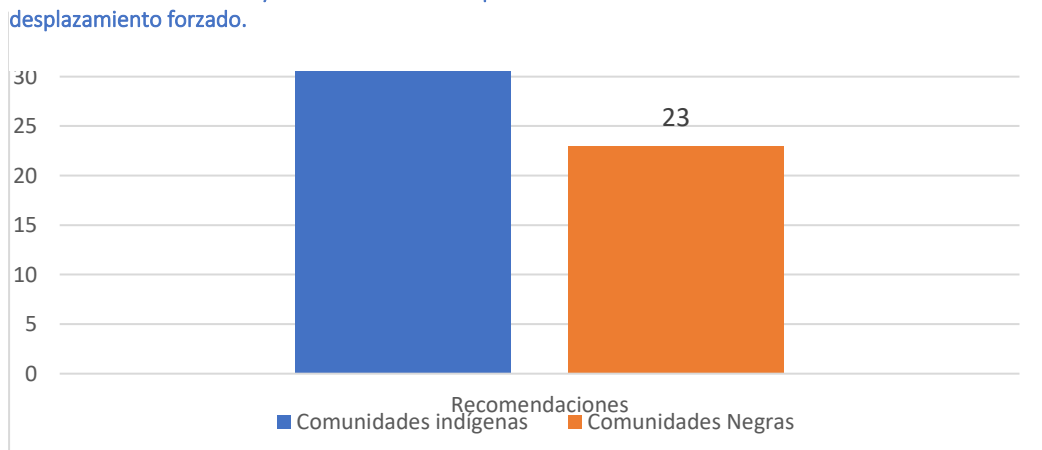
Ilustración 30. Medición Indicador solicitudes de protección de territorios inscritos en el folio de matrícula



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. UARIV – Corte 31 de diciembre de 2021

Ilustración 31. Solicitudes y trámites officiosos de protección a los territorios étnicos víctimas de desplazamiento forzado.

Fuente:



Superintendencia de Notariado y Registro – UAEGRTD, Dirección de Asuntos étnicos – Corte 31 de diciembre de 2021

Análisis cualitativo:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Para la vigencia 2021 se inscribieron 35 solicitudes de protección a los territorios étnicos víctimas de despojo o abandono forzado en el folio de matrícula inmobiliaria sobre las 55 solicitudes y trámites oficiosos de protección a los territorios étnicos víctimas de desplazamiento forzado radicadas. En particular se atendieron 23 comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y 32 comunidades indígenas que se encuentran en los departamentos de Arauca, Antioquia, Chocó, Tolima, Guajira, Putumayo, Cauca, Meta, Nariño, Valle del Cauca y Vichada.

Entre las acciones para el cumplimiento del indicador se destacan los seguimientos trimestrales e impulso a las recomendaciones de la ruta de protección preventiva de carácter administrativo en favor de comunidades y/o pueblos indígenas. Así mismo, se han realizado mesas de articulación con la Dirección de comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y/o Palenqueras del Ministerio del Interior para el seguimiento a las recomendaciones de la ruta de protección preventiva de carácter administrativo en favor de estas comunidades étnicas. Además, se logró el fortalecimiento de los equipos multidisciplinarios de la UAEGRTD-DAE encargados de la elaboración de los estudios preliminares necesarios para motivar la recomendación de medidas de protección preventiva de derechos territoriales de carácter administrativo en favor de comunidades y/o pueblos indígenas.

Finalmente, se vienen adelantando espacios periódicos de articulación junto a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) para adelantar acciones de diagnóstico, impulso y materialización de las anotaciones en el folio de matrícula inmobiliaria referentes a medidas de protección preventiva de derechos territoriales de carácter administrativo en favor de comunidades étnicas.

b) Derecho al Territorio - Solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas con estudios preliminares

Indicador: Porcentaje de solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas con estudios preliminares

Fórmula: Número de solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas con estudios preliminares adoptados / Número de solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas recibidas.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman las solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas.

Fuentes:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. UAEGRTD: Componente Étnico del SRTDAF (Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente).



Cumple: Solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas con estudios preliminares adoptados.

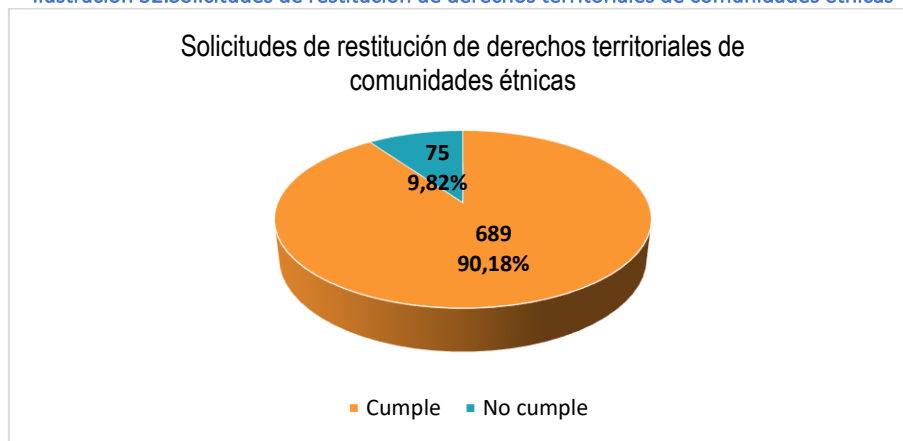
No cumple: Solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas sin estudios preliminares adoptados.

Resultados 2021:

Resultados históricos a 2021: Teniendo en cuenta que los Decreto Ley iniciaron su vigencia en 2012, los primeros estudios preliminares se adoptaron a partir de 2013.

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	689	764	90,18%

Ilustración 32. Solicitudes de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Unidad Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. UARIV – Corte 31 de diciembre de 2021

Análisis cualitativo:

Como se observa en esta materia se presenta un importante avance y cumplimiento en la adopción de estudios preliminares de comunidades étnicas alcanzado un 90.18%. Se adoptaron 689 estudios preliminares, de los cuales 520 corresponden a comunidades indígenas de los departamentos de Antioquia, Chocó, Vaupés, Amazonas, Guainía, Vichada, Meta, Guaviare, Caquetá, Cauca, La Guajira, Cesar, Tolima, Magdalena, Sucre, Córdoba, Casanare, Nariño, Putumayo, Arauca, Norte de Santander, Huila, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Bolívar, Quindío; y, 169 corresponden a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras de los departamentos de Chocó, Antioquia, Bolívar, Cauca, Nariño, Cesar, Sucre, Magdalena, Putumayo, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Córdoba, Caquetá.

Para lograr este resultado, la UAEGRTD ha venido optimizando sus procesos para responder de manera oportuna y eficiente a las necesidades de los sujetos étnicos. En este sentido, en la fase de Estudio



Preliminar de la etapa administrativa, los profesionales jurídico, catastral, social y ambiental, desarrollan una labor de levantamiento de un estado del arte del sujeto colectivo y su posición dentro del conflicto armado, que se confronta en un primer acercamiento con las comunidades en la socialización de los Decretos Ley 4635 y 4633 de 2011, ya que se estableció una metodología participativa de las socializaciones que permite dialogar con los sujetos en un mismo escenario. Esto ha permitido una lectura pertinente de la realidad de las comunidades y la adopción de estos estudios con mayor celeridad.

De la misma manera, la oportuna y eficiente comunicación e intercambio de información interinstitucional, ha coadyuvado a que los Estudios Preliminares cuenten con información rigurosa y triangulada entre fuentes comunitarias, secundarias de carácter documental y primaria oficial, lo que en últimas se refleja en mayor celeridad del inicio de rutas de protección, prevención y caracterización de afectaciones territoriales.

c) Derecho al Territorio - Solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas con demanda presentada.

Indicador: Porcentaje de solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas con demanda presentada.

Fórmula: Número de solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas con demanda presentada / Número de solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas con inscripción en el RTDAF.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman las solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas con inscripción en el RTDAF.

Fuentes:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. UAEGRTD: Matriz de gestión étnica que consolida las actividades en territorio y nivel nacional.

Cumple: Solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas inscritas en RTDAF con demanda presentada.

No cumple: Solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas inscritas en el RTDAF cuya demanda no ha sido presentada.

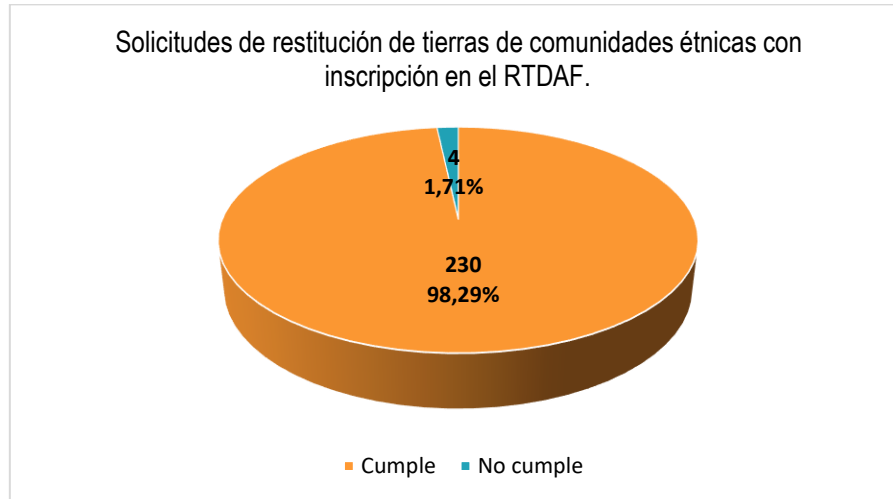
Resultados 2021:

Resultados históricos 2021: Teniendo en cuenta que los Decreto Ley iniciaron su vigencia en 2012, y por la dinámica de los procesos de restitución de tierras, que implican una etapa administrativa, las primeras demandas se presentaron a partir de 2014.

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	230	234	98,29%



Ilustración 33. Medición indicador Solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas con demanda presentada.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Unidad Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas. – Corte 31 de diciembre de 2021

Análisis cualitativo:

En cuanto a las solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas, encontramos que un 97% de las demandas han sido presentada ante los Jueces de Restitución de Tierras y solo un 3 % no cumplen los criterios para ser inscritas en el RTDAF para ser presentadas.

Lo anterior, denota la calidad en el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Asuntos Étnicos, ya que se facilita el acceso a la justicia para las comunidades, por medio de la presentación de las demandas, lo cual es un proceso complejo y amplio que incluye desde la identificación del territorio, la recolección de pruebas e información para la construcción de insumos amplios que permitan a los jueces emitir fallos que garanticen de la restitución de derechos territoriales de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Para obtener el número de solicitudes de restitución de tierras de comunidades étnicas con demanda presentada, se toma la información del total de territorios que tienen demanda de restitución de derechos territoriales con fecha de corte a diciembre del 2021, teniendo en cuenta que se han presentado demandas que incluyen varios territorios, obteniendo así un total 76 territorios inscritas en el RTDAF en la vigencia, sobre las 78 solicitudes realizadas para el mismo año.

Estos resultados responden a un abordaje asertivo de los casos que inician la fase de caracterización de afectaciones territoriales y que responde a la síntesis a la que se llega al superar los cuellos de botella que históricamente han tenido que solventar los equipos étnicos caracterizadores. De esta manera, los equipos interdisciplinarios que se conforman para desarrollar cada caso son especialmente diseñados para responder a las necesidades del caso, su dificultad, dimensión territorial y social, entre otras. Así, hay casos que contienen un profesional por cada componente (social, jurídico, catastral y ambiental), mientras que otros procesos cuentan con hasta tres profesionales por cada componente; esto expresa



una mejor división social del trabajo y administración de recursos humanos al interior de la DAE y Direcciones Territoriales.

Finalmente, es importante señalar que las solicitudes inscritas que no cuentan con demanda radicada responden a casos sui generis que por diversos motivos de fuerza mayor se ha prolongado su radicación, por tanto, aunque todo el procedimiento se realizó con la mayor probidad, no ha sido posible su transición de etapa, lo que no significa que no vaya a culminarse.

INFORMACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA LOS DERECHOS TERRITORIALES

Ahora bien, con respecto a los indicadores asociados a la formalización de los territorios étnicos a continuación se brinda el reporte a cargo de la Agencia Nacional de Tierras presentando los resultados obtenidos para la vigencia 2021 con algunas precisiones preliminares:

- i) Las bases de datos colectivas para efectuar los cruces no siempre son coincidentes con las comunidades solicitantes de los distintos derechos asociados al territorio, por lo que el comparativo con la fórmula plasmada en los numeradores no van a ser coincidentes
- ii) Si bien, se presentó la anterior dificultad es importante precisar que las comunidades étnicas atendidas en el marco del derecho al territorio en su mayoría son coincidentes con las comunidades amparadas en los Auto 004 y 005 del 2009, lo cual soporta las acciones de la ANT en el marco de comunidades víctima de desplazamiento forzado.
- iii) Por último, es importante advertir que desde la vigencia del extinto Incorder y con la creación de la ANT a partir del Decreto 2363 del 2015, si bien se tiene un rezago de solicitudes pendientes por ser atendidas en el marco del derecho al territorio; los casos a atender en cada vigencia son producto de un proceso de concertación efectuado entre la entidad y las instancias de concertación tanto de comunidades indígenas y comunidades negras, lo que hace también que los universos de atención se reduzcan y se acoplen a dichos procesos de concertación.
- iv) Por último, se debe indicar que los procedimientos que adelanta la ANT para las comunidades étnicas no culminan en una misma vigencia, razón por la cual el denominador es una acumulativo de las solicitudes presentadas en diferentes años y que vienen siendo atendidas

En este sentido, para la vigencia 2021 se describen a continuación los resultados de la medición de los indicadores y su respectivo análisis:

d) Derecho al territorio – Solicitudes de constitución de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo de constitución registrado

Indicador: Porcentaje de solicitudes de constitución de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo de constitución registrado



Fórmula: Número de solicitudes de constitución de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado, con acto administrativo de constitución registrado/ Número de solicitudes de constitución de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado.

Nota: Para la vigencia 2021 el numerador se tomó de los resguardos indígenas cuyo acto administrativo de constitución fue registrado y el denominador de las solicitudes focalizadas en la vigencia 2021 al interior del Plan de atención de la Subdirección de asuntos étnicos de la ANT.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman las solicitudes de constitución de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.14.7.3.1 del Decreto 1071 del 2015.

Fuente:

- Agencia Nacional de Tierras: Acuerdo de Constitución emitido por la Agencia Nacional de Tierras y reportado en SINERGIA.

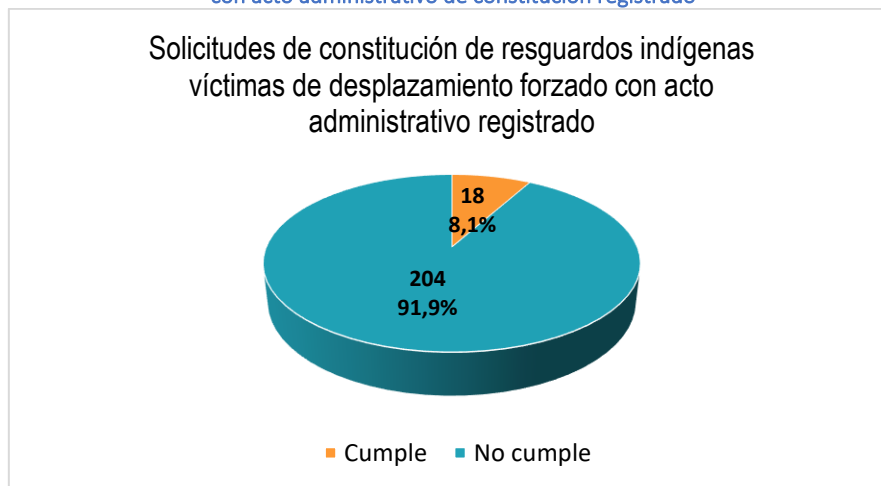
Cumple: Solicitudes de constitución de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado, con acto administrativo de constitución registrado.

No cumple: Solicitudes de constitución de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado, que no cuentan con acto administrativo registrado.

Resultado 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	18	222	8,1%

Ilustración 34. Medición Indicador solicitudes de constitución de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo de constitución registrado



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Agencia Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas. – Corte 31 de diciembre de 2021

La constitución de Resguardos es el procedimiento por medio del cual se da reconocimiento de propiedad colectiva a las comunidades indígenas que poseen sus tierras sin título de propiedad, o las



que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras ancestrales, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado de su territorio. En este último evento, la constitución del resguardo correspondiente podrá hacerse en la zona de origen a solicitud de la comunidad²³³.

En este sentido, para la vigencia 2021 se registraron en Sinergia dieciocho (18) constituciones de resguardos indígenas ubicados en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Arauca, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Putumayo, Tolima, y Valle del Cauca, beneficiando a 1.118 familias con una extensión territorial de 30.375 ha. A continuación, se detallan los resguardos constituidos:

No.	RESGUARDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	ACUERDO	PERSONAS	FAMILIAS	Baldíos (Ha)	BFP(Ha)	Predios privados (Ha)	Total Área (Ha)	
1	La Sardina	Antioquia	El Bagre	Zenú	142-04-12-2020	256	62			23.4494	23.4494	
2	Frontino	Cauca	La Sierra	Yanacona	141-04-12-2020	329	116		38.6826		38.6826	
3	Muchidó La Guama	Chocó	Río Iro	Embera Eyabida	143-04-12-2020	140	28	204.0033			204.0033	
4	Raíces de Oriente	Cauca	Morales y Piendamó	Nasa	145-16-12-2020	362	127		142.0880	1.3365	143.4245	
5	Yagua La Libertad	Amazonas	Leticia	Yagua	150-30-12-2020	448	80	2.760.6570			2.760.6570	
6	Gran Tescual	Nariño	Puerres	Pastos	146-16-12-2020	397	131	10.170.3917	3.9583		10.174.3500	
7	Embera Chamí Doquera	Meta	Lejanías	Embera Chamí	119-16-12-2020	94	30		144.4906		144.4906	
8	Dochama Alto Uré	Córdoba	San José de Uré	Embera Katio	149-30-12-2020	318	81	379.2559	115.5000		494.7559	
9	Fiw Paez	Huila	La Plata	Paéz	164-02-06-2021	153	39		32.9186		32.9186	
10	Cerrito Bongo	Valle del Cauca	Buenaventura	Wounan	148-30-12-2020	49	11	2.405.4207			2.405.4207	
11	Tierra Nueva	Arauca	Puerto Rondón	Hitnú – Makaguan	155-10-05-2021	94	28			312.5000	312.5000	
12	Caña Brava	La Guajira	Hatonuevo	Wayúu	154-10-05-2021	182	49		91.7987		91.7987	
13	Resguardo Indígena Calara San Martín	Tolima	Ortega	Pjao	174-22-07-2021	224	42		118.4975		118.4975	
14	Surmain Wayúu Uuilana	La Guajira	Maicao	Wayúu	173-22-07-2021	200	49	84.6499			84.6499	
15	Itti Takke	Cesar	Copey	Ette Ennaka - Chimila	177-23-09-2021	106	25		174.6587		174.6587	
16	San Miguel	Huila	La Plata	Nasa	178-23-09-2021	130	35		316.2468		316.2468	
17	Inti Yaku	Cauca	Rosas	Yanacona	185-26-10-2021	630	163		21.8872		21.8872	
18	F+ruide Naitra+ (La Primavera)	Putumayo	Puerto Leguizamo	Murui Muina	172-22-07-2021 202-30-11-2021	59	22	12.833.4377			12.833.4377	
TOTAL - CONSTITUCIÓN FAMILIAS Y HAS - 2021								1,118	28,838	1,200,7270	337,2859	30,375,8291

e) Derecho al Territorio – Solicitudes de titulación de tierras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo de titulación registrado

Indicador: Porcentaje de solicitudes de titulación de tierras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo de titulación registrado

Fórmula: Número de solicitudes de titulación de territorios colectivos de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado, con acto administrativo de titulación registrado / Número de solicitudes de titulación de territorios colectivos de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado.

Nota: Para la vigencia 2021 el numerador se tomó de los consejos comunitarios cuyo acto administrativo de titulación fue registrado y el denominador de las solicitudes focalizadas en la vigencia 2021 al interior del Plan de atención de la Subdirección de asuntos étnicos de la ANT.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman las solicitudes de titulación de territorios colectivos de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado.

²³³ Tomado del Procedimiento para la Constitución, ampliación, saneamiento o reestructuración de resguardos indígenas elaborado por ANT y con código No. ACCTI-P-008



Fuentes:

- Agencia Nacional de Tierras: Acuerdo de Titulación emitido por la Agencia Nacional de Tierras y reportado en SINERGIA.

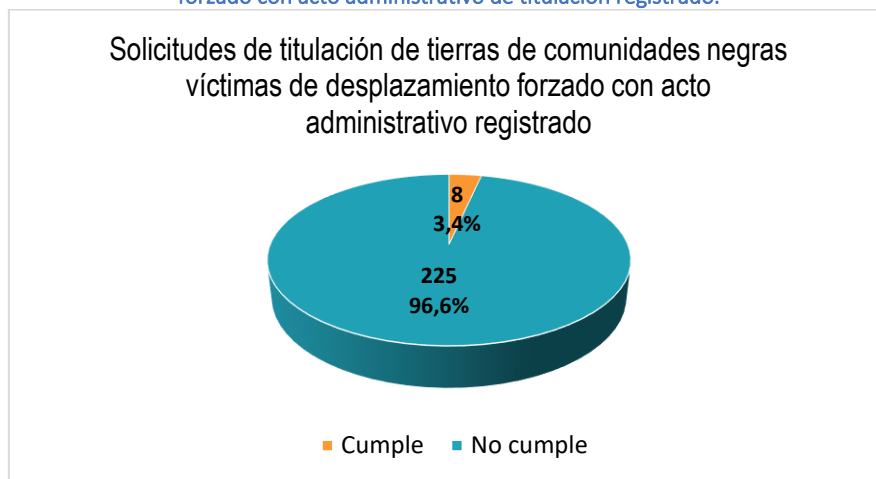
Cumple: Solicitudes de titulación de territorios colectivos de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado, con acto administrativo de titulación registrado.

No cumple: Solicitudes de titulación de territorios colectivos de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado, que no cuentan con acto administrativo registrado.

Resultado 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	8	233	3,4%

Ilustración 35. Medición indicador Solicitudes de titulación de tierras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo de titulación registrado.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Agencia Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas – Corte 31 de diciembre de 2021

La titulación colectiva es el procedimiento por medio del cual se reconoce la propiedad colectiva de unas tierras baldías, propias o adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras dentro del programa de dotación de tierras a las Comunidades Étnicas, a varias familias que conforman una comunidad Negra.²³⁴

Para la vigencia 2021 se avanzó con 8 titulaciones colectivas de comunidades negras ubicados en los departamentos de Bolívar, Cauca, Sucre y Valle del Cauca. Por su parte, dadas las dificultades presentadas en el primer semestre para sesionar la Comisión Técnica Ley 70 de 1993 se retrasó el número de resoluciones de titulación colectiva expedidas, pese a que fueron aprobados 17 titulaciones

²³⁴ Tomado del Procedimiento de Titulación colectiva a comunidades negras por la ANT y con código ACCTI-P-007



que continúan en el 2022 con el proceso de publicación, notificación, registro en las ORIP y reporte en sinergia.

A continuación, se detallan las comunidades tituladas:

Nº	Consejos Comunitarios	Departamento	Municipio	Resolución	Rezago/Demanda	FMI	Familias	Personas	Baldío	BFP (Ha)	Total de Área (Ha)
1	Asnazú	Cauca	Suarez	2021100006156 del 21-01-2021	Rezago	132-22015	335	1030		35.8725	35.8725
2	Mango De La Pua II	Bolívar	Cartagena	2021100006016 del 20-01-2021	Demanda	060-348785	31	115		202.7542	202.7542
3	Juan Chaco	Valle del Cauca	Buenaventura	137 del 30-09-2016	Rezago	372-54774	40	70		2.028.3576	2.028.3576
4	Antonio Sajón	Bolívar	Barranco De Loba	20211000189496 del 10-11-2021	Rezago	064-36585	184	748	30.5238		30.5238
5	Socolando	Sucre	Tolú Viejo	2021000189526 del 10-11-2021	Rezago	340-24958	22	94		40.0000	40.0000
6	Conafros	Cauca	Patía	20211000182876 del 03-11-2021	Rezago	128-1081 128-1080	245	674		316.3518	316.3518
7	La Nueva Esperanza de Lomitas	Cauca	Balboa	20211000189506 del 10-11-2021	Rezago	128-807 128-809 128-814	528	1628		409.3493	409.3493
8	El Samán	Cauca	El Tambo	2021100007626 del 25-01-2021 20211000198856 del 16-11-2021	Rezago	120-172705	1295	3608		551.3691	551.3691
TOTALES							2,680	7,967		3,584.0545	3,614.5783

f) Derecho al Territorio – Solicitudes de saneamiento de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado resueltas.

Indicador: Porcentaje de solicitudes de saneamiento de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado resueltas

Fórmula: Número de solicitudes de saneamiento de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado resueltas / Número de solicitudes de saneamiento de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado.

Nota: Para la vigencia 2021 el numerador se tomó de los resguardos indígenas cuyas actas de entrega material de las mejoras suscritas fueron culminadas y el denominador de las solicitudes focalizadas en la vigencia 2021 al interior de la Dirección de asuntos étnicos de la ANT.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman las solicitudes de saneamiento de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado.

Fuentes:

- Agencia Nacional de Tierras: Subdirección de sistemas de información - Reporte SINERGIA.

Cumple: Solicitudes de saneamiento de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado resueltas.

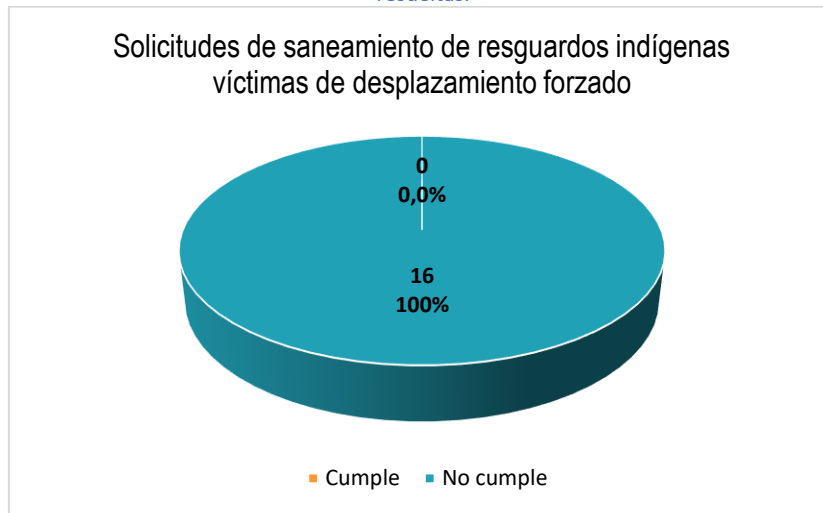
No cumple: Solicitudes de saneamiento de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado no resueltas.

Resultado 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	0	16	0,0%



Ilustración 36. Medición indicador Solicitudes de saneamiento de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado resueltas.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Agencia Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas. – Corte 31 de diciembre de 2021

El Saneamiento es el procedimiento por medio del cual la ANT adquiere o expropia las mejoras que quedaron incluidas en el área de un resguardo indígena constituido, con el objeto de sanear la propiedad colectiva del mismo²³⁵.

En la vigencia 2021, en el marco del convenio del 26 de julio de 2016, suscrito con Parques Nacionales Naturales de Colombia Oleoducto Bicentenario, Escuela Galán y la ANT, se firmó el 10 de diciembre de 2021 la Escritura Pública No. 7225 con destinación al Resguardo Unido U’wa, correspondiente a la mejora Las Pailas y Laguna Seca, registrado con FMI 076-15557 ubicada en Guicán de la Sierra (Boyacá).

Sin embargo en esta misma vigencia, el Gobierno Nacional decreto Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional a través de la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, expedidos a raíz de la pandemia anunciada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el brote infeccioso del coronavirus COVID-19, sumado a esto, previamente fueron expedidas la Directiva Presidencial 02 de marzo de 2020, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y las circulares conjuntas 017 y 018 de 2020 del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y el DAFP, situación que genero la suspensión de las actividades en territorio; La Dirección de Asuntos Étnicos de esta Agencia, se vio afectada con estas medidas, siendo una de las principales causas para no lograr obtener los resultados de ejecución proyectados, toda vez que se debieron suspender visitas al territorio pretendido por las comunidades étnicas, siendo esta, entre otras fases procesales indispensable para culminar las adquisiciones de predios y formalizaciones para las comunidades, ocasionando entonces rezagos en la ejecución del presupuesto nacional toda vez que solo hasta el mes de agosto de 2021, se reactivaron algunas salidas a territorio, teniendo presente todos los protocolos de bioseguridad. Las entradas a territorio debían contar con previa autorización de los entes territoriales y de las comunidades, las cuales eran permitidas de acuerdo con las estadísticas del COVID – 19 en la zona. Adicionalmente, los

²³⁵ Tomado del Procedimiento para la Cconstitución, ampliación, saneamiento o reestructuración de resguardos indígenas elaborado por ANT y con código No. ACCTI-P-008



profesionales debían tener una cuarentena antes y después de realizar la comisión. Dado lo anterior, los contratistas se dedicaron a realizar trabajo de escritorio que implicó el desarrollo y gestión de cada uno de los expedientes del plan de compras, de atención y respuesta a las comunicaciones radicadas por el sistema de gestión documental Orfeo.

Ahora bien, una vez superado el estado de emergencia de acuerdo con los lineamientos del gobierno nacional, se reactivaron las estrategias que permiten el ingreso a territorio. No obstante, desde esta dirección se ha implementado el uso constante de las de las herramientas virtuales que permiten hacer el seguimiento de atención a las comunidades que ha permitido avanzar en los procedimientos, el cumplimiento de metas proyectadas para la presente vigencia, así mismo actividades programadas en concordancia con las necesidades identificadas y compromisos adquiridos en materia de ordenamiento social de la propiedad rural, en articulación con la Unidades de Gestión Territorial.

Adicionalmente se presentaron situaciones de conocimiento nacional como lo fue el paro nacional, hechos que no permitieron el accionar y avance adecuado en relación con la entrega de mejoras, dichos condicionamientos se encuentran asociados a; (i) retraso en la contratación del personal vinculado al equipo de compras, (ii) condiciones de seguridad adversas que por ende no permitieron emitir concepto de seguridad favorable para el desplazamiento de los profesionales, de esto último se relacionan a continuación los conceptos de seguridad negativos sustentada en los siguientes términos:

“(…)validada la información de las variables afectadas de orden público se pudo evidenciar que en la actualidad se han presentado en la zona enfrentamientos entre los grupos armados organizados residuales y eln, atentados a la fuerza pública y en la actualidad hay presencia activa del frente Adonay Ardila Pinilla del eln sobre las veredas La Cueva y El Tabor del municipio de Güicán que generaría riesgo a la integridad y seguridad del profesional; por lo anterior no se da viabilidad para continuar con el trámite de aprobación de la comisión.(…)”

De acuerdo a lo anterior, debido a las situaciones descritas, no fue posible avanzar en el marco del procedimiento de saneamiento con destinación al Resguardo Unido U'wa, correspondiente a la mejora Las Pailas y Laguna Seca, registrado con FMI 076-15557 ubicada en Güicán de la Sierra, Boyacá.

g) Derecho al territorio – Resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado ampliados

Indicador: Porcentaje de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado ampliados.

Fórmula: Número de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de ampliación con acto administrativo de ampliación registrado / Número de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de ampliación

Nota: Para la vigencia 2021 el numerador se tomó de los resguardos indígenas cuyo acto administrativo de ampliación fue registrado y el denominador de las solicitudes focalizadas en la vigencia 2021 al interior del Plan de atención de la Subdirección de asuntos étnicos de la ANT.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman las solicitudes de ampliación de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado.

Fuentes:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





- Agencia Nacional de Tierras: Acuerdo de Ampliación emitido por la Agencia Nacional de Tierras y reportado en SINERGIA.

Cumple: Número de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de ampliación con acto administrativo de ampliación registrado.

No cumple: Número de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de ampliación sin acto administrativo de ampliación registrado.

Resultados 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	13	225	5,8%

Ilustración 37. Medición indicador Resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado ampliados



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Agencia Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas – Corte 31 de diciembre de 2021.

La ampliación de resguardos es el procedimiento por medio del cual un resguardo constituido a comunidades indígenas es ampliado cuando las tierras fueren insuficientes para su desarrollo económico y cultural o para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, o cuando en el resguardo no fueron incluidas la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o que constituye su hábitat²³⁶.

En este sentido, para la vigencia 2021 se registraron en Sinergia trece (13) ampliaciones de Resguardos indígenas, beneficiando a 3.334 familias con una extensión territorial de 129.282,6854 has en los departamentos de Antioquia, Caquetá, Chocó, Casanare, Cauca, Caldas, Huila y Risaralda. A continuación, se detallan los Resguardos indígenas ampliados:

²³⁶ Tomado del Procedimiento para la Cconstitución, ampliación, saneamiento o reestructuración de resguardos indígenas elaborado por ANT y con código No. ACCTI-P-008



No.	RESGUARDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACUERDO	FMI	PERSONAS	FAMILIAS	Baldíos (Ha)	BFP(Ha)	Predios privados (Ha)	Total Área (Ha)
1	Andoque de Aduche	Caquetá	Solano	140-04-12-2020	420-124617	503	115	126.287.8938			126.287.8938
2	Caiman Nuevo	Antioquia	Turbo y Necoclí	139-04-12-2020	034-100099	1.657	355		120.1029	819.5644	939.6673
3	Arquia	Chocó	Ungía	151-30-12-2020	180-46625	701	128		461.3000	30.5443	491.8443
4	El Medano	Casanare	Orocue	137-26-10-2020	086-2288 086-7943 086-8681	177	46		200.6628		200.6628
5	Playas de Ibudo	Antioquia	Apartado	166-02-06-2021	008-48944	419	94		23.9500		23.9500
6	Rumiyaco	Huila	Pitalito	157-10-05-2021	206-91055	334	112		7.5000		7.5000
7	Las Brisas	Caquetá	San José del Fragua	162-10-05-2021	420-125191	50	14	43.5001			43.5001
8	Las Mercedes	Cauca	Caldono	156-10-05-2021	132-16686 132-9667 132-71655 132-716566	1931	668		135.0436		135.0436
9	Las Delicias	Cauca	Buenos Aires	165-02-06-2021	132-63846	2845	970		258.3700		258.3700
10	Yurayaco	Caquetá	San José de Fragua	182-23-09-2021	420-126439	75	26	294.4978		334.3189	628.8167
11	Papallagta	Cauca	San Sebastián	180-23-09-2021	122-6880	793	319		188.7286		188.7286
12	Suratena	Risaralda	Marsella	181-23-09-2021	290-238953	1033	277	12.5939			12.5939
13	Totumal	Caldas	Belalcázar	175-22-07-2021	103-29678	863	210	64.1143			64.1143
TOTAL - AMPLIACIÓN FAMILIAS Y HAS - 2021						11.381	3.334	126.702.5999	1.395.6579	1.184.4276	129.282.6854

h) Derechos al Territorio – Resguardos y consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado alinderados

Indicador: Porcentaje de resguardos y consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado alinderados.

Formula: Número de resguardos y consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado alinderados / Número de resguardos y consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con órdenes de alinderamiento.

Nota: Para la vigencia 2021 el numerador se tomó de los resguardos indígenas y consejos comunitarios objeto de órdenes judiciales en el marco del procedimiento de alinderamiento abordados y el denominador se tomó de las órdenes judiciales en el marco del procedimiento de alinderamiento focalizadas al interior del Plan de atención de la Subdirección de asuntos étnicos de la ANT.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman las órdenes judiciales en donde se ordena el proceso de alinderamiento.

Fuentes:

- Agencia Nacional de Tierras: Resoluciones que contienen los procesos de alinderamiento efectuados y que reposa en el sistema Orfeo.

Cumple: Resguardos y consejos comunitarios víctimas que cuentan con órdenes de alinderamiento, a los cuales se les hizo el proceso de alinderamiento.

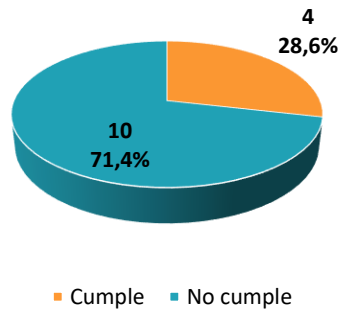
No Cumple: Resguardos y consejos comunitarios víctimas que cuentan ordenes de alinderamiento, a los cuales aún no se les ha realizado el proceso de alinderamiento.

Resultado 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	4	14	28,6%



Resguardos y consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado alinderados



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Agencia Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas. – Corte 31 de diciembre de 2021

El alinderamiento según lo establecido en el artículo 900 del Código Civil Colombiano “Todo dueño de un predio tiene derecho a que se fijen los límites que lo separan de los predios colindantes, y podrá exigir a los respectivos dueños que concurran a ello, haciéndose la demarcación a expensas comunes”

En este sentido y teniendo en cuenta que, dentro de los trámites judiciales para la restitución y protección de derechos territoriales de comunidades étnicas, lo concerniente a órdenes de delimitación, alinderamiento y clarificación de linderos se profieren con el propósito de resolver o de evitar conflictos territoriales, la ANT a través de la Subdirección de Asuntos Étnicos ha venido dando cumplimiento a esas órdenes mediante visitas a campo con profesionales de topografía, del área social y jurídica y elaborando los correspondientes informes técnicos, los cuales se ponen en conocimiento de los despachos judiciales en aras de que se adopten las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias, para generar seguridad jurídica en el territorio.

Se considera entonces, que es mediante la remisión de los informes técnicos y jurídicos a los juzgados y tribunales de restitución de tierras que se da cumplimiento y se soporta el avance en el indicador asociado al alinderamiento de resguardos indígenas y consejos comunitarios.

Por ello, avanzar con respecto al procedimiento de alinderamiento para las comunidades étnicas representa para las mismas y a través de los informes técnicos que se generan, un mecanismo que permite tener un insumo para la toma de decisiones y por ende para la definición de los derechos que las comunidades tienen sobre el territorio que habitan.

Por lo anterior, a continuación, se describen los 4 casos atendidos en el marco del indicador asociado al alinderamiento:



UBICACIÓN	COMUNIDAD	ORDEN JUDICIAL	OBSERVACIONES
San José del Guaviare, San Vicente del Caguán, La Macarena, departamentos del Guaviare, Caquetá y Meta.	Resguardo Indígena Llanos del Yará Yaguará II	Medida Cautelar AIR-0263 del 26 de septiembre del 2017 Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Tolima.	Entre abril y mayo de 2021 se realizó una visita de delimitación sobre gran parte del lindero norte, occidente y parte del sur. En septiembre de 2021 se entregó a la autoridad judicial el informe técnico de delimitación.
Florencia, Caquetá.	Resguardo Indígena San Pablo El Pará	Auto Interlocutorio No. 381 del 1 de septiembre del 2020 Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Tolima.	Se llevó a cabo el procedimiento de delimitación en diciembre de 2021 con la remisión del informe técnico de delimitación al juzgado.
Buenaventura, Valle del Cauca	Resguardo Indígena Guayacán Santa Rosa	Auto Interlocutorio No. 0214 del 19 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali	En junio de 2021 se remitió informe técnico de georreferenciación (delimitación) al juzgado.
Unguía, Chocó.	Resguardo Indígena Eyáquera	Sentencia No. 10 del 5 de abril del 2016 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, Chocó.	Se llevó a cabo el procedimiento de delimitación en septiembre de 2021 con la remisión del informe técnico de delimitación al juzgado.

Por su parte, para la vigencia 2020 este indicador se reportó sin avances dada la restricción de salidas a territorio a causa de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, sin embargo para la vigencia 2021 y acogiéndonos a las medidas y protocolos de bioseguridad se pudo avanzar en las visitas técnicas de los casos señalados con el fin de adelantar acciones asociadas a la delimitación de los territorios y con ello dar cumplimiento a las órdenes judiciales señaladas y por tanto lograr la consolidación de los informes técnicos para ser remitidos a los respectivos jueces de restitución.

i) Derechos al Territorio – Resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con vallas y/o mojones concertados e instalados



Indicador: Porcentaje de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con vallas y/o mojones concertados e instalados.

Fórmula: Número de resguardos víctimas de desplazamiento forzado con vallas y/o mojones concertados e instalados/ Número de resguardos víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de instalación de vallas y/o mojones como medida de protección al territorio.

Nota: Para la vigencia 2021 el numerador se tomó de los resguardos indígenas cuyo proceso de concertación e instalación de vallas fue efectuado y el denominador de las solicitudes focalizadas en la vigencia 2021 al interior del Plan de atención de la Subdirección de asuntos étnicos de la ANT y cuyas fuentes provienen de las órdenes judiciales en el marco de la ruta de restitución de derechos territoriales y las medidas de protección aprobadas en los Cerrem en el marco de la Ruta de protección a grupos y comunidades de la Unidad Nacional de Protección.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman los resguardos víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de instalación de vallas y / o mojones como medida de protección al territorio.

Fuentes:

- Agencia Nacional de Tierras: Actas de las reuniones de concertación entre la ANT y las comunidades, las cuáles reposan en el sistema Orfeo y un repositorio interno de la ANT.
- Agencia Nacional de Tierras: Actas de entrega de las vallas instaladas, las cuáles reposan en el sistema Orfeo y un repositorio interno de la ANT.

Cumple: Resguardos víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de instalación de vallas y / o mojones como medida de protección al territorio concertados e instalados.

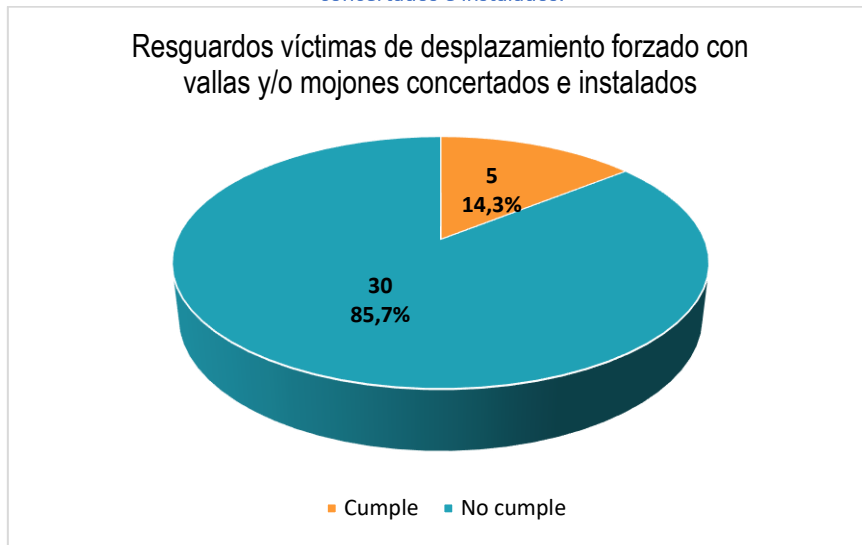
No Cumple: Resguardos víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de instalación de vallas y / o mojones como medida de protección al territorio concertados que no han sido instalados

Resultados 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	5	35	14,3%



Ilustración 38. Medición indicador Resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con vallas y / o mojones concertados e instalados.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Agencia Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas. – Corte 31 de diciembre de 2021.

La labor asociada a amojonar se refiere a señalar con mojones (señal, tradicionalmente de piedra) los linderos de una propiedad o de un término jurisdiccional. De forma general, el proceso de deslinde y amojonamiento consiste en la separación que se hace fijando los límites con los otros predios vecinos, en dicho proceso se puede exigir a los dueños de los predios vecinos a que realicen la demarcación repartiéndose entre ellos los gastos de dicha demarcación²³⁷.

Por su parte, una valla publicitaria y/o panel publicitario, es una estructura de publicidad exterior consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios²³⁸, que para este caso se ubica en el sitio donde se desea informar a la comunidad en general acerca de los límites del predio y precauciones que se deben tener para ingresar a los territorios étnicos.

En este sentido, en la vigencia 2021, se logró la instalación de once (11) vallas a cinco (05) resguardos indígenas ubicados en los departamentos de la Guajira y Putumayo. A continuación, se detallan los Resguardos indígenas:

No.	Nombre del Resguardo indígena	Departamento	Municipio	Fuente de la orden judicial de la valla	Area Total	No. vallas instaladas por Resguardo Indígena
1	Inga Calenturas	Putumayo	Puerto Guzman (Puerto Rosario)	Auto interlocutorio No. 108 del 7/02/2018	3.086 Ha	2
2	Bocana de Luzón	Putumayo	Orito, Puerto Asis y Valle del Guamuez	RZE 0634 del 28/12/2017	1.159 Ha + 413m2	3

²³⁷ Tomado del Procedimiento para la constitución, ampliación, saneamiento o reestructuración de resguardos indígenas elaborado por ANT y con código No. ACCTI-P-008

²³⁸ Tomado del Procedimiento de concertación, diseño e instalación de vallas publicitarias en territorios colectivos de las comunidades étnicas en el marco del cumplimiento a las órdenes emitidas para su protección elaborado por la ANT y con código No. ACCTI-G-008.



3	Inga de San Andrés	Putumayo	Santiago	RZE 1169 del 09/12/2019	13.562 Ha + 7700 m2	2
4	San Miguel de la Castellana	Putumayo	Villa Garzon y Mocoa	Auto interlocutorio No. 0014 del 23/01/2019	505 Ha + 6029m2	2
5	RI Nuevo Espinal	La Guajira	Barrancas	Sentencia No. 41 del 26/06/2014	421 Ha + 9840 m2	2
Total						11

Fuente: Equipo sentencias judiciales- Subdirección de asuntos étnicos-ANT. Diciembre 2021.

Por su parte, la instalación de vallas publicitarias y/o mojones constituyen como tal en una medida de protección para las comunidades cuyos territorios ya han surtido el proceso de formalización y por tanto ya cuentan con la seguridad jurídica. Por ende, el avance con respecto a este indicador incide positivamente en la visibilización por parte de la comunidad en general de los territorios étnicos con el fin de procurar el respeto tanto en el ingreso como en la preservación de estos.

j) Derechos al Territorio – Consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con vallas y/o mojones concertados e instalados

Indicador: Porcentaje de consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con vallas y/o mojones concertados instalados.

Fórmula: Número de consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con vallas y/o mojones concertados e instalados / Número consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de instalación de vallas y/o mojones como medida de protección al territorio.

Nota: Para la vigencia 2021 el numerador se tomó de los consejos comunitarios cuyo proceso de concertación e instalación de vallas fue efectuado y el denominador de las solicitudes focalizadas en la vigencia 2021 al interior del Plan de atención de la Subdirección de asuntos étnicos de la ANT y cuyas fuentes provienen de las órdenes judiciales en el marco de la ruta de restitución de derechos territoriales y las medidas de protección aprobadas en los Cerrem en el marco de la Ruta de protección a grupos y comunidades de la Unidad Nacional de Protección.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman los Consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de instalación de vallas y / o mojones como medida de protección al territorio.

Fuentes:

- Agencia Nacional de Tierras: Actas de las reuniones de concertación entre la ANT y las comunidades, las cuáles reposan en el sistema Orfeo y un repositorio interno de la ANT.
- Agencia Nacional de Tierras: Actas de entrega de las vallas instaladas, las cuáles reposan en el sistema Orfeo y un repositorio interno de la ANT

Cumple: Consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de instalación de vallas y / o mojones como medida de protección al territorio concertados e instalados.

No Cumple: Consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con solicitud de instalación de vallas y / o mojones como medida de protección al territorio concertados que no han sido instalados.

Resultados 2021:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.

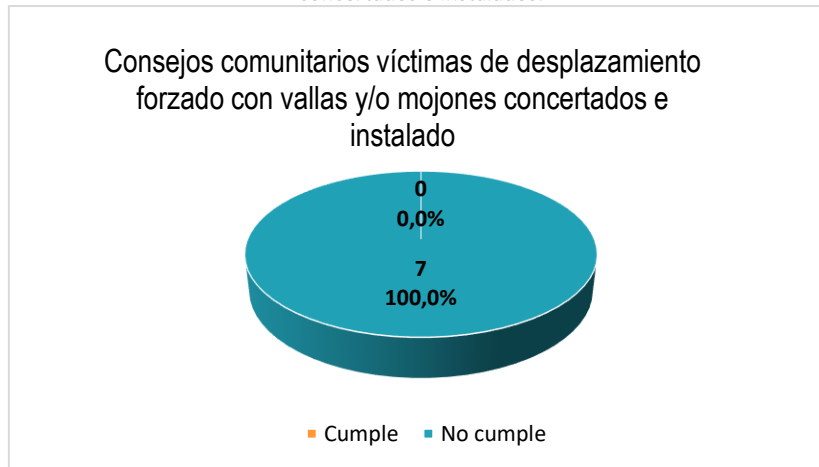


SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	0	7	0,0%

Ilustración 39. Medición indicador Consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado con vallas y / o mojones concertados e instalados.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por la Agencia Nacional de Tierras. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas. – Corte 31 de diciembre de 2021

En la vigencia 2021, se avanzó con la etapa de concertación de vallas para el Consejo Comunitario ACABA ubicado en los municipios de Alto Baudó, Bajo Baudó, Medio Baudó, Río Quito y Cantón de San pablo en el departamento del Chocó, para lo cual se llevaron a cabo 3 reuniones de concertación con la comunidad, en las cuales se acordaron los puntos estratégicos para fijar las vallas.

Por su parte, la etapa de instalación de dichas vallas estaba presupuestada ejecutarla en la vigencia 2021, lo cual no fue posible, dado que no se contó con la adición presupuestal del Convenio con PNUD quien a través de su operador ejecutaría dicha instalación. Sin embargo, la instalación de las Vallas para el Consejo comunitario Acaba se llevó a cabo los días 5 y 6 de marzo del 2022, logrando cumplir con dicho compromiso con la comunidad y por tanto con el reporte del indicador.

k) Derechos al Territorio – Sentencias de restitución de tierras para comunidades étnicas con actualización catastral

Indicador: Porcentaje de sentencias de restitución de tierras para comunidades étnicas con actualización catastral

Fórmula: Número de sentencias de restitución de tierras para comunidades étnicas con órdenes de actualización catastral cumplidas/ Número de sentencias de restitución de tierras para comunidades étnicas con órdenes de actualización catastral.

Universo: Para el indicador del goce efectivo de derechos étnicos se toman las sentencias de restitución de tierras para comunidades étnicas con órdenes de actualización catastral.



Fuentes:

- Instituto Geográfico Agustín Codazzi: Hoja de Excel denominada "Postfallo" de la matriz: "Herramienta de monitoreo" para el seguimiento de las solicitudes y órdenes de restitución de tierras allegadas al IGAC.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi: Resoluciones de conservación²³⁹.

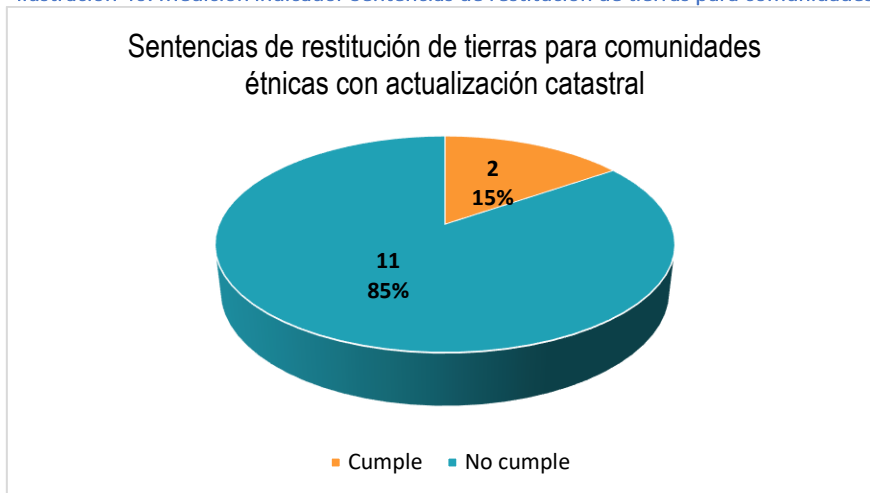
Cumple: Sentencias de restitución de tierras para comunidades étnicas con órdenes de actualización catastral cumplidas.

No Cumple: Sentencias de restitución de tierras para comunidades étnicas con órdenes de actualización catastral no cumplidas o pendientes por cumplir.

Resultados 2021:

Año	Numerador	Denominador	Resultado
2.021	2	13	15%

Ilustración 40. Medición indicador Sentencias de restitución de tierras para comunidades



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados compartidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Medición indicadores orden 3 Auto 266 de 2017 IGED étnico. Unidad para las Víctimas – Corte 31 de diciembre de 2021

De acuerdo con lo anterior, para la vigencia 2021, se tenía un total de (13) sentencias étnicas con enfoque para territorios indígenas y consejos comunitarios de comunidades negras afrodescendientes que daban órdenes directas al IGAC para la actualización en bases catastrales, de las cuales fueron cumplidas de manera efectiva dos (2), situación que se evidencia en las Resoluciones de conservación relacionadas a continuación

²³⁹ Se refiere al administrativo que soporta el cumplimiento de la actualización catastral.



- Comunidad Indígena Wayuu - Asentamiento Nuevo Espinal en La Guajira mediante resoluciones de conservación 44-078-000002-2019 del 14 de marzo de 2019, 44-078-000003-2019 del 15 de marzo de 2019, 44-078-000006-2019 del 19 de marzo de 2019, 44-078-000007-2019 del 19 de marzo de 2019. Y notificadas al Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena mediante oficio 1442019EE327 del 19-03-2019.
- Cabildo Central Kwe`Sx Yu Kiwe en Florida - Valle Del Cauca la expedición de ocho (8) resoluciones de conservación de la No.76-275-0039-2020 a la No.76-275-0045-2020 del 30/04/2020 y se comunicó al Despacho mediante oficio con radicado IGAC 4762020EE2298 del 14/05/2020.

De igual manera, el Instituto para la vigencia 2021 desplegó las acciones pertinentes para el cumplimiento de medidas cautelares decretadas por los jueces de restitución, las cuales están dirigidas a que se detengan o suspendan situaciones jurídicas o de hecho que puedan afectar en el futuro los derechos territoriales de las comunidades étnicas, mientras se da el proceso completo de restitución. Para estos casos, el juez tiene la autonomía y la autoridad para ordenar, como medida cautelar, toda acción que esté orientada a proteger un territorio, como el caso que se relaciona a continuación:

- Resguardo Indígena Cuti- Municipio de Unguía- Departamento del Chocó 27001-31-21-001-2014-00099, como esta orden estaba orientada a la realización de un avalúo catastral por eso no se tiene Resolución de Conservación.

Aunque el cumplimiento de órdenes judiciales proferidas en temas de restitución de derecho étnicos para el año 2021 es bajo, desde el Instituto seguimos en la búsqueda de acciones de mejora, pues somos conscientes de la importancia que tiene el seguimiento de la batería de derechos, pues así se materializa el goce efectivo de los derechos para comunidades étnicas a través del cumplimiento de ordenes proferidos por los Juzgados especializados en Restitución de Tierras, acudiendo al principio de interoperabilidad entre entidades que hacen parte de Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, consolidando una comunicación continua con estas entidades y elaborando un diagnóstico de los cuellos de botella que impiden el cumplimiento de órdenes judiciales.

De conformidad con lo anterior, para el Gobierno Nacional y en el marco de los indicadores anteriormente descritos, este informe posibilita evidenciar los avances en el goce efectivo de derechos de las comunidades étnicas y de reiterar el compromiso del ejecutivo para aportar a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional y superar los retos reflejados en la presente medición.

2. Balance de Política Pública

A continuación, se realizará un balance y análisis de las acciones adelantadas en favor de las comunidades víctimas con pertenencia étnica, que desde las entidades que componen el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (de ahora en adelante, SNARIV) se han venido adelantando. Este balance de política pública étnica se realizará en el marco de los derechos colectivos



señalados por la Corte Constitucional en el Auto 266 de 2017²⁴⁰, es decir: i) derecho a la identidad cultural, ii) derecho a la autonomía y gobierno propio, y iii) derecho al territorio.

El Estado Colombiano en consonancia con lo señalado en la Constitución Política de 1991 en su artículo 7 ha reconocido y protegido la diversidad étnica de los pueblos étnicos, razón por la cual para este Gobierno es de suma importancia y relevancia reestablecer y salvaguardar los derechos de las comunidades étnicas.

En este orden, en el marco de la política pública de víctimas y en especial las facultades conferidas por la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Ley Étnicos, al Estado Colombiano le asiste el deber, de atender a los Pueblos y Comunidades étnicas, de manera integral, pronta, adecuada y efectiva, con el fin esencial de restablecer los derechos vulnerados.

Dicho lo anterior, procedemos a exponer lo propio:

I) Derecho a la Identidad Cultural

Ministerio de Cultura.

Es importante resaltar que, la cultura es el conjunto de formas de hacer, pensar, sentir, comunicar, y en general el conjunto de expresiones y manifestaciones que caracterizan a los miembros de una sociedad determinada y la relación que en este marco se establece con el entorno-incluyendo otras sociedades y culturas- y la naturaleza. Por el conjunto de formas y expresiones se entienden: las costumbres, hábitos, creencias, valores, normas, códigos comunicativos, prácticas comunes, vestimenta, religión, rituales y celebraciones en general. Esa unidad funge como cohesionador de las comunidades y orientador de los fines y metas comunitarias, además generan sustento existencial a los miembros de las comunidades.

En ese sentido, y en aras de proteger el derecho a la identidad cultural de las comunidades étnicas del país, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de cultura centra su interés en impulsar el diálogo cultural con las comunidades étnicas desde su enfoque diferencial y busca aportar a las políticas para el logro de su desarrollo integral, en el ejercicio y goce real y efectivo de sus derechos, dentro de su enfoque territorial, poblacional y diferencial en todo el país. Es por esto que, su apuesta es en pro de visibilizar las tradiciones, costumbres, circulación, creación de contenidos indígenas a partir de sus expresiones culturales de los pueblos desde su cosmovisión y en su propia lengua.

Por lo tanto, esa cartera ministerial viene trabajando en temas como: el fortalecimiento lingüístico a través de la implementación de la Ley 1381 de 2010²⁴¹ que habla sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

²⁴⁰ "Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la Superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los Autos 004 y 005 de 2009".

²⁴¹ "Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus habitantes".



En Colombia existen aproximadamente 68 lenguas nativas habladas por cerca de 850.000 personas. Entre ellas, se encuentran: 65 lenguas indígenas, o indoamericanas, 2 lenguas criollas habladas por afrodescendientes: el creole de base léxica inglesa hablado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Ri Palenque de base léxica española, hablada en San Basilio de Palenque, Cartagena y Barranquilla, donde residen palenqueros. De igual manera, en Colombia, también se encuentra, la lengua Rromaní hablada por el pueblo Rrom o Gitano presente en diferentes departamentos del país. Muchas de estas lenguas están en riesgo.

Otro de los temas importantes para el Ministerio es el fortalecimiento y recuperación de las prácticas ancestrales y tradicionales de los grupos étnicos, donde el objetivo es contribuir en la recuperación en sí de su derecho a la identidad cultural, su tejido social y cultural que por razón de las afectaciones sufridas por el desplazamiento forzado han llevado a su menoscabo o deterioro y en muchas ocasiones a su pérdida.

El Ministerio de Cultura junto al MinTIC realizó durante la vigencia 2021 la socialización del capítulo indígena del Plan Decenal, con el CRIHU de manera virtual y presencial, con la OIA y el CRIR de manera virtual y el ASCATIDAR se realizó un círculo de la palabra. Para el 2022 se tienen planteado socializar con otras organizaciones como la OPIAC, Consejo comunitario Makankamana, el CIT y AICO.

De otra parte, en el marco de la Estrategia de Armonización contenida en la orden 5 del Auto 266 de 2017, se informa lo siguiente: en un ejercicio articulado entre la Unidad para las Víctimas y el Ministerio del Interior, retomando los pilares establecidos y la metodología propuesta, en los informes allegados al Alto Tribunal en el contexto de esa orden judicial.

PILARES DE LA ESTRATEGIA

En el marco de este trabajo articulado se establecieron los siguientes pilares:

1. Coordinación Herramientas Metodológicas: Coordinación de todos los componentes de Política Pública y órdenes de la Corte Constitucional en todos los Autos de seguimiento bajo criterios de corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad.
2. Asistencia técnica territorial: Priorización de escenarios de intervención y énfasis en el fortalecimiento de la participación y organización de la población étnica víctima.
3. Mecanismos de articulación interinstitucional.

PROPUESTA METODOLÓGICA

Esta metodología se fundamenta en el alcance pretendido en la estrategia. Es decir, la armonización entre los Planes Específicos y de Caracterización contenidos en el Autos 005 de 2009, y con relación al Auto 004 de 2009 pretende armonizar los Planes de Salvaguarda con las acciones tendientes al cumplimiento de las órdenes estructurales señaladas en los Autos proferidos por la Corte Constitucional y las medidas de los Decretos Ley Étnicos (4635 y 4633 de 2011).

Es importante resaltar que, estas acciones en conjunto buscan fortalecer los componentes de: i) prevención y protección, ii) atención y asistencia, iii) reparación integral, y iv) participación. Así mismo, garantizar los derechos individuales y colectivos de las comunidades étnicas con una fuerte intervención en las afectaciones diferenciales, los riesgos recurrentes y las necesidades particulares



Presupuestos metodológicos y de trabajo

La metodología de trabajo para la formulación de la estrategia contiene los siguientes presupuestos:

1. Adopción de instrumentos metodológicos y herramientas unificadas para la formulación de los planes, que permitan optimizar los escenarios de consulta y concertación, los procesos de asistencia técnica y de fortalecimiento de las entidades territoriales.

Con el fin de lograr esta optimización, se plantea que en la estrategia se aborde la información resultante de las asistencias técnicas a las Entidades Territoriales - EETT (en el marco de los Planes de Desarrollo Territorial y PAT), mediante las que se pueden identificar los instrumentos de planeación municipal en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas con los que cuenta cada departamento, municipio y/o distrito, los cuales podrán ser incorporados de manera transversal para el abordaje de los componentes de política pública de víctimas.

Dentro de los planes o programas establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial, se deben tener en cuenta:

- Planes, programas o proyectos contenidos en: Planes de Retorno y Reubicación, Reparación Colectiva, Contingencia, Prevención y Protección y/o Sistemas de Información.
- Planes o programas que respondan a las órdenes emitidas en el marco de sentencias de Restitución de Tierras.
- Planes o programas que respondan a las órdenes emitidas por Autos de seguimiento de la Corte Constitucional a la Sentencia T – 025 de 2004.

Partiendo de lo anterior, frente a la adopción de instrumentos metodológicos, la estrategia avanzará en:

- La construcción de mecanismos e instrumentos de asistencia técnica territorial (plan de desarrollo territorial, plan de acción territorial, planes de contingencia, planes de prevención, planes de retorno), que contengan elementos de sensibilización y formación de las autoridades territoriales frente al enfoque diferencial étnico;
 - El acompañamiento para la identificación de acciones específicas de comunidades étnicas; y la participación y establecimiento de espacios de diálogo entre autoridades étnicas, territoriales y nacionales y mecanismos de sostenibilidad de las acciones en curso.
2. Priorización de los escenarios de intervención bajo los criterios de corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad que enuncia la Corte Constitucional de riesgos recurrentes y urgencia en materia de vulneración de derechos étnicos territoriales.

Como consecuencia de la afectación diferencial del territorio y las comunidades es indispensable realizar una priorización que permita la intervención institucional garantista de los derechos colectivos étnicos para lo cual se tendrá en cuenta:

- Información primaria y secundaria sobre la dinámica del conflicto armado y otros factores de violencia en el territorio.
- Hechos victimizantes por ocurrencia en cada zona o municipio, con cronología e intensidad.
- Fórmula individualizadora para el análisis de la capacidad institucional de las entidades territoriales – DNP.



- Estado de las solicitudes de concesiones mineras y megaproyectos.
 - Valoración de la intervención del Estado en el territorio y las comunidades.
 - Revisar fuentes para determinar la ponderación de los criterios y la viabilización del mecanismo de priorización.
3. Diseño del proceso de consulta previa.

Como parte de la estrategia se hace necesario que en los procesos de Consulta Previa se identifiquen las falencias o dificultades en las capacidades organizativas de las comunidades y sus mecanismos de representación, para tomar las medidas de fortalecimiento - previo al inicio de la construcción y / o implementación de las medidas. En el caso donde existan disputas sobre la representación de las autoridades de las comunidades, se requiere inicialmente plantear medidas de resolución de conflictos para emprender el proceso consultivo. Así mismo, se tendrá en cuenta en el proceso para identificar la población desplazada en espacios urbanos y definir los mecanismos y el ejercicio de sus derechos en estos ámbitos distantes y ajenos a sus territorios de origen.

4. Progresividad e Integralidad.

Las acciones de implementación en territorio se leen en términos de ejecución de los componentes de política y gradualidad y progresividad de derechos, de manera que se asegure que cada acción suma de manera positiva y propositiva al goce efectivo de derechos. Esto conlleva detenerse en los diferentes elementos de énfasis diferencial como: prevención, atención psicosocial, fortalecimiento de la identidad, autonomía y gobierno; así como las medidas contenidas en los Decretos Ley Étnicos, esto es: protección, atención, asistencia, retornos, reubicaciones, reparación y restitución. Lo anterior, como elementos ordenadores de la intervención institucional en los territorios priorizados.

5. Participación

Partiendo de las propuestas realizadas por la comunidad, se debe propiciar un encuentro de concertación entre las entidades responsables que hacen parte del SNARIV (tanto a nivel territorial y nacional) y la comunidad para su implementación y desarrollo para concretar las medidas, un cronograma y un presupuesto.

Mecanismo de coordinación interinstitucional

Para la formulación e implementación de la estrategia, en la metodología se han propuesto los siguientes parámetros generales de coordinación interinstitucional:

- Realizar seguimiento a cada una de las órdenes estructurales señaladas en los Autos proferidos por la Corte Constitucional relacionados con las comunidades étnicas.
- Realizar seguimiento a cada una de las medidas contempladas en los Decretos Ley Étnicos 4633²⁴² y 4635²⁴³ de 2011.

²⁴² "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".

²⁴³ "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.



- Promover y realizar seguimiento a procesos de coordinación y comunicación con las entidades nacionales y territoriales (departamento y municipio).
- Velar por el desarrollo de los cronogramas y compromisos institucionales, así como el cumplimiento de las órdenes estructurales señaladas en los Autos proferidos por la Corte Constitucional.
- Recopilar la información y preparar los informes a los que haya lugar.
- Informar permanente a las entidades territoriales, sobre los avances en el cumplimiento de las órdenes estructurales señaladas en los Autos proferidos por la Corte Constitucional con el objetivo de que el proceso de atención y reparación de las comunidades sea parte de las herramientas de planeación local (Planes de Acción Territoriales para la Atención y Reparación de las Víctimas).
- Este equipo deberá mantener comunicación permanente y deberá reunirse cada vez que se requiera.
- Citar a otras entidades del SNARIV para que en el marco de su competencia desarrollen las acciones dirigidas al cumplimiento de las órdenes estructurales señaladas en los Autos proferidos por la Corte Constitucional.

De igual manera, dentro de este mecanismo de coordinación y articulación de la estrategia, se plantea un ejercicio conjunto entre las entidades, así mismo se propone una estructura que permite establecer las acciones, periodicidad, agenda, objetivo y fechas; así mismo el abordaje en cada uno de los componentes de política pública (1. Prevención y protección, 2. Atención y asistencia 3. Reparación integral) para cada uno de los niveles.

Nivel de direccionamiento estratégico Ministerio del Interior - Unidad para las Víctimas.

Con el fin de lograr una implementación efectiva de la estrategia de armonización, la propuesta metodológica incluye la definición de mesas étnicas que formarán parte de la estructura de coordinación de esta estrategia.

Nivel de coordinación con el equipo coordinador conformado por los delegados de las entidades.

En aras de garantizar un ejercicio articulado, se requiere la creación de un equipo coordinador que cuente con delegados del Ministerio del Interior y de la unidad para las víctimas, y dentro de sus competencias se asignan las siguientes:

- Presentar la estrategia de armonización al equipo coordinador conformado por los delegados de las entidades.
- Identificar los instrumentos estandarizados de planificación de cada entidad a través del equipo coordinador conformado por los delegados de las entidades.
- Identificar los instrumentos estandarizados para realizar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de los POA.
- Definir metodología y seguimiento a los procesos de adecuación institucional, esto con el fin de que las entidades ajusten y realicen el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos, dirigidos específicamente a la atención de las víctimas étnicas.
- Establecer el mecanismo de evaluación anual sobre la ejecución de la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas étnicas, la pertinencia y



efectividad de las políticas, los planes, los programas y los proyectos en curso, y proponer los ajustes necesarios.

Nivel de Coordinación Territorial

Dentro de los parámetros de coordinación interinstitucional es importante también definir los lineamientos para orientar a las entidades territoriales en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas étnicas, en el territorio de su jurisdicción; por lo cual es importante establecer lineamientos y metodologías que atiendan a los siguientes aspectos:

- Definición de instancias y mecanismos de coordinación, articulación nación territorio y seguimiento.
- Definición de capacidad institucional necesaria para el impulso de los procesos.
- Mesa de territorialización de la estrategia.
- Poblaciones objetivo priorización territorial
- Revisar la categorización de municipios presentada por el Ministerio en la propuesta inicial en conjunto con los criterios de priorización para el avance en cada componente de PPV u ordenes de los Autos durante cada vigencia.

Así mismo, desde el Instituto de Bienestar Familiar – ICBF-, ha aportado a la garantía del derecho a la identidad cultural de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, en los siguientes términos:

1. Reconocimiento del principio de diversidad étnica y cultural, enfoque diferencial en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, aprobado mediante la Resolución 1264 de 2017 dando cumplimiento al artículo de la Constitución Política de 1991 sobre el derecho a la igualdad, el cual le ha permitido contar con un marco de orientaciones técnicas para el reconocimiento y materialización de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y fortalecimiento familiar y comunitario en los programas y servicios dirigidos a su desarrollo integral.

Adicionalmente, las actuaciones desarrolladas por el ICBF en relación con las comunidades étnicas se han dirigido a fortalecer la cultura de las niñas, niños y adolescentes, jóvenes que pertenecen a los grupos étnicos, enmarcadas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en las que se reconoce la naturaleza de especial sujeto de protección constitucional que tienen las comunidades indígenas y, en consecuente derecho a participar que tienen en las decisiones que los afectan directamente. Así, el ICBF atiende en todos los programas y servicios a los grupos étnicos y cuenta con oferta exclusiva dirigida a ellos, considerando el principio de diversidad étnica y cultural, el principio del interés superior de las niñas y niños y, la protección integral, como los son:

- Modalidad Propia Intercultural para la primera infancia



- Modalidad de Generaciones Étnicas con Bienestar para la infancia
- Sacúdete Étnicos para la adolescencia y juventud
- Territorios Étnicos con Bienestar para las familias y comunidades, como entornos protectores en los que se desarrolla la vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En esta línea, el ICBF lleva a cabo acciones para el reconocimiento de los derechos de los grupos étnicos, la salvaguarda y la preservación de la cultura, de conformidad con los procedimientos internos y el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos y realiza procesos de concertación sobre la atención, garantizando la participación de los miembros de los grupos étnicamente diferenciados, contribuyendo a las acciones para la salvaguarda de las comunidades, como se establece en el Auto 04 de 2019.

A continuación, se relaciona la atención del ICBF de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y fortalecimiento familiar, conforme a las estrategias de promoción, prevención y protección para la atención integral.

En segundo lugar, frente a la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado en los programas dirigidos a la promoción y garantía de derechos y prevención de riesgos y vulneraciones, el Instituto implementó distintas modalidades durante el año 2021, a saber: Generaciones Explora , Explora Rural , Generaciones Étnicas con Bienestar , Katünna , Generaciones Sacúdete , Otras Formas de Atención y Atenciones Medía Jornada con Discapacidad para la infancia, adolescencia y juventud. Dichas modalidades buscan:

- Fortalecer los ejes vocacionales de las niñas, niños pertenecientes a los grupos étnicos que articulan las prácticas tradicionales e intereses.
- Fortalecer los elementos que constituyen la identidad cultural y la diversidad étnica, vinculados a la cosmovisión y lenguas nativas, así como el fomento de diálogos interculturales e intergeneracionales, teniendo en cuenta la unidad colectiva de los pueblos, las comunidades y las familias.
- Promover las habilidades del siglo XXI y configuración del proyecto de vida a través de metodologías que estimulen la creatividad en áreas convencionales y no convencionales del conocimiento.
- Fortalecer la participación y las capacidades ciudadanas de niñas y niños en los diferentes entornos en donde transcurren sus vidas.
- Generar los procesos de fortalecimiento y desarrollo de capacidades de las familias y comunidades para el cuidado y la promoción del desarrollo de niñas y niños.
- Fortalecimiento de la integralidad en la educación formal, no formal e informal, con énfasis en niñas y niños vulnerables.



- Mejorar y ampliar el acceso cualificado a los bienes y servicios culturales, de creación artística, juego, recreación y deporte para niñas y niños.
- Fortalecer la integralidad de la atención desde una perspectiva de diversidad y enfoque diferencial que responda a la particularidad de las poblaciones y territorios.
- Fortalecer los procesos de prevención, en consideración del principio del interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos.

Durante la vigencia 2021 el ICBF atendió a 26.475 niños y niñas y 7.678 adolescentes y jóvenes pertenecientes a un grupo étnico, como se presenta en las tablas Nro.2 y 3.

Tabla Nro. 2.

Tabla 186. Número de beneficiarios que se auto reconocen pertenecientes a un grupo étnico, infancia año 2021

Modalidades infancia	NARP	Indígena	Total
Atención Media Jornada con discapacidad - Infancia	45	23	68
Generación Explora	3.903	372	4275
Generación Explora Rural	206	98	304
Generaciones Étnicas con Bienestar	11.508	9.884	21392
Katúnna	360	76	436
Total general	16.022	10.453	26.475

Fuente: ICBF - Metas sociales y financieras (31/12/21) – RUV (30/11/21).

Tabla 187. Número de beneficiarios que se auto reconocen pertenecientes a un grupo étnico, adolescencia y juventud año 2021

Modalidades infancia	NARP	Indígena	Total
Atención Media Jornada Con Discapacidad - adolescencia y juventud	12	5	17
Generaciones "Sacúdete" - Adolescentes	780	224	1004
Generaciones "Sacúdete" - Adolescentes (Bid)	627	124	751
Generaciones "Sacúdete" - Étnicos	1.235	1.663	2.898
Generaciones "Sacúdete" - Fondo Colombia En Paz	1.102	171	1273
Generaciones "Sacúdete" - Jóvenes	658	188	846
Generaciones "Sacúdete" - Jóvenes (Bid)	522	80	602
Generaciones "Sacúdete" - Virtual	7	12	19
Modalidad Otras Formas De Atención "Sacúdete"	223	45	268
Total General	5.166	2.512	7.678

Fuente: ICBF - Metas sociales y financieras (31/12/21) – RUV (30/11/21).

En tercer lugar, frente a la atención de familias y comunidades víctimas del conflicto armado pertenecientes a grupos étnicos, el Instituto implementa modalidades de acompañamiento psicosocial familiar y comunitario para potenciar los recursos y capacidades de las familias, la promoción del desarrollo y la protección de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la promoción de factores protectores y la reducción de factores de riesgo de vulneración de derechos.

Como resultado de lo anterior, se espera que las familias participantes se reconozcan como sujetos colectivos de derechos, corresponsables de la protección integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a la vez que transforman sus formas de interacción, comunicación y relacionamiento, deslegitimando la violencia como forma válida de socialización.



Durante el año 2021, el Instituto implementó dos modalidades de atención a la familia: Mi Familia y Territorios Étnicos con Bienestar, a saber:

Mi Familia es un programa de acompañamiento familiar psicosocial que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las familias para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y reducir y mitigar los efectos de la violencia, el abuso o la negligencia en su contra. Dicho programa, está dirigido a familias con niños, niñas y/o adolescentes que estén o hayan tenido un proceso de protección, a familias con niños, niñas y/o adolescentes en alto riesgo de vulneración de derechos y, a familias vulnerables con niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

El acompañamiento psicosocial que ofrece Mi Familia permite a las familias fortalecer sus propios recursos e implementar estrategias para prevenir la violencia y el maltrato, incluida la violencia física y sexual, entre otras situaciones que afectan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Las sesiones de acompañamiento psicosocial están conformadas por un ciclo básico y uno de profundización.

Durante el ciclo básico se abordan temáticas relacionadas con el autocuidado y cuidado del otro, regulación emocional, vinculación positiva, comunicación asertiva y resolución de conflictos, entre otros. El ciclo de profundización ofrece la posibilidad de abordar con las familias temáticas que responden a sus intereses y particularidades como prevención del consumo de sustancias psicoactivas -SPA, vivencia de la sexualidad en la familia, prevención de la violencia sexual, entre otros.

Esta modalidad cuenta además con un componente denominado: 'Convergencia de oferta y gestión de redes' a través del cual se gestiona el acceso de las familias y sus integrantes a programas y servicios sociales en respuesta a necesidades o intereses particulares. En aquellos casos donde se identifican situaciones de amenazas o vulneración de derechos en niñas, niños o adolescentes, se realizan las gestiones para activar las rutas y poner la situación en conocimiento de las autoridades e instituciones competentes.

Por su parte, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar está dirigida de manera exclusiva a la atención de familias y comunidades pertenecientes a los grupos étnicos de nuestro país (Indígenas, Comunidades negras, raizales, afrocolombianas y palenqueras y, Rrom o gitanos) y en ella se concertan, elaboran e implementan proyectos con el objetivo de: "Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo".

En el año 2021, desde los programas referidos, se atendieron a familias víctimas que pertenecen a un grupo étnico como se describe en la tabla Nro. 4.

Tabla 188. Número de beneficiarios víctimas que pertenecen a un grupo étnico de los programas y modalidades de atención para familias y comunidades, 2021

Vigencias y modalidades de atención	Familias indígenas	Familias NARP	Familias Rrom
Mi Familia	148	234	1



Territorios Étnicos con Bienestar	2.953	2.706	113
Total general	3.101	2.940	114

Es importante precisar que la Estrategia de Unidades Móviles atiende a familias indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom y, de manera particular, contempla acciones con enfoque diferencial para el cumplimiento de sus objetivos.

En el año 2021, las Unidades Móviles han atendido a 39.745 personas indígenas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y Rrom víctimas de desplazamiento forzado.

Indicar que el número total de atenciones varía con el de las personas incluidas en el RUV debido a que los equipos de las Unidades Móviles operan bajo el principio de la buena fe, por lo que no es una barrera de acceso para la atención el que una persona haya adelantado la declaración o haya sido incluida en el Registro Único de Víctimas. De hecho, los equipos facilitan este procedimiento para contribuir con los derechos a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. A continuación, se desagrega esta información por etnia:

Tabla 189. Personas atendidas y recursos invertidos por las Unidades Móviles para la atención de comunidades étnicas víctimas del desplazamiento forzado año 2021.

Etnia	Personas atendidas	Personas atendidas RUV
Afrocolombiano (a)	31.907	15.614
Comunidad negra	12.258	7.046
Indígena	61.513	17.060
Palenquero	12	10
Raizal	2.174	13
Rrom/gitano	3	2
Total	107.867	39.745

De otra parte, en el desarrollo de la garantía del derecho a la identidad cultural, el Estado a través del Ministerio del Interior, con el propósito embrionario de preservar y recuperar la identidad cultural, se han desarrollado estrategias y procesos que han permitido fortalecer las acciones encaminadas en la legislación étnica desde el acompañamiento de la institucionalidad, ofreciendo las garantías de un ejercicio soportado en la individualidad cultural y ancestral de los grupos étnicos.

Avances sobre pueblos indígenas

El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías, viene garantizando el cumplimiento integral de la Sentencia T-025 de 2004, Auto 004 de 2009 y Autos de Seguimiento de la Corte Constitucional, entre estos el Auto 266 de 2017, específicos para pueblos indígenas, así como las órdenes emitidas por los jueces de la república.

En relación con lo ordenado por la Corte Constitucional a través de la orden séptima del Auto 266 de 2017, en relación con el diseño e implementación de una estrategia de evaluación. La Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías, en el año 2021 realizó los siguientes eventos a través del operador Logístico contratado por el Ministerio, brindando atención estatal así:



NOMBRE DEL EVENTO	OBJETO DEL EVENTO
Asamblea general y diálogo de saberes para unificar pensamientos y mandarar entre los pueblos indígenas Sikuaní, piapoco, Peinaba, curripaco y cubeo que para la Socialización y avance de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias.	Se realizó la Asamblea general y diálogo de saberes para unificar pensamientos y mandarar entre los pueblos indígenas Sikuaní, piapoco, Puinave, curripaco y cubeo que para la Socialización y avance de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo el contexto cultural.
Evento en el marco del Fortalecimiento del Gobierno Propio y cultural del Resguardo Wasiruma de Vijes Valle	Se apoyó al Resguardo WASIRUM de Vijes Valle en el marco del fortalecimiento del Plan Salvaguarda Emberá, en donde se hará unas jornadas de fortalecimiento organizativo y de gobierno propio median talleres teóricos prácticos dictados por los mayores del resguardo, con el fin de armonizar la elección del delegado para la elección de la nueva consejería de la Organización Indígena Regional ORIVAC, todo lo anterior va enmarcado en la implementación del Plan Salvaguarda Emberá y en cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004.
Jornadas de talleres teóricos prácticos con los comuneros del Resguardo Indígena de GITO DOKABU, Pueblo Rico en el Departamento de Risaralda, en el marco del componente de Fortalecimiento del Gobierno Propio del Plan Salvaguarda Emberá y en cumplimiento	Se apoyó al Resguardo Indígena GITO DOKABU del municipio de Pueblo Rico - Risaralda en el marco del cumplimiento del Auto 004 de 2009 - Plan de Salvaguarda de gobierno propio, para lo cual se realizarán dos jornadas de talleres teóricos prácticos que permitirá la transmisión de saberes ancestrales y jurídicos a los asistentes que serán en su mayoría mujeres, jóvenes y líderes de los resguardos y cabildos filiales a la organización de Autoridades Indígenas de Colombia Por la pacha mama."
Evento del XIII Congreso De La Organización Regional Indígena Del Valle Del Cauca ORIVAC	Se apoyó a la ORIVAC en la Realización del XIII Congreso De La Organización Regional Indígena Del Valle Del Cauca -ORIVAC- en el marco del ejercicio de gobierno propio, ley de origen, Derecho propio y derecho mayor con la participación de los cuatro pueblos indígenas Nasa, Ebera Chami, Wounaan, sol de los pastos
Propuesta actividades que permitan la conservación de las costumbres de la comunidad Uitoto Fe+raia+ - Resguardo Indígena Maguare, a realizarse 20, 21 y 22 de agosto de 2021, en el marco del espacio autónomo con el fin de actualizar la información	Se realizaron reuniones que permitieron la conservación de las costumbres del pueblo Uitoto asentado en la jurisdicción del municipio de Villavicencio en el marco de consolidar y actualizar la matriz con las necesidades requeridas por la comunidad en el Plan de Salvaguarda capitulo Uitoto Villavicencio
Encuentro de Lideres y Lideresas del Resguardo Wasiruma de Vijes Valle	Se apoyó al Resguardo WASIRUMA de Vijes, en la realización de jornadas de fortalecimiento a líderes y lideresas mediante talleres teóricos prácticos dictados por los mayores del resguardo, con el fin del empoderamiento de los jóvenes y mujeres del resguardo, todo lo anterior va enmarcado en la implementación del Plan Salvaguarda Emberá y en cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004.
Realizar acercamiento comunitario para que a través de espacios de dialogo, conversatorios, con el apoyo técnico desde las organizaciones se pueda establecer estrategias para la autogestión de los planes integrales de vida, con el fin de fortalecer	Se apoyaron espacios de dialogo y acercamiento en aras de realizar fortalecimiento de los derechos humanos, gobierno propio, autonomía y autodeterminación para la salvaguarda de los pueblos indígenas de Villagarzón.
Diagnóstico, propuesta de resolución de conflictos y acompañamiento institucional en resguardos indígenas del pueblo Nukak Maku en San José del Guaviare.	Se realizó el diagnóstico situacional y la aplicación de estrategia de resolución de conflictos, de acuerdo con las dinámicas propias organizativas teniendo en cuenta el contexto cultural, territorial de los pueblos Indígenas Nukak Maku, ubicados en las comunidades indígenas de San José del Guaviare



NOMBRE DEL EVENTO	OBJETO DEL EVENTO
Encuentro en el marco del fortalecimiento del gobierno propio y ancestral del resguardo Embera Chami Doxura de El Cairo Valle	Se apoyó el resguardo EMBERA CHAMI DOXURA de El Cairo Valle en el marco del fortalecimiento de gobierno propio, para lo cual se hará unas jornadas de fortalecimiento organizativo y de gobierno propio median talleres teóricos prácticos dictados por los mayores del resguardo, con el fin de armonizar la elección del delegado para la elección de la nueva consejería de la Organización Indígena Regional ORIVAC, todo lo anterior va enmarcado en la implementación del Plan Salvaguarda Embera y en cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004
Diagnóstico, propuesta de resolución de conflictos y acompañamiento institucional en resguardos indígenas del pueblo Nukak Maku en San José del Guaviare	Se realizó el diagnostico situacional y aplicación de estrategia de resolución de conflictos, de acuerdo con las dinámicas propias organizativas teniendo en cuenta el contexto cultural, territorial de los pueblos Indígenas Nukak Maku, ubicados en las comunidades indígenas de San José del Guaviare
Espacio de Diálogos Ancestrales en el marco del Fortalecimiento del Gobierno Propio del Resguardo Indígena Chonara Huena del Distrito de Buenaventura Valle	Se brindó apoyo al Resguardo Indígena CHONARA HUENA del Distrito de Buenaventura Valle en el marco del Plan de Salvaguarda Eperara Slapidara del componente del fortalecimiento de gobierno propio, para lo cual se hará unas jornadas de talleres teóricos prácticos que permita mediante una estrategia de gobernabilidad indígena los mayores del resguardo puedan transmitir el conocimiento, todo lo anterior va enmarcado en la implementación del Plan Salvaguarda Eperara y en cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004.
Realización de cuatro jornadas de talleres teóricos prácticos con los comuneros del Resguardo Kwet Wala de Pradera Valle, en el marco del componente de Fortalecimiento del Gobierno Propio del Plan Salvaguarda Nasa y en cumplimiento de la Sentencia T025.	Se apoyó al Resguardo Indígena KWET WALA del municipio de Pradera Valle en el marco del cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 - Plan de Salvaguarda Nasa del componente del fortalecimiento de gobierno propio, para lo cual se realizarán cuatro jornadas de talleres teóricos prácticos que permitirá la transmisión de saberes ancestrales y jurídicos a los asistentes que serán en su mayoría mujeres, jóvenes y líderes del resguardo.
Socialización y avance de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo el contexto cultural, territorial del Pueblo Indígena Piapoco, Comunidad Paloma	Se socializó el avance de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo el contexto cultural, territorial del Pueblo Indígena Piapoco, Comunidad Paloma
Socialización y avance de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo el contexto cultural, territorial del Pueblo Indígena Piapoco, Comunidad Carpintero	Se socializó y avanzó en el marco de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo en cuenta el contexto cultural, territorial del pueblo indígena Piapoco, ubicados en la comunidad indígena de Carpintero
Socialización y avance de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo el contexto cultural, territorial de los pueblos Indígenas cubeo, Puinave, curripaco y Sikuni, Comunidad Siare	Se socializó y avanzó en el marco de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo en cuenta el contexto cultural, territorial de los pueblos Indígenas cubeo, Puinave, curripaco, Sikuni.
Socialización y avance de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo el contexto cultural, territorial de los pueblos Indígenas cubeo, Puinave, curripaco y Sikuni.	Se socializó el avance de la orden 7 del auto 266 de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo el contexto cultural, territorial de los pueblos Indígenas cubeo, Puinave, curripaco y Sikuni



NOMBRE DEL EVENTO	OBJETO DEL EVENTO
Diagnóstico, propuesta de resolución de conflicto y acompañamiento institucional en resguardos indígenas del pueblo NUKAK MAKU en San Jose del Guaviare	Se realizó el diagnostico situacional y aplicación de estrategia de resolución de conflictos, de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo en cuenta el contexto cultural, territorial de los pueblos Indígenas Nukak Maku, ubicados en las comunidades indígenas de San José del Guaviare.
Diálogos y acercamiento para el alistamiento en aras del fortalecimiento organizativo para retomar el Plan Salvaguarda Koreguaje	Se realizó el diagnostico situacional y aplicación de estrategia de fortalecimiento organizativo de las dinámicas propias, culturales, familiares, ¿teniendo en cuenta el contexto ancestral, cultural, territorial del pueblo Indígena ko'revaj, ubicado en el Municipio de Florencia Caquetá.
Realización de la Quinta Asamblea General del Mauro Munu del Pueblo Nukak Maku en San José del Guaviare.	Se brindo apoyo en la realización de la Quinta Asamblea General del Mauro Munu del Pueblo Nukak Maku en San José del Guaviare.
Realización de un evento de socialización en apoyo al Resguardo KWET WALA	Se apoyó al Resguardo KWET WALA, en la realización de un Evento de socialización de los resultados de los contratos y convenios realizados en las comunidades indígenas del Valle del Cauca en la presente vigencia por parte del Ministerio del Interior, en el marco del fortalecimiento organizativo y de gobierno propio, así como la reactivación económica de cada una de las comunidades beneficiadas, todo lo anterior va enmarcado en la implementación del Plan Salvaguarda Nasa y en cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004
Realización de mesa de trabajo con pueblos indígenas curripaco, puinave y cubeo.	Se socializó el avance de la orden 7 del auto 266 en espacio autónomo de acuerdo a las dinámicas propias organizativas teniendo en cuenta el contexto cultural, territorial y dinámicas propias de los pueblos indígenas curripaco, puinave y cubeo.
Fortalecimiento de gobierno propio del Pueblo Kiw en el marco del cumplimiento del Auto 173 de 2012	Se apoyó el fortalecimiento de gobierno propio del Pueblo Kiw en el marco del cumplimiento del Auto 173 de 2012

II) Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio.

En este punto, es importante señalar que, la autonomía es la facultad que tienen las comunidades étnicas de organizar y dirigir su vida de acuerdo con sus propios valores, instituciones y mecanismos en el marco del Estado del cual forman parte. Es decir, es la capacidad como sujeto colectivo de autogobernarse, teniendo en cuenta que dicho gobierno implica que sean reconocidas la diversidad de cosmovisiones, valores y tradiciones culturales que caracterizan a estas comunidades.

Para las comunidades étnicas es de vital importancia gozar de la independencia, autonomía, y de las condiciones suficientes para definir, instaurar y regular las formas de gobierno propio y los medios adecuados de acceder al mismo según su tradición.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional con el fin de garantizar el derecho a la autonomía y el gobierno propio a través del derecho fundamental a la Consulta Previa en el año 2019 creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Gestión de Consulta Previa, en cabeza del Ministerio del Interior. Con el fin de determinar la procedencia y oportunidad de la consulta para la adopción de medidas administrativas y legislativas, y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran.



Lo anterior tiene como finalidad realizar un análisis mediante el cual se establezca si el proyecto o medida tiene la potencialidad de generar a una comunidad étnica una afectación de tal magnitud que coarte sus asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad. Ello en concordancia con el análisis de posibles afectaciones a las estructuras sociales, culturales, económicas, territoriales y espirituales por una intervención o medida.

Asimismo, la Subdirección de Gestión de Consulta Previa se encarga del desarrollo del proceso consultivo de proyectos, obras o actividades, mediante procedimientos definidos para el efecto, garantizando la participación de las comunidades étnicas a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural.

Es importante resaltar que la Defensoría del Pueblo es convocada siempre para que ejerza una participación activa de acompañamiento institucional como garante en el desarrollo de cada etapa del proceso consultivo. Teniendo en cuenta lo anterior desde Consulta Previa se ha garantizado la participación de las comunidades étnicas con el fin de proteger su integridad étnica y cultural. En 2021 se arrojó el siguiente balance:

SECTOR	No DE COMUNIDADES
Ambiental	1511
Eléctrico	1353
Hidrocarburos	668
Infraestructura	641
Medidas Administrativas	314
Minería	348
Orden Judicial	592
Telecomunicaciones	377
Total	5804

En materia de cultivos ilícitos la Dirección, se encuentra adelantando las consultas previas de acuerdo con lo ordenado en las sentencias SU-383/03, T-236/17 y T-300/17, y los fallos de tutela en segunda instancia 2020-00370-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y 2020-00302-01 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, así:

Sentencia SU-383 de 2003 - Previa, tuteló los derechos fundamentales a la diversidad e integridad étnica y cultural, a la participación y al libre desarrollo de la personalidad de los pueblos indígenas y tribales de la Amazonía colombiana. Actualmente se encuentran en desarrollo consultas previas con nueve resguardos priorizados por el sector defensa.

Sentencia T-236 de 2017 - Posterior, se ordena (...)” adelante un proceso de consulta con las comunidades étnicas de Novita, Chocó” (...). Dado lo anterior, la entonces Dirección de Consulta Previa emitió certificación No. 764 del 26 de julio de 2017, en la cual registró la presencia del Resguardo Indígena El Tigre y del Consejo Comunitario Mayor de Nóvita – COCOMAN.

A la fecha se realizó protocolización con el resguardo indígena El Tigre en octubre de 2019, Respecto al Consejo Comunitario Mayor de Nóvita – COCOMAN, y teniendo en cuenta que en octubre de 2019



no fue posible protocolizar acuerdos, se emitió informe al Consejo Nacional de Estupefacientes, quien de acuerdo con lo ordenado debe definir el nivel de afectación y establecer las medidas de manejo.

Sentencia T-300 de 2017 - Posterior, En el marco de lo ordenado por la sentencia en mención (...) “adelante un proceso de consulta con las comunidades accionantes, mediante un procedimiento apropiado, teniendo en cuenta los parámetros fijados en el capítulo 7 de la parte motiva de esta sentencia, en orden a establecer el grado de afectación que el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con Glifosato (PECIG), mientras estuvo vigente, causó en la integridad física, cultural, social y económica de dichas comunidades” (...), se viene adelantado la consulta previa con:

- a. Las comunidades Resguardo Indígena Nasa Kiwe Tekh Ksxaw (Santa Rosa de Juanambú, Campo Alegre, Alpes Orientales y La Floresta Alto Coqueto), Cabildo Indígena Kiwe U'kme (Canangucha), Cabildo Indígena Yu' Cxijme (Libano), Cabildo Indígena Yu'kh Zxicxkwe (Selva Hermosa), pertenecientes a la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo Kwes'x Ksxa'w.
- b. Cabildo Indígena Cabildo Kwe'sx Kiwe (Nuestro Territorio).

Fallo de Tutela 2020-00302-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, ordena (...) inicien las diligencias pertinentes en pos de adelantar un proceso de consulta con las comunidades accionantes, mediante un procedimiento apropiado (...), a la fecha se han adelantado reuniones interinstitucionales de coordinación y preparación, durante el 2022 se realizó reunión de acercamiento y se espera continuar con el proceso consultivo en el segundo semestre del 2022.

Fallo de Tutela 2020-00370-01 Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la cual ordena (...) al Ministerio del Interior, al Ministerio de Justicia, y al Ministerio de Salud con el apoyo de la Defensoría del Pueblo que en el término de cinco (5) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, realicen un proceso de consulta a las autoridades de las comunidades accionantes siguiendo los parámetros establecidos en la parte motiva y resolutive de las sentencias constitucionales SU-383 de 2003 que estableció la obligación de realizar procesos de consulta previa específicamente en estos casos y la Sentencia T-080 de 2017(...) a la fecha se inició el proceso consultivo con una comunidad.

Durante el 2021 se realizaron 38 reuniones de coordinación interinstitucional, acercamiento y consulta previa en el marco de las Sentencias T300/17, T236/17 y SU 383/03, y los fallos de tutela en segunda instancia 2020-00370-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y 2020-00302-01 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto. De la siguiente manera:

Proceso	Comunidad	Reunión de Coordinación	Reunión de Acercamiento	Reunión de Consulta Previa	Total Reuniones
Sentencia T-236 de 2017	Resguardo Tigre	7	N.A.	2 reuniones de Seguimiento	10
	Consejo Comunitario Mayor de Nóvita – COCOMAN		N.A.	1 reunión en el marco de la determinación del grado de afectación que adelantó el Consejo Nacional	



Proceso	Comunidad	Reunión de Coordinación	Reunión de Acercamiento	Reunión de Consulta Previa	Total Reuniones
Sentencia T-300 de 2017	Cabildo KIWE U'KWE (Canangucha)	3	1	de Estupefacientes 4 reuniones en la etapa de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	12
	Cabildo YU' CXIJME (Libano)				
	Cabildo YU'KH ZXICXKWE (Selva Hermosa)				
	Cabildo KWUMA TE'WESX (El Danubio)				
	Resguardo Santa Rosa de Juanambú, Campo Alegre, Alpes Orientales y La Floresta Alto Coqueto				
	Cabildo KWE'SX KIWE (Nuestro Territorio)		2	2 reuniones en la etapa de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	
Fallo de Tutela 2020-00302-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto	Red de Derechos Humanos del Pacífico Nariñense REDHPANA	2	4	N.A.	6
Fallo de Tutela 2020-00370-01 Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Resguardo Nasa Jerusalén San Luis - Alto Picudito	2	1	4 reuniones de Preconsulta y Apertura	10
	Resguardo Indígena Alpes Orientales				
	Resguardo Indígena Nasa La Aguadita				
	Resguardo Indígena KWE'SX Nasa CSXAYUCE				
	Resguardo Indígena El Descanso				
	Cabildo Nasa KWE'SX TATA WALA				
	Cabildo KSA 'W Nasa Alto Danubio				



Proceso	Comunidad	Reunión de Coordinación	Reunión de Acercamiento	Reunión de Consulta Previa	Total Reuniones
	Resguardo Nasa KIWNAS CXHA'B		1	2 reuniones de Preconsulta y Apertura	
Total Reuniones					38

Considerando la información descrita en acápite anteriores, se puede evidenciar que desde la Dirección de Consulta Previa, se ha garantizado a las comunidades étnicas el derecho a la participación, protegiendo así su integridad cultural, social y económica, evitando la afectación directa a sus formas de vida en el aspecto territorial, ambiental, cultural, espiritual, social, económico y de salud, así como otros aspectos que incidan en su integridad étnica.

Sobre los pueblos afrocolombianos, Negros, Raizales y Palenqueros: Planes de Caracterización, Planes Específicos y Planes de Reparación Colectiva.

El fortalecimiento del equipo profesional desde la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior, en el año 2021, permitió principalmente velar por la garantía del derecho a la consulta previa que se da en cada una de las etapas de los procesos consultivos en el cumplimiento de las ordenes contenidas en los autos de seguimiento a la Sentencia T025 de 2004 y de lo relacionado con la implementación de los Decretos Ley Étnicos; esto, en el entendido de lo establecido en el documento guía para el cumplimiento del derecho a la consulta previa, presentado ante esta honorable corporación en el cuarto informe de la orden Quinta del Auto 266 del 2017.

Para el año 2021, de acuerdo con las etapas metodológicas de los procesos de caracterización, con los 11 consejos Comunitarios del distrito de Buenaventura, se llevó a cabo en jornadas conjuntas, la validación de los documentos de caracterización territorial y del daño, teniendo en cuenta la metodología concertada con la comunidad.

De la misma manera y de acuerdo a la experiencia adquirida en el ejercicio realizado con los consejos comunitarios de Buenaventura, la Unidad para las Víctimas y el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Comunidades Negras, dieron continuidad a los procesos de caracterización territorial y del daño con 10 consejos comunitarios de María la Baja- Bolívar, permitiendo en diferentes jornadas, profundizar la información recolectada en los ejercicios de campo, para la construcción de los documentos borradores de caracterización.

Por otro lado, tomando como base la priorización de la Corte Constitucional en el Auto 005 del 2009, el Ministerio del Interior adelantó 14 procesos de caracterización en el departamento del Chocó, los cuales surtieron las 6 etapas metodológicas llegando a su proceso de protocolización (Ver la siguiente tabla)

Tabla 190. Consejos Comunitarios Intervenido 2021 Caracterización Territorial.

No.	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO	ETAPA DE CARACTERIZACIÓN
1		Consejo Comunitario Río Yurumanguí	Documento de caracterización validado 12 de diciembre 2020
2		Consejo Comunitario Vereda la Gloria	Documento de caracterización validado 9-10 de noviembre 2021
3		Consejo Comunitario de la cuenca Baja del Rio Calima	Documento de caracterización validado 18 de junio del 2021



No.	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO	ETAPA DE CARACTERIZACIÓN	
4	BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	Consejo Comunitario de la Plata Bahía Málaga	Documento de caracterización validado 11 - 12 de noviembre 2021	
5		Consejo Comunitario Río Raposo,	Documento de caracterización validado 30 de septiembre 2021	
6		Consejo Comunitario de Alto y Medio Dagua	Documento de caracterización validado 29 de septiembre 2021	
7		Consejo Comunitario Río Cajambre	Documento de caracterización validado 26 al 28 de junio 2021	
8		Consejo Comunitario Río Mallorquín	Documento de caracterización validado 25 - 26 de noviembre 2021	
9		Consejo Comunitario de Córdoba y San Cipriano	Documento de caracterización validado 1-2 de diciembre 2021	
10		Consejo Comunitario Río Anchicayá	Documento de caracterización validado 19 y 20 de noviembre 2021	
11		Consejo Comunitario Río Naya	Documento de caracterización validado 22 - 23 de noviembre 2021	
12		MARIA LA BAJA-BOLIVAR	Consejo Comunitario Nispero	Documento borrador de caracterización Construido
13			Consejo Comunitario Correa	Documento borrador de caracterización en construcción
14			Consejo Comunitario Matuya	Documento borrador de caracterización en construcción
15	Consejo Comunitario Flamenco		Documento borrador de caracterización en construcción	
16	Consejo Comunitario María la Baja		Documento borrador de caracterización en construcción	
17	Consejo Comunitario Nuevo Maja		Documento borrador de caracterización en construcción	
18	Consejo Comunitario los Bellos		Documento borrador de caracterización en construcción	
19	Consejo Comunitario San Pablo		Documento borrador de caracterización en construcción	
20	Consejo Comunitario SENA		Documento borrador de caracterización en construcción	
21	Consejo Comunitario Guarismo		Documento borrador de caracterización en construcción	
22	ATRATO-CHOCÓ	Consejo Comunitario Vuelta Mansa	Protocolizado	
23	BAGADÓ- CHOCÓ	Consejo Comunitario COCOMOPOCA	Protocolizado	
24	RIOSUCIO- CHOCÓ	Consejo Comunitario Dos Bocas	Protocolizado	
25		Consejo Comunitario Bocas de Taparal	Protocolizado	
26		Consejo Comunitario Clavellino	Protocolizado	
27	CARMEN DEL DARIEN-CHOCÓ	Consejo Comunitario Bocas de Chicao	Protocolizado	
28		Consejo Comunitario Domingodó	Protocolizado	
29		Consejo Comunitario La Madre	Protocolizado	
30		Consejo Comunitario Apartadó Buenavista	Protocolizado	
31		Consejo Comunitario LA GRANDE	Protocolizado	
32		Consejo Comunitario TURRIQUITADÓ	Protocolizado	
33		Consejo Comunitario MONTAÑO	Protocolizado	



No.	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO	ETAPA DE CARACTERIZACIÓN
34	TADÓ- CHOCÓ	Consejo Comunitario ASOCASAN	Protocolizado
35	ISTMINA- CHOCÓ	Consejo Comunitario COCOMINSA	Protocolizado

Adicionalmente, en relación con la estrategia solicitada por la Corte Constitucional en la orden duodécima del Auto 266 de 2017, que permitiera garantizar el derecho a la participación y consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, se avanzó en la construcción del documento de lineamientos para los procesos de participación y consulta a las comunidades étnicas. Asimismo, se adelantó el proceso de priorización de los municipios a intervenir, el cual se realizó con el acompañamiento del DNP y se utilizaron las variables expuestas en la tabla X, dando como resultado 145 municipios inicialmente, sobre los cuales se considera se debe desplegar la priorización.

Tabla 191. Criterios de priorización de los municipios

Categorías	Variables	Fuente
Población	Número de víctimas étnicas ubicadas en el municipio	RUV-RNI
	% de personas en el municipio que son víctimas étnicas	RUV-RNI
Planes étnicos	Plan de salvaguarda (ordenados)	RUSICST
	Plan específico para población étnica (ordenados)	RUSICST
Capacidad territorial	Recursos SGP para resguardos	DNP
	Recursos regalías para comunidades étnicas	DNP

Formas gobernanza, gobernabilidad para la administración de territorio.

Para la Vigencia del 2021 el Ministerio del Interior, en lo que tiene que ver con el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior” se realizaron 180 Actualizaciones y 194 Inscripciones y se resolvió un recurso de apelación, 4 recursos de reposición y 4 procesos de resolución en segunda instancia en los que tiene que ver con la representatividad de los Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Desde el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se busca recuperar, preservar y desarrollar la identidad cultural, y fortalecer el tejido social desde la autonomía y gobierno propio de las comunidades NARP, en la perspectiva de la eliminación de aquellas barreras que impiden el ejercicio real y efectivo del derecho fundamental a la igualdad, se han venido desarrollando diferentes procesos de fortalecimiento frente a la legislación Étnica en el marco de la implementación del Decreto 1640 de 2020²⁴⁴, además, se ha fortalecido la

²⁴⁴ Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.



institucionalidad, con el objetivo de propender por la protección y promoción de los derechos de las comunidades objeto.

Es así que, durante el año 2021 se realizaron 54 acciones para apoyar jurídica y técnicamente los Consejos comunitarios y/o expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus procesos organizativos, de gobernabilidad y conocimiento de sus derechos individuales y colectivos (Ver Tabla xxx). A continuación, desagregaremos las actividades mencionadas anteriormente, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas mes a mes.

MES 2021	ACTIVIDAD
Enero	Tres 3 Fortalecimientos organizativo frente a la Legislación étnica para Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades NARP en el marco de la implementación del Decreto 1640 de 2020.
Febrero	Siete 7 Fortalecimientos organizativo frente a la Legislación étnica para Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades NARP en el marco de la implementación del Decreto 1640 de 2020.
Marzo	Diez 10 Fortalecimientos organizativo frente a la Legislación étnica para Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades NARP en el marco de la implementación del Decreto 1640 de 2020.
Abril	7 fortalecimientos (Paro Cívico del Chocó) AUTO INTERLOCUTORIO No. 098, REUNIÓN VIRTUAL CASO CC JIGUAMIANDÓ Y CC JUANCHACO EN BUENAVENTURA, Reunión Red de consejos comunitarios de Tumaco, Reunión virtual COCOMAN-DACNARP (MININTERIOR).
Mayo	5 fortalecimientos en Normatividad NARP Min Interior – SED Cauca, Capacitación sobre Ruta de Restitución de Derechos Territoriales, REUNIÓN PREVIA EVENTO DIA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD.
Junio	3 acciones de articulación DE LA DACNARP en el marco de PROTECCION, Capacitación Ministerio del Interior- actualización Decreto 1066, SEGUIMIENTO Y PLANEACION ESTRATEGICA SOPORTE NORMATIVO.
Julio	(1) JORNADA DE ACOMPAÑAMIENTO CONSEJO COMUNITARIO CASIMIRO MEZA MENDOZA “COCONEBO” Taller Ministerio del Interior- ICONTEC Alineación de necesidades y expectativas, FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO – CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS RAICES, Reunión Secretaría de Asuntos Étnicos Jamundí – Dirección de Asuntos para comunidades Negras.
Agosto	(1) FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO FUNDACIÓN AFROVIC – EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, SEGUIMIENTO TRAMITES SOPORTE NORMATIVO, Intercambio de Información Ministerio del Interior y UARIV.
Septiembre	(1) ASESORIA TÉCNICA CONSEJO COMUNITARIO JUANCHACO, Citación a proceso de selección código SISE No. 1625962723-250.
Octubre, noviembre y Diciembre	Se realizaron 16 Fortalecimientos Organizativos.

De otra parte, el Gobierno a través de la Unidad Nacional de Protección en aras de garantizar el goce efectivo al derecho de la Autonomía y Gobierno Propio realiza las siguientes acciones:

1. Convenios interadministrativos suscritos.

La Unidad Nacional de Protección ha venido estableciendo una serie de procesos para la protección colectiva e individual junto con los diferentes pueblos y expresiones organizativas de los pueblos indígenas para el fortalecimiento de los mecanismos propios de protección. En este sentido, se pueden destacar los convenios con el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, Asociación de Cabildos



Indígenas del Norte del Cauca – ACIN y los convenios suscritos, en el marco del cumplimiento del indicador I12 del PND 2018-2022, con las organizaciones indígenas Gobierno Mayor, Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC y Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC.

Para el año 2021 se renovaron los convenios con la ACIN y el CRIC en aras de avanzar en el fortalecimiento de la guardia indígena y la protección de líderes y miembros de pueblos indígenas que pertenecen a estas asociaciones y que son beneficiarios de Medidas Cautelares de la CIDH. En este orden de ideas, la UNP suscribió con el CRIC, el Convenio No. 743 de 2021, el cual tiene como objeto la *“Aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos entre el CRIC y la UNP, con el fin de desarrollar la propuesta de medidas de protección colectivas e individuales con enfoque diferencial étnico en el territorio de las comunidades indígenas que conforman el CRIC, a favor de 28 líderes indígenas cobijados con la medida cautelar MC-301/08, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH”*. Dicho convenio asciende a un monto de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.340.000.000) y tiene un plazo de ejecución del 4 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, la UNP firmó con la ACIN el convenio interadministrativo No. 0835 de 2021, que tiene como objeto *“Aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos entre la ACIN y la UNP, con el fin de desarrollar la “Propuesta técnica y económica ACIN – UNP 2021 para la protección de la comunidad y el territorio de la organización del pueblo NASA del Norte del Cauca”*, consistente en el fortalecimiento de la guardia indígena de las comunidades asentadas en el norte del Cauca, y garantizar el aseguramiento de la implementación de la medida cautelar solicitada por la CIDH mediante el documento MC-195 de 2005, así como también de aquellas medidas de protección recomendadas por el CERREM a favor de algunos líderes y autoridades tradicionales indígenas quienes han sido sujetos pasivos de amenazas y comportamientos violentos por parte de los actores del conflicto armado, aplicando un enfoque colectivo y diferencial”. Dicho convenio asciende a un monto de SETECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$701.245.415.00).

Durante la vigencia 2021 el equipo asesor para pueblos étnicos de la Dirección General, adelantó todos los trámites pertinentes para dar cumplimiento al indicador I12 del PND 2018-2022, el cual señala que: “El Ministerio del Interior y la Unidad de Nacional de Protección –UNP- continuarán con el proceso de revisión, concertación, expedición e implementación del Decreto de Medidas de Protección Individual y Colectiva para el Territorio, Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas de Amenazas”. Para tal fin, la UNP suscribió tres convenios, que sumados ascienden a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), con las organizaciones indígenas Gobierno Mayor, ONIC y OPIAC (1366, 1367 y 1368 de 2021, respectivamente). Dichos convenios, tienen por objeto aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos entre las organizaciones y la UNP, “con el fin de desarrollar la propuesta para el fortalecimiento de los Sistemas Propios de Protección de los Pueblos y Organizaciones Indígenas de Colombia; por medio de la revisión, concertación, construcción, expedición, socialización e implementación del Decreto de Medidas para la Protección Individual y Colectiva para el Territorio, Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas de Amenazas, y así



darle cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno nacional en relación con el indicador 112 del PND 2018-2022”. Actualmente, los convenios se encuentran en ejecución.

2. Inclusión del enfoque étnico diferencial en los procesos de análisis.

A continuación, se relaciona información que permite dar cuenta de la gestión interna, en el periodo relacionado, orientada a la adecuación institucional y demás acciones tendientes a la inclusión de la perspectiva étnica y cultural, con especial énfasis en los siguientes componentes:

- a. Ajuste en los criterios sobre los que la entidad establece la variable poblacional para realizar el registro de los casos de protección.

La ruta de protección individual inicia con la solicitud de estudio por parte del interesado, en este caso líder o miembro de pueblo indígena. En este sentido, en la solicitud, según lo indicado en el protocolo, se puede hacer una caracterización del solicitante, lo cual consiste en indicar el pueblo o comunidad indígena al que pertenece. Estos datos, junto al trabajo de campo por parte del analista, permite hacer un registro del evaluado sobre la base de su posición al interior de la expresión organizativa del pueblo indígena, municipio y departamento.

- b. Ajuste en los análisis de los escenarios de riesgo y los análisis de criminalidad.

La Unidad Nacional de Protección viene aplicando un protocolo, el cual fue el resultado de ejercicios de concertación con expresiones organizativas indígenas, para la evaluación del riesgo a líderes y miembros de pueblos indígenas. Este protocolo tiene como propósito:

“Establecer y describir los lineamientos básicos en la elaboración del análisis de riesgo de los miembros de los pueblos indígenas, sus dirigentes, representantes y líderes como población objeto de la Unidad Nacional de Protección en la prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad personal y seguridad, correspondiente al Proceso Misional de Gestión de Evaluación del Riesgo con la finalidad de observar y respetar las diversas cosmovisiones y evaluar desde las mismas las vulnerabilidades establecidas desde el enfoque diferencial de los pueblos indígenas en la Evaluación de Riesgo con la participación efectiva de las autoridades indígenas y organizaciones representativas nacionales”.

A partir de la necesidad de tener en cuenta los nuevos escenarios de riesgo por la presencia de actores en los diferentes territorios donde perviven los pueblos indígenas fue indispensable la actualización de dicho protocolo. Este ejercicio incluye nuevos contactos con las principales organizaciones indígenas del nivel nacional y del nivel regional y la necesidad de establecer nuevas preguntas que permitan visibilizar y analizar de fondo esos contextos emergentes donde se desarrollan unas dinámicas específicas de violencia, las cuales los analistas deberían tener en cuenta en las entrevistas y las actividades de campo en el marco de las evaluaciones de riesgo.

Durante la vigencia 2021 se adelantó una actualización al protocolo, que en la actualidad está siendo revisada por la Oficina Asesora Jurídica. Posteriormente, la actualización deberá ser aprobada por la Oficina Asesora de Planeación e Información para que pueda ser implementada.

- c. “incorporación del enfoque étnico en el Programa de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, incluido en el acuerdo de paz”.



Sumado al protocolo de evaluación de riesgo individual, se desarrolló el ajuste de los actos administrativos resultantes de las evaluaciones de riesgo para integrantes de pueblos indígenas, los cuales consideran en el marco legal indígena desde el Auto 004 hasta el Decreto 4633 pasando por la jurisprudencia de la Corte Constitucional con respecto a la inclusión del enfoque étnico. Estos mismos ajustes se incluyeron en la ruta de protección colectiva, en donde se ajustaron las medidas de protección colectiva para pueblos indígenas a la luz del Decreto Ley 4633 del 2011.

III) Derecho al Territorio

El derecho al territorio es un derecho colectivo entendido como la integridad viviente y sustento a la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con aquel, En ese sentido, el acceso, la seguridad jurídica, la pertinencia y el disfrute pleno al territorio se convierte en variables esenciales y constitutivas para definir la garantía y el goce efectivo de tal derecho colectivo.

Los grupos étnico no suelen hacer una separación tajante entre el suelo y sus recursos, tal como se desarrolla desde otras ópticas o por otros grupos poblacionales. La tierra y sus recursos constituyen una unidad, por lo que se considera que existe un continuo enlace entre la comunidad y sus miembros, la naturaleza y el mundo espiritual.

Por lo anterior, el Gobierno a través de sus entidades ha adelantado las siguientes acciones en procura de garantizar el derecho al territorio.

Por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro para la vigencia 2021, se adelantó lo siguiente:

En primera instancia, es pertinente informar que, para que pueda surtir el proceso de registro en los términos del Capítulo V de la Ley 1579 de 2012, es menester que acorde con el principio de rogación, orientador del registro inmobiliario, la resolución que ordena la medida de protección se comunique con las formalidades de ley a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que corresponda de acuerdo con la ubicación del inmueble.

De conformidad con el Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro ejerce orientación, inspección y vigilancia sobre el servicio público registral, para tales efectos, dependemos de que las autoridades administrativas, para el caso que nos ocupa, pongan en nuestro conocimiento copia de las resoluciones que ordenan las medidas de protección para proceder a realizar el respectivo seguimiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Dicho esto, esta delegada ha implementado capacitaciones a funcionarios y registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así como a funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro que apoyan labores de calificación en las oficinas, para socializar las modificaciones al proceso de protección patrimonial contenidas en el Decreto 640 de 2020, abordando la normatividad vigente y parámetros establecidos en las instrucciones administrativas de la SNR.

En las diferentes mesas de trabajo entre la Unidad de Restitución de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro, se ha expresado la necesidad de remitir copia de la resolución a esta delegada, para así poder realizar el seguimiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Tenemos implementada una matriz de seguimiento a las medidas de protección que se nos comunican, con la finalidad de verificar la correcta inscripción de las medidas con los códigos de



naturaleza jurídica creados para tales efectos, por lo que hacemos constante interacción con las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos públicos, requiriendo la información necesaria de las resoluciones que aún no se encuentran inscritas, hasta lograr el oportuno registro de las medidas.

- Medidas se desplegaron durante la vigencia 2021 con el fin de mejorar el servicio registral y contribuir a la garantía del derecho a la protección de predios:

La Superintendencia de Notariado y Registro contribuye al proceso de restitución en lo que sus competencias corresponde a través de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, a nivel central con el acatamiento oportuno de las órdenes impartidas por los órganos administrativos y judiciales, como sucede con las suspensiones y acumulaciones de trámites notariales, las consultas de índices de propietarios, la expedición de impresiones simples de folios de matrícula inmobiliaria, la elaboración de estudios traditicios registrales y el suministro de copias de los documentos que soportan los actos jurídicos inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria.

Igualmente, con soporte en matriz diseñada para tales efectos, realiza seguimiento al cumplimiento de las ordenes que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deban publicitar en los folios de matrícula inmobiliaria; además de capacitar a funcionarios y contratistas que desempeñen labores de calificación de documentos. Frente a este tema, para el año 2021 se tenemos las siguientes cifras: Ordenes Etapa Administrativa. Se analizaron 225 actos administrativos, que afectaron 127 folios de matrícula inmobiliaria, discriminados así:

SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE INSCRIPCION ADMINISTRATIVAS VIGENCIA 2021														
MEDIDAS DE INSCRIPCION	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Ordenes Registrados
Protección Jurídica 482 - 04006	0	12	1	22	4	2	13	0	13	22	13	5	107	225
Cancelación de la Protección 846	0	7	3	18	0	0	6	1	4	0	2	0	41	
Predio Ingresado Registro 933	1	17	1	24	6	5	10	5	3	1	1	0	74	
Identidad de Inmueble 934	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	3	
Notas Devolutivas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
FOLIOS AFECTADOS	1	17	3	24	6	5	13	5	13	22	13	5	127	

Discriminados por departamentos, los principales serían:

DEPARTAMENTO	SEGUIMIENTO ORDENES ADMINISTRATIVAS				TOTAL
	482-04006	846	933	934	
ANTIOQUIA	6	2	12	0	20
BOLIVAR	0	0	1	0	1
BOYACÁ	0	1	1	0	2
CAUCA	0	1	2	0	3
CAQUETA	2	0	2	1	5
CASANARE	1	0	0	0	1
CESAR	0	1	2	0	3
CUNDINAMARCA	0	0	0	0	0
HUILA	0	0	0	0	0



MAGDALENA	0	4	2	0	6
META	0	2	5	0	7
NARIÑO	1	4	20	2	27
PUTUMAYO	31	20	20	0	71

Ordenes Etapa Judicial hasta antes del fallo

Entre el mes de enero a diciembre de la anterior vigencia, los casos comunicados a la Entidad fueron:

SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE INSCRIPCIÓN JUDICIALES VIGENCIA 2021														
MEDIDAS DE INSCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Ordenes Registrados
Admisión Solicitud 483	163	282	185	121	219	235	256	178	191	177	218	83	2308	4616
Sustracción Provisional del Comercio 484	163	282	185	121	219	235	256	179	191	176	218	83	2308	
Notas Devolutivas	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
FOLIOS AFECTADOS	163	282	185	121	219	235	256	179	191	177	218	83	2309	

La anterior estadística corresponde a 4616 órdenes registradas que afectaron 2309 folios de matrícula inmobiliaria, que, discriminados por departamento, se reflejan de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	SEGUIMIENTO ORDENES JUDICIALES		TOTAL
	Código de Nat Jurídica 0483	Código de Nat Jurídica 0484	
ANTIOQUIA	408	409	817
ARAUCA	2	2	4
ATLANTICO	6	6	12
BOLIVAR	45	45	90
BOYACA	13	13	26
CALDAS	91	91	182
CAQUETA	76	76	152
CASANARE	81	81	162
CAUCA	86	86	172
CESAR	95	95	190
CHOCO	5	5	10
CORDOBA	37	37	74
CUNDINAMARCA	51	51	102
GUAJIRA	55	55	110
GUAVIARE	2	2	4
HUILA	48	48	96
MAGDALENA	137	137	274
META	124	124	248
NARIÑO	143	143	286
QUINDIO	0	0	0
NORTE DE SANTANDER	38	38	76



PUTUMAYO	299	299	598
RISARALDA	52	52	104
SANTANDER	35	35	70
SUCRE	2	2	4
TOLIMA	267	267	534
VICHADA	11	11	22
VALLE DEL CAUCA	99	98	197
TOTAL * MEDIDA	2308	2308	4616
FMI Afectados			2309

Seguimiento órdenes fallo y posterior al fallo

Realizó el seguimiento a las ordenes impartidas en la etapa judicial respecto a las siguientes sentencias:

SEGUIMIENTO A SENTENCIAS AÑO 2021					
DEPARTAMENTO	SENTENCIAS	FMI AFECTADOS	REGISTROS	AREA HECTAREAS	AREA M2
ANTIOQUIA	33	39	30	137	157011
BOLIVAR	9	12	9	242	13.091
CALDAS	3	3	12	378	16.950
CAQUETA	2	2	10	185	11.396
CASANARE	2	2	2	456	4878
CAUCA	9	13	30	157	36.769
CESAR	50	64	116	1616	236139
CORDOBA	16	24	19	415	83130
CUNDINAMARCA	24	34	82	87	155995
HUILA	6	7	33	40	32383
MAGDALENA	34	103	224	2935	255671,12
META	9	8	12	6640	32289
NARIÑO	18	23	60	16	50.542
NORTE DE SANTANDER	6	11	47	28	27882
PUTUMAYO	12	12	41	85	61487
RISARALDA	1	1	1	0	1238
SANTANDER	40	57	130	1227	173.476,81
SUCRE	1	2	4	8	12.172
TOLIMA	32	36	47	409	202010
VALLE DEL CAUCA	4	4	5	23	16727
TOTAL GENERAL	311	457	914	15084	1.581.236,93

El consolidado del año discriminado por meses para la labor de seguimiento a sentencias, alcanzó las siguientes cifras:

CONSOLIDADO SEGUIMIENTO A SENTENCIAS AÑO 2021							
Mes	Sentencias	Folios Afectados	Registros	Area		Género	
				Hec.	Mts.	Hombres	Mujeres
Marzo	57	79	152	1.878	277.168	42	38
Abril	15	17	37	140	34.285	8	13



Mayo	40	66	289	1250	310.155	34	21
Junio	19	28	64	718	125.301	12	10
Julio	60	121	116	8833	331.335	65	61
Agosto	24	30	51	752	100.998	18	10
Septiembre	35	40	82	276	160.080	6	7
Octubre	35	46	109	407	133.605	22	24
Noviembre	14	15	8	247	68.470	4	12
Diciembre	12	15	6	583	39.839	8	8
Total	311	457	914	15.084	1.581.236	219	204

Consulta de índices de Propietarios

Se atendieron 1.234 solicitudes de consultas de índices de propietarios, con 2.519 personas analizadas y 16.236 impresiones simples de folios de matrícula inmobiliaria generados, mensualmente discriminados de la siguiente manera:

CONSULTA DE INDICES 2021 RESTITUCION													
OBJETO	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov	Dic.	TOTAL
Solicitudes Consulta de Índices	69	135	153	79	190	121	110	110	61	74	51	81	1234
Personas Consultadas para restitución de Tierras	152	336	385	195	679	353	266	370	222	194	255	112	3519
Folios Encontrados y Generados	376	484	403	154	9903	1352	1707	557	288	225	534	253	16236

La cifra de generación de impresiones simples de folios de matrícula inmobiliaria discriminada por departamentos:

CONSULTA DE INDICES RESTITUCION – 2021	
DEPARTAMENTO	Total General
ANTIOQUIA	1144
ARAUCA	48
ATLANTICO	34
BOLIVAR	132
BOYACA	398
CALDAS	141
CAQUETA	497
CASANARE	346
CAUCA	297
CESAR	322
CHOCO	156
CORDOBA	184
CUNDINAMARCA	395
GUAJIRA	3
GUAVIARE	3
HUILA	56
MAGDALENA	250



META	521
NARIÑO	33
NORTE DE SANTANDER	610
PUTUMAYO	3
QUINDIO	13
RISARALDA	117
SAN ANDRES	0
SANTANDER	711
SUCRE	72
TOLIMA	9550
VALLE	175
VICHADA	25
VAUPES	0
Total General	16236

Elaboración de Estudios Traditicios Registrales.

Se recibieron 1.013 solicitudes de estudios traditicios registrales ordenados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, los Juzgados y Tribunales Especializados en la materia, según los datos aportados serían organizados por departamentos, en los que el Tolima, Magdalena y Cesar, tienen las cifras más significativas, según la siguiente imagen:

ESTADISTICA ESTUDIOS TRADITICIOS- ANUAL 2021	
DEPARTAMENTO	TOTAL
ANTIOQUIA	57
ARAUCA	3
ATLANTICO	4
BOGOTA D.C.	0
BOLIVAR	9
BOYACA	5
CALDAS	13
CAQUETA	93
CASANARE	4
CAUCA	0
CESAR	119
CHOCO	5
CORDOBA	11
CUNDINAMARCA	16
GUAJIRA	30
GUAVIARE	0
HUILA	32
MAGDALENA	136
META	64
NARIÑO	32
NORTE DE SANTANDER	24
PUTUMAYO	28
QUINDIO	0
RISARALDA	9
SAN ANDRES	0
SANTANDER	5



SUCRE	12
TOLIMA	238
VALLE DEL CAUCA	45
VICHADA	19
Total general	1013

Órdenes de suspensiones y acumulaciones procesal de trámites administrativos y notariales durante la vigencia 2021, se publicitaron las ordenes de suspensión y acumulación procesal de trámites administrativos y notariales implementada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, así

CONSOLIDADO ANUAL 2021 SUSPENSIÓN Y ACUMULACION PROCESAL													
OBJETO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Oficios, Autos y Resoluciones y Sentencias	161	198	140	155	255	241	185	175	238	200	205	142	2295
Folios de Matricula Inmobiliaria afectados	224	307	211	178	307	300	241	207	335	308	241	170	3029
Suspensión y Acumulación Procesal ingresados	224	307	211	178	307	300	241	207	335	308	241	170	3029
Total Alertas	224	307	211	178	307	300	241	207	335	308	241	170	3029

Cifra que discriminad por departamentos nos muestra:

SUSPENSIÓN Y ACUMULACION PROCESAL VUR- ANUAL - 2021	
DEPARTAMENTO	TOTAL
ANTIOQUIA	541
ARAUCA	14
ATLANTICO	1
BOLIVAR	63
BOYACA	16
CALDAS	99
CAQUETA	96
CASANARE	132
CAUCA	96
CESAR	148
CHOCO	3
CORDOBA	57
CUNDINAMARCA	79
GUAJIRA	52
GUAVIARE	1
HUILA	51
MAGDALENA	216
META	165
NARIÑO	157
NORTE DE SANTANDER	74
PUTUMAYO	414
QUINDIO	9
RISARALDA	51
SAN ANDRES	0
SANTANDER	32
SUCRE	13
TOLIMA	334
VALLE	103



VICHADA	11
VAUPES	1
Total General	3029

Visitas Generales y Especiales de Inspección y vigilancia a las ORIP y seguimiento a los resultados de estas.

Durante el año 2021 se realizaron seis (6) visitas generales de seguimiento (Acacias, Arauca, Puerto López, Mocoa, Chaparral y Purificación), en las cuales se adelantó la revisión y verificación de 6.069 folios

Dichas visitas están encaminadas a efectuar seguimiento a los procedimientos que éstas utilizan en la prestación del servicio, en asuntos inherentes al objeto misional de la Superintendencia Delegada Para la protección, Restitución y Formalización de Tierras, dentro de los que se encuentra los relacionados con protección patrimonial y procesos de restitución de tierras.

Comparativo seguimiento a órdenes contenidas en sentencias de Restitución de Tierras entre los años 2020 al 2021

A continuación, se señalan las actividades desempeñadas, atendiendo los requerimientos propios del proceso de Restitución, así:

Comparativo 2020 -2021				
Actividad Señalada	Actividad Ejecutada	Año 2020	Año 2021	Total
Suspensión y Acumulación Procesal	Oficios, Autos y Resoluciones	1.700	2295	3.995
	Folios de Matrícula Inmobiliaria Afectados	2.262	3029	5.291
Estudios Traditicios	Análisis Jurídicos Proyectados	1.603	1013	2.616
Seguimiento a Ordenes	Ordenes impartidas por la URT -etapa administrativa	178	225	403
	Ordenes con anterioridad al fallo	3.672	4.616	8.312
Sentencias de restitución y medidas post-fallo	No. Sentencias	182	311	493
	No. FMI	324	457	781
	No. Registros	574	914	1.488
Índices de Propietarios	Solicitud Consulta de Índices	1.446	1234	2.680
	Personas Consultadas	3.654	3519	7.173
	Folios Encontrados y Generados	6.970	16236	23.206

Prestar apoyo a 14 ORIP en labores de gestión registral.

Se ha impulsado la continuidad del registro de los documentos en los casos que la demanda ha superado la capacidad institucional de la oficina, coadyubando con recurso humano. En lo corrido del año 2021, se apoyó en calificación remota y presencia en 18 ocasiones a once (11) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, tales como: Marinilla, Titiribí, Sogamoso, San Martín, Acacias, Cartagena, El



Carmen de Bolívar, Bogotá Norte, Tunja, Chaparral y Segovia. En dicha labor se revisaron 2.933 FMI de un total de 2.539 Turnos, se generaron 802 aperturas de matrícula inmobiliaria, 3.177 inscripciones, entre otras medidas.

Actualización del estado de la ruta urgente ordenada por la Corte Constitucional para activar el conjunto de medidas de prevención, protección y de restitución de derechos territoriales y que busca proteger a las comunidades étnicas que afrontan: i) riesgos prevenibles pero no se adoptan ni hay resultados de las rutas de protección de derechos territoriales étnicos; ii) emergencias y/o situaciones de inminente daño, señaladas por la Defensoría del Pueblo en el marco del Sistema de Alertas Tempranas, pero no han sido focalizadas en el procedimiento para la restitución de derechos territoriales, ni se han adoptado las medidas de protección y cautelares; iii) tienen emergencias y/o situaciones de inminente daño, fueron focalizadas en el procedimiento para la restitución de derechos territoriales, sin embargo, no se han activado medidas de protección cautelar. (Orden 16, Auto 266 de 2017). 'Entidades que deben responder: Ministerio del Interior, Unidad para las Víctimas, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Agustín Codazzi.

La Superintendencia de Notariado y Registro, asiste a las sesiones de la Mesa Interinstitucional de Ruta Étnica, en la cual se analiza la elaboración del conjunto de medidas de prevención, protección y restitución a favor de comunidades étnicas.

De otra parte, realiza seguimiento ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de las resoluciones que ordenan las medidas de protección a favor de comunidades indígenas y negras.

Por su parte, la Unidad de Restitución de Tierras, en el marco de la garantía del derecho al territorio de conformidad con lo establecido en la orden 16 del Auto 266 de 2017 proferido por la Corte Constitucional, en la que se ordenó activar un conjunto de medidas de prevención, protección y de restitución de derechos territoriales étnicos, en cuanto tiene conocimiento de una situación de emergencias y/o situación de inminente daño en los territorios étnicos, realiza el trámite correspondiente con las Comunidades para identificar la situación y procedencia para la solicitud de una posible medida cautelar ante los jueces de restitución de tierras con la finalidad de evitar un daño o cesar el que se esté causando.

Por lo anterior, debe señalarse que la UAEGRTD, presenta ante las autoridades judiciales competentes solicitudes de medidas cautelares cuando evidencia que existe la necesidad imperiosa de brindar protección a los derechos territoriales de las comunidades étnicas en procesos de restitución de derechos territoriales.

Dichas medidas cautelares se encuentran consagradas en los artículos 151 del Decreto Ley 4633 de 2011²⁴⁵ y 116 del Decreto Ley 4635 de 2011²⁴⁶, según los cuales, la UAEGRTD entre otras entidades, tienen la facultad, en caso de gravedad o urgencia o, cuando quiera que los derechos territoriales resulten vulnerados o amenazados, de solicitarle al Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras competente, la adopción preventiva de medidas cautelares para evitar daños inminentes o para cesar el daño que se estuviere causando sobre los derechos de las comunidades víctimas.

²⁴⁵ El Decreto Ley 4633 de 2011 tiene por objeto "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas"

²⁴⁶ El Decreto Ley 4635 de 2011 tiene por objeto "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"



En ese orden de ideas, será la autoridad judicial competente quien defina la procedencia de la medida cautelar presentada. Para ello, en su rol de director del proceso, deberá analizar si se configuran los requisitos legales para dictaminar la misma, es decir, deberá analizar la urgencia, gravedad y amenaza sobre la medida rogada, así como la razonabilidad y proporcionalidad de la misma.

Conviene memorar que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, ha señalado sobre las medidas cautelares que siendo estas de naturaleza anticipatorias a la decisión de fondo que se adopte, deben ser un medio extraordinario que permita prevenir la ocasión de un daño a las comunidades étnicas. En palabras de la Corporación:

“(...) El trámite de medidas cautelares cumple una función especialísima dentro de los considerandos desatados por el Decreto Ley 4633 de 2011. Por una parte, se constituye como un medio extraordinario de mitigación de eventuales situaciones de gravedad o urgencia manifiesta que amenace a la comunidad o al territorio, a fin de evitar daños inminentes a los derechos de las comunidades, o para cesar los que se estuvieran causando, sin que ello implique una disposición de derechos frente al objeto de controversia o el acceso a las posibles pretensiones territoriales de estas comunidades ya que la finalidad preventiva o cautelar de la medida, de por sí, niega la posibilidad de análisis adicionales en esta sede de conocimiento ...”²⁴⁷

En este sentido, es necesario que una vez se adelante de oficio o se reciba una solicitud de medida cautelar por parte de una comunidad étnica, la UAEGRTD analiza la misma, en aras de determinar si a priori cumple con las condiciones de gravedad, urgencia, afectación inminente o consumada de derechos, a que hacen referencia los artículos 151 del Decreto Ley 4633 de 2011²⁴⁸ y 116 del Decreto Ley 4635 de 2011²⁴⁹, a efectos de verificar si es procedente presentar la solicitud ante el Juez Especializado, quien definirá sobre su decreto.

Es menester recordar que la gravedad supone un detrimento sobre los derechos territoriales de la comunidad y las personas (moral, cultural, ancestral o material), de tal modo que haga evidente la impostergabilidad de la adopción preventiva de las medidas cautelares como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos territoriales de la comunidad, el cual tiene dentro del espectro del conflicto un carácter constitucional y fundamental y por ende un valor altamente significativo para el desarrollo cultural, ancestral y material para la comunidad y las personas individualmente determinadas.

El carácter de urgencia de la medida cautelar ha sido entendido como la relación de una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio al territorio y la posible insuperabilidad del daño al mismo si se dejare continuar, de tal modo que resulta impostergable la adopción de medidas cautelares.

Tal como ya se mencionó, en los casos en que se identifican emergencias y/o situaciones de inminente

²⁴⁷ Auto del veinticuatro (24) de enero dos mil diecisiete (2017) proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, Magistrado Ponente: JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN, dentro del Proceso de Medidas Cautelares N° 500013121001-201600127-01.

²⁴⁸ El Decreto Ley 4633 de 2011 tiene por objeto “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”

²⁴⁹ El Decreto Ley 4635 de 2011 tiene por objeto “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”



daño, la UAEGRTD radica solicitudes de medidas cautelares fijadas en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011²⁵⁰, las cuales son examinadas y decretadas por las autoridades judiciales competentes.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 152 del Decreto Ley 4633 de 2011 y 117 del Decreto Ley 4635 de 2011, para el año 2021 la UAEGRTD solicitó cinco²⁵¹ medidas cautelares correspondientes a cuatro (4) de Comunidades Indígenas y una (1) Comunidad Negra.

Dichas medidas cautelares fueron decretadas por las autoridades judiciales para la protección preventiva de los derechos territoriales. Estas medidas protegen los derechos étnico-territoriales de 1.734 familias sobre un total de 104.101 hectáreas.

En la siguiente tabla, se condensa la información relacionada con las medidas cautelares solicitadas por la UAEGRTD, tramitadas este año.

Tabla 192. Medidas cautelares solicitadas en 2021

Nombre del Territorio	Resguardo	Territorio colectivo comunidades negras	Etnia	Departamento	Municipio	Familias (Aprox.)	Juzgado que tiene conocimiento de la demanda
Jaikerazavi	X		Embera Dobidá	Antioquia	Mutatá	266	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó.
Casimiro		X	Comunidades Negras	Chocó	Quibdó	360	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó
Laguna Araguato y Barranco Ceiba	X		Jiw	Meta, Guaviare	Mapiripan, San Jose del Guaviare	46	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

²⁵⁰ Las cuales se encuentran en concordancia con los autos 004 y 005 de 2009 proferidos por la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004

²⁵¹ Las medidas cautelares solicitadas tenían como finalidad la protección de 5 territorios, compuestos así: 4 de Comunidades Indígenas y 1 de Comunidad Negra.



Nombre del Territorio	Resguardo	Territorio colectivo comunidades negras	Etnia	Departamento	Municipio	Familias (Aprox.)	Juzgado que tiene conocimiento de la demanda
La Esperanza (Zona Makaguan)	X		Makaguán	Arauca	Tame	47	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta.
Gran Sabalo	X		Awá	Nariño	Barbacoas	1.015	Juzgado de Restitución de Tierras de Pasto

Fuente: Matriz étnica UAEGRTD con corte diciembre 2021

Así mismo, merece la pena señalar que la UAEGRTD solicitó dichas medidas ante los jueces especializados en restitución de tierras, con independencia de si existía o no un proceso de restitución en trámite o si se había realizado focalización²⁵², evaluando como criterio principal la gravedad o urgencia manifiesta, y vulneración o amenaza inminente a los derechos territoriales de las comunidades.

De otro lado, la UAEGRTD con la finalidad de avanzar en la materialización de los derechos de las comunidades étnicas a la restitución y protección de sus territorios, ha establecido canales y prioridades en favor de las comunidades para recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado, en aras de menguar las circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión de estas comunidades.

Este derecho al trato preferente constituye, el punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por las circunstancias generadas en el marco del conflicto armado de carácter no internacional, y se ha caracterizado, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de las 1.734 familias protegidas con las medidas cautelares estructuradas, radicadas e impulsadas judicialmente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, evitando en gran medida la vulneración de derechos fundamentales.

De la misma manera, es importante tener en cuenta que la UAEGRTD en el trabajo de investigación de fuentes institucionales y secundarias necesarias para adelantar distintas etapas del proceso administrativo y judicial de restitución de derechos territoriales, considera como insumo fundamental las emergencias y/o situaciones de inminente daño, señaladas por la Defensoría del Pueblo en el marco del Sistema de Alertas Tempranas. Este insumo, junto con los demás medios probatorios, permiten verificar las posibles afectaciones territoriales en el marco de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, y con base

²⁵² en los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos, la focalización corresponde al análisis en cada uno de los casos respecto a los criterios de procedencia en el marco de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, de tal manera que su selección sea razonable conforme a la valoración de factores objetivos (Art 111 y 145 DL 4635 y 4633 de 2011 respectivamente).



en ellas, adoptar los actos administrativos que correspondan o fundamentar las medidas cautelares y demandas que haya a lugar.

3. Avance en la superación de falencias de política pública

La Corte Constitucional, a través del Auto 373 de 2016 identificó por cada componente de política pública, bloqueos institucionales y/o prácticas inconstitucionales que se deben resolver para la superación del ECI. Así, en este acápite se explicará cómo las acciones adelantadas por el gobierno, a través de las entidades responsables en cada componente, aportaron a superar estas falencias o en el avance para su superación, sin que se repitan las acciones ya reportadas. Es decir, a través de un reporte analítico y no meramente informativo.

Prácticas inconstitucionales

En el auto 266 de 2017, la Corte Constitucional identificó como práctica inconstitucional “la situación de invisibilidad a las comunidades étnicas que no están focalizadas en el trámite de restitución de derechos territoriales” frente a la cual, la UAEGRTD, procede a señalar las acciones positivas que ha realizado, y por las cuales puede señalar que tal práctica se encuentra superada.

Así, la UAEGRTD ha desarrollado actividades de socialización divulgación de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, específicamente en lo que corresponde a las rutas colectivas de los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos con el objeto de derribar las barreras de acceso y acercar a las comunidades étnicas que no están focalizadas respecto a los derechos que les asisten en calidad de comunidades étnicas víctimas del conflicto armado.

Con las socializaciones se busca que las comunidades étnicas puedan identificar los criterios establecidos en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 respecto a la procedencia de los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos, lo cual se materializa en la apropiación de conceptos relacionados con hechos victimizantes que posiblemente generan afectaciones territoriales y las tipologías para la procedencia de la acción de restitución de derechos territoriales. En este trabajo participativo, la investigación de fuentes institucionales y de fuentes secundarias que se realiza desde la UAEGRTD, permiten garantizar la identificación de los criterios de priorización y focalización de los casos étnicos.

Estas socializaciones se realizan de manera concertada y participativa con las Autoridades Étnicas, desarrollándose metodologías con enfoque diferencial que permiten acercar el entendimiento del proceso, así como reconocer de manera previa insumos por parte de la Comunidad que hacen parte de los estudios preliminares y de esta manera facilitar desde este acercamiento directo la focalización de los casos.

Para el año 2021, la DAE de la UAEGRTD realizó sesenta y cinco (65) reuniones de socialización de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 cumpliendo el 100% de las programadas para el mencionado año.

De igual modo, es preciso señalar que la UAEGRTD ha fortalecido técnica y presupuestalmente los equipos étnicos al interior de la entidad para garantizar entre otras cosas el acercamiento directo y constante con las comunidades.



Entre las acciones a destacar se encuentran:

Socializaciones Decretos Ley Étnicos 4633 y 4635 de 2011.

La Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD, ha desplegado acciones encaminadas a la socialización de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, en aquellas comunidades étnicas que se encuentran dentro de las priorizaciones realizadas por la Mesa Permanente de Concertación de las Organizaciones y las comunidades indígenas -MPC, y la Alta Consultiva para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y otros espacios, así como por requerimientos específicos por otras instancias y entidades. Estas socializaciones han permitido que las comunidades étnicas reconozcan sus afectaciones y encuentren en la política de restitución de tierras el camino para restablecer sus derechos territoriales étnicos.

Debe destacarse que la socialización de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, se abre el espacio para que las comunidades étnicas desde sus propias reflexiones, manifiesten y expresen los hechos que han causado un desarraigo con sus tierras, su entorno, cultura y su espiritualidad. Sobre este punto, se resalta que fortalecer a las comunidades étnicas desde el conocimiento de la ley, ha causado en ellas un impacto positivo que les permite reconocerse como sujetos especiales de protección.

La socialización también permite una mayor participación y construcción conjunta, puesto que se concerta la metodología y se llegan a acuerdos que permiten la identificación de sus afectaciones y establecer los instrumentos y herramientas para su resarcimiento.

En el marco de las socializaciones de los Decretos Ley Étnicos 4633 y 4635 de 2011, la UAEGRTD se ha dispuesto conformar equipos interdisciplinarios con una amplia experiencia en enfoque diferencial étnico, lo que ha brindado a las comunidades no focalizadas confianza en las instituciones para reconocerse sujeto de derecho.

De igual forma con las socializaciones se logró en las comunidades étnicas un aprendizaje y un conocimiento in situ para ajustar metodologías más dinámicas y participativas que logran identificar los derechos étnicos territoriales y así avanzar hacia una restitución efectiva.

Lineamientos técnicos de criterios de priorización y focalización de casos étnicos en los procesos de restitución de derechos territoriales.

La UAEGRTD elaboró el documento de lineamientos técnicos de criterios de priorización y focalización de casos étnicos en los procesos de restitución de derechos territoriales, esto con la finalidad que los profesionales de los equipos étnicos desarrollen el estudio detallado e integral de cada caso y de esta manera se garantice el goce efectivo de los derechos territoriales.

Por último, conviene señalar que la restitución de derechos territoriales ha significado para las comunidades étnicas un avance significativo en su empoderamiento al cerrar una brecha de marginalidad y de desconocimiento de su situación provocado por el conflicto armado y los factores subyacentes y vinculados que ha hecho mella en su tejido social.

Por parte de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2021, se adelantó lo siguiente:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



La Agencia Nacional de Tierra en relación con la garantía de derecho al territorio ha adelantado las siguientes acciones en favor de las comunidades étnicas.

Frente a espacios y mesas de concertación.

- La Dirección de Asuntos, a través del equipo de dialogo social, entre las vigencias 2018-2022, participó en aproximadamente 200 espacios de dialogo e interacción, con las diferentes instancias de representación de las comunidades étnicas a nivel nacional y territorial, como lo son; MPC, CNTI, CRIC, CRIDEC, CRIHU, AISO, Pastos y Quillasingas, Pueblo Barí, Kogui – Wiwa – Arahuaco - Kankuamo, MRA, U 'Wa, Comisión consultiva de alto nivel y Subcomisión de Territorios. Mesa Valle Interandinos, ONIC, ACIVA, Mesa de Desarrollo Territorial Afro caucana, Mesa Yukpa, Mesa Wayuu, ACONC, MACAWA ACIPAP, UNIPA Y CAMAWARI, pueblo Rom o Gitano, en el marco de las acciones de concertación y dialogo asertivo.

Frente a sistemas de información.

- La Agencia Nacional de Tierras, cuenta con un Sistema Integrado de Tierras denominado - SIT, es un sistema el cual gestiona toda la información misional de la ANT, mediante la automatización de procesos por medio un gestor de flujo de trabajo, que facilita los procesos de la entidad para el cumplimiento de sus funciones, en el 2018 se evidenció la necesidad de caracterizar, identificar y cuantificar la demanda de las comunidades étnicas en lo concerniente a los procedimientos de formalización, dotación de tierras y seguridad jurídica de las tierras a nivel nacional, motivo por el cual se creó Sistema de Información Étnico el cual a la fecha ha registrado; (955) actos administrativos de comunidades indígenas, (225) actos administrativos para comunidades negras, (1464) solicitudes de formalización para comunidades indígenas, (426) para comunidades negras.

Frente a modificación y actualización de procedimientos.

- La actualización de los procedimientos en materia de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para las comunidades indígenas y negras a nivel nacional, en materia de competencia funcional corresponden a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos, motivo por el cual en las vigencias 2021-2022, se actualizaron dentro del proceso de acceso a la propiedad de la tierra y los territorios, los procedimientos de ACCTI-P-009 Implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género, asociadas al componente de formalización de tierras, ACCTI-P-021 Compra directa de predios y/o mejoras con destino a las comunidades étnicas, ACCTI-P-023. Constitución de resguardos indígenas, ACCTI-P-024 Ampliación de resguardos indígenas, ACCTI-G005 Guía operativa para la implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género asociadas al componente de formalización de tierras, ADMTI-P-002 Protección territorios ancestrales de comunidades étnicas, SEJUT- Caracterización seguridad jurídica sobre la titularidad, con el fin de incluir dos procedimientos nuevos competencia de la Dirección de Asuntos Étnicos , como son clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas, delimitación de los territorios indígenas.
- Con la expedición del Decreto 1824 del 2020 y en 2021 con la concertación en la Comisión Nacional de Territorios Indígenas - CNTI del procedimiento y la Guía para la aplicación del mismo, se superó



el vacío normativo existente con respecto al procedimiento de clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas.

- Por su parte, en el marco del procedimiento administrativo de protección de los territorios poseídos u ocupados ancestralmente por las comunidades indígenas, en el año 2018 se avanzó en el diseño de herramientas para la socialización e implementación del Decreto 2333 de 2014 y se realizó la apertura de 59 expedientes en el Sistema de Gestión Documental Orfeo. Sin embargo, dadas las dificultades para su implementación, en el 2021 se plantearon estrategias para superar algunos obstáculos como lo es la notificación personal de los titulares de derechos reales inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria.
- A su vez, en relación con el procedimiento de titulación colectiva a comunidades negras, se generó un concepto relacionado con el acotamiento de las rondas hídricas, el cual tuvo como base la argumentación jurídica constitucional, ambiental, técnica y registral, que evidenció que la postura de esperar el acotamiento de las rondas hídricas por parte de las Autoridades competentes, se exhibía como una postura lesiva a los derechos fundamentales de las comunidades étnicas e incompatible con su estatus de sujetos de especial protección.
- Los miembros de la Comisión Técnica de Ley 70 de 1993 conciliaron unos lineamientos, materializados en un articulado modelo para los actos administrativos de titulación, consistente en la salvedad de que el área de ronda hídrica no hace parte de las áreas adjudicadas y que, una vez acotada, serán excluidas de este. Lo anterior permitió continuar con los procedimientos de titulación colectiva suspendidos y por tanto avanzar en la agilidad de los procedimientos administrativos en curso.
- En las vigencias 2019, 2020 y 2021 se tramitaron solicitudes de constitución de Resguardos indígenas que se encontraban en rezago desde el año 1978, logrando una respuesta de fondo a las comunidades que llevaban años esperando por el reconocimiento de su tierra y sus derechos territoriales, siendo algunos ejemplos representativos de ello los siguientes: Dochama Alto Uré (solicitud presentada en 1.978), Inga de Santiago (1.989) Kwesx Yu Kiwe (1.996), Muchido(1.996), Monilla Amena (1.999), Doquera (2003), Kanalitojo (2005), F+ruide Naira + - la Primavera (2006) y Tamaquito (2007).
- Se logró construir e implementar el “Protocolo para la inscripción de Actos Administrativos no registrados” y el “Mecanismo Verificación de Registro de Actos Administrativos de Formalización a Comunidades Indígenas”, pues ello permite identificar los casos que presentan notas devolutivas y no han sido debidamente registrados, así como actuar de manera ágil e inmediata en la corrección de los errores en los nuevos acuerdos y resoluciones expedidas.

Compra de predios.

- Entre las vigencias 2018 al 2022, se han adquirido 116 predios y/o mejoras por un valor de \$84.935.851.727 con un área total de 13.926 ha + 1821 m2, distribuidos de la siguiente manera: 107 predios para comunidades indígenas por valor de \$71.770 millones con un área de 13.218 ha y para el caso de comunidades negras 9 predios por valor de \$13.165 millones con un área de 708 ha, los cuales fueron ingresados en el inventario del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, para



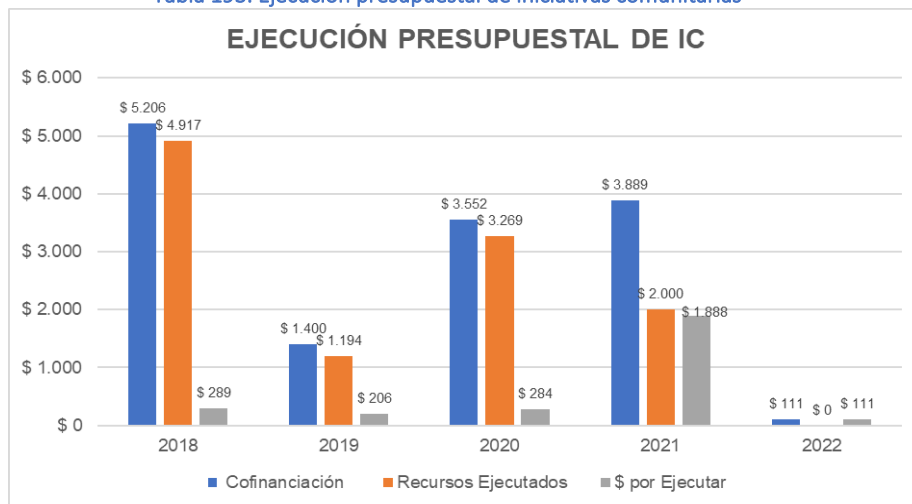
su posterior formalización, a través de los procedimientos de titulación colectiva a comunidades negras, constitución y ampliación de resguardos indígenas, con el siguiente detalle:

COMUNIDAD	VIGENCIA	FUENTE DE RECURSOS	No. PREDIOS	HECTÁREAS
COMUNIDADES INDÍGENAS	2018	PRESUPUESTO Y RESERVAS	7	377,2480
	2019	PRESUPUESTO Y RESERVAS	24	880,3695
	2020	ACREEDORES VARIOS	6	405,1279
		PRESUPUESTO Y RESERVAS	9	508,1504
		CONVENIO DEL 26/07/2016	9	4695,9144
		CONVENIO 999/2017	25	631,127
	TOTAL	49	6240,3197	
	2021	ACREEDORES VARIOS	1	34
PRESUPUESTO Y RESERVAS		26	5.686	
TOTAL		27	5.720	
COMUNIDADES NEGRAS	2019	PRESUPUESTO Y RESERVAS	2	105,2449
	2021	PRESUPUESTO Y RESERVAS	7	603,2726
TOTAL	2018		7	377,2480
	2019		26	985,6144
	2020		49	6240,3197

Iniciativas comunitarias.

Desde la vigencia 2018 hasta la fecha, se han beneficiado a 3.556 familias a través de la cofinanciación de las iniciativas comunitarias, cuyo objetivo principal es la preservación de las prácticas tradicionales y ancestrales de las comunidades étnicas, a continuación, se describe la ejecución presupuestal:

Tabla 193. Ejecución presupuestal de iniciativas comunitarias



Año	Nro. IC	Cofinanciación ANT	Familias beneficiadas
2018	18	\$ 5.206	1.199



2019	5	\$ 1.400	224
2020	18	\$ 3.552	800
2021	17	\$ 3.889	1.333
2022	1	\$ 111	25
TOTAL	59	\$ 14.158	3.581

Fuente: Informe gestión 2018-2022

• **Frente a celebración de convenios.**

De conformidad a las metas propuestas a través del plan de acción de las vigencias 2018 al corte febrero de 2022, se han suscrito diferentes convenios de asociación y cooperación, memorandos de entendimiento con el siguiente detalle, (Anexo 02. Agencia Nacional de Tierras – derecho al territorio)

• **Frente a Gestión de Oferta.**

Para la vigencia 2021, la DAE en el marco de la alianza estratégica establecida con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD a través del Convenio 1332 de 2021, encontró la oportunidad de cualificar su capacidad técnica y operativa de cara a la necesidad de iniciar progresivamente la implementación de la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en lo que respecta a los asuntos étnicos, establecida en el Decreto Ley 902 de 2017 , y brindar el acompañamiento que se requiera, como autoridad de tierras, en la implementación de la política de Catastro Multipropósito desde su misionalidad . Esta estrategia se desarrolla en dos ejes misionales de intervención.

En el marco de implementación de la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en lo que respecta a los asuntos étnicos, se logró avanzar en el diseño de la propuesta diferenciada del FISO para comunidades indígenas y de su respectivo instructivo de diligenciamiento, a través de diferentes jornadas para el respectivo ajuste con la Secretaría Técnica Indígena de la CNTI.

Con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Étnicos, la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, adelanta actuaciones tendientes a la formulación e implementación de los POSPR en municipios focalizados, con énfasis en aquellos con presencia de pueblos y comunidades étnicas.

De un total de 517 comunidades las cuales están contenidas en el Plan de Atención para Comunidades Étnicas, de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, 249 comunidades se encuentran al interior de municipios PDET.

Formalización de territorios.

- Durante el periodo 2019-2021, se ha dado un cumplimiento de un 73% de lo acordado con los pueblos y organizaciones indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en lo que respecta al “número de Actos Administrativos emitidos correspondientes a los procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento de resguardos indígenas y resolución de protección de territorios ancestrales expedidas”. De este modo, de un total de 120 actos administrativos



acordados, se ha dado cumplimiento con corte a 31 de diciembre del 2021 a 87 actos, correspondientes a 46 de constitución de resguardos, 31 de ampliación y 10 compras de mejoras.

- En lo referente al Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, a partir del segundo semestre de la vigencia 2018 se han formalizado con cargo al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral aproximadamente 268.818 hectáreas, beneficiando a 9.518 familias a saber: 259.072 hectáreas que beneficiaron a 4.978 familias indígenas y para el caso de comunidades negras 9.745 has a 4.540 familias.

Sistematización de órdenes judiciales.

En la vigencia 2019, a partir de un ejercicio de recopilación de órdenes judiciales, se realizó la revisión de una base de datos correspondiente a 192 fallos, emitidos por la Corte Constitucional, Tribunales y Jueces de Restitución de Tierras, Justicia y Paz, Jurisdicción Contenciosa Administrativa, entre otros. Con base en lo anterior, se organizó una base de datos denominada "PRIORIZACIONES", cuyo propósito fue generar una herramienta que permitiera establecer los casos a incluir en el Plan de Atención de la vigencia respectiva, a partir de las órdenes judiciales y los procedimientos adelantados por la DAE y SDAE. También, dicha herramienta permitió identificar los procesos de alta complejidad que se encontraban en trámite y que debían continuar priorizados.

Para el cumplimiento de los IGED asociados a la garantía del territorio, se desarrollaron las siguientes acciones:

- Dada la expedición del Decreto 1824 del 2020, en la vigencia 2021 se avanzó con la concertación en la Comisión Nacional de Territorios Indígenas - CNTI del procedimiento y la Guía para la aplicación del mismo, superando como tal el vacío normativo existente con respecto al procedimiento de clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas. Es así que, pasada la concertación, en la misma vigencia 2021 se llevó a cabo la priorización en el plan de atención a cargo de la Subdirección de asuntos étnicos de la ANT, de las siguientes 12 comunidades ubicadas en los departamentos de Atlántico, Caldas, Nariño, Tolima y Sucre:

No.	Resguardo	Pueblo	Municipio	Departamento
1	Guachucal	Pastos	Guachucal	Nariño
2	Gran Cumbal	Pastos	Cumbal	Nariño
3	Museses	Pastos	Potosí	Nariño
4	Gran Mallama	Pastos	Mallama	Nariño
5	Cañamomo y Lomapieta	Embera	Riosucio y Supía	Caldas
6	Yaguará Colonial	Pijao	Chaparral	Tolima
7	Mokaná	Mokaná	Tubará	Atlántico
8	Túquerres	Pastos	Túquerres	Nariño
9	San Juan	Pastos	San Juan	Nariño
10	Colimba	Pastos	Colimba	Nariño
11	Guachavés	Pastos	Santacruz	Nariño
12	Tolú Viejo	Zenú	El Roble	Sucre



- Se logró construir e implementar el “Protocolo para la inscripción de Actos Administrativos no registrados” y el “Mecanismo Verificación de Registro de Actos Administrativos de Formalización a Comunidades Indígenas”, pues ello permite identificar los casos que presentan notas devolutivas y no han sido debidamente registrados, así como actuar de manera ágil e inmediata en la corrección de los errores en los nuevos acuerdos y resoluciones expedidas.
- Se realizó taller de socialización con las mujeres del Resguardo Indígena de Mayabangloma- La Guajira.
- Se logró beneficiar a 2495 familias de comunidades étnicas con iniciativas comunitarias.
- Se logró atender a 45 comunidades étnicas con iniciativas comunitarias.
- En la vigencia 2021, se logró consolidar los insumos para apoyar la formulación e implementación de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural – POSPR, el equipo de oferta, estableció a 2021, que de los 36 municipios / 12 departamentos programados por la Subdirección de Planeación Operativa - SPO se evidencia un total de 58 resguardos indígenas y 20 territorios colectivos de comunidades negras formalizados con actos administrativos; así como 84 solicitudes de comunidades indígenas y 42 de comunidades negras.

4. Transversalización de los enfoques diferenciales

Mujer rural

Durante la vigencia 2021, se adelantaron acciones que promovieron la interiorización del enfoque de género, para promover las condiciones necesarias para avanzar progresivamente en la incorporación de este enfoque en la elaboración de los documentos técnicos elaborados por la Subdirección de asuntos étnicos-Sdae- de la ANT, los cuales se pueden sintetizar en:

- Fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimientos. Fundación Gaia Amazonas
- Agencia Nacional de Tierras. Primer encuentro: La Amazonía colombiana y las formas locales de entender el género. (27.08.2021)
- Reunión SDAE - Mujer Rural (3.09.2021)
- Reunión Género, Mujer Rural y Étnica (13.09.2021)
- Revisión de propuestas género y mujer rural y étnica (29.09.2021)
- Fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimientos. Fundación Gaia Amazonas
- Segundo encuentro: Adecuaciones institucionales, innovando la gobernanza territorial y los enfoques de equidad. (5.11.2021) - Agencia Nacional de Tierras
- Fortalecimiento Segundo Bloque - Atención Diferencial y Acciones Afirmativas de la ANT (7.12.2021)

Estas acciones condujeron a procesos internos de la SDAE:

- Conversación sobre la incorporación del enfoque de género en los instructivos para la elaboración de los estudios para la formalización de los territorios (14.09.2021)
- Dialogo enfoque de género mujeres de grupos étnicos - Procedimientos de formalización adelantados. (1.10.2021)



Iniciativas Comunitarias con Enfoque Diferencial Étnico y enfoque de Género

- Con el propósito de contribuir a la política de mujer rural, en la vigencia 2021, se actualizó en el sistema integrado de Gestión La Guía Operativa para la Implementación de Iniciativas Comunitarias con Enfoque Diferencial Étnico y enfoque de Género asociadas al componente de formalización de tierras identificada con el código ACCTI-G-005, aunado a esto, se logró beneficiar a 336 mujeres de comunidades étnicas.
- Se logró el empoderamiento y liderazgo de la mujer rural en la presentación de solicitudes de iniciativas comunitarias fortaleciendo las habilidades de oratoria y finalmente sobre el ser mujeres en una cultura de igualdad.
- Se logró beneficiar a 3610 mujeres de comunidades étnicas con iniciativas comunitarias

Finalmente, en virtud de lo anterior y en el marco de la política de Restitución de Tierras y los procedimientos plasmados en la Ley 1448 de 2011, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ha venido realizando seguimiento a través de un indicador que sirve como instrumento que permite evaluar el impacto de los objetivos definidos en la política pública. Por ello, en ejercicio de sus funciones legales y en cumplimiento de lo establecido en la sentencia proferida por la Corte Constitucional T – 025 de 2004, procedemos a exponer las acciones y avances desplegadas por el Instituto durante la vigencia 2021 para la garantía del derecho a la restitución de tierras.

Para el año 2021, el Instituto en coordinación con el SNARIV desarrolló varias actividades que contribuyeron a garantizar el derecho a la restitución de territorios colectivos de comunidades étnicas. En primer lugar, en virtud del principio de interoperabilidad entre entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto asistió a los comités y reuniones convocadas, así mismo mantuvo una comunicación constante, buscando la solución de situaciones que puedan generar cuellos de botella para el cumplimiento de ordenes proferidas por los Juzgados y Tribunales de Restitución de Tierras.

Así mismo, se remitió información, con respecto a las actividades adelantadas para el plan de acción de salvaguarda del pueblo Awá ordenado por el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional.

En línea con lo expuesto, el instituto ha suscrito una serie de convenios para el intercambio de información que permita a entidades como la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Agencia Nacional de tierras cumplir con su objeto misional, a través del acceso a información en bases oficiales o la entrega de fichas prediales, registros 1 y 2, información cartográfica entre otros.

Este intercambio de información también ha sido una constante con Entidades de carácter étnico como la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la (CNTI), el Consejo Regional del Cauca (CRIC), entre otros, a través de los espacios que estas Entidades convocan al Instituto.

Otro aspecto que la Corte considera prioritario está relacionado con la ruta para que permita activar el conjunto de medidas de prevención, protección y de restitución de derechos territoriales y que busca proteger a las comunidades étnicas que afrontan emergencias y/o situaciones de inminente daño, señaladas por la Defensoría del Pueblo en el marco del Sistema de Alertas Tempranas.

Al respecto, el IGAC, actuando en calidad de miembro del Subcomité de Prevención Protección y Garantías de No Repetición, ha venido asistiendo no solo desde el nivel central sino a través de las



Direcciones Territoriales a las reuniones que se convocan para la búsqueda de estrategias que permita articular las acciones contempladas en los Planes Integrales de Prevención y Protección, en materia de prevención (temprana, urgente y garantía de no repetición) con los planes de acción territorial con el propósito de enfrentar los factores de riesgo, eliminar las amenazas o disminuir su impacto en la comunidad, entre otras.

Dicho lo anterior, el Gobierno Nacional reitera su compromiso por garantizar el goce efectivo de los derechos de las comunidades étnicas, y a que las políticas sociales del Estado se complementen, y articulen para cumplir su función de reparación de manera eficaz, pertinente y que lleguen a todo el territorio colombiano.

Así mismo, es de vital importancia continuar con el trabajo articulado para fortalecer la batería de indicadores étnicos, que ha revestido un reto para las entidades del SNARIV, pues ésta constituye el medio de prueba idóneo que le permitirá al Alto Tribunal evaluar los avances en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia étnica, y por supuesto determinar el avance en la garantía del goce efectivo de los derechos a la identidad cultural, autonomía y gobierno propio y el territorio.



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

III.SEGUIMIENTO AL AUTO 811 DE 2021

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





I) Ayuda Humanitaria

1. Orden primera

Primero.- ORDENAR, a través de la Secretaría General de esta Corporación, al director de la Unidad para las Víctimas adaptar y flexibilizar los procedimientos de toma de declaraciones de desplazamientos masivos y confinamientos, así como su remisión para la inclusión en el Registro Único de Víctimas, de acuerdo con el contexto actual y las limitaciones que afrontan las comunidades étnicas afectadas. En particular, debe ser consecuente con la perspectiva diferencial debido a los riesgos diferenciados e impactos que enfrentan las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas en el marco de los desplazamientos masivos y confinamientos. Para el cumplimiento de esta orden, en el informe que presente a la S. deberá acreditar como mínimo los elementos requeridos en sección B de esta providencia (Fundamento 9.1.).

Con ello, vale recordar que la Honorable Sala de Seguimiento estableció en el fundamento 9.1 del Auto referido, lo siguiente:

9.1. Ordenará al director de la Unidad para las Víctimas adaptar y flexibilizar los procedimientos de toma de declaraciones de desplazamientos masivos y de confinamientos, así como su remisión para la inclusión en el RUV, de acuerdo con el contexto actual y las limitaciones que afrontan las comunidades étnicas afectadas. En particular, debe ser consecuente con la perspectiva diferencial debido a los riesgos diferenciados e impactos que enfrentan las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas en el marco de los desplazamientos masivos y confinamientos. Para el cumplimiento de esta orden, en el informe que presente a la S[ala de Seguimiento], deberá acreditar como mínimo:

i. La adaptación del procedimiento administrativo y la ruta operativa en el proceso de implementación para orientar y acompañar a las alcaldías y personerías en el proceso de toma de declaraciones de desplazamientos masivos y confinamientos. En este procedimiento deberá acreditar asistencia directa a las alcaldías que presentaron en el primer semestre de 2021 desplazamientos masivos y/o confinamientos de comunidades en: (i) el Bajo C., Norte y Urabá (Antioquia); (ii) Medio y Bajo Atrato, B.S.J., Medio, Alto y Bajo Baudó (C.); (iii) zona urbana y rural de Buenaventura (Valle del C.); (iv) Norte y Pacífico (C.); (v) Costa Pacífica (N.); (vi) Zona sur (Córdoba); y (vii) Catatumbo (Norte de Santander).

ii. La identificación de las acciones que requieren adaptarse y/o flexibilizarse en el proceso de declaración y valoración, mediante mecanismos virtuales o no presenciales, que contemplan implementarse en el resto del año en curso y en el año 2022, así como su plan de ejecución.

iii. La incorporación de acciones de pedagogía sobre la ruta de declaración de hechos de desplazamientos masivos y confinamientos con los representantes de las comunidades que se encuentran en las zonas de crisis humanitarias recurrentes.

iv. La perspectiva diferencial que responda a los riesgos diferenciados e impactos que afrontan las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas en el marco de los desplazamientos masivos y confinamientos.



Para la adaptación del procedimiento, la S. ordenará al director de la Unidad para las Víctimas convocar a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo. Su participación tiene el propósito de que presenten recomendaciones sobre la toma de declaraciones y su remisión, en contextos de emergencias humanitarias y capacidades institucionales limitadas. Lo anterior también debe comprender el diálogo previo con los personeros de las zonas enunciadas.

Finalmente, para evidenciar que la flexibilización del procedimiento responde al contexto actual y a las capacidades territoriales, la Unidad deberá adelantar las gestiones correspondientes para evaluar como mínimo los siguientes aspectos: (i) los tiempos de toma de declaraciones desde el conocimiento del hecho por las autoridades locales y su respectiva remisión para iniciar el proceso de valoración; (ii) la facilidad y agilidad para subsanar errores en el diligenciamiento de formularios; y, (iii) los tiempos de valoración, registro y notificación de la decisión de la inclusión a las comunidades. Lo anterior tiene por objetivo que el procedimiento responda oportunamente a la reducción en tiempos de toma de declaraciones y la respectiva valoración.

El cumplimiento de esta orden deberá ser acreditado en el término de dos (2) meses, a partir de la notificación de la presente decisión. Una copia del mismo deberá remitirse a la Procuradora General de la Nación y al Defensor del Pueblo.

Los resultados de la flexibilización del procedimiento, de conformidad con los elementos enunciados en este fundamento, deberán ser acreditados en el término de seis (6) meses, a partir de la notificación de la presente decisión. Una copia del mismo deberá remitirse a la Procuradora General de la Nación y al Defensor del Pueblo. Estos resultados también deben actualizarse en el informe anual de avances en la superación del ECI a partir del año 2022.

Introducción

La Unidad para las Víctimas tiene dentro de sus competencias definir los medios, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se tomarán las declaraciones, garantizando la oportunidad en el registro de quienes se consideran víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. Para tal fin se ha implementado el Formato Único de Declaración -FUD-, que se constituye en el instrumento que permite recabar la información necesaria para una correcta valoración; de allí la importancia de brindar acompañamiento técnico a las diferentes entidades del Ministerio Público para su correcto diligenciamiento en el momento de la toma de declaración, así como el fortalecimiento a los funcionarios encargados de estas labores.

Para lograr lo anterior, la Dirección de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas adelanta a nivel nacional el *Programa de Formación para el Ministerio Público*, el cual busca capacitar a los funcionarios de Defensorías, Procuradurías y Personerías en los temas generales de la Ley 1448 de 2011, toma de declaración en sus diferentes modalidades, tanto en formatos físicos como en línea, así como el registro de eventos de tipo masivo. Esto permite contar con un correcto diligenciamiento de las solicitudes, las cuales, una vez recibidas en la Unidad para las Víctimas, garantizan un procedimiento de valoración oportuno.

Atendiendo al seguimiento de las acciones desarrolladas en el componente registro, para los casos de desplazamiento masivo, y confinamiento, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Registro



y Gestión de la Información, remite la información actualizada relacionada con las declaraciones sobre eventos ocurridos en las vigencias 2020, 2021 y 2022, con corte al 28 de febrero de 2022.

Asistencia Técnica y Capacitaciones

La Dirección de Registro y Gestión de la Información, en su componente de divulgación, capacitación y actualización para el registro de las víctimas, deber que se enmarca en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos, propende por que los funcionarios del Ministerio Público cuenten con formación integral, acompañamiento y capacitación constante en temas relacionados con el Registro Único de Víctimas - RUV y la toma de declaración.

En esa medida, desde inicios del año 2022, la Unidad para las Víctimas ha desarrollado jornadas de formación virtuales con miras a fortalecer conceptos que faciliten la recepción de declaraciones con calidad, basados en un enfoque diferencial y de género, dirigido a la correcta toma de declaración para Pueblos indígenas, las comunidades Afrocolombianas, negras, palanqueras, raizales, y el pueblo Rrom, enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, vejez y envejecimiento, niños, niñas y adolescentes, en razón de la adopción de medidas afirmativas a favor de grupos especiales dentro de la población desplazada; para que las entidades que adelantan este proceso tengan la capacidad de brindar una mejor orientación a los declarantes, partiendo del presupuesto que es a través de la declaración que las víctimas tienen acceso a las medidas atención, asistencia y reparación integral.

En este sentido, con respecto a las jornadas de formación en toma de declaración para eventos de tipo masivo y confinamiento a nivel nacional se han adelantado dos a corte de 28 de febrero de 2022 de la siguiente manera:

OFICINA / GRUPO	DEPARTAMENTO / PAIS OBJETO	MUNICIPIO / CIUDAD OBJETO	DIA	MES	AÑO	MODULO / TEMA FORMACION 1
PERSONERIA	ARAUCA	ARAUQUITA	25	1	2022	MASIVOS
PERSONERIA	VALLE	EL CERRITO	16	2	2022	MASIVOS

Fuente: Capacitaciones Dirección de Registro y Gestión de la Información

Adicionalmente, se realizó una jornada de formación masiva con la Procuraduría General de la Nación para el día 22 de marzo de 2022 en donde participaron todas las Regionales a Nivel Nacional con la asistencia de 54 funcionarios los cuales fueron capacitados en la toma de declaración de eventos masivos y confinamiento.

Finalmente, para el mes de marzo de 2022, se realizó el envío de las Guías para el diligenciamiento de declaraciones de hechos victimizantes de tipo masivo, en el marco de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos, como aporte a la incorporación de acciones de pedagogía sobre la toma de declaración de eventos masivos y confinamiento.

Lo anterior, aunado al plan de trabajo entre la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Registro y Gestión de la Información y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR-, que, en el marco de la Carta de Entendimiento entre las dos entidades, continúa un cronograma de trabajo en la línea de colaboración en el acompañamiento para la capacitación y



acompañamiento técnico a las entidades del Ministerio Público y funcionarios de las alcaldías para garantizar el componente de registro en eventos tipo masivo, de acuerdo con la priorización establecida conjuntamente, dicho cronograma de trabajo será desarrollado durante la vigencia 2022.

Lo anterior, atendiendo a las dinámicas identificadas en zona específicas del país, en donde se requiere fortalecer el acompañamiento, dado el elevado número de hechos victimizantes de tipo masivo que pueden generarse, se hace necesario focalizar acciones que permitan llegar a las oficinas del Ministerio Público, con contenidos específicos de toma de declaración y requisitos de contenido, que faciliten el acceso de las víctimas a rendir su declaración, y conjuntamente, se ha planteado llegar a zonas del país con estos contenidos de manera preventiva, es decir, si bien no tienen cifras de ocurrencia de eventos masivos elevadas, se busca brindar elementos para que en caso de que se presenten se cuente con los elementos necesarios que permitan la atención a los eventos masivos, en el componente de registro.

Declaraciones recibidas sobre eventos ocurridos en vigencia 2020, 2021 y 2022:

El mayor porcentaje de eventos atendidos por la Subdirección de Atención y Prevención de Emergencias son declarados ante Ministerio Público, logrando evidenciar así la articulación de las autoridades locales con acompañamiento de la Entidad desde el nivel territorial y Nacional, en lo correspondiente a la asistencia técnica para la toma de declaración, ante la ocurrencia de estas emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado.

HECHO VICTIMIZANTE	2020			2021			2022		
	OCURRIDOS-SEGUIMIENTO SPAE	DECLARADOS	%	OCURRIDOS-SEGUIMIENTO SPAE	DECLARADOS	%	OCURRIDOS-SEGUIMIENTO SPAE	DECLARADOS	%
DESPLAZAMIENTO	77	74	96%	123	109	89%	5	5	100%
CONFINAMIENTO	22	17	77%	33	26	79%	17	4	23%

Fuente: Registro Único de Víctimas -RUV- Corte 28/02/2022

Desagregadas las declaraciones recibidas por entidad que diligencia la solicitud, se encuentra que el 97% han sido tomadas por personerías municipales. Es de anotar que, el número de solicitudes no es directamente proporcional al número de eventos, ya que, dentro de un mismo evento, se pueden diligenciar una o más solicitudes, por comunidades o veredas.

ENTIDAD DE	No. SOLICITUDES	%
DEFENSORÍA	7	1%
PERSONERÍA	518	97%
PROCURADURÍA	6	2%

Fuente: Registro Único de Víctimas -RUV- Corte 28/02/2022

A continuación, se detalla, la información de los departamentos y entidad en las cuales se ha tomado la solicitud:



DECLARACIONES RECIBIDAS POR ENTIDAD DEL MP				
DEPARTAMENTO	DEFENSORÍA	PERSONERÍA	PROCURADURÍA	Total general
ANTIOQUIA		43	1	44
ARAUCA		2		2
CAQUETA		1		1
CAUCA	1	25		26
CHOCO		230		230
CORDOBA		8		8
RISARALDA	1	3		4
BOLIVAR	1	5		6
NARIÑO	2	145	1	148
NORTE DE SANTANDER		16		16
PUTUMAYO		1		1
SUCRE		1		1
VALLE DEL CAUCA	2	38	4	44
Total general	7	518	6	531

Fuente: Registro Único de Víctimas -RUV- Corte 28/02/2022

En cuanto a la oportunidad en la valoración, se logra evidenciar que, tras una correcta caracterización de estas comunidades en el análisis de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas, se identifica un alto porcentaje de valoración en términos, para los eventos masivos ocurridos en cada una de las vigencias:

VALORADO EN TERMINOS	2020	2021	2022
VALORADO EN TERMINOS	94,10%	89,00%	100,00%

Fuente: Registro Único de Víctimas -RUV- Corte 28/02/2022

De la totalidad de solicitudes recibidas durante cada una de las vigencias, a continuación, se desagrega porcentaje de solicitudes por enfoque, de acuerdo con la información diligenciada por el Ministerio Público en el momento de la toma de declaración:

Etiquetas de fila	2020	%	2021	%	2022	%
AFRODESCENDIENTE	89	38	131	45	5	83
INDIGENA	104	44	106	37	1	17
NINGUNO	43	18	52	18		

Fuente: Registro Único de Víctimas -RUV- Corte 28/02/2022



Adicionalmente mediante el cruce con Registros Administrativos, en este caso, de los censos tomados por las autoridades étnicas, e inscritos en el Ministerio del Interior, se han podido identificar la información relacionada con la pertenencia étnica. Estas personas se marcan en el RUV como (Acreditados RA), es decir, certificadas por el Ministerio del Interior como pertenecientes a Comunidades y Resguardos Indígenas; pertenecientes a Consejos Comunitarios; y pertenecientes a Kumpanias del Pueblo Rrom.

Específicamente, y atendiendo a la valoración de las solicitudes tipo masivo que han sido radicadas ante la Unidad para las Víctimas, para los masivos con pertenencia étnica, a continuación, se relaciona el número de hogares y personas reconocidos para cada una de las vigencias:

ENFOQUE ETNICO	2020		2021		2022		TOTAL NÚMERO DE HOGARES SEGÚN RUV	TOTAL NÚMERO DE PERSONAS SEGÚN RUV
	NÚMERO DE HOGARES SEGÚN RUV	NÚMERO DE PERSONAS SEGÚN RUV	NÚMERO DE HOGARES SEGÚN RUV	NÚMERO DE PERSONAS SEGÚN RUV	NÚMERO DE HOGARES SEGÚN RUV	NÚMERO DE PERSONAS SEGÚN RUV		
AFRODESCENDIENTE	6197	17170	7832	20828	157	335	14.186	38.333
INDIGENA	5103	22037	4441	17748	9	53	9.553	39.838
NINGUNO	2303	6926	6361	18212			8.664	25.138
Total general	13603	46133	18634	56788	166	388	32403	103309

Fuente: Registro Único de Víctimas -RUV- Corte 28/02/2022

Por último, para esta vigencia desde la Unidad para las Víctimas frente al componente de registro se continuará con el Programa de Capacitaciones, asistencias técnicas a la los funcionarios encargados de diligenciar las solicitudes tipo masivo fortaleciendo de esta manera las capacidades de las oficinas del Ministerio Público frente a la toma de declaración de tipo masivo, disminuyendo las inconsistencias en el diligenciamiento del FUD, así como disminuyendo las devoluciones al Ministerio Público.

2. Orden Octava

De acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en el numeral octavo del Auto 811 de 2021, este acápite tiene como propósito informar lo solicitado frente a definir un procedimiento de ruta directa, que permitirá a los municipios priorizados en la respuesta dada al Auto 811 de 2021, acceder a los mecanismos de apoyo subsidiario de forma flexible y expedita. Este tomó en consideración una encuesta realizada por parte de la Unidad para las Víctimas, en la que se consultó a funcionarios de las gobernaciones y los municipios priorizados por los obstáculos para acceder a los mecanismos de apoyo subsidiario. Esta fue respondida por 105 funcionarios o contratistas de las entidades territoriales priorizadas (8 funcionarios de 6 departamentos, 97 funcionarios de 51 municipios).

Así las cosas, el procedimiento de ruta directa tiene 3 momentos, descritos a continuación:

ALISTAMIENTO A LA RESPUESTA INMEDIATA:

- ALISTAMIENTO A LA RESPUESTA INMEDIATA:** se inicia con la realización de un estudio técnico para cada vigencia, en el que se revisan e identifican las entidades territoriales que tienen las siguientes características: municipios más receptores, con crisis humanitarias recurrentes, de categorías 5 y 6 o bajo la Ley 550 de 1999 y que estén identificados como de riesgo, conforme a las



zonas identificadas en el Auto 811 de 2021. Este estudio técnico fundamenta la focalización de las entidades territoriales en las que se aplica la ruta de flexibilización para el apoyo subsidiario en el marco de la atención en inmediatez. Identificadas las entidades territoriales, desde la Unidad para las Víctimas se realiza la recopilación, identificación y análisis de fuentes de riesgo.

En el marco de la Estrategia de Corresponsabilidad, se efectúa la presentación de la oferta a los departamentos y de forma paralela a los municipios focalizados que accederán a la ruta directa. Asimismo, se realiza un acompañamiento especial y prioritario en las asistencias técnicas de actualización de Planes de Contingencia, de manera tal que estos municipios se preparen para garantizar la respuesta humanitaria y el goce al mínimo vital, teniendo como eje transversal la incorporación de los enfoques diferenciales y el enfoque étnico, fortaleciendo así las capacidades de las entidades territoriales en la prevención urgente y atención de emergencias humanitarias.

Igualmente, se brinda el acompañamiento para socializar el procedimiento administrativo y los pasos para activar el mecanismo de apoyo subsidiario tanto para eventos individuales, como para masivos y los respectivos mecanismos que corresponden en cada trámite.

La Unidad para las Víctimas realiza la verificación de las condiciones logísticas que permitan la entrega oportuna, como también la disponibilidad presupuestal y el análisis de las condiciones de acceso a las zonas focalizadas, esto último en especial para los eventos de tipo masivo.

2. ACOMPAÑAMIENTO A LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

- Eventos de tipo masivo:

En el caso en que el evento masivo se configure, el profesional territorial de la Unidad para las Víctimas, realiza las acciones de orientación, incidencia, y acompañamiento a las entidades territoriales para que se implemente el Plan de Contingencia y se activen las rutas correspondientes de atención. Asimismo, que se adelanten los espacios interinstitucionales que articulan la oferta y garantizan la atención inmediata a la población afectada (logrando se convoque el Comité Territorial de Justicia Transicional -CTJT- o al Subcomité de prevención, Protección y Garantías de No Repetición -SPPGNR-, se documente el acta o se remita la carta solicitando el apoyo subsidiario y se levante el censo). En estos escenarios se debe validar si la Entidad Territorial cuenta con la capacidad para realizar la entrega de componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata. De no ser así y al estar focalizado como ruta directa se deberá identificar y orientar de la siguiente manera:

- Identificación de los mecanismos de apoyo subsidiario.

En caso de que el mecanismo sea en especie por evento, se debe remitir por parte de la administración municipal en un plazo no mayor a 72 horas, posterior al conocimiento del evento, el Acta del Comité Territorial de Justicia Transicional o carta preforma que contenga la firma del alcalde municipal, secretario de gobierno o del enlace de víctimas, en la que identifica la necesidad de apoyo y en la que se incluya el número aproximado de hogares a atender en un censo (en formato Excel o PDF).



Una vez recibida la información se realiza la transcripción del censo en el caso en que sea remitido en PDF, para verificar que se cumpla con los criterios de entrega de AHI (hechos ocurridos 3 meses antes de la realización de la declaración, no encontrarse incluido en el RUV por los mismos hechos). Terminada esta verificación se procede a realizar la orden de pedido para entregar al operador, y la coordinación de la logística para la entrega en territorio en el caso de especie y, en el caso de montos en dinero, se realiza la colocación por medio del operador de pago.

Cuando la entidad territorial, a pesar de las recomendaciones que realiza la Unidad para las Víctimas en el acompañamiento para la atención de la emergencia humanitaria, no convoque el CTJT en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al conocimiento del evento, ni remita la carta y censo correspondiente, la Unidad para las Víctimas se informará formalmente la situación a la Procuraduría General de la Nación para dar celeridad en la actuación de la entidad territorial.

Bajo este contexto, la propuesta se orientó a flexibilizar la documentación exigida a las entidades territoriales, reduciendo el número de requisitos documentales, pasando de cuatro documentos durante la ruta ordinaria, a dos, lo cual permite que las administraciones puedan superar las dificultades en la elaboración de las cartas de solicitud y el diligenciamiento de los censos, facilitando así el acceso de forma inmediata y oportuna a la ayuda humanitaria para la atención de eventos masivos.

- Eventos individuales:

La ruta ordinaria de apoyo subsidiario eventos individuales, cuenta con los siguientes pasos:

- Inicio de la estrategia de corresponsabilidad para la vigencia.
- Oferta apoyo al departamento por escrito.
- Respuesta de la gobernación si acepta o no al apoyo.
- Reunión de coordinación de la estrategia de corresponsabilidad.
- Socialización de oferta.
- Base de municipios para creación de usuarios.
- Procedimiento de formalización.

La ruta directa de apoyo subsidiario a eventos individuales, determina que, paralelo al inicio de la estrategia de corresponsabilidad, se activan los usuarios de municipios que terminando la vigencia estaban formalizados, para que de manera automática sean formalizados para la nueva vigencia.

De ahí que, para la activación de ruta directa para el apoyo subsidiario ante solicitudes individuales, posterior a la realización del estudio técnico, se remite la base de municipios que requieren acceso flexible a la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas, con el fin de mantener activos los usuarios del sistema Vivanto SISPAE durante el primer mes del año, que es el medio por el cual se realizan las solicitudes de Ayuda Humanitaria Inmediata -AHI-, lo cual permite una formalización automática y, en consecuencia, acceso inmediato al apoyo subsidiario requerido por parte de las entidades territoriales.

El proceso de comunicación a los municipios focalizados se hace a través de correo electrónico a los enlaces de víctimas y autoridades municipales (alcaldes y secretarios de gobierno), indicándoles la característica de municipios priorizados para ruta directa. Esta comunicación se realiza de forma paralela



al inicio de la estrategia de corresponsabilidad con las gobernaciones, como se mencionó en el paso de alistamiento.

Durante el primer mes del año, los municipios deben actualizar los acuerdos de confidencialidad en la plataforma SISPAE, el documento con la ruta institucional entre Ministerio Público y Alcaldía para la identificación de posibles hogares que requieren atención en la inmediatez y oficio de aceptación de compromisos en el marco de la corresponsabilidad firmado por el alcalde en el que se ratifican los designados como enlace y responsable o se presentan los cambios de funcionarios, esto para la gestión de usuarios y claves para SISPAE.

En línea con lo anterior, las solicitudes de AHI son cargadas en la plataforma SISPAE o se envían por correo electrónico las planillas con el oficio de aval del responsable municipal de AHI y la Unidad para las Víctimas realiza la acreditación y caracterización de los hogares para verificar que se cumpla con los criterios para poder acceder a la AHÍ: i) hechos ocurridos 3 meses antes de la toma de la declaración, ii) no encontrarse incluido en el RUV por los mismos hechos, iii) contar con la declaración y iv) contar con estado de vulnerabilidad acentuada; terminada esta verificación se activa el apoyo subsidiario y se realiza la colocación a través del operador de pago, para aquellos hogares que cumplan con los criterios.

3. SEGUIMIENTO A LA GARANTIA DEL MINIMO VITAL:

Mientras que la emergencia humanitaria de tipo masivo se mantenga activa, la Unidad para las Víctimas mantendrá el monitoreo y el apoyo a la coordinación de la atención a la misma, las novedades, necesidades o cualquier otra información relevante sobre la evolución de la emergencia. Este reporte se mantendrá hasta que se reciba notificación acerca de la valoración del evento o finalice la emergencia humanitaria de tipo masiva.

De requerirse una nueva entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata para los hogares en el marco de la subsidiariedad, se procederá con la ruta ordinaria establecida por la Unidad para las Víctimas para la entrega de la ayuda, procedimiento denominado *“Ayuda y atención humanitaria inmediata en subsidiariedad – mecanismo especie por evento”*. En el mecanismo especie por evento, los soportes de la entrega de la ayuda humanitaria serán los listados de firmas remitidos por el municipio.

En el caso del mecanismo en dinero para eventos individuales, como masivos, se mantiene la notificación de la disponibilidad de los recursos para que se hagan efectivos los cobros por parte de la población víctima y se hará una segunda campaña de notificación.

Para las regiones donde se evidencie un mayor número de ocurrencia de hechos victimizantes de tipo individual o masivo, así como las posibles vulneraciones a los Derechos Humanos – DDHH- o infracción al Derecho internacional Humanitario – DIH-, semestralmente se adelantarán informes ejecutivos que den cuenta de la dinámica del conflicto con el fin de realizar seguimiento e identificación de entidades territoriales que deban acceder de manera excepcional a la ruta descrita.

Por último, en el marco del seguimiento a la estrategia de corresponsabilidad, se adelantarán esfuerzos para la verificación de obstáculos en la activación de rutas de atención de los planes de contingencia y en la garantía al mínimo vital, en cuanto a oportunidad, efectividad, adecuación, pertinencia, completitud y coordinación; estos espacios de trabajo entre la Unidad, las entidades departamentales y municipales



y el acompañamiento del Ministerio Público deben realizarse al menos 3 veces al año, de tal manera que se identifiquen las oportunidades de mejora y se promueva su implementación.

Así las cosas, el procedimiento se socializará con las gobernaciones y municipios focalizados, en el segundo seguimiento a la estrategia de corresponsabilidad para la implementación del apoyo subsidiario, en el mes de mayo. Este lo realizaron los enlaces de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de las Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas, con las gobernaciones y el acompañamiento del Ministerio Público, en las siguientes fechas:

Tabla 194. Cronograma de reuniones de seguimiento a los departamentos

DEPARTAMENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO
ANTIOQUIA	27/05/2022
BOLIVAR	23/05/2022
CAQUETA	20/05/2022
CAUCA	13/05/2022
CHOCO	18/05/2022
CORDOBA	20/05/2022
HUILA	25/05/2022
NARIÑO	27/05/2022
NORTE DE SANTANDER	05/05/2022
PUTUMAYO	16/05/2022
RISARALDA	18/05/2022
VALLE DEL CAUCA	19/05/2022

Fuente: Unidad para las Víctimas – Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias.

Se espera iniciar la implementación del procedimiento en el segundo semestre de 2022.

En el caso de los municipios, el ejercicio lo adelantó la Unidad para las Víctimas con los equipos de las direcciones territoriales. Para ello se citaron en aras de informarles cómo funciona o en qué consiste la ruta directa durante la segunda y tercera semana de mayo.

Tabla 195. Propuesta de cronograma de reuniones de socialización con municipios priorizados

DIRECCIÓN TERRITORIAL	FECHA SOCIALIZACIÓN
ANTIOQUIA	11/05/2022
BOLIVAR	16/05/2022
CAQUETA	10/05/2022
CAUCA	16/05/2022
CHOCO	16/05/2022
CORDOBA	18/05/2022



HUILA	12/05/2022
NARIÑO	25/05/2022
NORTE DE SANTANDER	13/05/2022
PUTUMAYO	13/05/2022

Fuente: Unidad para las Víctimas – Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias.

3. Orden Décima

De acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en el numeral décimo del Auto 811 de 2021, en este acápite tiene como propósito informar lo solicitado frente a la prórroga automática de la Atención Humanitaria, tal como se informó en la respuesta radicada ante la Honorable Corte Constitucional en el mes de enero de la presente anualidad, es importante mencionar que con la aplicación del procedimiento de identificación de carencias en la Subsistencia Mínima se ha garantizado la atención por el año de vigencia del resultado a los hogares con mayores niveles de vulnerabilidad. Para el caso de los hogares en primer año y con carencias extremas, la Unidad ha garantizado la entrega de Atención Humanitaria de manera ininterrumpida y programada por un año con tres (3) giros de Atención Humanitaria, sin necesidad de que medie nueva solicitud, lo que se traduce en una respuesta oportuna, eficiente y eficaz que no los somete a situaciones de espera indefinida o condiciones inciertas en el tiempo para recibir su atención.

En la tabla que se muestra a continuación, se relaciona el número de hogares víctimas de desplazamiento forzado, los cuales iniciaron su trámite de Atención Humanitaria y fueron identificados en primer año o con carencias extremas, durante enero de 2021 y 30 de abril de 2022 y que han sido atendidos con giros de Atención Humanitaria por parte de la Unidad para las Víctimas. A estos 250.123 hogares se les realizó la colocación de 556.675 giros de Atención Humanitaria, por valor de \$ 361.953.220.000, cumpliendo con la programación de los giros durante el año de vigencia de la atención, sin que medie nueva solicitud.

Tabla 196 Giros de atención Humanitaria a Hogares identificados en primer año o carencias extremas. vigencia enero de 2021 y 30 de abril de 2022

AÑO ACTIVACIÓN	NIVEL	HOGARES	GIROS	VALOR
Enero de 2021 y 30 de abril de 2022	Carencias Extremas	182.587	413.349	\$ 253.923.665.000
Enero de 2021 y 30 de abril de 2022	Primer año	67.536	143.326	\$ 108.029.555.000
Total general		250.123	556.675	\$ 361.953.220.000

Fuente: Base de datos de Atención Humanitaria.

Lo anterior evidencia que la Unidad para las Víctimas ha venido cumpliendo con la entrega de Atención Humanitaria a los hogares identificados con vulnerabilidades altas, es decir que se encontraron en primer año o se identificaron con carencias extremas en al menos uno (1) de los dos (2) componentes de la Subsistencia Mínima, de manera permanente e ininterrumpida cumpliendo con las órdenes proferidas por la Corte Constitucional.



4. Orden Decimoprimer

Ahora bien, en esta misma providencia la Honorable Sala de Seguimiento de la Corte Constitucional también dispuso en la orden décimo primera informar sobre la aplicación del procedimiento de identificación de carencias en la Subsistencia Mínima, el cual permite identificar a los hogares con mayor vulnerabilidad con el fin de garantizar la atención de manera ininterrumpida y programada por un año con tres (3) giros de Atención Humanitaria, sin necesidad de que medie nueva solicitud, lo que se traduce en la garantía de la prórroga automática de la entrega de la medida durante un año a las víctimas con mayor vulnerabilidad.

De otra parte, y dando cumplimiento a lo señalado por la Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016: cuando expresa: "(...) Finalmente, en relación con la entrega completa y oportuna de la Ayuda Humanitaria de emergencia y de transición, esta Sala Especial considera que la Unidad para las Víctimas está persiguiendo fines válidos y necesarios con la implementación del Decreto 2569 del 2014. En efecto, hace falta identificar las necesidades actuales de la población desplazada, definir con más criterios quienes necesitan la Ayuda Humanitaria y quienes no, para así poder atender de manera completa y oportuna a las personas que así lo requieren, suspendiendo, en consecuencia, la entrega de la ayuda a las personas que ya no se encuentran en una situación excepcional que amerite la continuidad de su entrega(..)", cuando culmina el año de atención se hace necesario adelantar nuevamente el procedimiento de identificación de carencias para determinar si en el hogar continúan presentándose carencias en su subsistencia mínima o por el contrario ya superó las mismas.

Se debe recordar que la situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, no se considera como una condición definitiva, puesto que ésta puede ser superada por cambios en la conformación del hogar o a medida que los miembros, ya sea por sus propios medios o mediante el acceso a programas sociales, adquieran capacidades para cubrir de manera efectiva los componentes de alojamiento y alimentación; por lo tanto, después de finalizada la vigencia del turno de atención, es necesario determinar si en el hogar continúan presentándose factores particulares asociados a la edad, condición de discapacidad, enfermedades crónicas, otros hechos victimizantes, entre otros, que puedan determinar que el hogar continúa en una situación de extrema urgencia y vulnerabilidad y esto se realiza a partir de la aplicación del procedimiento de identificación de carencias en la Subsistencia Mínima.

De acuerdo con lo mencionado, en la tabla a continuación se presenta la evolución de los hogares que en 2020 fueron catalogados con vulnerabilidades altas (Carencias extremas o primer año) y que fueron activados nuevamente entre 2021 y 2022 (Corte marzo 31), con los resultados de carencias que se muestran a continuación:

Tabla 197. Hogares identificados con vulnerabilidades altas (carencias extremas o primer año) en 2020

AÑO ACTIVACIÓN	NIVEL	HOGARES
2020	Carencias Extremas	64.504
2020	Primer año	40.835
Total general		105.339

Fuente: Base de datos de Atención Humanitaria.



Tabla 198. Niveles de carencias de 2021 de hogares identificados con vulnerabilidades altas (carencias extremas o primer año) en 2020

CARENCIA 2020	CARENCIA ALOJAMIENTO 2021 – 2022 (Corte abril 30)	CARENCIA ALIMENTACIÓN 2021 – 2022 (Corte abril 30)	HOGARES
EXTREMAS	GRAVE	GRAVE	2.778
EXTREMAS	GRAVE	NO CARENCIA	1355
EXTREMAS	LEVE	LEVE	1.403
EXTREMAS	LEVE	NO CARENCIA	2966
EXTREMAS	NO CARENCIA	GRAVE	115
EXTREMAS	NO CARENCIA	LEVE	239
EXTREMAS	NO CARENCIA	NO CARENCIA	7542
EXTREMAS	PRIMER AÑO	PRIMER AÑO	1387
EXTREMAS	EXTREMA	EXTREMA	19116
EXTREMAS	EXTREMA	NO CARENCIA	1.527
EXTREMAS	NO CARENCIA	EXTREMA	502
PRIMER AÑO	GRAVE	GRAVE	637
PRIMER AÑO	GRAVE	NO CARENCIA	275
PRIMER AÑO	LEVE	LEVE	132
PRIMER AÑO	LEVE	NO CARENCIA	453
PRIMER AÑO	NO CARENCIA	GRAVE	13
PRIMER AÑO	NO CARENCIA	LEVE	13
PRIMER AÑO	NO CARENCIA	NO CARENCIA	1803
PRIMER AÑO	PRIMER AÑO	PRIMER AÑO	3075
PRIMER AÑO	EXTREMA	EXTREMA	15194
PRIMER AÑO	EXTREMA	NO CARENCIA	459
PRIMER AÑO	NO CARENCIA	EXTREMA	43
Total general			61.027

Fuente: Base de datos de Atención Humanitaria.

En la tabla anterior se puede mostrar que no todos los hogares identificados en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad en una vigencia, continúan en la misma situación durante la siguiente vigencia, de ahí la importancia de la aplicación del procedimiento de identificación de carencias en la Subsistencia Mínima a través del cual la Unidad garantiza la continuidad en la atención de los hogares identificados con algún tipo de carencia, especialmente aquellos identificados con carencias extremas durante todo un año sin necesidad que la víctima deba acercarse cada cuatro meses a realizar una nueva solicitud



de Atención Humanitaria, permitiendo a la entidad focalizar y priorizar los recursos en los hogares que realmente los necesitan.

II) Canales de atención no presencial.

5. Orden Decimosegunda

Este acápite tiene como propósito informar sobre los avances en el plan de trabajo, planteado como respuesta a la décimo segunda del Auto 811 de 2021, en la que la Honorable Corte Constitucional, de manera conjunta insta al Ministerio de las Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones (en adelante MinTic) y a la Unidad para las Víctimas, a realizar una proyección con las acciones para mejorar los procesos de orientación a las víctimas por medio de los diferentes canales no presenciales, haciendo énfasis en las acciones de intervención en los territorios, para facilitar el uso de las diferentes herramientas de información

En cumplimiento con lo ordenado, el plan de trabajo que fue desarrollado en el informe presentado ante la Sala de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 en el mes de enero de la presente anualidad, y en el presente informe la Unidad para las víctimas y el MinTIC dan cuenta de la información relacionada con las acciones y avances dentro del 01 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022 de este plan:

a) Intensificar la socialización y capacitación práctica de acceso a los servicios virtuales y telefónicos y b) Capacitaciones prácticas de servicios virtuales teniendo en cuenta el porcentaje de utilización por servicio, facilidad de conectividad, ubicación geográfica y dinámicas territoriales.

Con relación a las actividades de difusión y socialización de los servicios telefónicos, de auto consulta y virtuales se han realizado 23 socializaciones prácticas, en las que se brindó la información a un total de 995 personas víctimas, 32 funcionarios de la Unidad para las Víctimas y 19 funcionarios de otras entidades tales como: Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Alcaldías, Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, Consejo Noruego para Refugiados, entre otras; de la siguiente manera:

Tabla 199. Socializaciones servicios virtuales y telefónicos - Nacional

FECHA	TIPO DE CAPACITACIÓN	ACTIVIDAD	No. VÍCTIMAS	No. FUNCIONARIOS UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	No. FUNCIONARIOS DE OTRAS ENTIDADES	ENTIDADES
19 de enero 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales y de autoconsulta Canal Telefónico y Virtual - Al Comité Ejecutivo de la Mesa Nacional de Víctimas.	6	13	2	Defensoría del Pueblo Contraloría General de la República



FECHA	TIPO DE CAPACITACIÓN	ACTIVIDAD	No. VÍCTIMAS	No. FUNCIONARIOS UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	No. FUNCIONARIOS DE OTRAS ENTIDADES	ENTIDADES
4 de febrero de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales y de autoconsulta Canal Telefónico y Virtual - Mesa Nacional de Víctimas	35	1	2	Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación
31 de marzo de 2022	Presencial	Feria de Servicio Escuela Superior de Administración Pública – ESAP - Socialización servicios virtuales y de autoconsulta Canal Telefónico y Virtual	10	0	0	N/A
18 de abril de 2022	Presencial	Capacitación Cooperantes	0	0	10	ACNUR, Concejo Noruego, Cruz Roja, entre otras.

Fuente: Unidad para las Víctimas - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Grupo de Servicio al Ciudadano – Corte: vigencia 2022 hasta el 30 de abril.

Tabla 200. Socializaciones servicios virtuales y telefónicos - Dirección Territorial

FECHA	TIPO DE CAPACITACIÓN	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN TERRITORIAL	No VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS DE OTRAS ENTIDADES	ENTIDADES
30,31 de marzo y 1 de abril	Presencial	Piloto atención étnica por medio de video llamada, capacitación servicios virtuales en Santander de Quilichao	Cauca	109	5	1	Alcaldía



Fuente: Unidad para las Víctimas - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Grupo de Servicio al Ciudadano –
Corte: vigencia 2022 hasta el 30 de abril.

Dirección Territorial Central

FECHA	TIPO DE CAPACITACIÓN	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN TERRITORIAL	No VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS DE OTRAS ENTIDADES	ENTIDADES
22 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Chapinero	Central	42	0	0	N/A
22 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Patio Bonito	Central	82	0	0	N/A
23 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Bosa	Central	71	4	0	N/A
23 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Rafael Uribe	Central	53	0	0	N/A
24 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Suba	Central	55	0	0	N/A
24 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Ciudad Bolívar	Central	48	6	0	N/A
25 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Soacha	Central	40	0	0	N/A
25 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Personería	Central	13	0	0	N/A



28 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Centro Regional Viotá	Central	7	0	0	N/A
29 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación servicios virtuales Centro Regional La Palma	Central	27	1	0	N/A
21 de abril de 2022	Presencial	Mesa Departamental de Víctimas del Tolima - Capacitación servicios virtuales	Central	12	0	0	N/A

Fuente: Unidad para las Víctimas - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Grupo de Servicio al Ciudadano – Corte: vigencia 2022 hasta el 30 de abril.

Dirección Territorial Cesar - Guajira

FECHA	TIPO DE CAPACITACIÓN	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN TERRITORIAL	No VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS DE OTRAS ENTIDADES	ENTIDADES
1 y 2 de abril de 2022	Presencial	Feria de Servicio Acércate La Jagua de Ibirico - Socialización servicios virtuales y de autoconsulta Canal Telefónico y Virtual	Cesar-Guajira	342	0	0	N/A

Fuente: Unidad para las Víctimas - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Grupo de Servicio al Ciudadano – Corte: vigencia 2022 hasta el 30 de abril.

Dirección Territorial Norte de Santander y Arauca



FECHA	TIPO DE CAPACITACIÓN	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN TERRITORIAL	No VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS DE OTRAS ENTIDADES	ENTIDADES
5 y 6 de abril de 2022	Presencial	Mesa Departamental de Víctimas de Arauca - Capacitación servicios virtuales	Norte De Santander y Arauca	24	2	4	Defensoría del Pueblo y Alcaldía

Fuente: Unidad para las Víctimas - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Grupo de Servicio al Ciudadano – Corte: vigencia 2022 hasta el 30 de abril.

Dirección Territorial Santander

FECHA	TIPO DE CAPACITACIÓN	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN TERRITORIAL	No VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	No FUNCIONARIOS DE OTRAS ENTIDADES	ENTIDADES
4 de marzo de 2022	Presencial	Capacitación con la plenaria de la Mesa Departamental de Santander	Santander	19	0	0	N/A

Fuente: Unidad para las Víctimas - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Grupo de Servicio al Ciudadano – Corte: vigencia 2022 hasta el 30 de abril.

Por otra parte, durante los meses de marzo y abril se llevaron a cabo **4** socializaciones a los **71** Profesionales de Servicio al Ciudadano del nivel territorial, 2 en el mes de marzo y 2 en el mes de abril, en las cuales se compartió material y piezas informativas de los servicios y funcionalidades del Canal Telefónico y Virtual. Adicionalmente, este material fue socializado a otros colaboradores de la Unidad para las Víctimas, llegando la información a **556** personas en el mes de marzo y **439** en el mes de abril.

Finalmente, el 18 de abril, en el marco de la Mesa de Servicio al Ciudadano, recibieron información de los servicios telefónicos, virtuales y de auto consulta, **25** funcionarios de las diferentes entidades que asisten al Subcomité de Asistencia y Atención Humanitaria.

b) Creación de material POP para distribuir en los Puntos de Atención y Centros Regionales de Atención a Víctimas a nivel nacional.

Respecto de este punto y en el marco del plan de fortalecimiento de la institucionalidad a través del relacionamiento colaborativo con el ciudadano desde cualquier lugar del país, la Unidad para las Víctimas, implementó dentro de sus canales no presenciales el servicio telefónico de auto consulta número 121 a partir de la Resolución No. 6395 "Por la cual se asigna el número semiautomático y



especial marcación 1XY - 121 al servicio denominado «ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS», expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones el 27 de septiembre de 2021.

El numero 1XY permite un acceso de fácil recordación al usuario de servicios de interés social que no tienen uso comercial, y que por agilidad requieren de una marcación sencilla. Su objetivo es fortalecer el servicio de autoconsulta del Canal Telefónico y Virtual de la Unidad para las Víctimas, a través de una ruta única de atención, tecnológica, que permite ampliar la cobertura de atención a los ciudadanos y/o víctimas.

A continuación, se encuentran los beneficios de este servicio:

- ✓ Descongestionar las líneas de atención en un 30%.
- ✓ Impactar un promedio de 321.000 transacciones mensuales, es decir, brindando soporte a otros servicios como las llamadas que ingresan por las líneas telefónicas 6014261111 y 018000911119.
- ✓ Posicionar la zona transaccional, por medio del fortalecimiento de los canales no presenciales para facilitar y agilizar los trámites a las víctimas.
- ✓ Facilitar el acceso a la información de las víctimas.
- ✓ Ampliar el abanico de consultas y transacciones disponibles para la población.
- ✓ Fácil recordación.
- ✓ Gratuito desde cualquier parte del país y desde cualquier dispositivo celular.

El servicio se encuentra disponible desde el mes de diciembre de 2021, con la totalidad de operadores y suboperadores de (Claro, Movistar y Tigo Une), con las siguientes funcionalidades:

Tabla 201. Servicios Canal Telefónico y Virtual

CANAL TELEFÓNICO Y VIRTUAL			
GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO			
SERVICIOS TELEFÓNICOS			
SERVICIO	CÓMO ACCEDER	REGLAS DE SERVICIO	INFORMACIÓN QUE PUEDE OBTENER
AUTOCONSULTA TELEFÓNICA (IVR) 1XY – 121	<p>- A través de la opción 5 de las líneas telefónicas (018000911119/6014261111) puede consultar información sobre atención humanitaria y a través de la opción 4 sobre oferta institucional, sin tener que esperar en línea a una persona encargada de la atención.</p> <p>- Marcando el número 121 a nivel nacional desde cualquier celular con el operador Claro, movistar o Tigo Une. Opción 1: Consulta de Giro, Opción 2: Oferta institucional</p>	<p>- Debe responder correctamente las preguntas de seguridad para recibir la información sobre atención humanitaria.</p> <p>- Para acceder al servicio se debe marcar desde teléfonos móviles 121.</p> <p>- Horarios de funcionamiento los 7 días de la semana las 24 horas.</p> <p>- Servicio gratuito.</p>	



		<ul style="list-style-type: none"> - Sin tiempos de espera. - Elimina barreras de acceso - Descongestiona las líneas de atención. - Evita el traslado de las víctimas a los puntos de atención. 	Giro disponible o turno de Atención Humanitaria y Oferta institucional.
--	--	---	---

Fuente: Unidad para las Víctimas - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Grupo de Servicio al Ciudadano

Por medio este servicio se ha atendido en total de **464.948** consultas correspondiente al periodo del informe:

Tabla 202. Autoconsulta telefónica (IVR) 1xy – 121

VIGENCIA	MES	CONSULTAS RECIBIDAS
2021	Diciembre	30.042
2022	Enero	74.434
	Febrero	145.611
	Marzo	182.521
	Abril	32.340
Total general		464.948

Fuente: Unidad para las Víctimas - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Grupo de Servicio al Ciudadano (1 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022)

Con relación a los **servicios virtuales de Video llamada y Chat Web**, se realizó una mejora significativa a través de la opción “Grupo Étnico”, que genera una sala de atención prioritaria, dirigida a ciudadanos y/o víctimas pertenecientes a comunidades étnicas, con el fin de romper barreras de acceso.

Por medio de esta opción se ha atendido un total de **216** consultas correspondiente al periodo del informe:

Tabla 203. Video llamada y chat web - Grupo Étnico

VIGENCIA	MES	VIDEO LLAMADA	CHAT WEB
2022	Marzo	116	7
	Abril	77	16



Fuente: Unidad para las Víctimas - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Grupo de Servicio al Ciudadano (Marzo y abril de 2022)

d) Espacios de formación, socialización y difusión de los servicios telefónicos, virtuales y de auto consulta en el marco de las Mesas de Participación de víctimas.

El 21 de febrero de 2022 se socializó a la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, enlaces de Víctimas y funcionarios, material de la gestión de la Unidad para las Víctimas referente a trámites por los canales de atención no presencial (video - cómo solicitar la certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas - Unidad en Línea), el cual le llegó a un total de **4.338** personas, de la siguiente manera:

Tabla 204. Personas que recibieron la información frente a canales de atención no presencial

RECIBIERON LA INFORMACIÓN	CANTIDAD
VÍCTIMAS	2.256
PERSONERÍAS MUNICIPALES	1.125
ENLACES DE VÍCTIMAS	957
TOTAL	4338

Fuente: Unidad para las Víctimas - Dirección de Gestión Interinstitucional - Subdirección de Participación

Es importante mencionar, que, frente a los espacios de socialización y difusión proyectados en las Mesas de Participación de Víctimas, la Unidad está sujeta a los planes de trabajo que en las Mesas se definan y en la medida que sea solicitado el acompañamiento de la Entidad, en el marco del compromiso de la interlocución con las víctimas y otros actores.

El 28 de abril, en el marco de la Mesa Departamental de Víctimas de Córdoba, se realizó socialización de los servicios virtuales, telefónicos y de auto consulta a **41** representantes de víctimas.

Adicionalmente, desde el MinTIC, en articulación con la UARIV, se han venido desarrollando acciones puntuales respecto a la promoción y garantía del Derecho al Acceso a Internet en municipios y zonas rurales, con una alta presencia de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, como han sido las personas víctimas del conflicto armado, especialmente por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, con el objetivo de reducir la brecha digital en zonas del país que fueron de alta incidencia del conflicto armado colombiano.

Esto, se ha llevado a cabo a través de la articulación interinstitucional que ha venido tomando más fuerza, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante SNARIV).

Así las cosas, a continuación, se detallan brevemente algunas de las acciones realizadas en la vigencia anterior (año 2021), por parte del MinTIC, las cuales garantizan el restablecimiento y protección de los derechos de las víctimas, a través de la efectiva articulación institucional y de la apuesta por una mejor conectividad, así como del fortalecimiento en temas de acceso y manejo de herramientas informáticas.

A nivel de oferta institucional

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



1. En aras de capacitar a víctimas del conflicto armado, a través del programa “Llegamos con TIC”, entre el 17 de junio fecha en la que se realizó el lanzamiento del programa al 15 de diciembre del año 2021 cuando se cerró la ejecución del mismo, se lograron capacitar a 5.756 personas que se identificaron como víctimas, en habilidades y competencias digitales a través de la plataforma del programa, donde contaron con 16 cursos y 35 contenidos gratuitos y certificables disponibles.

Mes	Cantidad
Junio	5
Julio	229
Agosto	856
Septiembre	1680
Octubre	1420
Noviembre	1097
Diciembre	469
Total	5.756

2. Con el Programa “Computadores para Educar”, a través del cual se pretendía dotar con terminales de cómputo a sedes educativas oficiales, bibliotecas públicas y casas de la cultura municipales, durante el año 2021 se entregaron 145.931 equipos de cómputo a estudiantes pertenecientes a las sedes educativas públicas del país. En los municipios PDET se entregaron 26.068 equipos de cómputo en 962 sedes educativas públicas y 4 bibliotecas municipales del país beneficiando principalmente a Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.
3. A través del proyecto “Centros Digitales”²⁵³ se han logrado realizar las siguientes acciones:
 - Región A²⁵⁴ -grupo 1- se han reportado 284 Centros Digitales en operación, correspondientes a los Grupos 1A y 1B del proyecto en 56 municipios PDET. Como parte del Grupo 1A, el 25 de septiembre de 2021 fueron aprobados y puestos en servicio 148 Centros Digitales distribuidos en 39 municipios PDET. Y en cuanto al Grupo 1B, desde el 1 de enero de 2022, fueron aprobados y puestos en operación 136 Centros Digitales, distribuidos en 45 municipios PDET.
 - Región A -grupo 2 - se ha reportado la instalación de 527 Centros Digitales adicionales, los cuales están en proceso de verificación por parte de la Interventoría del Proyecto. Es importante

²⁵³ El proyecto Centros Digitales brinda acceso comunitario a Internet gratuito en las zonas rurales y apartadas del país. La prestación del servicio de conectividad es las 24 horas al día, los 7 días de la semana, y de manera ininterrumpida hasta el año 2031. De los Centros Digitales a instalar, el 98% de ellos comprende instituciones educativas rurales oficiales ubicadas principalmente en los centros poblados que previamente contaron con proyectos de acceso universal implementados por este ministerio. Cada uno de los Centros Digitales contará con 2 puntos de acceso a Internet, de los cuales, uno de ellos estará ubicado en el interior de la institución educativa que beneficiará a la comunidad educativa (niños, niñas, jóvenes y maestros) en su jornada académica y el otro, se encontrará en la parte exterior para provecho de los habitantes del centro poblado, quienes podrán acceder al servicio de Internet de manera gratuita desde sus propios dispositivos móviles, tabletas o computadores portátiles.

²⁵⁴ La Región A está comprendida por los departamentos de Antioquia, San Andrés, Atlántico, Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Vaupés.



indicar que una vez sean aprobados la totalidad de los Centros Digitales reportados en el Grupo 2, estos serán puestos oficialmente en operación y estarán activos por lo menos hasta junio del año 2031.

4. El Proyecto “Zonas Digitales Urbanas” ha permitido brindar acceso a internet gratuito en 1.090 espacios públicos ubicados con en 831 municipios, de 27 departamentos del país, que se caracterizan por su baja densidad poblacional y la carencia de la infraestructura local mínima. De la oferta indicada, han sido instaladas en cabeceras municipales, 151 Zonas Digitales Urbanas distribuidas en 98 municipios PDET de 18 departamentos. Estas soluciones fueron puestas en servicio entre abril de 2020 y julio de 2021, y garantizan la conexión a internet mediante cualquier dispositivo con tecnología inalámbrica.
5. A través del Convenio Interadministrativo 841 de 2021 firmado entre Radio Televisión Nacional de Colombia (en adelante RTVC) y el Fondo Único de las Tecnologías de la Información (en adelante FUTIC),²⁵⁵ se realizaron actividades que beneficiaran a población víctima del conflicto, a saber:
 - a. Mujeres del Chocó: se fortalecieron los conocimientos de Mujeres de la Red de Discapacidad y Mujeres líderes víctimas, ambas organizaciones en Quibdó, frente al uso de dispositivos móviles para la creación y producción de material didáctico y comunicacional, que permitan la visibilización y difusión de contenidos relacionados con sus procesos sociales y comunitarios. Participaron 50 mujeres, de las cuales 25 fueron de la red de discapacidad y 25 líderes víctimas.
 - b. Cabildo Indígena El Playón Naya Nasa, del departamento del Cauca. (Sujeto de reparación colectiva) se financió la realización de un contenido audiovisual de 5 minutos, que buscaba visibilizar y generar empoderamiento dentro del territorio con relación al proceso político organizativo del pueblo Nasa; con el objetivo de reafirmar la integridad comunitaria de una población que ha sufrido los duros golpes de la guerra y masacres, causando una ruptura del tejido social dentro de la región del Naya. El contenido e información del producto audiovisual fue compartido a través de emisoras indígenas en todo el norte del Cauca a más de 6.000 personas, con el apoyo de la red de emisoras del CRIC.
 - c. Consejo Comunitario Río Cauca: se financió una producción audiovisual tipo documental de 5 minutos y 42 segundos, denominada "Semblanza productiva del territorio de Cuenca Cauca" espacio en el que se buscaba reactivar una práctica ancestral de encuentro y compartir, vinculando nuevas tecnologías y narrativas creativas propuestas por los jóvenes y las mujeres.
 - d. Cabildo Autoridad tradicional Indígena Nasa Wala Sinai Altos Naya: se financió contenido audiovisual de 5 minutos, el cual fue circulado por página de internet de comunicaciones de ACIN, plataforma de comunicaciones CRIC y emisoras Indígenas comunitarias filiales a la Red-AMCIC, y se contempló un número de audiencia receptora de aproximadamente de 6000 personas.

A nivel interinstitucional:

1. En coordinación con la UARIV, se elaboró un Plan de Acción y Fortalecimiento Institucional para la atención a población víctima del conflicto armado, para la vigencia 2021 (PAF 2021, aprobado el 29 de abril/2021), a partir del cual se establece un conjunto de acciones organizadas tanto a nivel

²⁵⁵El objeto de este convenio fue: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para promover espacios de diálogo, participación y socialización para la producción de contenidos multiplataforma, con enfoque diferencial, por parte de grupos étnicos y/o sociales en aras de promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.



interno de la entidad, como a nivel externo, encaminadas a la atención adecuada de la población víctima del conflicto armado, a partir de los distintos programas y proyectos que ofrece el Ministerio.

2. Se realizaron jornadas de formación y capacitación a un grupo del área de Talento Humano de MinTIC que en el desarrollo de sus obligaciones atienden y orientan a población víctima del conflicto armado. Este fue el caso de la socialización de la Resolución 1166 de 2018²⁵⁶, que se realizó a través de tres (3) jornadas, con el fin de identificar señales de desgaste que pueden surgir por el acompañamiento a las víctimas y, en general, a personas o comunidades que sufren, así como resaltar herramientas de cuidado que puedan fortalecer los factores protectores a nivel individual y de equipo, en observancia de la Resolución antes citada del Ministerio de Salud. (Jornada 1: 14 de Julio de 2021; Jornada 2: 28 de Julio de 2021; Jornada 3: 11 de agosto de 2021).
3. En el marco del cumplimiento de la entrega de información a entidades gubernamentales para el efectivo monitoreo, control y seguimiento de ordenes respecto a todo lo relacionado con víctimas del conflicto armado: se elaboró y envió matriz de reporte de acciones en el marco del Plan de Choque Implementación Acelerada del Decreto Ley Étnico 4635 de 2011 (12 de julio de 2021), -se remitieron los insumos de su competencia frente al Capítulo de Educación para el Informe Anual de la Corte Constitucional en el marco de nuestros compromisos. Por último, se presentó el primer informe de seguimiento al cumplimiento del PAF 2021 con las gestiones adelantadas hasta el 30 de junio de 2021.
4. Se realizaron acciones tendientes a la socialización del Protocolo de Gestión Documental de Archivos de DDHH e Infracciones al DIH, tales como: participación en reuniones de acercamiento con el CNMH, en donde se dieron las pautas para el diligenciamiento del instrumento de recolección y la identificación de documentos de DDHH y atención de víctimas mediante la recepción de las PQRS en el sistema de gestión documental del Ministerio, se identificaron documentos y series documentales para la recolección de información de la entidad y los archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto armado, según los lineamientos impartidos por el CNMH.
5. Se tuvo una participación en las instancias de coordinación como los Subcomités técnicos, mesas estratégicas, Comité Ejecutivo y mesas interinstitucionales convocadas desde la coordinación del sistema y/o secretarías técnicas, así como en la Mesa de Reparación Integral a Víctimas y otras instancias del SNARIV. Algunos de estos espacios fueron:
 - Jornada para la elaboración de Planes de Implementación Decreto 4633 de 2011 (Comunidades y Pueblos Indígenas). 13/07/2021.
 - Reunión para la elaboración del Plan de Implementación DL 4635/11 30/07/2021.
 - Segunda Sesión de la Mesa para la Sostenibilidad del Principio de Dignidad en los Procesos de Retornos y Reubicaciones SNARIV.
 - Presentación de acciones adelantadas en la vigencia 2020, respecto a Asociación Nacional de Usuarios Campesinos-ANUC, en el marco del Plan de Trabajo de Acciones de Reparación Colectiva. 31/08/2021.
 - Socialización estrategia EN TIC CONFIO. 02/09/2021.

²⁵⁶ La Resolución 1166 de 2018 tiene por objeto adoptar los lineamientos para el talento humano que orienta y atiende a las víctimas del conflicto armado, y establece disposiciones en relación con su implementación, con el fin de promover la calidad de la atención a las víctimas, e incorporar el enfoque psicosocial mediante la cualificación del talento humano vinculado a las entidades responsables de su asistencia, atención y reparación.



- Construcción de Medidas de comunicación en el marco de PIRC del sujeto de Reparación colectiva, Consejo Comunitario Río Cauca, Comunidad San Miguel/ Consejo Comunitario Aires de Garrapatero (Cauca). 12/10/2021
 - Presentación de las acciones realizadas en el marco de la gestión administrativa y financiera durante la vigencia del Decreto Ley 4633 de 2011. 12/10/2021.
 - Mesa de socialización e instalación del Decreto 4633 de 2011. 14 y 15 de octubre 2021,
 - Sesión Mesa Pueblos Pastos y Quillasingas. 13/10/2021
 - Jornada Interinstitucional del 17 al 29 de octubre de 2021 referente a Sujetos de reparación colectiva del Cauca.
 - Formulación plan específico Consejo Comunitario de la cuenca del río Curbaradó. 22/10/2021 SNARIV
 - Articulación Auto 756 de 2021. 3/11/2021.
 - Alistamiento Institucional SNARIV protocolización planes específicos. 19/11/2021
 - Reunión de Orientación y articulación Auto 811 de 2021. 23/11/2021.
 - Jornada Interinstitucional - Fase de Formulación SRC Pueblo Awá, Zona Telembí. 23/11/2021.
 - Jornada Interinstitucional fase de formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva DT Valle del Cauca. 24/11/2021.
 - Reunión de Orientación y articulación auto 811 de 2021. 1/12/2022.
 - Reunión Preparatoria Jornada Interinstitucional RRC DT Cesar - Guajira. 1/12/2021.
 - Jornada Interinstitucional SRC Comunidad Indígena del Resguardo Pickwe Fiw Tha Fiw. 1/12/2021.
 - Subcomité de Reparación Colectiva. Dar cierre a las metas contenidas en el Plan Operativo Anual 2021, a través de la identificación de los avances que se han tenido en la implementación de las acciones estratégicas planteadas para esta vigencia. 7/12/2021.
 - Reunión Preparatoria Jornada Interinstitucional SRC DT Magdalena. 7/12/2021
 - Espacio de protocolización planes específicos Aislamiento Institucional SNARIV. 19/11/2021.
6. En aras de regionalizar los recursos de inversión en los territorios con mayores necesidades identificadas para la población víctima, este Ministerio reportó a la UARIV la información respecto de la regionalización indicativa de recursos, derivado del Auto 219 de 2011²⁵⁷, para la vigencia 2021 y se encontraron a satisfacción todos los elementos para generar el Certificación de Regionalización Indicativa de Recursos.
7. Se reportó y actualizó información de la oferta institucional del Ministerio, con relación a los diferentes proyectos y capacitaciones para la población víctima. El último reporte fue enviado el viernes 23 de julio de 2021. Asimismo, en el mes de abril de 2021, el MinTIC realizó socialización con los enlaces regionales del SNARIV sobre el programa "Jugando y Kreando"; información que fue compartida con el enlace de la UARIV para su socialización en redes sociales. Adicionalmente, el 19 de agosto de 2021, MinTIC puso en conocimiento de la UARIV sobre la estrategia impulsada por el Ministerio llamada "En Tic Confío", un espacio virtual que busca fortalecer las habilidades relacionadas con el uso y la apropiación de internet como oportunidad para fomentar el activismo y la huella positiva en entornos digitales y fortalecer el desarrollo de habilidades para el autocuidado y el cuidado de otros respecto a los riesgos y delitos en internet.

²⁵⁷ Auto de seguimiento de acciones adelantadas por gobierno nacional para superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04



8. En aras de lograr incorporar los resultados de la medición de superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), el 28 de junio de 2021, se participó en la socialización de la Medición de SSV, cuyo objetivo era visualizar esquemas de planeación de futuras vigencias y entender el comportamiento de las necesidades en todo el territorio nacional en el derecho a la Generación de Ingresos evaluado en la Medición SSV.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de anotar que, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1341 de 2009²⁵⁸, modificada por la Ley 1978 de 2019²⁵⁹, corresponde al MinTIC promover prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) **para la población en situación de pobreza y vulnerabilidad**, en zonas rurales y apartadas del país, mediante proyectos de acceso y servicio universal a las TIC, cuya ejecución, se realiza principalmente a través de recursos de fomento, con los que se incentiva a los operadores a prestar servicios en los estratos bajos de las regiones apartadas del país.

En este orden, el desarrollo de los proyectos con un enfoque **de universalidad de acceso** prevé la generación de una oferta comunitaria de servicios TIC que beneficie, sin discriminar por condición de grupo poblacional, a la población del área de influencia en donde se instale la solución de conectividad, la cual se enfoca principalmente en las zonas rurales y de difícil acceso y en las zonas urbanas de municipios que se caracterizan por su baja densidad poblacional y la carencia de la infraestructura local mínima de las telecomunicaciones.

Así las cosas, de acuerdo con este lineamiento y en sinergia con lo propuesto en los objetivos y metas de la política sectorial del Plan Nacional de Desarrollo definido para el período presidencial vigente “*El futuro digital es de todos 2018-2022*”, el MinTIC ha desarrollado distintas iniciativas que promueven el acceso a las TIC para la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, en zonas rurales y apartadas del país, los cuales, con el propósito de atender lo ordenado en el presente Auto, se centró en la oferta de proyectos ofertados en los municipios PDET, para los casos de los Proyectos: Zonas Digitales Rurales, Zonas Digitales Urbanas y Centros Digitales (como se expuso anteriormente).

En conclusión, es de mencionar que, pese a que la oferta institucional de MinTIC está guiada por el principio de universalidad, este Ministerio ha venido aunando esfuerzos junto con la UARIV, en aras de que los proyectos y programas benefician a la población víctima del conflicto armado, contribuyendo así a la superación del estado de cosas inconstitucional que ha generado el hecho victimizante de desplazamiento forzado. Esto se ha realizado principalmente, y en términos generales, a partir de acciones encaminadas a la reducción de brechas digitales, garantizando el uso y acceso a servicios tecnológicos de información en las zonas más afectadas por el conflicto armado -como los municipios PDET-, en donde residen un porcentaje considerable de la población víctima de Colombia.

²⁵⁸ “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”

²⁵⁹ “Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones”



CONCLUSIONES

En el componente de **subsistencia mínima**, por tercer año consecutivo, se evidencian resultados sobresalientes en la garantía de este derecho, y por consiguiente, en la protección al mínimo vital de la población desplazada.

Se destaca un nivel de cumplimiento alto, en tanto la mayoría de los indicadores arrojan resultados de cumplimiento que superan el 90%. Por su parte, es menester resaltar que en lo atinente a la atención en la inmediatez (la atención que se brinda dentro de los 3 meses posteriores a la ocurrencia del desplazamiento y previos a la declaración para inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV) aumentó considerablemente el número de hogares atendidos, pasando de un nivel de cumplimiento del 30,71% al 55,40%.

De otra parte, durante la vigencia 2021 se avanzó en la superación de la práctica inconstitucional de hacer depender el apoyo subsidiario del nivel nacional al territorial, para la entrega de la ayuda humanitaria inmediata, de rutas y procedimientos administrativos poco flexibles, principalmente en aquellos casos de entidades territoriales que no cuentan con los presupuestos de normalidad que la activación de esos mecanismos supone. Esto es así puesto que se expidió un marco normativo (Resolución 0097 de 2022 de la Unidad para las Víctimas) que incorpora una ruta directa de acceso a al apoyo subsidiario en atención humanitaria inmediata. Es decir, atendiendo a los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, se contempló una ruta que elimina barreras administrativas en el acceso a la atención de emergencias humanitarias, en particular las de tipo masivo, lo que por su parte implica el cumplimiento de la orden 30 del Auto 373 de 2016.

En cuanto a la atención de personas con pertenencia étnica y a la inclusión del enfoque diferencial étnico en la garantía del derecho a la subsistencia mínima, en la vigencia objeto de este informe se avanzó en la construcción y expedición de un modelo diferencial para la atención integral humanitaria y la identificación de necesidades y capacidades de las comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado (Resolución 3782 de 2021 de la Unidad para las Víctimas), lo que permitirá entregar la atención humanitaria de emergencia y transición de manera culturalmente apropiada, tomando en consideración los riesgos específicos a los que se enfrentan estas comunidades, como la desterritorialización y la fragmentación comunitaria y cultural de la que son víctimas.

En suma, durante la vigencia 2021 se mantuvieron los mínimos de oferta institucional para la garantía de la subsistencia mínima, en sus diferentes componentes y etapas. Adicionalmente, se pusieron en marcha acciones y medidas de política pública que, sin duda alguna, permitirán una atención integral y diferenciada, de acuerdo con las características específicas de cada caso concreto (para apoyar subsidiariamente a las entidades territoriales con capacidades administrativas o presupuestales limitadas o para atender a las comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado bajo un enfoque comunitario), lo que permite reiterar la solicitud de superación del Estado de Cosas Inconstitucional en este componente.

Frente al componente de **Vida, Libertad, Integridad y Seguridad personal**, es importante destacar como la acción gubernamental durante el año 2021, incrementó en casi diez puntos porcentuales las medidas de protección a la población víctima de desplazamiento forzado, alcanzándose un porcentaje de cumplimiento del 84.30%. Así mismo, se identifica como se ha logrado desde vigencias anteriores



que no se incrementan los casos de secuestros en la población desplazada, permitiendo un resultado sostenible en la garantía del derecho a la libertad, lo que evidencia la gestión que se destaca desde el sector defensa en la lucha contra la extorsión y el secuestro.

Así mismo, se destaca el desarrollo una importante gestión de prevención a través del desminado humanitario que ha permitido declarar varios municipios libres de minas. Igualmente, en la vigencia 2021, se fortaleció la arquitectura institucional de diferentes entidades encargadas de este componente, favoreciendo el robustecimiento de la presencia institucional en territorio, nuevas estrategias rurales de prevención y, la aplicación de estrategias con aplicación transversal de los enfoques diferenciales y territorial.

En este sentido, es importante destacar como la Agencia para la Normalización y la Reincorporación y la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, se desarrollaron el “Procedimiento para el tránsito de los jóvenes del ICBF a la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR y la continuidad en el proceso de reparación integral a cargo de la Unidad para las Víctimas”, con el fin de facilitar la recuperación de confianza institucional por parte de la niñez y la juventud. Así las cosas, de acuerdo con el Sistema de Información del Programa de atención especializada, entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 ingresaron al Programa de atención especializada 180 niñas, niños y adolescentes, varios con pertenencia étnica.

Respecto del Derecho a la **Justicia** en la vigencia 2021 se realizaron importantes esfuerzos por eliminar las barreras de acceso a la justicia en el territorio implementándose una estrategia de intervención para llevar la oferta institucional relacionada con el acceso a la justicia respecto a todos los mecanismos de justicia transicional, como forma de contribuir a la garantía del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para las víctimas del conflicto armado.

Así mismo, la gestión de la Fiscalía General de la Nación, muestra como se ha priorizado la investigación y esclarecimiento de conductas respecto de las investigaciones que cursan en Justicia y Paz relacionadas con el delito de Desplazamiento Forzado.

A pesar de los diferentes esfuerzos institucionales de avanzar de forma efectiva en garantizar el derecho a la Justicia de las Víctimas de desplazamiento forzado, las características de macro criminalidad de este delito requieren seguir trabajando de la mano con el SVJRN para el abordaje integral del mismo con perspectiva de Justicia Transicional y, como consecuencia se logre una medición que de cuenta de este abordaje.

En relación con la **protección de predios**, se destacan dos logros importantes en comparación con los alcanzados para la vigencia anterior. De una parte, el número de solicitudes de inclusión en el RUPTA efectivamente decididas durante 2021 subió considerablemente, pasando de un 39,20% a un 78%, superando incluso el umbral fijado por la Corte Constitucional para este derecho (el umbral fijado es del 70%). Por su parte, también aumentó el número de medidas de protección de predios incluidas en el RUPTA que son debidamente inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria durante 2021, pasando de un nivel de cumplimiento de 39,01% a un 58%, lo que representa un avance considerable en materia de protección de predios.

En lo concerniente a la **restitución de tierras**, también hay avances relevantes en torno a la inclusión en el RTDAF, puesto que el número de solicitudes de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que, encontrándose en las zonas microfocalizadas para el proceso de restitución, fueron decididas pasó de 89,40% a 81%. En todo caso, sobre esta garantía se reitera que el umbral fijado por la HCC es del 70% y esta presenta un nivel de cumplimiento muy alto.



En lo atinente al componente de **retornos y reubicaciones**, las acciones de la institucionalidad encaminadas a lograr la superación de situación de vulnerabilidad han mostrado resultados provechosos en la medida en que se sigue avanzando en lograr que las víctimas de desplazamiento forzado que solicitaron el acompañamiento para su proceso de retorno y reubicación superen su situación de vulnerabilidad derivada de este hecho victimizante. Así las cosas, para la vigencia anterior (2020) se tenía un cumplimiento del 46,09% y para el 2021 un cumplimiento casi del 50%.

Por su parte, durante la vigencia 2021 se destaca como un logro importante que permitirá garantizar los procesos de retornos y reubicaciones de comunidades y pueblos étnicos (indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros) y el respectivo acompañamiento institucional de manera culturalmente apropiada y digna, la construcción y socialización del Protocolo de Retornos y Reubicaciones étnico que se implementará durante la vigencia 2022. Se resalta que este es el primer paso para brindar un acompañamiento atendiendo a la identidad cultural de la comunidad y a sus usos y costumbres, para garantizar retornos y reubicaciones de manera culturalmente apropiada y digna (conforme lo indica el Auto 266 de 2017). Por último, este protocolo contó con la participación de las comunidades étnicas, a través de espacios de socialización realizados en las instancias étnicas establecidas para ello.

COMPONENTE ETNICO

En el marco de la política pública de víctimas y en especial las facultades conferidas por la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Ley Étnicos, al Estado Colombiano le asiste el deber, de atender a los Pueblos y Comunidades étnicas, de manera integral, pronta, adecuada y efectiva, con el fin esencial de restablecer los derechos vulnerados.

En virtud de lo anterior, conforme al informe se concluye lo siguiente:

Respecto **al derecho a la identidad cultural** de las comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado se resalta la importancia de la complementariedad entre la oferta social del Estado y la política pública de víctimas que se establece a partir de las entidades cuya competencia vincula acciones de fortalecimiento a la identidad cultural y de manera particular, a las prácticas colectivas para la pervivencia cultural dirigidas a la recuperación de la lengua materna, la oralidad, la memoria, el relacionamiento espiritual y material con el territorio y la armonización, la salud y la educación. Lo anterior bajo los diversos esquemas determinados por los usos y costumbres propias de las comunidades étnicas.

Este derecho está ligado a la cosmovisión y ley de origen de cada pueblo y que emanan de la relación especial y única que mantienen los pueblos y comunidades étnicas con sus tierras y territorios, vínculo estrecho del cual dependen la pervivencia material, cultural y espiritual de los colectivos étnicos. Como se conoce a través de diferentes estudios etnológicos, las prácticas culturales y de supervivencia de los pueblos étnicos, se transmiten de generación en generación, a través de la tradición oral, en busca de preservar el conocimiento adquirido por sus antepasados, indispensable para su pervivencia cultural. Es sólo a partir del reconocimiento del uso y posesión tradicional del territorio colectivo, que se da una posibilidad real de autonomía e identidad cultural propia frente a terceros.



Frente al **Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio**, se señala que el Gobierno Propio es un derecho relacionado con la autonomía de los pueblos y/o el autogobierno, lo podemos entender como la facultad que tienen los pueblos indígenas para organizarse y dirigir su vida en comunidad, de acuerdo con sus usos, costumbres, tradiciones e instituciones, pero bajo los parámetros del Estado donde se encuentran asentados, de forma tal que se garantice su participación y desarrollo económico, social y cultural.

El derecho al Gobierno Propio y la Autonomía de los pueblos indígenas, son derechos que gozan de especial protección constitucional, pues se encuentran consagrados de manera expresa en la Carta Magna, de la siguiente manera:

Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia (...) ²⁶⁰.

De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades (...) ²⁶¹...

Las disposiciones referidas, encuentran sustento en el principio constitucional contenido en el artículo 7 supralegal, en virtud del cual el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, que comprende los grupos étnicos que tienen asiento en el territorio colombiano y de la cual hacen parte las comunidades indígenas.

El informe resalta el avance en procesos de concertación y consulta previa para la formulación de Planes de Salvaguarda Indígena y Planes Específicos de Protección y Prevención de Comunidades Afrocolombianas, y de manera particular lo referido a la implementación del componente de fortalecimiento al gobierno propio que permite establecer indicadores bajo el análisis del cumplimiento, y así mismo, de las barreras que puedan existir para avanzar en la definición de acciones de mejor efectivas.

Por otro lado, respecto al indicador que evidencia acceso a la protección para garantizar el ejercicio del gobierno propio, se denota efectivamente la comprensión de este derecho a partir de la afectación individual con efecto colectivo y a partir de las estructuras organizativas propias de los gobiernos étnicos, cuya naturaleza es integral, en el entendido de que los roles de los líderes y las personas que dentro de sus comunidades ejercen autoridad tienen un papel preponderante en la capacidad de autodeterminación de los grupos étnicos y sus comunidades y así mismo, de la posibilidad comunitaria de restablecer los planes de vida y etnodesarrollo afectados por el conflicto armado. Lo anterior, sienta un precedente frente a la visión de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos, que se materializa en la definición de criterios complementarios e interdependientes de protección étnica.

Frente al **Derecho al Territorio** es importante dejar por sentado que el derecho de propiedad colectiva de las comunidades étnicas sobre su territorio ha exigido una protección nacional e internacional y con sustento jurisprudencial:

“El derecho a la propiedad colectiva de los grupos étnicos sobre sus territorios es una garantía fundamental que permite hacer efectivos los derechos fundamentales de las comunidades

²⁶⁰ Artículo 9, Constitución Política de Colombia, 1991.

²⁶¹ Artículo 330, Constitución Política de Colombia, 1991.



indígenas, entre estos, la autonomía y la autodeterminación y, especialmente, la integridad, la identidad étnica y cultural, el abastecimiento económico y, por ende, para preservar la supervivencia de estos pueblos, debido a que implica la posibilidad de acceder a sus medios de subsistencia tradicionales y desarrollar sus prácticas ancestrales.”²⁶²

Es fundamental advertir la consolidación de indicadores y criterios de evaluación de goce efectivo planteados sobre procesos administrativos y judiciales definidos en el marco de la Política Pública de Víctimas para el caso de la restitución de derechos territoriales étnicos y marcos normativos más amplios en términos de protección territorial (constitución, saneamiento, ampliación y titulación colectiva) en el marco del conflicto armado, cuyo sustento se ha venido construyendo de manera robusta e histórica a través de instrumentos de derecho de carácter internacional como el Convenio 169 de OIT de 1989 sobre las comunidades étnicas que fue ratificado por Colombia a través de la Ley 21 de 1991, en especial sobre las disposiciones contenidas en los artículos 7.1 del Convenio que establece “el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo” y en el artículo 15.1 que define que el derecho al territorio contiene el derecho a participar en todo los proyectos que se realicen en el territorio colectivo, de la siguiente manera: “Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización y administración y conservación de dichos recursos”. y la normativa nacional fundamentada en la Constitución Política de 1991, frente a lo cual, las entidades competentes cuentan con fuentes y sistemas de información adecuados para adelantar una evaluación sustentable con enfoque étnico.

En este sentido, como materialización de la política pública de justicia transicional y orientados por los lineamientos de la Sentencia T-025 de 2004 y de los Autos 004 y 005 de 2009 de la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 con la finalidad de brindar medidas de atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y derechos territoriales a las víctimas del conflicto armado interno, con particular atención al enfoque étnico diferencial de los pueblos y comunidades étnicas.

De esta manera los estándares internacionales, las disposiciones de la Constitución Política colombiana y las normas contenidas en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, tienen como finalidad garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas y revertir condiciones de desigualdad histórica de la cual han sido objeto bajo un enfoque de reparación transformadora.

Los pueblos y comunidades étnicas tienen el derecho fundamental a la propiedad colectiva, es decir, el derecho a contar con un territorio que les permita desarrollarse en su integridad como pueblo. Sin embargo, se resalta que, junto con este derecho al territorio, se encuentran ligados otra serie de derechos como lo son el uso, goce, ocupación y disfrute del territorio, que les permite la preservación del conocimiento y la circulación de este entre las comunidades y las nuevas generaciones a través del desarrollo de sus usos y costumbres²⁶³. De allí que el territorio tenga un profundo valor espiritual para las comunidades, ya que requieren del acceso a los recursos naturales que este les proporcione, para el desarrollo de sus prácticas culturales y de supervivencia. Esta relación es un elemento constitutivo de su cosmovisión; a la cual solo pueden acceder por medio del uso, la ocupación y el disfrute del territorio.

Finalmente, conviene enunciar y ratificar la voluntad del Gobierno Nacional a través de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para dar continuidad a la

²⁶² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-063 del 2019. M.S. Antonio José Lizarazo Ocampo [Consultado: 3 de febrero de 2021]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-063-19.htm>

²⁶³ CIDH. Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. Doc. OEA/Ser.LV/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párrs. 1076-1080.



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

adecuación institucional que se requiere para garantizar el enfoque étnico en sus actuaciones, establecer sistemas de información y seguimiento con las desagregaciones correspondientes y por supuesto, a partir de lo anterior, propender de manera continua por la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras víctimas del desplazamiento forzado.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699

